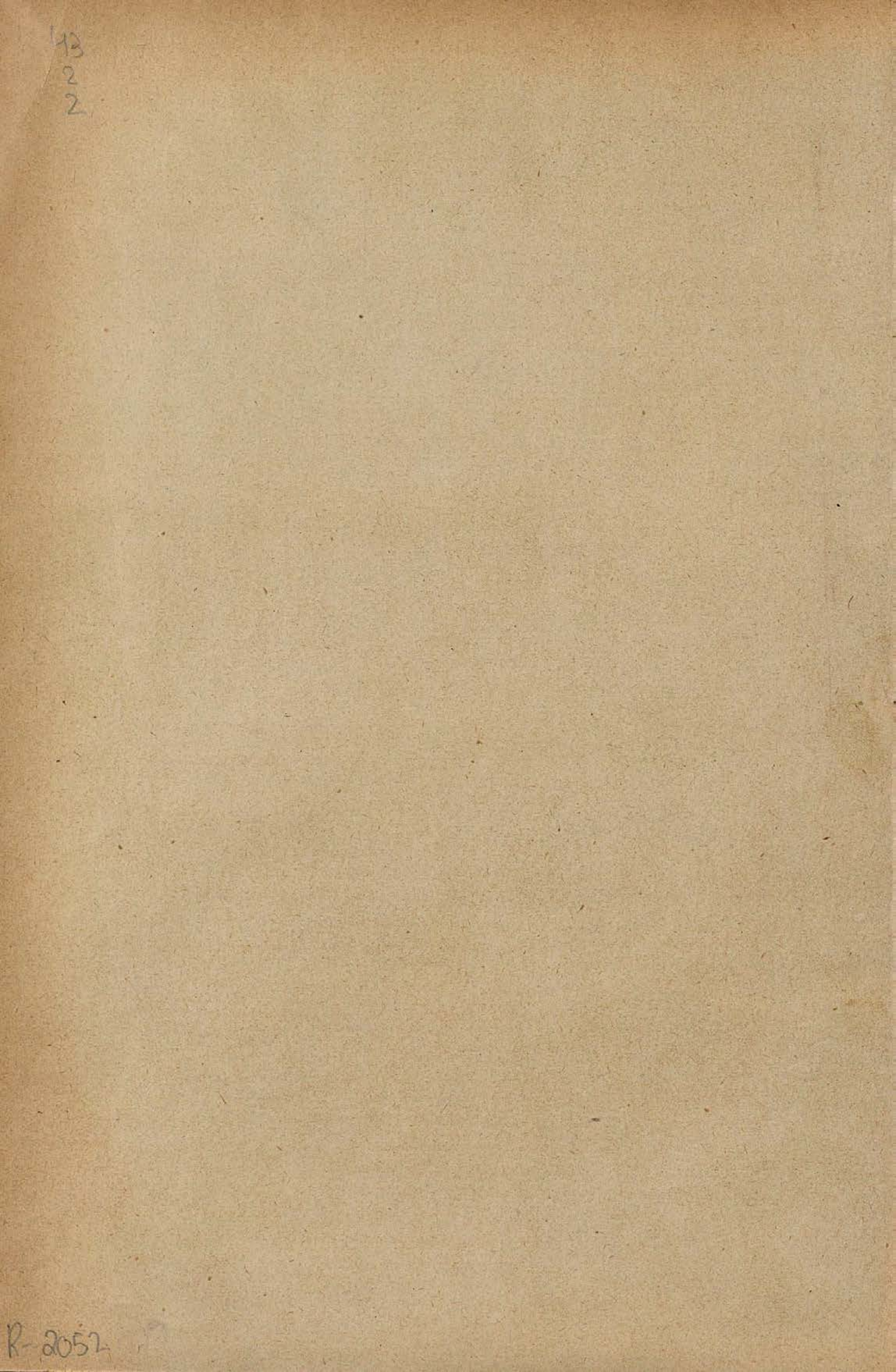

Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON




43
2
2
R-2052

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1889-90

Esta legislatura dió principio el 14 de Junio de 1889.

TOMO XII

Comprende desde el núm. 186 al 198.—Páginas 6143 á 6646.



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1890

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 14 DE JUNIO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y cuarenta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Despacho: Datos sobre el estado de la administracion de justicia en el partido de Gijon, reclamados por el Sr. Rodriguez San Pedro: comunicacion.

Expediente de abono de dietas al fiscal de la Audiencia de Palma de Mallorca por el ejercicio de sus funciones fuera de la capitalidad de la Audiencia: reclamacion del Sr. Pedregal.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Abono de haberes atrasados de los catedráticos del Instituto provincial de Canarias; resolucion de recursos de alzada contra providencias del gobernador de la misma provincia en expedientes de elecciones municipales; denegacion de personalidad para litigar á la sociedad «Venatoria» de Manresa; perjuicios causados, en un proceso por asesinato cometido en Loja, á un ciudadano declarado inocente: reclamaciones y preguntas del Sr. Villalba Hervás.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Villalba Hervás y Ministro de Gracia y Justicia.

Expedientes de traslaciones de notarios, y singularmente del de Hervás: reclamacion del Sr. Gonzalez Fiori.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Gonzalez Fiori.

Expedientes de adquisicion de terrenos para la instalacion de una granja modelo; de imposicion de un arbitrio municipal sobre contadores de gas, y de venta de cuarteles á cambio de la construccion de uno de nueva planta en Jerez de la Frontera: reclamaciones del Sr. Marqués de Mochales.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Construccion de las carreteras de Málaga á Cádiz por la costa, y de Coín á Marbella: reclamacion del Sr. Lopez Dominguez.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Fomento y de Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Lopez Dominguez.

Estado de las obras públicas en la provincia de Lugo: reclamacion del Sr. Quiroga Vazquez.=Contestacion del señor Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Quiroga Vazquez.

Estado de las obras públicas en la provincia de Córdoba.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento á una pregunta del Sr. Sanchez Guerra.=Rectificaciones de los señores Sanchez Guerra y Ministro de Fomento.

Reformas del actual Sr. Ministro de Ultramar en la administracion y gobierno de las islas Filipinas.=Observaciones del Sr. Cañamaque, derivadas de una pregunta sobre una Real órden denegando á la Orden de Recoletos de aquel Archipiélago la franquicia de derechos arancelarios al material de hierro destinado á la construccion de una iglesia.=Trabas ó dificultades puestas á la Compañía del ferro-carril de Puerto-Rico: pregunta del mismo señor.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.

Apreciaciones hechas en el Senado por el Sr. Pezuela acerca del discurso pronunciado por el Sr. Maura en contra del presupuesto del Ministerio de Marina: declaraciones del propio Sr. Maura.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Defiende á un ausente el Sr. Silvela (D. Francisco).=

Nueva manifestacion del Sr. Presidente.=Rectificaciones de los Sres. Silvela y Maura.=Declaracion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificacion del Sr. Maura.

Defraudaciones en los derechos de consumos de Madrid: preguntas del Sr. Azcáraga.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Azcárraga.=Alusiones personales de los Sres. Figueroa, Martinez Villasante, Laá y Los Arcos.=Rectificacion del Sr. Figueroa.=Alusion personal del Sr. Morales.=Rectificaciones de los Sres. Martinez Villasante y Los Arcos.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se suspende esta discusion.

Despacho: Constitucion de una Comision; expedientes relativos á los cables de Cuba y Puerto-Rico á la Península, de Cádiz á Canarias y de Canarias á Puerto-Rico y Cuba: comunicaciones.

Enmiendas á los dictámenes sobre pesca fluvial y presupuestos generales del Estado para 1890-91: primera lectura.

Código de justicia militar: mensaje del Senado.

Peticiones: lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 3 del presente mes.

Presupuestos generales del Estado para 1890-91: voto particular del Sr. Barroso al art. 26.

Orden del dia para el lunes: Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo de la de Villalba á Oviedo, termina en Puerto de Vega.

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Alpera, termine en la de Ayora á Albacete.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre el articulado de la ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1890-91.

Votos particulares de los Sres. Vazquez y Morales.

Voto particular del Sr. Suarez Inclán (D. Félix).

Voto particular del Sr. Navarro Reverter.

Votos particulares de los Sres. Barroso, Gallego Díaz, Vazquez (D. Antonio), Lopez Mora y Baró.

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion á las ocho y treinta minutos.

Abierta á las dos y cuarenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedara sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 8 del actual, poniendo en conocimiento de este Ministerio el deseo manifestado en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Faustino Rodriguez San Pedro, de que se lleven á esa Cámara diferentes antecedentes y documentos relativos al estado de la administracion de justicia en el partido de Gijon y á la conducta del juez de instruccion y de primera instancia del mismo, D. Juan José de Pelayo, en el desempeño de su cargo, S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE., como de su Real órden lo ejecuto, el expediente personal del expresado funcionario, de quien no obran en este Ministerio más antecedentes y datos que los que el mismo expediente contiene; y los de reclamacion de dietas y gastos respectivamente de D. Cristóbal Gironés y Puerto, juez especial en la causa de falsedad á que se refirió dicho Diputado, y de D. Modesto Zamora, teniente fiscal de la Audiencia de Oviedo, que se trasladó á Gijon con motivo de los desórdenes por el uso del arte de pesca llamado del boliche; no acompañando el de reclamacion de dietas de comision que se dicen reconocidas á D. Juan José de Pelayo, porque en este Ministerio no consta que se haya producido reclamacion alguna por dicho funcionario en tal concepto, ni acordado por tanto su pago; debiendo añadir á V. EE. que los demás datos, certificaciones y testimonios pedidos por el Sr. Rodriguez San Pedro se han reclamado con fecha de hoy y con urgencia, en las Reales órdenes de que se acompañan copias, al fiscal del Tribunal Supremo y al presidente de la Audiencia de Oviedo, y serán remitidos á ese Cuerpo Colegislador tan pronto como se reciban en este Ministerio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1890.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. Presidente concedió la palabra á los señores Gonzalez de la Fuente, Puerta, Gutierrez Abascal, Becerro de Bengoa, Conde de Vilana, Somogy, Manteca, Cañamaque y Sanchez Guerra, que no se hallaban en el salon.

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL:** La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El teniente fiscal de la Audiencia de Palma de Mallorca salió en dos ocasiones á ejercer sus funciones en juicios por jurados que se celebraron en las islas de Ibiza y Menorca; ha reclamado las dietas que entiende le correspondieron con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica de tribunales, y se ha denegado la reclamacion, fundándose en que el caso estaba comprendido en la ley adicional.

Esta es una duda que la Audiencia no ha resuelto. Ignoro si el asunto se ha elevado á consulta, porque los informes que tengo son deficientes. Y como no ha llegado el caso de que yo formule ninguna peticion al Sr. Ministro, he de limitarme tan solo á rogarle que pida los antecedentes, si no los tu-

viese ya en el Ministerio, y despues de haber estudiado el caso, resuelva esta duda, á fin de que un funcionario de la administracion de justicia no sufrague de su propia cuenta gastos que le origina el desempeño de sus funciones, dando solucion á este caso concreto en la forma que estime más conveniente.

Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): No sé si es precisamente el caso á que el Sr. Pedregal se referia, ó algun otro análogo; pero me consta que en el Ministerio de Gracia y Justicia hay expedientes relativos á funcionarios del ministerio fiscal que reclaman su derecho á percibir dietas en los casos á que se refieren; si en efecto esos expedientes hacen relacion al caso que S. S. cita, los remitiré al Congreso con la resolucion oportuna, para que S. S. los pueda examinar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: He pedido la palabra para dirigir varios ruegos á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion. El Cláustro del Instituto provincial de Canarias ha acudido recientemente al Ministerio de Fomento en solicitud de una órden para que se le paguen por aquella Diputacion provincial sus haberes correspondientes á veintitantas mensualidades atrasadas. Aquellos dignos profesores se dirigieron á mis compañeros de diputacion, Sres. García del Castillo y Dominguez Alfonso, y al que en este momento tiene el honor de hablar al Congreso, pidiéndonos que practicásemos las gestiones necesarias en el Ministerio de Fomento para obtener una resolucion tan favorable como en justicia procedia; y habiéndonos acercado al Ministerio, se nos ha contestado extraoficialmente que en aquel centro nada podia hacerse por no tener facultades coercitivas para obligar á las Diputaciones á que verificasen esos pagos; que ya otras veces se habian dictado resoluciones á tal fin encaminadas, de acuerdo con los Ministros de Hacienda y Gobernacion; y por último, yo al menos así lo he entendido, que al Sr. Ministro de la Gobernacion era á quien debíamos dirigirnos para que dicte las órdenes conducentes á que la Diputacion de Canarias cumpla con aquel sagrado deber.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva enterarse de estos hechos y dictar lo más pronto posible la resolucion que en justicia proceda, que no señalo por ahora, y que dejo en este momento al recto criterio de S. S.

Otro ruego al mismo Sr. Ministro.

Están pendientes de fallo en Gobernacion varios recursos de alzada contra resoluciones del gobernador de Canarias y de aquella Comision provincial, referentes á elecciones municipales, á suspension de Ayuntamientos y á otros servicios. Los recursos proceden de varios pueblos de la isla de Tenerife y de otros de las de Gran Canaria, Palma y Gomera, que no puedo determinar en este momento porque se me ha extraviado la nota en que venían indicados.

Declaro con la imparcialidad á que procuro ajustar todos mis actos, que algunos otros recursos análogos los ha resuelto con arreglo á la ley el Gobierno, de conformidad con el parecer del Consejo de Estado, no solo reconociendo la justicia de los recurrentes, sino además apercibiendo á aquel gobernador y á aquella Comision provincial por faltas cometidas en el desempeño de sus respectivas funciones. A resoluciones igualmente justas aspiro ahora: ni más ni menos.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva inquirir qué recursos procedentes de Canarias son los que se encuentran todavía pendientes en el Departamento ministerial de su digno cargo, y que los resuelva como estime de justicia. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Uno mi ruego al del Sr. Villalba Hervás.)

Y voy ahora al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Refiérese mi primera súplica, cuya materia por cierto es de escasa gravedad comparada con lo que luego diré, si es que en estas cosas de la administracion de justicia puede haber *peccata minuta*; refiérese, digo, mi primera súplica á lo que pasa hoy á la sociedad de caza y pesca legal de Manresa y su distrito. Constituyóse esta asociacion con todas las formalidades y requisitos que se necesitan para poder ejercitar cumplidamente ante los tribunales aquellas acciones que corresponden á la personalidad jurídica que siempre le fué reconocida. La sociedad, por medio de sus procuradores, venía denunciando las infracciones de ley en materia de caza y pesca, y jamás fué negada la personalidad de esos mandatarios, ni por consiguiente, la de la sociedad misma. Pero un dia tuvo la desgracia *La Venatoria*, que así se llama, de tropezar con una persona de gran importancia en la poblacion; y advierto al Sr. Ministro que no sé siquiera cómo se llama, pero que, segun dicen, disfruta de gran influencia por su ventajosísima posicion social.

Presentóse contra ese indivíduo una denuncia por haber faltado á los reglamentos de caza y pesca; el juez municipal la admitió, y citó como otras veces á las partes para la celebracion del correspondiente juicio de faltas; pero en el acto del juicio el fiscal municipal promovió artículo prévio para que se declarase que la Sociedad Venatoria de Manresa y su distrito no tenía personalidad para ejercitar semejante accion, y así lo resolvió el juez municipal, volviendo sobre su anterior acuerdo. Reclamó, como era procedente, el procurador; el juez municipal insistió en su negativa. Apeló, y la apelacion le fué denegada. Pidió certificacion para acudir en queja al juez de primera instancia, y se le negó tambien la certificacion, no sin que antes el presidente de la Sociedad Venatoria, que por acaso se hallaba presente, en su calidad de ciudadano español se presentase en vano á sostener aquella querella, que, despues de todo, si el ministerio fiscal hubiera sabido ó querido cumplir los deberes de su cargo, debió sostener y hacer suya, con arreglo á lo que dispone el art. 962 de la ley de enjuiciamiento criminal, en armonía con el 615 del Código penal. Pero nada de esto ha sucedido. *La Venatoria* ha quedado indefensa, se le han cerrado todas las puertas. Ante la conducta de ese juez y de ese fiscal yo pregunto al señor Ministro de Gracia y Justicia: ¿quedará esto sin correctivo? Los recursos legales dentro del juicio están apurados; puede decirse que no hay medio de acudir á ninguna parte; por esto requiero la intervencion

del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en este asunto, que ya parece terminado, siquiera sea por los medios irregulares y extralegales que ha oido el Congreso.

Ruego á S. S. que se sirva reclamar los antecedentes, y si estima, como lo creo, que se ha faltado á la ley, imponer á aquel representante del ministerio fiscal y á aquel juez municipal de Manresa los correctivos á que hubieren dado lugar. Esto, repito, es de relativa insignificancia comparado con otros hechos de que inmediatamente voy á ocuparme; pero es un dato más para apreciar la decisiva cuanto funesta influencia que el caciquismo ejerce sobre los encargados de administrar la justicia, y sobre todo la justicia municipal.

Vamos ahora al otro caso. Ante todo debo declarar que me ocupo en este asunto con verdadera pena, por no decir con extrema repugnancia; pero que es de tal género, se sublevan de tal suerte ante tales enormidades todos los sentimientos honrados, que, francamente, aunque no atendiera á otra cosa que á mi calidad de español, tendria que deplorar siempre que en territorio de España puedan realizarse tamañas iniquidades.

El dia 22 de Febrero de 1882 fué muerto violentamente en Loja Antonio Maldonado Torres. Instruyóse la correspondiente causa criminal; resultó reo de aquel homicidio Miguel Maldonado Velasco; le condenó la Audiencia en definitiva á doce años y un dia de reclusion y penas accesorias, por sentencia de 24 de Enero de 1883; se interpuso recurso de casacion, que no prosperó, y el reo empezó á cumplir su condena, aunque no sé si en el establecimiento en que efectivamente debia extinguirla con arreglo á la ley.

Pero llegamos al dia 11 de Enero de 1886, en que el juez de Loja recibió un recado de cierta autoridad local participándole que por confidencia reservada de un tal José Cano Macías parecia cosa averiguada que Miguel Maldonado Velasco, el mismo que estaba desde 1883 sufriendo la condena, no era el autor del homicidio perpetrado en la persona de Antonio Maldonado Torres, sino que el verdadero reo era Manuel Delgado Jimenez. El juez de Loja procede inmediatamente á instruir sumario, constituye en prision por primera providencia al infeliz Delgado Jimenez, al que por cierto tiene incomunicado durante setenta dias, y da conocimiento á la Audiencia de la formacion del nuevo proceso por el hecho ya definitiva y ejecutoriamente juzgado. El fiscal de la Audiencia, á quien, á pesar de ciertas debilidades de que encuentro tristes vestigios en este proceso, estoy muy lejos de considerar como un funcionario indigno, y el Congreso irá viendo que en efecto merece cierta indulgencia; el fiscal, digo, solicitó que se reclamase inmediatamente el sumario, para que la Sala pudiera conocer de qué se trataba, entendiendo que la existencia de una ejecutoria, *la santidad de la cosa juzgada*, impedia adelantar la nueva causa.

La Sala lo entendió tambien así, y por auto de 8 de Julio de 1886 mandó poner en libertad al nuevamente procesado; que el rematado fuese á cumplir su condena en Cartagena; que se pusiese en conocimiento del Gobierno lo ocurrido; que se archivasen las diligencias, y *lo acordado*. Así se cumplió, y así quedaron las cosas durante nueve meses.

¿Qué pasó en ese período de laboriosa gestacion, por virtud de la cual se reprodujo el proceso, con nuevo encarcelamiento de Manuel Delgado Jimenez, el cual, y esto no me cansaré de repetirlo, hubo de durar cerca de tres años? Algun conocimiento particular tengo de lo que en ese tiempo ocurrió; pero la cosa es muy grave, no tengo en mi poder pruebas materiales, y como procuro cuidadosamente no adelantar aseveraciones á las cuales no pueda seguir la inmediata justificacion, dejo pasar sin comentarios lo ocurrido durante esos tan aprovechados nueve meses.

Pero es lo cierto que á peticion del mismo representante del ministerio fiscal que habia formulado las solicitudes que he tenido la honra de mencionar antes, aquella propia Sala de la Audiencia de Granada, que habia adoptado los acuerdos de que tambien he hecho mencion, cambia completamente de ideas y de rumbos, y por auto de 20 de Abril de 1887 deja sin efecto el anterior de 8 de Julio de 1886, por el cual mandara, archivar la causa, con el acordado contra el juez por haberla incoado, y ordena continuar el proceso, á cuyo fin lo remite al Juzgado instructor. El juez inmediatamente manda constituir de nuevo en prision, como antes dije, á Manuel Delgado Jimenez.

Siguió la causa sus trámites; llegó el período de calificacion, y permítame el Congreso que lea, porque son breves, las conclusiones provisionales del fiscal, á fin de que puedan apreciar bien los Sres. Diputados la lucha que aquel funcionario de la administracion de justicia libraba en aquellos momentos entre los dictados de su conciencia, la obediencia más ó menos debida, y quizá las presiones externas de que parece era objeto en los que debian ser para él terribles instantes.

El fiscal dice: «Que sobre las dos y cuarto de la madrugada del 22 de Febrero de 1882, despues de haber sido echados de un café cantante por el inspector de órden público, en la ciudad de Loja, Miguel Maldonado Velasco, José Gonzalez García, Manuel Delgado Jimenez, Antonio Maldonado Torres y otros, el Manuel Delgado Jimenez, separándose de pronto de su hermano Joaquin, que lo llevaba sujeto, hizo un disparo con una pistola de dos cañones, causando la muerte á Antonio Maldonado Torres, ó bien hizo el disparo Miguel Maldonado Velasco, no siendo por tanto autor de la muerte el Manuel Delgado. Que el hecho referido constituye un delito de homicidio. Que aparece autor de dicho delito Manuel Delgado Jimenez ó Miguel Maldonado Velasco. Que si no fué autor del homicidio Manuel Delgado Jimenez, debe ser absuelto; y si lo fué, ha incurrido en la pena de diez y siete años de reclusion temporal. Que deberá satisfacer Manuel Delgado Jimenez, en el caso qué aparezca autor del homicidio, 1.000 pesetas por vía de indemnizacion á Miguel Maldonado Velasco, que ya las satisfizo á su vez á la perjudicada.»

Estas son las conclusiones que el fiscal de la Audiencia de Granada acertó á formular. ¿A qué comentarlas?

Al fin se señaló dia para el juicio oral, que hubo de suspenderse con repeticion. A la tercera, como vulgarmente se dice, fué la vencida. El ministerio fiscal, en vista de la resultancia de aquel juicio, en el que comparecieron cinco testigos declarando que no solo no habian dicho lo que constaba en el sumario, sino que ni siquiera habian visto al juez, y que solo se les habian hecho algunas preguntas en cierta oficina local; en vista, digo, de estos y de otros datos

que el juicio oral puso de manifiesto, el fiscal, completamente fiel entonces á su alto ministerio, modificó sus conclusiones, pidió la absolucion de Manuel Delgado Jimenez y que se dedujese el tanto de culpa para proceder contra el juez instructor y el escribano por falsedad en documento público, y no sé si tambien contra algunos testigos.

Pero la Providencia, sin duda, velaba por esos funcionarios; en el acto mismo del juicio enfermó el letrado de la acusacion privada; el juicio se suspendió, siendo necesario luego, como pasaron muchos dias, declarar nulo lo actuado. Entretanto el fiscal, que con la actitud enérgica que al fin adoptara quiso poner el posible remedio á los males ocasionados por sus anteriores debilidades, fué trasladado á los pocos dias, y con nuevo representante del ministerio fiscal, y no sé si tambien con el concurso de algun magistrado nuevo, se verificó por fin el juicio oral.

Absuelto fué Manuel Delgado Jimenez, porque no se podia pasar por otro camino; pero desapareció todo aquello de las responsabilidades exigibles al juez, al escribano y no sé si álguien más, y tampoco sé si ese juez está hoy en alguna Audiencia ó en algun Juzgado de España administrando lo que él llamará arbitrariamente justicia.

Ahora bien; Manuel Delgado Jimenez ha sido declarado inocente; pero ¿quién le indemniza de esa serie de inauditos atropellos de que ha sido víctima? ¿es posible que esto se abandone á la iniciativa de un pobre hombre vejado y arruinado porque los tribunales no supieron ó no quisieron cumplir su mision, quizá por complacencias con un caciquismo audaz que no se detuvo, como no se detiene nunca, ni aun en los umbrales del templo de la justicia? No; aquí es necesaria justa reparacion, y ésta debe partir de una iniciativa saludable del digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Este país va cansándose ya de muchas cosas; pero, francamente, nada se hace más intolerable que esta especie de piratería administrativa, y sobre todo judicial, que unas veces se revela claramente aquí, otras se trasluce en los relatos más ó menos meticulosos de los periódicos, y otras hay que limitarse á referirlas al oído, porque se carece de pruebas para hacer frente á una más que probable denuncia de injuria y calumnia.

Esto, créame el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se hace ya insoportable para los pueblos. Por lo que á la causa pública interesa, por lo que afecta á un desgraciado encarcelado, perseguido y arruinado por una cábala indigna y miserable, es por lo que excito el celo á la vez que dirijo la más respetuosa súplica al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que se entere á fondo de este desgraciado cuanto vergonzoso asunto, y vea si hay en él efectivamente responsabilidades que exigir y perjuicios indebidos que indemnizar.

La causa, segun tengo entendido, se encuentra en la Fiscalía del Tribunal Supremo; y como creo que he dicho lo bastante, concluyo por donde empecé: que he dirigido estas excitaciones al Sr. Ministro con verdadero sentimiento, entre otras cosas porque no soy de los que se complacen en denigrar á la administracion de justicia.

Tengo la honra de vestir la toga, y siempre he creído que el que injustamente deslustra la de un magistrado digno, mancha la suya propia. Pero estimo tambien que cuando se presentan hechos de esta naturaleza, el silencio equivale á una verdadera complicidad, y yo, ni ahora ni nunca, ni próxima ni remotamente, quiero aparecer como cómplice de semejantes enormidades.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Dos excitaciones se ha servido dirigirme mi respetable amigo el Sr. Villalba Hervás. La una es relativa á la necesidad de justicia que hay de que se paguen ciertos atrasos que se les adeudan á los profesores de los Institutos provinciales de Canarias. Estos atrasos, como S. S. ha dicho, debe satisfacerlos la Diputacion provincial. Su señoría nos ha referido aquí algunas gestiones que se han practicado cerca de mi digno compañero el Sr. Ministro de Fomento con relacion á este asunto. Pues bien; yo ofrezco á S. S. que inmediatamente pediré noticias acerca del estado de estos débitos de la Diputacion provincial de Canarias, y que, á semejanza de lo que he hecho en otras materias que se encontraban en una situacion análoga á la en que S. S. ha dicho se halla la de Canarias, adoptaré las más enérgicas disposiciones para que sean cubiertos cuanto antes esos atrasos de los profesores del Instituto provincial de Canarias.

El otro ruego ó excitacion ha sido encaminado á que se active la resolucion de determinados recursos de alzada entablados por varios pueblos de Canarias contra providencias del gobernador y de la Diputacion provincial en expedientes de elecciones municipales que se hallan pendientes de resolucion del Ministerio de mi cargo.

Si yo hubiera tenido noticia de que S. S. se iba á ocupar de este particular, me hubiera prevenido exigiendo en el acto de la Seccion de política del Ministerio de la Gobernacion una nota referente al estado en que esos recursos se hallan; pero como no la tenía, no he podido procurarme esos datos.

Sirva esto de explicacion de qor qué no puedo decir en este momento el numero de esos recursos y el estado en que se encuentran; pero desde luego, dada la actividad con quo se procede en la Seccion de política del Ministerio de la Gobernacion, puedo afirmar que se despacharán pronto esos recursos; y dado el espíritu de justicia que, como S. S. ha tenido la bondad de reconocer, ha habido en las resoluciones adoptadas sobre asuntos análogos á éstos, afirmo tambien que en el mismo criterio de justicia se inspirarán las resoluciones que adopte en los recursos de que S. S. ha hablado.

Creo, pues, que el Sr. Villalba Hervás se dará por satisfecho con esta contestacion, y que si el sábado que viene S. S. vuelve á ocuparse de estos asuntos, podré responder con verdadero conocimiento de causa acerca del estado de ellos ó de las resoluciones adoptadas.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Es difícil, Sres. Diputados, la situacion del Ministro de Gracia y Justicia, al que se viene haciendo preguntas respecto de fallos dictados por los tribunales; porque, naturalmente, el Ministro no conoce los casos concretos que han motivado esos fallos

y los fundamentos de éstos, y no puede dar contestacion cumplida á los Diputados que le dirigen las preguntas. En este caso están las dos que ha hecho el Sr. Villalba Hervás.

Refiérese la primera á una reclamacion de la Sociedad Venatoria de Manresa, á la que, segun parece, le ha sido negada por el juez municipal la personalidad para litigar. Yo digo al Sr. Villalba Hervás: estará bien ó mal denegada esa personalidad, pero (y dispénseme S. S. que se lo diga en un estilo vulgar) esto no le importa al Ministro de Gracia y Justicia. (*El Sr. Villalba Hervás*: Importa á la justicia.)

Esta es una cuestion entre partes. Hay una sociedad que se presenta á litigar, y un particular que se opone á que se reconozca la personalidad del litigante contrario. Pues esa sociedad apurará todos los medios que la ley de enjuiciamiento le concede para ejercitar su derecho, y una de dos: ó hay recursos bastantes dentro de las leyes para que el litigante defienda su derecho, y en tal caso el Ministro no tiene nada que hacer, ó no los hay, y en tal caso el Poder legislativo es el que debe modificar las leyes.

¿Cómo va á decidir el Ministro de Gracia y Justicia si se debe ó no se debe reconocer personalidad á la Sociedad Venatoria de Manresa? ¿Tiene derecho para litigar? Ya lo verán los tribunales. ¿No lo tiene? Pues el Ministro no se lo puede reconocer por disposicion gubernativa.

Dice el Sr. Villalba que el juez negó la personalidad; que se apeló; que dicho juez no admitió la apelacion, y que tampoco dió la certificacion que se le pidió despues para entablar el recurso de queja. Por esto S. S. quiere que intervenga el fiscal.

Pues yo digo: que esa sociedad acuda al superior de ese juez y que le diga todo esto, y ese superior pondrá remedio, porque en casos como este los tribunales superiores son los que ponen el remedio oportuno; pero el Ministro de Gracia y Justicia, ¿va á decir que se acepte la apelacion sin que se acepte la queja? Porque yo desearia complacer al Sr. Villalba Hervás, á quien considero mucho, como considero á todos los demás Sres. Diputados, y estoy dispuesto, siempre que se trata de algo que á la administracion de justicia interesa, á poner de mi parte todo lo necesario para que se administre bien y rectamente; pero yo pregunto á S. S.: ¿qué puedo yo hacer? Se trata de un juicio entre partes, de una cuestion de derecho civil que se debate en los tribunales.

Dice S. S. que un juez ha negado á una de esas partes la certificacion necesaria para entablar el recurso de queja. Pues bien; si en la ley tiene derecho para hacer valer ese particular, ¿por qué no ejercita su derecho? Porque una de dos: ó hay medios legales, y en ese caso al interesado es á quien corresponde ejercitarlos, ó no los hay, y entonces tampoco tiene que hacer nada el Ministro; porque si se nota en la legislacion la falta de recursos necesarios, lo que procederá será reformar esa legislacion.

En el segundo caso de que S. S. se ha ocupado ya hay algo que puede afectar al Ministro de Gracia y Justicia, porque S. S. ha indicado un hecho que parece envolver censura, no contra mí, sino contra alguno de mis dignos antecesores. Al hablar S. S. del proceso formado por muerte de Antonio Maldonado, que así creo se llamaba; al hacer esa historia del proceso que nos ha referido, y que yo no conozco más que por lo que S. S. ha expuesto, y desde luego creo que serán exactas sus afirmaciones, ha dicho que llegó el momento de verse la causa y se suspendió el juicio, pero que durante la suspension del juicio el fiscal fué trasladado. Dicho esto de este modo, parece que se trata de relacionar con el proceso mismo la traslacion del fiscal, que habia mostrado cierta energía, al decir de S. S., y cierta independencia frente al poder del caciquismo, á que tambien ha hecho alusion el Sr. Villalba Hervás.

Esto repito que no ha ocurrido en el tiempo que tengo la honra de dirigir este Departamento; pero tengo el convencimiento de que no hay relacion ninguna entre las causas que motivaron la traslacion de ese fiscal y el hecho á que se ha referido S. S.; y hago esta indicacion, porque repito que de las palabras del Sr. Villalba Hervás parecia desprenderse una censura, no á mí, sino á mis antecesores. Indudablemente esa traslacion obedeció á causas que nada tienen que ver con el proceso; y es más, creo que en el Ministerio de Gracia y Justicia debe haber antecedentes relativos á la traslacion, y que esos antecedentes no se relacionan para nada con el proceso de que nos ocupamos.

Despues de esto se ha ocupado S. S. de la necesidad de una reparacion, que tampoco yo puedo dar, á quien haya sido víctima de ese proceso injusto á juicio de S. S. Yo solamente puedo hacer una cosa, que es la que iba á ofrecer á S. S. cuando se ha anticipado á declarar que ya estaba hecha: excitar el celo del fiscal del Supremo para que se pidiera la causa al objeto de revisarla, no ya para intervenir en el fallo, sino para conocer cómo se habia seguido y terminado, y adoptar las resoluciones oportunas si algun funcionario habia faltado á sus deberes. Pero esto dice S. S. que ya está hecho por el fiscal del Supremo; por manera que lo único que puedo hacer, y lo haré con mucho gusto, es excitar el celo del fiscal para que estudie cuanto antes pueda ese proceso, y si de él resulta alguna responsabilidad contra cualquier funcionario, la deduzca sin consideracion á nada ni á nadie.

Es cuanto puedo decir al Sr. Villalba Hervás, y creo que le habrán satisfecho las contestaciones que he tenido el honor de darle.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: En primer término, cúmpleme dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las explícitas manifestaciones que ha tenido la bondad de hacer. Si yo hubiese pretendido que S. S. me hubiera dado hoy noticia del estado de estos asuntos, habria tenido el honor de anunciarle préviamente que iba á formular esta peticion; pero yo no aspiraba á tanto; únicamente queria llamar la atencion de S. S. hácia la existencia de esos recursos, sin pretender ¿cómo habia de pretenderlo? que el Sr. Ministro supiera de memoria el estado de todos los expedientes que se sustancian en su Departamento. Conste, pues, que yo no queria más que llamar la atencion de S. S. hácia la existencia de esos recursos, para que dé las órdenes oportunas á fin de que se resuelvan cuanto antes.

En cuanto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, necesito oponer algunas observaciones á lo que S. S. se ha servido decir al contestarme.

Yo no he pretendido que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia venga á resolver ahora si *La Venatoria*

de Manresa puede ó no comparecer en el juicio de que se trata, ni mucho menos que se abra de nuevo el expediente del de faltas por querella de la sociedad contra la persona á quien aludí. No quiero ni podia aspirar á semejante cosa; sobre lo que he llamado la atencion de S. S. es sobre este hecho, que constituye un síntoma de la condicion por todo extremo triste en que se encuentran los tribunales de justicia, y sobre todo los tribunales de justicia municipal, enfrente de los caciques, y acudir al remedio es propio de la alta mision de S. S.

La parte demandante ha apelado á todos los recursos legales; lo único que, segun me han informado, le queda por intentar, es el recurso de responsabilidad contra ese juez; pero ¿es que esa responsabilidad no puede exigirse sino á instancia de parte? ¿No cabe que el ministerio fiscal, á excitacion de S. S., en virtud de la alta inspeccion que en todos los ramos de la administracion de justicia le compete, examine ese expediente, vea si resulta responsabilidad para ese juez y aun para ese representante del ministerio fiscal, y pida que se les haga efectiva, haciéndoles entender para otra vez que deben acatar las leyes? A esto se reduce toda la cuestion, sin que ni de cerca ni de lejos haya cabido en mi mente la idea de solicitar la ingerencia del Ministro de Gracia y Justicia en los casos concretos á que me he referido.

La eficaz excitacion al ministerio fiscal, y aun el exámen de los expedientes conclusos, son facultades del Ministro de Gracia y Justicia en todos los casos que tenga por conveniente, no ya para fallar en el fondo, sino para ejercer aquella suprema inspeccion. Y sobre esto no digo más, porque supongo que no podemos menos de estar conformes en esta teoría el señor Ministro y yo. De todas suertes, deseo que conste que jamás he pedido ni he de pedir la ingerencia del Poder ejecutivo en ninguna cuestion entre partes que penda ante los tribunales.

Respecto del otro caso, digo con toda lealtad que no me proponia dirigir la menor censura á ningun Ministro de Gracia y Justicia por la traslacion del fiscal de la Audiencia de Granada. Desconozco los motivos que para ella hubiera, y mientras no se me pruebe algo en contrario, debo creer y creo que dicha traslacion obedecería á otras razones; pero el hecho positivo es el siguiente: la traslacion del fiscal siguió de cerca á aquellas reformas de sus conclusiones, que llevó el terror á todos los perseguidores del infeliz Delgado. Actuando otro fiscal se celebró el juicio; y allí, si bien el procesado resultó absuelto, ya no se habló de responsabilidades para nadie. ¿Es que no la tienen evidentísima los que vejaron á un ciudadano español mediante nuevo proceso sobre un hecho ya ejecutivamente juzgado? ¿Habia indicios de que el condenado fuese inocente? Pues para esos casos está el recurso de revision.

Pero pareció más fácil y expedito encerrar á un inocente en un calabozo durante tres años, arruinándole y hasta deshonrándole, y esto sería una mengua para todos que quedase impune. Caiga la responsabilidad sobre quienes deba caer, severa é inexorable, y yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuya justificacion conozco, excitará el celo del ministerio fiscal ó adoptará otras medidas eficaces para borrar esa mancha, que, mientras no se la destruya con una ejemplar reparacion, llevará siempre la administracion de justicia en nuestra Patria.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Veo que el Sr. Villalba Hervás y yo estamos conformes en la doctrina, ó sea en que el Ministro de Gracia y Justicia no puede en manera alguna ingerirse en las causas particulares sino para que se revisen, como establece la ley orgánica de tribunales, aquellos procesos en que pueda creerse que existe responsabilidad, á fin de que ésta se exija.

Respecto del asunto criminal á que S. S. se ha referido, y cuyo expediente está en el Supremo, ya he ofrecido que excitaré el celo del fiscal para que vea si hay responsabilidad, y si la hubiere, se exija inmediatamente.

En cuanto al otro asunto, no habia hecho ese ofrecimiento; pero ahora lo hago, añadiendo que inmediatamente pondré las palabras de S. S. en conocimiento del fiscal del Tribunal Supremo, por si cree que procede reclamar el sumario á los efectos únicos que la ley orgánica establece.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: He pedido la palabra porque, proponiéndome dirigir una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre traslacion de notarios, deseo que S. S. tenga la bondad de remitir al Congreso una relacion de los notarios que desde que empezaron á regir las disposiciones vigentes sobre el Notariado han sido trasladados contra su voluntad; los expedientes que hayan servido de base á la traslacion forzosa de dichos notarios, y el expediente del de Hervás, D. Miguel Muñoz, que se halla en esa situacion en el Ministerio de su digno cargo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Remitiré al Congreso los expedientes á que ha hecho referencia el Sr. Gonzalez Fiori.

No recuerdo si el último que S. S. ha citado ha sido ya devuelto al Ministerio por el Consejo de Estado, al que pasó en consulta. Si ha sido devuelto, lo remitiré tambien.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Doy las gracias al señor Ministro de Gracia y Justicia por su bondad, y á la vez tengo que manifestar que el expediente se devolvió por el Consejo de Estado al Ministerio de Gracia y Justicia, aunque hayan tardado dos meses en enviarlo desde la calle Mayor á la de San Bernardo.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernacion, y otro al Sr. Ministro de la Guerra.

Espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion tendrá la bondad de remitir á la Cámara el expediente incoado con motivo de la Real órden expedida por S. S. en Diciembre último, autorizando al Ayunta-

miento de Jerez de la Frontera para la adquisicion de unos terrenos en el sitio llamado Era de Morales y Serrana, con aplicacion á establecer una granja modelo. Segun mis noticias, no han sido llenados todos los requisitos en el cumplimiento de la Real órden; y deseo examinar ese expediente, porque si en efecto se ha faltado á la ley, discutiré lo que tan directamente afecta á los intereses de aquel Municipio, anunciaré á S. S. y explanaré una interpelacion sobre este particular.

El segundo ruego que tengo que dirigir á S. S. se refiere al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Cádiz, y confirmado al resolver una alzada por el gobernador, creando un impuesto ó arbitrio municipal sobre los contadores de gas, totalmente ilegal, aunque no extraño, porque en esto de establecer arbitrios municipales arbitrarios é ilegales, es constante lo que viene ocurriendo en pueblos de aquella provincia y de algunas otras, pues no hace mucho tiempo que denuncié aquí á S. S. mismo otro abuso, otro impuesto ilegal creado en la provincia de Castellon, pueblo de Benicarló, sobre el repique de las campanas de la iglesia parroquial; y aunque por lo arbitrario y escandaloso existe analogía con el que me ocupa, creado por el Ayuntamiento de Cádiz, aunque no por lo pingüe y productivo, pues que, segun aseguran los bien informados, tiene por objeto este de Cádiz, visto que no hay ya más recurso de que echar mano, el aumentar los gastos de representacion del alcalde de aquella capital, no encontrando suficientes los que ya tiene asignados.

Tampoco formo juicio, y me abstengo de hacer las consideraciones á que se presta, porque ni el Reglamento me lo permite, ni la Presidencia me lo consentiria por haber trascurrido el plazo legal de apelacion; pero denuncio el hecho, y pues se dice que el recurso no ha podido ser admitido por el gobernador, y los vecinos que le entablaron están evidentemente perjudicados, ruego encarecidamente á S. S. que llame á sí el expediente, y si, como entienden los vecinos de Cádiz, resulta el abuso, le ponga S. S. remedio é imponga correctivo á quien le merezca; y si S. S. no encuentra manera de hacerlo, remita el expediente á la Cámara para discutirlo por procedimiento reglamentario, poniendo de manifiesto cuál es la administracion municipal de aquella capital. Esto es cuanto tenía que decir al Sr. Ministro de la Gobernacion; y ahora voy á dirigir otro ruego al señor Ministro de la Guerra, esperando que la Mesa tendrá la bondad de ponerlo en su conocimiento puesto que no se halla presente.

Parece que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera viene gestionando en el Ministerio de su cargo la donacion de un cuartel de Infantería recientemente construído, y uno de Caballería en construccion, á condicion de que en los presupuestos vigente y sucesivos del Ministerio de la Guerra se consigne la cantidad bastante para la terminacion de las obras del dicho cuartel de Caballería. Como segun los presupuestos actuales que se discuten, en el estado *B*, capítulo 5.°, art. 11, que fué aprobado en el dia de ayer ó en el de anteayer en esta Cámara, y que seguramente han de ser ley desde el 1.° de Julio próximo, estos edificios dejarán de pertenecer ya al Ministerio de la Guerra y pasarán á la Direccion de propiedades para su venta, la opinion pública en Jerez se encuentra verdaderamente alarmada, y entiende que no es conveniente para sus intereses el acuerdo tomado por aquel alcalde y la negociacion que de acuerdo con el mismo se sigue en el Ministerio de la Guerra.

Yo rogaria al Sr. Ministro que se sirviera dar explicaciones sobre el particular, precisando los términos de la negociacion, si es por acuerdo del Municipio, y que en último término, si es cierta la noticia y tiene fundamento de verdad, y existe, lo remita á la Cámara para su exámen y discusion.

Es cuanto tenía que manifestar, no por exclusivo y propio deseo, sino en bien de aquellos intereses que se ven amenazados de total ruina, entregados á manos jóvenes é inexpertas, y que por el camino emprendido llevarán á labrar la ruina más completa de presente y para el porvenir de aquel Municipio.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se trasmitirán al Sr. Ministro de la Guerra el ruego y las manifestaciones de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Si el Sr. Marqués de Mochales se hubiera ceñido á pedirme la remision á la Cámara de unos expedientes, yo me limitaria ahora á decir á S. S. que con mucho gusto remitiré esos expedientes; el uno desde luego, porque supongo que obra en el Ministerio de la Gobernacion, y el otro reclamándole á la provincia de Cádiz, puesto que debe encontrarse en poder del gobernador ó del Ayuntamiento de aquella capital.

Pero S. S., sin ver esos expedientes, y aunque con ciertas salvedades, ya nos ha anunciado esta tarde aquí que en el relativo á Jerez de la Frontera, en el que se dictó una determinada Real órden por el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, se faltó á varios de los requisitos establecidos por las leyes. Esto S. S. lo podrá creer, pero yo desde luego aseguro todo lo contrario.

Yo desde luego debo decir á S. S. y á la Cámara que en el expediente que yo tuve el honor de resolver y á que S. S. ha aludido, como en todos los que se resuelven por el Ministerio de la Gobernacion, se observan fiel y escrupulosamente todas las disposiciones legales y no se falta á ninguna de ellas. De todas suertes, como S. S. sobre este particular anuncia que cuando vea el expediente hará uso de su derecho en todo caso, yo tambien me reservo para entonces contestar á S. S. Y si he dicho ahora estas pocas palabras, ha sido para no dejar sin una respuesta las que S. S. en sentido contrario ha pronunciado esta tarde. En cuanto al otro expediente, el relativo á la imposicion de cierto arbitrio por el Ayuntamiento de Cádiz, tambien S. S. ha aprovechado la ocasion para dirigir algunas censuras á la autoridad local de aquella poblacion. Esto partiendo de hipótesis, porque S. S. ni aun siquiera ha consignado positivamente los hechos (*El Sr. Marqués de Mochales*: Pido la palabra), diciendo únicamente S. S.: «Si es verdad que esto se ha hecho para aumentar los gastos secretos de representacion del alcalde de Cádiz, yo lo he de censurar.»

Claro es que S. S. tendria ese derecho, ese perfecto derecho. ¡Pues no faltaba más sino que se pudieran autorizar arbitrios para gastos secretos de representacion de autoridades! Pero es que yo no puedo creer semejante cosa; es que yo parto de un supuesto completamente contrario. De todas maneras, como el expediente ha de ser remitido á la Cámara y S. S. ha de examinarlo, cuando eso tenga lugar podrá S. S. formular las censuras que estime convenientes.

Sobre este último asunto me parece deducir de las palabras de S. S. que lo que S. S. desea es que yo reclame el expediente en virtud de la inspeccion que me confieren las leyes sobre los actos de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales, y que si encuentro que hay algo que corregir, lo corrija, y si no encuentro nada que corregir, lo envíe á la Cámara. ¿Es esta la pretension de S. S.? Pues si es esa, yo le ofrezco satisfacerla; pediré el expediente, y si en él encuentro algo que merezca censura, crea S. S. que la aplicaré, y despues de todo S. S. tendrá á su disposicion ese expediente, como el otro de Jerez de la Frontera, y entonces hará S. S. uso de su derecho y yo estaré á su disposicion para contestarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Mochales.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: La he pedido para rectificar brevemente algunos conceptos que, sin duda por falta de expresion de mi parte, no entendió S. S.

Respecto de la adquisicion de terrenos para el establecimiento de una granja modelo en Jerez, yo no he dicho que se hubiera cometido por el Ministro de la Gobernacion una trasgresion legal al expedir aquella Real órden. Dije, ó al menos quise decir, en la aplicacion de la Real órden, aunque pudiera ser tambien que fuera algo oscura la redaccion, y de todo punto improcedente la adquisicion de los terrenos, y muy discutible si era ó no conveniente para aquella localidad, dados los términos en que se hacía, y por el excesivo precio que se pagaba. Esto en cuanto al primer ruego, referente al Ayuntamiento de Jerez.

En cuanto al segunto, ó sea al de Cadiz, debió llamar la atencion de S. S., desde que yo lo denunciaba, el que se crease un impuesto sobre los contadores del gas; porque S. S. sabe perfectamente que por la ley solo están autorizados los Ayuntamientos para establecer impuestos sobre el contraste de pesas y medidas, pero de ninguna manera sobre esas mismas pesas y medidas ya contrastadas; pero en esto hay más, y el abuso, el escándalo y mala fe están patentes y quedan demostrados en solo la lectura de la resolucion dada al recurso de alzada interpuesto por un vecino, de cuya resolucion, dados los términos en que está concebida, parecia desprenderse que, existiendo ciertos tratos y contratos con las compañías de agua, de gas, el impuesto iba á pesar sobre estas compañías, y los particulares han dejado trascurrir el plazo legal creyendo que á esas compañías correspondia la apelacion, y ahora resultan sorprendidos con un bando del alcalde anunciando el nombramiento de un cobrador que pasará á domicilio para hacer efectivo el impuesto.

Estos son los hechos que yo me he limitado á denunciar hoy á S. S.; pero como pudiera suceder que influencias que se agitan aquí y en aquella provincia sean bastante á pesar en el ánimo de S. S., yo en este caso me he reservado hacer uso de mi derecho, confiando que ahora no será S. S. bastante sensible para ceder su prestigio al peso de esas influencias, y que se inspirará en la justicia y que con arreglo á ella resolverá.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Dos palabras nada más. En primer lugar, agradezco al Sr. Marqués de Mochales la explicacion que ha hecho de sus primeras palabras respecto de la Real órden relativa á Jerez; y una vez que S. S., al referirse á infracciones legales, no se ha referido al Ministro de la Gobernacion, yo sobre esto nada tengo que decir. Si hubiese alguna y yo tuviese medio de corregirla, crea S. S. que la corregiria sin consideracion á nada ni á nadie.

En cuanto á la segunda cuestion, empiezo por lamentar que los vecinos de Cádiz no hayan hecho uso del derecho de alzada que tenían por la ley; pero dando una interpretacion que algunas veces he tenido que dar al derecho de inspeccion que tiene el Gobierno sobre los actos de las Diputaciones y los Ayuntamientos, he ofrecido á S. S. que haré uso de esa fafacultad, estudiaré el asunto y dictaré aquella resolucion que estime conforme con la justicia; y no tema S. S. que se pueda ejercer sobre mi ánimo ningun género de influencia ni de consideracion política, porque sabe S. S. y saben los Sres. Diputados que cuando entiendo que la razon exige que en la resolucion de un asunto se adopten determinadas soluciones, hago lo que la razon exige y no voy por otros derroteros, porque eso lo podrán hacer otros, pero no lo hace el actual Ministro de la Gobernacion, como bien demostrado lo tengo en todos mis actos.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Marqués de Mochales.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Solo para dejar perfectamente sentado que S. S. reclamará del gobernador, para que éste lo haga al Ayuntamiento de Jerez, el expediente á que me he referido, y que á su vez remitirá del Ministerio de la Gobernacion á la Cámara la parte que allí exista para completarle, y que aquí vengan completos los datos de adquisicion de terrenos á varios dueños, que yo creo no son más que dos, para la instalacion de una granja modelo en aquella poblacion.

Respecto del expediente de arbitrios sobre aparatos de gas en Cádiz, que dice S. S. que tambien lo pedirá al gobernador, yo le suplico que remita cuantos antecedentes existan sobre ese punto, y además los datos referentes á los gastos de representacion de la Alcaldía de Cádiz; porque pudiera suceder que ahí pudiese encontrar S. S. la base del impuesto creado, relacionándolo con los gastos que ha habido en los presupuestos de años anteriores, los que tenga el presupuesto próximo y aun el vigente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Solamente para decir á S. S. que con las mismas palabras que acaba de pronunciar se hará la peticion de esos expedientes al gobernador de Cádiz, como S. S. desea.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Lopez Dominguez.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: La he pedido para dirigir una excitacion, ó mejor dicho, un ruego á mi digno amigo el Sr. Ministro de Fomento.

No se ha de desprender de este ruego ningun cargo para S. S. ni para ninguno de sus predecesores; pero debo llamar la atencion del Congreso sobre el estado de las obras públicas en España, principal-

mente en lo que se refiere á la construccion de carreteras.

Hace muchos años que vengo trabajando cerca de todos los Ministros de Fomento y de los directores de obras públicas para que se construya y termine una carretera importantísima, de primer órden, que debe unir á Málaga con Cádiz por la costa; carretera muy útil bajo el punto de vista militar, y desde el año 1873 en que empezó su construccion, esta es la hora en que apenas hay 2 kilómetros que se puedan recorrer en carruaje. He pedido datos á la Direccion de obras públicas, y yo no quiero cansar al Congreso leyéndolos; los entregaré á los señores taquígrafos para que se inserten en el *Extracto*; pero sí he de decir que por motivos de prórrogas, de nuevos presupuestos, de detenciones de todo género, hay á las puertas de la capital de Málaga construídos tan solo 2 kilómetros escasos de esta carretera, que hace diez y ocho años se empezaron á construír.

¿Qué sucede aquí? Yo no lo sé; pero da una triste idea de la administracion de nuestro país el que esto suceda. No quiero indagar los motivos, causas ó pretextos que se oponen á que esa carretera, que es perfectamente llana, como que va trazada por la costa, se construya; pero sí me atrevo á excitar el celo del Sr. Ministro de Fomento para que se termine.

Los unos hablan de expropiaciones; los otros de presupuestos mal formados: aquéllos culpan á los ingenieros; éstos á los maestros ó ayudantes de obras públicas; y el resultado es, Sres. Diputados, que la carretera no se construye. Esto en cuanto á la citada carretera de Málaga á Cádiz por la costa.

Hay otra carretera que deberia unir la estacion del ferro-carril de Cártama con el pueblo importante de Marbella, carretera que se construía por cuenta de la Diputacion provincial, y de la que, despues de muchos años trascurridos sin que la Diputacion llegara á construirla, ha debido incautarse el Estado, habiendo sido ya declarada desde 1883 carretera del Estado. Pues bien, Sr. Ministro y Sres. Diputados; con el pretexto de que la Diputacion provincial de Málaga no abona á los contratistas las obras que tenían hechas por cuenta de la provincia, los ingenieros no acaban de incautarse de dicha carretera, de la cual ya no existe utilizable absolutamente nada; porque, abandonados los trabajos, en aquel clima de Andalucía al poco tiempo desaparece hasta la explanacion.

Ruego, pues, á mi digno amigo el Sr. Duque de Veragua que se sirva excitar el celo del señor ingeniero director de obras de la provincia de Málaga, á fin de que averigüe é indague cuáles son los verdaderos motivos de esas inexplicables detenciones, y que ponga á estos males pronto y eficaz remedio, adoptando las disposiciones necesarias para que se construyan, así la carretera de Málaga á Cádiz, cuyo estado es una verdadera vergüenza para la provincia de Málaga, con escándalo de cuantos viajan por ella de Málaga á Cádiz, como la de Cártama á Marbella, de la que sin fruto alguno para la provincia se ha incautado el Estado hace nueve años.»

Los datos de la Direccion general de obras públicas, á que se refiere el orador, son los siguientes:

«Como ejemplo de lo que ocurre, allá van datos de la misma Administracion. Esta carretera, en la parte comprendida en la provincia de Málaga, se divide en cuatro secciones: la primera abraza desde el rio Guadiaro á Estepona; está dividida en tres trozos: el primero mide una longitud de 11'878 kilómetros, de los cuales se encuentran explanados y afirmados 9.857'23 y 2.020'75 sin construir, de los que forma parte la travesía de Estepona. Se adjudicaron estas obras en 30 de Noviembre de 1880 con la condicion de ejecutarse en el plazo de diez años. Se ha ordenado la formacion de un presupuesto reformado, motivado, tanto por la insuficiencia del primitivo, como por la variacion que hay necesidad de introducir en la travesía de Estepona, á causa de que las olas invaden el punto por donde debiera ir la carretera. Los trozos segundo y tercero, que completan la primera seccion, fueron adjudicados en 4 de Octubre de 1882, á construir en seis años; pero las dificultades surgidas por la expropiacion de terrenos han hecho que hasta el presente, de los 11'616 kilómetros que miden dichos trozos, no se hallen explanados más que 9.598'34; comenzada la explanacion en 501'11, y sin empezar los otros 1.516'77 restantes. Por los aumentos que en la ejecucion han resultado, se ha agotado el crédito aprobado; y como además habrá que variar el final del último kilómetro del trozo tercero para reparar la carretera de los alcances de las avenidas del Guadiario, se ha ordenado la formacion del correspondiente proyecto reformado.

La segunda seccion, que comprende de Estepona á Marbella, se halla construída.

La tercera seccion comprende de Marbella á Fuengirola; tambien se halla construída, á excepcion de 380 metros que comprenden las avenidas y puente de Fuengirola, que actualmente se encuentra en curso de ejecucion. Fueron adjudicadas estas obras en 28 de Marzo de 1873, á ejecutar en cinco años, cuyo plazo, en virtud de los distintos presupuestos adicionales que ha sido necesario aprobar, se ha ampliado hasta diez y seis años y medio. Tambien motiva la construccion del referido puente de Fuengirola un nuevo presupuesto reformado, que se ha dado órden al ingeniero para que lo redacte con toda actividad.

La cuarta seccion, que desde Fuengirola llega á Torremolinos, abraza una extension de 17'886 kilómetros, de los cuales hay explanados 16.076'47; de éstos, 12.958'47 afirmados, y en curso de explanacion 1.810 metros. Estas obras fueron adjudicadas en Enero de 1873 con la condicion de ejecutarse en diez años. Durante su construccion hubo necesidad de aprobar un presupuesto reformado, que aumentando considerablemente el coste de ejecucion, amplió en otros seis años y medio el plazo de ejecucion, y en el año próximo pasado se ha aprobado otro presupuesto adicional que fija éste en su totalidad en diez y ocho años y cinco meses.

La parte de Torremolinos á Málaga hace ya tiempo que se encuentra terminada.»

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Mi amigo el Sr. Lopez Dominguez, con su reconocida imparcialidad y rectitud, empezaba por manifestar que no se proponia, al hacer uso de la palabra, fulminar ningun cargo ni censura contra el Ministro de Fomento que ahora se dirige al Congreso; que su propósito se reducia únicamente á procurar que se remedien los retrasos, verdaderamente dignos de llamar la atencion, en las obras públicas de la provincia de Málaga.

Sin perjuicio de que yo desde luego ofrezco á S. S., en cumplimiento de mi deber, procurar que se remuevan todas estas dificultades y se allanen los obstáculos que se oponen á la marcha natural de las obras en aquella importante provincia de España, por la deferencia que debo á S. S., como á todos los señores Diputados, he tenido el gusto de poner á su disposicion todos los datos y detalles que están en la Memoria, y que, si no justifican, explican por lo menos esos entorpecimientos. Como quiera que algunos de estos son hasta cierto punto superiores á la voluntad del Ministro, y que éste lo único que puede hacer es lo mismo que S. S. indicaba y que yo he ofrecido con mucho gusto, no insisto repitiendo las explicaciones de S. S., que son, como siempre, en lo esencial completamente exactas. Su señoría dice, y dice muy bien, y sin duda puede afirmarlo fundado en los mismos datos que yo he podido facilitarle, que unas veces por expropiaciones, otras por modificaciones en los proyectos, que es lo que se alega como explicacion por los dependientes del Ministerio de Obras públicas en aquella provincia, han tenido lugar esos retrasos.

Hay, sin embargo, algunos casos que son verdaderamente de fuerza mayor; porque reconocerá S. S., con la imparcialidad que le caracteriza, lo inevitable del retraso producido, por ejemplo, por la necesidad de rectificar el trazado en alguna seccion de esa carretera de Cádiz á Málaga, para evitar los desperfectos que pudieran causar las olas del mar en la carretera en construccion.

De todas maneras, yo ofrezco á S. S., como he dicho antes, que procuraré que cese esa situacion.

En cuanto á la carretera de Coín á Marbella, aquí ya no es culpa de las oficinas de obras públicas de la provincia de Málaga el retraso que sufre aquella construccion; porque debe saber S. S. que despues de incautado el Estado de aquella carretera, que antes era provincial, ha debido preceder, para que el Estado ejercite sus derechos y cumpla sus deberes, que la Diputacion liquidara todas las cuentas que tenía pendientes con los contratistas que llevaban á cabo la construccion de esa carretera, y la tardanza en esa liquidacion es la causa del retraso. Y tambien ofrezco á S. S. que, si no puedo hacerlo directamente, contando con el auxilio de mi digno compañero el señor Ministro de la Gobernacion, procuraré que se excite el celo de aquella Diputacion para que cumpla en esta parte con sus deberes, mediante lo cual podrá atender el Estado á la construccion apetecida.

Creo que por estas explicaciones que con mucho gusto doy á mi querido y distinguido amigo el señor Lopez Dominguez, verá que por mi parte estoy completamente dispuesto y decidido á obviar todas las dificultades y á procurar que las obras de la provincia de Málaga marchen con la regularidad que exige este importante servicio de la administracion.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Fomento por las ofertas que se ha servido hacerme.

Como ha dicho S. S., no le he hecho cargo alguno; yo he puesto solamente de manifiesto los errores de la administracion, porque, en efecto, Sres. Diputados, respecto de uno de los proyectos que habido necesidad de variar por el riesgo de que las olas del mar destruyeran algunas de las obras que se verificaban, me ha extrañado mucho, cuando lo he oído, que haya ingenieros distinguidísimos, los cuales, al hacer el trazado de una carretera que habia de pasar cerca del mar, no calculasen que en algunos puntos podian llegar á hacer daño las olas; y si así hubiera sido, como yo no puedo creer, ese daño era fácilmente remediable sin necesidad de acudir á un nuevo trazado. Quejas de esta índole, segun creo, tendrán que exponer quizás casi todos los Sres. Diputados que me escuchan; entre ellos he oído hablar al Sr. Quiroga de que en su provincia pasa algo parecido. (*El Sr. Quiroga pide la palabra.*)

Yo no he querido ahora entrar en el estudio de la ley de obras públicas; pero me parece imposible que para la construccion del kilómetro 80, única parte escabrosa que hay en aquella carretera, se haya tardado de prórroga en prórroga diez y ocho años. Esto no se puede decir sin asombro, esto no puede ocurrir en parte alguna.

Y para no cansar más al Congreso, reitero al señor Ministro las gracias por sus ofertas, y debo decir en conclusion á S. S. que una de las cosas que asombran y extrañan mucho en Málaga es que los ingenieros jefes, y no me refiero en particular á ninguno, estén variando constantemente á los ingenieros subalternos de un trazado á otro, lo cual es inconvenientísimo, porque cuando ya un ingeniero se ha enterado del trazado, lo ha dirigido y lo ha explanado, se le manda á una seccion distinta, dejando aquélla encargada á los maestros de obras. Esto es lo que yo deseo que evite el Sr. Ministro de Fomento.

En cuanto á la Diputacion de Málaga, dice S. S. que necesita de la ayuda del Sr. Ministro de la Gobernacion, y yo la exijo; porque si de la carretera provincial de Cártama á Coín no se ha de incautar el Estado hasta que la Diputacion verifique la liquidacion con los contratistas, entonces seguramente no hay ni habrá carretera, puesto que, por desgracia, las Diputaciones, que tàn mal andan de fondos, á lo que menos atienden es á esas liquidaciones. Se pasará el tiempo y no quedará rastro ni señal de lo que está construído, y jamás llegará el Estado á construir esa carretera de tercer órden.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): La he pedido para responder á la excitacion de mi querido amigo el Sr. Lopez Dominguez.

Desde luego hacía bien en creer que podia contar con la cooperacion del Ministro de la Gobernacion en el asunto de que S. S. acaba de ocuparse. Yo me dirigiré á la Diputacion provincial, de acuerdo con mi digno compañero el Sr. Ministro de Fomento, y crea S. S. que muy pronto haré que esa Diputacion provincial proceda en la forma que S. S. ha indicado y á que S. S. tiene perfecto derecho. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Muchas gracias.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quiroga tiene la palabra.

El Sr. **QUIROGA VAZQUEZ**: He sido aludido por el Sr. Lopez Dominguez al decirle en voz baja que, siquiera fuese muy grave el asunto de que se ocupaba, resultaba de menor cuantía comparado con lo que pasa en mi provincia, en la provincia de Lugo. Allí no solo hay carreteras que están comenzadas á construir desde hace diez y nueve, veinte y veinticinco

años, sino que se da el caso de que hay un puente que, comenzado á estudiar hace veintidos años, se ha estudiado cinco veces; de ellas, cuatro ha sido devuelto el estudio al ingeniero por la Direccion de obras públicas, oido el informe de la Junta consultiva, por estimarlo deficiente, y al fin la quinta vez fué aprobado ese estudio; se sacó á subasta, hubo licitador, y resultó que la obra no podia concluirse porque el estudio estaba basado sobre hechos comunes; es decir, que se habian tomado datos que resultaban despues inexactos, ó dicho con pureza, falsos.

Así lo entendió la Junta consultiva, que ha tenido que mandar al ingeniero que forme un estudio, y continúan trabajando uno y otro ingeniero hace años en el proyecto de ese puente, sin que se encuentren medios de hacerlo, y así seguirá este asunto si el señor Ministro de Fomento, defiriendo á mi ruego, no manda abrir una informacion sobre lo que allí pasa, reuniendo los datos de la Direccion de obras públicas, ó mandando un ingeniero que estudie ese puente y averigüe, para que sepamos á qué obedece tamaño retraso.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Me levanto principalmente para decir al Sr. Quiroga que estoy dispuesto, como siempre que llegan á mi noticia estas faltas de los agentes subalternos de la administracion dentro del Departamento de Fomento, á procurar remediar esos males que son objeto de dichas denuncias. Si el Sr. Quiroga hubiera tenido la bondad de hacerme alguna indicacion préviamente, desde luego le hubiera ofrecido lo mismo que le ofrezco desde este sitio.

No es este un cargo á S. S.; es solo la explicacion de no haberme podido anticipar al caso que me ha manifestado S. S. esta tarde. Yo pediré informes acerca del extremo que el Sr. Quiroga ha consignado aquí, y con arreglo á lo que resulte tomaré las determinaciones que crea oportunas, ya sean las que S. S. indicaba, ya cualesquiera otras, con tal de que sean prontas y eficaces. Desde luego tengo la satisfaccion de poder decir á S. S. que, habiendo sabido que en aquella provincia habia escasez de personal, he procurado enviar un ingeniero hace pocos dias, lo cual demostrará al Sr. Quiroga cuál es mi propósito y mi buen deseo respecto de esa provincia, como respecto de todas las demás provincias de la Monarquía.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, debo tambien saldar una deuda en que estoy con mi amigo el Sr. Sanchez Guerra, que hace ya tiempo hizo aquí algunas manifestaciones análogas á la que esta tarde hemos oido de labios de los Sres. Lopez Dominguez y Quiroga (*El Sr. Quiroga Vazquez pide la palabra*) respecto de la situacion en que están las obras públicas en la provincia de Córdoba. (*El Sr. Sanchez Guerra pide la palabra.*)

Despues que tuve conocimiento de esos hechos denunciados por el Sr. Sanchez Guerra, me dirigí, con fecha 30 de Abril último á ese ingeniero jefe, á fin de que diese cuenta exacta y circunstanciada de la situacion en que se encontraban aquellas obras públicas, y hace pocos dias, en los últimos del mes anterior, se ha recibido la contestacion de aquel funcionario, segun la cual, resulta que en gran parte los males de que se quejaba el Sr. Sanchez Guerra están subsanados; porque, si no recuerdo mal, S. S. se fijó con especial interés en un proyecto de puente sobre el rio Genil, que estaba en un atraso ya verdaderamente lamentable. Pues este proyecto está ya terminado. (*El Sr. Sanchez Guerra*: Ya era tiempo.) Dice S. S. que ya era tiempo; pero bien ve que desde el dia en que fué hecha la denuncia por S. S., no ha pasado tanto como el que habia trascurrido antes; y yo puedo tener la complacencia de afirmar que en un período relativamente corto, aquella apatía que S. S. encontraba en la jefatura de obras públicas ha sido verdaderamente convertida en una actividad extraordinaria.

Tambien tengo el gusto de anunciarle que con la fecha antes indicada dicha jefatura me ha enviado una nota relativa nada menos que á siete estudios de proyectos de obras nuevas, de los cuales los más están para terminarse. Y como sería largo enumerar todos estos trabajos contenidos en esta nota, que pongo á disposicion de S. S., omito dar lectura de ella, puesto que S. S. puede examinarla si gusta; y si encuentra que, si no en todo, en algo le satisface, será verdaderamente grato para mí; y en caso de que respecto á algun punto concreto estime oportuno hacer alguna observacion, puede contar que será atendida como lo han sido las que se sirvió hacer en la ocasion á que me he referido.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha sido aludido S. S.?

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Tanto, Sr. Presidente, que he sido objeto de una contestacion que el Sr. Ministro de Fomento me debia hace dos meses á unas preguntas aquí formuladas por mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Concederé á su tiempo la palabra á S. S., porque el Sr. Quiroga la ha pedido antes para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Estoy á las órdenes de V. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quiroga Vazquez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **QUIROGA VAZQUEZ**: Para dar gracias al Sr. Ministro de Fomento y manifestarle que los antecedentes que S. S. me ha prometido reunir ya los tiene reunidos en la Direccion general de obras públicas, porque hace un mes ó poco más tuve el gusto de dirigirle una carta anunciándole una pregunta y un ruego en este sentido. Lo que hay es, que han pasado muchos sábados de esto sin que yo pudiera realizar mi propósito, y he creido que S. S. podia no recordarlo, y por eso he hecho uso de la palabra en este momento.

Por lo demás, en nombre de los Diputados todos de la provincia de Lugo, que en esto están todos conformes, doy gracias á S. S. por haber accedido á nuestros deseos, manifestados por persona que se interesa mucho por el bienestar material de aquella provincia, de que enviase allí un ingeniero más; pero como son tantas las obras públicas cuyos estudios están atrasados en aquella provincia, y son muchas las carreteras de necesidad reconocida que no pueden subastarse por no estar corriente este trámite (á pesar del celo é inteligencia con que trabaja el ingeniero jefe, que casi siempre se encuentra solo), yo creo que es necesario que S. S., además de lo que ha hecho, fije su atencion en lo referente al puente sobre el rio Sil, en la carretera de Castro-Urdiales á Quiroga, y envíe un ingeniero en comision á hacer esos estudios aprovechando el

verano, ó abra una informacion para saber en qué estado se encuentran, porque no es posible que el ingeniero destinado recientemente, ni aun dos ingenieros, puedan dar cima á todos los estudios, y mucho menos al del puente sobre el Sil, que no puede hacerse en invierno. Nada más tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Guerra tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Doy las más expresivas gracias á mi respetable amigo el Sr. Ministro de Fomento por la bondadosa contestacion que se ha servido dar á las preguntas que hace tiempo tuve la honra de dirigirle sobre el estado de las obras públicas en la provincia de Córdoba; pero tengo que decir á S. S. que si bien quedo de su actividad y celo satisfecho y agradecido, no puedo quedarlo igualmente de la contestacion que se ha servido darme. Porque dice S. S. en lo que se refiere al puente sobre el rio Genil, respecto del cual puedo afirmar que cuantos datos expuse aquí al formular mi pregunta eran exactos, como los que aduje respecto de los demás extremos de que hablé, que ya se va á poner remedio y que, segun manifiesta la jefatura de obras públicas, está próximo á terminarse el estudio y vendrá uno de estos dias, y yo no puedo dar á esta contestacion una gran fe, porque es una contestacion que he oido en diferentes ocasiones; desde hace tres años se me ha dado siempre esa misma respuesta, de que se estaba terminando el estudio y que vendria en breve, pero el estudio no se termina y los dias pasan.

Comprenderá, pues, S. S. que, sintiéndolo mucho, no tenga gran confianza ni reciba gran consuelo con la promesa que me ha hecho; algun consuelo, no obstante, me han proporcionado las palabras que antes oí al respetable Sr. Lopez Dominguez; porque si una carretera de primer órden, en la que tanto interés tiene un Diputado de primer órden, como es el Sr. Lopez Dominguez, está en ese estado lamentable, ¿cómo me voy á quejar yo, Diputado de tercer órden, de que una carretera de tercer órden esté en ese mismo estado lamentable? No; lo que tengo que hacer es resignarme, aunque protestando, y rogar al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de ampliar esos datos y que me diga en qué estado se encuentra el proyecto relativo á la de Baena á Porcuna.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Tengo que decir á mi amigo el Sr. Sanchez Guerra que yo no establezco distinciones entre los Diputados de primero y de tercer órden; que para mí no hay más que Diputados, y por tanto, que todos son para mí iguales.

Respecto de la obligacion que tengo de hacer que las obras públicas marchen con la mayor rapidez posible, diré que los funciónarios encargados de este servicio tienen el deber de no hacer distinciones entre unas y otras carreteras por las personas que recomienden su construccion, y que si alguna diferencia puede resultar entre unas y otras, consistirá en la importancia del presupuesto, pero no porque falten á su deber los funcionarios á cuyo cargo está este servicio.

Dice S. S. que no es meritorio el ofrecimiento que le he hecho, porque la misma promesa se la he repetido varias veces. Pues yo digo á S. S. que en este caso hay alguna garantía más para que pueda estar satisfecho, puesto que en la contestacion á que me referido antes he dicho que hay cuatro ó cinco proyectos ya terminados.

No recuerdo cuál es la carretera de que últimamente ha hablado S. S. (*El Sr. Sanchez Guerra*: La de Baena á Porcuna.) Pues el proyecto relativo á esa carretera me parece que es uno de los que han pasado á informe de la Junta consultiva; pero, como he dicho antes, todos los datos relativos á este asunto los pongo á disposicion de S. S. por si quiere consultarlos; y si despues de consultarlos creyese S. S. necesario hacer nuevas observaciones, tenga S. S. por seguro que tendré mucho gusto en contestarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: He pedido la palabra, señores Diputados, para hacer dos preguntas al Sr. Ministro de Ultramar: una relativa á Filipinas, y otra á Puerto-Rico.

Por el Ministerio del cargo de S. S. se ha dictado una Real órden que significa, no reparo en declararlo, una herejía y una superchería en contra de una de las Ordenes monásticas que hay en Filipinas: la Orden de Recoletos.

No sé qué enemigo oculto hay en el Ministerio de Ultramar, qué enemigo de las Ordenes monásticas de Filipinas; pero debe haber alguno, á juzgar por todo lo que viene sucediendo.

El Ministerio de Ultramar ha negado á la dicha Orden de Recoletos la franquicia de derechos de aduanas para el material destinado á la construccion de una iglesia de hierro, que es de un modelo especial, que trata de construir con el fin de probar si se pueden evitar en parte con ella los peligros que ocasionan los frecuentes terremotos que desde hace siglos se sufren en aquel país; y para negar esta franquicia, que hasta ahora venía disfrutando la Orden de Recoletos, se ha dado una Real órden pretextando la proteccion de los intereses de Bélgica contra sus similares españoles.

Señores Diputados, la Orden mencionada acudió á la industria de Cataluña y á la industria de Vizcaya para que le proporcionaran el material necesario para la edificacion de dicha iglesia, y ni la una ni la otra se comprometieron á suministrarlo por falta de elementos para hacerlo; el distinguido ingeniero Don Genaro Palacios fué el que desempeñó esta demanda.

Hay una disposicion posterior á otra de la República, en la que se dice textualmente: «Queda exceptuado de pagar derechos todo material que signifique mejora moral ó material al país.»

En virtud de esta disposicion han entrado allí con franquicia de derechos todo el material extranjero destinado á la construccion del ferro-carril de Manila á Dagupán, máquinas de coser extranjeras y los materiales para el teléfono, extranjeros tambien, y otros varios lo propio.

Pues ha llegado S. S. al extremo de parcialidad increíble de dictar una Real órden por la cual no solamente se niega ya á la Orden de Recoletos la franquicia á que por tantas razones legales, como se ve, tiene derecho, sino que verdaderamente se la persigue, haciendo con ella esa injusta excepcion. ¿Qué más? hasta los amenaza S. S. de llevarlos á los tribunales; y como no me gusta hacer afirmaciones sin pruebas, voy á leer á los Sres. Diputados la parte

esencial de la disposicion oficial á que me refiero.

(*Leyó unos párrafos en que se comunica al superior de los Recoletos que si en el plazo del dia de mañana (18 de Abril de 1890) no realiza el pago de 14.503 pesos por los derechos á que la Real órden se refiere, se procederá por la via ejecutiva de apremio.*)

¿Se quiere más persecucion ni más ensañamiento arbitrario? ¿Cabe una desigualdad más irritante? De ahí que la he calificado de herejía y de supercheria, cuando á otras entidades y á otros particulares que dejo citados se concede la exencion de derechos, negándose con amenazas á las Ordenes monásticas de Filipinas. ¿Por qué el Sr. Ministro de Ultramar hace esa excepcion, dañosa y poco meditada, en perjuicio notorio de las Ordenes monásticas, obligándolas á pagar derechos de que otras empresas están eximidas? Esto no tiene más explicacion, fundándome en esta y en otras Reales órdenes y disposiciones de S. S., Sr. Ministro de Ultramar, que la de que en el Ministerio de Ultramar se hace solapadamente la guerra á las Ordenes monásticas, apelando á todos los medios que se imaginan y prosperan en ese centro. ¿Ha calculado S. S. las gravísimas consecuencias que para los intereses de la Patria podria traer esta conducta, tan censurada allí?

Tambien fué grave y de no menos peligros, por aquella famosa y verdaderamente inverosímil, del positivo y seguro peligro que por virtud de otra reforma poco pensada, y desde luego desacertadísima, que S. S. trató de hacer de la isla de Mindoro, á dos dedos de Manila, una colonia de presidiarios condenados á pena perpétua; pero, afortunadamente para aquel país y para la Patria, no se ha realizado; yo acudo al testimonio de cuantos hayan estado en Filipinas, y leído y conocido algo del Archipiélago, lo que habria sido aquella isla el dia en que los habitantes de los pueblos hubieran visto á los *castilas*, como ellos nos llaman, con la cadena al pie y tratados como criminales; ese dia habríamos acabado con la influencia que nuestra raza ejerce allí por su respeto y su admiracion á los españoles, que no los conciben sino buenos y justos.

Convencido de esta verdad el dignísimo, muy querido y estimado allí capitan general de aquellas islas, señor general Weyler, y no hablo de memoria, sino en vista de informes de un orígen el más autorizado, en este punto no ha dado su aprobacion al imposible proyecto de S. S., dejando las cosas en tal estado, y hasta ahora, que yo sepa, no hay ni un solo presidiario; ¿ni dónde iban á estar alojados? A nado se habrian escapado muchos á Manila, y capitaneado otros á los indígenas de la isla á modo de bandoleros. Y paso á tratar de la histórica y necesaria influencia que ejercen las Ordenes monásticas en todas las islas Filipinas: el pensamiento del Ministro de Ultramar de enviar á ellas maestros de escuela españoles ha fracasado completamente, como era de esperar; no ha ido ninguno, y si alguno ha ido, se habrá vuelto, dándose por engañado.

Un hombre ilustre, escritor esclarecido y orador elocuente, D. Patricio de la Escosura, que fué, há ya muchos años, de comisario Régio á aquellas islas, escribió una Memoria, que yo, en 1881, contando con el apoyo del entonces Ministro de Ultramar, Sr. Leon y Castillo, que era tambien su admirador, publiqué; estudio acabado, profundo, sacado inédito de la Biblioteca de dicho Ministerio.

Entre otras cosas dice que es absolutamente imposible llegar á esa unidad del idioma que tantas veces se ha pretendido, ni á nada que signifique progreso, porque la raza malaya no es susceptible de la verdadera inteligencia, pues á la depresion física de su ángulo facial corresponde otra moral é intelectual.

El indio malayo, sin embargo, no deja de ser fácil al sentimiento y á los afectos, aunque mudable no pocas veces; la religion católica y sus ministros, y los españoles en general, pueden lograr obediencia, respeto y aun estimacion.

¿Y saben los Sres. Diputados lo que hacen las Ordenes monásticas para sacar partido, en favor siempre de los intereses de España, de la autoridad moral inquebrantable que allí tienen? Los jóvenes, cuando llegan allí, lo primero que hacen es aprender el dialecto ó lengua del pueblo ó ciudad á donde deben ir como párrocos, el especial de aquellos, y al oirle sus feligreses desde el primer dia hablar como ellos en los actos de los bautizos, de los matrimonios y de las confesiones, adquieren una legítima influencia, siempre en favor de España.

El indio, que para nada necesita el castellano, poco ó nada se preocupa de la enseñanza; y como con el Padre viven y se entienden, de ahí esa autoridad de éstos, y de aquí el fracaso rotundo de los maestros proyectados por S. S.; además, el indio no trabaja, porque con cinco cuartos al dia, y con arroz y plátanos que tiene á la mano, vive así sin variar nunca.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se oye á S. S. absolutamente nada.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: En Filipinas hay frailes procedentes de diversas provincias de España, y por consiguiente, hay varios dialectos, y los indígenas no quieren aprender el español, y no quieren trabajar porque no lo necesitan.

Tambien ha fracasado allí el establecimiento de los Registros de la propiedad, porque no hay allí la estimacion de ella; la propiedad no se conoce en muchas provincias, y la que existe no es susceptible de inscripcion.

Las condiciones de aquel país son especiales, y voy á citaros un hecho. ¿Sabeis cómo mandaba yo grandes cantidades de dinero á la provincia limítrofe á la mia, con destino al Tesoro de Manila? (Yo fuí allí, muy mozo, de administrador de Hacienda en Filipinas). Pues con cuatro carabineros indios y un cabo tambien indio, y nunca faltó un solo real, excepto una vez que robaron unos *castilas* que habian perdido el derecho al pasaje de vuelta: eran de los mandados allí por Narvaez.

Por estas razones ruego al Sr. Ministro de Ultramar que no prosiga en el camino de las reformas, porque, desgraciadamente para nosotros, aquel país no se encuentra en condiciones de recibirlas.

Hay tambien que no olvidar que allí tiene un prestigio grande la raza blanca, y que los indios han defendido denodadamente la causa de España siempre que se ha intentado algo contra nuestra dominacion. Hay allí algo digno de notarse: el cura indio; todos recordareis el ejemplar castigo que se impuso en una ocasion allí; era Rey de España Don Amadeo, y capitan general el Sr. Izquierdo: cuatro curas indios insurrectos fueron ahorcados públicamente, á pesar de todas las influencias de la misma Iglesia, en la plaza pública y sin ser exonerados.

Atendiendo á todas estas consideraciones, vuelvo á rogar al Sr. Ministro de Ultramar que no insista en sus reformas, con las cuales está S. S. causando un grave daño lo mismo en el órden moral que en el material, y sobre todo, un daño grave á los que allí han acreditado siempre su amor á España, y que conocen que lo único sano, prestigioso, autorizado allí, son las Ordenes monásticas. Esta es, á mi juicio, la situacion de las islas Filipinas, donde ha sembrado S. S. daños y recelos en muchos ánimos.

Respecto de la division de mandos en Ultramar, yo no sé lo que le podrá convenir á Cuba y á Puerto-Rico; pero sí puedo decir que jamás, jamás, jamás, puede convenirle á Filipinas.

La division de mandos en aquel Archipiélago sería una temeridad, porque allí la autoridad del capitan general como general es tan grande, que si fuera un hombre civil, no se le tendria el respeto y aun el temor racional que se tiene á un militar.

Se alababa un dia el Sr. Ministro de Ultramar de haber traído aquí los presupuestos de Filipinas en cierta fecha; yo habria aplaudido á S. S. si los hubiera traído ahora para discutirlos extensamente.

Lo que á Filipinas le conviene no es que el señor Ministro presente dichos presupuestos, sino ver la manera, que tambien aquí conocemos, de cómo se administra y gobierna Filipinas.

El Sr. Becerra, lejos de apoyar á la empresa del ferro-carril de Puerto-Rico, que tiene adquirido mucho material, y aun los coches para los viajeros, la crea obstáculos, no obstante que dicha compañía lleva ya gastado más de un millon de pesos, han aumentado las rentas todas y se han pagado plazos de 120.000 pesos y 150.000 por la deuda que se llama de esclavos, y además gasta casi todos los años de 40 á 50.000 pesos.

Corresponde, pues, al Gobierno el apoyo que necesita toda empresa de responsabilidad. He dicho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Parécemo, Sres. Diputados, que no se ha prestado gran atencion, y nadie se moleste por ello, á las cuestiones que acaban de tratarse, y yo no he de pretender abusar de la benevolencia de los Sres. Diputados; así es que me voy á concretar mucho, sin intentar seguir á S. S. en sus observaciones.

Empiezo por lo último que ha dicho S. S. No hay, en poco ni en mucho, exactitud en la afirmacion de que yo haya creado ni se haya creado en el Ministerio de Ultramar la más pequeña dificultad á la compañía del ferro-carril de Puerto-Rico. Dejo este punto descartado, y voy á otro.

Yo no sé si algun enemigo mio se habrá metido en el cuerpo del Sr. Cañamaque, que tan mal mira las cosas que salen del Ministerio de Ultramar; pero conste que no hay en el Ministerio ningun enemigo, ni público ni privado, ni oculto ni sin ocultar, de las Ordenes religiosas; y á mayor abundamiento puedo decir que en poder del Ministro existen documentos que prueban que las Ordenes religiosas en Ultramar no tienen ninguna queja contra el Ministro.

Tercer punto. La colonia penitenciaria que se habia de mandar á Mindoro no ha fracasado. Lo que hizo el Ministro de Ultramar fué consultar á la digna autoridad que manda allí, si aquel sitio era á propósito para instalar la colonia; la autoridad, que está de acuerdo con el Ministro de Ultramar, manifestó que no le parecia bien porque no tenía condiciones adecuadas, y el Ministro dijo que en tal caso se llevaria á otro sitio.

Que los maestros de escuela han fracasado. El Ministro de Ultramar dictó unos decretos llevando allí los maestros de escuela, y esos decretos, por acuerdo del Gobierno, pasaron al Consejo de Estado, el cual ha dictaminado ya.

Algunos de esos decretos, firmados por S. M., se han publicado en la *Gaceta*, y otros se publicarán.

El tercero, cuarto ó quinto cargo del Sr. Cañamaque es el siguiente: por qué no se han traído aquí los presupuestos de Filipinas. ¡Pues si yo soy el único Ministro que los ha traído!

Vamos á la peticion hecha por los PP. Recoletos sobre la exencion de derechos á la introduccion de hierro para la construccion de la iglesia de San Sebastian.

La resolucion adoptada no es contra los PP. Recoletos ni contra nadie, puesto que lo mismo han pedido los empresarios de la red telefónica de allí, y se les ha aplicado lo que dice el arancel. (*El Sr. Cañamaque*: ¿Y al ferro-carril?) ¿Qué tiene que ver el ferro-carril? Esa es otra cuestion. Con el ferro-carril allí pasa lo que con los de la Península: las empresas de ferro-carriles, al contratar, ponen la condicion de que se les ha de permitir introducir el material libre de derechos. ¿Qué tiene, pues, que ver eso con la peticion hecha por los PP. Recoletos?

Ni el Gobierno general ni la Intendencia han dado ninguna órden sobre el particular, ni han autorizado en ninguna forma la franquicia de que dice S. S. que han gozado los PP. Recoletos. Además, Sres. Diputados, ¿en dónde está la franquicia? Lo que hay es, que al pedir el Padre Sesma, de la Orden de los Recoletos, que entrara libre de derechos el hierro necesario para construir la iglesia de San Sebastian, el Negociado y los funcionarios de Ultramar opinaron que no se podia hacer eso dentro de la ley; se podia hacer por razon de gobierno, ó por equidad, ó por consideracion á la Orden, pero no de otra manera. Precisamente lo que se opone á la concesion de la gracia pedida por el Padre Sesma es un decreto de tiempo de la República, que dispone que no se conceda exencion ninguna de derechos de aduanas sino para aquellos materiales que se destinen á obras de utilidad pública y general, no á obras particulares.

De suerte que, explicado esto, tiene S. S. explicado el por qué no se accedió á la peticion de los Padres Recoletos representados por el Padre Sesma; porque cualquiera que sea el respeto que el Ministerio de Ultramar tenga á los PP. Recoletos y á las demás Ordenes monásticas, no puede llegar al extremo de hacerle faltar á la ley. Puede, sí, emplear los medios que estén dentro de la ley para acceder, como medida de equidad, á ciertas pretensiones que no se rocen con los presupuestos. Pero hay más, Sres. Diputados, y así podreis apreciar la oportunidad de los cargos que por eso se hacén al Ministro. Se olvida que la situacion aflictiva del Tesoro obliga al Estado á establecer recargos en los impuestos, y precisamente cuando esos recargos se establecen, es cuando se pide que se haga una excepcion en favor de tal ó cual particular.

Por lo demás, y concluyo, las dificultades que

dice S. S. que ha habido con los nuevos presupuestos, que han ido á Filipinas con tiempo para que empezaran á regir en 1.° de Enero, se las voy á señalar á S. S.: se reducen á que despues de pagar todas las atenciones, despues de mandar á la Península ciento y tantos mil duros que corresponden á Filipinas para pagar á la Trasatlántica, existen allí en caja, en el Tesoro, sobre millon y medio ó 2 millones de duros; y además, los cálculos que se habian hecho en el Ministerio sobre ingresos, confieso que no se han realizado, ¿y sabe S. S. por qué? porque ha ingresado más de lo que se habia calculado.

Creo haber contestado cumplidamente á S. S., y sentiria haber dejado por contestar alguno de sus conceptos. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Señores Diputados, segun el *Extracto* de la penúltima sesion del Senado, que nos fué repartido ayer, se han pronunciado allí palabras que implican por de pronto una total carencia de urbanidad, y despues la perpetracion del delito que define el número 3.° del art. 174 del Código penal, aunque bajo el amparo de la inmunidad de aquel Cuerpo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Maura, yo siento tener que interrumpir á S. S., en cuyo buen juicio y profundo conocimiento del régimen parlamentario fío mucho.

Antes, al menos durante mi juventud y en los primeros años de mi vida parlamentaria, casi se tenía por un dogma el que estuviera prohibido en una Cámara hacer alusion á lo que pasaba en la otra. Tomábamos este principio del pueblo inglés, maestro en el régimen parlamentario, y que ha observado, aunque no haya allí, como no hay aquí, ningun precepto escrito sobre el particular, ineludiblemente durante muchos años esa que pasaba por máxima constitucional.

Yo bien comprendo que un Sr. Diputado puede ser injuriado en el Senado, ó un Senador en el Congreso, y que en este caso falta la defensa del Código, que es la que tiene todo Sr. Diputado ó Senador, ó toda persona injuriada ó calumniada por un simple particular; y por lo mismo, aun en la misma Inglaterra se ha aflojado en los últimos tiempos un poco la severidad de esa máxima ó de eso que pasaba por una especie de dogma; pero S. S. comprende que si bien yo no puedo negar á un Sr. Diputado que se cree, con razon ó sin ella, no entro en este exámen, ofendido por lo que haya dicho un Senador en la otra Cámara; si bien yo no puedo negarle el derecho sacratísimo de la propia defensa, estoy obligado desde este puesto á que se guarden los Cuerpos Colegisladores el respeto que mútuamente se deben, porque de otra manera es imposible que se conserve la armonía entre los Poderes públicos; y como hay en el Reglamento un artículo que me autoriza para llamar la atencion de cualquier Sr. Diputado que profiera palabras que parezcan ofensivas al otro Cuerpo Colegislador, yo le recuerdo á S. S. esta prescripcion reglamentaria, y confío en que no pondrá á la Presidencia en un conflicto, no siendo por lo demás mi ánimo, ni puede serlo, el impedir que S. S. se defienda; pero le ruego que lo haga de manera que no ofenda al otro Cuerpo Colegislador ni á ninguno de sus individuos.

El Sr. **MAURA**: Señor Presidente, corresponden las palabras de S. S. á su justificacion y á su experiencia. No necesita S. S. para mí invocar el Reglamento, porque tiene personalmente y por el puesto que ocupa, aun sin prescripcion reglamentaria, sobrada autoridad para todo.

Yo reconozco que la defensa que tengo que hacer me coloca en una situacion irregular, porque la necesidad de hacerla proviene ya de una irregularidad.

Yo respeto los deberes de S. S.; yo cuidaré (y si no lo lograre, que será contra mi intencion, no necesito autorizar á S. S., pero le anticipo que he de acatar sus advertencias), yo procuraré encerrarme en los estrictos límites de la rigurosa defensa, que no es otro mi propósito. Por lo demás, bien habria sido que en todas partes se mantuviese viva esa doctrina de los antiguos tiempos, que en el régimen constitucional, como en otras muchas cosas, representan la edad de oro.

El Sr. Senador á quien me refiero, despues de suponer, en lo cual estaba en su perfecto derecho, que todo cuanto yo habia dicho aquí al discutir la seccion quinta del presupuesto de Marina quedó pulverizado por la elocuente palabra de mi siempre querido amigo el Sr. La Serna, lo cual no le estorbaba para decir en seguida que habia quedado aquí completamente indefensa la marina, y despues de aparentar que recapitulaba las cosas que yo habia dicho, aunque apenas hay un solo concepto que no esté esencialmente tergiversado en ese extracto, que ya tuvo buen cuidado de advertir que lo hacía de memoria, dijo lo siguiente: «En una palabra, nos injurió de una manera nunca vista. Yo siento decir esto, y lo siento con toda mi alma; pero no puedo menos de decirlo *para que llegue á sus oídos*. Ese señor debe saber muchísimo (más arriba se lee: *aquel señor debe saber mucho, debe ser un sabio terrible*); debe ser una persona de una sabiduría extraordinaria; porque si se trata de marina, sabe hasta lo más recóndito; y si de su facultad, no hay que hablar; pero sin embargo, si procede de esta manera cuando dirija sus pleitos, no envío mi felicitacion á sus clientes.» (*Rumores.*)

El Congreso comprenderá que, no habiendo tenido esto un correctivo inmediato, ni por parte de la Presidencia de la alta Cámara, ni por parte del Gobierno (que no sé si estaba allí representado, ó si estando representado en el banco azul resultaba sin embargo el banco vacío), yo necesito acudir á mi propia defensa, y repito que procuraré hacerlo en los estrictos límites que ella me demanda, y procurando salvar todos los respetos, no solo los que debemos á la otra Cámara, pues éstos salvados están. ¿Qué tiene que ver la otra Cámara con esto, ni qué tiene que ver siquiera el dignísimo Sr. Presidente de la otra Cámara? Yo sería injusto si formulase una queja contra el dignísimo Sr. Presidente del Senado, porque yo he ocupado algunos años, aunque sin títulos, como Vicepresidente, ese sitial (*Señalando la Presidencia*), y sé la dificultad práctica, cuando es deficiente la discrecion de los oradores, de impedir que ciertas cosas se hayan dicho. Además, yo no conozco el semblante ni el metal de voz de ese Sr. Senador, y no sé si es de aquellas voces que no llegan claras á la Presidencia.

Ya en la sesion del dia 21 de Mayo, ese mismo Sr. Senador, sin verter entonces concepto alguno que personalmente me afectase, expuso que mi discurso sobre el presupuesto de Marina habia sido una serie

de ataques y de agravios y de ofensas contra la armada; pero entonces, lo mismo el digno Sr. Ministro de Marina que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dieron una cumplida contestacion, protestando contra aquel caprichoso é inexacto supuesto, y por añadidura se asociaron á la protesta del Gobierno, enérgica y cumplida, otros Sres. Senadores, alguno de los cuales pertenece á las supremas jerarquías de la armada, por lo cual entonces no necesité molestaros ni hacer más que expresar mi agradecimento á aquellos Sres. Senadores y al Gobierno de S. M.

Ahora no ha sucedido esto, y lo que primero me importa á mí dejar bien establecido es, que es completamente inexacto que en todo mi discurso y en mis rectificaciones haya un concepto, una frase, cosa alguna que pueda parecer siquiera ofensiva, no ya para la colectividad ó para la institucion que se llama marina de guerra, ni para ninguno de sus cuerpos, pero ni para alguno de sus indivíduos. Mas importa aquí hacer notar una cosa. El Diputado de la Nacion tiene el derecho pleno, plenísimo derecho, es menester que conste y reivindicarlo todo entero, de venir aquí á censurar la administracion, el personal, colectiva é individualmente, y decir cosas que sean contrarias á su celo, á su acierto, á su rectitud, á su moralidad, hasta á sus costumbres privadas. Hasta ahí llega el derecho del Diputado, y hasta ahí debe llegar; y si arrancais esto al régimen parlamentario, le habeis arrancado su más noble entraña. Yo tengo ese derecho y lo reivindico; pero esta vez no lo he ejercitado. (*El Sr. Silvela, D. Francisco, pide la palabra.*) Yo he censurado la alta gestion de la marina, no por un hombre, ni por un Gobierno, ni por un partido; he censurado la alta gestion de los asuntos de la marina en un largo período histórico; he criticado la organizacion de sus servicios; he procurado abonar mis argumentos presentando las cifras de lo que nos costaban los servicios y el resultado que de ellos obteníamos. Pero, ¡ofensa! ¿para quién? ¡Agravio! ¿para quién? ¡Personalizacion del ataque! ¿contra quién? Nadie ha podido todavía señalarlo.

Y la prueba de que mis palabras respondieron fielmente á mi intencion, es, Sres. Diputados, que yo hablé largamente en una y otra sesion, y que no hubo ni una sola interrupcion, ni una sola protesta; que yo debatí con el Sr. La Serna, que estaba naturalmente en contacto todos los dias con la Secretaría del Ministerio de Marina, y aunque trascurrieron cinco ó seis fechas, jamás el Sr. La Serna insinuó que yo hubiese vertido idea alguna ni pronunciado la menor frase que fuese ofensiva para la marina, para alguna parte de ella, ni siquiera para una persona; que llegó su turno al Gobierno, que se levantó el Gobierno, y el Sr. Ministro de Marina, aunque dijo que en muchas ó en algunas cosas no estaba conforme con mis juicios y reputó exageradas algunas censuras, lejos de quejarse de ofensas, se mostró explícitamente agradecido al interés que yo habia mostrado por la marina, al amor que hácia la marina revelaba mi discurso, en lo que no hizo sino justicia á mis intenciones.

No con referencia á mi discurso, con referencia á telegramas y noticias infieles que habian circulado por la prensa, y con el solo designio de evitar que los que no hubieran leido mi discurso más ó menos ligeramente pudieran alarmarse, el Sr. Ministro deseó que quedase desautorizada esa ilegítima version de lo que aquí no se habia dicho. Tan pronto como el Sr. Ministro quitó de en medio un reparo que mi legítima susceptibilidad oponía al comienzo, recordarán todos los que aquí estaban, y además lo dice el *Diario de las Sesiones*, que yo me apresuré á satisfacer el deseo del Sr. Ministro. ¿Quién ha de tener interés en que se bastardee su propia descendencia? ¿Quién ha de tener interés en que se bastardee y tergiverse lo que ha dicho? ¡Si estaba mi discurso salpicado de alabanzas, de salvedades, de quejas de que las virtudes y cualidades personales de los indivíduos de la marina se frustren y esterilicen á causa de los vicios de la organizacion! Yo me apresuré á cooperar á la intencion del Sr. Ministro, y rechacé aquella tergiversacion, que era notoria desde el instante en que todos cuantos me oyeron habian entendido mis palabras en el sentido mismo en que estaban dichas.

Por lo demás, Sres. Diputados, á medida que han ido leyendo mi discurso oficiales pundonorosos, tan pundonorosos como el que más, tan amantes como el que más del honor de su uniforme, y tan ilustres como el más ilustre, y más ilustres que muchos, me han felicitado y me han agradecido fervorosamente el celo con que yo habia procurado desentrañar en los servicios de marina los vicios de organizacion. Corporaciones enteras, una clase entera, que forma una entraña importantísima del organismo total de la armada, corporativamente me ha felicitado y me ha mostrado tambien su gratitud. Y siendo todo esto así, ¿qué me importa á mí que un Sr. Senador busque, halagando pasiones, adhesiones que no tuvo la fortuna de lograr con aciertos cuando estuvo en el Ministerio de Marina?

La prueba de que yo nada dije que autorizase eso, que ya es una injuria suponer que yo he ofendido de una manera nunca vista, de una manera ó de otra á institucion tan respetable, es, que ese Sr. Senador, ni en 21 de Mayo, ni ahora, ha podido precisar una sola frase mia, leer una línea que abone sus afirmaciones; no ha podido sostener la imputacion que me hace y repite, sino tergiversando radicalmente lo que he dicho en són de extractarlo, lo cual supone que, ó no ha leido el discurso, ó que habiéndole leido, no lo ha sabido entender, porque no quiero llegar al otro extremo de haberlo entendido y á sabiendas tergiversarlo.

Esto queda establecido. Pro ahora quiero suponer que yo hubiera tenido en efecto la desgracia de que mi palabra no respondiese á mi intencion, de modo que contra mi propósito, resultasen lastimados la totalidad de los institutos de la armada ó uno de sus cuerpos, ó uno de sus institutos, ó uno de sus indivíduos. Pues bien; aun siendo así, ¿podemos admitir aquí que cualquiera se erija en defensor de una corporacion, de un instituto que depende del Poder ejecutivo? ¿Puede tolerarse tan supina ignorancia de los rudimentos del derecho constitucional? ¿Para eso sostenemos el *Diario de Sesiones*, para imprimir esas cosas?

Ante un Diputado no hay más representacion de la marina, del ejército, de la administracion, de la Hacienda, de la enseñanza, que el Gobierno de S. M., y singularmente aquel Ministro que es jefe del servicio de que se trate. Nosotros no tenemos que discutir con nadie más, ni reconocer otra representacion, y solo el hecho de querer abrogársela envuelve un ultraje para el Ministro de Marina, porque supone que desertó de su puesto, ó que fué inepto para la defensa, ó que no

tuvo suficiente pundonor para percibir la agresion ó para graduarla. Es un desacato suponer que en la Cámara el Ministro, contestando al Diputado, dejó indefenso nada menos que el honor de la institucion entera.

Siempre sería otra razon para no reconocer semejante representacion colectiva, el que otros oficiales, otros generales, institutos enteros, protestan contra las palabras de ese supuesto, improvisado y ambicioso defensor de una corporacion que no le ha dado poderes ni podia dárselos; pero cuando no hubiese otra, bastante causa sería para no reconocerle la personalidad de defensor colectivo de la armada, la incapacidad para tal oficio, puesto que á las razones que yo he dado hasta ahora no ha contestado ese Sr. Senador sino con gratuitas afirmaciones ó con ultrajes.

Si esto fuese una defensa, resultaria convencido el país de que no se podia responder de otro modo á argumentos que yo he procurado razonar, haya acertado ó no, que el acierto ó el yerro para nada toca á la intencion.

Si, pues, ese Sr. Senador no puede llamarse representante de la armada ni de ninguna corporacion; si lo que diga y piense es una cosa individual, ¿de qué tengo que ocuparme yo? ¿Me han traído aquí los electores para darle gusto? ¿Creeis que me ha dado desvelos, antes de pronunciar mi discurso, la conjetura de si le daria ó no gusto? Entonces no le conocia; ahora que casi le conozco, ¿creeis que me preocuparé más que entonces?

De todas suertes, el Sr. Presidente lo ha dicho, y tiene razon; ese sería siempre un debate irregular; yo no puedo discutir á fondo un asunto en el que no hay materia, pues nada ha dicho de fondo; pero aunque lo hubiera dicho, no cabe discutir desde aquí con un Sr. Senador. Ya sabeis que no suelo frecuentar los debates; pero permitidme la inmodestia de creer que ninguno de vosotros piensa de mí que los rehuyo y que temeroso evito contestar cuando, donde estoy y puedo defenderme, llega el trance de dar razon de mis opiniones, explicacion de mis juicios, fundamento para mantener mis asertos. Yo no suelo discutir con ausentes, con los que están maniatados por el Reglamento, sino con los que están enfrente y con iguales armas que las mias pueden luchar.

Casi he dicho todo lo que me importa decir; porque aun cuando en las palabras finales del Senador á quien me refiero se establece una ecuacion entre mi impericia para tratar asuntos de marina y mi impericia de letrado, este es un asunto en que se me traba la lengua, no solo porque siempre es enfadoso disertar acerca de la propia persona, sino tambien porque en esto, examinándome por dentro, me hallo pasado al enemigo. Yo creo, como ese Senador, que en el foro valgo poco, y menos en el Parlamento. ¡Cómo lo voy á remediar! Habia, sin embargo, un hecho externo que el Senador acaso debió tomar en cuenta, y es que, sin saber yo el por qué, antes de cumplir los 30 años me encontré oficialmente clasificado en la primera categoría del foro de Madrid.

Ese Sr. Senador debia saber que el almirantazgo forense no se logra por prescripcion extraordinaria, para la cual no se necesita título ni buena fe, sino el mero lapso de tiempo, ni se gana tampoco por arranques del favor ministerial, sino por veredictos del gran jurado que forman los que buscan y libremente eligen defensores para su honra, para su vida, para su libertad ó para su hacienda.

De manera que yo no niego esto. ¿Resulta que no he tenido más fortuna al estudiar las cosas de marina que en la carrera del foro? Pues tanto más fácil será deshacer mis argumentos; pero ¡si yo con solo eso me congratulo! ¡si yo no me habia atrevido á aspirar á tanto! He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Silvela?

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Para defender á un ausente y para alusiones hechas por el Sr. Maura á una persona que ha ocupado el Ministerio de Marina en un Ministerio conservador.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se hará la pregunta que previene el art. 146 del Reglamento.»

Hecha la oportuna pregunta, la Cámara acordó que se concediera la palabra al Sr. Silvela para defender á un ausente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela (D. Francisco) tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, brevísimas palabras, que comprendereis no puedo absolutamente evitar, dadas las que con profundo sentimiento he oído á mi querido amigo particular el Sr. Maura. Cumplo un deber, y os doy ante todo las gracias por haberme concedido autorizacion para hacer uso de la palabra, y he de ser sumamente breve en hacerlo, porque lo primero que tengo que decir y acreditar con mis actos es, cuán profundamente lamento que este incidente haya tenido lugar, enlazándose de manera inevitable con otros no menos deplorables.

No sé si es que yo me voy haciendo muy viejo é incurriré en aquel defecto citado por Horacio en su célebre Arte poética, de ser *laudator temporis acti se puero*, y empiezo á encontrar mejor todo lo antiguo. Pero la verdad es que esta facilidad de poner en absoluto olvido el principio tan sabio de nuestra ley de relaciones, que impide tratar en una Cámara y hacer en ella alusion á los asuntos que la otra trata, está demostrando cuán sabio y cuán oportuno era mantenerlo y fortificarlo con las prácticas parlamentarias, y con el asentimiento de mayoría y de minorías, sin el cual reconozco que las Mesas no son poderosas para hacerlo cumplir, y cuán tristes consecuencias puede tener el que tan en olvido lo tengamos nosotros.

Yo espero, pues, que mi amigo particular el señor Maura, reconociendo esto, no insistirá en seguir en este debate, y aun me atrevo á esperar que cuando la calma se posesione completamente de su espíritu, se arrepienta de ello y forme dentro de sí un propósito de enmienda; porque en verdad que, cuando esto suceda, reconocerá mi digno amigo que la medida de su defensa excede mucho, no solo á los límites de lo natural y racional, sino tambien á la consideracion que merece el otro Cuerpo Colegislador, y el general anciano y respetable ausente, la persona que frente á frente de S. S., aun cuando estuviera aquí, no podria medir sus armas en el terreno de la polémica con las de S. S., ni ajustar con tanta exactitud sus palabra y el alcance de esas palabras mismas como S. S. puede hacerlo.

De ahí que el ataque, dentro de estas leyes generales, que no lo están escritas en ningun Reglamento, pero que lo están en la conciencia de todo el mundo, de ahí que el ataque del Sr. Maura resulte tan excesivo respecto á palabras que yo he leído aquí, pronunciadas por aquel digno general, y en las que cuan-

do más puede haber alguna frase enérgica ó dura, disculpable por no responder siempre el calor de la improvisacion y la palabra al pensamiento y á la intencion, que yo no sé cómo S. S. mismo no lo ha advertido y explicado como nos lo explicamos todos; y en cambio ha extremado como lo ha hecho las armas de su defensa hasta un punto tan lamentable como el que hemos oido, y me ha obligado á mí á hacer uso de la palabra para defender á un ausente.

Este debate no puede continuar. El Sr. Maura comprenderá que yo, al defender á un ausente, á un antiguo, leal y querido compañero de Ministerio, cumplo un deber; pero creo tambien cumplir con el de la prudencia y la conveniencia no recogiendo los ataques de S. S. y devolviéndolos directa ni indirectamente; no haciendo, en una palabra, otra cosa que una protesta respecto del alcance y el sentido de las frases de S. S.

Yo no he visto en ninguna de las pronunciadas por el general Pezuela en la otra Cámara, ni injuria ni ofensa para S. S.; hay palabras que pueden estimarse más ó menos molestas, ó considerarse más ó menos enérgicas; pero yo me pongo, y debe ponerse el Sr. Maura en la situacion en que el general Pezuela se encontraba y en las condiciones de aquel debate tan irregular. Fuera de esto, injuria, ofensa al señor Maura, algo que lastime su honor, yo no lo he encontrado en las palabras del Sr. Senador á que nos referimos.

En cuanto al digno señor general Pezuela, si S. S. no le conocia de antes, demuestra que no ponia tanta atencion como pone ahora en los asuntos de marina; el cuerpo general de la armada y la marina toda creo yo que conservarán del mando del general Pezuela verdaderos y honrosos recuerdos.

Un digno militar cuyas altas prendas de caballerosidad en todos terrenos son unánimemente reconocidas por el cuerpo á que pertenece; cuyo patriotismo, bizarría, consecuencia y lealtad á las instituciones que ha servido pueden servir de modelo y espejo absolutamente para todos los militares y marinos; consagrado constantemente á la defensa de su cuerpo; enardecido quizás por el mismo amor y entusiasmo que tiene, ha podido pronunciar algunas frases que han lastimado á S. S., pero que cuando se viste el honroso uniforme militar son disculpables, porque al fin y al cabo, y sin hablar de sus campañas y servicios antiguos como soldado, suya es la gloria de haber unido, siendo Ministro de Marina, su nombre á una de nuestras máquinas de guerra más estimadas por nuestro país y por los extranjeros, toda vez que bajo el mando del general Pezuela, con su intervencion, arrostrando quizá con grande energía y ardor no pequeñas responsabilidades, se ideó y llevó á cabo la construccion del *Destructor*, que ha sido y es considerado, dentro de las necesidades de guerra, como uno de los elementos más potentes y mejor recibidos por la opinion de propios y extraños.

Este es el general Pezuela, y espero de mi digno amigo el Sr. Maura que, atendiendo á estos antecedentes, rectificará las palabras que sobre ese no menos digno y respetable general ha pronunciado, restándome para concluir una sola observacion.

Estoy completamente conforme con las teorías que con su gallarda elocuencia y con viril energía ha expuesto el Sr. Maura, elevando la cuestion como S. S. sabe hacerlo; estoy enteramente de acuerdo con esa frase hermosa de S. S., de que si aquí no se nos permite discutir absolutamente todo, el celo, la integridad, el acierto de las colectividades y de los individuos, se arrancará al régimen parlamentario la más hermosa de sus entrañas; pero para que en este régimen de mútuas conveniencias, de mútuos respetos y consideraciones no escritas en ninguna ley, sea posible hacer eso sin venir á incidentes lamentables como el de hoy, y á otros quizá más lamentables todavía, es absolutamente indispensable que los que tal hacen, que los que saben hacer eso, sobre todo con la energía, con el vigor y con la magnífica pero acerada elocuencia de S. S., lleven al lado de esos importantísimos privilegios la cualidad y la virtud de ser más pacientes ante los ataques de los demás, de no exasperarse porque los cuerpos censurados se quejen y á su vez se defiendan con alguna energía; que tengan más fe en los movimientos de la libre discusion, como la tengo yo, conservador que soy de toda mi vida, y que á la energía del ataque y al vigor de la crítica y á la acerada punta de la censura, respondan la prudencia, la severidad y la mansedumbre en el censor. He dicho.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S. un momento.

El Sr. Secretario se va á servir leer el art. 7.° de la ley de relaciones de ambos Cuerpos Colegisladores.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Dice así:

«Art. 7.° Mientras que esté pendiente en uno de los Cuerpos Colegisladores algun proyecto de ley, no puede hacerse en el otro ninguna propuesta sobre el mismo objeto.»

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay disposicion alguna, Sr. Silvela, en la ley de relaciones que ni de cerca ni de lejos pueda referirse á la cuestion de este momento, más que el art. 7.° de que acaba de dar lectura el Sr. Secretario; y como S. S. ve, ese artículo se refiere pura y simplemente á la funcion legislativa; de modo que la Presidencia no podia invocar precepto alguno de la ley de relaciones para impedir al señor Maura el uso de la palabra. (*El Sr. Silvela pide la palabra.*) Por esto le interrumpí recordándole, no un precepto legal, sino una máxima que se ha profesado siempre en el régimen parlamentario, segun la cual, no es lícito aludir en una Cámara á los actos que se ejecutan en la otra, máxima que constituye, por decirlo así, la base en que descansa la armonía de ambos Cuerpos Colegisladores.

Importaba á la Presidencia que esto quedase bien esclarecido, porque si en efecto en la ley de relaciones hubiera existido la prescripcion á que ha aludido el Sr. Silvela en su discurso, el Presidente habria faltado notoriamente á su deber.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): No he aludido á precepto alguno de la ley de relaciones; me he referido al principio que rige en las prácticas parlamentarias, de no hacer alusion en una Cámara á la otra, ni nombrarla siquiera.

Y no me he referido á la ley de relaciones, en primer lugar porque sabía que no contenía ese precepto, y en segundo lugar porque, dadas nuestras costumbres, creo que el Presidente no puede hacer otra cosa que dirigir los ruegos que S. S. ha dirigido, y que, dado nuestro Reglamento, la autoridad del Presidente es impotente para evitar estos incidentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Agradezco á S. S. que haya reconocido que la Presidencia no ha incurido en infraccion ninguna legal.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Mi digno amigo particular señor Silvela, aunque tenga el firme propósito de desprenderse de su ingénita habilidad, no llega á conseguirlo.

Su señoría ha afirmado que las palabras que han motivado las mias fueron la expresion de una queja de las corporaciones lastimadas por la crítica acerada y dura de mi discurso. Ese es un error fundamental de S. S.

En primer lugar, extraño que una persona tan ilustrada como el Sr. Silvela insista en la perturbacion, en el desórden que supone admitir á álguien como investido del derecho de contestarnos en nombre de corporaciones que dependen del Poder ejecutivo, no siendo Ministro de la Corona; tesis mia respecto de la que nada podia extrañarme tanto como no contar con la total y absoluta conformidad de S. S.

En segundo lugar, yo he tenido cuidado especial de recordaros que los cuerpos no han hablado; que he recibido una felicitacion de distinguidos é ilustrados oficiales del cuerpo general, que se me han mostrado agradecidos, y que en el Senado, un ilustre almirante, aunque no conforme con todas ó con gran parte de mis ideas, ha declarado que rechazaba las afirmaciones del Sr. Pezuela en la sesion de 21 de Mayo, porque no existia agravio alguno de mi parte. De manera que no estamos aquí en presencia de una cosa que arranque de la susceptibilidad de los cuerpos, que, aun descaminada, aun exagerada, siempre sería para mí respetable.

Se trata de que una persona por su propio impulso, despues de haber presenciado en la sesion de 21 de Mayo la protesta del Gobierno y del Senado, no habiendo citado entonces ni nunca una frase mia, habiendo pasado muchos dias, sin oportunidad, sin que en el debate tuviera cabida su intervencion, se levanta, no dice una palabra sobre el fondo del asunto, tergiversa casi todos mis conceptos, me atribuye á veces lo contrario de lo que yo he dicho, y se mete en cosas privadas, extrañas á la política: se mete en si yo ejerzo mejor ó peor la abogacía; conducta aun más extraña en quien peina esas canas que el Sr. Silvela mentaba, canas de las que hay que renegar cuando no den la prudencia, tanto más necesaria cuanto, segun dice S. S., se disponga de más escasos medios para dominar la palabra y regir el entendimiento.

Es bien extraño este sesgo que da S. S. al debate. ¿A quién he ido á provocar yo? Pues ¿de quién me he ocupado yo personalmente al combatir el presupuesto del Ministerio de Marina? Todavía más: ¿no ha pasado la sesion del 21 de Mayo, y una vez recogida y rechazada por el Gobierno la afirmacion de aquel Sr. Senador, no he permanecido aquí mudo é indiferente? Pero cuando se levanta ese Sr. Senador nuevamente, y olvida esas canas, y sin motivo siquiera, sin razon ninguna, sin ocasion ninguna, no solo personalmente se ocupa de mí, sino que me trata con toda la desconsideracion que puede (porque, señores, tengo derecho para afirmar que de mí se pueden decir pocas cosas más desfavorables que ésa), y además de aludirme con toda la desconsideracion que puede, declara que lo dice y se imprime para que *llegue á mis oidos*, ¿cómo reprocharme que acuda á defenderme? Procure el Sr. Silvela imbuir en el ánimo de ese Sr. Senador el tanto por ciento proporcional de moderacion que corresponde á sus años; pero no extrañe que cuando me siento una y otra vez molestado, provocado, designado con una insistencia que no sé adónde iba á llegar, me levante para rechazar eso con toda la energía de mi alma, con toda la integridad de mi derecho, con la conciencia de que tengo plena razon, de lo cual resulta además, creo yo, un testimonio inequívoco por el asentimiento de la Cámara y por la conducta del dignísimo señor Presidente, á quien yo he rogado que, si rebasaba el límite de mi defensa, tuviese á bien llamar mi atencion, porque mi objeto no era otro que colmar la medida estricta de la repulsa del agravio.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Dos rectificaciones que me importa hacer. La primera es, que lo que yo he dicho respecto á que las palabras del general Pezuela no pudieran responder á su pensamiento, no ha sido en el sentido de que en este caso particular no hayan respondido á él; ha sido indicándole á S. S. el término, que creo habrá ya comprendido perfectamente, el término, digo, de defensa que podia haber contra los ataques de S. S., y en són de defensa de las indicaciones que hubiera podido hacer el general Pezuela sobre alguna materia que quizá él no conozca lo suficiente. Esas indicaciones son las relativas al ejercicio de la abogacía, que parece han molestado á S. S. mucho más de lo que deberian haberle molestado por lo mismo que son de absoluta inaplicacion á la personalidad del Sr. Maura y son una nueva hipótesis que no debia lastimarle. Yo demostraba que no llevaba intencion ninguna de ofenderle; y sobre todo, y esto me importa hacerlo constar de una manera clara, que en todo el discurso del señor general Pezuela no habia nada que ni de cerca ni de lejos atacase á la honra de S. S., ni á la lealtad de sus intenciones, ni de sus conceptos, ni de nada de lo que, en fin, pudiera justificar el calor con que S. S. se expresaba.

Otra rectificacion tengo que hacer, cual es la de que yo haya aquí empleado habilidad, grande ni pequeña, porque yo no he hablado una palabra acerca del fondo de la cuestion, y porque yo no me he adherido absolutamente á ninguno de los ataques que contra S. S. se han dirigido, porque creo que S. S. ha realizado una obra patriótica en lo que ha hecho. Hay muchos puntos que no juzgo porque carezco de competencia para ello; pero la obra de S. S. al denunciar cosas que merecen reformarse, indica vigor, estudio profundísimo de la forma y del fondo de los servicios, y por eso yo no me he asociado á ninguno de esos ataques; me he limitado á defender al Sr. Pezuela por su conducta en el Senado, y á defenderle en los términos que S. S. ha visto, en bien de la armonía de ambas Cámaras.

Pero otra observacion para concluir. En lo que no puedo estar conforme con S. S., es en que haga sobre el presupuesto de Marina un discurso como el que ha hecho, que yo considero una obra parlamentaria de grandísima importancia, y por el que he tenido el gusto de felicitarle, aunque difiera de alguna de sus apreciaciones, y que se empeñe S. S. en decir que en ese discurso no hay un ataque á la marina. No habrá un ataque á toda la marina, es cierto; pero

de eso á decir que todos los marinos han de estar agradecidos, que no se han de incomodar ni molestar, y que en una ú otra forma, segun los medios que cada uno tenga, no pronuncien aquellas palabras, que algunas pueden ser un poco destempladas, eso permítame el Sr. Maura que se lo diga uno de sus amigos particulares que más le aprecian, eso es una pretension totalmente inconciliable. Cuando se hace lo que S. S. ha hecho; cuando se ataca, no á la marina en general, que á esa ya sé yo que no se la ataca, ni es posible que un hombre de la altura y el talento de S. S. lo hiciera; pero sí á muchos indivíduos de la marina, á colectividades de la marina, á muchos institutos de la armada; cuando esto se hace, no debe extrañarse que moleste á muchos marinos, y que en la forma en que lo ha hecho el señor general Pezuela ó en otra, que S. S. ha declarado que no constituye un derecho, pero que para mí es un derecho indudable, el de discutir lo que S. S. ha dicho aquí, en todos los terrenos, en la prensa y en el Parlamento, porque S. S. lo ha hecho como Diputado, no debe extrañarse, digo, que se proteste, y yo no me puedo asociar á esa idea de S. S.

El Sr. Maura ha cumplido con un deber, á mi entender, con gran conciencia; podrá haberse equivocado en algun caso, pero los móviles levantados de su discurso no se los podrá negar nadie que de buena fe discuta con S. S. Yo lo que he pedido es más longanimidad para su contestacion á los marinos que se agravien; porque, no se haga ilusiones S. S., los ataques son graves, son de los más rudos que se les han dirigido jamás, y algun calor en las defensas es bien disculpable.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Estado

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Señores Diputados, seguramente, despues de las elocuentísimas palabras del Sr. Presidente de esta Cámara, no tomaria parte el Gobierno en este asunto, si no fuera por alguna indicacion hecha por mi amigo el Sr. Maura, quien suponia que cuando en el Senado se le dirigieron ataques, ó no estaba el banco de los Ministros ocupado, ó el que lo ocupaba no creyó conveniente defender á S. S. (*El Sr. Maura*: A las buenas prácticas parlamentarias.) Me parece haber oido á S. S. que creía que no estaba el banco vacío.

Ninguno de los Ministros que estamos en el Congreso en este momento estábamos entonces en el Senado, y desconocemos todo el incidente á que el señor Maura se ha referido, hasta el punto de que yo he necesitado pedir el *Extracto* de la sesion de aquel dia para saber cuándo y cómo se hicieron las indicaciones de que dió lectura aquí el Sr. Maura en su notable discurso, y me he encontrado con que están en el centro de una discusion de presupuestos, en donde no es fácil averiguar quién ocupaba el banco ministerial, si lo ocupaba álguien, pues que el Sr. Maura sabe que hay momentos en esas discusiones de presupuestos en las que no se halla ningun Ministro en su asiento.

Pero tambien me encuentro en la discusion con que el Sr. Presidente de aquella Cámara llamó repetidas veces la atencion del orador á que S. S. se ha referido, y me explico perfectamente que si algun Ministro hubiera estado allí, despues de las palabras del Sr. Presidente del Senado sosteniendo las buenas prácticas parlamentarias que hoy con tanta elocuencia como siempre ha sostenido el Sr. Presidente de esta Cámara, no hubiera tomado parte en la discusion, sobre todo cuando el Sr. Maura sabía perfectamente cuál era la opinion del Gobierno, puesto que se ha referido á un discurso elocuentísimo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros defendiéndolo.

No creo, pues, que al decir esto S. S. tenía intencion de atacar al Gobierno porque no hubiera tomado parte en aquel momento en la discusion. Pero de todas maneras, Sres. Diputados, como la palabra del señor Maura es siempre respetabilísima, y especialmente para mí, porque le estimo y considero como merece, he creído que debia levantarme para dar esta sencilla explicacion por la falta que parecia encontrar S. S. en que ningun Ministro se levantase á protestar de las palabras pronunciadas.

Hecha la protesta una, dos, tres y hasta cuatro veces por el Sr. Presidente de la otra Cámara, si allí habia algun Ministro, sin duda juzgó que ya la protesta estaba hecha, y por esto no creyó que debia levantarse á hacerla en nombre del Gobierno.

Pero no me he de sentar, despues de haber dado esta sincera explicacion de lo ocurrido, sin rogar una vez más á mi amigo el Sr. Maura, lo mismo que al respetable Sr. Silvela, que cesemos en esta discusion, porque no evitando que vaya de un lado á otro la controversia y excitándose las pasiones, pudieran venir á producir las mayores y más fatales consecuencias para el gobierno parlamentario. Si ha habido ofensa, la ofensa está contestada; si no lo está, debe darse por contestada desde el momento en que con tanta atencion la Cámara ha oído las palabras de protesta del Sr. Maura y la defensa que en uso de un derecho indisputable, y que el Congreso le ha reconocido como necesario, ha hecho el Sr. Silvela. Yo ruego, pues, á uno y otro que cesen en esta discusion y que volvamos de nuevo á las antiguas y sanas prácticas parlamentarias, que sin duda porque yo soy viejo me gustan, como le sucede al Sr. Presidente de esta Cámara. Y no digo más, porque no quiero molestar al Congreso. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Siento que me cueste tan poco trabajo complacer á mi amigo el Sr. Ministro de Estado. Me parece que las palabras de S. S. no hacen más que ratificar la ausencia en aquella Cámara del Gobierno; por una de esas omisiones no imputables á nadie, por una de esas desgracias que suceden en el curso de los debates parlamentarios, habiéndose verificado una agresion en el Senado contra un Diputado, y quedado la agresion sin correctivo en el acto, yo me encontraba, como os dije, en la necesidad de hacer una defensa irregular que á todos nos colocaba fuera de las buenas prácticas parlamentarias; pero yo no atacaba sino á aquel que habia iniciado esta agresion. De modo que en el fondo estamos todos conformes, en reprobar que haya sido necesaria esta protesta mia, y conformes en que era inexcusable.

El Sr. Ministro de Estado ha dicho que el Sr. Presidente de la otra Cámara llamó la atencion del señor Senador, y esto es exacto. La primera vez le llamó la atencion invocando esas buenas prácticas parlamentarias á que, viéndolas olvidadas, todos nos hemos referido; resultó de aquellas palabras no más que subrayada la agresion, pero no aplicado el correctivo; resultó abonada la razon que me asiste á mí. Las sucesivas llamadas del Sr. Presidente del Senado versa-

ron ya sobre si aquel era el momento oportuno, ú otro que sobrevendria en el curso del debate.

Conste, pues, que si yo hubiera podido excusar dirigiros la palabra, lo habria excusado, como aconteció en 21 de Mayo.

Al Sr. Silvela tengo que decirle que agradezco mucho sus frases y juicios, en que se ha vislumbrado el amigo personal tras el adversario político. Pero hay un concepto que será el único que yo recoja.

Dice S. S. que habiendo dirigido yo un ataque rudo, aunque en uso de mi derecho y con sana intencion, cumpliendo mi deber, á organizaciones, á corporaciones y á indivíduos que forman ese conjunto que llamamos armada, no he de extrañar que los censurados se quejen y protesten.

Señor Silvela: yo, ¿qué me he de quejar de que se discuta el acierto en mis juicios? ¿En dónde ni cuándo he puesto reparos á eso, ni me he ocupado de atajar el debate sobre la exactitud ó inexactitud de mis afirmaciones, sobre el acierto ó el error en mis juicios? ¿Quién ha pretendido aquí acuñar dogmas? No; claro es que lo que yo he dicho ha podido ser equivocado, aunque no lo crea; está entregado á las disputas de los hombres; lo que no lo está, lo que me pertenece por entero, es el respeto debido á mi persona, que es lo que yo reivindico.

Impúgnese enhorabuena cuanto se quiera el acierto ó el error con que yo he juzgado; dénse las razones que se quiera para demostrar que las cosas que yo creo censurables para la administracion, no implican culpa personal de nadie, y defiéndase todo el mundo, aunque yo á nadie individualmente he aludido; á eso yo no me he de oponer; pero respéteseme á mí, porque á eso sí tengo perfectísimo derecho, y lo tendria aunque no hubiese dicho lo que dije desde esta tribuna; porque vuelvo á repetir ahora que yo no he necesitado entrar en aquella penumbra en que la inviolabilidad del Diputado rebasa el límite de la crítica permitida á cualquier periodista y á cualquier ciudadano dentro del Código penal y de las leyes. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Nada más contrario á mi carácter que el venir aquí á pedir rigores y severidades contra los que tienen la desgracia de delinquir. Yo que por temperamento soy inclinado á la tolerancia y á la benevolencia, cuando en algun caso tengo que ocuparme de asuntos como el que va á ser objeto de mis palabras, mi ánimo vacila entre aquellos dos extremos de una regla de moral que dice: odia al delito y compadece al delincuente.

Pero los cargos imponen deberes, y el de Diputado los tiene más grandes. De todos los desaciertos que cometen los Gobiernos, y hablo en términos generales, de todas las omisiones que padecen, son responsables con ellos las mayorías que los apoyan y las minorías que se callan en las ocasiones en que deben hablar. Así, cuando atravesamos circunstancias críticas como las presentes; cuando hechos criminosos de cierta índole se repiten con inusitada frecuencia, la alarma que cunde en la sociedad y el temor de que el mal se arraigue y pueda perjudicar hasta el porvenir de nuestra Patria, nos obliga á pedir mayor represion para esos delitos, y, sobre todo, estricto cumplimiento del precepto de la igualdad ante la ley.

Estas consideraciones me han movido á dirigir al Gobierno de S. M. unas preguntas y un ruego sobre asunto que estando en lenguas de todos, no puede menos de ser tratado aquí en el Congreso; preguntas que han de ser como preliminares de una interpelacion.

La prensa ha dado conocimiento al público en los primeros dias de este mes, de un hecho de extraordinaria importancia, hecho complejo y relacionado con otros de igual índole y de no menor gravedad; hechos que dan lugar á tristes reflexiones sobre la decadencia alarmante de nuestro estado social, sobre ciertas deficiencias en todo este organismo de autoridades gubernativas, tribunales de justicia y aun cuerpos parlamentarios que legislan y fiscalizan; cuando presenciamos la procacidad con que aquellos que desdeñan los medios lícitos de adquirir la subsistencia se dedican á hacer fortuna en el campo abierto de las rentas públicas, de esas rentas públicas que se obtienen con el sudor y con las lágrimas de los contribuyentes, no parece sino que estamos condenados á vivir siempre en perpétuo desórden.

Cuando terminadas nuestras guerras intestinas, y merced á la paz y á la persecucion activa de la Guardia civil, han ido desapareciendo aquellas terribles partidas de malhechores que infestaban los campos y las carreteras, vemos surgir nuevos Melgares y otros Juanillones que encuentran más cómodo y menos peligroso el hacer campo de sus depredaciones á la administracion y se convierten en nueva especie de vampiros que chupan la sangre, no de los muertos, sino de los vivos. No puedo permitirme extenderme en más consideraciones cuando está limitado mi derecho en este momento á dirigir una pregunta y un ruego al Gobierno de S. M.; que si me fuera permitido extenderme, podria decir mucho sobre estos particulares que he indicado.

El hecho es, segun parece, segun ha llegado á mi noticia y segun lo ha publicado la prensa, el hecho es que por la iniciativa del director de la renta de consumos, Sr. Suarez de Figueroa, secundando el distinguido celo del alcalde Sr. Mellado y del teniente alcalde Sr. D. Alvaro Figueroa, se preparó una sorpresa contra una de estas compañías de matuteros, y averiguado el sitio en donde se reunian los principales gestores, el Sr. Mellado, el Sr. Figueroa y otros dignísimos concejales del Ayuntamiento, más un representante de la autoridad, acudieron á esa casa, y colocándose en sitio conveniente, contiguo á la sala en que celebraban sus conferencias estos gestores de esa sociedad, tuvieron ocasion de oir, tuvieron ocasion de presenciar el repartimiento de las utilidades que sin duda habian recogido en aquel dia, y tuvieron tambien ocasion de enterarse de toda la trama que les daba seguridad á estos gestores, á estos matuteros, en el ejercicio de su industria; tuvieron ocasion de enterarse de la trama que habia para contrarrestar los propósitos del actual alcalde, y asimismo de los temores que les inspiraban las sorpresas del señor Aguilera.

En un suelto del periódico *El Imparcial*, tomado, creo, de *El Resúmen*, aparece una reseña que debe ser parte de las revelaciones que se hicieron por los asistentes á esa reunion, cuando creían que nadie podia comprometerlos. Y este periódico, entre otras co-

sas graves, hablando de este rey del matute, que así le llaman, y así le llama el suelto á que me refiero, y que con permiso del Sr. Presidente voy á extractar, dice lo siguiente:

«Él para sus negocios habia sostenido el coche de algunos personajes; con su dinero se han comprado joyas que lucen damas de influencia; ha separado empleados altos y bajos y ha nombrado otros. Durante muchos años, por Navidad el pueblo de Madrid no ha comido más pavos que los que vendia el llamado *Pepe el Huevero.*»

Basta con esto, y hago mi primera pregunta al Gobierno de S. M. ¿Es, en efecto, cierto que se hizo esta sorpresa á los matuteros? ¿Tiene conocimiento el Gobierno de si en las revelaciones hechas por los matuteros en aquella noche están las noticias que acabo de leer ahora, tomadas de *El Imparcial* y de *El Resúmen*? Los mismos señores concejales que formaban parte de aquella Comision podrán decir tambien si en las revelaciones que oyeron estaban éstas que acabo de leer.

Y vamos al último punto.

Tambien en los periódicos *El Imparcial*, *El Resumen* y algun otro, se ha dado cuenta de una sesion del Ayuntamiento, celebrada pocos dias despues de esta sorpresa á que me refiero, y en el extracto de esa sesion se dice entre otras cosas lo siguiente:

«El Sr. Suarez Figueroa manifiesta que de estas inmoralidades descubiertas ahora tenía conocimiento el Ayuntamiento desde hace tiempo, y que él habia dicho bastante el 23 de Abril; y agregó que no solo está comprometida la *Santísima Trinidad*, sino toda la *corte celestial.*» (*Risas.*) ¿Qué Trinidad es esa, y cuál es esa corte celestial? ¿Qué es esto?

Y aquí acaban mis preguntas: yo deseo saber si el Gobierno tiene conocimiento de todo esto; le ruego nos lo comunique, y tambien qué medidas ha adoptado con motivo del parte que seguramente le habrán dado sus inferiores y subalternos de todo lo ocurrido, y qué propósitos tiene para la adopcion de otras que pongan término á este escándalo que con tanta repeticion estamos presenciando.

Y despues de esto, solo he de decir ahora que en el hecho á que me he referido hay una parte grata, que es la intervencion que han tenido el alcalde y los indivíduos del Ayuntamiento en el descubrimiento de estos grandes fraudes y en la sorpresa dada á esa sociedad de matuteros que por tanto tiempo ha estado aprovechándose de la mitad de las rentas municipales.

Y no quiero decir por el momento más, esperando que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha de decir algo satisfactorio, porque interesa al partido é interesa al Gobierno que se demuestre que está dispuesto á adoptar medidas cada dia más severas para perseguir á los matuteros.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Entre los buenos servicios que presta á la moralidad administrativa la respetable corporacion de Madrid y su digno alcalde, se encuentra el que acaba de dar ocasion para que el Sr. Azcárraga formule las preguntas que ha dirigido al Gobierno.

Inspirado el Ayuntamiento de Madrid con su firme y decidido propósito de perseguir todo fraude que ceda en mengua ó quebranto de los intereses que administra, y dejándose llevar del celo que tan notoriamente tiene acreditado, conforme fué recibiendo noticias de que por álguien se cometian ciertas defraudaciones en la renta de consumos, preparó la sorpresa, que indudablemente ha de merecer la aprobacion y los elogios, no solo de S. S. y de la Cámara, sino de Madrid entero.

Llevados á cabo los preparativos que exigia este asunto para que diera el resultado que debia dar, el digno alcalde de Madrid, acompañado de los no menos dignos concejales que el Sr. Azcárraga ha nombrado, y creo que de algun otro que sin duda S. S. no ha tenido presente, con el auxilio de la autoridad gubernativa de esta provincia, que le prestó en cumplimiento de su deber y obedeciendo además instrucciones mias, se verificó la sorpresa que acabais de oir, y se pudo, merced á estos actos y á las acertadas disposiciones de los representantes del pueblo de Madrid en su Ayuntamiento, descubrir al principal autor, al parecer, de la defraudacion más importante y que de más antiguo venía realizándose en la renta de consumos. ¿Hay en esto algo que merezca censura? Indudablemente que no, sino todo lo contrario. Es un acto realizado por el Ayuntamiento de Madrid, bastante por sí solo, aparte de otros muchos que viene realizando, para que se haga bien patente ante el país el celo, el interés, el acierto con que proceden en el desempeño de su mision las personas que se encuentran al frente de la administracion municipal de Madrid. ¿Qué le tocaba hacer á la autoridad gubernativa en el momento que tuvo lugar ese hecho? Pues lo que ha hecho. Los agentes de la autoridad, en cuanto realizaron la sorpresa, se apoderaron de los presuntos culpables y los trasladaron á la cárcel á disposicion de la autoridad judicial. ¿Hay en esto algo que merezca la menor censura? Evidentemente, no.

Vea, pues, S. S. cómo se ha hecho lo que debia hacerse, ó sea, una vez verificada la sorpresa, reducir á prision á los presuntos culpables, los cuales están bajo el poder de la autoridad judicial, sin que yo sobre este particular, ni sobre lo que pueda resultar del sumario, pueda comunicar á la Cámara ninguna noticia.

En estos actos del Gobierno ¿hay algo por donde se descubra ese propósito, esa tendencia á que aludia el Sr. Azcárraga al decir que aquí se necesitaba que el Gobierno procediese con toda energía á la represion de esos hechos, y al invocar el principio de igualdad ante la ley, á fin de que los que resultaran culpables fueran comprendidos dentro de las prescripciones de esa ley?

Como ven S. S. y el Congreso, en estos hechos no hay nada por que culpar al Gobierno, puesto que ha seguido la misma conducta que ha seguido siempre que ha tenido que intervenir en cuestiones de esta clase. El Gobierno ve que hay culpables, no le preocupa más que la necesidad de castigar un hecho en la forma que el Código penal determina, cualesquiera que sean esos culpables y sin cuidarse del nombre de ellos. No hay, pues, absolutamente nada ni en el descubrimiento de ese delito por parte del Ayuntamiento, ni en el procedimiento que el Gobierno ha seguido despues para castigar ese delito, que merezca ni pueda merecer, ni directa ni indirectamente, censuras de ninguna clase.

Pero ¿es ó no cierto, me preguntaba el Sr. Azcárraga, lo que han dicho los periódicos, de manifestaciones hechas cuando se iba á realizar esa sorpresa?

Tengo entendido que sobre eso se ha levantado un acta, y lo que de esa acta resulte será lo cierto. Lo que en esa acta no esté será porque no haya existido. Cerca de S. S. tiene á dignísimos Diputados que, por el carácter de tenientes alcaldes ó de concejales, han firmado esa acta, y ellos saben perfectamente lo que hay de verdad en lo que S. S. ha dicho y lo que hay de inexacto en esos rumores de la prensa á que S. S. se ha referido. El Gobierno no ha visto ni ha necesitado ver el acta de lo ocurrido. En el momento en que el alcalde y los dignos concejales la levantaron, fué entregada al tribunal que habia de conocer del asunto. Si hay manifestaciones que comprometen á álguien, esas manifestaciones constarán en el documento que obra en poder del tribunal, y el tribunal procederá con la independencia y con la rectitud con que procede siempre.

¿Hay algo además de lo que esa acta dice? Yo desde luego protesto de esa suposicion, por el buen nombre, por el decoro y por la respetabilidad de las personas que han firmado el acta. Por consiguiente, todo cuanto sobre este particular quiera saber el señor Azcárraga, lo encontrará en esa acta, y esa acta está en poder de los tribunales.

¿Cabe, pues, por parte del Ayuntamiento de Madrid y por parte del Gobierno conducta más despejada y más correcta? Todo cuanto allí pasó resulta escrito, y eso en poder del tribunal está, y como el tribunal es recto, administrará justicia, cualesquiera que sean las personas y las entidades que aparezcan responsables.

Creo que con estas breves y terminantes explicaciones, el Sr. Azcárraga se dará por satisfecho en cuanto á la primera pregunta.

Segunda pregunta: si el Gobierno tiene conocimiento de una sesion de la Municipalidad, en la que un señor concejal habló de que el Ayuntamiento conocia ya la existencia de fraudes en los consumos, y añadió además que resultaba comprometida, no ya la Santísima Trinidad, sino toda la corte celestial.

Yo no sé si estas fueron, ó fueron otras las palabras pronunciadas por ese digno concejal en la sesion á que S. S. se ha referido. Claro y evidente me parece que el Ayuntamiento y ese señor concejal, á quien se debe en gran parte la gloria de este descubrimiento, tenían conocimiento de que existia algun fraude, y por eso procuraban los medios de llegar á su descubrimiento. En esto no creo que resulte cargo ninguno contra la corporacion municipal de Madrid ni contra nadie, porque evidente es que si no hubiera habido la sospecha del fraude, y si hasta cierto punto se apipiera que el fraude se estaba cometiendo, el Ayuntamiento no se hubiera preocupado de la cuestion, no hubiera adoptado sus precauciones, no hubiera tomado sus medidas y no hubiera podido realizar en su dia aquella sorpresa que realizó. Tenía, pues, conocimiento el Ayuntamiento de la existencia de ese fraude; ¿y qué digo el Ayuntamiento? lo tenía yo tambien. Pues qué, el digno alcalde de Madrid, ¿no me ve lasi diariamente, y me entera de todo lo que pasa en la corporacion municipal? Pero el tener conocimiento de la existencia de un delito, y no creer conveniente detregarlo en el acto á los tribunales por considerarlo deficiente, y por querer completar la obra y dar á los tribunales mismos los medios de prueba necesarios para en su dia castigar el delito de que se trata, esto no significa ni puede significar jamás negligencia ni falta de celo por parte del Ayuntamiento ni del Gobierno.

Tenía yo conocimiento de eso, no tengo inconveniente en decirlo, porque me habian enterado el señor alcalde de Madrid y varios señores concejales de que se defraudaba á la Hacienda municipal en el impuesde consumos; y estos mismos señores concejales y el señor alcalde de Madrid me consultaban acerca de los medios que estaban poniendo en juego para perseguir esos fraudes y para castigarlos; y yo, dentro de los medios que la ley me concede, y con el auxilio, siempre eficaz y siempre decidido, del digno gobernador de esta provincia procuraba auxiliar á la corporacion municipal para que realizase un plan tan plausible como el que perseguia. Por consiguiente, si en la sesion á que se ha referido el Sr. Azcárraga se habló de los fraudes, de aquí no se deriva ningun cargo contra nadie; y antes por el contrario, tiene la explicacion racional que yo acabo de dar á este hecho.

Por último; de que el señor concejal á quien alude S. S. dijera que estaba comprometida la corte celestial y la Santísima Trinidad, usando un lenguaje, como S. S. comprenderá, humorístico, á pesar de lo grave del asunto, no se deduce más ni menos que la importancia y gravedad que por su naturaleza y extension pudiera tener el fraude en concepto de ese señor concejal, y tal vez en el concepto público. Por consiguiente, yo no veo la necesidad, por parte del Gobierno, de ocupar más tiempo la atencion de la Cámara ni de dar mayor amplitud á esta contestacion á las preguntas que se ha servido hacerme el Sr. Azcárraga con un propósito que respeto y aplaudo, porque, despues de todo, yo convengo con S. S. en que todas estas cuestiones se pueden y se deben abordar en el Parlamento, ante la opinion pública, y no limitarse á hablar y murmurar por los pasillos ó por otros sitios, donde ciertas insinuaciones no pueden tener la contestacion natural y sencilla que tienen en este salon.

Yo, pues, desde aquí tengo la satisfaccion de decir al digno alcalde y á los dignos concejales de Madrid que han preparado este asunto y llegado á este desenlace, que merecen las gracias de parte del Gobierno de S. M., y que su conducta es acreedora á todo género de elogios, como yo me complazco en tributárselos. En cuanto al Gobierno, no ha hecho más que cumplir su deber, procurando que inmediatamente fuesen entregados á los tribunales los presuntos culpables de estos hechos; y además, como cerca de los tribunales tiene el Gobierno la representacion que le es propia por medio del ministerio fiscal, la ha utilizado y seguirá utilizándola para que se aplique rigurosamente la ley, con toda la severidad que la justicia exija y que á la vez demandan los intereses y el buen nombre de la corporacion municipal.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: El objeto de las preguntas que acabo de hacer, Sres. Diputados, es bien claro; en primer término, que la Cámara tuviera conocimiento oficial de lo que habia ocurrido en el Ayuntamiento de Madrid, de lo que era esa sorpresa de que la prensa y la opinion se viene ocupando estos dias; que se enterara asimismo de la verdad que hubiera

en las revelaciones que se suponian hechas por cierta persona en una de esas sesiones celebradas por los principales matuteros, que hablaban en el supuesto de que no les comprometia nada de lo que habian de hablar, y además queria yo aclarar qué significaba la expresion del Sr. Suarez de Figueroa de que estaba comprometidas la Santísima Trinidad y toda la corte celestial; porque el caso es grave, y la primera impresion que ha producido no puede ser peor, habiéndome alarmado algun tanto, puesto que en toda ess corte celestial podia creerse que entraban todos los hombres que figuran en la esfera política... (*Rumores y protestas.*) Yo daba esa interpretacion á aquellas palabras; pero ahora me dicen algunos señores concejales... (*El Sr. Alvarez Mariño*: Esos señores callan; no dicen nada. *El Sr. Ariño*: Ya hablarán. *El Sr. Figueroa*: No callan; pido la palabra.)

Por último, mi objeto en general era que se hiciese luz en este asunto y que tuviéramos un punto de partida, sea para interpelar al Gobierno, sea para aprobar su conducta, y claro está que para el esclarecimiento de la cuestion convenía que los señores concejales que tienen asiento en el Congreso, y principalmente los Sres. Mellado y Figueroa, nos diesen noticias de lo que han presenciado, y tambien podria dárnoslas otro concejal, el Sr. Villasante (*El Sr. Villasante pide la palabra*), y decir algo de lo que estos dias hemos leído en los periódicos sobre juicios de conciliacion, porque todo lo que estos señores nos manifiesten esclarecerá indudablemente lo que ha pasado, que interesa mucho á todos.

Y por respeto á otras consideraciones no quiero decir más, esperando al término de esta que podríamos llamar discusion preliminar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Tiene la palabra el Sr. Figueroa.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Como el Sr. Villasante ha pedido la palabra, y creo que debe tener más impaciencia que yo para hacer uso de ella, si el señor Villasante quiere hablar antes, no tengo ningun inconveniente en cederle el turno. (*El Sr. Villasante hace signos negativos.*) Es verdad que fuí uno de los que tuvieron la triste suerte de escuchar una conversacion que ya es pública; es verdad que, secundando y ayudando las iniciativas del Sr. Suarez de Figueroa, director del servicio de consumos, y del alcalde de Madrid, asistimos á una conferencia que tenía uno de los principales, mejor dicho, el principal empresario del matute de Madrid, no ciertamente para descubrir nada nuevo, porque todo eso se sabía desde hace mucho tiempo, porque es público y notorio y conocido por todos que esa persona se viene dedicando á esa *profesion* ó *industria* desde hace más de diez y ocho años; por tanto, su fama era ya notoria en Madrid. Venía observándose desde hace mucho tiempo, principalmente desde principio de Enero, que la recaudacion bajaba de un modo verdaderamente escandaloso.

Se sostuvo con ese motivo, y por iniciativa mia por pertenecer yo á la Comision de consumos, en el Ayuntamiento un largo debate que por mi parte se encerraba en los siguientes términos: exigir que no estuvieran desempeñando los altos puestos de la vigilancia de los consumos personas que ya en diferentes épocas habian sido separadas de sus cargos, porque suponia yo que para vigilar los consumos de Madrid era necesario ante todo y sobre todo buscar personas honradas, personas que no tuvieran ninguna nota desfavorable, y sobre todo, personas que no tuvieran relaciones con ese industrial, cuya manera de ejercer su industria era conocida de todos. Ese industrial hacía el matute en grande, no exponiéndose ni por un solo momento, haciendo el negocio como se hacen los negocios en grande, teniendo en todas las ocasiones la seguridad de la ganancia, y teniendo casi en todas las ocasiones la seguridad de la impunidad.

No fueron en aquella ocasion muy oídos mis consejos ni mis ruegos, y las cosas continuaron poco más ó menos como estaban. Se encargó entonces, ó al poco tiempo, de la direccion de los consumos el Sr. Suarez de Figueroa, quien pensando que era mucho más fácil quitar de en medio, por decirlo así, á la persona que compraba á los empleados del Municipio que encontrar empleados del Municipio que no se vendieran, tramó, siguiendo, segun me recuerda ahora el Sr. Mellado, las inspiraciones de S. S., el plan que llevó á cabo.

Aprovecho esta ocasion para sincerarme y sincerar á todos mis compañeros de haber realizado una accion que pudiera considerarse como poco noble, porque poco noble es ir á sorprender un secreto en la forma que nosotros lo hicimos; pero no habia más remedio, porque, como el matute no constituye delito, era necesario ir á sorprender á ese hombre en el acto de cometer el cohecho, que era lo más importante de todo.

Le oímos, y aunque íbamos preparados para oir muchas cosas, porque conocíamos los personajes que iban á sostener aquella conversacion, nos dejó un tanto sorprendidos y atónitos. Yo digo la verdad: quizás porque aun no tenga bastante experiencia en la vida, no creía que con tanta facilidad se pudieran hacer las cosas que allí no solo relataba, sino que realizaba el llamado *Pepe el Huevero*. Verdaderamente me sorprendió aquello, y me sorprendió dolorosamente porque no veía yo allí únicamente un caso particular, sino que veía un ejemplar de una especie que empieza á propagarse mucho y con demasiada insistencia en el organismo social, particularmente en España.

Al oir yo decir á aquel hombre que «aquí en Madrid (frase textual que todos oyeron) á un billete de 1.000 pesetas nadie resistia, y que si hubiera tenido allí todos los billetes de 1.000 pesetas que habia dado no cogerian en el cuarto en que estaba,» verdaderamente la impresion que sentí no pudo ser más desagradable, particularmente cuando estaba allí sirviendo de intermediario y ayudándole en el delito de cohecho uno que hasta hace poquísimo tiempo habia sido primer teniente visitador del cuerpo de consumos de Madrid; hombre que habia ejercido una grande, una grandísima influencia, por tanto, en todo lo que á la administracion de consumos se referia; hombre que habia tenido la confianza de la mayor parte de los señores concejales, puesto que le habian nombrado, y hasta del señor alcalde, el cual en aquel momento se convenció indudablemente de qué clase de persona era, porque no parece sino que todos los que á la administracion de consumos llegan en España no salen de sus casas para venir á servir al Ayuntamiento, sino que salen del último de los presidios; al oir, digo, aquella conversacion, al oir al propio *Pepe el Huevero* extrañarse del grado de inmoralidad de los empleados de consumos; al oirle decir que eso le extrañaba y sorprendia, y que la

casa del Ayuntamiento deberia quemarse, palabras textuales, claro es que de allí salimos, tanto el alcalde como todos nosotros, dispuestos á emplear todo el rigor posible.

Ahora tengo que dar una explicacion al Congreso de las razones que me han movido á no iniciar este debate y dejar que lo inicie el Sr. Azcárraga. No puedo concretar hechos terminantes; pero noté que habia algo así como atmósfera favorable á que las cosas pasaran en silencio, que hubiera sido un silencio verdaderamente punible, y yo me resistí á esto, y por eso anuncié mi propósito de no dejar que estas cosas quedaran en la oscuridad; porque como estimo que el Ayuntamiento de Madrid ya por tradicion viene estando en entredicho en el público, estimo que necesitábamos hacer luz en esto, siquiera para que no nos confundieran con Ayuntamientos pasados. (*El Sr. Laá*: Pido la palabra.) Yo siento mucho que mi querido amigo el Sr. Laá haya pedido la palabra, porque el Sr. Laá ha sido concejal últimamente, por poco tiempo, y aunque lo fué antes, sus condiciones son tan conocidas, que nadie, absolutamente nadie de los que han escuchado estas palabras mias, ha podido acordarse ni remotamente de S. S.; pero no se extrañará nadie de que yo haya dicho esto, cuando aun no se han apagado en este Congreso los ecos de una discusion sobre hechos escandalosos llevados á cabo por otros Ayuntamientos.

Pues bien; yo decia que como la gente de Madrid, especialmente el gran público, no se pára á distinguir de personas, cumplia á un deber de conciencia que en esto se hiciera toda la mayor luz posible, y sobre todo despues del rumbo que á este asunto iban dando los periódicos; porque yo creo que cuando en un asunto de esta importancia se empieza á fantasear de la manera que se ha fantaseado, es mejor venir á decir la verdad, pero no más que la verdad, que no callar, y por tanto dejar la duda en la opinion acerca de si son ó no ciertas las cosas que se han dicho. Pues qué, ¿es necesario para que la gente se alarme y para que todas las conciencias honradas se indignen, otra cosa más que lo que allí pasó, que decir la verdad de lo que allí pasó, sin necesidad de venir á relacionar aquélla con otras personas y darles tono de novela? Y con esto recojo ciertas palabras del Sr. Azcárraga para desmentirlas en absoluto. (*El Sr. Azcárraga pronuncia palabras que no se perciben.*) Al desmentir en absoluto esas palabras, me refiero á lo que han dicho los periódicos, y de que se ha hecho eco S. S.; porque ¿á qué corte celestial creía el Sr. Azcárraga que podia referirse el Sr. Suarez Figueroa? Claro está que sin cometer un sacrilegio inverosímil, no podrian tomarse estas palabras en su recto sentido, y para entender esto de la corte celestial hay que estar enterado de lo que pasa en el Ayuntamiento, y por decirlo así, hay que hasta conocer el *argot* ó jerga de aquella casa. Se habian hecho cargos al Ayuntamiento, diciendo que tenían la culpa de lo que pasaba en la administracion de consumos tres personas, y se decia que componian una trinidad. A esa trinidad municipal se refirió el Sr. Suarez Figueroa; pero como luego se descubrió que habia otras personas más que tenían participacion en el fraude, á ellas se referia cuando decia que no era ya esa trinidad, sino toda la corte celestial. Esta es la explicacion de esas palabras, y puedo afirmar que ninguno de los que oímos esa conversacion hemos oído nada de lo que han indicado los periódicos y de que ha podido hacerse eco el señor Azcárraga.

Y como esa es una cuestion de palabras pronunciadas por unos y por otros, y como los que las dicen, ó los que suponen que las dicen, no pueden probar que se hayan dicho, los que suponen que las han oído las niegan en absoluto, no hay posibilidad, manera noble y honrada de hacerse eco de ellas ni de traerlas, no digo á la discusion, pero ni siquiera pronunciarlas, por muy bajo que se pronuncien. Pues qué, ¿se quiere hecho más escandaloso que ver un hombre que se pasea por Madrid en coche, que gasta, que tiene un gran capital y que es conocido de muchos (no digo de todos, porque muchos protestarian, pero en general se puede decir de todos), que cuando se les pregunta quién es y qué industria tiene, no se dice más que es *Pepe el Huevero*, es decir, el jefe de los matuteros, y que esto ha venido siendo conocido por todos los Ayuntamientos, absolutamente por todos? (*Varios señores Diputados*: No, no. Eso es nuevo.) ¿Que no? A eso debo decir lo siguiente: esos señores concejales que han pertenecido al Ayuntamiento, no tendrán mucho contacto con el pueblo de Madrid, ni habrán entrado mucho en la primera Casa Consistorial, para que digan ahora que desconocen á aquel hombre, porque la fama de ese personaje es absolutamente conocida de todos los que en aquella casa entran; y no solamente eso, sino que además ese personaje ha venido entrando durante muchos años en el Ayuntamiento y estrechando la mano de muchos concejales. (*El Sr. Conde de Peña-Ramiro*: De hace pocos años.) La única gloria que en este suceso tenemos, es que este Ayuntamiento, en vez de dejar que ese indivíduo continuara su lucrativo negocio, hemos procurado por los medios que en la mano teníamos, meterle en la cárcel, quizá por no tener tanta bondad de corazon como los que nos han precedido.

Pues qué, ¿no es verdaderamente escandaloso que este personaje tuviera conocimiento y relaciones con todos los empleados de consumos hasta el punto que consta en un documento oficial? No digo con esto nada nuevo; porque si aquí hay algun Sr. Diputado que sea concejal, ya sabe que hay un documento público, escrito hace cuatro meses con motivo de la visita girada por un concejal á la administracion de consumos, cuyo documento se leyó en sesion pública; por lo cual ya veis si es pública la fama de ese personaje.

Decia ese respetable concejal lo siguiente. (*Leyó.*)

Pero lo más extraño, y no es necesario fantasear para ver en esto una verdadera monstruosidad, es, que este personaje (y en esto estriba la verdadera gravedad del asunto) disponia hasta cierto punto, como despues lo han probado los hechos, y lo probará de una manera más clara la causa que se está instruyendo, disponia de parte de los más altos empleados de la administracion de consumos, y más aún, que tenía influencia bastante para que, cuando se separaba á un empleado, á los cinco, los seis ó los ocho meses, el Ayuntamiento volvia otra vez á nombrarle, con lo cual realizaba el cohecho en las mejores condiciones posibles; y hasta cierto punto, se explica la conducta de estos empleados de consumos; porque desde el momento en que, al ir á comprarse á un empleado, se le ofrece, primero, que si le dejan cesante, le pagará todo el sueldo lo mismo que si el Ayuntamiento se lo pagara, todo el tiempo que dure

la cesantía, y que además trabajará todo lo que pueda para reponerle en su cargo y quizá darle un ascenso, en estas condiciones hay que decir en verdad que es hasta cierto punto explicable que haya conciencias poco delicadas que se vendan. (*Algunos señores Diputados*: Dispensable no.) He dicho explicable.

Se ha tenido idea de esta monstruosidad cuando se ha comprobado que por el fielato del Norte se ha cometido un fraude que acaso llegará á 1.000 duros diarios, solamente por el fielato del Norte; mientras ese indivíduo ha estado libre, no adeudaban derechos á la Hacienda municipal, pongo este ejemplo, más que 300 gallinas, y cuando se ha ido se han aforado 3.000 diarias. Por esto solo verá el Congreso y verá el pueblo de Madrid hasta qué punto llegaba el fraude cometido y la ganancia de ese sujeto. En la conversacion nada de particular se oyó; porque yo tengo la seguridad de que si se leyera aquí el atestado, sin estar en antecedentes del asunto, se podria leer todo absolutamente todo, y no causaria á nadie sorpresa y no resultaria ninguna novedad, porque en resúmen es poco más ó menos lo que he dicho yo la conversacion sostenida por este hombre para comprar al que se queria que se vendiese, y éste resistiéndose para tirarle, como vulgarmente se dice, de la lengua. *Pepe el Huevero* ha dicho unas cosas que no eran verdad y otras que sí lo eran y han sido comprobadas; hizo además algunas apreciaciones críticas que nos proporcionaron verdadero solaz y hasta un rato agradable, y particularmente al Sr. Mellado, por la gracia y aun el acierto de alguno de sus juicios sobre los empleados de consumos, etc., etc.

Así, pues, dejo desvanecida la curiosidad que se habia despertado por todos, y especialmente por el señor Azcárraga. El dia en que llegue la causa á juicio oral, vereis cómo no se dice nada nuevo que no se haya dicho aquí. Yo creo que se ha dicho bastante, y creo que es una curiosidad malsana venir á exigir otra cosa. Creo que con esto habrá quedado satisfecho el Sr. Azcárraga; porque no creo que S. S. tenga deseos de saber cosas que no han existido, ni tenga tampoco deseos de que existan cosas que de existir serían verdaderamente monstruosas. Si las necesidades del debate no me obligan á ello, si las palabras del Sr. Villasante á ello no me obligan, no molestaré más al Congreso, porque creo que el punto está bastante claro y que no es asunto muy agradable para hablar mucho de él.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Martinez Villasante tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Hubiera sido vano empeño el mio, Sres. Diputados, á pesar de no encontrarme en condiciones apropiadas para usar de la palabra por mi falta de salud, salir del Parlamento en el dia de hoy sin hablar, aun cuando no hubiera sido directamente aludido, como suponiendo que en nada me afectaba el debate presente. Por esta razon, y no tengo por qué ocultarlo, he suplicado á mi compañero y amigo el Sr. Azcárraga que á este propósito me aludiera.

Los periódicos, órganos de la opinion, que no solamente trasmiten noticias suyas, sino las que toman en otro lugar, y en donde se insertan ó se relacionan ó se extractan las sesiones del Ayuntamiento á su manera, en el cual se ha discutido con gran amplitud, en una sesion pública, todo cuanto se relaciona con el hecho que es objeto en estos momentos de la atencion pública, han dicho que un concejal autorizado por mí dijo: ese concejal y teniente alcalde y Diputado á Córtes, á quien en una forma ó en otra, en este ó en otro sentido se alude, es el concejal Félix Martinez Villasante. Era, pues, conocido el concejal á quien se aludia, y no podia permanecer en silencio.

Ambicionaba yo, Sres. Diputados, sin que esto implique presuncion que no puedo tener, porque pocos Diputados habrá que tengan tanto miedo á hacer uso de la palabra como yo; ambicionaba, Sres. Diputados, digo, que llegara una ocasion en que con la solemnidad propia de estos debates, y á la faz del país, pudiera decir con aquella lealtad que cumple á los hombres de honor, todo aquello que haya podido dar motivo á que de una manera, y no tengo por qué ocultarlo, insidiosa, velada y calumniosa, se haya intentado mortificarme en lo que más estimo, que es la honra.

Y cuéntese, Sres. Diputados, que no vengo á defenderme, puesto que ningun cargo se ha formulado contra mí; vengo sencillamente á exponer hechos. Es público y notorio que en uno ú otro sentido, repito, esos cargos han existido, y ante la realidad de los hechos, yo tengo como deber el más elemental de un hombre discutido, siquiera sea en las sombras de la maldad, aprovechando una ocasion tan propicia como esta, que recogerlos y comentarlos, para que cese de una vez la intriga de los que así juzgan, ó se aclaren bien las cosas, que es mi mejor deseo.

Unos caballeros que por muchos títulos me merecen crédito hubieron de decirme que *Pepe el Huevero*, vecino del distrito de Palacio, elector tambien del propio distrito, porque es preciso decirlo todo y no ocultar nada, habia dicho primero (y voy á ver si recuerdo las mismas frases) en cierto sitio, no sé dónde y delante de quién, que á D. Félix le queria tanto como si fuera su padre; que si D. Félix Villasante necesitara de su fortuna y de lo que tenía, á su disposicion lo pondria.

Hasta aquí nada tiene de particular para mí: pudiera tenerlo para otros; pero yo me encargaré de hacer el comentario, si álguien lo exigiera.

Vino otra reunion particular entre aquellos mismos; no sé si contestando *á preguntas de los que con él se encontraban*, ó voluntariamente, hubo de indicar, á la manera de aquel perturbador del órden social que reune quince ó veinte camaradas para llevar á cabo una conspiracion, y en cuyo plan estratégico entra por mucho decir que es amigo del capitan general, del Ministro de la Guerra y de todos los Ministros y autoridades, con quienes diariamente almuerza, etc. así *Pepe el Huevero* parece ser que dijo: «D. Félix se ha encargado precisamente de la tenencia alcaldía en estos momentos, para, si el alcalde de Madrid se marcha, quedarse él de alcalde interino; y entonces dirigiéndose á los amigos interlocutores, añadió: nos arreglaremos todos.»

Me parece que soy fiel narrador de las palabras mismas que el mencionado *Pepe el Huevero* pronunciara.

Si estas no fueron, y más importancia tuvieran, yo quiero que se me diga aquí para rectificar, porque tengo verdadero empeño en que todo se sepa y todo se publique.

Hé aquí, Sres. Diputados, todo lo que *Pepe el Huevero* ha dicho del Diputado que en este momento siente tanto molestar la atencion de la Cámara. In-

mediatamente que esto se supo, y sin ninguna clase de indagaciones comprobatorias, se creó cierta atmósfera, corrieron rumores en daño de mi prestigio, basados todos en suponerme abogado actualmente de *Pepe el Huevero*, que fué preciso acudir á la prensa rectificando el hecho, y aun acudir por mi parte á los tribunales.

Yo debo declarar, bien que no sea preciso, que si por razon de mi representacion en mi distrito, donde jamás se me ha ocurrido pedir la partida de bautismo á nadie cuando he querido solicitar votos para mi interés político, ó si por razon de oficio ó de profesion he adquirido alguna relacion social que á mi interés conviniera, cualquier ciudadano se cree con derecho á censurarme, hasta el punto de suponer que yo debiera tomar ciertas precauciones en todos esos casos para depurar bien la clase de persona con quien trataba, claro está, señores, que posiblemente no sabria defenderme, ni creo que ninguno en mis circunstancias podria hacerlo tampoco, sin negar rotundamente la hipótesis.

De todas suertes, yo quiero hacer constar ante el país que, siendo un hecho cierto que yo no era abogado de *Pepe el Huevero* desde el 20 de Mayo de 1889, hecho notorio y público aun para aquellas personas que me atacaban, porque así resulta de manifestaciones de palabra como por escrito del interesado y por otras circunstancias que no son del caso, sin embargo lo es más que aquí ha existido el empeño manifiesto de presentarme, no sé con qué propósito ni con qué fines, como actual defensor de *Pepe el Huevero* en todos sus asuntos, sin duda porque de esta suerte podia conseguirse mejor lo que ya se viene persiguiendo hace tiempo, y yo aseguro que, pese á quien pese, tampoco han de conseguirlo.

Yo he sido abogado de ese interesado, y no tengo por qué arrepentirme de ello, Sres. Diputados, puesto que si yo quisiera aprovechar en este momento aquello que puede halagar las pasiones y la vanidad de los hombres, diria en qué asuntos he sido su abogado, cuáles los éxitos que he tenido y por qué razon en esa clase social á que pertenece *Pepe el Huevero* pudo decir lo que dijo sin grave ofensa para mí, pues que si otra cosa dijera, sería... un ingrato, y algo más que por respeto á la Cámara no quiero pronunciar; pero nadie podrá permitirse, si ha de ser justo, deducir de ello nada que lastime la honra de mi propia persona. (*Un Sr. Diputado*: Mejor es decirlo.) Lo diré.

Fuí su abogado en un pleito civil ordinario que llegó hasta el Tribunal Supremo con cuatro incidentes de importancia que resultaron del litigio principal, y los éxitos que alcancé no he de decirlos aquí, porque me basta decir que ellos podrán ser para el interesado honrosamente la causa de sus agradecimientos, ó por lo menos de naturales elogios. He concluído, pues, este detalle. Ahora, que juzgue el país si hay fundamento para la crítica que se me ha dirigido.

Ahora he de manifestar, Sres. Diputados, que yo he creído siempre que siendo necesario moralizar la administracion pública, lo es tanto ó más moralizar á los hombres en su manera de pensar; porque poco importaria que la administracion pública se modificara en sus hondas raíces de perversion, si todavía subsistian las suspicacias de los malvados para calumniar y la natural inclinacion á pensar siempre el mal. Por lo demás, tengo que decir, Sres. Diputados, que á pesar de estas leales y nobles manifestaciones que hago, no me conceptuaria tranquilo, no en el interior de mi propia conciencia, que sin alardes pretenciosos lo estoy, sino en lo que el hombre público más debe estimar, que es, ante la consideracion del Parlamento y del país entero, la estimacion de sus compañeros, si no terminara haciendo otra declaracion. A mí se me dijo por un hombre de honor que de lo oído á *Pepe el Huevero* y de lo encontrado en su casa, en la que por cierto, segun testimonio de mi compañero el Sr. Morales (*El Sr. Morales*: Pido la palabra), apareció una minuta de mis honorarios que importaba 620 pesetas y era de fecha muy anterior á la presente; se me manifestó, digo, que de nada de eso ni directa ni indirectamente, ni por ninguna razon de crítica, resultaba nada que pudiera lastimar ni mi prestigio ni mi más exquisita susceptibilidad.

Con esta manifestacion me dí por satisfecho, no sin llevar en primer término á los tribunales á *Pepe el Huevero* para que aclarase el sentido de las frases que yo conceptuaba, en su alcance y en sus propósitos comentadas, injuriosas y calumniosas para mí, como obré en igual forma con otras personas cuyas afirmaciones entendí, no sé si con acierto ó con error, que tambien eran ofensivas; pero si todavía hay álguien que insista, aquí estoy para responder, sin temor de ningun género.

Hechas estas terminantes declaraciones, que por hacerlas yo (sin que esto sea arrogancia) creo que serán bastantes para que nadie que me conozca dude de mis actos y de lo que á todos nos interesa conservar, solo me resta decir, por lo que respecta á mi conducta en el Ayuntamiento, que aquí está el alcalde de Madrid, á quien, si no puedo considerar como adversario, y con efecto no lo es ni lo ha sido nunca, es lo cierto que por circunstancias ajenas de este instante no parecen nuestras corteses y buenas relaciones tan íntimas como antes fueron, y por lo mismo quiero hacerle juez de mi persona, y en todo y por todo á él me remito; él dirá cuanto la importancia del caso requiere, y si en mis actos, directa ó indirectamente, hay algo que pueda sustraerme de la consideracion que siempre me ha guardado como concejal, como teniente alcalde.

Por lo que á mí toca, he tomado aquellas disposiciones y actitudes que corresponden á hombres que saben hasta dónde deben llevar su propia estimacion. Lo mismo he de hacer si álguien, despues de estas manifestaciones terminantes, atacara aquello que con más energía defiendo con la palabra y estoy dispuesto á defender en toda forma. No quiero molestar más al Congreso. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Laá.

El Sr. **LAA**: No temais, Sres. Diputados, que moleste por mucho tiempo vuestra atencion; pero el Congreso comprenderá que, habiendo tenido yo la honra de pertenecer á tres Ayuntamientos anteriores al actual, tengo necesidad de salir á la defensa de aquellos Ayuntamientos y de hacerme cargo de algunas palabras pronunciadas por el Sr. Figueroa.

No; el Ayuntamiento actual, aunque se confundiese con los anteriores, no dejaria de ser tan honrado como lo es.

Y hecha esta rectificacion, consignando que estoy dispuesto á responder á todos los cargos que puedan hacerse á las administraciones municipales á que he tenido la honra de pertenecer, y declarando, y con

esto rectifico lo que ha dicho el Sr. Figueroa, de que todos los concejales debian conocer á *Pepe el Huevero*, que yo ni siquiera de vista le conozco, pero dando á la vez la razon á S. S. en lo relativo á que es un personaje á quien yo no conocia, pero de quien he oído hablar con relacion á los fraudes que hacía, me importa dejar consignado que en los cuatro últimos meses que mediaron desde el 19 de Agosto hasta el 1.° de Enero, en que fuí concejal nombrado de Real órden en aquel Ayuntamiento interino, pertenecí á la Comision de consumos en union de una persona tan respetada y tan respetable como el Sr. Conde de Toreno (*El Sr. Figueroa, D. Alvaro, pide la palabra*), y quisiera poseer la elocuencia de los grandes oradores de esta Cámara para poder hacer el merecido elogio de tan digna persona, que honraba con su amistad, como honraba al partido á que pertenecía.

Pues bien; yo declaro que durante esos cuatro meses nos pasamos en el Ayuntamiento seis ó siete horas diarias ocupándonos gran parte de ellas exclusivamente de la cuestion de consumos. Entonces resolvimos que todo el personal perteneciente á la vigilancia dependiese directamente del alcalde, y todo el personal de la administracion correspondiese á la Comision de consumos y al Ayuntamiento, y se dió el caso raro de que, habiendo presentado la dimision de su cargo, por razones particulares que en nada afectaban á su honra, el jefe administrativo de consumos, cargo dotado con 40.000 reales, en este país, en que tanto predomina la empleomanía, no hubiese quien quisiera un destino retribuido con ese sueldo, hasta el punto de que, no queriéndolo desempeñar personas competentes á quienes se les ofreció, hubo que buscar al empleado más antiguo del ramo para conferirle ese destino.

Nosotros adoptamos toda clase de precauciones: llegó un momento en que pensamos que sería conveniente separar en un momento dado á todo el personal; pero examinando el asunto nos encontramos que durante nuestra administracion se habia recaudado más que en ninguna otra época, y á la verdad que, teniendo en cuenta esto, no nos pareció bien dejar cesante á ese personal.

Ya lo dijo el Sr. Conde de Toreno la última vez que se ocupó de las cuestiones municipales, y ya tuve yo la honra de repetirlo: es imposible acabar con el matute. El Ayuntamiento tomará toda clase de precauciones, y, créame el Sr. Figueroa, si en el fielato del Norte se defraudaban por *Pepe el Huevero* 20.000 reales diarios, entre todos los demás fielatos se defraudaban 30.000 reales; porque en Madrid se defrauda diariamente al Municipio por valor de 40 á 50.000 reales, y no hay manera de evitarlo en una poblacion abierta, en la que se dedican al matute ordinariamente más de 4.000 personas, y en la que, cuando llega un dia festivo, se eleva ese número de personas á 12.000; porque la mayoría de los que van á merendar fuera del radio vuelven con artículos de consumo para seis ú ocho dias. ¿Cómo se remedia esto?

Podrán tomarse acertadas medidas por el alcalde primero, pero me parece imposible evitar en absoluto el matute. De aquí, Sres. Diputados, que la última vez que me ocupé de esto en el Ayuntamiento de Madrid, recomendé que se estudiara una idea, probablemente mala, como todas las mias, y es, que se acudiera al arriendo, porque la administracion municipal, á mi juicio, es completamente ineficaz para remediar el extraordinario matute que se hace.

Además, nosotros sabíamos otra cosa que de seguro sabe el actual Ayuntamiento. Alrededor de la poblacion hay mataderos clandestinos, y hay una serie de almacenes á donde van esas grandes conducciones de géneros que pasan de tránsito por las afueras de Madrid. El tránsito es para Carabanchel, para Tetuan, para todos esos grandes almacenes; porque yo creo que *Pepe el Huevero* no es el único que hace el matute en gran escala, sino que debe haber muchos como *Pepe el Huevero*, pues si no, no se concibe que estén perfectamente surtidos los muchísimos almacenes que rodean á Madrid.

Es más: voy á citar un hecho. Siendo yo concejal se denunció la existencia de un matadero en un pueblo próximo á Madrid. Efectivamente, el matadero existia. Pues el dueño del matadero hizo la siguiente proposicion al Ayuntamiento de aquel pueblo: «yo te pago todo el cupo de consumos, si me permites tener un matadero con arreglo á lo que dispone la ley.» Efectivamente, paga el cupo de consumos, y llama la atencion el número de reses que mata, porque no están en relacion con las que se consumen en aquel pueblo. ¿Dónde se consume esa carne? Pues tiene que ser en Madrid; no puede ser de otra manera.

De modo que esta es una cuestion difícil y de la que ha tratado muchas veces el Ayuntamiento de Madrid. Yo creo que, si sigue la marcha que ha emprendido por medio de una especie de policía secreta, quizá se pueda conseguir algo. Sucede una cosa. Llega un pretendiente á un destino de consumos; parece que es honrado, parece que debe merecer la confianza del alcalde y del Ayuntamiento: pues á los dos dias de tomar posesion vienen á decir los que le rodean que es un defraudador, que no tiene condiciones para aquel puesto y que es menester separarle. Y esto sucede diariamente: no parece sino que al tomar posesion del cargo los individuos del resguardo de consumos, pierden *ipso facto* toda nocion de moralidad.

Así es que yo tengo que deducir de esto que efectivamente podrá haber y habrá mucho malo entre esos funcionarios; pero tambien hay empleados dignísimos y probos, que en muchas ocasiones han merecido el parabien del Ayuntamiento, y á los que se debe premiar y estimular para que sigan prestando tan buenos servicios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Los Arcos.

El Sr. **LOS ARCOS**: Voy á adelantaros, Sres. Diputados, la grata nueva de que he de molestar por muy pocos instantes vuestra atencion. Para ser breve en la ocasion presente tengo varias razones que sucintamente voy á exponer. Es la primera, que el asunto que aquí se está debatiendo tiene tal gravedad, que no puede tratarse como tratarse debe sin que para ello exista base de discusion suficiente, y estimo que esa base no existe.

Tengo tambien como razon para ser breve, la de que la sesion va bastante avanzada y no quisiera que faltase tiempo para oir á algunos Sres. Diputados que tienen solicitada la palabra, y aun á alguno que sin haberla solicitado desea hacer uso de ella, como el Sr. García Alix, que seguramente tendrá algo importante que decir sobre el asunto. (*El Sr. García Alix: Pido la palabra.*)

Tambien me estimula á ser breve la época en que nos encontramos y el estado de los trabajos parla-

mentarios, época y estado de trabajos que movieron hace bien poco tiempo, y con justicia á mi juicio, al dignísimo Sr. Presidente de esta Cámara á anunciarnos que quizá en brevísimo plazo se verá en la necesidad de proponer al Congreso que se constituya en sesion permanente hasta terminar la discusion de los presupuestos; y claro está que yo, que reconozco la justicia y aun la necesidad de ese acuerdo, no he de contribuir á prolongar este debate y á invertir en él un tiempo que para la discusion de presupuestos es tan necesario.

Y por último, me mueve tambien á ser sumamente breve la circunstancia de que, si hubiera de tratar con la extension necesaria la cuestion de la moralidad administrativa, entonces tendria que invertir mucho tiempo; porque, Sres. Diputados, si de este Gobierno puede afirmarse con razon que dejará un legado malo á sus sucesores bajo el punto de vista político, y más que malo bajo el aspecto financiero, puede asegurarse, y me comprometo á demostrarlo en tiempo y sazon oportunos, que bajo el punto de vista de la moralidad, el legado que deje será pésimo. Quizás cuando acabe el debate de presupuestos, si queda tiempo para ello, inicie yo un debate especial sobre esta cuestion de la moralidad; y como parece que el Sr. Ministro de Estado quiere hacer algunas interrupciones, he de advertir á S. S. que de textos suyos he de servirme para probar mi tesis.

Pero yo, que he indicado las razones que me mueven á ser breve, no quiero dejar de hacerlo. Empiezo por recordar un célebre debate que sobre asuntos del Ayuntamiento de Madrid tuvo aquí lugar, y en el cual se dijeron cosas que todos recordareis. Pero tambien recordareis que el dignísimo alcalde Sr. Mellado, que nos está oyendo, afirmó que todo cuanto se habia dicho aquí y fuera de aquí (y cuidado que era mucho y bastante grave), era, sin embargo, nada en comparacion con la realidad, pues todavía existia muchísimo más en el asunto.

Queria yo recordar esta afirmacion de persona tan digna y conocedora de los asuntos municipales, por que he de tomar base de ella para decir lo siguiente: si es verdad, como yo estoy seguro de que lo es, que las cosas que pasaban en el Ayuntamiento de Madrid eran de tal gravedad, ¿cómo se justifica que de entonces acá nada se haya hecho para corregirlas? Porque entiendo que nada se ha hecho, y me será muy fácil probarlo.

Pues qué, ¿no recordais que á consecuencia de aquella discusion, el Gobierno, impulsado por la opinion y por el Parlamento, se vió compelido, materialmente obligado, á formar expediente y á suspender á determinados concejales, del Municipio de Madrid? ¿Ha vuelto álguien á acordarse, como no sean las oposiciones, para lamentar ese abandono de aquellos célebres expedientes? ¿Y no recordais que determinados concejales fueron puestos á disposicion de los tribunales por si éstos creian que habia méritos para procesarlos? ¿Habeis oido que el juez, porque se nombró un juez especial para seguir estas causas, haya hecho algo algo para activar su curso y para llevarlas por el camino que debieran seguir?

Pero es más: ¿no recordais que en una célebre sesion, en que se puso de manifiesto aquí que habia, aparte de los expedientes gravísimos que habian motivado las suspensiones á que me refiero, otro quizá más grave, que se llamaba el de las *sisas*, y que todo el mundo extrañaba que ni el Ayuntamiento ni el Gobierno hubieran tomado providencia ninguna; no recordais, que entonces se nos decia que el expediente no habia llegado á tomar estado para ello, pero que esperara confiada la opinion, que á su tiempo se adoptarian las providencias que fuesen necesarias? ¿Teneis noticia de que se hayan tomado? Lo único que yo sé es, que aquellos señores concejales que intervieron en el asunto (y no he de decir si cometieron ó no cometieron faltas ú omisiones, porque esto no es de mis atribuciones ni pertinente en este momento), en el Ayuntamiento continúan, y que no tengo noticia de que en el expediente de suspension se haya dado siquiera un paso.

Sentados estos precedentes, ¿cómo ha de extrañar nadie que las cosas en el Ayuntamiento de Madrid hayan llegado al estado en que ahora se encuentran? Pues qué, la impunidad, el abandono, ¿podian dar otro fruto que el que están dando? Para concretar, pues, y cumplir mi oferta de ser breve, no voy á ocuparme en esta cuestion especial que estamos discutiendo, más que de puntos muy contados.

He de prescindir de traer aquí todo eso que se dice de referencias que hayan podido decir los que están hoy dia sometidos á la accion de la justicia, y que han podido decirlo para exculparse, para extraviar á la justicia, ó por fines que tampoco he de indicar; no he de traer nada de eso. Pero sí he de traer otras cosas que se basan en fundamentos más serios; y ante todo, y por lo mismo que en lo poco que he de decir he de tener ocasion sobrada de estar en disconformidad de pareceres con mi dignísimo amigo el Sr. Figueroa, debo empezar por rendirle aquí un público testimonio de justicia, y por decirle que el pueblo de Madrid jamás agradecerá bastante á S. S. el servicio que con muy buena intencion le ha prestado; pero una vez que yo le rindo este testimonio de justicia, ha de permitirme el Sr. Figueroa que le pregunte: ¿tiene S. S. sospecha de que álguien podia influir para que desde el principio de este asunto, y en los primeros dias subsiguientes al suceso, se procurara, no solo que no se hiciera luz, sino que permaneciera en la más completa oscuridad? Porque de esta original declaracion que S. S. ha hecho se deduce un cargo gravísimo para álguien, y tengo necesidad de saber á qué álguien se refiere.

Es más: yo aplaudo en S. S. la actividad, la decision que tenía de promover este debate en el Congreso, segun nos ha manifestado, en vista de que se queria por álguien que permaneciera en la oscuridad; pero yo no puedo en esto dar la enhorabuena completa á S. S.; sospecho que habrá logrado rasgar las tinieblas hasta conseguir que el asunto se trate aquí; pero temo mucho que S. S. no ha logrado que se haga toda la luz conveniente.

No he de ocuparme, porque he de reconocer que S. S. lo ha dicho sin intencion y sin observar la gravedad que en todos los labios, y más en los de S. S., tiene, de aquella afirmacion que hacía de que es disculpable que los empleados de consumos se dejen sobornar, puesto que las condiciones que se les ofrecen... (*El Sr. Figueroa pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Ya sabía yo que S. S. habia de explicar las palabras á que me he referido, porque de otra suerte no se comprenderia.

Voy á lo principal. Me movia la curiosidad, como

muy justamente ha movido al Sr. Azcárraga, de saber á quién se referia, no lo que se ha dicho por ahí en conversaciones que no quiero traer al Parlamento, sino lo que en una sesion pública del Ayuntamiento, y esto ya es más grave y tiene más importancia, ha dicho el concejal Sr. Suarez de Figueroa, al afirmar que en este asunto estaba comprometida, no solo la Santísima Trinidad, sino toda la corte celestial, sin que esas palabras fueran contradichas por nadie. Las explicaciones dadas sobre esto por el Sr. Figueroa, á pesar de ser ingeniosas, no me han satisfecho por completo, y casi tengo la seguridad de que S. S. las ha dado más bien por salir del paso que por considerarlas exactas. Decia S. S. que esas palabras se referian á una especie de trinidad municipal. Podria eso ser, hasta cierto punto, una explicacion de lo de la Santísima Trinidad, pero queda la corte celestial.

Su señoría ha olvidado una cosa, y es, que el señor Suarez de Figueroa, refiriéndose á eso de la corte celestial, decia: «ya hace bastante tiempo, hace más de un mes, os dijé que en este asunto estaba comprometida una verdadera trinidad; ahora os digo, que está comprometida toda la corte celestial;» y claro es que no podia ser la trinidad comprometida esa trinidad municipal de que hablaba el Sr. Figueroa, puesto que S. S. mismo nos ha dicho que, entre las sorpresas que experimentaron, fué una la de encontrarse con el teniente visitador del ramo de consumos: esa es una persona ingerida en la trinidad, pero que no figuraba en la trinidad á que se referia el Sr. Suarez de Figueroa. La explicacion es ingeniosa, pero no es completamente exacta; porque ¿es ó no cierto que algunos concejales, entre los que creo se hallaba S. S., se creyeron en el caso de reunirse para deliberar sobre la actitud que debiera tomarse respecto á otro indivíduo del Municipio? Pues esto se ha dicho en todos los periódicos más autorizados de la corte, porque se ha dicho en el periódico que dirige, segun tengo entendido, ó de que es propietario el director de consumos, y se ha dicho en *El Imparcial*, cuyas relaciones con el alcalde y con el Gobierno son públicas, porque son redactores, ó por lo menos propietarios de ese periódico, algunos Diputados de la mayoría. Y yo digo: si de las revelaciones que con sorpresa se oyeron, no se deducen cargos más que contra esa trinidad en la forma que la ha explicado el Sr. Figueroa, ¿á qué la reunion para tomar tal ó cual acuerdo?

Pero todavía hay más fundamento para creer que no son exactas las explicaciones que S. S. ha dado. Me he propuesto no citar el nombre de la persona á quien me vengo refiriendo, por más que estuviera autorizado para citarlo, puesto que esa persona ha hecho uso de la palabra; pero insisto en mi propósito. Es evidente que en la sesion celebrada ayer por el Municipio, el concejal á que me refiero hizo terminantes declaraciones y dijo que mientras que no fuera objeto de un desagravio público, no volveria á tomar parte alguna en los negocios del Ayuntamiento; lo cual quiere decir que ha habido algun agravio para ese señor, puesto que si no, no se sentiria en la necesidad de ser desagraviado, y de aquí surge la cuestion grave que hay en ese asunto, tal cual yo lo entiendo.

Yo creo, que el Sr. Diputado y concejal á que me refiero ha hecho aquí muy bien al levantarse á defender su honra; pero creo que sus explicaciones es necesario que se complementen con otras completamente satisfactorias de los que al parecer le han agraviado en el Ayuntamiento; porque mientras eso no suceda, va á darse el caso, y sobre esto llamo la atencion de los Sres. Diputados, de que un indivíduo que se siente agraviado, y que en virud de ese agravio se considera incapacitado para formar parte de la corporacion municipal, al mismo tiempo va á estar formando parte del Parlamento. Y, señores, por alta que sea la dignidad del Municipio de Madrid, entiendo que la del Parlamento no puede estar un punto más baja que aquélla.

De aquí la necesidad absoluta de que todo esto quede perfectamente claro. Si se ha agraviado al señor Villasante sin razon, y siento que se me haya escapado su nombre; si se considera atropellado por sus compañeros, es necesario que se le dé una completa satisfaccion á la faz del país, que su honra quede á la altura que debe quedar la de todo indivíduo que haya de formar parte de este Congreso, y que inmediatamente vaya el Sr. Villasante á formar parte del Municipio. Pero si estas explicaciones no se dan; si por el contrario, resultara de ellas que no podia continuar formando parte de la corporacion municipal, entonces claro es, y empiezo por decir que creo que ese caso no llegará, que yo propondria al Congreso que quien no puede ser concejal del Ayuntamiento de Madrid, no puede tampoco ser representante de la Nacion española.

El Sr. **FIGUEROA** (D Alvaro:) Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro):Señores Diputados, verdaderamente considero difícil la situacion en que me encuentro, porque yo habia venido aquí lealmente á dar cuantas explicaciones se podian dar.

Creía que las preguntas del Sr. Azcárraga habian sido completamente contestadas, y satisfecha por tanto la curiosidad de S. S.; pero ahora me encuentro con que, segun el Sr. Los Arcos, no he logrado satisfacer la justa curiosidad que hay, y sobre todo, que no he logrado hacer la luz sino á medias.

Creía yo que habia hecho la luz, y que esta luz era todo lo esplendorosa y brillante para que no quedara nada entre las sombras de la duda.

Dice el Sr. Los Arcos que es ingeniosa, y nada más que ingeniosa, la explicacion que yo he dado de las palabras del Sr. Suarez Figueroa. Sin embargo, aunque en todo he procurado estar exacto, en lo que he estado más exacto ha sido en esta explicacion, porque al mismo tiempo que la estaba haciendo, mis compañeros me decian: es exacto, eso es lo que pasó. Su señoría quiere buscar en mis palabras alguna persona, álguien que no tiene realidad, y yo voy á explicar á S. S. qué personas eran las aludidas. Cuando el Sr. Suarez Figueroa decia eso, era atacando al que habia sido administrador de consumos, era haciéndole un cargo gravísimo, de los más graves que se pueden hacer á un hombre; y defendido ese empleado por un señor concejal pidiéndole explicaciones, dijo: no solo son Fulano y Zutano los metidos en ese negocio, sino una tercera persona; y esa tercera persona es la que venía á completar la trinidad. Esa tercera persona es uno de los que están presos, es uno de los que sostuvieron la conversacion y de los que fueron sorprendidos en el acto del cohecho, y si antes me callé su nombre, ahora lo voy á decir, es el que se dice direc-

tor de un periódico dedicado á asuntos municipales. (*El Sr. Los Arcos pide la palabra.*) Pero al mismo tiempo, y ya cuando además de esa trinidad se dijo que habia una corte celestial del matute, era porque se habia descubierto que no eran solamente esos empleados de consumos y este otro indivíduo, sino muchos más, porque hay presos once, y esos son los que componen la corte, número bastante grande para poder componer cualquier corte. ¿Quiere S. S. que yo diga cosas que no existen? ¿Quiere S. S. que yo dé á entender que aquí hay algo que no sale á luz?

Esto tiene mucha gravedad, pero gravedad relativa; lo que no tiene es gravedad política, porque yo considero que esto prueba algo que no dice nada en contra de la moralidad del partido á que pertenezco. ¿Qué es lo que hay aquí? Que se ha sorprendido al que venía siendo cabeza de todos los fraudes y cohechos cometidos. ¿Y desde cuándo venía este indivíduo cometiendo estos cohechos? Pues desde hace diez y ocho años. Vea S. S. cómo la responsabilidad corresponde y hay que repartirla entre todos los Ayuntamientos anteriores. Pero ¿á qué hemos de venir á discutir ahora las cuestiones de los Ayuntamientos del partido conservador? En aquel tiempo se cometian estos hechos lo mismo que ahora. (*El Sr. Conde de Peña-Ramiro*: No es cierto.) Solo que hay una diferencia. ¿Sabeis en qué estriba la diferencia, y con esto recojo una alusion del Sr. Laá; sabeis en qué estriba la diferencia de este Ayuntamiento con los pasados? ¿Creeis que nunca se han cometido fraudes por los empleados de consumos, y que hasta ahora no se ha llegado á coger ninguno de estos empleados cometiendo delito? Pues se los ha cogido muchas veces; pero la diferencia de este Ayuntamiento con los otros está en que aquéllos se contentaban con suspender y dejar cesantes á esos empleados, sin más que la formacion de un expediente cuando más; y nosotros hemos entendido que el fraude contra la Hacienda municipal no puede nunca ser castigado con una cesantía, porque siendo un delito como todos los demás, es necesario llevar á sus autores á los tribunales. Esta es la diferencia, y esto es lo que ha hecho el Ayuntamiento actual.

Esto han hecho los concejales del partido liberal; extremar las energías, extremar el concepto de la moralidad hasta el punto de que no se contentaban únicamente con dejar cesantes á los que cometian este delito, sino que han extremado todo el rigor del Código, porque por mucho que fuera, todavía no sería bastante para castigar estos delitos.

Pues qué, ¿no era conocido en el Ayuntamiento el propietario de las *latas*, asunto célebre por lo que tiene de extraordinario; y ese fraude, no se cometia en aquellos tiempos en que ocupaba el Sr. Laá un puesto de concejal?

Pero no pára en esto solo. Hay otra cuestion que yo no habia querido tocar, porque yo creo, que no se pueden traer ciertos asuntos al Parlamento, y entendia que en éste habia una parte que tenía un carácter privado, y por consiguiente, no podia traerse aquí; me refiero á la reunion de concejales á que se ha referido el Sr. Los Arcos. Ya ha llegado para mí la hora de decir lo que pasó, la hora de declarar toda la verdad, y creo quedará S. S. satisfecho; es verdad que esa reunion tuvo lugar á instancias del Sr. Villasante; y como el Sr. Villasante ha dicho ya todo lo que tenía que decir, creo que de esta cuestion se puede hablar con toda la claridad posible.

De los hechos resultaba que como una de las manifestaciones de *Pepe el Huevero* y consortes era lo que el Sr. Villasante ha referido; como estas conferencias tuvieron lugar en tres dias, en aquella en que se dice que más largamente habló del Sr. Villasante, yo no estaba presente, pero puedo decir lo que ocurrió por referencia de mis compañeros; enterado de lo que *el Huevero* habia dicho, no tratando de darle poco ni mucho alcance, sino únicamente haciendo constar el hecho, no teníamos más remedio, como hombres de conciencia y de honor, que tomar una determinacion que nos sirviera de regla de conducta; pero ni siquiera á esto nos dió tiempo el Sr. Villasante, puesto que en cuanto se enteró por los periódicos de lo que allí habia pasado, provocó esa reunion, y la provocó, no para darnos explicaciones, sino para que nosotros le diéramos cuenta detallada de lo ocurrido acerca del particular; y nosotros le contamos punto por punto lo ocurrido, asegurándole lo siguiente, porque creo que el callarlo sería hacerle una ofensa al Sr. Villasante, que ha tomado desde ayer una posicion tan clara, asegurándole que de las palabras de *Pepe el Huevero*, que de los hechos, de las pruebas que teníamos, no resultaba responsabilidad material ni criminal para él. Esto se lo aseguramos terminantemente; pero yo no diria toda la verdad, y creo que no se quejará el Sr. Villasante si sigo diciéndola, que tambien le hicimos observar que si bien no resultaba ninguna responsabilidad material hácia él, podia el público por lo menos, despues de las versiones que los periódicos habian dado, hacerle responsable de ciertas responsabilidades de un órden puramente moral (desmienta el Sr. Villasante lo que digo si me equivoco), y por lo tanto hacía difícil su situacion en el Municipio, y la hacía difícil principalmente porque aquellos hechos que antes he referido tenían relacion con él dentro del Ayuntamiento, y por lo tanto, bastaba la sola sospecha de estas responsabilidades morales para que él juzgara lo que debia hacer, y á su buen juicio dejamos la determinacion que habia de tomar.

El Sr. Villasante en aquella noche no dió una contestacion categórica, porque la verdad es que era un caso que necesitaba pensarse; y trascurrido algun tiempo, y viendo sin duda el giro que tomaba el asunto, y la actitud de alguna parte de la prensa, juzgó y estimó como más conveniente á sus intereses, y mejor aún para su propia defensa, realizar el acto que realizó en el dia de ayer, que fué, ir al Ayuntamiento y decir: que dado el estado de las cosas, no podia seguir ejerciendo las funciones de concejal ni de teniente alcalde. (*El Sr. Villasante*: Pero no por exigencias de nadie, sino por propio impulso.) Eso ya lo he dicho, Sr. Villasante. Yo creo que la relacion que he hecho aquí es completamente exacta, y además creo que ha de merecer la confirmacion de mis compañeros de Ayuntamiento y compañeros tambien de diputacion, los Sres. Ariño y Morales. (*El Sr. Ariño pide la palabra.*) Porque son cosas demasiado graves por referirse á un compañero, para que yo viniera á decir aquí nada que no fuera perfectamente exacto en todas sus partes; y si yo hago ahora estas manifestaciones, es porque no tengo más remedio que hacerlas, que á ello me obligan las palabras del señor Los Arcos, y porque además hasta pueden redundar en provecho del Sr. Villasante, y tan exactas son, que nadie, absolutamente nadie podrá desmentirlas; por

lo tanto, estimo que en este punto he sido tan claro como en todos los demás, porque por mucha claridad y energía que á un hombre se le pueda exigir, no se le puede pedir tampoco que traspase los límites que la prudencia y la cortesía exigen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Villasante tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORALES**: Señor Presidente, tenía pedida la palabra, y sin duda la Mesa no ha apuntado mi nombre en la lista.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): En efecto, entre los nombres de los Sres. Diputados que han pedido la palabra no figura el de S. S. (*Varios Sres. Diputados*: La ha pedido.) En ese caso, tiene S. S. la palabra para alusiones.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Señor Presidente, si se ha de prorrogar la sesion, que hable el Sr. Morales; pero si no se ha de prorrogar, rogaria á S. S., con la vénia del Sr. Morales, que me concediera la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Mesa no puede contestar á la pregunta que acaba de hacer S. S. sino recordándole que existe un acuerdo del Congreso, y evidentemente, cuando se cumplan las horas establecidas por ese acuerdo levantará la sesion.

Tiene la palabra el Sr. Morales.

El Sr. **MORALES**: Señores Diputados, aludido directamente por mi compañero el Sr. Villasante, he de ceñirme estrictamente á los límites de la alusion, porque además no tengo nada que rectificar de lo que han dicho los demás oradores; pero antes me conviene fijar mi situacion en este debate y la intervencion que yo he podido tener en este asunto.

Desde que fuí al Municipio, por rara fortuna no he pertenecido á ninguna Comision de consumos; y aun cuando aplaudo todas las grandes determinaciones que allí se han tomado, no me corresponde á mí gloria ninguna. Fuí invitado por mis dignos compañeros los Sres. Figueroa y Ariño para acompañarles á prestar un servicio que entendia que era conveniente á los intereses del pueblo de Madrid; les presté mi cooperacion, pero entonces no oí nada que pudiese afectar en ningun sentido, ni como caballero, ni como abogado, ni como concejal, al Sr. Villasante. (*El Sr. Martinez Villasante*: Así se deben decir las cosas; es un deber de conciencia y de caballero.—*El Sr. Figueroa*: Al cual creo que nadie ha faltado.) Posteriormente el señor gobernador entendió que debia practicarse en casa de *Pepe el Huevero* un reconocimiento á las cuatro de la mañana de aquel dia; y, en efecto, cumpliendo las órdenes del gobernador, para hacer el reconocimiento y recoger todos los papeles que tuviesen conexion remota ó no remota, directa ó indirecta con el hecho de que nos ocupamos, y prévio el mandato judicial, cumplí mi cometido, y declaro solemnemente y como hombre de honor que ningun papel, absolutamente ninguno que pudiera referirse á ninguna clase de personas se ha ocultado, ni me he guardado, ni lo he dejado en aquel sitio. (*Varios señores Diputados*: ¡No faltaba más!) Perdonen los señores Diputados; me conviene hacer constar esto, porque aquel hecho es de grandísima importancia y conviene hablar muy claro. Yo no me hubiese detenido en este punto aunque hubiese sido contra mi partido, aunque hubiese sido contra mi mismo padre, y, por consiguiente, conviene hacer esta aclaracion. Si no hay más papeles en el atestado, si no hay más pruebas, es porque no existen.

Allí apareció, como decia el Sr. Villasante, una minuta de honorarios de 600 y pico de pesetas de época atrasada, y no apareció ni carta, ni papel, ni ningun documento que significase otra clase de relaciones.

Con esto cumplo, porque no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Martinez Villasante tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Comienzo, Sres. Diputados, por dejar, no rectificada, pero sí ampliada la reseña que hiciera el Sr. Figueroa respecto á la reunion que tuvimos en el Ayuntamiento, á mi instancia convocada y requerida por mí exclusivamente, porque con esto el Sr. Los Arcos verá que está en el caso de rectificar dos afirmaciones de todo punto inexactas: primera, que el Ayuntamiento de Madrid habia tomado conmigo una determinacion; y segunda, que con efecto así se acordó en una sesion pública. (*El Sr. Los Arcos*: No he afirmado eso.) Así lo he comprendido, y me habré equivocado.

Su señoría ha dicho, y ha dicho bien por lo visto, que en una sesion del Municipio dije y declaré que mientras no resultara desagraviado en la misma forma tan solemne y públicamente como estimaba yo que se me habia inferido la ofensa recibida, no iria al Ayuntamiento; pero S. S., siguiendo con lógica su razonamiento por los supuestos que establecia, y que se han hecho declaraciones terminantes de que en nada podia afectar á mi honor todo cuanto se ha dicho relacionado con *Pepe el Huevero*, no ha debido deducir lo que ha deducido invirtiendo los términos en mi daño, sino compeler á los que sean para que me den cumplidas reparaciones.

No lo ha hecho S. S. para que, á más de ser justo, fuera lógico: pues no tengo por qué sentirme. A tanto no está, ni mucho menos, obligado S. S.

Lo que quiero hacer costar, Sr. Los Arcos, es, que esta reparacion, donde yo la queria y donde se deberá dar es allí, no en el Congreso, donde no ha habido nadie que me haya atacado. Si S. S. ha hecho esa afirmacion con algun propósito, acaso bien trasparente, sea en buen hora; pero frente á la afirmacion que ha hecho tengo yo el derecho de negarla, y aun de exigirle que no contradiga hechos que, por ser mios privativos, no le es lícito ponerlos en duda.

Por lo que respecta á la reunion aludida de cinco concejales, el Sr. Figueroa recordará que fué exigida por mí (*El Sr. Figueroa hace signos afirmativos*); allí hubo uno que propuso en forma de consejo una cosa, otro en igual forma otra, y otros, en vista de mis contestaciones, y fueron los más, declararon que mi pensamiento era lo único conveniente.

Por lo que se refiere á mi acto de ayer, entendia y sigo entendiendo que desde el momento en que formando parte de una colectividad hay tres ó cuatro individuos, afortunadamente los menos, que en ese órden moral á que S. S. se refiere, órden subjetivo y por cierto muy caprichoso, estiman que yo debiera hacer un acto porque así les place, yo me quedo en la misma libertad de obrar; y estimando que esos tres ó cuatro, aun dentro del órden moral, no son justos, me retiro, dejando íntegra la cuestion á la colectividad, y á ella pediré la reparacion que tengo derecho á exigir. Pero de esto, Sr. Los Arcos, á deducir las consecuencias que invirtiendo las ideas deduce S. S.,

hay una notable diferencia. ¿Qué se ha propuesto S. S. con ahondar en lo de la trinidad? ¿Soy yo acaso la trinidad ni la corte celestial? ¿Soy yo María Santísima? (*El Sr. Los Arcos*: No.) Luego ¿á qué queda reducida la cuestion? ¿A que yo por una ó por otra razon, muy importante para S. S. al parecer, que no tengo para qué recordar ni me preocupa, resulte más ó menos lastimado con los ataques de S. S.? Pues eso ya lo esperaba yo á la primera ocasion que S. S. tuviera: por eso no me molesto. Tengo dos dioses, Sr. Los Arcos: uno, el Dios de arriba; otro, mi conciencia; contentos estos dos, los demás me tienen sin cuidado.

Por consiguiente, lo único que en este caso podria discutirse es, si en los ataques que S. S. dirige puede haber algo que sea de otro órden ajeno al parlamentario. Hasta ahora se me figura que no ha venido por ahí, lo cual celebro mucho; y para concluir, diré que siempre estimé y sigo estimando que S. S. es hombre de verdadera justificacion, y que en vista de las declaraciones terminantes que se han hecho, especialmente por mi amigo el Sr. Morales, habrá de rectificarse á sí propio. He dicho.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: Habrán de dispensarme los Sres. Diputados á quienes tengo que dirigirme, que invierta el órden de la rectificacion, y que empiece, porque me parece que son las de mayor gravedad, por ocuparme de las que tengo que hacer al Sr. Villasante.

Ha dicho el Sr. Villasante que tenía que rectificar dos afirmaciones mias. La primera, que yo habia afirmado que ciertos indivíduos de la corporacion municipal habian tomado determinado acuerdo respecto de S. S. (*El Sr. Martinez Villasante*: Y no han tomado, con efecto, ninguno.) No recuerdo si lo afirmé de una manera precisa; creo que dije que segun tenía entendido. Pero la prueba de que esa resolucion se ha tomado, la ha dado el Sr. Figueroa, como verá el señor Villasante cuando yo rectifique al Sr. Figueroa.

Ha dicho S. S. que la segunda cosa que tenía que rectificar era que yo habia dicho que en una sesion pública se habia tomado determinado acuerdo. No sé si la palabra me habrá sido fiel; pero lo que he querido manifestar, y creo haber manifestado, es, que en una sesion pública S. S. habia tomado determinada resolucion, como en efecto la tomó en el dia de ayer. (*El Sr. Martinez Villasante*: Pues entonces, si la he tomado por mi propio decoro, ¿cómo deduce S. S. la consecuencia de que no debo estar aquí?) A eso voy, Sr. Villasante, porque S. S., preocupado sin duda justamente, porque estas cosas preocupan siempre á todo el mundo, no me ha oído bien, me va á dispensar que se lo diga.

Yo he empleado los dos términos de un dilema, y he dicho: ó el Sr. Villasante ha sido injustamente agraviado, atropellado, y hasta dije arrojado del Ayuntamiento, en cuyo caso es necesario que á S. S. se le dé una completa satisfaccion, se le desagravie, se le haga cumplida justicia, y vuelva S. S. á ejercer sus funciones municipales; ó S. S. no ha sido agraviado sin justas razones, y por eso espero que aquí se dén explicaciones suficientes; porque entonces, en este segundo caso, decia yo, y he hecho una salvedad, diciendo que á él no habíamos de llegar, si S. S. no aparece completamente justificado por las explicaciones que aquí se dén, entonces yo someteré á la Cámara el acuerdo de si, quien no puede con dignidad pertenecer á la corporacion municipal, puede pertenecer al Parlamento. Esta era mi afirmacion.

Ha dicho S. S., al finalizar, una cosa que me va á permitir que le diga que no es completamente exacta: ha dicho S. S. que no reconoce más que dos jueces: el de arriba, que es el que todos reconocemos, y su conciencia, que tambien reconocemos las personas honradas; pero que de los demás no se le daba nada, segun la gráfica frase de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor Diputado, eso no es rectificar ningun concepto que por error se le haya atribuido.

El Sr. **LOS ARCOS**: La prueba de que en efecto hay algo más que á S. S. importa, es que, á pesar de estar tranquilo respecto al fallo del juez de arriba y al de su conciencia, S. S. ha creído oportuno tomar una determinacion, sin duda influido por un tercer juez.

Afirmaba despues S. S. que yo le habia atacado, y no puede haber cosa más destituída de fundamento. Yo no he dirigido ningun ataque á S. S.; he excitado á sus compañeros para que dijeran lo que habia en el asunto, sin siquiera nombrar á S. S. más que una vez que inadvertidamente lo hice, y siempre declarando que ni censuraba ni defendia á S. S., porque no era esa mi mision.

Y habiendo terminado con las rectificaciones que tenía que hacer al Sr. Villasante, voy á hacer una brevísima á mi dignísimo amigo el Sr. Morales.

Claro es que yo no podia poner en duda nada de lo que S. S. ha manifestado respecto á los documentos encontrados en el registro; lo único que he dicho es, que creía que hubiera sido más conveniente para todo que, en lugar de ser S. S. el reue por delegacion del gobernadorr civil procediera al registro de un domicilio particular, hubiera verificado ese registro el juez competente.

Y voy ahora á las rectificaciones que tengo que hacer al Sr. Figueroa.

La primera se refiere á lo concerniente á la célebre *trinidad*, y tengo que volver á insistir en que la explicacion de S. S. es ingeniosa; pero habrá de dispensarme que repita que no es exacta. Hace bastante tiempo que en el Ayuntamiento el Sr. Suarez Figueroa habló de una *trinidad*, en la que, segun dicho señor, entraban dos empleados municipales y una tercera persona que entonces no se sabía quién era, pero luego ha resultado ser el director de un periódico de Madrid, y al preguntar cuál era la trinidad á que se referia el Sr. Suarez de Figueroa en esta última manifestacion, decia: «Pues aquellos dos empleados, y ésta, que era la incógnita, era la tercera persona.» Pero S. S. se habia olvidado de que habia manifestado ya aquí otra incógnita, que era la sorpresa que S. S. experimentó al ver entre aquéllos un teniente visitador de consumos.

Afirmó despues S. S., como para dirigir un cargo á corporaciones anteriores, que Pepe *el Huevero* es un hombre que venía ejerciendo su lucrativa industria por espacio de diez y seis ó diez y ocho años, y no solamente esto, sino que era un hombre perfectamente conocido, si no de todos, de casi la totalidad de los representantes del pueblo de Madrid. La primera afirmacion la han negado ya algunos Sres. Diputados que fueron concejales en Ayuntamientos pasados; y por lo que hace á la segunda afirmacion, tambien se ha manifestado por varios que no le conocen.

Su señoría, que tiene oído bastante fino para oir aquello que le conviene, ha tenido oído de mercader para...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Lamento tener que interrumpir á S. S.; pero debo advertirle que lo que está haciendo no es rectificar, y ruego á S. S., como á los demás Sres. Diputados que tienen pedida la palabra, consideren que este debate ha nacido de una pregunta, y por lo tanto, estamos en una discusion que ni de cerca ni de lejos es reglamentaria.

El Sr. **LOS ARCOS**: Voy á terminar haciendo una excitacion al Sr. Figueroa.

Yo no puedo estar conforme con la calificacion de cuestion de carácter privado que S. S. ha dado á estas cuestiones que afectan á indivíduos que no solo pertenecen al Ayuntamiento, sino al Parlamento, y mucho menos cuando la cosa debe ser tan grave, en sentido de S. S., no en el mio, que ni lo afirmo ni lo niego, que ha dado motivo á que S. S. declare que al Sr. Villasante, si bien no se le podia deducir responsabilidad material ninguna, habia sin embargo cierta responsabilidad moral que le impedia estar como estar se debe en la corporacion.

¿Entiende S. S. que esto no es bastante grave para que se traiga al Parlamento? Pues yo creo que sí.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, el Gobierno no puede dejar pasar sin contestacion y correctivo algunos de los cargos que con notoria injusticia le ha dirigido el Sr. Los Arcos al fundamentar las preguntas que ha hecho al Sr. Figueroa.

El Sr. Los Arcos ha afirmado que, entre los males que dejará este Gobierno, dejará como legado una gran inmoralidad. Señores Diputados, ¡valor se necesita para hacer esta afirmacion, y sobre todo con motivo de este asunto!

Precisamente, al mismo tiempo que el Sr. Los Arcos felicita á los dignos concejales del Ayuntamiento de Madrid por haber descubierto un fraude y haber puesto á sus autores á disposicion de los tribunales, esto es, por haber perseguido la inmoralidad, dice que el Gobierno actual dejará un legado de gran inmoralidad. Y esto lo asegura en el momento en que menos justificacion tiene, contradiciendo lo que afirma con las palabras dirigidas por S. S. á los concejales del Ayuntamiento de Madrid. Con solo tener en cuenta esta consideracion, se comprende perfectísimamente que solo un ciego espíritu de pasion política contra el Gobierno, y no la razon fria y serena del Sr. Los Arcos, podia inspirarle semejante injusticia, que nadie mejor que S. S. podia comprender; y tanto la comprendia, que no pudiendo sacar partido para dirigir cargos graves é injustos contra el Gobierno, venía á resucitar un expediente del año anterior: lo ocurrido en el Ayuntamiento de Madrid en 1889.

Pues ni aun eso podia ni puede servir á S. S. para fundar semejante cargo.

¿Qué ocurrió el año pasado? No voy á renovar el debate sobre la administracion municipal de Madrid; que harto tiempo dedicó el Congreso á este asunto, y cumplidísima fué la justificacion de la conducta del Gobierno respecto del particular.

Se señalaron en el Ayuntamiento de Madrid ciertos vicios, ciertas incorrecciones, ciertos abusos; no regateo la palabra. ¿Y cuál fué la actitud del Gobierno? En el momento mandó girar una visita á la corporacion municipal de Madrid.

Se escribió una Memoria en la que se consignaron los resultados de esa visita; Memoria sin la que ni el Sr. Los Arcos ni la mayoría del país hubieran conocido que habia abusos é incorrecciones en la gestion municipal. Precisamente esa Memoria fué base para hacer lo que se hizo contra el Ayuntamiento de Madrid, en el que habia amigos y correligionarios del Gobierno.

Pero el Sr. Los Arcos, no recordando ó no queriendo recordar nada de esto, decia: «todo ha quedado en la impunidad.» ¿Cómo y por dónde? La pena administrativa que el Gobierno podia imponer, la impuso con la mayor severidad. (*El Sr. Los Arcos pronuncia algunas palabras que no es posible oir.*)

Voy á contestar á todo, porque se conoce que S. S., con ocasion de felicitar á los dignos indivíduos que forman el Ayuntamiento de Madrid, felicitacion merecida, ha querido atenuarla dirigiendo contra el Gobierno un cargo que no tiene justificacion alguna.

El Ayuntamiento de Madrid fué suspendido, y esta es la pena mayor que gubernativamente se puede imponer. (*El Sr. Los Arcos*: Determinados concejales; no el Ayuntamiento.) Todos los concejales que fueron sometidos á expedientes, y que, segun informe del Consejo de Estado, debian quedar suspensos. Entre esos concejales se encontraban aquellos que pertenecian á Comisiones encargadas de los asuntos concretos de que S. S. se ha ocupado. ¿Qué más habia de hacer el Gobierno? ¿Tenía otra arma que la de la suspension? Su señoría, que tan ilustrado es, ¿conoce algun precepto legal en virtud del que el Gobierno pudiera ir en la esfera administrativa más lejos que pudo ir entonces? ¿Han hecho SS. SS. en alguna ocasion cosa que se parezca á esto? (*El Sr. Los Arcos*: No ha sido necesario.) Podrá no haber sido necesario; pero S. S. dejó grandes recuerdos al pasar por cierto centro directivo, y es lo cierto que encontró tambien allí algo muy grave que corregir y que castigar, y yo no sé tampoco qué castigo ni qué correccion se ha impuesto.

Pero ¿es que los asuntos de que se ocupaba el Ayuntamiento de Madrid, y que eran objeto de censuras para S. S., han permanecido ó permanecen todavía sin resolucion? Se fijaba S. S. en la cuestion de las sisas: pues lo primero que hizo el Gobierno, en el acto que tuvo conocimiento de esa cuestion, fué dejar sin efecto lo hecho con relacion á las sisas, con lo que se evitaba todo género de perjuicios y de riesgos para los intereses que ese papel representaba, y despues entregó á los tribunales de justicia á los concejales que componian aquella Comision, como á los demás que formaban parte de otra y que estaban comprendidos en la suspension. ¿Es que acaso los tribunales han debido imponer ya una pena ó adoptar algunas otras disposiciones y no lo han hecho?

¡Ah, Sr. Los Arcos! yo en este terreno no puedo acompañar á S. S., como S. S. tampoco podrá sostener lo que dice; porque los tribunales se mueven dentro de su esfera de accion, segun sus leyes, administran justicia con entera independencia del Gobierno, y la accion fiscal está para mantener las relaciones entre los tribunales y el Gobierno, y para pedir en

nombre de éste todo aquello que entienda el Poder ejecutivo que puede servir de materia para ilustrar las resoluciones de un asunto. ¿Agradaria al Sr. Los Arcos que el Gobierno se ingiriese en un proceso para inclinar el ánimo del juez en favor de la absolucion ó de la condenacion? ¿Entraria esto en la doctrina del partido de S. S.? (*El Sr. Los Arcos*: En la celeridad, sí. Pido la palabra.) ¡Pues desdichado país en el que tal doctrina se profesara y practicara! El Gobierno ha dejado, y no podia menos de dejar, Sr. Los Arcos, en completa, en absoluta libertad é independencia á los tribunales, y éstos, con error ó sin error, como quiera que sea (porque esto no soy yo el llamado á decirlo ni á resolverlo), están entendiendo en estos asuntos. Cuando se resuelvan, si se resuelven en un sentido que S. S. no estime que ha sido el procedente y justo, entonces, Sr. Los Arcos, tiene S. S., como todos los Sres. Diputados, medios para censurar la resolucion, exigir responsabilidades y hacer todo aquello que con arreglo al Reglamento pueden hacer. Pero entretanto no llegue ese caso, S. S. no puede ni debe inmiscuirse en los asuntos de los tribunales de justicia.

Conste, Sres. Diputados, que hoy, con ocasion de un acto que no solo merece aprobacion, sino tambien elogio, ha venido el Sr. Los Arcos, sin fundamento y sin motivo alguno, como no sean los fundamentos y motivos de las complacencias de oposicion, á deslizar aquí una especie destituída de todo fundamento, cual es la de que este Gobierno, entre otros malos legados, dejará el de la inmoralidad. Este Gobierno, Sr. Los Arcos, el dia que deje este puesto, procediendo como hasta aquí ha procedido y como seguirá procediendo mientras merezca la confianza de la Corona y de las Cámaras, dejará, sí, un recuerdo de energía, un ejemplo saludable que imitar á los Gobiernos que le sucedan, en cuanto á la persecucion y castigo de toda clase de inmoralidades. Esto es lo que el Gobierno ha dejado hasta ahora, y el legado que dejará el dia que abandone este puesto. Este Gobierno no tratará, por tolerancias ni por contemplaciones de ningun género, de encubrir clase alguna de delitos ni de favorecer á ninguno de sus amigos. Tomará como hasta aquí todas las resoluciones que estime que por una parte responden á los preceptos de la ley y por otra á los buenos principios de la administracion, llevando de esta suerte la moralidad á todos los órdenes de la gobernacion del Estado; porque el Gobierno, atento siempre á los intereses generales, entiende que sin moralidad no habria buena administracion, y sin buena administracion no habria país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se suspende esta discusion.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro carril de Zafra á la frontera portuguesa habia elegido presidente al Sr. Arias de Miranda y secretario al Sr. Fernandez de Soria.

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Por contestacion al oficio de V. EE., fecha 8 del actual, recibido en este Ministerio ayer 11, expresivo de los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. Antonio Dominguez Alfonso en la sesion del dia 7, debo significar á V. EE. que el Real decreto de 1.° de Mayo último, publicado en la *Gaceta* del siguiente dia 3, abriendo un concurso para establecer un cable submarino que ponga en comunicacion directa las islas de Cuba y Puerto Rico con la Península, fué acordado en Consejo de Ministros, y que por ser su expedicion un acto de pura iniciativa ministerial, no existe en este Departamento de mi cargo más cuerpo de expediente que el borrador de la minuta que sirvió para que el Ministro que suscribe diese cuenta del asunto en el Consejo de Ministros en que, segun queda expuesto, se acordó el mencionado Real decreto. Respecto al expediente del cable de Cádiz á Canarias, debo indicar á V. EE. que existirá en el Ministerio de la Gobernacion, por donde parece que el asunto se tramitó; y con relacion al de Canarias á Puerto-Rico y Cuba, que, segun las noticias que de él se tienen, se encuentra actualmente en el Ministerio de Hacienda. Es cuanto puedo manifestar á V. EE., y se lo digo de Real órden á los efectos que correspondan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1890.=Manuel Becerra.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, una enmienda del Sr. Suarez Inclán (D. Julian) al art. 14 del dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 186, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las siguientes enmiendas al dictámen de la Comision sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio del año económico de 1890-91:

Del Sr. Ansaldo, al art. 25.

Del Sr. Avilés, al art. 25.

Del Sr. Isasa, seis enmiendas, dos al párrafo primero, cuatro al párrafo segundo del art. 26. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado en la sesion de hoy ha aprobado el dictámen de la Comision mixta acerca del proyecto de ley de autorizacion para publicar el Código de justicia militar.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 14 de Junio de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.»

Se acordó pasar á la Comision de peticiones la novena lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 3 del corriente mes, en que se dió cuenta de la anterior, hasta el dia de la fecha:

«Núm. 1.510. Varias exposiciones de diferentes gremios de obreros de las provincias de Albacete, Álava, Barcelona, Córdoba, Jaen, Lugo, Valencia y Vizcaya, pidiendo reduccion de las horas de trabajo, reglamentacion para la clase obrera y proteccion para las mujeres y niños.

Núm. 1.511. Varios vecinos de Zorita (Cáceres), herederos de varios soldados fallecidos en Cuba, solicitan de las Córtes se les abonen los alcances correspondientes á aquéllos.

Núm. 1.512. La Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Barcelona solicita sean reformados los arts. 1562, 1563, 1565 y 1607 de la ley de enjuiciamiento civil en materia de desahucio.

Núm. 1.513. La Liga de contribuyentes de Madrid somete á las Córtes las conclusiones aprobadas por la Asamblea nacional.

Núm. 1.514. Don Miguel de la Torre y D. Juan Bautista Bazán, empleados en la Intervencion general y Contaduría de la Junta de clases pasivas respectivamente, solicitan que las Córtes dicten una ley especial que les condone del pago del 6 por 100 de demora en un alcance que los mismos están satisfaciendo de sus respectivos sueldos.

Núm. 1.515. La Asociacion de agricultores de España, con domicilio en esta corte, solicita que las Córtes autoricen el libre cultivo del tabaco en la Península.

Núm. 1.516. La Diputacion provincial de Jaen solicita que, mediante una ley especial, se autorice á D. Luis Ruiz Bláser, vecino de Málaga, para construir una red de ferro-carriles económicos que comprenda dos líneas: una desde Alcaudete á Granada, y otra desde Jaen á Aguilar (Córdoba).

Núm. 1.517. Doña Dolores Alonso Cid, natural de La Costa, provincia de Orense, viuda de D. Modesto Veloso y Cid, capitan que fué del batallon depósito de dicha ciudad, solicita una pension proporcional al sueldo que disfrutaba su difunto esposo.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.»

Quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el voto particular de los Sres. Barroso y Castillo, Gallego Díaz y Vazquez (D. Antonio), Lopez Mora y Baró, al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para 1890-91. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden del dia para el lunes:

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo de la de Villalba á Oviedo, termina en Puerto de Vega.

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Alpera, termine en la de Ayora á Albacete.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre el articulado de la ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1890-91.

Voto particular de los Sres. Vazquez y Morales.

Voto particular del Sr. Suarez Inclán (D. Félix).

Voto particular del Sr. Navarro Reverter.

Voto particular de los Sres. Barroso, Gallego Díaz, Vazquez (D. Antonio), Lopez Mora y Baró.

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y treinta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Suarez Inclán (D. Julian), al art. 14 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley del Senado sobre pesca fluvial.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva admitir la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre pesca fluvial:

«El art. 14 se redactará en esta forma:

«Art. 14. Se exceptúan de la regla anterior los salmones, que no podrán pescarse desde el dia 1.° de Julio hasta el 1.° de Enero, y las truchas, cuya pesca no se permitirá desde el 30 de Octubre hasta el 31 de Enero.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Julian Suarez Inclán.=José Herrero.=Sinibaldo Gutierrez Mas.=Juan J. García Gomez.=El Conde de Niebla.=Federico Ochando.=Félix Suarez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas y adiciones al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para 1890-91.

Del Sr. **ANSALDO**, al art. 25:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 25 del proyecto de ley de presupuestos, nuevamente redactado, para 1890-91:

«Dicho artículo se redactará en estos términos:

«Art. 25. Habrá una Audiencia en cada capital de provincia.

Se suprimirán todas las Audiencias de lo criminal que no se hallen situadas en capitales de provincia, creándose en cada una de las que queden subsistentes una Sala de lo civil.

Las nuevas Salas de lo civil se constituirán con el personal de las Audiencias suprimidas.

Se introducirán en las demás Audiencias las modificaciones que haga necesarias el aumento de territorio y de poblacion que las corresponda y las respectivas condiciones topográficas.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Francisco Ansaldo.=Sebastian Perez.=Fermin Vior.=Antonio Dominguez Alfonso.=Miguel Villalba Hervás.=Juan Bautista Somogy.=José Hernandez Prieta.

Del Sr. **AVILÉS**, al art. 25:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar que el art. 25 de la ley de presupuestos de 1890-91, relativo á la supresion de 20 Audiencias de lo criminal, se redacte de la siguiente forma:

«Art. 25. El Gobierno suprimirá 20 Audiencias de lo criminal. La supresion se ajustará á las bases siguientes:

1.ª No será suprimida ninguna Audiencia de las situadas en capitales de provincia.

2.ª Las Audiencias de lo criminal que no queden suprimidas en cumplimiento de esta ley continuarán funcionando en las poblaciones en que actualmente se hallan establecidas, sin que puedan ser trasladadas sus capitalidades mientras una nueva ley orgánica del Poder judicial no establezca otra division territorial.

Los partidos judiciales pertenecientes á las Audiencias suprimidas quedarán agregados á la Audiencia ó Audiencias que continúen establecidas en la misma provincia en los términos que aconseje el mejor servicio.

3.ª Para señalar las Audiencias que han de quedar suprimidas, se tendrán en cuenta:

A. El término medio anual de causas falladas y especialmente de juicios orales celebrados en cada una de ellas.

B. La extension superficial.

C. La facilidad de comunicaciones.

D. La densidad de poblacion.

E. La posibilidad de que los asuntos en que hubiese entendido, por termino medio anual, la Audiencia que haya de suprimirse, sumados á los que correspondan á la Audiencia á que se agregue, puedan ser despachados por esta última sin aumento de personal.

F. En igualdad de condiciones se atenderá á la importancia de los gastos que haya ocasionado á los Municipios la instalacion de la Audiencia.

4.ª Para estudiar y proponer los términos en que se ha de realizar la reduccion de las Audiencias, se crea una Junta, bajo la presidencia del presidente del Tribunal Supremo, compuesta de dos indivíduos del expresado Tribunal, dos de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y dos de la Comision general de codificacion, designados por sus respectivas corporaciones.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el oficial del Ministerio de Gracia y Justicia que al efecto designe el Ministro del ramo.

5.ª Constituída dicha Junta, y prévios los antecedentes que estime oportunos, redactará una Memoria en que proponga al Gobierno:

A. Las Audiencias de lo criminal que deberán quedar suprimidas, expresando detalladamente las razones que respecto de cada una así lo aconsejen.

B. Las modificaciones que proceda introducir en las demás Audiencias por virtud del aumento del territorio y poblacion que haya de corresponderles, sin que en ningun caso se produzca unmento en el presupuesto de gastos.

C. Cuando á su juicio pueda conducir á facilitar y hacer menos sensible el tránsito del estado actual al que ha de crearse para las comarcas y localidades donde existan Audiencias que han de quedar suprimidas, teniendo en cuenta muy especialmente lo que respecto á constitucion accidental de tribunales previene el art. 9.º de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y al 42 del Jurado, que deberán ser aplicados en lo sucesivo siempre que con ello puedan aminorarse los gastos del enjuiciamiento; sin perjuicio, por supuesto, de la plena libertad en que quedan los Municipios para destinar en todo caso al uso que estimen conveniente, si fueren de su propiedad los edificios en que se hallen instaladas las Audiencias suprimidas.

La expresada Memoria quedará presentada al Gobierno dentro de los sesenta dias siguientes al de la constitucion de la Junta, y se publicará en la *Gaceta* tan luego como quede realizada la reduccion de las Audiencias.

6.ª Los pueblos interesados en la continuacion de alguna de las actuales Audiencias de lo criminal podrán elevar al Ministerio de Gracia y Justicia, en el plazo que señale, los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que los tenga en cuenta la Junta para el exacto cumplimiento de su cometido.

Trascurrido el plazo señalado en esta base, quedarán sin curso las instancias y documentos relativos á este asunto que se remitan sin haber sido préviamente reclamados por la Junta.

7.ª En la Memoria antedicha se consignarán las Audiencias por el órden en que deban suprimirse.

8.ª La reduccion del personal exigida por la supresion de las 20 Audiencias, Tribunal de las Ordenes militares y Seccion de reformas legislativas, se realizará con sujecion á las siguientes reglas:

A. Serán amortizadas las vacantes que en el personal de las Audiencias de lo criminal resultaren desde la promulgacion de esta ley hasta la total reduccion de los 20 tribunales de que se trata.

B. Las vacantes de magistrados de Audiencia territorial, de sus asimiliados, en el órden judicial y fiscal, así como las demás que haya ó resulten de funcionarios judiciales ó fiscales en las Audiencias de lo criminal que deban subsistir, se cubrirán por traslacion de los que sirvan en las que deben suprimirse.

C. Cuando queden suprimidas dichas Audiencias, serán declarados excedentes sin sueldo los funcionarios judiciales que estén sirviendo en ellas.

D. Desde la fecha citada en el párrafo anterior todas las vacantes de magistrado de Audiencia territorial y sus asimilados en el órden judicial y fiscal, así como las demás inferiores de funcionarios de la administracion de justicia, serán provistas en excedentes de igual ó superior categoría, por órden de antigüedad en ésta, no pudiendo utilizarse de otro modo ninguno de los turnos establecidos por las disposiciones vigentes mientras dichos excedentes existan.

Las plazas de secretario de Audiencia de lo criminal que estén desempeñadas en interinidad, serán provistas desde luego en excedentes de la misma ó superior clase.

E. Los excedentes de categoría superior á la de la vacante que haya de cubrirse solo podrán ser nombrados en el caso de que lo soliciten, y entonces tendrán preferencia sobre los de categoría igual á la de la vacante.

9.ª Si por la fecha de la publicacion de esta ley, ú otras causas, fuera imposible realizar la supresion de las Audiencias antes de 1.º de Julio, se entenderán ampliados los créditos consignados en los artículos 3.º del capítulo 3.º, y 3.º del capítulo 4.º, ambos de la seccion tercera de los «Departamentos ministeriales,» correspondientes á personal y material de las Audiencias de lo criminal en la cantidad necesaria para sufragar los gastos de dichos tribunales hasta su supresion.

De todas maneras, quedarán suprimidas las 20 Audiencias antes del dia 1.º de Octubre del corriente año.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1890.=Angel Avilés.=German Gamazo.=Fernando de Torres Almunia.=José Sanchez Guerra.=Rafael Monares.=Manuel Ballesteros.=Francisco Agustin Silvela.

Del Sr. **LASA**, al art. 26.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 26 del proyecto de ley de presupuestos para el año de 1890-91:

«El párrafo primero de dicho artículo dirá:

«Las obligaciones de los Institutos provinciales de segunda enseñanza y de las Escuelas normales, cuyo pago encomendó al Estado el art. 7.º de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887 á calidad de reintegro, quedan reconocidas como obligaciones del Estado.

Se autoriza al Gobierno para reducir el número de dichos establecimientos mediante sustituciones que, sin perjuicio de la enseñanza ni de las provincias, permitan la reduccion de sus gastos.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Santos de Isasa.=Federico Sanchez Bedoya.=José Díez Macuso.=Francisco Cañamaque.=Juan Antonio Martin Sanchez.=José Alvarez Mariño.=Manuel Allende Salazar.

Del Sr. **ISASA**, al art. 26:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley de presupuestos para el año de 1890-91:

«El art. 26 de dicho proyecto será sustituido por este otro:

«Las obligaciones de los Institutos provinciales de segunda enseñanza y de las Escuelas normales se-

guirán satisfaciéndose conforme á lo prevenido en la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887, ínterin se dispone la organizacion definitiva de dichos establecimientos.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Santos de Isasa.=Federico Sanchez Bedoya.=Gumersindo de Azcárate.=Francisco Cañamaque.=José Díez Macuso.=Juan Antonio Martin Sanchez.=José Alvarez Mariño.

Del Sr. ISASA, al art. 26.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 26 del proyecto de ley de presupuestos para el año de 1890-91:

«Al párrafo segundo del citado artículo se adicionará el siguiente:

«Al efecto se examinarán las fundaciones de que procedan los bienes ó las inscripciones dadas en su equivalencia, y su incautacion quedará sometida á las disposiciones del Código civil, relativas á fundaciones de bienes con destino á la enseñanza.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Santos de Isasa.=Federico Sanchez Bedoya.=Francisco Cañamaque.=José Sanchez Guerra.=Juan Antonio Martin Sanchez.=José Alvarez Mariño.=Gumersindo de Azcárate.

Del Sr. ISASA, al art. 26:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al párrafo segundo del art. 26 del proyecto de ley de presupuestos para 1890-91:

«Quedan derogados los arts. 35, 37, 38 y 39 del Código civil, en cuanto establecen, con relacion á las fundaciones de enseñanza, su concepto de persona jurídica, su capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, y la imposibilidad de su aplicacion al Estado.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Santos de Isasa.=Federico Sanchez Bedoya.=Manuel Allende Salazar.=Juan Antonio Martin Sanchez.=José Díez Macuso.=José Alvarez Mariño.=Francisco Cañamaque.

Del Sr. ISASA, al art. 26:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion al párrafo segundo del art. 26 del proyecto de ley de presupuestos de 1890-91:

«Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones consiguientes suprimiendo el protectorado general de fundaciones de enseñanza que instituyó la Real órden de 26 de Junio de 1886, dictada por dicho Ministerio, de acuerdo en el Consejos de Ministros.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Santos de Isasa.=Federico Sanchez Bedoya.=Juan Antonio Martin Sanchez.=José Sanchez Guerra.=José Díez Macuso.=José Alvarez Mariño.

Del Sr. ISASA, al art. 26:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 26 del proyecto de ley de presupuestos para 1890-91:

«Donde el párrafo segundo de dicho artículo dice «á los Institutos,» se dirá «á los Institutos provinciales de segunda enseñanza.»

Se adicionará dicho párrafo con este otro:

«Esta dispostcion no es aplicable á los bienes é inscripciones de los Institutos locales de segunda enseñanza.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Santos de Isasa.=Federico Sanchez Bedoya.=Francisco Cañamaque.=Manuel Allende Salazar.=Juan Antonio Martin Sanchez.=José Díez Macuso.=José Alvarez Mariño.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890=Santos de Isasa=Eleuterio Sanchez Bedoya=Manuel Allende Salazar=Juan Antonio Martin Sanchez=José Diez Macuso=José Alvarez Mariño=Francisco Cañamaque.

Del Sr. ISASA, al art. 26:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion al párrafo segundo del art. 26 del proyecto de ley de presupuestos de 1890-91:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones convenientes y procedentes en el orden general de fundaciones de enseñanza que no derogue la Real órden de 29 de Junio de 1888, para que dicho Ministerio no entienda en ellas en el órden de fundaciones.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890=Santos de Isasa=Eleuterio Sanchez Bedoya=Juan Antonio Martin Sanchez=José Sanchez Guerra=José Diez Macuso=José Alvarez Mariño.

Del Sr. ISASA, al art. 26:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 26 del proyecto de ley de presupuestos para 1890-91:

«Donde el párrafo segundo de dicho artículo dice á los Institutos, se dirá «á los Institutos provinciales de segunda enseñanza.»

Se adicionará como párrafo final este otro:

«Esta disposicion no es aplicable á los bienes é instituciones de los Institutos locales de segunda enseñanza.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890=Santos de Isasa=Eleuterio Sanchez Bedoya=Francisco Cañamaque=Manuel Allende Salazar=Juan Antonio Martin Sanchez=José Diez Macuso=José Alvarez Mariño.

guirán satisfaciéndose conforme á lo prevenido en la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1888, interin se dispone la organizacion definitiva de dichos establecimientos.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890=Santos de Isasa=Eleuterio Sanchez Bedoya=Gutierre-Solo de Arcaute=Francisco Cañamaque=José Diez Macuso=Juan Antonio Martin Sanchez=José Alvarez Mariño.

Del Sr. ISASA, al art. 26:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 26 del proyecto de ley de presupuestos para el año de 1890-91:

«Al párrafo segundo del citado artículo se adicionará el siguiente:

»Al efecto, se examinarán las fundaciones de que procedan los bienes ó las inscripciones dadas en su equivalencia, y su incautacion quedará sometida á las disposiciones del Código civil, relativas á fundaciones de bienes con destino á la enseñanza.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890=Santos de Isasa=Eleuterio Sanchez Bedoya=Francisco Cañamaque=José Sanchez Guerra=Juan Antonio Martin Sanchez=José Alvarez Mariño=Gutierre-Solo de Arcaute.

Del Sr. ISASA, al art. 26:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al párrafo segundo del art. 26 del proyecto de ley de presupuestos para 1890-91:

«Quedan derogados los arts. 35, 37, 38 y 39 del Código civil en cuanto establecen, con relacion á las fundaciones de enseñanza, su concepto de persona jurídica, su capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, y la imposibilidad de su aplicacion al Estado.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, de los Sres. Barroso y Castillo, Gallego Díaz y Vazquez (D. Antonio), Lopez Mora y Baró, al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para 1890-91.

Los Diputados que suscriben, no hallándose conformes con la opinion de sus dignos compañeros de la Comision general de presupuestos respecto á la incautacion por el Estado de los bienes é inscripciones de la deuda pertenecientes á los Institutos, someten á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR

Se suprimirá el art. 26 del dictámen relativo al proyecto de ley de presupuestos para 1890-91.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Antonio Barroso y Castillo.=José Gallego Díaz.=Antonio Vazquez.=Alvaro Lopez Mora.=Teodoro Baró.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 16 DE JUNIO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Eleccion parcial en el distrito de Quebradillas: acuerdo.

Exencion de venta de la dehesa boyal del pueblo de Cubo de la Sierra; proyecto de reorganizacion judicial: exposiciones presentadas por los Sres. Córdoba y Garrido Estrada.

ORDEN DEL DIA: Presupuestos generales del Estado.=Artículo 17 del proyecto de ley.=Enmienda del Sr. Dominguez Alfonso.=Declaracion del Sr. Garijo.=La retira su autor.=Discusion del artículo.=Aclaracion propuesta por el Sr. Moret.=Discurso del Sr. Conde de Torrepando en contra.=Idem del Sr. Moret en pro.=Declaraciones del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los señores Conde de Torrepando y Ministro de Fomento.=Observaciones del Sr. Bergamin.=Contestaciones de los señores Moret y Ministro de Fomento.=Rectificacion del señor Bergamin.=Supresion propuesta por el Sr. Moret.=Se aprueba el artículo con la aclaracion y supresion propuesta. Artículo 18.=Enmienda del Sr. García Alix.=La apoya su autor.=Contestacion del Sr. Conde de San Bernardo.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Conde de San Bernardo.=No se toma en consideracion la enmienda.=Enmienda del Sr. Ochando.=Discurso del Sr. Ochando en su apoyo.=Pasa á la Comision.=Enmienda del señor Arias de Miranda: primera lectura.=Votos particulares de los Sres. Moret y Suarez Inclán (D. Félix): sobre la mesa.=Contestacion del Sr. Conde de San Bernardo al discurso del Sr. Ochando.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Idem del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Ochando.=No se toma en consideracion en votacion nominal.=Discusion del artículo.=Discurso del Sr. Conde de Niebla, primero en contra.=Idem del Sr. Lopez Mora en pro.=Rectificacion del Sr. Conde de Niebla.=Alusion personal del Sr. Conde de San Bernardo.=Discurso del Sr. Suarez Inclán (D. Julian), segundo en contra.=Idem del Sr. Lopez Mora en pro.=Alusion personal del señor Conde de la Encina.=Sin más discusion queda aprobado el artículo.=Artículo 19.=Modificacion propuesta por la Comision.=Aceptada por el Congreso, se aprueba sin debate dicho artículo.=Se suspende esta discusion.

Aprobacion definitiva de proyectos de ley.

Carretera que, partiendo de la de Villalba á Oviedo, termina en Puerto de Vega; idem de Alpera á la de Ayora á Albacete: dictámenes.=Se aprueban sin discusion.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los dos votos particulares al articulado de los presupuestos que se han leído en la sesion de hoy; el dictámen fijando el trazado de la carretera de Cartagena á Totana, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las ocho y quince minutos.

Se abrió á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la del sábado 14 del actual, fué aprobada.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Quebradillas, provincia de Puerto-Rico, vacante por fallecimiento del Sr. Diputado Don Manuel Fernandez Capetillo?

Así lo acuerda.

El Sr. **CORDOBA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CORDOBA**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposicion del pueblo del Cubo de la Sierra, solicitando le concedan las Córtes un plazo para formar expediente de exencion de su única dehesa boyal. La recomiendo al Congreso como peticion de equidad y justicia, tanto como de vida ó muerte para aquel desgraciado pueblo, que sin vuestra justa proteccion solo ve la miseria y la emigracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar dos exposiciones: una, de la Junta de gobierno del ilustre Colegio de abogados de Cádiz, y la otra, de la Liga de contribuyentes de aquella ciudad. El objeto de las dos exposiciones es idéntico. Un distinguido abogado y publicista, el Sr. Conte, representante de la Liga de contribuyentes de Cádiz en la Asamblea de contribuyentes que ha tenido lugar hace poco en Madrid, propuso, y la Asamblea lo acogió con benevolencia, un proyecto de reorganizacion judicial, que es el que la Junta de abogados somete á la consideracion del Congreso.

Se propone la supresion de todas las Audiencias de lo criminal, excepto las de las capitales de provincia, y que con los magistrados que queden excedentes en virtud de esa supresion se creen Salas de lo civil en las Audiencias de lo criminal, desapareciendo de esa suerte la desigualdad que hay entre las Salas que juzgan de los asuntos civiles y las que juzgan de los asuntos criminales, puesto que aun despues de la supresion, propuesta por el Gobierno, de algunas Audiencias, quedarán todavía más de cien Salas para juzgar de los delitos, mientras que solo hay trece en toda la Península que juzgan de los asuntos civiles. La desigualdad, como se ve, es notoria, y no haria honor á nuestro país si fueran necesarios tantos tribunales encargados de castigar delitos, y tan pocos los que entienden en los juicios civiles.

No he podido examinar, por la premura del tiempo, si desde el punto de vista de la economía puede ser esto tan conveniente como lo es sin duda desde el punto de vista de la mejor y más fácil administracion de justicia. De todas suertes, como quiera que estas solicitudes versan sobre un asunto que ha de ser tratado muy en breve en el Congreso, puesto que se han presentado enmiendas al articulado de la ley de presupuestos, sobre esto mismo, ruego al Sr. Presidente que pasen estas exposiciones á la Comision de presupuestos para que las tenga en cuenta al discutirse las enmiendas relativas á la supresion de las Audiencias de lo criminal.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Pasarán á la Comision de presupuestos las exposiciones presentadas por el Sr. Garrido Estrada.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el articulado de la ley de presupuestos.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 59, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 105, sesion del 3 de idem*; Diario *número 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *número 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *número 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem*: Diario *núm. 124, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 128, sesion del 1.° de Abril*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 147, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 149, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 151, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 154, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 155, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 156, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 157, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 158, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 160, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 161, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 162, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 163, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 164, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 165, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 166, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 167, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 168, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 170, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 171, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 172, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 173, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 174, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 176, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 177, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 178, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 179, sesion del 6 de idem*; Diario

núm. 181, sesion del 9 de idem; Diario *núm. 182, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 183, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 184, sesion del 12 de idem*, *y* Diario *núm. 185, sesion del 13 de idem.*)

Se leyó el art. 17, que dice:

«Art. 17. Se autoriza al Gobierno para convertir, de acuerdo con los concesionarios, las subvenciones reconocidas á las Compañías de ferro carriles en anualidades fijas que representen el interés y la amortizacion del capital con que el Estado contribuye á la construccion de las líneas. El interés que se satisfaga no podrá exceder del 6 por 100. Las anualidades que se concedan podrán ser garantía de emision de obligaciones para las Compañías interesadas.

Las bajas que en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento produzca esta forma de pago, se destinarán, hasta la cantidad de un millon de pesetas, al desarrollo de los intereses agrícolas en la forma expresada en el capítulo 14 del actual presupuesto, y las cantidades restantes á la ejecucion de aquellas obras públicas que faciliten y abaraten el trasporte de los productos agrícolas é industriales.

De las cantidades consignadas en el expresado capítulo 14 para repoblacion de las cabeceras de los ríos y regularizacion del curso de las aguas, se destinarán, cuando menos, 500.000 pesetas á las obras del Segura, é igual cantidad á las del Júcar, las primeras con arreglo al proyecto formulado por el ingeniero Don Ramon García.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A este artículo hay una adicion del Sr. Dominguez Alfonso, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente adicion al proyecto de ley que acompaña á los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1890-91:

«Art.... Continuará en vigor la órden del Poder ejecutivo de 7 de Marzo de 1874, relativa al personal de montes de Baleares y Canarias, entendiéndose con cargo al capítulo 7.°, art. 3.° de la seccion sétima.»

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1890.=Antonio Dominguez Alfonso.=Juan García del Castillo.=Juan Bautista Somogy.=Carlos Castel.=Rafael Prieto.=Rafael María de Labra.=Miguel Villalba Hervás.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no la adicion.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Dominguez Alfonso, porque cree que no se refiere á materia propia del articulado de la ley de presupuestos, y que solo al Poder ejecutivo corresponde, en uso de sus atribuciones, adoptar las resoluciones que estime justas en el asunto.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: No sostengo la enmienda porque en realidad creo que no es inoportuna la observacion que ha hecho el Sr. Garijo, toda vez que se trata, en efecto, de una resolucion que muy bien puede y debe adoptar, ó mejor, mantener el Poder ejecutivo, sin necesidad de que la Cámara la dicte.

Nosotros la hemos presentado para que conste que de ninguna manera la nueva ley de presupuestos puede ser obstáculo á que continúen esas disposiciones del Poder ejecutivo; pero toda vez que la opinion de éste nos es conocida, y que se necesitaria una resolucion contraria para alterar ese decreto, y por consiguiente, la situacion en que sobre este asunto se encuentran Baleares y Canarias, retiro, de acuerdo con mis compañeros, la enmienda, en vista de las manifestaciones de la Comision, que parecen autorizadas por el Sr. Ministro del ramo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 17.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra, como presidente de la Comision.

El Sr. **MORET**: Con permiso del Sr. Conde de Torrepando, voy únicamente á hacer presente á la Mesa que en la redaccion del último párrafo resulta una pequeña oscuridad, que puede salvarse añadiendo despues de la palabra *aguas* lo siguiente: «y en su caso, de las bajas á que se refiere el párrafo anterior.» Creo que esta explicacion es necesaria para que al votarse el artículo se tenga en cuenta esta aclaracion, que no altera su sentido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra en contra del art. 17 el Sr. Conde de Torrepando.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Señores Diputados, este artículo tiene por objeto proporcionar recursos al Ministerio de Fomento para dedicarlos á obras de interés general. Habia consignada una cantidad de 7 millones de pesetas para el pago de las subvenciones á las empresas de ferro-carriles por las obras que se terminasen durante el año, y el Sr. Ministro de Fomento ha propuesto, y la Comision ha aceptado, que en lugar de pagar este año los 7 millones, se paguen en varias anualidades, pero sin fijar el número de años en que se ha de satisfacer el capital, y abonando mientras tanto un interés de 6 por 100. En principio esta clase de operaciones puede y debe aceptarse, pero es bajo otra forma. Si, por ejemplo, todos los años hay una cantidad de 7 millones destinada á construcciones de obras públicas, y se quiere por un motivo cualquiera que el país sienta cuanto antes los beneficios de estas obras, se debe acudir á una operacion de crédito que tenga por objeto recoger el capital de diez, veinte, treinta ó cuarenta años, destinando los 7 millones para amortizacion é intereses de la cantidad tomada, y al cabo de este tiempo se encuentra el país con que, sin pagar más que los 7 millones anuales, ha obtenido el beneficio de que esas obras se hagan en los cuatro ó cinco primeros años.

Pero no es esto lo que ha hecho el Sr. Ministro de Fomento. El Sr. Ministro de Fomento dice: tengo que pagar 7 millones de pesetas, pero no voy á pagar más que 350.000, que es el interés al 6 por 100 del capital en el año y la cantidad que se destine á la amortizacion en este mismo año.

De modo que se puede calcular que han de quedar libres más de 6 millones de pesetas, y el resultado final es que se echa sobre los presupuestos futuros una carga que venía consignada para este. ¿Y cuál es el objeto de esto? Pues ese objeto bien claramente lo expresan los párrafos segundo y tercero de este artículo:

«Las bajas que en el presupuesto de Fomento pro-

duzca esta forma de pago, se destinarán, hasta la cantidad de un millon de pesetas, al desarrollo de los intereses agrícolas en la forma expresada en el capítulo 14 del actual presupuesto, y las cantidades restantes á la ejecucion de aquellas obras públicas que faciliten y abaraten el trasporte de los productos agrícolas é industriales.»

Es decir, una autorizacion al Ministro de Fomento para que se hagan carreteras, ó trozos de carreteras. Digo trozos de carreteras, porque llevamos aquí una porcion de dias sin oir más que quejas de carreteras que están sin terminar desde hace más de veinte años. Esto no es culpa de esta situacion, pero es culpa del organismo. El otro dia oíamos hablar aquí al Sr. Lopez Dominguez de una carretera que desde hace más de diez y ocho años tiene construidos solamente 12 kilómetros, cuando debia ser de más de 60 kilómetros. El Sr. Sanchez Guerra se quejaba tambien de otra carretera en la provincia de Córdoba, y el Sr. Quiroga Vazquez hacía idénticas manifestaciones respecto de algunas carreteras en Galicia. En el Senado se quejaba tambien otro Sr. Senador de una carretera que, partiendo de Tarragona y debiendo tener 56 kilómetros, estaba sin concluir porque faltaban 8 desde hace más de ocho años. No digo nada de las carreteras que hay sin concluir porque les falta algun puente, y son, por consiguiente, trozos que no sirven para nada. ¿Y es para esto para lo que se destina esa cantidad, para que se construyan carreteras y obras públicas, para servir el interés de la agricultura? Declaro que no lo entiendo.

El resto, dice, se destina para los servicios del capítulo 14, y este capítulo abraza todo lo que se refiere á material de la Direccion de agricultura, industria y comercio; pero como ya en el presupuesto, es decir, en el segundo presupuesto, en el presentado por el Sr. Duque de Veragua, se hizo una rebaja de otros capítulos del presupuesto y se trajo á éste una cantidad de muy cerca de 600.000 pesetas destinadas exclusivamente:

Para adquirir las simientes, abonos y máquinas é instrumentos, y ampliar los ensayos y la instalacion de los campos de demostracion;

Para el sostenimiento de seis granjas-escuelas y seis estaciones agronómicas;

Para la instalacion de dos estaciones sericícolas, dos escuelas de olivicultura, cinco de enología, una de lechería, y para el sostenimiento de estos establecimientos y de cuatro escuelas de peritos agrícolas: la marcha de todos ellos será fácil, y con recursos suficientes los resultados serán inmediatos y satisfactorios.

Es tambien exigua la partida para el sostenimiento de las estaciones enotécnicas, ampliadas á cinco últimamente, conviniendo convertir los laboratorios vinícolas en agrícolas.

Para organizar en el Instituto agrícola de Alfonso XII la estacion pecuaria central, é instalar las de enología y patología, se amplían tambien las 100.000 pesetas pedidas anteriormente á 160.000, creando además dos estaciones de ensayos para máquinas agrícolas y semillas.

Yo creo que todo esto es digno de elogio; así es que no habrá oido el Sr. Ministro de Fomento salir de estos bancos censuras para ese gasto.

¿Cree el Sr. Ministro de Fomento que cuando se trata de crear de 20 á 30 centros nuevos para la propagacion de la enseñanza agrícola en sus diferentes ramas, dividiendo su actividad y vigilancia sobre ellos, va á obtener buen resultado? Mucho me alegraré; pero lo que no creo es, que pueda destinarse de este millon, procedente de la conversion de las subvenciones, que S. S. desea dedicar á este capítulo, nada más; y no lo creo, porque no debemos olvidar el refran que dice: «El que mucho abarca, poco aprieta.»

Posteriormente, y con motivo de una enmienda presentada por el Sr. García Alix con objeto de regularizar el curso de los rios Júcar y Segura, dijo el Sr. Ministro de Fomento y la Comision que la aceptaban en su espíritu y la traerian á este artículo, y lo han hecho en la forma siguiente:

«De las cantidades consignadas en el capítulo 14 para repoblacion de las cabeceras de los rios (hay que advertir que para esto no habia cantidad consignada) y regularizacion del curso de las aguas, se destinarán cuando menos 500.000 pesetas á las obras del Segura é igual cantidad á las del Júcar, las primeras con arreglo al proyecto formulado por el ingeniero D. Ramon García.»

Es decir, que se presentó una enmienda pidiendo 400.000 pesetas y se conceden 500.000. (*El Sr. García Alix*: Pedia 500.000, y no á ese capítulo; ha sido un arreglo con el Sr. Ministro de Fomento. Yo lo pedia como deduccion del capítulo de obras públicas.) Para la repoblacion de las cabeceras y de los rios no hay consignadas en el capítulo más que una cantidad de 20.000 pesetas ampliables; y hay que advertir que esta cantidad no puede tener más aplicacion que esta por virtud de una ley especial.

Pero, en fin, es tan sagrado el objeto para que se pide esta cantidad, que yo, que soy enemigo acérrimo de que no se destinen á amortizar el déficit del presupuesto los 6 millones que resultan de esta operacion, no tendria inconveniente en autorizar que se disponga de este millon para la repoblacion de las cabeceras y regularizacion del curso en su parte media é inferior de los rios el Júcar y el Segura por mitad, y teniendo en cuenta que se destinase una parte, la quinta, por ejemplo, para la repoblacion de las cabeceras, y las cuatro quintas á la regularizacion de su curso; porque no se puede olvidar que si es importantísimo defenderse de los efectos de la inundacion cuando ya está formada, y levantar malecones y procurar poner obstáculos casi siempre inútiles para contener el ímpetu de las aguas, es mucho más conveniente atajar las aguas en su orígen é impedir que se produzcan estas inundaciones; tal es el objeto á que se debe aspirar; por consiguiente, aunque yo no soy defensor suyo, acepto la proposicion de la Comision de que se destine á dicho objeto este millon de pesetas sacado de los 6 millones y pico de economías; pero los 5 y pico que restan, Sr. Ministro, dedíquelos S. S. á amortizar el déficit, que es bastante fuerte y que cada dia se nos anuncia mayor.

Antes de terminar voy á hacer una observacion.

En este mismo párrafo de que me estoy ocupando hay el precepto, que precepto será el dia que lo votemos, de que se hagan las obras, no sé si del rio Júcar ó del Segura (*El Sr. Ministro de Fomento*: Del Segura) con arreglo al proyecto formado por el ingeniero D. Ramon García.

Yo creo que el Parlamento, no habiendo tenido este proyecto en su poder, no debe hacerse solidario

de él (*El Sr. García Alix pide la palabra*), porque puede haber mañana una duda y consultar el Ministro con la Junta consultiva de caminos, y ésta alterar todo ó parte de este proyecto, modificable mientras no se lleve á cabo, y la verdad es que la Junta de caminos se encontraria un poco atada si ya fuera un proyecto aprobado por el Parlamento. No procede, pues, que se diga qué proyecto ha de ser; debe dejarse al Ministro de Fomento elegir despues de consultar á los centros oficiales, pues es asunto puramente administrativo; pero decir las Córtes que ha de ser con arreglo al proyecto ese, tiene algo de inmiscuirse en lo que al Ministro de Fomento compete. Y hechas estas observaciones, creo no tengo nada más que decir.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**. El Sr. Conde de Torrepando, con mucha modestia y mucha concision, ha planteado cuestiones que, á la verdad, á mí me atraen y me seducen. Yo confieso que, si no pesaran en mi ánimo razones idénticas á las que S. S. ha tenido para no hacer un largo discurso sobre estas materias, aprovecharia este momento, que consideraria oportuno, para tratar aquí dos de las cuestiones importantísimas que S. S. ha indicado, á saber: primero, la referente á la clase, valor, extension é importancia de la enseñanza agrícola; y segundo, la relativa á la repoblacion de la cabecera de los rios, y en general á todas las medidas conducentes á evitar los grandes é inmensos daños que las inundaciones producen en nuestro país, de que nadie tiene que quejarse tanto como la pobre agricultura, que, reducida hoy á los valles y laderas, ve arrastrados por el agua de las avenidas todos sus productos.

La ocasion es para mí tentadora; pero si la seriedad del Congreso lo permitiera, yo diria al Sr. Conde de Torrepando lo que decia aquel cura que estaba predicando un sermon encargado por una cofradía, y por el que no pudo obtener la remuneracion que acostumbraba por hallarse, segun le dijeron, muy empeñada la cofradía: al llegar á cualquier pasaje que veía que interesaba al auditorio, se interrumpia diciendo: y aquí, ¡qué buen texto se me ocurria, si no estuviera empeñada la cofradía! La verdad es que no creo que el Congreso esté en situacion apropiada para ocuparse de estas cosas en este momento.

Yo voy, pues, siguiendo el ejemplo de S. S., á dar satisfaccion á algunas de las dudas que ha presentado y á darle explicacion de algun otro punto del artículo, que no estaba en manos de la Comision el variar. El plan del Sr. Ministro de Fomento, relativo á todo aquello en que la accion del Estado va á fomentar y facilitar los intereses agrícolas, es un verdadero plan; podrá ser más ó menos completo, pero está desarrollado con un pensamiento único, y una parte esencialísima de ese pensamiento es la que se refiere á la construccion de aquellas carreteras que han de facilitar el trasporte de los productos agrícolas.

El Sr. Conde de Torrepando sabe, y ya de esto nos hemos ocupado en alguna ocasion, y el Sr. Conde de San Bernardo lo ha tratado en esta misma legislatura, que hoy el problema agrícola, si por una parte reside en los aranceles (yo no he de negarlo), por otra parte reside en el trasporte, y quizá de una manera más decisiva que en las cuestiones arancelarias. Algun cálculo que aquí se ha presentado, y en que yo mismo he insistido, hace ver que á determinados centros de consumo á donde pueden llegar los productos agrícolas del extranjero soportando las actuales tarifas de ferro-carriles y los actuales derechos aduaneros, no pueden llegar los productos de la agricultura de regiones feraces de la Península, á causa de hallarse dichas regiones separadas de esos centros de consumo por un torrente, por un camino sin puente, por alguna dificultad que obliga á hacer el trasporte á lomo, con la pérdida de tiempo que es consiguiente, con el extraordinario aumento de gastos que supone este primitivo medio de trasporte, con la incertidumbre de la venta, con ese sinnúmero de obstáculos, en fin, que representan no sé cuánto, pero á veces representan el 18 ó 20 por 100 del valor del producto.

El Sr. Ministro de Fomento sale al encuentro de esta dificultad, y no se propone hacer esas otras carreteras de que hablaba el Sr. Conde de Torrepando, y con muchísima razon. Nuestro plan general de carreteras ya no responde á nada; es una verdadera confusion, es un cuerpo descuartizado y sin enlace. De los hechos que ha citado S. S. se podrian traer á la memoria de los Sres. Diputados muchísimos; falta, por ejemplo, en una carretera un puente, sin el que la carretera no sirve para nada, ó se están deteriorando los materiales acopiados para la construccion de un puente ó de una casilla porque no se expropió una fanega de tierra que podia servir para enlazar kilómetros enteros de carretera, etc. En el plan presentado por el Sr. Ministro de Fomento se procura sintetizar todo esto en un plan general, y dentro de ese plan, que es el proyecto presentado en el Senado, recordará el Sr. Conde de Torrepando que hay aquellas carreteras que vienen desde un centro de produccion á una estacion de ferro-carril, ó que enlazan dos carreteras que unen diferentes pueblos, y lo que se busca es que, ya que no es posible unir todos los puntos de produccion por caminos vecinales con los puntos de exportacion por los ferro-carriles secundarios que se proyectan ó por los de primera clase que ya existen, haya, por el auxilio del Gobierno ó por la accion directa del Estado, las mayores facilidades para la traccion y el arrastre de los productos á las estaciones de ferro-carriles.

Hé aquí por qué el Sr. Ministro de Fomento ha aplicado una parte de las economías que resultan de la trasformacion en la forma de pago de las subvenciones de ferro-carriles á estas vias de comunicacion. Claro está que para esto hace falta un plan general; pero este será en definitiva el resultado de la ley.

Si el Sr. Conde de Torrepando recuerda que en el proyecto de presupuestos de 84-85 se decia que el sobrante de estas obligaciones se aplicaria á obras públicas, y ve que lo que hace el Sr. Duque de Veragua es determinar qué clase de obras públicas han de ser estas para que no queden en el aire, comprenderá que ni la Comision ni el Sr. Ministro han hecho más que seguir por un camino ya trillado, para ver si se puede llegar á un resultado que está deseado universalmente.

El Sr. Conde de Torrepando sabe que aquí la generalidad de los Diputados profesa la doctrina de que los gastos del Ministerio de Fomento no deben disminuirse, porque, siendo aquellos que sirven para el desarrollo de la riqueza, su merma sería perjudicial. Yo

hago mis reservas sobre este punto; yo soy de los que creen que si el gasto no está bien hecho, no gana cosa alguna la Nacion; yo creo que hay obras públicas que no han servido para nada, y recuerdo el dicho de un ingeniero jefe de una provincia de España, el cual, quejándome yo del estado de las obras públicas, me decia: ¿qué quiere usted, si hay carreteras que para que produjeran alguna utilidad habria que arrendarlas para pasto y labor? Con lo cual queria decir que la yerba nacia en ellas y que no debieron hacerse.

Si á estas consideraciones se une que el sistema general de carreteras ha resultado paralelo á los ferro-carriles, es decir, del centro á la periferia, y que resultan inútiles porque lo que falta precisamente son las perpendiculares, es decir, aquellas que, saliendo de los caminos existentes, afluyan á esas grandes vias, se comprenderá que lo primero que necesitamos es variar radicalmente el plan que venimos siguiendo para la construccion de las obras públicas.

En vista de esta necesidad y del desbarajuste del plan, yo hubiera dicho quizá al actual Sr. Ministro de Fomento que era preciso ir más allá; pero esta era una opinion particular, y el Gobierno teme mucho al criterio cerrado, porque muchas veces la necesidad le obliga á no poder plantear estrictamente un sistema ó á tenerlo que derogar porque no sea suficiente para satisfacer las necesidades del país en esta materia.

Y muy brevemente voy á decir lo que en este sentido yo hubiera creído preferible hacer, por si acaso tuviese la fortuna de encontrarme en la misma direccion de ideas que el Sr. Conde de Torrepando.

Yo creo, y conmigo creerán seguramente todos los hombres del partido liberal y de todos los partidos en general, aunque más especialmente los que aman más el individualismo que el socialismo, yo creo que el Estado, no solo debe intervenir haciendo aquello que le compete en materia de obras públicas, sino que debe ayudar al mismo tiempo la iniciativa individual.

Nosotros amamos mucho la accion local; pero es un amor platónico, es algo que no resulta eficaz ni práctico, porque no lo he visto traducido en disposiciones y en leyes.

Y digo esto porque al estudiar cómo se han hecho los 700.000 kilómetros de caminos vecinales de Francia, y al sentir verdadera tristeza en la comparacion de los que tenemos en España, donde hacen más falta que en Francia, porque nuestro suelo es más accidentado, y más difíciles por tanto las comunicaciones, al ver lo poco que aquí tenemos y lo mucho que allí hay, me siento inclinado al sistema francés, que es un sistema centralizador, pero que consiste, en vez de hacer el Estado los caminos vecinales, en dar á los pueblos algo para esos caminos; y cuando los pueblos se comprometen á hacer tal obra ó á gastar tal cantidad en una carretera que va á parar á estas grandes artérias de los ferro-carriles, el Estado les da el puente difícil, ó el viaducto costoso, ó el resto de una suma que no pueden completar, y por medio de esta cooperacion de los pueblos resulta la economía total de la obra en el presupuesto; y de esta manera, con poco dinero del Estado han hecho relativamente muchos más kilómetros de caminos vecinales que nosotros.

El Sr. Duque de Veragua, el Sr. Ministro de Fomento ha aceptado en parte esta idea al decir que estos caminos, que estas obras públicas serán luego entretenidas, mantenidas, conservadas por los Ayuntamientos, con lo cual en parte viene á estar conforme con esta idea, porque el Ayuntamiento que la ha deseado debe procurar su conservacion. No hay cosa peor que un camino hecho se interrumpa por falta de cuidado, y es mucho peor el descuido en un camino bien hecho que el descuido en las sendas que nosotros ordinariamente solemos recorrer.

Cuando ese proyecto venga, yo invitaré al señor Conde de Torrepando á que volvamos á discutir este asunto, y tal vez podamos llegar á algo práctico en esto que ahora solo resulta un buen deseo del señor Ministro de Fomento; es decir, que con las mismas cantidades hagamos más caminos vecinales, que es á lo que yo entiendo que S. S. y todos debemos aspirar.

Y no digo más, porque si sigo en esta especie de comunicacion de mis ideas, voy á ser muy largo; y voy á los puntos sobre los que debo una explicacion al Sr. Conde de Torrepando.

El Sr. Ministro de Fomento destinó 600.000 pesetas, como S. S. ha dicho, á la agricultura en el capítulo 14 del presupuesto; pero ese dinero habia sido economizado en dos capítulos de obras públicas, mediante una trasferencia ó nueva distribucion de las mismas cantidades que venían en el presupuesto de su antecesor; aquí, pues, no ha habido aumento.

Esta cantidad se destina taxativamente á las estaciones para la enseñanza agrícola que S. S. ha mencionado, y S. S. dejaba caer la pregunta: «pero ¿cree el Sr. Ministro de Fomento que eso dará resultado?» Yo confieso que me atrae la pregunta, y que la haria más general diciendo: ¿cree el Sr. Conde de Torrepando y los Sres. Diputados que han estudiado especialmente esta materia, que el dinero que gastamos en instruccion pública, toda, la agrícola y la no agrícola, da los resultados que pensamos? No vacilo en contestar que no. Y no añado que con el sistema que tenemos de enseñanza en España, mucha parte del dinero que gastamos es perfectamente contraproducente; porque en fin, yo tengo en esta materia algunas ideas que muchos calificarán de raras, á pesar de que voy viendo que mi antigua oposicion á esta enseñanza casi exclusiva de abogados y médicos se va extendiendo, y ya todo el mundo va conviniendo en que no sirve más que para perjudicar al país.

Respecto á la instruccion agrícola he de exponer lo que me ocurrió con un hombre ilustre de Bélgica, á quien la casualidad me puso delante: le hice yo la misma pregunta que me hace ahora el Sr. Conde de Torrepando; no me quiso contestar por el momento, me pidió algun tiempo para reflexionar, y al cabo de unos dias me dijo: «He pensado en la contestacion á su pregunta, y le diré resueltamente que no; que las cantidades que gastamos no se traducen en lo general, ni directa ni indirectamente, en la preparacion de los espíritus en la totalidad del país; pero entiendo que algo queda, y si tomamos, como se toma en matemáticas, el número 100 como punto de partida, resulta que queda el uno y quizás el dos de gentes que han aprendido, y ésos vienen á constituir un foco en rededor del cual se ha de desarrollar la enseñanza.»

Y la prueba de eso la tengo en un ejemplo, el de la Escuela de agricultura de Gembloux, por la cual siento yo verdaderas simpatías: realmente yo he visto muchas cosas que me parecieron perfectamente in-

útiles, y además de esto ya sabidas; pero viendo los trabajos de los alumnos de aquella escuela, entre los cuales habia algunos españoles y americanos del Sur, me convencí de que indudablemente su educacion habria de producir bastantes beneficios en las comarcas á donde fueran á establecerse; porque tengo entendido que logrando introducir en el espíritu de los jóvenes el triple problema de la agricultura, ó sea: primero, las cualidades de la tierra; segundo, las condiciones de las semillas que se han de poner en la tierra, y tercero, el sistema de cultivo y la cantidad de semilla que se ha de emplear para obtener el mayor producto de la tierra, una vez que lleguen á resolver ese problema, en seguida lo aprenderemos todos.

Y sabe S. S., como cuantas personas se dedican á estos asuntos, que no es lo mismo una semilla que otra en un suelo determinado; que no es lo mismo un cultivo que otro; que no es lo mismo un cultivo con roturacion ó sin ella; que no es igual una roturacion que otra, y que del acuerdo de estos datos resulta que una tierra produzca mucho ó no produzca lo bastante. Claro que todo esto no se lo vamos á decir á los agricultores, y que, aunque se lo digamos, no lo aprenderán; pero si ven que los que nos hemos dedicado á la agricultura ponemos en práctica ciertos adelantos y nos dan resultado, ya verá S. S. cómo nos imitan. Su señoría quizás habrá tenido ocasion de ver esto mismo, porque no hay sér más inteligente, dentro de los límites de su educacion, que el labriego. Yo no he visto llevar á ninguna parte un arado nuevo que no sea analizado y criticado por sus ventajas é inconvenientes por esos toscos labriegos, y yo he asistido con satisfaccion á muchas experiencias y he oído con gusto su acertada opinion, á pesar de que no saben la razon científica de por qué sacando la tierra del fondo y poniendo nueva tierra en contacto con la atmósfera se aumenta la fertilidad del suelo.

Pues basta que de todas esas escuelas salgan algunos hombres que en la labor de las tierras, en la fabricacion del vino, en la manera de obtener el queso y el suero, aprendan cómo se saca algun más partido; basta que salgan algunos que por efecto de las experiencias agrícolas sepan apreciar cuáles son las semillas más útiles, así como los abonos más convenientes; basta con que en algunas partes quede ese foco, para que yo abrigue la esperanza de que, así como del foco del mal en una comarca se teme al presente que irradie al resto de España, de ese otro foco de instruccion irradie un bien para la agricultura.

Por lo que hace á las obras de los rios Segura y Júcar, S. S. está en lo cierto al decir que no hay más que 20.000 pesetas ampliables, de las cuales mal se podria llegar á gastar un millon. Hay aquí una falta de redaccion, respecto de la cual debo explicarme. De la cantidad de un millon para atender á las mejoras agrícolas que proyecta el Sr. Ministro, se habrán destinado aproximadamente 400.000 pesetas para repoblacion de las cabeceras de los rios. De ellas se autoriza al Sr. Ministro de Fomento para invertir en regularizar las cuencas del Segura y del Júcar; pero como sería posible que aun dentro del año se gastara menor cantidad, se han introducido en el artículo las palabras de que antes he dado lectura.

El Sr. Ministro de Fomento, contestando al señor García Alix, se refirió á aquellas 430.000 pesetas; pero como despues se aceptó la enmienda del Sr. Jimeno, la Comision ha debido indicar los recursos con que se habria de atender á este deseo de la Cámara. ¿Dónde lo encuentra la Comision? Primero, en las 400.000 pesetas que sobraban de aquel millon, y segundo, en las economías que han de resultar de la conversion de las subvenciones de ferro-carriles en anualidades fijas.

Debo decir que, aceptada la enmienda del Sr. García Alix, la Comision por una parte creía que debia conservar la cifra, y por otra, que debia conservar la prescripcion de la enmienda relativa al proyecto del ingeniero D. Ramon García. Entre los firmantes de aquella enmienda estaba el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia antes de llegar al Gobierno. Habia un plan aprobado por la Junta consultiva; en principio no hay nada que decir; pero sí hay que decir mucho respecto de las consecuencias que sacaba el Sr. Conde de Torrepando. Los señores firmantes de la enmienda han dicho: ¿hay un plan que ha sido aprobado por la Junta consultiva? Pues es ese, para que no haya dilaciones.

Ahora, respecto de los detalles, claro es que puede haber necesidad de ciertas modificaciones; pero eso, como S. S. sabe, lo mismo sucede respecto de las concesiones de ferro-carriles: se aprueba un plan, y por ser conveniente suprimir una curva, ó por otra causa cualquiera, se modifican ciertos detalles, sin que en este sentido la libertad del Ministro de Fomento quede coartada.

Supongo que he interpretado fielmente el pensamiento de los firmantes de la enmienda; es un plan, un principio, un sistema; pero dentro de ese sistema queda el Ministro de Fomento con la libertad necesaria para hacer las modificaciones que estime convenientes.

No tengo más que añadir, porque he ocupado durante un cuarto de hora la atencion de la Cámara, cuando en realidad no debia haberla ocupado más que durante cinco minutos; pero yo espero que el Sr. Conde de Torrepando no se habrá molestado de que yo me haya dejado llevar del deseo de discutir cuestion tan importante. Termino afirmando que cuanto tienda á reforzar lo que haga el Gobierno á favor de la agricultura, tendrá por mi parte un apoyo decidido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): La importancia del asunto me impone el deber de decir algo respecto de este particular, á pesar de que las palabras pronunciadas por el señor presidente de la Comision podrian evitar á la Cámara la molestia de oirme.

Señores, confieso que no podia traducir fielmente mi pensamiento con el proyecto de ley económica que estaba presentado á la deliberacion de las Córtes cuando tuve la honra de ser llamado á los consejos de la Corona.

Yo luchaba en primer término con la situacion difícil que me creaban las circunstancias, pues queria llevar á los servicios del Ministerio de Fomento, principalmente á los del ramo de agricultura, todo el desarrollo que á mi juicio reclamaba la situacion del país, y sobre todo la de ese ramo de la riqueza pública. Conocia perfectamente que era imposible pedir aumentos en el presupuesto, aumentos que habian de agravar el estado ruinoso de las fuerzas tributarias;

pero al mismo tiempo yo no podia dejar desatendidos servicios importantes debidos á la iniciativa de mis ilustres predecesores, y que no habian podido llevarse al terreno de la práctica.

El Sr. Navarro y Rodrigo habia dictado importantes disposiciones que, á mi juicio, tendian á completar la enseñanza agrícola, dándole el carácter práctico que hoy tiene en otras partes. Las granjas-escuelas experimentales y los campos de experimentacion no habian llegado á ser una realidad, y se necesitaba que lo fueran. Despues tenía tambien el deber, no solo porque se habia ocupado de esto el Sr. Canalejas, sino porque respondia á una necesidad urgente, de establecer las estaciones enológicas y otros organismos igualmente importantes, para que con ellos pudiera prestarse un gran servicio á la riqueza vinícola. Todo esto era imposible realizarlo dentro de las cifras que venían consignadas en el art. 14, y fué necesario que el presupuesto de obras públicas viniera en auxilio del presupuesto de agricultura para que no quedara desatendido este ramo importante de la riqueza nacional. A esto respondió la alteracion de que hacía mérito antes el Sr. Conde de Torrepando, con lo cual S. S. estaba conforme, por lo que no he de molestar á la Cámara insistiendo sobre este particular.

Pero todavía, á pesar de este aumento de alguna importancia, quedaban sin realizar algunas reformas que yo juzgaba de igual necesidad que aquellas que habian sido creadas por iniciativa de mis antecesores. Yo pensaba que debian establecerse estaciones pecuarias, para las que no habia recurso alguno, y este fué el orígen de que yo pensara en la combinacion financiera que ya habia sido planteada en las leyes de presupuestos, pero que no habia llegado á realizarse. Realizada esta combinacion, tendríamos los recursos necesarios el dia en que se establecieran esos servicios.

Por eso, contando con que la modificacion introducida habia de darnos algun sobrante en esa partida, se asignaron 600.000 pesetas para los gastos indispensables á la reforma de que me estoy ocupando, quedando todavía 400.000 pesetas para dar nuevo desarrollo á los servicios agrícolas.

Yo tengo la esperanza de que mi ilustre amigo el Sr. Conde de Torrepando estará completamente conforme en la necesidad de dedicar las sumas necesarias á robustecer las cabeceras de los rios, para evitar desgracias y calamidades que casi periódicamente vienen asolando algunas de nuestras más fértiles comarcas. Con el objeto de no aumentar la cifra total consignada en el presupuesto del Ministerio de Fomento, se aceptó la enmienda presentada por mi amigo particular el Sr. García Alix, y yo me comprometí á que aquellas cantidades que forzosamente se habian de dedicar á reforzar las cabeceras de los rios se aplicaran en el ejercicio inmediato, en primer término, á las obras del rio Segura; y como quiera que al mismo tiempo que el Sr. García Alix presentaba su enmienda acudian con peticiones análogas los representantes de la provincia de Valencia, tampoco tuve inconveniente en aceptar que despues que se hubiera cumplido la primera parte del propósito, esto es, la referente al rio Segura, se aplicara la suma restante hasta completar este crédito á las obras del Júcar, que solicitaban los dignos representantes de Valencia. ¿Es que al Sr. Conde de Torrepando le parece que si en alguna de estas partidas que estamos examinando hubiera sobrante, sería mejor devolverlo á la Hacienda para enjugar el déficit del presupuesto, en vez de aplicarlo á atenciones tan urgentes como aquellas á que acabo de referirme? Si así fuera, yo me permitiria llamar la atencion de S. S. sobre la naturaleza especial de estas necesidades de la agricultura y de las obras públicas, que si hoy no se satisficieran en la medida de lo posible, exigirian mañana mayores gastos; por manera que, en vez de lograr ventaja, resultaria perjudicado el interés del Tesoro público.

Terminada la red principal de ferro-carriles, y próxima á realizarse la construccion de la red secundaria ó de ferro-carriles económicos, es de absoluta necesidad, para que esas obras y los sacrificios que representan no sean perdidos, dotar de caminos y carreteras de segundo ó tercer órden á los pueblos que de ellos carecen y no tienen, por tanto, salida á las vias férreas construidas ó en proyecto. Con este propósito he tenido el honor de presentar un proyecto de ley que se halla pendiente de la aprobacion del Senado, y que de tal manera está estudiado, que permitirá con el menor gasto posible realizar una obra de tanto interés para los pueblos, como que de ella depende la posibilidad de llevar en condiciones económicas sus productos naturales á los centros de consumo.

Por lo que se refiere á nuestro progreso material y desarrollo de la agricultura, espero que S. S. no verá con sentimiento esta tendencia encaminada á procurar un medio de realizar la construccion ó la terminacion de esos caminos que los Ayuntamientos no pueden hacer con sus propios escasos recursos, poniendo en armonía estos esfuerzos con la situacion del Tesoro y en beneficio de la riqueza general del país.

No sé si habré desvanecido todas las dudas que sobre este artículo abrigaba el Sr. Conde de Torrepando; desde luego comprenderá S. S. que mi propósito ha sido llevar los mayores recursos posibles al desenvolvimiento de todo lo que se relaciona con la agricultura, sin perjuicio de las obras públicas.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Ante todo, un millon de gracias al Sr. Ministro de Fomento y al señor presidente de la Comision por la benevolencia con que me han tratado; y desde luego contestaré á la observacion que ha hecho el Sr. Ministro de Fomento, de que los servicios que figuran en el capítulo 14 proceden en su mayoría de disposiciones ya tomadas por otros Ministros sus antecesores. Esto lo sabía yo, Sr. Ministro de Fomento; pero sé tambien que una pequeña parte, y no la menos valiosa, es de S. S., y recordará que cuando traté este punto dije que me adheria completamente; que lo único que me asustaba era, si podria S. S. dedicar la suma de actividad necesaria para que estos veintitantos ó treinta establecimientos creados dieran buen resultado.

Que esta cantidad se habia sacado por el Sr. Duque de Veragua de otros capítulos de la Direccion de obras públicas para traerla á éste, ya lo tratamos en otra ocasion, y no lo encuentro mal.

Estoy tambien conforme, como manifesté antes, con la operacion que S. S. presenta: es una operacion que desde hace años late en la mente de muchos: con lo que no estaba conforme, aun siendo para Fomento, es, en que no se destinase á amortizar el déficit; pero con la conversion, desde luego. Por lo demás, estas

enseñanzas agrícolas, en unos ramos completamente teóricas y en otras prácticas, han de dar al fin y al cabo algun buen resultado, ¿qué dude cabe? ilustrará á muchos y hará adquirir práctica conveniente á otros.

Estoy completamente de acuerdo con lo que decia el Sr. Moret, y por eso desde el principio he acogido la idea: lo que entendia es, que no se destinase nada, del millon procedente de la economía de la conversion de las subvenciones en anualidades, á estos servicios, creyendo que era bastante haber dedicado por un año 600.000 pesetas, sin necesidad de gastar más en estaciones enotécnicas, granjas modelo, campos de experimentacion, estaciones de sericultura y viticultura, etc.

Yo creo que nadie puede oponerse á que se dé la enseñanza agrícola teórica y prácticamente, porque nadie puede negar la utilidad que eso ha de reportar al país. Lo que yo quiero es que ese millon se destine á la repoblacion de las cabeceras de los rios, así como á obras de encauzamiento y regularizacion de los mismos, porque para mí tan importantes son las unas como las otras.

En cuanto á las obras públicas que se hayan de hacer, lo que encuentro digno de llamar la atencion es la vaguedad de la autorizacion que se concede. Yo quisiera que la autorizacion se concretara, y se dijera que habia de destinarse esa cantidad á terminar las obras que están empezadas, sin atender á las influencias del caciquismo, ni de los Diputados, ni de nadie; á concluir, por ejemplo, las carreteras empezadas; á concluir los puentes que han de unir trozos de carreteras ya hechas; á unir á las vias férreas pueblos que están próximos á ellas y que no tienen comunicacion con ellas por falta de algunas obras.

Estoy conforme en que los trabajos de regularizacion de los rios Segura y Júcar se hagan con arreglo al proyecto aprobado por la Junta; pero no estoy conforme en que eso conste en el articulado de la ley, porque ni ese proyecto es conocido por el Congreso, ni ha sido aprobado por nosotros; por consiguiente, la responsabilidad de la aprobacion de ese proyecto es puramente del Ministro. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Despues de lo que acaba de manifestar el Sr. Conde de Torrepando, la cuestion queda reducida á términos muy sencillos.

Su señoría desea que se concrete la autorizacion que se concede al Ministerio de Fomento en cuanto al sobrante que pueda producir la operacion que se intenta realizar sobre conversion de las obligaciones de ferro-carriles.

Declaro que se atenderá en primer término al encauzamiento de las aguas del rio Segura, y despues á las obras del rio Júcar, si se aprueba ese proyecto pendiente.

Por lo demás, el presupuesto de agricultura se ha de emplear precisamente en la defensa de las cabeceras de los rios, que para mí es atencion tan preferente como la primera. Así la consideré en los datos que envié á la Comision de presupuestos, y así hubiera venido tambien consignada en el proyecto que ahora se discute, á no ser por la necesidad de admitir la enmienda relativa á las obras del Júcar y el Segura. De manera que, si el Sr. Conde de Torrepando se ha hecho cargo de mis palabras, verá que al presupuesto de agricultura se traerá solamente un millon de pesetas, distribuído en la forma siguiente: la cantidad necesaria para el establecimiento de las estaciones pequeñas; el resto para el encauzamiento de los rios Júcar y Segura; y si sobrara algo de este millon, se destinará á reforzar las cabeceras de los rios.

El resto que viene consignado para obras públicas que tienen cierto carácter especial, ha de aplicarse á la realizacion del proyecto presentado en el Senado; y si no me he referido á él, ha sido porque, como dije antes, llegué tarde. Yo habria deseado que antes de presentar los presupuestos á las Córtes hubieran podido estar aprobados y votados los dos proyectos á que he tenido la honra de poner mi firma: el de ferro-carriles secundarios y el de carreteras.

No ha podido ser así, y me parecia hasta poco respetuoso con las Córtes dar por aprobados esos proyectos que aun no lo estaban. Por eso he consignado que esos recursos destinados á obras públicas se aplicarán á aquellas que tienen un carácter determinado y especial. ¿Está con esto completamente satisfecho el Sr. Conde de Torrepando?

Estoy conforme con lo dicho por el Sr. Moret; y por lo demás, tenga por seguro el Sr. Conde de Torrepando que no he de rehuir la responsabilidad que al Ministerio de Fomento pueda corresponder por la aprobacion del proyecto con arreglo al cual han de hacerse las obras del rio Segura.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las cariñosas frases que se ha servido dirigirme.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No pensaba intervenir en este debate; pero como la cuestion que se ha debatido á última hora afecta al particular de una enmienda por mí y por otros Sres. Diputados presentada respecto á las obras defensivas contra las inundaciones en las provincias de Levante, tengo que recoger algo de lo dicho por el Sr. Conde de Torrepando, mi amigo particular, y darle una sencilla explicacion que creo que bastará á S. S. y á sus amigos.

Si el proyecto de ese ingeniero no hubiera seguido toda la tramitacion necesaria, recorrido todo el proceso que siguen obras de esa índole, y recibido la aprobacion de la Junta consultiva, ninguno de los que firmamos la enmienda nos hubiéramos atrevido á presentarla; pero teníamos y aun tenemos un temor. Desde el momento en que no se especifique el plan de las obras, este proyecto entrará en una verdadera calle de la Amargura; y cuando ya tenemos una obra que se está construyendo hace lo menos cuatro años, nos encontraremos con que entre rectificaciones y unas cosas y otras, pasará este ejercicio y no veremos el resultado práctico de la obra. Esa es la única explicacion que debo dar al Sr. Conde de Torrepando, manifestándole que el mérito de la aprobacion de ese proyecto consiste en los elogios que ha merecido á todos los centros técnicos del Ministerio de Fomento. Nuestro deseo es que, teniendo un proyecto aprobado, pueda llevarse á cabo, una vez votados los créditos para ello.

El Sr. **BERGAMIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BERGAMIN**: No voy á impugnar el artículo, sino simplemente á suplicar al Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de aclarar tres conceptos del contexto del mismo artículo, que en mi opinion no están terminantes; y para mayor claridad voy á exponer mis dudas en forma de preguntas.

Primera. La conversion que ha de hacerse de las subvenciones concedidas á las compañías, ¿se refiere únicamente á las que han empezado sus trabajos, ó alcanza tambien á las que no los han comenzado?

Segunda. ¿Tiene ya fijado el Sr. Ministro de Fomento el concepto del período de tiempo á que ha de reducirse por la conversion el pago anual de la subvencion concedida?

Tercera. El acuerdo que en el artículo se indica, referente á los concesionarios, ¿significa que el señor Ministro de Fomento vendrá aquí á hacer una conversion particular y concreta con cada uno de estos concesionarios en armonía con su acuerdo, ú obedecerán todas las conversiones á un mismo plan general que se determine por un Real decreto?

Estas son las tres súplicas ó preguntas que me permito dirigir al Sr. Ministro de Fomento, esperando que tendrá la bondad de contestarlas.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: El Sr. Bergamin comprenderá que en el momento en que la Comision propone una auto rizacion, lo hace porque entiende que ni ella ni el Congreso pueden entrar en detalles de una cosa que tiene que ser objeto de un convenio. Se trata de cambiar un derecho, y éste solo se puede cambiar con el acuerdo de las dos partes.

Ahora, ¿se pregunta cuál es el criterio de la Comision? Pues en nuestro sentir, evidentemente habrá una medida general, y esta medida general podrá ser objeto de dos ó tres trasformaciones hasta llegar al punto referente á cambiar en dos ó tres anualidades las cantidades que se debian dar dentro de cada presupuesto como subvencion á las compañías de ferro-carriles. Yo en este punto no puedo decir más que lo que nosotros hemos entendido en la discusion, dejando al Sr. Ministro de Fomento el dar las aclaraciones que crea conveniente hacer.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): El señor presidente de la Comision ha contestado, con mi absoluta aprobacion y asentimiento, á la principal de las preguntas hechas por el Sr. Bergamin; pero sin duda por un olvido ha dejado sin contestar el primero de los conceptos, y á él me voy á referir.

Claro está que cuando se parte de un crédito consignado en el presupuesto, y que debia hacerse efectivo por las compañías en este ejercicio, á esas solo puede referirse la autorizacion que yo deseo recibir del Poder parlamentario. Si este principio prevalece, si de sus resultados se deduce la conveniencia de desenvolverle más en lo sucesivo, si yo tuviera la honra de continuar en el Ministerio de Fomento y viera que el resultado de esta operacion era satisfactoria, claro está que yo pediria la misma autorizacion para el año venidero, ó propondria una disposicion de carácter general que pudiera comprender la vida económica de este asunto para el porvenir; pero hoy por hoy, se trata de una disposicion relativa á un presupuesto, y por tanto, únicamente podrá reconocerse á aquellas compañías que tienen ya un derecho efectivo á esos capitales. ¿Ha comprendido bien S. S. cuál es el objeto de este artículo? Me parece que despues de estas palabras y de las más elocuentes del Sr. Moret, me parece, digo, que habrá quedado satisfecho el Sr. Bergamin.

El Sr. **BERGAMIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Bergamin.

El Sr. **BERGAMIN**: Nada más que para agradecer al Sr. Ministro de Fomento y al señor presidente de la Comision la deferencia con que se han servido contestar á mis preguntas, y tambien para fijar un concepto, por si lo hubiera yo entendido mal.

Parece ser que, segun el Sr. Ministro y la Comision, aun cuando el espíritu de este artículo sea llegar á una medida general para los términos de la conversion, esta medida necesitaria el prévio acuerdo de los interesados; ¿es esto así?

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Señor Presidente, despues de la discusion que ha tenido lugar, y contando con la vénia de la Mesa, si están conformes todos los interesados (y hablo en el sentido más lato de la palabra), la Comision no tiene inconveniente en proponer que se suprima la última línea y media del artículo, á fin de que no parezca coartada la facultad del Gobierno; pero en la inteligencia, como ha declarado el Sr. Ministro de Fomento, de que se pudieran ampliar las 500.000 pesetas que se han de gastar en la cuenca del Segura con arreglo al proyecto ya aprobado.

Si el Sr. Conde de Torrepando está conforme, se entenderá suprimida esa línea y media que he dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso que el art. 17 quede redactado con la adicion y supresion propuestas por el señor presidente de la Comision?» Así lo acuerda.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado, en esta forma:

«Art. 17. Se autoriza al Gobierno para convertir, de acuerdo con los concesionarios, las subvenciones reconocidas á las Compañías de ferro-carriles en anualidades fijas que representen el interés y la amortizacion del capital con que el Estado contribuye á la construccion de las líneas. El interés que se satisfaga no podrá exceder del 6 por 100. Las anualidades que se concedan podrán ser garantía de emision de obligaciones para las Compañías interesadas.

Las bajas que en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento produzca esta forma de pago, se destinarán, hasta la cantidad de un millon de pesetas, al desarrollo de los intereses agrícolas en la forma expresada en el capítulo 14 del actual presupuesto, y las cantidades restantes á la ejecucion de aquellas obras públicas que faciliten y abaraten el trasporte de los productos agrícolas é industriales.

De las cantidades consignadas en el expresado capítulo 14 para repoblacion de las cabeceras de los rios y regularizacion del curso de las aguas, y en su caso, de las bajas á que se refiere el párrafo anterior, se destinarán, cuando menos, 500.000 pesetas á las obras del Segura, é igual cantidad á las del Júcar.»

Se leyó el 18, que dice:

«Art. 18. Se autoriza á los Ministros de la Guerra y de Fomento para organizar el servicio de la cría caballar en armonía con las necesidades generales del país, atendiendo á los importantes fines del ejército, y para establecer el sistema de conservacion y distribucion de los depósitos de sementales, entendiéndose que de los créditos consignados en la seccion cuarta, capítulo 10, se trasferirá al Ministerio de Fomento la parte que aconseje la organizacion que se dé á este servicio.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez Amor): Al art. 16 del anterior dictámen se habian presentado dos enmiendas; corresponden ahora al 18: una del Sr. García Alix y otra del Sr. Ochando.

La primera dice así:

«Los Diputados que suscriben presentan la siguiente enmienda al art. 16 del dictámen del articulado del proyecto de ley de presupuestos:

El art. 16 se redactará en la forma siguiente:

«El Ministerio de la Guerra será el encargado de organizar el servicio de la cría caballar en armonía con las necesidades del país y del ejército, y de establecer el sistema de conservacion y distribucion de los depósitos de sementales.»

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1890.=Antonio García Alix.=Francisco Bergamin.=Luis Manuel de Pando.=Rafael Serrano Alcázar.=Felipe Ducazcal.=Miguel Villalba Hervás.=Julian Suarez Inclán.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **MORET**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, voy brevemente á apoyar esta enmienda al art. 18, que en sus relaciones con la produccion nacional es uno de los más importantes que contiene el articulado del presupuesto.

La enmienda que he tenido el honor de presentar no trae innovacion de ningun género; es mantener lo que existe en el presupuesto respecto de la remonta y depósito de sementales para la cría caballar. Lo que verdaderamente trae una reforma trascendental, es el artículo de la Comision propuesto por el Ministerio de Fomento.

No puedo ménos de extrañarme que, tratándose de un asunto que tiene dos aspectos importantísimos, uno, el que se refiere á la riqueza general del país en sus relaciones con la produccion pecuaria, y otro, el que afecta á una de las armas más importantes del ejército, como es la de Caballería, no esté presente el Sr. Ministro de la Guerra en esta discusion, porque, despues de todo, se trata en último término de defender el interés del ejército en general, y el especial de un arma.

Desde el año de 1864 viene teniendo el Ministerio de la Guerra á su cargo la remonta y cría caballar, y la organizacion y distribucion de los depósitos de sementales. Razones poderosísimas abonaron en aquella época que fuesen el Ministerio de la Guerra y la Direccion de Caballería los que se encargasen de este servicio, y estas razones las dice el decreto en que se propuso y que lleva la firma del ilustre señor Duque de Valencia, entonces Presidente del Consejo de Ministros, el cual, haciéndose eco, no de reclamaciones del ejército, sino de los ganaderos españoles, tuvo que dictar esa disposicion, porque se encontró, como se dice en el preámbulo, que la riqueza pecuaria en esta parte de la cría del caballo estaba completamente abandonada y que iba poco á poco agotándose esta produccion en el país.

Ante aquel cúmulo de abusos, ante aquel sistema que no produjo bienes ningunos ni para la remonta ni para la produccion nacional, el Gobierno, por iniciativa de los ganaderos, como he dicho antes, dictó aquella disposicion, que arrancó del Ministerio de Fomento los depósitos de sementales para llevarlos al de la Guerra. Despues de tantos años, hoy volvemos á incurrir en lo que ocurria en el año 1864; vamos á correr los graves riesgos que entonces se corrieron, sin que con ello obtenga beneficio la riqueza pública, y en cambio se irroguen graves perjuicios á la cría del caballo en lo que se relaciona con el llamado caballo del ejército.

Es verdad que se ha querido dar como argumento, ó mejor dicho, como razon, que es costosísima la cría del caballo, ó sea la recría ó remonta por el ramo de Guerra, y en este camino de las suposiciones se ha llegado á decir que importaba 3.500 pesetas la recría de cada caballo destinado al ejército, cuando segun los datos estadísticos expedidos por la Subdireccion de remonta, que tengo á la vista, ninguno de ellos ha pasado en general de 1.400 y pico de pesetas.

Abona las razones del Sr. Ministro de Fomento una consideracion que yo soy el primero en aplaudir, pero que, en relacion con nuestro país, hasta que se trasforme por completo la costumbre, no puede dar resultado ninguno práctico. El Sr. Ministro de Fomento quiere que al lado de la recría del caballo de guerra venga á obtenerse la cría del caballo de campo, y venga por este medio á dotarse á la agricultura de un semoviente mucho más útil que los que hoy tiene. Pero estos buenos deseos del Sr. Ministro de Fomento tienen que estrellarse ante las costumbres: miéntras en nuestro país subsista la costumbre arraigada en unas regiones de utilizar la mula como elemento de cultivo, y en otras regiones la vaca, no espere nunca el Sr. Ministro de Fomento que podamos obtener el caballo de campo en las condiciones que S. S. apetece; para esto es necesario otro sistema á que tampoco está acostumbrado nuestro país.

Si aquí estuviera resuelto el verdadero problema, la base fundamental para esto, que es la produccion en pequeña escala, tal vez caminaríamos en esa direccion; si nuestros labradores utilizaran la yegua de campo para su labor como para obtener la cría del caballo de campo que se dedicara á este género de cultivo, y hubiera una produccion pequeña, y el Estado le proporcionara la simiente necesaria para que esta produccion se mantuviese, entonces podríamos seguir este camino y llegar á esa solucion; pero demasiado lo sabe el Sr. Ministro de Fomento: en este país está por completo agotada la produccion en pequeño, y solo en alguna comarca existe; en la mayor parte hay la produccion en grande escala, y hay muchísimos terrenos de vega, principalmente en Levante, donde la produccion del caballo hoy está completamente abandonada, y solo existen los grandes ganaderos de Andalucía.

Tengo la seguridad, y creo que alguna indicacion

se ha hecho sobre esto al Gobierno, de que los ganaderos de la region más importante, los andaluces, son opuestos á que se arranque la cría caballar de manos del Ministerio de la Guerra llevándola al Ministerio de Fomento, por otra razon poderosa además de la produccion nacional: porque encuentran en la remonta militar un consumo cierto.

Los datos que arroja la estadística de la Subdireccion de remonta demuestran que todos los años, por término medio, consume el ejército de 1.400 á 1.600 caballos dentro de esa region; ahí tienen los ganaderos un mercado cierto y un pago seguro; de ahí las relaciones íntimas que existen desde que está establecida esa riqueza pecuaria, en lo que se refiere al caballo, en la region andaluza, para la remonta, con el Ministerio de la Guerra.

Ese artículo, que entraña una reforma trascendental en este punto, tiene desde luego una tendencia que creo yo que en la cuestion de la remonta y el desarrollo de este servicio no se ocultará al señor Ministro de Fomento.

Se trata de hacer depender todo lo que se refiere al servicio de los depósitos de sementales, del Ministerio de Fomento, y muy directamente del Instituto agrícola de Alfonso XII, y para ello no se tiene en cuenta que en estos momentos se van á irrogar á organismos establecidos á este fin grandes perjuicios sin beneficio de la riqueza pública. De aquí nace, Sres. Diputados, mi extrañeza de no ver presente al Sr. Ministro de la Guerra, siquiera para que el arma de Caballería viera que desde ese banco se defienden los intereses generales que afectan al ejército y los intereses particulares que afectan á un arma respetable.

Cuando los Ministros encargados de Departamentos tan importantes como el de la Guerra, al tratarse de estas reformas que vienen á herir en sus intereses y en sus servicios y en su propio prestigio á organismos tan importantes como los de un arma; cuando esas armas ven que el Sr. Ministro de la Guerra no se encuentra en este sitio para sostener la discusion; cuando esas armas ven que con facillidad, despues de muchos años de prestarse un servicio mejor que lo prestaba antes el Ministerio de Fomento, se le entrega á este Ministerio civil, ¿qué extraño es que se crean completamente indefensas en sus intereses? ¿Qué extraño es que los Diputados que ocupamos estos bancos tengamos que venir aquí, ya que no á representarlas, á hacer palpables estos intereses, á tomar la defensa de esos organismos importantes y á elevar una protesta por el abandono que existe en el banco ministerial?

Desde el momento en que se organice este servicio, tengo la seguridad de que el coste de la remonta será mucho mayor que en la actualidad; que volveremos al régimen antiguo, al régimen anterior á 1864, que causó verdadero escándalo, y que trajo como consecuencia el que los mismos ganaderos se quejasen y tuviera el Ministerio de la Guerra que encargarse de este servicio. Para el Estado en general ha de resultar un perjuicio; para ese caballo de campo que se busca con esto, una ilusion; para la remonta del ramo de Guerra, un sacrificio más costoso, que en último término ha de pagarlo el contribuyente, el Tesoro nacional, que se nutre con este esfuerzo cada dia más penoso que hace el productor para levantar y mantener las cargas públicas. Despues ha de resultar, y bueno es que desde aquí se indique y que lo sepan aquellos á quienes les interesa, la supresion de la remonta, que dentro de la forma en que está redactado ese artículo, ya no cabe mantenerla como organismo independiente y en relacion con el ramo de Guerra; ya tendrá que convertirse en transitoria y mera Comision de compras. El depósito de sementales perderá su carácter y su personal dependiente del ramo de Guerra, y se entregará por completo al Ministerio de Fomento.

Un personal escogido, práctico en este servicio, un número considerable de plantilla desaparecerá con los únicos puestos que tienen como descanso los jefes más veteranos de esa arma, y en un momento dado se habrá dado al traste con una organizacion sábiamente cimentada por el Sr. Duque de Valencia, que aquél sí que cuando se encontraba al frente del Gobierno velaba por los intereses del ejército.

Despues de exponer estas consideraciones, y de demostrar que no hay razon alguna que autorice el que este servicio pase del Ministerio de la Guerra al Ministerio de Fomento, yo voy á limitarme, en el órden del interés general, á una sencilla consideracion para concluir. Nosotros tenemos en la remonta el caballo necesario para el ejército al precio medio de 1.400 pesetas, dato oficial que lo tiene el Sr. Ministro de la Guerra, y que consta entre los comunicados por la Subdireccion de remonta. En la actualidad esas remontas militares y esos depósitos de sementales han realizado un aumento en la riqueza pecuaria caballar del país, como lo demuestra el que en los dos últimos años pasan de 10.000 las yeguas cubiertas por los depósitos de sementales del Estado.

Esos depósitos de sementales y esas remontas han vuelto á hacer renacer esta riqueza, y en términos tales, que la han mejorado, puesto que sabe perfectamente el Sr. Ministro de Fomento que hasta se hubiera obtenido ese caballo de campo que hoy se codicia, si hubiera sido posible obtenerle, puesto que hace bastantes años se trajeron sementales extranjeros con destino á obtener caballos de campo, y luego se ha encontrado el país con que en el momento oportuno no se presentan yeguas adecuadas ni en condiciones para obtener ese caballo. En último término, perjudicando todos estos intereses, alarmando á los ganaderos más importantes, que, segun mis noticias, que tengo por ciertas, porque me las han dado individuos á quien consta con carácter oficial, que deseaban y desean seguir con la remonta y con los sementales en la forma que hoy está establecida, me refiero á los ganaderos andaluces, y Diputados hay en la Cámara de esa region que podrán afirmar otra cosa si existe en contrario.

Despues de esto vamos á tener, y esto lo someto á la consideracion del Sr. Ministro de Fomento, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de todo el Gobierno, ya que el Sr. Ministro de la Guerra no se empeña en demostrarlo, como debiera demostrarlo y no consentirlo, vamos á tener la amenaza de reducir las plantillas en los empleos superiores del arma importantísima de Caballería en todos aquellos destinos que están al frente de las remontas y de los depósitos de sementales. Sea cualquiera la solucion transitoria que ahora se tome, la amenaza y el peligro existe para esta arma, y despues de más de veinte años de tener á su cargo este servicio, y despues de haber mejorado esta riqueza del país, que habian recogido

completamente perdida y exhausta del Ministerio de Fomento, se van á encontrar por toda recompensa con que se les despide hoy por inútiles y con que se les va á rebajar y á perjudicar para el porvenir en su carrera.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): La Comision cede con mucho gusto la palabra al Sr. Conde de San Bernardo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Señores Diputados, no hallándose presente el individuo de la Comision que debia contestar al Sr. García Alix, ésta ha tenido la bondad de encargarme que lo hiciera, y voy, por consiguiente, en breves palabras, en las menos posibles para no molestar la atencion de la Cámara, á contestar, así á lo expuesto por el Sr. Alix, como á las observaciones que se sirvió hacer el señor Ochando el dia en que se discutió la totalidad del articulado del presupuesto; y espero que con estas aclaraciones habrá de abreviarse algun tanto la discusion, que seguramente resumirá despues el dignísimo señor Ministro de Fomento.

El Sr. García Alix se ha limitado en definitiva á sostener que el Ministerio de Fomento no puede hacer con tanto acierto lo que ha hecho el Ministerio de la Guerra.

Pues bien, Sr. Alix; S. S. no ha tenido en cuenta que lo que se trata de realizar es lo siguiente: en toda Europa las necesidades de la agricultura y de la industria exigen que haya una serie de tipos de caballos destinados cada uno á un fin especial, y de estos tipos de caballos carecemos en absoluto en España. ¿Y por qué? Porque el Ministerio de la Guerra, que tiene en su mano este servicio, se dedica á fomentar en primer término lo que más principalmente necesita, que es el caballo de guerra. ¿Cuál es la situacion de nuestro país respecto á estos tipos de caballos, y por la cual con razon se quejaba S. S. de que en España no hay más que mulas, y en algunas provincias apenas se utilizan los caballos sementales? ¿Es porque en muchas provincias no se pueden utilizar estos sementales, ó es porque el Estado no hace que se utilicen? Yo entiendo que es esto último, y por eso sostengo la conveniencia de que el Estado vaya por este camino poco á poco y que separemos el servicio de la cría caballar en la forma que ha propuesto el Ministerio de Fomento, no dejándola exclusivamente al Ministerio de la Guerra, por la razon que antes he indicado, porque con justicia y con razon se dedica á hacer exclusivamente el caballo que más directamente necesita, que es el caballo de guerra.

Decia el Sr. García Alix que por este procedimiento iba á hacerse que la reproduccion del caballo de guerra dependiera exclusivamente del Instituto agrícola de Alfonso XII, y me ha de permitir S. S. que le manifieste que no sé de dónde deduce esta consecuencia, toda vez que el Ministerio de Fomento ha de crear las estaciones pecuarias en que habrá ejemplares de la raza caballar, como de las demás, en completa independencia del Instituto agrícola de Alfonso XII, que será una de estas estaciones, pero no otra cosa.

Que la produccion del caballo en pequeño está agotada. Pues se me figura que el argumento de S. S. resultaba contraproducente; porque si hace veinte años que el Ministerio de la Guerra está encargado del servicio de la cría caballar en España, y no solo no ha fomentado la cría del caballo en pequeño, sino que resulta que ésta ha desaparecido, ¿por qué no hemos de ir por el camino de la reforma propuesta, para que ya que el Ministerio de la Guerra no ha podido conseguirlo, intente hacerlo el Ministerio de Fomento?

Nada he de decir respecto á la protesta del señor García Alix sobre la supresion de las plazas que hoy desempeñan los militares destinados á este servicio, porque se ha partido de la base de que la reforma se ha de hacer puestos de acuerdo los Ministros de la Guerra y de Fomento, y dicho se está que, dado el caso que se propusiera la supresion de esas plazas, habria la consiguiente oposicion por parte del Sr. Ministro de la Guerra, y además el de Fomento ha de tener especial empeño en que este servicio quede organizado de la manera mejor posible.

Creo que con esto dejo contestadas las observaciones del Sr. García Alix (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra.)

El Sr. Ochando tuvo la bondad de referirse á algunas palabras que yo habia tenido la honra de pronunciar discutiendo la totalidad del presupuesto del Ministerio de Fomento, y creo que sus observaciones, algun tanto parecidas á las que el Sr. García Alix ha expuesto, están en parte contestadas.

Pero decia S. S.:

«El señor director de agricultura, en el dia de ayer, manifestó que ninguna Nacion de Europa se ocupa especialmente del caballo de guerra, y que únicamente se ocupan del fomento del caballo para la agricultura, que es el mismo que sirve para la guerra; como yo tengo entendido que esto no sucede así, siento que el Sr. Conde de San Bernardo lo dijera.»

Yo siento que el Sr. Ochando entendiera esto, porque, en mi deseo de molestar lo menos posible la atencion del Congreso, sin duda por la brevedad mi palabra no debió explicar claramente mi pensamiento, porque mi propósito no fué decir que ningun país se ocupa del caballo de guerra, sino que se ocupan al mismo tiempo de otras muchas clases de caballos ordinarios, y no exclusivamente del de guerra; y que como aquí no nos preocupamos más que del fomento del caballo que lleva el nombre de guerra, era preciso que atendiéramos tambien á crear los tipos de caballos que necesitan la agricultura y la industria. Por eso creo que la reforma propuesta por el Sr. Ministro de Fomento es una mejora cierta y positiva, porque en España hoy la proteccion á la cría caballar se reduce á facilitar caballos para el ejército, y habiendo muchos tipos de caballos que son necesarios para otras industrias, el Estado debe ocuparse, lo mismo que del fomento del caballo de guerra, del caballo para el cultivo y arrastre.

Como tengo entendido que el Sr. Ministro de Fomento se ha de hacer cargo de lo dicho sobre este asunto, dejo de molestar la atencion de los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, habria una razon que aconsejara la incautacion por el ramo

de Fomento de este servicio, quitándosele al Ministerio de la Guerra, si en la historia de este mismo servicio no se hubiera demostrado que hubo de perderle Fomento por lo mal montado que lo tenía y por los abusos que se cometian; y bastará para que se convenza de esto mi amigo particular el señor director de agricultura, el que se fije en el preámbulo del Real decreto de 6 de Noviembre de 1864, dictado por el Sr. Duque de Valencia, en el que se decia que habia necesidad de llevar el servicio de cría caballar al Ministerio de la Guerra, porque estaba á punto de desaparecer la riqueza pecuaria.

Ya he indicado antes que lo que se busca es que al lado del caballo de guerra existan otras especies, y sobre todo lo que se ha dado en llamar caballo de campo, que sirva para las faenas agrícolas. Pues esto ni es obra del Ministerio de la Guerra, ni del Ministerio de Fomento, porque contra eso están luchando las costumbres del país.

El Ministerio de la Guerra tiene en su poder desde hace mucho tiempo 168 sementales para la reproduccion del caballo de campo y de industria, y todos los datos que da la Seccion de remonta son de que no existen yeguas apropiadas para recoger esa simiente, y que las yeguas que podrian servir para el fomento de esta riqueza en el país, por dedicarlas sus dueños al tiro de coches resultan envaradas, y que cuando las llevan á la cría, como antes las han imposibilitado para reproducirse, resultan estériles.

Lo que hace, pues, falta es la reproduccion en pequeño, que cada uno de nuestros labradores tuviese dos yeguas de labor, y que periódicamente las llevasen á los depósitos de sementales; pero resulta que hay tal aversion á esto entre las clases productoras, que esta puede decirse es una de las razones más principales que hay para creer que no se desarrollará nunca el caballo de campo. La razon que se da es esta. En términos como la Mancha, parte de Castilla y mucho de Andalucía, resulta que para las faenas del campo la mula es más resistente, y además nos cuesta menos que el caballo, dándonos en las faenas agrícolas un resultado mejor.

En cuanto á otras regiones de España, ya sabe el Sr. Conde de San Bernardo lo que sucede.

A la provincia de Santander y á las demás del Norte, el Ministerio de la Guerra llevó caballos, incluso aquellos que se destinan á la reproduccion, y resultó que los labradores se opusieron por la sencilla razon de que la vaca les sirve para las faenas del campo y les da mayor producto, porque se reproduce más y porque les da tambien como producto la leche, y era interés de la region no aceptar la yegua como elemento destinado á las faenas del campo.

Pero existe otro hecho más palmario. El cuerpo de Artillería quiso introducir, desde últimos del siglo pasado, el caballo de arrastre destinado al servicio del material de artillería, y con fondos dados por el Tesoro para este fin compró yeguas, que repartió gratuitamente entre los labradores sin más obligacion que esta: llevar las yeguas á la remonta, y despues vender la cría al ramo de Guerra por el precio que esa cría tuviera en el mercado. Sin embargo, á los ocho ó nueve años se habia extinguido la raza, y el caballo de tiro venía á ser sustituído otra vez por la mula.

Cuando se han hecho todos estos sacrificios, ¿cree el Sr. Ministro de Fomento, y cree el Sr. Conde de San Bernardo, que un artículo de la ley de presupuestos va á trasformar las costumbres tradicionales de nuestro pueblo?

Pero despues de todo, yo aceptaria esa reforma como medio de enseñanza, si me encontrara con que el Ministerio de Fomento estaba acreditado en ensayos de este género; pero si resulta que en 1864 hubo que quitarle el servicio de la cría caballar porque en sus manos perecia la cría caballar; si el sistema del Ministerio de Fomento fué entonces el más funesto que podia haber; si los dedicados á esta industria protestaron, y hubo que poner el servicio á que me refiero al amparo del Ministerio de la Guerra, y si desde 1864 á 1890 el Ministerio de la Guerra viene llenando cumplidamente este servicio, ¿qué razon hay para quitárselo ahora?

Mucho más cuando la culpa no es suya, cuando el Ministerio de la Guerra ha llegado en esto á donde no ha llegado nunca el Ministerio de Fomento. Ha gastado sus sementales y se ha encontrado con que las yeguas de campo que se llevan á los depósitos de sementales se llevan envaradas y resultan estériles. Pues si se ha luchado con todo esto, y si ha puesto de su parte todo cuanto ha podido, ¿de quién es la culpa?

Y aquí entra, no mi protesta, sino mi queja.

Se trata del prestigio de una cosa que estima el arma de Caballería de nuestro país: del desarrollo que ha dado en el trascurso de veinticuatro ó veinticinco años á la riqueza pecuaria, de la soberbia organizacion de los depósitos de sementales, en los que hay tal órden que, á pesar de disponer el personal de esos depósitos de grandes cantidades para la compra, ha tenido siempre los caballos necesarios para el servicio de guerra y para servicios de otro género, puesto que sabe muy bien el Sr. Conde de San Bernardo que se ha tratado de obtener caballos de arrastre para el arma de Artillería y ha habido que abandonar tal propósito. Despues de todo esto, teniendo la administracion más honrada que puede presentarse, se recompensa al Ministerio de la Guerra diciéndole que abandone por completo ese servicio, que se encargue de esto aquel Ministerio á quien hubo que quitárselo en 1864, y no tiene el Sr. Ministro de la Guerra ni una palabra que pronunciar, ni una gestion que hacer desde el banco ministerial para evitar que sufra este desprestigio el arma de Caballería.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Mi querido amigo particular el Sr. García Alix ha sostenido en su rectificacion los mismos argumentos que expuso en su discurso, insistiendo en lo mal organizada que estaba la cría caballar en el año 1864, por cuya razon hubo que encomendarla al Ministerio de la Guerra, y en esto se fundaba S. S., como razon poderosa, para decir que si mal estaba antes de 1864, tan mal ó peor habrá de estar de hoy en adelante. Esto podrá ser una hipótesis de S. S., pero no me parece que es una razon de bastante peso; porque si se ha probado de una manera clara y evidente que la cría de caballos necesarios para la agricultura y para la industria no se puede hacer por el ramo de Guerra, á mí me parece que lo más natural es encomendar ese servicio á otro ramo á quien más directamente interesa. Si este servicio realizado por el Ministerio de Fomento hasta 1864 no estuvo bien organizado, ¿qué

razon hay para creer que, despues de lo mucho que se ha progresado en zootecnia desde entonces, no ha de realizarse hoy mejor que en la época anterior á 1864? Lo evidente, lo indudable es que el ramo de Guerra, á pesar de que se han traído varias veces caballos y yeguas extranjeros para realizar este fin, no ha podido conseguirlo.

Tenemos, pues, el convencimiento profundo de que por el ramo de Guerra podrán hacerse si acaso caballos para la guerra, pero no para la industria y para la agricultura, y tratamos de ver si la industria y la agricultura obtienen mejor resultado dirigiendo la cría y remonta del ganado exclusivamente agrícola el Ministerio de Fomento.

Otra observacion hacía el Sr. García Alix respecto á la necesidad de ganado mular. Dicho se está que yo no he de entrar en esta discusion; pero me importa hacer constar que esta afirmacion que hace S. S., y que se ha repetido muchas veces, no está comprobada; antes por el contrario, hasta ahora no se ha podido sostener por las personas competentes en estas materias que la mula sea más útil para la agricultura que el caballo; porque aun admitidas las condiciones de economía, y admitido que la mula por su sobriedad sea más fácil de mantener que el caballo, falta saber si este beneficio no resulta anulado por otro perjuicio, el de que la yegua se reproduce y la mula es estéril.

En definitiva, la argumentacion del Sr. García Alix se reduce á esto: á negar la posibilidad de toda mejora en la cría caballar; y como yo no estoy conforme con esa creencia, me prometo que la reforma ha de resultar beneficiosa, no solamente para la agricultura, sino para el mismo ejército, porque no necesitando el ramo de Guerra ocuparse más que de producir caballos útiles para la guerra, realizará mejor sus fines que si éstos fueran extensivos á la produccion de toda clase de caballos.

En cuanto á la afirmacion, de que tambien se hizo eco el Sr. Ochando, relativa á la superioridad del ganado mular, y á que en otros países se habia renunciado á la remonta y cría caballar para los fines de la agricultura, diré al Sr. Ochando que el famoso proyecto á que S. S. se ha referido, y que se acaba de publicar en Francia, está ya muy controvertido por autoridades competentísimas, entre ellas por Monsieur H. Vallée de Loncey, que recientemente ha publicado un notable trabajo, en el cual se opone en absoluto á esa tendencia.

Termino, pues, ratificando mi opinion, conforme con las tendencias de la época moderna, pronunciadas en el sentido de que hay que ir especializando cada raza para acomodarla á sus fines respectivos, y que nadie puede especializarla mejor que aquel centro ó colectividad á quien más directamente interesa.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar, y le suplico que lo haga con brevedad, porque son muchos los Sres. Diputados que van á hablar de este asunto y estamos á 16.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Cuatro palabras para rectificar.

El Sr. Conde de San Bernardo cree que no está demostrada la necesidad de la sustitucion de la mula por el caballo, por el hecho de que se acostumbre preferir á la mula para el trabajo. Pues hay otra razon; á nuestro país han venido grandes empresas industriales que tienen que utilizar este ganado, entre ellas las empresas de tranvías, que se han generalizado en toda España, las cuales trajeron sus caballos para demostrar que eran mejores que la mula, y en cuanto han estado un año en el país, adoptan como mejor la mula y dejan abandonado el caballo. En cuanto á los ejércitos, para expediciones difíciles donde tiene que sufrir mucho el ganado, existen ejemplos en contrario de los que cita S. S.; en las expediciones realizadas por los ingleses para las campañas de Egipto, han tenido que venir á nuestro país para buscar las mulas por la falta de resistencia del caballo; y segun me indica ahora el Sr. Lopez Dominguez, en la guerra de Crimea sucedió lo mismo.

Por lo demás, yo no tengo interés en prolongar este debate; tengo el convencimiento de que en cuanto pasemos algun tiempo retrocederemos en esta riqueza, hoy bastante atrasada, al año 1864.

Yo he traído aquí una conviccion profunda en pro de la actual situacion de la remonta y depósitos de sementales bajo la dependencia del Ministerio de la Guerra, y no de los débiles organismos del Ministerio de Fomento; he cumplido tambien con un deber de que no podia prescindir, y es, que habiéndose dirigido á mí aquellos que por su gestion, por su carrera y situacion, aunque no tengan representacion aquí, no pueden menos de afectarles todas las discusiones y resoluciones que se relacionan con el arma de Caballería, encargada hoy de la remonta y depósitos de sementales, exponiéndome reclamaciones justísimas, he debido exponerlas ante la Cámara, cumpliendo con mi conciencia y para con ese organismo que hoy desde el Gobierno se ve abandonado. Y me siento, dando por terminada mi mision.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Se leyó la del Sr. Ochando, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 16 del dictámen sobre la ley de presupuestos de 1890 á 91 se redacte del modo siguiente:

«Se autoriza á los Ministros de la Guerra y de Fomento para organizar el servicio de la cría caballar en armonía con las necesidades del país y los fines importantes del ejército, continuando en los depósitos de sementales del Estado el régimen militar, con la vigilancia é intervencion del Ministerio de Fomento en cuanto á la distribucion que ha de dárseles en las provincias.

Al efecto se constituirá en Madrid una Junta central para dirigir el fomento de la cría caballar del Reino, en la cual tenga representacion el Consejo superior de agricultura, el Instituto agrícola de Alfonso XII, la Escuela de veterinaria y las asociaciones generales de ganaderos (que alternarán anualmente por regiones para designar dos primeros ganaderos que los representen á todos), así como las armas de Caballería y Artillería y el cuerpo militar de veterinaria.

Se constituirá la Junta con igual número de vocales civiles que militares, nombrados por los Ministerios respectivos, y la presidirá el de mayor categoría, debiendo entender en la distribucion que se haga de los sementales del Estado, tanto de los que dependan del Ministerio de la Guerra, como de los de Fomento.»

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1890.=Federico Ochando.=Fernando O'Lawlor.=Bernardo Portuondo.=Julian Suarez Inclán.=Cándido Ruiz Martinez.=El Conde de Niebla.=Enrique de Orozco.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): Señores Diputados, mucho me extraña que la Comision haya manifestado en redondo que no podia admitir mi enmienda. Digo esto, porque tenía entendido, segun me lo habia manifestado el Sr. Ministro de la Guerra, que él estaba conforme en principio con el pensamiento de mi enmienda. Si es que el artículo de la ley de presupuestos que está á discusion encierra otra cosa de lo que dice textualmente, al Sr. Ministro de la Guerra es á quien tratará de envolver el de Fomento; pero como es asunto muy grave y de importancia para el ejército, los Diputados que nos honramos vistiendo el uniforme militar no podemos dejarlo pasar aquí de cualquier manera; nos proponemos discutirlo, pedir votacion nominal, y que se llenen todos los trámites reglamentarios.

Empezaré ahora contestando al Sr. Conde de San Bernardo, que si yo el último dia que hablé aquí dije que S. S. expresó una opinion que consideré inadmisible y de todo punto equivocada, no dije más que lo que resultaba del *Extracto* de las sesiones; y para que no quepa duda, voy á leer á los Sres. Diputados un pequeño trozo del discurso de S. S.

El Sr. Conde de San Bernardo, en la sesion del dia 22 de Mayo, decia lo siguiente:

«Hay algunos ganados que tienen excelentes condiciones, pero no se saca de ellos todo el partido que fuera de desear, etc. Las estaciones pecuarias tendrán inmediata aplicacion combinándolas con el servicio que piensa establecer el Sr. Ministro de Fomento, trayendo á la Direccion de agricultura la cría caballar, porque la única razon que habia para que estuviera en el Ministerio de la Guerra, consistia en que era necesario proveer de caballos á la Caballería; pero como ya no hay país en que se crien caballos para la guerra, sino para el servicio de la agricultura, entiendo yo que esta reforma será conveniente, y que de este modo iremos teniendo poco á poco tipos de caballos hoy desconocidos en nuestra Patria, etc.»

Comprenderán los Sres. Diputados que cuando oí al Sr. Conde de San Bernardo afirmar rotundamente que no se procreaban en el extranjero caballos para la guerra y que no se preocupaban los Gobiernos y las Naciones sino de tener caballos para la agricultura, yo, que sé que eso no pasa como lo ha referido el señor Conde de San Bernardo, me hallaba en la necesidad de negarlo en redondo tambien.

El Sr. Conde de San Bernardo ha manifestado hoy, contestando al Sr. García Alix y dirigiéndose tambien á mí, que es conveniente que el Estado ayude y proteja el fomento de la cría caballar para los arrastres y el tiro y que evite todo lo posible la procreacion de mulas. Al Sr. Conde de San Bernardo le parece que esto es una cosa facilísima. (*El Sr. Conde de San Bernardo*: Creo que es una tendencia que hay que seguir.) La tendencia á mí me parece laudable, y estoy conforme con ella; y por lo mismo que estoy conforme con esa tendencia, es por lo que digo en mi enmienda que para la distribucion de caballos sementales en las provincias tengan representacion en la Junta que propongo las personas competentes de los diversos ramos civiles y militares.

Entiendo que los cuerpos de veterinaria civil y militar deben tener una intervencion directa, como creo que deben tenerla las armas de Artillería y Caballería, el Instituto agrícola de Alfonso XII y el Consejo superior de agricultura. No vengo á pedir en mi enmienda que el Ministerio de Fomento carezca de la intervencion que debe tener; lo que yo quiero es que no nos engañemos y que no vayamos al terreno de la utopia, que es al que vamos, como voy á demostrar.

Me he tomado el trabajo de recoger datos en los archivos militares, y tengo aquí una especie de extracto hecho por mí de las disposiciones dictadas desde el siglo XIV en adelante hasta hoy. Desde el siglo XIV se viene persiguiendo por todos los Gobiernos el fin de que en España no se procreen mulas y sí caballos; pero á pesar de esos propósitos, se ha visto que el país prefiere la cría de la mula, porque los criadores creen que eso les conviene más, porque las venden antes y les cuestan menos y se desgracian menos que los potros, y en las guerras se buscan menos. Sucede en esto lo que en toda industria: hay quien compra y quien cría; si el que cría ve que el que compra prefiere la mula al caballo, cría mulas; si viera que eran preferidos los caballos, los criaria con preferencia á las mulas.

En el siglo XIV, en 1329, se prohibió el uso del garañon con las yeguas; en el siglo XV, Enrique IV, en 1462, prohibió el garañon en Andalucía, Toledo y márgen izquierda del Tajo. En los siglos XV y XVI hicieron lo mismo los Reyes Católicos, Felipe II y Carlos II, y el P. Peñalosa, en su obra *Excelencias de la Caballería*, dice que tenía España 80.000 caballos útiles para la guerra. En el siglo XVII, Felipe IV instituyó la Real Junta de Caballería en 1659 para ocuparse de la cría de caballos, su conservacion y aumento. El Rey D. Felipe V, á consecuencia de las guerras de Italia y de sucesion, notó de modo alarmante la falta de caballos. En 5 de Enero de 1726 se reorganizó la Junta de Caballería y se ordenó el registro de yeguas, caballos y potros, con nombres de dueños, señales, edad, sexo y hierro. Se ordenó cortar la punta de la oreja derecha á las yeguas y potrancas, cuya extraccion se prohibió. Se sacaron los garañones de Andalucía, Extremadura y Murcia, permitiéndolos en la Mancha. En los Ayuntamientos, dos concejales y un albéitar elegian los caballos padres para los concejos, fijando precio de monta. Cada 20 yeguas un caballo, con pena de perder la yegua si se llevaba á otro del prevenido, ó por culpa del dueño quedaba vacía. A cada dueño de doce yeguas se le permitia un caballo padre. Los potros de año y medio debian estar separados de las yeguas, y no se sacaban aquéllos hasta los tres años. Se prohibia romper ni sembrar los prados ni las dehesas. Se daban en cambio varias franquicias: primera, no pagar alcabalas por cuenta de caballos; segunda, exencion de alojamiento á los que tuvieran tres yeguas de vientre; tercera, que no se les ejecutara para pago de deudas en las yeguas; cuarta, descontar el valor de las yeguas del cómputo de la Hacienda para la tributacion; quinta, exencion de quintas á los mozos que cuidaran yeguas y potros seis meses antes de la quinta.

En 1730 estaban registrados en España por la Junta 3.223 sementales particulares y de concejos, que beneficiaban 64.460 yeguas.

Compare S. S. estos datos con lo que hoy sucede, cuando los caballos sementales del Estado no pasan de 420, y los de particulares, muy medianos, no llegan á 1.500, y cuando no se benefician por los del Estado apenas 10.800 yeguas.

Hay que decir la verdad: nos falta dinero para tener más sementales y yeguas, y mientras nos falte, sucederá lo que hoy, si no es que perdemos, como es casi seguro, hagan lo que hagan el Sr. Duque de Veragua y el Sr. Conde de San Bernardo.

De la cría caballar se ha tratado muchas veces en la Cámara. El señor general Salcedo la discutió con el Sr. Albareda, y tengo aquí datos de aquella discusion de los años 80 y 81. El Sr. Albareda hizo un ensayo siendo Ministro, que no dió resultado; hace dias le he pedido algunos antecedentes al Sr. Ministro de Fomento sobre dicho ensayo en la Moncloa, y no han sido remitidos á la Cámara; pero prescindiré de ellos, porque no me son indispensables, no pudiendo hoy usar de ellos en esta discusion, y vuelvo á la cuestion de la proteccion á la cría caballar, que los Reyes absolutos dieron constantemente.

En 1746 se dió una ordenanza de Caballería que sostenía las franquicias de la órden de 1726. En el reinado de D. Fernando VI se importaron caballos berberiscos; y como desde 1780 solamente registraba la Junta de Caballería 2.036 sementales, en 8 de Setiembre de 1789 se dió una Real cédula aumentando privilegios á los criadores de Andalucía, Murcia y Extremadura, pasando la direccion al Consejo de la Guerra. Este facultó á los criadores de cada partido á nombrar guardas para dehesas y pastos, sin que pudieran ser presos por denuncia, respondiendo sus amos con los bienes. Se ordenó que los jueces enviaran un ejemplar del registro de caballos al Consejo; se penaba á cada concejal con 100 ducados de multa por cada yegua que quedara sin cubrir por falta de caballo padre, y éstos los compraban los concejos de sus bienes de propios. Se prohibia sacar yeguas de esas provincias, con la multa de 100 ducados al dueño, pérdida de la yegua y pena de presidio al conductor. El garañon se permitia en la Mancha, en las dos Castillas y en parte de Murcia. Las franquicias y privilegios eran: primera, exceptuar á los dueños de 12 yeguas tres años seguidos, ó de tres caballos padres aprobados por las remontas, de los cargos concejiles, levas y quintas; segunda, librar del servicio al hijo único, ó á los que tuvieran, si por cada uno registraba 6 yeguas de cría paridas por las 12 de vientre suyas; tercera, igual para todo dueño de 6 yeguas propias seis meses antes del sorteo, si seguía con ella tres años; cuarta, idem al que tuviera un caballo padre; quinta, á todos los anteriores, derecho á usar pistola de arzon; sexta, exencion de quintas á los guardas y sirvientes en la custodia de yeguas de vientre y caballos padres.

En 1793, á peticion del inspector general de Caballería, se adquirieron 200 caballos berberiscos en Marruecos.

Me parece que era proteccion bastante, si el país hubiera querido aceptar los caballos en lugar de las mulas. No sé si en estos tiempos se atreverian el señor Ministro de Fomento y el Sr. Conde de San Bernardo á dictar disposiciones como las que he citado; y eso que en aquellos tiempos no habia ferro-carriles, ni carreteras, ni nada de lo que hoy hay, y por consiguiente, no habia la necesidad que existe hoy de caballos de tiro y de arrastre. Yo conozco, como el Sr. Conde de San Bernardo, que conviene fomentar la cría de estos caballos, porque si no llega á dominar en España esta tendencia, seremos tributarios del extranjero y tendremos que enviarle nuestro dinero, toda vez que la estadística nos dice que se importan en España 2.000 caballos por quinquenio más de los que se exportan. Pero créame el Sr. Conde de San Bernardo; para esto lo que se necesita es consignar mayores créditos: con un crédito tan exiguo y tan miserable como el que venimos teniendo desde el año 1864 para el fomento de la cría caballar, hay que confesar que el Ministerio de la Guerra ha hecho los imposibles, y los ha hecho, no solamente con los fondos de la cría caballar, sino auxiliándola con algunos de la remonta. Cuando quede aislada la cría caballar, no tendrá más que las 395.000 pesetas presupuestas, de cuya cantidad descuenta la ley el 15 por 100, y solo quedarán unos 67.000 duros; con esto es imposible hacer nada; y si el Sr. Ministro de Fomento quiere llevarse una parte de esos 67.000 duros, dejando á Guerra el resto, el resultado será que ni en Guerra ni en Fomento se podrá hacer cosa alguna para favorecer la cría.

Aquí tengo algunos datos de lo que pasa en otras Naciones, y no tiene razon el Sr. Conde de San Bernardo al decir lo que ha dicho sobre el folleto á que antes me he referido, en el que se pide que las remontas y los *haras* franceses dependan del Ministerio de la Guerra. (*El Sr. Conde de San Bernardo*: Es una cosa que se está controvertiendo.) En todas las cosas sucede lo mismo cuando las quieren unos y otros; pero en esta controversia la opinion se va abriendo camino en el sentido que he indicado. Yo puedo demostrar á S. S., con estos datos que tengo en la mano, que distinguidos profesores veterinarios civiles y militares en Francia son partidarios de esta idea, y al Gobierno y á la Cámara francesa les ha preocupado la cuestion, como lo prueba el haberse nombrado una Comision mixta de estudio, que por cierto indica que no es nuevo lo que yo propongo en mi enmienda. Esa Comision para estudiar las remontas, raciones, etc., estuvo presidida por Mr. Casimiro Perier desde Setiembre de 1887 con el director de los *haras*, el de agricultura, un general, director de remontas, y otros siete indivíduos, jefes y oficiales del ejército. Esa Comision la creó el general Ferron, Ministro que fué de la Guerra, y despues otro Ministro, paisano por cierto, Mr. Freycinet, fundándose en que las ideas de Mr. Casimiro Perier, segun la *Revista de Caballería*, podrian ser *de economía política*, pero están en contra de las *del buen sentido* y las que la práctica abona, nombró otra Comision presidida por el general Gallifet y compuesta de seis generales franceses y tres jefes, para estudiar las remontas y todo lo que se relaciona con el caballo de guerra, segun he podido leer en la *Revista de Caballería* francesa del último Marzo.

Entre los vocales figura un general distinguidísimo, el general Mr. Bonie, que ha escrito unos artículos muy notables, que han llamado grandemente la atencion, sobre la cría caballar y las remontas desde el tiempo de Luis XIV y durante los reinados sucesivos hasta la revolucion francesa, durante el primer Imperio, la restauracion y la revolucion de Julio, etc. Mr. Freycinet ha nombrado esa Comision,

presidida por el general Gallifet, deseando acertar y dando una leccion al general Ferron, que, á mi juicio, la tenía merecida. Es verdad que en el extranjero los hombres civiles de altura política como Mr. Freycinet suelen estudiar las cuestiones militares, y á veces ser más militares que nosotros mismos, cosa que no sucede en España, y yo me alegraria que sucediera, para que nos estimularan á los militares y que el ejército viera que todos nos ocupábamos con celo de las instituciones militares.

En los países meridionales se ha observado que cuando ha habido revoluciones, en seguida se ha quitado la proteccion á la cría caballar. Vino la revolucion francesa de 1789, y todo el trabajo de Colbert creando los *haras* en tiempo de Luis XIV lo deshizo aquélla. ¿Y qué pasó? Que así como Luis XIV para las últimas guerras de su época tuvo que acudir al extranjero y gastarse más de 100 millones en comprar caballos, en cuanto se quitaron los *haras* se encontró la República francesa de 1790 á 95, que la Francia era un vasto campamento; requisó todo el ganado, y viendo que no tenía caballos, porque los criadores se dedicaron al ganado vacuno, tuvo la gran suerte de encontrar genios militares que vencieron á las Naciones inmediatas que le cerraban sus fronteras. En 1805 el Emperador Napoleon reorganizó los *haras*, y en 1810 aprovechó un instante de paz para ocuparse de las remontas.

Así como nosotros criamos la mula para el arrastre, para la agricultura, y ahora hasta para coches, á los criadores franceses les conviene criar el caballo de arrastre y tiro para este mismo objeto con preferencia al de silla.

El Sr. Conde de San Bernardo me ha citado la opinion de un escritor francés competente, y enfrente voy á poner yo la de un conocido escritor del *Sport* francés, el Baron de Vaux, que es muy competente y dice lo siguiente:

«El caballo ligero, vigoroso, manejable (*el de guerra*), tiende á desaparecer; la primera circunscripcion, ó sean los depósitos de París y Normandía, debieron recibir en 1885 la cifra de 6.387, y solo tuvieron 3.562, faltándoles 2.462 de silla. Para tiro ligero se necesitaban en Normandía 1.102, y solo hallaron 669.»

Segun Mr. Cormette, director de los *haras*, en 1882 exportó Francia 11.000 caballos, 26.000 en 1884 y 36.000 en 1887, casi todos de tiro.

Por esto se ve que, aumentando en Francia la produccion del caballo de arrastre, ha bajado la del caballo de silla en tres años 30.000, porque apenas se dedican á la cría de este caballo, que debe ser ya bien hecho, y el otro lo venden muy jóven y se evitan gastos de conservacion.

¿Y qué les ha pasado en la última campaña de 1870 á 71? Que en el ejército del Loire, teniendo que recibir caballos para reponer bajas, tuvieron que dar á los regimientos de coraceros caballos que no sabían más que trotar, y los soldados tenían que llevar las dos manos cogidas á las riendas para manejarlos.

Calculen los Sres. Diputados cómo habian de utilizar las armas. Si Francia despues de la revolucion de 1789 tuvo caballos para las guerras de la República y del primer Imperio, fué, como he dicho antes, por las victorias que obtuvo y que se apoderó de los caballos extranjeros; pero cuando Napoleon volvió de la expedicion de Rusia sin caballos y con la coalicion de toda Europa en contra suya, como habia tenido la prevision en 1805 de restablecer los *haras*, que la revolucion habia quitado, pudo en 1814 sacar 60.000 caballos del país, y en el siguiente 30.000 más, que era todo lo que habia.

¿Qué pasó despues? Pues el Gobierno de la Restauracion tuvo que apelar á unas contratas generales y comprar caballos extranjeros. ¿Y qué pasó en 1840, cuando habia temores de una conflagracion europea? Que Luis Felipe tuvo que comprar caballos fuera, hasta que las Potencias cerraron las fronteras, apelándose á la compra directa por los cuerpos. Cuando en 1854 los ejércitos aliados pelearon en Crimea, ya ha dicho el Sr. García Alix por indicacion del señor general Lopez Dominguez que tuvieron los ingleses que llevar mulas porque no tenian caballos.

En todas las épocas de guerra, tanto Francia como Portugal, Italia, la misma Inglaterra y España, no tenemos bastantes caballos útiles para la guerra; y si ahora nos dedicamos solo á la cría del caballo de tiro, tendremos que ser tributarios del extranjero, gastando mucho dinero, si nos permiten entrar caballos de silla en caso de guerra, que ese es el peligro que se corre, que se cierren las fronteras, tomándose como contrabando de guerra el caballo.

Volviendo á lo que antes dije del afan de las revoluciones de declarar *ab irato* libre la cría caballar, recordaré que si la revolucion de 1789 en Francia suprimió los *haras*, en España nos ha pasado varias veces lo mismo. Vino la guerra de 1808, y claro está que invadida la Nacion por el extranjero, no se podia atender á la cría caballar. Las Córtes del año 12 dejaron libre la cría caballar, diciendo que cada español criase lo que quisiera, donde pudiera y como pudiera, mulas ó caballos, pero con una sola traba, que fué, al derogar las ordenanzas relativas á la cría de caballos, la de sostener la prohibicion del uso del garañon en las provincias de Andalucía y Extremadura.

Las Córtes de 1821, pareciéndoles necesario que el Estado proteja y fomente la cría de caballos de guerra, autorizaron al Gobierno para establecer depósitos de caballos por cuenta del Estado, y se compraron entonces caballos normandos. En el año de 1834 se repite lo que ya habia sucedido: se declaró libre la cría caballar, disponiéndose que cesara de intervenir la Junta del Consejo de la Guerra, estando ya la cría caballar á cargo del Ministerio del Interior, que disolvió los depósitos de caballos padres. ¿Y qué sucedió con esto? Que vino la guerra civil, y al acabarse no habia caballos, y en 1841 en la Regencia del general Espartero, viendo el mal estado en que se encontraba la cría, se dictó una órden, que lleva la fecha de 28 de Marzo de 1841, estableciendo el Ministerio de la Gobernacion, ó sea del Interior, ocho depósitos de caballos padres, cinco en Andalucía, uno en Badajoz, uno en Leon y otro en Toledo, porque esas provincias eran las que tenian fama de criar los mejores caballos; pero la Regencia del general Espartero no tuvo entonces la imprevision que se tuvo despues, de hacer que este servicio fuera gratuito, pues se pagaban 2 duros por cada yegua que se montara. En España, siempre que se dice que algun servicio es gratuito, es lo mismo que decir que no existe, porque solamente se utiliza para aumentar el caciquismo.

Y así sucedió entonces, y en 1847, que se fijaron atribuciones al director de la cría caballar, con una Junta consultiva de siete criadores dependientes del Ministerio de la Gobernacion, se nombraron directo-

res gratuitos en las provincias para que se pusieran unos al frente de los depósitos, y otros de las capitales de provincia, para vigilar el servicio; y como estos directores eran de las mismas provincias, se ponian de acuerdo con los gobernadores, y los caballos servían para paseo de los jóvenes bien relacionados en política, y solo los que tenían influencia podian llevar sus yeguas á los depósitos.

Despues se creó el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, que hoy es el de Fomento, y ya se dictaron otras disposiciones; y por ese Ministerio en 6 de Mayo de 1848 se hizo un reglamento para régimen de los depósitos de sementales, pero con cubricion gratuita y sin exigirse competencia al personal; en 7 de Abril se creó el Real Consejo de Agricultura y las Juntas de las provincias, y pasó este servicio á esas Juntas.

Se habian aumentado los depósitos de sementales en el Ministerio del Interior hasta treinta y ocho, pero con los vicios que digo; ¿y sabeis el presupuesto que tenía el Ministerio de Fomento hasta la fecha de 1864? Pues subia á cerca de 700.000 pesetas; muy poco es, yo lo reconozco; pero era una cantidad doble de la que tiene hoy el Ministerio de la Guerra. ¿Sabeis los sementales que tenía el Ministerio de Fomento? Tenía 340 caballos de distintas clases. ¿Creeis que eran muchos para producir caballos de tiro? Pues la mayoría eran caballos de silla españoles; para tiro no tenía el número que tiene hoy el ramo de Guerra.

De manera que el Sr. Ministro de Fomento y el señor director de agricultura dicen ahora que es preciso proteger el caballo de arrastre y dejar á un lado el caballo de silla; pero cuando estaba este servicio en el Ministerio de Fomento, no habia tal criterio, y se cubrian menos yeguas que ahora; la estadística que aquí tengo así lo demuestra.

El Ministerio de Fomento, en el año 1864, en que entregó la cría caballar al Ministerio de la Guerra, segun el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, firmado por el general Narvaez, entregó al ramo de Guerra 340 caballos sementales: de estos 340 caballos, 249 eran españoles, los demás eran de distintas razas; pero caballos que duraron en Guerra cuatro años, porque eran flojos y muchos viejos. Aquí tengo la nota de la edad.

Al entregar los depósitos á Guerra el Ministerio de Fomento, ¿sabeis cómo entregaron los caballos? Conviene que estas cosas se recuerden, porque, como han pasado veintiseis años, se olvidan, y bueno es refrescar la memoria.

En Leon se entregaron los caballos, que los tenía la viuda de un boticario en las eras del pueblo, donde se encontraban trillando.

En la provincia de Santander se encontraron los sementales en Reinosa y otros puntos tirando de diligencias, y ya sabeis cómo tratan á los caballos en las diligencias. Y así se trataba á aquellos caballos del Estado. En el mismo Madrid no se hallaron varios caballos y se formó proceso al encargado de los mismos; de modo que era aquello un verdadero desórden. Yo no sé si con la mudanza de los tiempos esas cosas no se repetirán, y no sé si la política intervendrá ó no en ellas; no sé tampoco qué organizacion se pretenderá por el Sr. Ministro de Fomento; y si bien es verdad que el Sr. Ministro de Fomento actual es persona de garantía, no sabemos quién le habrá de sustituir; y esto mismo puedo decir respecto al señor director de agricultura, cuyas condiciones de competencia reconozco, no sabiendo si el que haya de sucederle entenderá ó no de esos asuntos.

Volviendo á lo que decia de los sementales que tenía el ramo de cría caballar cuando se entregaron á Guerra, aquí tengo las estadísticas de las yeguas que en aquella época se beneficiaban; y no son hechas por el ramo de Guerra, porque en tiempo del señor Albareda se trató de esta cuestion y se nombró una Comision mixta para estudiarla, que emitiera informe y presentara un proyecto. De la Subcomision formaron parte tres distinguidos coroneles del ejército, de las armas de Caballería y Artillería, si no estoy equivocado los Sres. G. Herran, Mendivil y Clemencin, y un señor que me parece que se llama D. Miguel Lopez Martinez, cuya firma está aquí unida á la del Sr. Marqués de Bogaraya. Yo no conozco al señor Lopez Martinez; pero por el trabajo que presentó veo que es una persona muy competente. Este señor y el Marqués de Bogaraya presentaron un voto particular, separándose del dictamen de la Comision. En esas estadísticas aparece que pasaban poco de 6.000 las yeguas cubiertas del 60 al 65. Como entonces había 340 caballos sementales, y como el Estado tiene hoy con un presupuesto menor de la mitad 420 caballos que cubren más de 10.700 yeguas, hay una diferencia en favor de la gestion de Guerra de 4.000 yeguas cubiertas, y los productos tambien son mayores.

Claro es que si atendemos á los productos de los caballos grandes y pesados, ya sabemos, por lo que ha dicho el Sr. García Alix, que muchos ganaderos no quieren que sus yeguas, porque son de malas condiciones, las cubran caballos corpulentos, y buscan subterfugios para que queden vacías, y por consiguiente, los productos no corresponden; se hace precisa una ley imponiendo alguna pena á los que opongan esas resistencias. Cuando el Ministerio de la Guerra recibió la cría caballar, de 690.000 pesetas que importaba el presupuesto cuando este servicio estaba á cargo del Ministerio de Fomento, se rebajó á 622.000: sesenta y tantas mil pesetas menos. En los años siguientes se fué rebajando el presupuesto, y cuando vino la revolucion de 1868 al 69, se repitió lo que antes he dicho respecto de la francesa de 1789: el Ministro de Fomento de aquella época volvió otra vez á decir que no hacía falta la cría caballar y que, por consiguiente, se suprimia la partida del presupuesto, declarando libre esa industria. Claro es que el Ministro de la Guerra tuvo que suprimir los depósitos de sementales; pero comprendiendo el director de Caballería el disparate que aquello era, á los tres meses se dictó una Real órden á peticion suya, dejando la mitad; se dejaron cuatro depósitos en Caballería, de 50 caballos cada uno, y uno en Artillería; de 15 caballos; pero con un presupuesto de 228.000 pesetas que no bastaba para sostener las necesidades del servicio. ¿Cómo se habian de comprar caballos nuevos para reponer, si no habia dinero?

En el año 75 (es preciso reconocer que el partido conservador hizo bien al estudiar esta cuestion) se dió una disposicion aumentando los caballos sementales, y se crearon hasta 400 caballos sementales; pero no se pudo consignar cantidad en el presupuesto hasta tres ó cuatro años despues, que se aumentaron hasta 404.000 pesetas.

Con esta cifra, y con la que habia quedado despues del año 68, se sostuvieron los depósitos de sementales por medio de trasferencias de la remonta. Son cosas muy distintas la remonta de la Caballería y la cría caballar; y si bien el Sr. García Alix, en el afan de combatir al Sr. Ministro de la Guerra, ha dicho que se va á llevar el Ministerio de Fomento no solo la cría caballar, sino las remontas, yo creo que lo ha dicho por estimular al Sr. Ministro de la Guerra, y quizás lo haya dicho porque tenga ese convencimiento; pero creo que sea por lo primero. En ningun país del mundo están las remontas fuera del ejército; la cría caballar (yo soy franco y no digo una cosa por otra) en Francia está en el Ministerio de Agricultura, y en Alemania este Ministerio tiene los depósitos de sementales y de yeguas. Ahora recuerdo lo que decia el Sr. Conde de San Bernardo: que podian traerse yeguas, si es que aquí no las habia buenas, para que las cubriesen caballos corpulentos, y de ello yo me alegraria, porque lo creo muy conveniente. Pero ¿con qué dinero? ¿Con los 67.000 duros, que apenas bastan para los sementales actuales? Pues eso es absurdo; para esto es necesario consignar un crédito importante.

El Sr. Albareda fué más franco, y en union del Sr. Leon y Castillo y otros presentó una enmienda en tiempo del partido conservador, en 1880, pidiendo que en el presupuesto se consignara un millon de pesetas con este objeto. Con ese crédito sí se podria poner los depósitos de yeguas; porque no basta el caballo solo, se necesita tambien la yegua. En Austria tienen magníficas yeguadas del Estado, dirigidas por militares, y excelentes caballos de guerra con sobrante para vender, mientras que nosotros apenas tenemos de ambos sexos en toda España 700.000 cabezas. Y digo 700.000 cabezas en globo, porque no se puede creer en las estadísticas; porque yo me he encontrado que segun la estadística del año 65 hay 700.000, y otra estadística de hace dos años, publicada por el Instituto geográfico, de riqueza pecuaria *amillarada*, no da más que 300.000 y pico; y como esto último no es admisible, resulta que hay muchas ocultaciones, y me atengo á la primera. Así como tienen depósitos de yeguas en Austria, en Rusia y en Alemania, yo creo muy conveniente tenerlos aquí, y esa Comision mixta de coroneles de Caballería y de Artillería que he citado, nombrada el año 81, proponia como medios de proteccion los siguientes: primero, que se creara una Junta central de cría caballar, que es lo que yo vengo á pedir, no por mi iniciativa solamente, sino que voy muy bien acompañado; que se aumentaran los sementales y se estableciera un depósito para tiro en Zaragoza, porque en las provincias del Norte es donde más falta hacen para los caballos de arrastre; que se desecharan los sementales que no sirvieran; que se establecieran dos depósitos de yeguas, uno en Zaragoza y otro en Andalucía; que se dieran premios á los propietarios de sementales, tanto machos como hembras, que reunieran mejores condiciones; que se hicieran verdaderos reconocimientos por personal competente á las paradas particulares; porque es preciso, si hemos de creer en la ciencia (y yo siempre creo en ella), que á los profesores distinguidos de veterinaria se les dé intervencion en esto, y que haya concursos para que vayan personas de competencia á los depósitos; que se procure pagar á altos precios los caballos hijos de yeguas de media sangre que tengan premio; que se tienda á obtener caballos para el arrastre de la Artillería, lo cual está haciendo ya esta arma, que hoy tiene 50 caballos sementales de los mejores del extranjero, que están en los sitios siguientes: 11 caballos en Madrid, Norfolk; 6 percherones, Norfolk y anglo-normandos en Zaragoza; 11 en Sevilla y 22 en Barcelona.

Yo he sido jefe de una Direccion en el Ministerio de la Guerra y tuve á mi cargo las remontas un mes; como me gusta estudiar y conocer las cuestiones, intenté hacer algo en esto para mejorar el caballo de Artillería, y me encontré con que en los cuatro años que llevan sirviendo en España los 50 caballos, tenemos 900 potros hijos de estos caballos. Y aquí debo hacer justicia á los veterinarios del arma de Artillería, que han contribuído mucho al buen éxito, porque el arma de Artillería ha procurado que siempre que los veterinarios pudieran, acompañaran á los empleados subalternos á estas paradas, y como se han hecho bien, han dado buen resultado. Claro es que el arma de Caballería tiene muchos más caballos y zonas importantísimas que recorrer por toda España, y no era posible que fueran los veterinarios á todas ellas; pero ha respondido bien á su mision.

Aquella Comision de coroneles á que me vengo refiriendo, proponia como medida de proteccion á la cría caballar que se utilizaran para depósitos de cría y de recría, que son cosas muy distintas, las dehesas del Estado (como en 1851 se hizo en Zaragoza con los pastos del canal Imperial).

Una de las cosas que nos hacen estar en una inferioridad extraordinaria respecto á caballos con relacion á Alemania, Austria y Rusia, es que el Estado tiene grandes dehesas propias, como nosotros hemos tenido hasta que se han ido roturando. Como esto, que estaba prohibido en el siglo pasado, no puede impedirse hoy, resulta que no podemos disponer de grandes dehesas donde tener muchos caballos, y por eso creo que sería muy conveniente y beneficioso para el mismo Estado comprar algunas dehesas, haciendo el gasto de una vez, del cual en pocos años nos podríamos resarcir con la economía anual obtenida en lo que hoy gastamos en arrendamientos y en la mayor produccion de caballos. De este modo podríamos aumentar y conservar mejor el número de sementales, porque hoy apenas si tenemos los bastantes á costa de inmensos sacrificios, toda vez que el reponer 420 que tenemos, supone, dados los ocho años de vida que pueden calcularse para los actuales, unos cincuenta y tantos cada año. Y yo pregunto: ¿cómo puede el arma de Caballería reponer los caballos sementales con tan poco dinero como se le da? Pues porque dedican á sementales los caballos escogidos de los regimientos, que vienen á costarles de 1.400 á 1.500 pesetas. Pero en el momento que la cria caballar deje de pertenecer al Ministerio de la Guerra y pase al de Fomento, el arma de Caballería no hará ya esto, y será preciso adquirir directamente caballos sementales. ¿Y sabeis qué precio tienen? Pues un caballo semental español, nada más que regular, cuesta de 4.000 pesetas arriba, y si son extranjeros, 10.000 pesetas ó mucho más.

De manera que el arma de Caballería ha prestado muy buenos servicios en cuanto al fomento de la cría caballar desde 1864 acá, con gran economía y luchando con las grandes deficiencias del presupuesto,

que cada vez han ido siendo mayores, hasta el punto de que yo creo que este año hemos exagerado la economía fijando la de un 15 por 100, con lo cual nada se va á poder hacer con las 395.000 pesetas que se consignan, ya que 274.000 se van en gastos de los caballos, y el resto queda para comprar otros. He estudiado lo que se hace en el extranjero, sobre todo en Alemania, que es la Nacion que figura á la cabeza de todas en lo que se refiere al estudio del caballo de guerra, si bien tiene muchos menos que Rusia; y sé que Alemania emplea procedimientos muy baratos: tiene depósitos de cría y de recría; compra potros jóvenes, pero no los envía desde luego á los regimientos, sino que envía caballos hechos que están acostumbrados al campo y á vivir juntos en grandes piaras, lo cual es de gran importancia para el ejército, porque en los estudios referentes á Francia he leído que hace dos años, en el campamento de Chalons, fueron muchos los caballos que se desgraciaron, porque como no estaban acostumbrados á verse reunidos, se lisiaron á coces un tanto por ciento crecido.

En Alemania son dóciles y se manejan con facilidad, y este servicio no les cuesta apenas, porque, al contrario de lo que se hace en España, la monta no es gratuita, sino que el que lleva una yegua tiene que pagar cierta cantidad por la monta, y estas sumas se dedican al sostenimiento de los depósitos. Además siembran en sus dehesas y las cosechas sirven tambien para el sostenimiento de aquéllos.

De este procedimiento en Alemania de no mandar á los regimientos sino caballos de 6 á 7 años, ha resultado una cosa que llama mucho la atencion de Francia. ¿Por qué la Caballería francesa, teniendo más caballos que la alemana, resultan de menor importancia los regimientos franceses? Pues porque en Alemania no hay potros y en Francia sí. En Alemania está establecido que los caballos entren de 7 años á prestar servicio en la Caballería, que estén otros diez prestando servicio, y á pesar de esto prestan despues servicio en la gendarmería y en los coches; de donde se deduce que los caballos allí son de fuerza y de vida. ¿Qué hacemos en España con la consignacion pobre que tenemos? Pues necesariamente tenemos que pagar baratos los potros al comprarlos á los particulares; se recrían en la remonta, y como hay años en que hay que prescindir de hacer compras, los ganaderos dicen: ¿y para esto vamos á cansarnos en tener yeguas? Pues nos dedicamos á las mulas, que éstas las vendemos siempre que queremos.

Nosotros tenemos que llevar potros á los regimientos; pero ¿qué nos pasa? Que al poco tiempo no sirven, porque la vida oficial de nuestros caballos en los regimientos es ocho años; se renuevan por octavas partes, mientras que por lo general en el extranjero se renovaban antes por novenas y ahora por décimas, y en Inglaterra por más tiempo, hasta por doce años.

Como he indicado antes, en Francia está sobre el tapete esta cuestion; las Cámaras y el Gobierno se preocupan de ella, y voy á haceros una breve indicacion de algo que dice un distinguido general francés, el general Mr. Bonie. Comparando la Caballería alemana con la francesa, dice el general mencionado:

«*En Prusia* el efectivo de caballos del regimiento es sagrado, y nadie puede elegir en él un caballo.

En Francia, al contrario, aparte de dos remontas de potros, hay caballos para oficiales sin tropa, y otros de ordenanzas.

El regimiento francés tiene 701 caballos efectivos de tropa, y el aleman 667; pero en aquél figuran 86 caballos en los depósitos, inutilizables para el regimiento y otros destinos.

En la Artillería hay tanto potro, que trabajan dos veces por dia los caballos hechos, cosa que no pasa en Alemania.»

El regimiento de Artillería de Francia, para 800 caballos tiene 95 potros, y si se renovara el ganado por décimas partes en vez de renovarse por octavas partes, no tendria más que 80 potros.

Dice ese general que si no se acepta el sistema aleman de remontar por décimas partes en vez de hacerlo por octavas partes, al menos que entren caballos hechos, es decir, que los depósitos de transicion franceses vengan á reemplazar á los depósitos de recría alemanes.

En Austria-Hungría se da gratis á los particulares cierto número de caballos domados que los particulares tienen que conservar y mantener, con la obligacion de facilitarlos al ejército para las maniobras, y desde luego para la guerra.

En Francia se ha imitado tambien en algunas épocas este sistema; despues de la guerra de Italia se hizo así para los caballos que compró Francia para la Artillería; temiendo que la guerra de Italia durase más de lo que duró, fueron entregados á los particulares para que los conservasen, pero no estuvieron bien cuidados y se debilitaron mucho.

Alemania intenta ahora vender muy baratos caballos de doce años, para poder tener esta reserva de remonta y disponer de ella el dia en que haya guerra.

En todas partes se estudia esta cuestion con detenimiento. Un distinguido profesor de zootecnia de la Escuela civil de veterinaria de Alfort, Mr. Baron, estudiando la Caballería francesa, que es la parte más débil del ejército, y una Memoria comparativa de la Caballería francesa y la alemana, que ha sido muy comentada por todas las sociedades de Francia que allí desean la revancha y no quieren ser inferiores á Alemania, dice:

«En esta Memoria, en el primer punto se denuncia el mal. Alemania no tiene colonias que guardar. Los caballos de sus depósitos de remonta no figuran en el efectivo aleman.

Los regimientos de nuestros enemigos no están, como los nuestros, embarazados de potros incapaces de entrar en campaña.

El caballo de silla está en mayor proporcion en la poblacion alemana.

En fin, el caballo aleman, lo mismo que el ciudadano aleman, es generalmente más militar que el francés.»

Esto lo dice un francés. Habla luego de las causas del mal, y dice:

«Las causas del mal están en nuestra organizacion viciosa de los *haras* y de las remontas.

La institucion nacional de los *haras*, en principio, tiene perfectamente su razon de ser: el caballo militar debe volver á entrar en la categoría de los objetos que el Estado puede y debe vigilar la produccion, atendiendo á que él es el consumidor exclusivo y á que habria peligro para sí abandonando esta produccion á las leyes económicas ordinarias de la oferta y de la demanda.»

Se ocupa luego del tercer punto, «Remedio del mal,» y consigna lo que voy á leer:

«Se debe hacer lo siguiente:

Primero. Agregar los *haras* al Ministerio de la Guerra y reunirlos con las remontas y el servicio de su personal bajo una direccion especial.

Segundo. Limitar la competencia de los *haras* á la produccion del caballo de la Caballería del ejército.

Tercero. Trasformar la escuela de Pin en una de aplicacion para los alumnos de veterinaria.

Cuarto. Componer un Consejo superior de los *haras* del modo siguiente.»

Ya veis que yo en mi enmienda propongo que el Ministerio de Fomento tenga la intervencion que debe tener en el servicio de los caballos sementales para las industrias del país, intervencion que deben tener así los cuerpos civiles como los militares. Pues bien; en Francia el Consejo se debe componer, segun Mr. Baron, «del Ministro de la Guerra, presidente; el director de Veterinaria militar, vicepresidente; el director de Caballería, vocal; un coronel de Caballería, otro de Artillería, tres veterinarios inspectores, un director del Ministerio de Agricultura, el inspector de las Escuelas de veterinaria, el director de la Escuela de Alfort, el profesor de Zootecnia y el del Instituto agronómico.»

Por consiguiente, lo que yo propongo no es una cosa caprichosa, sino racional, que abona la historia, las conveniencias y el estudio que se ha hecho de esa cuestion en España desde hace varios siglos, y que desde que está á cargo del Ministerio de la Guerra ha respondido, dentro de las cifras del presupuesto que tenemos, á lo que se podia pedir.

Por lo demás, ¿cómo he de rechazar que se aumenten los créditos al Ministerio de Fomento? Pero si el ramo de Guerra no ha dispuesto de créditos para poder tener depósitos de yeguas, me parece que tampoco podrá conseguir nada el de Fomento si no se le dan aquellos, porque con los 67.000 duros que tiene consignados el Ministerio de la Guerra no hay bastante; y segun se comprende por los estudios que he ido viendo, se necesita en España que el Estado tenga de 700 á 800 caballos sementales, y tambien que se proteja á los particulares para adquirirlos baratos, con reconocimientos que deben hacer personas competentes, porque tengo noticia de que en muchas partes, y sobre todo en Castilla y en el Noroeste, hay muchos caballos para la reproduccion que no sirven, que tienen vicios y enfermedades venéreas que se trasmiten á los hijos, de lo que resultará al fin un grave mal para el Estado.

Aunque desordenadamente, he dicho lo principal que me proponia; y no creyendo tampoco necesario leer más estadísticas ni datos, repito que tanto en el arma de Caballería como en la de Artillería, de los 420 caballos sementales que posee la primera y 50 la segunda, hay 118 destinados á la produccion de caballos de tiro y arrastre; con lo que queda probado que el Ministerio de la Guerra no ha abandonado el ganado de tiro del país, y que mientras no haya más créditos en el presupuesto, no será posible poder fomentar más la cría caballar.

El Sr. Conde de San Bernardo ha indicado que lo que aquí convendria evitar á toda costa era la produccion de ganado mular; y como la historia nos demuestra que eso se persigue desde el siglo XIV sin haberlo podido lograr, creo que bien están las cosas como están, y que ha hecho mal la Comision en rechazar mi enmienda, que es realmente una transaccion entre lo que quieren los representantes del Consejo de agricultura y lo que quieren los que defienden la cría caballar en las Direcciones de Caballería y Artillería.

Sentiré, pues, que el Sr. Ministro de la Guerra ceda en absoluto en esta cuestion; y lo sentiré mucho más porque S. S. me merece la más completa confianza en toda clase de asuntos militares; pero creo que si S. S., por consideracion al Sr. Ministro de Fomento, cede por completo, lo que va á suceder es, que esos créditos, que ya eran pequeños, distribuídos entre el ramo de Guerra y el de Fomento resultarán del todo ineficaces, lo mismo para uno que para otro Ministerio, hasta el punto de que ninguno de los dos podrá hacer nada provechoso para la cría caballar. Entiendo que lo que se va á hacer es perjudicar á unos y otros intereses sin favorecer á ninguno, y por consiguiente, considero un grave mal que se niegue la transaccion que en mi enmienda propongo. Me considero obligado á pedir sobre ella votacion nominal, para que recaiga en el asunto una resolucion solemne de la Cámara.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Arias de Miranda al art. 25 del proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 187, que es el de esta sesion.*)

Tambien se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, dos votos particulares:

Uno del Sr. Moret al art. 25, base 8.ª, correspondiente al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Y otro del Sr. Suarez Inclán (D. Félix) al anterior expresado art. 25. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Conde de San Bernardo.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Ya comprendereis, Sres. Diputados, que á esta altura del debate no pretendo hacer un largo discurso, como sería necesario para recoger todas las indicaciones que ha hecho mi querido amigo el Sr. Ochando, confirmando y ampliando lo que antes habíamos oído al señor García Alix. Si fuera á ocuparme de cuanto puede decirse en este asunto de la trasformacion, tan necesaria en España, de la cría caballar, sería preciso molestar mucho tiempo la atencion del Congreso, y me propongo ser sumamente breve, recogiendo únicamente las principales indicaciones que acaba de hacer.

Se quejaba el Sr. Ochando, en estas consideraciones generales, de que es absolutamente inútil lo que va á hacerse, porque de nada servirá encomendar á Fomento este servicio de la cría caballar, si no se le proporcionan recursos para ello y no se aumentan los créditos consignados en el presupuesto. Pues yo creo que la trasformacion de la cría caballar debe empezar precisamente por la reforma que aquí estamos examinando.

El Sr. Ochando sabe perfectamente que en España no exportamos caballos sementales, mientras que en otras Naciones tienen una exportacion importantísima. En Francia, por ejemplo, se han pagado sementales de raza percherona á 30.000 pesetas con destino á la América del Sur, y especialmente á Buenos-Aires.

Creo que lo primero que tenemos que hacer en España es intentar que aquí suceda lo mismo, y ver si podemos crear este importantísimo ramo de la riqueza pecuaria nacional, á fin de que nuestros ganaderos puedan exportar sementales á los países de la América del Sur. Cuando esto se consiga, la misma importancia de la riqueza creada nos permitirá en el presupuesto, como todos deseamos, mayores cantidades para la remonta y cría caballar, tanto en el ramo de Fomento como en el ramo de Guerra.

Trátase, pues, de empezar por donde debe empezarse, á mi juicio. Si una experiencia de treinta años demuestra que por el Departamento de Guerra no se puede fomentar esta riqueza, ¿por qué no hemos de ver si puede realizarlo el Ministerio de Fomento? No es que yo niegue al ramo de Guerra su buen deseo y su propósito de fomentar la cría de caballos á propósito para la industria y para la agricultura, sino que me parece muy natural, y yo lo aplaudo, que se preocupe muchísimo más de producir caballos aptos para la guerra; y por dar más importancia á este fin, no ha podido realizar otros.

Tan cierto es esto, que á las observaciones del señor Ochando yo podria oponer otras no menos exactas y fundadas. Nos indicaba S. S. que la remonta de Artillería tenía buenos sementales para fines que no son los de Guerra. Pues yo puedo decir á S. S. que un ganadero bien conocido, el Sr. Marqués de Perales, no teniendo sementales percherones para sus yeguas, acudió á la remonta de Artillería, pero no pudo utilizar ninguno de los sementales que allí habia, porque todos eran deficientes.

Ya ve S. S. cómo puede rebatirse el dato relativo á la existencia en Artillería de caballos propios para otros usos; y voy á permitirme leer un dato que considero importante, por proceder de la misma autoridad de que antes he hablado:

«La compra y el empleo del caballo de guerra, evidentemente pertenecen al ejército; pero su produccion, como la de todos los demás caballos, de la que no puede estar separada, así como la cría, deben ser del dominio de la agricultura.»

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): He pedido la palabra para rectificar brevemente lo que acaba de manifestar el Sr. Conde de San Bernardo.

Insiste S. S. en que si el Ministerio de la Guerra no ha podido desde el año 64 satisfacer en absoluto las necesidades de la industria y del comercio respecto á los caballos de tiro y de arrastre, es conveniente que el Ministerio de Fomento lo intente.

Ya he dicho que este servicio estuvo al cargo del Ministerio de Fomento y no consiguió nada. Creo que hará peor el servicio de lo que lo hace Guerra.

Todo lo que S. S. persigue, necesita dinero. ¿Qué me importa que haya caballos magníficos que valen tantos ó cuantos miles de duros? ¿Cómo se compran? Todo eso es teoría, y estas cuestiones no se resuelven en teoría, sino en práctica y con dinero.

He dicho que los caballos de la Artillería y la Caballería responden á las necesidades más precisas dentro del crédito de que se dispone, porque me fijo en las clases de razas que tenemos. El arma de Caballería tiene en la actualidad, como caballos de plantilla, en los depósitos de sementales, los siguientes: caballos árabes, 38; 27 de pura sangre; 7 de media; 3 de $^3/_4$ y 1 de $^7/_8$; 45 ingleses; 19 de pura sangre; 18 de media; 5 de $^3/_4$ y 3 de $^7/_8$; 2 anglo-lusitanos; 9 hispano-ingleses; 49 anglo-árabes; 15 hispano-árabes; 155 españoles puros; 33 anglo-normandos; 13 Norfolk; 1 Irisch; 1 normando; 21 percherones, y 28 que ha pagado la remonta, para los cuales no habia crédito en la cría caballar, porque ese crédito era el año pasado muy pequeño, y lo habrá menos ahora que se ha reducido en el 15 por 100. Esos 28 caballos que se compraron por la remonta, son extranjeros 15, y 13 españoles.

En vista de esos datos puede asegurarse que el Ministerio de la Guerra ha hecho todo lo posible, y el Ministerio de Fomento no hará más que aquél, toda vez que el Ministerio de la Guerra ha podido utilizar los caballos que salen de la remonta para sementales, porque no hay dinero para otra cosa.

La Artillería ha hecho esfuerzos grandes comprando esos 50 caballos extranjeros, que ya sé yo que no son los mejores, pero son buenos; porque claro es que no pueden ser caballos de esos que cuestan 15.000 duros.

Siento que el Sr. Ministro de Fomento no haya enviado los datos que me ofreció remitir respecto al ensayo hecho en la Moncloa por el Sr. Albareda comprando caballos y yeguas de distintas clases, porque, como no sabemos lo que costaron y el resultado que dieron, no puede apreciarse oficialmente aquel ensayo.

Creo que he contestado á lo que S. S. ha dicho más saliente, y no tengo más que añadir.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Para decir muy pocas, puesto que la rectificacion del Sr. Ochando ha quedado reducida casi exclusivamente á sostener la necesidad de dinero para emprender ciertas reformas.

Pues bien; mi afirmacion es la siguiente: en Francia están las remontas, que S. S. y todos los señores Diputados conocen, en el Ministerio de Agricultura. La exportacion de los caballos en Francia ha aumentado hasta tal punto, que el año pasado ha llegado á 77 ó 78 millones de pesetas, cuya cifra exacta no cito porque no la recuerdo en este momento. Pues bien; si estando en poder del Ministerio de Agricultura y dirigidos por él todos los establecimientos en que se mejora la cría caballar, se ha aumentado la exportacion á cifra tan importante como la que acabo de citar, y se ha creado con este medio una gran riqueza nacional, ¿no es sensato que nosotros intentemos ensayar una cosa semejante, para que creemos esta riqueza nacional poco á poco y paulatinamente, como yo espero, y sacar de ahí los recursos necesarios para hacer lo que hoy por falta de recursos no pueden hacer el Ministerio de la Guerra ni el de Fomento? Pues si el ramo de Guerra no tiene recursos con los cuales poder atender á tan importante ramo á medida de su deseo, ¿qué inconveniente hay en que aquí intentemos conseguir por un procedimiento análogo una cosa semejante á lo que han realizado en Francia?

Si se llega por fin á conseguir este progreso en la industria pecuaria, ¿no era esto causa de un importante ingreso para el Erario? Y en tal caso, siendo uno solo el Tesoro nacional, ¿no era indiferente que estas cantidades se apliquen por el Ministerio que fomente la cría caballar, sea el de la Guerra, sea el de Fomento?

Pues si la riqueza nacional la aumentamos de un modo ó de otro, bueno es que hagamos este ensayo para ver si conseguimos alcanzar lo que, si por desgracia es una teoría en España, es una realidad patente en Francia.

Respecto á los datos que ha pedido el Sr. Ochando, debo decir á S. S. que refiriéndose á muchos años y estando una gran parte de ellos en el Tribunal de Cuentas, no es posible enviarlos á la Cámara tan pronto como S. S. desea.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): No me propongo hacer un discurso. Ni el cansancio de la Cámara, ni mi falta de dotes, ni la necesidad de aligerar este debate, me lo permitirian. Voy únicamente á hacer brevísimas observaciones que á mi juicio resuelven por completo todas las dudas que sobre esta materia ha manifestado el Sr. Ochando y hacen innecesaria la enmienda de S. S.

En primer lugar, debo hacer constar que aquí no se trata de ningun antagonismo, de ninguna cuestion planteada en el seno del Gobierno entre el elemento militar, dignísimamente representado por mi compañero el Ministro de la Guerra, y el Ministro que ahora se dirige al Congreso. Aquí se trata únicamente de plantear una cuestion de principios que con solo enunciarla queda resuelta.

¿Debe considerarse el caballo en estos tiempos, al terminar el siglo XIX, como un elemento exclusivo de guerra, ó es el caballo una fuerza que, aplicada á las diferentes necesidades sociales, se trasforma por medio de la especializacion de la raza en elemento útil que viene á ser aplicado segun exigen estas mismas necesidades? O en otros términos: ¿es el ejército el único interesado en la cría caballar, ó es este un ramo de la riqueza pública que, como parte de la ganadería, se enlaza íntimamente con la agricultura, y, por tanto, su fomento y su prosperidad y su desarrollo interesan al Ministerio que tiene á su cargo estos servicios agrícolas?

Si la cuestion se examina bajo este punto de vista, claro es que todos la han de resolver en un mismo sentido; pero como aquí no se trata de una mera cuestion técnica por el gusto de dilucidar principios de cierto carácter, más propio de Academias que de Cuerpos deliberantes, es preciso examinar tambien si en el estado en que se encuentra nuestra cría caballar podemos mantener el *statu quo*, es decir, podemos sostener que es un servicio exclusivamente militar, y que debe estar presidido y dirigido por un criterio exclusivo, que por más que este criterio, como todo lo que se refiere al interés de la defensa nacional, tiene tanta importancia, que merece por sí solo la atencion del Gobierno y de las Córtes, no puede considerarse hoy como único criterio para resolver este importantísimo problema.

Y así sucede en todas las Naciones cultas; así sucede aun en aquellas esencialmente militares, como el Imperio aleman ó el Imperio ruso, donde, ó bien este servicio figura como dependiente del Ministerio de Agricultura, ó bien, como sucede en Rusia, está completamente desligado de todo Ministerio, formando una organizacion especialísima; pero jamás, en ninguna parte, y somos nosotros una excepcion en esto, radica exclusivamente en el Ministerio militar el fomento de la cría caballar.

Planteada así la cuestion, ¿cree el Sr. Ochando que puede haber distancias entre nosotros? El mismo Sr. García Alix, que presentaba esta cuestion con un carácter más radical é intransigente, no podrá sostener con fundamento que la cría caballar es en estos tiempos, y debe continuar siendo, un servicio esencial y exclusivamente militar. Y si estamos conformes en este punto, ¿qué es lo que ya nos queda? Pues nos queda sencillamente examinar si el sistema seguido en España, sistema que viene desde aquellos tiempos en que las pragmáticas de las Córtes de Enrique III y Enrique IV consideraban el caballo como un elemento exclusivamente destinado á la guerra, y en este sentido proscribian la crianza de las mulas y establecian esos privilegios que con tanta erudicion hacía recordar el Sr. Ochando, sistema seguido en las Reales cédulas de todo el período que media desde el siglo pasado hasta el presente, en las cuales continúa el caballo bajo el punto de vista de los intereses públicos. Examinado con este criterio exclusivo, con ese sistema, ¿á qué estado ha llegado en España la raza caballar? Pues todos lo sabemos. Ciertamente que no soy yo uno de aquellos que pueden considerarse como detractores del caballo español, pues que todos conocen mis opiniones acerca de este particular.

El hecho, sin embargo, es que sin llegar á los tiempos bíblicos, en que se mencionan los caballos que, nacidos en España, constituian el principal ornato de las escuadras de Salomon; sin apelar á Grecio Frahseo, ni á lo que dice Julio César en sus *Comentarios*, que daban preferencia sobre todos los caballos del mundo á los nuestros; recordando lo que sucedia en la edad de oro de la equitacion en aquellas escuelas que en Inglaterra se establecian bajo el amparo del Duque de Newcastle, que despues en Francia, en el reinado de Carlos IX, se establecian bajo la direccion de Pluvinel, y luego, en tiempo de Luis XIII, bajo la direccion de Mr. de La Gueriniére, en todas ellas constituian como base principal el caballo de España, hasta nuestros tiempos, en que nadie hace caso de él, que se le considera como una raza envilecida, y que, á juicio de algunos, hasta debia procribirse de nuestro suelo; ¿no revela todo esto que en el sistema seguido para el desarrollo de la cría caballar hay un vicio esencial y originario? Pues este vicio consiste en haber considerado siempre que el caballo no tiene ningun objeto noble y preferente más que el de ser destinado á la silla, y entre nosotros este caballo, protegido por el Estado bajo diferentes formas, y objeto preferente tambien en la Direccion de Caballería en sus sistemas de remonta, es el que se cría únicamente en ciertas regiones en las cuales la naturaleza propende á dar una estructura, un temperamento, una conformacion que le hace apropiado á este destino, y precisamente es el destino que menos se encuentra en armonía y en relacion con las costumbres y la vida de la sociedad en estos tiempos.

De aquí nace que conservando nuestra raza las

condiciones esenciales que siempre la hicieron recomendable, manteniendo la sobriedad que le permite soportar todo género de sufrimientos y privaciones, y su nobleza, que le acomoda á la voluntad del hombre para prestarle incondicionalmente sus servicios, la misma gallardía y elegancia de sus movimientos, que todavía se encuentran en algunos indivíduos, de aquí nace, repito, que á pesar de eso, como se ha de aplicar á todos los usos y se le ha de dar colocacion en todos los empleos, resulta una deficiencia sobre todos los caballos del mundo, que realmente no nos hace favor, que se hace sensible en los servicios á que se dedica, y aun dentro del mismo servicio militar; porque todos recordareis que recientemente, y ya que por fortuna no nos hemos tenido que comprometer en ninguna cuestion exterior, todos recordareis, digo, el último período de nuestras discordias civiles, en el cual fué preciso apelar á la medida odiosa de la requisa é importar caballos de Irlanda y de Hungría para remontar nuestra caballería.

Y ciertamente el fenómeno se explica, porque no es posible que en España exista la densidad de poblacion caballar que nos hace falta, cuando son contadas las regiones en que se produce el caballo en España; cuando no se puede producir en otra alguna, y además faltan los elementos indispensables para lograr el lucro que existe en esta granjería. Pues si todos estos son hechos conocidos, y ciertamente del Sr. Ochando, de cuya ilustracion nos ha dado esta tarde acabada prueba, ¿por qué ha de sostenerse que debemos mantener á toda costa este sistema que es peculiar nuestro, y por lo cual no hemos obtenido ciertamente resultados favorables ni satisfactorios? ¿Es que del sistema, no digo contrario, sino el que se propone en esta autorizacion concedida al Sr. Ministro de la Guerra y al que ahora tiene la honra de dirigirse á la Cámara, ha de resultar algun perjuicio para el ejército? ¿Cree el Sr. Ochando, ni los que como él piensan, que de que se aumente el número de nuestra poblacion caballar, y lentamente vaya limitándose el dominio de la mula, que yo creo que por mucho tiempo ha de subsistir en España, pero que puede por lo menos ser reemplazada en algunos servicios por otro género de caballos, de los cuales carecemos en absoluto, y cuando la mula como raza híbrida es improductiva, y como tal está fuera de aquellas buenas condiciones en la economía rural, venga á ser lentamente reemplazada por el caballo, no cree que tendrá más número de que servirse el arma de Caballería?

En España, sabe perfectamente el Sr. Ochando que será difícil sustituir nuestros caballos típicos de silla por otro género de tipos para el arrastre; pero por lo mismo que tiene ya asegurada la Caballería su natural mercado. es preciso no llevar las cosas hasta el extremo de no permitir que al lado de ese caballo se críe y se produzca otro de que el Estado, como representacion de la sociedad, carece y necesita. Pues si esta reforma no ha de producir ningun quebranto para el ejército bajo el punto de vista de la calidad y número de los caballos de que pueda disponer, porque en todas partes, lo mismo en Francia que en Inglaterra, además del caballo de silla, los de tiro ligero prestan un contingente importante al arma de Caballería, y á la de Artillería la surte otra clase de caballos como los que se crian en Francia, como aquellos que existen en Inglaterra y aun en Bélgica, ¿por qué no hemos de aspirar nosotros á irnos acercando á esa situacion en que viven otros pueblos?

Y si despues de esto yo demuestro al Sr. Ochando que ni en el ánimo del Sr. Ministro de la Guerra ni en el mio ha estado nunca ni siquiera causar ese perjuicio á los que hoy tienen intereses creados en la organizacion presente, porque siempre hemos contado con que habia de ocasionar ventajas y economías el mantener la organizacion militar de este servicio, ¿no cree el Sr. Ochando que está alejado de todos los peligros, y que ni siquiera tiene justificacion la enmienda que con tanta elocuencia ha sostenido?

No he de entrar aquí en comparaciones respecto á la administracion de la cría caballar cuando estaba á cargo del Ministerio de Fomento, y despues cuando vino á encomendarse al arma de Caballería. Siempre, todos los que abogan por este sistema, todos los que creen que es inevitable el mantener la organizacion militar presente, invocan el decreto del año 1864.

En aquel decreto, un Presidente del Consejo, de gran valer, de gran representacion personal en el ejército, satisfizo esta aspiracion; entonces se supo que eran tantos los abusos, tantos los males que existian en el Ministerio de Fomento, que era indispensable remediarlos. Despues, no he de investigar yo si aquellos abusos que se denunciaron han desaparecido en absoluto; porque como no es mi propósito entrar en cierto terreno, y como además yo reconozco cuál es la competencia y cuáles son los títulos que permiten mantener á la Direccion de Caballería en cierta parte de esta futura organizacion, únicamente he de decir al Sr. Ochando que si se entrara en el terreno de los ejemplos, pudiera yo citar á S. S. uno que tiene bastante importancia. Se trataba, allá por los años de 1825, de dar una organizacion á la remonta; se creó una Junta formada exclusivamente de generales, que desempeñó su mision, y en el año 34 vino á reconocerse que no habian sido completamente satisfactorias todas sus gestiones y que no habian dado el resultado apetecido, teniendo que encargarse entonces el servicio de aquella remonta, ¿á quién cree el señor Ochando? nada menos que al Obispo de Málaga. (*El Sr. Ochando*: Eso fué en el siglo pasado, en que los Obispos tenían mucha importancia.) Sí, era esto en 1734; pues los Obispos tenían tanta importancia que se creyó á aquel Obispo más competente que los generales.

Pues lo mismo pudo ser el año 1864, en que el Presidente del Consejo tenía tanta importancia, que creyó bastaba solo esa importancia para hacer exclusivamente militar el servicio de la cría caballar.

Además, el Sr. Ochando, no tanto como el señor García Alix, pero en alguna parte de su discurso, supone que podia darse el caso, con la reforma intentada, de que hasta la remonta del ejército viniera á perder su naturaleza exclusivamente militar. Este no ha sido jamás el ánimo de ninguno de los dos Ministros que de comun acuerdo pidieron esta autorizacion. No necesita el Sr. Ministro de la Guerra hacer ninguna protesta en este sentido; demasiado conocidos son su ilustracion, su competencia y el celo con que defiende los intereses que le están encomendados; pero yo, Ministro civil, que, sin embargo, jamás he tenido prevencion alguna contra los elementos militares, nunca he abrigado semejante pensamiento, que lo considero absurdo y completamente irrealizable; la remonta debe quedar exclusivamente á cargo del Mi-

nisterio de la Guerra; y no solamente debe quedar á cargo de dicho Ministerio, sino que de ella pueden esperar tambien los criadores el concurso importante que les ayude á vencer tantas dificultades con que tropiezan en su camino. Pero el Ministerio de la Guerra y la Direccion de Caballería, por medio de la remonta directamente, es muy reducido el auxilio que pueden prestar á la ganadería caballar.

Como decia muy bien el Sr. García Alix, ponderando la economía con que este servicio se presta, resulta que no puede pasar de un límite, que se acerca á 1.000 pesetas, el precio con que se pagan los potros en la dehesa; y aunque esto, segun algunos, resulte caro cuando se compara con el coste que tiene este mismo potro al llegar á prestar servicio en el cuerpo á que se destina, siempre resulta auxilio pequeñísimo para los esfuerzos que es necesario hacer si el caballo ha de criarse en España en mejores condiciones. Además, no es exacto, ni puede considerarse nunca base para ningun cálculo al tratar de penetrar en el fondo de esta cuestion, que sea el ejército el principal consumidor de nuestros caballos. El consumo del ejército tiene que ser forzosamente limitado, no pasa al año de 1.400 caballos; suponiendo muy crecida la cifra, jamás llegará á 2.000. Compare el Congreso esto con el número de caballos existente en España, y comprenderá que si este es el porvenir de la cría caballar, ésta está condenada á muerte.

En cuanto á la organizacion que pudiera darse á este servicio dentro de los principios que me he permitido indicar sumariamente, porque no deseo molestar por más tiempo al Congreso, creo que tambien puede estar tranquilo y satisfecho el Sr. Ochando. Yo sostengo que la direccion de la cría caballar tiene que venir al Ministerio que tiene á su cargo el desarrollo de todos los intereses agrícolas del país; pero como casi siempre los hombres que llegan al puesto que ocupo vienen empujados por su posicion política más bien que por aficiones especiales á esta materia, y además el criterio que debe seguirse no puede depender del Ministro, creo que debe crearse una Junta suprema que tenga á su cargo la direccion de la cría caballar y que le imprima un carácter constante en todas las cuestiones que importan y que en otros países están ya casi resueltas.

En esta Junta debe tener representacion el elemento militar, porque aun cuando no sea el único interesado en la direccion que lleve la cría caballar y su fomento, tiene derecho para intervenir y debe apreciar las necesidades militares que esta Junta ha de tener en cuenta. Por lo demás, la parte que ejecute y lleve á efecto la accion de este pensamiento superior, puede y debe ser militar; y siendo militar, se tendrá en cuenta su competencia y además se respetarán esos intereses y esos derechos creados, de que jamás se ha intentado prescindir.

No sé si habré abarcado todos los puntos principales de la enmienda del Sr. Ochando. Deseo que despues de estas explicaciones, que si no fueran suficientes estoy dispuesto á ampliar, S. S. retire la enmienda; porque estando en lo esencial conforme, y no habiendo ninguna necesidad de provocar votacion sobre un punto en que realmente no existe ya ningun género de disidencia, yo deseo que el Sr. Ochando conmigo preste su cooperacion á este pensamiento, que entraña ciertamente una saludable reforma.

No nos fijemos por hoy en si las cantidades que han de destinarse al fomento de la cría caballar son suficientes. Desgraciadamente en este punto opino como S. S.

Pero no he conceptuado, de acuerdo tambien con mi digno amigo el Sr. Bermudez Reina, que era este el momento de plantear la cuestion de cifras, porque realmente no era oportuno, y porque se debe proceder, para hacerlo con conocimiento de causa, á un estudio profundo que nos permita saber si con la cantidad que hoy el Ministerio de la Guerra puede suministrar al de Fomento, y que ambos han de poner á disposicion de esa Junta, constituída en los términos que ha indicado S. S., es suficiente para que no hubiese que recargar el presupuesto con este sacrificio más que habria de pesar sobre el contribuyente; y si acaso no lo fuera, cuando ya el servicio esté montado y pueda calcularse cuál es su desarrollo, indispensable al menos en su principio, entonces podria determinarse con exactitud la cifra, y yo confío en que el patriotismo de las Córtes ha de facilitar al Gobierno los medios indispensables para que pueda cumplir todos sus deberes. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Señores Diputados, no me encontraba yo en la Cámara cuando se entró en la discusion del artículo referente á la autorizacion concedida á los Ministros de la Guerra y de Fomento para ponerse de acuerdo respecto al fomento de la cría caballar. El Sr. García Alix habia presentado una enmienda, y ha tenido por conveniente apoyarla en términos que no conozco por modo directo, pues que, como he dicho antes, no estaba aquí; todos los Sres. Diputados saben que los sábados de esta Cámara son los lunes de la otra, y que yo estaba obligado á asistir al Senado para responder á las preguntas que de antemano tenía anunciadas por varios Sres. Senadores. Y hago esta indicacion, porque el Sr. García Alix parece que se ha propuesto, cuando se levanta á hablar y no me encuentro aquí, se ha propuesto, segun tengo entendido, decir de contínuo que yo apelo á la fuga, ú otras frases de semejante mal gusto, por lo menos á mí me lo parece, no sé si á juicio de S. S. lo será. ¿Qué diria S. S. si yo del mismo modo, no viendo aquí ahora á S. S., pronunciase frases por el estilo ó análogas? Pero no hay temor de ello; no acostumbro á usarlas, y me guardaré de decir tales expresiones, limitándome á hacerme cargo de algunas cosas pertinentes á lo que S. S. ha dicho y á lo que despues he recogido en el curso de esta discusion.

Se empeñan en vano, lo mismo los que se levantan aquí á sostener ciertas ideas ó á defender ciertas especies, que los que apelan á la prensa para hacer lo mismo, en tratar de insistir en esos procedimientos. El arma de Caballería, por ejemplo, sabe que yo no solo no he tratado de causarle el menor perjuicio disminuyendo las remontas, como hicieron otros Ministros de la Guerra, ni efectuando nada que tenga relacion con la organizacion de esa arma y en perjuicio suyo, sino que sabe todo lo contrario. Sabe que cuando yo he llegado al Ministerio de la Guerra me he encontrado con que se habia suprimido una remonta, cosa que no debió desagradarle entonces al Sr. García Alix; sabe que posteriormente se habia

suprimido otra, y sabe tambien que yo al poco tiempo de llegar al Ministerio la he restablecido, teniendo para ello que retirar de la Cámara el presupuesto y modificarlo; de suerte que es inútil que se viertan ciertas especies, cuando el arma de Caballería sabe que yo no he quitado las remontas, que han sido otros los que las quitaron, y que en mi tiempo no ha fracasado ni fracasará nada que tenga relacion con el arma de Caballería para ventaja de ella.

Pero con motivo de esta autorizacion, mi amigo el Sr. Ochando ha presentado una enmienda. Ya el Sr. Ministro de Fomento, mi digno amigo y compañero, ha dado tales explicaciones al Sr. Ochando sobre lo que significa esta autorizacion, sobre su alcance, que será inútil que yo éntre en más amplificaciones.

El Sr. Ministro de Fomento ha expresado bien clara y explícitamente que no se trata de causar perjuicio de ninguna clase al ejército; que reconoce la competencia del ejército para ocuparse de todas las cuestiones que se relacionan con el caballo de guerra; pero al mismo tiempo el Sr. Ochando debe reconocer la competencia de otros ramos para la reproduccion del caballo que se aplica á usos distintos que la guerra, y eso no lo puede negar el Sr. Ochando ni lo puede negar nadie. Pues bien; ¿qué dice la autorizacion? Yo creo que es menester leerla para que se fijen bien los Sres. Diputados y todos los que se ocupen de esta cuestion: «Se autoriza á los Ministros de Fomento y de la Guerra para organizar el servicio de la cría caballar en armonía con las necesidades generales del país, atendiendo á los importantes fines del ejército.» Es decir, que casi lo preferente *son los importantes fines del ejército*. Y luego dice en segundo término: «y para establecer el sistema de conservacion y distribucion de los depósitos de sementales, entendiéndose, etc.»

De suerte que verdaderamente la autorizacion es para que los Ministros de Fomento y de la Guerra se pongan de acuerdo á fin de ver la mejor manera de hacer que este servicio se produzca con mayor beneficio, tanto para el ramo de Guerra, como para todos los demás ramos de la industria. ¿Qué perjuicio hay aquí para el ramo de Guerra? Aquí no se habla tampoco, como S. S. ha dicho, de que se consigne este crédito ó el otro, ni de que pase del Ministerio de la Guerra al de Fomento, entiéndase bien esto, sino que únicamente se autoriza para que se pueda hacer si se juzga oportuno. Nada más.

Pero si no hay crédito bastante, como ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, ¿qué vale ni puede significar el que esto se consigne, si el ramo de Guerra ni da ni puede dar un céntimo? ¿No lo comprende el señor Ochando? Esto no es más que reconocer principios. Ni más ni menos. Reconozcamos que es muy importante que el ramo de Guerra se ocupe de la cría del caballo de guerra; pero reconozcamos tambien que no deja de ser importante que el Ministro de Fomento y la Direccion de agricultura se ocupen de la cría del caballo que la agricultura y la industria necesitan. ¿Puede negarse esto por nadie que no esté en un profundo error? Y si es así, ¿debo oponerme yo á eso? Por el contrario, ¿no debo, si puedo, ayudar á ello? Por eso ayudaré en ese sentido, y no más que en ese sentido, como ayudaré al Sr. Ochando, tanto más, que cuando hemos hablado de este asunto, siempre me ha dicho el Sr. Ministro de Fomento que no solo no tiene interés en privar de nada al al ramo de Guerra, cosa á que por otra parte yo no me prestaria, sino que quiere que se organice este servicio con la cooperacion del ramo de Guerra, y hasta que se organice militarmente, porque sabe que de este modo estará muy bien organizado. ¿En qué puede perjudicar esto al arma de Caballería? Antes por el contrario, la favoreceria dando colocacion á alguna parte del personal de ella.

De suerte que no hay aquí nada que pueda alarmar, créame el Sr. Ochando; y si S. S. hubiera redactado su enmienda en otra forma, yo estoy seguro que el Sr. Ministro de Fomento la hubiera aceptado, como yo dije á S. S. que la aceptaria si prescindia de cierto párrafo que parece que entra en determinados detalles de organizacion que no son ahora, á mi juicio, pertinentes. Pero en fin, yo no estaba en la Cámara cuando este asunto ha empezado á tratarse y no he podido hablar con el Sr. Ministro de Fomento; pero yo estoy seguro, despues de las explicaciones que ha dado, que no hubiera tenido dificultad ninguna en aceptar la enmienda de S. S., porque justamente responde á lo que el Sr. Ministro de Fomento ha dicho y á lo que estoy diciendo.

Y es más: no solamente responde á lo que ha dicho mi compañero y á lo que estoy diciendo, sino que responde á lo que ha dicho S. S. esta tarde, así como tambien á lo que con gran acierto ha dicho el señor Conde de San Bernardo cuando se ha ocupado de la organizacion de este servicio en otras Naciones; porque, ¿quién compone esa Junta directiva, digámoslo así, de la reproduccion del caballo? Pues no sé por qué lo que en todas partes está establecido, no hemos de poder establecerlo nosotros sin perjuicio de nadie. Yo creo que no solamente no debemos oponer ninguna dificultad, sino que debemos ayudar á que se establezca, sin recordar para nada lo que se ha hecho en otras épocas, tanto más cuanto que lo que ahora se va á hacer es diferente en absoluto á lo hecho en esas épocas á las que no hay para qué volver la vista, y ahora vamos á tratar de organizar el servicio de modo que dé los mejores resultados posibles, conociendo ya las dificultades con que se tropezó en esos períodos que no pueden reproducirse, y conociendo tambien los vicios y errores que hemos estudiado, y que procuraremos que no tenga la nueva organizacion, y el Sr. Ministro de Fomento y yo creemos que hemos de hacer un beneficio, no solo al ejército, sino al país, organizando la cría caballar en la forma que corresponde y como lo está en la mayor parte de las Naciones de Europa.

Así es que yo hago gracia á los Sres. Diputados de decir ya ni una palabra sobre este asunto. Yo no queria más que contestar á las indicaciones que me han dicho ha hecho el Sr. García Alix con motivo de mi ausencia de este banco, y decir algo en armonía con lo que ha expuesto el Sr. Ministro de Fomento al responder á las observaciones del Sr. Ochando. Yo uno mi ruego al del Sr. Ministro de Fomento para que el Sr. Ochando, comprendiendo que á nada conduciria una votacion sobre su enmienda despues de las explicaciones sinceras dadas, tanto por el Sr. Ministro de Fomento como por mí, retire su enmienda, enmienda cuyo contenido no viene más que á robustecer lo que todos hemos dicho y en lo que todos estamos conformes.

Yo ruego nuevamente al Sr. Ochando que retire la enmienda, en la seguridad de que por el ramo de Guerra no se ha de perjudicar en lo más mínimo, ni el servicio de la remonta, ni la cría caballar, que en nada se ha de alterar para el arma de Caballería en el sentido que se supone sin fundamento para ello, sino que todo lo que se haga se hará en beneficio del ejército y del país.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): Por el discurso que acabais de oir al Sr. Ministro de la Guerra, comprendereis, Sres. Diputados, la situacion en que me encuentro colocado.

Lo que el Sr. Ministro de Fomento ha dicho, y lo que el Sr. Ministro de la Guerra ha expuesto, me convence más, si es que no lo estaba bastante, de que yo tengo razon. El Sr. Ministro de la Guerra acaba de decir que no consentirá que se disminuya un céntimo el crédito consignado en el presupuesto de la Guerra para el servicio de cría caballar; pero el caso es que el artículo del proyecto dice:

«Se autoriza á los Ministros de Fomento y de la Guerra para organizar el servicio de la cría caballar en armonía con las necesidades generales del país, atendiendo á los importantes fines del ejército, y para establecer el sistema de conservacion y distribucion de los depósitos de sementales; entendiéndose que de los créditos consignados en la seccion cuarta, capítulo 10, se trasferirá al Ministerio de Fomento la parte que aconseje la organizacion que se dé á este servicio.»

¿No se va á dar dinero? Pues está demás esto. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No es más que un principio que podrá tener su desenvolvimiento en otros presupuestos.)

La contestacion de S. S. me ha satisfecho; pero así como S. S. admite el primero y el último párrafo de mi enmienda, quitando el segundo, para dejar la reglamentacion al estudio de los dos Sres. Ministros, ¿por qué el de Fomento no admite en esa misma forma ambos párrafos, con objeto de que desaparezca eso de que se van á repartir los créditos?

Veo que el Sr. Duque de Veragua se calla, y no me parece serio que en la ley se diga nada que sea luego baldío.

Mi enmienda responde á la idea expuesta por el Sr. Ministro de Fomento, y en esta cuestion, como en todas, lo que procuro defender es el interés del país. En mi enmienda se da toda la intervencion que debe tener el Ministerio de Fomento, y se crea una Junta que presidirá el que tenga más categoría, y el Gobierno es el que debe nombrar el que le parezca mejor, civil ó militar. Por consiguiente, cabe perfectamente dentro de mi enmienda todo lo que quieren los Sres. Ministros, y no sé por qué no se acepta.

Yo reconozco y me consta el celo del Sr. Ministro de la Guerra para todo aquello que se refiere al bien del ejército y del arma de Caballería; pero es que el Sr. Ministro de Fomento viene á decir que al ramo de Guerra solo le importan 1.500 caballos al año para remontar la Caballería. ¿No es esto, Sr. Ministro de Fomento? Ya sé que el arma de Caballería se remonta con 1.500 caballos; pero ¿y la Artillería y las demás armas?

Se necesitan 2.200 caballos en tiempo de paz, y para cuando haya guerra, cuando tengamos que reunir un ejército regular, que no pase de 200.000 hombres, si ha de estar organizado á la moderna, necesitaríamos 30.000 caballos, y no sé cómo vamos á obtenerlos, si no cuidamos el caballo de guerra.

Parece que aquí se olvida todo: tengo datos oficiales á la vista respecto de lo que pasó en la última guerra civil con los caballos comprados en el extranjero: como no teníamos organizada la requisa dentro del país, y como en muchos puntos los caballos comen racion diferente de la que comen en el ejército, resultó que hubo gran número de bajas en los caballos que se compraron en aquella época. En 1875 los caballos procedentes de la remonta tuvieron un 11 por 100 de bajas; los que se compraron ya domados, un 24 por 100; los comprados en Orán, un 29 por 100; los comprados en Hungría, un 14 por 100; los de Inglaterra, un 10 por 100, y los de Francia, un 23 por 100.

Entonces no hubo más remedio que comprar caballos en el extranjero, porque no los teníamos en el país; pero el número de los que murieron fué considerable.

No se quiere fijar el Sr. Ministro en la importancia que para la defensa del país tiene el poder disponer del número de caballos necesario, pues puede darse el caso de que nos cierren las fronteras y no podamos comprar caballos en el extranjero cuando sobrevenga un conflicto.

Yo no me he de negar á que haya caballos de arrastre y de tiro; lo que digo y sostengo es, que hace falta votar créditos grandes. Tráiganse yeguas, y auméntense los sementales; que á eso suscribo, porque ese es el interés del país. Podré estar equivocado, pero me parece que esta es una cuestion de amor propio del Sr. Duque de Veragua, uno de los primeros ganaderos del país.

No voy á rectificar lo dicho por el Sr. Ministro de Fomento respecto de aquel Obispo de Málaga al que en el siglo pasado, en 17 de Noviembre de 1734, le confirió el Rey la facultad de tener á su cuidado la remonta en Andalucía, porque con los Gobiernos absolutos se hacían esas cosas y otras más. Tampoco voy á defender todo lo hecho por el ejército en los siglos pasados, ni los vicios que hoy pueda haber en la organizacion de las remontas; lo que yo deseo es que se mejore ese servicio, y si podemos llegar á la perfeccion absoluta en la cría caballar, muchísimo mejor.

Decia el Sr. Ministro de Fomento que somos una excepcion en Europa por lo que se refiere á esta materia, porque la cría caballar depende aquí del Ministerio de la Guerra.

No voy á repetir lo que antes dije. Ya ve S. S. cómo procede el Ministro de la Guerra francés, que es un hombre civil, Mr. Freycinet, de una manera distinta de como se quiere proceder aquí, y ya ve S. S. la opinion que se está formando en Francia, no solo en el ejército, sino en las sociedades del *sport* y en las escuelas de veterinaria, así civiles como militares. Claro es que hay controversia; pero por ella se va á la reforma de los *haras*. En Austria, segun los datos de Mr. Ran, los *haras* están dirigidos por oficiales del ejército con personal militar á sus órdenes y con seis yeguadas militares en buenos terrenos de labor y de pastos.

Ya sé que en Alemania los *haras* dependen del Ministerio de Agricultura; pero si yo supiera que aquí se iba á organizar ese servicio como en Alemania, no tendria inconveniente en aprobarlo. Sabido es que en Alemania todo el servicio del Estado está militarizado, y allí entra para desempeñar estos cargos especiales personal competente.

El vicio que hay aquí es del personal que se nombre cuando se encargue de estos servicios el Ministerio de Fomento; y por más de que supongo que el señor Duque de Veragua tenga en cuenta los precedentes, vendrán otros Ministros que tal vez reincidan en ellos, y se nombrará un personal cualquiera, de favor, sujeto al caciquismo y á las influencias. Hoy los militares no tienen interés de parcialidad cuando van á una parada; lo mismo protegen al grande que al pequeño ganadero, y esto temo que no pase lo mismo con personal civil, aun cuando el Sr. Ministro de Fomento actual diga otra cosa. Si S. S. pudiera darme la seguridad de que no sucederia, tendria confianza por su rectitud; pero no la tengo, porque no es posible tenerla cuando el asunto ha de ir á parar á segundas ó terceras manos.

Y como esta enmienda que he presentado está firmada por indivíduos de todos los partidos, de los cuales alguno ha pedido turno para combatir el artículo, no sé cómo complacer á mi amigo el Sr. Ministro de la Guerra; yo retiraria la enmienda con gusto por consideracion personal á S. S.; pero como no estoy autorizado por los demás firmantes, siento mucho no poder hacerlo.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Ochando, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquélla desechada por 92 votos contra 41, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Prieta.
Vazquez.
García del Castillo.
Sagasta (D. Práxedes).
Lopez Puigcerver.
Rodriguez Correa.
Mina (Marqués de la).
Sagasta (D. Pedro).
Granda.
Martinez (D. Cándido).
Ballesteros.
Navarro Ochoteco.
Herrando.
Gavin.
Arias de Miranda.
Gonzalez y Gonzalez Blanco.
Gonzalez Dueñas.
Cort (D. Pedro).
Castel-Moncayo (Marqués de).
Florez.
Ferreras.
Perez Galdós.
Cort (D. José).
Martos.
García Lomas.
García Prieto.
San Bernardo (Conde de).
Benayas.
Gomez Sigura.
Villanueva.
Marin y Carbonell.
Comenge.
García Gomez (D. Juan José).
Chapa.
Ruiz de Galarreta.
Aguirre.
Quiroga.
Moret.
Fabra.
Lopez Mora.
Ramos Calderon.
Garijo (D. Cipriano).
Requejo.
Valle.
Drake.
Chicheri.
Xiquena (Conde de).
Saez de Quejana.
Cañellas.
Sanchez.
Nieto (D. Emilio).
Arredondo (D. Mariano).
Alcalá del Olmo.
Calbeton.
Jimeno.
Merelles.
Guerrero.
Kobbe.
Cruz.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Torrepando (Conde de).
Soto y Martinez.
Santamaría.
García Trapero.
Alvarez Capra.
Sendin.
Rózpide (D. Pablo).
Soto Barro.
García Oñativia.
Socías.
Gonzalez Fiori.
Lopez (D. Cayo).
Rodriguez (D. Felipe).
Montalvo.
Martin Bernal.
Monares.
Suarez Guanes.
Llera.
Azcárate.
Calderon y Ozores.
Prieto y Caules.
Recio.
Torres Almunia.
Sanchez Guerra.
Maura.
Gamazo (D. Trifino).
Avilés.
Pardo Balmonte.
Labra.
Muro.
Guardia.
Sr. Presidente.

Total, 92.

Señores que dijeron *sí*:

Salcedo.
Alvarez Mariño.
Mon.
Peña-Ramiro (Conde de).
Vilana (Conde de).
Mochales (Marqués de).
Niebla (Conde de).
Ochando.
Díaz Moreu.
Suarez Inclán.
Encina (Conde de la).
Gorostidi.
Pedreño.
Martin Sanchez.
Bergamin.
Puga.
Gutierrez de la Vega.
Borrego.
Marin Luis.
Cabezas.
Fernandez Villaverde.
Alvear.
Bugallal.
La Iglesia.
Casado.
Longoria.
O'Lawalor.
Aguilera (D. Felipe).
Dávila.
Montilla.
Isasa.
Silvela (D. Francisco).
Vadillo (Marqués del).
Molleda.
Pacheco.
Vergez.
Somogy.
Martos.
Cuartero.
Gomez (D. Protasio).
Ruiz Martinez (D. Cándido).

Total, 41.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Ábrese discusion sobre el art. 18.

El Sr. Conde de Niebla tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. Conde de **NIEBLA**: Despues del largo debate que ha habido sobre la enmienda del Sr. Ochando, no he de pronunciar un extenso discurso sobre el artículo puesto á discusion, que dice lo siguiente:

«Art. 18. Se autoriza á los Ministros de la Guerra y de Fomento para organizar el servicio de la cría caballar en armonía con las necesidades generales del país, atendiendo á los importantes fines del ejército, y para establecer el sistema de conservacion y distribucion de los depósitos de sementales; entendiéndose que de los créditos consignados en la seccion cuarta, capítulo 10, se trasferirá al Ministerio de Fomento la parte que aconseje la organizacion que se dé á este servicio.»

El acuerdo que se busca entre los Ministros de la Guerra y Fomento es de tal índole, que me parece muy difícil.

Están reconocidos los buenos deseos del Sr. Ministro de la Guerra en favor del ejército. Su señoría ha restablecido la remonta de Extremadura, que había sido suprimida, y yo creo que si pudiera, y las condiciones económicas lo permitieran, restableceria tambien la remonta da Sevilla, suprimida por el malogrado Sr. Cassola, supresion que produjo un gran disgusto en el arma de Caballería por ser una remonta que producia un gran beneficio para el ejército, y que tenía las mejores dehesas, dándose el caso de que, disuelta la remonta, hubo necesidad de subarrendar aquellas dehesas, sufriendo una pérdida grande los intereses del Estado, lo cual suele suceder con frecuencia cuando se hacen ciertas economías sin la meditacion debida. El artículo dice al final que se trasferirá al Ministerio de Fomento la parte que aconseje la organizacion que se dé á este servicio. El señor Conde de San Bernardo ya nos ha dicho terminantemente que esto se va á llevar al Ministerio de Fomento, y que se va á crear una Direccion que se denominará: «Direccion de cría caballar.» El señor Ministro de Fomento nos ha dicho que va á crear una Junta; será una Junta consultiva, como la Junta de caminos, como la de instruccion pública; pero habrá un director.

Ese director, siendo mi muy distinguido amigo el Sr. Duque de Veragua el que rija los destinos de ese Ministerio, no dudo que será una persona muy competente; pero el Sr. Ministro de Fomento actual tendrá que dejar ese puesto y vendrá otra persona á ocuparle, y entonces se convertirá en una Direccion de carácter político, y al convertirse en una Direccion de carácter político podrá llegar á suceder que el director de la cría caballar no tenga conocimiento alguno de lo que es un caballo. Este pensamiento tiene grande analogía con el de una enmienda que al Ministerio de Fomento presentó el Sr. Becerro de Bengoa, relativa á la creacion de un Ministerio de Agricultura; enmienda que tuvo bastantes patrocinadores, y si la Cámara no la aceptó fué, en primer término, por creer que ese Ministerio, que se intentaba crear con un carácter científico y administrativo, llegaria con el tiempo á convertirse en un Ministerio político. Pues lo mismo va á suceder con la direccion de la cría caballar, dentro de un plazo más ó menos largo.

Mi querido amigo el Sr. Ochando ha defendido su enmienda con tal suma de datos, que yo no necesito aportar ninguno más á la discusion, y únicamente diré que cuando el Ministerio de Fomento tenía á su cargo la cría caballar, cada caballo, por término medio, venía á costar 2.030 pesetas, y desde que se ha encargado del servicio el Ministerio de la Guerra, cada caballo viene costando á razon de 973 pesetas, y eso que ese último precio es el del año 90, mientras que los del Ministerio de Fomento se refieren á un período de bastantes años, cuando los precios eran más bajos.

Ya sé yo que el Ministerio de la Guerra no ha hecho todo lo que se debe hacer; pero esto consiste en la pequeñez de la consignacion que tiene en el presupuesto; no ha comprado en verdad caballos de 4 ó 5.000 pesetas, pero ha ido mandando los mejores potros á los depósitos de sementales, y gracias á que, como ha dicho el Sr. Ochando, ha suplido en ocasiones la escasez de su crédito con los fondos de remonta.

Tengo aquí un estado comprensivo de varios años desde el de 1864, del cual resulta que se desconoce

ahora un 50 por 100 más de lo que se conocia antes. El Ministerio de Fomento no compró ningun caballo semental, y cuando hizo entrega al de la Guerra, tenía 49 caballos de más de 15 años, y hoy el Ministerio de la Guerra, con un presupuesto tan corto, no tiene más que 8 caballos que rebasan esa edad.

Parece que el Sr. Conde de San Bernardo echaba la culpa de la decadencia de la cría caballar al Ministerio de la Guerra. No hay tal cosa: esa decadencia depende de muchas causas, con las cuales nada tiene que ver el Ministerio de la Guerra. Una de ellas, por ejemplo, es que en Andalucía, donde antes habia grandes yeguadas, van aplicándose las máquinas agrícolas, que sustituyen al trabajo de las yeguas.

Otra causa que ha contribuído á la disminucion de las yeguas en nuestras provincias, ha sido la venta de las dehesas denominadas de propios que tenían los pueblos, porque en la gran extension de terreno que cada pueblo disfrutaba criaban muchas yeguas que hoy no pueden ya criar. Ese es un mal que ni el Ministerio de la Guerra ni el de Fomento pueden subsanar; y como este mal hay otros muchos.

En España la cría caballar no está protegida como en Francia; porque allí, estando la propiedad muy repartida, tienen los propietarios, aun los más pequeños, y los colonos, tres ó cuatro yeguas que llevan todos los años á los caballos del Estado; y cuando el potro tiene un año, le presentan, y si tiene ciertas condiciones obtiene un premio como potro de un año; á los dos años vuelven á llevarle, y si ha mejorado sus condiciones, obtiene otro premio, que es el de los dos años; y á los tres años va á las carreras, y si gana, se le da otro premio y además el Estado compra el potro.

De manera que en Francia el propietario y el agricultor tienen constantemente un estímulo para la cría y perfeccionamiento de los potros. ¿Puede hacerse aquí eso? Pues si no se puede hacer, ¿para qué alterar un servicio que está en mejores condiciones que las que despues ha de tener, si por hacer este fraccionamiento no se va á adelantar nada?

La agricultura en España tampoco da contingente á la cría caballar, porque la mula es más apreciada en nuestro país para la agricultura que el caballo. La mula es más resistente que el caballo y menos delicada, y no es posible sustituirla por el caballo percheron, porque éste consume más pienso, gasta más, es propenso á humores y males de distintas clases, y sobre todo á una afeccion, que ya sabe el Sr. Conde de San Bernardo cuál es á la que me refiero. De ahí que haya muchos propietarios que prefieren la mula al caballo percheron.

Resulta de aquí que en nuestro país el ejército es el primer consumidor de caballos, como lo prueba el hecho de que cuando se anuncia siquiera con un año de anticipacion que la remonta no va á comprar potros ó va á comprar pocos, cunde la alarma en los mercados, sobre todo en las provincias del Mediodía, y quieren á todo trance deshacerse de los potros, y en último término, lo que hacen para no dejar sus yeguas sin cubrir, es llevarlas aquel año al garañon.

Por consiguiente, si el consumo del ejército no fuera un elemento tan importante para esos mercados, no habria toda esa alarma; porque sabe el señor Conde de San Bernardo que antes la principal salida de los caballos de Andalucía era para el reino de Valencia, mientras que hoy la principal salida de estos caballos es para el ejército; y si el ejército es el gran consumidor, el Ministerio de la Guerra debe tener intervencion en este servicio.

En los institutos montados el caballo es el primer elemento de salvacion, haciéndose un estudio muy detenido de las condiciones del caballo, como lo prueba que en las Academias militares ningun oficial sale de ellas sin haber practicado un curso muy detenido de economía y zootecnia.

El caballo percheron que habia en el Instituto de Alfonso XII se estropeó porque no tenía yeguas, y despues que lo adquirió un propietario, lo devolvió porque no servía para el objeto. La sangre hay que buscarla en su orígen, y el cruzamiento de las razas ha de hacerse en condiciones á propósito, porque lo que da la alzada y el desarrollo son las madres, no los padres.

En apoyo de mi aserto de que el caballo de arrastre no existe en España ni tiene medios de subsistir, voy á citar un hecho. Su señoría ha aludido al señor Marqués de Perales, y yo puedo decir que tenía seis yeguas de raza percherona por capricho, no porque tuviese ningun beneficio, porque no hay más mercado que los carros de mudanzas, á cuyos dueños ven dia cuatro ó seis potros que producian al año, y cuando no los necesitaban, se quedaba con los caballos. Pues si eso sucede con un solo productor que tenemos en España de esos caballos, ¿qué sucederia si hubiera muchos? Y no debe haberlo ido muy bien, cuando se ha deshecho de la mayoría de las yeguas y se ha quedado solo con dos, y este año creo que las ha cubierto con el garañon, porque se ha convencido de que el caballo de arrastre no le daba resultados.

Las carreras de caballos creo que no favorecen á la cría caballar en la forma que se han establecido, porque hay un reglamento que no permite que se generalicen, y me parece que el Sr. Ministro de Fomento coincide conmigo.

No han dado otro resultado que como una diversion más en las fiestas de Madrid, si bien no se puede negar que, tanto los criadores de Jerez como los de otras partes, han traído muchos caballos que se han quedado aquí, y esos caballos sirven para ir cruzando la raza, pues lo que hay que buscar es el mejoramiento de ella, porque despues de la cuarta generacion la raza caballar decrece y se estropea, y esos cruces no han sido tan malos, cuando hay caballos de esa procedencia que se han comprado por la Direccion del arma de Caballería, y aun hoy existen en los depósitos de sementales y se obtiene una gran ganancia. Los caballos sementales deben ser cuidados por personas inteligentes, y desde luego quienes mejor conocen las condiciones de un caballo son los institutos montados del ejército; de ahí el que se elijan con esmero los soldados dependientes del Ministerio de la Guerra, y en particular de la Direccion de Caballería; en esto está conforme el Sr. Ministro de Fomento, en que los elementos subalternos del ejército sigan en los depósitos de sementales; pero esos elementos van á estar á las órdenes de una persona del elemento civil. No concibo que unos elementos militares tengan por jefe á una persona del órden civil, porque va á resultar que esos individuos van á tener dos jefes: el militar, porque no pueden menos de depender del Ministerio de la Guerra, y el civil por la organizacion del servicio; y el sostener dos organizaciones para las mismas personas va á producir un

constante rozamiento entre el Ministerio de la Guerra y el de Fomento, sin llegar, por consiguiente, á un fin práctico.

Además, en las paradas de caballos sementales, en esta época, desde Marzo á mediados de Junio, el Ministerio de la Guerra ha tenido siempre un criterio á mi juicio muy acertado, cual es, el mandar á esas paradas, que se establecen á principios de Marzo y duran toda la primavera, á los oficiales del ejército acabados de salir de la Academia de aplicacion, y que, por lo tanto, son los más jóvenes, los que tienen más entusiasmo y los que primeramente van á desempeñar una comision suelta, como decimos los militares; y van allí llenos de entusiasmo á cumplir su mision en la mejor forma posible, siendo una grandísima garantía en aquellas paradas que tanto se prestan á toda clase de abusos é ilegalidades, ilegalidades y abusos que vienen de muy antiguo, donde ocurrian cosas que no son para dichas, y realmente se ha conseguido, que con esos oficiales jóvenes y dignos, que cumplen su deber con el entusiasmo del primer momento, no haya podido arraigarse ni una falta, ni la menor sombra de ilegalidad.

Y eso que digo, Sres. Diputados, lo digo con completo conocimiento de causa; porque cuando yo tenía menos años tuve que pasar por ello y he podido tocar de cerca todos los abusos que existian en cuanto á las paradas de sementales, abusos que vienen de antiguo y tienen por tanto su orígen anterior al año 1864.

El Sr. García Alix ha rectificado ya el error de los que decian equivocadamente que los caballos de remonta cuestan 3.250 pesetas; pero no ha dicho una cosa que voy á decir en dos palabras, y es, que como cada año la remonta necesita 1.400 potros próximamente, es necesario un presupuesto de 4.550.000 pesetas; y como solo hay consignadas 1.585.000, hay un error próximamente de 3 millones de pesetas. Creo que es el mejor argumento para demostrar el error en que están los que creen que el caballo del ejército cuesta 3.000 y pico de pesetas; lo que cuesta un caballo son 1.409 pesetas.

No quiero cansar más á la Cámara; he salvado mis opiniones, que era el objeto principal que me había propuesto, y deploro que el Sr. Ministro de Fomento en esta cuestion haya sostenido un criterio tan cerrado, porque realmente en la enmienda del Sr. Ochando, que yo he tenido el honor de suscribir, veo una base de transaccion en la que se podrian conciliar todas las opiniones. Yo lo siento, porque quiero mucho á S. S., y lamento que esté tan discorde con nosotros en este punto.

Ahora, aunque no está presente el Sr. Ministro de la Guerra, voy á dirigirle un ruego sobre el mismo punto, y es, que tenga la bondad de fijarse en lo que ocurre en el arma de Artillería. En el arma de Artillería, despues de una modificacion introducida en la cría caballar por el malogrado general Cassola en cuanto á la distribucion de paradas de caballos sementales, se dispuso que todos los años fueran á las paradas de sementales, para encargarse de un cierto número de caballos, los oficiales y jefes de Artillería. Como los jefes y oficiales de Artillería no tienen más personal que el de los regimientos, resulta que los capitanes de batería y los oficiales de seccion tienen que distraer el tiempo que debian invertir en las atenciones del servicio de los regimientos, para ir revistando una por una las diversas paradas de sementales. Este sistema originó hace poco tiempo la supresion de la remonta de Sevilla, que fué decretada por el general Cassola, en lo cual yo creo que padeció un grandísimo error, porque resulta que hoy el único ganado que tienen los regimientos de Artillería es el antiguo precedente de esa remonta, ganado que tiene 15 años. Se ha adoptado el sistema de las compras, y se está dando el caso de que los regimientos de Artillería compran mulas que han tirado ya en los tranvías de Madrid. Se creía que con esta modificacion se iban á obtener economías, y la prueba de que esas economías no resultan está en que hoy el Ministerio de la Guerra consigna anualmente para la remonta del arma de Caballería una gratificacion de 150 pesetas para el caballo de oficial y 125 para el caballo de tropa; y en cuanto á la Artillería, á la cual se le ha quitado la remonta, ha tenido que aumentar la gratificacion anual, dando 250 pesetas para el caballo de tiro, 175 para el de oficial y 145 para el de tropa.

De manera que estas son las economías que se iban á obtener. Yo desearia que los que combaten la remonta diciendo que salen muy caros los caballos, se fijasen en estos datos.

Y no queriendo molestar más la atencion de la Cámara, me siento, rogándola que me dispense por el mucho tiempo que la he molestado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Lopez Mora tiene la palabra en nombre de la Comision.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Despues de la amplitud que se ha dado esta tarde á la discusion de este punto de la cría caballar con motivo de las enmiendas del Sr. García Alix y del Sr. Ochando, la Comision, en cuyo nombre hablo para contestar al Sr. Conde de Niebla, ha de ser muy breve en la defensa del art. 18 que se está discutiendo. Aunque no existiera esta razon para que yo fuera breve, hay otra poderosísima que me obliga á ser conciso, cual es la de que carezco de los conocimientos necesarios para seguir al señor Conde de Niebla en la exposicion brillante que ha hecho respecto á la cría caballar, á los medios de mejorar la raza, á las condiciones peculiares que exige la naturaleza de cada una, y á los elementos necesarios para favorecer su desarrollo en España. Yo felicito desde luego al Sr. Conde de Niebla por esta exposicion que ha hecho, y que acredita los conocimientos que tiene en esta materia; pero me ha de perdonar que no le siga, por la razon que he indicado.

Restableciendo, pues, la materia de debate al punto concreto en que debe encerrarse, que es el del artículo 18, por el cual se autoriza á los Ministros de la Guerra y de Fomento para organizar el servicio de la cría caballar segun lo crean más conveniente al mejor desarrollo de ésta, he de decir que respecto á este punto apenas ha indicado S. S. razones que impugnen el criterio sostenido por la Comision en el artículo; porque el Sr. Conde de Niebla ha defendido la exclusiva, por decirlo así, del Ministerio de la Guerra en la materia, invocando principalmente para apoyar su opinion unos estados que se refieren al año 1864, en cuyo año, si no estoy equivocado, dependia la cría caballar del Ministerio de Fomento; y como desde el año 64 hasta el 90, en que nos hallamos, ha trascurrido un largo período de tiempo, y en este período ese servicio ha adquirido gran desarrollo, como lo hubiera tenido dependiendo del Ministerio de Fomen-

to, comprende S. S. que esos datos no pueden servir de materia para el argumento que hace S. S., puesto que las condiciones de los tiempos han cambiado sobremanera.

Además S. S. impugna esta armonía de los Ministerios de la Guerra y de Fomento para el desarrollo de la cría caballar, y la impugna acaso no más que por el amor que la milicia le inspira; porque no se conoce aún, y por consiguiente no puede censurarse, la organizacion que van á dar á este servicio los respectivos Ministros, pues que el artículo consigna el principio de la autorizacion para organizar el servicio de manera que se favorezcan y auxilien, de una parte la cría de caballos que tengan condiciones para el rudo servicio que reclaman las necesidades del ejército y de la guerra, y de la otra el desarrollo de aquellas especies más inmediatamente aplicables á las diversas exigencias de la agricultura y de otros objetos completamente extraños y ajenos á la agricultura y á la milicia.

En este doble concepto, ¿cómo nos dice el señor Conde de Niebla que esto va á ser un mal? ¿Sabe S. S. cómo se va á organizar? Los defectos que referia, aplicados al régimen establecido cuando este servicio dependia del Ministerio de Fomento, como sucedia en el año 1864, ¿pueden y deben invocarse desde luego y sin más exámen en 1890, cuando tanto varían los medios en que ha de desenvolverse ese servicio? Creo que no.

Pero ha indicado el Sr. Conde de Niebla que pudiera suceder que al nombrarse el director de ese ramo, en vez de ser una persona técnica y competente, se atendiera solo á su significacion y carácter político. ¡Ah! sí, eso pudiera suceder. Mas colocados ante ese temor, que no sabemos si será fundado, aunque es de creer que no, porque al frente de ese ramo debe hallarse siempre colocada una persona competente, ante ese temor y ese peligro de órden problemático no debemos darle tal importancia que sea bastante para rechazar el criterio del artículo y el de la Comision, porque entonces no podia aceptarse ninguna reforma, ninguna innovacion, ya que, por desgracia nuestra y del país, todo se halla entre nosotros más ó menos ligado con la política, defecto del que en más ó menos se peca en todas partes.

Ha expuesto asimismo el Sr. Conde de Niebla, como razon fundamental para que la cría caballar dependiera de Guerra exclusivamente, que el Estado era el primer consumidor, y S. S. me permitirá que le haga una sola observacion como réplica á este argumento, y es la de que, segun testimoniodel Sr. Ochando, que por cierto ha confirmado tambien S. S., el Estado no necesita anualmente para el ejército más que 1.500 caballos. Y yo pregunto: por muy atrasada que esté la cría caballar, ¿no se producen más que 1.500 caballos? ¿No hay consumidores en España más que para 1.500 caballos? Yo dejo al juicio de la Cámara la apreciacion de este razonamiento del señor Conde de Niebla.

Y contestadas someramente las principales observaciones de S. S. acerca de este punto de la cría caballar y de lo que se refiere á la adquisicion de razas en el extranjero, y toda vez que tengo entendido que van á hablar respecto á este mismo asunto el señor Conde de San Bernardo y el Sr. Ministro de Fomento, que ambos tienen una reconocida competencia en estas cuestiones, me siento, creyendo dar por cumplida en lo posible la tarea de contestar á S. S., oponiendo á sus argumentos los que la Comision ha tenido en cuenta para impugnar la enmienda del Sr. Ochando.

El Sr. Conde de **NIEBLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **NIEBLA**: Dos palabras nada más.

En primer lugar doy gracias expresivas al señor Lopez Mora por el concepto benévolo que le han merecido mis deshilvanadas frases.

Dice S. S. que yo he tomado los datos del año 64 y que parto de un tipo de comparacion inadmisible. Pues yo he de decir al Sr. Lopez Mora que he tomado los únicos datos que hay, los últimos, que son los del año 64, los cuales son favorables para el Ministerio de Fomento, y por lo tanto, desfavorables para el Ministerio de la Guerra; de manera que mi punto de comparacion no hace más que favorecer al Ministerio de Fomento, toda vez que en el año 64 el caballo costaba menos, la alimentacion era más barata tambien; y como todo esto ha subido desde entonces, el argumento que yo he expuesto venía en contra mia.

Que no conozco cómo se va á organizar en sus detalles este servicio. Efectivamente, no conozco los detalles, Sr. Lopez Mora; pero el criterio natural me dice que se va á organizar como una especie de servicio mixto, con una Junta como las que hay creadas para otros servicios, y precisamente bajo ese punto de vista he combatido yo el artículo.

Que si aquella organizacion del año 64 fué mala, no es razon para que ésta lo sea tambien. No, señor Lopez Mora; tiene S. S. razon; no es un fudamento, pero siempre es un mal precedente; porque si aquello fué malo, lo probable es que más adelante lo sea tambien. En el Ministerio de Fomento creo que no hay personal idóneo, habrá que crearlo, y esas enseñanzas causan gastos al principio, y el sistema es defectuoso en su orígen; luego, más adelante, se va mejorando, es verdad; pero como hoy día el servicio está en Guerra, donde no tienen que pasar por esa enseñanza, me parece á mí que lo más conveniente sería mantenerlo allí y no llevarlo donde haga falta toda esa preparacion.

He dicho que el Ministerio de la Guerra consume 1.436 caballos. Efectivamente, así lo he consignado; pero lo he hecho refiriéndome única y exclusivamente al arma de Caballería; pero como que hay que tener en cuenta que tambien consumen caballos el cuerpo de Artillería, los jefes de Infantería, que todos son plazas montadas, los oficiales de Estado Mayor y los batallones de pontoneros y de ferro-carriles y telégrafos, creo que no exagero al decir que no son 1.436, sino 2.000 ó 2.500, los caballos que consume el ejército.

Y no tengo más que decir.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori:) La tiene V. S. para alusiones personales.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: En brevísimas frases voy á hacerme cargo de algunas de las indicaciones hechas por el Sr. Conde de Niebla. Si el momento fuera oportuno, tendria el mayor gusto en discutir con S. S. la cuestion que se debate, porque el asunto tiene bastante importancia para tratarlo muy por extenso, y entonces podria exponer mi opinion sobre si es más conveniente á la reforma de la

cría caballar el cruzamiento ó la seleccion; pero dado el cansancio de la Cámara y mi deseo de no prolongar el debate, voy á hacer sinceramente una indicacion que considero muy importante, rebatiendo un argumento de S. S.

El Sr. Conde de Niebla pretende que apenas hay en España caballos bastantes para la remonta del ejército, y temo que acaso la organizacion que hasta ahora se le ha dado sea la causa de lo que acontece; porque si en vez de tener el criador el convencimiento de que solo una parte de sus productos ha de tener salida en el mercado, la hubiese para el todo, desarrollaria su industria, y creo firmemente que si, como sucede en otros países, se aplicasen tambien las yeguas al ejército, podria conseguirse este resultado por el beneficio que habia de reportar el aumento de cría por la seguridad en su venta.

Con esto, y con decir á S. S. que me parece evidente que el Sr. Marqués de Perales, cuando intentaba en primer término obtener un caballo semental para sus yeguas de raza percherona, y solo á falta de éste lo dedicaba á otros usos, era porque lo consiraba más útil, no quiero molestar por más tiempo la atencion del Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Suarez Inclán (D. Julian) tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Comprenderán bien los Sres. Diputados que dado, el estado de la Cámara y la amplitud que ha tenido este debate en la tarde de hoy, me ha de ser de todo punto imposible entrar en largas consideraciones acerca del importante asunto sometido á la deliberacion del Congreso.

Han sido además tan luminosas las observaciones aquí expuestas por los señores que han ido combatiendo el pensamiento del Sr. Ministro de Fomento acerca de este particular, que yo, en realidad, ningun argumento nuevo puedo traer á la discusion.

He de lamentar, sin embargo, que asunto de esta naturaleza venga como de soslayo al exámen del Congreso, y que tratándose de una cuestion de mucha importancia é interés, y á la cual se considera de extremada trascendencia en todos los países, no se presente un proyecto de ley para que pueda ser examinado y juzgado con aquel detenimiento que su propia naturaleza requiere.

Yo, Sres. Diputados, tan luego como tuve ocasion de leer el art. 18 del proyecto de ley de presupuestos que estamos discutiendo, me sentí verdaderamente alarmado, porque comprendí desde luego toda la gravedad que la redaccion de ese artículo tiene, especialmente por lo que atañe á los intereses del ejército. No me cupo duda ninguna, desde este instante, que de lo que se trataba era de apartar por completo del Departamento de la Guerra todo, absolutamente todo cuanto se refiere al fomento de la cría caballar en España.

Y yo tenía motivos para creerlo así, porque se me ofreció ocasion de leer artículos recientemente publicados por determinada personalidad que en el Departamento que dirige el Sr. Duque de Veragua tiene gran autoridad, sobre todo en cuestiones de esta clase, y además porque he sabido que á principios de Febrero ó á últimos de Enero del año corriente el Consejo superior de agricultura, presidido por el Sr. Duque de Veragua hasta que ocupó S. S. un puesto en el banco azul, habia elevado una propuesta solicitando que se adoptaran los medios oportunos para que la industria hípica pasara del Ministerio de la Guerra al de Fomento.

Todo esto me indicaba el propósito resuelto que existia respecto del particular; pero si alguna duda me cupiera, ya no puedo tenerla desde el instante en que he escuchado las voces elocuentes de los señores Conde de San Bernardo y Ministro de Fomento con motivo de esta interesante cuestion. Ya no se trata de hacer que intervengan en partes iguales los Ministerios de la Guerra y de Fomento en este asunto, sino de algo más, ó sea, de quitar la direccion del servicio de la cría caballar al Ministerio de la Guerra y llevarla al Departamento que dirige el Sr. Duque de Veragua.

En estos instantes no me infunden en verdad, gran temor todas las reformas que se intenten, porque yo que conozco las cualidades que distinguen al digno general Sr. Bermudez Reina; yo que sé cuán grande es su amor al ejército, cuán especiales son los conocimientos que tiene de las cuestiones militares, cuán notorios son su talento y sus medios de persuasion, imagino que mientras el actual Sr. Ministro de la Guerra ocupe ese puesto, no consentirá que de ninguna manera se menoscaben los intereses del ejército; pero como el digno señor general Bermudez Reina no ha de permanecer siempre en el Gobierno, como tampoco en los cargos que respectivamente ejercen los Sres. Duque de Veragua y Conde de San Bernardo, por más que yo lamente que su permanencia en ellos no sea tan larga como yo deseara, desde el instante en que esos señores no desempeñen esos cargos, y los reemplacen otras personas que no reunan las condiciones excelentes que ellos tienen; desde el momento en que exista una persona sobrado absorbente dirigiendo el Ministerio de Fomento, y otra que sienta cierta poquedad de influencia ó prestigio en el Departamento de la Guerra, tengo la evidencia de que entonces se conseguirá el objetivo que se proponen los que han impugnado la enmienda del señor Ochando, han demostrado claramente el fin que persiguen.

Nuestros deseos y nuestros propósitos no son ciertamente exclusivistas, pues lo que hemos sostenido es, que el servicio de la cría caballar se reparta por igual entre los Ministerios de la Guerra y de Fomento, y ese propósito, consignado en la enmienda del Sr. Ochando, ha sido rechazado, con lo que claramente se ve cuál es el deseo de los que mantienen el artículo que se discute.

Yo, Sres. Diputados, si quisiera insistir más respecto de este particular, podria exponer á la consideracion del Congreso que no existe aquella conformidad que fuera de apetecer entre los Sres. Ministros de Fomento y de la Guerra acerca de este asunto. Me bastaria recordar los discursos pronunciados por uno y otro de estos dos Sres. Ministros esta tarde, para que quedase justificada de una manera clara la contradiccion que hay entre lo que han dicho los señores Duque de Veragua y Conde de San Bernardo por una parte, y lo que ha manifestado por otra el señor Bermudez Reina.

Pero ya que no quiera entrar en consideraciones de este linaje, atendiendo á las circunstancias especiales en que he venido al debate, he de decir que es absolutamente equivocada la idea que tiene el

Sr. Ministro de Fomento y la que tiene tambien el Sr. Conde de San Bernardo, por más que sea muy grande la competencia de estos dos señores en asuntos de la naturaleza del que discutimos, al sostener que el ramo de Guerra debe intervenir solo secundariamente en estas cuestiones. No, Sr. Ministro de Fomento; eso no puede ni debe suceder; puede que suceda, como suceden en este país tantas otras cosas que no debieran acaecer; pero no debe ocurrir de ninguna manera lo que S. S. pretende, y para ello basta considerar el sistema que se encuentra establecido en diversas Naciones de Europa. Si fuera otra la hora en que yo hubiese entrado en esta discusion, podria ir recordando los procedimientos establecidos en otros países respecto del particular; pero en realidad, tanto menos necesito entrar en averiguaciones de este género, cuanto que este punto ha sido tratado con gran competencia por mi querido amigo el señor general Ochando. Pero he de decir, insistiendo en lo que el Sr. Ochando y el Sr. Conde de Niebla se han servido manifestar, que no es exacto que el ejército de Prusia abandone por completo tan interesante servicio, porque hay Comisiones de oficiales que adquieren potros de temprana edad, que envian en seguida á explotaciones agrícolas que sostiene el Estado; y si es cierto que los funcionarios que en éstas sirven no pertenecen al ejército, están influidos por un gran espíritu militar que no tenemos aquí: en Alemania todos entienden que del engrandecimiento de ejército depende el engrandecimiento de la Patria; y tenga S. S. la seguridad de que en cuanto se notara en aquel país alguna deficiencia acerca de este asunto, dejaria de estar constituido el servicio referente á la produccion hípica en la forma en que hoy lo está. ¿Podríamos intentar cosa igual en España con esperanzas de buen éxito? Desjuiciado sería quien tal imaginase.

Por lo que atañe á Francia, ya lo dijo tambien el Sr. Ochando: allí se sostiene en la actualidad una controversia grande respecto del particular, y la opinion se va reformando en el sentido de que es preciso que los elementos militares tengan una intervencion decisiva en cuanto á él ataña; y recordando tambien que el general Ferron nombró hace tres años una Comision mixta para examinar estos asuntos, he de advertir á la Cámara que aquella Comision estaba compuesta de diez vocales, de los cuales siete eran militares; y que el actual Ministro de la Guerra francés, á pesar de ser un hombre civil, entendiendo que esa Comision mixta no cumplia todos los fines que debia realizar, eligió otra Comision exclusivamente militar, que preside hombre tan competente en cuestiones de esta clase como el general Gallifet. ¿Y cómo no ha de preocuparse grandemente Francia de este género de cuestiones, cuando tuvo motivo doloroso para advertir que por efecto de la forma en que estaba dirigida la cría caballar, no se podian satisfacer las necesidades del ejército, sobre todo en caso de guerra?

Si yo me propusiera hacer más extensas consideraciones, aun advertiria al Congreso, y sería indicacion quizá interesante, porque podria aplicarse de igual ó semejante modo á nuestro país, que Francia, á pesar del gran número de cabezas de ganado caballar con que cuenta, pues no bajan de 3 millones, no tiene el número suficiente de caballos de guerra para atender á las necesidades de su ejército; lo cual proviene de que no hay el debido equilibrio entre los caballos de silla y los caballos de arrastre, cosa que igualmente sucede en nuestro país, como sabe muy bien el Sr. Ministro de Fomento.

Es decir, Sres. Diputados, que en la Nacion francesa, á pesar de lo excitada que se mantiene la opinion y el sentimiento patrio con la idea del desquite, todavía resulta que la Direccion civil de la cría caballar no ha sido bastante eficaz para responder á las necesidades militares.

Aquí se ha dicho esta tarde, y es la verdad, que el personal de los establecimientos de remonta en Austria depende exclusivamente del ejército, que tiene en ellos empleados 150 oficiales y 5.000 individuos de tropa. Y respecto de Rusia, si bien es exacto que el ramo de Guerra no tiene la direccion de cuanto interesa á esta importantísima cuestion, debe señalarse la circunstancia de que el Estado puede disponer de 24 millones de caballos; y claro está, como las necesidades del ejército ruso, por grandes que sean, han de ser inferiores á esta cifra de produccion, no puede preocuparle para nada el modo de remontar los caballos del ejército.

Y no quiero hablar de Italia, donde efectivamente la industria caballar está á cargo del Ministerio de Agricultura; baste decir que las deficiencias que se advierten son tales, que el ejército italiano necesita remontar la mitad de sus caballos en países extranjeros.

¿Y qué es lo que se pretende aquí, Sres. Diputados? Pues se pretende, al parecer, que vuelvan las cosas próximamente al estado mismo en que se encontraban en la época en que la produccion hípica pasó á Guerra, á pesar de que ya la experiencia ha demostrado que no tiene grandes condiciones respecto de estos asuntos el Departamento que actualmente dirige el Sr. Duque de Veragua, para que de nuevo le sea entregada la direccion de tan importante ramo.

He de indicar que se equivocan grandemente aquellos que creen que el ejército no debe ser considerado como el primer consumidor de caballos de silla; lo es sin duda de ningun género: yo no quiero entrar en prolijos debates acerca de lo que sucederia desde el instante en que se desatendiesen los intereses militares; he de limitarme sencillamente á rogar á mi muy apreciado amigo particular el Sr. Conde de la Encina, que se sirva indicar, como muy inteligente que es en este género de cuestiones, lo que piensa acerca de la que ahora estamos debatiendo. (*El Sr. Conde de la Encina pide la palabra.*)

Seguramente, ni el Sr. Ministro de Fomento ni el Gobierno quizás, ni los señores de la Comision, se han fijado bien en este interesanté punto. Los servicios del ejército requieren hoy un número más considerable de caballos que en anteriores épocas; y tengan en consideracion SS. SS. que si es verdad que, merced á los esfuerzos que ha hecho constantemente el arma de Caballería para vencer todo género de obstáculos, hemos tenido siempre el número necesario de caballos para satisfacer las atenciones del ejército en tiempo de paz, todos esos esfuerzos no fueron bastantes para dar al ejército los caballos necesarios á poco de estallar la última guerra civil.

Para fundar esta aseveracion, bástame recordar que al inaugurarse la lucha, ó poco despues, á pesar de que nuestra Caballería no era numerosa y de que nuestro ejército en pie de guerra no tenía un número de combatientes proporcionado con nuestra poblacion,

ni con su efectivo, guardaba relacion tampoco el número de combatientes de Caballería, fué preciso hacer grandes compras de caballos en países extranjeros, y los malos resultados que eso produjo, ha tenido ocasion de exponerlos acertadamente el Sr. Ochando. Y esto, Sres. Diputados, pudimos hacerlo en aquella época porque la lucha era de carácter civil; pero ruego al Congreso que se fije en lo que podria suceder en cuanto tuviéramos que sostener una competencia guerrera con el extranjero. Desde aquel momento las fronteras quedarian cerradas, y yo pregunto al señor Ministro de Fomento: ¿de qué medios nos íbamos á valer en casos semejantes, para obtener el número de caballos de silla con las condiciones necesarias para las exigencias del ejército, cuando llegase el caso de necesitarlos? Pues si hasta ahora no hemos podido lograrlo, ¿cómo lo habíamos de conseguir en el instante en que la cría caballar pasara al Ministerio de Fomento, que ciertamente no ha de atender, á pesar de que S. S. lo crea, con gran esmero y cuidado á los intereses del ejército? Y por otro lado, yo me pregunto: ¿qué faltas graves se han advertido en ese servicio desde que está á cargo del Departamento de Guerra? Ni el Sr. Ministro de Fomento, ni nadie, las ha indicado; pero se han de observar seguramente cuando la cría caballar dependa del Ministerio de Fomento, como se han notado ya en los treinta y dos años durante los cuales dependió exclusivamente de aquel Ministerio.

Digo exclusivamente, y me equivoco, porque aun hay la circunstancia de que en aquella época prestó un grandísimo apoyo y notable cooperacion la Direccion de Caballería á los Ministerios del Interior, de Comercio y de Fomento, para que no se arruinase por completo la cría caballar, y sobre todo la produccion del caballo de guerra en España.

Ya se ha dicho en la tarde de hoy que en el año 1864, último en que el ramo de Fomento tuvo á su cuidado la produccion caballar, existian en España 340 caballos sementales del Estado; y en tal situacion se encontraban todos, y tales eran sus condiciones, que 151 pasaban de 10 años, y muchos otros se hallaban en circunstancias tan precarias, que al cabo de cinco años no quedaba ni uno solo, y fué preciso que en ese corto período de tiempo el Ministerio de la Guerra reemplazase todos los caballos sementales que tenía Fomento y aumentase su número hasta llegar á la cifra de 420 que existe hoy. Este es un argumento que no tiene réplica; y además de que es mucho más considerable ahora el número de sementales, hay la circunstancia de que son ciertamente mucho mejores en condiciones que los que teníamos en 1864, cuando la cría caballar dependia del Ministerio de Fomento; y si el Sr. Duque de Veragua y la Comision quieren pasar la vista por los estados que existen acerca de este particular, podrán cerciorarse de la exactitud de mis afirmaciones.

Se suele decir que el Ministerio de la Guerra sigue malos procedimientos respecto al fomento de la industria caballar, porque tiende exclusivamente á satisfacer los servicios que exige el ejército, cuando se deben tener en cuenta principalmente los intereses generales del país, y sobre todo los de la agricultura.

El procedimiento que se sigue en el Ministerio de la Guerra para remontar la Caballería es el siguiente. La Direccion del arma fija cada año el número de potros que han de comprarse y el precio máximo que por cada uno de ellos debe darse, y despues de comprados los potros los lleva á los depósitos de remonta ó de recría, y de la remonta se sacan los mejores caballos para destinarlos á sementales, en tanto que los demás van á prestar servicio en los escuadrones.

Se añade por personas muy competentes en asuntos del Departamento que dirige el Sr. Duque de Veragua, que es imposible que la gestion de Guerra produzca buenos resultados para los intereses del país, y que no es posible obtener caballos de excelentes condiciones cuando el precio que se fija para los sementales es muy reducido. A esto se me ocurriria objetar que eso podria corregirse lo mismo dependiendo la cría caballar del Ministerio de la Guerra que dependiendo del Ministerio de Fomento, porque es cuestion de dinero; siendo tambien de advertir que precisamente en los momentos actuales hay en el ejército un número de caballos sementales, procedentes de razas extranjeras, mucho mayor que el que habia en 1864, porque resulta que en 1.° de Enero de 1865 tenía Fomento 249 caballos sementales españoles por un total de 340: hoy tiene Guerra solo 151 en un total de 420, siendo los demás extranjeros de diversas clases y procedentes del cruzamiento de la raza caballar nuestra con la inglesa y la árabe.

Me parece que la diferencia demuestra de una manera perfecta, acabada y concluyente, la ninguna fuerza que tienen las razones que se aducen contra el sistema actual, toda vez que la relacion entre el caballo español y el extranjero es ahora muchísimo menor que cuando la cría caballar estaba á cargo del Ministerio de Fomento.

Por otra parte, debe notarse la circunstancia de que no hay en territorio español yeguas similares, lo cual hace inútil que traigamos caballos sementales extranjeros de las mejores razas y condiciones, porque nada podremos conseguir desde que no existen aquí yeguas de la misma clase, siendo imposible obtener de otro modo lo que por sí misma la naturaleza no da en nuestra Nacion.

Como no quiero molestar por demasiado tiempo la atencion de los Sres. Diputados que me honran escuchándome, voy á exponer una observacion que en este momento creo que tiene grande interés desde que con profunda amargura he visto votar contra la enmienda del Sr. Ochando á personas de gran prestigio, á fracciones importantes de la Cámara que sostienen siempre la bandera de las economías. Pocos argumentos necesito emplear para demostrar que desde el momento que la industria caballar pase á depender del Ministerio de Fomento, lejos de disminuir, aumentará considerablemente la partida del presupuesto de gastos destinada á ese servicio.

Cuando dependia del Ministerio de Fomento, habia en presupuesto un crédito de 690.460 pesetas. En el primer ejercicio en que la cría caballar estuvo á cargo del Ministerio de la Guerra, ó sea en 1865-66, el crédito importó 622.931 pesetas; es decir, que hubo una economía de 67.529, no obstante que Guerra adquirió 95 sementales sobre los que le habia entregado Fomento. En los años sucesivos se redujo esa cifra hasta el punto de que desde 1874 á 79 solo fué el referido crédito de 228.820 pesetas. Se comprendió que era insuficiente, y en el presupuesto actual se preceptúa, como han advertido algunos de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, que

el crédito referente al fomento de la cría caballar sea de 395.357 pesetas, por cierto menor que el consignado en los años anteriores. De modo que en el ejercicio económico de 1864-65, y llamo sobre estos datos la atencion de los Sres. Diputados, cuando el servicio de la produccion hípica estaba á cargo de Fomento, se consignaban para atender á él 690.460 pesetas, mientras que hoy la cantidad establecida en presupuesto, dependiendo dicho servicio de Guerra, es de 395.357. ¿No les parece á los Sres. Diputados y á las personas de grandísimo prestigio en la Cámara á que antes me referí, que la diferencia es bastante considerable en favor del Ministerio de la Guerra? (*El Sr. Gamazo pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Perfectamente; ya iré al encuentro de la observacion de S. S. El Sr. Gamazo parece que lo que desea es que el crédito del presupuesto que hemos votado se conserve inalterable cuando el sostenimiento de la produccion caballar pase al Ministerio de Fomento; pero yo debo advertir á S. S. que eso será de todo punto imposible.

Ya se ha indicado por diferentes señores oradores que dependiendo el citado servicio del Ministerio de la Guerra, hay la ventaja, verdaderamente considerable, de que los establecimientos de remonta faciliten para la cría caballar sementales que no cuestan más, por término medio, que 1.500 pesetas; y sabe tambien todo el mundo que desde el punto en que no exista esa circunstancia peculiar, esa condicion especialísima para adquirir sementales, lo cual sucederá cuando el servicio vaya á depender del Ministerio de Fomento, necesariamente costará cada semental 4 ó 5.000 pesetas, ó quizá mucho más. Se deduce, por lo tanto, que necesariamente ha de aumentarse el crédito que antes indiqué, porque, si no se aumenta, entonces resultará que se disminuirá en más de una mitad el número de caballos sementales de propiedad del Estado, con gravísimo daño para los intereses del ejército y con gravísimo daño tambien para los intereses del país. (*El Sr. Gamazo pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Pero, Sr. Gamazo, ¿puede pedirse ese esmero extremo, ese desinterés extraordinario que ha habido por parte de los establecimientos de remonta dependiendo el servicio de la cría caballar del Ministerio de la Guerra, cuando pase á estar á cargo del Ministerio de Fomento? (*El Sr. Gamazo*: Se podria decretar.) Comprende S. S. bien la naturaleza de las cosas humanas, y advierte sin duda con su habitual perspicacia que lo que ha venido sucediendo hasta hoy en los establecimientos de remonta respecto de la cría caballar, no sucederá de manera igual en lo porvenir.

Pero además hay otra circunstancia que he olvidado citar antes, y es, que no solo tenemos ya un ejemplo en lo que ha sucedido en épocas anteriores al año 1865, cuando la cría caballar estaba en el Ministerio de Fomento, sino que tenemos otro más reciente para demostrar que este Departamento no tiene grande aptitud para ocuparse en esta clase de asuntos. Yo recuerdo que en época mucho más reciente que la citada, cuando el Sr. Albareda era Ministro, hizo adquirir todos los elementos necesarios para establecer una granja modelo en el Instituto agrícola de Alfonso XII. Se trajeron caballos del extranjero, se importaron yeguas de las mejores condiciones, que todos los aficionados pudieron admirar en la Exposicion de ganados de 1882. Nada se omitió entonces; todo se hizo con ostentoso lujo; se llevó un personal especial para que el ensayo produjera el resultado apetecido; y en este punto, Sres. Diputados, no puedo menos de lamentar que el Sr. Ministro de Fomento no haya remitido al Congreso los datos que le pidió el Sr. Ochando, para que pudiésemos conocer la inversion que se habia dado á aquellas sumas y el resultado que se obtuvo. Grande era la competencia del Sr. Albareda, extraordinarios fueron sus cuidados, y á pesar de todo, los datos que tengo me permiten asegurar á la Cámara que de aquel número considerable de sementales y de yeguas de excelentes condiciones que se trajeron al Instituto agrícola de Alfonso XII, solo quedan un caballo inglés adquirido en Madrid, dos caballos Norfolk y una ó dos yeguas ó caballos percherones destinados á arrastrar carros en aquel importante centro.

Despues de esto, Sres. Diputados, ¿qué garantías ha de ofrecer el Ministerio de Fomento para encargarse de la cría caballar? Todos sabemos que no es el Ministerio de Fomento el que reune las condiciones y cualidades que son menester para mantener este importante servicio á la altura á que debe estar. Y además, debo advertir al Sr. Gamazo que para las atenciones del fomento de la industria caballar dispone el Ministerio de la Guerra de un personal idóneo y apto, constituído por los oficiales del arma y por el excelente cuerpo de veterinarios militares, lo cual es causa de que el servicio se preste actualmente en condiciones de gran economía. ¿Sucederá lo mismo desde el instante en que la industria caballar vaya al Ministerio de Fomento? De ninguna manera. Ya lo dijo el Sr. Conde de Niebla: se creará una Direccion general de la cría caballar, y si se quiere tener un personal idóneo, será preciso retribuirlo con cantidades muy superiores á las que se invierten hoy en pagar el personal que está empleado en los depósitos y secciones de sementales que tiene el Ministerio de la Guerra. Pero hay además otra razon que no debe desatenderse, y es, que en esos cuatro depósitos y dos secciones de sementales tiene el Estado importantes elementos militares que puede utilizar en caso de necesidad.

Y por otra parte, el personal dependiente de Guerra reune todo género de garantías, y esas garantías, aseguro á los Sres. Diputados y al Sr. Gamazo, no las tendrá en la mayor parte de los casos el personal que se nombre por Fomento, sobre todo si sucede, y sucederá generalmente, que no ocupen el Ministerio de Fomento y la Direccion de agricultura personas tan competentes como los Sres. Duque de Veragua y Conde de San Bernardo.

Expuestas estas consideraciones, y habiendo omitido por lo avanzado de la hora otras muchas que me proponia exponer, concluyo lamentándome de que el Congreso no haya tenido á bien aceptar la enmienda del Sr. Ochando, porque considero que con la reforma que se propone se dará un golpe mortal á la cría caballar en España y se causará un gran quebranto á los intereses del ejército, que son al cabo los intereses de la Nacion.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Es realmente, Sres. Diputados, muy interesante la cuestion de la cría caballar, y estoy de ello convencido; y si no lo estuviera, me bastaria haber oído los eruditos discursos de los

Sres. Ochando, Conde de Niebla y Suarez Inclán; pero abrigando yo este convencimiento y considerando toda la importancia de la cuestion, no comprendo cómo el Sr. Suarez Inclán pone tal calor y tal interés para sostener una cuestion que se halla ya prejuzgada por el voto de la Cámara despues de haber desechado la enmienda del Sr. Ochando. (*El Sr. Suarez Inclán*: Yo combato el artículo.) Perfectamente; pero como ya la Comision ha contestado á las observaciones formuladas en contra del mismo, y lo han hecho tambien los Ministros de la Guerra y de Fomento, exponiendo su criterio, casi podria dar por reproducidas las razones expuestas en vista del criterio de S. S.; porque desde luego me ha de permitir el señor Suarez Inclán que no pare mientes en la manera y forma de organizacion del servicio de la cría caballar en Alemania, Francia é Italia, ya porque ni me sería dado discutirlo con adalid tan hábil, ni lo juzgo oportuno en estos momentos en que no se trata de otra cosa que de autorizar al Gobierno, y en especial á los Ministros de Guerra y Fomento, para organizarlo en la forma que crean más conveniente.

Esto mismo no se oculta al Sr. Suarez Inclán, quien, como buen estratégico, ha consagrado la mayor parte de su discurso á atraer á su causa al Sr. Gamazo hablando de posibles y aun probables aumentos en el presupuesto de Fomento por consecuencia de la organizacion nueva del servicio, sin que, á mi entender, haya logrado tan valioso concurso para su causa; porque no se trata realmente ahora de aumentos, sino de la intervencion del Ministerio de Fomento en un ramo que hasta aquí venía dependiendo del Ministerio de la Guerra. Dependa de éste ó de aquél, el gasto que origine su sostenimiento será el mismo, y no puede haber acerca de esto cuestion alguna en estas circunstancias y con relacion á este artículo.

Ha insistido S. S. en todos los argumentos admitidos ya en el debate de la enmienda del Sr. Ochando, respecto á las ventajas de que continúe este servicio exclusivamente encomendado al Ministerio de la Guerra, recordando que el Estado es el primer consumidor, y la necesidad de que la cría caballar se realice en ciertas condiciones, si es que ha de ser verdaderamente útil, no ya para las necesidades del ejército, sino en caso de guerra. Y no he de insistir en lo que se contestó ya por los Sres. Ministros de Fomento y Guerra en este punto, para evitar á la Cámara la molestia de oir de nuevo mal dicho lo que ya oyó bien dicho.

Sin embargo, conviene recoger una indicacion hecha por S. S. en medio de aquellos argumentos, y es la de que parecia preocupar á S. S. la situacion en que iban á quedar los militares encargados actualmente de este servicio, que, segun oí á S. S., creo que son 150 á los que, votado el artículo, alcanzan las consecuencias de la organizacion que se establezca. ¿Es este el motivo por que S. S. combate la organizacion que se propone? Conviene ponerlo en claro, para juzgar con acierto la oposicion que se hace al artículo que estamos discutiendo; que las reformas se hacen atendiendo á sus ventajas, no á las de aquellos que con las mismas se relacionan.

Se propone la modificacion que se discute, porque se cree beneficiosa á la cría caballar, no porque el servicio esté desorganizado, no porque el Ministerio de la Guerra haya cometido faltas en el mismo, no; es que coincidiendo y aunándose en un mismo deseo, de un lado la necesidad que el ejército tiene de buenos caballos, y de otro el interés de la agricultura, que tambien necesita el desarrollo de estas razas, se busca un medio de armonizar ambos intereses. (*El Sr. Suarez Inclán*: Eso era lo que proponia la enmienda del Sr. Ochando; es que S. S. no se ha enterado.) Sí me he enterado, y porque la Comision se ha enterado es por lo que ha desechado la enmienda. Esa enmienda proponia la creacion de una Junta bajo determinadas bases que ataban la accion del Gobierno, mientras que el artículo concede una autorizacion á los señores Ministros de Guerra y de Fomento, expresada en los siguientes términos (*Leyó.*) ¿Es esto lo que proponia la enmienda del Sr. Ochando?

Vea, pues, S. S., cómo estoy enterado de estas cuestiones, y cómo sin tener la altura y los conocimientos de S. S., que como distinguido oficial de Estado Mayor tiene mayores motivos por razon de su carrera para conocerlas, yo tambien, aunque siempre mucho menos que S. S., entiendo algo de ellas y reuno la ventaja de no tener pretensiones de autoridad en este terreno, como creo que ni S. S. ni nadie vaya á reclamar aquí exclusivas de competencia.

Dejando á un lado este aspecto á que vino rodando el debate, me ha de permitir el Sr. Suarez Inclán que señale una contradiccion en que ha incurrido. Combatia duramente el artículo, y á la vez indicaba que hallándose al frente del Ministerio de la Guerra el señor general Bermudez Reina, persona en cuyo talento y condiciones especiales tiene gran confianza, y estando al frente del Ministerio de Fomento el Sr. Duque de Veragua, en quien tambien reconoce aptitudes y méritos sobresalientes, tenía alguna esperanza de que no se perjudicase el servicio. Pues yo afirmo que S. S. debe confiar en que, entregada á esas personas la organizacion del servicio de la cría caballar, ha de quedar éste en las mejores condiciones.

Ultimamente ha indicado S. S., combatiendo la intervencion del Ministerio de Fomento, que ha salido mal lo que se hizo en tiempo del Sr. Albareda, cuando se compraron diversos ejemplares de distintas razas para el Instituto de Alfonso XII, y hoy resulta que solo hay uno de raza inglesa y que los caballos percherones están destinados á los servicios del mismo Instituto. Yo no puedo decir el éxito que ha tenido esa tentativa; pero si, como S. S. asegura, ha salido mal, encomendada al Ministerio de Fomento, es de suponer que con el auxilio del de la Guerra salga mejor; sobre todo, á esto se tiende: á mejorar el servicio, y de aplaudir es este buen deseo.

Y dejando que el Sr. Gamazo recoja, si lo tiene á bien, las alusiones que S. S. le ha dirigido, doy por terminada la tarea que me han encomendado mis compañeros de Comision.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Nada más que para decir que no tome á descortesía el Sr. Lopez Mora que no rectifique, porque en realidad su discurso no me obliga á ello imperiosamente y tengo en cuenta lo avanzado de la hora. Ruego, pues, á V. S. que me dispense.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Conde de la Encina tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: El Sr. Suarez Inclán ha tenido la bondad de aludirme por una referencia que le hice poco antes de empezar su brillante discurso, y que corroboraba los argumentos que habia de aducir. Yo realmente muy poco tengo que decir en apoyo de esa referencia.

La época del fomento más notable que yo he conocido en la ganadería de las provincias del Mediodía, aquella en que adquirieron más desarrollo las compras hechas por la remonta, fué cuando el general O'Donnell organizó de una manera definitiva este servicio. Desde entonces acá ha tenido una suerte muy diversa la cría caballar; lo que demuestra que habiendo mercados y quien pague los potros, no se necesita otro estímulo para fomentar la ganadería. Lo que necesitamos, pues, los ganaderos, son mercados que produzcan, y no se hagan las crías perdiendo dinero.

En este concepto nos parece que, siendo la mision del Ministerio de Fomento solo presentar tipos de caballos que sean á propósito para la agricultura, tiene preferencia indudablemente el Ministerio de la Guerra, que, al par que presenta esos tipos, es el más importante consumidor; y dejando de comprar caballos, como ha dejado algunos años, se nota la aminoracion de la cría caballar, hasta el punto de que los ganaderos vayan abandonando las yeguas, porque es un ganado bastante caro, para el cual se necesita tener salida.

Digo estas palabras por si el Sr. Ministro de Fomento tiene la bondad de tomarlas en consideracion para los proyectos que formule, porque conozco lo mucho que se interesa por la prosperidad de toda la ganadería.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el art. 18, y fué aprobado.

Se leyó el art. 19 que dice:

«Art. 19. En lo sucesivo no podrán concederse créditos con carácter de permanencia.

Los remanentes de los concedidos por leyes especiales se considerarán incorporados á los presupuestos á que afecten.

Los otorgados por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 18 de Junio de 1875 para extincion de la langosta y de la filoxera, se tendrán por adicionados al presupuesto de la seccion sétima, «Servicio agronómico,» pudiendo el Ministro de Fomento reorganizar este servicio de modo que queden cumplidamente atendidos los fines para que fueron concedidos aquellos créditos.»

Se exceptúan de estas disposiciones los créditos concedidos y que se concedan para la celebracion del centenario del descubrimiento de América, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1888.»

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: La Comision ruega á la Mesa se sirva dar nueva lectura al artículo suprimiendo las dos citas de leyes que hay. Se ha hecho la observacion á la Comision, de que habia alguna otra disposicion en la cual se manifestaba esto, y para no dar lugar á dudas la Comision entiende que debe decir: «Los otorgados por leyes especiales para la extincion de la langosta y de la filoxera.»

Ruego al Sr. Presidente se sirva consultar al Congreso si acepta esta nueva redaccion.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso que al art. 19 se le dé la redaccion propuesta por el señor presidente de la Comision?»

Así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abrese discusion sobre el artículo en la forma propuesta por la Comision y aceptada por el Congreso.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en esta forma:

«Art. 19. En lo sucesivo no podrán concederse créditos con carácter de permanencia.

Los remanentes de los concedidos por leyes especiales se considerarán incorporados á los presupuestos á que afecten.

Los otorgados por leyes especiales para extincion de la langosta y de la filoxera se tendrán por adicionados al presupuesto de la seccion sétima, «Servicio agronómico,» pudiendo el Ministro de Fomento reorganizar este servicio de modo que queden cumplidamente atendidos los fines para que fueron concedidos aquellos créditos.

Se exceptúan de estas disposiciones los créditos concedidos y que se concedan para la celebracion del centenario del descubrimiento de América, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1888.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Ampuero, termine en la de Santander á Bilbao en Adal, con un ramal desde la Venta del Hambre á Limpias. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Modificando el art. 2.° de la ley de 7 de Marzo de 1883. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de un ferro-carril de la estacion de Carrion de los Céspedes á La Rábida. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo de la del Alto de las Atalayas á Murcia, termine en Benezújar. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo de la de Villalba á Oviedo, termina en Puerto de Vega.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 182, sesion del 10 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la

palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la ya construída que, partiendo de la general de Villalba á Oviedo, termina en Puerto dé Vega.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Alpera, termine en la de Ayora á Albacete.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 184, sesion del 12 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba dicho dictámen, en la siguiente forma:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y como de tercer órden, la de Alpera por el Rebolloso y Casa de la Unde al empalme que resulte con la estudiada de Ayora á Albacete.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: Los dos votos particulares al articulado de los presupuestos que se han leído en la sesion de hoy; el dictámen fijando el trazado de la carretera de Cartagena á Totana, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y quince minutos.

SIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Arias de Miranda, al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la consideracion del Congreso las siguientes enmiendas al art. 25 del proyecto de ley de presupuestos:

«1.° El párrafo segundo de la base octava letra *C*, se redactará de este modo:

«Las vacantes que comprendan al cuarto turno se proveerán con arreglo á lo que dispone la ley adicional á la orgánica, excepto sus disposiciones transitorias y demás proyectos vigentes en la materia.

2.° Se suprime en la misma base octava el apartado señalado con la letra *T*.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1890.=Diego Arias de Miranda.=José M. Herrero.=Manuel Gavin.=Anselmo de Córdova.=R. Fernandez de Soria.=Enrique Fernandez Alsina.=Felipe Rodriguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Moret, al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente modificacion al art. 25 del dictámen relativo al proyecto de ley de presupuestos para 1890-91:

«Art. 25. Base 8.ª La supresion de las Audiencias se hará gradualmente y conforme vayan ocurriendo vacantes en la categoría de magistrados, fiscales y presidentes. Al efecto, en cuanto ocurran dos vacantes de las categorías de magistrado y dos de fiscal ó presidente, el Gobierno procederá á suprimir la Audiencia que corresponda en turno con arreglo al dictámen de la Comision á que se refiere la base 4.ª»

Si fuese aceptada la anterior modificacion, se entenderán suprimidas las disposiciones de la base 8.ª comprendidas desde la letra *A* á la *F* inclusive, manteniéndose las designadas con las letras *G* y *H*, que para mayor claridad podrán numerarse como bases, tomándose respectivamente los números 9 y 10 y pasando la 9.ª á tener entonces el número 11.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1890.=S. Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Suarez Inclán (D. Félix), al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso el siguiente voto particular al proyecto de ley de presupuestos para 1890-91.

VOTO PARTICULAR

El art. 25 de dicho proyecto de ley, se redactará de la manera siguiente:

«Art. 25. El Ministro de Gracia y Justicia reorganizará la Subsecretaría y las Direcciones dependientes del Ministerio de su cargo, aunque estén constituídas por leyes especiales, estableciendo centros que entiendan con la debida separacion en la administracion de justicia en lo civil y en los demás asuntos civiles, en los asuntos eclesiásticos y en todo lo referente á la justicia en lo criminal.

Para hacer esta reorganizacion, el Ministro de Gracia y Justicia podrá introducir las modificaciones que estime oportunas en los capítulos 1.° al 8.° inclusive de la seccion tercera del presupuesto de gastos, sin aumentar la cantidad total que en ellos se consigna. En ningun caso podrán ser suprimidos por virtud de esta reorganizacion el Tribunal Supremo, las Audiencias territoriales, los Juzgados de primera instancia y de instruccion y los establecimientos penitenciarios que se sostienen con cargo á los presupuestos generales del Estado. No obstante, el Ministro de Gracia y Justicia tendrá la facultad de alterar el número de las Salas y el de los funcionarios que componen los Tribunales colegiados referidos; pero no llevará á cabo la supresion de Tribunales ó Salas de los mismos ni la reduccion del número de las plazas que actualmente los constituyen, hasta que existan vacantes y sean nombrados para ellas con sujecion á las disposiciones vigentes los funcionarios que vengan desempeñando las plazas que hayan de suprimirse.

Si hubiere de suprimirse alguna Audiencia de lo criminal para realizar las economías introducidas en los artículos 3.^{os} de los capítulos 3.° y 4.°, seccion tercera del presupuesto de gastos, la supresion se ajustará á las bases siguientes:

1.ª No será suprimida ninguna Audiencia de las situadas en capital de provincia.

2.ª Las Audiencias de lo criminal que no queden suprimidas en cumplimiento de esta ley, continuarán funcionando en las poblaciones en que actualmente se hallan establecidas, sin que puedan ser trasladadas sus capitalidades mientras una nueva ley orgánica del Poder judicial no establezca otra division territorial.

Los partidos judiciales pertenecientes á las Audiencias suprimidas, quedarán agregados á la Audiencia ó Audiencias que continúen establecidas en la misma provincia, en los términos que aconseje el mejor servicio.

3.ª Para señalar las Audiencias que han de quedar suprimidas, se tendrá en cuenta:

A. El término medio anual de causas falladas y de juicios orales celebrados en cada una de ellas.

B. La extension superficial.

C. La facilidad de comunicaciones.

D. La importancia de la poblacion en que se halle establecida la Audiencia.

E. La densidad de la poblacion.

F. La posibilidad de que los asuntos en que hubiese entendido, por término medio anual, la Audiencia que haya de suprimirse, sumados á los que correspondan á la Audiencia á que se agregue, puedan ser despachados por esta última sin aumento de personal.

G. En igualdad de condiciones se atenderá á la importancia de los gastos que haya ocasionado á los Municipios la instalacion de la Audiencia.

4.ª Para estudiar y proponer los términos en que se ha de realizar la reduccion de las Audiencias, se crea una Junta, bajo la presidencia del Ministro de Gracia y Justicia, del presidente del Consejo de Estado y el del Tribunal Supremo, del presidente y un consejero de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, nombrado por el Gobierno, del fiscal y los tres presidentes de Sala del Tribunal Supremo y de los vocales de la Comision general de codificacion, designados tambien por el Gobierno.

Actuará como secretario el oficial del Ministerio de Gracia y Justicia que al efecto designe el Ministro del ramo.

5.ª Constituída dicha Junta, y previos los antecedentes que estime oportunos, redactará una Memoria en que proponga al Gobierno:

A. Las Audiencias de lo criminal que podrán quedar suprimidas, numerándolas por el órden con que deberá llevarse á cabo la supresion, y expresando detalladamente las razones en que se funde la propuesta.

B. Las modificaciones que proceda introducir en las demás Audiencias por virtud del aumento del territorio y poblacion que haya de corresponderles.

C. Cuanto á su juicio pueda conducir á facilitar y hacer menos sensible el tránsito del estado actual al que ha de crearse para las comarcas y localidades donde existan Audiencias que han de quedar suprimidas, teniendo en cuenta muy especialmente lo que respecto á constitucion accidental de tribunales previenen el art. 9.° de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y al 42 de la del Jurado, sin perjuicio, por supuesto, de la plena libertad en que quedan los Municipios para destinar en todo caso al uso que estimen conveniente, si fueren de su propiedad, los edificios en que se hallan instaladas las Audiencias suprimidas.

La expresada Memoria quedará presentada al Gobierno dentro de los sesenta dias siguientes al de la constitucion de la Junta.

6.ª Los pueblos interesados en la continuacion de alguna de las actuales Audiencias de lo criminal, podrán elevar al Ministro de Gracia y Justicia, en el plazo que señale, los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que los tenga en cuenta la Junta para el exacto cumplimiento de su cometido.

Trascurrido el plazo señalado en esta base, quedarán sin curso las instancias y documentos relativos á este asunto que se remitan sin haber sido préviamente reclamados por la Junta.

7.ª Los trabajos de la Junta serán completamente reservados, quedando por lo tanto prohibido facilitar datos y antecedentes á persona ni corporacion alguna.

Hecha por el Gobierno la reduccion de Audiencias, se publicará en la *Gaceta* la Memoria á que se refiere la base 5.ª

Todos los funcionarios, cualquiera que sea su categoría en las carreras judicial ó fiscal, que hayan sido declarados excedentes por supresion de las plazas que desempeñaban, serán nombrados para las primeras vacantes que ocurran de las que les correspondan con arreglo á la legislacion vigente.

Si por la fecha de la publicacion de esta ley ú otras causas fuere imposible realizar antes de 1.° de Julio próximo las economías introducidas en los artículos 3.°ˢ de los capítulos 3.° y 4.°, seccion tercera del presupuesto de gastos, se entenderán ampliados los créditos correspondientes en la cantidad necesaria.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1890.=Félix Suarez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Ampuero, termine en la general de Santander á Bilbao en Adal, con un ramal desde la Venta del Hambre á Limpias.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Ampuero, y pasando por Marron, Angustina y Carasa, termine en la general de Santander á Bilbao en Adal, con un ramal desde la Venta del Hambre á Limpias.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, modificando el art. 2.° de la ley de 7 de Marzo de 1873.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 2.° de la ley de 7 de Marzo de 1873 quedará redactado en esta forma:

«Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta, con iguales condiciones y beneficios que la anterior, la concesion de la línea de Talavera á Belmez, pasando por Alcaudete de la Jara, Belalcázar é Hinojosa.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un ferro-carril de la estacion de Carrion de los Céspedes á La Rábida.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á D. Enrique Pereira Carballo la concesion de un ferro-carril que, partiendo de la estacion de Carrion de los Céspedes, en la línea férrea de Sevilla á Huelva, y pasando por Bollullos del Condado, termine en La Rábida.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa y á la ocupacion de terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° La ejecucion de las obras comenzará dentro de los seis meses siguientes á la aprobacion del proyecto, y éstas habrán de terminarse á los tres años de empezadas.

Art. 4.° Esta concesion se otorga sin subvencion directa ni indirecta del Estado, y por noventa y nueve años, con sujecion al art. 68 de la ley de ferro-carriles.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la que, partiendo de la del Alto de las Atalayas á Murcia, termine en Benejúzar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en la red de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Alicante, que, partiendo de la del Alto de las Atalayas á Murcia, en el trayecto comprendido entre Callosa de Segura y Redovan, y pasando por el caserío de San Bartolomé, termine en Benejúzar.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 16 DE JUNIO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Aplazamiento de la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales: proyecto de ley.

Noticias sobre el estado de la salud pública en Valencia: manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.

ORDEN DEL DIA: Presupuestos generales del Estado: continúa la discusion del articulado del proyecto de ley.=Sin discusion se aprueba el art. 20.=Artículo 21.=Voto particular del Sr. Navarro Reverter.=Discurso del Sr. Garijo en contra.=Idem del Sr. Navarro Reverter en pro.=Declaracion del Sr. Garijo en nombre de la Comision.=Queda retirado el voto particular.=Sin discusion se aprueba el art. 21.=Enmiendas al art. 25; artículos adicionales: primera lectura.=Artículo 22.=Enmienda del Sr. Soto Barro.=Admitida por la Comision y obtenida la aclaracion solicitatada por el autor, se toma en consideracion.=Se aprueba el artículo con la enmienda.=Sin discusion se aprueban los arts. 23 y 24.=Artículo 25.=Voto particular del Sr. Moret.=Declaracion del señor Alonso Castrillo.=Discurso del Sr. Moret en apoyo del voto particular.=Admitido por la Comision, sustituye al art. 25.=Declaracion del Sr. Presidente sobre la discusion del nuevo art. 25.=Artículo 26.=Enmienda del señor Isasa.=Declaracion del Sr. Moret.=Discurso del señor Sanchez Guerra en apoyo de la enmienda.=Declaracion del Sr. Moret aceptando la enmienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Se toma en consideracion la enmienda.=Retiradas las demás enmiendas presentadas, así como tambien el voto particular del Sr. Barroso y otros, se aprueba el artículo con la enmienda.=Artículo 27.=Enmienda del Sr. Ochando.=Aceptada en parte por la Comision, se toma en consideracion.=Se aprueba el artículo con la parte de la enmienda aceptada.=Sin discusion se aprueban los arts. 28, 29 y 30.

Voto particular del Sr. Vazquez y Lopez-Amor proponiendo un artículo adicional.=Admitido por la Comision y explicado su sentido por el Sr. Vazquez y Lopez-Amor, se toma en consideracion y se aprueba.

Voto particular del Sr. Suarez Inclán (D. Félix) proponiendo un artículo adicional.=Discurso del Sr. Duque de Almodóvar del Rio en contra.=Idem del Sr. Suarez Inclán en pro.=Rectificaciones de los Sres. Duque de Almodóvar y Suarez Inclán.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Suarez Inclán.=Alusion del Sr. Moret.=Rectificacion del Sr. Suarez Inclán.=Queda desechado el voto particular.

Artículo adicional del Sr. Garrido Estrada: segunda lectura.=Aceptado por la Comision, se toma en consideracion y se aprueba.

Artículo adicional del Sr. Cos-Gayon.=Aceptado por la Comision, se toma en consideracion y se aprueba.

Artículo adicional del Sr. García (D. Lorenzo).=Discurso del autor en su apoyo.=Contestacion del Sr. Garijo.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda retirado el artículo.

Artículo adicional del Sr. Muro.=No habiendo sido aceptado por la Comision, se suspende la discusion, á peticion

del Sr. Muro, hasta que esté presente el Sr. Ministro de la Guerra.

Artículo adicional del Sr. Quejana.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestacion del Sr. Garijo.=Rectificacion del Sr. Quejana.=No se toma en consideracion el artículo.

Artículo adicional del Sr. Ochando.=Admitido por la Comision, se toma en consideracion y se aprueba.

Artículo adicional del Sr. Rodriguez Correa.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestacion del Sr. Ramos Calderon.=Rectificacion del Sr. Rodriguez Correa.=Queda retirado el artículo adicional.=Se suspende esta discusion.

Carretera de Cartagena á Totana: dictámen.=Se aprueba sin discusion.

Aprobacion definitiva de proyectos de ley.

Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones.

DESPACHO: Expedientes relativos al cable de Canarias á Puerto Rico y Cuba, y de Cádiz á Canarias: comunicacion.

Artículos adicionales y enmiendas al dictámen sobre los presupuestos generales del Estado para 1890-91: primera lectura.

Autorizacion al Gobierno para negociar tratados de arbitraje; ferro-carril de Cervera á Pons: proyectos de ley remitidos por el Senado.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las ocho y diez minutos.

Abierta á las dos y veinte minutos de la tarde, y eída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernacion y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion para que presente á las Córtes un proyecto de ley aplazando la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales, que debia verificarse en la primera quincena del mes de Setiembre, para la primera del de Diciembre. Dado en Palacio á 17 de Junio de 1890.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

(*Véase el proyecto en el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 188, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, en la tarde de ayer, despues de haber tenido la honra de asistir á la sesion del Senado, y á primera hora á la de esta Cámara por si habia algun Sr. Diputado que tuviera á bien hacerme alguna pregunta ó pedir explicaciones respecto de la salud pública en la provincia de Valencia, tuve noticia de que algunos Sres. Diputados, entre ellos los Sres. Somogy y Baselga, pensaban preguntar al Gobierno acerca de este particular.

Por encontrarme, en momentos en que tuve la noticia, presidiendo el Real Consejo de Sanidad, que estaba reunido para ocuparse de este grave asunto, no me fué posible venir á esta Cámara. Habiéndoseme despues manifestado que estos señores, como en general todos los Sres. Diputados, desean saber el verdadero estado de salud de algunos pueblos de la provincia de Valencia, y comprendiendo que, dado el carácter de urgencia que revisten las discusiones de esta Cámara, sobre todo la relativa á los presupuestos, no sería hoy conveniente entrar aquí en un debate respecto de este particular, me ha parecido oportuno levantarme á decir estas palabras y á hacer el siguiente ofrecimiento: todos los telegramas que se han recibido en el Ministerio de la Gobernacion, relativos á la salud pública en la ciudad de Valencia, serán conocidos esta tarde de los Sres. Diputados, y todos los telegramas que se reciban despues se comunicarán tambien al Sr. Presidente de esta Cámara para que disponga que se fijen en la tablilla donde es costumbre poner los anuncios que interesan á los Sres. Diputados.

De esta manera los Sres. Diputados sabrán todo cuanto ocurra respecto de esta cuestion, en el mismo momento en que lleguen las noticias al Ministerio de mi cargo; y esto, por otra parte, les dará medios para, cuando sea oportuno, promover acerca de este particular aquellos debates que los Sres. Diputados tengan á bien promover.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el articulado de la ley de presupuestos.»

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 59, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo*;

Diario *núm. 105, sesion del 3 de idem*; Diario *número 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *número 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *número 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 128, sesion del 1.° de Abril*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 147, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 149, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 151, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 154, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 155, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 156, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 157, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 158, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 160, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 161, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 162, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 163, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 164, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 165, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 166, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 167, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 168, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 170, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 171, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 172, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 173, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 174, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 176, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 177, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 178, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 179, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 181, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 182, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 183, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 184, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 185, sesion del 13 de idem, y* Diario *número 187, sesion del 16 de idem.*)

Se leyó el art. 20, que dice:

«Art. 20. Los Ayuntamientos recaudarán directamente los recargos que, dentro del límite que determinen las leyes, impongan sobre las cuotas de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio. Dichos recargos deberán ser aprobados por la Administracion; se comprenderán en los repartimientos y matrículas, y se realizarán con recibos independientes de los que se expidan para hacer efectivas dichas contribuciones.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y quedó aprobado.

Se leyó el 21, que dice:

«Art. 21. Los Ayuntamientos podrán utilizar, durante el ejercicio de este presupuesto, los beneficios señalados en el art. 4.° de la ley de 1.° de Agosto de 1887, que les autorizó para extinguir sus débitos atrasados con la Hacienda, bonificándoles el 50 por 100 por los correspondientes hasta fin del año 1874-75, y del 25 por 100 por los contraídos durante los años 1875-76 á 1884-85 inclusive.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieto): A este artículo hay un voto particular del Sr. Navarro Reverter.»

Se leyó la parte dispositiva del voto, que dice:

«Por estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobacion del Congreso el siguiente artículo, que seguirá al vigésimo del dictámen de la Comision general de presupuestos:

«Art. 21. Los servicios de alquiler de pesas y medidas, almotacenía y repeso, incluídos entre los de la regla 2.ª del art. 137 de la ley municipal vigente, se prestarán exclusivamente por los Ayuntamientos, bien sea por administracion, bien por arriendo en pública subasta. Será obligatorio el uso del sistema métrico decimal.

La fabricacion de pesas y medidas será libre; pero éstas se ajustarán exactamente á los patrones adoptados por el Instituto geográfico y estadístico, el cual revisará, contrastará y marcará todas las pesas y medidas que hayan de tener carácter legal.

Interin se apruebe una ley para regular este arbitrio, el Gobierno dictará las reglas provisionales necesarias para su aplicacion práctica é inmediata, fijando los límites de las tarifas, sea para el alquiler de los instrumentos de pesar y de medir, sea para el precio de la unidad de las medidas en las transacciones y operaciones á que sea aplicable.

El Estado tendrá la participacion del 10 por 100 de los productos líquidos de este arbitrio.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1890.=Juan Navarro Reverter.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Señores Diputados, la Comision ha examinado con detenimiento el voto particular presentado por el Sr. Navarro Reverter; y aunque cree que el principio que en él se consigna ha de ser indudablemente útil, porque el objeto del voto es proporcionar recursos á la Hacienda municipal concediendo á los Ayuntamientos la facultad exclusiva de prestar los servicios públicos de alquiler de instrumentos de pesar, pesos y medidas, y de almotacenía y repeso, sobre los cuales está permitido el establecimiento de arbitrios por el art. 137 de la ley municipal, y á pesar de que la Comision general de presupuestos consideró, como ya tuve el honor de manifestar en alguna de sus reuniones, que el pensamiento del Sr. Navarro Reverter era muy acertado, y que el monopolio que propone es acaso el más defendible que puede idearse, la Comision, sin embargo, estima que no puede el voto particular admitirse como precepto legal en los artículos de la ley que discutimos, porque en las disposiciones que contiene le falta el necesario desarrollo para desenvolver el principio que encierra, no por culpa del autor, que en las reuniones de la Comision hizo brillante alarde de sus conocimientos en esta materia, sino por la premura del tiempo, que no le ha permitido desarrollar este voto con todos los pormenores precisos para consignarle desde luego como precepto de ley.

Así, pues, el acuerdo que, despues de reflexionarlo bien, ha adoptado la Comision, es no admitir este voto particular para consignarle desde luego en la ley como prescripcion legal, pero sí aceptarlo como una autorizacion que se concede al Ministro de Hacienda, para que de ella haga el uso que estime más conveniente á los intereses del Estado, y más espe-

cialmente á los intereses de la Hacienda municipal.

Indudablemente que, de haber tenido tiempo, el Sr. Navarro Reverter hubiese dado á su voto particular todo el desarrollo de que es susceptible la idea que comprende, aunque, como ya he tenido el gusto de decir á la Cámara, lo expuso ámpliamente ante la Comision general de presupuestos, y de él resultaba que su pensamiento difiere en algunos puntos del que trajo aquí el Sr. D. Venancio Gonzalez, siendo Ministro de Hacienda, en su proyecto de ley de 31 de Octubre de 1889 respecto al mismo asunto, si bien domina en él la misma tendencia que en el del Sr. Gonzalez. La Comision ha observado que efectivamente hay entre ambos proyectos grandes coincidencias, como demostraré al Congreso sometiendo á su conocimiento alguno de los artículos del proyecto de ley presentado por el Sr. Gonzalez; con la diferencia de que el voto particular del Sr. Navarro Reverter va directamente al monopolio por los Ayuntamientos de los servicios públicos de alquiler de pesas y medidas, almotacenía y repeso, mientras que el del Sr. Gonzalez solo como última etapa llegaria á él.

Esto aparecerá más claro á la Cámara si yo leo, como lo voy á hacer, algunos de los artículos del proyecto de ley últimamente citado, porque no tengo necesidad de leerlos todos, una vez que estando presente el autor del voto particular, nada más natural que el iniciador del pensamiento, y que ha tenido tambien á la vista el trabajo hecho por el anterior Ministro de Hacienda, pueda determinar con más competencia los puntos en que coincide y difiere del suyo; pero, como he dicho, hay en ambos el concepto fundamental de conceder medios para robustecer los presupuestos municipales, tan necesitados de recursos, sobre todo en las pequeñas poblaciones.

Paso ahora á leer algunos de esos artículos del proyecto de ley del Sr. D. Venancio Gonzalez, para que la Cámara comprenda las analogías y diferencias que existen entre el voto particular y el proyecto.

Dice el art. 1.º:

«Los servicios públicos de alquiler de instrumentos de pesar, pesos y medidas, y de almotacenía y repeso, sobre los cuales está autorizado el establecimiento de arbitrios por el art. 137 de la ley municipal, se prestarán en lo sucesivo reunidos y con el exclusivo empleo del sistema métrico decimal, segun lo prescrito en la ley de 19 de Julio de 1849 y disposiciones dictadas para su ejecucion.»

Ya ve la Cámara la relacion que guarda este artículo con el primer párrafo del voto del Sr. Navarro Reverter, que dice así: «Los servicios de alquiler de pesas y medidas, almatacenía y repeso, incluídos entre los de la regla 2.ª del art. 137 de la ley municipal vigente, se prestarán exclusivamente por los Ayuntamientos, bien sea por administracion, bien por arriendo en pública subasta. Será obligatorio el uso del sistema métrico decimal.»

Establece el art. 2.º lo siguiente:

«Los particulares serán absolutamente libres para estipular en sus contratos que los productos que de ellos sean objeto se sometan á peso ó á medida, cuando sean susceptibles de las dos cosas á la vez, excepto aquellos artículos de comercio que el reglamento de 27 de Mayo de 1868 prescribe se midan exclusivamente al peso.»

La diferencia empieza en el art. 3.º, que dice:

«La regulacion, construccion y contraste de los pesos y medidas legales continuará, como hasta aquí, á cargo del Instituto geográfico y estadístico, auxiliado por la Comision permanente del ramo.

La administracion é intervencion económicas de las colecciones de pesos y medidas se sujetarán á las mismas reglas que lo están los efectos timbrados que el Estado fabrica; pero su fabricacion se someterá en la parte técnica á la Direccion del Instituto geográfico, del cual dependerá, para este solo efecto, el ingeniero director de la Fábrica nacional del timbre.»

Aquí está ya marcada la discrepancia entre el voto particular y el proyecto; diferencia que no señalo porque resulta de la simple comparacion entre el voto y el proyecto. Pero donde la desemejanza se acentúa entre uno y otro, es en el art. 4.º del proyecto, que consigna que «la fabricacion de los pesos y medidas legales conforme á los patrones establecidos, ó que en lo sucesivo estableciese el Instituto geográfico y estadístico, se hará en la Fabrica nacional del timbre ó sus dependencias, pudiendo contratarse, como cualquier otro servicio público, el suministro, los materiales y la mano de obra de los objetos que por su volúmen ó peso no estén al alcance de los medios de que dicha fábrica disponga,» mientras que en el párrafo segundo del voto particular se expresa que «la fabricacion de pesas y medidas será libre; pero éstas se ajustarán exactamente á los patrones adoptados por el Instituto geográfico y estadístico, el cual revisará, contrastará y marcará todas las pesas y medidas que hayan de tener carácter legal.»

Estas diferencias, y el no venir la propuesta del Sr. Navarro Reverter con los detalles necesarios, hacen que la Comision no acepte el voto particular sino como autorizacion al Sr. Ministro de Hacienda para que en virtud de ella pueda dictar las medidas que estime convenientes á los intereses del Tesoro y á los de la Hacienda municipal, facilitando los recursos que puede suministrar el planteamiento del pensamiento que encierra, tanto el proyecto de ley del Sr. Gonzalez, como el voto particular que discutimos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra para apoyar su voto particular.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Agradezco á la Comision y al digno señor individuo de ella que ha tomado á su cargo la tarea de manifestarme cuál era la opinion del Gobierno acerca del voto particular que he tenido la honra de presentar al articulado de la ley de presupuestos, la benevolencia y la forma cortés, comedida, cariñosa é ilustrada con que se ha servido hacerlo.

No aceptan la Comision y el Gobierno el voto particular como preceptivo, sino como autorizacion. Supongo, dada la buena fe de la Comision y del Gobierno, que aceptan la autorizacion para plantear lo que el voto particular contiene en las condiciones mejores, segun las circunstancias requieran, para la aplicacion de este principio.

Por mi parte debo advertir á la Cámara que solo deseaba consignar en el voto particular, y por eso me basta que se acepte como autorizacion, un principio determinado y fijo; y el aceptarlo en cualquier forma, significa para mí que el Gobierno, rectificando pasados y aun presentes errores, ya se inclina á seguir el camino que reclama el estado verdaderamente perturbado, angustioso y mísero de la Hacienda municipal de todo el país. Ya es hora de que rectifiquemos

en este punto los procedimientos que hemos venido siguiendo.

La Hacienda municipal tiene una importancia grande, inmensa, como sabe perfectamente el señor Garijo, cuya competencia en esta materia es reconocida por todos.

La Hacienda municipal y la Hacienda provincial constituyen la base de un buen régimen para la Hacienda del Estado. Solo nos hemos cuidado hasta ahora, con más ó menos acierto, de la Hacienda del Estado, y para alojarla hemos construído grandes y brillantes edificios que carecian de base sólida y de fundamento suficiente para sostener su inmensa pesadumbre, con lo cual hemos conseguido fabricar vistosos edificios de carton-piedra, falsos y perecederos, cuyos resultados negativos se traducen por esa serie de sedimentos verdaderamente abrumadores para el país, que constituyen los déficits anuales, resumidos cada año en la deuda flotante y consolidados despues en la deuda perpétua, que grava de tal manera nuestro presupuesto, que ya consume la tercera parte casi de los tributos que el pobre contribuyente paga.

Admitir, pues, como autorizacion este principio, es rectificar la marcha que hasta ahora se ha seguido; y bajo este punto de vista, yo agradezco á la Comision y agradezco al Gobierno que se hayan servido aceptar este principio en la ley, que yo supongo, y ruego al digno señor individuo de la Comision que se ha servido hacer esta manifestacion se fije en lo que voy á decir, que yo supongo, digo, que se traducirá en un precepto legal, cuya fórmula podria ser semejante á la siguiente: «Se autoriza al Gobierno de S. M. para que suspenda ó suprima la expendicion de patentes y licencias á particulares para autorizar los pesos y medidas legales en todos los pueblos de la Península; cuya facultad queda reservada á los Ayuntamientos.» De esta manera, aquello que el Sr. Garijo llamaba monopolio, sin duda por error, no existirá.

Sobre este particular existe una Real órden, que conoce perfectamente el Sr. Garijo, dictada, si no recuerdo mal, allá por el año de 1839, en virtud de la cual se relevó á los españoles de la obligacion de servirse del medidor oficial, aforador ó pesador nombrado por los Poderes públicos, lo cual constituía el monopolio de la almotacenía y el arbitrio de los 4 maravedís en arroba, que cobraba el tasador, aforador y medidor, con destino al presupuesto municipal.

Este arbitrio, en la historia de nuestra Hacienda, aparece en el siglo XVII como concesion de las provincias de Castilla al Tesoro Real para gastos de caballería, y su derecho fué en distintas ocasiones enajenado por la Corona. Se extinguió en 1817, y fué restablecido, sin gran éxito, hácia los años de 1820 al 23.

No pretendo restablecer ahora aquel antiguo monopolio, que tenía en aquellos tiempos una doble significacion, pues la idea principal que lo informaba era verdaderamente patriótica y nacional. Se trataba de implantarle como elemento para constituir la unidad política, que afortunadamente con el trascurso de los tiempos y con la ayuda de grandes hombres de Estado hemos llegado á conquistar. Habia en todos los Reinos que forman la actual Península española, y en cada uno de los pueblos de esos Reinos, distintas unidades de pesas y medidas sin patron tipo; de tal manera, que rara era la reunion de las Córtes ó de los brazos populares, en que no se manifestaran quejas acerca del engaño en que los compradores caían, víctimas de los comerciantes, que, prevalidos de la anarquía y variedad sin cuento de los tipos de pesas y medidas, vendian al mayor precio la menor medida, lo cual prueba que el comercio de mala fe y poco escrupuloso es muy antiguo y tiene grande abolengo, así en España como en Cartago y en Fenicia.

Pero sea de ello lo que fuere, aquel monopolio, que tenía por objeto contribuir á la reconstitucion de pesas y medidas, á la vez que favorecia la unidad nacional con los medios del tráfico, ha venido desapareciendo, y por fortuna, á medida que la unidad política y la unidad administrativa han constituído ya de una manera más fuerte la unidad territorial de España, tambien el nuevo sistema de pesas y medidas, mal llamado francés, porque no es francés, sino cosmopolita, ha venido á satisfacer aquella necesidad con que el monopolio antiguo pretendia escudarse.

Establecida la unidad de pesas y medidas con arreglo al sistema métrico decimal, es claro que una de las razones que se alegaban para obligar á pesar y medir por medio del fisco ha desaparecido ya.

Quedaria la otra muy importante del arbitrio; pero en los tiempos actuales, prohibir que nadie pueda pesar ni medir sino bajo el ojo fiscal del Ayuntamiento, equivaldria á levantar multiplicadas aquellas antiguas aduanas interiores, que llamaban nuestros economistas las puertas de la muerte, y aun sería peor, porque entonces no habia en cada pueblo más que una puerta de la muerte, y ahora tendríamos en cada una de las operaciones de pesas y de medidas una de las puertas del infierno.

Este y no otro es el sentido que he querido dar al voto particular, y que sin duda el Sr. Garijo no ha interpretado bien.

Así como ahora cualquier ciudadano puede tomar una patente ó una licencia en cada pueblo para certificar como fiel medidor, para tener la fe pública del peso y la medida, y explotar su industria imponiendo un pequeño cánon ó gravámen sobre todo lo que pese y mida, es decir, que certifica lo que podríamos llamar la *fe métrica*, así es preciso, á mi juicio, que esa fe métrica solo pueda certificarla el Ayuntamiento. Esto no es un monopolio, sino una facultad que se reivindica y se recoge para una representacion oficial del Poder público, de la misma manera que no se concede la facultad de la fe pública mas que á los notarios. ¿Qué monopolio hay en ello? ¿En qué medida es este principio opuesto á la libertad é incompatible con ella?

No se diga que esto es contrario á la libertad, ni que este es un procedimiento anticuado, porque estos son recursos gastados y argumentos pobres. No es libertad ese pretexto que se invoca á deshora. Eso es la falsa libertad que se nos pinta siempre arisca y ceñuda, con cartuchera y morrion, figura iconográfica que me parece muy anticuada. Yo encuentro más apropiada á los tiempos presentes la figura simbólica y simpática representada por la estátua colosal del puerto de Nueva-York, «La Libertad alumbrando al mundo,» porque de los rayos inflamados de la ciencia moderna que se desprenden de la antorcha surgen los progresos y las prosperidades y las maravillas que forman la aureola de grandezas y de glorias del siglo XIX. Pero de esa equívoca libertad con cartuchera y morrion no veo surgir más que pavesas de todo

lo que era arcáico y antiguo, ciertamente bien derribado, pero que no ha podido aún reedificarse, porque eran albañiles muy heróicos ciertamente, pero al fin albañiles, obreros y mártires del progreso, los que derribaron el edificio del régimen antiguo; pero hoy, terminada su mision de fuerza y de vigor, lo que necesitamos son arquitectos para construir, ingenieros para reedificar tanta ruina.

En este sentido, pues, todo lo que rectifiquemos de aquellas exageraciones liberalescas, que consistian en suprimir un dia los consumos para restablecerlos al dia siguiente, aumentados, corregidos y empeorados, teniendo que satisfacer necesidades que habian quedado desatendidas con su imprudente supresion; en soñar otros con el impuesto único y directo, sueño cándido, sueño hermoso, pero irrealizable al fin; en abolir airadamente otro los portazgos, pontazgos y barcajes, el impuesto sobre la sal y la pólvora y otros, suponiéndolos contrarios á no sé qué libertades, pero sin sustituirlos por otros tributos útiles y productivos, con lo cual nos quedamos con una libertad que permitia no pagar tributos, que pretendia realizar el milagro de que el dinero del acervo comun no tuviera que desembolsarlo nadie, y que si fuera realizable, sería la mayor de las dichas sobre el planeta. ¡La libertad! Pues no hay nada más opuesto á la libertad individual que el tributo; y si no, que se me diga con qué derecho el fisco merma y cercena un 20 por 100 del fruto y del beneficio que, cumpliendo el precepto bíblico, disfruta aquel que lo ha ganado con el sudor de su frente.

Pero como esto es una ley social necesaria, no hay que confundir la libertad civil con la libertad de eximirse de las cargas públicas; y para satisfacerlas hay que buscar la mejor forma de tributacion. De aquí surgen las condiciones menos malas de los impuestos, que conviene que sean fáciles de recaudar, justos y productivos. Es preciso poblar los presupuestos de variedad de tributos; y esta es la doctrina admitida hoy, fruto de las experiencias de la ciencia financiera moderna; y todo lo que sea apartarse de este sistema, fracasará y será perjudicial para la patriótica empresa de fundamentar la Hacienda pública sobre bases racionales que puedan producir la prosperidad de la Nacion y trasformar el impuesto, de dogal que es hoy de los pueblos, en elemento y vehículo de su prosperidad.

Este es uno de los objetos del principio que encierra el voto particular; para llegar á él hay que empezar por lo más humilde, aunque sea para mí lo más necesario, esto es, la reconstitucion de la Hacienda municipal. Hay que acudir en auxilio de los presupuestos municipales, que hasta ahora han estado desatendidos, y hay que dar medios á los Ayuntamientos de cumplir la ley municipal en lo que tiene de provechosa. Hay en esa ley un art. 137, que se refiere á los arbitrios que pueden imponer los Ayuntamientos, y entre ellos está el arbitrio sobre pesas y medidas; pero este arbitrio, para ser eficaz, necesita estar concentrado en el Ayuntamiento, necesita ser una facultad municipal; porque si vienen á hacerle competencia los industriales, entonces habrá desaparecido esa fe métrica de que yo hablaba antes, porque desde el momento en que se adjudique la facultad de afirmarla á cualquier ciudadano que pague la cuota señalada, dejará de ser fe pública exclusivamente municipal.

El sentido del voto particular, pues, y lo repetiré para desvanecer las dudas y las escrúpulos manifestados, es el siguiente. De la misma manera que un particular puede libremente contratar con otro cuanto se le antoje, ateniéndose á las consecuencias legales si hay falta de cumplimiento al contrato privado, de la misma manera un vendedor y un comprador pueden entenderse sin que nadie intervenga en el peso ni en la medida; pero cuando un comprador ó un vendedor, no fiándose uno del otro, desee la fe pública, la *fe métrica*, y quiera saber si es exacta la medida de aquello que compra ó vende, ese comprador ó vendedor tiene obligacion de acudir al Ayuntamiento para que éste, único depositario de la medida garantizada por el Estado, le asegure y le afirme con sus propias medidas contrastadas que lo que se compra ó vende está ajustado á la medida nacional, aceptada por el Estado y autorizada con su propio sello.

No es, pues, contrario á la libertad ni tiránico el arbitrio, sino que es absolutamente voluntario en el que quiera comprar ó vender bajo la fe del Estado, y es una especie de derivacion del sello del Estado, que afirma y garantiza el valor relativo y la ley de la moneda.

Unicamente me queda que ocuparme de la observacion de mi querido amigo el Sr. Garijo acerca de la diferencia que hay entre el proyecto de ley presentado por el Sr. Gonzalez y el voto particular sometido á vuestra deliberacion.

Efectivamente, me he inspirado, y buen maestro he tomado, en la opinion de D. Venancio Gonzalez, cuyo nombre respetarán, más aún que por sus relevantes condiciones personales, los Ayuntamientos, por el bien que trataba de hacerles con esta y otras medidas. La diferencia que hay entre su proyecto de ley y mi voto es, que el Sr. Gonzalez confiaba á la Fábrica nacional del timbre la fabricacion de las pesas y medidas legales, y yo entiendo que ésta debe ser libre, porque libre es la industria, y debe serlo en todo lo posible. Pero las pesas y medidas legales, todas ellas han de estar confrontadas, contrastadas y selladas por el Instituto geográfico y estadístico, al cual, segun mi voto particular, se le confiere tambien la facultad de fijar los patrones ó tipos á los cuales deben ajustarse, y tendrá, como hoy, la facultad de organizar el servicio de almotacenía.

No he hecho ni propuesto desarrollos al voto particular, no ciertamente por falta de tiempo ni de modestos estudios sobre el asunto, sino porque me parecia que era invadir atribuciones del Ministerio de Hacienda, que ya sabrá dictar reglas para la aplicacion de este principio mientras se aprueba la ley que venga á regularle en todo el Reino.

Estas son las razones capitales que he tenido para proponer la adopcion del principio en la forma que el Congreso acaba de oir; éstas son las que tengo para dar gracias á la Comision y al Gobierno por haberle aceptado como autorizacion. Yo levanto acta de esta oferta de la Comision y del Gobierno, porque supongo que, cuando acepta la autorizacion, es para hacer uso de ella; de lo contrario, podríamos llamarnos á engaño, y los pueblos reclamarian con razon de que se les hacían concebir ilusiones que luego quedaban frustradas y no se convertian en realidades. Mucho necesita hacer el Gobierno en el terreno de esta rectificacion sincera de procedimientos económicos, para que lo crea el país, porque está bastante desengañado; pero yo espero que en las circunstancias actuales, y con

referencia al arbitrio municipal que motiva el voto particular que he presentado, interés del Gobierno, interés del país es que se realice, é interés de la Comision es que se haga el mejor uso de la autorizacion, que yo agradezco que acepte, y en la cual no tengo inconveniente que se trasforme el voto particular.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Señores Diputados, despues de las explicaciones que nos ha dado el Sr. Navarro Reverter respecto á su pensamiento, la Comision se felicita más de haber aceptado el voto particular en concepto de autorizacion, porque con sus aclaraciones queda desvirtuada, ó ha desaparecido, aquella parte de su propuesta que más carácter tenía de monopolio que de otra cosa; por lo que á la Comision le es tanto más satisfactorio, cuanto que la idea ha de ser útil para facilitar recursos á los presupuestos municipales en los pueblos pequeños. Tenga la seguridad el Sr. Navarro Reverter, que la autorizacion que se da no será baldía; es una autorizacion que, estudiado en todos sus pormenores y detalles el asunto que envuelve, el Sr. Ministro de Hacienda procurará llevar á efecto, no solo por los recursos que ha de proporcionar al Tesoro, sino principalmente por ir á favorecer á la Hacienda municipal y á la provincial, que tanto interesa al Estado que funcionen con regularidad.

Pero ahora he de rogar al Sr. Navarro Reverter que retire su voto, para que la autorizacion venga como artículo adicional, toda vez que en esa forma acepta el voto la Comision, y es lo más práctico.

Y con esto doy por contestado el discurso del señor Navarro Reverter.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Aceptado el voto particular como autorizacion dada al Gobierno para plantearlo en las circunstancias y con las condiciones que crea que al país convienen, no tengo dificultad ninguna en retirarlo, para que, redactado en nueva forma, sea un artículo adicional de esta kilométrica y aun miriamétrica ley de presupuestos, cuyo articulado formará época en los fastos de nuestra historia por lo inmensamente largo, variado y ameno; y desde luego, si fuera fórmula reglamentaria, que yo no lo sé, que quedara aceptado por el Congreso en la forma de artículo adicional, entiendo que ganaríamos mucho tiempo, y bien necesitados estamos de ahorrar tiempo, porque nos queda muy poco y hemos malgastado mucho.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): La Comision da las gracias á S. S, y tiene que hacerle una pequeña indicacion.

Efectivamente, el articulado de la ley es muy largo; pero hay algunos más kilométricos, como el del año 77-78, que llegaba á 70 artículos.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Mantiene ó retira su voto particular el Sr. Navarro Reverter?

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Señor Presidente, la Comision y el Gobierno aceptan el voto particular como autorizacion, para lo cual hay que redactarlo nuevamente y convertirlo en artículo adicional, segun hemos convenido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Luego reglamentariamente queda retirado el voto particular.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Queda retirado, con la condicion de presentarlo como artículo adicional.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es lo único que deseaba saber.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 21.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y quedó aprobado.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las siguientes enmiendas al articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91:

Del Sr. Vior, á las bases 8.ª y 9.ª del art. 25.

Del Sr. Marin Luis, á la base 1.ª del art. 25.

Del Sr. Calbeton, proponiendo un artículo adicional.

Del Sr. Cánovas del Castillo, proponiendo otro artículo adicional.

(*Véanse en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó el art. 22, que dice:

«Art. 22. Los interesados que á la fecha de la promulgacion de esta ley hayan dejado trascurrir el plazo legal para presentar á la liquidacion y pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes los documentos relativos á actos y contratos sujetos al pago de dicho impuesto, ó los que no lo hubieren otorgado á su debido tiempo, quedarán libres de toda multa, excepto la parte que pueda corresponder á los denunciadores en virtud de resolucion administrativa, y serán relevados del pago del 6 por 100 por intereses de demora, siempre que presenten dichos documentos á la liquidacion, dentro de los tres primeros meses siguientes á la promulgacion de esta ley y satisfagan el impuesto que se liquide en el plazo que fija el reglamento. Este beneficio será extensivo á los que, habiendo presentado los documentos respectivos á la liquidacion, por haber obtenido prórroga ó por cualquier otro motivo no hayan hecho efectiva la cantidad liquidada dentro del expresado plazo reglamentario, si lo verifican en los tres meses siguientes á la promulgacion de esta ley. Tambien se otorgará el mismo beneficio á los que tengan pendientes recursos ó incoado expediente de condonacion. Igual plazo de tres meses se concede para formalizar, sin pago de la multa correspondiente al Estado, los libros y documentos sujetos al impuesto del timbre, pudiendo los interesados solicitar, dentro de dicho período, la condonacion, siempre que acrediten haber satisfecho en papel de pagos al Estado el importe del reintegro y la tercera parte de la multa correspondiente á los denunciadores.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Hay una enmienda del Sr. Soto (D. Teolindo), que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente adicion al art. 22 del dictámen sobre el articulado del proyecto de ley de presupuestos para 1890-91:

«La condonacion será total, y comprenderá tambien por tanto esta tercera parte de la multa, cuando las faltas notadas ó perseguidas se refieran al uso del timbre móvil en las matrices de escrituras públicas, siempre que el Estado se halle totalmente reintegrado, y los interesados no necesiten, pues, utilizar el antedicho plazo de tres meses, ni ninguno, porque el reintegro esté ya hecho, bien por medio de otros timbres que en junto representen aquel importe, bien por medio del papel de pagos al Estado; siendo esta condonacion aplicable aunque sobre la falta se haya seguido ó resuelto expediente, con tal que la responsabilidad penal no se haya hecho definitivamente efectiva.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1890.=Teolindo Soto.=Santiago de Andrés Moreno.=Julio Astray.=Fermin Vior.=Vicente Quiroga.=Ezequiel Ordoñez.=José Riestra.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: La Comision por mi conducto, tiene mucho gusto en aceptar la enmienda del Sr. Soto.

El Sr. **SOTO BARRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOTO BARRO**: Para dar á la Comision las más sinceras gracias, como se las doy, y para suplicarle al propio tiempo se sirva declarar, por via de interpretacion auténtica, que en el concepto y frase «matrices de escrituras públicas,» de la adicion, se encuentran comprendidos todos los documentos que van á los protocolos notariales, ó en términos más precisos, *los folios todos de los protocolos*, á que se refiere el caso 32 del art. 31 de la ley vigente del timbre.

Esta es la inteligencia que ha presidido á la redaccion de la enmienda; este el sentido que le hemos dado sus firmantes; y como quiera que yo entiendo que esta es tambien la interpretacion bajo que la ha aceptado la Comision, y conviniendo evitar en lo sucesivo todo género de dudas ó diferencias de criterio, de aquí mi ruego sobre la declaracion mencionada.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: La ley vigente en esta materia, que es la del Timbre, en el caso 32 de su art. 31 no hace distincion entre los diferentes documentos que constituyenlos protocolos notariales, sino que establece únicamente que en cada una de las hojas de los registros ó protocolos notariales debe existir el correpondiente timbre marcado por la misma ley. El artículo de la ley de presupuestos que estamos discutiendo, al cual la Comision ha tenido el gusto de admitir la enmienda que ha presentado el Sr. Soto, no puede tampoco hacer esta distincion, y en este sentido claro está que la Comision entiende del mismo modo que S. S. el alcance de la condonacion propuesta, y que el dispensar la ley de la exigencia de que cada una de las hojas de los protocolos ó registros notariales lleve su timbre, pudiendo abonarse al Estado en la última hoja tantos timbres como hojas constituyan el protocolo, ó reintegrarle de cualquier otra forma, se ha de extender y se ha de referir, no solo á los escrituras ó matrices que contengan los protocolos, sino á las actas, testamentos y á cualquiera otra clase de documentos que puedan formar parte de los mismos.

Con esta explicacion me parece que he dejado claro el sentido con que la Comision ha admitido la enmienda, conforme con el sentido de sus autores, y que con esto quedan satisfechas las aspiraciones del Sr. Soto, en lo cual tambien me complazco en nombre de la Comision.

El Sr. **SOTO BARRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SOTO BARRO**: Para dar nuevamente gracias á la Comision.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado, en esta forma:

«Art. 22. Los interesados que á la fecha de la promulgacion de esta ley hayan dejado trascurrir el plazo legal para presentar á la liquidacion y pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes los documentos relativos á actos y contratos sujetos al pago de dicho impuesto, ó los que no lo hubieren otorgado á su debido tiempo, quedarán libres de toda multa, excepto la parte que pueda corresponder á los denunciadores en virtud de resolucion administrativa, y serán relevados del pago del 6 por 100 por intereses de demora, siempre que presenten dichos documentos á la liquidacion dentro de los tres primeros meses siguientes á la promulgacion de esta ley y satisfagan el impuesto que se liquide en el plazo que fija el reglamento. Este beneficio será extensivo á los que, habiendo presentado los documentos respectivos á la liquidacion, por haber obtenido prórroga ó por cualquier otro motivo no hayan hecho efectiva la cantidad liquidada dentro del expresado plazo reglamentario, si lo verifican en los tres meses siguientes á la promulgacion de esta ley. Tambien se otorgará el mismo beneficio á los que tengan pendientes recursos ó incoado expediente de condonacion. Igual plazo de tres meses se concede para formalizar, sin pago de la multa correspondiente al Estado, los libros y documentos sujetos al impuesto del timbre, pudiendo los interesados solicitar, dentro de dicho período, la condonacion, siempre que acrediten haber satisfecho en papel de pagos al Estado el importe del reintegro y la tercera parte de la multa correspondiente á los denunciadores.

La condonacion será total, y comprenderá tambien, por tanto, esta tercera parte de la multa, cuando las faltas notadas ó perseguidas se refieran al uso del timbre móvil en las matrices de escrituras públicas, siempre que el Estado se halle totalmente reintegrado, y los interesados no necesiten, pues, utilizar el antedicho plazo de tres meses, ni ninguno, porque el reintegro esté ya hecho, bien por medio de otros timbres que en junto representen aquel importe, bien por medio de papel de pagos al Estado; siendo esta condonacion aplicable aunque sobre la falta se haya seguido ó resuelto expediente, con tal que la responsabilidad penal no se haya hecho definitivamente efectiva.»

Sin debate fueron aprobados los arts. 23 y 24, en esta forma:

«Art. 23. Las multas que se impongan á los defraudadores de las contribuciones, rentas é impues-

tos, no podrán condonarse en la parte correspondiente á los inspectores ó denunciadores, sean ó no empleados públicos.

Art. 24. El presupuesto del servicio de correos se redactará en seccion especial, como lo estaba en el presupuesto de 1888-89, articulándose además su contenido, en especial el del capítulo 8.°, «Gastos de correos,» en la forma en que lo estaba en el capítulo 14 de dicho presupuesto.

El presupuesto de telégrafos se redactará con la misma separacion; y los gastos de personal del artículo 6.° del capítulo 3.° se distribuirán y clasificarán de la misma manera que lo fueron los del capítulo 13 del presupuesto de correos de 1888 89.»

Se leyó el art. 25, que dice:

«Art. 25. El Gobierno suprimirá 20 Audiencias de lo criminal. La supresion se ajustará á las bases siguientes:

1.ª No será suprimida ninguna Audiencia de las situadas en capitales de provincia.

2.ª Las Audiencias de lo criminal que no queden suprimidas en cumplimiento de esta ley, continuarán funcionando en las poblaciones en que actualmente se hallan establecidas, sin que puedan ser trasladadas sus capitalidades mientras una nueva ley orgánica del Poder judicial no establezca otra division territorial.

Los partidos judiciales pertenecientes á las Audiencias suprimidas quedarán agregados á la Audiencia ó Audiencias que continúen establecidas en la misma provincia, en los términos que aconseje el mejor servicio.

3.ª Para señalar las Audiencias que han de quedar suprimidas, se tendrá en cuenta:

A. El término medio anual de causas falladas y de juicios orales celebrados en cada una de ellas.

B. La extension superficial.

C. La facilidad de comunicaciones.

D. La importancia de la poblacion en que se halle establecida la Audiencia.

E. La densidad de la poblacion.

F. La posibilidad de que los asuntos en que hubiese entendido, por término medio anual, la Audiencia que haya de suprimirse, sumados á los que correspondan á la Audiencia á que se agregue, puedan ser despachados por ésta última sin aumento de personal.

G. En igualdad de condiciones se atenderá á la importancia de los gastos que haya ocasionado á los Municipios la instalacion de la Audiencia.

4.ª Para estudiar y proponer los términos en que se ha de realizar la reduccion de las Audiencias, se crea una Junta, bajo la presidencia del Ministro de Gracia y Justicia, del presidente del Consejo de Estado y el del Tribunal Supremo, del presidente y un consejero de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, nombrado por el Gobierno, del fiscal y los tres presidentes de Sala del Tribunal Supremo y de los vocales de la Comision general de codificacion, designados tambien por el Gobierno.

Actuará como secretario el oficial del Ministerio de Gracia y Justicia que al efecto designe el Ministro del ramo.

5.ª Constituída dicha Junta, y prévios los antecedentes que estime oportunos, redactará una Memoria en que proponga al Gobierno:

A. Las Audiencias de lo criminal que deberán quedar suprimidas, expresando detalladamente las razones que respecto de cada una así lo aconsejen.

B. Las modificaciones que proceda introducir en las demás Audiencias por virtud del aumento del territorio y poblacion que haya de corresponderles.

C. Cuanto á su juicio pueda conducir á facilitar y hacer menos sensible el tránsito del estado actual al que ha de crearse para las comarcas y localidades donde existan Audiencias que han de quedar suprimidas, teniendo en cuenta muy especialmente lo que respecto á constitucion accidental de tribunales previenen el art. 9.° de la ley adicional á la orgánica del Poder judial y el 42 de la del Jurado; sin perjuicio, por supuesto, de la plena libertad en que quedan los Municipios para destinar en todo caso al uso que estimen conveniente, si fueren de su propiedad, los edificios en que se hallan instaladas las Audiencias suprimidas.

La expresada Memoria quedará presentada al Gobierno dentro de los sesenta dias siguientes al de la constitucion de la Junta.

6.ª Los pueblos interesados en la continuacion de alguna de las actuales Audiencias de lo criminal podrán elevar al Ministerio de Gracia y Justicia, en el plazo que señale, los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que los tenga en cuenta la Junta para el exacto cumplimiento de su cometido.

Trascurrido el plazo señalado en esta base, quedarán sin curso las instancias y documentos relativos á este asunto que se remitan sin haber sido préviamente reclamados por la Junta.

7.ª Los trabajos de la Junta serán completamente reservados, quedando por lo tanto prohibido facilitar datos y antecedentes á persona ni corporacion alguna.

Hecha por el Gobierno la reduccion de Audiencias, se publicará en la *Gaceta* la Memoria á que se refiere la base 5.ª

8.ª La reduccion del personal exigida por la supresion de las 20 Audiencias, Tribunal de las Ordenes militares y Seccion de reformas legislativas, se realizará con sujecion á las siguientes reglas:

A. Serán declarados excedentes sin sueldo, dentro de cada categoría, los funcionarios judiciales ó fiscales que cuenten menos tiempo de servicios en la carrera, exceptuándose los que hubieren ingresado en ella por oposicion.

B. La provision de vacantes de categoría superior á la de magistrado de Audiencia territorial se hará con arreglo á los preceptos de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial de 14 de Octubre de 1882, exceptuando sus disposiciones transitorias.

Sin embargo, para estas vacantes podrán ser nombrados los excedentes que reunan las condiciones legales necesarias.

C. En la categoría de magistrado de Audiencia territorial, presidente ó fiscal de Audiencia de lo criminal, magistrado de la misma y demás inferiores, excepcion hecha de la de juez de entrada y secretario de Audiencia de lo criminal, todas las vacantes que correspondan á los turnos primero, segundo y tercero serán provistas en excedentes de categoría igual ó superior á la de la vacante, por órden de rigorosa antigüedad de servicios en la carrera.

Para las vacantes que correspondan al cuarto turno, podrán ser nombrados funcionarios activos de la

categoría inmediata inferior, cualquiera que sea el número que ocupen en su respectivo escalafon, funcionarios cesantes de igual categoría ó funcionarios activos ó cesantes de Ultramar.

D. En las vacantes de Juzgados de entrada, las correspondientes á los turnos primero y segundo serán provistas en excedentes de categoría igual ó superior á la de la vacante, por el mismo órden de rigorosa antigüedad que se preceptúa en la base anterior; y para las que correspondan al turno tercero podrán ser nombrados aspirantes á la judicatura, funcionarios cesantes de la Península ó activos ó cesantes de Ultramar.

Las vacantes de secretario de Audiencia de lo criminal serán provistas todas en excedentes de la misma clase.

E. Los excedentes de categoría superior á la de la vacante que haya de cubrirse solo podrán ser nombrados en el caso de que lo soliciten, y entonces tendrán preferencia sobre los de categoría igual á la de la vacante.

F. Extinguidas que sean las excedencias en cada categoría, las vacantes que en ésta ocurran serán provistas en lo sucesivo con arreglo á los preceptos de la referida ley adicional á la orgánica del Poder judicial, exceptuando sus disposiciones transitorias, y á lo prevenido en la ley de 19 de Agosto de 1885 sobre unificacion de las carreras respectivas de la Península y Ultramar.

G. Para los efectos de la supresion de Audiencias, los magistrados y jueces podrán ser trasladados sin sujecion á las prescripciones del Real decreto de 24 de Setiembre último. El Ministro de Gracia y Justicia podrá reducir el plazo posesorio á los trasladados ó ascendidos.

H. En las clases de oficiales de Sala y subalternos de Audiencias de lo criminal quedarán excedentes los funcionarios que sirvan en las Audiencias suprimidas; y las vacantes que en adelante ocurran serán provistas directamente por el Ministro de Gracia y Justicia en los excedentes de las mismas clases que lo soliciten, por órden de antigüedad. A falta de éstos, se hará el nombramiento con sujecion á las disposiciones vigentes.

9.ª Si por la fecha de la publicacion de esta ley, ú otras causas, fuera imposible realizar la supresion de las Audiencias antes de 1.° de Julio, se entenderán ampliados los créditos consignados en los artículos 3.° del capítulo 3.°, y 3.° del capítulo 4.°, ambos de la seccion tercera de los «Departamentos ministeriales,» correspondientes á «Personal y Material de las Audiencias de lo criminal,» en la cantidad necesaria para sufragar los gastos de dichos tribunales hasta su supresion.

De todas maneras, quedarán suprimidas las 20 Audiencias antes del dia 1.° de Octubre del corriente año.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A la base 8.ª de este artículo hay un voto particular del Sr. Moret, que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente modificacion al art. 25 del dictámen relativo al proyecto de ley de presupuestos para 1890-91:

«Art. 25. Base 8.ª La supresion de las Audiencias se hará gradualmente y conforme vayan ocurriendo vacantes en la categoría de magistrados, fiscales y presidentes. Al efecto, en cuanto ocurran dos vacantes de las categorías de magistrado y dos de fiscal ó presidente, el Gobierno procederá á suprimir la Audiencia que corresponda en turno con arreglo al dictámen de la Comision á que se refiere la base 4.ª»

Si fuese aceptada la anterior modificacion, se entenderán suprimidas las disposiciones de la base 8.ª comprendidas desde la letra *A* á la *F* inclusive, manteniéndose las designadas con las letras *G* y *H*, que para mayor claridad podrán numerarse como bases, tomando respectivamente los números 9 y 10 y pasando la 9.ª á tener entonces el número 11.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1890.=S. Moret.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no el voto particular.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La Comision aceptó las bases que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia presentó para la supresion de las Audiencias, dejando en libertad á cada uno de sus individuos para presentar aquellas enmiendas ó votos particulares que dieran por resultado que la supresion se hiciera de una manera gradual y sin perjudicar á aquellos funcionarios que habian ingresado en la carrera, siempre que la cifra de las economías que el Congreso habia acordado quedara en pié.

La Comision, que aceptó solo como base de discusion la fórmula presentada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, desea conocer las razones en que el Sr. Moret apoya su voto particular, para resolver sobre su admision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para apoyar su voto particular.

El Sr. **MORET**: Señores Diputados, hubiera podido pedir á muchos de mis compañeros de Comision que acompañasen con su firma la que yo he puesto al pie de este voto particular; pero paréceme que la mision que traigo es de aquellas que requieren, más bien que las apariencias de la súplica, el aparato de la justicia.

Se trata de un hecho ya consumado, de una decision del Congreso, sobre la cual no intento ni por un solo momento que se vuelva. El Congreso ha decidido suprimir 20 de las Audiencias llamadas de lo criminal, y esas 20 Audiencias suprimidas serán.

Vino sobre el Gobierno el compromiso, y sobre la Comision la dificultad de fijar la fórmula para hacer esa supresion y para dar cumplimiento á la voluntad del Congreso. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia presentó un proyecto, por cuya sola lectura se veia la imposibilidad de llevar á cabo de una manera terminante, cruel, despiadada, la aplicacion del precepto que nacia del voto del Congreso. ¿Qué Audiencias se iban á suprimir? ¿En qué forma? ¿En qué momento? Era preciso estudiarlo; el estudiarlo suponia tiempo, y el tiempo la imposibilidad de hacer la economía total dentro de los doce meses del ejercicio; pues apenas se nombraba la Comision para que hiciese ese estudio, al cual se habia comprometido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia por equidad, y respondiendo á las diferentes opiniones de los Sres. Diputados, se veía que la práctica exigia que se modificara el plan en cuanto á la manera de llevar á cabo aquella resolucion suprema.

Desde el momento en que no era posible hacer la economía total, cabia que todos los Sres. Diputados

(y naturalmente yo acepté la obligacion de hacerlo presente á la Cámara); cabia, digo, que todos los señores Diputados pensásemos si un poco más ó un poco menos en el tiempo que ha de durar la supresion, si un procedimiento ú otro es más apto, más fácil, más llevadero para conseguir un resultado idéntico.

Yo, Sres. Diputados, que por experiencia ya un poco larga de estos asuntos he aprendido que las supresiones de este género, que llevan consigo cesantías, pesadumbres, dificultades y lágrimas, son casi imposibles, porque no es equitativo hacerlas de una vez; yo que he pasado por las dificultades que el Gobierno tiene en esto, he de formular en un voto particular una idea que pienso traer á la Cámara, respecto á que las diferentes economías en el personal de Guerra y Marina, eclesiástico y de los Ministerios civiles, hay que hacer que vengan en forma de una amortizacion, que, ensayada en el Estado Mayor del ejército, ha dado un resultado completo sin sufrimientos, penalidades ni desgracias para los que pudieran ser víctimas de ellas.

A esta consideracion ha venido á unirse otra fuertísima, que pesa en el ánimo de todos los individuos de la Comision, que seguramente hubieran puesto su firma en el voto particular, del que hubiéramos hecho dictámen, si la premura del tiempo no hubiera impedido hacerle pasar por todos los trámites que estas discusiones exigen.

Aquellos dignos compañeros nuestros que tienen la honra de vestir la toga, y que puede decirse son los que conocen y representan mejor á la clase de la magistratura, acudieron á la Comision de presupuestos, y para hacer presente la crueldad que cometeria la Comision aceptando la supresion de las Audiencias sin atenuaciones de ninguna clase, alegaron todo género de razones, y todas ellas muy poderosas y valiosas. Estos compañeros nuestros obraban con un desinterés absoluto, porque ellos, á la altura á que han llegado en su carrera, nada tienen que temer de esta determinacion, y de sus compañeros no pueden esperar sino aquella gratitud que halaga siempre al que inspira ese sentimiento; esos compañeros nuestros nos expusieron las consecuencias de condenar de repente á un determinado número de familias, á las de 120 ó 130 magistrados, á una vida de penalidades y de angustias, para luego recogerlos, como se recoge al náufrago, sin fuerza moral, sin robustez, sin energía para volver á la carrera; ellos nos recordaban, al lado de estas consideraciones, que nosotros que desde la revolucion acá hemos fundado en la magistratura todos los derechos políticos, y hemos fiado á los tribunales la resolucion de todos los conflictos de derecho, incluso los políticos, nosotros mismos íbamos á dar el ejemplo de que por la necesidad de las economías, por aquella necesidad á que habian resistido la espada y la plancha blindada del navío, por aquella necesidad que no se habia podido imponer en el órden civil administrativo, se arrancara la toga de los hombros de numerosos magistrados de repente, sin poder esperar siquiera los seis ú ocho meses que fueran necesarios para que la reduccion se llevara á cabo sin dejar en una situacion sumamente triste á un numeroso y dignísimo personal.

Era, pues, forzoso, sin comprometer á nadie, pedir al Gobierno que aplicara el criterio de amortizacion gradual, es decir, que á medida que vaquen las categorías superiores ó iguales á la de magistrado de Audiencia de lo criminal, que aquella Audiencia que esté en turno, el Gobierno establezca desde luego que cese, y que los tenientes fiscales y subalternos de esas Audiencias puedan ser colocados en otras clases como excedentes. De este modo tardaremos ocho, diez, doce, si quereis catorce ó quince meses en hacer la supresion, pero la habremos realizado con todas sus ventajas y sin ninguno de sus inconvenientes; la habremos hecho, sobre todo, con aquella consideracion con que el Parlamento debe hacer estas cosas.

Y concluyo, Sres. Diputados, porque los que me escuchais seguramente no necesitais que os convenza. De los que están fuera, alguno habrá que discuta este punto, y para él añadiré una consideracion. Nosotros podemos hacer aquí todo, menos aquello que vaya contra las reglas de la equidad.

Yo, cuando se crearon estas Audiencias, pensé en que no podríamos sostenerlas, porque era excesivo el número. Por eso tengo que decir: lo hicimos entonces y lo podemos deshacer; pero aquellos que viven á la sombra de los derechos creados por un acuerdo de las Córtes, esos tienen asimismo derecho á que no se los arroje al abismo. Podemos, como Hernan-Cortés, quemar las naves; lo que no podemos hacer es arrojar al mar á aquellos que, fuertes y valerosos, las tripulaban.

¿Qué más os puedo decir? Os pido la aplicacion del principio que habeis sentado, pero con las atenuaciones suficientes para evitar perjuicios. En el proyecto del Gobierno habia una atenuacion de tres meses, y ahora la habrá de nueve ó de diez. Desde luego, por no haber querido el Gobierno proveer las vacantes que han ocurrido, se podrán suprimir dos ó tres de esas Audiencias. Cuando volvamos á reunirnos, ó cuando otro Parlamento venga á examinar el uso que el Gobierno haya hecho de esta ley de presupuestos, la mitad del camino estará andado, la economía quedará hecha, no se habrán derramado lágrimas, y el país agradecerá la energía, y los interesados agradecerán la prudencia con que habreis procedido.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La Comision, en virtud de las razones expuestas con tanta elocuencia por el Sr. Moret, y abundando en los mismos propósitos que S. S., tiene el honor de admitir el voto particular, que pasará á ser dictámen.»

Se leyó por segunda vez el voto particular del señor Moret; y prévia la oportuna pregunta, fué tomado en consideracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tomado en consideracion el voto particular, pasa á ser dictámen; y no pudiendo negarse á los Sres. Diputados el derecho de proponer enmiendas á este nuevo dictámen, vamos á suspender la discusion sobre el art. 25, y á pasar á discutir el art. 26. De este modo se da tiempo á los autores de las enmiendas ya presentadas para que las retiren ó las reproduzcan, y los demás Sres. Diputados tendrán igualmente tiempo para proponer las enmiendas que estimen deber proponer á este nuevo artículo.

Se suspende, pues, la discusion sobre el art. 25, y se pasa á discutir el art. 26.

El Sr. **MARIN LUIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARIN LUIS**: Yo tenía presentada una enmienda al art. 25, cuya enmienda sostengo aun

despues de haber pasado á ser dictámen el voto particular del Sr. Moret.

El Sr. PRESIDENTE: Su señoría podrá hacer mañana esa manifestacion. Por eso he suspendido hasta mañana la discusion del art. 25.»

Se leyó el art. 26, que dice:

«Art. 26. Las obligaciones de segunda enseñanza y de Escuelas normales, cuyo pago encomendó al Estado el art. 7.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887, á calidad de reintegro, quedan definitivamente reconocidas como obligaciones del Estado.

La Hacienda se incautará de los bienes é inscripciones intrasferibles de la deuda pertenecientes á los Institutos, y procederá á su venta, prévia conversion de las inscripciones en títulos al portador.

Las asignaciones que para dichas obligaciones satisfacen los Ayuntamientos por cuenta de las Diputaciones provinciales, conforme á lo dispuesto en el art. 8.° de la ley antes citada, las satisfarán en lo sucesivo las Diputaciones provinciales, é ingresarán en el Tesoro como recurso del presupuesto.»

El Sr. SECRETARIO (García del Castillo): A este artículo hay seis enmiendas del Sr. Isasa que dicen así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 26 del proyecto de ley de presupuestos para el año de 1890-91:

«El párrafo primero de dicho artículo dirá:

«Las obligaciones de los Institutos provinciales de segunda enseñanza y de las Escuelas normales, cuyo pago encomendó al Estado el art. 7.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887 á calidad de reintegro, quedan reconocidas como obligaciones del Estado.

Se autoriza al Gobierno para reducir el número de dichos establecimientos mediante sustituciones que, sin perjuicio de la enseñanza ni de las provincias, permitan la reduccion de sus gastos.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Santos de Isasa.=Federico Sanchez Bedoya.=José Díez Macuso.=Francisco Cañamaque.=Juan Antonio Martin Sanchez.=José Alvarez Mariño.=Manuel Allende Salazar.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley de presupuestos para el año de 1890-91:

«El art. 26 de dicho proyecto será sustituido por este otro:

«Las obligaciones de los Institutos provinciales de segunda enseñanza y de las Escuelas normales seguirán satisfaciéndose conforme á lo prevenido en la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887, ínterin se dispone la organizacion definitiva de dichos establecimientos.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Santos de Isasa.=Federico Sanchez Bedoya.=Gumersindo de Azcárate.=Francisco Cañamaque.=José Díez Macuso.=Juan Antonio Martin Sanchez.=José Alvarez Mariño.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 26 del proyecto de ley de presupuestos para el año de 1890-91:

«Al párrafo segundo del citado artículo se adicionará el siguiente:

«Al efecto se examinarán las fundaciones de que procedan los bienes ó las inscripciones dadas en su equivalencia, y su incautacion quedará sometida á las disposiciones del Código civil, relativas á fundaciones de bienes con destino á la enseñanza.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Santos de Isasa.=Federico Sanchez Bedoya.=Francisco Cañamaque.=José Sanchez Guerra.=Juan Antonio Martin Sanchez.=José Alvarez Mariño.=Gumersindo de Azcárate.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al párrafo segundo del art. 26 del proyecto de ley de presupuestos para 1890-91:

«Quedan derogados los arts. 35, 37, 38 y 39 del Código civil, en cuanto establecen, con relacion á las fundaciones de enseñanza, su concepto de persona jurídica, su capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, y la imposibilidad de su aplicacion al Estado.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Santos de Isasa.=Federico Sanchez Bedoya.=Manuel Allende Salazar.=Juan Antonio Martin Sanchez.=José Díez Macuso.=José Alvarez Mariño.=Francisco Cañamaque.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion al párrafo segundo del art. 26 del proyecto de ley de presupuestos de 1890-91:

«Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones consiguientes suprimiendo el protectorado general de fundaciones de enseñanza que instituyó la Real órden de 26 de Junio de 1886, dictada por dicho Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Santos de Isasa.=Federico Sanchez Bedoya.=Juan Antonio Martin Sanchez.=José Sanchez Guerra.=José Díez Macuso.=José Alvarez Mariño.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 26 del proyecto de ley de presupuestos para 1890-91:

«Donde el párrafo segundo de dicho artículo dice «á los Institutos,» se dirá «á los Institutos provinciales de segunda enseñanza.»

Se adicionará dicho párrafo con este otro:

«Esta disposicion no es aplicable á los bienes é inscripciones de los Institutos locales de segunda enseñanza.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Santos de Isasa.=Federico Sanchez Bedoya.=Francisco Cañamaque.=Manuel Allende Salazar.=Juan Antonio Martin Sanchez.=José Díez Macuso.=José Alvarez Mariño.»

El Sr. PRESIDENTE: La Comision manifestará si las acepta ó no.

El Sr. MORET: La Comision, atendiendo á la serie de enmiendas que hay presentadas á este artículo, y que parten de puntos de vista análogos, desearia oir á sus autores, con objeto de retirar en caso necesario el artículo para redactarlo de tal suerte, que pueda responder á los deseos de la Cámara, puesto que esas enmiendas están firmadas por individuos de diferen-

tes lados de ella. Más claro: desea oir la manera con la cual entienden los firmantes de esas enmiendas la aplicacion del Código civil en lo que se refiere á los bienes de los Institutos, pues de este modo podrá redactar el artículo de una manera satisfactoria y sin perjuicio de los intereses del Gobierno.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra como firmante de la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Declaro, señores Diputados, que no esperaba verme en la necesidad de de decir palabra ninguna en defensa de la enmienda que acaba de leerse; declaro además que tengo que dominarme mucho, y seguramente lo estais advirtiendo, para que no asomen á mis labios aquellos sentimientos de amargura, por no darles otro nombre más expresivo, que me produce la declaracion que acabo de escuchar al señor presidente de la Comision.

El señor presidente de la Comision, el ilustre señor Moret, se excusa de decir, respecto de la enmienda cuya lectura acabais de oir, su opinion definitiva y terminante, pretendiendo que será lo mejor que los Diputados que la firmamos y sostenemos expongamos ahora el criterio que ha inspirado esa enmienda, y la manera con la cual, frases textuales de S. S., entendemos nosotros el Código civil. Señores, yo siento tener que hablar aquí de cosas no ocurridas en el salon de sesiones, ú ocurridas en él sin la presencia é intervencion, á veces indispensable, de los señores taquígrafos; pero en fin, como el que tiene la conciencia de sus actos no necesita el testimonio de los taquígrafos ni de nadie, sino que le basta el de su propia conciencia, y yo fío mucho, sin que esto sea inmodestia, aparte de que en lo que toca á la formalidad es lícito ser inmodesto, en la fe que han de merecer á la Cámara mis afirmaciones, voy á hacer unas cuantas bien rotundas, seguro de que, no por falta de taquígrafos en las conferencias de que hablaré, resultarán menos comprobados y menos ciertos ante vosotros los hechos á que esas afirmaciones se refieren.

Despues de la discusion que aquí mantuvimos respecto al capítulo 5.º, art. 10 del estado letra *B*, discusion en la cual se dilucidaron por completo todos los asuntos que van enlazados con este art. 26 que ahora debatimos, creía yo que no sería preciso ya en lo sucesivo aducir nuevas razones en pro de los fundamentos en que descansa esta enmienda y de la opinion que los firmantes de la misma habíamos sustentado relativamente á este punto de la incautacion; pero como á pesar de todo me veo en la triste necesidad de hacerlo, he de deciros con toda claridad que, despues de aquellos incidentes ruidosos á que dió lugar el debate del referido artículo del presupuesto de ingresos, vino lo que viene siempre en este género de discusiones que no están mezcladas con la pasion política: conferencias entre el Gobierno, la Comision y los Diputados que sosteníamos estas enmiendas, para ver si era posible llegar á un acuerdo conveniente y satisfactorio para todos, y tanto más fácil de lograr, cuanto que, como digo, se trataba de una cuestion en la que para nada tienen intervencion los intereses políticos.

Y en efecto, despues de haber yo oído las indicaciones favorables á esta enmienda que se sirvió hacer el Sr. Ministro de Fomento, que siento no esté presente, y agradeceria al Sr. Presidente tuviera la bondad de avisarle que este asunto se está discutiendo; despues de haber oído repetidas veces al Sr. Ministro de Fomento que no veía inconveniente en admitir otra enmienda consignando una excepcion en favor de los colegios de fundacion particular, parecia que, encontrando una fórmula que á nadie mortificara, la cuestion quedaria resuelta; y ésta creímos encontrarla todos en el párrafo que constituye la enmienda que se discute, y que firma en primer lugar el Sr. Isasa. Y por si todos los Sres. Diputados no se han enterado bien, como suele acontecer, con la lectura hecha por el Sr. Secretario, me voy á permitir repetirla. Dice textualmente esta enmienda, adicionando el precepto consignado en el artículo á que se refiere: «Al efecto se examinarán las fundaciones de que procedan los bienes ó las inscripciones dadas en su equivalencia, y su incautacion quedará sometida á las disposiciones del Código civil relativas á fundaciones de bienes con destino á la enseñanza.»

Como veis, de aquí no puede resultar mortificacion de amor propio para el Sr. Ministro de Hacienda ni para nadie; realmente, de lo que aquí se trata es de no inferir agravio á principio tan sagrado como lo es el derecho de propiedad. Resulta que la primera parte de esta enmienda, aquella relativa al expediente prévio, además de estar robustecida por la ley de 1857, está ofrecida en todas las discusiones que aquí se han mantenido acerca de esto, por el Sr. Conde de Xiquena siendo Ministro de Fomento, el cual, haciéndose cargo de preguntas mias con motivo de la interpelacion del Sr. Isasa, declaró que cada fundacion sería objeto de un expediente especial para averiguar las condiciones en que se encontraba. De modo que no se pide en la primera parte nada que no sea el cumplimiento de un precepto legal, ni es posible que sea obstáculo la segunda, que dispone se someta el cumplimiento del art. 26 á lo que ordena el Código civil; porque ¿cómo es posible en ningun caso pretender que por virtud de un artículo de la ley de presupuestos se derogue nada menos que el Código civil recientemente discutido y promulgado?

Pero ¿á qué me canso en exponeros las razones que yo tengo para apoyar la enmienda, cuando todo lo que yo hubiera de decir en su defensa toca ya decirlo, despues de lo pactado ayer, al presidente de la Comision, al Sr. Ministro de Fomento, y sobre todo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que me está oyendo? Porque debo y necesito deciros, señores, que en la tarde de ayer, despues de haber hablado antes con el Sr. Presidente del Consejo á propósito de este asunto, tuve el honor, que agradecí mucho, de ser llamado por S. S. para advertirme que, habiendo conferenciado con el Sr. Ministro de Fomento, podia ofrecerme que la enmienda referente á someter la incautacion á las disposiciones del Código civil sería admitida, y partiendo de esta base le dí gracias y le anuncié yo que tanto el autor de un voto particular referente á este artículo, como todos los que teníamos presentadas enmiendas, no tendríamos inconveniente en retirarlas. Me parecia á mí que, tratando de averiguar sin error la opinion del Gobierno, era persona bastante autorizada el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*Risas.*)

Despues me propuse conocer tambien la opinion de la Comision de presupuestos, y me pareció lo más natural oir la de su ilustre presidente, el Sr. Moret, que me hizo igual oferta. Conferencié más tarde con

el Sr. Ministro de Fomento, y le oí que se aceptaria esta enmienda; solo cuando terminaba la sesion, el Sr. Garijo, Subsecretario de Hacienda, despues de haber ocurrido todo esto (y siento entrar en estos detalles, pero son absolutamente indispensables), me propuso cierta base que le parecia mejor para hallar la solucion, cuando ya, como le dije, no era tiempo de tratar, sino de cumplir lo acordado. Además, lo que proponia el Sr. Garijo no era tal solucion, porque trataba de resolver la cuestion de fondo con fórmulas que afectan pura y simplemente al procedimiento, por lo cual creí tambien que no podia aceptarse; pero la razon primera de mi negativa fué que entendia yo que mediante las conferencias que habia tenido el honor de celebrar con el Sr. Presidente del Consejo, el señor Ministro de Fomento y el señor presidente de la Comision, no quedaba más que hacer sino que cada cual cumpliera lo convenido. Así es que, repito, he sentido verdadera pena oyendo que necesitaba exponer aún nuevas razones que yo creía habian quedado por completo aducidas, y que se queria ver cómo entendia yo el Código civil. Debo decir al Sr. Moret que yo no me considero con autoridad profesional bastante para interpretar el Código; si estuviera presente el Sr. Isasa, ilustre jurisconsulto, me explicaria el capricho del señor Moret pidiéndole estas interpretaciones, y el escucharlas sería agradable para la Cámara; pero, sin embargo, contestaré modestamente á S. S. que entiendo y creo deben entenderse los artículos del Código civil tal y como están escritos. (*El Sr. Moret pide la palabra.*)

Y despues de haber hecho las referencias que he tenido necesidad de hacer, y que no serán rectificadas, me creo relevado de exponer otras consideraciones y anunciar todavía otros propósitos, y me siento, esperando la respuesta de la Comision.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Señores Diputados, el Sr. Sanchez Guerra no ha entendido bien las palabras que he tenido antes el honor de pronunciar. Mi objeto era llegar á un acuerdo con todos mis compañeros de Comision, porque en los últimos dias en que hemos debido tratar este asunto no ha sido posible reunirlos á todos, y despues de ciertos incidentes que la Cámara recordará, he pensado que ningun acuerdo de la Comision debe venir aquí sin estar revestido de todas las formalidades reglamentarias; y en este momento, al encontrarme en este caso, como se ha encontrado el Gobierno cuando la Comision habia pedido la palabra, ha de comprender el Sr. Sanchez Guerra que hacía falta que se plantease de nuevo la cuestion.

Su señoría hace afirmaciones con las cuales tenemos todos que estar conformes, porque nadie puede negar que el Código civil nos rige á todos, que no se puede derogar por una ley de presupuestos, y que hay que atenerse á lo que de un modo claro y terminante disponen sus artículos. Sobre esto no cabe duda. Lo que hay es que nosotros creíamos que los intereses administrativos, consignados ya en la partida que figura en el presupuesto, necesitaban cierta defensa dentro de la esfera administrativa.

Su señoría dice ahora, y esto basta al Gobierno y á la Comision, que no hay necesidad de interpretar el Código civil, sino que el Estado se incautará de esos bienes sin perjuicio de que los tribunales examinen las cláusulas de fundacion; y como en virtud de esa explicacion resulta claro el espíritu de la enmienda firmada por el Sr. Isasa y apoyada por el señor Sanchez Guerra, la Comision no tiene inconveniente en admitirla con la interpretacion que S. S. acaba de darle.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Me importa recoger alguna afirmacion hecha por el señor presidente de la Comision, á quien doy gracias por la declaracion con que ha terminado su discurso. Y como acostumbro á decir siempre todo lo que siento y lo que pienso, creo que, aunque no sin contar con mi agradecimiento, S. S. está y debe estar agradecido á sí mismo por esa declaracion.

Despues de aquel momento de la discusion en que, como sucede siempre al empezar todo debate, sostuvimos los combatientes soluciones extremas, éstas han ido naturalmente modificándose. Ya nadie piensa en que desaparezca la cifra del presupuesto de ingresos; esa cifra, fantástica ó no, consignada está; mantenido está el artículo. Sin volver, pues, sobre eso, repetiré que el exámen prévio de cada una de las fundaciones antes de llegar á la incautacion está consignado por los Ministros de Fomento y por los indivíduos de la Comision de presupuestos. Recuerdo que las declaraciones que hizo el Sr. Alonso Castrillo fueron terminantes, y no podian ser de otra manera, porque eso del expediente está ordenado en la ley del año 57.

Yo respeto mucho la alta inteligencia y las grandes condiciones del señor presidente de la Comision; pero entiendo que las interpretaciones del Código civil que aquí se dén no son admisibles, porque no es el Congreso el llamado á darlas. Por eso digo que se aplicarán, si llegara el caso, los artículos del Código por los tribunales, que son los que tienen competencia para aplicar las leyes segun lo entiendan oportuno en cada caso particular.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: El Sr. Sanchez Guerra no querrá seguramente hacerme responsable del delito de interpretacion del Código civil, puesto que yo, ni como presidente de esta Comision ni como indivíduo de ella, tengo facultades para eso. He dicho sencillamente que con la explicacion que S. S. habia dado de la enmienda juzgaba yo que habian desaparecido los motivos que algunos de mis compañeros tenían para no aceptarla, fundándose en que no podian admitir las palabras que le servían de comentario.

Por lo demás, yo renuncio á que mis palabras sirvan de comentario á ciertas cosas á las cuales no tengo ni la altura ni la competencia que es menester para llegar. Por eso me he limitado á decir que, dadas las explicaciones de S. S., admitia la enmienda.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Para dar las gracias al señor presidente de la Comision por lo que acaba de manifestar, y para indicar que retiro desde luego mi otra enmienda; y aun cuando no sé si esta declaracion mia podrá surtir efectos reglamentarios, todas aquellas otras que habia presentadas á este mismo artículo, que aun cuando no lleven mi firma, firmadas están por el Sr. Isasa. Por consiguiente, desde este mismo instante deben considerarse retiradas dichas enmiendas.»

Leída de nuevo la enmienda, se tomó en consideracion, anunciándose que pasaria á formar parte del art. 26.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Quedan retiradas las enmiendas presentadas por el Sr. Isasa á este artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vazquez y Lopez-Amor tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Presumia que la enmienda presentada por el Sr. Isasa fuera admitida por la Comision en los términos claros y explícitos que hemos oido al señor presidente de la misma.

En este concepto, como firmante de un voto particular que está sobre la mesa, relativo al asunto de la incautacion por el Estado de los bienes de los Institutos, y autorizado por el Sr. Barroso, ausente de la Cámara é iniciador del voto particular, retiro éste, debiendo manifestar que únicamente por la presuncion que tenía de que la Comision admitiria la enmienda que ha apoyado el Sr. Sanchez Guerra, he renunciado á hacer uso de los trámites que el Reglamento señala para la discusion de los votos particulares y he consentido que la enmienda se discuta antes.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirado el voto particular de los Sres. Barroso y Castillo, Gallego Diaz, Vazquez, Lopez Mora y Baró.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 26, con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y quedó aprobado, en esta forma:

«Art. 26. Las obligaciones de segunda enseñanza y de Escuelas normales, cuyo pago encomendó al Estado el art. 7.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887 á calidad de reintegro, quedan definitivamente reconocidas como obligaciones del Estado.

La Hacienda se incautará de los bienes é inscripciones intrasferibles de la deuda pertenecientes á los Institutos, y procederá á su venta, prévia conversion de las inscripciones en títulos al portador.

Al efecto se examinarán las fundaciones de que procedan los bienes ó las inscripciones dadas en su equivalencia, y su incautacion quedará sometida á las disposiciones del Código civil relativas á fundaciones de bienes con destino á la enseñanza.

Las asignaciones que para dichas obligaciones satisfacen los Ayuntamientos por cuenta de las Diputaciones provinciales, conforme á lo dispuesto en el art. 8.° de la ley antes citada, las satisfarán en lo sucesivo las Diputaciones provinciales, é ingresarán en el Tesoro como recurso del presupuesto.»

Leído el 27, decia:

«Art. 27. La contabilidad de los Ministerios de Guerra y Marina se ajustará en adelante á los siguientes preceptos:

A. Cada Ministro dispondrá los gastos propios de su Departamento dentro del importe de los créditos autorizados por las Córtes y con arreglo á las disposiciones de las leyes de contabilidad de 25 de Junio de 1870 y 25 de Junio de 1880.

B. Si la índole de los servicios exige que su ejecucion dure más tiempo del que comprende el período del presupuesto, el gasto se autorizará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, oyendo al de Estado en pleno. A este efecto, el Ministro que proponga este gasto comunicará su proposicion al de Hacienda, el cual emitirá dictámen para el Consejo de Ministros antes de que éste resuelva sobre el asunto.

C. Los Ministros de Guerra y Marina propondrán al de Hacienda el nombramiento de ordenadores de pagos é interventores de sus respectivos Departamentos, los cuales ejercerán sus cargos con sujecion á lo que dispongan los reglamentos vigentes ó los que se hagan en virtud de la presente ley.

El servicio de estas Ordenaciones se desempeñará con sujecion al reglamento que forme el Ministro de Hacienda, dentro necesariamente de este ejercicio, y para cuya redaccion se oirá á los cuerpos administrativos del ejército y armada.

D. La intervencion general de todos los servicios civiles y militares se centralizará en la Intervencion general de la Administracion del Estado.

E. El Ministerio de Hacienda expedirá las disposiciones convenientes para que á la brevedad posible, y á más tardar durante el año económico de 1890-91, se establezcan reglas y prácticas de contabilidad, con sujecion á las cuales conste en todo momento la situacion de cada uno de los créditos concedidos por las leyes de presupuestos ú otras especiales; y los ordenadores é interventores de pagos de todos los Departamentos ministeriales incurrirán, de un modo ineludible, en las responsabilidades que por las leyes de 25 de Junio de 1870 y 25 de Junio de 1880 les corresponden en todos los casos en que los gastos excedan de los límites legalmente fijados.

En ningun caso se expedirá mandamiento de pago sin prévia consignacion de fondos, quedando los interventores ó contadores obligados al reintegro de las cantidades satisfechas sin este requisito.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A este artículo hay una enmienda del Sr. Ochando, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el párrafo primero de la letra *C* del art. 27 del dictámen sobre la ley de presupuestos de 1890 á 91 sea sustituído por el siguiente:

«*C.* Los Ministros de Guerra y Marina nombrarán, de acuerdo con el de Hacienda, los ordenadores de pagos é interventores de sus respectivos Departamentos, que han de recaer en funcionarios pertenecientes á los cuerpos de Administracion militar y de Contabilidad de la armada, los cuales ejercerán sus cargos con sujecion á lo que dispongan los reglamentos vigentes, ó los que se hagan en virtud de la presente ley.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1890.=Federico Ochando.=Julian Suarez Inclán.=El Conde de Niebla.=Ezequiel Ordoñez.=Mariano Arredondo.=Veremundo Ruiz de Galarreta.=Gonzalo Sanchez Arjona.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **MORET**: La Comision no tiene inconveniente en admitir, de la enmienda del Sr. Ochando, el inciso en que dice que los nombramientos de ordenadores de pagos y de interventores, que hará el Ministro de Hacienda á propuesta de los Ministros de Guerra y Marina, «han de recaer en funcionarios pertenecientes á los cuerpos de Administracion militar y Contabilidad de la armada,» porque esas son las ideas

de la Comision, que habia omitido consignar por no alargar la redaccion del dictámen; pero desde el momento en que hay un Sr. Diputado que desea que conste que las facultades de los Ministros de Guerra y Marina quedan limitadas en ese sentido, la Comision no tiene inconveniente en admitir este inciso. Ruego, pues, al Sr. Presidente se sirva disponer que se lea el artículo tal como se encuentra redactado, hasta la coma que hay despues de la palabra *Departamentos*, despues de la cual se agregarán estas palabras: «que han de recaer en funcionarios pertenecientes á los cuerpos de Administracion militar y Contabilidad de la armada,» continuando despues en la forma en que está redactado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes será preciso que el Sr. Ochando, y en su ausencia cualquiera de los firmantes de la enmienda, diga si despues de las manifestaciones que ha hecho el señor presidente de la Comision sostiene la enmienda tal como está escrita, ó por el contrario, acepta lo que la Comision ha propuesto.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Como el objeto de los firmantes de la enmienda no era otro que el de obtener que se introdujera en el artículo el inciso que acaba de leer el señor presidente de la Comision á nombre de la misma, me limito á manifestar que desde luego nos declaramos satisfechos con lo que S. S. ha manifestado, y únicamente me resta dar las gracias á la Comision por la benevolencia que ha concedido á la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: La enmienda queda redactada en los términos manifestados por el señor presidente de la Comision.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion en la forma propuesta por la Comision, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 27 con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Art. 27. La contabilidad de los Ministerios de Guerra y Marina se ajustará en adelante á los siguientes preceptos:

A. Cada Ministro dispondrá los gastos propios de su Departamento, dentro del importe de los créditos autorizados por las Córtes y con arreglo á las disposiciones de las leyes de contabilidad de 25 de Junio de 1870 y 25 de Junio de 1880.

B. Si la índole de los servicios exige que su ejecucion dure más tiempo del que comprende el período del presupuesto, el gasto se autorizará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, oyendo al de Estado en pleno. A este efecto, el Ministro que proponga este gasto comunicará su proposicion al de Hacienda, el cual emitirá dictámen para el Consejo de Ministros antes de que éste resuelva sobre el asunto.

C. Los Ministros de Guerra y Marina propondrán al de Hacienda el nombramiento de ordenadores de pagos é interventores de sus respectivos Departamentos, que han de recaer en funcionarios pertenecientes á los cuerpos de Administracion militar y Contabilidad de la armada, los cuales ejercerán sus cargos con sujecion á lo que dispongan los reglamentos vigentes ó los que se hagan en virtud de la presente ley.

El servicio de estas Ordenaciones se desempeñará con sujecion al reglamento que forme el Ministro de Hacienda, dentro necesariamente de este ejercicio, y para cuya redaccion se oirá á los cuerpos administrativos del ejército y armada.

D. La intervencion general de todos los servicios civiles y militares se centralizará en la Intervencion general de la Administracion del Estado.

E. El Ministerio de Hacienda expedirá las disposiciones convenientes para que á la brevedad posible, y á más tardar durante el año económico de 1890-91, se establezcan reglas y prácticas de contabilidad, con sujecion á las cuales conste en todo momento la situacion de cada uno de los créditos concedidos por las leyes de presupuestos ú otras especiales, y los ordenadores é interventores de pagos de todos los Departamentos ministeriales incurrirán de un modo ineludible en las responsabilidades que por las leyes de 25 de Junio de 1870 y 25 de Junio de 1880 les corresponden en todos los casos en que los gastos excedan de los límites legalmente fijados.

En ningun caso se expedirá mandamiento de pago sin prévia consignacion de fondos, quedando los interventores ó contadores obligados al reintegro de las cantidades satisfechas sin este requisito.»

Sin debate fueron aprobados los arts. 28, 29 y 30, último del dictámen, en esta forma:

«Art. 28. Se autoriza al Gobierno para concertar con la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco la expendicion y custodia de los documentos timbrados en las oficinas subalternas que dicha Sociedad tenga en localidades distintas de las en que se hallen las Delegaciones y Administraciones subalternas de Hacienda.

Art. 29. Los productos de las publicaciones que se editen por cuenta del Estado, ya sean *Boletines oficiales*, *Colecciones legislativas*, libros, mapas, estadísticas ú obras científicas, cualquiera que sea la forma en que aquéllos se recauden, ingresarán en el Tesoro público.

Art. 30. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de deuda flotante que podrá el Tesoro contraer en el año económico de 1890-91 para cubrir sus obligaciones. Solo en los casos de guerra ó de grave alteracion del órden público podrá el Gobierno, sin autorizacion especial, traspasar el límite fijado para allegar recursos en este concepto.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El voto particular del Sr. Vazquez (D. Antonio) dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir como artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos para 1890-91 el acuerdo tomado por la Comision general de presupuestos, referente á un crédito mandado incluir por Real órden entre las obligaciones del Estado, formulándolo, por pertenecer á dicha Comision, en concepto de voto particular:

«Artículo adicional. Queda autorizado el Ministro de Estado para abonar á los herederos de D. Juan Fernandez Nieto el crédito reconocido á dicho señor contra la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen por la suma de 133.942 pesetas, descontando dicha cantidad de las que tenga que entregar el Tesoro

á la Obra pía por cuenta de su capital ó de las rentas del mismo en la primera liquidacion que con este objeto se verifique.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1890.=Antonio Vazquez.=Gustavo Morales.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no el voto.

El Sr. Duque de **ALMODÓVAR DEL RIO**: La Comision no tiene inconveniente en admitir el voto particular que como artículo adicional ha presentado el Sr. Vazquez Lopez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vazquez y Lopez-Amor.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Es solamente para dar una explicacion respecto al mismo voto particular. Consiste éste en un acuerdo de la Comision de presupuestos, tomado en vista de un expediente mandado incluir de Real órden en el presupuesto vigente. Para no alterar con esta partida la contextura de los créditos presupuestos, y en consideracion á que los fondos de la Obra pía están en una situacion interina con relacion al Tesoro, puesto que la Obra pía no solo tiene derecho á los créditos señalados en el presupuesto, sino á todas las rentas de su capital que fué reconocido por el Estado al incautarse de sus bienes, y además posee bienes inmuebles que pudiera enajenar, la Comision, repito, en vista de estas consideraciones, acordó que en vez de incluir en el presupuesto esa partida; se dejase autorizado al Ministro de Estado para que la pagara en el momento en que por la venta de alguno de los inmuebles, ó por el ingreso de algunas cantidades de las que el Estado pueda reconocer á la Obra pía, tenga el Ministro que dirige esta fundacion las cantidades necesarias á solventar esta deuda de la misma.»

Leído por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo adicional.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Hay otro voto particular del Sr. Suarez Inclán (D. Félix), que dice así:

«El Diputado que suscribe cree que ha llegado el momento oportuno de modificar sustancialmente los presupuestos del Estado, y que esta modificacion debe realizarse con el concurso de Senadores y Diputados pertenecientes á todos los partidos.

Para ello entiende que es necesario adicionar el proyecto de ley de presupuestos, correspondiente á 1890-91, en la forma que propone en el siguiente voto particular que tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso.

VOTO PARTICULAR

Artículo adicional. El Senado y el Congreso de los Diputados elegirán respectivamente, por medio de votacion directa, ocho Senadores y ocho Diputados que, en union de las Comisiones de presupuestos de ambos Cuerpos Colegisladores, emitirán, antes de 1.° de Noviembre del año actual, informe escrito acerca de las modificaciones que deban introducirse en los presupuestos generales del Estado para el ejercicio próximo. Este informe, con los votos particulares si los hubiere, será remitido al Gobierno de S. M. antes de terminar dicho plazo, por los presidentes de las Comisiones de presupuestos del Senado y del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1890.=Félix Suarez Inclán.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no el voto particular.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: La Comision ha de ser muy breve, porque lo requiere el tiempo que queda, al hacer algunas observaciones al voto particular del Sr. Suarez Inclán y exponer las causas que la Comision tiene para no admitirlo.

El voto particular de S. S. parece inspirarse en el propósito de dar una ingerencia, en mi sentir indebida, al Poder legislativo en la formacion del presupuesto de gastos. Este voto viene á responder á una necesidad ya sentida, porque viene experimentándose en todas partes, no solo en nuestro país, sino en toda Europa, á la necesidad de poner cortapisa á los gastos y reforzar los ingresos; pero yo no creo que sería la mejor manera de estorbarlo dar esa ingerencia al Poder legislativo en la formacion del presupuesto, porque precisamente la razon por casi todos reconocida de la constante hinchazon del presupuesto de gastos y la disminucion de los ingresos es la ingerencia excesiva que tienen los Diputados y Senadores sobre los Gobiernos. De suerte que yo creo que con seguridad, uno de los medios de aumentar los gastos y disminuir los ingresos es esta participacion que se quiere dar á los Diputados y Senadores para la formacion de los presupuestos.

Es verdad que pudieran ofrecerse otros medios para realizar el propósito del Sr. Suarez Inclán; pero no es este el momento de entrar á disertar acerca de ellos, ni á hablar de lo que en otras partes, como en Italia, por ejemplo, se ha querido implantar formando un Consejo del Tesoro, á la manera del Consejo que funciona al frente del Ministerio de Hacienda en Inglaterra. Este pudiera ser mejor medio, porque cabe dentro de la esfera del Poder ejecutivo, de los Gobiernos, que son los que en mi sentir tienen como funcion exclusiva la formacion de los presupuestos, así como á las Cámaras compete criticarlos y censurarlos, admitirlos ó rechazarlos.

Y no queriendo extenderme más en reflexiones sobre esto, sino apuntarlas, concluyo aquí y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): El voto particular que he tenido la honra de presentar á la consideracion del Congreso, no es una fórmula cerrada, sino la expresion más ó menos perfecta de una idea admitida generalmente por los indivíduos de esta Cámara.

Ya habeis podido apreciar durante la discusion de los presupuestos, que es menester modificar profundamente su estructura, y no solo su estructura, sino lo que se refiere al fondo de los mismos; y es necesario modificar los presupuestos con respecto á sus diversos particulares, no solo en lo que afecta á los gastos, sino tambien en lo que afecta á los ingresos. Aquí se han pronunciado discursos pidiendo la reorganizacion de los servicios sobre bases de economía; aquí se pronuncian y se pronunciarán todavía muchos discursos pidiendo la reforma de nuestro sistema tributario, para disminuir la tributacion que pesa so-

bre la propiedad territorial y para modificar otros impuestos que no son equitativos ni justos. Pues bien; á reglas prácticas no se llega hablando; hablando estamos hace una porcion de años de la reforma de nuestro presupuesto, y especialmente del de ingresos, y con tanto hablar, que llena centenares de tomos de nuestra coleccion de Córtes, no hemos conseguido absolutamente nada en favor del contribuyente. Es preciso, por tanto, que los hombres que se dedican con especialidad á estos estudios se consagren á ellos escribiendo lo que dicen; pero escribiéndolo de una manera concreta y formulándolo por medio de reglas precisas.

Por esa razon yo he pedido, y mantengo en este voto particular, que de una ó de otra suerte se informe al Gobierno antes del 1.° de Noviembre próximo sobre las modificaciones que pueden sufrir los presupuestos. Mi pensamiento es que al lado de la Comision de presupuestos acometan estos trabajos hombres como los Sres. Azcárate y Pedregal, como los Sres. Cos-Gayon y Villaverde; y dentro de esta mayoría, como los Sres. Gamazo y Maura, que seguramente estarán conformes con lo que yo propongo. Porque he dicho, y repito ahora, y no me cansaré de repetirlo, que la obra de la reforma de la tributacion no puede ser la obra de un Gobierno, ni siquiera la obra de un partido; es menester llevar á esa obra la luz y el concurso de todos. Por consiguiente, si estamos conformes en la necesidad de reformar profundamente el presupuesto; si esto lo pide el contribuyente á voces; si esto es la causa de negociaciones que se siguen actualmente entre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y determinados grupos de la Cámara, ¿por qué hacer las cosas en las tinieblas y en los pasillos, y por qué no pedir que estos hombres que tratan de conciliarse y avenirse, no solo se concilien y se avengan dentro de un partido, sino que busquen transacciones con los hombres de todas las demás agrupaciones políticas? Y si no se consigue esta transaccion, el país quedará muy satisfecho al conocer las opiniones en materia económica de los hombres públicos más eminentes en la ciencia económica; porque aun cuando el Gobierno elija por ofuscacion ó por error, ofuscacion y error tan naturales en los hombres, si estos informes se publican, si estos informes se reducen á reglas y fórmulas concretas, el país tendrá una fuente donde estudiar, y el país, la opinion pública, á la corta ó á la larga elegirá seguramente lo mejor.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Para rectificar brevemente.

Las explicaciones que á manera de comentario ha dado el Sr. Suarez Inclán á su voto particular, confirman más y más las opiniones de la Comision cuando con sentimiento se ha visto obligada á rechazarlo. Porque, en suma, lo que nos ha dicho el Sr. Suarez Inclán es, que no creía en la eficacia de estos debates para que por ellos se reformen los presupuestos. Y si las Córtes no tuvieran como funcion propia el discutir acerca de los presupuestos, y si los discursos de aquellas personas que se ha servido citar S. S. no produjesen efecto alguno como informe para los Gobiernos, entonces una de las más importantes, tal vez la más importante de las funciones parlamentarias, quedaria completamente ineficaz y holgaria.

No es preciso, Sr. Suarez Inclán, que constituyan una Comision, que es lo que parece que S. S. propone, las ilustres personas que se ha servido citar y otras tantas, para dar un informe escrito al Gobierno, ó más bien presentarle ya un proyecto de presupuesto; no es necesario esto; los Gobiernos y el país conocen suficientemente las opiniones de unos y otros; los Gobiernos las aceptan ó las rechazan, y el país las alaba ó las censura. Esa sí que es funcion puramente parlamentaria; para eso sirve el Poder parlamentario; pero no creo yo que sea necesario darle una ingerencia indebida dentro de funciones que no le son propias, lo cual, además de ser ineficaz, sería perturbador.

Por esto es por lo que la Comision no ha podido aceptar en manera alguna el voto particular que con un carácter, no cerrado en absoluto, dice el Sr. Suarez Inclán, ha presentado S. S., pero que ya tiene bastante concrecion para que sea necesario aceptarlo ó rechazarlo, pero no puede sufrir modificaciones. He concluído.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN** (D. Félix): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Ya he dicho que el voto particular no presenta una fórmula cerrada.

Todos, aun cuando la Comision quisiera afirmar lo contrario, y no lo afirma, todos estamos convencidos de que un Gobierno es impotente para reformar el presupuesto; y la prueba de ello es, que ahora mismo se están llevando á cabo, ó se trata de llevar á cabo transacciones entre el Gobierno y grupos diferentes de la Cámara, lo cual demuestra que ni este Gobierno ni ningun otro Gobierno pueden tener fuerza bastante para alterar de una manera radical los impuestos.

Por tanto, concreto mi fórmula de esta manera: yo no quiero que haya rozamiento entre el Poder legislativo y el Poder ejecutivo; pero creo que la reforma del presupuesto necesita el concurso del señor Gamazo y del Sr. Maura; necesita el concurso del señor Moret y del Sr. Puigcerver; necesita el concurso del Sr. Cos-Gayon y del Sr. Villaverde, y necesita el concurso del Sr. Azcárate y del Sr. Pedregal. ¿Está el Gobierno dispuesto á nombrar á estos señores para que le informen acerca de las modificaciones que á su juicio se puedan introducir en el presupuesto próximo? ¿Están estos señores dispuestos á aceptar el nombramiento del Gobierno y á trabajar en la obra que yo propongo? Presentes están el Sr. Gamazo y el Sr. Moret, que podrán desde luego adelantarnos su opinion, de la misma manera que no dudo yo que el Gobierno manifieste la suya.»

A poco de empezar á leer nuevamente el voto particular el Sr. Secretario García del Castillo, dijo

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Creo que esta cuestion, aun cuando haya sido presentada con la modestia con que tiene que presentarla un Diputado tan modesto como yo, tiene sobrada importancia para que no pase sin respuesta lo que he dicho.

Aunque soy modesto, porque me conozco y nunca traspaso los límites de mis fuerzas y de mis condiciones intelectuales, creo que no por mí, sino por el país, el Gobierno y los señores á quienes he aludi-

do están en el caso de recoger las indicaciones que yo he hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no puede obligar á nadie á hablar; no hace más que conceder la palabra á quien la pide.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Me dispensará el Sr. Suarez Inclán si antes no he hecho uso de la palabra, porque entendia que S. S. queria solo dejar aquí consignada cierta clase de opiniones, sin que precisamente quisiera saber la del Gobierno en este momento.

Por lo demás, sabe S. S. que le aprecio verdaderamente, que le considero de antiguo, y que todo aquello que á S. S. pudiera mortificarle por falta de intervencion del Ministro de Hacienda, no está en el ánimo de éste nunca verificarlo. Pero llamado por S. S. de una manera insistente, á que yo corresponda con mucho gusto, á decir mi opinion sobre el voto que acaba de apoyar, he de decirle que no me parece la formacion de un presupuesto materia á propósito para que intervenga una Comision, siquiera sea de la categoría y de la altura de la que S. S. desea. El proyecto de presupuestos debe obedecer á cierto espíritu de unidad, á ciertas opiniones determinadas, aun cuando el asunto no sea político, que tengan los Ministros de Hacienda y que lleven al Consejo de Ministros de que formen parte. Por esta razon, apreciando yo en lo mucho que vale el deseo de S. S., entiendo que no daria resultado en la práctica y que, por lo pronto, sería una alteracion del sistema que en este y en todos los países se sigue, el adoptar el que S. S. propone.

Si al Sr. Suarez Inclán le basta esta contestacion, yo me daré por satisfecho; de todas maneras, me importa que desaparezca del ánimo de S. S. la idea de que ni en poco ni en mucho, ni de lejos ni de cerca, ni remotamente siquiera, deje de guardar el Gobierno á S. S. las consideraciones que debe á todos los señores Diputados, y que yo muy especialmente tengo á mi querido amigo el Sr. Suarez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: (D. Félix): Mi indicacion no iba dirigida en primer término al Gobierno; yo sé que el Gobierno no podia comprometerse á aceptar mi pensamiento en esta ó en la otra forma, sin contar desde luego con el asentimiento de las personas á quienes me he referido, y por eso no me dirigí al Gobierno sino subsidiariamente, apelando á los Sres. Moret, Gamazo y Pedregal, á quienes he aludido antes, preguntándoles si tendrian inconveniente, no en constituir una Comision encargada de formar el presupuesto, no, sino en emitir informe acerca de las bases del presupuesto, para que el Gobierno tenga en cuenta su propuesta al redactar el correspondiente al ejercicio de 1891-92. Y creo que no han de mortificarse los indicados señores por mi alusion, puesto que les he aludido por su ilustracion, por su competencia, por la gran significacion que tienen en el país, y especialmente en el Parlamento, en lo que afecta á los problemas económicos; por eso me he permitido hacer mencion de SS. SS.

Sus señorías han prestado seguramente al país grandes y señaladísimos servicios en su vida política; pero ningun servicio será tan grande, ningun servicio podrá agradecerles tanto la Nacion como aquél que podrán dispensarle si accediendo á mi invitacion se disponen á constituir una Comision nombrada por el Parlamento ó por el Gobierno, que informe antes de 1.° de Noviembre de este año sobre los diferentes problemas que abarca el presupuesto en su totalidad.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Yo tengo el mayor gusto en corresponder á la alusion que se ha servido dirigirme el Sr. Suarez Inclán; y si antes no lo hice, fué realmente por el temor de que mi intervencion en el debate pareciese más propia para alargarle que para dilucidar el punto por todo extremo interesante que S. S. ha traído á él.

Pero S. S. me pregunta, y debo contestarle. A la pregunta que S. S. me hace concretamente, responderé que yo, siempre que el Parlamento ó el Gobierno me designen para un trabajo de interés público, estaré pronto á desempeñarlo en la medida de mis fuerzas y con el mejor deseo.

Pero si dentro de esta pregunta se implica naturalmente el juicio que me merece la medida que propone S. S., yo debo ser con el Sr. Suarez Inclán tan franco como S. S. merece y requiere, y decirle que entiendo que el pensamiento de S. S. vendria á resultar un obstáculo parlamentario.

Porque ¿de qué manera trabaja el Parlamento? Su señoría sabe perfectamente que trabaja por medio de una Comision general de presupuestos, que por su naturaleza, por la manera como se elige y por el tiempo que dura, tiene una importancia excepcional. ¿Qué puede haber, dentro del sistema parlamentario, superior á esa Comision de presupuestos? Pues otra Comision que estuviese compuesta de indivíduos de más categoría, de más respetabilidad que los que hoy formamos parte de ella. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Félix, hace signos negativos.*) No, esto no quiere decirlo S. S.; pero yo voy razonando conmigo mismo para llegar á la conclusion que busco.

Pues bien; es indudable que la Comision de presupuestos podria hacer una labor más práctica si en ella estuvieran todas las personas que S. S. ha citado, excepto yo, y si vinieran á ella y concurrieran con aquel deseo que tiene todo hombre público de servir á su país, y no teme que sus actos puedan ser considerados como influídos y limitados por las corrientes políticas.

Pero ¿estamos en ese caso? ¿Podemos, mirando á la realidad, creer que las candidaturas para la Comision de presupuestos pueden representar todos los caractéres independientes y todas las ilustraciones financieras de la Cámara? Ocupando el banco azul este Gobierno ú ocupándole cualquiera otro, ¿es posible que nos hagamos la ilusion de que eso va á suceder? El Sr. Suarez Inclán sabe que no, y porque lo sabe, propone un medio auxiliar. ¿Pero qué sería la Comision de presupuestos, si otros elementos no nombrados por el Congreso, sino por el Gobierno, ó ajenos á la Cámara, vinieran á encargarse de la redaccion del presupuesto? Una Comision muerta ó desautorizada en el acto. De manera que con este sistema con que gobernamos, lo que el Sr. Suarez Inclán decia, con ser una idea muy noble y muy buena, no la veo práctica. En cambio, yo aprecio de otra

manera la mision de la Comision presupuestos: yo creo que esta Comision de presupuestos de nuestra Cámara debiera ser, como lo es en Francia, un verdadero Poder legislativo; creo que deberia estar compuesta, y allí lo está siempre, de los hombres que más se han distinguido en la gestion financiera, principalmente de los ex-Ministros que habiendo tenido el gobierno y la responsabilidad de los fondos públicos y del presupuesto, han aprendido la dificultad de lanzarse por ciertos caminos; y luego que la Comision tuviera tal independencia, que los Ministros no hicieran ante ella cuestiones de Gabinete.

¿Qué sucede en la Cámara francesa? Ahora puede verlo S. S.; la Comision de presupuestos tiene un plan, y el Ministro de Hacienda tiene otro; pero la Comision no combate al Gobierno, ni el Gobierno hace de ello cuestion de Gabinete; ni Mr. Rouvier va á salir del Ministerio porque la Comision no opine como él, ni la Comision se propone derrotar al Ministro de Hacienda de la República; antes bien, los dos van buscando el mejor modo de amortizar en sesenta años un empréstito, y la manera de preparar un nuevo empréstito para saldar la deuda flotante que pesa sobre el presupuesto francés.

Esa Comision trabaja de tal suerte, que los documentos que envia á la Cámara son verdaderos trabajos financieros, y de esta manera ha llegado á tener una grandísima autoridad.

Hay además otra cosa que yo desearia ver introducida en la Cámara española, y es, que la Comision de presupuestos, lo mismo que todas las Comisiones del Parlamento francés, no es Comision más que un momento, aquel en que se reune y nombra un presidente y un ponente, porque despues no queda de ella más que ese presidente y ese ponente. Por lo cual resulta que la Cámara señala el colorido ó matiz que va á tener la Comision de presupuestos, puesto que triunfan los que obtienen más votos en las Secciones; pero una vez elegida la Comision, nombra un presidente y un ponente que representan el matiz predominante en ella, y que una vez nombrados, llevan la discusion y la responsabilidad total; resultando una unidad de trabajo, una fuerza de razonamiento, una consecuencia, una historia, una continuidad en todo lo que se refiere á un presupuesto, que no podemos tener aquí.

¿Y qué nos sucede á nosotros? Su señoría es indivíduo de la Comision de presupuestos y sabe muy bien lo que ocurre: nos dividimos el trabajo; cada indivíduo estudia lo mejor que puede su grupo; cada grupo se relaciona difícilmente con los demás, y aunque cada uno responde con la mejor voluntad á aquello que le estaba encomendado, la unidad, la continuidad del trabajo no resulta.

Pero además ocurre que con frecuencia cambia el presidente de la Comision, que es el único punto de union de la misma, y al final la Cámara no encuentra hecho el trabajo á que S. S. se referia, con aquella serie de ideas y pensamientos por los cuales se puede llegar á formar un nuevo presupuesto.

Creo que S. S. verá con esto que, apreciando en todo lo que vale su idea en absoluto, no la encuentro práctica en el engranaje de nuestro sistema actual. Además, creo que el Gobierno no se prestaria á admitirla, y me temo mucho que, dado el carácter de nuestra Comision de presupuestos y el carácter político de nuestr os debates, no se prestarian á cooperar á ella la mayor parte de las personas á que S. S. ha aludido.

No quiero insistir más en este punto, porque realmente estamos discutiendo un punto teórico, en el cual debieran sumarse todas las voluntades para llegar á un resultado final.

Pero sí deseo someter á la consideracion del señor Suarez Inclán la reflexion siguiente, con lo cual termino.

En nuestro sistema parlamentario hay una direccion constante de la mayoría, que es el Gobierno, y una oposicion constante al Gobierno, que son las minorías, y naturalmente, formulado así el sistema parlamentario, hay una afirmacion y una negacion, en ninguna de las cuales está la verdad, como no lo está, filosóficamente hablando, en dos afirmaciones opuestas: *in medio est virtus*. Y no digo nada de extraño, por la sencilla razon de que al cabo del tiempo resulta una tercera afirmacion que mezclándose con las ideas del Gobierno, y con las de la oposicion, se va abriendo camino; de donde se deduce que la marcha financiera es la que resulta de dos afirmaciones contrarias.

Aquí hay ahora la manía de las contradicciones; aquí no se levanta un hombre público á hablar, á quien no se le diga: «en otra ocasion has dicho lo contrario;» y ya no hay más remedio que contestar: es verdad, ¿y qué? Hay que concluir con esto, porque no se usa en ningun Parlamento. ¿Por qué? Porque no es contradiccion de los hombres; es contradiccion de los sistemas. Si á mí en cuestiones de presupuestos (y por fortuna soy de aquellos que en menos contradicciones han incurrido) se me citan contradicciones, no las contesto.

La cuestion para el público es saber si esto obedece á buenos ó malos móviles, pues por lo demás, si se pensara siempre lo mismo, entonces, ¿qué diferencia habria entre el hombre y los séres inferiores de la escala animal, que son precisamente los que no cambian, porque no discurren?

Además, ¿cree S. S. que el Sr. Pedregal, el señor Cos-Gayon, el Sr. Villaverde y el Sr. Gamazo, que cada uno de ellos ha dicho ya sus opiniones, podrian ponerse de acuerdo? No; cada uno quedaria con la autoridad de su firma. Para eso, ahí están los discursos en el *Diario de Sesiones*, en los que constan los ideales á que cada uno de ellos aspira.

¿Es que va á llegar un momento en que se compenetren las opiniones y en que las contradicciones vayan desapareciendo?

Yo trabajo en parte de la Cámara por que esto se realice; pero si en esto hay algo bueno, ello aparecerá por sí solo, pues no faltará una buena voluntad que ya por medio de enmiendas ó de otra manera facilite el camino.

No es eso lo mejor; lo mejor y lo más agradable es lo que propone S. S.; pero yo ahora, efecto sin duda de que ya voy siendo viejo, renunciando á lo que en mi juventud no habia renunciado, á perfeccionar el sistema actual, me contento con dejar lo que hay lo mejor posible.

Por eso, aplaudiendo el deseo legítimo de S. S., yo me quedo con lo que hay.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Despues de

las palabras del ilustre señor presidente de la Comision de presupuestos, creo que es muy fácil que lleguemos á un acuerdo la Comision, el Gobierno y yo.

No propongo como fórmula cerrada que á la Comision de presupuestos se unan ocho Senadores y ocho Diputados para ilustrar al Gobierno antes de 1.° de Noviembre de este año sobre la estructura del presupuesto próximo; ya he dicho que esto que propongo es un ensayo para que sobre él acuerde la Cámara lo que estime más oportuno; y despues de las palabras del Sr. Ministro de Hacienda y del señor presidente de la Comision, considero que es muy factible que el Gobierno designe á varios Sres. Diputados y Senadores con objeto de que antes de formular el presupuesto para el ejercicio próximo se emitan los informes correspondientes. ¿Qué me importa que el señor Pedregal opine de distinta manera que el Sr. Cos-Gayon, y ambos de muy diverso modo que los señores Moret y Gamazo? Mejor; esta diversidad de opiniones, ¿es, por ventura, un obstáculo para el nombramiento de la Comision? Pues entonces, ¿por qué el Sr. Moret, siendo Ministro de la Gobernacion, nombró para el estudio de los problemas sociales una Comision compuesta de indivíduos que profesan ideas, si no completamente opuestas, por lo menos discordantes? ¿Por qué cuando se formuló el proyecto de ley electoral que ha regido hasta ahora, se nombró una Comision compuesta de personas de distintas opiniones? ¿Por qué cuando iba á redactarse el proyecto de la Constitucion que nos rige, el Sr. Cánovas del Castillo nombró una Comision compuesta de elementos heterogéneos? En la resultante de esta diversidad de opiniones estriba precisamente la fortaleza y permanencia de la obra.

¿Quereis ver prácticamente la razon que me asiste al sentar tal afirmacion? Esta razon se advierte por lo que está sucediendo en estos instantes. El Gobierno no se decide, ni puede decidirse, porque cometeria una insensatez, á reformar sobre la base de sus opiniones propias, sobre la base de una doctrina económica determinada, el actual sistema tributario; y el Sr. Moret, no fiándose tampoco de sus propósitos ni de sus pensamientos, que considera que deben variar como varía todo, trata de ponerse de acuerdo con el Sr. Gamazo, y de lo mismo trata el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pues si para esta obra se necesita llegar á una armonía y á una transaccion entre unos y otros, ¿por qué rechazais mi pensamiento?

Se dice que la Comision de presupuestos es el organismo adecuado para estudiar el proyecto que formula el Ministro de Hacienda. Pero vamos á la realidad, señores. El año que viene no tendremos presupuesto, porque no será posible tenerlo, y es menester que se estudie, si no hemos de defraudar las esperanzas del país, la manera de reformar el presupuesto para los ejercicios sucesivos en bien del contribuyente. ¿Cómo va á estudiar la reforma del presupuesto la Comision de este nombre, que, tal cual está constituída, aun cuando en ella existen ilustradísimas personalidades, no tiene fuerza bastante para llegar á la conclusion que apetecemos? ¿Cómo ha de llegar á la confeccion de un proyecto apetecible la Comision de presupuestos, cuando es seguro que no dispondrá del tiempo preciso? ¿Por qué hemos de engañar al país? La Comision de presupuestos no hará nada el año que viene, porque probablemente el año que viene no se reunirá.

El presupuesto del año que viene no será votado por las Cámaras, porque, dada la duracion que á las Córtes fija el Código fundamental, no vivirán el año que viene el tiempo bastante para aprobar el presupuesto, y por lo mismo es menester que durante este interregno haya un organismo que estudie, prepare y proponga, y que con diversidad de opiniones, si no se puede llegar á la unidad, porque esto es difícil, se dén á la publicidad los puntos de vista de cada cual, con objeto de que el país juzgue. Así se irá condensando la opinion, y al fin se impondrán al Gobierno las reformas que por la conciencia pública se estimen como las mejores.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Hay un artículo adicional del Sr. Garrido Estrada, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion al articulado de la ley de presupuestos para 1890-91:

«Artículo... El Ministro de Marina aplicará á la limpia de los caños del arsenal de la Carraca, en el ejercicio de 1890-91, con cargo al presupuesto extraordinario de dicho Ministerio, las cantidades necesarias para elevar como mínimum á 400.000 pesetas la cifra de 125.000 destinada al propio objeto en el capítulo 12, artículo único, de la seccion quinta del presupuesto de gastos.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1890.=Eduardo Garrido Estrada.=José Canalejas y Mendez.=El Conde de Niebla.=Felipe Ducazcal.=Gaspar Salcedo. Conde de Gomar.=Gumersindo de Azcárate.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no el artículo adicional.

El Sr. Duque de **ALMODÓVAR DEL RIO**: La Comision de presupuestos examinó ya detenidamente esta materia cuando se discutia el presupuesto de gastos en la parte correspondiente al Departamento de Marina, y entonces trató de arbitrar los medios necesarios para que el servicio de que en este artículo adicional se trata pudiera realizarse. Como resultado de varias conferencias celebradas por el señor presidente de la Comision y algunos de sus indivíduos con el Sr. Ministro de Marina, se ha llegado al acuerdo que concretamente determina la enmienda ó adicion presentada por el Sr. Garrido Estrada. El Sr. Ministro de Marina, en su deseo de no aumentar los gastos del Departamento que dirige, y la Comision de presupuestos, coincidiendo en el propio deseo de no recargar con nuevas cifras el presupuesto de gastos, han acordado que del presupuesto extraordinario para la construccion de la armada, en su capítulo letra *C*, artículo 1.°, «Fomento de arsenales,» se deduzcan las cantidades necesarias para aumentar la cifra consignada para la limpia de los caños de la Carraca, desde 125.000 pesetas, cantidad que figura en el presupuesto del Ministerio de Marina, hasta 400.000 pesetas; y como realmente el servicio de que se trata tiene aplicacion tan propia y adecuada dentro del capítulo del presupuesto extraordinario que acabo de mencionar, tanto la Comision como el Gobierno se apresuraron á decir al Sr. Garrido Estrada y á todos los demás representantes de la provincia de Cádiz, entre los cuales tengo el honor de encontrarme, que acepta-

ban esta solucion como la más beneficiosa para el Estado, por cuanto conduce á la satisfaccion de un importante servicio y no produce ningun gravámen á los intereses del Tesoro público.

Así, pues, la Comision tiene el gusto de aceptar la adicion del Sr. Garrido Estrada, y ruega al Congreso que se sirva aprobarla.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Conforme completamente con todo lo que ha expuesto mi estimado amigo el Sr. Duque de Almodóvar del Rio, no trato de molestar la atencion del Congreso sino para dar las gracias en nombre de los Sres. Diputados que conmigo firman la enmienda, en mi propio nombre, y sobre todo en nombre del interés público, puesto que de interés público es este asunto, al Gobierno de S. M. y á la Comision de presupuestos, porque uno y otra han aceptado la solucion propuesta en este artículo adicional, teniendo en cuenta los antecedentes y los motivos que con tanta exactitud se ha servido exponer el Sr. Duque de Almodóvar, digno indivíduo de la Comision, que en su nombre y representacion acaba de hablar, haciendo á S. S. con este motivo extensivo nuestro agradecimiento. Y no tengo más que exponer á la consideracion del Congreso.»

Leído por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo adicional.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Hay otro artículo adicional, propuesto por el Sr. Cos-Gayon, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente adicion al articulado del dictámen relativo á la ley general de presupuestos para el año de 1890-91:

«Art... Se autoriza al Ministro de Hacienda para condonar á los Ayuntamientos de la provincia de Lugo el equivalente del impuesto sobre la sal, á razon de 0'25 pesetas por habitante, que dejó de incluirse oportunamente en los cupos de consumos correspondientes á los años económicos de 1888-89 y 1889-90.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1890.=Fernando Cos-Gayon.=Fermin Vior.=Vicente Quiroga.=Pegerto Pardo Balmonte.=Teolindo Soto.=Perez (D. Vicente).=Cándido Martinez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no el artículo adicional.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): La Comision tiene el gusto de admitir el artículo adicional presentado por el señor Cos-Gayon.»

Leído por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo adicional.»

No habiendo quien pidiera la palabra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Hay otro artículo adicional del Sr. García (D. Lorenzo), que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente adicion al articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91:

«Art... Quedarán sin derecho al Montepío desde la promulgacion de la presente ley todos los que ingresen al servicio del Estado, ya sea en Ministerios ú otras dependencias.

Las mujeres que desde la promulgacion de la mencionada ley se casaren con empleados, cesantes ó jubilados de todas clases, no se las considerará con derecho á Montepío.

Tampoco adquirirán derechos á jubilacion los empleados que no hayan servido al Estado veinticinco años por lo menos, dia por dia, sin que les pueda servir de abono los años de carrera, estudios, etc., que para algunos se han contado hasta hoy.»

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1890.=Lorenzo García.=Manuel Saez de Quejana.=Alvaro Figueroa.=Veremundo Ruiz de Galarreta.=Javier Los Arcos.=Miguel Gomez Sigura.=Francisco Ansaldo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision manifestará si acepta ó no el artículo.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarlo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor García Benito tiene la palabra para apoyar el artículo adicional.

El Sr. **GARCIA BENITO**: Señores Diputados, extráñame mucho que la Comision no haya admitido el artículo adicional que he tenido el honor de presentar, y que acaba de leer el Sr. Secretario, porque creía yo que contaba con la opinion favorable del Gobierno, al mismo tiempo que con la opinion general del país. Con la del Gobierno, porque habia contado con cinco de sus indivíduos, incluso el Sr. Presidente del Consejo; y con la opinion general del país, voy á ver si puedo demostrar al Congreso y llevar á todo el mundo el convencimiento de que podia contar con ella.

Trátase en el artículo adicional de hacer unas economías no despreciables en los presupuestos venideros, que importarán unos cuantos millones de pesetas anuales, sin que en nada se perjudiquen los derechos bien adquiridos. De tres partes se compone el artículo adicional que estoy defendiendo: la primera dispone que desde la promulgacion de la ley no tendrán derecho á Montepío, ó sea á jubilacion, los que ingresaren al servicio del Estado en todos los Ministerios y demás dependencias oficiales. Con esto creo yo que resultaria una economía no despreciable, sin que se resintieran por ella los servicios del Estado.

Y digo que no se resentirian, porque, desgraciadamente, hay infinidad de personas cuya única aspiracion es ingresar en las carreras administrativas en cualquiera de sus ramos, y si no tuvieran este aliciente de la jubilacion, habria algunos aspirantes menos á desempeñar cargos públicos, y algunos más que se dedicarian á la agricultura, á la industria y al comercio, y por lo tanto á la mayor produccion del país.

La segunda parte refiérese á que á las mujeres que se casen con empleados desde la promulgacion de la presente ley tampoco se las considerará con derecho á Montepío.

Poco tendré que esforzarme para convencer á los

Sres. Diputados de la razon y justicia de que se lleve á cabo lo propuesto, y bastará fijarse únicamente en los muchos casos que se vienen sucediendo, de que empleados de alguna categoría, y poco antes de llegar á la edad de 60 años, se casan con mujeres jóvenes, de 16 á 20 años, con el deliberado propósito de que á la muerte del anciano puedan disfrutar sus viudas lo que con arreglo al derecho hoy vigente les corresponde, que por razon natural no suele tardar muchos años. Entonces la viuda empieza á cobrar su viudedad, y por no perderla no vuelve á casarse, á pesar de ser jóven y que la naturaleza la inclinara á otra cosa, lo que constituye, además del aumento en el presupuesto de gastos, una inmoralidad palmaria, porque en muchos casos esas jóvenes no se casan más que por percibir esos derechos pasivos.

Pero hay más: puede suceder que ese matrimonio tenga una hija; que ésta se case y adquiera posicion y buena fortuna; pero si enviuda antes que su madre haya muerto, la pension recae en ella en concepto de orfandad; de lo cual resulta que por un servicio que se ha prestado durante uno ó dos años al Estado, el Tesoro tiene que pagar primero una viudedad y despues una orfandad que á veces dura setenta y más años. Esto me parece altamente injusto y onerosísimo para los intereses del Estado.

La tercera parte de mi artículo se refiere al abono de los ocho años de carrera que se concede á ciertos indivíduos que pertenecen á una carrera dada, lo cual, además de injusto, es ilegal desde el año 65, como voy á demostraros.

El abono de ocho años de carrera tiene su orígen en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, que concedió ese derecho á los catedráticos togados y á los indivíduos del Poder judicial. Posteriormente, la ley de presupuestos del año 1862 lo hizo extensivo á los ministros de los tribunales y á los indivíduos del ministerio fiscal, estableciendo una diferencia entre los que habian seguido una misma carrera, porque los que habian obtenido el título de abogado y no desempeñaban algunos de los cargos que he dicho, no tenían el abono de ocho años de carrera, pero sí los comprendidos en la ley.

Más tarde, la ley de 15 de Julio del 65 suprimió ese derecho, diciendo uno de sus artículos lo siguiente: «Solo será de abono para derechos pasivos el tiempo que se sirva en destinos de planta, cuyos sueldos figuren en el presupuesto.»

Claro es que los estudiantes, ni son empleados de plantilla, ni desempeñan destinos que tengan consignado sueldo en el presupuesto, ni tienen, por consiguiente, derecho á ese abono de años de carrera. Constituye ese abono un privilegio injusto, y por lo tanto irritante, en favor de algunos empleados y que tienen el título de abogados; pero no sucedé lo mismo con los que han cursado otras Facultades, como son la de Medicina, Farmacia é Ingenieros de todas las clases.

Ninguno de los que siguen esas Falcultades y carreras tienen ese abono de años, á pesar de que han tenido que dedicar á su instruccion tanto tiempo como los que siguen la Facultad de Derecho. Esto prueba que la diferencia es injusta; y que es ilegal, lo demuestra el artículo de la ley del 65 que he citado.

Pero por si esto es poco, todavía tenemos un decreto de 23 de Octubre de 1868, el cual, en su art. 6.°, dice terminantemente lo siguiente:

«Para la declaracion de derechos pasivos á los empleados civiles, cesantes y jubilados, se aplicarán las reglas siguientes:

1.ª Unicamente será abonable en las clasificaciones, segun la regla 5.ª del art. 26 de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, como base ó arranque de carrera, y como continuacion de servicio, todo el que se haya prestado en cualquiera de las carreras del Estado, tanto civil como militar, en destinos en propiedad, de planta reglamentaria, con sueldo detallado en los presupuestos generales del Estado, con cargo al personal y con nombramiento Real, de las Córtes, de la Regencia del Reino, del Gobierno provisional, y despues de haber cumplido la edad de 16 años.»

De suerte que aquí vemos de una manera bien clara que no hay ningun estudiante al cual se le conceda un título para que figure en los presupuestos del Estado, para que pueda adquirir derecho al abono de ocho años de carrera. Además, tampoco se puede probar en general que los ocho años se han cursado despues de los 16, porque muchísimos indivíduos concluyen su carrera á los 18 y á los 19, y por lo tanto, no pueden haber cursado ocho años antes de esa edad; esto sin contar con que, no teniendo cantidad consignada en los presupuestos, no tienen derecho á que se les abonen esos ocho años de carrera. Con esto, á lo que se ha dado lugar es á que hayan sucedido casos como el siguiente. Ha habido indivíduo que, habiendo desempeñado altos puestos, alguno de director general con 12.500 pesetas, y no contando más que veintitantos años de servicio, con objeto de aumentar la jubilacion, á fin de dedicarse á asuntos propios, quiso obtener el abono de esos ocho años de carrera que, aun siendo abogado, no se le habian abonado, porque no habia servido los puestos de catedrático togado, de ministro de un tribunal de la carrera judicial ni del ministerio fiscal, y al efecto solicitó de un Ministro un destino infinitamente pequeño, de promotor fiscal de un Juzgado de entrada. Claro es que una persona que habia desempeñado el puesto de director general habia de obtener fácilmente una plaza de promotor fiscal.

Efectivamente; se la dieron, y al mes de servirla la dimitió, porque lo que se habia propuesto lo habia conseguido con solo tomar posesion del referido cargo y servirlo un mes; con lo cual resultó que, por un mes de servicios al Estado, éste abonó ocho años y un mes para los efectos de la jubilacion, viniendo á percibir ese indivíduo el máximum, ó sea 10.000 pesetas, con solo haber servido un mes una promotoría fiscal. ¿Cree la Comision, cree el Congreso que es posible sostener esto? ¿Hay álguien que crea que es justo y equitativo que esto se haga? Porque, señores, cuando todos piden economías, el Gobierno, la Comision, el país, todos, creo yo que no podemos continuar en esa progresion ascendente en que viene estando el presupuesto de clases pasivas. En el año 1870 ese presupuesto no llegaba á 40 millones de pesetas; diez años despues, ó sea en el año 80, pasaba de 45 millones, ó lo que es igual, habia aumentado á razon de 2 millones de reales por año; pero todavía es más notable el aumento ocasionado desde el año 80 al 90, puesto que el presupuesto que ha de terminar en fin de Junio alcanza, por clases pasivas, una cifra de 53 millones; es decir que en diez años ha aumentado 8 millones de pesetas, ó lo que es lo mismo, á

razon de cerca de un millon de pesetas por año. ¿Cree la Comision que podemos continuar por ese derrotero, cuando todo el mundo conviene en que no es posible recargar más la tributacion, cuando todos los presupuestos se liquidan con un déficit ruinoso? Por eso dije al empezar, que me extrañaba que la Comision rechazara el artículo adicional que habia tenido el honor de presentar á la Cámara, creyendo interpretar así fielmente la opinion del Gobierno, de la Comision y la de todo el país. No tengo más que decir.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Señores Diputados, al tener el honor de contestar al Sr. García Benito, procuraré hacerme cargo de los argumentos que con gran lucidez ha expuesto ante la Cámara al defender su artículo adicional; pero tendré que hacerlo con aquella concision que exige este ya largo debate, que todos desean ver terminado en el plazo más breve posible. Podria comenzar contestando á S. S. con una excepcion perentoria, diciéndole que su adicion no puede ser objeto de debate, porque el asunto á que se refiere se halla pendiente de discusion en el Senado. Si el Sr. García Benito se hubiera fijado en el proyecto de ley de presupuestos presentado por el Sr. Ministro de Hacienda á la Cámara, hubiera visto que en él venía un artículo en que se daba fuerza de ley al decreto publicado en 29 de Enero de 1889 dictando reglas para las clasificaciones y declaraciones de haber ó pension que deban percibir las clases pasivas civiles.

Pues bien; ese artículo ha desaparecido del proyecto presentado por el Gobierno. ¿Y cuál ha sido la causa? Sencillamente la siguiente. Cuando la Comision examinó ese artículo, hubo de observar que el precepto que daba fuerza de ley al decreto antes citado, que resume la legislacion vigente sobre clases pasivas, estaba tambien comprendido en el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda al Senado estableciendo una nueva legislacion de pensiones civiles y militares para el porvenir. En dicho proyecto, que hoy pende de la deliberacion del otro Cuerpo Colegislador, además de todas las reglas que para el reconocimiento de derechos pasivos en lo futuro estima el Gobierno que deben fijarse, hay tambien un artículo en que se da fuerza de ley á dicho decreto, en el que, como queda indicado, se resume la legislacion vigente sobre clases pasivas; y ante esa consideracion, la Comision y el Gobierno creyeron que no podia tratarse la cuestion de los haberes pasivos en el Congreso. Y yo, por tanto, podria presentar esa excepcion perentoria para no seguir contestando á S. S.; pero no lo haré, porque la Comision considera muy importantes algunos de los puntos que ha tratado en su discurso el Sr. García Benito.

Es indudable que nuestra legislacion de clases pasivas exige una reforma pronta é inmediata. A eso ha respondido el proyecto de ley que el anterior Ministro de Hacienda presentó ante el Senado; pero esa reforma no puede hacerse del modo que propone el Sr. García Benito, porque quitar los derechos á Montepío á todos los funcionarios que ingresen en adelante en las diversas carreras del Estado, desde el dia siguiente de publicada la ley que comprendiese su artículo adicional, es una reforma demasiado radical y que tendria una grande trascendencia inmediatamente, porque en todas las carreras, lo mismo en las civiles que en las militares, los empleos tienen una dotacion bastante reducida, teniendo en cuenta los derechos pasivos. Pues bien; desde el momento en que se dejasen de abonar esas pensiones, tendria que hacerse una variacion grande en la dotacion del personal, lo cual sería imposible, no tan solo en el ejército, sino en las clases civiles, porque el aumento que habria de hacerse en el presupuesto de gastos ascenderia quizás á más que lo que sube la cifra presupuesta para clases pasivas.

Además, esta cifra, en la gran cantidad que hoy representa, tiene que ser transitoria, porque es necesario no olvidar que el aumento que han tenido las clases pasivas se debe en su totalidad al arreglo que ha habido que hacer en las escalas de la oficialidad del ejército por efecto del exceso de oficiales y jefes al acabarse las últimas guerras civiles. Eso pasará dentro de algun tiempo, que no será muy largo, porque hoy van á la escala de reserva los tenientes generales á los 72 años de edad, y nos sucederá, como sucedió en Francia el año 16, en el cual se dió el retiro á los tenientes generales que habian servido al Imperio á los 59 años. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Pero eso no figura en clases pasivas.) ¿Y los retiros? (*El señor Suarez Inclán, D. Julian*: Los retiros, sí; pero la escala de reserva, no.) Si S. S. se fija en la Memoria que acompañaba al proyecto de presupuestos, verá que las pensiones civiles han disminuido en 1.200.000 y pico de pesetas, mientras que las de los retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas han aumentado en 3.500.139 pesetas. Eso no puede tener un carácter permanente, sino transitorio, que durará diez ó doce años; y si examina el Sr. García Benito los presupuestos de 1845, se encontrará con una cifra bastante crecida para las pensiones de los exclaustrados, cifra que casi ya ha desaparecido, pues hoy solo importa 195.000 pesetas; y lo mismo acontecerá, aunque no disminuya tanto, con el aumento que hoy tienen las pensiones de Guerra y Marina, si nuevas discordias no vienen á sostener ó fomentar su actual cifra.

Ha hablado S. S. despues del abono de años de carrera. Indudablemente en esto ha habido quizás abusos; pero el decreto de 29 de Enero del año pasado, á que antes me he referido, ha sentado el principio de que toda concesion de haberes pasivos que no se haya reconocido expresamente por una ley no será subsistente y dejará de abonarse en virtud de la revision que ordena verificar, y que es continuacion de la dispuesta por el decreto-ley de 22 de Octubre de 1868; así, pues, todos los que han entrado en la carrera judicial despues de la ley de 15 de Julio de 1865, que prescribe que solo será de abono, para derechos pasivos el tiempo que se sirva en destinos de planta cuyos sueldos figuren en el presupuesto. En virtud de esta disposicion no tienen ese derecho. pero á los que hayan entrado antes de promulgarse esa ley, hay que reconocérselo; por consiguiente, hoy no podrá reproducirse el caso que citaba S. S., de un alto funcionario que aceptó por breve tiempo una Fiscalía ó Juzgado de entrada, para lograr por ese medio el abono de los años de carrera.

El decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, del señor Figuerola, que suprimió las pensiones del Tesoro y volvió á restablecer los Montepíos, crea S. S. que ha cortado tambien muchos de los abusos que ha-

bia en clases pasivas, y el decreto del Sr. D. Venancio Gonzalez recuerda aquella legislacion.

Además, S. S. consigna en su enmienda un principio que no puede aceptarse, y es el referente á que no se concedan jubilaciones sin haber llegado á los veinticinco años de servicios, ni pensiones de viudez á las mujeres que contraigan matrimonio con funcionarios de elevada edad.

A la ley no puede darse efecto retroactivo, y hay que respetar los derechos adquiridos. La legislacion de clases pasivas encierra un problema delicado, porque es difícil organizar las carreras del Estado sin un aliciente, y en el momento en que no se dé una justa remuneracion á los funcionarios públicos, los servicios no estarán bien desempeñados. Yo creo que lo que hay que reformar es algunas dotaciones que quizás son excesivas, y que, dada estabilidad á las carreras del Estado y establecido que no venga ninguna ampliacion en el otorgamiento de los haberes pasivos por medida gubernativa, sino solamente las concedidas por el Parlamento, determinando en qué casos corresponde conceder esos derechos pasivos, habrá una legislacion justa, y es á lo que se debe aspirar; y con aplicar hoy en sentido restrictivo las disposiciones vigentes, que, como he indicado á S. S., es como hoy se aplican, podrá encontrarse gran remedio á ese mal; pero la desaparicion total de los derechos pasivos, como S. S. propone, creo que no podria favorecer más que momentáneamente los intereses del Estado, porque en seguida tendrian que aumentarse de un modo bastante crecido los sueldos actuales.

Y con esto doy por terminada mi contestacion, con objeto de no molestar más al Congreso.

El Sr. **GARCIA BENITO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA BENITO**: Yo celebro infinito que mi amigo el Sr. Garijo haya venido á convenir en que es preciso poner cierta limitacion y coto al aumento del presupuesto de las clases pasivas.

Dice S. S. que el no aceptar mi artículo adicional obedece á la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores.

Ya sabía yo que existia un proyecto del anterior Sr. Ministro de Hacienda, D. Venancio Gonzalez, referente á las clases pasivas, en el Senado; pero tambien tenía entendido que todo lo que afectara á disminuir ó aumentar los presupuestos del Estado correspondia á la iniciativa del Congreso. Yo tenía presentada una proposicion de ley, cuando me encontré con la imposibilidad de darle curso por esa razon; y al ver que no podia darle curso en forma de proposicion de ley, lo tuve que hacer en forma de artículo adicional al proyecto de presupuestos.

Así, pues, creía yo que no se afectaba absolutamente en nada á la ley de relaciones de los dos Cuerpos Colegisladores al presentar mi artículo adicional.

Con referencia al Montepío, decia S. S. que habrá que aumentar los sueldos á los indivíduos que sirvieron al Estado, para compensar la desventaja de carecer de este Montepío.

Yo no lo creo necesario; y digo que no lo creo necesario, porque desgraciadamente hay más número de personas que pretenden destinosdel país que número de destinos. Esto redunda en perjuicio de toda la produccion del país. ¿Qué perderíamos nosotros con que disminuyera algo el número de aspirantes, cuando siempre tendríamos servidores con exceso, con el mismo sueldo que tienen hoy? Cuando viéramos que no podíamos continuar así, entonces podria aumentarse el sueldo á los empleados; pero desgraciadamente no llegará ese caso.

Y vamos á la cuestion de viudedades.

Tampoco estoy conforme con S. S. ¿Qué derechos tiene adquiridos la mujer antes de casarse? ¿Qué derechos tiene la hija que no ha sido engendrada? Porque aquí es donde vamos á parar. Podrá tener derechos el empleado, pero nunca la mujer, que no sabe todavía el interesado quién va á ser; y la mujer, cuando vaya á casarse, sabrá que no adquirirá derecho alguno. Por tanto, yo no creo que por aquí pudiéramos tener perjuicio de ningun género.

En cuanto á los años de carrera, no me ha dicho nada S. S. que contradiga lo que yo he dicho. Es injusto; tan injusto, que establece desigualdad entre los que han seguido la misma carrera, que han asistido á las mismas aulas, que han cursado los mismos años. ¿Por qué ha de haber abogados á quienes se les han de abonar ocho años, y otros á quienes no se les abonan? ¿Por qué no se han de abonar esos años de carrera á los de las otras Facultades y á los ingenieros que se educan é instruyen en las distintas aulas, en los distintos Colegios ó Academias? A todos ó á ninguno. Por esto creo que eso es injusto; pero además he probado que es ilegal, y lo he probado por una ley y por un decreto. Además de esa ley y de ese decreto, hay otra ley, que es la de presupuestos de 1873, que vino á confirmar todo lo que hacía relacion al decreto de 23 de Octubre de 1868, del Sr. Figuerola.

Yo me doy la enhorabuena de que coincida en cierta parte de mis apreciaciones el Sr. Garijo. Si por el momento no es posible, vendrán tiempos, no muy lejanos, puesto que la opinion se va haciendo en este sentido, en que se corregirán estos abusos, estas ilegalidades y además estas injusticias, y que reproduciré el artículo en cuantas ocasiones se me presenten. No tengo más que decir.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Solamente he de decir que precisamente para corregir esos abusos está ordenada una revision, que se está realizando con arreglo al decreto de 29 de Enero. Esta disposicion es la más restrictiva que ha habido sobre clases pasivas, porque limita la concesion de derechos pasivos á solamente los que tengan orígen en una ley.

El Sr. **GARCIA BENITO**: Retiro el artículo adicional.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirado.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Hay otro artículo adicional del Sr. Muro, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al articulado del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1890-91:

«La Administracion militar suministrará gratuitamente en las farmacias de los hospitales militares los medicamentos que fueren prescritos á los generales, jefes y oficiales á que se refiere el art. 7.° de la ley de presupuestos de 1885-86.

Los fondos existentes en la caja del laboratorio

central ingresarán en la del Tesoro y se aplicarán precisamente á la adquisicion de drogas y medicamentos para el suministro gratuito, á medida que lo exijan las necesidades de este servicio.

Este mismo servicio al exterior de las farmacias de los hospitales militares, para los generales, jefes y oficiales que tienen derecho al suministro gratuito de medicamentos, se reglamentará con arreglo á las instrucciones aprobadas por Real órden de 22 de Julio de 1884.»

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1890.=José Muro.=Gabriel de la Puerta.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Antonio García Alix.=Rafael Comenge.=Felipe Ducazcal.=Enrique Bushell.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision manifestará si acepta ó no el artículo.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La Comision tiene el disgusto de no admitir el artículo adicional del señor Muro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Muro tiene la palabra para apoyar su artículo adicional.

El Sr. **MURO**: Señor Presidente, como la adicion que he tenido el honor de presentar en union de otros compañeros se refiere á un punto interesantísimo, que ha sido ya materia de debate en el otro Cuerpo Colegislador y en este, y lo ha sido tambien en la prensa, yo me atreveria á rogar al Sr. Presidente que tuviera la bondad de suspender la discusion de esta adicion hasta que el Sr. Ministro de la Guerra se encontrara presente.

Entiendo yo que la Comision, lejos de tener dificultad en este ligero aplazamiento, ha de tener en ello tambien una satisfaccion; porque tengo entendido que la Comision deseaba conocer de una manera concreta el pensamienlo del Sr. Ministro sobre este particular.

Reitero, pues, el ruego que me he permitido dirigir á la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Mesa tendria mucho gusto en acceder á la indicacion del Sr. Muro; pero se encuentra con la dificultad de que hay un acuerdo del Congreso para que se discuta el presupuesto en un espacio de tiempo determinado, y á ese acuerdo tiene que atenerse.

La Comision, paréceme que cuando ha declarado que no aceptaba el artículo adicional de S. S., lo ha hecho ya de una manera terminante y definitiva; por tanto, yo creo que despues de esa declaracion, S. S. puede exponer aquellos razonamientos que crea convenientes en defensa de su artículo adicional, y la Mesa, en justa deferencia á S. S., avisará ahora mismo al Sr. Ministro de la Guerra. De esa suerte se cumplen los deseos de S. S. y el acuerdo del Congreso.

El Sr. **MURO**: Yo estoy á la disposicion del señor Presidente; pero debo manifestar que quizás las manifestaciones que el Sr. Ministro de la Guerra hubiera de hacer en este acto, sin necesidad de apoyar yo la adicion, evitarian todo debate; de modo que es posible que, estando aquí el Sr. Ministro de la Guerra, sobre este punto no haya discusion.

De todas suertes, la Presidencia de la Cámara ha observado la vacilacion que se ha manifestado en el semblante y en la accion del digno indivíduo de la Comision que ha rechazado la enmienda, con lo cual viene á significar, en mi concepto, que la Comision sobre esto no tenía un acuerdo prévio tomado. Yo desearia, pues, conocer la opinion del presidente de la Comision, que me parece ha de estar conforme con la mia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Presidente tiene que tener en cuenta que el indivíduo de la Comision ha declarado de una manera terminante que no aceptaba el artículo adicional propuesto por S. S.; S. S. cree que si el Sr. Ministro de la Guerra estuviera presente, quizás sus explicaciones traerian consigo, no solo la carencia de todo debate, sino tal vez la aceptacion del artículo adicional. La Mesa, en el deseo de armonizar en cuanto pueda su propósito y su deber de mantener el acuerdo del Congreso y de complacer en lo que pueda á S. S., lo único que puede y que va á hacer es lo siguiente: suspender la discusion de este artículo adicional, poniendo á debate otro de los presentados; avisar inmediatamente al Sr. Ministro de la Guerra para que, si puede, se presente aquí; pero si una vez terminada la discusion del artículo adicional que se va á poner al debate, el Sr. Ministro de la Guerra, por alguna atencion perentoria, no pudiere venir al Congreso, con sentimiento mio tendré que abrir la discusion sobre el artículo adicional de S. S., partiendo del estado parlamentario en que se encuentra desde que la Comision declaró que no podia admitirlo.

Se suspende, pues, por ahora la discusion del artículo adicional del Sr. Muro, y se procede, el Sr. Secretario tendrá la bondad de hacerlo, á leer el artículo adicional del Sr. Saez de Quejana.»

Leído por segunda vez el artículo adicional, y hecha la correspondiente pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Hay otro artículo adicional del Sr. Saez de Quejana, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos para el año económico 1890-91:

«Art... La jubilacion de los catedráticos de Universidades, Escuelas superiores y profesionales é Institutos de segunda enseñanza, que, con arreglo á la legislacion vigente, es potestativo en el Gobierno acordar cuando aquellos tienen 65 años, será obligatoria al cumplir dichos profesores 70 años.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1890.=Manuel Saez de Quejana.=El Conde de Niebla.=José Gutierrez Abascal.=Ezequiel Ordoñez.=Juan Montilla.=Lorenzo García.=José F. Vergez.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite este artículo adicional.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): La Comision siente tener que manifestar al Congreso que no puede admitir la enmienda del Sr. Saez de Quejana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Saez de Quejana tiene la palabra para apoyar su artículo adicional.

El Sr **SAEZ DE QUEJANA**: Señores Diputados, con la brevedad que exige la premura del tiempo y que me impone el deber de no abusar de vuestra benevolencia, voy á indicar el pensamiento á que responde la enmienda adicional que he presentado, porque sin esta explicacion pareceria un caprichoso anatema, lanzado sobre la vejez, en todas ocasiones respetable, pero merecedora de veneracion cuando se

llega á ella despues de haber dedicado toda la vida y toda la actividad á la enseñanza.

Podria yo empezar con lo que va ya siendo una fórmula usada por todos los que han presentado artículos adicionales, que es, manifestando la extrañeza de que no haya sido aceptada la mia, puesto que acomodándome á las prácticas de la cortesía parlamentaria y á los deberes de disciplina que tengo como Diputado ministerial, habia yo hecho aquellas prévias indagaciones necesarias á saber si el Sr. Ministro de Fomento aceptaba ó no este pensamiento, y habia creído deducir de sus palabras, que me parecieron bastante trasparentes y claras, que el Sr. Ministro no ponia inconveniente ninguno á la aceptacion de mi enmienda. Con esto no quiero exponer contradiccion ninguna, sino justificar, por decirlo así, la insistencia con que yo he sostenido y voy brevemente á defender el artículo adicional, por más que respete las poderosas razones que se hayan tenido en cuenta para que la Comision no lo considere aceptable.

Desde luego no creo que sea la única razon para negar cabida en el articulado del presupuesto al que acaba de leerse, la de que se refiere á materia que no es propiamente de presupuestos, puesto que en realidad no afecta á los créditos que como gastos ó ingresos estamos discutiendo, ni se refiere á ellos de un modo directo.

No hay necesidad de apelar á precedentes de años anteriores, sino sencillamente á repasar el propio dictámen, varias veces reproducido por la Comision, para ver que se han consignado en él declaraciones que no afectaban en nada al fondo de las cifras de los gastos y de los ingresos; de suerte que, seguir ahora otro criterio es rectificar cuando menos el anterior, cosa verdaderamente sensible, aunque explicable, pero que en la ocasion presente viene á perjudicar un pensamiento que creo beneficioso. Verdad es que lo que se refiere á la jubilacion de los profesores debia tener su lugar acomodado y propio en una ley de instruccion pública ó de clases pasivas; pero son varios los intentos que se han hecho ya respecto de este particular, y varios los proyectos que de una y otra materia se han presentado y han estado á la deliberacion de la Cámara, yendo todos á dormir en el Archivo, donde desde hoy les acompañará esta tentativa mia para mejorar algo la suerte del profesorado y el porvenir de la enseñanza. Ya sé yo que ésta necesita de una reorganizacion completa, que ha de alcanzar desde sus cimientos, hoy ya incapaces de sostener el peso del nuevo edificio; pero temo que mientras llega ese momento, al que se remiten todas las esperanzas y para el que se aplazan todos los esfuerzos, el mal aumente en proporciones tales, que, ó lleguen tarde los remedios, ó necesiten éstos ser extraordinarios y violentos.

Por eso, y así como por los clamores de la opinion unas veces, por las exigencias de la paz otras, y por las justas exigencias de clases algunas, se ha acudido á corregir ó mejorar los defectos más salientes de otros organismos votando leyes que mejoren la condicion de los que en ellos sirven, y con esto quiero recordar los varios proyectos ya examinados en favor de las clases militares, así entiendo que mientras no se reorganiza la enseñanza, hay que hacer algo en su obsequio, y algo tambien en imperioso tributo de consideracion al Profesorado.

Y como ya que no siempre, pero sí cuando se trata de cierta índole de necesidades públicas, tropezamos con la penuria del Tesoro y con la necesidad de no recargar los gastos, preciso será buscar calmantes que permitan conllevar el mal, menos grave al parecer que otros, porque sus consecuencias hieren menos los sentidos, pero que yo estimo de una gran trascendencia .porque tengo muy hondas dudas respecto de lo que pueda ser más funesto para una Nacion moderna, si tener desarboladas sus plazas fuertes, ó tener abandonados sus centros de enseñanza; si tener mal organizados sus ejércitos, ó tener mal constituído y mal dotado su profesorado.

Desde luego que puede tacharse de excesivamente empírico ó de sobradamente egoísta el remedio que solo alcanza á declarar forzosas las jubilaciones de los catedráticos; pero este asunto tiene un aspecto práctico, que, modesto y todo, es preferible á otras soluciones, que, intentando resolver los problemas más fundamentales de la enseñanza, han conseguido solo complicarlos y dificultar su definitiva solucion, porque antes que mudar los planes de estudio, y los cuadros de asignaturas, y los nombres de éstos, y la duracion de las carreras, hay que dignificar el profesorado, haciendo que deje de ser purgatorio de creyentes ó limbo de espíritus tranquilos, para convertirlo en lo que debe ser, en la primera, la más alta y la más considerada de las funciones del ciudadano.

Si me es permitida una comparacion, en la que dejo á salvo el concepto que cada cual pueda tener de sus términos, yo os diré que la funcion de la enseñanza se parece á la de las armas, en que es preciso tener todas las energías de la edad, todos los estímulos de la esperanza y todo el vigor de la inteligencia; y que así como cuando llega el veterano al ocaso de su vida, no le bastan los entusiasmos, porque le niega la naturaleza las fuerzas para las fatigas del combate, así cuando se llega á la vejez, la inteligencia se apaga y se mueve perezosa para indagar los progresos diarios de las ciencias, y el profesor octogenario, aunque sea un sabio, no es un maestro tal como lo necesita la juventud, más anhelante de indagar lo nuevo que de conocer la razon y el mérito de lo pasado. La Nacion debe estar agradecida á esos ino signes profesores que llegaron á la vejez propagandela instruccion en las aulas; pero la enseñanza no puede esperar nada de ellos, ni tiene derecho á esperarlo; debe recompensar sus servicios, pero debe tambien pedirles que dejen lugar á los que llegan con las enerl gías, los entusiasmos y las iniciativas de la edad detrabajo y de la lucha.

Lo dicho basta para explicar por qué considero que el artículo que estoy defendiendo afecta á la enseñanza y tiende á mejorar su condicion dándole más vida y más actualidad, rompiendo barreras tanto más embarazosas, cuanto que están defendidas por el respeto, pero que al fin y al cabo pueden ser perjudiciales al desarrollo de esa institucion eminentemente social.

Diré ahora algunas palabras para explicar por qué opino que mi pensamiento es beneficioso para el profesorado, al que creo me unen los vínculos de la admiracion, pero sin que haya puesto jamás en él los ojos de mis esperanzas.

De datos que tengo aquí, y que por su orígen deben ser exactos, resulta que para llegar de una categoría á otra del profesorado se necesita el siguiente tiempo:

Para llegar á la primera categoría, que es de

10.000 pesetas, cincuenta años de servicios; para la segunda, cuarenta y cinco; para la tercera, treinta y seis; para la cuarta, veinticho; para la quinta, veintidos; para la sexta, diez y siete; para la sétima, que es de 4.000 pesetas, doce.

Estos datos expresan, dicen con una elocuencia muy superior á cuanto pudiera decirse, no por mí, sino por quien estuviera dotado de la más privilegiada, lo que es el estado actual del profesorado. ¿Cómo se remedia esto? Yo entiendo que hay varios medios, pero que no siendo asequibles, dado el estado angustioso del Tesoro, se podria adoptar el de jubilar á todos los catedráticos que teniendo 70 años y que habiendo llegado al máximum de servicios, tuviesen derecho al máximum de jubilacion.

Con esto no se les infiere lesion ninguna, y sin embargo, se produciria un notable movimiento en las escalas, facilitándose los ascensos en condiciones, si no proporcionadas, al menos razonables, para mantener el estímulo y la fe, y para proporcionar satisfaccion decorosa á las necesidades de la vida, que llaman á las puertas de la casa del profesor con el mismo imperio que á las del bracero.

Pero no es este solo el aspecto beneficioso para el profesorado que persigue el pensamiento que á grandes trazos estoy exponiendo, sino otro quizás más importante aún, de que voy á ocuparme. La facultad concedida hoy al Gobierno para jubilar á los catedráticos que tienen más de 65 años, apenas si se ejercita en los casos más notorios, quedando solo en uso más frecuente, auñque no mucho, el derecho que tienen los profesores que pasan de 60 años para pedirla y obtenerla. Y hasta hace poco, y todavía al presente en algunos casos, los catedráticos que solicitaban aquella concesion debian presentar un sustituto personal. Esto ha producido y producirá aún un resultado en cuya trascendencia y gravedad no se fijará ahora la Cámara, preocupada como está en cuestiones más del momento, pero que no por eso debe ser olvidado para ponerle radical cortapisa, porque por ese camino las cátedras se han entregado á sustitutos que al trascurrir unos cuantos años han alegado los derechos adquiridos que aquí da siempre la posesion; y andando el tiempo, cuando las circunstancias han sido favorables, se ha abierto un portillo por donde lograron su ingreso en el profesorado los que no tuvieron aliento para ganarlo por la brecha de la oposicion, dando además el triste espectáculo de que el profesorado tuviera una sustitucion parecida, si no igual, á la del servicio militar.

La jubilacion forzosa corta tambien esta corruptela que no está por entero extirpada, y tiene, por tanto, aquellas razones de interés público y de interés de clase, que son abono de toda medida que lesiona provechos ó comodidades muy contadas por cierto. Si la Comision insiste en rechazar este pensamiento, y la Cámara lo desecha, todavía me quedará la esperanza de que el Sr. Ministro de Fomento, aplicando la legislacion vigente y usando su iniciativa, fijará su atencion en este asunto, que afecta á la suerte de la enseñanza, que es la suerte de la civilizacion, ante la cual todos los sacrificios pueden y deben ser exigidos, y todas las conveniencias privadas han de ceder. He dicho.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): He de ser sumamente breve al tener el gusto de contestar á mi amigo el Sr. Quejana, indicándole los motivos por los que la Comision no puede aceptar el artículo adicional propuesto por S. S.

La razon que ha expuesto el Sr. Quejana como decisiva, ño es la que ha determinado á la Comision á rechazar el artículo. La ley de presupuestos no es la más adecuada para disposiciones como la de que nos ocupamos. Si se siguiera el procedimiento que emplea S. S., toda la legislacion vigente se podria reformar por medio de artículos adicionales á la ley de presupuestos. Esto no puede ser así. Se podrán incluir en la ley de presupuestos artículos que se refieran á asuntos propios de la organizacion financiera, pero no me parece conveniente extender el contenido de la ley á asuntos propios de los demás servicios del Estado. Mi opinion particular sería que no se trajera á la ley de presupuestos nada que no se refiriera á los ingresos y á los gastos; pero creo que es dificil extirpar el abuso, porque se inició el sistema de que no formara parte de la ley de presupuestos más que lo relativo á los créditos de gastos y los conceptos de ingresos, y despues se ha venido á alterar ese sistema; y ya que ha sucedido esto, debemos procurar que el abuso sea cada vez menor, y no que vaya en aumento. Todo lo que se refiere á la organizacion de las carreras, creo yo que es acto de gobierno y que debe depender de la iniciativa de los Ministros.

Dos razones ha indicado el Sr. Quejana para justificar lo que propone: una á favor de la enseñanza, y otra á favor del profesorado. La primera, porque cuando se llega á cierta edad no se está en condiciones de seguir los adelantos de la ciencia; y la segunda, porque en la actualidad se perjudica el movimiento de las escalas, y los que están en los puestos inferiores están mucho tiempo sin la remuneracion que corresponde á los sacrificios hechos en la carrera.

Pues yo diré al Sr. Quejana que para los derechos pasivos de los que se dedican á la enseñanza no pueden servir las reglas y principios que sirven para los derechos de los que se dedican á las demás carreras del Estado.

El que se dedica á la enseñanza, por el reposo que ésta exige, por el género de vida que tiene el profesor, no está en las mismas condiciones que el que se dedica á una vida activa, y por eso puede haber hombres que á los 70 años de edad estén en buenas condiciones para desempeñar el profesorado. El estudio, como todo trabajo, lleva al aniquilamiento, pero no á ese aniquilamiento que impide seguir trabajando. El profesor adquiere con la edad una gran experiencia y una mayor ilustracion, y no puede decirse que esto le perjudica para enseñar.

Bien comprendo que S. S. tiene el laudable propósito de favorecer á las clases del profesorado en general buscando mayor movimiento en las escalas; pero, francamente, no me parece el mejor procedimiento para movilizar las escalas cortar la cabeza de esas escalas, esto es, apartar del servicio activo á los dignísimos profesores que hoy ocupan los primeros puestos en su carrera; y comprenderá mi amigo el Sr. Saez de Quejana que sería mejor acudir á otros medios, alguno de los cuales ya está consignado en la ley, para que, sin perjuicio de los profesores más antiguos, los demás que forman en su escala tengan la remuneracion debida á sus servicios.

Por lo demás, crea S. S., y perdone el Congreso que en esta idea insista, que un catedrático llegado á la edad de 70 años puede, si condiciones especiales no se lo impiden, ser muy útil para la enseñanza y proporcionar á sus alumnos las luces de sus grandes conocimientos y de su larga experiencia; y no necesito citar ejemplos, porque seguramente que el mismo Sr. Saez de Quejana lo habrá observado, tanto en Institutos como en Universidades.

Otra consideracion me ocurre, que debemos tener en cuenta. Su señoría ha presenciado hace poco la defensa que de otro artículo adicional ha hecho el Sr. García Benito. Sabe S. S. que ese artículo adicional está inspirado en una corriente que cada dia se va acentuando más, y que el sentido de esa corriente es ir cercenando los derechos pasivos á todas las clases.

Por lo tanto, si esa corriente llega á predominar, y además adoptamos el criterio que en este artículo adicional propone el Sr. Saez de Quejana, ¿quiere decirme S. S. cuál sería la suerte de esos antiguos catedráticos, tan dignos por sus méritos y por sus servicios de toda clase de consideraciones? ¿Sería justo poner término á su carrera, y además negarles, como acaso llegará á suceder, el derecho á percibir haber pasivo?

Y con esto termino, rogando á S. S. que me dispense si en obsequio á la brevedad no hago más extensas consideraciones.

El Sr. **SAEZ DE QUEJANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **SAEZ DE QUEJANA**: No voy á hacer más que brevísimas rectificaciones, y empiezo manifestando mi gratitud al Sr. Garijo por la benevolencia con que me ha contestado.

Como comprenderá S. S., no estamos en ocasion de discutir con el reposo que el asunto exige, si realmente los profesores que llegan á la avanzada edad de 70 años pueden prestar á la enseñanza tan buenos servicios como los que de esa edad distan mucho.

No quiero yo discutir esto, porque acaso pareciera, por lo mismo que aun me puedo contar entre los jóvenes, que mi juicio no era imparcial, sino apasionado, y que no respetaba bastante los méritos y servicios de esos veteranos de la enseñanza; pero no puedo estar conforme con la idea de que la vida del profesor es esencialmente tranquila, y compatible, por tanto, con las exigencias de una edad provecta. Será tranquila si se considera reducida su mision á la conferencia diaria y siempre inmutable de la cátedra.

No es este el concepto que yo tengo de la mision del profesorado; entiendo, por el contrario, que la vida del que á la enseñanza se dedica se quebranta más que otro ejercicio intelectual, porque necesita el estudio diario de todos los problemas, la atencion constante al movimiento de progreso, la depuracion de todas las teorías para la seleccion de las verdades que ha de enseñar.

Por lo que á lo demás se refiere, claro es que el remedio para mejorar la suerte de los catedráticos y para movilizar las escalas no consiste, ni yo lo pretendo, en cortar la cabeza de esas escalas. No, yo no vengo á proponer que se perjudique á nadie, porque he tenido muy en cuenta que todos los profesores á quienes pudiera afectar la solucion que propongo, por lo mismo que están á la cabeza de sus respectivas categorías, tienen el máximum de años de servicios y de sueldo regulador para los derechos pasivos.

Pero el Sr. Garijo, despues de haber combatido la enmienda de mi amigo el Sr. García Benito fundándose en las razones que todos hemos oido, vuelve el argumento y lo emplea invertido contra la que yo defiendo en este instante, diciendo que de aprobarse resultaria un aumento de derechos pasivos cuando domina la tendencia contraria; sin acordarse de que, aunque hubiera prosperado el artículo adicional del Sr. García Benito, esos derechos seguirian siendo los mismos, puesto que en nada afectaba á los ya adquiridos.

Aquí no hay más variante que la de que lo que ahora es potestativo en el Gobierno conceder, se exija que sea forzoso, y la exigencia obedece ó se funda en que esa potestad no se ejerce, porque para conceder el Gobierno la jubilacion á los catedráticos que tienen 65 años, no ya 70, como yo pedia, oye préviamente los informes de los Cláustros de profesores, y naturalmente, en ellos predomina un sentimiento de compañerismo y delicadeza que perjudica en algunos casos la verdad del informe, siquiera sea disculpable el sentimiento á que responde el olvido de la exactitud, dándose el caso de que hoy existen más de 40 catedráticos notoriamente imposibilitados para la enseñanza, algunos de esos que hace ocho y diez años que no asisten á sus cátedras, y habiéndose suscitado en ocasiones no muy lejanas hasta conflictos de órden público por rechazar los alumnos la presencia de un profesor privado de la vista y casi del habla por consecuencia de su edad avanzada. Y no tengo más que decir.»

Leido por segunda vez el artículo adicional, y hecha la oportuna pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Hay otro artículo adicional propuesto por el Sr. Ochando (D. Federico), que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al dictámen sobre la ley de presupuestos de 1890-91, segun declaró la Comision de presupuestos en el dia de ayer:

«Si en el año económico de 1890 á 91 excediera el producto de venta de material de guerra de los 7 millones de pesetas consignados como probables en el presupuesto de ingresos, se entenderán ampliados los créditos legislativos de la seccion cuarta, capítulos 19 y 20, «Material de artillería y de ingenieros,» en una cantidad igual al exceso, distribuida entre ambos servicios en la proporcion que el Gobierno considere necesario.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1890.=Federico Ochando.=Julian Suarez Inclán.=Rufino Mansi.=Laureano Casado Mata.=Pedro Mateo Sagasta.=Cándido Martinez.=El Conde de Niebla.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision tiene la palabra para declarar si admite ó no el artículo.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): La Comision tiene el gusto de decir al Congreso que admite la adicion del Sr. Ochando.»

Leido por segunda vez el artículo adicional, y hechecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre este artículo adicional.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidera la palabra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Hay otro artículo adicional, propuesto por el Sr. Rodriguez Correa, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente adicion transitoria al articulado de la ley de presupuestos para 1890-91:

ARTÍCULO ADICIONAL

1.° Las obligaciones y los derechos del Estado que no se hayan realizado el último dia del año del presupuesto, dejarán de pertenecer á éste y pasarán al siguiente, prévios los trámites que establezca la ley de contabilidad.

2.° La contabilidad del Estado, así en las oficinas centrales y provinciales como en las locales, se llevará por el sistema de partida doble desde 1.° de Julio de 1890, unificando el sistema por medio de los modelos que se publicarán en la *Gaceta* un mes antes.

3.° Todas las cuentas parciales que rindan los diferentes empleados públicos serán trimestrales, á contar desde 30 de Setiembre de 1890.

4.° Cada Ministro rendirá las cuentas de direccion y ordenacion de su Departamento directamente á las Córtes, presentándolas inmediatamente despues de terminado el año económico, sin más documentacion que la referente á las leyes y á las respectivas cuentas parciales de administracion de las rentas y gastos públicos.

5.° El Ministro de Hacienda resumirá las cuentas parciales de presupuestos y las de intervencion, remitiéndolas á las Córtes á los tres meses de terminado el año económico.

6.° Las cuentas anuales definitivas y judiciales las formará el Tribunal de las del Reino dentro del año siguiente al período á que se refieran, acompañando á las mismas certificacion en que conste su conformidad, ó expresando las diferencias observadas. El Gobierno las someterá originales á la deliberacion y voto de los Cuerpos Colegisladores, sin perjuicio de proceder simultáneamente á su impresion.

7.° Los proyectos de ley de presupuestos contendrán el cálculo de los ingresos y pagos por todos conceptos que forman el fondo de partícipes de las rentas.

8.° Las corporaciones populares, legalmente autorizadas por la Constitucion de la Monarquía para imponer contribuciones é impuestos además de los autorizados por las Córtes, cuales son los que forman el fondo de partícipes, rendirán y publicarán sus presupuestos y cuentas, sometiéndolos al conocimiento y voto de las Córtes por conducto del Ministro de la Gobernacion.

9.° El proyecto de ley de contabilidad, aprobado por el Senado y pendiente de discusion en el Congreso, determinará la forma permanente de cumplir los artículos anteriores.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1890.=Ramon Rodriguez Correa.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Manuel Ballesteros.=Rafael Fernandez de Soria.=El Conde de Torrepando.=Rafael Comenge.=Pegerto Pardo Balmonte.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision dirá si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar el artículo adicional del Sr. Rodriguez Correa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodriguez Correa.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Señores Diputados, poco os molestaré; porque, convencido de mis escasas facultades vocales para lograr llamar vuestra atencion, é intelectuales para despertar vuestras ideas, excuso siempre los momentos de hablar en el Congreso. Hoy, más que nunca, necesito vuestra bondad y vuestra cooperacion auditiva, porque voy á ocuparme de asuntos importantísimos, graves de seguro, que me obligan á tratar en el Parlamento las frialdades que conmigo se tienen en todas las esferas oficiales cuando de Hacienda hablo.

Perteneciente al partido liberal, el cual he contribuído á formar en la medida de mis escasas fuerzas y del cual no me he separado nunca, jamás he confundido las cuestiones políticas de mi partido, que en todas acato y en todas acepto su disciplina, con las cuestiones económicas.

Desde hace quince años vengo dedicando toda mi atencion y molestando la vuestra hablándoos de asuntos relativos á la Hacienda española. Principié mi campaña por probar lo inútil de la contabilidad empleada por la burocracia administrativa.

No he vuelto á hablar de contabilidad jamás; sin embargo, se me ha querido dar la apariencia de que yo, siempre que me levanto á hablar, he de hablar de contabilidad. No he hablado nunca de contabilidad; he hablado de administracion; pero como para que la administracion sea correcta y científica es preciso que haya contabilidad, y ésta es inexacta, por eso he tomado por base una contabilidad exactísima, á fin de que todas mis indicaciones puedan ser comprobadas por vosotros en vuestros estudios particulares. No voy á hablaros de contabilidad; voy á tratar de algo más grave: de la absoluta inutilidad de la discusion de los presupuestos. Los presupuestos españoles desde cincuenta años hasta hoy no son exactos, no son verdaderos, porque la contabilidad no ha sido exacta y no ha sido verdadera.

En esto no tiene la culpa ningun partido político. Los partidos políticos en España, entre revoluciones y contrarrevoluciones, entre agitaciones políticas en que unos realizan el progreso y otros la reaccion, no han tenido tiempo más que para resolver cuestiones constituyentes, y la burocracia no ha influído en la política, sino que ha sido auxiliar de ella; los jefes más ilustres de nuestros partidos políticos se han ocupado de órden público, de la conservacion de los altos Poderes, de la manera de reglamentar la libertad, del modo de conservar el órden, y no han tenido tiempo para dedicar su atencion á las cuestiones administrativas, que son vulgares, pero que son indispensables.

No aludo á ningun partido; no quiero que nadie me interrumpa suponiendo que yo vengo con ataques preconcebidos contra nadie. Mal puedo venir con ese propósito, cuando dentro de mi partido, ocupando una alta posicion en la administracion del Estado, y con la vénia de mi jefe, me levanto á censurar la conducta de la administracion pública en la cuestion de Hacienda. Entrando, pues, en materia, os llamo la atencion sobre lo que voy á deciros. He afirmado que la discusion de los presupuestos en la Cámara es inútil, tal y como se presentan los presupuestos. He dicho tambien que poseemos en la ley todos los medios de

que eso no suceda. No pueden haber hecho más los partidos que tratar de regular la marcha de estos asuntos é impedir que se cometan abusos; pero no ha podido conseguirse nada, porque los presupuestos se desfiguran de tal manera, que yo por mi parte propondria una reforma radical en el Reglamento, y era, que se discutieran los *post-supuestos* y no los *presupuestos*.

Hasta ahora no he dicho más que palabras, y ahora voy á probar mis afirmaciones. Para que veais la inutilidad de la discusion de los presupuestos oficiales, voy á leeros unos estados que se insertarán en el *Diario de Sesiones*, y cuya exactitud aseguro que es perfecta, y desafío, así dicho, desafío á la Administracion, á cualquiera, á que me pruebe que hay la menor falta de concepto ó de números en los estados que voy á leer, y que arrojan verdades incontrovertibles y gravísimas.

No analizaré cifras ni números; citaré solo resúmenes, sobre los cuales os llamo la atencion para que luego los consulteis en el *Diario de las Sesiones*.

Principio mi trabajo, que es un trabajo que va á llegar hasta la situacion del presupuesto y del Tesoro, presentando, como en una ópera, la melodía que va á servir de tema al desarrollo de toda ella. Vais á oir en pocos números el tema de la composicion, que ojalá fuera música para que la oyérais con más agrado. Los presupuestos de ingresos y de gastos desde el año 50 al 72 y del 79 á 80 arrojan las siguientes cifras:

(**Estado núm. 1.**)

PRESUPUESTO DE INGRESOS

COMPARACION *entre los ingresos autorizados por las leyes de presupuestos y los reconocidos y liquidados por la Administracion de la Hacienda pública, segun las cuentas definitivas, á saber:*

AÑOS	Importe total de las leyes de presupuestos. Prevision. *Pesetas.*	Importe total de los ingresos reconocidos por la Administracion Realidad. *Pesetas.*	Más ingresos reconocidos *Pesetas.*	Tanto por 100 de aumento.
1850	324.568.796'50	329.693.855'15	5.125.058'65	1'58
1851	322.249.216'25	381.363.844'38	66.114.628'13	20'51
1852	340.036.453'25	411.926.587'82	71.890.134'57	21'12
1853	357.807.337	427.763.295'11	69.955.958'11	19'55
1854	397.301.130'50	460.291.263'82	62.990.133'32	15'85
1855	333.980.325	455.060.887	121.080.562	36'22
1856	440.051.258	537.083.479'24	97.032.221'24	22'05
1857	481.907.850	594.872.557'59	112.964.707'59	23'44
1858	496.038.873'25	575.171.211'64	79.132.338'39	15'92
1859	515.497.450	623.574.272'69	108.076.822'69	20'97
1860	549.067.163'75	72[illegible].069.253'15	178.002.089'40	32'42
1861	591.753.653'25	722.901.364'27	131.147.711'02	22'19
1862 y primer semestre 1863	965.199.516'50	1.005.300.217'45	40.100.700'95	4'14
1863-64	654.326.837	759.277.394'08	104.950.557'08	16'05
1864 65	640.937.567'50	1.078.015.382'27	437.077.814'77	68'25
1865-66	687.340.072'50	829.795.175'58	142.455.103'08	20'73
1866-67	659.372.650	800.788.563'64	141.415.913'64	21'46
1867-68	642.704.425	1.040.038.067'34	397.333.642'34	61'88
1868-69	646.168.697'50	1.013.171.569'94	367.002.872'44	56'81
1869-70	539.034.500	906.556.216'97	367.521.716'97	68,19
1870-71	535.702.055	971.311.822'87	435.609.767'87	81'33
1871-72	535.702.055	796.338.516'70	260.636.461'70	48'71
....	»	»	»	»
....	»	»	»	»
1879-80	789.065.104	1.261.566.318'42	472.501.214'42	59'88
....	»	»	»	»
Totales	12.445.812.986'75	16.715.931.117'12	4.270.118.130'37	34'32

(Estado núm. 2.)

PRESUPUESTO DE GASTOS

COMPARACION *entre los gastos autorizados por las leyes de presupuestos y los reconocidos y liquidados por la Administracion de la Hacienda pública, segun las cuentas definitivas, á saber:*

AÑOS	Importe total de las leyes de presupuestos. Prevision. *Pesetas.*	Importe total de los gastos reconocidos por la Administracion. Realidad. *Pesetas.*	Más gastos reconocidos. *Pesetas.*	Tanto por 100 de aumento.
1850	324.560.905'92	334.372.801'50	9.811.895'58	3'02
1851	343.474.361'44	358.208.949'97	14.734.588'53	4'30
1852	332.108.126'75	390.335.339'66	58.227.212'91	17'52
1853	356.507.087	408.468.188'49	51.961.101'49	14'60
1854	396.536.973'50	441.117.318'93	44.580.345'43	11'25
1855	374.560,093'25	423.609.121'34	49.049.028'09	13'11
1856	439.808.609	517.067.438'62	77.258.829'62	17'57
1857	480.825.148	571.679.646'61	90.854.498'61	18'89
1858	496.038.873'25	577.776.684'91	81.737.811'66	16'47
1859	514.296.010'25	615.962.433'09	101.666.422'84	19'77
1860	547.823.620	748.949.192'25	201.125.572'25	36'71
1861	590.202.229'50	789.738.776'51	199.536.547'01	33'81
1862 y primer semestre 1863	961.269.083'50	1.196.343.027'86	235.073.944'36	24'47
1863-64	653.430.688	847.423.845'89	193.993.157'89	29'71
1864-65	639.637.710	895.817.513'79	256.179.803.79	40
1865-66	686.833.092'50	936.868.519'98	250.035.427'48	36'40
1866-67	664.047.900	901.991.318'60	237.943.418'60	35'83
1867-68	659.366.397'50	952.029.774'82	292.663.377'32	44'41
1868-69	664.119.740	947.353.336'71	283.233.596'71	42'65
1869-70	749.843.387'50	1.014.547.502'59	264.704.115'09	35'34
1870-71	718.040.682	1.085.443.210'77	367.402.528'77	51'17
1871-72	649.651.628'38	1.068.608.623'04	418.956.994'66	64'55
....	»	»	»	»
....	»	»	»	»
1879-80	791.612.737	1.545.470.788'21	753.858.021'21	95'30
....	»	»	»	»
Totales	13.034.595.114'24	17.569.183.354'14	4.534.588.239'90	34'78

No tomo ninguna cifra oficial que no esté comprobada por el Tribunal de Cuentas, y la mayor parte de ellas aprobadas provisionalmente por el Congreso. Me parece que la fuente en que bebo no puede ser más perfecta, tan perfecta, que observareis una laguna entre los estados correspondientes á los años de 1871-72 á 1879-80 y 1880-81, últimas cuentas presentadas de las que voy á leer. Comparados los ingresos y los gastos de las leyes de presupuestos con el importe total de los reconocidos por la Administracion, resulta, por término medio, un aumento total de 34'32 por 100 en los primeros, y de 34'78 en los segundos, habiendo año en que se gasta un 95 por 100 más que lo presupuesto.

Es decir, que admitiendo todas las economías que propone en su brillante campaña la fraccion dirigida por el Sr. Gamazo; aun suponiendo que se consiguieran todas, representarian un 5 ó un 6 por 100 del déficit; de manera que todavía habria un déficit de un 28 ó 29 por 100.

Digo y repito que de esto no tiene culpa ningun partido, porque al hacer la demostracion de lo que es un presupuesto, se irán enterando los Sres. Diputados de cómo y por qué sucede esto.

Resultado final: que el importe total de los presupuestos es de 12.000 y pico de millones el de ingresos y 13.000 y pico el de gastos; cantidades que eleva la Administracion á 16.000 y 17.000 y pico de millones respectivamente, arrojando un ingreso y un gasto mayor de lo presupuesto de 4.000 y pico de millones.

Me explicaré mejor.

Aprobado el presupuesto y una vez en ejecucion, empieza la máquina administrativa á moverse con entera independencia de las prescripciones legales. En unas partes se aumentan gastos, en otras se disminuyen. Unas veces se cumple la ley de contabilidad, otras se hace caso omiso, y llega el ajuste y liquidacion del ejercicio y resultan cosas sorprendentes.

Fijaré la teoría y la práctica.

Teoría. La cuenta definitiva de Presupuestos, con los aumentos y bajas acordadas más ó menos legalmente, que de esto ahora no se trata, está en relacion con las de Rentas y Gastos públicos, cuyos resultados deben ser iguales, puesto que no se pueden ni se deben reconocer ingresos ni gastos que no figuren autorizados en el presupuesto definitivo.

Práctica. Una vez autorizados los ingresos y gastos por todos conceptos y por los procedimientos usuales, se reconocen y liquidan por la Administracion cantidades no presupuestas en más y en menos, y pasan éstas á figurar en las respectivas cuentas de

Rentas y Gastos públicos para su realizacion á medida que va siendo posible.

Concluye, por tanto, el presupuesto legal, y aparece la verdad ilegal en las cuentas definitivas de Rentas y Gastos. Es ilegal porque en ella no entienden las Cámaras antes de autorizarse la operacion.

Debo advertir que la habilidad de la administracion de la Hacienda pública ha inventado la manera de presentar á discusion en las Córtes la menor cantidad posible de presupuesto, y lo limita á los gastos ordinarios y extraordinarios.

Despues, en el ajuste definitivo que ya no se discute, se aumentan, además de los créditos suplementarios y extraordinarios, las operaciones por resultas de ejercicios cerrados.

Y por último, en las cuentas definitivas de Rentas y Gastos se completan los aumentos con las operaciones procedentes de fondos especiales, que tampoco se ponen á discusion ni figuran en el presupuesto definitivo.

Con este procedimiento se ve que la realidad de las operaciones figura solo en las cuentas definitivas de Rentas y Gastos, pues que comprenden la totalidad de las operaciones con la siguiente distincion:

1.° Presupuestos ordinarios, extraordinarios y de bienes nacionales.

2.° Resultas de ejercicios cerrados.

3.° Fondos especiales.

¿Por qué no se comprenden en los presupuestos primitivos que se elevan á ley, los cálculos de operaciones por resultas y fondos especiales?

Con este procedimiento se falta á la ley, que dispone que todos los ingresos y gastos probables se consignen en los presupuestos.

En cuanto á las operaciones por resultas, aunque despues de la ley se consignan en la cuenta definitiva de Presupuestos, no se autorizan por ninguno de los procedimientos conocidos.

Pero las operaciones de fondos especiales procedentes de partícipes de las rentas se omiten en la cuenta definitiva de Presupuestos contra toda legalidad y conveniencia.

No sirva en esto mi opinion; pero acátese lo que propuso la Comision de exámen de cuentas generales del Estado al censurar la del año de 1852, cuando demostró que procediendo los ingresos pertenecientes á los partícipes de las rentas de exacciones hechas al contribuyente, que ingresaban en las cajas del Tesoro y que figuran en cuentas del Estado, debieran figurar tambien en las leyes de presupuestos. En otro caso se falta á la Constitucion, que previene se autoricen por las Córtes todas las exacciones al contribuyente.

Despues de todo, el hecho es que la Administracion acaba por reconocer unos ingresos y unos gastos que han de realizarse en cada año, estén ó no autorizados en los presupuestos ó disposiciones oficiales, y que las obligaciones que así se reconocen son las que se pagan en el año de la cuenta ó en los siguientes.

Deséchense, pues, las cifras que figuran en presupuestos para toda clase de cálculos, puesto que no representan más que una parte de la verdad, y acéptense los datos de las cuentas definitivas de Rentas y Gastos públicos.

Yo así lo haré, sintiendo que el retraso en la rendicion de cuentas no me permita completar hasta el dia el estudio que ahora someto á la aprobacion del Congreso.

Figurémonos que estamos en el año de 1880, última cuenta presentada y única del período corriente, dispuesto por la ley de 1879, que ya viene á ser período atrasado.

Examinemos la ley de presupuestos de gastos, que los autoriza en cantidad de 791 millones de pesetas en números redondos.

Abramos la cuenta de gastos públicos y se elevan á 1.545 millones, lo que arroja una diferencia por aumento de 753 millones, esto es, el 95 por 100 más que el presupuesto que se nos hizo aprobar.

Al Parlamento, pues, no se traen por la Administracion, segun disposiciones legales, pero á mi juicio equivocadas, más que los presupuestos ordinarios y extraordinarios. Ni figura en ellos la cuenta de resultas ni la de fondos especiales.

Pues bien; esta cuenta de resultas y esta cuenta de fondos especiales, que sigilosamente van deslizándose año tras año, son la causa de estos déficits desconocidos.

Me he equivocado; no es la cuenta de fondos especiales. La causante de todo es solamente la cuenta de resultas, y fácil es averiguarlo haciendo la comparacion entre los ingresos y gastos reconocidos y liquidados en las cuentas definitivas de Rentas y Gastos públicos, que aparecen en los estados 1 y 2, de que os he dado conocimiento, y en los cuales se encuentran los déficits y los sobrantes.

Veremos, pues, cómo de ese estado va saliendo el primer acto. Examinados los déficits y sobrantes de todos estos años, arrojan en 1881 un déficit de 853 y pico millones de pesetas, déficit que aparece en la cuenta de Rentas y Gastos públicos, pero que no existe en los presupuestos ordinarios y extraordinarios; porque debo advertir que los presupuestos ordinarios y extraordinarios, que son los que se discuten en el Parlamento, casi siempre se saldan con sobrante.

Os he hablado de los déficits y de los sobrantes, y en el acto aparece el estado de clasificacion núm. 3, del cual resulta lo siguiente, que es la demostracion de lo que os acabo de decir:

(Estado núm. 3.)

DÉFICITS Y SOBRANTES

De la comparacion entre los ingresos y gastos reconocidos y liquidados en las cuentas definitivas de Rentas y Gastos públicos que aparecen en los estados 1 *y* 2, *resultan los déficits y sobrantes que se expresan.*

AÑOS	DÉFICIT Pesetas.	SOBRANTE Pesetas.
1850	4.678.946'35	»
1851	»	30.154.894'41
1852	»	21.591.248'16
1853	»	19.295.106'62
1854	»	19.173.944'89
1855	»	31.451.765'66
1856	»	20.016.040'62
1857	»	23.192.910'98
1858	2.605.473'27	»
1859	»	7.611.839'60
1860	21.879.939'10	»
1861	66.837.412'24	»
1862 y primer semestre de 1863	191.042.810'41	»
1863-64	88.146.451'81	»
1864-65	»	182.197.868'48
1865-66	107.073.344'40	»
1866-67	101.202.754'96	»
1867-68	»	88.008.292'52
1868-69	»	65.818.233'23
1869-70	107.991.285'62	»
1870-71	114.131.387'90	»
1871-72	272.270.106'34	»
...	»	»
...	»	»
1879-80	283.904.469'79	»
	1.361.764.382'19	508.512.145'17
Déficit	853.252.237'02	

Presupuestos ordinarios y extraordinarios y de bienes nacionales. Estos presupuestos arrojan un sobrante en todos esos años de 41 millones y pico; las resultas de los ejercicios cerrados arrojan un déficit de 1.098 millones, y los fondos especiales y partícipes de las rentas arrojan un sobrante de 203 millones; resultado: que sumadas estas dos cantidades de sobrantes y restadas de las resultas, sacamos por otro procedimiento la misma cantidad que he dicho antes de 853 y pico millones de déficit.

Sigamos examinando esta cuestion. Tal déficit no es el verdadero todavía; porque como el Tesoro ha hecho operaciones para saldar deuda flotante, hay que disminuir de ese déficit aquello que el Tesoro ha pagado, y resultan los siguientes conceptos: el presupuesto ordinario y extraordinario se liquida con un sobrante de 36 millones y pico, el fondo especial con 38 millones, y de las resultas habia el resto por cobrar en fin de 1880 de 230 millones, y por pagar de 629 millones; diferencia 298 millones, de los cuales, deducidos los sobrantes de resultas que antes he dicho, vienen á quedar 193 millones como déficit, 193 millones que son poca cosa en el término de treinta años, segun los siguientes estados:

(Estado núm. 4.)

CLASIFICACION DE DÉFICITS Y SOBRANTES

COMPARACION *y clasificacion de los ingresos y gastos totales liquidados y reconocidos por la Administracion en sus cuentas de Rentas y Gastos públicos, con separacion de los que corresponden á operaciones presupuestas, á resultas y á fondos especiales, desde* 1850 *á* 1879-80.

	Ingresos reconocidos y liquidados desde 1850 á 1880. Pesetas.	Gastos reconocidos y liquidados desde 1850 á 1880. Pesetas.	DIFERENCIA	
			DÉFICIT Pesetas.	SOBRANTE Pesetas.
Presupuestos ordinarios, extraordinarios y de bienes nacionales	14.143.737.777'74	14.101.909.130 83	»	41.828.646'91
Resultas de ejercicios cerrados	1.055.170.838'14	2.153.335.471'63	1.098.164.633'49	»
Fondos especiales de partícipes de las rentas	1.517.022.501'24	1.313.938.751'68	»	203.083.749'50
Totales	16.715.931.117'12	17.569.183.354'14	1.098.164.633'49	244.912.396'47
Déficit			853.252.237'02	

(Estado núm. 5.)

VERDADERO DÉFICIT

Comparacion *entre las cantidades pendientes de recaudacion y de pago en fin de Diciembre de* 1880, *segun las cuentas definitivas de Rentas y Gastos públicos, cuya diferencia constituye el déficit verdadero.*

CONCEPTOS	Restos por cobrar en fin de 1880. Pesetas.	Restos por pagar en fin de 1880. Pesetas.	DIFERENCIA Déficit. Pesetas.	Sobrante. Pesetas.
Presupuesto ordinario y especial..	110.531.683'46	44.049.981'49	»	66.481.701'97
Resultas de ejercicios cerrados....	330.937.883'10	629.135.536'02	298.197.652'92	»
Fondos especiales...............	52.286.135'32	14.105.914'55	»	38.180.220'77
Totales...............	493.755.701'88	687.291.432'06	298.197.652'92	104.661.922'74
		Déficit...............	193.535.730'18	

Sigamos adelante en esta cuestion, y quedamos en que el déficit, segun las cuentas de gastos y rentas públicas, es de 193 millones de pesetas, y tened esto presente para cuando examinemos la cuenta del Tesoro.

Naturalmente, hemos dejado un cabo suelto, porque no hemos calificado los ingresos y los gastos de que habla el primer estado, y en el estado núm. 6 se contienen los conceptos generales del presupuesto con el objeto de tener la calificacion por total de las operaciones ejecutadas en el ejercicio, y resulta: en ingresos, en el presupuesto 12.000 millones y pico, y en las cuentas de Rentas públicas 16.000 millones; de manera que se han cobrado de más 4.000 millones y pico.

(Estado núm. 6.)

CLASIFICACION DE LOS INGRESOS Y GASTOS

Clasificacion *por totales de los ingresos y gastos ocurridos desde* 1850 *á* 1879-80 *por operaciones de presupuestos, resultas y partícipes de las rentas, ó sean fondos especiales.*

CONCEPTOS GENERALES	Leyes de presupuestos. — Pesetas.	Cuentas definitivas de rentas públicas. — Pesetas.	Más. — Pesetas.
INGRESOS			
Presupuestos ordinarios y extraordinarios.........	12.445.812.986'75	14.143.737.777'74	1.697.924.790'99
Resultas de presupuestos cerrados..............	»	1.055.170.838'14	1.055.170.838'14
Partícipes de las rentas..................	»	1.517.022.501'24	1.517.022.501'24
Totales..................	12.445.812.986'75	16.715.931.117'12	4.270.118.130'37
GASTOS			
Presupuestos ordinarios y extraordinarios.........	13.034.595.114'24	14.101.909.130'83	1.061.314.016'59
Resultas de presupuestos cerrados..............	»	2.153.335.471'63	2.153.335.471'63
Partícipes de las rentas..................	»	1.313.938.751'68	1.313.938.751'68
Totales..................	13.034.595.114'24	17.569.183.354'14	4.534.588.239'90

Falta ahora una operacion didáctica, por decirlo así. Hasta ahora me habeis oido hablar: primero del género, despues de la especie, luego de la familia; pero tengo la seguridad de que como estas cuestiones de números pasan fácilmente sin dejar grandes huellas en la memoria, me falta daros á conocer el tipo.

Vamos á ver lo que pasa con un presupuesto, y al ver lo que pasa con uno habremos visto lo que pasa con todos; y como no he querido tomar datos de cuentas ni presupuestos que pudieran considerarse de tiempos arcáicos, he hecho las últimas cuentas que han venido á las Córtes, que son las de 1879-80; porque aunque despues han venido las de 1880-81, los datos difieren poco para el objeto que me propongo. Este presupuesto corresponde á los señores conservadores; pero lo mismo sucede con los demás.

(Estado núm. 7.)

HISTORIA DEL PRESUPUESTO DE 1879-80

PRESUPUESTO *que puede estudiarse definitivamente, por estar rendida la cuenta general del Estado que al mismo se refiere.*

VARIACIONES DEL PRESUPUESTO	INGRESOS Pesetas.	GASTOS Pesetas.	DIFERENCIA MÁS GASTO Pesetas.	DIFERENCIA MENOS GASTO Pesetas.
1.º—*Proyecto del presupuesto.*				
Presupuesto ordinario	752.450.202	760.205.705	7.755.503	»
Idem extraordinario	29.434.902	29.434.902	»	»
Resultas de presupuestos ordinarios y extraordinarios	»	»	»	»
Partícipes de las rentas	»	»	»	»
Totales	781.885.104	739.640.607	7.755.503	»
Déficit			7.755.503	
2.º—*Ley del presupuesto.*				
Presupuesto ordinario	750.630.202	753.177.865	2.547.663	»
Idem extraordinario	38.431.902	38.434.902	»	»
Resultas de presupuestos ordinarios y extraordinarios	»	»	»	»
Partícipes de las rentas	»	»	»	»
Totales	789.065.104	791.612.767	2.547.663	»
Déficit			2.547.663	
3.º—*Presupuesto legal definitivo* (*cuenta de presupuestos*).				
Presupuesto ordinario	742.757.765'23	785.145.251'09	42.387.485'86	»
Idem extraordinario	43.100.995'73	71.014.219'89	27.913.224'16	»
Resultas de presupuestos ordinarios y extraordinarios	26.815.571'34	33.323.644'19	5.508.072'85	»
Partícipes de las rentas	»	»	»	»
Totales	812.674.332'30	888.483.115'17	75.808.782'87	»
Déficit			75.808.782'87	
4.º—*Presupuesto liquidado por las Administraciones* (*cuenta de rentas y gastos*).				
Presupuesto ordinario	775.918.686'47	765.781.575'99	»	10.137.110'48
Idem extraordinario	42.261.587'73	70.558.644'47	28.297.056'74	»
Resultas de presupuestos ordinarios y extraordinarios	357.753.454'44	661.459.180'21	303.705.725'77	»
Partícipes de las rentas	85.632.589'78	47.671.387'54	»	37.961.202'24
Totales	1.261.566.318'42	1.545.470.788'21	332.002.782'51	48.098.312'72
Déficit			283.904.469'79	
5.º—*Realizacion del presupuesto* (*cuenta del Tesoro*).				
Presupuesto ordinario	680.323.151'76	730.940.359'14	50.617.207'38	»
Idem extraordinario	27.325.438'98	61.349.879'83	34.024.440'85	»
Resultas de presupuestos ordinarios y extraordinarios	26.815.571'34	32.323.644'19	5.508.072'85	»
Partícipes de las rentas	33.346.451'46	33.565.472'99	219.018'53	»
Totales	767.810.616'54	858.179.356'15	90.368.739'61	»
Déficit			90.368.739'61	
6.º—*Pendiente de realizacion* (*cuenta de rentas y gastos*).				
Presupuesto ordinario	95.595.534'71	34.841.216'85	»	60.754.317'86
Idem extraordinarios	14.936.148'75	9.208.764'64	»	5.727.384'11
Resultas de presupuestos ordinarios y extraordinarios	330.937.883'10	629.135.536'02	298.197.652'92	»
Partícipes de las rentas	52.286.135'32	14.105.914'55	»	38.180.220'77
Totales	493.755.701'88	687.291.432'06	298.197.652'92	104.661.922'74
Déficit			193.535.730'18	

(Estado núm. 7 ½)

HISTORIA DEL PRESUPUESTO DE 1880-81

VARIACIONES DEL PRESUPUESTO	INGRESOS Pesetas.	GASTOS Pesetas.	DIFERENCIA MÁS GASTO Pesetas.	DIFERENCIA MENOS GASTO Pesetas.
1.°—*Proyecto del presupuesto.*				
Ordinario	762.603.692	809.360.136	46.756.444	"
Especial	29.547.100	19.798.440	"	9.748.660
Resultas de ambos	"	"	"	"
Partícipes de las rentas	"	"	"	"
Totales	792.150.792	829.158.576	46.756.444	9.748.660
Déficit			37.007.784	
2.°—*Ley del presupuesto.*				
Ordinario	762.103.692	816.735.489	54.631.797	"
Especial	29.547.100	19.915.704	"	9.631.396
Resultas de ambos	"	"	"	"
Partícipes de las rentas	"	"	"	"
Totales	791.650.792	836.651.193	54.631.797	9.631.396
Déficit			45.008.401	
3.°—*Presupuesto legal definitivo (cuenta definitiva de presupuestos).*				
Ordinario	766.734.590'92	847.889.704'47	81.155.113'55	"
Especial	34.270.781'70	23.450.760'69	"	10.820.021'01
Resultas de ambos	25.224.628'05	50.440.274'38	25.215.646'33	"
Partícipes de las rentas	"	"	"	"
Totales	826.230.000'67	921.780.739'54	106.370.759'88	10.820.021'01
Déficit			95.550.738'87	
4.°—*Presupuesto liquidado por las oficinas (cuentas definitivas de rentas y gastos públicos).*				
Ordinario	805.438.130'23	824.267.831'84	18.829.701'61	"
Especial	37.363.389'09	17.853.083'89	"	19.510.305'40
Resultas de ambos	319.255.244'73	682.422.209'96	363.166.965'23	"
Partícipes de las rentas	89.862.961'14	51.416.740'65	"	38.446.220'49
Totales	1.251.919.725'19	1.575.959.866'14	381.996.666'84	57.956.525'89
Déficit			324.040.140'95	
5.°—*Realizacion del presupuesto (cuenta del Tesoro).*				
Ordinario	716.422.616'57	797.270.234'15	80.847.617'58	"
Especial	22.629.257'72	17.323.528'67	"	5.305.729'05
Resultas de ambos	25.224.628'05	50.599.581'23	25.374.953'18	"
Partícipes de las rentas	37.272.472'06	36.989.222'10	"	283.249'96
Totales	801.548.974'40	902.182.566'15	106.222.570'76	5.588.979'01
Déficit			100.633.591'75	
6.°—*Pendiente de realizacion (cuentas definitivas de rentas y gastos públicos).*				
Ordinario	89.015.513'66	26.997.597'69	"	62. 17.915'97
Especial	14.784.181'87	529.555'02	"	14.204.576'85
Resultas de ambos	294.030.616'68	631.822.628'73	337.792.012'05	"
Partícipes de las rentas	52.590.489'03	14.427.518'55	"	38.162.970'53
Totales	450.370.750'79	673.777.299'99	337.792.012'05	114.385.462'85
Déficit			223.406.549'20	

Comenzó el presupuesto de 1879-80 por ser presentado á las Córtes, y este es el primer trabajo en que se ocupa el Consejo de Ministros. Los Ministros se reunen; cada uno aporta sus datos, haciendo verdaderos esfuerzos por introducir economías en los gastos, y el Ministro de Hacienda, que es el infeliz encargado de reunir todo esto, despues de graves discusiones, de disputas y hasta de peleas, presenta al Parlamento el presupuesto. Pues bien; el de 1879-80 se presentó á las Córtes del siguiente modo:

Presupuesto ordinario.

Ingresos...........................	752.000.000
Gastos.............................	760.000.000
Más gastos.........................	7.000.000

Presupuesto extraordinario.

Gastos.............................	20.000.000
Ingresos...........................	20.000.000

No hay déficit.

Llamo la atencion de los Sres. Diputados sobre las resultas de estos dos presupuestos, porque luego verán aparecer esta resulta, que es á donde se encamina mi enmienda.

Despues de estar el presupuesto en las Córtes, se reune la Comision, examina el presupuesto, lo discute el Parlamento y obtiene un triunfo, porque el déficit, que era de 7 millones, se convierte en 2; es decir, que al votarse la ley por el Parlamento y sancionarla la Corona, es un mandato imperativo para la Administracion, y no puede ni debe aumentar de ninguna manera el déficit.

Vamos ahora á ver cómo se forma el presupuesto. Despues de votado aquí el definitivo, el cual no puede distribuirse más que segun la cuenta del presupuesto, luego en la cuenta definitiva aparece el presupuesto ordinario, en el que, siendo los ingresos 752 millones, están rebajados á 742, y los gastos de 753 han subido á 785; y el extraordinario, que era de 38, sube á 43; y los gastos, que eran 38, aumentan á 71 millones.

Como conozco los artificios y las palabras de ingenio que se emplean para ocultar todo este lío de la administracion, vengo preparado para todo y contestaré á cualquiera que impugne estos datos.

Quedamos en que el tercer presupuesto ha venido á modificar el votado por las Córtes, convirtiendo el déficit de 2 millones en 75; es decir, que el presupuesto legal, que las Córtes no han visto ni pueden ver hasta veinte años despues, ó cuando quieran traer la cuenta, ha resultado con un déficit de 75 millones en vez de 2 que tenía cuando salió de las Córtes. Pues hay todavía un cuarto presupuesto; este cuarto presupuesto es aquel que se deduce de la cuenta de Rentas y Gastos públicos. La cuenta de Rentas y Gastos públicos es como si dijéramos, la galop final, donde se mezclan ya todas las parejas, todos los conceptos que han contribuído durante aquel año y medio (con los seis meses de ampliacion) á las operaciones de Tesorería, á las operaciones de reconocimiento y liquidacion de la Administracion.

Pues en este presupuesto, en el presupuesto liquidado por la Administracion, segun la cuenta de Rentas y Gastos de este año, se convierte el total de 789 millones, á que ascendia el presupuesto votado por las Córtes, y el de 812 millones á que asciende el presupuesto legal definitivo, segun la cuenta de Presupuestos, los ingresos en 1.261 millones y pico, y los gastos en 1.545 millones y pico; dando una diferencia por más gastos de 332 millones, y de menos gastos de 48 millones, total 283 millones, que es el déficit que tenía la situacion en aquel dia del presupuesto. Y vamos adelante. Este presupuesto, que no es más que el ordenado y el liquidado por la Administracion, tiene su realizacion en las operaciones del Tesoro para atender, no solamente á la realizacion del presupuesto primitivo que votaron las Córtes, sino á todas esas alteraciones que se han introducido en él, unas legalmente por la Administracion, otras saliéndose un poco de la legalidad, segun se ha probado en esta misma Cámara y en la discusion de esta misma ley.

Pues el presupuesto que examinamos, ya definitivo, ha ocasionado en su realizacion en el Tesoro lo siguiente: ingresos, 767 millones y pico; gastos, 858 millones y pico.

Se han gastado 90 millones y pico más de lo consignado en presupuesto. Pero despues de pagados estos 90 millones, queda la cuenta de realizacion administrativa, tanto en ingresos como en gastos, legal ó ilegalmente reconocidos y liquidados, resultando un déficit de 193 millones, el mismo déficit sobre cuya cantidad llamé la atencion de los Sres. Diputados hace poco. Verán los Sres. Diputados por este presupuesto, que no hay más que repasarlo, leyendo los estados, las artes por virtud de las cuales no llega al conocimiento del Congreso la totalidad del presupuesto, sino la mitad de la verdad; y discutir la mitad de la verdad, señores, me parece ocasionado, primero, á errores inmensos, porque de la inexactitud no puede salir nada que sea verdadero; y segundo, á la confusion en que estamos todos, porque todos tenemos razon; unas veces se levanta un indivíduo de la minoría conservadora que censura una cosa razonablemente; luego se levanta otro indivíduo de cualquier lado de la Cámara, y no le falta tampoco razon para censurar; porque no se traen al Parlamento, como yo pretendo por mi enmienda, los presupuestos hechos de manera que todo aquello que ingresa ó gasta el Estado por cualquier concepto en aquel año se sujete á la confeccion del presupuesto y se someta al conocimiento de los Cuerpos Colegisladores.

Hemos concluido con la parte administrativa. No os he hablado de contabilidad, como habeis visto, hasta ahora; no he desarrollado ningun sistema de contabilidad; no he hablado nada de esas cosas; no quiero que se me achaque que yo no hablo más que de contabilidad. Esta me ha servido como podia servirle á la Administracion; pero como la Administracion no la tiene, no le sirve para nada.

Ahora, concluída la parte administrativa, en la cual os he probado que las leyes que regulan la confeccion, presentacion y discusion de los presupuestos son deficientes y que es preciso reformarlas, y cuyas reformas os presento en el artículo adicional de que teneis ya conocimiento, y que quisiera ver con qué clase, no de voluntades, sino de razones, rechaza la digna Comision que me está escuchando, agotada la parte administrativa, voy á hacer rápidamente un análisis de lo que jamás se ha hecho en el Parlamento español, porque jamás ha venido á discutirse en él. Me

refiero á las cuentas del Tesoro. Estas cuentas del Tesoro, que son la realizacion práctica de todas aquellas disposiciones del presupuesto, merecen sujetarse á un análisis detenido, porque de ellas resultan, no ya cosas irregulares, como os he expuesto, sino que para conocer todo el mal y que pueda ponerse remedio, se hace preciso presentar las operaciones que efectúa el Tesoro fuera de presupuesto, orígen del profundo y verdadero déficit de que nadie se ocupa.

He dudado mucho antes de decidirme á traer á discusion las operaciones del Tesoro, fuera de las de presupuestos, por la gravedad que acusan; pero si hemos de examinar con verdadero interés la situacion económica, no puede prescindirse de factor tan importante.

Por otra parte, no he de decir nada nuevo y que no conozcan los Sres. Diputados por las cuentas generales del Estado y por los luminosos dictámenes emitidos por todas las Comisiones de exámen de dichas cuentas, á contar desde la primera que se examinó, ó sea la de 1850.

Pero las cuentas del Estado se aprueban sin discusion, y las observaciones de las Comisiones caen como piedra en pozo, sin que nadie haga caso de ella, y por consiguiente, sin poner el debido correctivo á los defectos repetidamente censurados.

Al llamar la atencion sobre este indiferentismo, creo y he creído siempre prestar un servicio á mi Pátria en la medida á que mis fuerzas alcanzan.

Antes de venir, como hoy, á tratar en pública discusion los actos del Tesoro, he sido hasta pesado con todos los Ministros de Hacienda de mi partido, señores Camacho, Pelayo Cuesta, Puigcerver y Gonzalez, para que haciendo contabilidad se haga administracion y desaparezcan los defectos administrativos que repetidamente he censurado y puesto de manifiesto particularmente á dichos señores y hasta á mi particular amigo el Sr. Cos-Gayon; porque, señores, mi deseo no es otro que remediar los males económicos que afligen al país; y habiendo sido inútiles mis esfuerzos para que otros acepten mi pensamiento, me decido á hacerlos públicos en esta solemne discusion, y el país juzgará mi conducta al venir á rasgar el velo que impide ver el cáncer que corroe nuestra administracion.

No son los presupuestos los que necesitan la detenida discusion de ahora y de antes.

Hay que fijarse en la organizacion administrativa que permite defectos como los que paso á denunciar, indicando de paso el oportuno correctivo por si ahora con más fortuna logro hacerme entender.

Voy á tratar de las operaciones del Tesoro por todos conceptos, y necesito empezar demostrando que los datos que voy á someter á la consideracion de las Córtes son exactos y no admiten, por consiguiente, variacion por sofismas ni atenuaciones de ningun género.

Del balance general de las operaciones del Tesoro, que constan en el estado núm. 8, resulta que existian en caja en 1.° de Enero de 1881, primera cuenta rendida del Tesoro, 25 millones de pesetas. Han ingresado por todos conceptos desde 1880 á 1881-82, 79.000 millones; se han devuelto en igual período otros 78.000 millones, y quedan por consiguiente en caja 1.000 millones: conforme con la cuenta.

(Estado núm. 8.)

CUENTAS DEL TESORO PÚBLICO

BALANCE *de las operaciones por todos conceptos realizadas en los años de* 1851 *á* 1872-73 *y* 1880-81.

CONCEPTOS DE INGRESOS	Efectivo y valores corrientes. — *Pesetas.*	Efectos cotizables. — *Pesetas.*	TOTAL — *Pesetas.*
AÑOS DE 1851 Á 1872-73			
Existencias en 1.° de Enero de 1851	25.226.551'36	3.635.045'84	28.861.597'20
Aumento de existencias en 1852	7.683'05	»	7.683'05
Ingresos por todos conceptos	56.633.282.167'75	17.868.907.334'82	74.502.189.502'57
Diferencias en las reducciones á céntimos	0'11	0'02	0'13
Cargo	56.658.516.402'27	17.872.542.380'68	74.531.058.782'95
Cambio de existencias en 1858	10.159.352'62	10.159.352'62	»
Ingreso líquido	56.648.357.049'65	17.882.701.733'30	74.531.058.782'95
Pagos por todos conceptos	56.212.432.415'16	17.212.625.277'07	73.425.057.692'23
Existencia conforme en 30 de Junio de 1873	435.924.634'49	670.076.456'23	1.106.001.090'72
AÑO DE 1880-81			
Existencia en 1.° de Julio de 1880	253.473.690'90	1.010.431.688'45	1.263.905.379'35
Ingresos por todos conceptos	4.102.905.278'08	342.987.961'04	4.445.893.239'12
Cargo	4.356.378.968'98	1.353.419.649'49	5.709.798.618'47
Pagos por todos conceptos	4.174.883.445'94	443.478.218'94	4.618.361.664'88
Existencia conforme en 30 de Junio de 1881	181.495.523'04	909.941.430'55	1.091.436.953'59

Cerciorado de la exactitud de las cantidades en total, las resumo por años, con distincion de metálico y de efectos cotizables, y presento los resultados en el estado núm. 9; y para conocer la parte que corresponde á operaciones presupuestas y del Tesoro, la clasifico en el estado núm. 10.

(Estado núm. 9.)

Resúmen de los ingresos y pagos en el Tesoro, por todos conceptos, en los años que se expresan:

AÑOS	INGRESOS			PAGOS		
	Efectivo y valores corrientes.	Efectos cotizables.	Total. *Pesetas.*	Efectivo y valores corrientes.	Efectos cotizables.	Total. *Pesetas.*
1851	1.585.498.323'37	298.309.303'20	1.883.807.626'57	1.586.777.649'36	279.408.089'70	1.866.185.739'06
1852	1.642.566.719'25	95.729.365'38	1.738.296.084'63	1.623.418.018'87	94.059.516'47	1.717.477.535'34
1853	1.191.150.436'70	73.999.178'34	1.265.149.615'04	1.170.101.236'06	66.236.613'55	1.236.337.849'61
1854	1.498.087.830'55	66.636.793'95	1.564.724.624'50	1.514.086.210	46.072.849'44	1.560.119.059'44
1855	1.188.135.462'59	762.594.347'91	1.950.729.810'50	1.197.315.424'89	711.437.626'93	1.908.753.051'82
1856	1.589.839.600'94	852.543.582'63	2.442.383.183'57	1.567.995.438'54	734.715.755'45	2.302.711.193'99
1857	1.633.938.218'68	418.138.621'89	2.052.076.840'57	1.629.516.718'16	169.599.446'82	2.099.116.164'98
1858	1.656.576.226'61	145.264.946'74	1.801.841.173'35	1.640.075.699'83	226.861.780'52	1.766.937.480'35
1859	1.900.858.684'40	166.772.092'80	2.067.630.777'20	1.887.794.140'87	111.867.019'02	1.999.661.159'89
1860	1.932.655.335'61	347.563.953'22	2.280.219.288'83	1.890.598.371	220.330.975'22	2.110.929.346'22
1661	1.872.956.607'54	339.256.912'49	2.212.213.520'03	1.944.553.015'12	196.971.739'36	2.141.524.754'48
1862 y primer semestre 1863	2.823.190.228'63	352.197.534'93	3.175.387.763'56	2.807.276.030'96	384.453.637'60	3.191.729.668'56
1863-64	2.630.226.149'70	350.751.715'25	2.980.977.864'95	2.619.078.867'89	297.740.781'72	2.916.819.649'61
1964-65	2.888.288.237'74	1.361.896.074'79	4.250.184.312'53	2.917.571.731'83	1.421.256.830'11	4.338.828.561'94
1865-66	2.169.261.104'99	732.753.815'56	2.902.014.920'55	2.188.941.423'75	747.214.297'19	2.936.155.720'94
1866-67	2.458.114.737'61	1.542.649.354'84	4.000.764.092'45	2.433.579.235'97	1.535.687.972'33	3.969.267.208'30
1867-68	3.057.490.247'10	1.332.444.859'47	4.389.935.106'57	3.054.267.424'24	1.337.045.256'19	4.391.312.680'43
1868-69	2.897.140.033'94	1.326.195.685'83	4.223.335.719'77	2.914.543.609'71	1.446.649.270'52	4.361.192.880'23
1869-70	3.634.246.572'49	2.872.222.693'31	6.506.469.265'80	3.604.190.583'48	2.417.591.010'88	6.021.781.594'36
1870-71	4.226.324.827'37	1.541.581.192'03	5.767.906.019'40	4.151.262.411'12	1.721.210.030'88	5.872.472.442
1871-72	5.843.181.211'47	1.657.236.599'58	7.500.417.811'05	5.721.847.686'18	1.576.283.899'36	7.298.131.585'54
1872-73	6.313.555.370'47	1.232.168.710'68	7.545.724.081'15	6.147.641.487'33	1.269.930.877'81	7.417.572.365'14
Totales	56.633.282.167'75	17.868.907.334'82	74.502.189.502'57	56.212.432.415'16	17.212.625.277'07	73.425.057.692'23
1881-82	4.102.905.278'08	342.987.961'04	4.445.893.239'12	4.174.883.445'94	443.478.218'94	4.618.361.664'88
Total general	60.736.187.445'83	18.211.895.295'86	78.948.082.741'69	60.387.315.861'10	17.656.103.496'01	78.043.419.357'11

(Estado núm. 10.)

CLASIFICACION DE INGRESOS Y PAGOS

CLASIFICACION *por años y totales, de los ingresos y pagos en efectivo y valores, hechos por el Tesoro con aplicacion á presupuestos y á las operaciones de Tesorería, á saber:*

AÑOS	INGRESOS		PAGOS	
	Presupuestos. *Pesetas.*	Operaciones del Tesoro *Pesetas.*	Presupuestos. *Pesetas.*	Operaciones del Tesoro *Pesetas.*
1850	»	»	»	»
1851	334.809.312'59	1.548.998.313'98	336.451.053'41	1.529.734.685'65
1852	342.882.935'08	1.395.413.149'55	352.464.003'74	1.365.013.531'60
1853	347.412.501'71	917.737.113'33	354.017.915'41	882.319.934'20
1854	356.818.603'81	1.207.906.020'69	354.462.875'08	1.205.696.184'36
1855	362.778.164'12	1.587.951.646'38	367.202.757'27	1.541.550.294'55
1856	473.205.040'29	1.969.178.143'28	463.698.502'06	1.839.012.691'93
1857	493.009.967'55	1.559.066.873'02	488.148.066'31	1.610.968.098'67
1858	475.751.052'46	1.326.090.120'89	503.214.246'52	1.263.723.233'83
1859	497.586.343'91	1.570.044.433'29	515.982.331'25	1.483.678.828'64
1860	562.562.836'22	1.717.656.452'61	590.836.438'04	1.520.092.908'18
1861	615.023.157'19	1.597.190.362'84	693.329.777'04	1.448.194.977'44
1862 y primer semestre de 1863	817.705.521'92	2.357.682.241'64	1.010.796.739'66	2.180.932.928'90
1863-64	580.646.059'91	2.400.331.805'04	675.892.885'87	2.240.926.763'74
1864-65	863.425.416'87	3.386.758.895'66	671.107.517'13	3.667.721.044'81
1865-66	735.179.431'89	2.166.835.488'66	736.604.749'47	2.199.550.971'47
1866-67	612.630.265'99	3.[illegible]88.133.826'46	677.572.664'85	3.291.694.543'45
1867-68	848.325.665'04	3.541.609.441'53	710.110.562'24	3.681.202.118'19
1868-69	742.552.245'78	3.480.783.473'99	607.395.138'61	3.753.797.741'62
1869-70	621.111.160'42	5.885.358.105'38	676.972.173'50	5.344.809.420'86
1870-71	752.019.424'41	5.015.886.594'99	777.257.292'23	5.095.215.149'77
1871-72	542.449.256'02	6.957 968.555'03	703.749.433'17	6.594.382.152'37
1872-73	515.529.203'35	7.030.194.877'80	630.814.402'69	6.786.757.962'45
Totales	12.493.413.566'53	62.008.775.936'04	12.898.081.525'55	60.526.976.166'68
1880-81	768.665.946'41	3.677.227.292'71	876.100.977'07	3.742.260.687'81
Totales	13.262.079.512'94	65.686.003.228'75	13.774.182.502'62	64.269.236.814'49
Suman los ingresos y los pagos	78.948.082.741'69		78.043.419.357'11	

Puede verse por éste y los demás estados que las operaciones se suceden con una regularidad pasmosa, demostrando que obedecen á una organizacion aprobada y consentida por las leyes y por la práctica.

Así en totalidad, como por años, se ve que las operaciones del Tesoro fuera de presupuesto son siempre cinco veces mayores, poco más que las autorizadas en los presupuestos, tanto de ingresos como de gastos.

Por consiguiente, examinando las de un año se examinan las de todos; y para que el estudio de un año de operaciones sea el más reciente, procedo á hacer la historia del año de 1880-81, última cuenta rendida.

Con un presupuesto realizado de 800 millones se han ingresado y pagado más de 4.000 millones, cuyo detalle consta en el estado núm. 11.

(Estado núm. 11.)

HISTORIA DEL AÑO DE OPERACIONES DEL TESORO EN 1880-81

OPERACIONES *de ingresos y pagos realizadas en metálico y papel, y por todos conceptos, en el referido año, segun la última cuenta del Tesoro presentada á las Córtes.*

CONCEPTOS	Ingresos en metálico y papel. Pesetas.	Pagos en idem. Pesetas.	DIFERENCIA Más ingreso. Pesetas.	DIFERENCIA Más pago. Pesetas.
Valores presupuestos	768.665.946'41	876.100.977'07	»	107.435.030'66
Reintegros y devoluciones	6.503.506'42	3.178.787'41	3.414.719'01	»
Valores emitidos por el Tesoro	659.309.625'38	619.563.528'51	39.746.096'87	»
Operaciones de préstamo	906.301.908	948.647.875'30	»	42.345.967'30
Idem de anticipaciones	1.099.208.467'76	1.067.847.168'13	31.361.299'63	»
Remesas... Deudores	647.034.165'70	618.113.774'12	28.920.391'58	»
Remesas... Acreedores	66.650.591'15	113.035.167'10	»	46.384.575'95
Fondos especiales	151.790.704'50	148.194.735'77	3.595.968'73	»
Papel de varias clases	140.338.323'80	223.679.651'47	»	83.341.327'67
Totales	4.445.893.239'12	4.618.361.664'88	107.038.475'82	279.506.901'58
Existencia en 1.° de Julio de 1880	1.263.905.379'85	»	»	»
Idem en 30 de Junio de 1881	»	1.091.436.953'59	»	»
Igual	5.709.798.618'47	5.709.798.618'47	107.038.475'82	279.506.901'58

Diferencia por más pago.................... 172.468.425'76

CLASIFICACION DE LAS EXISTENCIAS

		PESETAS
Metálico y billetes del Banco de España		74.208.995'51
Pastas de oro y plata		11.845.678'32
Letras, recibos y otros documentos á formalizar		95.340.849'21
Metálico		181.495.523'04
Pagarés de bienes desamortizados	221.317.278'71	
Idem de aduanas, por material	79.651.820'43	
Títulos de la deuda y varias clases de papel	189.559.581'10	
Valores cancelados pendientes de quema	519.412.750'31	
Papel	909.941.430'55	909.941.430'55
Igual		1.091.436.953'59

Falta ahora presentar la verdadera situacion del Tesoro por consecuencia de las operaciones realizadas, para deducir el déficit del Tesoro.

Y digo verdadera situacion del Tesoro, porque nuestra desgraciada contabilidad presenta la situacion del Tesoro tomando los datos únicamente de la operaciones en metálico, y hace caso omiso de las operaciones en papel, cosa nunca admitida en ninguna contabilidad. El estado núm. 12 presenta el activo y pasivo del Tesoro.

(Estado núm. 12).

SITUACION DEL TESORO EN 1880-81

Saldos deudores y acreedores en principio y fin de año, segun las cuentas del Tesoro.

1.º—DEUDORES AL TESORO EN METÁLICO Y EFECTOS

OPERACIONES DEL TESORO	Saldos en 1.º Julio 1880. Pesetas.	Cargo en 1880-81. Pesetas.	Aumento por rectificacion. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	Data en 1880-81. Pesetas.	Bajas por rectificaciones. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	Saldos en 30 Junio 1881. Pesetas.
Caja	1.263.905.379'35	4.445.893.239'12	»	5.709.798.618'47	4.618.361.664'88	»	4.618.361.664'88	1.091.436.953'59
Anticipaciones	5.574.115.712'83	1.067.847.168'13	81.819.090'60	6.723.781.971'56	1.099.208.467'76	85.087.439'94	1.184.295.907'70	5.539.486.063'86
Remesas	55.662.574'65	618.113.774'12	55.755.454'42	729.531.803'19	647.034.165'70	100.072'86	647.134.238'56	82.397.564'63
Deudores	6.893.683.666'83	6.131.854.181'37	137.574.545'02	13.163.112.393'22	6.364.604.298'34	85.187.512'80	6.449.791.811'14	6.713.320.582'08

2.º—ACREEDORES AL TESORO EN METÁLICO Y EFECTOS

OPERACIONES DEL TESORO	Saldos en 1.º Julio 1880. Pesetas.	Cargo en 1880-81. Pesetas.	Aumento por rectificacion. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	Data en 1880-81. Pesetas.	Bajas por rectificaciones. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	Saldos en 30 Junio 1881. Pesetas.
Emisiones del Tesoro	153.789.318'29	659.309.625'38	474.259	813.573.202'67	619.563.528'51	»	619.563.528'51	194.009.674'16
Préstamos	920.203.606'63	906.301.908	32.844.959.39	1.859.350.474'02	948.647.875'30	6.583.845'02	955.231.720'32	904.118.753'70
Remesas	30.400.404'89	66.650.591'15	55.436.691'92	152.487.687'96	113.035.167'10	427.232'38	113.462.399'48	39.025.288'48
Fondos especiales	14.383.581'78	37.444.865'25	449.442'17	52.277.889'20	36.949.857'02	409.727'30	37.359.584'32	14.918.304'88
Depósitos y fianzas	151.188.608'96	114.345.839'25	997.397'59	266.531.845 80	111.244.878'75	2.370.080'67	113.614.959'42	152.916.886'38
Papel de varias clases	3.521.891.995'62	140.338.323'80	11.941.500	3.674.171.819'42	223.679.651'47	11.941.500	235.621.151'47	3.438.550.667'95
Acreedores	4.791.857.516'17	1.924.391.152'83	102.144.250'07	6.818.392.919'07	2.053.120.958'15	21.732.385'37	2.074.853.343'52	4.743.539.575'55

3.º—SITUACION DEL TESORO POR OPERACIONES DEL MISMO

Activo en 30 de Junio de 1881	6.713.320.582'08
Pasivo en idem id.	4.743.539.575'55
Saldo á favor del Tesoro	1.969.781.006'53

Si fuera verdad tanta belleza, resultaria un saldo á favor del Tesoro de cerca de 2.000 millones de pesetas; pero nada está más lejos de la realidad.

Empezando por las existencias en caja, que se elevan á 1.000 millones, hay que deducir los efectos á formalizar, los valores pendientes de quema y algun otro valor ficticio que reducirá la existencia de 1.000 á 100 millones.

Las demás operaciones del activo son ficticias.

Los deudores al Tesoro por anticipacion de fondos y por remesas nunca vendrán á realizar sus débitos, porque proceden de gastos realizados pendientes de formalizar, en cuyo caso se saldarán las cuentas de deudores y pasarán las cantidades á aumentar los gastos del Estado que deben consignarse en presupuesto.

En cambio los acreedores del Tesoro son reales y efectivos, y lo que no se haya pagado habrá de pagarse.

En estas condiciones, y suponiendo formalizadas las cuentas de deudores ficticios, pasando su importe á ser cargo de los presupuestos, resultará en definitiva que la situacion del Tesoro cambia completamente, y será:

1.° Anticipaciones y remesas formalizadas..................	6.713.000.000
2.° Acreedores al Tesoro....	4.743.000.000
Déficit del Tesoro.........	11.456.000.000

Compárese ahora el déficit indiscutible que resulta de las cuentas de presupuestos, ó sea la diferencia de entre lo que se debe y se ha de cobrar, que asciende solo á 193 millones de pesetas, y se comprenderá la gravedad é importancia de las operaciones del Tesoro, que arroja un déficit de 11.000 millones de pesetas.

Y es de advertir que yo he llevado la exactitud hasta el punto de convertir los reales á escudos y los escudos á pesetas, y esta reduccion deja una diferencia en los efectos cotizables de 2 céntimos y en los efectivos realizables de 11 céntimos. Por consiguiente, tenemos que el cargo en 1873 era de 56.000 millones de pesetas y 17.000 millones en efectos cotizables, arrojando un total de 73.000 millones todas las operaciones realizadas por todos conceptos.

Sigamos nuestro áspero camino. Despues diré por qué no se hace caso de esto; porque es claro, cuando en un café donde hay mucha gente entra un ruso y empieza á hablar, por de pronto llama la atencion, pero despues nadie se ocupa de él; yo soy el ruso; ó me expilico muy mal y nadie me hace caso, ó puede ser que nadie comprenda el ruso.

Ya habeis visto el balance de la situacion el año 1881. Hagamos ahora otro trabajo, parecido al que hemos hecho en la administracion, con el Tesoro.

En el estado núm. 9 aparecen ya clasificados por años y efectos los ingresos y pagos realizados por el Tesoro por todos conceptos. Encontramos, por tanto, que en 1851 los ingresos del Tesoro fueron 1.883 millones y los pagos 1.960. Siguen así los demás años, hasta que al final aparece el total general, que da lo que el Tesoro ha recaudado y gastado en todo ese tiempo, en esta forma: ingresos totales del Tesoro, 78.948 millones. Gastos totales del Tesoro, 78.043 millones.

Tengan presente los Sres. Diputados esto, porque despues el balance va á probar la exactitud de la operacion.

En el estado núm. 10 viene la clasificacion de estos ingresos y de estos gastos, divididos en efectivos y cotizables.

Pero aquí aparece una novedad que introduzco en los presupuestos, deduciéndose una ley; y ya ven los Sres. Diputados cómo haciendo trabajos de contabilidad, ésta, que es un espejo, va reflejando de tal manera las cualidades ó defectos de las cosas ó de las personas, que no es posible sustraerse á su influencia.

Aquí verá el Congreso que el Parlamento, segun la cuenta de presupuestos, ha votado ingresos por 13.000 millones, y el Tesoro ha hecho operaciones por 65.000 millones, y que sumadas las dos cantidades dan la de 78.000 millones de que hablé antes. Lo cual prueba que la operacion está perfectamente hecha.

Pero ahora resulta una cosa, y es, que si se comparan en cada año los ingresos y los pagos con las operaciones del Tesoro, se verá que cada año invariablemente el Tesoro hace operaciones por cinco vevez y pico el presupuesto que aquí votamos. Es decir, que el presupuesto de 1880, que fué de 708 millones, originó operaciones del Tesoro por 3.673 millones.

Por consiguiente, viene á resultar que la Administracion, al recibir de nosotros los presupuestos, en las diferentes cuentas que hace la Tesorería llega á quintuplicar el crédito concedido para las operaciones del Tesoro.

Ahora bien; yo llamo la atencion de los Sres. Diputados sobre este dato, dato elocuente que no puede negarse. Un banquero, un particular, se enriquece haciendo operaciones; pero un Estado, mientras más operaciones de Tesorería hace, más le cuestan; y esto no se puede presuponer en ninguna parte, y el mover cinco veces el presupuesto prueba una falta de contabilidad (ahora no hablo de contabilidad, pero la echo de menos), porque si el Ministro tuviera siempre delante, dia por dia, la situacion del Tesoro, no aconteceria lo que habrán visto los Sres. Diputados que hayan salido de Madrid y se hayan detenido en algun pueblo. A mí me ha pasado detenerme por haberme quedado dormido, y pasar de la estacion á donde iba, en un pueblo. Por aquel pueblo atravesaba la carretera de Madrid á Alicante; me dirigí á una posada, y cerca de ella ví una carreta tirada por dos bueyes, y pregunté: «¿Qué lleva esa carreta?» Y dijeron: «Pues va conduciendo dinero del Tesoro desde Alicante á Madrid.» Al poco rato ví otra carreta; y haciendo igual pregunta que cuando ví la primera, me contestaron: «Va conduciendo dinero del Tesoro desde Madrid á Alicante.»

Pues estoy seguro que tal cosa no hubiera sucedido si el Ministro hubiera sabido aquel dia que tenía dinero en Alicante, y por tanto, que no tenía necesidad de mandarlo de Madrid.

Este es un detalle para amenizar un poco lo que estoy diciendo; porque ante este cúmulo de arenas que forman los números, bueno es que los Sres. Diputados se detengan en un oasis de verdura, por más que este oasis sea un defecto de la administracion.

Tales defectos origina el caso citado, y los mil que van á ver los Sres. Diputados cuando me ocupe de los conceptos referentes á las operaciones del Tesoro.

Por de pronto hemos averiguado que cada año se maneja por operaciones del Tesoro cinco veces y pico el presupuesto, y que el total durante el período á que me vengo refiriendo es de 13.000 y pico de millones en los ingresos, que se han hecho operaciones por valor de 74.000 millones, y que de 13.174 millones de gastos se han hecho operaciones por valor de 64.000.

Sigue el análisis del Tesoro; y así como antes os presenté un tipo material para que pudiérais averiguar las operaciones hechas en el presupuesto de 80-81, voy á presentaros ahora la historia de un año de operaciones del Tesoro, siempre de 1880-81. Advierto que ya se habian hecho las reformas de contabilidad del año 79-80 y en fines del 79, y por tanto, que esas reformas eran ya un precepto administrativo.

Pues la historia del año de operaciones del Tesoro nos arroja las siguientes cifras:

Operaciones de ingresos, pagos realizados en metálico, papel y otros conceptos del referido año, segun la cuenta del Tesoro presentada á las Córtes; es decir, un dato que no tomo al capricho, sino que lo tomo de la Memoria del Tribunal de Cuentas, pero que lo descompongo porque voy á analizar los efectos en metálico y en valores y los efectos cotizables.

Conceptos que pueden ocurrir y ocurren en las operaciones del Tesoro durante un año.

Primero: Valores presupuestos. Naturalmente esto es lo primero á que tiene que atenerse el Tesoro. Segundo: Reintegros y devoluciones. Tercero: Valores emitidos por el Tesoro. Cuarto: Operaciones de préstamos, etc. Quinto: Anticipaciones. Sexto. Remesas, de las que he hablado antes, y que hay que dividirlas entre deudores y acreedores. Sétimo: Fondos especiales que no vienen al presupuesto. Octavo: Papel de varias clases.

Todas estas cantidades tienen sus cifras en ingresos y en pagos, y las diferencias por más ingresos ó por más pagos.

Los totales vienen á ser los siguientes:

Ingresos: 4.457 millones. Pagos: 4.688 millones. Diferencia de más ingresos: 107 millones. Diferencia de más pagos: 179 millones.

Este es el estado, sin hacer todavía el balance. Ahora hay que aumentar la existencia que habia el 1.° de Julio de 1880, que era de 1.263 millones, y la que habia en los pagos en 30 de Junio de 1881, que era de 1.091 millones, siendo la diferencia por más pagos de 172 millones. Se han pagado en aquel año 172 millones más que lo ingresado. En el Tesoro ingresaron 107 millones, y se pagaron 278; la diferencia es de 171.

Esto está hecho con exactitud, por partida doble, y tiene su comprobacion: 5.709 millones y pico por ingresos, y 5.709 millones y pico por pagos, añadiendo á cada columna las existencias correspondientes, resulta igual; lo que prueba que el balance está bien hecho.

Hé aquí, repito, lo que debe llamar la atencion de los Sres. Diputados, y fijarlo indeleblemente en la memoria, porque declaro que no voy á insistir en ello. Ya he dicho que mi papel no es el de un fiscal. Yo cumplo como ciudadano exponiendo esto ante los Sres. Diputados, que desde luego tienen más inteligencia que yo, y sobre todo, más conocimiento del estado del país que el que yo puedo tener.

Hemos visto que las existencias eran de 1.091 millones. Pues bien; estas existencias hay que clasificarlas, porque todos los Sres. Diputados saben que pueden fijarse en un balance valores cobrables, otros á formalizar, y en fin, mil clases de realidades que luego no lo son. Estas existencias, estos 1.091 millones, se dividen de la siguiente manera:

En metálico y billetes del Banco de España, 74.208.000 y pico. Pastas de oro y plata, 11 millones y pico. Letras, recibos y otros documentos á formalizar, 95 millones y pico. Total metálico, suponiendo que todo esto sea metálico, 181 millones.

Ahora vamos á ver las demás existencias, y resultan constituídas por lo siguiente:

«Pagarés de bienes desamortizables, 221 millones.
Aduanas, por material, 79 millones, etc.»

Este total de los 909 millones, unido á los 181 de existencias en metálico, forma la cantidad de 1.091 millones que antes he citado.

Llegamos ya al final de nuestro camino, y es á lo que se llama en contabilidad situacion del Tesoro. La situacion del Tesoro la verán los Sres. Diputados en el estado núm. 12, que irá unido á mi discurso; porque yo ruego á los señores taquígrafos que cada uno de estos estados se inserte en el lugar correspondiente del discurso, para que sea más fácil comprenderlo.

Por consecuencia, la cuenta de acreedores al Tesoro en metálico y efectos para el año 1881, hecha por partida doble, importa los citados 6.713.000.000 y pico.

Vamos ahora á exponer por el mismo sistema las cuentas de acreedores con el Tesoro.

De todo esto resulta un saldo á favor del Tesoro de 1.969.000.000.

Ahora falta, para completar este cuadro, otro dato; que es la cuenta general de la Deuda en ese período, porque tenemos aquí una serie de presupuestos que no arrojan más que 193 millones, servidos por un Tesoro que tiene 2.000 millones de sobrante; de manera que á primera vista no puede haber nada más facil y lisonjero. Pues vamos á ver cómo han sucedido todas estas cosas, para llegar al resultado á que han llegado.

(Estado núm. 13.)

DEUDA PÚBLICA

ESTADO *que presenta la deuda pública creada y amortizada desde* 1851 *á* 1881 *inclusive, y la que estaba en circulacion al empezar el primero de dichos años y al terminar el último, segun las cuentas rendidas por la Direccion del ramo, á saber:*

AÑOS	Deuda creada en cada año. *Pesetas.*	Deuda amortizada en cada año. *Pesetas.*	DIFERENCIAS Más creada. *Pesetas.*	DIFERENCIAS Más amortizada. *Pesetas.*
1851	73.578.417'24	135.403.767'83	»	61.825.350'59
1852	1.845.885.535'70	1.581.814.260'09	264.071.275'61	»
1853	574.058.311'97	227.799.171'73	346.159.140'24	»
1854	163.800.759'78	434.771.648'77	»	270.970.888'99
1855	383.177.659'71	225.900.376'17	157.277.283'54	»
1856	376.709.821'88	331.220.892'72	45.488.929'16	»
1857	602.751.352'09	533.820.450'51	68.930.901'58	»
1858	217.969.174'09	194.620.923'81	23.348.250'28	»
1959	218.309.627'56	216.030.586'99	2.279.040'57	»
1860	275.824.934'09	212.248.964'28	63.575.969'81	»
1861	1.223.271.232'60	680.841.378'76	542429.853'84	»
1862-63	490.714.461'61	674.245.714'01	»	183.531.252'40
1863-64	229.716.889'71	116.443.383'08	113.273.506'63	»
1864-65	595.451.897'69	204.657.262'56	390.794.635'13	»
1865-66	503.506.500'59	270.713.993'69	232.792.506'90	»
1866-67	1.231.575.994'56	218.489.527'22	1.013.086.467'34	»
1867-68	867.632.387'64	901.229.754'15	»	33.597.366'51
1868-69	1.327.729.051'09	199.190.614'57	1.128.538.436'52	»
1869-70	2.845.727.683'68	2.710.216.422'27	135.511.261'41	»
1870-71	422.901.941'90	446.540.234'16	»	26.638.292'26
1871-72	3.156.281.775'91	1.999.721.510'91	1.156.560.265	»
1872-73	2.263.803.804'84	1.417.385.851'36	846.417.953'48	»
1873-74 á 1879-80 por diferencias	4.228.270.336'93	»	4.228.270.336'93	»
1880-81	450.920.483'38	829.140.557'77	»	378.220.074'39
Totales	24.569.570.036'24	14.762.547.247'41	10.758.806.013'97	951.783.225'14
Más creada	»	»	9.807.022.788'83	
En circulacion en 1.° Enero 1851	2.744.795.055'04	»	2.744.795.055'04	
Totales	27.314.365.091'28	14.762.547.247'41		

Diferencia igual á la deuda en circulacion en fin de 1881........... 12.551.817.843'87

Deuda pública. Estado que presenta la deuda pública creada y amortizada desde 1851 á 1881 inclusive, y la que estaba en circulacion al empezar el primero de dichos años y al terminar el último, segun las cuentas rendidas por la Direccion del ramo.

Este estado se clasifica así: en la primera columna los años que comprende nuestra operacion; en seguida otra columna con la deuda creada en cada año, otra con la deuda amortizada en cada año, otra con la que se ha creado de más, otra con la que se ha creado de menos, con el objeto de venir á deducir la deuda existente.

Antes de ahora me he ocupado de la amortizacion de la deuda para continuar luego emitiéndola, y recuerdo que puse el ejemplo de aquel criado que le presentaba la cuenta á su ama diciendo: «Por un cuarto de seda para la señorita, dos cuartos.» Y decia yo: amortizar deuda para crearla al año siguiente mucho mayor, es lo mismo que si se dijera: por un cuarto de deuda, dos cuartos de deuda; pero en fin, la cosa es que se iba amortizando, emitiendo, creando y volviéndose á amortizar, hasta que se llegó al final.

Hay que fijarse en que siempre nos detenemos en el año 1880-81, que es para mí el término de la historia verdadera del mundo financiero, porque es la última cuenta presentada, y no quiero cuentas como esas otras que he tenido el honor de presentar al Congreso, en las que en los doce meses del año se gasta una cosa, cada mes se gasta otra, cada trimestre otra, y en la cuenta final otra, lo cual constituye un *cuento* y no una cuenta. Vamos á hacer operaciones escuetas y exactas, y tenemos que se creó una deuda total, sumando las de cada año, de 24.000 millones y pico de pesetas; se amortizó en total 14.000 millones y pico de pesetas, se creó 10 millones y pico más, y se amortizó tambien en más de 951 millones y pico. De modo que resulta una diferencia de 12.551.817.843, igual á la deuda que estaba en circulacion en fin de

1881, que ha servido para pagar faltas administrativas, esos vencimientos y condiciones legales en que se ha encontrado el presupuesto, y otras calamidades, porque hay tambien que tener en cuenta la guerra de Africa y otra porcion de gastos que ha habido que hacer.

Pero es el caso que á los 193 millones habrá que añadir la deuda, porque siempre es el país el que paga, y al contribuyente se le exige el pago de todo, aunque despues se consolide esa deuda. Resultado: que no se puede hablar ni de presupuestos ni de gastos sin tener presentes estos datos. Por eso los he unido á mi trabajo; y con esto he concluído ya la parte premiosa de mi discurso: no vuelvo á hablar de números.

Como ven los Sres. Diputados, no he venido al Parlamento á pronunciar un discurso con alardes de elocuencia ni de ingenio; pero sí he venido con una preparacion que vale más que todo eso: con un trabajo, bueno ó malo, producto mio, que indica haber pasado largas horas de vigilia en hacerlo.

Imposible haberlo hecho solo. He tenido un auxiliar que ha seguido mis órdenes y las ha ejecutado. Así como de un poeta ha resultado este ingrato discurso con que os he molestado, puesto que á la poesía dediqué mis primeros años, así de esta contabilidad tan seca y tan árida, pero tan honrada, ha resultado una catástrofe, porque durante estos trabajos la persona que en ellos me auxiliaba se quedó solo en el mundo al perder á su esposa. ¡Dios tenga compasion de ambos! Yo no puedo menos de dedicarle este recuerdo por la amistad que me une al que me auxilió en mis trabajos, muchas veces contrariado, porque no tenía la fe que yo en lo que hacía.

Lo que habeis oído denuncia un estado gravísimo de la administracion y de la Hacienda pública y la necesidad de poner un urgente remedio; porque si desde 1878, en que yo por primera vez denuncié estas cosas, se me hubiera hecho caso, probablemente se hubiera evitado que se haya gastado un 34 por 100 más de lo votado por las Córtes.

Hemos visto que el cáncer que devora completamente el presupuesto y la Hacienda española es la cuenta de resultas; y la cuenta de resultas, no solo es el cáncer corroedor en nuestra administracion, sino un despropósito intelectual; porque, ¿qué dirian los Sres. Diputados si á cada uno de los que yacen en los cementerios se le abriese una cuenta de resultas, suponiendo que seguian viviendo? ¿Podrian entenderse los vivos? Pues esto es lo que se hace en España: cada año muerto y fallecido deja su herencia, que no se recibe á beneficio de inventario para poder rechazarla, sino que no hay más remedio que aceptar; pero no la hereda el presupuesto, sino que la heredan el tiempo y el espacio, y esto es un completo absurdo; y como todos los absurdos, no puede menos de originar resultados tambien absurdos.

Alguna vez habreis leído en *La Correspondencia*: «Ayer nació un niño con cabeza de pato y pies de carnero, y con asombro de todos los médicos, el niño lacta como los demás.» A los tres dias, con gran sorpresa de la Academia de Medicina, el niño de cabeza de pato y piés de carnero sigue viviendo, y hasta parece que va á echar un diente. A las dos semanas se lee un suelto que dice: «Esta mañana, al acercarse á la cuna del niño, se le ha encontrado muerto sin saber de qué enfermedad.» Pues murió de ninguna. Pura y simplemente de haber nacido con cabeza de pato y pies de carnero.

La cuenta de resultas es un absurdo. En Inglaterra no hay cuenta de resultas, y en los países donde la hay tratan de suprimirla. Nosotros heredamos esto del sistema francés, y por cierto que hoy aquel país en sus operaciones contables es el sexto ó el sétimo en el mundo, y ya no es el primero, como lo fué en otro tiempo. Las cuentas de resultas deben finalizar con el último dia del año económico. Yo me opongo por completo al año de ampliacion. Al terminar el año económico deben darse por terminados todos los créditos, tanto activos como pasivos; porque si esos créditos vuelven á figurar como primera cuenta del año corriente, la cuenta de resultas viene á ser una cuenta, no moral, sino inmoral, segun voy á probar á los Sres. Diputados.

Al llevarse cualquier partida á la cuenta de resultas, ya desaparece del presupuesto que le dió orígen, y queda realmente á voluntad del ordenador de pagos el satisfacer ó no aquella obligacion. Resultado: que puede suceder, yo no digo que suceda, lo siguiente en la cuenta de resultas de una Diputacion provincial. Yo, contratista de obras, voy á cobrar el precio de un hospital que he concluído: en un año cobro la mitad del importe de dichas obras; finaliza el año de ampliacion, y pasa el crédito á la cuenta de resultas; ya aquello no está incluído en el presupuesto, ya es una obligacion que está á merced del ordenador de pagos, un diputado provincial, el satisfacerla ó no; que puede ser bueno ó puede ser malo; que me puede pagar cuando quiera, y que puedo muy bien verme obligado á vender el crédito que poseo por mucho menos de lo que vale, pudiendo cualquiera aprovecharse de esta situacion mia, dado el apuro en que puedo estar. Pues esto no podria suceder no existiendo la cuenta de resultas. La cuenta de resultas es un absurdo como concepcion, y su existencia puede ser una fuente de inmoralidad. De lo que no cabe duda es, segun han visto los Sres. Diputados, de que es un verdadero cáncer que corroe nuestra Hacienda. Por uno de los estados habeis visto que se salda en el presupuesto ordinario y extraordinario la cuenta de fondos especiales con sobrante, como que no son más que tres los conceptos de la cuenta, de donde resulta que todo el déficit lo causa la cuenta de resultas. Por consecuencia, yo pido en mi artículo adicional lo siguiente:

«Las obligaciones y los derechos del Estado que no se hayan realizado el último dia del año del presupuesto, dejarán de pertenecer á éste y pasarán al siguiente, prévios los tramites que establezca la ley de contabilidad.»

¿Puede negarse nadie, despues de la prueba positiva y numérica que hago en estos estados, y despues de los argumentos que he empleado con respecto á la creacion de estos conceptos, puede negarse, digo, nadie á esto?

Yo creo que no; se me dirá que esta no es la oportunidad, y yo no insistiré, porque discuto con hombres de mi partido, y en mi partido he de tratar de ser eternamente la madre del hijo del juicio de Salomon: que se me proponga dividir á mi hijo; se le cederé á la madre falsa, porque no he de permitir que mi hijo se divida en dos; así es que en todas las cuestiones de partido me declaro vencido de antemano; pero esto me impone una obligacion: la de no exigir

á los adversarios lo que no me exijo á mí mismo, siendo yo dentro de todo partido el auxiliar de las ideas que expongo.

Y sigue el segundo párrafo de mi artículo adicional:

«La contabilidad del Estado, así en las oficinas centrales como municipales, se llevará por el sistema de partida doble desde 1.° de Julio de 1890, unificando el sistema por medio de los modelos que se publicarán en la *Gaceta* un mes antes.»

Ahora bien, Sres. Diputados; nadie duda de que es necesaria una contabilidad cualquiera, lo mismo la contabilidad por partida sencilla que la contabilidad por partida doble; pero como la ciencia ha probado que la única contabilidad exacta es la que se lleva por partida doble, yo exijo la contabilidad por partida doble. Ya he conseguido un triunfo, porque la primera vez que inicié esta cuestion en la prensa y en el Parlamento, se me vino encima la Intervencion general tratándome de ignorante, y hasta se cometió conmigo un abuso parlamentario terrible, de que no quise protestar, porque, aunque el hecho era inaudito, me convenía que quedara fijado para siempre en los anales de este Cuerpo; y ese abuso fué que un Ministro, al presentarle yo esta misma enmienda, no me contestó que no tenía razon y que no podia hacerlo, sino que introdujo un documento hecho por un empleado que no era Diputado, y lo lanzó al Parlamento, diciendo ser la contestacion del empleado al Diputado.

Pude yo en aquel instante haber dicho que esto no podia hacerse; pero luchando contra la malquerencia, contra la ignorancia y contra el amor propio, se hubiera dicho que era una triquiñuela de que yo me valia para no contestar á aquel digno é inteligente empleado, y me apresuré á pedir que aquel documento se insertara en el *Diario de Sesiones* para poder contestar. La impugnacion está en el *Diario de Sesiones*, pero el hecho vino al Parlamento. ¡Hasta tal punto llega la burocracia en este país!

Y vamos á la contabilidad por partida doble. En la ley de contabilidad, pendiente de discusion en el Congreso, viene consignado este principio, y parecia natural que la Administracion hubiera preparado las instrucciones y los medios para implantar esa contabilidad; porque si el presupuesto hubiera empezado á regir, como se queria, en 1.° de Abril de este año, claro es que debia estar preparado todo lo concerniente á la contabilidad, para empezar con ella en 1.° de Julio, y ahora hay tres meses más, toda vez que hasta fin de Setiembre no se presentarán más que cuentas trimestrales. La contabilidad por partida doble es la única que tiene procedimientos exactos, y no puede eximirse el Estado de llevarla, porque se la impone él en el Código de comercio á los demás, y no está bien que un Estado exija á los particulares la contabilidad por partida doble, enviándolos en otro caso á presidio, y el Estado no lleve esa contabilidad.

Pero voy á decir por qué no la lleva el Estado: el Estado no la lleva porque las oficinas no la saben plantear; porque es muy fácil implantar la contabilidad por partida doble en una casa de comercio, pero es dificilísimo implantarla en las oficinas del Estado.

Es preciso unificarla, porque sin que la contabilidad esté unificada en las 49 Delegaciones de las provincias, de nada servirá mandar á cada una de ellas un tenedor de libros, porque luego vienen las cuentas á la Central, y siendo diversas, se armaria un verdadero lío, en el que nadie se entenderia.

Por consiguiente, es preciso que la implantacion de la partida doble parta de unos modelos publicados en la *Gaceta*, y á los cuales se sujeten estrictamente todas las Delegaciones. Yo puedo hablar de esto con la autoridad del que lo ha hecho, porque yo he implantado la contabilidad por partida doble en todos los Ayuntamientos de España, que son más de 9.000, y lo que hacen esos Ayuntamientos y lo que hacen 49 contadores de Diputaciones provinciales, sujetándose todos á un mismo modelo, bien pueden hacerlo 49 delegados de Hacienda. Por consiguiente, no encuentro que haya más que dos óbices para que no se implante la partida doble: el uno es no querer, el otro no poder. Yo entiendo que no hay posibilidad de examinar y hacer la crítica de los presupuestos, si no se tiene una buena contabilidad, basada en el método experimental; porque no es posible que ningun hombre, por mucha inteligencia que tenga, pueda sin la experimentacion de sus planes y procedimientos mejorar ó corregir lo que necesite correccion.

Se puede creer en lo que no vemos, porque esto es cuestion de la fe; pero no es posible creer en lo que siendo obra de los hombres no se ha experimentado. Eso no cabe en la naturaleza. La fe cabe para las cosas del otro mundo, pero para las de éste no cabe más que la experimentacion.

Viene luego el párrafo tercero, que dice:

«3.° Todas las cuentas parciales que rindan los diferentes empleados públicos, serán trimestrales á contar desde 1.° de Octubre de 1890.»

Señores Diputados, ¿sabeis lo que produce esto, una vez implantada la contabilidad por partida doble? Pues produce la supresion nada menos que de 21.000 cuentas. Yo he tenido ocasion de ver una cuenta del año 1870, la de la paga del Regente del Reino, y he visto que para liquidarla se habian tenido que practicar 21 operaciones de contabilidad, todas ellas importantes. Supongan, pues, los Sres. Diputados qué economía para el presupuesto no significan estas 21.000 cuentas menos, por la supresion de personal y otros gastos.

Y voy ahora á las consecuencias de todo esto. Yo he pedido, y pido al Congreso y á la Comision, que se dignen aceptar y aprobar esta propuesta mia; pero no pienso, si la rechazan, llevar esta cuestion á más señores, porque ya he dicho que pertenezco á mi partido *à outrance*, como dicen los franceses. No quiero en esta cuestion ser más papista que el Papa.

Quizás sea esta la última vez que yo hable de tal cuestion. Me he sacrificado quince años estudiándola, domeñando mi natural ímpetu de dedicarme á otra cosa, quizás por hacerme fuerza y acostumbrarme á torcer mi inclinacion: necesito abandonar la Hacienda para dedicarme á aquello que me pide el espíritu. Necesito de las letras y del arte para vivir; estas cuestiones me repugnan; pero me he metido en ellas poco á poco, y se han convertido en un paso de Suero de Quiñones.

De todas maneras, declaro una cosa: que por disciplinado que sea en la mayoría, tengo tambien presente un artículo de las Ordenanzas, que es la disciplina de las disciplinas.

Cuando hay una ciudad sitiada que no tiene recursos y su guarnicion piensa rendirse, si cualquiera de los presentes protestara de querer continuar la de-

fensa, á él se le dejará la direccion. Por consecuencia, yo mantengo mi disciplina; pero el dia en que mi partido ó cualquiera otro se declare incapaz para llevar á cabo tales reformas inmediatamente, conste que mantendré los conceptos que mantengo hoy y estos propósitos que defiendo.

Sé que no se me ha de hacer caso como otras tantas veces; por eso he dicho que no quiero ser Casandra de mi partido. Me es violento tener que sostener con amigos queridos mios estas discusiones en vano; no quiero llevar á mi partido los ímpetus de Medea quemando la casa y el hogar; pero conste que estos estados continuarán en el *Diario de Sesiones*, y estas palabras torpes tambien continuarán en el mismo sitio para probar, primero, cómo en el partido liberal hay quien puede en un momento dado y en poco tiempo hacer un dibujo correcto de la figura desmadejada é incorrecta en que hoy se contiene la administracion; y segundo, poner los medios para que al discutirse aquí los presupuestos se discutan íntegros, con todos los ingresos y los gastos, y con toda la experiencia acumulada del presupuesto anterior, para que las Córtes no pasen de un presupuesto á otro en la oscuridad, buscando unas economías que no vienen más que á disminuir en una pequeña parte un déficit seguro, no un presupuesto que se vaya á liquidar nivelado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, sería en mí una jactancia ridícula pretender contestar al erudito discurso de mi buen amigo el Sr. Rodriguez Correa.

Su señoría tiene acreditado ya en este Parlamento que si supo brillar en las letras, tambien sabe brillar en el arte de la contabilidad desde el momento en que se propuso examinar todo lo que habia de recóndito en este ramo del saber humano, como de seguro hubiera hecho lo mismo en cualquier otra clase de conocimientos á que hubiera tenido aficion para dedicarse á ellos. Pero aun así y todo, se agrava más la dificultad para contestar al Sr. Rodriguez Correa, porque reconocida su aptitud, su capacidad, su gran inteligencia para toda clase de asuntos, S. S. mismo, con una modestia que le honra y le enaltece muchísimo, ha dicho aquí que todo lo que acaba de decirnos hoy es consecuencia de quince años de trabajos asíduos dedicados á esta materia. Y si el Sr. Rodriguez Correa con sus facultades excepcionales ha necesitado quince años para llegar á comprender todos los pliegues y revueltas que tiene el sistema de contabilidad nuestro, y la necesidad de trasformarlo, ¿qué ha de hacer el indivíduo de la Comision que apenas ha podido examinar la enmienda del Sr. Rodriguez Correa, y que hoy, en cumplimiento de su deber, va, no á contestarla, sino á exponer algunas observaciones, siquiera las necesarias para que comprenda S. S. que si por parte de la Comision no ha encontrado una acogida tan benévola como merecia su pensamiento, no es porque esta Comision haya dejado de comprender la bondad de su idea, sino porque ha creido que no era este el momento oportuno para llevarla á la práctica ?Conste ,pues, que no como contestacion, sino como explicacion, mejor dicho, como exculpacion es como me veo yo en la necesidad de contestar al erudito discurso de mi buen amigo.

Que la contabilidad española no es perfecta, esto es indudable; lo sabían esto cuantos se dedicaban al exámen de estas materias, si bien no todos han podido llegar hasta el extremo que ha profundizado el señor Rodriguez Correa para poner al descubierto todas las deficiencias del sistema que existe en nuestra Nacion. Pero el Sr. Rodriguez Correa debe comprender que en algo han debido influir los discursos que S. S. ha pronunciado en las anteriores legislaturas, puesto que no se siembra nunca en vano ninguna idea, mucho más si esa idea es tan fecunda como la que S. S. ha emitido (esta es mi creencia, y creo que será la de todos); los discursos de S. S., digo, han dado motivo á que un Ministro de nuestro partido, un hombre ilustre que ha pasado por el banco azul enalteciéndole, cuyos méritos han sido reconocidos por el mismo Sr. Rodriguez Correa, este Ministro haya presentado un proyecto de ley reformando la contabilidad del Estado, en cuyo proyecto aparecen ya, puede decirse, dos de las ideas fundamentales que ha patrocinado hace tiempo el Sr. Rodriguez Correa, y que esta tarde nos ha expuesto con tanta brillantez.

Estas dos ideas, que me parecen á mí fundamentales, son la de que desaparezca en la contabilidad española la cuenta de resultas, y la de que se establezca el sistema de la partida doble: me parece que todo lo principal del discurso del Sr. Rodriguez Correa gira alrededor de estas dos ideas. A estas dos ideas, que yo llamo fundamentales, agrega mi buen amigo, y ha tenido la bondad de indicármelo aquí por lo bajo, y por ello le doy las gracias, esta otra que para él es complementaria, á saber: la formacion de los presupuestos en armonía con la reforma de este mismo sistema.

Pues bien; creo yo que la parte fundamental, la parte esencial del sistema del Sr. Rodriguez Correa, está en las dos ideas de que yo antes habia hecho mencion, cuales son: la desaparicion de la cuenta de resultas y el establecimiento de la partida doble, y es esencial en esto (me parece que se deducia así del mismo discurso de mi buen amigo), porque respecto de la desaparicion de la cuenta de resultas, sin entrar yo á examinar si á consecuencia de esa cuenta de resultas se da lugar á más ó menos irregularidades que afectan al Tesoro y al presupuesto, principalmente al Tesoro, la verdad es que el sistema que propone el Sr. Rodriguez Correa es más racional, es más humano, puesto que no hace, como hoy, una separacion, un corte de cada uno de los años del presupuesto; porque la verdad es que el Estado tiene una vida contínua, constante, recibe la herencia del pasado y la trasmite á los tiempos venideros, y cada uno de los años no es más que un eslabon de esa cadena que empezó allá en los siglos de la oscuridad y que terminará en los siglos de los siglos.

Siendo esto así, la consecuencia natural y lógica es que desaparezca esa cuenta de resultas; que todo lo que en cada uno de los años haya dejado de cobrarse y de pagarse llegue á formar parte del presupuesto del año siguiente; que no haya, como hoy, una separacion, un corte y una especie de testamentaría de lo que ha dejado el año que finó, sino que el año venidero reciba lo del pasado en sus resultas, lo mismo de ingresos que de gastos. Por consiguiente, si esto es lo más racional, esto debe ser real, y en este sentido el pensamiento del Sr. Rodriguez Correa, en mi concepto, es inatacable. Así se practica, como ha dicho S. S., en Inglaterra; así se practica tambien con

algunas variaciones en Italia, á cuya Nacion se la supone, en mi concepto con fundamento, quizás á la cabeza de todas las que llevan la reforma en este punto, puesto que el director de contabilidad de esta Nacion es reconocido por toda la Europa como una persona de grandísima autoridad.

Pues bien; decia yo que si esta idea fundamental del pensamiento del Sr. Rodriguez Correa está aceptada ya en parte por el proyecto de ley de reforma de la contabilidad aprobado por el Senado; si esta idea está aceptada en ese proyecto; si ese proyecto está sometido á una Comision de personas importantes, exceptuando la que tiene el honor de hablar en este momento, que tambien, aunque indignamente, forma parte de esa Comision; si yo, aleccionado por mi buen amigo el Sr. Rodriguez Correa, procuraré llevar al seno de esa Comision sus ideas en la esperanza de hacerlas triunfar, con lo cual dicho se está que habrá conseguido S. S. un triunfo de gran importancia; si además la otra idea que yo considero fundamental, cual es la de la partida doble, viene precisamente en ese proyecto aceptada sin restricciones de ninguna clase, me parece que por el art. 65, ¿no cree el señor Rodriguez Correa que ha adelantado muchísimo con su propaganda, cuando en el corto período de dos ó tres años ha logrado llevar á la práctica una reforma tan trascendental, tan importante como la que ya entraña este proyecto de ley, que será mejorado por las reformas que aquí se hagan? Crea S. S. que sería muy descontentadizo si no se diera por satisfecho al ver que su idea ha germinado tan pronto y que la han aceptado los hombres de su partido.

Pero aparte de esto, el Sr. Correa se fijaba tambien en la formacion de los presupuestos, y yo, pidiendo la vénia á mi buen amigo por su competencia tan reconocida, no solo por mí, que esto no tendria valor ninguno, sino por todas las personas que se dedican á esta clase de asuntos, pidiéndole la vénia, paréceme á mí que S. S. da demasiada importancia á la contabilidad en cuanto se refiere á la formacion de los presupuestos. El Sr. Rodriguez Correa nota que hay una gran diferencia entre los presupuestos desde que son ó presentados por el Ministro ó aprobados ya por las Córtes y la Corona, y será mejor tomar esta base, que hay una gran diferencia en los presupuestos desde que son aprobadas las leyes referentes á cada uno de los años y las consecuencias de su aplicacion.

Yo no negaré al Sr. Correa que en efecto suele haber diferencias, y diferencias esenciales; pero no me parece á mí que esas diferencias en esos dos presupuestos, en el presupuesto matriz, en el presupuesto que ordena y la cuenta, que es la que ya indica la aplicacion que ha tenido ese presupuesto, no me parece á mí que esas diferencias, por muchas que sean, se remediarian con la reforma de la contabilidad. Podrian, sí, permítame mi buen amigo que lo diga, podrian, sí, poner de manifiesto en un espacio mucho más corto que el que trascurre, las consecuencias del presupuesto; pero remediar esas diferencias, no; permítame S. S. que se lo diga. Porque las diferencias que hay entre el presupuesto aprobado y las consecuencias de su ejercicio, nacen de dos fuentes completamente distintas, pero independientes de la contabilidad.

El presupuesto se forma de una parte que se llama ingresos y de otra parte que se llama gastos: pues bien; la parte de ingresos es siempre un supuesto, y supuesto prévio, anterior, supuesto que está sujeto á modificaciones, supuesto que algunas veces no es tan aproximado como debiera serlo, no creo yo que porque los Ministros traten de engañar á las Cámaras, sino porque llegan á formarse la idea de que en efecto los ingresos han de dar los resultados que ellos calculan; pero de todas maneras, no puede desconocerse que siendo un supuesto, y un supuesto anterior, está sujeto á modificaciones, modificaciones por errores de cálculo, modificaciones por errores de apreciacion, modificaciones por contingencias que pueden ocurrir en las Naciones durante el período en que el presupuesto se aplica. Esta es una de las fuentes que dan motivo á las diferencias que hay entre el presupuesto liquidado y el presupuesto calculado; pero hay otra fuente referente á los gastos.

Por regla general, los gastos se calculan exactamente, sobre todo en la parte referente al personal; pero en lo que se refiere al material, varía, y esta variacion da lugar tambien á esas diferencias; y como esta variacion á veces no se consigna en el proyecto, sino que nace del presupuesto mismo, puesto que hay partidas ó créditos que se consideran ampliados por su naturaleza, otros ampliables á fin de que el Gobierno cuando estén las Córtes cerradas pueda ampliarlos por medida gubernativa, hay, en fin, los créditos extraordinarios, ha habido hasta ahora entre nosotros esos créditos permanentes, de los cuales no se hacía mencion en los presupuestos; todo esto da motivo á que si los ingresos pueden tener diferencias, las tengan tambien los gastos, y de aquí que se noten esos efectos tan desastrosos para el Tesoro público, á que se referia el Sr. Rodriguez Correa. Pero repito que la reforma de la contabilidad podria hacer que estas consecuencias se apreciasen más inmediatamente, puesto que la contabilidad bien llevada, y sobre todo la contabilidad por partida doble, haria que en 30 de Junio ó en 31 de Diciembre, segun fuera la fecha que se tomara para contar el año económico, supiera la Nacion lo ocurrido en el año y las consecuencias de haber calculado mal los ingresos ó de haber ordenado gastos que no debian haberse ordenado por no haber manera de cubrirlos.

En este sentido, pues, creo que la reforma propuesta por S. S. no deja de tener importancia, pero no hasta el extremo á que la queria llevar S. S.

Analizado tan á la ligera como el Congreso ha podido ver, lo referente á este punto, me va á permitir el Sr. Rodriguez Correa que le diga algunas palabras acerca de otros extremos de su enmienda.

Su señoría tiende, en concepto mio, por su enmienda, á despojar al Tribunal de Cuentas de algunas de las funciones que hoy tiene. (*El Sr. Rodriguez Correa*: Le doy más.) Permítame S. S. que haga esta apreciacion, porque creo que puedo deducirla de la lectura de su enmienda misma. Su señoría desea que cada uno de los Ministros haga un resúmen de la cuenta de su Departamento y lo someta á las Córtes, y en otra de las disposiciones se ordena que el Ministro de Hacienda haga un resúmen general y tambien lo remita á las Córtes. Verdad es que no dice el señor Rodriguez Correa si á consecuencia de esto el Tribunal de Cuentas queda con las mismas funciones que hoy desempeña; pero paréceme á mí que el obligar á los Ministros á entenderse directamente con el Parlamento, es como una especie de prevencion contra lo

que pueda hacer el Tribunal de Cuentas, ó una cosa que revela por lo menos cierta desconfianza de lo que ese alto Cuerpo pudiera ejecutar.

Además, esta remision de cuentas al Congreso, ó no sirve para nada, ó hace preciso que una Comision especial se encargue de estas cuentas, forme el resúmen general y proponga algo sobre el asunto.

Y una de dos: ó el Parlamento se atiene á la cuenta que él formara con los datos remitidos por cada uno de los Ministerios, ó si no, no me explico que pudieran servir esos datos más que para comprobar, para hacer una especie de intervencion en lo que mañana pudiera presentar en resúmen el Tribunal de Cuentas. Si no es esto así, confieso que no he logrado comprender la idea de mi buen amigo el Sr. Rodriguez Correa, y que por esto S. S. se servirá explicarlo, seguro de que yo le he de oir con sumo gusto.

Por lo demás, en mi concepto, lo que el Tribunal de Cuentas necesita es, no solo cumplir con lo que la ley ordena respecto de este punto, sino que sería conveniente fortalecer las facultades que tiene; por lo menos darle cuenta de todos los decretos por los que se reorganizaran ó reformaran los servicios del Estado, para que, examinando esos decretos, con ocasion de cada uno de ellos llamara la atencion de las Córtes cuando creyera que esas reformas envolvian importancia, si no para el presente, para el porvenir. Reforzado con esta autoridad el Tribunal de Cuentas, paréceme que prestaria un servicio más importante y más práctico aún que el que hoy presta al Estado.

Dicho esto, que considero lo puramente indispensable para que el Sr. Correa no tome á descortesía la falta de contestacion de la Comision, y pidiéndole me dispense las en que haya podido incurrir, porque no soy autoridad, ni siquiera aficionado á tratar de estas cuestiones, y pidiendo perdon al Congreso por el tiempo que le he molestado, pongo término á este asunto, y me siento.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA:** Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA:** En todo tiene autoridad mi disguido amigo Sr. Ramos Calderon, y ahora ha probado que la tiene, porque al contestarme se ha mostrado enterado de todas las cuestiones referentes á presupuestos. Ahora, lo que yo creo es, que me he explicado mal, porque no he fundado ningun argumento en la contabilidad.

Todos mis argumentos los he fundado en la administracion, y si he hecho uso de la contabilidad, ha sido como espejo que me daba la imágen que yo presentaba luego al Congreso. Por consecuencia de esto pedia una contabilidad por partida doble inmediatamente; porque puede discutirse ó no la ley de contabilidad aprobada por el Senado y sometida á la aprobacion del Congreso; pero como por la ley actual el Ministro de Hacienda por un simple decreto puede mandar implantar la contabilidad por partida doble, nada más que publicando la disposicion en la *Gaceta* y uniendo á la disposicion los estados necesarios, por eso pedia el establecimiento de esa contabilidad; pero yo no he hablado de la contabilidad como generadora de la marcha financiera del país. No; la contabilidad no es más que un mecanismo, un medio de conocer la marcha de la administracion; pero ésta contabilidad si no está regulada por una administracion que dé lugar á su implantacion, no puede establecerse.

Otro de los defectos que hay es el que se observa en la presentacion de las cuentas administrativas; porque, como dice muy bien el Sr. Ramos Calderon, lo que interesa al Gobierno y al país es conocer cómo se ejecutan los presupuestos; por consecuencia, si en estos presupuestos no viene incluído el cálculo de los sacrificios que tiene que hacer el país por ingresos y por pagos, si no se presenta más que la mitad de este cálculo, es indudable que al venir la cuenta no puede venir con todos los datos necesarios para el conocimiento del país. Luego los presupuestos no dicen la verdad.

Dice el Sr. Ramos Calderon que son cuestiones de cálculo las relativas á los gastos ordinarios, á los extraordinarios y á las propiedades del Estado. Es verdad; pero tambien es cuestion de cálculo la de resultas de los fondos especiales. Las cuestiones relativas á fondos especiales son cuestion de cálculo; mas puede haber un cálculo fijo, porque despues de todo, no son más que recargos sobre las partidas del presupuesto ya aprobadas; y como la base es cierta, se puede poner con certeza lo que han de producir esos fondos de partícipes y de rentas, que así se llaman. Pues ¿por qué no ha de figurar esa partida en presupuesto? Sin embargo, no está. Así es que entre las cuentas de resultas y las cuentas de fondos de partícipes, vienen algunos presupuestos con un aumento de 95 por 100, es decir, el doble de lo que se suponia; y como las cuentas de estos presupuestos quedan sin discutir años y años, resulta que el país ignora la extension de sus sacrificios, se va ensanchando la llaga de sus males, y cada cinco años le sorprende una emision de deuda ó un empréstito, cuando los presupuestos vienen con sobrantes, pero las resultas con déficit.

Tengo que rectificar otra idea. Lejos de disminuir las facultades del Tribunal de Cuentas, quiero aumentarlas, y echo de menos que ese Tribunal no haga uso más á menudo de las que tiene. El Tribunal de Cuentas debia ser inexorable para que se cumplieran los plazos señalados por la ley, y por eso, si se propusiera aquí dar un voto absoluto de confianza al Tribunal para que por sí tomara las disposiciones necesarias, á fin de que lo más tardíamente se terminaran las cuentas á los dos años, yo desde luego se lo otorgaria. Creo que en el camino del Tribunal no debe interponerse ninguna oficina; creo que la contabilidad depende de tres hechos: del hecho de la Ordenacion, que es la que manda pagar; del hecho de la Intervencion, que es la que interviene, y del hecho del Tesoro, que es el que paga. Pues los datos relativos á estos tres hechos deben estar por completo á disposicion del Tribunal de Cuentas, y éste es el que debe marcar los plazos en que deben remitírsele esos datos. Ninguna de esas oficinas debe detener las cuentas para ponerse de acuerdo la Intervencion con el Tesoro ni el Tesoro con la Ordenacion. Cada una debe rendir sus cuentas separadamente, porque de la verdad de las tres cuentas resulta la verdad de la realizacion del presupuesto. Por eso pido que vayan separadas, sobre todo las cuentas de la Ordenacion y las de la Intervencion, y no hablo de las del Tesoro, porque esas deben estar conformes con las de los otros dos centros.

Si el Tribunal ve luego que en esas cuentas se han cometido delitos ó faltas, los castigará; pero quiero ahorrar al Tribunal lo que éste expone en la última

Memoria que ha presentado, relativa á las cuentas del ejercicio de 1870 á 1871. En ella denuncia al Congreso los abusos de la Intervencion, y dice que es preciso que se tome una medida respecto de ellos. Es preciso que se tome una medida; pero él no la toma porque no puede tomarla. Pues quiero que por la ley sea el Tribunal todopoderoso para concluir con los abusos que existen y que denuncia. ¡Si yo no he dicho una palabra ni he asentado principio que no esté conforme con lo que se haya dicho en este Congreso y en los anteriores! ¡Si la misma cuenta de fondos de partícipes, que echo de menos en el presupuesto, ya el año 1864 una Comision dignísima del Congreso, presidida por el Sr. Vilanova, pidió que se trajera á él!

Por consecuencia, créame el Sr. Ramos Calderon; aun dada su gran competencia en esta materia, no puede luchar con la verdad; la verdad es muy sencilla, y por eso se me ocurre á mí; solo que S. S. tiene mucha ilustracion, ingenio y talento, y se le ocurren todas las maneras de disponer argumentos con objeto de desfigurarla. Pero á pesar de todo, doy á S. S. las gracias por su contestacion y por el apoyo que me promete dentro de la Comision de contabilidad; yo fuí individuo de ella y dejé allí 71 enmiendas, todas razonadas; ruego á S. S. que las lea, y verá cómo sin hacer ofensa alguna al Tribunal, sino, al contrario, aumentando sus atribuciones, se atiende á que los asuntos de administracion é intervencion vengan al Parlamento trimestralmente por partida doble, para que los Sres. Diputados tengan conocimiento de la situacion de los presupuestos todos los dias y á cualquiera hora, viendo el balance, sin necesidad de hacer preguntas sobre ciertas cosas que despues de examinadas se ve que no tienen importancia ninguna. Y retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley fijando el trazado de la carretera de Cartagena á Totana.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 182, sesion del 10 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° La carretera que figura incluida en el plan general, denominada de Cartagena á Totana, será trazada de Cartagena por la costa á Mazarron, empalmando en este punto con la ya construída á Totana.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se procede á la votacion definitiva de dos proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Alpera, termine en la de Ayora á Albacete. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la ya construída que, partiendo de la general de Villalba á Oviedo, termine en Puerto de Vega. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar al Congreso si se reunirá mañana en Secciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones? Así lo acuerda.

Se leyeron por primera vez, acordando se imprimieran, las siguientes enmiendas al articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91:

Del Sr. Pando, proponiendo seis artículos adicionales.

Del Sr. Gonzalez Fiori, una enmienda al art. 25.

Del Sr. Avilés, otra enmienda á las siete primeras bases del art. 25. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, los dos siguientes proyectos de ley, remitidos por el Senado:

Autorizando al Ministro de Fomento para que la Compañía del ferro-carril de Cervera á Pons pueda variar en via ancha en lugar de la estrecha que señalaba la ley de 17 de Julio de 1885. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para que proceda á la negociacion de tratados de arbitraje, generales ó especiales, con los países civilizados. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: En contestacion á la comunicacion de V. EE., de 8 del actual, reclamando los expedientes del cable de Canarias á Puerto-Rico y Cuba y de Cádiz á Canarias, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre S. M. a Reina Regente, se ha dignado disponer se remita á V. EE., como de su Real órden lo verifico, el segundo de los citados expedientes; no pudiéndolo verificar del primero por no radicar en este Departamento ministerial. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1890.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y diez minutos.

SEIS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, aplazando la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales para la primera quincena del próximo mes de Diciembre.

A LAS CORTES

Aprobado por los Cuerpos Colegisladores, sancionado por S. M., y próximo á publicarse como ley el proyecto de reforma electoral, hay que tener en cuenta que el art. 1.° de los adicionales de dicho proyecto establece que las disposiciones de los arts. 1.° y 2.° y las de los títulos 2.° y 6.° del mismo, así como lo referente á la forma de las votaciones, serán aplicables á las elecciones de concejales y diputados provinciales cuando hayan de verificarse conforme á las leyes respectivas.

Por la ley de 29 de Agosto de 1882, la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales debe verificarse en la primera quincena del mes de Setiembre del corriente año.

Ahora bien; como las operaciones que prescribe el proyecto de ley de reforma electoral para la formacion y ultimacion del censo no pueden empezar esta vez sino teniendo en cuenta la fecha de la publicacion como ley de dicho proyecto, y no resultarán terminadas hasta el mes de Octubre; es, por tanto, imposible que tenga aplicacion á las próximas elecciones de diputados provinciales la ley de reforma electoral si no se prorroga el plazo en que, con arreglo á la provincial, ha de verificarse la renovacion de la mitad de las corporaciones provinciales.

Por el párrafo noveno de la disposicion segunda de las transitorias del proyecto de ley electoral, se autoriza al Gobierno para reducir los plazos de la formacion de las primeras listas; pero tratándose de operaciones de especial importancia y trascendencia y de procedimientos nuevos, no se ha creído conveniente hacer uso de dicha autorizacion.

Y como, por otra parte, el párrafo décimo de la citada segunda disposicion transitoria faculta tambien al Gobierno para prorrogar, prévia audiencia de la Junta central, por el tiempo estrictamente necesario, algun plazo que resultase insuficiente, si de no hacerlo se originasen graves dificultades, es previsor prorrogar las elecciones hasta una fecha algo posterior á la en que pudieran hallarse terminadas las operaciones de formacion del censo electoral. No es este un caso nuevo, porque existe el precedente de haberse hecho otro tanto por la ley de 2 de Mayo de 1889, respecto de las elecciones municipales que debian haberse celebrado en el propio mes, siquiera fueran diferentes las razones que aconsejaran tal disposicion legal.

El Consejo de Estado en pleno, consultado sobre este extremo, ha propuesto el aplazamiento de las elecciones de que se trata hasta la segunda quincena del mes de Diciembre, adoptándose esta medida legislativa con preferencia á la publicacion de un Real decreto.

Pero creyendo el Ministro que suscribe que la renovacion puede tener lugar en la primera quincena de dicho mes, puesto que para esa época deben hallarse ultimadas todas las operaciones y formado el censo, estima innecesario dar mayor ampliacion al indicado aplazamiento.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, autorizado al efecto por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La renovacion bienal de las Diputaciones provinciales que debia verificarse en la primera quincena del mes de Setiembre próximo, segun lo dis

puesto en los artículos 44 y 57 de la ley provincial, tendrá lugar el domingo 7 de Diciembre del corriente año, aplicándose á estas elecciones la prescripcion del art. 1.° de los adicionales del proyecto de ley de reforma electoral.

Art. 2.° Los Diputados se reunirán en la capital de la provincia el primer dia habil del mes de Enero de 1891, para que pueda abrirse el período semestral que correspondia inaugurar en el quinto mes del próximo año económico.

Art. 3.° Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se verifique la reunion prevenida en el artículo anterior.

Madrid 17 de Junio de 1890.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas y artículos adicionales, al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91.

Del Sr. **GONZALEZ FIORI**, al art. 25:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91:

«El art. 25 de dicho proyecto de ley se redactará de las manera siguiente:

«Art. 25. El Ministro de Gracia y Justicia reorganizará la Subsecretaría y las Direcciones dependientes del Ministerio de su cargo, aunque estén constituídas por leyes especiales, estableciendo Centros que entiendan, con la debida separacion en la administracion de justicia, en lo civil y en los demás asuntos civiles, en los asuntos eclesiásticos y en todo lo referente á la justicia en lo criminal.

Para hacer esta reorganizacion, el Ministro de Gracia y Justicia podrá introducir las modificaciones que estime oportunas en los capítulos 1.° al 8.° inclusive de la seccion tercera del presupuesto de gastos, sin aumentar la cantidad total que en ellos se consigna. En ningun caso podrán ser suprimidos por virtud de esta reorganizacion el Tribunal Supremo, las Audiencias territoriales, los Juzgados de primera instancia y de instruccion y los establecimientos penitenciarios que se sostienen con cargo á los presupuestos generales del Estado. No obstante, el Ministro de Gracia y Justicia tendrá la facultad de alterar el número de las Salas y el de los funcionarios que componen los Tribunales colegiados referidos.

Si hubiere de suprimirse alguna Audiencia de lo criminal para realizar las economias introducidas en los artículos 3.°s de los capítulos 3.° y 4.°, seccion tercera del presupuesto de gastos, la supresion se ajustará á las bases siguientes:

1.ª No será suprimida ninguna Audiencia de las situadas en capital de provincia.

2.ª Las Audiencias de lo criminal que no queden suprimidas en cumplimiento de esta ley continuarán funcionando en las poblaciones en que actualmente se hallan establecidas, sin que puedan ser trasladadas sus capitalidades mientras una nueva ley orgánica del Poder judicial no establezca otra division territorial.

Los partidos judiciales pertenecientes á las Audiencias suprimidas quedarán agregados á la Audiencia ó Audiencias que continúen establecidas en la misma provincia, en los términos que aconseje el mejor servicio.

3.ª Para señalar las Audiencias que han de quedar suprimidas, se tendrá en cuenta:

A. El término medio anual de causas falladas y de juicios orales celebrados en cada una de ellas.

B. La extension superficial.

C. La facilidad de comunicaciones.

D. La importancia de la poblacion en que se halle establecida la Audiencia.

E. La densidad de la poblacion.

F. La posibilidad en que los asuntos en que hubiese entendido por término medio anual la Audiencia que haya de suprimirse, sumados á los que correspondan á la Audiencia á que se agregue, puedan ser despachados por esta última sin aumento de personal.

G. En igualdad de condiciones se atenderá á la importancia de los gastos que haya ocasionado á los Municipios la instalacion de la Audiencia.

4.ª Para estudiar y proponer los términos en que se ha de realizar la reduccion de las Audiencias se crea una Junta, bajo la presidencia del Ministro de Gracia y Justicia, compuesta de tres Senadores y tres Diputados á Córtes designados por los Presidentes de las respectivas Cámaras, del presidente del Tribunal

Supremo, del fiscal y de un presidente de Sala del mismo Tribunal y de un vocal de la Comision general de codificacion, designados estos dos últimos por el Gobierno.

Actuará como secretario el oficial del Ministerio de Gracia y Justicia que al efecto designe el Ministro del ramo.

5.ª Constituída dicha Junta, y prévios los antecedentes que estime oportunos, redactará una Memoria en que proponga el Gobierno:

A. Las Audiencias de lo criminal que podrán quedar suprimidas, numerándolas por el órden con que deberá llevarse á cabo la supresion, y expresando detalladamente las razones en que se funde la propuesta.

B. Las modificaciones que proceda introducir en las demás Audiencias por virtud del aumento del territorio y poblacion que haya de corresponderles.

C. Cuanto á su juicio pueda conducir á facilitar y hacer menos sensible el tránsito del estado actual al que ha de crearse para las comarcas y localidades donde existan Audiencias que han de quedar suprimidas, teniendo en cuenta muy especialmente lo que respecto á constitucion accidental de tribunales previenen el art. 9.° de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y al 42 de la del Jurado, sin perjuicio por supuesto de la plena libertad en que quedan los Municipios para destinar en todo caso al uso que estimen conveniente, si fueren de su propiedad, los edificios en que se hallan instaladas las Audiencias suprimidas.

6.ª Los pueblos interesados en la continuacion de alguna de las actuales Audiencias de lo criminal podrán elevar al Ministro de Gracia y Justicia, en el plazo que señale, los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que los tenga en cuenta la Junta para el exacto cumplimiento de su cometido.

Trascurrido el plazo señalado en esta base, quedarán sin curso las instancias y documentos relativos á este asunto que se remitan sin haber sido préviamente reclamados por la Junta.

7.ª Hecha por el Gobierno la reduccion de Audiencias, se publicará en la *Gaceta* la Memoria á que se refiere la base 5.ª

8.ª La supresion de las Audiencias se hará gradualmente y conforme vayan ocurriendo vacantes de presidentes, fiscales, magistrados, tenientes y abogados fiscales y secretarios de las Audiencias que hayan de suprimirse. Al efecto, en cuanto ocurran las vacantes expresadas, el Gobierno procederá á suprimir la Audiencia que corresponda en turno.

9.ª En las clases de oficiales de Sala y subalternos de Audiencias de lo criminal, quedarán excedentes los funcionarios que sirvan en las Audiencias suprimidas, y las vacantes que en adelante ocurran serán provistas directamente por el Ministro de Gracia y Justicia en los excedentes de las mismas clases que lo soliciten por órden de antigüedad. A falta de éstos se hará el nombramiento con sujecion á las disposiciones vigentes.

Todos los funcionarios, cualquiera que sea su categoría en las carreras judicial ó fiscal, que hayan sido declarados excedentes por supresion de las plazas que desempeñaban, serán nombrados para las primeras vacantes que ocurran de las que les correspondan con arreglo á la legislacion vigente.

Si por la fecha de la promulgacion de esta ley ú otras causas fuere imposible realizar antes de 1.° de Julio próximo las economías introducidas en los artículos 3.os de los capítulos 3.° y 4.°, seccion tercera, del presupuesto de gastos, se entenderán ampliados los créditos correspondientes en la cantidad necesaria.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1890.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Félix Suarez Inclán.=Cándido Martinez.=Joaquin Marin.=Vicente Perez.=Juan Cañellas.=Teolindo Soto.

Del Sr. **VIOR**, al art. 25:

Si la necesidad imperiosa de revisar el presupuesto de gastos, limitando los créditos en la medida de la más escrupulosa prevision, reclamada por los servicios públicos, impuso á las Córtes el sacrificio de acordar la supresion de 20 Audiencias de lo criminal, al Gobierno toca atenuar, en la ejecucion de esa ley, los perjuicios que se ocasionan á los pueblos y á los funcionarios á quienes directamente afecta, y aminorar la perturbacion que se lleve á la administracion de justicia.

No es posible realizar la supresion simultánea ni aun sucesiva en un período de tiempo determinado de 20 tribunales, sin lastimar profundamente derechos é intereses creados á la sombra del principio universalmente consagrado de la inamovilidad de los jueces y magistrados, que si por tal se entiende el derecho de los mismos, á no ser destituídos, suspensos, trasladados ni jubilados, sino por alguna de las causas expresadas en las leyes, forzoso es reconocer que la excedencia con que se les amenaza constituye un atentado á la prerrogativa la más preciosa y ambicionada, garantía tambien la más firme y eficaz de la independencia del Poder judicial.

La excepcion que el art. 25 del proyecto de ley de presupuestos pretende establecer en favor de los que hubieren ingresado en la carrera por oposicion es odioso é infundado privilegio, dictado en daño de aquellos que administran justicia, despues de haber demostrado aptitudes y merecimientos que excusaban la comprobacion casi siempre incierta y azarosa de las oposiciones. No hay razon alguna que abone diferencias de orígen, ni que atribuir pueda más pureza, más fuerza, más alcance legal al título obtenido por el éxito en público certámen, que al contrastado en la reputacion recogida en las lides forenses.

En méritos de estas someras indicaciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer las siguientes enmiendas á las bases 8.ª y 9.ª del artículo 25 del proyecto de ley de presupuestos para 1890-91:

«8.ª La reduccion del personal exigida por la supresion de las 20 Audiencias, tribunal de las Ordenes militares y Seccion de reformas legislativas, se realizará con sujeccion á las siguientes reglas:

A. Numeradas las Audiencias que se han de suprimir, se irán trasladando los funcionarios judiciales ó fiscales que en ellas presten servicios por órden de antigüedad á las vacantes que ocurran en las demás.

B. (Se suprime el párrafo segundo.)

C. Donde dice «excedentes,» deberá decir «funcionarios judiciales ó fiscales de las Audiencias que se han de suprimir.»

D. En vez de «excedentes,» se dirá «secretarios de las Audiencias que se han de suprimir.»

E. En lugar de «excedentes,» se dirá «funcionarios de las Audiencias que se van á suprimir.»

En la base 9.ª se suprimirá el párrafo segundo.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1890.=Fermin Vior.=Benedicto Antequera.=Teolindo Soto.=Francisco Ansaldo.=Mariano Arredondo.=Rafael Comenge.=El Marqués de Flores-Dávila.

Del Sr. **AVILES**, al art. 25:

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que la enmienda que habian presentado al art. 25 de la ley de presupuestos de 1890-91 ha caducado por haber sustituido el voto particular del Sr. Moret al dictámen de la Comision en este punto, ruegan al Congreso se sirva acordar que se suprima el párrafo final del nuevo art. 25, y que las siete primeras bases de dicho artículo se redacten en la forma siguiente:

«1.ª No será suprimida ninguna Audiencia de las situadas en capitales de provincia.

2.ª Las Audiencias de lo criminal que no queden suprimidas en cumplimiento de esta ley, continuarán funcionando en las poblaciones en que actualmente se hallan establecidas, sin que puedan ser trasladadas sus capitalidades mientras una nueva ley orgánica del Poder judicial no establezca otra division territorial.

Los partidos judiciales pertenecientes á las Audiencias suprimidas quedarán agregados á la Audiencia ó Audiencias que continúen establecidas en la misma provincia, en los términos que aconseje el mejor servicio.

3.ª Para señalar las Audiencias que han de quedar suprimidas se tendrán en cuenta:

A. El término medio anual de causas falladas, y especialmente de juicios orales celebrados en cada una de ellas.

B. La extension superficial.

C. La facilidad de comunicaciones.

D. La densidad de la poblacion.

E. La posibilidad de que los asuntos en que hubiese entendido por término medio anual la Audiencia que haya de suprimirse, sumados á los que correspondan á la Audiencia á que se agregue, puedan ser despachados por esta última sin aumento de personal.

F. En igualdad de condiciones se atenderá á la importancia de los gastos que haya ocasionado á los Municipios la instalacion de la Audiencia.

4.ª Para estudiar y proponer los términos en que se ha de realizar la reduccion de las Audiencias se crea una Junta, bajo la presidencia del Tribunal Supremo, compuesta de dos individuos del expresado Tribunal, dos de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y dos de la Comision general de codificacion, designados por sus respectivas corporaciones.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el oficial del Ministerio de Gracia y Justicia que al efecto designe el Ministro del ramo.

5.ª Constituida dicha Junta, y prévios los antecedentes que estime oportunos, redactará una Memoria en que proponga al Gobierno:

A. Las Audiencias de lo criminal que deberán quedar suprimidas expresando detalladamente las razones que respecto de cada una así lo aconsejen.

B. Las modificaciones que proceda introducir en las demás Audiencias por virtud del aumento del territorio y poblacion que haya de corresponderles, sin que en ningun caso se produzca aumento en el presupuesto de gastos.

C. Cuanto á su juicio pueda conducir á facilitar y hacer menos sensible el tránsito del estado actual al que ha de crearse para las comarcas y localidades donde existan Audiencias que han de quedar suprimidas, teniendo en cuenta muy especialmente lo que respecto á constitucion accidental de tribunales previene el art. 9.° de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, y el 42 de la del Jurado, que deberán ser aplicados en lo sucesivo, siempre que con ello puedan aminorarse los gastos del enjuiciamiento; sin perjuicio, por supuesto, de la plena libertad en que quedan los Municipios para destinar en todo caso al uso que estimen conveniente, si fueren de su propiedad, los edificios en que se hallen instaladas las Audiencias suprimidas.

La expresada Memoria quedará presentada al Gobierno dentro de los sesenta dias siguientes al de la constitucion de la Junta, y se publicará en la *Gaceta* tan luego como quede realizada la reduccion de las Audiencias.

6.ª Los pueblos interesados en la continuacion de alguna de las actuales Audiencias de lo criminal podrán elevar al Ministerio de Gracia y Justicia, en el plazo que se señale, los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que los tenga en cuenta la Junta, para el exacto cumplimiento de su cometido.

Trascurrido el plazo señalado en esta base, quedarán sin recurso las instancias y documentos relativos á este asunto que se remitan sin haber sido préviamente reclamados por la Junta.

7.ª En la Memoria antedicha se consignarán las Audiencias por el órden en que deban suprimirse.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1890.=Angel Avilés.=Fernando de Torres y Almunia.=German Gamazo.=José Sanchez Guerra.=Rafael Monares.=Manuel Ballesteros.=Francisco Agustin Silvela.»

Del Sr. **MARIN** (D. Jerónimo), al art. 25:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al articulado de la ley de presupuestos:

«La base 1.ª del art. 25 de dicha ley se redactará se modo siguiente:

«No será suprimida ninguna Audiencia de las situadas en capital de provincia ó en poblacion de más de 25.000 almas.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Jerónimo Marin.=Laureano Casado Mata.=Federico Pons.=Antonio García Alix.=Juan A. Martin Sanchez.=Gaspar Salcedo.=Joaquin Marin.»

Del Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional:

al proyecto de ley de presupuestos del Estado para el año económico de 1890-91:

«Artículo adicional. Quedan derogadas la base 5.ª del Apéndice letra *C* á la ley de presupuestos de ingresos de 1.° de Julio de 1869, y las disposiciones de las leyes de 6 de Julio de 1882 y 5 de Agosto de 1886 sobre reduccion de los derechos llamados extraordinarios en el arancel de aduanas.

El Gobierno de S. M. procederá, en vista de los resultados de la informacion actualmente abierta, á revisar el arancel, introduciendo en sus partidas, sin sujetarse á las bases, tipos y límites establecidos por el citado Apéndice letra *C* á la ley de 1869, todas las modificaciones que reclame el interés del Estado para asegurar la proteccion necesaria á la riqueza nacional, así agrícola como fabril, fortalecer la renta de aduanas, y facilitar, hasta donde convenga, la reciprocidad en las relaciones mercantiles con las Potencias extranjeras.

La tarifa general de importacion que haya de regir desde 1892 para las Naciones no convenidas, quedará formada y deberá publicarse antes de 1.° de Febrero de 1891.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del cumplimiento de este artículo. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á su aplicacion.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1890.=Antonio Cánovas del Castillo.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Francisco Laiglesia.=Francisco Silvela.=Fernando Cos-Gayon.=Rafael Cabezas.=El Marqués del Vadillo.

Del Sr. **CALBETON**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado:

«Artículo.... Los azúcares de Cuba, Puerto Rico y Archipiélagos filipinos que cubran los 96.° de polarizacion, y no fuesen en su color del núm. 14 de la escala holandesa y procedan directamente de los puntos indicados, siempre que se trasporten en bandera nacional no satisfarán al entrar en la Península é islas adyacentes más impuesto que el que con el nombre de consumos se exige en la actualidad en las aduanas, aboliéndose desde luego el conocido con el nombre de transitorio.

De igual franquicia gozarán el café y aguardiente de la misma procedencia, producto de aquellos dominios españoles y que naveguen bajo el pabellon nacional.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1890.=Fermin Calbeton.=José F. Vergez.=Fidel García Lomas.=Juan García del Castillo.=Francisco Ansaldo.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Sebastian Perez.

Del Sr. **PANDO**, proponiendo cinco artículos adicionales:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se tomen en consideracion los artículos adicionales siguientes al presupuesto general del Estado para 1890 á 1891:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, prévios los proyectos correspondientes del cuerpo de Ingenieros militares, se proceda por concurso á la construccion de pabellones para el ejército, bajo las bases siguientes:

1.ª La obras gozarán del carácter de utilidad pública, eximiendo á éstas y á los materiales que en ellas se empleen de todo gravámen é impuesto directo ó indirecto, ya sea de carácter general, provincial ó municipal.

2.ª Para la direccion y ejecucion de las obras, el Ministro de la Guerra facilitará todo el personal que los concesionarios soliciten del cuerpo de Ingenieros militares, sin que éstos tengan que satisfacer más sueldos ó jornales que las gratificaciones de trabajo que por reglamento correspondan.

3.ª Dentro del recinto correspondiente á uno ó más grupos de pabellones se construirán locales propios para farmacias, tiendas de víveres, panaderías y demás principales necesidades de la vida; quedando exentos de toda contribucion ó subsidio directo ó indirecto, no solo los establecimientos de referencia, sino tambien los artículos que contengan é importen; bien entendido que no podrán venderse á persona alguna que no habite dentro de los pabellones respectivos, y el que, una vez los artículos dentro de un recinto, no podrán salir de él sin el pago prévio de todos los derechos que han dejado de adeudar.

4.ª Las condiciones para el concurso se fundarán principalmente en el menor tiempo de usufructo para el concesionario y en el mínimum de inquilinato, garantizando el Estado el 5 por 100 al capital, sin permitir mayores ventajas del 8 por 100. La mitad del exceso entre el 5 por 100 y el 8 por 100 servirá para resarcirse el Estado de lo que haya podido abonar.

Art. 2.° Se autoriza asimismo al Gobierno para la creacion de un Banco militar en armonía con el proyecto presentado en el Congreso de los Sres. Diputados.

Art. 3.° Queda autorizado el Sr. Ministro de la Guerra para reformar y hacer extensivo el Montepío militar á los causa habientes de aquellos que hubiesen contraido matrimonio sin estar en posesion del empleo de capitan, procurando que la reforma no implique aumento en los presupuestos.

Art. 4.° La cuarta parte de las vacantes que ocurran en los destinos civiles que no tengan carácter profesional, facultativo ó especial, serán cubiertas á propuesta del Ministro de la Guerra con retirados ó indivíduos del ejército, dentro de las categorías respectivas.

Art. 5.° El Ministro de la Guerra estudiará y propondrá al Gobierno para su planteamiento, no tan solo el pago de los pasajes de jefes y oficiales que por conveniencia del servicio sean trasladados de unos puntos á otros, sino que tambien deberán abonárseles como indemnizaciones las cantidades que se estimen oportunas, y se pondrán de nuevo en vigor los medios pasajes con pasaporte, á peticion propia, ó bien se hará extensivo en la materia el sistema francés.

Art. 6.° Queda autorizado el Ministro de la Guerra para que en el plazo más breve posible se adquiera el armamento portátil moderno más indispensable, pudiendo, para dicho exclusivo objeto, rebajar del contingente que estime oportuno, bajo la base de licencias ó rebajas temporales.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1890.=Luis Manuel de Pando.=Antonio García Alix.=Javier Los Arcos.=Cecilio Gurrea.=Gaspar Salcedo.=Manuel de Azcárraga.=Diego Gonzalez Conde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Alpera, termine en la de Ayora (Albacete).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y como de tercer órden, la de Alpera por el Rebolloso y Casa de la Unde al empalme que resulte con la estudiada de Ayora á Albacete.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la ya construída que, partiendo de la de Villalva á Oviedo, termine en Puerto de Vega.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la ya construída que, partiendo de la general de Villalva á Oviedo, termine en Puerto de Vega.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para que proceda á la negociacion de tratados de arbitraje con los países civilizados.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, cuando lo crea conveniente, proceda á la negociacion de tratados de arbitraje generales ó especiales con los países civilizados, cuya independencia y amistad están reconocidas, que tengan por objeto el resolver pacíficamente todas las diferencias internacionales que no se relacionen con la independencia ni con el régimen gubernativo de los Estados.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 16 de Junio de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jovino G. Tuñon, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre conversion en ferro-carril de via ancha del de via estrecha de Cervera á Pons.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para que al hacer la concesion del ferro-carril de Cervera á Pons á la Compañía de este nombre, apruebe el establecimiento de la via ancha en lugar de la estrecha que señalaba la ley de 17 de Julio de 1885.

Art. 2.° Esta autorizacion caducará si no se otorgase la concesion, en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la publicacion de esta ley en la *Gaceta*.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 16 de Junio de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIERCOLES 18 DE JUNIO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y veinte minutos, se lee el Acta de la anterior.

Rectificacion de un error padecido en una enmienda del señor Gonzalez Fiori al art. 25 del proyecto de ley de presupuestos.=Reproduccion de las enmiendas de los señores Ansaldo y Marin Luis, y retirada de la del Sr. Vior al mismo artículo.=Se aprueba el Acta.

Eleccion parcial en el distrito del Puerto de Santa María: acuerdo.

DESPACHO: Autorizacion al pueblo de Tamames para invertir el 80 por 100 de sus bienes de propios en obras de utilidad pública: expediente.

ÓRDEN DEL DIA: Presupuestos generales del Estado: articulado del proyecto de ley.=Artículo adicional del señor Pando.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestacion del Sr. Vazquez y Lopez-Amor.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Puerta.=Rectificaciones de los Sres. Pando y Puerta.=No se toma en consideracion el artículo.

Artículo adicional del Sr. Muro.=Discurso del autor en su apoyo.=Rectificacion del Sr. Pando.=Contestacion del Sr. Suarez Inclán (D. Julian) por cesion de la Comision.=Rectificacion del Sr. Muro.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones y alusiones personales de los Sres. Muro, Ministro de la Guerra, Suarez Inclán, Ducazcal y Puerta.=Queda desechado el artículo adicional.

Adicion y enmienda al art. 25: primera lectura.

Artículo 25 del proyecto de ley.=Enmienda del Sr. Gonzalez Fiori.=Aceptada en parte por la Comision, se acuerda, á propuesta del Sr. Presidente, que quede redactado el artículo con las modificaciones que contiene la parte de la enmienda admitida.=Declaracion del Sr. Presidente sobre la materia que se discute.=Reclamacion del señor Ansaldo.=Decision del Sr. Presidente.=Se suspende esta discusion.

Reunion de Secciones.

Se reanuda la sesion.=Continúa la discusion pendiente sobre el art. 25 del proyecto de ley de presupuestos.=Enmienda del Sr. Ansaldo.=La Comision no la admite.=La apoya su autor.=Contestacion del Sr. Lopez Mora.=Rectifica el Sr. Ansaldo, y la retira.=Queda retirada.=Se suspende esta discusion.

Aprobacion definitiva de un proyecto de ley.

Eleccion parcial en el distrito de Chantada (Lugo) por renuncia del Sr. Alvarez Bugallal: acuerdo.

DESPACHO: Asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de hoy.

Constitucion de una Comision; datos relativos á los gastos causados en la construccion del faro de Mazarron (Murcia): comunicaciones.

Artículos adicionales al proyecto de ley de presupuestos; abastecimiento de aguas potables en las poblaciones; aplazamiento de la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales: dictámenes.

ÓRDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los artículos adicionales al proyecto de ley de presupuestos que se han leído; el dictámen sobre el proyecto de ley aplazando la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las ocho y quince minutos.

Se abrió á las dos y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: En la sesion de ayer se dió lectura de una enmienda al art. 25 del articulado de la ley de presupuestos, que con otros varios compañeros he tenido el honor de firmar; por error de copia se ha omitido, despues del concepto en que se dice que no será suprimida ninguna de las Audiencias de las capitales de provincia, lo siguiente: «ni de poblaciones de más de 25.000 almas, ni aquellas en cuyo territorio haya centros de poblacion que disten más de 14 leguas de la capitalidad de la Audiencia á que hubiera de agregarse.» Ruego á la Mesa se sirva tener por hecha esta rectificacion, y que la enmienda se entienda adicionada con lo que acabo de decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará. Su señoría está en su perfecto derecho, puesto que puede reproducir íntegramente la enmienda.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pues ruego á la Mesa se sirva tener por reproducida la enmienda con la adicion que acabo de manifestar.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda reproducida la enmienda con la adicion que ha expresado el Sr. Gonzalez Fiori.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Ruego á la Mesa se sirva dar por reproducida la enmienda que he tenido el honor de presentar al art. 25 del articulado de la ley de presupuestos, relativa á la supresion de las Audiencias.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda reproducida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marin Luis tiene la palabra.

El Sr. **MARIN**: Tambien ruego á la Mesa que tenga por reproducida la enmienda que he presentado al art. 25 del articulado de la ley de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda reproducida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vior.

El Sr. **VIOR**: Habia presentado con otros compañeros una enmienda al art. 25 del articulado de la ley de presupuestos; pero habiéndose tomado en consideracion el voto particular del Sr. Moret, que se inspiraba en el mismo pensamiento de que las Audiencias no se supriman simultáneamente ni en un período de tiempo determinado, la enmienda carece de objeto y la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada la enmienda de S. S.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el Acta, se puso á votacion, y fué aprobada.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Puerto de Santa María, vacante por renuncia del Sr. Diputado D. Federico Laviña?»

Así lo acuerda.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: Remitido á este Ministerio por el Consejo de Estado el expediente relativo á la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Tamames (Salamanca) para invertir fondos del 80 por 100 de propios en obras de utilidad pública, reclamado por V. EE. en 27 de Abril próximo pasado, adjunto tengo el honor de remitirlo á ese Cuerpo Colegislador, conforme al deseo del Diputado D. Juan Antonio Martin, manifestado en la sesion del dia anterior. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1890.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio del año económico de 1890-91.»

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 59, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 105, sesion del 3 de idem*; Diario *número 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *número 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *número 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 128, sesion del 1.° de Abril*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 147, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 149, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 151, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 154, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 155, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 156, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 157, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 158, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 160, sesion del 12 de*

idem; Diario *núm. 161, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 162, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 163, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 164, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 165, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 166, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 167, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 168, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 170, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 171, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 172, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 173, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 174, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 176, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 177, sesion del 3 de idem*; *Diario núm. 178, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 179, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 181, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 182, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 183, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 184, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 185, sesion del 13 de idem*; Diario *número 187, sesion del 16 de idem, y* Diario *núm. 188, sesion del 17 de idem.*)

Se leyó el artículo adicional propuesto por el señor Pando, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al articulado de la ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1890-91:

«Se faculta al Sr. Ministro de la Guerra para que, sin recargos en el presupuesto, pueda reformar el servicio de farmacias militares, atendiendo á las necesidades, cada vez más apremiantes, del ejército en asunto tan importante de la vida, pudiendo atenerse en principio á cualquiera de los sistemas adjuntos para las plantillas que deban regir en armonía con el mayor servicio que debe exigirse á la seccion de Farmacia si ha de llenar su verdadera mision.»

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1890.=Luis Manuel de Pando.=Diego Gonzalez Conde.=Juan de Ibargoitia.=Javier Los Arcos.=Francisco Cañamaque.=Gabino Bugallal.=José Jesús Pedreño.»

Para que se cumpla el art. 111 del reglamento de hospitales militares, y para que el servicio se llene con el personal estrictamente necesario, se necesita el que se expresa en el siguiente. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 125, sesion del 28 de Marzo próximo pasado.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Pando.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pando.

El Sr. **PANDO**: Pocas palabras he de pronunciar, Sres. Diputados, en defensa de la enmienda que he tenido el honor de presentar; á ello me obliga, por una parte, el cansancio de la Cámara en lo que á la discusion de los presupuestos se refiere, despues de tantos meses como llevamos ocupados en esta tarea; y por otra, mi propósito de no defraudar los deseos del Sr. Presidente de que esta discusion termine lo antes posible. Pero como, á mi juicio, se impone de una manera indiscutible la aceptacion de la enmienda por parte de la Comision, no hay necesidad de acudir á largos discursos para demostrarlo, porque á todo el mundo se le ocurre que es muy racional mi pretension.

Si los Sres. Diputados que tienen la bondad de oirme hubiesen visto, como yo he tenido ocasion de ver, las dificultades con que en la epidemia llamada el *dengue* luchaban en Madrid las familias militares para adquirir medicinas; si hubiesen visto en la farmacia de la calle del Barquillo una cola de más de 70, 80 ó 100 personas esperando turno para proveerse de las medicinas necesarias, que el paciente esperaba en el lecho del dolor, comprenderian la necesidad de aumentar este servicio. He sentido en el alma que mi enmienda haya producido cierta alarma, alarma que no he llegado á saber de dónde viene, puesto que no se pretende perjudicar intereses creados, y he de decir en honra de los farmacéuticos civiles que la alarma no ha partido de ellos. La opinion, realmente, ha sido movida principalmente por una personalidad que ni tiene farmacia abierta ni tiene intereses de ningun género que defender en esta cuestion.

Pudieran creerse algun tanto perjudicados, no los farmacéuticos, sino los que están al frente de droguerías que quieran, lícitamente es verdad, pero al fin de una manera lamentable, sacar del capital que tienen empleado un tanto por ciento excesivo. De modo que lo único que hay que desear es que las tarifas de las farmacias civiles, si tarifas pueden llamarse, que creo que no, sean menos excesivas de lo que son hoy.

No quiero ahondar más esta cuestion, porque me parece que con lo dicho basta; pero he de manifestar, en lo que al propio punto se refiere, que ya es hora de que los Poderes públicos, y muy especialmente el Parlamento, se ocupen de la suerte de las clases militares, á las que de dia en dia se les va haciendo más difícil la vida; y ya que el estado económico del país no permita que se les aumenten los sueldos en la proporcion que se han aumentado en las carreras civiles, y sobre todo en la judicial por ejemplo, en la que el aumento llega casi á más del doble, y creo que con razon, porque la vida se ha hecho más cara en los últimos veinte años, no queriendo, segun parece, medir á los militares por el mismo rasero, como debia medírseles, me parece que se debe á lo menos procurarles el consuelo de que ellos y sus familias puedan adquirir los medicamentos, cuando los necesiten, por un precio módico.

Tal es la situacion del militar, que le es imposible, en la mayor parte de las categorías de esta carrera, adquirir en las farmacias civiles los medicamentos que para sí y sus familias necesitan.

Si por este lado no es posible rechazar la enmienda, menos debe serlo por lo que á la cuestion económica se refiere; porque si bien el aumento de servicio traeria un aumento de personal, de la manera que propongo que aquél se realice, no solo no habria aumento para el presupuesto, sino que habria gran ventaja por lo que al presupuesto de Guerra se refiere. No hay más que ver, para convencerse de esto, la economía que han obtenido los hospitales militares con estas farmacias, y se comprenderá que si este sistema se ampliase á las capitales y poblaciones que, como Zaragoza, Cartagena y Sevilla, tienen mucha guarnicion, la economía sería considerable.

Entiendo, pues, que ni en el sentido económico, ni en el racional, puede rechazarse la enmienda; y como creo con esto bastante determinado y demostrado su apoyo, nada más he de decir, lamentándome solamente de que con el mejor deseo, sin duda alguna, se haya presentado otra enmienda sobre el particular, que es completamente la antítesis de la que

acabo de defender. Me uniria y me uno de muy buena gana con el Sr. Muro y los firmantes de esa enmienda, en el deseo de hacer el bien del ejército; pero el señor Muro creó no ha desentrañado bastante el verdadero objetivo de su enmienda; y así como la mia indica que el servicio se haga con más extension que hoy, porque es necesario, la del Sr. Muro tiende á que desaparezcan por completo las farmacias militares, y la pequeña ventaja que hoy obtiene el ejército de ellas cese por completo, á pesar de bordarla de esa manera con que S. S. sabe hacerlo, con la idea noble de que se dén gratuitamente al ejército las medicinas que sean necesarias. ¿Cómo no habia yo de acompañar en esto al Sr. Muro y á los demás firmantes? Claro es que sí; pero resulta que no consiente que haya farmacias militares más que en los hospitales.

Esto pudiera pasar; pero sabe S. S. que por razones higiénicas los hospitales están siempre en los extremos de las poblaciones, y no es fácil que puedan adquirir los militares que viven lejos del hospital los medicamentos recetados al doliente, con la premura que en la mayor parte de los casos se necesita.

Pero no es esto solo. Se indica que se han de atener á un reglamento, y además que solo tendrán derecho á adquirir medicinas aquellos que están en servicio activo. Señores Diputados, ¿no necesitarán más de estas ventajas aquellos que están en situacion pasiva, porque tienen menos sueldo? ¿No necesitarán más de estas ventajas aquellos huérfanos y viudas que han perdido á su padre y marido, y por consiguiente es poco el haber que disfrutan? Preferiria que se otorgaran estas ventajas á los militares que están en situacion pasiva, y no á los activos, por las razones que acabo de indicar.

Pero es que hay imposibilidad de realizar esos deseos del Sr. Muro, que aplaudo, en estos estrechos límites; porque si bien se dice que la diferencia que hay en caja por la compra y venta de los medicamentos se emplee para adquirir los que hayan de darse gratuitamente, ésto tiene un límite, que son 53.306'21 pesetas; pero cuando esto se acabe, ¿me quiere decir el Sr. Muro qué crédito hay en el presupuesto para este servicio? (*El Sr. Muro*: Ya se lo diré á S. S.) No veo que haya ninguno; por consiguiente, despues de los dos inconvenientes gravísimos que acabo de indicar, existe la imposibilidad de llevar á cabo una idea tan noble como la de S. S., y en la cual no puedo acompañarle porque es impracticable.

Concluyo suplicando al Congreso que me dispense, sintiendo que la Comision no acepte mi enmienda.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: El Congreso habrá podido apreciar, por las propias declaraciones del autor del artículo adicional, que la Comision se ha visto en el caso de no admitir, que la cuestion que S. S. ha promovido es la misma que se ha traducido ya en este sitio en una lucha de intereses, todos ellos respetables, al menos para la Comision, pero intereses al cabo, controvertidos por una ó por otra parte.

Podia dar la Comision por terminada su tarea en este punto, cediendo su turno á los autores de la otra enmienda que se va á discutir á renglon seguido. Pero no lo haré así en su nombre, sin someter antes al Congreso algunas consideraciones que creo han de pesar en su ánimo y abonar al mismo tiempo la conducta de la Comision al rechazar la enmienda.

Las consideraciones que tengo que hacer al Congreso se refieren exclusivamente al punto de vista que podemos llamar económico, ó referente al presupuesto mismo, porque el Sr. Pando hace en su artículo adicional un cálculo que de ninguna manera podemos admitir. ¿Por dónde, Sr. Pando, va á admitir esta Comision, ni nadie que se fije en lo que es el presupuesto y lo que significan los ingresos que puedan tener las farmcias militares, la conclusion que S. S. ha sentado, de que, lejos de un aumento, se va á producir en el presupuesto una economía? Reconoce S. S. que se aumenta el personal de farmacéuticos militares; y claro está que, aumentando este personal en cualquiera de sus categorías, y S. S. lo aumenta en todas, claro está, digo, que sobre el presupuesto caeria una carga permanente que constituiria un aumento de gastos. Aparte de todas las consideraciones que yo pudiera alegar, puesto que he oido discusiones anteriores sobre el asunto, en las que ha quedado palpablemente demostrado que en las farmacias militares se cometen abusos, por virtud de los cuáles forzosamente ha tenido que aumentar el ingreso por venta en esas farmacias; aparte de estas razones que podia alegar para demostrar á S. S. que la cifra de 147.000 pesetas, que calcula como beneficios reportados por esas farmacias, ha de ser una cifra dudosa por lo menos, puesto que de este cálculo, tomado de la realidad por lo sucedido el año pasado, hay que descontar toda la parte que se supone venta, por llamarla así, abusiva, y con esto no le doy ningun nombre que no le corresponda, de modo que no sabemos cuál es la venta verdad de las farmacias militares; dando por supuesto el hecho, que S. S. no puede negar, de que en estas farmacias se han cometido grandes abusos; aparte de esto, yo digo que no se puede fiar á los rendimientos de un instituto de esta clase un cómputo como el que S. S. hace para demostrar si hay ó no hay aumento en el presupuesto.

La Comision se encuentra ante un aumento efectivo que propone S. S. de personal en las farmacias militares; esto es evidente; ¿para qué cansar al Congreso, si el señor general Pando sabe demasiado que aumenta desde las categorías superiores de la clase hasta las inferiores, un número, grande ó chico, pero que en este camino tendria que ser despues mayor? (*El Sr. Pando*: Esa es la primera solucion, no la segunda.)

Si fuéramos á establecer farmacias militares en más sitios de aquellos en que existen; si fuéramos á ampliar su número en las capitales de provincia y en Madrid, es evidente que tendria que aumentar el número de farmacéuticos. Esta es la tendencia de S. S., y es indudable que con esta tendencia se va al aumento del personal del Ministerio de la Guerra, y por esto la Comision no puede pasar, tanto más cuanto que no lo encuentra justificado ni abonable por ninguna razon ni por ninguna exigencia de esas que pudieran determinar á quebrantar el espíritu que ha movido á esta Comision, de no admitir aumentos de gastos en el personal, vengan de donde vinieren, y mucho menos sin contar con la aquiescencia del Gobierno, que es el que mejor conoce la organizacion de los servicios.

Yo no tengo más razones que alegar en este momento en nonbre de la Comision, porque yo no co-

nozco, por decirlo así, las interioridades del asunto; no sé qué razon puede tener S. S. para aseverar lo que ha dicho antes y para criticar las tarifas de las farmacias civiles, porque en realidad no sé si son caras ó si son baratas. Sé, porque lo he oido discutir aquí, que las tarifas de las farmacias militares son muy baratas y que han servido para todo el mundo, y quizá para quienes menos han servido ha sido para los militares mismos; son baratas porque paga el Estado todos los medicamentos y porque atiende á todo el servicio en lucha con el esfuerzo individual, que en esta circuntancia no puede mantener la competencia.

Yo supongo que si no fuese por esa competencia terrible que han hecho las farmacias militares á las farmacias civiles, no se hubiera presentado la crisis que se ha presentado, y no hubiera habido las reclamaciones que hasta el Parlamento han llegado.

De consiguiente, dejando yo la mision de tratar todos estos aspectos de la cuestion á los verdaderos conocedores de la misma, en cuanto al aspecto puramente formal que se refiere á la cuestion del presupuesto, cree la Comision, que por mi modesto órgano ha contestado al Sr. Pando en aquellos puntos en que solamente debia parar su atencion el Congreso, relativos á la forma y al contenido del presupuesto mismo, que no es conveniente admitir la propuesta de S. S. No tengo más que decir.»

Los Sres. Puerta y Pando piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Para rectificar brevemente, sintiendo que el Sr. Vazquez y Lopez-Amor haya sido tan poco amante de las farmacias militares.

Ya se ha hablado en otra ocasion de esos abusos de las farmacias militares; pero no basta indicarlos, es preciso probarlos, y mientras no se prueben, niego que existan. (*Los Sres. Ducazcal y Muro*: Existen.) No sabía que hubiera llegado el matute á las farmacias militares. (*El Sr. Ducazcal*: Horroroso.—*El Sr. Muro*: Ya se lo diremos á S. S.) Pero si hubiera esos abusos, que yo los niego mientras no se prueben, sería el primero en rechazarlos y en procurar evitarlos; y la prueba es que tengo presentada otra enmienda, por la cual es casi imposible, si no se quiere abusar desde lo alto hasta lo bajo y permitir el abuso desde el primero hasta el último, que pueda haber abuso ninguno en este servicio militar. Niego que existan verdaderos abusos penables segun el Código ni aun fuera de él.

Pero vamos al caso, dejando esto á un lado; tengo que rectificar al Sr. Vazquez un concepto cuya explicacion ha dado S. S. mismo. A pesar del tiempo que hace que está presentada la enmienda, sin duda porque S. S. no era el encargado de combatirla, no ha podido más que pasar la vista por encima; de sobra ha hecho, y le felicito por lo que ha dicho en contra de lo que defiendo; pero es claro, S. S. no ha tenido tiempo más que para ver una solucion.

Es verdad que en la primera propongo ese aumento de personal que S. S. dice; pero si hubiera leído hasta el fin, hubiera visto que si habia aumento y no se computaba el ahorro del Estado por medio de las farmacias militares con el aumento del personal, propongo aumento de personal gratuito. Ya ve S. S. que á la fuerza ha de haber aumento de personal. (*El Sr. Vazquez y Lopez-Amor*: ¿Pero dónde está ese personal?) ¿Que dónde está? (*El Sr. Vazquez y Lopez-Amor*: ¿Dónde recluta S. S. personal gratuito?) ¿Que dónde lo recluto? Pues qué, para ingresar en la carrera judicial, ¿no hay examinados, y figuran como aspirantes á esa carrera, más indivíduos de los que pueden ser necesarios en veinte años? (*El Sr. Vazquez y Lopez-Amor*: Sí, hay más.) Pues si se aprueban todos, le aseguro al Sr. Vazquez que hay aspirantes para rato. (*El Sr. Vazquez y Lopez-Amor*: Pero los aspirantes no sirven sin que se les pague.—*El Sr. Muro*: Y además, esos aspirantes no pueden ser boticarios, porque son abogados. ¿Qué tiene que ver eso?) Perdone el señora Muro: ¡si no me deja concluir S. S.! Pues de la misma manera que esos abogados se examinan para ser aspirantes á la judicatura, habria farmacéuticos que se examinaran, no para la judicatura, Sr. Muro, sino para las farmacias militares. (*El Sr. Vazquez y Lopez-Amor*: Pero no servirian sin su paga.) Eso queda por ver. (*El Sr. Vazquez y Lopez Amor*: Por visto.) Su señoría cree que no: pues tengo la seguridad de que sí, porque tendrian otras ventajas independientes de la paga y que no afectan al presupuesto, que serian suficientes para que esos indivíduos hicieran el servicio cuando fuera necesario.

De modo que ya ve S. S. que si con la primera solucion podria haber aumento en el pago del personal, no lo habria en el presupuesto, porque si se creasen más farmacias, habria más ingresos para el Estado. Pero doy de buen grado á S. S. la razon, si quiere, por más que no me convenza á mí; y si llegara á resultar el caso que S. S. dice, entonces ahí está la segunda solucion; y si ésta no era realizable, claro es que no era posible el aumento. ¿Por qué no se acepta esto? ¿No tenemos servicio militar gratuito? Pues en las reservas hay ya varios oficiales, tal vez por vestir el uniforme ó por otras ventajas; pero crea el Sr. Vazquez que si se quisiera habria esa oficialidad completa gratuita y varios farmacéuticos de la carrera militar que prestaran servicio gratuito, y lo extraño es que no pretendamos que los haya.

Y no digo más.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Me dispensará el Sr. Pando, mi distinguido amigo particular, que no éntre á discutir las dos cuestiones que ha propuesto, con la amplitud que realmente requerian, con la amplitud que requieren en cuanto á los datos que fuera menester alegar para probar á S. S. que no está en lo exacto en sus afirmaciones. Me bastará solo respecto á la primera, ó sea respecto á la limitacion que S. S. no ha querido admitir, y á la cual se ha relevado de contestar hasta que se probase el aserto que de esta Comision habia salido, respecto á la impugnacion, que cree infundada, de que en las farmacias militares se han cometido abusos, me bastará con hacer presente al Sr. Pando una sola cosa, y es, que el número de recetas que se han despachado en las farmacias militares de Madrid de algun tiempo á esta parte, antes de que se suscitase la discusion que quizá haya dado lugar á la enmienda del Sr. Muro, excedia á diario del número de oficiales que residian en Madrid; y esto demostrará á S. S. y demostrará á cualquiera palmaria y evidentemente que se cometian abusos; porque yo no creo que el Sr. Pando sospeche que todos los oficiales que existian en Madrid de reemplazo, de

cuartel y en activo estuvieran enfermos. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Sus familias.) Ni aun contando con que tienen familias, Sr. Suarez Inclán; no discutan SS. SS. esto, porque de la discusion han de salir perjudicados los intereses que tratan de defender; no discutan SS. SS. esto, porque con solo oir lo que todos hemos oido basta para considerar este asunto como ya juzgado por el Parlamento y por el país.

Ha dicho el Sr. Pando que yo no habia visto la segunda solucion que propone en su enmienda, y que solamente he discutido la primera, ó sea aquella en que de una manera explícita y terminante se propone el aumento de personal de farmacéuticos militares. Tambien habia reparado en la segunda solucion, señor Pando; pero es el caso que esa solucion en una forma ó en otra viene á constituir tambien un aumento de personal. Porque ya sabemos todos lo que son esas cosas; aquí, desde el momento en que se nombre á un indivíduo con carácter de meritorio, agregado ó cualquier otra denominacion, para que sirva en un establecimiento oficial, sobre todo si el establecimiento es militar, al mes ó á los dos meses de haber servido en él ya tiene derechos adquiridos, y en nombre de esos derechos, mucho más si, como S. S. ha manifestado, el nombramiento supone un exámen prévio, reclamará un sueldo, y lo reclamará con razon, que yo no he de discutir eso, y habrá que dárselo, y aun dárselo en la forma que S. S. indica. ¿Cree que no es un aumento de gasto para el Tesoro, por más que se le abone con cargo al mayor ingreso que produjera el aumento de las farmacias militares? Porque, ¿qué más da que á esos indivíduos se les abone un sueldo consignado en el presupuesto, ó se les abone de los productos de las farmacias, rebajando los ingresos del Tesoro por este concepto?

Por consiguiente, para el país el gasto es exactamente el mismo (aparte de la cuestion de derecho, que creo haber demostrado á S. S.); y aun concediendo que no crezca en el momento, no puede negarse que aparecerá en un porvenir inmediato; porque despues de haber servido por un espacio mayor ó menor de tiempo en las farmacias militares y al amparo de una disposicion legislativa como la que propone S. S., ¿no cree que tarde ó temprano esos indivíduos han de venir á ser un gravámen para el presupuesto y han de hacer necesario un aumento de sueldos satisfechos con cargo al presupuesto mismo?

Por lo demás, repito al Sr. Pando que me dispense no discuta con aquella amplitud y aquella enumeracion de datos que fuera de desear, no ya el asunto entero, sino lo que S. S. ha dicho, toda vez que tampoco ha descendido á muchos detalles, quizás conociendo la posicion en que este modesto Diputado se encontraba al representar á la Comision en la discusion de un asunto del que apenas entiende nada más que lo suficiente para defender el acuerdo de la misma Comision. Pero si S. S. tiene interés en que esto se discuta con amplitud, como á la Comision no le faltan defensores en la Cámara, y le basta aludir directamente por mi órgano á los Sres. Muro, Puerta y Ducazcal, que han firmado otra enmienda respecto de este asunto, puede quedar entablada la discusion con toda la serie de datos y razonamientos que sean menester y S. S. desee.

Sin embargo, yo no lo considero pertinente ni necesario; antes al contrario, lo considero perjudicial, porque sería una rémora al fin que todos perseguimos, de que la discusion de los presupuestos termine lo antes posible. Pero en fin, si S. S. y los intereses que representa en este momento consideran que necesitan oir esa amplísima defensa de la Comision, yo apelaria á estos Sres. Diputados que han estudiado detenidamente el asunto, y que serían unos verdaderos y notables abogados defensores de la Comision. No tengo más que decir.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Dos palabras nada más.

Desde luego empecé diciendo que no deseaba dar amplitud al debate, no porque no tenga datos y elementos de defensa sobrados para hacerlo, sino porque no lo creo oportuno á la altura en que nos encontramos. Además entiendo que bastan las razones que antes he expuesto; y aunque S. S. me ha dicho que he sido breve, nada más tengo que decir, no obstante que S. S., con el talento é ilustracion que le distingue, ha sido más ámplio que yo al combatir mi enmienda.

Solo voy á rectificar una cosa, y es, que hay un error en lo que S. S. ha dicho, de que el número de recetas despachadas en un dia ó varios ha sido mayor que el de oficiales que S. S. ha manifestado, pues S. S. no ha citado el de los retirados que tienen derecho á surtirse de medicamentos en las farmacias militares, como igualmente sus familias.

Todos los militares, retirados y no retirados, tienen derecho de proveerse de medicinas en las farmacias militares, y en la época de la epidemia del *dengue*, á que me he referido antes, no es extraño que despacharan más recetas que las que correspondiesen al número de oficiales, pues sabido es que entonces no habia familia que no tuviese en su casa por lo menos un enfermo. Por mí sé decir que tuve toda la familia enferma, y creo que, poco más ó menos, á todo el mundo le sucedió lo mismo.

El Sr. Vazquez-Amor quiere que pruebe que no se cometen abusos en las farmacias militares. El que tiene que probar que los hay es S. S.; pues habiendo S. S. afirmado que se cometen abusos, á S. S. le corresponde probar que esa afirmacion es exacta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puerta tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PUERTA**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Vazquez y Lopez-Amor por haberme aludido en estos momentos en que se trata del artículo adicional del Sr. Pando, pidiendo más farmacias militares. En otra ocasion, con motivo de la protesta de los estudiantes, se habló de esta cuestion, y yo ofrecí al señor general Pando demostrarle que el camino que llevaba con su enmienda no era el más á propósito para realizar beneficios positivos en pro del ejército, y ahora me ha proporcionado el digno indivíduo de la Comision Sr. Vazquez la ocasion de cumplir aquella oferta.

Si el Sr. Pando, mi digno amigo, quiere efectivamente hacer algo en favor de los jefes y oficiales del ejército (y no hablo de los soldados porque éstos desde tiempo inmemorial, como todo el que va á los hospitales, tiene asistencia médica y farmacéutica gratuitas), asóciese á la enmienda ó artículo adicional presentado por el Sr. Muro, al cual con sentimiento he visto que el Sr. Pando ha empezado á combatir antes de ser puesto á debate.

Al tratarse de la enmienda del Sr. Pando, yo no puedo menos, bajo el punto de vista económico, de darlas gracias á la Comision de presupuestos, en nombre de los contribuyentes, por no haberla admitido, y tambien al Congreso. (*El Sr. Pando*: ¿La del Sr. Muro?) No; la que estamos discutiendo. (*El Sr. Pando*: Porque la del Sr. Muro es la que grava el presupuesto.) Ya demostrará el Sr. Muro á S. S. que se puede hacer ese suministro de medicamentos gratuitamente sin gravar el presupuesto, y todavía con ventajas. (*El Sr. Pando*: ¿Sin gravar el presupuesto?) Sí; sin gravar el presupuesto.

Decia, señores, que debo dar las gracias á la Comision en nombre de los contribuyentes, por no haber aceptado la enmienda del Sr. Pando, porque esta enmienda significa un aumento del presupuesto de cerca de 200.000 pesetas.

Hago todo género de salvedades en favor del digno general Sr. Pando; conozco los buenos propósitos de S. S.; pero la enmienda que defiende trae consigo un aumento al presupuesto de cerca de 200.000 pesetas. Sucede con esta enmienda lo que con otras muchas, y es, que á primera vista parece que no gravan el presupuesto, pero que estudiándolas despacio se ve bien pronto que, en efecto, envuelven un aumento de personal, y con esto un aumento positivo.

Así vienen todos los dias enmiendas y proposiciones hábilmente revestidas, y algunas suelen aceptarse; y así resultan esos enormes déficits que aterran á los Ministros de Hacienda, mejor dicho, á los Ministros que lo han sido, porque cuando hablan de esos déficits, ocasionados por aumentos de personal, es cuando dejan de ser Ministros, cuando pasan á los bancos de la oposicion.

Recuerdo haber oido á un dignísimo empleado de la Secretaría de esta Cámara, que estuvo encargado durante mucho tiempo de los asuntos relativos á la Comision de presupuestos, que todos los años vienen aumentados por el Gobierno los presupuestos en lo relativo á personal, que se aumentan tambien por este concepto en el seno de la Comision, y que salen por fin del Congreso con nuevos aumentos, formándose así un presupuesto de gastos insostenible.

Cuando se crearon las farmacias militares, se decia lo mismo que ha dicho el Sr. Pando: no habrá aumento en el presupuesto; se va á suministrar á los jefes y oficiales medicamentos á precio de coste; y yo digo mejor á bajo precio, porque no es á precio de coste como en realidad se expenden en las boticas militares.

¿Quereis saber en cuánto se aumentó el presupuesto anual con la creacion de las boticas militares? Pues en 134.338 pesetas, que se han convertido en aumento permanente desde 1885-86. Aquí tengo los datos:

	Pesetas.
Un subinspector de primera clase........	6.900
Dos farmacéuticos mayores............	9.600
Siete idem primeros..................	21.000
Once id. segundos....................	28.498
Gratificaciones......................	3.000
Treinta soldados practicantes...........	14.000
Total...............	82.998

Agréguese á esto la cifra de 51.400 pesetas anuales de siete subinspectores de primera clase y seis farmacéuticos mayores, que por consecuencia del nuevo servicio se han retirado desde 1884, y resultan las 134.338 pesetas. (*El Sr. Pando*: Eso no fué por las farmacias militares.) Por las farmacias militares. Había entonces el mismo ejército que ahora, y con motivo de la creacion de dichas farmacias, hubo necesidad de aumentar el número de farmacéuticos y sanitarios. Así se recargó el presupuesto, y ahora, si prosperara la enmienda del Sr. Pando, que creo no ha de prosperar porque ha sido rechazada por la Comision de presupuestos, el aumento será de cerca de 200.000 pesetas más.

Ya he dicho que hago todo género de salvedades; pero ¿qué es lo que resulta de la enmienda de S. S.? Pues tomando los datos de esa misma enmienda, resultarán los siguientes aumentos en el personal:

AUMENTOS QUE SE PROPONEN

	Pesetas
Tres subinspectores de segunda clase, sueldo anual 5.400.....................	16.200
Un farmacéutico mayor, sueldo anual 4.800.	4.800
Seis farmacéuticos primeros, sueldo anual 3.000..........................	18.000
Siete farmacéuticos segundos, sueldo anual 2.598..........................	18.186
Total aumentos...........	57.186

Este es el aumento que se propone por el primer sistema; pero hay que tener presente que esto ha de producir un movimiento en las escalas y que con arreglo á la ley constitutiva del ejército puede haber ciertos grados que no hay actualmente.

Puede haber un general farmacéutico, y yo me alegro mucho de que haya generales farmacéuticos; pero representante del país, ya que tanto se aumenta el presupuesto sin necesidad, debo procurar en cuanto me sea posible no contribuir por mi parte á la elevacion de los gastos.

Este movimiento en las escalas ha de dar lugar á aumentos; y por otra parte se crean tambien derechos pasivos, por cuyos conceptos podemos calcular 20.000 pesetas más de gastos, resultando 77.186; y como en la enmienda se propone que se creen tres nuevas farmacias militares, dos en Madrid y una en Barcelona, farmacias que, segun los datos del propio Sr. Pando, costarán á razon de 40.000 pesetas cada una, el gasto por este concepto será de 120.651 pesetas, que, agregadas á las 77.186, darán un aumento de cerca de 200.000 pesetas.

Dice el Sr. Pando: no hay aumentos, porque de las ganancias que haya se pagará todo esto. Pero ¿qué ganancias son estas? ¿Ha de haber más de las que hay ahora? ¿Es que ahora no está bien servido el ejército? Ya lo creo que sí. Si están servidos los paisanos con esas boticas, ¿cómo no ha de haber bastantes para los jefes y oficiales, que es para quienes se crearon? Entiendo que no ha de haber en lo sucesivo más enfermos que los que hay hoy, no variando el número; y sobre todo, no he oído á ningun militar quejarse de que le falten medicamentos.

De modo que eso de que aumentarán las ganan-

cias no lo puedo comprender. Además, tampoco en esto de las ganancias puedo estar conforme con S. S., porque consigna en su enmienda 147.000 pesetas anuales, y de las cuentas que están en la Secretaría del Congreso resulta que la ganancia existente en caja no ha llegado más que á 53.307 pesetas durante cuatro años; es decir que corresponden 10.826 pesetas á cada año. (*El Sr. Pando*: ¿Y lo que han costado las obras?)

Perfectamente; se han costeado las obras, el mobiliario, las drogas, etc., y otros gastos, como gratificaciones y propaganda; porque en esas cuentas que obran en la Secretaría hay partidas para el periódico *A* ó *B* á fin de que haga propaganda; y por cierto que yo no sé qué clase de propaganda se puede hacer en el asunto de las boticas militares.

Pero sigamos el razonamiento y no hablemos de esto, de que yo no queria hablar, habiéndome obligado á ello la interrupcion de S. S. Admito, si quiere el Sr. Pando, que haya habido esas ganancias; pero lo que puedo asegurar es, que no figuran en ninguna parte del presupuesto de ingresos, y lo que es indudable es el gasto de 77.186 pesetas que costará el personal y que cargaria sobre el presupuesto.

Respecto de lo que costarán esas oficinas nuevas que propone el Sr. Pando, ya lo he dicho antes; y como los militares están hoy perfectamente servidos en el suministro de medicamentos, no podrá haber más ganancias que hoy con el establecimiento de nuevas boticas. Lo que sucederá es que aumentarán los gastos, y que el correspondiente al personal vendrá á gravar el presupuesto necesariamente.

Téngase en cuenta, Sres. Diputados, que en esto de las ventas de las boticas militares ocurre una cosa muy singular, y es, que si hay ganancias se invierten, y si no hay ganancias, el Estado tiene que pagar la deficiencia.

Vamos á ver ahora el segundo sistema que propone el Sr. Pando. Al rectificar al Sr. Vazquez y Lopez-Amor, decia el Sr. Pando: si no os gusta este sistema, hay otro que no costaria nada, y lo exponia S. S. Pues costará lo mismo, poco más ó menos que el otro; porque S. S. propone la provision de 25 plazas de farmacéuticos segundos: cada farmacéutico segundo cuesta al Estado 2.598 pesetas; de manera que los 25 costarian 64.950 pesetas, más lo que cuesta el establecimiento de las tres nuevas oficinas. Si no hay ganancia, como lógicamente debe ocurrir, ¿quién ha de pagar todo eso? El Estado, el país contribuyente; porque esos farmacéuticos, que han de entrar por oposicion, gestionarán desde luego para que se les coloque en plantilla, y tendrán razon; de modo que el resultado final sería lo mismo, poco más ó menos, que con el otro sistema á que se refiere la enmienda del Sr. Pando, y con cualquiera de ambos se aumentaria el presupuesto de una manera extraordinaria.

Pues entonces, ¿qué se propone el Sr. Pando con esta enmienda? ¿Qué beneficio trata de reportar al ejército con esto? ¿Para quién es el beneficio que reportaria esta enmienda? Porque he tratado de inquirirlo y no lo encuentro. Si es porque las dos boticas que hay en Madrid están distantes de las casas de algunos jefes y oficiales, me parece que el inconveniente se remedia con mudarse cerca de donde están hoy establecidas. (*El Sr. Pando*: Y ganarán los caseros.) Sería lo mismo que pedir que se establecieran dos Audiencias para que los magistrados no se molestaran en ir lejos de su domicilio, si tienen éste lejos de las Salesas; ó que hubiera dos Universidades para que los catedráticos que vivimos lejos no nos molestásemos tanto. Me parece que esta no es razon aceptable que justifique la reforma. ¿Está ó no bien servido el ejército con las oficinas que hay? ¿Está bien servido? Pues no hay necesidad de más boticas; y ya he dicho antes que no he oído quejarse á nadie, á pesar de que hablo con muchos militares y médicos militares, que me han manifestado tienen todos los medicamentos que necesitan, y más de lo que necesitan.

Pues entonces, repito, ¿para quién son los beneficios que se pretenden? Yo he creído encontrarlos en la propia enmienda del Sr. Pando, en dos líneas que están colocadas en un sitio, no el más preferente del texto, y que me han recordado el cuento de aquel que escribió una larga carta hablando de muchas y raras cosas, y despues, en una sola línea de posdata decia: «Se me olvidaba decirte que me mandes algun dinero.» Esta me ha parecido toda la razon de la enmienda ó artículo adicional.

En efecto, dice el Sr. Pando en las mencionadas líneas de su larga enmienda: «*Además, puede asegurarse sería mayor el movimiento en las escalas, dando éste como resultado más estímulo, entusiasmo é interés en el servicio.*» Señores Diputados, ¡para que se estimulen y entusiasmen los señores farmacéuticos militares, vamos á aumentar el presupuesto en cerca de 200.000 pesetas! Y respecto de que prestarán con más interés el servicio, permítame el Sr. Pando le diga que sin duda el que ha redactado la enmienda, con arreglo á los deseos de S. S. indudablemente, ha querido decir otra cosa; porque me parece que el personal que en la actualidad presta el servicio farmacéutico militar tiene todo el interés que es de desear en el cumplimiento de sus deberes, sin necesidad de los estímulos de esta enmienda.

No he de concluir sin decir al Sr. Pando que no dude de que existen los abusos que antes negaba. Su señoría lo sabe lo mismo que yo, y no tiene nada de particular, dada la manera como están montadas esas farmacias militares; bastará añadir á lo que ha dicho el digno indivíduo de la Comision, que en Madrid, en una sola botica, en la de la calle del Barquillo, se expende tanto como en todo el resto de España; y entre las dos boticas que hay en Madrid se expende por valor de 36.000 pesetas, más que en las 34 boticas militares, repartidas por la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa. ¿Es posible creer que hay en Madrid más jefes y oficiales enfermos que en el resto de la Nacion? ¿No se ve con esto bien claro, sin duda alguna, que se expenden medicamentos á bajo precio á personas que no tienen derecho para ello? El que lo desee, puede comprobarlo con solo ver las cuentas, que están en la Secretaría del Congreso.

Concluiré diciendo al Sr. Pando que para defender su enmienda no tenía necesidad de atacar á los farmacéuticos civiles, despues de lo que les está pasando con las boticas militares, especialmente en Madrid y Sevilla. (*El Sr. Pando*: No los he atacado.) Ha dicho S. S. que llevan muy caro por los medicamentos, sin tener en cuenta que es la única clase que tiene *tasa*, porque están sujetos á una tarifa. (*El señor Pando*: Pero es muy alta para los militares.—*El Sr. Ansaldo*: Que llevan muy caro, es verdad.—*El Sr. Ducazcal*: En cambio dan de balde las medicinas á los pobres durante las epidemias.—*El Sr. Pando*:

¿Cuánto cobran al Ayuntamiento?) El Sr Ansaldo, que me ha interrumpido tan incomodado, tiene el derecho de llevar á los tribunales al farmacéutico que le exija más de lo debido, y no puede hacer lo mismo con el relojero, por ejemplo, que le cobra lo que tiene por conveniente, cuando le compone su reloj, sin haber hecho quizá otra cosa que quitar un pelo que estorbase la marcha de la máquina.

En fin, no puedo seguir discutiendo con el señor Ansaldo en esta forma, ni ahora se trata de las tarifas farmacéuticas.

Presente el Sr. Ansaldo una proposicion de ley sobre las tarifas de medicamentos, y entonces discutiremos. Además, he de decir á S. S. que la tarifa no ha sido hecha por los farmacéuticos, sino por la Academia de Medicina. (*El Sr. Ansaldo*: Pero les resulta muy favorable.) Hasta el punto de que apenas obtienen lo necesario para vivir, despues de una larga carrera y un gran desembolso para establecerse.

El Sr. Pando y el Sr. Ansaldo creen que son caros los medicamentos que se expenden en las farmacias civiles, y SS. SS. no se fijan en que resultan mucho más caros los medicamentos de las farmacias militares.

El medicamento que en la farmacia militar cuesta una peseta, puede costar 4 en las farmacias civiles; pero el medicamento que cuesta en la farmacia militar una peseta, representa un gasto por parte del Estado de 8, porque el Estado paga el sueldo al farmacéutico y á los dependientes, paga la casa y las primeras materias, y de ahí que las medicinas puedan venderse á bajo precio en las farmacias militares y hacer la competencia al farmacéutico, que todo lo tiene que pagar, incluso la contribucion.

Como esto ha de ser objeto de más ámplia discusion al tratarse de la enmienda del Sr. Muro, no insisto en mis observaciones á los señores que me interrumpen, y hago aquí punto final, dejando la palabra á mi amigo señor general Pando, á ver si he logrado convencerle de que no hay necesidad de más boticas militares, ni de mayores aumentos en el personal.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Voy á rectificar brevemente diciendo algunas palabras para que no se me tache de poco considerado con el Sr. Puerta, á quien tanto considero, y que tan digno de consideracion es por las condiciones que le adornan.

Si S. S. fuera abogado y tuviera que ventilar alguna cuestion en los tribunales, acudiria antes que á nadie á S. S., porque es un perfecto abogado: ha defendido hoy lo indefendible.

Estoy conforme con mucho de lo que ha dicho S. S. respecto al aumento del presupuesto, y en cuanto á que esto ha de ser objeto de más ámplia discusion con motivo de la enmienda del Sr. Muro; pero no estoy de acuerdo con S. S. sobre otros puntos, y por eso voy á hacer ligeras rectificaciones.

Dice S. S. que se ha gastado mucho por las farmacias militares en hacer propaganda por medio de la prensa. Está S. S. equivocado. Lo que hay es, que ha habido necesidad de anunciar la licitacion de los medicamentos, y hay que pagar esos anuncios en los periódicos, como hay que pagarlos en la *Gaceta*, á pesar de que es el periódico oficial. Tampoco es exacto que pidan algo esos farmacéuticos que califico de gratuitos hasta que les corresponda el turno para entrar en plantilla. No pueden pedir nada, como nada pueden pedir, por ejemplo, los aspirantes á la judicatura. Cuando no se quejan los militares, dice, es prueba de que el servicio es bueno. No; lo que hay es, que el ejército tiene por norma no quejarse de nada, aunque el servicio no esté bien desempeñado; por eso no se quejan.

Dice S. S. que hay farmacias militares de sobra, y que en las dos farmacias militares de Madrid se han expendido más medicamentos que en el resto de España; pero S. S. no tiene en cuenta que en el resto de España no hay verdaderas farmacias militares: no hay más que farmacias de hospitales. ¿Cree el Sr. Puerta que los militares que residen en Barcelona van á ir al hospital militar de dicha poblacion á buscar los medicamentos que les puedan hacer falta? En Cartagena, por pase del hospital militar al ramo de Marina, su farmacia está llamada á desaparecer; y si el Sr. Ministro de Marina dispone que cese el despacho de medicamentos á los jefes y oficiales del ejército, ¿cree el Sr. Puerta que aquellos militares tendrán posibilidad de adquirir medicamentos á módico precio? Esa posibilidad la tendrian si se estableciera allí una farmacia militar en cualquier punto de la poblacion, ó se dispusiera que la del hospital de marina efectuara el despacho como lo verifican las de los hospitales dependientes del ramo de Guerra.

Hé aquí la razon del por qué en Madrid, como hay dos verdaderas farmacias militares, se expenden mayores cantidades de medicamentos que en todas las demás farmacias militares de España. No quiero dirigir ningun cargo á los farmacéuticos civiles, ni mucho menos; en su derecho están al cobrar con arreglo á esas tarifas; pero de lo que sí me quejo es, de que se quiera privar á los militares del derecho de adquirir los medicamentos que les hagan falta á un bajo precio. Tal y como hoy está remunerado el ejército, es absolutamente imposible, Sres. Diputados, que los militares puedan vivir. Los sueldos de los funcionarios civiles se han aumentado, y casi son hoy el doble de lo que eran hace veinte años, como he dicho antes, mientras que los de los militares continúan siendo los mismos. ¿Está el Sr. Puerta dispuesto á hacer lo propio con el ejército? Pues yo no lo estoy; y no lo estoy, porque el presupuesto no puede ya soportar nuevas cargas; y ya que esto no puede ser, démosles á lo menos á esos militares ciertas ventajas en compensacion, y una de esas ventajas debe ser la de poder siquiera atender á su salud. Sin duda quiere el Sr. Puerta que los farmacéuticos militares sean héroes como Guzman el Bueno, y que no necesitan estímulo alguno ni recompensas de ninguna especie. Crea S. S. que quedan hoy pocos héroes de esos; y que si los farmacéuticos no tienen estímulo, cumplirán con su deber, pero no harán más que cumplirlo, no se excederán en lo más mínimo.

Ha vuelto S. S. á hablar de abusos. No los conozco; pero si los hay, que se corrijan.

Termino diciendo al Sr. Puerta que no es exacto eso que ha dicho S. S., de que un medicamento que en la farmacia militar cuesta una peseta, representa para el Estado un gasto de ocho.

Hay ciertos gastos que se hacen siempre en el ejército, y voy á ponerle á S. S. un ejemplo. ¿Me quiere decir S. S. si es necesario que exista el cuerpo de Ingenieros militares tal como hoy está constituido? Indudablemente, y aun es poco. ¿Y qué servi-

cio presta? ¿está prestando servicio de guarnicion? ¿está haciendo fortificaciones? ¿está construyendo cuarteles? No; más bien lo que hace es un servicio de plaza. Pues bien; si hubiera recursos en el Tesoro, y esos ingenieros estuvieran cumpliendo su mision, ¿habria razon para decir que lo que ellos hicieran le costaba al Estado más, porque habia que tener en cuenta el sueldo de los ingenieros? No; porque ese sueldo se paga siempre, aun cuando no hagan nada. Pues eso sucede con las farmacias militares. No ha habido aumento del cuerpo farmacéutico, y la prueba es que en el decreto en donde se ha aumentado el personal no se dice que es para el servicio de las farmacias militares, porque realmente, fuera de los hospitales, no llegarán á cuatro las que existen; y si no pruébemelo S. S.

El Sr. **PUERTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PUERTA**: Breves palabras para rectificar. El Sr. Pando me ha llamado abogado; pero supongo que no será de malas causas. (*El Sr. Pando*: No.) Entonces, es buena la causa que he defendido, y no sé si lo será tanto la que S. S. defiende. (*El Sr. Pando*: Más.)

Decia el Sr. Pando que los gastos hechos en los periódicos lo eran por los anuncios que insertaban. Yo suplico á S. S. que eche una mirada por las cuentas que existen en la Secretaría del Congreso, y en ellas verá que se dice: «A D. Fulano de Tal, tanto, por hacer propaganda en favor de las farmacias, ó á D. Zutano, tanto, por la defensa que ha hecho, etc., etc.;» de modo que no es solamente por los anuncios, sino tambien por servicios prestados por determinados periodistas, cuyos nombres y apellidos constan en los comprobantes.

No quiero insistir en demostrar que esos 25 farmacéuticos supernumerarios que quiere introducir S. S. si lo primero no es posible, llegarian al fin y al cabo á formar parte de la plantilla del cuerpo de Sanidad militar, y por consiguiente á gravar el presupuesto en la forma que antes he indicado.

Dice el Sr. Pando que no ha atacado á los farmacéuticos civiles. Así debe ser, y así lo creo; tampoco ataco yo á los militares; ¿y cómo los habia de atacar, si son compañeros mios, si la mayor parte han sido discípulos mios muy aprovechados, y á todos los estimo?

Añadia el Sr. Pando que desearia que á los militares se les diera todo lo que se les pudiera dar. Yo tambien lo deseo, y quisiera que se les dieran los medicamentos, no á precio de coste, sino gratuitamente, sin gravar al Tesoro, como puede hacerse, segun demostrará el Sr. Muro cuando apoye su enmienda.

El Sr. Pando dice que se necesita estimular el celo de los farmacéuticos militares. Yo declaro, en defensa de esos farmacéuticos, que para cumplir con su deber no necesitan estímulos de ninguna clase; les basta su conciencia y la rectitud en el cumplimiento de sus obligaciones.

No insisto más en demostrar que, echando bien las cuentas, los medicamentos que se dice son caros en las boticas civiles, resultan á mucho menos precio que los que se expenden en las militares; lo que hay es, que el Estado, ó mejor dicho, el contribuyente, paga la diferencia; esto es, el sueldo de los farmacéuticos militares, la casa y los demás gastos; y claro es que si en la cuenta se ponen todos estos gastos, resultará mucho más caro, casi el doble de lo que cuestan los medicamentos en las farmacias civiles. El Sr. Pando sabe que el Estado, en todas las industrias que emprende por su cuenta, no sale muy gananciosо. ¿Ha visto nunca S. S. una industria del Estado que produzca lo que produce en manos de un particular? No quiero entrar en más consideraciones, y recomiendo á S. S., por si no lo ha leído, un folleto del Sr. Siboni, notablemente escrito, sobre esta cuestion de las farmacias militares, y los artículos que sobre el mismo asunto ha publicado el Sr. Marin y Sancho en su periódico *La Farmacia Española*, y tengo la seguridad de que modificará mucho las ideas que tiene sobre las farmacias militares, como creo las ha modificado algo por la discusion de esta tarde.»

Leído por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

(El artículo adicional propuesto por el Sr. Muro se insertó en la sesion de ayer.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro para defender su enmienda, una vez que la Comision ha manifestado ya que no la admite.

El Sr. **MURO**: Señores Diputados, realmente la intervencion en el debate que acabais de presenciar, de mi digno amigo el Sr. Puerta, me evita el trabajo de entrar en largas consideraciones para defender el artículo adicional que hemos tenido el honor de suscribir. Declaro ante todo que, á pesar de haber trascurrido veinticuatro horas desde que la Comision se sirvió manifestar que no podia admitir ese artículo, á pesar de haber pasado noche por medio, desde que supe, de una manera confidencial, que el Sr. Ministro de la Guerra tampoco le admitia, no he salido de mi asombro; porque si puedo explicarme fácilmente que la Comision y el Ministro rechacen un artículo adicional como el del Sr. Pando, que lleva un gravámen al presupuesto, que produce en las escalas movimiento, que aumenta el personal y que llegará á engendrar un general farmacéutico, como decia muy oportunamente el Sr. Puerta, no comprendo que una proposicion como esta nuestra, cuyo objeto es de una parte restablecer el imperio de la ley, de otra producir un nuevo beneficio al ejército, y de otra evitar los abusos que se han cometido y siguen cometiéndose en las farmacias militares, causa principal de las justas quejas y protestas de los farmacéuticos civiles, sea rechazada ni por la Comision ni por el Sr. Ministro.

Creía yo, por el contrario, con toda sinceridad lo digo, que siendo tales los propósitos de los autores del artículo, no ese que malévolamente nos atribuía el Sr. Pando... (*El Sr. Pando*: Malévolamente, no.) Malévolamente, en el fondo; en la forma, cortés, como todo lo de S. S.; siendo esos, repito, nuestros propósitos, y no habiendo aquí ni diferencias de escuela ni aspiraciones diversas de partidos políticos, me hacía la ilusion de que todos estaríamos identificados en un pensamiento comun y patriótico, y no habria lugar á votacion, ni siquiera á debate. Pero declaro tambien paladinamente que me he equivocado, sin duda porque olvidé que todas aquellas cosas que nacen mal y se desarrollan fuera de la ley y contra la ley existen, están condenadas á vivir en abierta pugna y hostilidad con la lógica, la razon y la justicia.

Y esto es, señores, lo que ha sucedido con las far-

macias militares; porque el servicio de medicamentos á los jefes y oficiales del ejército nació contra la ley de sanidad, cuyo art. 81, si no recuerdo mal, establece que solo podrán expenderse medicamentos por los farmacéuticos debidamente autorizados, en sus boticas, y prévios los trámites y requisitos que la propia ley de sanidad exige, y que ni de cerca ni de lejos se han cumplido en las farmacias que nos ocupan. Es verdad que nacieron con cierto pudor, porque sus padres no se atrevieron á presentar de primera intencion las desnudeces de la realidad que se creaba, y las velaron con un pretexto, y las rodearon de cortapisas y limitaciones.

Fué el pretexto, como recordará el Sr. Ministro de la Guerra, una comunicacion del general en jefe del ejército del Norte, significando la conveniencia de que se hiciera el suministro de medicamentos á los jefes y oficiales del ejército; y las limitaciones fueron aquellas que aparecen en las Reales órdenes de 28 de Junio y 22 de Julio de 1884, en las instrucciones que acompañan á esta última, y en el art. 146 del reglamento de hospitales, todas las que se reducen á que el servicio de suministro de medicamentos se haga en las farmacias de los hospitales; á que se despachen mediante recetas con el sello y firma de los médicos militares, y á que sean éstos responsables de los abusos que puedan cometerse. Pero ese pudor desapareció bien pronto, acaso porque se quiso imitar el ejemplo de aquel Ministro de la Guerra que por medio de Reales órdenes destruyó uno de los principios fundamentales de la ley de sanidad: y así el director del ramo se creyó autorizado á destruir, por medio de una órden suya, las del Ministro, disponiendo, casi inmediatamente, que desde el dia 1.° de Setiembre del propio año 1884 se considerase ampliado el privilegio á los *generales* y *clases* y á sus familias, y que las recetas pudieran ser firmadas por médicos civiles.

No he de discurrir sobre el absurdo; lo digo salvando todos los respetos que estas cosas envuelven; pero permítaseme afirmar que las garantías se borraron desde aquel instante, y se abrió la puerta de las arbitrariedades, porque si el objeto del servicio de medicamentos á los jefes y oficiales del ejército fué, como decia muy bien el señor general Pando, ofrecerles alguna ventaja que aliviara su penuria, de la que, dicho sea de paso, participan las demás clases, sin que se les concedan ventajas parecidas, el jefe ú oficial que prescinde del médico militar y va á buscar al médico civil para que le asista y le recete, se da á sí mismo patente de rico y debe quedar excluído del beneficio concedido á sus compañeros pobres.

Tal era, Sres. Diputados, la situacion de este asunto cuando se dictó la ley de presupuestos de 1885-86; y su art. 7.°, que ha sido materia de discusiones análogas á la presente, necesita ser conocido á la letra, porque indudablemente tiene grande importancia. Dice así:

«La Administracion militar podrá suministrar á los generales, jefes y oficiales *en activo servicio* los artículos de subsistencia, utensilios y medicamentos, pero sin utilizar para este objeto los créditos de la seccion cuarta del presupuesto de gastos, y asegurando el cobro sobre *el precio de coste* del importe de los deméritos sufridos con ocasion de este suministro por el material del Estado.

»El Gobierno dictará un reglamento que determine las responsabilidades de los militares ó individuos de Administracion militar que, abusando de su carácter ó de sus funciones, hagan partícipes de los beneficios que concede el anterior artículo á clases no comprendidas *expresamente* en el mismo.»

Lo que habia nacido contra la ley, á espaldas de la ley y saltando por la ley, tuvo aquí, en la de presupuestos de 1885-86, relativa sancion; pero ¿se estableció en alguna parte, ni en esa ley, ni siquiera en Reales órdenes emanadas del Ministerio de la Guerra, ni siquiera en órdenes de la Direccion de Sanidad militar, que el suministro de medicamentos se hiciera en oficinas especiales, fuera de las boticas de los hospitales militares? No; esto no se estableció en ninguna parte, y sin embargo resultaron creadas las farmacias militares de la calle del Barquillo en Madrid, y otras cuatro ó cinco más en distintos puntos de la Península.

Se infringió, pues, la ley creando esas farmacias militares; se infringió despues ampliando el beneficio por medio de nuevas órdenes de la Direccion de Sanidad á todos los individuos del ejército, á los asimilados y á los que sirvan en dependencias del ramo y á sus familias; se infringió, por último, dejando pasar años y años sin dictar el reglamento tan necesario á un servicio nuevo, que habia de tener relaciones con el público y que habia de afectar á otros intereses dignos del amparo de la Administracion.

De estas infracciones nacieron una porcion de abusos. Ya el Sr. Puerta elocuentemente ha indicado algunos; pero ha sido tanta la insistencia del señor general Pando en pedir que se le demuestre lo que para él no está demostrado, no obstante estarlo para todo el mundo la existencia de los abusos, que me he de permitir, aun á riesgo de molestar más la atencion de la Cámara, no hablar de todos, porque esto sería imposible, sino citar unos cuantos, comprobados con datos oficiales que S. S. puede compulsar, porque están arriba en las oficinas de la Secretaría, y son cifras que tambien S. S. puede examinar.

Señores Diputados, la farmacia militar de la calle del Barquillo, segun uno de los documentos remitidos al Congreso, vendió en 1889 por valor de 97.421 pesetas; la farmacia de la calle de la Princesa, que se instaló á raíz del incendio del Hospital militar, durante los seis meses de ese año vendió 36.208 pesetas, en total 133.629, en tanto que las 34 farmacias restantes de la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa vendieron 97.536 pesetas; resultando de esta suerte una mayor venta en las farmacias de Madrid de 36.093 pesetas. ¿Es que la guarnicion de aquí excede á la del resto de España, islas adyacentes y las posesiones de Africa? ¿Es que ha dado la casualidad de que la guarnicion de Madrid sea enfermiza, y robustas y sanas las demás? ¿Qué ha ocurrido que pueda explicarnos este fenómeno? (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Son los retirados). ¡Ah! si son los retirados, que tambien viven fuera de Madrid, el abuso y la infraccion legal son más claros, porque dicho está que la ley de presupuestos de 1885 solo concede el privilegio á los militares en activo servicio.

No; la explicacion es sencilla, y seguramente se ocurre á los Sres. Diputados, si recuerdan que para hacer constar el derecho al suministro de medicamentos se dieron primero unas chapas, luego unas tarjetas personales, y por último, unas tarjetas numeradas. Aparte de que chapas y tarjetas fueron á

parar á manos de quien las quiso, yo he tenido ocasion de ver alguno de los libros que el Sr. Ministro de la Guerra tuvo la bondad de remitir á la Cámara á excitacion mia, y no diré que haya hallado cosas enormes, pero sí afirmo que he visto cosas muy raras, como, por ejemplo, chapa á favor de un soldado retirado que yo no sé lo que es, ni he tropezado con persona que lo sepa; chapa á favor de unas señoras que tienen una *p* marginal que me ha hecho inferir que se trata de pensionistas; chapas á favor de...; pero, ¿á qué insistir, cuando es público y notorio en Madrid que las chapas antes y las tarjetas ahora están á disposicion de todo el mundo?

Tan cierto es esto, que un periódico de los de gran circulacion ha referido que cuando el general Salamanca creó las farmacias militares, algunos farmacéuticos civiles fueron á quejarse de los abusos, y cuando estaban discutiendo porque el general los negaba, ¡qué habia de hacer, si era padre de la criatura! se presentó en el despacho uno de sus ayudantes y le dijo: «Mi general, ahí está D. Fulano de Tal (un hombre civil y persona muy conocida), que viene á pedir á V. E. tenga la bondad de mandar que se le dé una chapa, porque la que tenía se le ha perdido al bajar del tranvía.» Este fué el término de la conversacion, porque la fatalidad hizo que quedase demostrada hasta la evidencia la razon de las quejas.

Pero no es esto solo, sino que como el fondo de las farmacias militares, segun inmediatamente voy á demostrar, es un fondo que no ingresa en el presupuesto del Ministerio de la Guerra ni en ningun presupuesto, es un fondo movedizo, es un fondo del que se dispone á medida del capricho de determinadas personas, hay interés, es claro que no debe ser personal, en que la venta aumente, y lo de menos es que el aumento se verifique haciendo partícipes del beneficio á los que quieran utilizarlo, y perjudicando notablemente á una clase respetable que contribuye al sostenimiento de las cargas del Estado con su honrado trabajo y con su ciencia. Así es como se explica, entre otras anomalías, la de que el cuerpo de órden público de Madrid, que sufre descuento en sus pagas para la adquisicion de medicamentos en las farmacias civiles, donde lo tienen contratado, figure tambien entre los favorecidos con las chapas ó tarjetas, y que una cosa análoga ocurra con el cuerpo de telégrafos.

Hasta aquí me parece que resulta claro el abuso, cuya prueba quería el Sr. Pando; pero si no fuera bastante, allá va otro. Mandado estaba en la ley de presupuestos que el suministro de medicamentos se hiciese al precio de coste: pues bien, la farmacia de la calle del Barquillo vendió, como he dicho antes, en 1889 por valor de 97.421 pesetas; hubo de utilidades 64.862 pesetas: el valor intrínseco de las drogas fué de 32.558 pesetas; es decir, que vendió por 97 lo que valía 32. ¿Ve ahora el Sr. Pando la infraccion de la ley y el abuso? Y al lado de esto, ¿no ve S. S. que el decantado beneficio que á los jefes y oficiales reportan las farmacias militares está muy lejos de la entidad que se le supone? Si aun pareciera poco, diré que nadie ignora que la contabilidad del Estado es una, y una la caja del Tesoro, que no hay ni contabilidades ni cajas especiales, que éstas fueron suprimidas y sus fondos incorporados á los generales, y sin embargo, es el caso que estas ideas elementales, estos principios axiomáticos no rigen con el servicio farmacéutico militar, porque las farmacias militares tienen caja especial y contabilidad especial, y una y otra son independientes de las del Tesoro.

Por supuesto que así va ello; y estas independencias, verdadero cantonalismo farmacéutico-económico, han conducido á nuevas irregularidades que no haré más que citar por vía de ejemplo; hay, en efecto, subvenciones á periódicos por hacer la propaganda de las farmacias militares, como si se tratase de acreditar un establecimiento de ultramarinos ó una tienda de perfumería, subvenciones que en algun trimestre se han elevado á 1.750 pesetas; hay libramientos que se extienden y se cobran antes de darse la órden de pago; hay abono de gastos de impresion de un folleto, cuya órden de pago la firma el mismo autor del folleto; hay gratificaciones por todo: por el exámen de unas cuentas, por desperfectos de ropas, etc.; hay recibos sin firma, y la mayor parte de ellos carecen de timbre móvil; hay falta de multitud de justificantes; hay presupuestos adicionales sin haberse consumido los ordinarios; hay un laboratorio central y una Junta económica que tiene su reglamento para fijar sus atribuciones y deberes, entre los cuales no se halla la facultad de alquilar oficinas, y sin embargo, á nombre suyo figuran los alquileres de las farmacias, como contrata drogas y primeras materias, ordena gratificaciones, y, en suma, hace lo que le parece bien de los fondos, hasta darse el caso de haber hecho préstamos al Ministerio de la Guerra; hay que esa Junta económica ó ese laboratorio se ha convertido en una verdadera empresa que envía medicamentos á Ultramar y recibe giros de Cuba y Filipinas, que ascendieron en uno de estos últimos años á 114.897 pesetas; hay contratas de medicamentos á los establecimientos penales (servicio que antes se hacía mediante subasta entre los farmacéuticos civiles, no sé si con más ventaja que en la actualidad, pero con ventaja considerable), ingresando tambien por este concepto en el año último, procedentes del Ministerio de Gracia y Justicia, 56.347 pesetas. Y basta, sin añadir comentario alguno, preguntar si el general Salamanca pensó nunca que fueran esto las farmacias militares; si el Sr. Ministro de la Guerra entiende que las farmacias militares responden así á su orígen y al fin de su creacion, y si es lícita la competencia que á porfía vienen sosteniendo con la industria particular para producir su ruina.

Por otra parte, hay que rectificar un error muy generalizado: el de que esas farmacias no cuestan nada al Estado; porque no se puede echar la cuenta de la manera que la echa el Sr. Pando y los que pretenden convencernos de que lo blanco es negro, diciendo: esto es lo que ingresa por la venta de medicamentos, y esto lo que se gasta en la adquisicion de drogas, entretenimiento de material, etc., sin hacer mérito del personal, que cuesta mucho dinero al Estado. Efectivamente, en el presupuesto de 1883-84, anterior á la creacion de las farmacias, el personal de la seccion de farmacia figuraba por 185.164 pesetas; en el actual figura por 305.582 pesetas; hay, pues, un exceso de 120.398 pesetas que puede agregar el señor Pando, si gusta, á los cálculos de su enmienda, para que resulten aproximados á la verdad.

El aumento que el personal ha tenido desde 1884 hasta el dia, es el siguiente: un inspector de primera, dos médicos mayores, siete primeros, once segundos; total, veintiuno, que cobran por el presupuesto del Ministerio de la Guerra 65.928 pesetas; y en cam-

bio, nadie se ha acordado ni nada se ha querido hacer por aquellos farmacéuticos civiles que con el carácter de honorarios vienen prestando dilatados y excelentes servicios en los hospitales militares.

Añádase á aquella cifra tres gratificaciones de 1.000 pesetas cada una á los directores de laboratorios, ó sean 3.000 pesetas; el haber y las gratificaciones de 30 soldados practicantes, á 480 pesetas anuales, que importan 14.400 pesetas, y resultará que el exceso del personal originado por la existencia de las farmacias militares grava el presupuesto con 83.398 pesetas; y como además, por efecto del nuevo servicio, se retiraron despues de la creacion de las farmacias siete subinspectores primeros y seis farmacéuticos mayores, que cobran por clases pasivas 51.400 pesetas, resulta que el efecto económico de las farmacias militares con relacion al presupuesto es un aumento de gastos de 134.758 pesetas.

Tampoco quiero sacar las consecuencias que se desprenden de estos datos, porque son harto elocuentes por sí mismos. Solo diré que esas cifras llevan á una conclusion práctica: si el establecimiento de las farmacias militares produjo ese aumento de personal y de gastos, la supresion de ellas, la reduccion del despacho á las farmacias de los hospitales militares conduce á la supresion de ese personal y á la mutilacion del gasto, porque respetando los derechos adquiridos por esos farmacéuticos, pasarian al reemplazo, cobrarian sus pagas como tales y se produciria una economía, que no detallo por no molestar á la Cámara, de 23.459 pesetas, fruto del reemplazo de esa plana mayor y del destino á otros servicios militares de la plana menor ó personal subalterno. Con esa cantidad habria bastante para suministrar los medicamentos gratuitamente, que es lo que en primer lugar proponemos, á los generales, jefes y oficiales comprendidos en el art. 7.° de la ley de presupuestos de 1885-86.

No quiero hacer la demostracion matemática tomando por base el tipo de las estancias medicinales, porque me abruma la molestia que os causo; pero dispuesto estoy á ello si se me provoca, y aquí tengo los datos para hacer esa demostracion.

Podíamos, pues, haber propuesto este medio de satisfacer el gasto del suministro gratuito. No lo hemos hecho por consideraciones de la más exquisita delicadeza; por respetos á las personas; porque no se creyese que pretendiamos herir intereses y derechos legítimamente adquiridos; por evitar, en suma, toda suspicacia, y para demostrar que, como al principio dije, solo nos ha movido el deseo de restablecer el imperio de la ley, poner coto á los abusos y hacer un nuevo beneficio á los dignos jefes del ejército.

Hemos podido echar mano de otro medio para presentar recursos que, sin grávamen del presupuesto, sirvan para atender á este servicio, y es, que el sobrante que en todos los ejercicios se viene observando en el crédito destinado á estancias medicinales, nunca menor de 100.000 pesetas, se aplicase á esto. Tambien hemos rechazado este medio, que ofrecia dificultades desde el punto de vista de la ley de contabilidad, y nos hemos decidido por el que no ofrece ninguna, y lejos de esto, ha de contribuir poderosamente á que desaparezcan esos servicios, ilegalidades é incorrecciones que vengo censurando, puesto que con su aplicacion no habrá ni caja especial, ni contabilidad separada, ni dentro de un Estado otro, ni nada en el Ministerio de la Guerra que no dependa del Ministro. Ese medio consiste, como se dice en el artículo adicional, en que los fondos existentes en la caja del laboratorio central, esas 140 ó 160.000 pesetas de que habla el Sr. Pando, las que sean y resulten de las cuentas, pasen á la caja del Tesoro y se vayan aplicando *precisamente* á la adquisicion de drogas á medida que las necesidades del servicio lo exijan.

Hay cantidad bastante, segun mis cálculos, para atender al suministro gratuito, limitado, en la forma que preceptúa la ley del 85, y reglamentado debidamente, durante tres ó cuatro ejercicios, al cabo de los cuales las Córtes y el Gobierno proveerian. Supongamos que no alcanza á tanto: ¿basta para el ejercicio de 1890-91? Pues eso es lo que discutimos; los gastos y los ingresos para 1890-91; y si al lado del nuevo gasto ponemos el crédito necesario para cubrirlo, se habrán llenado las exigencias del presupuesto que regirá desde 1.° de Julio. Así, Sres. Diputados, se resuelve el problema á satisfaccion de todos: de los contribuyentes, porque no echaremos sobre sus hombros una nueva carga; del ejército, porque lo que hoy se les da por un precio se les dará gratuitamente; de los farmacéuticos civiles, porque desaparecerán los abusos y la competencia que tanto daña sus intereses. Porque así lo hemos creído nosotros los firmantes del artículo adicional, Diputados de todas las fracciones de la Cámara, nos hemos unido en un pensamiento comun. Atended á esto, y no á la defensa que de él he hecho. Podreis destruir mis argumentos porque no haya sabido elegirlos ó no haya tenido la fortuna de exponerlos con claridad. La elocuencia del individuo de la Comision que ha de contestarme y la del Sr. Ministro de la Guerra me vencerán. Lo que no podreis destruir ni será vencido, es ese pensamiento patriótico que traduce el artículo adicional.

He concluído; pero no me siento sin decir al señor general Pando que no estoy llamado á defender los intereses de una clase determinada porque sean de esa clase; los defiendo porque son respetables, porque están atropellados, con evidente injusticia y abuso de fuerza, y porque además entiendo que son perfectamente compatibles con los del ejército, aunque no lo sean con los de algunas individualidades empeñadas en mantener el actual estado de cosas. Los defiendo porque no quiero que haya razon ni pretexto para que se reproduzcan manifestaciones como las que llevaron al ánimo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y aun casi me atrevo á decir que al del Sr. Ministro de la Guerra, el convencimiento de la justicia de la protesta de los estudiantes de farmacia y de los farmaceúticos civiles, movidos, no, como supone S. S., por una personalidad, que orgullosa debiera estar si tuviese el poder de impulsar al unísono tantas voluntades, sino por su propia razon y por la conciencia de su derecho.

El Sr. **PANDO** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **PANDO**: Para rectificar brevemente, y para alusiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para alusiones; en otro concepto no podria dársela.

El Sr. **PANDO**: Me interesa, Sres. Diputados, sacar de un error al Sr. Muro. No creo haber dicho, y cuando de esto me he ocupado he hecho todas las salvedades necesarias, que el Sr. Muro haya presentado

su enmienda con una idea malévola, como S. S. ha creído entender. Nada de esto: he venido á manifestar que S. S. defendia esta enmienda con toda la buena fe del mundo, como lo hace siempre; añadiendo que inocentemente podia estar equivocado, como nos sucede á todos muchas veces, y á mí el primero, y crea que en la ocasion presente S. S. está equivocado.

Por lo demás, aun cuando me constara, no diria que nadie tenia una intencion malévola, y mucho menos lo diria de una persona como el Sr. Muro, que es incapaz de acudir á ciertos procedimientos; y esto sin contar con que á más de amistad, le profeso á S. S. un verdadero respeto. Deseo, pues, que desaparezca de su ánimo la impresion que le han producido mis palabras.

No me he referido á una sola personalidad al hablar de los que han movido la opinion en esta materia; hablé, sí, de una personalidad; pero creo que tambien dije que no eran los farmacéuticos los más directamente interesados en ese movimiento, sino los drogueros, por los medicamentos de patente que venden. El Sr. Muro ha estado en su derecho al defender lo que S. S. llama derechos hollados, que crea que no lo son; pero he estado en el mio al manifestar las consideraciones que he expuesto y al decir que el movimiento no era debido á las farmacias ni á los farmacéuticos civiles, sino á una personalidad que se ha creido en el deber de hacer esto, sin ser farmacéutico civil ni militar, por más que pertenezca á esa profesion. Su señoría sabe á quién me refiero, y no tengo para qué nombrar á nadie.

He oido los cargos que S. S. ha hecho por los abusos que se cometen, y he de decirle que de la mayor parte de esos abusos no son responsables, ni por ello se les puede hacer cargo alguno á las farmacias militares, y menos los que están al frente de ellas, porque si se expenden medicamentos para personas que no están comprendidas en la ley de presupuestos de 1885, saque S. S. la consecuencia, pues creo que esta falta, que para mí no lo es, no es debida á las farmacias militares, y mucho menos á quienes tienen el deber de obedecer lo que les mandan.

Otros cargos han ido dirigidos principalmente á las cuentas de las farmacias militares; pero crea S. S. que si para hacer esas cuentas se funda en el punto que voy á tocar, es una base poco sólida.

Dice S. S. que en Madrid las dos boticas que hay han expendido 130.000 pesetas, y que todas las demás del resto de España, que S. S. dice que son treinta y tantas, han expendido entre todas 90.000 pesetas. Eso, Sr. Muro, tiene la explicacion siguiente. En toda España no hay más que tres farmacias militares; dos de ellas en Madrid y una en Sevilla; las demás no son verdaderas farmacias militares, sino solamente para el servicio de los hospitales. Sucede en Madrid que tienen derecho á tomar medicinas en las farmacias militares mayor número de personas que en todo el resto de la Península, porque mientras fuera de Madrid la oficialidad, que, como S. S. mismo ha reconocido, es pobre, se cura en los hospitales, en Madrid se cura en sus casas, y por consiguiente, las cuentas de las farmacias de Madrid tienen que ser muy superiores, porque son de medicamentos que se sacan fuera, mientras que en las de provincias se suministran los medicamentos en los hospitales y no van á las cuentas citadas por S. S.

Además, el número de retirados exentos de servicio y militares de cuartel es muy superior en Madrid á todo el resto de España.

En Sevilla, hasta hace poco, la farmacia militar ha estado situada en un extremo de la poblacion, lo cual dificultaba mucho el que fueran á tomar los medicamentos los que á ellos tenían derecho. Además, es preciso tener en cuenta que en provincias, por causas de todos conocidas, las farmacias civiles no expenden los medicamentos á los elevados precios que por lo general lo verifican las que existen en Madrid; por lo tanto, no es de extrañar que sea mayor el número de los que acuden á las farmacias militares de esta corte; y de aquí la explicacion sencilla de la mayor cantidad de despacho señalada por el señor Muro.

Creo, con lo que acabo de decir, haber contestado las indicaciones que sobre este punto se han hecho, y suficientemente dilucidada esta cuestion, de una importancia capital, segun mi sentido, para el bienestar del ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comision.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el gusto de ceder el turno al Sr. Suarez Inclán, si por parte de la Presidencia no hay en ello inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Suarez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Comprenderán los Sres. Diputados que, dada la amplitud que viene teniendo este debate, he de ser lo más breve que me sea posible, limitándome á exponer aquellas razones que á juicio mio conviene que se expongan, para hacer ver á los Sres. Diputados que no debe tomarse en consideracion el artículo adicional que ha presentado el Sr. Muro, y que ha apoyado esta tarde con la inteligencia y las superiores condiciones oratorias que todos le reconocemos.

El Sr. Muro, en su elocuente discurso, se ha servido decirnos que con motivo de la instalacion de las farmacias militares y de su actual existencia, se han cometido multitud de abusos. Me parece que el señor Muro en este punto ha estado por extremo exagerado, porque muchos de los hechos reprobables citados por S. S. en realidad no existen. No he de entrar en un debate con S. S. sobre ese punto, y me circunscribiré á decir que si en efecto se ha cometido alguno de los actos abusivos expuestos por S. S., se han ido corrigiendo, y en la actualidad el digno Sr. Ministro ha tomado las disposiciones que ha creído oportunas para que no se vuelvan á realizar.

Y estoy tambien conforme con el Sr. Muro en que si aun quedan algunos de los abusos que S. S. ha expuesto, deben ser corregidos con todo rigor inmediatamente, porque yo no soy ni he de ser en ningun caso amparador de demasías en lo que atañe al servicio de las farmacias militares ni á otro ramo del presupuesto.

En su virtud, me parece bien que el Sr. Ministro de la Guerra dicte los reglamentos y disposiciones que considere más convenientes y necesarias para procurar que en lo sucesivo únicamente se surtan de medicamentos de las farmacias militares aquellas personas que tienen derecho á ello, y nada más; me parece que el Sr. Muro estará en esto conforme conmigo.

Pero si en realidad la razon principal que ha tenido el Sr. Muro para presentar su artículo adicional

ha sido el considerar que las farmacias militares se exceden de los límites para que fueron creadas, opino que hubiera hecho muy bien en combatir la existencia de los abusos que se cometen, en sentir de S. S.; pero no creo que haya motivo de ninguna clase para pedir la supresion de esas farmacias, que en suma es lo que S. S. desea, como voy á demostrar á la Cámara de una manera concluyente.

Para ello examinaré, siquiera sea con gran brevedad, el artículo adicional que el Sr. Muro ha defendido brillantemente. Dice así el artículo: «La Administracion militar suministrará gratuitamente en las farmacias de los hospitales militares los medicamentos que fueren prescritos á los generales, jefes y oficiales á que se refiere el art. 7.° de la ley de presupuestos de 1885-86.»

Aquí parece que se propone un verdadero beneficio para el ejército, ventaja mucho mayor que la que hoy tiene; pero no lo creo así, Sr. Muro; yo que soy militar (y me parece que los demás militares que pertenecen á la Cámara pensarán lo mismo), de ningun modo puedo aceptar el servicio gratuito de medicamentos en la forma que S. S. lo propone; porque considero que, de ser llevado á efecto tal como S. S. lo quiere establecer, se causaria un daño á los intereses del ejército. En primer lugar, si no existieran más que las farmacias de los hospitales militares yo creo que, por lo que se refiere á Madrid, la mayor parte de las personas que tienen derecho al suministro de medicamentos de esas farmacias no podrian hacer uso de él en lo sucesivo; y la razon es muy sencilla.

Todos los Sres. Diputados saben que el hospital militar de Madrid se encuentra establecido en uno de los extremos de la capital, en la calle de la Princesa. Pues si la farmacia militar única de la corte estuviera allí, podrian surtirse de ella los jefes y oficiales acuartelados en la Montaña del Príncipe Pío, en San Gil ó en el cuartel de Guardias; pero de ninguna manera los que se alojen, por ejemplo, en el cuartel de los Docks; porque el que tenga la desgracia de estar enfermo, como las medicinas se necesitan con apremio, no ha de enviar por ellas á un extremo de Madrid, teniendo su destino ó alojamiento en el otro.

Lo mismo puede decirse de los jefes y oficiales que sirven en los centros directivos, porque, con raras excepciones, todos viven en barrios apartados del hospital militar; por consiguiente, la ventaja verdaderamente seductora que ofrece el Sr. Muro sería de todo punto inútil para una gran parte de los generales, jefes y oficiales del ejército; esta es la verdad, y este argumento no lo podrá refutar ciertamente el Sr. Muro; y hay además la circunstancia de que este inconveniente es ya notorio hoy, cuando el hospital militar está dentro de la poblacion de Madrid; pero el Sr. Muro sabe perfectamente que ese hospital ha de desaparecer muy pronto del paraje en que se halla, para quedar instalado en Carabanchel; y en su virtud pregunto al Sr. Muro: ¿considera S. S. que los jefes y oficiales del ejército podrán surtirse de los medicamentos que suministre una farmacia en Carabanchel? Es evidente que no. Yo hubiera deseado, pues, que el Sr. Muro, prescindiendo un poco de su habilidad acostumbrada, nos hubiese dicho lo que se proponia, que es realmente la desaparicion completa de las farmacias militares.

Pero hay todavía otra razon que considero tan convincente ó más que la que acabo de exponer, y que someto á los Sres. Diputados para que la Cámara comprenda bien cuáles son las intenciones y propósitos del Sr. Muro. El Sr. Muro desea que las drogas ó medicamentos se suministren gratuitamente á los militares que á este servicio tienen derecho. Pero, Sr. Muro, ¿cómo van á existir las farmacias militares sin gravámen del presupuesto, cuando los medicamentos se suministren gratuitamente? Yo no lo comprendo, porque no puedo de ninguna manera admitir el razonamiento que á este propósito se ha servido hacer S. S.

El Sr. Muro propone que los fondos existentes hoy en la caja del laboratorio central ingresen en la del Tesoro y se apliquen á la adquisicion de drogas y medicamentos; y creo que nos dijo tambien que esos fondos ascendian á la cantidad de 138.000 pesetas, ó cosa semejante; y aun me parece que añadió S. S. que con esto habria suficiente para sostener todas las farmacias militares de España por espacio de cuatro años.

En esto no hay la conveniente exactitud; pero quiero suponer que sea cierto el argumento de S. S.; en tal caso resulta que existirán las farmacias militares hasta el año 1894. Y despues, ¿qué va á suceder? Yo quisiera que S. S. lo manifestara, aduciendo algun argumento más convincente que los que ha expuesto, porque esos no podrán convencer seguramente á los Sres. Diputados.

El Sr. Muro se dolia tambien de que por la creacion de las farmacias militares hubiese aumentado considerablemente el personal del cuerpo de Sanidad militar en su seccion de farmacia. Pero si el Sr. Muro desea que continúen existiendo esas farmacias, yo no veo manera de que el personal de farmacéuticos se disminuya en la forma que al parecer sería necesaria para que el presupuesto no resultara gravado en la forma que indudablemente lo sería si admitiéramos lo propuesto por mi distinguido amigo el Sr. Muro; porque S. S. debe comprender que, aparte del personal empleado en las farmacias militares, se gasta en estos establecimientos, por su índole especial, una cantidad muy superior á la que S. S. cree, y esa cantidad es la siguiente:

Por el coste intrínseco de los medicamentos se calculan pesetas..............	154.000
Por los trasportes, compra de envases y demás accesorios del despacho.......	34.304
Por el pago de mozos y practicantes, etc.	12.491
Total de gastos anuales de las farmacias militares........................	200.795

Desde el momento en que el suministro de los medicamentos sea gratuito, ¿quién va á satisfacer esa cantidad, Sr. Muro? ¿La va á satisfacer el presupuesto? El Sr. Muro cree que sí; los Sres. Diputados considerarán que no; y es más, me inclino á temer que si esa partida se estableciera en el presupuesto, sería quizá el Sr. Muro uno de los individuos de esta Cámara que primero la combatiesen.

Y en realidad, como, segun dije al comenzar estas desaliñadas palabras, es mi objeto molestar lo menos posible la atencion del Congreso, voy á concluir manifestando mi extrañeza de que se vengan presentando proposiciones y apoyando ideas que tienden á mer-

mar derechos ó beneficios del ejército; lo que no he visto, y lo digo con pena, es que se presente por álguien que no lleve el uniforme alguna proposicion que tienda á favorecer las clases militares. En este caso concreto no sé si lamentarlo; porque viniendo del campo de S. S., casi me sentiria inclinado á decir al Sr. Muro que no tengo motivos para sentirme apesarado por ello.

He terminado (*El Sr. Ducazcal*: Yo soy monárquico y pienso como él.)

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Ya lo ha dicho el Sr. Ducazcal: al lado de la firma del Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, al lado de la autorizadísima del Sr. Becerro de Bengoa, aparecen en el artículo adicional cinco firmas más de cinco Sres. Diputados monárquicos; es decir, de cinco enemigos del ejército como el Sr. Becerro de Bengoa y como yo. (*El Sr. Suarez Inclán*: No he dicho que fueran enemigos.) A tanto equivale, Sr. Suarez Inclán, suponer que los que no tenemos el honor de vestir el uniforme militar pedimos cosas contrarias á los intereses del ejército. Pero en fin, consuélame la idea de que á nuestro lado están tambien como partidarios del artículo casi todos los periódicos militares; porque, excepcion hecha de uno, que yo sepa, todos los demás le han aplaudido; por donde viene á resultar, segun la doctrina de S. S., que los periódicos militares son tambien enemigos del ejército. Dejo al juicio de los Sres. Diputados esa apreciacion. (*El Sr. Pando*: Fascina á primera vista la enmienda.) No sé si fascina ó no; lo que sí digo es que el hecho no tiene rectificacion posible.

Supone el Sr. Suarez Inclán, como suponia el Sr. Pando, una intencion, no quiero decir malévola por evitarle nuevas manifestaciones de amistosa consideracion que le agradezco mucho, sino oscura, en los autores del artículo, descubriendo, sin embargo, el propósito de acabar con las farmacias militares; porque llevando el servicio gratuito de medicamentos á las farmacias de los hospitales militares, y hallándose éstos distantes, el beneficio resultaba ilusorio. Pues bien, Sr. Suarez Inclán; el sistema de la venta de medicamentos á los jefes y oficiales del ejercito en las farmacias de los hospitales militares es del general Salamanca, del que creó el servicio, porqué ése fué el que establecieron las Reales órdenes de 28 de Junio y 22 de Julio de 1884; de modo que ¡cosa rara! el mismo que amorosamente dió vida á esa novedad la hizo ilusoria. ¿Se concibe esto?

Pues á tales extremos conduce el argumento de S. S., que tampoco me duele; porque, como decia antes, estoy tan bien acompañado, que hasta me puedo permitir llamar compañero al Sr. Ministro de la Guerra. ¿No recuerda S. S. que el señor general Bermudez Reina, discutiendo un dia conmigo, preconizaba el sistema francés del suministro gratuito en las farmacias de los hospitales?

Confieso con la ingenuidad que me es propia, que cuando meditaba la redaccion del artículo, me asaltó ese temor, me ocurrió la dificultad de las distancias que S. S. nota; pero me acordé de aquel discurso del Sr. Ministro; recordé que le parecia muy bien que en París, donde hay cuatro hospitales militares, se surtiesen en ellos los adscritos á cada uno en el suyo respectivamente; recordé tambien que París es una poblacion cuatro veces mayor que Madrid, con dos millones de habitantes la primera y 500.000 la segunda, y me dije á mí mismo: pues si á París le corresponden cuatro, y esto le satisface al Ministro, á Madrid le corresponde una, y esto le satisfará tambien.

Si lo extranjero es bueno, ¿será malo implantándolo en España? Y si una autoridad militar de la talla del Sr. Ministro suspira por aquello, ¿por qué no lo imitamos? ¡La distancia, la distancia! Pues lo mismo sucede con la beneficencia municipal y provincial, por ejemplo, porque el asistido no tiene ni el médico ni la botica á la puerta de su casa; lo mismo sucede con los empleados de Palacio que viven en barrios extremos y se surten de medicamentos en la farmacia de la Casa Real. Ese es el inconveniente, á cambio de la ventaja de obtener la salud gratis.

Convénzase, pues, el Sr. Suarez Inclán, que fácil ha de serle convencerse, dado su envidiable entendimiento y la lucidez de su inteligencia.

Su señoría veía una dificultad de carácter económico; porque si bien concedia que por de pronto y aun durante cuatro años habria fondos bastantes para la reposicion de drogas y primeras materias, no sabía qué haríamos despues, á no ser que se echase esa carga sobre el presupuesto. La dificultad está contestada y desvanecida en mi discurso, y á él me remito para terminar más pronto.

Ahora añado que existiendo, como he demostrado, exceso de personal farmacéutico, la amortizacion de vacantes daria márgen de economía para atender á este servicio; y en último caso, como no se trata de una cantidad extraordinaria, significaria poco que aquí, donde se aumentan millones al presupuesto de gastos, se aumentasen 15 ó 20.000 pesetas más, que sería suficiente y sobrado.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Dispénseme el Sr. Suarez Inclán que haya pedido la palabra, á pesar de haberlo hecho tambien S. S.; pero se está discutiendo en este momento en el Senado el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y me han rogado que vaya á la otra Cámara; y como no podré detenerme en ésta más que breves instantes, quiero aprovecharlos para no abandonar este recinto sin decir algunas palabras en contestacion al discurso elocuentísimo, como todos los suyos, del Sr. Muro al apoyar la adicion que conoceis, relativa á las farmacias militares.

Ya comprenderá el Sr. Muro que, por lo que acabo de decir, no es posible que me haga cargo de todo cuanto ha manifestado en su discurso; si bien tampoco es necesario que lo intente, siquiera despues de haberle contestado tan brillantemente, como lo ha hecho el Sr. Suarez Inclán.

Pero es necesario que me haga cargo de una cosa que S. S. ha dicho y que me importa dejar rectificada: lo que ha manifestado respecto á la existencia de la caja especial, como S. S. la llama, del laboratorio central. Con este motivo S. S. ha hecho una multitud de consideraciones y ha censurado la existencia de eso que llamó caja especial, añadiendo que no comprende cómo esa caja especial funciona, cuan-

do una ley ha suprimido todas las cajas especiales.

Pues bien; habrá de permitirme S. S. que le diga que no se ha fijado bastanta en lo que representa la existencia de esa caja, que no es una caja especial, como no lo son tampoco las cajas de los cuerpos, sino una caja que necesariamente ha de existir, porque ínterin no se gasta, en alguna parte ha de estar el dinero, y en esa caja á que S. S. alude está el dinero que se ha de emplear para adquirir medicamentos, como el dinero que hay en las cajas de los cuerpos se gasta en las atenciones del soldado, vestuario, equipo, manutencion, etc.; y antes de que se distribuya ese dinero, tiene que estar en alguna parte guardado, cosa indispensable tratándose de dinero.

Esto es lo que hace la caja del laboratorio central, que no es una caja especial, repito, y tanto menos lo es bajo el aspecto que S. S. supone, cuanto que, si funciona de esa manera, es porque está autorizada por la ley.

La ley, en su art. 7.°, y S. S. no ha debido fijarse en esto, porque si se hubiese fijado, no hubiese hecho el argumento que ha expuesto, dice lo siguiente:

«La Administracion militar podrá suministrar á los generales, jefes y oficiales en activo servicio los artículos de subsistencia, utensilios y medicamentos, pero sin utilizar para este objeto los créditos de la seccion cuarta del presupuesto de gastos, y asegurando el cobro sobre el precio de coste, etc., etc.»

Es decir, que sin acudir al crédito del presupuesto, tiene que gastar ese dinero para asegurarlo con el precio de coste; de consiguiente, habia que comprar los medicamentos para empezar á funcionar. Una vez comprados los medicamentos, y una vez que empezó á funcionar aquel establecimiento, se entregó á la Administracion militar el crédito que habia recibido, y desde entonces funciona con la existencia que tiene, comprando los medicamentos y haciendo todo lo que S. S. sabe.

Por lo que hace á la cantidad que se ha gastado en la creacion de ese laboratorio, debo decir que eso era de necesidad, porque, si no, no podian elaborarse los medicamentos que se expenden en las farmacias centrales. De suerte que esto no puede ser más claro.

El Sr. Muro, ha dicho que en las cuentas que he tenido el gusto de remitir á la Cámara para que S. S. las examinase, ha encontrado cosas censurables. No digo yo que todo lo que haya en ellas sea dentro de lo conveniente, dados los fines que se proponian; lo que puedo asegurar á S. S. es, que si hay algo que merezca correccion para lo futuro, dentro de esas cuentas, no se repetirá mientras yo ocupe este sitio, pues estoy dispuesto á que todo se invierta en medicamentos en bien de los soldados, de los oficiales y de los jefes del ejército, y á que se lleve una cuenta tan exacta, que, al ser examinada por los Sres. Diputados, no puedan poner ninguna clase de reparos, por justificada que sea la causa que los origine, si no guarda relacion con el objeto á que deben aplicarse esos fondos.

Las farmacias militares, como ha dicho S. S. muy bien, tienen su orígen en la Real órden de 28 de Junio de 1884; pero su existencia legal arranca del art. 7.° de la ley de presupuestos de 1885-86, y yo no he visto en la ley ni en ninguna de las disposiciones relativas á este asunto, que sea indispensable el que estas farmacias sean las mismas de los hospitales militares; y esto no quiere decir que yo defienda que debe haber muchas farmacias militares, no. Su señoría sabe que mi criterio en este asunto ha sido el de contemporizar mis opiniones con aquellas otras que querian extender el número de farmacias militares á un número indeterminado de ellas. Su señoría sabe que yo no era partidario de esto; S. S. sabe que yo no queria hacer nada que perjudicase á las farmacias civiles, pero que tampoco queria hacer nada que perjudicase á los jefes y oficiales que tenían derecho á proveerse de medicamentos en las farmacias militares.

Pero el Sr. Muro dice que hay muchos abusos, hasta el punto de que en un libro, de los que yo he remitido aquí para que S. S. le estudiase, ha visto que figura un soldado retirado, y ha dicho que nadie le ha dado explicacion sobre esto de que haya soldados retirados. Pues yo diré á S. S. que son muchos los soldados retirados que andan por Madrid, y me extraña que no haya encontrado S. S. nadie que se lo diga. Todos los soldados que en ciertos cuerpos cumplen la edad reglamentaria, se les da el retiro con el sueldo, ó mejor dicho, con el premio que les corresponde por sus años de servicios. Esto es una cosa sabida por todos, pues á diario se están expidiendo por el Ministerio de la Guerra licencias de individuos de tropa que han cumplido sus años de servicios, bien en clase de soldados, bien en clase de sargentos y cabos, pues todos están en las mismas circunstancias, con diferentes premios, segun sea el que les corresponde.

Por lo demás, yo diré á S. S. que, á pesar de que esas medallas, á creer á S. S., las tiene todo el mundo y andan por ahí para que cualquiera las recoja, á mi poder no ha llegado todavía ninguna.

Yo no las conozco, no sé lo que es una medalla de esas, ni una de esas tarjetas con las que se va á las farmacias militares á buscar medicamentos.

Si el Sr. Muro hubiese presentado aquí este artículo adicional sin que la Cámara tuviese precedentes respecto de este asunto ó sin que el Sr. Muro hubiera expuesto antes de ahora sus ideas, quizá los militares hubiésemos caído en la tentacion de aprobar la enmienda de S. S., porque seguramente es seductor eso de decir que los militares, en vez de pagar una cantidad determinada por los medicamentos, van á obtenerlos sin que les cuesten nada. Yo decia al leer la enmienda: ¿cuál es el fin que se propone ahora el señor Muro, cuando al discutir conmigo en otra ocasion manifestó que no era partidario de las farmacias militares? Porque S. S. debe comprender que si cuando se promovió aquí un debate con motivo de la manifestacion de los estudiantes de farmacia, S. S. y otros señores Diputados que intervinieron en ese debate combatieron la existencia de las farmacias militares, yo tenía que preguntarme: ¿qué habrá pasado aquí, para que el Sr. Muro, tan contrario hasta hace poco tiempo de las farmacias militares, quiera hoy que las haya, y no solo que las haya, sino que faciliten gratuitamente las medicinas á los militares? Por eso he visto con prevencion la enmienda de S. S., porque no he podido convencerme de que S. S. la haya presentado con buena intencion.

Su señoría y los demás que han firmado la enmienda se han pasado de listos. (*El Sr. Muro*: Me ha conocido S. S. lo que yo mismo no conozco: una intencion que yo mismo no conozco.) Pues créalo S. S. Yo esperaba oir en la tarde de hoy al Sr. Muro, para ver si llegaba á comprender la intencion con que se

habia redactado el artículo, y he podido comprenderla; ¡no habia de comprenderla! La cosa es muy graciosa. Dice S. S.: lo que exista en la caja del laboratorio central, ingresará en el Tesoro; y luego, cuando no se tenga dinero, se comprarán los medicamentos. ¿Cómo se van á comprar los medicamentos, si ingresan los fondos en el Tesoro? ¿Sabe S. S. lo que es sacar un cuarto del Tesoro? Aquí tiene S. S. al Sr. Ministro de Hacienda que puede contestar. (*Risas.*)

Y hace perfectamente el Sr. Ministro de Hacienda. Dará dinero para aquello que tiene consignacion en el presupuesto, pero nada más. Entregar nosotros al Tesoro el dinero de las cajas de las farmacias militares, para decir luego al Ministro de Hacienda: dame dinero, equivaldria á hacer que ese dinero no viniera, y á que no pudiendo comprar los medicamentos, no hubiera farmacias militares. Si S. S. se propone esto, lo conseguiria así con la mayor facilidad del mundo. Por consiguiente, no he podido caer en el lazo, si puedo usar esta frase, que S. S. ha querido tendernos, porque es tan claro, que, francamente, nos hemos librado de él porque ha habido necesidad de entenderlo en la forma en que lo hemos entendido, dados los precedentes de esta cuestion.

Así, pues, no se puede admitir este artículo por las razones que han expuesto la Comision y el Gobierno. El Gobierno desea que no haya abusos en las farmacias militares, y esto es lo que yo dije en otra ocasion y repito ahora. Si no hubiera estado pendiente de debate desde hace más de un mes esta cuestion, yo me hubiese ocupado de modificar la instruccion que hay dictada para reglamentar este servicio; pero como estaba pendiente de debate y no se sabía lo que habia de resultar, me abstuve de ocuparme de esto; pero me he de ocupar de ello por el interés que merece, y porque no me propongo yo que, por favorecer como es debido á las clases militares, se vaya á perjudicar á las farmacias civiles sin necesidad ni motivo.

Y como ya he dicho que no puedo hacerme cargo de todo el discurso del Sr. Muro, porque tengo que ir á la otra Cámara, donde me están esperando por estarse discutiendo el presupuesto de mi Departamento, ruego á S. S. que retire la enmienda; porque, crea mi amigo el Sr. Muro, que si S. S. tiene buena intencion para los militares, tambien nosotros la tenemos, y por mucho que sea el deseo de S. S. de ayudarles, no ha de ser menor el nuestro como Gobierno.

Así es que, oponiéndonos á esa enmienda ó artículo adicional y respetando los precedentes hasta ahora establecidos, nosotros prestamos un servicio á las clases militares, las que no podemos abandonar, ni yo abandonaré jamás; porque lo menos que podemos hacer, ya que no se les puede otorgar todo lo que necesitan y es de justicia, dada la penuria en que viven por la escasez de sueldo, por la carestía de los alimentos y por una serie de circunstancias de todos conocidas, lo menos que se puede hacer por lo pronto, repito, es favorecerles en lo posible, como es nuestro deber, y como yo al menos me propongo cumplir mientras esté en este sitio, y cada dia más. No puedo, por tanto, dispensarme de concederles aquello á que tienen derecho por leyes más ó menos recientes; y como me encuentro un derecho consignado en el art. 7.° de la ley de 1885-86, no debo ni puedo de ninguna manera despojar de este derecho á esas respetables clases, y seguramente no las he de despojar mientras desempeñe este cargo, ni me he de dejar seducir por enmiendas ó artículos adicionales que, á pretexto de mejorar la condicion de las clases militares en este punto concreto que discutimos, á lo que tienden es en realidad á despojarlas del derecho que tienen adquirido, buscando para ello á la sombra de un interés ficticio el verdadero camino para destruir aquél.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: ¿Qué diria el Sr. Ministro de la Guerra si yo me permitiera insinuar que S. S., persona leal, ha dicho todo lo que ha oído la Cámara con la intencion de herir á los farmacéuticos civiles? ¿Qué diria? Diria que era injusto, y tendria razon. ¿Pues por qué S. S. es tan injusto conmigo, que despues de oirme cien veces contestando á los Sres. Pando y Suarez Inclán, que ni de cerca ni de lejos, ni mis compañeros ni yo tenemos la intencion que se nos atribuye, todavía insiste S. S. en la misma idea? Podrá ser esto una necesidad del debate para S. S. y para los señores Pando y Suarez Inclán, á falta de otros argumentos. Si así es, sea enhorabuena; pero conste que no puedo aceptar el supuesto, que lo he rechazado antes y lo rechazo ahora con mayor energía. Y vamos á otro punto.

El Sr. Ministro de la Guerra ha sostenido una cosa que no se puede sostener, sobre todo teniendo conocimiento de los hechos y de los documentos que obran en la Secretaría del Congreso. Ha sostenido que esa que yo llamaba caja especial del laboratorio central no es tal caja especial, porque entonces, decia S. S., habria que llamar tambien caja especial á la particular de cada cuerpo del ejército. Hay mucha diferencia entre una y otra cosa.

¿Pasan por Hacienda y por Guerra hasta llegar á los cuerpos los fondos necesarios? Sí. ¿Pasan los ingresos de las ventas de medicamentos en las farmacias militares? No. Pues ahí tiene S. S. una diferencia esencial al lado de aquellas otras de contabilidad y de arbitrariedad y de informalidad que he explicado extensamente.

El Sr. Ministro de Hacienda dice que no pasan esos fondos por el Tesoro: pues ahí tiene la contestacion el Sr. Ministro de la Guerra.

Algo práctico ha dicho S. S., porque despues de oirle tengo la esperanza de que, dadas las energías de S. S., no se volverán á presentar esas irregularidades é incorrecciones de la contabilidad del laboratorio, ó de la Junta, ó de las farmacias, y cortará además, por medio de una reglamentacion estrecha y pronta, los abusos de todas clases.

Preguntaba S. S. dónde está dispuesto que el suministro de medicamentos se haga en las farmacias de los hospitales militares; y yo pregunto á S. S. dónde está dispuesto que se haga fuera; pero como una pregunta no se contesta con otra, le diré que está en el art. 146 del reglamento, en las instrucciones de 1884, y en las Reales órdenes de 28 de Junio y 24 de Julio del propio año, que dicen que el suministro de medicamentos á los jefes, oficiales y sus familias se hará *en las farmacias de los hospitales militares.* Ya sabe S. S. dónde está.

Ultimo argumento. Negaba el Sr. Ministro de la Guerra que hubiese esa prodigalidad en el reparto de tarjetas para poder hacer uso del beneficio. Su señoría se contestará á sí mismo recordando que hace pocos dias, debatiendo en el Senado con el general Sr. Primo de Rivera, pronunció estas palabras: «dis-

frutan el beneficio muchos que no son del órden militar ni asimilados.»

Nada ha hecho S. S. despues; ninguna tarjeta se ha recogido; luego las cosas continúan en igual estado, y no hay motivo por lo mismo para rectificar su opinion de entonces.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Yo siento decir al Sr. Muro que tengo delante las Reales órdenes que S. S. ha citado, y hablan de farmacias militares, y nada más que de farmacias militares, tanto la de 28 de Junio como la de 7 de Enero; pero es igual; no he de discutir este punto, porque cuando en otra ocasion se trató de este asunto, al decir yo que creía conveniente que se facilitasen los medicamentos en las farmacias de los hospitales militares, y observarme S. S. que habia una farmacia militar en la calle de la Princesa, le contesté que no era una farmacia especial, sino la del hospital, que se habia trasladado allí por consecuencia del incendio del edificio en que éste se halla instalado.

Pero S. S. ha dicho antes una cosa de que necesito hacerme cargo, por más que no tenga importancia alguna: que por el reglamento ó la instruccion podian obtenerse los medicamentos con recetas de médicos civiles, y que esto demostraba que todo lo que se ha hablado aquí de la penuria de los jefes y oficiales no era completamente exacto, toda vez que tenían médicos civiles que les asistian, y todos sabemos lo costoso de la asistencia de los médicos civiles. Me parece que este era el argumento de S. S. (*El Sr. Muro*: No era ese.) Pues entonces, no hablemos de eso; de seguro comprende S. S. lo que iba á decir.

Resulta de toda esta discusion que S. S. quiere que haya farmacias militares y quiere que se amplíe el beneficio de que hasta ahora vienen disfrutando los jefes y oficiales. ¿No es esto, Sr. Muro? Pues si es así, deje S. S. que las farmacias militares presten el servicio como hasta aquí, y no nos expongamos, reformándolas, á que en vez de favorecer perjudiquemos al ejército; y de esta manera S. S. y nosotros estamos conformes, y no habrá necesidad de discutir sobre esto.

Su señoría se ha molestado por creer que yo le atribuía el concepto de no ser afecto al ejército. Me alegro en el alma de haber oído las manifestaciones que S. S. ha hecho sobre eso, y sus declaraciones de que la adicion no tiene por objeto que desaparezcan las farmacias militares.

Como estamos de acuerdo en esto, y soy yo menos amante platónico que S. S. del ejército, y quiero que en vez de obtener los jefes y oficiales gratis los medicamentos, con lo que vendríamos á parar, segun el sistema de S. S., en que no los obtendrian ni gratis ni de ningun modo, los obtengan como hasta aquí por un precio módico. Déjeme S. S. la responsabilidad y la impopularidad que con esto va á caer sobre mí; quédese S. S. con la popularidad; pero que continúen las farmacias militares como están, porque á pesar de los buenos deseos y de las buenas intenciones de S. S. en favor del ejército, temo que con la adicion de S. S. las farmacias militares corren el peligro de desaparecer, y yo no quiero que desaparezcan.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Como me parece que alguna frase de mi discurso ha molestado á mi digno y muy apreciado amigo el Sr. Muro, debo manifestarle que estoy seguro de que S. S. se encuentra animado de la mejor intencion, de los mejores propósitos respecto del ejército; así como lo estoy yo respecto de todas las clases de la sociedad, y particularmente de la clase de farmacéuticos civiles, á la que considero, aprecio y respeto tanto como S. S. Pero siendo esto cierto, aun siendo exacto que lo mismo el Sr. Muro que los demás dignos Sres. Diputados que han firmado la enmienda, están impulsados por sentimientos de verdadero afecto hácia el ejército, resulta, en mi opinion (puedo estar equivocado), que en el fondo del artículo adicional que se propone hay un perjuicio para el ejército. Yo sostengo ese parecer, el Sr. Muro sostiene otro; quédese S. S. con su criterio, y yo con el mio; pero conste que en mis palabras no ha habido el más pequeño deseo de molestar á S. S., como no lo ha habido nunca, ni lo habrá jamás.

Su señoría nos ha dicho que los periódicos militares han aceptado su enmienda como beneficiosa para los intereses militares. En efecto; algo hay en esto de verdad, así como tambien es cierto que el señor García Alix es uno de los firmantes de la enmienda de S. S., circunstancia que, á mi juicio, ha sido motivo para que algun periódico militar haya considerado la enmienda como favorable al ejército; al señor García Alix le ha seducido sin duda el Sr. Muro con el aparato engañador y redaccion habilísima del artículo que se discute; pero yo tengo la seguridad de que si el Sr. García Alix, ausente en estos momentos de la Cámara, hubiera examinado á fondo la enmienda y hubiera presenciado este debate, habria retirado su firma de ella.

Así considero de igual manera que si los periódicos militares que han manifestado un criterio favorable á la enmienda de S. S. (y tengo entendido que alguno lo ha rectificado ya), se quisieran enterar de lo que aquí se ha dicho esta tarde, habrian cambiado seguramente de opinion; porque para que otra cosa hicieran sería preciso suponerlos, ó muy obcecados, ó muy apartados de los verdaderos intereses del ejército.

El Sr. Muro, defendiendo su idea de que las farmacias militares estuviesen precisamente instaladas en los hospitales, nos dijo que esto habia sido lo determinado en tiempo del general Salamanca, y que esa era la opinion de aquel malogrado general.

No puedo de ninguna manera estar conforme con el Sr. Muro respecto de este particular, y la razon es muy sencilla. Cuando se establecieron las farmacias militares, siendo director del cuerpo de Administracion y Sanidad militar el respetable general Salamanca, precisamente se instaló en Madrid una de esas farmacias en el edificio que ocupa el Ministerio de la Guerra. Ya ve, pues, el Sr. Muro cómo el general Salamanca no opinaba de la manera cerrada que S. S. imagina. El señor general Salamanca indudablemente creía que era suficiente, por regla general, que estuvieran las farmacias militares instaladas en los hospitales; pero tratándose de poblaciones como Madrid, en donde el hospital militar está establecido en un extremo apartado de los barrios más populosos de la corte, entendió que no era conveniente que esto su-

cediera, y bien lo demostró dictando la disposicion á que antes me he referido.

Pero, en último resultado, el Sr. Muro, al parecer, desea que exista una farmacia militar en Madrid. ¿Pues qué más le da á S. S. que esa farmacia militar esté establecida en el hospital militar ó que lo esté en el centro de Madrid? Si ha de existir en el hospital militar, podrá darse el caso de que la farmacia militar llegue á instalarse en Carabanchel, como antes he indicado, y claro es que entonces no podrán los militares que viven en Madrid servirse de ella. Yo sostengo que conviene, para que las clases del ejército puedan utilizar los medicamentos que proporciona el cuerpo de Sanidad militar, que la farmacia de que se trata se halle en el centro de Madrid, como hoy lo está. El Sr. Muro opina otra cosa; yo creo que lo mejor para el ejército es lo que yo defiendo. Los señores Diputados juzgarán quién tiene razon en este asunto, si la tiene el Sr. Muro ó si la tengo yo.

Insistia tambien el Sr. Muro en que con su propuesta podrian continuar las farmacias militares sin que se gravara con ello el presupuesto. Ya el Sr. Ministro de la Guerra ha añadido algo á lo que yo tuve la honra de exponer á S. S. con referencia á ese punto. El Sr. Ministro de la Guerra dijo muy bien que los fondos del laboratorio central, desde el momento en que pasaran á poder del Ministro de Hacienda, se habrian pedido para el efecto de invertirlos en lo que S. S. quiere.

Yo opino en esto de igual manera que el Sr. Ministro de la Guerra. ¿No ha de ser esto verdad, cuando á mí me ocurre que hace ya dos meses estoy procurando por todos los medios que tengo á mi alcancance, que el Tesoro pague lo que les debe á unos cuantos oficiales empleados en comisiones especialísimas, alguna de ellas en el extranjero, de verdadera importancia para el país, y á pesar de las promesas hechas en el Parlamento por el Sr. Ministro de la Guerra, y del propósito firme que el señor general Bermudez Reina tiene de cumplirlas, no he podido conseguir que el Sr. Ministro de Hacienda traiga el proyecto de ley correspondiente? ¿Cómo he de esperar, pues, que si los fondos dichos ingresaran en las cajas del Tesoro, podrian ser utilizados por el Ministerio de la Guerra con el objeto que ha expresado S. S.? Pero además, aun cuando eso fuese hacedero, con los fondos del laboratorio central ni siquiera habria para sostener un año las farmacias militares. De modo que al cabo de unos meses desaparecerian por completo todas, absolutamente todas las farmacias militares de España, si se aprobara la enmienda del Sr. Muro. Y no tengo más que decir.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: No pensaba molestar la atencion de la Cámara, porque, cuando se habla tanto de un asunto, por importante que sea, llega á cansar á todos; pero no puedo menos de contestar á las alusiones que me ha dirigido el Sr. Suarez Inclán, queriendo presentarnos á todos los firmantes de la proposicion como enemigos casi encarnizados del ejército español. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Lo he explicado satisfactoriamente para todos.)

No se puede figurar S. S. lo amantísimo que soy del ejército (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Lo reconozco), y lo que estoy dispuesto á hacer en su favor; y á propósito de esto voy á prestar á S. S. un servicio, recomendándole un asunto que al ejército le interesa mucho. Haga S. S. el favor de enterarse. Hace poco tiempo, uno de esos caballeros que tienen el privilegio (si privilegio puede llamarse lo que ya tiene todo el mundo) de poseer una de esas tarjetas ó chapas con las cuales se facilitan los medicamentos más baratos, se acercó á una de esas farmacias militares pidiendo un medicamento, y el farmacéutico ó el dependiente se lo entregó. A los pocos dias, esa misma persona tuvo necesidad de tomar más cantidad del mismo medicamento; fué á la misma farmacia, lo pidió, y el dependiente que habia entonces le dijo: «No le puedo dar á usted ese medicamento, porque no le tenemos.—¿Cómo no, contestó el caballero, si hace unos dias le he llevado de aquí?—No puede ser, le replicaron, porque ni existe ni ha existido nunca.» Se consultó á todos los dependientes de la farmacia, y todos dijeron lo mismo; que en aquella farmacia no habia tal medicamento. Pues, Sres. Diputados, ¿qué medicamento sería ese? ¿qué es lo que le darian al enfermo? Si estas equivocaciones se repiten, ¡pobre ejército! Es, pues, necesario que los dependientes sepan lo que traen entre manos y cumplan con su deber.

Siento que se haya marchado el Sr. Ministro de la Guerra, porque queria suplicarle que averiguara si en alguno de los envíos de medicamentos que se han hecho del extranjero han venido alguna vez entre las medicinas pastillas de jabon, tarros de patchoulí ó cajas de perfumería y otras cosas por el estilo; porque, segun las noticias que tengo, y que me ha suministrado un amigo querido, persona respetable y que me merece entero crédito, esos artículos van á parar á una importante perfumería cuyo dueño lo es tambien de una de las casas donde está instalada una farmacia. Todo esto es inmoral, y yo creo oportuno decirle al Sr. Ministro de la Guerra que por si viene el cólera á Madrid, se provea de desinfectantes y aplique algunos de ellos á esas farmacias militares.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Seguramente el Sr. Ducazcal no oyó el comienzo de mi discurso, porque empecé por decir que si existian abusos, los condenaba severamente, y aun excitaba al Sr. Ministro de la Guerra á que averiguase si eran exactos los hechos indicados por el Sr. Muro, para que los reprimiera con la mayor energía y rigor. Ahora añado al Sr. Ducazcal que en ningun caso, ahora ni nunca, he de constituirme en amparador, ni ocultador siquiera, de desmanes ni abusos de ninguna clase.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): ¿Habia pedido la palabra el Sr. Puerta para alusiones personales?

El Sr. **PUERTA**: Sí, Sr. Presidente, por consecuencia de unas palabras pronunciadas por el señor Ministro de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **PUERTA**: No trato de alargar más esta discusion, ni tampoco defender la enmienda, que he firmado, de mi digno amigo el Sr. Muro, porque él se basta y se sobra para defenderla, y á decir verdad, nadie lo hubiera hecho con más elocuencia y sólidos argumentos; pero las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Guerra me obligan á decir algunas.

El Sr. Ministro nos ha presentado á los firmantes

como enemigos del ejército, como antes lo habia hecho el Sr. Suarez Inclán; ha dado á entender S. S. que se tendia un lazo con la enmienda del Sr. Muro, y por fin nos ha dicho á los firmantes que nos pasábamos de listos. Por esta razon yo necesito decir en este momento lo que la enmienda significa, sin interpretaciones torcidas.

Esa enmienda que he firmado y he ayudado á redactar, significa: primero, un verdadero y positivo beneficio para los jefes y oficiales militares, puesto que se propone el suministro de medicamentos gratuitamente, en vez de exigírseles como ahora cierta cantidad; segundo, que haciéndose este servicio gratuito, desaparecerán los abusos que hoy existen; y tercero, que tambien desaparecerá el absurdo económico de que el Estado haga la concurrencia á los farmacéuticos civiles con los propios fondos de éstos, que dan en forma de contribucion.

Tambien he de decir al Sr. Ministro de la Guerra que no recuerda bien mis palabras cuando hablé de las farmacias militares con motivo de la protesta de los estudiantes. Yo no me manifesté contrario al suministro de medicamentos á los jefes y oficiales de nuestro ejército; lo que dije fué, que se dieran gratuitamente los medicamenlos á todos los militares, y esto es lo mismo que sostengo hoy, y lo que dice la enmienda que he firmado.»

Leído de nuevo el artículo adicional, y hecha la oportuna pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, una adicion y una enmienda al art. 25, referente al proyecto ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91.

La adicion es propuesta por el Sr. Conde de Torrepando.

La enmienda, propuesta por el Sr. Navarro Reverter.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 189, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La enmienda del Sr. Gonzalez Fiori, con la rectificacion propuesta por S. S. al principio de la sesion, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91:

«El art. 25 de dicho proyecto de ley se redactará de las manera siguiente:

«Art. 25. El Ministro de Gracia y Justicia reorganizará la Subsecretaría y las Direcciones dependientes del Ministerio de su cargo, aunque estén constituídas por leyes especiales, estableciendo centros que entiendan, con la debida separacion, en la administracion de justicia en lo civil y en los demás asuntos civiles, en los asuntos eclesiásticos y en todo lo referente á la justicia en lo criminal.

Para hacer esta reorganizacion, el Ministro de Gracia y Justicia podrá introducir las modificaciones que estime oportunas en los capítulos 1.° al 8.° inclusive de la seccion tercera del presupuesto de gastos, sin aumentar la cantidad total que en ellos se consigna. En ningun caso podrán ser suprimidos por virtud de esta reorganizacion el Tribunal Supremo, las Audiencias territoriales, los Juzgados de primera instancia y de instruccion y los establecimientos penitenciarios que se sostienen con cargo á los presupuestos generales del Estado. No obstante, el Ministro de Gracia y Justicia tendrá la facultad de alterar el número de las Salas y el de los funcionarios que componen los tribunales colegiados referidos.

Si hubiere de suprimirse alguna Audiencia de lo criminal para realizar las economías introducidas en los artículos 3.^os de los capítulos 3.° y 4.°, seccion tercera del presupuesto de gastos, la supresion se ajustará á las bases siguientes:

1.ª No será suprimida ninguna Audiencia de las situadas en capital de provincia, *en poblaciones de más de 25.000 almas, ni aquellas en cuyo territorio haya centros de poblacion que disten más de 14 leguas de la capitalidad de la Audiencia á que hubiera de agregarse.*

2.ª Las Audiencias de lo criminal que no queden suprimidas en cumplimiento de esta ley, continuarán funcionando en las poblaciones en que actualmente se hallan establecidas, sin que puedan ser trasladadas sus capitalidades mientras una nueva ley orgánica del Poder judicial no establezca otra division territorial.

Los partidos judiciales pertenecientes á las Audiencias suprimidas quedarán agregados á la Audiencia ó Audiencias que continúen establecidas en la misma provincia, en los términos que aconseje el mejor servicio.

3.ª Para señalar las Audiencias que han de quedar suprimidas, se tendrá en cuenta:

A. El término medio anual de causas falladas y de juicios orales celebrados en cada una de ellas.

B. La extension superficial.

C. La facilidad de comunicaciones.

D. La importancia de la poblacion en que se halle establecida la Audiencia.

E. La densidad de la poblacion.

F. La posibilidad en que los asuntos en que hubiese entendido por término medio anual la Audiencia que haya de suprimirse, sumados á los que correspondan á la Audiencia á que se agregue, puedan ser despachados por esta última sin aumento de personal.

G. En igualdad de condiciones se atenderá á la importancia de los gastos que haya ocasionado á los Municipios la instalacion de la Audiencia.

4.ª Para estudiar y proponer los términos en que se ha de realizar la reduccion de las Audiencias, se crea una Junta, bajo la presidencia del Ministro de Gracia y Justicia, compuesta de tres Senadores y tres Diputados á Córtes, designados por los Presidentes de las respectivas Cámaras, del presidente del Tribunal Supremo, del fiscal y de un presidente de Sala del mismo Tribunal y de un vocal de la Comision general de codificacion, designados estos dos últimos por el Gobierno.

Actuará como secretario el oficial del Ministerio de Gracia y Justicia que al efecto designe el Ministro del ramo.

5.ª Constituída dicha Junta, y prévios los antecedentes que estime oportunos, redactará una Memoria en que proponga al Gobierno:

A. Las Audiencias de lo criminal que podrán quedar suprimidas, numerándolas por el órden con

que deberá llevarse á cabo la supresion, y expresando detalladamente las razones en que se funde la propuesta.

B. Las modificaciones que proceda introducir en las demás Audiencias por virtud del aumento del territorio y poblacion que haya de corresponderles.

C. Cuanto á su juicio pueda conducir á facilitar y hacer menos sensible el tránsito del estado actual al que ha de crearse para las comarcas y localidades donde existan Audiencias que han de quedar suprimidas, teniendo en cuenta muy especialmente lo que respecto á constitucion accidental de tribunales previenen el art. 9.° de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y el 42 de la del Jurado, sin perjuicio, por supuesto, de la plena libertad en que quedan los Municipios para destinar en todo caso al uso que estimen conveniente, si fueren de su propiedad, los edificios en que se hallan instaladas las Audiencias suprimidas.

6.ª Los pueblos interesados en la continuacion de alguna de las actuales Audiencias de lo criminal podrán elevar al Ministro de Gracia y Justicia, en el plazo que señale, los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que los tenga en cuenta la Junta para el exacto cumplimiento de su cometido.

Trascurrido el plazo señalado en esta base, quedarán sin curso las instancias y documentos relativos á este asunto que se remitan sin haber sido préviamente reclamados por la Junta.

7.ª Hecha por el Gobierno la reduccion de Audiencias, se publicará en la *Gaceta* la Memoria á que se refiere la base 5.ª

8.ª La supresion de las Audiencias se hará gradualmente y conforme vayan ocurriendo vacantes de presidentes, fiscales, magistrados, tenientes y abogados fiscales y secretarios de las Audiencias que hayan de suprimirse. Al efecto, en cuanto ocurran las vacantes expresadas, el Gobierno procederá á suprimir la Audiencia que corresponda en turno.

9.ª En las clases de oficiales de Sala y subalternos de Audiencias de lo criminal, quedarán excedentes los funcionarios que sirvan en las Audiencias suprimidas, y las vacantes que en adelante ocurran serán provistas directamente por el Ministro de Gracia y Justicia en los excedentes de las mismas clases que lo soliciten por órden de antigüedad. A falta de éstos se hará el nombramiento con sujecion á las disposiciones vigentes.

Todos los funcionarios, cualquiera que sea su categoría en las carreras judicial ó fiscal, que hayan sido declarados excedentes por supresion de las plazas que desempeñaban, serán nombrados para las primeras vacantes que ocurran de las que les correspondan con arreglo á la legislacion vigente.

Si por la fecha de la promulgacion de esta ley ú otras causas fuere imposible realizar antes de 1.° de Julio próximo las economías introducidas en los artículos 3.os de los capítulos 3.° y 4.°, seccion tercera del presupuesto de gastos, se entenderán ampliados los créditos correspondientes en la cantidad necesaria.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1890.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Félix Suarez Inclán.=Cándido Martinez.=Joaquin Marin.=Vicente Perez.=Juan Cañellas.=Teolindo Soto.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Los señores Diputados recordarán que el Sr. Moret presentó un voto particular al art. 25 y que fué tomado en consideracion por la Cámara. Aquel voto particular pasó á ser dictámen, y á ese dictámen se han mantenido algunas enmiendas y presentado otras, entre las cuales está la que acaba de leerse. De suerte que la enmienda que se va á discutir afecta al voto particular presentado por el Sr. Moret, y que ha pasado á ser art. 25 con aquella parte de ese mismo artículo que no ha alterado en nada.

Ahora tiene la palabra la Comision para decir si acepta ó no la enmienda del Sr. Gonzalez Fiori.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Difícil es formar un juicio exacto y completo acerca de una cuestion tan compleja como esta, y la Comision cree que se concilia la mayoría de las opiniones de la Cámara admitiéndose de la enmienda que se acaba de leer las bases 1.ª, 4.ª y 8.ª, y los párrafos penúltimo y último. La Comision desearia que esta solucion, verdaderamente conciliadora, se admitiera por todos, para evitar una discusion larga y enojosa sobre este punto, del cual ya se ha ocupado la Cámara.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: La he pedido únicamente para manifestar á la Comision que acepto la solucion propuesta y le doy las gracias por su bondad, retirando lo demás de la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): En vista de la manifestacion hecha por la Comision y por el firmante de la enmienda, será preciso que el Congreso acuerde si toma en consideracion la parte de enmienda admitida por la Comision, en cuyo caso pasará á formar parte del artículo. Sírvase el Sr. Secretario hacer la oportuna pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Lo acuerda así el Congreso?»

El acuerdo fué afirmativo.

Varios Sres. Diputados piden que se lea el art. 25 con las enmiendas hechas en el mismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Santana.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): El Congreso comprenderá que no sabiendo la Comision si se habia de aceptar la enmienda, no podia redactar el artículo; pero si quiere el Congreso que se dé lectura al artículo tal como ha quedado, la Comision lo hará. (*El Sr. Maura*: Es muy necesario.)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo) (*Leyendo*): Voto particular del Sr. Moret al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para 1890-91, que fué tomado en consideracion y aprobado en la sesion de ayer. (*Varios Sres. Diputados*: Aprobado, no.)

«Art. 25. El Ministro de Gracia y Justicia reorganizará la Subsecretaría y las Direcciones dependientes del Ministerio de su cargo, aunque estén constituidas por leyes especiales, estableciendo centros que entiendan con la debida separacion en la administracion de justicia en lo civil y en los demás asuntos civiles, en los asuntos eclesiásticos y en todo lo referente á la justicia en lo criminal.» (*Varios Sres. Diputados*: Ese no es.—*El Sr. Ansaldo*: Pido la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Secretario se servirá leer el voto particular del Sr. Moret, que fué aceptado por la Comision y que pasa á

ser dictámen en el art. 25, con la parte, como antes dije, de ese artículo, que no sufre por el voto particular alteracion alguna.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo) (*Leyendo*): «Art. 25. La supresion de las Audiencias se hará gradualmente, y conforme vayan ocurriendo vacantes, en la categoría de magistrados, fiscales y presidentes. Al efecto, en cuanto ocurran dos vacantes de las categorías de magistrado y dos de fiscal ó presidente, el Gobierno procederá á suprimir la Audiencia que corresponda en turno, con arreglo al dictamen de la Comision á que se refiere la base 4.ª

Si fuese aceptada la anterior modificacion, se entenderán suprimidas las disposiciones de la base 8.ª, comprendidas desde la letra *A* á la *F* inclusive, manteniéndose las designadas con las letras *G* y *H*, que para mayor claridad podrán numerarse como bases, tomándose respectivamente los números 9 y 10, y pasando la 9.ª á tener entonces el número 11.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1890.= S. Moret.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señores Diputados, el voto particular del Sr. Moret vino á alterar el texto del art. 25, partiendo solo de la base 8.ª por lo tanto, la parte de este art. 25 anterior á esa base está en pie, y el art. 25 lo constituyen en su totalidad desde la base 1.ª de las presentadas por la Comision hasta la 7.ª inclusive, y desde la 7.ª hasta el final lo constituye el voto particular del Sr. Moret. Pero á este voto se ha presentado una enmienda, que la Comision acepta en una parte y que el autor ha retirado en aquella otra que no admite. Por tanto, lo que el Congreso va á discutir es el art. 25 con esas tres trasformaciones que ha sufrido.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Explicado como ha quedado el artículo...

El Sr. **ANSALDO**: No se oye. Pido la palabra, señor Presidente, para ver si nos podemos entender; porque aquí no se entienden los mismos individuos que han admitido la enmienda, y por consiguiente, ¿cómo nos hemos de entender los demás? ¿Me concede S. S. la palabra?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Ahora está en el uso de ella el Sr. Santana.

El Sr. **ANSALDO**: Lo siento mucho; pero yo tendré que usar de la palabra cuando termine el señor Santana, para proponer algo que sea práctico.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Una vez explicadas las trasformaciones sufridas por el artículo despues de la aceptacion del voto particular del Sr. Moret, resta únicamente leer lo que la Comision ha aceptado de la enmienda presentada. Esto se refiere á las bases 1.ª, 4.ª y 8.ª y á los párrafos penúltimo y último de dicha enmienda, suprimiendo la base 11.ª del artículo; tal como queda redactado despues de admitido el voto del Sr. Moret, si el Sr. Ansaldo quiere enterarse mejor, puede coger la enmienda en la mano é ir siguiendo la lectura. (*El Sr. Ansaldo*: Pido la palabra para alusiones personales.)

La base 1.ª:

«No será suprimida ninguna Audiencia de las situadas en capital de provincia, en poblaciones de más de 25.000 almas, ni aquellas en cuyo territorio haya centros de poblacion que disten más de 14 leguas de la capitalidad de la Audiencia á que hubieran de agregarse.»

La base 4.ª:

«Para estudiar y proponer los términos en que se ha de realizar la supresion de las Audiencias, se crea una Junta, bajo la presidencia del Ministro de Gracia y Justicia, compuesta de tres Senadores y tres Diputados á Córtes, designados por los Presidentes de las respectivas Cámaras, del presidente del Tribunal Supremo, del fiscal y de un presidente de Sala del mismo Tribunal, y de un vocal de la Comision general de codificacion, designados estos dos últimos por el Gobierno.

Actuará como secretario el oficial del Ministerio de Gracia y Justicia que al efecto designe el Ministro del ramo.»

La base 8.ª:

«La supresion de las Audiencias se hará gradualmente y conforme vayan ocurriendo vacantes de presidentes, fiscales, magistrados, tenientes y abogados fiscales y secretarios de las Audiencias que hayan de suprimirse. Al efecto, en cuanto ocurran las vacantes expresadas, el Gobierno procederá á suprimir la Audiencia que corresponda en turno.»

Finalmente, los párrafos penúltimo y último dicen:

«Todos los funcionarios, cualquiera que sea su categoría en las carreras judicial ó fiscal, que hayan sido declarados excedentes por supresion de las plazas que desempeñaban, podrán ser nombrados para las primeras vacantes que ocurran de las que les correspondan con arreglo á la legislacion vigente.»

«Si por la fecha de la promulgacion de esta ley ú otras causas, fuere imposible realizar antes de 1.° de Julio próximo las economías introducidas en los artículos 3.^os de los capítulos 3.° y 4.°, seccion tercera del presupuesto de gastos, se entenderán ampliados los créditos correspondientes en la cantidad necesaria.»

Hé aquí, pues, el artículo nuevamente redactado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Ansaldo, ¿habia pedido la palabra para alusiones personales?

El Sr. **ANSALDO**: Como la Presidencia habrá oído, he tenido la honra de ser aludido por el señor Santana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Yo no tengo inconveniente en dar á S. S. la palabra; pero debo llamarle la atencion hácia el estado antirreglamentario en que vamos á colocarnos.

Yo me veo precisado á decir por tercera vez lo que aquí acontece. Al art. 25 se ha presentado una enmienda que altera en parte ese artículo, porque se ha admitido algo de ella.

La primera pregunta que habia que hacer al Congreso, y se hizo, es, si se tomaba en consideracion la parte de enmienda admitida por la Comision.

Despues quedan otras que habrán de leerse y discutirse; y cuando esas enmiendas se hayan leído y discutido, es cuando vendrá la verdadera discusion del art. 25; y deseosa la Mesa de que los Sres. Diputados conozcan de una manera perfecta cómo queda el artículo con la adicion que se ha admitido, y teniendo el Congreso que reunirse en Secciones, va á reunirse ahora, y en ese espacio de tiempo podrán los Sres. Diputados leer el artículo en la forma en que queda redactado.

Así, yo ruego al Sr. Alsaldo que aplace las observaciones que tenga que hacer para cuando se reanude el debate y apoye S. S. la enmienda que tenia presentada al art. 25, y cuya enmienda queda en pie.

El Sr. **ANSALDO**: Señor Presidente, las observaciones de S. S., como de S. S., me parecen atinadísimas y me dejan muy complacido. Eso queria yo; puesto que los señores que han presentado y admitido enmiendas, al parecer no podian entenderse, estimaba que era conveniente que supiéramos cómo quedaba el artículo los que hemos presentado enmiendas al mismo.

Por lo demás, agradeciendo al Sr. Santana su indicacion de que podia enterarme de cómo quedaba el artículo leyendo la enmienda admitida, indicacion que no necesitaba, porque ya sabía yo que eso estaba á mi alcance, me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se suspende la sesion.

El Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las seis y quince minutos.

A las siete y treinta minutos dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Continúa la sesion.»

Se leyó la enmienda del Sr. Ansaldo, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 25 del proyecto de ley de presupuestos, nuevamente redactado, para 1890-91:

Dicho artículo se redactará en estos términos:

«Art. 25. Habrá una Audiencia en cada capital de provincia.

Se suprimirán todas las Audiencias de lo criminal que no se hallen situadas en capitales de provincia, creándose en cada una de las que queden subsistentes una Sala de lo civil.

Las nuevas Salas de lo civil se constituirán con el personal de las Audiencias suprimidas.

Se introducirán en las demás Audiencias las modificaciones que haga necesarias el aumento de territorio y de poblacion que les corresponda y las respectivas condiciones topográficas.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Francisco Ansaldo.=Sebastian Perez.=Fermin Vior = Antonio Dominguez Alfonso.=Miguel Villalba Hervás. = Juan Bautista Somogy. = José Hernandez Prieta.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no esta enmienda.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Ansaldo tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ANSALDO**: Entre las muchas sorpresas que me va produciendo la discusion del articulado del proyecto de presupuestos, me encuentro ahora, Sres. Diputados, con la de que me toca apoyar la primera enmienda de las presentadas al art. 25; y digo que es sorpresa, porque habiéndome acercado varias veces á la mesa para enterarme del órden con que se iba á proceder en la discusion de las diferentes enmiendas presentadas á ese artículo, siempre se me ha dicho que era la primera la de mi amigo particular y político el Sr. Avilés.

Claro es, Sres. Diputados, que con las varias trasformaciones que sufren los artículos redactados por la Comision, por admitirse votos particulares y enmiendas, aquí estamos en un verdadero caos y nadie puede entenderse. Ya lo habeis visto hace pocos momentos; los señores indivíduos de la Comision que habian aceptado una enmienda, y el mismo Sr. Secretario de la Cámara, no sabían darse cuenta de lo que los primeros habian aceptado y de los términos en que quedaba redactado, no me atrevo á decir que definitivamente, porque parece que, tratándose de la actual Comision de presupuestos, no hay nada definitivo, pero en fin, de los términos en que quedaba redactado por entonces el art. 25.

De todos modos, yo celebro que el Sr. Presidente haya tenido la bondad de concederme la palabra para que haga uso del derecho reglamentario de apoyar mi enmienda; y es más: hasta celebro que la Comision de presupuestos haya tenido á bien no admitirla; os diré la causa de la satisfaccion que su negativa me produce.

Ocurre aquí, Sres. Diputados, desde hace algun tiempo, y yo he tenido ocasion de llamaros la atencion sobre ello, que la actual Comision de presupuestos, cuyos indivíduos son todos para mí respetabilísimos y de condiciones verdaderamente excepcionales, que no pueden menos de merecer mi aplauso, se halla hasta tal punto desorientada, en mi sentir, que se apresura á admitir todas las enmiendas que son dignas de censura, y en cambio rechaza todas aquellas que se proponen con algun fundamento.

Dicho esto, ya no pueden ser ningun secreto para vosotros las razones que me asisten para felicitarme de que la Comision haya rechazado mi enmienda; porque si no hubiera bastantes motivos que abonaran las ideas contenidas en esa enmienda, la negativa de la Comision sería para mí un argumento decisivo.

Antes de entrar en el fondo de la cuestion, permitidme, Sres. Diputados, que me refiera á otra que podríamos llamar de prévio y especial pronunciamiento.

El Sr. Presidente del Congreso y el modesto Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra creíamos que anteayer sería el dia en que me correspondiera apoyar esta enmienda; y en ese supuesto, el Sr. Presidente, con la amabilidad que le es propia, me rogó que fuera poco extenso en mis observaciones, porque por parte del Gobierno, por parte de la mayoría, por parte de la Comision y por parte de las oposiciones habia verdadero empeño en que la discusion de los presupuestos concluyera pronto, á fin de que la ley pudiera pasar inmediatamente al Senado y ser allí examinada con el detenimiento que merece.

Yo, deseoso de complacer á todas estas respetabilísimas colectividades, y muy especialmente á nuestro digno Presidente, ofrecí que no invertiria en apoyar la enmienda más de diez minutos. Pero me encuentro ahora con que realmente chocaria al país, al menos yo así lo entiendo, que despues de haberse empleado anteayer cerca de seis horas en hablar de la cría caballar, y despues de haberse empleado en la misma sesion de hoy cerca de tres ó cuatro en hablar de las farmacias militares, se dedicasen únicamente diez minutos á hablar de la cuestion de las

Audiencias, que en realidad ofrece mucha mayor importancia y debe despertar mayor interés entre nosotros.

Además, señores, hay otra consideracion que me hace creer que las circunstancias han roto el compromiso que yo contraje con el Sr. Presidente: me refiero á que, segun mis noticias, la Comision general de presupuestos todavía está estudiando las soluciones que ha de consignar en el articulado del proyecto de ley; y por lo tanto, aunque yo terminase en seguida la defensa de la enmienda, no resultaria otra ventaja que la indudable para vosotros de dejar cuanto antes de oirme.

He de advertiros que no me presento, como en otras ocasiones, solo ante la Cámara á apoyar la enmienda de que acaba de darse lectura; esta vez vengo acompañado, y con muy buena, con muy excelente compañía.

No soy el único que entiende que deben suprimirse todas las Audiencias que no estén establecidas en las capitales de provincia, y que deben crearse en cambio Salas de lo civil en las Audiencias que queden subsistentes. Yo, siempre correcto ministerial, quiero ser más consecuente con las ideas del Gobierno que el Gobierno mismo, y vengo á defender la tesis sustentada por mi querido y respetable amigo el Sr. Canalejas en su discurso de apertura de los tribunales. El Sr. Canalejas decia entonces, con la elocuencia que le es propia y que todos admiramos y aplaudimos: «es necesario llegar á la única instancia, y para ello es preciso que se se establezcan las Audiencias provinciales con una Sala de lo civil y otra de lo criminal.»

Pero es más: no solo los dignos indivíduos que me han hecho el honor de firmar la enmienda, sino algunos otros señores de esta Cámara, muy conocidos en la mayoría, son partidarios de las ideas sustentadas en ella; por ejemplo, el Sr. Secretario del Congreso, García del Castillo, me ha manifestado que habia tenido un verdadero sentimiento en que no cupiera su firma por estar ya estampadas las siete que determina el Reglamento, y que está conforme en absoluto con mis pretensiones. Firma la enmienda el respetable hombre público Sr. Villalba Hervás, que pertenece á la minoría coalicionista, y entre la minoría liberal conservadora se encuentra mi querido amigo el Sr. Garrido Estrada, que en una de las últimas sesiones presentó al Congreso varias exposiciones que elevan el Colegio de abogados de Cádiz, y no sé qué otras corporaciones respetabilísimas, en el mismo sentido en que se inspira la enmienda que tengo el honor de apoyar ahora.

Estoy completamente seguro, Sres. Diputados, de que si por mi insuficiencia no me fuera dado exponer cuantas razones abonan el pensamiento, alguno de los señores que he citado se encargará de expresar las que yo omita.

Quizá habrá, Sres. Diputados, entre vosotros algunos que consideren que estoy apoyando la enmienda completamente fuera de mi lugar, porque aunque mis actos, por ser mios, son completamente insignificantes, si recordais que yo voté siempre en favor de la conservacion de las Audiencias de lo criminal, naturalmente se les ocurrirá decir: «¿Cómo el Sr. Ansaldo, que votó en contra de la supresion de las Audiencias, ahora que por esta especie de mariposeo, digno de respeto, de los indivíduos que constituyen la Comision, ve sus deseos casi conseguidos, viene sin embargo á entorpecer la aprobacion de lo mismo que él votaba, y á pedir ciertas trasformaciones en que no pensó antes?»

A lo que yo contestaré, en primer lugar, que era partidario, y lo he sido siempre, de que no se suprimieran las Audiencias *á granel*, porque creo que antes de suprimir lo que se ha creado sin duda respondiendo á alguna necesidad en pro de los intereses de la administracion de justicia, es preciso reorganizar completamente los tribunales todos, y no hacer de modo que las influencias ú otras causas transitorias que comprenden los Sres. Diputados sean el fundamento que presida en las resoluciones que se adopten. Hoy presento esa reorganizacion completa.

Entendia además que, tratándose de una cuestion como esta, la Comision de presupuestos debia sostener un criterio invariable y fijo; pero los Sres. Diputados han visto que la Comision ha defendido criterios no solo distintos, sino contrarios.

No comprendo cómo la Comision se ha opuesto alguna vez á la conservacion de las Audiencias y ha pedido su supresion, porque entiendo que suprimir las Audiencias, suprimir las instituciones que se refieren al cumplimiento del único fin primordial, permanente y esencial del Estado, que es la realizacion del derecho, manifestado en la administracion de la justicia cuando el derecho se viola, no se compagina bien con la conducta que la Comision ha seguido en otros particulares de menor trascendencia, y que no se explica que se merme lo principal, y se respete y hasta se aumente lo secundario y lo supérfluo.

Siempre que he terciado en la cuestion de presupuestos, he venido á denunciar gastos y aumentos inútiles. Cuando traté del presupuesto de Guerra, os hice observar que, para aumentar los sueldos á algunos coroneles, que por cierto no sé yo si se habian quejado, se habia incluído una cantidad de no escasa importancia, y otra más importante aún para las agencias.

Despues, todos lo recordareis, con harto sentimiento mio, porque tengo verdadera admiracion por el arte y verdadero entusiasmo por los monumentos que lo representan, tuve que oponerme infructuosamente, como me pasa en casi todas las ocasiones en que hago uso de la palabra, á que se incluyera un crédito para la conservacion de la Alhambra y sus jardines; como me hubiera opuesto, si no hubiera partido la iniciativa de una persona tan respetable y cuya memoria es tan querida para todos, como la del ilustre Sr. Conde de Toreno, á la conservacion de la plaza de oficial de la Biblioteca de la Academia de Ciencias morales y políticas, que se tradujo en otro aumento de gastos.

Todos esos aumentos han sido aceptados por la Comision y aprobados por el Congreso. Lo único en que se trató de hacer economías, es lo relativo á las Audiencias. Esto no ha podido menos de hacerme recordar algo que ocurrió á un amigo mio que fué Diputado en las Córtes Constituyentes.

Tratábase de una eleccion reñida, que se verificó en un distrito cuyo nombre no quiero citar. La primera persona á quien el candidato acudió para que le auxiliase, fué al alcalde de la cabeza del distrito; el alcalde hizo todo lo posible; mi amigo obtuvo su acta y vino al Congreso á representar los intereses del país.

Llegaron luego otras elecciones generales, y mi amigo se decidió á recorrer su distrito, para ver si la opinion pública continuaba mostrándosele en el mismo sentido favorable que anteriormente, y acudió, como es natural, al mismo alcalde que tanto le habia distinguido. Hay que advertir que en justa correspondencia á las atenciones obtenidas del alcalde por el Diputado, éste creyó oportuno enviarle un pequeño recuerdo, que consistió en un baston con un hermoso puño, lleno de primorosas incrustaciones hechas en las fábricas de Eibar.

Al encontrarse mi amigo con su protector, se le ocurrió preguntarle si habia hecho buen servicio el baston que le habia regalado. El alcalde le contestó: «magnífico, Sr. Diputado; no puede usted figurarse lo útil que me es, con decir á usted que desde entonces no uso otro, doy á usted la mejor prueba de lo mucho que me ha servido.» ¡Cuál no sería la sorpresa del presunto candidato al ver que, en vez del baston con el magnífico puño, no tenía el alcalde más que una caña sin remate de ningun género! «¿Qué ha hecho usted con el puño del baston?, preguntó en seguida.—Señor, repuso el alcalde, el baston era algo largo y lo he cortado un poco.—Pero hombre, haberlo cortado por abajo.—Por abajo venía justo, solo sobraba por arriba.»

Pues esto es lo que le pasa á la Comision de presupuestos, á la cual le parece que no sobra nada de lo que se refiere á asuntos poco importantes y todo lo que conduce á aumentar las cifras consignadas en los presupuestos para esos asuntos, todo lo admite; pero en cambio, cuando se trata de asuntos de la mayor importancia, como el de las Audiencias, corta por lo sano. (*El Sr. Alonso Castrillo pronuncia algunas palabras que no es posible oir.*) Si hablaba el Sr. Alonso Castrillo conmigo, le suplico á S. S. que repita lo que decia. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Decia que no habia visto la gracia.) Yo tampoco; y creo que si los Sres. Diputados se han reido poco, ha sido para evitar que SS. SS. se atribuyeran las risas. (*El Sr. Alonso Castrillo*: ¿Por qué?) Por la conducta de la Comision. (*El señor Alonso Castrillo*: La conducta de la Comision es por lo menos tan séria como la de S. S.) Tanto como la del alcalde á que he aludido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Ansaldo, ruego á S. S. que se dirija á la Cámara.

El Sr. **ANSALDO**: No comprendo, Sres. Diputados, lo que pasa con nuestra administracion de justicia, en la que ocurre un verdadero fenómeno; pues no se explica que en un país civilizado como el nuestro no existan más que 13 Salas de lo civil, y en cambio haya más de 100 de lo criminal. Es un hecho este, digno de llamar la atencion, porque parece indicar que la criminalidad en España está extendida hasta tal punto, que se necesita ese número de Salas de lo criminal, mientras que cuando se trata de asuntos puramente civiles, basta con 13.

Siempre habia estado en mi ánimo pedir que esto se modificara en el sentido de que se igualara en lo posible el número de unas y otras Salas.

Cuando se presentó el proyecto de ley de presupuestos, dudé si era ocasion oportuna de plantear esa reforma; porque en realidad, y aquí debo hacer una protesta para el porvenir, entiendo que la ley de presupuestos debe limitarse exclusivamente á introducir lo relativo á los gastos y á los ingresos.

Pero al ver que la Comision se habia creido autorizada á marcar los bases para la supresion de las Audiencias de lo criminal, he creido que no hallaria ocasion más propicia para oponer á esa propuesta de la Comision la enmienda que estoy apoyando en este instante. Yo bien sé que el Gobierno presentó, y aprobó el Senado, y está pendiente de discusion en el Congreso, un proyecto de ley reformando la orgánica de tribunales, y que en ese proyecto tendria mejor cabida mi enmienda; pero como han pasado dos años sin que tal proyecto adelante gran cosa en su tramitacion, y como temo que terminen sus tareas las actuales Córtes sin que ella concluya, he querido anticipar la exposicion de mi pensamiento, sin esperanza ninguna de que la Comision lo admita. Sea lo que quiera, yo cumplo con mi deber expresando lo que creo justo, y despues el país juzgará si la Comision cumple con el suyo rechazando de plano esta enmienda, que estimo de grandísima importancia. De todos modos, me parece que la Comision debe fijar la atencion en ella, y pesar, como creo que pesará, las razones que la abonan.

En realidad, Sres. Diputados, la principal razon que ha aconsejado á la Comision de presupuestos y al Gobierno de S. M. la supresion de las 20 Audiencias de lo criminal, ha sido la razon de las economías; y como mi enmienda se reduce á pedir que en lugar de las Audiencias que se suprimen, y que han de ser las que no estén instaladas en capitales de provincia, se creen en las que queden subsistentes Salas de lo civil, puede pensar álguien que la economía no se realiza, y por tanto, que mi enmienda pugna con el sentimiento general de la Cámara. Yo me prometo demostrar á los Sres. Diputados que nada hay más distante de esto.

Todos sabeis que las Salas de lo civil no producen al Tesoro los mismos gastos que las Audiencias de lo criminal, por motivos que á nadie se ocultan; porque así como el Estado contribuye en totalidad al mantenimiento y conservacion de las Audiencias de lo criminal, no ocurre lo mismo cuando se trata de las Salas de lo civil, las cuales, si bien ocasionan algunos gastos al Estado, en cambio realizan servicios que están retribuidos por los litigantes que acuden á ellas en demanda de justicia. Además hay que atender á otra circunstancia, y es, que los gastos que realiza el Estado en la conservacion de las Salas de lo civil, no puede decirse que sean totalmente improductivos. Yo tengo la completa seguridad de que si la justicia se facilitara y se hiciera más pronta y más barata por medio del establecimiento de las Salas de lo civil en las Audiencias provinciales, el número de recursos habria de ser mucho mayor, con lo cual los ingresos por papel sellado aumentarian, de suerte que vendrian á compensar en gran parte los sacrificios del Estado, cosa que no sucede con las Audiencias de lo criminal.

Por otra parte, la Comision de presupuestos, el Gobierno y el Parlamento entero se encontrarian con que habian salido del grave compromiso en que hoy se hallan al tener que suprimir algunas Audiencias, ya sea de una manera instantánea, como se queria antes, ó de una manera paulatina, como parece que ahora se propone, porque se suprimirian las Audiencias de lo criminal de las poblaciones que no son capitales de provincia, ateniéndose á una regla fija, y los agravios inferidos á aquellos pueblos que se quedaran sin Audiencia serían mucho menores, porque de esa manera podrian tener justicia en lo civil más rápida é

inmediata, y serían víctimas de la igualdad, no del capricho.

Estas son las ventajas que proporcionaria la innovacion que propongo; innovacion que tiene muchos partidarios que ciertamente la apoyarán con gran elocuencia, cuando se trate el asunto al ponerse á discusion la ley orgánica de los tribunales. Con las pocas palabras que he pronunciado acabo de dar aquí el primer paso en este sentido, y tengo el honor de ser el primero que mantiene ante la Cámara en una enmienda la conveniencia de la creacion de Salas de lo civil en las Audiencias provinciales de lo criminal, haciéndome eco de las ideas expuestas por el Sr. Canalejas en el discurso de apertura de los tribunales, á que antes me he referido.

He de decir tambien que la idea de la supresion de las Audiencias de lo criminal en todos los pueblos que no sean capitales de provincia, y la creacion de Salas de lo civil en las Audiencias provinciales, con lo cual se evitaban muchos quebrantos y trastornos á las personas ilustradas que desempeñan los cargos de magistrados y fiscales en las Audiencias que se supriman, esta idea ha sido defendida por el conocido Sr. D. José María Conte, representante de la ciudad de Cadiz en la Asamblea de contribuyentes, y aceptada con aplauso por la indicada Asamblea. Tambien la han hecho suya el Colegio de abogados de Cádiz y una porcion de corporaciones muy respetables, algunas de las cuales se han dirigido al Congreso apoyándola.

Y como comprendo que os molestaría muchísimo si me extendiera en más consideraciones y en presentar nuevas razones de las muchas que justifican mi enmienda, y como, por otra parte, quiero reservar algunas para cuando venga la discusion de la ley orgánica de tribunales, voy á concluir; pero no lo haré sin dirigir antes al Gobierno y á la Mesa el ruego de que así que lo permitan las circunstancias, y el estado de los asuntos parlamentarios lo consienta. pongan á discusion esa ley, á la cual anuncio desde ahora que presentaré una enmienda análoga á la que acabo de sostener. He dicho.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Solo por cumplir un deber de cortesía que la Comision no excusaria nunca, y del que tampoco he de excusarme, me levanto á contestar al Sr. Ansaldo, mi estimado amigo. Porque S. S. mismo lo ha dicho al terminar su discurso. La reforma contenida en su enmienda es propia de una ley orgánica de tribunales, no de una ley de presupuestos.

Quiere el Sr. Ansaldo que se establezca una Audiencia de lo criminal en cada capital de provincia; desea que en cada una de estas Audiencias provinciales haya una Sala de lo civil, y propone despues que se distribuya el territorio correspondiente á estos tribunales que S. S. desea organizar, con arreglo á la las facultades que hayan de concederse á cada uno. Y me parece que, sin hacer otra cosa que exponer todos estos pensamientos que abarca la enmienda, habrá de comprender la Cámara que se trata de un problema realmente difícil y complicado, que no puede ni debe resolverse por incidencia, y que por lo mismo que afecta á la organizacion de los tribunales, no encaja en el articulado de la ley de presupuestos.

Su señoría, que tiene claro talento, lo comprende lo mismo que yo, y por lo mismo que lo comprende, ha tenido que manifestar llanamente, como lo habeis oido, al final de su discurso, que su enmienda no podia prosperar ahora y la consideraba más oportuna en una ley orgánica de tribunales.

Por eso concluía suplicando al Gobierno que pusiera cuanto antes á debate este proyecto de ley. Pues si S. S. ha venido á confesar todo esto, ¿qué quiere que le diga la Comision de presupuestos, si viene S. S. mismo á darle la razon, justificando con sus propias palabras el fundamento de la negativa que hemos opuesto á la aceptacion de su enmienda?

Creo que despues de haber dicho esto no necesito extenderme más en rebatir el discurso del Sr. Ansaldo, toda vez que hablo á un convencido.

Pero tengo que cumplir un deber y que vindicar á la Comision de algunos injustos cargos que le ha dirigido el Sr. Ansaldo, acaso sin comprender su alcance, puesto que al comenzar su discurso decia que una prueba de que la enmienda de S. S. era buena, es que no la aceptaba la Comision, porque ésta no tenía un criterio fijo y determinado; y yo podia devolverle el cargo sin más que retorcer el argumento, diciéndole que la prueba de que la enmienda es mala, es que la propone S. S.; pero solo hago este argumento para demostrar las injusticias de S. S. para los que nos sentamos en este banco.

La Comision en este asunto de la supresion de las Audiencias ha tenido siempre un criterio, que ha sido, respetar el propósito del Gobierno de hacer economías, procurando á la vez causar las menores molestias á los pueblos y las menores contrariedades á los indivíduos de las carreras judicial y fiscal. El señor Ministro de Gracia y Justicia sometió á nuestro exámen un proyecto de bases para la supresion de Audiencias, y la Comision, respetando anteriores acuerdos de la Cámara, lo sometió á su deliberacion, para facilitar de todas suertes que se realizase el pensamiento del Gobierno, que creyó conveniente suprimir 20 Audiencias de lo criminal y hacer en los presupuestos por este concepto una baja de 750.000 pesetas. Esa baja y esa supresion se mantienen. Quienes varían de criterio son los que, ó por favorecer á los indivíduos de la carrera judicial, ó por favorecer á los pueblos, andan corriendo en pos de nuevos términos de avenencia; quien varía es la propia Cámara, que ha venido á modificar el dictámen mostrando sus simpatías por un voto particular que se tomó ayer en consideracion.

Y dichas estas palabras para justificar la conducta de la Comision, que injustamente y sin motivo alguno, y sin venir á cuento para su argumentacion, tanto ha censurado el Sr. Ansaldo, no tengo más que decir, puesto que, como he indicado antes, me dirijo á un convencido, que ha declarado paladinamente que esta enmienda es más propia de una ley orgánica de tribunales que de una ley de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Ansaldo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Lo haré brevísimamente, para que quede hoy terminado este asunto, y voy á empezar por lo último que ha dicho mi querido amigo el Sr. Lopez Mora.

Afirma S. S. que el criterio de la Comision en este punto ha sido siempre el mismo, y que ayer modificó la Cámara el dictámen admitiendo un voto parti-

cular del Sr. Moret. Pues estas palabras del Sr. Lopez Mora están en contradiccion perfecta con las pronunciadas por el Sr. Alonso Castrillo en la sesion de ayer, contestando al Sr. Moret, porque dijo que la Comision no tenía criterio sobre este particular y que habia presentado las bases como materia de discusion.

Si entiende S. S. que el criterio de la Comision es no tener ninguno, ó tenerlos todos sucesivamente, entonces estamos conformes, y S. S. ha venido á añadir un argumento más á los que expuse antes.

El Sr. Alonso Castrillo manifestó, lo repito, lo siguiente: «La Comision no tiene criterio formado sobre esto; ha traído las bases del Sr. Ministro de Gracia y Justicia como materia de discusion; pero participa de los propósitos del Sr. Moret y acepta el voto particular.»

Compagine la Cámara esta afirmacion rotunda del Sr. Alonso Castrillo con la que hoy hace el señor Lopez Mora, y comprenderá que lo que he dicho antes de la Comision de presupuestos es completamente exacto; que la Comision de presupuestos, permítanme SS. SS. que se lo diga, es una especie de arsenal donde se pueden encontrar opiniones favorables para todas las ideas; que cambia con notable frecuencia, y que una vez opina que sí y otra que no, y hoy propone lo contrario de lo que pensaba ayer. Esto es lo que ocurre con la actual Comision de presupuestos; y por si no resultaba claro de mis palabras, el señor Lopez Mora se ha encargado de ponerlo completamente de manifiesto con su atrevida afirmacion. Además, decia el Sr. Lopez Mora que lo que ahora sostiene la Comision es la economía.

Y yo pregunto á S. S.: ¿es que cree la Comision que resulta la misma economía de suprimir hoy ó mañana mismo las 20 Audiencias de lo criminal, como antes acordó el Congreso, que de suprimirlas gradualmente segun vayan vacando las plazas de magistrados, que es lo que ahora se intenta? Si S. S. pone de acuerdo estos dos extremos, no me extraña que se considere conforme con el Sr. Alonso Castrillo, á pesar de haber expuesto SS. SS. ideas completamente contrarias en la sesion de ayer y en la de hoy.

Y en cuanto al fondo de la cuestion, aunque S. S. no ha dicho nada en contra de mi enmienda, como ya he expresado antes que me parece más propia de la ley orgánica, la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor) Queda retirada la enmienda del Sr. Ansaldo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el siguiente proyecto de ley:

Fijando el trazado de la carretera de Murcia á Totana. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Chantada, provincia de Lugo, vacante por renuncia del Sr. Diputado D. Benigno Alvarez Bugallal?»

Así lo acuerda.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones, en su reunion de hoy, habian acordado los siguientes nombramientos de Comision:

Comision para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de primer órden de la estacion de Ascó á Caseras.

Sres. Comenge.
Gavin.
Antequera.
Pons.
Cort (D. José).
Kobbe.
Loygorri.

Idem id. restableciendo en Rivadeo las Escuelas de náutica y comercio y creando una de artes y oficios.

Sres. Pardo Balmonte.
Becerro de Bengoa.
Barroso.
Prieto y Caules.
Pedregal.
Soto Barro.
Vior.

Idem id. prolongando en sus extremos hasta Cistierna y Palanquinos la carretera de Villapadierna á Mansilla.

Sres. Casado.
García Benito.
Garrido Estrada.
Azcárate.
Vadillo (Marqués de).
Molleda.
Torres Almunia.

Idem id. sobre concesion de un ferro-carril de Daimiel á Mora.

Sres. Avilés.
Frau.
Laá.
Cabezas.
Gil Becerril.
Moret.
Nieto.

Idem mixta para el proyecto de ley de recompensas en la armada.

Sres. Lopez Mora.
Vazquez y Lopez-Amor.
Ordoñez.
Díaz Moreu.
Alcalá del Olmo.
La Serna.
Loygorri.

Comision para la proposicion de ley fijando el período de veda para la pesca de los salmónidos.

Sres. Ruiz Martinez (D. Cándido).
Suarez Inclán (D. Félix).
Calbeton.
Santana.
Bugallal.
Canido.
Suarez Inclán (D. Julian).

Idem para el proyecto de ley aplazando la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales hasta la primera quincena de Diciembre.

Sres. García Prieto.
La Guardia.
Calbeton.
Reina.
Ruiz de Galarreta.
Gutierrez Abascal.
Alvarez Capra.

Idem id. convirtiendo en ferro-carril de via ancha el de via estrecha de Cervera á Pons.

Sres. Soto y Martinez.
Boixader.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Azcárraga.
García Oñativia.
Ochando.
Martinez del Campo.

Idem id. sobre negociacion de tratados de arbitraje generales ó especiales con los países civilizados.

Sres. Lopez Mora.
Vazquez y Lopez-Amor
Canalejas.
Garnica.
Corrales.
Navarro Reverter.
Martinez Aquerreta.

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Sanchez Pastor, sobre construccion de un ferro-carril económico de Segorbe á Villarreal. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

De los Sres. Lacadena y Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Jánovas á Géseda. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Salvador, para que las carreteras de Treviana y Zarraton á la de Logroño á Cabañas de Virtus y la de Bañares á la de Haro á Ezcaray figuren en el plan general como de tercer órden. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

De los Sres. Martin y Bernal y Marqués de Valdeterrazo, sobre construccion de un ferro-carril económico de Villa del Prado á Ramacastañas. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Manteca y otros, sobre construccion de un ferro carril de Liria á Losa del Obispo. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Baselga, agregando un art. 3.° á la ley de 7 de Marzo de 1873. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Martos y otros, concediendo amnistía general por delitos políticos. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Garnica, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la estacion de Hornachuelos, empalme con la de Llerena á Castuera. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

De los Sres. Recio y Martin Bernal, sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha de Navalcarnero á la Puebla de Montalban. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Soto (D. Agustin) y otros, modificando el art. 1.° de la ley de incompatibilidades. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Socías, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de la de Puebla al puerto de Alcudia. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en el proyecto de ley aplazando la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales hasta la primera quincena de Diciembre, habia elegido presidente al Sr. Guardia y secretario al Sr. García Prieto.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los datos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE. de 8 del actual, reclamando varios datos relativos á servicios de este Ministerio, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE., como en su Real nombre lo verifico, los referentes á los gastos invertidos en la construccion del faro de Mazarron, provincia de Murcia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1890.=El Duque de Veragua.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, cinco artículos adicionales propuestos por la Comision general de presupuestos, referentes al articulado de la ley para el ejercicio de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre abastecimiento de aguas potables en las poblaciones. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente al proyecto de ley aplazando la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales hasta la primera quincena del próximo mes de Diciembre. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: Los artículos adicionales al proyecto de ley de presupuestos que se han leído; el dictámen sobre el proyecto de ley aplazando la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y quince minutos.

DIEZ Y SEIS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adicion y enmienda al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91.

Del Sr. Conde de **TORREPANDO**, al art. 25:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al art. 25 de la ley de presupuestos del Estado para 1890-91:

«Se considerarán asimilados á sus respectivas categorías en la carrera judicial los dos oficiales letrados del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares, cuya consignacion se ha suprimido en la seccion tercera del presupuesto de gastos.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1890.=El Conde de Torrepando.=Antonio Dominguez Alfonso. Francisco Ansaldo.=Cayo Lopez.=Manuel de Azcárraga.=Manuel Ballesteros.=Fernando de Torres y Almunia.

Del Sr. **NAVARRO REVERTER**, al art. 25;

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 25 de la ley de presupuestos:

«Art. 25. Se autoriza al Gobierno para reorganizar el servicio de obligaciones civiles del Departamento de Gracia y Justicia de modo que la cifra total del gasto que produzca para el ejercicio de 1890 á 1891 no exceda de los 15.117.643'50 pesetas votada por el Congreso.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1890.=Juan Navarro Reverter.=Gil María Fabra.=Isidro Boixader.=Alvaro Lopez Mora.=Francisco Bergamin.=Wenceslao Martinez.=Manuel García Prieto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adicion y enmienda al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91.

Del Sr. Conde de **TORREPANDO**, al art. 25:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al art. 25 de la ley de presupuestos del Estado para 1890-91:

«Se considerarán asimilados á sus respectivas categorías en la carrera judicial los dos oficiales letrados del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares, cuya consignacion se ha suprimido en la seccion tercera del presupuesto de gastos.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1890.=El Conde de Torrepando.=Antonio Dominguez Alfonso. Francisco Ansaldo.=Cayo Lopez.=Manuel de Azcárraga.=Manuel Ballesteros.=Fernando de Torres y Almunia.

Del Sr. **NAVARRO REVERTER**, al art. 25:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 25 de la ley de presupuestos:

«Art. 25. Se autoriza al Gobierno para reorganizar el servicio de obligaciones civiles del Departamento de Gracia y Justicia de modo que la cifra total del gasto que produzca para el ejercicio de 1890 á 1891 no exceda de los 15.117.643'50 pesetas votada por el Congreso.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1890.=Juan Navarro Reverter.=Gil María Fabra.=Isidro Boixader.=Alvaro Lopez Mora.=Francisco Bergamin.=Wenceslao Martinez.=Manuel García Prieto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, fijando el trazado de la carretera de Cartagena á Totana.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera que figura incluída en el plan general, denominada de Cartagena á Totana, será trazada de Cartagena por la costa á Mazarron, empalmando en este punto con la ya construída á Totana.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Sanchez Pastor, sobre construccion de un ferro-carril económico de Segorbe á Villarreal.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar directamente á D. Francisco Javier de Ferrer, vecino de Tarragona, la construccion y explotacion de un ferro-carril económico, sin subvencion del Estado, que, partiendo de Segorbe, termine en Villarreal por Vall de Uxó y Nules. Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y disfrute de todas las exenciones, privilegios y beneficios que las leyes conceden y puedan conceder en lo sucesivo á los de su clase. La concesion será por noventa y nueve años.

Art. 2.° El concesionario deberá hacer los estudios de dicha obra y presentarlos al Ministerio de Fomento para su aprobacion dentro del preciso término de seis meses, contaderos desde el dia de la promulgacion de la ley, acompañando al propio tiempo carta de pago que represente el 1 por 100 del importe del presupuesto de la línea. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que se presentará, si fuese aprobado por dicho Ministerio, ó con las modificaciones que se acuerde introducir.

Art. 3.° Otorgada que sea la concesion, quedará obligado el concesionario á empezar las obras al año de obtenida aquélla y terminarlas á los seis años á partir de dicha fecha.

Art. 4.° El concesionario cumplirá en la construccion y explotacion las prescripciones de la ley vigente.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1890.=Emilio Sanchez Pastor.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Lacadena y Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Jánovas á Gésera.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion y deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Jánovas, en la carretera de Jaca á El Grado, y pasando por el monte de Matidero, Pardina de San Juan de Castillo, Laguarta y Secorun termine en Gésera.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1890.=Ramon Lacadena.=Lorenzo Alvarez Capra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Salvador, para que las carreteras de Treviana y Zarraton á la de Logroño á Cabañas de Virtus y la de Bañares á la de Haro á Ezcaray, figuren en el plan general como de tercer órden.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Las carreteras de Treviana y de Zarraton al empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus, y la de Bañares al empalme con la de Haro á Ezcaray, figurarán en el plan de las generales del Estado con la clasificacion de tercer órden.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1890.=Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Martin y Bernal y Marqués de Valdeterrazo, sobre construccion de un ferro-carril económico de Villar del Prado á Ramacastañas.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Eugenio Roesset y Liot, vecino de Madrid, la construccion y la explotacion, sin subvencion del Estado, de un ferro-carril económico de via estrecha que, como prolongacion del de Navalcarnero á Villa del Prado, se dirija de Villa del Prado pasando por Cadalso, Sotillo de la Adrada, Adrada y el Valle del Tietar, terminando en Ramacastañas, distrito de Arenas de San Pedro.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion será por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública y, por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa y á los beneficios que la ley general de ferro-carriles otorga á las empresas de servicio público.

Art. 3.° La línea, cuyo ante-proyecto ha sido depositado en el Ministerio de Fomento, se construirá con arreglo al proyecto definitivo que se presentará oportunamente á dicho Ministerio para su aprobacion, salvo las modificaciones que la superioridad estimara convenientes, aunque se separe de los puntos indicados en el proyecto.

Las obras empezarán á los seis meses y quedarán terminadas y la línea puesta en explotacion á los tres años de la fecha de la promulgacion de la Real órden de concesion.

Art. 4.° Las cantidades que como fianza deba depositar el concesionario se determinarán por el Gobierno, así como las épocas en que habrán de hacerse efectivas, segun lo dispuesto en la ley general de ferro-carriles, y no le serán devueltas hasta que justifique haber invertido mayor cantidad en las obras y material de la línea.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1890.=Roman Martin y Bernal.=Marqués de Valdeterrazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Manteca y otros, sobre construccion de un ferro-carril de Liria á Losa del Obispo.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Torre de Diego por noventa y nueve años la construccion y explotacion de un ferrocarril de via de un metro, de Liria á Losa del Obispo.

Art. 2.° El Gobierno de S. M. podrá conceder la prolongacion de esta línea hasta Chelva, despues de construída por lo menos en la tercera parte de la longitud de la expresada en el artículo anterior.

Art. 3.° Ambas concesiones se otorgarán prévia la aprobacion de los correspondientes proyectos y con las variaciones que el Ministerio de Fomento estime convenientes.

Art. 4.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás ventajas, exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1890.=José Manteca.=Lorenzo García.=Manuel Danvila.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Manuel Alcalá del Olmo.=Mariano Catalina.=Rafael Monares.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Baselga, agregando un art. 3.° á la ley de 7 de Marzo de 1873.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. A la ley de 7 de Marzo de 1873 se le agregará un art. 3.° redactado en la forma siguiente:

«Art. 3.° Se considerará como parte integrante de la línea á que se refiere el artículo anterior, y se subastará en la misma forma y con las ventajas á ella concedidas, el ramal que, partiendo de la confluencia del Guadiana y el Esteva, y pasando por el Rincon de Valdepalacios y por Madrigalejo y Villanueva de la Serena, se dirija á Zafra.»

Palacio del Congreso 13 Junio de 1890.=Eduardo Baselga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Martos y otros, concediendo amnistía general por delitos políticos.

AL CONGRESO

La sancion otorgada por S. M. al proyecto de ley que restablece entre nosotros el sufragio universal debe estimarse que es el coronamiento de una grande obra. Aquel proyecto no será jamás una exclusiva y limitada ampliacion del derecho electoral; para cuantos atribuyen al principio que lo inspira la eficacia y la virtud que tiene esa ley, una vida nueva en cuyo seno han de ahondar sus raíces y acrecentar su autoridad y su poder y su respeto, las instituciones fundamentales del país.

Por eso ha de solemnizarse de manera adecuada á su importancia y trascendencia la fecha en que al poner S. M. la Reina Regente la firma augusta por donde se asocia el Poder Real á la obra de las Córtes, se ha patentizado y establecido la más dichosa identidad y el acuerdo más fecundo y perdurable entre la Nacion y la Monarquía.

La promulgacion del derecho y de la paz ha de completarse con la fiesta del perdon y el olvido; una amnistía general debe abrir el acceso á la legalidad á cuantos hayan vivido y vivan fuera de ella, y mostrando de tal suerte su confianza en sí el órden jurídico que comienza, nadie tomará por temor ni debibilidad lo que es expresion serena de la estabilidad y de la fuerza.

En su virtud, los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede absoluta, ámplia y general amnistía, sin excepcion de clase ni de fuero, á todas las personas sentenciadas, procesadas ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos de cualquier especie cometidos antes del dia 10 de Junio de 1890.

Art. 2.° Se sobreseerá desde luego libremente en todas las causas que estuviesen pendientes por los expresados delitos.

Art. 3.° Las personas que por estos procesos se encuentren detenidas, presas ó sufriendo condena serán puestas inmediatamente en libertad por los Juzgados ó Tribunales que hayan fallado las causas, quedando exentas de toda nota, así como de toda responsabilidad, tanto en sus personas como en sus bienes.

Art. 4.° Las personas que por consecuencia de aquellos procesos estuviesen expatriadas, podrán volver libremente á España y quedarán asimismo exentas de toda responsabilidad.

Art. 5.° Los militares que se hallen comprendidos en los dos artículos anteriores serán reintegrados en los empleos y honores que les correspondiesen.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1890.=C. Martos.=Francisco de Asís Pacheco.=Octavio Cuartero.=Tomás Montero y Rica.=Marcial Gomez de la Fuente.=Protasio Gomez.=Luis Sastre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Garnica, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la estacion de Hornachuelos, empalme con la de Llerena á Castuera.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de la estacion de Hornachuelos (provincia de Córdoba), en el ferro-carril de Córdoba á Sevilla, y pasando por los pueblos de Hornachuelos, San Calixto y Azuaga, enlace con la de Llerena á Castuera (provincia de Badajoz.)

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 para construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1890.=José de Garnica.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Recio y Martin Bernal, sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha de Navalcarnero á la Puebla de Montalban.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Eugenio Roesset y Liot, vecino de Madrid, la construccion y explotacion, sin subvencion del Estado, de un ferro-carril de via estrecha que, como prolongacion del de Madrid á Navalcarnero, se dirija desde Navalcarnero á La Puebla de Montalban, pasando por Santa Cruz del Retamar y Fuensalida.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion será por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y, por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa y á los beneficios que la ley general de ferro-carriles otorga á las empresas de servicio público.

Art. 3.° La línea cuyo ante-proyecto ha sido depositado en el Ministerio de Fomento, se continuará con arreglo al proyecto definitivo que se presentará oportunamente á dicho Ministerio para su aprobacion salvas las modificaciones que la superioridad estimase convenientes. Las obras empezarán á los seis meses y quedarán terminadas y la línea puesta en explotacion á los tres años de la fecha de la promulgacion de la Real órden de concesion.

Art. 4.° Las cantidades que como fianza deba depositar el concesionario se determinarán por el Gobierno, así como las épocas en que habrán de hacerse efectivas, segun lo dispuesto en la ley general de ferro-carriles, y no le serán devueltas hasta que justifique haber invertido mayor suma en las obras y material de la línea.

Palacio del Congreso 14 Junio de 1890.=Isidoro Recio de Ipola.=Roman Martin Bernal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Soto (D. Agustin) y otros, modificando el art. 1.° de la ley de incompatibilidades.

AL CONGRESO

El Congreso ha sancionado con sus acuerdos en diversas legislaturas de estas Córtes y de otras anteriores la compatibilidad del cargo de Diputado con el desempeño de los puestos obtenidos por oposicion y con residencia fija en Madrid, demostrando así que éstos deben ser considerados, como lo están, en efecto, como revestidos de todas las garantías necesarias para ejercer la alta representacion del país en nuestra Cámara con aquel espíritu de independencia y de criterio propio que ha procurado buscar siempre en los Diputados la ley de incompatibilidades.

El reconocimiento de hecho de esa incompatibilidad, realizado en tan numerosos casos, impone lógicamente y en justicia el reconocimiento de derecho, consignándolo al efecto en la ley; y de acuerdo con este criterio, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente proposicion modificando la vigente ley de incompatibilidades.

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El art. 1.° de la ley de incompatibilidades y casos de reeleccion, se redactará en los términos siguientes:

«Art. 1.° El cargo de Diputado á Córtes solo es compatible con los destinos del órden civil, del militar y del judicial, que tengan residencia fija en Madrid y que estén además dotados con el sueldo al menos de 12.500 pesetas anuales en los presupuestos del Estado, ó que hayan sido obtenidos por oposicion; con el de presidente, fiscal y presidente de Sala de la Audiencia de esta corte; con el de rector de la Universidad Central; con el de inspector de ingenieros, y con los destinos que en Madrid desempeñen los oficiales generales del ejército y de la armada.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1890.=Agustin de Soto.=Antonio Vazquez.=J. Gonzalez Blanco. Miguel Villalva Hervás.=J. Alvarado.=Juan Bautista Somogy.=Alvaro Lopez Mora.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Socías, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de la de Puebla al puerto de Alcudia.

AL CONGRESO

Solo mediante el mar trasciende á la vida nacional el trasporte que en las islas se efectua. Esto solo bastaria para dar el carácter de carretera de tercer órden á una via ordinaria que, partiendo de la carretera del Estado de Petra á Pollensa, termine en el puerto de segundo órden de Alcudia, facilitando así la afluencia al mismo de los productos de los pueblos de Muro, Santa Margarita, María Llubí, Campanet, Buger y Silva, mediante solo unos nueve ó diez kilómetros de nueva carretera. Mas si á esto se añade que el empalme debe tener lugar en el extremo de la línea férrea de Palma á la Puebla, ó sea en la estacion de esta villa, determinando, por tanto, la union directa de la via férrea principal de Mallorca con el puerto habilitado de Alcudia y condensando en él una parte considerable del movimiento de la isla, se comprenderá fácilmente la importancia de esta mejora.

Por estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la isla de Mallorca, provincia de Baleares, que, partiendo de la villa de la Puebla, en la carretera de Petra á Pollensa, junto á la estacion del ferro-carril de Palma á la Puebla, termine en el puerto de Alcudia, con la denominacion de carretera de la Puebla al puerto de Alcudia.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1890.=Miguel Socías Caimary.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos adicionales al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91.

La Comision general de presupuestos tiene la honra de proponer al Congreso se sirva adicionar en el proyecto de ley de presupuestos para 1890-91 los siguientes artículos adicionales:

«Artículo 1.° El Gobierno queda autorizado para arrendar la recaudacion del impuesto de cédulas personales.

Este arrendamiento se hará por tres años separadamente para cada provincia y bajo el tipo mínimo de 0'75 pesetas por habitante.

A fin de preparar el arrendamiento, el reparto y cobranza de las cédulas personales podrá tener lugar en el tercer trimestre del ejercicio corriente, hasta cuya época se entenderán válidas las del ejercicio actual.

Art. 2.° A fin de introducir en el presupuesto de gastos las economías que sean compatibles con el desarrollo de los servicios públicos, se autoriza al Gobierno:

1.° Para reducir en lo posible, de acuerdo con la Santa Sede, el presupuesto de «Obligaciones eclesiásticas,» y para introducir en él cuantas economías estime oportunas y que dependan de sus facultades mientras se llega al acuerdo con Su Santidad.

2.° Para aplicar á los oficiales particulares de los ejércitos de mar y tierra el sistema de amortizacion que hoy rige para el Estado Mayor, en cuanto la organizacion de la fuerza pública lo permita.

3.° Para aplicar el mismo procedimiento á las plantillas de las Secretarías y Centros directivos de los Ministerios de Fomento, Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda, amortizando la mitad de las vacantes que ocurran hasta dejarlas reducidas en un 20 por 100.

Art. 3.° Durante el próximo ejercicio de 1890-91, el Gobierno contratará la construccion de edificios en los cuales se reunan, tanto en Madrid como en provincias, las oficinas de los diferentes Ministerios civiles que hoy ocupan locales arrendados separadamente. Al efecto, la Presidencia del Consejo de Ministros, con presencia de los datos de cada uno de dichos Ministerios, determinará las dependencias que en cada localidad deban reunirse, y mandará formar los planos que hayan de servir de tipos para las futuras oficinas. Una vez aprobados, se sacará á concurso la construccion de los edificios, siendo condicion precisa la de pagarse el precio convenido en anualidades; estas anualidades no excederán de la cantidad total que hoy se satisface por el arrendamiento de los diversos edificios que han de ser sustituídos por las nuevas construcciones, ni empezarán á pagarse hasta que se entreguen los edificios.

Si alguna Diputacion provincial ó Municipio, al construir sus propias oficinas, ofreciese local necesario para las del Estado, el Gobierno podrá hacer al efecto un convenio especial, siempre sobre la base de satisfacer el importe de las obras por anualidades en los mismos términos que queda dicho en el párrafo anterior, y de conservar en el edificio la parte de propiedad correspondiente á las cantidades en que haya contribuído á su edificacion.

Art. 4.° El Gobierno, en vista del resultado de la informacion que se está practicando y del dictámen de la Comision creada por decreto de 10 de Octubre de 1889, oyendo á la Junta de aranceles y al Consejo de Estado en pleno, podrá revisar los aranceles de aduanas, sujetándose á lo prescrito en la ley de 6 de Julio de 1882 y en la de 5 de Agosto de 1886.

Art. 5.° Los contribuyentes, cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicacion de fincas del Estado, podrán retraerlas dentro del término de

un año, contado desde el dia siguiente al de la adjudicacion.

El mismo derecho podrán ejercitar los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por el medio indicado, dentro del término de un año, que se contará desde el dia siguiente al de la promulgacion de esta ley.

El derecho especial para ejercitar este rectracto es trasmisible á los herederos ó causa habientes de los interesados; pero ni uno ni otro podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública, mediante las formalidades prescritas por la ley y las instrucciones de Hacienda. En todos los casos de retracto que se conceden, implica la obligacion de pagar el principal débito, las costas de la ejecucion y el interés correspondiente á la demora, á razon del 6 por 100 anual.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Alvaro Lopez Mora, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley sobre abastecimiento de aguas potables en las poblaciones.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre abastecimiento de aguas potables en las poblaciones, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Corresponde á los Municipios la iniciativa en todos los asuntos relacionados con el abastecimiento de aguas potables en las poblaciones. Podrá, no obstante, intentarse la realizacion por empresas ó compañías, de acuerdo con los Ayuntamientos, del modo que prescribe la presente ley.

Art. 2.° A toda concesion deberá preceder la presentacion de un proyecto detallado, comprensivo de cuanto se relacione con el aprovechamiento de las aguas, su conduccion y distribucion, y redactado de la manera que prescriben los formularios vigentes. Comprenderá, por lo tanto, cuatro documentos:

1.° Memoria descriptiva en la que se enumeren las diversas procedencias de aguas que pudieran servir para realizar el mismo servicio, discutiéndose ámpliamente sus ventajas é inconvenientes, relacionadas principalmente con su cantidad y calidad, apreciadas por aforos y análisis, justificando la solucion, así en este punto como en el relativo al caudal necesario para el abastecimiento y á los sistemas adoptados para la conduccion y distribucion, describiendo todas las obras mencionadas y las que se refieran al paso sobre las vías y cauces públicos. Finalmente, deberá exponerse y calcularse alzadamente cuanto se relacione con la expropiacion de aprovechamientos de órden inferior en el de preferencia señalada en el artículo 160 de la ley de aguas, así como de los terrenos ocupados por las obras y que hayan de sufrir servidumbre forzosa de acueducto.

2.° Planos detallados de todas las obras y de los trazados de conduccion y distribucion.

3.° Pliego de condiciones facultativas.

4.° Presupuesto.

Art. 3.° El caudal de agua que haya de concederse á una poblacion dependerá, en todo caso, de la justificacion que se haga en el proyecto, apreciadas todas las circunstancias que influyan en el consumo bajo todos los aspectos; pero en general podrá fijarse el de 50 litros por habitante y por dia en poblaciones cuyo vecindario no exceda de 10.000 almas, de 100 litros en las de mayor vecindario y capitales de provincia, y de 200 litros para las que excedan de 30.000 almas ó muy industriales.

Art. 4.° Presentados los proyectos en el Gobierno civil de la provincia se les dará publicidad, abriendo una informacion por espacio de treinta dias, dentro del cual podrán los interesados, corporaciones y particulares exponer cuanto tuvieren por conveniente bajo cualquier aspecto.

Terminado ese plazo se pasará el expediente á la Jefatura de obras públicas de la provincia para la confrontacion del proyecto é informe sobre todos los extremos que éste abrace y sobre las reclamaciones ú observaciones presentadas, y oído además el Consejo provincial de agricultura, industria y comercio, se remitirá á la Direccion general de obras públicas. El Ministro de Fomento, oído el parecer de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, propondrá al Consejo de Ministros la resolucion del expediente que proceda.

Art. 5.° Las empresas ó compañías que soliciten estas concesiones deberán acompañar al proyecto un cálculo de utilidades probables, las tarifas de explotacion y los reglamentos formados de acuerdo con el Municipio.

Art. 6.° Las concesiones á empresas caducarán por no constituir la fianza que se estipule en el plazo que se marque; por no empezar ó terminar las obras en el que fije el pliego de condiciones, ó por cosas especiales que contenga dicho pliego.

Art. 7.° La caducidad se decretará por los trámites que determine el reglamento para la ejecucion de esta ley, y llevará consigo la pérdida de la fianza, así como la necesidad de adjudicarla en subasta, que versará sobre las tarifas de explotacion.

El nuevo concesionario abonará en todo caso el importe del proyecto y de las obras ejecutadas, prévia tasacion de la Jefatura de obras públicas de la provincia é informe de la Junta consultiva del cuerpo.

Art. 8.° Las concesiones que se hicieren á los Ayuntamientos serán á perpetuidad, y solo por noventa y nueve años á las empresas ó compañías, debiendo quedar al finalizar este plazo en beneficio de aquellas coporaciones municipales todas las obras, tuberías y materiales de todo género, pero con la obligacion de respetar los contratos entre la empresa y los particulares para el suministro de aguas á domicilio, dentro de los límites que se fijasen en los reglamentos que menciona el artículo anterior.

Art. 9.° Ninguna concesion podrá hacerse en perjuicio de otras poblaciones, debiendo respetarse todos los aprovechamientos que tuvieren este destino y fuesen anteriores al que se intente. Podrá, no obstante, hacerse la concesion, cuando se reserve á la poblacion perjudicada el caudal de agua que se fija en el art. 3.° de esta ley.

Art. 10. Todos los demás aprovechamientos, de cualquiera índole que sean, podrán ser objeto de expropiacion.

Art. 11. La concesion de los aprovechamientos de que trata el art. 1.° de esta ley lleva consigo:

1.° La aprobacion del proyecto y de todas las obras, ya se refieran á la toma de aguas, á su conduccion y distribucion á las servidumbres y al paso por las vías y cauces públicos, así como la autorizacion para ejecutarlas con arreglo á los planos y á las condiciones que se impusieren, bajo la inspeccion de la Jefatura de obras públicas de la provincia.

2.° La declaracion de utilidad pública y de la necesidad de la ocupacion, tanto de los aprovechamientos de aguas inferiores en el órden de preferencia como de los terrenos ocupados por las obras y de las servidumbres que hayan de imponerse, debiendo comenzarse por el justiprecio en el expediente de expropiacion que se instruya con arreglo á la ley especial vigente.

3.° La autorizacion para disponer los Municipios de todos aquellos fondos que solo pueden destinar á obras públicas con arreglo á las leyes.

Art. 12. No podrán utilizarse los caudales concedidos procedentes de ningun aprovechamiento de los que puedan ser objeto de expropiacion sin el prévio pago de su valor, aunque sí ejecutarse las obras; pero tampoco podrán éstas emplazarse en terrenos que hayan de enajenarse sin el prévio pago de ellos.

Art. 13. En toda concesion deberá expresarse en litros contínuos por segundo de tiempo el caudal de agua destinado al abastecimiento; pero en el caso del artículo precedente se entenderá concedida la totalidad de las aguas alumbradas cuando no hubiere reclamaciones, y si las hubiere la diferencia entre el exceso y el gasto, que debe respetarse, y que no siendo necesario el abastecimiento no puede ser objeto de enajenacion forzosa.

Art. 14. Cuando se demuestre suficientemente que los Municipios carecen de recursos para llevar á cabo las obras objeto de esta ley, podrá concederse por el Gobierno la exencion de los derechos de aduanas al material de construccion.

Art. 15. La tramitacion de los expedientes no podrá verse complicada por la aplicacion de otras leyes y reglamentos que, por no aparecer explícitamente derogadas en el articulado de ésta, pudieran estimarse vigentes.

Art. 16. Las deficiencias que se notaren en esta ley ó en su reglamento deberán subsanarse por modificaciones ó ampliaciones de una y otro y por los procedimientos que les son propios. En casos de urgencia podrá, no obstante, resolverse por Real decreto, acordado en Consejo de Ministros, dando cuenta á las Córtes.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1890.=José Gallego Díaz, presidente.=Wenceslao Martinez.=Tirso Rodrigañez.=Anselmo de Córdova.=Amós Salvador, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley aplazando la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales para la primera quincena del próximo mes de Diciembre.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley del Gobierno aplazando la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La renovacion bienal de las Diputaciones provinciales, que debia verificarse en la primera quincena del mes de Setiembre próximo, segun lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la ley provincial, tendrá lugar el domingo 7 de Diciembre del corriente año, aplicándose á estas elecciones la prescripcion del art. 1.° de los adicionales del proyecto de ley de reforma electoral.

Art. 2.° Los Diputados se reunirán en la capital de la provincia el primer dia hábil del mes de Enero de 1891, para que pueda abrirse el período semestral que correspondia inaugurar en el quinto mes del próximo año económico.

Art. 3.° Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se verifique la reunion prevenida en el artículo anterior.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1890.=Miguel de La Guardia, presidente.=José Gutierrez Abascal.=Fermin Calbeton.=Manuel Reina.=Veremundo Ruiz de Galarreta.=Lorenzo Alvarez Capra.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 19 DE JUNIO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y veinticinco minutos, se leo el Acta de la anterior.

Manifestacion del Sr. Pando sobre una interrupcion que hizo al Sr. Ducazcal en la sesion de ayer.=Rectificacion del Sr. Ducazcal.=Se aprueba el Acta.

DESPACHO: Expediente de los canales del Príncipe Alfonso y del Gran Prior de la Orden de San Juan de Jerusalen: comunicacion.

Rectificacion de un error padecido en el texto del artículo adicional del Sr. Cánovas del Castillo al proyecto de ley de presupuestos.

Inclusion de los profesores de Escuelas normales y de los inspectores de primera enseñanza en la ley de derechos pasivos del magisterio de instruccion primaria: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Puga.=Se toma en consideracion.

Forma de pago por la provincia de Valencia de las cantidades que adeuda al Tesoro por subvencion en reintegro de gastos de guardería rural: concesion de una trasferencia y de dos suplementos de crédito á las secciones tercera, sexta y quinta del presupuesto de gastos vigente: proyecto de ley.

ORDEN DEL DIA: Presupuestos generales del Estado: continúa la discusion del articulado del proyecto de ley.=Enmiendas de los Sres. Arias de Miranda, Marin Luis y Avilés al art. 25.=Quedan retiradas, prévias las declaraciones de los autores.

Enmienda del Sr. Navarro Reverter.=Discurso del Sr. Fabra (D. Gil María).=Contestacion del Sr. Santana (D. Enrique).=Rectificacion del Sr. Fabra.=Alusion personal del Sr. Dominguez Alfonso.=Rectificacion del Sr. Santana (D. Enrique).=Declaracion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Dominguez Alfonso.=Alusion personal del Sr. Alvarado.=Rectificaciones de los Sres. Dominguez Alfonso y Alvarado.=Alusiones personales de los Sres. Villalba Hervás y Ansaldo.=Rectificacion del Sr. Alvarado.=No se toma en consideracion la enmienda.

Enmienda del Sr. Conde de Torrepando.=Aceptada en parte por la Comision, se toma en consideracion y pasa á formar parte del artículo.

Artículo adicional, intermedio entre el 25 y el 26, propuesto por el Sr. Bugallal.=Aceptado por la Comision y subsanados unos erros padecidos en el texto, se toma en consideracion.=Reclamacion del Sr. Comenge.=Declaracion del Sr. Presidente.

Discusion del art. 25 con las enmiendas aceptadas.=Reclamacion del Sr. Cos-Gayon.=Contestacion del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Avilés en contra.=Idem del Sr. Santana (D. Enrique) en pro.=Rectificacion del señor Avilés.=Idem del Sr. Santana (D. Enrique).=Discurso del Sr. Cos-Gayon en contra.=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusiones personales de los Sres. Canalejas y Gamazo.=Observacion del Presidente.=Declaracion del Sr. Gamazo.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Queda aprobado el artículo en votacion nominal.=Reclamacion del Sr. Sanchez Bedoya sobre el resultado de la votacion.=Contestacion del Sr. Presidente.=Observacio-

nes de los Sres. Marqués de Valdoiglesias, Hernandez Prieta y Cos-Gayon.=Se suspende la discusion.

Voto conforme con la mayoría en la votacion del art. 25.

DESPACHO: Constitucion de Comisiones; expedientes sobre concesion de suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto en ejercicio; idem acerca de la realizacion de débitos de la Diputacion provincial de Valencia por guardería rural: comunicaciones.

Artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos para 1890-91: primera lectura.

Artículo adicional de la Comision general de presupuestos para los del próximo año económico; ferro-carril de Cervera á Pons; idem de Almendralejo á la frontera portuguesa; idem de Daimiel á Mora; carretera de la estacion de Ascó á Caseras; prolongacion hasta Cistierna y Palanquinos de la de Villapadierna á Mansilla; modificacion de la ley de ascensos de la armada: dictámenes.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril económico que, partiendo de Daimiel, termine en Mora; el artículo adicional propuesto por la Comision general de presupuestos, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las ocho y cuarenta minutos.

Abierta á las dos y veinticinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra sobre el Acta.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra sobre el Acta, Sres. Diputados, porque ayer me creí en el caso, con lo cual bastaba, en mi concepto, de hacer una interrupcion al Sr. Ducazcal cuando manifestó que quería regalar al Sr. Ministro de la Guerra desinfectantes, que ciertamente no los necesita para nada ni para nadie.

El Sr. Ducazcal, en su buen deseo en pro de las farmacias particulares, se hizo eco ayer (y con mi interrupcion creo quedaba consignado que no era exacto algo de todo aquello en que la buena fe de S. S. fué sorprendida) de la especie que por alguna parte ha corrido, segun la cual, se hacían cargos *gratuitos* á las farmacias militares en la introduccion por la frontera, no ya de medicamentos ó drogas necesarias, sino hasta materias ó artículos de tocador. Solo la ciega pasion, Sr. Ducazcal, puede haber inspirado tamaño despropósito, porque todas las drogas para el ejército se compran en Madrid; y si se introduce fraudulentamente por las fronteras algo que no deba, no podrá imputarse cargo alguno á las farmacias militares, sino á las aduanas, ó mejor á los defraudadores civiles.

Por consiguiente, regale S. S. esos desinfectantes, para ser lógico, al Sr. Ministro de Hacienda ó al de Gobernacion, que el de Guerra no los há menester; y tanto, que si S. S. quiere convencerse de ello por sí mismo, pásese por aquel Departamento, y verá que no se ha hecho uso de su generoso donativo, y hasta no sé yo si al devolvérselo á S. S. con todo reconocimiento, se ha derramado en esta casa. ¡Tal es la atmósfera de ácido fénico que se respira!

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: Es de todo punto exacto que yo cité el caso de la introduccion fraudulenta por la frontera de objetos de perfumería con destino á las farmacias militares, como uno de los muchos abusos que á la sombra de las farmacias militares se cometen, y podria citar muchos más; valga como ejemplo el siguiente: ¿Dónde creerán los Sres. Diputados que compran los frascos para los medicamentos las farmacias militares? (*El Sr. Pando*: En Madrid.) Pues en Madrid sucede lo siguiente.

En el catálogo de frasquería de un comerciante catalan que está establecido en esta corte consta que el precio de un ciento de frascos de 500 gramos de cabida es el de 18 pesetas; pues bien, esos mismos frascos, adquiridos por las farmacias militares de Madrid, no ya en cantidad de 100, sino de 6 ó 7.000, han sido pagados, segun consta en las facturas que van unidas á las cuentas, á razon de 22 pesetas el ciento. ¿Dónde se ha visto que cueste más un género cualquiera comprado al por mayor que al por menor?

Yo cité ese caso, repito, como uno de los muchos abusos que se cometen; pero no dije (porque á tanto no llegaban mis noticias) si esos objetos se adquirian por las farmacias militares, por el laboratorio central ó por la Direccion del ramo.

Y en cuanto á los desinfectantes, bien se ve que algo hemos conseguido, porque quien ha dispuesto que se traigan aquí, sus razones tendrá.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Basta con la rectificacion hecha por el Sr. Ducazcal, y crea S. S. que todos esos abusos de que habla no pueden atribuirse ni en poco ni en mucho á las farmacias militares. Por tanto, aplique S. S. sus censuras á otras entidades ó personas, que serán las que tengan la culpa de ello; pero no á las farmacias militares. (*El Sr. Ducazcal*: A los directores.) No á los directores, sino á las aduanas y á otros, porque ya indiqué á S. S. ayer que si aquí existe un *Pepe el Huevero*, allí quizás se dé un *Pepe el Jabonero*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo dicho por el Sr. Pando constará en el *Diario de las Sesiones*, porque el Acta no puede ocuparse de meras interrupciones.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el Acta, se puso á votacion, y quedó aprobada.

Se acordó quedaran sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes que se citan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: Vistas las comunicaciones de V. EE., de 4 y 11 del actual, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. los expedientes relativos al canal del Príncipe Alfonso y el titulado del Gran Prior de San Juan de Jerusalen, que se denomina en las citadas comunicaciones del Guadiana. De Real órden lo comunico á V. EE., con

inclusion de los citados expedientes; haciendo presente que del expediente del canal del Gran Prior no se acompañan los documentos que comprenden los índices de 11 de Julio de 1889 y 16 de Abril último, que fueron enviados á la Presidencia del Consejo de Ministros en estas citadas fechas, con objeto de que se unan al expediente de competencia suscitada entre el gobernador de Ciudad-Real y el juez de primera instancia de Alcázar de San Juan; que conviene se sirvan V. EE. aclarar la última parte de la comunicacion de 11 de Mayo anterior, puesto que no se dice claramente lo que desea el Diputado D. Benedicto Antequera al pedir las cartas de pago ó nota de los giros hechos á la provincia de Ciudad-Real con relacion al canal del Gran Prior ó del Guadiana; pues una cosa aparecen ser las cartas de pago de las cantidades recaudadas y entregadas en la Tesorería de Hacienda de aquella provincia como producto de este canal, y otra las cantidades que el Ministerio de Fomento haya girado para atender á la conservacion del mismo canal, y que con esta fecha se comunican las órdenes convenientes al ingeniero jefe para que, segun resulta del expediente del canal del Príncipe Alfonso, proceda inmediatamente á la medicion del agua del canal del Gran Prior, para obligar despues al concesionario del llamado del Príncipe Alfonso á que comience las obras, ó caducar la concesion, fijando tambien la cantidad de agua destinada al riego del Padron de Argamasilla de Alba, de la Alameda de Cervera y de cuantos aprovechamientos considere el ingeniero jefe que deben de ser respetados; todo para fijar, como queda dicho, la cantidad de agua que corresponde al canal del Príncipe Alfonso, segun aparece de la Real órden de esta fecha, dirigida al ingeniero jefe de Ciudad-Real, de que es adjunta copia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1890.=El Duque de Veragua.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: En la enmienda ó artículo adicional presentado por el ilustre jefe de esta minoría, Sr. Cánovas del Castillo, y otros Sres. Diputados, que aparece como *Apéndice* en el *Diario de las Sesiones*, hay un error que tenemos gran interés en rectificar.

Al hacerse referencia en el texto del artículo adicional al objeto con que se pide la revision arancelaria, se dice: «El Gobierno de S. M. procederá, etc..., todas las modificaciones que reclame el interés del Estado para asegurar la proteccion necesaria á la riqueza nacional, así agrícola como *fabril.*»

El pensamiento de los autores de la enmienda fué emplear en vez del concepto *fabril* el más comprensivo y propio de *industrial*; diciendo por tanto: «la proteccion necesaria á la riqueza nacional, así agrícola como *industrial.*»

De esta manera está redactado el original, segun consta á la Mesa; y yo suplicaría en nombre de mis amigos al Sr. Presidente se sirviese mandar hacer en el *Diario de Sesiones* la rectificacion oportuna, ordenando que se haga del artículo rectificado una nueva edicion, sustituyendo el calificativo de *industrial* al de *fabril* que en este impreso aparece.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tendré mucho gusto en acceder á la peticion de S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Doy las gracias á S. S. en nombre propio y en el de mis amigos.»

(*Véase el artículo adicional rectificado en el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 190, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Puga, para que los profesores de Escuelas normales que hayan obtenido sus plazas en propiedad sean incluídos en la ley de 16 de Julio de 1887 sobre derechos pasivos á los maestros de primera enseñanza (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *número 159, sesion del 10 de Mayo próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puga tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **PUGA**: Señores Diputados, la proposicion de ley de que acaba de dar lectura el Sr. Secretario, y que habré de apoyar en brevísimas palabras para cumplir el precepto reglamentario, es casi trasunto de otra en muy parecidos términos escrita y antes de ahora presentada por nuestro digno compañero el elocuente Diputado de la minoría republicana Sr. Azcárate, y tiene por objeto llenar un vacío que se advierte en la ley de 16 de Julio de 1887.

Los maestros de primera enseñanza que desempeñan escuelas en propiedad, tienen, con arreglo á esa ley, derecho á la jubilacion; pero hé aquí que cuando ocupan la categoría más elevada entre el personal docente de la primera enseñanza, como acontece con los que se hallan al frente de las Escuelas normales, ó cuando por sus propios méritos ascienden á inspectores ó á secretarios de las Juntas provinciales, por el propio hecho de ascender quedan privados de las ventajas de la jubilacion, no porque la ley lo diga, que ya sé yo que la ley no podia decir semejante monstruosidad, sino porque de la ley resulta; de donde se sigue que lo que en todo caso debiera estimarse como motivo racional de premio, viene á convertirse en causa inconsciente de castigo.

A reparar esa injusticia tiende esta proposicion de ley. Yo no sé si será deficiente; tal vez lo sea; mas en todo caso, la Comision que haya de nombrarse propondrá en su dia, y el Congreso habrá de resolver en definitiva, lo que considere más adecuado á los sagrados intereses de la enseñanza. Por hoy, y contando, como cuento para ello con la bondadosa aquiescencia del Sr. Ministro de Fomento, me limito á suplicar á la Cámara que se digne tomarla en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieto): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó los siguientes cuatro Reales decretos y los proyectos de ley á que se referian:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Córtes un proyecto de ley determinando la forma en que deben abonarse por la provincia de Valencia las cantidades que adeuda al Tesoro por subvencion en reintegro de los gastos de guardería rural.

Dado en Palacio á 17 de Junio de 1890.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.=Es copia del original que queda archivado en esta Secretaría.=Manuel de Eguilior.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley de concesion de una trasferencia de crédito entre capítulos del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion del actual año económico de 1889-90, para prevenir los accidentes á que puede dar lugar el derrumbamiento del cerro de Moratalla en la provincia de Murcia.

Dado en Palacio á 19 de Junio de 1890.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.=Es copia del original que queda archivado en esta Secretaría.=Manuel de Eguilior.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre concesion al presupuesto de Marina del actual año económico 1889-90, de un suplemento de crédito para reembolsar á la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco la parte correspondiente al anticipo hecho al Tesoro.

Dado en Palacio á 17 de Junio de 1890.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.=Es copia del original que queda archivado en esta Secretaría.=Manuel de Eguilior.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley de concesion de un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia del actual año económico de 1889-90, para satisfacer al Arzobispo dimisionario de Sevilla, Fray Zeferino Gonzalez, los haberes que en tal concepto le corresponden.

Dado en Palacio á 17 de Junio de 1890.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.=Es copia del original que obra archivado en esta Secretaría.=Manuel de Eguilior.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Los proyectos que acaba de leer el Sr. Ministro pasarán, el primero á las Secciones para nombramiento de Comision, y los tres restantes á la Comision de presupuestos.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 59, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 105, sesion del 3 de idem*; Diario *número 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *número 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *número 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 128, sesion del 1.° de Abril*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 147, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 149, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 151, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 154, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 155, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 156, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 157, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 158, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 160, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 161, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 162, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 163, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 164, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 165, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 166, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 167, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 168, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 170, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 171, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 172, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 173, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 174, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 176, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 177, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 178, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 179, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 181, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 182, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 183, sesion del 11*

de idem; Diario *núm. 184, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 185, sesion del 13 de idem*; Diario *número 187, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 188, sesion del 17 de idem*, y Diario *núm. 189, sesion de 18 de idem.*)

El Sr. Arias de Miranda tenía presentada una enmienda, de que se va á dar cuenta, y le ruego manifieste si la retira ó la sostiene.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La enmienda del Sr. Arias de Miranda al art. 25 dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la consideracion del Congreso las siguientes enmiendas al art. 25 del proyecto de ley de presupuestos:

«1.° El párrafo segundo de la base 8.ª, letra *C*, se redactará de este modo:

«Las vacantes que correspondan al cuarto turno se proveerán con arreglo á lo que dispone la ley adicional á la orgánica, excepto sus disposiciones transitorias y demás proyectos vigentes en la materia.

2.° Se suprime en la misma base 8.ª el apartado señalado con la letra *T*.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1890.=Diego Arias de Miranda.=José M. Herrero.=Manuel Gavin.=Anselmo de Córdoba.=R. Fernandez de Soria.=Enrique Fernandez Alsina.=Felipe Rodriguez.»

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Señor Presidente, yo no tengo inconveniente en retirar mi enmienda, siempre que de la discusion resulte que quedan suprimidos, como se previene en el voto particular del Sr. Moret, tomado en consideracion, desde el párrafo *A* hasta el párrafo *B* de la base 8.ª de este art. 25. Pero como hay tantas enmiendas presentadas y va sufriendo tantas alteraciones este artículo; si, como es posible, no quedara en definitiva tal como el voto particular propone, y se modifica en el sentido de que queden restablecidos los citados párrafos de la base 8.ª, entonces no tendré más remedio que sostener y defender la enmienda. Por ahora, bajo este supuesto y con esta condicion, no tengo inconveniente en retirarla.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marin Luis tenía presentada otra enmienda de que se va á dar cuenta.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al articulado de la ley de presupuestos:

«La base 1.ª del art. 25 de dicha ley se redactará del modo siguiente:

«No será suprimida ninguna Audiencia de las situadas en capital de provincia ó en poblacion de más de 25.000 almas.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Jerónimo Marin.=Laureano Casado Mata.=Federico Pons.=Antonio García Alix.=Juan A. Martin Sanchez.=Gaspar Salcedo.=Joaquin Marin.»

El Sr. **MARIN LUIS**: Tambien la he retirado, señor Presidente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirada.»

La del Sr. Avilés dice así:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que la enmienda que habian presentado al art. 25 de la ley de presupuestos de 1890-91 ha caducado por haber sustituído el voto particular del Sr. Moret al dictámen de la Comision en este punto, ruegan al Congreso se sirva acordar que se suprima el párrafo final del nuevo art. 25, y que las siete primeras bases de dicho artículo se redacten en la forma siguiente:

«1.ª No será suprimida ninguna Audiencia de las situadas en capitales de provincia.

2.ª Las Audiencias de lo criminal que no queden suprimidas en cumplimiento de esta ley, continuarán funcionando en las poblaciones en que actualmente se hallan establecidas, sin que puedan ser trasladadas sus capitalidades mientras una nueva ley orgánica del Poder judicial no establezca otra division territorial.

Los partidos judiciales pertenecientes á las Audiencias suprimidas quedarán agregados á la Audiencia ó Audiencias que continúen establecidas en la misma provincia, en los términos que aconseje el mejor servicio.

3.ª Para señalar las Audiencias que han de quedar suprimidas se tendrán en cuenta:

A. El término medio anual de causas falladas, y especialmente de juicios orales celebrados en cada una de ellas.

B. La extension superficial.

C. La facilidad de comunicaciones.

D. La densidad de la poblacion.

E. La posibilidad de que los asuntos en que hubiese entendido por término medio anual la Audiencia que haya de suprimirse, sumados á los que correspondan á la Audiencia á que se agregue, puedan ser despachados por esta última sin aumento de personal.

F. En igualdad de condiciones se atenderá á la importancia de los gastos que haya ocasionado á los Municipios la instalacion de la Audiencia.

4.ª Para estudiar y proponer los términos en que se ha de realizar la reduccion de las Audiencias, se crea una Junta, bajo la presidencia del Tribunal Supremo, compuesta de dos individuos del expresado Tribunal, dos de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y dos de la Comision general de codificacion, designados por sus respectivas corporaciones.

Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el oficial del Ministerio de Gracia y Justicia que al efecto designe el Ministro del ramo.

5.ª Constituída dicha Junta, y prévios los antecedentes que estime oportunos, redactará una Memoria en que proponga al Gobierno:

A. Las Audiencias de lo criminal que deberán quedar suprimidas, expresando detalladamente las razones que respecto de cada una así lo aconsejen.

B. Las modificaciones que proceda introducir en las demás Audiencias por virtud del aumento del territorio y poblacion que haya de corresponderles, sin que en ningun caso se produzca aumento en el presupuesto de gastos.

C. Cuando á su juicio pueda conducir á facilitar y hacer menos sensible el tránsito del estado actual al que ha de crearse para las comarcas y localidades donde existan Audiencias que han de quedar suprimidas, teniendo en cuenta muy especialmente lo que respecto á constitucion accidental de tribunales previene el art. 9.° de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y el 42 de la del Jurado, que deberán ser aplicados en lo sucesivo siempre que con ello puedan

aminorarse los gastos del enjuiciamiento; sin perjuicio, por supuesto, de la plena libertad en que quedan los Municipios para destinar en todo caso al uso que estimen conveniente, si fueren de su propiedad, los edificios en que se hallen instaladas las Audiencias suprimidas.

La expresada Memoria quedará presentada al Gobierno dentro de los sesenta dias siguientes al de la constitucion de la Junta, y se publicará en la *Gaceta* tan luego como quede realizada la reduccion de las Audiencias.

6.ª Los pueblos interesados en la continuacion de alguna de las actuales Audiencias de lo criminal podrán elevar al Ministerio de Gracia y Justicia, en el plazo que se señale, los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que los tenga en cuenta la Junta para el exacto cumplimiento de su cometido.

Trascurrido el plazo señalado en esta base, quedarán sin curso las instancias y documentos relativos á este asunto que se remitan sin haber sido préviamente reclamados por la Junta.

7.ª En la Memoria antedicha se consignarán las Audiencias por el órden en que deban suprimirse.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1890.=Angel Avilés.=Fernando de Torres Almunia.=German Gamazo.=José Sanchez Guerra.=Rafael Monares.=Manuel Ballesteros.=Francisco Agustin Silvela.»

El Sr. **AVILES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AVILES**: Mi enmienda no tiene ya objeto desde el momento en que el artículo ha sido sustituído por el voto particular del Sr. Moret; por consiguiente, tambien la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirada.»

La del Sr. Navarro Reverter dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 25 de la ley de presupuestos:

«Art. 25. Se autoriza al Gobierno para reorganizar el servicio de obligaciones civiles del Departamento de Gracia y Justicia de modo que la cifra total del gasto que produzca para el ejercicio de 1890 á 1891 no exceda de los 15.117.643'50 pesetas votada por el Congreso.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1890.=Juan Navarro Reverter.=Gil María Fabra.=Isidro Boixader.=Alvaro Lopez Mora.=Francisco Bergamin.=Wenceslao Martinez.=Manuel García Prieto.»

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la Comision.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir esta enmienda, porque en ella se trata de conceder al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una autorizacion que en distintas ocasiones se le ha ofrecido y el Sr. Ministro ha rechazado siempre.

El Sr. **FABRA**: Pido la palabra como firmante de la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para defenderla.

El Sr. **FABRA**: Señores Diputados, antes de entrar en el fondo de la enmienda que hemos tenido el honor de presentar al Congreso el Sr. Navarro Reverter y otros indivíduos de la Comision de presupuestos, debo llamar la atencion del Congreso sobre la anomalía que se observa en toda la discusion relativa á la supresion de Audiencias.

La enmienda que acaba de leerse, si se han fijado en ella los Sres. Diputados, habrán visto que se halla firmada por siete indivíduos de la Comision de presupuestos; y seguramente la hubieran firmado algunos más, á no prevenir el Reglamento que son siete las firmas que deben autorizar una enmienda; entre otros la hubiera suscrito, segun mis noticias particulares, el Sr. Dominguez Alfonso, digno indivíduo de la Comision nombrada por el Congreso para dar dictámen sobre la proposicion de ley referente á la organizacion del Poder judicial. (*El Sr. Dominguez Alfonso pide la palabra.*)

Nos encontramos en el caso verdaderamente anómalo, como decia al empezar estas observaciones, de que la Comision que se sienta en ese banco, y que en este momento se compone de dos Sres. Diputados, rechaza una enmienda suscrita por siete indivíduos de la misma y que no hubieran tenido inconveniente en suscribir algunos más.

Ocurre en este caso algo parecido á lo que ha sucedido con el voto particular del Sr. Moret, que fué admitido por los indivíduos que estaban en los escaños de la Comision cuando los demás que pertenecemos á ella no teníamos noticia directa de él, y por consiguiente, no pudimos hacer en el seno de la Comision aquellas observaciones que nos hubiera sugerido el conocimiento de un voto particular que viene á alterar de manera fundamental todo lo que se refiere á la supresion de las Audiencias, que ha sido durante mucho tiempo objeto de discusion en la Cámara.

No puedo menos de lamentarme tambien de que despues de las discusiones habidas, ni por parte de los Sres. Diputados del grupo económico del Sr. Gamazo, ni por parte de la minoría conservadora, ni tampoco del Sr. Canalejas, autor de la supresion de las 20 Audiencias, se haya dicho una palabra sobre el voto particular, que altera lo resuelto por el Congreso.

Fundados en estas ideas y antecedentes, algunos indivíduos de la Comision de presupuestos, entre cuyo número tengo el honor de contarme, hemos creído oportuno presentar esta enmienda, en la que proponemos que se dé una autorizacion al Ministro de Gracia y Justicia para que, dentro de la cantidad de 15.117.000 pesetas, que importan los servicios civiles de su Ministerio, puedan hacerse todas aquellas alteraciones y aquellas reorganizaciones necesarias para que, si el Poder ejecutivo entiende que se pueden conservar esas 20 Audiencias, proceda á reorganizar los servicios; pero sin que nunca pueda gastarse en todos los servicios del Ministerio de Gracia y Justicia más que la cantidad de 15.117.000 pesetas, que es lo que el Congreso ha consignado en una votacion solemne.

Bien sé cuáles son las aspiraciones dignísimas de muchos Sres. Diputados. Unos por defender la respetable clase de magistrados, otros por defender á los secretarios y demás agentes subalternos de esas Audiencias, otros por defender los respetables intereses de los pueblos donde están establecidas esas Audiencias, han venido presentando una serie de enmiendas al articulado para conseguir que esas Audiencias

no sean suprimidas, ó se supriman de una manera tan lenta, que equivalga á dejar estéril el acuerdo del Congreso respecto á la supresion de las Audiencias, única economía que han hecho estas Córtes, no sé si con bastante justicia, puesto que afecta á una sola clase, cuando pudieran haberse hecho economías en muchas otras cosas.

En este sentido, y creyendo velar por los fueros del Congreso y por los acuerdos del mismo, para que no se gaste más de la cantidad presupuesta, hemos presentado la enmienda que he tenido el honor de apoyar sin extenderme en largas consideraciones, porque entiendo que lo avanzado de la estacion, y la circunstancia de que hoy mismo ha de dar lugar esta cuestion á un debate ámplio, reclaman de mí la brevedad, correspondiendo de esa suerte á la benevolencia con que me habeis escuchado.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Pocas palabras he de pronunciar contestando á las consideraciones que ha expuesto el Sr. Fabra en apoyo de su enmienda.

Dos partes contiene el discurso de S. S. En la primera se ha limitado el Sr. Fabra á hacer una crítica más ó menos ligera de lo que ha ocurrido en la Comision de presupuestos con esta enmienda y con el voto particular del Sr. Moret. Me permitirá S. S. que siendo yo indivíduo de la Comision de presupuestos, y habiendo de hablar en otra ocasion de este asunto, no éntre á discutirlo ahora.

Voy á limitarme á la autorizacion; S. S., queriendo convertir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en héroe por fuerza, propone que se le conceda una autorizacion que ya se ha propuesto de distintos lados de la Cámara, y que el Sr. Ministro rechaza porque cree de buena fe que no es posible hacer en el ejercicio próximo todas las economías que el Sr. Fabra desea que se realicen si ha de llegarse á la reorganizacion de los servicios.

Su señoría comprenderá perfectamente que ni la Comision ni el Congreso, á mi juicio, pueden imponer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una autorizacion que, lejos de solicitar, rechaza por no estimarla oportuna ni de actualidad en este momento.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. respecto á que va á dejarse sin efecto el acuerdo del Congreso relativo á la supresion de las Audiencias, diré al señor Fabra que ahora no se trata de eso, sino del procedimiento que ha de seguirse para llevar á cabo esa supresion, que unos desean que se realice más de prisa y otros quieren que se lleve á efecto con mayor lentitud.

Por estas consideraciones, la Comision espera que el Congreso se sirva desechar la enmienda del señor Fabra.

El Sr. **FABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABRA**: Esperaba yo que el Sr. Santana, al recoger las brevísimas observaciones que he tenido el honor de exponer ante el Congreso, lo hubiese realizado con aquel detenimiento que en mi juicio exigian las indicaciones que he hecho respecto á lo que ha ocurrido, tanto en lo que se refiere á la presentacion del voto particular del Sr. Moret, como en lo que se refiere á la enmienda que he tenido el honor de apoyar. Porque realmente, vuelvo á repetirlo, es anómalo que una proposicion presentada por siete indivíduos de la Comision de presupuestos sea rechazada á lo más por tres indivíduos de la misma Comision. Por consiguiente, en el seno de la Comision debió haberse decidido si esa enmienda se aceptaba ó no se aceptaba, pues yo entiendo que todas estas cosas deben tratarse en el seno de las Comisiones, y que no pueden tratarse por cierto género de componendas, sino á la faz del país, por medio de la deliberacion correspondiente en el seno de las Comisiones, y por medio de la deliberacion del Congreso cuando el asunto tiene estado para venir al Congreso.

Y entrando ya de lleno á tratar del fondo de mi enmienda, he de recoger una afirmacion que ha hecho el Sr. Santana.

El Sr. Santana nos ha dicho que las Audiencias se suprimirán Yo le digo al Sr. Santana que como no concedamos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el medio de realizar el milagro de Nuestro Señor Jesucristo, de los panes y los peces, es imposible que se conserven las Audiencias sin aumentar la cifra que aquí hemos votado, y que, por consiguiente, es necesario que de una manera clara se diga si se van á sostener esas Audiencias cuya supresion se ha votado, ó bien si se va á aumentar la cantidad que aquí se ha votado tambien.

Yo me hubiera alegrado mucho de que hubiese estado aquí presente el Sr. Navarro Reverter, primer firmante de la enmienda, porque él, con las dotes oratorias que todos le reconocen y que yo no tengo por qué encarecer, creo que habria llevado á vuestro convencimiento lo que mi pobre palabra acaso no pueda llevar; pero de todas maneras, entendemos que es necesario que se mantenga el acuerdo de la Cámara y que la cantidad que se gaste en el presupuesto de 1890-91 no exceda de la cantidad que ha votado el Congreso. Entendemos los firmantes de esta enmienda que eso es ya hasta una cuestion de decoro para el Congreso. Nosotros no queremos la supresion de las 20 Audiencias, sino que dentro de la cantidad total consignada se haga la reorganizacion en la forma que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia entienda que es posible hacerla, no perjudicando á unas localidades en beneficio de otras; y nadie mejor que el señor Ministro de Gracia y Justicia, con el talento que posee y con el conocimiento que tiene de los negocios encomendados á su Ministerio, puede hacer esa reforma y llevar á cabo esa reorganizacion lastimando lo menos posible todos los intereses que están confiados á su cuidado.

Yo esperaba haber tenido el gusto de oir á algunos de los señores á quienes he tenido el honor de aludir y de las fracciones á que me he referido. Sin duda creen más prudente ó mejor dejar oir su voz cuando se trate de la cuestion en la discusion del articulado. Yo respeto su actitud, aun cuando lamento que no hayan atendido estas indicaciones mias, y cuando dejen oir su palabra, les oiré con el placer con que oigo siempre todas las observaciones que hacen, relativas á los presupuestos y á todas las cuestiones que ilustran con su entendimiento y con su elocuencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para una alusion personal el Sr. Dominguez Alfonso, y ruego á S. S. que se limite á contestarla.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Hago uso de la palabra con tanta parsimonia, soy tan respetuoso de las disposiciones reglamentarias, y además reconozco tanto que carezco de condiciones para molestar

la atencion del Congreso, que no es necesaria la recomendacion que acaba de hacerme el Sr. Presidente, porque desde luego tenía el propósito de ceñirme á la alusion que el Sr. Fabra me ha dirigido como indivíduo de la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre organizacion de tribunales, cuya discusion en vano he esperado, y que á tantos males habria de poner remedio.

Creo que la enmienda del Sr. Fabra es de oportunidad y el único modo de salir del *impasse* en que el Congreso está metido despues de admitida la enmienda del Sr. Gonzalez Fiori. Lo entiendo así porque la materia que ahora se discute es propia de la ley orgánica, y solo puede resolverse por una autorizacion semejante á la que el proyecto de ley orgánica de tribunales concede.

Decia el Sr. Santana que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lejos de pedir y reclamar, rechaza la autorizacion, cuando en realidad, si recuerda el proyecto de ley orgánica pendiente de discusion ante el Congreso, convendrá en que no es más que un proyecto de autorizacion semejante á la enmienda que discutimos, ni en las bases se resuelve nada de lo que ahora se discute, que solo puede resolverse por medio de una autorizacion.

Yo no soy de los que han impugnado ni de los que han defendido la supresion de las Audiencias, porque ni en una ni en otra afirmacion encontraba la necesaria solucion al problema orgánico; pero soy de los que creen que conviene á la seriedad del Congreso saber qué es lo que aquí se va á votar. ¿Es imperativa la supresion de las 20 Audiencias? Esta sencilla pregunta merece, en mi concepto, una contestacion que no se da ni puede darse por la Comision, porque el proyecto, tal como se debate, es contradictorio en sus términos. Por una parte se dice: «se suprimirán 20 Audiencias,» y por otra parte se añade: «no se tocará á las de las capitales de provincia, ni á las que tengan dentro de su territorio una poblacion de más de 25.000 habitantes, ni á las que se hallen á más de 14 leguas de distancia de la capital de la Audiencia,» y puede resultar, con todas estas excepciones, que no quede ninguna ó queden muy pocas para ser suprimidas.

Yo no he de votar, si llega el caso, por la supresion de las Audiencias, porque entiendo que, una vez creadas esas Audiencias, el plazo que ha trascurrido no es bastante para justificar que se quiten esas ventajas á los pueblos que las están disfrutando, á no ser á nombre de una grande y general reforma basada en grandes principios orgánicos, y sobre todo, porque creo que puede llegarse al resultado apetecido por unos y por otros, con una reforma en la ley orgánica mediante la autorizacion que demandamos.

Aquí han venido aglomerándose unas y otras reformas en la administracion de justicia, sin que nos hayamos cuidado para nada del presupuesto. Hemos realizado, ciertamente, el programa del partido liberal estableciendo el juicio oral y el Jurado; pero no hemos procurado establecerle de una manera permanente para los pueblos, de una manera económica y barata, que es como las reformas se hacen estables y duraderas.

Cuando se instituyó el juicio oral y se establecieron las Audiencias de lo criminal, entonces pudieron suprimirse provincias, con gran ventaja para todo el territorio y sin grave descontento de ninguna poblacion. Además se establecieron Audiencias en vez de tribunales de partido, con la categoría de jueces, y con ello una especie de generalato judicial que dificulta toda reforma y retrasa todo progreso normal en la carrera.

Al mismo tiempo que se establecia el juicio oral, se mantuvo un sumario á la antigua, contradictorio con el pensamiento á que la ley obedecia, que dificulta, retrasa, amenaza la instruccion, haciéndola laboriosa, pesada y casi imposible, manteniendo la antigua y adoptando la nueva, un sistema sincrético en vez de un sistema sintético, y esto exige más jueces y más funcionarios de la administracion de justicia, con verdadero daño de ésta.

Al realizar el progreso del Jurado se ha establecido que lo presidan tres magistrados, cuando dos de ellos no hacen ni deben hacer, por lo general, otra cosa que procurar no enterarse de lo que está pasando ante su vista.

De suerte que dentro de todo esto, suprimiendo muchos hechos de la competencia de los tribunales, dando más amplitud á ciertas faltas, como está en los precedentes del partido liberal, exigiendo que se persigan algunos actos, no de oficio, sino por denuncia de parte (lo cual podria aminorar en cerca de una mitad casi el número de causas); dentro, digo, de todo esto hay una gran amplitud de medios y de recursos que podrian utilizarse en esta ocasion; y si á esto se añade el establecimiento de la instancia única, que ha sido preconizada por todos nuestros hombres entendidos en jurisprudencia, que ha sido presentada como parte de nuestro programa por el Sr. Canalejas en su notable discurso de apertura de tribunales, y que es una cosa tradicional en el partido liberal, y consta en los proyectos de 1870, yo creo, señores, que sería fácil mantener á la larga todos los actuales tribunales y aumentar notablemente su número sin gravámen para el Tesoro. No debemos olvidar que si bien hemos realizado grandes conquistas en la administracion de justicia con el establecimiento del juicio oral y del Jurado, estamos expuestos á perderlas por no haberlas hecho con las necesarias economías.

A esto obedecia el pensamiento del Sr. Canalejas al pedir la supresion de Audiencias, en tanto que está sin discutir, y que no saldrá de estas Córtes, el proyecto de ley orgánica; pero si otorga la Cámara la autorizacion para reorganizar los servicios, que entiendo que ayer, si no hoy, pudo darse por resuelta, esa supresion desaparecerá de nuestro proyecto de ley, y en ello procederemos con buen acuerdo, y no habrá ó no debe haber inconveniente en aceptarla, porque todos los Ministros antecesores las han aceptado en todas las legislaturas y para todos los Departamentos, aunque no con propósito tan explícito y concreto como éste.

Ahora bien; yo no debo terminar sin decir á la Comision, y especialmente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que si se dejan las cosas en la misma situacion y en el estado en que están; si se mantiene el actual sistema, bien con supresion ó sin ella, yo creo que, á lo menos dentro de esos principios, es necesario hacer la justicia distributiva, reparar grandes injusticias en otros momentos perpetradas, ó mejor, concluir esa reparacion á que estas Córtes se han mostrado tan propicias; porque se da el caso verdaderamente anómalo y sin ejemplo, que no favorece á la ley ni al Parlamento, de que haya una provincia en

España en que no se observan las prescripciones que poneis en vuestro proyecto para distinguir las Audiencias que no deben suprimirse; se da el caso de que haya una provincia en España en cuya capital no se estableció Audiencia, y en que por esta razon no se puede constitui rel Tribunal Contencioso. Y esta provincia, que es la de Canarias, sin más comunicacion que las marítimas, no está en las condiciones que las demás, sino en mucho peores; no valiendo la pena, por lo innecesario, que yo insista en esto ni aduzca datos ni estadísticas que aquí tengo, si por álguien se contradijere mi aserto; puesto que vais á reformar la ley orgánica, aunque sea en sentido contrario á mi propósito, en el sentido de supresion de Audiencias, ya que poneis mano en el asunto, yo os excito á que hagais justicia á una provincia antes olvidada, vejada, ofendida y maltratada en esta materia, á cuyas necesidades vosotros (y de ello os damos testimonio y expresion de gratitud) no os habeis mostrado sordos, siendo un título de vuestra justificacion el que pongais con cualquier ocasion y en cualquier momento término á vuestra obra reparadora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está fuera del Reglamento, y lo comprende perfectamente.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Voy á terminar con esta pregunta nada más, que será más breve que el debate que hubiera de entablar sobre mi derecho: ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que me diga si entiende que esto de la falta de Audiencia en Tenerife puede indefinida y menos definitivamente subsistir, y si no cree que debe repararse totalmente la injusticia cometida con la provincia de Canarias.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Un deber de cortesía, más que otra cosa, me obliga á pronunciar breves palabras contestando al Sr. Dominguez Alfonso; porque realmente voy á limitarme á contestar la última parte, ó como si dijéramos la posdata de su discurso, que es, segun he llegado á comprender, el verdadero objetivo de todas las indicaciones que S. S. ha hecho.

Su señoría, despues de una porcion de observaciones y de críticas, algunas de ellas razonadas, ha venido á demostrar una anomalía que existe en la provincia que representa. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Y S. S. tambien.) Yo no tengo representacion alguna de la provincia de Canarias. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: ¿La representacion de S. S. es personal?—*El Sr. Ansaldo*: Aquí representamos á todas las provincias del país.) Ya sé que todos somos Diputados de la Nacion; pero cada uno representa un distrito.

Pues bien; yo digo que el Sr. Dominguez Alfonso, que representa un distrito de Canarias, parecia que el verdadero objetivo del discurso que ha pronunciado se referia principalmente á un punto. Así lo he entendido yo. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Mal entendido.) Digo que se referia á esa anomalía que S. S. señala. El Sr. Dominguez Alfonso comprenderá que en un debate sobre presupuestos no se puede discutir esta cuestion en su fondo; pero como S. S. tiene una iniciativa de que puede usar, el Sr. Ministro seguramente podrá tener y tendrá en cuenta las observaciones que S. S. se ha servido dirigirle.

Por lo tanto, cuando se trate de la ley orgánica de los tribunales, se procurará corregir en lo posible los vicios que S. S. ha señalado, y el Sr. Ministro tendrá en cuenta las observaciones de S. S. y verá si puede, dentro de lo que disponga este artículo tal como quede aprobado, hacer algo en el sentido que S. S. desea, y que yo creo que sea justo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Sí, me parece justo.) Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Presumia que me contestara como de la Comision, pero no creía que oficiara de Ministro el Sr. Santana, y esperaba que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me contestase.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Estoy conforme con muchas de las observaciones que ha hecho el Sr. Dominguez Alfonso; yo tambien creo que convendria mucho crear una nueva Audiencia en Canarias; convengo en que es quizá uno de los puntos en que es más necesario crearla; pero cuando se trata de una ley de supresion de Audiencias, era difícil que encajase en ella la creacion de otra; sin embargo, si dentro de la misma cabe, como considero justo lo que desea S. S., procuraré atender á esa necesidad.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Toda vez que mi querido y respetable amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia abunda en mi pensamiento, como no podia menos, y además creo que no hay nadie en la Cámara que no participe de esta idea, yo no tengo otra cosa que hacer que darle en mi nombre y en el de mis compañeros las gracias por su solemne declaracion, reservándonos utilizar aquel medio parlamentario más adecuado, en vista de las circunstancias, teniendo en cuenta tambien la situacion especial de la Comision de presupuestos, las vicisitudes por que ha pasado y está pasando esta ley, y el estado de los ánimos con motivo de ellas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado, ¿para qué ha pedido la palabra?

El Sr. **ALVARADO**: Señor Presidente, en cierta manera para alusiones personales.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Pero han aludido á S. S. en su persona ó en sus actos?

El Sr. **ALVARADO**: No, señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues las alusiones de que habla el Reglamento, es para el caso de que se aluda á los actos ó á la persona de un Sr. Diputado.

El Sr. **ALVARADO**: Señor Presidente, el Sr. Dominguez Alfonso ha pedido el concurso de todos los Diputados para una cuestion interesantísima tratada por mí en otra ocasion. Claro está que de una manera explícita no ha aludido á mi persona, pero indirectamente ha aludido á actos anteriores mios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. va á hacer uso de la palabra brevemente, se la concederé.

El Sr. **ALVARADO**: Brevísimamente.

En el fondo de la enmienda presentada por el señor Ansaldo, y suscrita tambien por el Sr Dominguez Alfonso, hay algo que, si prevaleciera, constituiría una enorme injusticia; porque es de todo punto indispensable que no se olvide un solo instante la organizacion especial de la provincia de Canarias, cuya capitalidad judicial es enteramente distinta de la política; capitalidad judicial que está consagrada por

el trascurso de los años y por las necesidades de la administracion de justicia.

Sabe perfectamente el Sr. Dominguez Alfonso que los representantes de la isla de Gran Canaria y los que en segundo término, por consideraciones que no se ocultan á S. S., abogamos por que prevalezcan los derechos de aquella isla, no nos hemos opuesto nunca á que se adopten las medidas necesarias para la buena administracion de justicia en el resto de la provincia.

Cuando vino aquí la ley del Jurado, no se opusieron esos representantes de Gran Canaria á la enmienda del Sr. Dominguez Alfonso, que constituía una verdadera descentralizacion de la justicia en la provincia de Canarias, hasta el punto de que la mayor parte de las anomalías en que el Sr. Dominguez Alfonso se ha fijado con más ó menos razon repetidas veces y esta misma tarde, han desaparecido por completo. Y yo mismo he propuesto aquí medios que creo eficaces para remediar los defectos de organizacion que aun puedan existir.

Como comprendo el estado de la Cámara y recuerdo la promesa que he hecho al Sr. Presidente, no puedo extenderme en estas consideraciones; solo le digo al Sr. Dominguez Alfonso y á sus dignos compañeros de representacion por la isla de Tenerife, que cuenten con mi concurso para todo lo que sea favorecer la buena administracion de justicia en la provincia de Canarias, siempre que las reformas que SS. SS. propongan no vengan de una manera más ó menos directa á lastimar verdaderos derechos adquiridos al amparo de la ley y consagrados por la tradicion; derechos que no necesito mencionar, porque SS. SS. los conocen perfectamente.

Claro está que la organizacion del juicio oral y público engendró en Canarias dificultades de diversa índole, en gran parte remediadas por la ley debida á la iniciativa de S. S.

Yo no sé si con la creacion de una nueva Audiencia de lo criminal desaparecerán las anomalías que aun subsisten; creo que puede haber otros medios más eficaces, y yo mismo he propuesto alguno; pero si SS. SS. encuentran la manera de hacer que desaparezcan por completo todos los inconvenientes nacidos por la dificultad de las comunicaciones entre varias islas, yo les ayudaré de buen grado, siempre con la condicion antes dicha de que para reparar esos males no se venga á crear otros mayores, llegando á una verdadera desorganizacion de la administracion de justicia en aquella provincia.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO:** Pido la paabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO:** No voy á discutir; voy nada más que á dar las gracias al Sr. Alvarado, primero, por el apoyo que ofrece, que siempre será eficacísimo para nosotros; y segundo, porque me congratulo de que contribuya á que con motivo de una cuestion semejante á ésta, que no sé por qué parece que pudiera afectar á mal entendidos intereses de localidad, no demos aquí los Diputados por Canarias y otros amantísimos de aquel país el espectáculo que suelen dar otros señores con sus apasionamientos.

El Sr. Alvarado presta su concurso á esta obra de pacificacion, como yo aspiro y espero que lo presten todos los representantes de aquel país, y tenga la seguridad de que por nuestra parte, por los de Tenerife, deseamos sea así, en realidad, de paz y de concordia; porque todos nosotros, los Diputados de Tenerife, y hablo en nombre de todos, no estamos dispuestos de ninguna manera tampoco á pedir que desaparezca la Audiencia territorial de Las Palmas, sino únicamente á que tenga Tenerife, capital de la provincia, una Audiencia, como la tienen las demás capitales de España.

Y todo el que contribuya á esta obra de paz y de concordia, contribuirá á que en ningun tiempo y en ningunas circunstancias, y por ningun accidente de los variadísimos que pueden sobrevenir, pueda existir ese peligro para Las Palmas y desaparecer ese respeto por parte de Tenerife. Hemos firmado una enmienda del Sr. Ansaldo, que representa lo que está en un muy próximo porvenir: las Audiencias civiles y criminales de las capitales. Si hoy existieran dos en Canarias, aun dentro de tal sistema, nadie podria disputar á Las Palmas la razon con que por la especialidad de Canarias hubiera de conservar tambien la suya especial.

El Sr. **ALVARADO:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALVARADO:** Los dignos representantes de la provincia de Canarias á quienes el Sr. Dominguez Alfonso ha aludido, de seguro que hubieran expresado estas mismas ideas, de haberse encontrado en este momento en la Cámara; pues claro está que todos, lejos de encender las pasiones, lo que deseamos es que desaparezcan por completo antagonismos y diferencias que no tienen razon de ser.

La solucion que el Sr. Dominguez Alfonso propone, ni la defiendo ni la combato en este momento; yo he propuesto otras cosas eficaces á mi entender, como he dicho antes; lo que me importa declarar ahora es solo que, cualquier solucion que haga desaparecer los inconvenientes demostrados por la práctica de la ley de enjuiciamiento criminal, no será combatida por los representantes de Gran Canaria. A lo que me opondré siempre con todas mis fuerzas, no como representante de Gran Canaria, pues no puedo ostentar esa representacion, sino como defensor de intereses que creo justos, es á que se mermen los derechos tradicionales de la capitalidad judicial de aquella provincia, como se desconocian y se negaban en la enmienda del Sr. Ansaldo.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVAS:** Muy pocas tengo que decir despues de las terminantes manifestaciones hechas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia reconociendo la necesidad imperiosa de crear una Audiencia de lo criminal en Santa Cruz de Tenerife, única capital de provincia española que está privada de ese tribunal.

Como ha dicho mi amigo y compañero el Sr. Dominguez Alfonso, estamos dispuestos á proponer al Congreso la oportuna medida legislativa; y como él, declaro de la manera más terminante que en ello no va ningun ataque, ni de cerca ni de lejos, á la integridad de la Audiencia territorial que radica, no en la capital de Canarias, sino en la ciudad de Las Palmas. (*El Sr. Alvarado*: Ha sido el Sr. Ansaldo.—*El señor Ansaldo pide la palabra.*) Pero si por exigencias del caciquismo, que ha venido imponiéndose en este

asunto (*El Sr. Alvarado pide la palabra*) de una manera que hoy me abstengo de calificar; si por alguno de esos actos que suelen realizarse contra los intereses generales de las provincias en obsequio de pequeñas aspiraciones locales, se siguiera poniendo obstáculos á la justísima aspiracion que tiene Santa Cruz de Tenerife; si por tales motivos continuase siendo imposible que se constituyera el Tribunal Contencioso-administrativo dentro de las condiciones de la ley en aquellas provincias, entiendo que sería llegado el momento de plantear una cuestion de suma gravedad; es á saber: si dado el triste caso de que no pudiera haber sino un solo tribunal en una provincia insular como la de Canarias, de más de 300.000 habitantes y de 7.272 kilómetros de extension, ese tribunal único podria continuar radicando fuera de la capital de la provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es de la alusion.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pues dicho cuanto tenía que decir, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Ansaldo?

El Sr. **ANSALDO**: Para pronunciar muy pocas; pero comprenderá...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **ANSALDO**: Para una alusion directa que nombrándome se ha servido dirigirme el Sr. Alvarado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero por una interrupcion...

El Sr. **ANSALDO**: No, Sr. Presidente; sin duda ocupado V. S. en otras cosas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que considere que á la altura que estamos es cuestion de honor en el Congreso el abreviar cuanto sea posible la aprobacion del presupuesto para mandarlo á la otra Cámara, á fin de no privarla del derecho constitucional que tiene de discutir y aprobar los presupuestos. Le recomiendo á S. S. esta consideracion, y si S. S. tiene que decir dos palabras, dígalas.

El Sr. **ANSALDO**: Puede creer S. S. que mis deseos son tan ardientes como los de S. S. para que eso suceda; pero no puedo quedar bajo el peso del cargo que se ha servido dirigirme el Sr. Alvarado al decir que yo he tratado de atacar la existencia de la Audiencia de Las Palmas. A mí esta poblacion me es tan simpática como las demás de España. Lo que hice en la enmienda fué proponer la reorganizacion de los tribunales; y claro es que si mediante esa reorganizacion resultaba perjudicada alguna poblacion, eso no implicaba en mí ningun resentimiento con Las Palmas, ni deseo de mortificar á esa poblacion, á la cual respeto.

Hecha esta salvedad, y atendiendo á la indicacion del Sr. Presidente, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Nada más que dos palabras.

El Sr. Villalba Hervás ha hablado del caciquismo en la provincia de Canarias. Yo no tengo que decir una sola palabra sobre esto; lo único que afirmo es, que en la materia que ahora nos ocupa, única á que puedo referirme, esos actos de caciquismo á que S. S. alude, que hayan consistido en defender los derechos tradicionales de Las Palmas, los hago mios y los defiendo en absoluto, porque creo que han obedecido á principios de estricta justicia. (*El Sr. Villalba Hervás*: Esa es la opinion del Sr. Alvarado.) Claro está que esa es mi opinion, y por ser mi opinion la digo.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La enmienda del Sr. Conde de Torrepando dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al art. 25 de la ley de presupuestos del Estado para 1890-91:

«Se considerarán asimilados á sus respectivas categorías en la carrera judicial los dos oficiales letrados del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares, cuya consignacion se ha suprimido en la seccion tercera del presupuesto de gastos.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1890.=El Conde de Torrepando.=Antonio Dominguez Alfonso. Francisco Ansaldo.=Cayo Lopez.=Manuel de Azcárraga.=Manuel Ballesteros.=Fernando de Torres y Almunia.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): La Comision no puede aceptar la enmienda del Sr. Conde de Torrepando del modo que está redactada, porque cree que esos derechos no pueden concederse á los funcionarios en la ley. Lo que puede hacer, siguiendo el sistema de que por la supresion de Audiencias y tribunales no queden funcionarios cesantes, es admitir la enmienda redactada en la forma siguiente:

«Los oficiales letrados del Tribunal y Consejos de las Ordenes militares que cesen en virtud de la reforma de este Tribunal, podrán ser colocados en la carrera judicial en cargo de igual categoría á la correspondiente al sueldo que en la actualidad disfrutan.»

Si esto satisface á los autores de la enmienda, la Comision lo celebrará mucho.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Doy gracias á la Comision por su bondad, así como al Gobierno, que supongo habrá intervenido en la decision de la Comision de aceptar la enmienda en los términos en que ha sido aceptada.»

Leída por segunda vez la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion en la forma propuesta por la Comision, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á formar parte del art. 25.

El artículo adicional propuesto por el Sr. Bugallal, que se colocará entre el 25 y 26, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente adicion al dictámen sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1890-81:

«Artículo... (que se colocará entre el 25 y el 26).

Los secretarios y vicesecretarios interinos cuyas plaãas fueron suprimidas por Real decreto de Agosto de 1889, así como los que sirven en la actualidad dichos cargos, tendrán derecho, desde la publicacion de esta ley, á ser nombrados jueces en el turno segundo de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, por el órden de antigüedad con que resulten posesionados, y serán además preferidos en el tercero del mismo artículo á los

que tengan simplemente la condicion de abogados en ejercicio.

Para que los secretarios y vicesecretarios interinos disfruten de los beneficios señalados en el párrafo anterior, será necesario que se encuentren en cualquiera de los casos siguientes:

1.° Que lleven ó en lo sucesivo completen dos años en el desempeño de las secretarías ó vicesecretarías.

2.° Que hayan desempeñado ó desempeñen durante dos años cargos de juez ó fiscal municipal en capital de provincia, ó de magistrado suplente ó abogado fiscal sustituto de las Audiencias de lo criminal.

3.° Que reunan las condiciones que la ley adicional á la orgánica exija para el ingreso de abogados en la judicatura, contándose para este efecto el tiempo servido en las secretarías y vicesecretarías, así como en cualquier otro cargo compatible con el ejercicio de la profesion, como si en realidad la hubiesen ejercido.

Una vez realizada la supresion de las Audiencias prevista en esta ley, quedarán en suspenso los derechos que se otorgan á estos funcionarios hasta que hayan tenido colocacion todos los secretarios que, desempeñando sus cargos en propiedad, resulten excedentes por virtud de dicha supresion.

Para el más exacto cumplimiento de lo prescrito en este artículo, se publicará en la *Gaceta* un escalafon de secretarios y vicesecretarios, sin más preferencia que la antigüedad en sus posesiones, que hubiesen servido ó sirvan sus cargos interinamente y estén incluídos en cualquiera de los tres casos señalados en este artículo; pudiendo los interesados justificar aquellas condiciones en el plazo de quince dias desde la publicacion de esta ley, lo cual no obstará para que inmediatamente, y antes de que se publique el escalafon, se hagan efectivos estos derechos.

A los que no estén comprendidos en ninguno de dichos casos, se les reservará el derecho para cuando justifiquen estarlo, sin perjuicio de dar entretanto colocacion á los que les sigan en órden de antigüedad.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1890.=Gabino Bugallal.=Francisco Cañamaque.=Lorenzo García.=Pegerto Pardo Balmonte.=Gonzalo Sanchez Arjona.=Juan A. Martin y Sanchez.=Senen Canido.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no el artículo.

El Sr. **REQUEJO**: La Comision tiene mucho gusto en aceptar el artículo adicional del Sr. Bugallal.

El Sr. **BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL**: Más que para dar las gracias á la Comision, como desde luego se las doy muy expresivas en mi nombre y en el de los interesados á quienes atañe el artículo por mí propuesto, he pedido la palabra para poner de manifiesto tres errores materiales que aparecen en la redaccion del mismo, y que, aunque no afectan á su esencia, conviene hacer presentes para evitar toda duda. (*Rumores.—El Sr. Comenge pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia no oye absolutamente nada, y por tanto, es imposible que pueda dirigir la discusion.

Ruego, por consiguiente, á los Sres. Diputados que guarden silencio.

Continúe V. S., Sr. Bugallal.

El Sr. **BUGALLAL**: Decia que al imprimirse este artículo se han cometido tres errores materiales que, aunque se descubren á la simple lectura, creo que debo poner de manifiesto, para que consten en el *Diario de las Sesiones* y los tenga presentes la Mesa en las sucesivas lecturas que hayan de hacerse de aquél.

Es el primero, que al citar la fecha del Real decreto de Agosto se ha suprimido el dia, que es el 12.

Es el segundo, evidentemente material, que en el párrafo que lleva el núm. 3.° se dice «que la ley adicional á la orgánica exija,» en vez de decir *exige*.

Y el tercero, por último, consiste en la alteracion de una palabra al final de ese mismo núm. 3.°, puesto que dice: «cargo compatible» en vez de «cargo incompatible,» que es como debe decir.

Estos, repito, son errores puramente materiales, que en el original de mi enmienda no existian, y ruego á la Mesa que tenga la bondad de darlos por subsanados á los efectos consiguientes.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Rectificados los errores que ha puesto de manifiesto el señor Bugallal, ¿acuerda el Congreso tomar en consideracion el artículo adicional presentado por S. S. y aceptado por la Comision?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se discutirá despues del art. 25.

El Sr. **COMENGE**: Señor Presidente, habia pedido la palabra precisamente contra ese artículo que ha aceptado la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo dar á S. S. la palabra contra el artículo, porque el Reglamento dice...

El Sr. **COMENGE**: Para que no se tome en consideracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento no consiente que S. S. use de la palabra para eso; porque, segun él, cuando se presenta una enmienda, la Comision manifiesta si la acepta ó no; en el segundo caso la apoya su autor y le contesta la Comision, haciéndose, sin que quepa más discusion, la oportuna pregunta al Congreso.

El Sr. **COMENGE**: Pero, Sr. Presidente, ¿no puedo usar de la palabra para que no se tome en consideracion la enmienda?

El Sr. **PRESIDENTE**: No, Sr. Comenge; puede S. S. leer el artículo del Reglamento que le niega ese derecho.

El Sr. **COMENGE**: Entonces, usaré de la palabra en contra del artículo; y cuando S. S. crea que puede concedérmela, yo le agradeceré que me la conceda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente: tendrá S. S. la palabra en contra del artículo cuando proceda.»

Leído el art. 25 redactado con todas las enmiendas tomadas en consideracion, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avilés tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **COS GAYON**: Señor Presidente, eso que ha leído el Sr. Secretario, ¿está impreso y se ha repartido á los Diputados? Hago esta pregunta porque no sabemos lo que se va á discutir (*Varios Sres. Diputados*: Es verdad); solo hemos notado que el señor Secretario leía tres ó cuatro papeles á un tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es natural, porque ha habido necesidad de redactarlo con presencia de las enmiendas admitidas.

El Sr. **COS-GAYON**: ¿Es posible decir en breves

palabras en qué se diferencia de lo que tenemos impreso lo que ha leido el Sr. Secretario?

El Sr. **PRESIDENTE**: El que quiera enterarse, puede acercarse á la mesa y á la Comision, porque el Presidente no puede suspender la discusion sobre los presupuestos acordando que se imprima y se reparta este artículo y á las veinticuatro horas se discuta, porque eso estaria fuera del Reglamento.

El Sr. **COS-GAYON**: Conste únicamente el asentimiento de toda la Cámara cuando he dicho que no sabemos lo que se va á discutir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cos-Gayon, estaba impreso el dictámen, impresas las enmiendas admitidas por la Comision, é impreso el voto particular que tomó el Congreso en consideracion, y que por tanto vino á formar parte del dictámen. Por consiguiente, yo no establezco nada nuevo; no hago más que observar escrupulosamente el Reglamento y seguir las buenas prácticas.

El Sr. Avilés tiene la palabra para consumir el primer turno en contra del art. 25.

El Sr. **AVILES**: Señores Diputados, voy á ver si brevemente, y contando con vuestra benévola atencion, puedo discurrir por este nuevo laberinto de Creta.

Recordareis que, cuando tuve el honor de consumir un turno en contra del dictámen sobre la seccion tercera del presupuesto de gastos para el año económico que va á comenzar, propuse, no precisamente la supresion de tribunal alguno, sino la trasformacion de esos mismos tribunales, produciendo con ello una economía mayor que la que el Gobierno proponia en el proyecto.

Tampoco habreis olvidado que cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hizo el resúmen del debate sobre la totalidad reconoció y tuvo la bondad de declarar que, en efecto, las economías que yo habia propuesto eran las mayores que se habian solicitado de la Cámara tratándose de su Departamento.

Más tarde, segun tambien recordareis todos, hubo una discusion viva y enérgica con motivo de la economía propuesta por el Gobierno de S. M., y consistente en que se suprimieran 20 Audiencias de lo criminal, y entonces los intereses particulares, los intereses regionales se pusieron enfrente de los intereses generales del país, y aun de los verdaderos intereses de la administracion de justicia. Nosotros, que deseábamos que se hicieran todas las economías posibles, porque veníamos haciendo una campaña que todos los Sres. Diputados recordarán en pro de estas economías, votamos aquella supresion. Despues hemos visto que desgraciadamente esta economía, acaso porque el Gobierno dejó en plena libertad á los que reclamaban en contra de ella, acaso por otras consideraciones, ha venido debilitándose hasta ahora, en que para mí casi no existe.

Pero, Sres. Diputados, cuando nosotros habíamos visto crecer los gastos en 8 millones de pesetas; cuando habíamos visto que aquellas famosas economías en el presupuesto del Ministerio de Marina, que se decia que se harian por valor de 400.000 pesetas, se habian convertido en un aumento de 2 millones y medio; cuando veíamos que en el presupuesto del Ministerio de la Guerra sucedia otro tanto, puesto que, despues de otros aumentos, á última hora se aumentó en cerca de 200.000 pesetas para el benemérito cuerpo de Carabineros, y cuando despues hemos visto que esta economía ha de pesar, no solo sobre los pueblos que tienen establecidas las Audiencias, sino sobre el personal de la magistratura; cuando hemos visto que la única milicia que iba á ser víctima de esta reduccion era la milicia togada, ¿podíamos sostener á toda costa lo que nadie sostenía ya, es decir, la forma absoluta con que la supresion debiera realizarse? ¿Podíamos negarnos á cualquiera transaccion que aquí se presentara para que, sin dejar de obtener el resultado final que nos proponíamos, fuese lo menor posible el perjuicio para los que habian de experimentarle? No; nosotros no podíamos hacerlo; por eso, cuando el Sr. Moret presentó su voto particular, en que la reduccion de las Audiencias se proponia de una manera gradual, voto que no fué impugnado por nadie y que la Cámara tomó en consideracion, no tuvimos inconveniente en aceptarle tambien, y la segunda enmienda que presentamos al art. 25 eso significaba: procurar el bien apetecido con el menor daño posible.

De consiguiente, á nadie puede extrañar nuestra actitud, tomada, no precisamente por las elocuentísimas palabras que pronunció el Sr. Moret la otra tarde, sino porque nosotros habíamos hecho por anticipado el mismo cálculo, habíamos previsto lo propio, y á eso obedece, como he dicho, la enmienda que suscribimos al primitivo art. 25, como creo que á lo propio debió obedecer el total asentimiento del Congreso. No es, pues, como decia el Sr. Fabra, porque nos hubiera afectado lo dicho por el Sr. Moret; lo que nos ha afectado á nosotros no han sido las palabras, sino los hechos, el resultado del debate sobre presupuestos; eso es lo que nos afectó profundamente.

Pues bien, Sres. Diputados; despues de presentado este voto particular, de aceptado por la Comision, y habiendo nosotros presentado esta enmienda, habia necesidad de retirarla; ¿por qué? porque las siete primeras bases quedaban completamente truncadas por la sustitucion que se habia hecho con la del Sr. Gonzalez Fiori. Ahora la supresion gradual de las Audiencias será tan gradual, que acaso no sea supresion; porque, en efecto, en la base 1.ª, cuando se dice, con referencia al primitivo párrafo único, que no se suprimirán las Audiencias instaladas en capitales de provincia; cuando se dice que tampoco se suprimirán aquellas que estén en poblaciones de más de 25.000 almas, ni aquellas otras en cuyo territorio haya pueblos que disten más de 14 leguas de la capital de la nueva Audiencia á que hayan de agregarse, resulta, solo con hacer un ligerísimo estudio de las Audiencias hoy existentes, que apenas quedarán seis ó siete en este caso, pugnando, por consiguiente, este párrafo final con el primero, en que se dice que se suprimirán 20 Audiencias.

En nuestra enmienda habíamos procurado que la supresion se hiciera, no solo gradual, sino automáticamente, y habíamos introducido algunas modificaciones, como las referentes á la manera de hacer las excedencias y á la aplicacion del art. 9.º de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y del 4º de la ley del Jurado, porque realmente, sin perjuicio de la administracion de justicia, podia lograrse muy buen resultado aunando las economías con ese otro principio, acudiendo á los tribunales ambulantes; tribunales ambulantes que no hay por qué proscribir, porque dentro de nuestra tradicion jurídica podemos encontrar de ellos precedentes sin acudir al ejemplo de

Inglaterra con sus altos tribunales que viajan periódicamente para administrar justicia, como los *county courts*, que en número no más de 57 atienden á su trascendental fin en territorios donde hay una poblacion tan numerosa como en aquella Nacion. En nuestras tradiciones jurídicas nos encontramos que hemos tenido tambien tribunales ambulantes, que no otra cosa representan los *merinos*, cuyas atribuciones están consignadas en la obra magna del Rey Sabio, como los representan asimismo aquellos hermosos ejemplos de los Reyes Católicos cuando administraban justicia por todos los lugares y villas de España. Por consiguiente, nosotros creíamos que la justicia no habia de sufrir quebranto por eso.

Indudablemente quienes se perjudicarian más serian los magistrados, ese personal dignísimo del que yo no puedo decir más que lo dijo con su elocuentísima palabra el Sr. Moret en la tarde de anteayer; y esta consideracion no podia menos de pesar sobre todos los que por ese personal nos interesamos, y más especialmente sobre los que, como yo, tienen la honra de vestir la toga y de pertenecer á esa clase, tan acreedora á todo linaje de consideraciones. Así, pues, nosotros, que teníamos tanto interés como el que más, tratándose del personal de la magistratura, de escasearle molestias mientras no fueran indispensables; desde el momento en que lo reclamase el interés de la Nacion, teníamos el deber de pensar y de sostener con seguridad completa que ese personal aceptaria gustoso el sacrificio que se le impusiera.

Otro de los puntos con los cuales no estábamos nosotros conformes, y ahora lo estamos menos por la nueva redaccion que se ha dado al artículo, era la manera de formarse la Comision que ha de informar al Gobierno acerca de la supresion de Audiencias. Nosotros no queríamos que esta Comision tuviera carácter político, y por eso nos oponíamos á que fuera presidida por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; no porque dejemos de tener confianza en su rectitud y en sus condiciones de todo género, sino porque habiendo de intervenir como indivíduo del Gobierno, y probablemente como ponente, en la resolucion del asunto, no parecia natural que tambien interviniera en el dictámen emitido por esa Comision. Y por análogas razones nos oponíamos á que los indivíduos de la Comision fueran designados por el Gobierno, prefiriendo que los designasen las mismas corporaciones.

Ahora ha variado totalmente todo eso; ya la Comision, en vez de tener un carácter esencialmente técnico ó administrativo, va á tener marcado carácter político, puesto que de ella han de formar parte tres Senadores y tres Diputados; y lo primero que se me ocurre observar, desde el momento en que á la Comision se da este carácter político, es que, á mi juicio, huelga la base en que se encarga á los indivíduos de ella estricto secreto sobre sus deliberaciones y acuerdos. De todas maneras, yo no podia comprender la necesidad de esta base, porque, aun tratándose de las personas de quienes en el primitivo dictámen se trataba, ¿no hubiera bastado que desde la primera reunion que celebrasen, el presidente les recomendara el secreto sobre lo que allí se tratase? Es más: creo que ni esta recomendacion era procedente, fuera de que tenemos establecido el sistema de la publicidad para todo, y dentro de este criterio de la publicidad está redactado el párrafo final de la propia base 7.ª

Señores, á mí me parece que, dada la constitucion que se propone para esa Comision, la reforma ha de dar por resultado que todas aquellas luchas que aquí se empeñaron á propósito de la supresion de Audiencias vuelvan á levantar la cabeza y á reproducirse, con más calor si cabe, en el seno de la misma Comision; de modo que en este punto desearia yo que el Gobierno y la Comision de presupuestos, si coincidieran conmigo, modificasen el artículo y volviera á la forma de la enmienda que tuvimos el honor de presentar. Y deseando ser breve por el estado de la Cámara, y rogando á la Comision y al Gobierno que tengan en cuenta estas observaciones y las admitan si les parecen oportunas, termino este desaliñado discurso.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTANA** (D. Enrique): Poco he de decir para contestar al discurso que ha pronunciado el señor Avilés consumiendo el primer turno contra el art. 25. El estado de mi voz por una parte, de otra lo avanzado del debate, y por último, lo mucho que se ha discutido esta cuestion, me impulsan á ser brevísimo en esta contestacion.

La síntesis del discurso del Sr. Avilés es la siguiente. Su señoría ha manifestado que ha modificado su criterio acerca del punto concreto que se discute, no porque haya abandonado sus primeras opiniones, sino porque en vista del desarrollo de esta discusion, en presencia de lo que ha ocurrido, S. S. cree que no debe perseguir con la severidad, con el ensañamiento que al principio demostraba, cierta clase de economías, y menos aún cuando habian de ser víctimas de ellas clases y personas á quienes S. S. profesa mucha consideracion y gran afecto.

Despues de eso, S. S. se ha limitado, en cuanto al punto concreto que se discute, á criticar la nueva redaccion del art. 25, la manera de formarse esa Comision que ha de informar sobre las Audiencias que deban ser suprimidas, y la reserva que se establece que ha de guardarse en los trabajos de esa Comision; S. S. cree que todos los inconvenientes que he citado podrian evitarse aceptando algunas de las ideas consignadas en la enmienda que S. S. habia presentado.

En cuanto á la forma en que ha de constituirse esa Comision, diré á S. S. que nosotros no hemos tenido inconveniente en aceptar que formen parte de ella tres Sres. Diputados y tres Sres. Senadores, porque creemos que esto no da carácter político á la Comision, y tendrá la ventaja de que los funcionarios administrativos que la formen contarán con el concurso de personas ilustradas que llevarán á los trabajos la influencia del medio en que vivimos, porque algo influyen y tienen que influir siempre en las cuestiones administrativas el estado político y la opinion pública del país.

Respecto á la reserva, poco tengo que decir. Me extraña que una persona de tan buen sentido y de tan reconocido talento como el Sr. Avilés haya hecho esa observacion. Sabido es por todos, y bien claro lo demuestra la discusion habida en esta Cámara en distintas ocasiones, que se trata de un asunto que por su índole ha de producir luchas grandes de intereses locales. Es, por tanto, natural que la cuestion se lleve con toda la posible reserva, y que no se publiquen los datos, las opiniones, las apreciaciones, los informes de esa Comision, para impedir que sean conocidos y dificulten la resolucion por la oposicion que

seguramente habrian de hacer las localidades interesadas en la conservacion de las Audiencias que se intentara suprimir.

Creo haber contestado á las observaciones del señor Avilés, que comprenderá tambien la dificultad que hay para alterar de nuevo este artículo por medio de la admision de enmiendas despues de las varias modificaciones que su redaccion ha sufrido.

El Sr. **AVILES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **AVILES**: Voy á rectificar brevísimamente. He de empezar dando las gracias al Sr. Santana por las observaciones que ha tenido á bien hacer contestando á mi discurso.

En segundo lugar, he de decir á S. S. que á mí me parecía que no era absolutamente indispensable, sobre todo despues de la nueva forma que se ha dado al artículo, que la Comision estuviera constituida de la manera que va á estarlo.

Además, el mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, creía yo que no tendria inconveniente ninguno, y lo comprendo, en no formar parte de esa Comision, porque el no formar parte de ella evitará á S. S. una porcion de disgustos y de molestias que de seguro habian de traer consigo los trabajos de esa Comision, si el artículo hubiese quedado redactado tal como lo estaba antes.

En cuanto á que continúe la base acerca del secreto, yo nada tengo que decir. Yo indudablemente no queria que aquello de que conociera la Comision se divulgase. Yo creo que no debe divulgarse ningun asunto de gobierno ni de administracion, los cuales deben permanecer secretos hasta el momento en que deban ser conocidos; pero yo entendia, al propio tiempo, que no era necesario que se hubiese consignado esa base en el artículo. Y no tengo más que decir, porque no quiero ocuparme de los detalles, cuando mi verdadera impugnacion no es á ellos, sino al fondo del artículo tal como queda, creo que ya definitivamente, redactado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Cos-Gayon para consumir el segundo turno en contra del artículo.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, habia formado el propósito de hacer el menor uso posible de la palabra durante la discusion de los presupuestos; y despues de haber estado callado, conforme á este propósito, durante mucho tiempo, en realidad habia ya renunciado definitivamente á llamar vuestra atencion con mi pobre palabra hasta que la situacion económica del país estuviese legalizada; pero son tales las cosas que están aquí pasando; los procedimientos que esa Comision, ese Gobierno y esa mayoría están usando, de tal manera necesitan ya el correctivo de la protesta, que ya no me es posible pasar un punto más sin decir algunas palabras. Es ya preciso hablar, para salvar por lo menos nuestra formalidad propia, nuestro decoro propio, de este naufragio de otras formalidades y de otros decoros.

Dos motivos principalmente tenía yo para no desear intervenir en la discusion de los presupuestos. Era uno el conocimiento que la experiencia me ha hecho formar, de que toda economía que no venga aquí traida de buena fe y con sinceridad por el Gobierno, y no sea sostenida séria y enérgicamente por el Gobierno, no puede prosperar, y que toda campaña en favor de las economías, hecha enfrente de Comisiones como la que tiene para los presupuestos este Congreso, y de Gabinetes como el que preside en este momento el Sr. Sagasta, tiene que dar el resultado que ha dado esta larguísima campaña de siete meses, al cabo de la cual el Congreso ha aumentado en 8 millones de pesetas los gastos que venían en el proyecto ministerial. Ya sabía yo que esto iba á suceder; y como deseo sinceramente que se hagan economías para salvar á la Hacienda de la bancarrota en que la habeis colocado, por eso no queria yo contribuir con una campaña, no solamente estéril, sino contraproducente, á que los gastos del Estado se aumentaran.

El silencio de la minoría conservadora estaba además exigido por el deseo de no contribuir á que se prolongue este debate, que está impidiendo que funcionen debidamente los organismos políticos de la Constitucion del Estado; pero lo que está pasando estos dias exige que por lo menos formulemos una protesta. Cuando estamos cohibidos por el precepto constitucional, que manda que la ley de presupuestos de 1890-91 sea promulgada antes del 1.° de Julio; cuando el Gobierno, fundándose en esta misma consideracion, ha puesto el veto en el Senado á toda enmienda y á toda modificacion en el proyecto de presupuestos, para evitar el nombramiento de una Comision mixta; cuando desde hace muchos dias estamos bajo la amenaza de una sesion permanente, amenaza que reconozco que ha hecho el Sr. Presidente del Congreso con muchísima razon; cuando estas cosas suceden, no es lícito que se esté haciendo de nuevo la ley de presupuestos; no es lícito que en la Comision se discutan las cuestiones más graves y más importantes, como si fuera en el primer dia de sesion de este Congreso; no es lícito que el proyecto de ley de presupuestos, que hace pocos dias tenía 18 artículos, se haya convertido en otro que tenía ayer ó antes de ayer 30, y que en este momento tiene más de 40, y al cual se le están haciendo adiciones que más que adiciones parecen Códigos de procedimiento.

Despues de las obstrucciones que durante todas las legislaturas de este Congreso se han hecho aquí para la discusion de las cuestiones económicas; despues de las obstrucciones que ha habido para el libre ejercicio de las funciones de los organismos políticos, ahora nos encontramos con esta nueva é intolerable obstruccion; porque no solamente es obstruccion aquello que impide á los Gobiernos hacer las leyes, sino que tambien es obstruccion igualmente ilícita, igualmente vitanda, igualmente censurable, el impedir que las oposiciones discutan con libertad.

Contra semejante estado de cosas, todo uso de los derechos parlamentarios sería lícito. Desde el momento en que desde las alturas de la Presidencia de esta Cámara se ha amenazado á las oposiciones con una sesion permanente, todo imponia á ese Gobierno el deber de no suscitar cuestiones nuevas. He hecho constar antes, con el asentimiento de toda la Cámara, que no saben los Sres. Diputados lo que se está discutiendo; y al hacer notar esto, de ningun lado de la Cámara, más concurrida hoy que de ordinario, ha salido una denegacion. El Sr. Secretario ha tenido la bondad, que yo le agradezco, de traerme el artículo, para que yo por lo menos, ya que lo habia de discutir, me enterara de lo que está puesto á discusion; y baste decir, Sres. Diputados, que lo que me ha traido

consiste en los recortes diferentes de impresos, además de varios párrafos manuscritos con una numeracion difícil de seguir, como habrán observado los Sres. Diputados que hayan asistido á la lectura. Es decir, que estamos discutiendo lo desconocido en estos momentos, cuando incurrimos en gravísima responsabilidad si prolongamos la duracion de estos debates.

Siento que al hacer esta observacion el Sr. Presidente se creyera en el caso de advertirme que la conducta de la Mesa habia sido correcta; pero ya porque yo no tenía derecho á interrumpir al Sr. Presidente, ya porque tenía pedida la palabra para consumir un turno en contra del artículo, no me apresuré á darle entonces esta explicacion. Lo mismo en sus afanes por que los presupuestos avancen en la discusion, que en su indicacion de que pedirá, si no concluyen estos debates, una sesion permanente, que en la presentacion de los artículos que ha puesto á la discusion de la Cámara, la conducta de la Mesa es irreprochable.

Yo estoy hablando de la situacion que se nos ha creado por culpa no quiero decir ahora de quién; situacion contra la cual no puedo menos de protestar, y situacion que consiste en que para nosotros es muy grave la responsabilidad de callar, y gravísima tambien la responsabilidad de hablar. Estamos discutiendo unos presupuestos que debiéramos haber hecho en la legislatura ó en las legislaturas del año pasado, porque hasta la cuenta de las legislaturas es imposible hacer aquí con el desórden que hay, y en aquella legislatura ó aquellas legislaturas del año anterior no se llegó siquiera á poner á discusion el dictámen de la Comision, infringiéndose así escandalosamente el precepto constitucional.

A mí estos resultados no me sorprenden: hace ya tres ó cuatro años que os vengo diciendo que estas Córtes, es decir, esa mayoría, estaba absolutamente incapacitada para resolver ninguna cuestion económica ó financiera; y en efecto, desde hace tres ó cuatro años ninguna cuestion económica ni financiera habeis podido resolver, y en este momento las estais iniciando como si comenzasen ahora á vivir estas Córtes. Y todavía, no aquí, porque, la verdad sea dicha, yo no he oído aquí semejante desatino á nadie; pero fuera de aquí hay quien está pensando en que estas Córtes pudieran durar hasta Abril del año que viene. ¿Quién haria el presupuesto de 1891-92? Esta serie de teorías absurdas que estais inventando hace diez años para salvar vuestra responsabilidad, porque no sabeis cumplir con el más sencillo de los preceptos constitucionales, necesitaria un esfuerzo de otras teorías más absurdas. ¿Quién habia de votar el presupuesto de 1891-92? ¿Acaso estas Córtes, que al cabo de una larga legislatura y de siete meses de discusion todavía no se sabe si podrán hacer el de 1890-91 en tiempo oportuno? ¿Se atreve álguien á decir en serio que estas Córtes son capaces de hacer antes de Abril el presupuesto para el año de 1891-92? Pues si estas Córtes no pueden hacer ese presupuesto, ¿qué Córtes lo han de hacer, si se han de reunir despues de una disolucion decretada en Abril del año venidero? ¿Acaso se está preparando desde ahora una mixtificacion y una nueva infraccion de los preceptos constitucionales? ¿Y se atreve el Sr. Ministro de Hacienda ó el de Gracia y Justicia, igualmente competente en estos asuntos financieros; se atreven á decir que, dada la situacion del presupuesto y la actual situacion lamentabilísima del Tesoro, es posible pasar un año más sin exigir al Poder legislativo soluciones financieras?

El triste y deplorable aspecto que presenta la discusion con los actuales artículos adicionales de la ley de presupuestos, me hace protestar porque se haya vuelto al sistema, unánimemente condenado, de incluir en esta ley lo que no es propio de ella, y se haya hecho con tal exageracion, que ya no solo hemos incluído una infinidad de cosas que son ajenas á la ley que discutimos, sino que además en los artículos estamos derogando las votaciones solemnes que ha habido al fijar los gastos y los ingresos; derogacion que ha llegado hasta lo inverosímil, porque en un mismo dia, con diferencia de muy pocas horas, habeis hecho que el Congreso vote en la relacion de los créditos ampliables, que lo son los del personal del Cuerpo Consular y Diplomático, é inmediatamente en un artículo de la ley de presupuestos, que no hay créditos ampliables de personal más que los relativos á los sueldos de los Diputados excedentes.

Cuando yo he dicho antes que nadie sabía lo que está puesto en este momento á debate, me he referido á los larguísimos pormenores de la redaccion del artículo; pero en cuanto á su sentido ó á su espíritu, todos estamos bien enterados: lo que se vota es la supresion de la economía de las 900.000 pesetas, hecha en las Audiencias de lo criminal.

Es decir, Sres. Diputados, que el programa de las economías ha fracasado, como habian fracasado anteriormente todos los programas relativos á los impuestos; el actual Gobierno, que ha sido tan desgraciado en todos aquellos asuntos financieros en que ha puesto mano, y que de todo lo que la opinion pública le demandaba no habia aceptado más que el programa de las economías, viene aquí á pediros que la única economía que habíamos sacado de siete meses de debate la abandoneis.

Yo, que deseaba hacer esta cuenta de las economías, habia anunciado al Gobierno de S. M. el propósito de examinarlas cuando discutiéramos la seccion octava ó la novena de los Departamentos ministeriales; pero al hacer este anuncio en los primeros dias que siguieron al 10 de Febrero, en que comenzaron las sesiones extraordinarias de seis horas, no podia prever que la seccion octava no llegaria á discutirse sino en el mes de Junio. Por esta razon, por no contraer yo la responsabilidad de alargar un debate tan inaudita y tan escandalosamente prolongado, y además porque entendia que ya nadie dejaba de estar perfectamente enterado de lo que habia sucedido con el programa de las economías, y que aun el mismo Gobierno no insistia ya en proclamarlas, no hice uso de la palabra en aquella ocasion, y ahora voy á decir muy pocas.

Prescindiendo de aquellas economías de que no se puede tratar en serio, como la relativa á la supresion de la subvencion del Noroeste, que ya no se debia, ó al traslado de los 19 milliones de pesetas para construcciones nuevas que habia en el presupuesto ordinario de Marina al presupuesto extraordinario; prescindiendo tambien de algunas desgraciadas providencias administrativas que desorganizaron los servicios, como, por ejemplo, la supresion de la Direccion de la Caja de Depósitos, que, cambiando un sueldo de 50.000 reales por otro de 40.000, fué causa inmediata, causa

directa de un robo de 5 millones, ó la supresion de la Direccion de aduanas, que era uno de los organismos que mejor funcionaban en el Estado, y al cual habeis hecho lo posible por desconcertar; prescindiendo de eso, en realidad cinco han sido las economías que el Gobierno de S. M. ha intentado hacer: la decretada por el Sr. Conde de Xiquena respecto á excedencias de los Diputados; la relativa á las Administraciones subalternas; la que se refiere á las Audiencias de lo criminal; la rebaja en el contingente del ejército, y la baja en el material de obras públicas. Examinado el asunto de buena fe, ni se puede quitar ni se puede añadir ninguna á estas cinco.

La del contingente del ejército no ha hecho sino aumentar los males que en el presupuesto general del Estado y en el presupuesto especial del Ministerio de la Guerra todos unánimemente veníamos deplorando; ha aumentado la desproporcion entre los gastos militares y los gastos generales del Estado; ha aumentado igualmente la desproporcion entre el número de soldados y el número de oficiales; ha aumentado asimismo la desproporcion entre el material y el personal. Habeis rebajado como tres en el contingente del ejército; al lado de eso habeis rebajado como otros tres en el material de guerra, y habeis aumentado como ocho ó como diez en los sueldos del personal.

La economía del material de obras públicas está ámpliamente compensada por otros aumentos que proyectais. Además de decretar la inversion en otras obras públicas de las economías que puedan resultar de la conversion de las actuales subvenciones en anualidades, habeis traído un proyecto de ley de ferro-carriles secundarios, cuyo gasto sustituirá al de carreteras en una cantidad muy considerablemente superior.

Despues de esto quedaban tres economías; eran las tres únicas que hacía este Gobierno: la de las excedencias de los Diputados á Córtes, la de las Administraciones subalternas y la de las Audiencias de lo criminal.

Las excedencias han venido á ser resueltas por el art. 9.° de la ley de presupuestos, que tengo la completa seguridad de que ningun historiador ha de presentar á la contemplacion de las generaciones venideras como prueba de la delicadeza que ha animado á los individuos de estas Córtes.

Ese art. 9.° dice así, por si acaso hay aquí, que sí habrá, muchos Sres. Diputados que no se enteran de lo que hemos votado:

«Los créditos de personal de los diferentes Departamentos se entenderán ampliados al solo efecto de satisfacer los haberes correspondientes á los Diputados y Senadores en situacion de excedentes, cuando hubieren sido declarados con derecho á ellos segun la legislacion especial de la carrera á que pertenecen.»

Es decir, señores, estas Córtes han sido tan puritanas en materia de ampliacion de créditos de personal, que los han negado de una manera absoluta; importa poco que sobrevenga un conflicto; no importará nada que, segun yo entiendo, el presupuesto de la Guerra resulte indotado; si el Gobierno que rija los destinos del país se encuentra con que no tiene suficiente crédito para sostener el ejército, se encontrará tambien por ese artículo en la imposibilidad legal de atender á esta necesidad; suceda lo que suceda, estas Córtes han creído que debian tomar una medida radical en este asunto, haya conflictos ó no los haya, sean las que quieran las necesidades públicas. Pero de esa regla absoluta, de esa medida radical, ha creído el Congreso que debia hacer una excepcion, considerando necesario, urgente, imposible de aplazar para otro año el pago de los sueldos de los Diputados y Senadores excedentes. Solo para éstos han de ser ampliables los créditos de los capítulos de personal. Yo creo que ha hecho perfectamente, sea quien quiera el que lo haya hecho, el que ha mandado desinfectar esta mañana este recinto. (*Risas.*)

Quedan dos economías: las Administraciones subalternas y las Audiencias de lo criminal. El señor Ministro de Hacienda ha cometido un error al decir en el Senado hace muy pocas tardes que en el Congreso nadie habia encontrado mal, por el contrario, todos habíamos encontrado aceptable el establecimiento de las Administraciones subalternas. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: El pensamiento, entonces, en el año 88.) Yo por mi parte he declarado aquí, cuando de eso se trató, que, limitados nosotros á un programa que se componia de dos partes principalísimas, y que consistia en auxiliar al Gobierno en todo lo que tendiera á aumentar los ingresos y en auxiliarle igualmente en todo lo que intentara para disminuir los gastos, nos absteníamos de ponerle dificultades de ninguna clase en las medidas de organizacion, y que por esta razon no impugnábamos el establecimiento de las Administraciones subalternas, aunque creíamos que no se hacía bien.

Lo que ha pasado en el particular respecto de la minoría conservadora, ha sido lo siguiente:

Cuatro Ministros de Hacienda nos ha presentado enfrente el partido liberal en este período, y cada uno de los cuatro nos ha pedido una reforma de la administracion financiera provincial. Asentimos á lo que quiso el Sr. Camacho; no pusimos dificultad ninguna á lo que quiso el Sr. Lopez Puigcerver; estábamos dispuestos á votar lo que queria el Sr. D. Venancio Gonzalez; pero nos ha sido ya imposible acceder á lo que ha querido el Sr. Eguilior.

El Sr. Camacho, en momentos verdaderamente críticos para la política y para la Nacion, creyó que la salvacion de la Patria, sin duda, estaba interesada en que las mismas Córtes que acababan de legislar sobre la administracion financiera provincial le dieran una ámplia autorizacion para deshacer su obra; y los hombres que desde el poder habíamos echado abajo la legislacion del Sr. Camacho creyéndola mala, defectuosa y perturbadora, como la seguimos creyendo ahora, sin titubear le dimos la autorizacion que nos pedia en aquellos momentos, como si se tratara de un gran empréstito ó de una gran reforma económica que fuera necesaria para salvar el país. Le dimos aquella autorizacion para que deshiciese nuestra obra.

Despues el Sr. Lopez Puigcerver quiso establecer las Administraciones subalternas, y nosotros no le pusimos obstáculo de ninguna clase, aunque no nos parecia bien su propósito.

Luego el Sr. D. Venancio Gonzalez vino á decir que el establecimiento de las Administraciones subalternas habia fracasado, como habian fracasado todas las tentativas de los Gobiernos liberales relativas á la Hacienda, y nosotros estábamos dispuestos á votarle la supresion de las Administraciones subalternas.

Más tarde ha venido el Sr. Eguilior; y como nosotros hemos visto que el asunto de las Administra-

ciones subalternas no era ni más ni menos que el asunto de las Audiencias de lo criminal, y que el prescindir de aquella economía no tiene más explicacion, más motivo ni más razon que la que tiene el prescindir de la economía en las Audiencias de lo criminal; como aquí de lo que se trataba era del caciquismo, pura y exclusivamente del caciquismo, no hemos querido votar lo que nos ha pedido el Sr. Eguilior.

Subsistan, pues, por ahora al menos, las Administraciones subalternas; allá vaya ese nuevo jiron arrancado á la ya extenuada y pobrísima administracion municipal por los partidos liberales. Porque os he de llamar la atencion sobre un hecho que me parece bien significativo.

De aquel inmenso cúmulo de atribuciones que tenían los Ayuntamientos en tiempo de nuestros padres ó de nuestros abuelos, apenas les queda ya nada; casi todas aquellas atribuciones les han sido arrancadas una á una, y todas, todas sin excepcion les han sido arrancadas por los partidos liberales, ¡qué digo por los partidos liberales! por los partidos radicales y revolucionarios.

Tenían los Ayuntamientos su principal importancia en la administracion de los propios y de los comunes: vino la revolucion y les arrancó los propios. Les quedaba todavía una importancia grandísima en la administracion de la justicia en lo civil y de la administracion de la justicia en lo criminal: vino la ley hecha en el bienio progresista de 1854 á 1856 para el enjuiciamiento civil, y creó los jueces de paz, que arrancaron á los Ayuntamientos los juicios de conciliacion y los juicios verbales. Vino despues la reforma de la administracion de justicia en lo criminal el año 1870, y los jueces de paz se convirtieron en jueces municipales, y á la jurisdiccion civil unieron la jurisdiccion criminal, arrancada, como la anterior, á los Ayuntamientos. Les quedaba la intervencion en los impuestos, y supongo que ya habreis entendido que las Administraciones subalternas son un organismo creado para arrancar á los Ayuntamientos los amillaramientos y las matrículas, es decir, para quitar á los Ayuntamientos la intervencion en las contribuciones.

No les queda hoy más que la cárcel, el hospital y la escuela. Respecto de la escuela, á porfía los Ministros liberales, sobre todo los radicales y revolucionarios, hacen proyectos para centralizar ese servicio, arrancándosele á los Ayuntamientos y entregándole al Estado. (*El Sr. Canalejas pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Yo no digo sino que el señor Canalejas, lo mismo que el Sr. Montero Rios y que el Sr. Ruiz Zorrilla, han hecho proyectos para arrancar á los Ayuntamientos la enseñanza primaria y pasarla al Estado; yo no hago más que consignar un hecho que nadie puede negar.

Respecto de la cárcel, algo parecido se podria encontrar en los proyectos y decretos del mismo Sr. Canalejas. Me parece que tampoco se negará la tendencia á convertir en un servicio general del Estado el servicio municipal de las cárceles.

Lo mismo sucede respecto del hospital. ¿Pasan nunca muchos dias sin que leamos en los periódicos que el director general de beneficencia y sanidad se ha presentado en tal ó en cual poblacion á tomar providencias en nombre del Estado en los institutos municipales y provinciales de beneficencia?

De consiguiente, si levantara la cabeza uno de aquellos regidores perpétuos del antiguo régimen y asistiera á una sesion consistorial y preguntara: ¿cómo teneis ahora la administracion de los propios? Eso nos lo quitaron los liberales, le contestarian los hoy vivientes. ¿Y cómo anda por aquí la administracion de justicia en lo civil? Tambien nos lo quitaron los liberales, le responderian. ¿Y la jurisdiccion en lo criminal? Asimismo los liberales nos privaron de ella. ¿Y la intervencion en las contribuciones? Los Ministros radicales nos la quitaron. ¿Y la intervencion en la enseñanza? Esa no nos la han podido quitar todavía, pero casi por quitada. ¿Y la intervencion en el hospital? De tal manera está intervenido por los directores generales del partido liberal, que bien puede decirse que ha dejado de ser un servicio municipal; los cuales directores generales hacen esto en virtud principalmente de disposiciones tomadas de 1870 á 1873 por los Gobiernos más radicales que ha habido en España; porque quien tomó más enérgica iniciativa para centralizar de una manera absoluta todo lo relativo á los patronatos, fué D. Nicolás María Rivero.

¿Qué nos queda, pues, diria aquel regidor perpétuo? Pues nos queda el derecho de hacer festejos populares, y el de escandalizar de cuando en cuando llevando al Congreso de los Diputados las historias de lo que pasa entre nosotros. Y añadiria el regidor perpétuo: esos liberales son sin duda enemigos declarados de la autonomía municipal. Y nuestros contemporáneos habrian de decir todo lo contrario; por lo menos se han pasado la vida, no solo haciendo programas, sino haciendo de cuando en cuando revoluciones en defensa de esa autonomía municipal.

Quedaba, pues, una sola economía, que era la de las Audiencias de lo criminal, y en esto ha sido tal el desórden y la confusion de ideas que ha producido dentro de esta Cámara la conducta del actual Gobierno, que ni yo necesito explicaros cuál ha sido y cuál es la situacion del asunto, ni habria palabras para que el que no haya presenciado esto pudiera comprender lo que ha pasado aquí.

Catorce sesiones de estas de longitud extraordinaria invirtió el Congreso en discutir el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, casi todas exclusivamente dedicadas á la supresion de Audiencias de lo criminal.

La mayor parte de aquel tiempo se perdió en querer averiguar cuál era el pensamiento del Gobierno; pero, por fin, el Gobierno concluyó votando la supresion de esas Audiencias. Pues esto que se hizo al discutir la seccion correspondiente de gastos del presupuesto, es lo que con ese artículo que discutimos os pide que deshagais.

Aquel famoso art. 8.° de una ley de presupuestos, que autorizaba al Gobierno á hacer economías aun cuando las leyes se opusieran, entendió el Gobierno que no debia utilizarlo para la supresion de Audiencias de lo criminal; Audiencias que hasta ahora nadie se ha atrevido á decir que no existen en número excesivo en nuestro país, habiendo confesado repetidas veces el mismo que las creó que no debian haber sido establecidas en tanto número. El Gobierno concluyó por convencerse de que esto de suprimir Audiencias de lo criminal era más bien materia legislativa que administrativa. El art. 8.°, que en otros Departamentos ministeriales habia servido, no para hacer economías, sino para aumentar los gastos de personal con combinaciones artificiosas que en un capítulo reba-

jaban dos para aumentar tres ó cuatro, que aparecian en otros capítulos, no sirvió para hacer esta economía, cuya conveniencia era reconocida. La trajo el Gobierno á las Córtes, y despues ha creído sin duda que se habia equivocado, pues en vez de pedirnos que se supriman tales ó cuales Audiencias, ha preferido que se conceda al Gobierno una autorizacion para que él haga la economía. De modo que pudiéramos entender que ha habido aquí diferentes criterios: el del anterior Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Canalejas, que creía que este era asunto más para tratado en el Parlamento que para decidido desde el despacho ministerial, y el del actual Ministro Sr. Lopez Puigcerver, que creía, al contrario del Sr. Canalejas, que la designacion de las Audiencias que hubieran de ser suprimidas era cosa para hecha por el Gobierno, mejor que por el Parlamento. Pero yo creo que ya todos estamos convencidos de que lo primero no fué más que una dilacion, y lo segundo no ha sido sino otro aplazamiento, y de que el Sr. Canalejas y el Sr. Lopez Puigcerver no han pensado en otra cosa que en no hacer las economías. Esto podria álguien dudarlo ayer ó anteayer; pero despues que la Comision propone que no se supriman las Audiencias, y el Gobierno lo acepta, ya no hay lugar á duda sobre este punto.

Yo comprendo, ¿no lo he de comprender? muchos de los movimientos que en direcciones contrarias se han pronunciado en esta Cámara durante el debate sobre la supresion de Audiencias; dada la situacion en que á todos nos tiene el Gobierno, es muy natural que los intereses locales se hagan sentir. Tambien es muy natural y muy digno de respeto otro sentimiento que en estos momentos sin duda anima á una parte de los Sres. Diputados, sentimiento que en algunos llega hasta el arrepentimiento por haber contribuído á votar la supresion de las Audiencias; porque, habiéndose encontrado con esta economía al principio de los debates del presupuesto, creyeron que al exigirla y votarla comprometian al Gobierno y á la Cámara á hacer otras de igual ó mayor importancia en otros Departamentos ministeriales, y ahora se encuentran con la consideracion de que si todo el programa de las economías se reduce á la de 900.000 pesetas en el Departamento de Gracia y Justicia, y en ningun otro Departamento se hacen, resulta muy menguada, y al mismo tiempo muy injusta, la empresa de las economías.

Pero nosotros no podemos asentir á lo uno ni á lo otro. Nosotros, que nos hemos abstenido de proponer economías detalladamente por creer que esta tarea es más propia, y sobre todo es más eficaz desde el banco del Gobierno, hemos cumplido nuestra promesa de ayudar con todas nuestras fuerzas, pocas ó muchas, al Gobierno de S. M. siempre que quiera realizar economías; y despues de proceder así, cuando se nos pide que volvamos atrás, que volvamos sobre nuestro acuerdo, no podemos acceder.

La idea de aguardar á que se mueran los titulares para reformar los organismos de la administracion de justicia en el país, nos parece completamente indefendible; es preciso que los tribunales de justicia descansen sobre bases más sólidas que esas; es preciso que se resuelva la continuacion ó la supresion de tal ó cual organismo de la administracion de justicia en determinadas comarcas por razones más valederas que la mayor ó menor longevidad de los indivíduos que estén desempeñando esos servicios. Y declaro además que á mí, por lo que particularmente se refiere á las localidades, me enternecen muy poco las desgracias de los Ayuntamientos que han invertido grandes cantidades en habilitar edificios para establecer un tribunal de justicia; porque yo os digo, señores Diputados, que una de las cosas á que es preciso poner término si queremos salvar la Hacienda nacional, es á estos conciertos que á espaldas del Ministerio de Hacienda y del Parlamento están haciendo constantemente los otros Departamentos ministeriales con los Ayuntamientos.

Esos contratos para sacar un batallon ó una batería de un pueblo porque no accede á edificar un cuartel, para separar un hospital del pueblo que no acepta la construccion de un edificio especialmente dedicado á este establecimiento, ó para llevar las escuelas á un lado donde el interés del país no lo exige, sino donde los Ayuntamientos hagan mayores sacrificios, y para establecer los tribunales allí donde los Ayuntamientos, entrampándose acaso más de lo debido, gastan lo que debieron gastar en otras cosas, es una de las causas principales de perturbacion en la administracion municipal, la cual no puede menos de recaer sobre la Hacienda nacional; porque no parece sino que desconocen los que intervienen en estos contratos, que todo gasto que se comprometa á hacer un Ayuntamiento exige un aumento en los gravámenes sobre los contribuyentes, y por lo tanto, una alteracion y una perturbacion en la Hacienda municipal, que encuentra despues el Estado, cuando llega á ella, para arreglar las contribuciones generales, mermada, embargada, destruída de mil maneras. Yo me alegraría, pues, de que con la supresion de las Audiencias y con otros ejemplos parecidos escarmentaran los Ayuntamientos, y se comprendiera que en eso hace falta, más que en otras cosas, dictar reglas generales de procedimiento y obrar con arreglo á un sistema razonable, acomodado á las necesidades del servicio del Estado.

Y como me habia propuesto ser breve, y aun estas pocas palabras que he pronunciado hubiera deseado ahorrármelas, y si no lo he hecho ha sido porque no podia dejar pasar lo que aquí sucede sin alguna protesta por nuestra parte, voy á dejar ya de molestaros.

En resúmen, nosotros hemos entendido que para suprimir ó aminorar de manera considerable el déficit que nos lleva rápidamente á una vergonzosa bancarrota, el principal remedio ha de partir, si es que hay remedio, del presupuesto de ingresos; el presupuesto de gastos no puede por sí solo salvar la Hacienda. Es ya para lo venidero insuficiente el sistema que los conservadores habíamos seguido hasta ahora. Mientras las rentas estaban en alza, bastaba un régimen prudente de conservacion que impidiera que los gastos se aumentasen, y todavía era posible que á un régimen y á una gobernacion razonable y sensata sucediera de cuando en cuando un régimen liberal; porque aunque despilfarrárais, segun vuestra inveterada costumbre, en cuatro ó cinco años, podia luego encontrarse fácil remedio en otro período de economía; pero hoy ya no basta eso, no basta contener los gastos para que no suban y los ingresos para que no disminuyan; el partido conservador, ó cualquiera otro partido que hubiera de pensar sériamente en salvar la Hacienda, tiene que disminuir los gastos y que aumentar los ingresos. Vosotros no habeis con-

tenido los gastos. La pobre tentativa que en ese sentido habeis hecho, quedó reducida bien pronto á una cosa muy insignificante, y despues la habeis abandonado por completo.

En cuanto á los ingresos, ¿qué he de deciros? Vosotros habeis disminuído, sin que nadie os lo pidiera, la contribucion territorial, porque vosotros habeis tenido por parte de todas las oposiciones una benevolencia como jamás ha tenido Gobierno alguno. Desde la oposicion conservadora hasta la oposicion republicana, todos hemos prescindido de aquella popularidad, que es una tendencia tan natural en la oposicion, de pediros rebaja de las contribuciones; todos os hemos dicho, los hacendistas lo mismo que los contribuyentes, lo mismo esta minoría que la Liga agraria, los conservadores lo mismo que los más radicales, que antes de tocar á una contribucion para disminuirla, hay que pensar en nivelar el presupuesto.

Al mismo tiempo que habeis rebajado la contribucion territorial, las contribuciones indirectas en vuestras manos han venido á un desastre apenas explicable en tiempos normales. Habeis paralizado el movimiento rápido de desarrollo que llevaba la renta de tabacos; habeis disminuído lamentablemente la renta de consumos; habeis visto bajar en vuestras manos la renta de aduanas cerca de 40 millones de pesetas; habeis destruído completamente y aniquilado y llevado á la nada el recurso de las redenciones militares, que solo en los años de 1885-86 y 86-87 dió al presupuesto del Estado 90 millones de pesetas; solo podeis contar como un gran triunfo una triste operacion de Tesorería, reducida á pagar al 5 el dinero que teneis al 4; no quereis poner remedio á la situacion del Tesoro, y renunciais, por último, á la única idea buena que teníais, que era la de hacer economías. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, estoy acostumbrado á la energía en la frase cuando el Sr. Cos-Gayon habla; pero, francamente, pocas veces ha brillado tanto esa cualidad de S. S. como esta tarde. Era natural. El Sr. Cos-Gayon tenía que sostener un tema difícil, tenía que presentar una discusion algo espinosa, y S. S. queria que ese plato fuerte pasara por un exceso de excitantes. ¿Cómo se habia de tomar tranquilamente en el Congreso, y sin que asomara la sonrisa á los labios de todos los Diputados, un discurso que ha venido á reducirse á la defensa del antiguo régimen? El Sr. Cos-Gayon tenía que adornar con grandes habilidades y con mucha energía en la palabra su discurso, para que no se sonrieran todos los Diputados al oir las afirmaciones de S. S. Venir en la actualidad y en este Congreso á sostener como bueno lo que S. S. ha sostenido, no podia hacerse de otra manera que acudiendo á esas grandes frases que S. S. ha rebuscado en el repertorio, siempre enérgico, de S. S. No de otra suerte podia S. S. haber recordado los alcaldes-corregidores y haber llorado por ellos; haberse lamentado de la separacion de la justicia en lo civil y en lo criminal; haberse dolido de lo que se ha hecho en la época presente; haberse condolido de la situacion de los Pósitos, de la suerte de esas instituciones que tantas páginas no ciertamente de moralidad administrativa ni de falta de caciquismo, ni de administracion recta y buena, han dejado en la historia de nuestra España.

Y despues de todo esto, no faltaba ya más que venir tambien en el seno del Parlamento á verter frases contra el propio Parlamento, de las cuales yo tengo que protestar en este momento, y las cuales no repito porque en ellas no reinaba ciertamente el buen gusto que suele haber en las frases de S. S.; no las repito por la razon que acabo de dar, pero sí las recuerdo para protestar contra ellas, para protestar en nombre de la mayoría, en nombre del Gobierno: ¿qué en nombre de la mayoría y en nombre del Gobierno? en nombre de todos los Diputados, que han tenido tambien ya la protesta en los labios cuando se las han oido pronunciar á S. S. (*Muy bien.*) El Sr. Cos-Gayon se ha lamentado de todo esto; se ha lamentado, Sres. Diputados, hasta de que á los maestros se les pague. No faltaba más sino que S. S., al lado de estos lamentos, nos hubiera presentado un artículo adicional para que se crearan las escuelas de tauromaquia. Eso hubiera estado dentro del cuadro del discurso del Sr. Cos-Gayon. Por eso yo no tengo que contestar á este discurso. Yo voy á ocuparme de alguna cosa pequeña, pero no lo voy á contestar en general.

Porque ¿para qué he de demostrar yo al Congreso lo que ha sido el régimen moderno y lo que significa eso que S. S. supone absorcion por el Estado de las funciones del Ayuntamiento? ¿Para qué he de venir yo á decir que la escuela liberal y la escuela democrática quieren que dentro de cada órbita se muevan libremente los Ayuntamientos y las Diputaciones, pero que no quieren que en aquello que es funcion del Estado, que en aquello que corresponde exclusivamente al Poder central, se encuentre perturbada la direccion de los negocios y la administracion central por la ingerencia de las corporaciones locales? Distingamos, Sr. Cos-Gayon, qué es lo que ha entendido el partido liberal por descentralizacion, y verá S. S. cómo nada de eso que nos ha afirmado esta tarde es contrario á los dogmas que siempre y constantemente ha venido sosteniendo el partido liberal.

Es claro que el partido liberal quiere en materia de impuestos que del individuo se vaya al Estado, y que el Estado llegue á los últimos límites del impuesto para su cobranza y distribucion. Pero enfrente de eso el partido liberal quiere, el partido liberal ha proclamado, y yo he traído algunas leyes en este sentido, el partido liberal, digo, quiere separar por completo la gestion económica de los Ayuntamientos de la gestion económica del Estado; crearles á esos pueblos recursos propios; dotarles de una Hacienda, porque nada más peligroso para los pueblos, para la libertad de los Municipios, para el interés de los ciudadanos y para el mismo régimen parlamentario, que esa confusion de la Hacienda del Estado y de la de los Municipios, que sujeta á los Ayuntamientos á quedarse sin recursos cuando el administrador no se los entrega á tiempo, que les obliga á vivir siempre pendientes de la voluntad del Estado. Pues si S. S. hubiera distinguido estos dos puntos, si hubiera comprendido que en todo lo que es local queremos nosotros una gran descentralizacion, y que en la funcion propia del Estado queremos tenga éste medios propios de realizarla, no hubiera S. S. dicho que el partido liberal ha incurrido en una gran contradiccion

al establecer las Administraciones subalternas y al traer otras reformas fundadas en estas ideas que acabo de exponer al Congreso.

El Sr. Cos-Gayon volvió otra vez al tema obligado de algun tiempo á esta parte, al tema del secuestro de la Régia prerrogativa, diciendo que iba á ser muy breve porque no queria contribuir á que estuviese secuestrada la Régia prerrogativa. No lo ha demostrado mucho el Sr. Cos-Gayon, porque la cuestion propia del debate ha ocupado una mínima parte del discurso de S. S., que más bien era de totalidad al presupuesto. Pero prescindiendo de esto, ¿es que se debe al Gobierno la situacion hoy creada? Pues qué, ¿no se han presentado los presupuestos en el mes de Noviembre? ¿No se ha pedido por la Mesa y se ha acordado por el Congreso, conforme con el Gobierno y dentro de los deseos del Gobierno, y tomando el Gobierno la iniciativa en ello, que hubiera sesiones largas y que se destinaran exclusivamente á la discusion de los presupuestos y del sufragio universal? ¿Cuándo, en qué época de esas que S. S. citaba con cierta alegría como modelo de discusiones y de vida parlamentaria, ha sucedido lo que ha sucedido en estas Córtes, en el sentido de procurar que terminara cuanto antes la discusion de los presupuestos? ¿Qué censuras puede lanzar S. S. al Gobierno y á la mayoría porque se hayan debatido los presupuestos con gran detenimiento y porque se hayan dedicado once ó doce sesiones á la cuestion de las excedencias, lo cual, por cierto, no fué culpa del Gobierno ni de la mayoría de la Cámara? ¿Es que se propone S. S. lanzar censuras al Gobierno y á la mayoría por aquello que ha partido de la oposicion en muchas ocasiones?

El hecho es que se han presentado los presupuestos más pronto que en año alguno; que se han dedicado y se vienen dedicando hace mucho tiempo sesiones largas con el deseo de que se voten pronto los presupuestos, y sobre esto nada puede criticar el señor Cos-Gayon.

Tambien censuraba S. S. que los presupuestos hubieran pasado tarde al Senado; y yo sobre esto le he de decir que pocas veces han pasado más pronto que en el año actual, y me bastaria recordar á S. S. las fechas en que se han remitido otros años; rara vez se han mandado al Senado con más anticipacion que este año, y rara vez se han discutido en aquel alto Cuerpo con la detencion con que ahora se discuten. Niego tambien la afirmacion de S. S. de que en el Senado no se pueden admitir enmiendas, porque precisamente ayer, al discutirse el presupuesto de Gracia y Justicia, el Gobierno declaró libres dos cuestiones encerradas en dos enmiendas que se presentaron; y si éstas no fueron admitidas, no fué porque hubiera la idea preconcebida de desecharlas, sino porque la mayoría entendió que no debian aumentarse los gastos en la forma que solicitaban los firmantes de las enmiendas.

Tambien censuró el Sr. Cos-Gayon una costumbre que yo lamento, á pesar de que he incurrido en ella: la de que en el articulado de la ley de presupuestos se consignen disposiciones que no se refieren directa y exclusivamente al cobro de las contribuciones y á la distribucion de los fondos. Mejor sería que todos esos preceptos se consignaran en leyes especiales. Pero conste que esta no es una novedad que se trae este año, ni es novedad que haya traído el partido liberal; esto lo ha hecho el partido conservador lo mismo, y yo citaria á S. S. ejemplos de leyes de presupuestos en que habia tantos ó más artículos que en la que en estos momentos se discute, que no tiene pocos.

Esto tiene su explicacion, porque la ley de presupuestos es una ley que necesariamente se aprueba, sanciona y empieza á regir en un dia dado, y muchas veces se presentan reformas que están en relacion con la ley de presupuestos, que se derivan de las reformas en ellos introducidas, y que quizás, viniendo en un proyecto de ley separado, no habria seguridad de que empezara á regir oportunamente; de aquí, digo, que no de ahora, sino de hace mucho tiempo, se hayan llevado á la ley de presupuestos artículos y disposiciones que no se referian al cobro de los impuestos y al pago de los gastos, por más que tuvieran alguna relacion con el presupuesto. Repito que esto no es novedad, y que si bien reconozco que es más perfecto el sistema de traer leyes separadas, no por esto se puede censurar al Gobierno por haber traído esos artículos á la ley de presupuestos.

Volvió despues S. S. á la idea, que ya en él va siendo antigua, de que esta mayoría está incapacitada para resolver las cuestiones económicas; que desde hace mucho tiempo, decia S. S., no se puede tomar ningun acuerdo, ni dar solucion á los problemas económicos en esta mayoría, por las dos tendencias que en ella se manifiestan.

No, Sr. Cos-Gayon; los indivíduos de esta mayoría, en aquellas cuestiones que no son de dogma de partido, que no son de la esencia de su credo, podrán tener diversas opiniones, como las tienen en todas las agrupaciones políticas cuando no se trata de puntos considerados como esenciales. ¿Qué tiene de extraño que dentro del partido liberal, que vino á realizar un programa político, que vino á realizar el sufragio universal, el matrimonio civil, y en una palabra, la fórmula que sirvió para que se unieran los elementos que le constituyen; qué tiene de particular que haya distintas opiniones en las cuestiones económicas, que no son cuestiones de dogma? ¿Impide eso que el partido liberal dé solucion á los problemas que se le presentan? ¡Ah, no! cinco años de vida lleva el partido liberal, y en ellos se han sostenido por unos y por otros las teorías que han considerado mejores para la prosperidad del país, y luego las mayorías han resuelto, y se han dado á esos problemas las soluciones de la mayoría, dejando á cada uno dentro del partido liberal con las ideas que ha sostenido como mejores, pero subordinando su conducta á lo que las mayorías han aprobado.

Concluía S. S. con la especie de prólogo de su discurso hablando de la terminacion de estas Córtes y diciendo que no habia nadie que pudiera suponer que estas Córtes llegarian hasta el mes de Abril del año que viene, porque entonces, decia S. S., ¿quién habia de votar los próximos presupuestos?

Yo no sé lo que con respecto á la duracion de las Córtes sucederá; cosa es esta que no debe preocupar al Gobierno. Estas Córtes llegarán al término legal, y esto es lo que es de desear, ó terminarán antes, si así lo estima la Régia prerrogativa.

Yo no lo sé; lo que yo le digo al Sr. Cos-Gayon es, que si llegan al término de su vida legal, no habria dificultad ninguna, absolutamente ninguna, en la cuestion económica, y no habria nada que haga necesaria esa solucion que S. S. ha dicho. Podrá re-

solverse lo que mejor se estime en la alta sabiduría de la Régia prerrogativa; pero necesidad indispensable (y esto solo lo digo al efecto de contestar á S. S.), necesidad indispensable de la disolucion de estas Córtes para resolver las cuestiones económicas, no la hay; porque como las Córtes no terminarian su mision hasta Abril del año próximo, tiempo sobrado habria para que se tomaran aquellas determinaciones en materia económica que fueran necesarias, y si no las podian tomar, nada importaria, porque estaria asegurada la vida económica en virtud del precepto constitucional, que es lo que está sucediendo este año, que están rigiendo los presupuestos del año anterior. Por consiguiente, todos esos argumentos que S. S. hacía caen por su base.

Yo siento que S. S. crea que estas Córtes tienen ya demasiada vida, que son viejas, permítaseme la palabra; pero advierta S. S. que no ha sido el partido liberal el que ha establecido en la Constitucion que duren las Córtes cinco años, y S. S. pudo muy bien, porque tenía influencia con los autores de aquella Constitucion, pudo haberlo dicho en sazon oportuna, y no culpar hoy al partido liberal, que no sostuvo esa teoría cuando la Constitucion se hizo.

Y vamos á la cuestion de las economías, y despues á la de las Audiencias; porque aunque realmente yo me deberia limitar á esta última cuestion, porque es la que se discute, trataré tambien la cuestion de las economías, puesto que algo de ellas ha dicho el Sr. Cos-Gayon.

Las economías las ha presentado el Gobierno de buena fe, y yo rechazo la palabra que S. S. empleó, porque las ha presentado con el objeto de que prosperaran y con el deseo de que las que traía en proyecto se tradujeran y realizaran despues en leyes. No acepto, pues, la insinuacion de S. S. de que algunas economías se traían para que no prosperasen, porque todas se han traído con el objeto de que prosperaran, con el propósito de que se aprobasen sus proyectos. Pero con esto de las economías pasa una cosa muy especial.

El Sr. Cos-Gayon censura al Gobierno si las economías no se hacen, y tambien le censura cuando se hacen. Así, por ejemplo, cuando se suprimen Direcciones, cargos de 50.000 reales, que siempre se ha venido diciendo que sobran en nuestra administracion, el Sr. Cos-Gayon dice: «Habeis suprimido la Direccion de la Caja de Depósitos, y habeis hecho que se cometa un robo.» Yo no contesto á esto, que ya lo ha dicho dos veces el Sr. Cos-Gayon, porque sería tanto como si yo dijera que el crímen de la calle de la Justa se ha cometido porque se separó la justicia civil de la criminal. ¿Qué tiene que ver que haya habido un portero (y yo no conozco los detalles de la causa), qué tiene que ver que haya habido un portero que haya intentado realizar ó que haya realizado un robo en una dependencia, para suponer que sea esto debido á la supresion de una Direccion, cuando en nada se habia alterado el modo de ser de la Caja de Depósitos, ni su organizacion ni su seguridad? Esto realmente no merece que yo me detenga en explicarlo.

Se suprimió la Direccion de aduanas, uniendo á ella otro centro, y en seguida el Sr. Cos-Gayon critica la suspension del director; y vienen las economías en el contingente del ejército, y no las critica, y nos critica todas las economías que hasta ahora se han hecho. Y yo pregunto: pues entonces, ¿qué es lo que S. S. quiere? Cuando no se hacen economías, nos censura S. S.; cuando se hacen economías, censura tambien; ¿ó es que quiere S. S. que las economías no se hagan ni en el personal, ni en el material, ni en nada del presupuesto? ¿Dónde se van á hacer entonces? ¿Quiere explicárnoslo S. S.? (*El Sr. Cos-Gayon*: Por ahora, en las Audiencias.) Hablaremos de las economías en las Audiencias, único punto en que S. S. las encuentra aceptables; pero diré una cosa: el partido liberal no ha hecho economías, el partido liberal no ha hecho nada. Pues, ¿cómo me explica esta contradiccion el Sr. Cos-Gayon? No hablemos de créditos, porque éstos se presuponen, y luego se aumentan ó no se gastan; hablemos de gastos. ¿Quiere S. S. hacer la cuenta de lo que se gastó, segun el presupuesto de 1885-86, en aquel año y en el anterior, y lo que se ha gastado en estos dos últimos años?

Tratemos de cifras, que ellas son el mejor argumento. Su señoría dice: no se han hecho economías. Pues sin hacer economías hemos gastado menos. Yo le digo á S. S.: no hemos hecho nada; es verdad, no lo discuto; pero en el año 1885-86 y en el anterior se gastó, es decir, se reconocieron obligaciones y se gastó mucho más que en estos dos últimos años. (*El Sr. Cos-Gayon*: Porque el partido liberal gastó en ese presupuesto, que S. S. cree de nuestra responsabilidad, 62 millones de pesetas más de lo que decia la ley.) ¿En qué año? (*El Sr. Cos-Gayon*: En el de 1885-86, segun la Memoria traída por el Sr. Camacho.) Pues trataremos del anterior, si éste le parece mal á S. S.

Yo digo: obligaciones liquidadas; rebajemos de ellas aquello que no sea comparable en esa cuenta, como lo de tabacos, y comparémosla con los gastos hechos en estos últimos años; no me refiero al vigente, porque no está liquidado todavía; y rebajemos los Institutos de segunda enseñanza, los Consejos de redenciones y enganches, y compare S. S. la cifra de uno y otro ejercicio; y si S. S. encuentra que se ha gastado menos en éste, podremos decir nosotros: S. S. niega que se hayan hecho economías; pero lo cierto es que hemos gastado menos, llámelo S. S. como quiera.

Yo no puedo citar ahora estas cifras, porque, como no sabía que habia de discutirse este punto, no las he traído; pero las traeré, y entonces discutiremos de ese modo. De todas maneras resulta que si se han liquidado obligaciones, á pesar de tener el Jurado y otras cosas, gastando menos, habrá que reconocer una de dos cosas: ó que ha habido economías, ó que hemos tenido mejor administracion en estos tiempos; como S. S. quiera. Y esta es una manera de discutir, en la cual no puede naufragar ninguna formalidad, como S. S. decia, porque como no podemos inventar los números, sino que hemos de traer los que resulten, se verá entonces si es exacta la afirmacion de que el partido liberal ha gastado menos que los anteriores.

Despues de todo, esta fiebre de economías que ha entrado al partido conservador y al Sr. Cos-Gayon, ¿cómo no la tuvieron en otras épocas? ¿Es que en otras épocas se realizaron economías? ¿Es que se redujeron los gastos? ¿Es que se emprendió una campaña como la que nosotros hemos emprendido ahora? Eso no se ha realizado jamás.

Emprendió una campaña para contener los gastos, declarando que no podia hacer economías y que lo que hacía era no aumentar, y yo aplaudí esa con-

ducta; pero campaña de economías, ¿cuándo la ha hecho? Yo recuerdo, cuando discutíamos aquí con el Gobierno conservador la construccion de un buque, y se nos decia que se veía con pena que quedaban los créditos del presupuesto de Marina sin gastar y que era necesario que se invirtieran todos hasta el último. Esa campaña de economías parece más bien una campaña de pretexto para censurar, que no una campaña de convencimiento que se haya hecho antes de ahora.

Y vamos, porque siento mucho extenderme á los cinco puntos en que S. S. ha resumido la cuestion de las economías que dice que ha hecho este Gobierno.

Excedencias. Su señoría, al hablar de las excedencias, ha indicado que el art. 9.° del presupuesto ha destruído por completo lo que sobre este punto se habia dicho en la discusion aquella de los once dias. No, Sr. Cos-Gayon; el art. 9.° del presupuesto se ha limitado á los Diputados; porque si el Congreso declaraba que las personas que podian tener excedencia tenían derecho á sentarse en el Congreso y habia una ley que les concedia esa excedencia, era necesario que este punto se aclarase y tuviese en la ley de presupuestos un artículo, pero sin alterar ni modificar nada de lo establecido, puesto que no hace más que referirse á las leyes que están vigentes y á los acuerdos que las Cámaras puedan tomar. Esa interpretacion que S. S. ha querido dar al artículo, no la tiene; y no digo más acerca de este punto, porque me encuentro con una frase de S. S. á la que no quiero volver.

Administraciones subalternas. No recuerdo que se combatiera el pensamiento cuando se trajo por primera vez, y el Sr. Cos-Gayon lo ha confirmado. Nos ha dicho que eso se hizo por no crear obstáculos al Gobierno; pero yo recuerdo que á otros Ministros del partido liberal les ha impugnado sus pensamientos de organizacion el partido conservador. Yo le agradezco mucho al Sr. Cos-Gayon esta explicacion que me da de su conducta cuando ha pasado tanto tiempo; pero la verdad es que entonces no se impugnó ese pensamiento como tal pensamiento, aunque se pudo criticar por álguien el modo de organizarlo. No he de insistir en esta cuestion. Este pensamiento, segun he dicho varias veces, no era un pensamiento completo, era una tendencia; era procurar que la Administracion llevase hasta los últimos límites su accion, y era preparar una reforma que llevaba consigo la supresion en parte de la administracion provincial, de la cual no creo yo que el Sr. Cos-Gayon pueda cantar grandes alabanzas, y respecto de la cual, sin creer que sea mala, afirmo que tiene mucho que debe ser modificado y aun suprimido, estableciendo por medio de esas Administraciones subalternas algo más de vida en las localidades, algo más de vida en los pueblos pequeños; pero, en fin, esto no hay para qué discutirlo ahora. Ahora lo único que puedo afirmar es, que en esas Administraciones subalternas se han hecho economías por el actual Ministro, si bien no se ha hecho la supresion completa, demostrando el señor Ministro de Hacienda ante la Cámara que, á su juicio, no se podia llegar á la supresion total, porque entonces no podria funcionar la máquina administrativa.

Obras públicas. Tambien aquí el Sr. Cos-Gayon ha criticado al Gobierno y á la Comision de presupuestos por lo consignado en el articulado; y sin embargo, lo consignado en el articulado con respecto á las anualidades es un pensamiento que constantemente ha aceptado el partido conservador; es un pensamiento que el Sr. Sanchez Bustillo trajo á los presupuestos; es un pensamiento que el Sr. Villaverde ha defendido varias veces, y es un pensamiento que siempre ha tenido el partido conservador. ¿Por qué lo critica ahora el Sr. Cos-Gayon? ¿Hemos de entrar á discutirlo ahora? No; porque se trata de las Audiencias, y no vamos á discutir todo el presupuesto con este motivo; se discutió hace pocos dias por el Sr. Ministro de Fomento, y entonces ¿qué digo entonces? mucho antes, cuando el partido conservador lo defendia, pudo S. S. apreciar las ventajas de ese sistema que se establece hoy en el artículo correspondiente de la ley de presupuestos.

Y vamos á las Audiencias, que es lo que ha ocupado la parte más pequeña del discurso de S. S., y que, sin embargo, es el tema que hoy se discute. Yo creo que sobre este punto hablé con toda claridad el dia que se discutió la cifra consignada en el presupuesto. Yo dije entonces que me habia encontrado una economía introducida por mi digno antecesor, y que yo sostenía la cifra, y la sostenía con el deseo y con el propósito de que prosperase.

Su señoría debia recordar lo poco que yo dije, aunque por decirlo yo no sea digno de que se recuerde; pero en fin, como S. S. estaba en aquella sesion y tiene tan buena memoria, debe recordar lo que dije acerca de este punto. Yo afirmé una y repetidas veces, y rogué á mis amigos que votasen la cifra en que iba incluída la supresion de las Audiencias, porque no la hubiera presentado si la hubiera creído inconveniente; pero lejos de eso, expliqué las razones que mi digno antecesor habia tenido para traerla, y con el deseo de que prosperase dije que yo la mantenía. ¿Qué ha pasado despues? Que la Comision de presupuestos, y no ya la Comision de presupuestos, sino muchos Sres. Diputados de todos los lados de la Cámara, porque la reforma se ha hecho con el asentimiento de todos y sin que nadie protestara de la modificacion que ha introducido, ha habido que se ha entendido que estas reformas son siempre penosas para los pueblos, son siempre difíciles, y se ha querido suavizar en algo la aplicacion de la economía acordada, tomando ejemplo de lo que sucede en el Estado Mayor general del ejército, y en la marina tambien, en que de cada tres vacantes se va amortizando una, hasta llegar al límite á que se quieren reducir las escalas. Se ha entendido que este sistema que se aplica á otros servicios y á otras entidades se podia tambien aplicar á la magistratura y hacer lentamente la supresion de las Audiencias, en lugar de realizarla repentinamente y de un momento. Cuando se propuso esto por el digno señor presidente de la Comision, no hubo nadie que protestara; y si el señor Cos-Gayon estaba presente y no protestó, no debiera ahora lanzar esas censuras porque se haya admitido para la reduccion de las Audiencias un sistema que la hace más lenta, pero que, despues de todo, no destruye la economía.

El Sr. Cos-Gayon terminó su discurso lanzando acerbas censuras contra el partido liberal en la cuestion de ingresos, afirmando que habíamos rebajado la contribucion territorial y que habíamos rebajado la contribucion de consumos. Sí, Sr. Cos-Gayon, y de eso

no me arrepiento. Yo acepto todas las responsabilidades y todas las censuras que se quieran lanzar por la modificacion de la contribucion de consumos y de la contribucion territorial. Despues de todo, no es este uno de aquellos tributos que no puedan aumentarse si la Cámara entiende que fué mala aquella rebaja; no es uno de aquellos tributos que sea necesario organizar para aumentar su cuantía, puesto que organizado está. Yo creía que era necesario ir tendiendo á una mejor organizacion del impuesto de consumos para llegar á la supresion del mismo como ingreso para el Estado; no lo pude conseguir, por más que intenté dar el primer paso; pero algo hice en beneficio del mejor reparto del impuesto de consumos. De esto, repito, no me arrepiento, como tampoco me arrepiento de la rebaja hecha en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, no en la parte urbana, sino solo en la parte rústica. El Sr. Cos-Gayon cree que nadie se quejaba del exceso de ese gravámen ni pedia su rebaja. Pues yo sobre esto apelo á la memoria de los Sres. Diputados para que digan si habia algun contribuyente que no se quejara, algun periódico de los que se dedican á estos estudios que no se hiciese eco de tales quejas, y algun Sr. Diputado que no las hubiese oido por lo alta que era la contribucion territorial. Hoy mismo se quejan del exceso del gravámen. Yo sentí no poder ir más allá, porque en pocas partes está tan gravada la propiedad territorial como en España.

Yo tuve el propósito y la tendencia de ir trasformando todos los impuestos; y el Sr. Cos-Gayon me acusa de haber introducido rebajas en la contribucion de consumos y en la territorial. Pero el Sr. Cos Gayon no recuerda que estas rebajas tuvieron su compensacion en otros tributos que yo creía que debian recargarse para ir compensando las rebajas hechas en esas contribuciones que he citado. ¿Puede negar S. S. que en la renta de tabacos se obtuvieron 12 millones de pesetas sobre lo que hasta entonces se venía recaudando? ¿Puede negar que el impuesto sobre las sociedades ha aumentado en cerca de 2 millones de pesetas? ¿Puede negar que en la cuestion de los petróleos se ha obtenido una cifra superior de ingresos? ¿Puede negar que el impuesto sobre los alcoholes, á pesar de no haberse planteado la ley en los términos en que yo la traje al Congreso, da hoy un rendimiento de 16 millones?

Dice S. S. que ha habido un presupuesto en que ha resultado un déficit bastante importante. Es cierto; pero eso ha ocurrido porque aquel presupuesto era un presupuesto de reforma, un presupuesto en el que se implantaban contribuciones nuevas, y nada de particular tenía que resultaran algunas deficiencias en los ingresos. Pero que esa baja en los ingresos no era definitiva, lo prueba que en el presupuesto actual, no solo se ha cubierto esa baja, sino que se llevan cobrados por el impuesto sobre los alcoholes 16 millones más que los que antes se cobraban.

Sume S. S. todas estas partidas, y verá que las bajas están compensadas con exceso, sin contar otras causas que han producido las bajas que ha habido en la contribucion territorial y en el impuesto de consumos.

Que hay que hacer algo más. ¿Quién niega eso? Que hay que ir más allá en el camino emprendido· Indudablemente; pero no se consigue todo en un momento; es labor lenta trasformar un presupuesto; es labor difícil hacer que los impuestos logren su asiento propio. Esa labor la hemos emprendido, y esa labor se continuará; lo primero era emprender el camino, que despues, todo él se recorrerá.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Voy á rectificar muy brevemente, entre otras causas porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha hecho ámplio uso de su facultad de incontestacion; pues unas veces porque ha creido que mis frases no eran propias ni aun para contestadas de sus delicados labios, y otras por razones de igual valor, lo cierto es que ha dejado sin contestar lo más importante.

Verdaderamente hace poco honor al ingenio de S. S., que lo tiene tan grande, el recurso aquel que ha empleado con tan mal éxito al principio de su discurso, de contestar al mio con unos compases del himno de Riego. Es ya en S. S. costumbre inveterada; el sistema de gritar *¡Viva el Rey absoluto!* lo practica S. S. con demasiada frecuencia; pero en fin, otras veces lo ha hecho S. S. con mayor habilidad.

Pues qué, ¿he dicho yo palabra alguna que de cerca ni de lejos significara una defensa del antiguo régimen? ¿Con qué derecho S. S. me ha hecho defensor de las escuelas de tauromaquia, y ha pretendido que yo he venido aquí á pedir el restablecimiento de los antiguos corregidores, y de los alcaldes mayores, y de los alcaldes de capa y espada? Lo que yo he dicho, y no negará S. S. ni podrá negar nadie, es, que los partidos liberales, y más cuanto más radicales y revolucionarios han sido, han estado constantemente, no solo haciendo programa de la descentralizacion, sino haciendo revoluciones en nombre de la descentralizacion.

Yo he enumerado aquí una porcion de todas las facultades que tenían los antiguos Ayuntamientos, y he recordado que todas sin excepcion les han sido arrancadas por los partidos liberales, y entre los partidos liberales principalmente por los Ministros más radicales. ¿Es ó no cierto este hecho? ¿Es ó no cierto que los pueblos tenían la administracion de los propios, y que los radicales les quitaron los propios? ¿Es ó no cierto que los Ayuntamientos tenían una grande importancia por la administracion de justicia en lo civil, y que les fué arrancada ésta en el bienio progresista de 1854 á 56 por una ley hecha por los liberales? ¿Es ó no cierto que todavía les quedaba una gran influencia en la administracion de justicia en lo criminal, y que ésta les fué arrancada el año 1870 por la ley de enjuiciamiento criminal del Sr. Montero Rios? ¿Es ó no cierto que hoy apenas tienen, fuera del cuidado de la via pública y de otras pocas que en seguida repetiré, más facultades que las relativas á la intervencion en los impuestos, y que vosotros, principalmente el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, les habeis arrancado los amillaramientos y las matrículas por medio del establecimiento de las Administraciones subalternas? ¿Es ó no cierto que fuera de esto no les queda ya más que el hospital, la cárcel y la escuela, y que para la escuela todos los Ministros radicales, empezando por el Sr. Ruiz Zorrilla, siguiendo por el Sr. Montero Rios y continuando por el Sr. Canalejas, hacen á porfía proyectos de ley para convertir la instruccion primaria en servicio general del Estado, y que respecto del hospital, el director general de beneficencia y sanidad apenas está

en Madrid una semana seguida, porque tan pronto se presenta en Cádiz, tan pronto en la capital de otra provincia, interviniendo en nombre del Estado la administracion de los establecimientos provinciales y municipales de beneficencia?

Yo no he dicho que haga bien ni que haga mal en hacer semejantes cosas. Despues de recordar que esta centralizacion de la beneficencia tuvo orígen en decretos dados por el Sr. D. Nicolás María Rivero, lo que digo es que, obrando bien ó mal, el Sr. Baró representará con su intervencion y sus medidas en los establecimientos municipales ó provinciales la moralidad, la justicia, la prudencia, la prevision, el buen órden, la buena organizacion, todo, menos la autonomía municipal.

Respecto de la cárcel, los proyectos del Ministerio de Gracia y Justicia, principalmente los del señor Canalejas, tienden asimismo, como dije antes, á convertir en servicio general el municipal de cárceles.

No he hecho, por tanto, más que consignar un hecho, y este es, que los liberales, que tanto habeis combatido por la descentralizacion, sois los que habeis arrancado á los Ayuntamientos todas sus facultades. Yo no he censurado ni he aplaudido nada; yo no he dicho, ni digo, si valen más ó menos los regidores perpétuos que los concejales de hoy. Esta es materia muy opinable, y por desgracia muy de actualidad, pero respecto de la cual yo no he dicho nada, ni á nadie he dado derecho para decir que yo vengo á defender la resurreccion de los regidores perpétuos y de los antiguos corregidores.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia reconoce que yo tengo razon al lamentarme de que en la ley de presupuestos figuren muchas cosas que no debieran figurar, y en seguida, distraido sin duda, porque de otra manera no podiá ser, despues de confesar esto, me pregunta si tiene la culpa el Gobierno de que dure tanto la discusion de los presupuestos.

Pues si en los presupuestos no hubiera más que lo que nosotros pusimos en los del año 1880, claro está que no estaríamos discutiendo los artículos adicionales. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Si hubiera lo que en la ley de 1876, duraria más la discusion.) Nosotros corregimos esa corruptela; nosotros trabajamos la opinion, lo mismo en el Congreso que en el Senado, y durante varias legislaturas estuvimos defendiendo la conveniencia de que en los presupuestos no hubiera más que la fijacion de los créditos, de los gastos y de los ingresos, la declaracion de los créditos ampliables y la fijacion de los límites de la deuda flotante.

Sobre todo la mayoría conservadora del Senado hizo constar durante algunos años su deseo de que se redujera á eso la ley de presupuestos, cuando tenía que dar dictámen sobre ella con escasez de tiempo.

Con vuestro asentimiento, que no nos lo habeis negado para esto, y ahora mismo me lo acaba de conceder el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se hizo la mejora, la corruptela se echó abajo, y no teneis ningun derecho para recordar lo que sucedia antes de que nosotros hiciéramos la reforma.

Pero de lo que se trata en este momento no es de eso; de lo que se trata es de que, si la ley no tuviera más que lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia reconoce conmigo que debiera tener, no duraria tanto este debate.

Pero además se trata de otra cosa, y es, del escándalo, aunque ya no sé si podré llamar las cosas por su nombre, porque cuando las llamo así, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se vale del pretexto de que yo he empleado palabras que le quitan el deseo de contestarme, del escándalo contra el cual antes he protestado y vuelvo á protestar, porque este es el principal objeto de mi discurso, de que cuando estamos cohibidos por tanta clase de consideraciones para discutir; cuando la Constitucion nos impone una gran responsabilidad moral si contribuímos á impedir la pronta terminacion del debate sobre los presupuestos; cuando nuestros amigos están imposibilitados de obrar en el Senado con la debida libertad de discusion por la exigencia del Gobierno de que no haya Comision mixta; cuando la Mesa, cargadísima de razon, nos ha dicho hace dias que estamos bajo la amenaza de una sesion permanente, los 18 artículos de la ley de presupuestos se hayan convertido, primero en 30, despues en 40, y la Comision se ponga á discutir todavía las cuestiones más importantes y que pueden dar lugar á mayores debates. Este es el escándalo de informalidad producido por la inconsistencia de opiniones del Gobierno, porque la longitud que ha tenido este debate no tiene otra causa, y sobre esto es imposible engañar á nadie, que la falta de fijeza del Gobierno de S. M. en lo que se refiere á las cuestiones financieras.

Estamos hoy respecto de las Audiencias de lo criminal como hemos estado respecto de toda otra clase de cuestiones, sin saber á punto fijo qué es lo que quiere el Gobierno y qué es lo que en definitiva va á votar el Gobierno. ¿Acaso habla de otra cosa la prensa, lo mismo la ministerial que la oficiosa, que la benévola, que de las negociaciones que en estos momentos mismos se están siguiendo, y que pueden hacer que varíe, antes de que concluya este debate, la situacion y la actitud del Gobierno respecto de las cuestiones más fundamentales en el órden económico? Contra eso he protestado y contra eso vuelvo á protestar; esa declaro que es una obstruccion más injustificada que la que cualquier oposicion pudiera hacer; porque es tan respetable el derecho que tenemos las oposiciones á discutir, como el que la mayoría tiene para votar lo que tenga por conveniente. Nos estais encerrando ahora, como siempre, en un dilema imposible de aceptar, porque siendo para nosotros una responsabilidad gravísima la de dilatar la legalizacion de nuestra situacion económica, es no menos grave la responsabilidad que contraeríamos callando y no levantándonos á protestar contra tanta informalidad.

He dicho antes, y vuelvo á repetir, que es indefendible la conducta del Gobierno y la conducta de la Comision, que delante de unas oposiciones amenazadas de que se declare el Congreso en sesion permanente si prolongan la discusion, está introduciendo en el debate y en el dictámen sobre el proyecto de ley de presupuestos cuestiones graves, asuntos nuevos, como si estuviéramos en los primeros dias de legislatura. Y á propósito de esto he de decir que el principal achaque de estas Córtes no es que sean viejas; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha podido omitir toda clase de observaciones sobre el hecho de que si las Córtes tienen de vida máxima cinco años en vez de tres, consiste en que la Constitucion de 1876 lo dispuso así; porque el mal de estas Córtes no es que lleven cinco legislaturas,

sino que estamos asistiendo hace ya mucho tiempo á su agonía, agonía penosa, agonía larguísima, cuyos mareos y cuyo estertor explican esos absurdos cambios de opinion, esos tropiezos en los debates y esa imposibilidad de concluir que todos estamos advirtiendo.

A pesar de los cinco años trascurridos, si hubiera otro Gobierno, aun tendrian estas Córtes vigor y consistencia; pero en el estado de descomposicion y de disolucion á que ese Gobierno y ese partido han llegado, estarian próximas á perecer, aunque hiciera solo seis meses que los electores las hubiesen elegido.

Respecto del plan, verdaderamente disparatado bajo todos conceptos, y que yo no he oído á nadie sostener aquí, porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha hablado de él sino como de una hipótesis remota; respecto del plan disparatado de que estas Córtes prolongaran sus dias hasta Abril del año que viene, S. S. no ha contestado casi nada, y lo poco que ha contestado es completamente insostenible; porque, ó S. S. no ha dicho nada, ó ha dicho que, prorrogada hasta Abril del año que viene la existencia de estas Córtes, habria tiempo suficiente para que las nuevamente reunidas hicieran el presupuesto de 1891-92. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Si no se habia hecho antes.) Es decir, que habiendo un plazo de tres meses para reunir otras Córtes despues de concluir éstas en Abril, y habiendo de dedicar las nuevas un mes á la constitucion del Congreso y cerca de otro á la contestacion al discurso de la Corona, todavía habria tiempo de que los presupuestos se discutieran y aprobaran para primeros de Julio. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Para qué se presentasen tan pronto como muchos años se han presentado.) ¿Tiempo? ¿Cuándo, cómo? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ya se lo diré á S. S.) ¿Qué ha de decir S. S.? Su señoría me dirá respecto de esto lo que acaba de decir cuando, hablando del importe de los gastos de los presupuestos, me retaba á que comparáramos con los suyos los de 1885-86; y en cuanto á su afirmacion de que habian sido mucho mayores los gastos realizados que los previstos por la ley, le contesté que eso consistia en que los liberales principalmente habian sido los que gastaron 62 millones de pesetas más de lo calculado, me contestó: «pues entonces, hablemos de otro presupuesto.» (*Risas.*) (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: De otro cualquiera.) En esta forma es muy fácil hacer retos.

¿Cuándo ha habido unas Córtes que hayan tardado menos de un mes en constituirse, y que hayan tardado, sobre todo en los últimos tiempos en que el desarrollo de esta clase de debates va siendo tan grande, menos de algunas semanas en contestar al mensaje de la Corona? Pues si tres meses da la Constitucion para la reunion de nuevas Córtes, y hace falta un mes para su constitucion y otro para la discusion del mensaje, suman cinco, y por consiguiente, ¿qué espacio de tiempo queda para tener los presupuestos aprobados antes de 1.° de Julio por medio de unas Córtes convocadas despues que éstas llegasen hasta Abril?

Ante el espectáculo que estamos presenciando, de unas Córtes impotentes para resolver ninguna cuestion económica, y despues de haber visto que el año pasado terminaron dos legislaturas sin tener presentado el dictámen de la Comision de presupuestos, y no sabiendo á estas horas todavía si podremos tener promulgados los presupuestos en 1.° de Julio próximo, ¿puede decir nadie en serio que estas Córtes son capaces de hacer antes de Abril el presupuesto de 1891-92?

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo he encontrado malas todas las economías que ha hecho el Gobierno, porque he censurado las que hizo en la Caja de Depósitos, en la Direccion de aduanas y en el contingente militar.

En nombre de la minoría conservadora he hecho notar muchas veces: primero, que nosotros estábamos dispuestos á ayudar al Gobierno para la realizacion de economías, compromiso que hemos cumplido lealmente; segundo, que entendemos que el remedio no consiste exclusivamente en las economías, sino que es preciso que se busque tambien en el presupuesto de ingresos; tercero, que no tengo fe ninguna en la eficacia de las economías que no sean propuestas de buena fe por el Gobierno. Pero ¿cómo he de creer yo ni conceder que ha sido economía la supresion de la Direccion de la Caja de Depósitos?

Dice S. S. que atribuir el robo de la Caja de Depósitos á las consecuencias de las economías, es como si, tratando de la discusion de los presupuestos, se hablara del crímen de la calle de la Justa. Pues yo tengo la seguridad, y la tiene todo el mundo, de que si el dignísimo director general de la Caja de Depósitos, que luego pasó á ser director de la Deuda, hubiera en aquel entonces tenido en su mano la llave de la caja, y como todos sus antecesores en aquel cargo hubiese asistido á aquella Direccion todos los dias á las nueve ó las diez de la mañana para abrir la caja con su llave, y á las cuatro de la tarde para cerrarla y hacer los arqueos diarios; si no se le hubiera puesto en el caso imposible de ser llavero de una caja que guarda centenares de millones de pesetas en la calle del Turco, y ser al mismo tiempo llavero de otra caja que guarda cantidades igualmente considerables en la calle de Torija, no se habria cometido el robo. De manera que la mezquina y miserable economía de 10.000 reales, diferencia de sueldo entre un director general y un jefe de Administracion de primera clase, ha producido un robo de muchos millones.

Respecto á la renta de aduanas, créamelo el señor Ministro de Gracia y Justicia, da pena discutir con S. S., porque cuando esa renta venía aumentando cada año 6, 7 ú 8 millones de pesetas, y en poco tiempo habia duplicado sus productos, ha bajado cerca de 40 millones, y eso ha sucedido en el mismo año en que se suprimia el cargo de director general de aduanas.

Voy á hacerme cargo de la última observacion que ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Preguntaba S. S.: ¿de dónde viene ahora al partido conservador ese afan de economías? ¿por qué cuando ha estado en el poder no ha realizado las economías que ahora tanto preconiza? En primer lugar, he demostrado antes que hay que cambiar de sistema, y que el sistema salvador de la Hacienda pública seguido hasta ahora por el partido conservador es ya insuficiente. Mientras las rentas seguian un aumento progresivo, bastaba un sistema de conservacion que impidiera á los gastos crecer y á los ingresos disminuir. Entonces todavía podia el país permitirse el lujo de tener de cuando en cuando una situacion liberal, porque los conservadores arreglaban la Hacienda y pagaban las deudas de los liberales. Aunque

volviesen los liberales y el país se permitiese el lujo de unos cuantos años de despilfarro, al volver los conservadores, los progresos de las rentas y el contener los gastos podian volver á nivelar los presupuestos; pero hoy no es posible eso. Habiendo cesado el movimiento progresivo de las rentas en España, como en toda Europa, es necesario más de lo que antes se hacía; es necesario, no solo contener los gastos y mantener los ingresos, sino que hay que aumentar éstos y disminuir aquéllos.

El Sr. Puigcerver, que conoce perfectamente estas cosas y que tiene buena memoria, no ha debido dirigirse á mí preguntándome por qué los conservadores no han hecho economías; porque yo en el año 78, siendo Subsecretario, ayudé al Sr. Marqués de Orovio á rebajar en un 25 por 100 los gastos de todas las Direcciones generales del Ministerio. Luego, en 1885, última vez que he tenido la honra de desempeñar el Ministerio de Hacienda, á las pocas semanas de ser Ministro habia suprimido en la Direccion general de la deuda 87 plazas; en la Inspeccion general, 30; en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, 281, y en el cuerpo de inspectores de la contribucion industrial y de comercio, 45: total, 443 plazas suprimidas en muy pocos dias. Hagan SS. SS. algo parecido á eso; teniendo en cuenta que en 1885 no estábamos en la situacion de bancarrota declarada á que nos han conducido las torpezas, los desaciertos y la mala fortuna de los Ministros de Hacienda del partido liberal.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Voy á contestar los puntos más esenciales de la rectificacion del Sr. Cos-Gayon, porque quiero abreviar en lo posible el debate de los presupuestos.

Lamento que S. S. se haya molestado porque le haya llamado representante del antiguo régimen, ó mejor dicho, que haya afirmado que el discurso de S. S. era en defensa del antiguo régimen. Su señoría entiende que ese cargo es injusto: pues retiro la censura. Pero ¿cómo no habia de creer yo eso, cuando veía lamentarse á S. S. de que habian desaparecido los alcaldes corregidores, de que no existieran los Pósitos, y por si algo faltaba, en la rectificacion ha venido á decirnos que lamentaba tambien que los bienes de propios se hubieran vendido á los pueblos? Yo creía que todas estas cosas eran volver los ojos al antiguo régimen. Yo le decia al Sr. Cos-Gayon que se lamentaba de eso porque confundia lo que es la excentralizacion. El partido liberal ha sostenido siempre que deben tener libertad las corporaciones locales, pero únicamente para aquello que son fines propios de esas corporaciones locales; pero en aquello que son fines del Estado, en aquello que corresponde al Gobierno directamente, eso deben administrarlo los Gobiernos y llegar hasta los últimos límites; pero repito que en lo que son funciones propias de las corporaciones locales, debe haber una gran excentralizacion. Por eso yo le decia á S. S. cuando hablaba de la recaudacion de las contribuciones, que se debia hacer la distincion entre las que son del Estado y las que son de los Municipios.

En las primeras debe el Estado llegar hasta el contribuyente, formar los padrones, recaudar la contribucion directamente y resolver las reclamaciones de los particulares; pero á la vez, al lado de la Hacienda del Estado, fundar una Hacienda del Municipio, darle completa libertad en esa Hacienda y hacer que la administre el Municipio por sí. Esto es la excentralizacion. No significa nada que se hayan suprimido los alcaldes corregidores, que se haya separado lo civil de lo criminal, lo cual parece que tambien lamenta S. S., y que hayan desaparecido otras cosas, para que el partido liberal haya sostenido siempre una teoría con respecto á la excentralizacion, en cuya aplicacion ha sido completamente lógico y á lo cual obeció la creacion de las Administraciones subalternas, que no fué más que llevar la intervencion del Estado hasta los últimos límites de la provincia, para dejar despues á los Ayuntamientos, á quienes se separaban todas esas funciones que deben corresponder al Estado, todo lo que refiere á fines, á intereses, á funciones propias y exclusivas de las corporaciones locales. Pero en fin, no hablemos más de esto. Ha insistido S. S., y por cierto con frases gruesas, hablando de escándalo y repitiendo varias veces la palabra *escándolo*, en que han ido los presupuestos tarde al Senado. Señor Cos-Gayon, ¿cuándo han ido más pronto? Porque si en esto hay escándalo, hemos sido todos escandalosos. ¿Recuerda S. S. alguna época en que hayan ido antes al Senado? ¿Recuerda S. S. que se hayan discutido con más tiempo hábil en la otra Cámara? Cítelo S. S., porque estos presupuestos se presentaron en Diciembre. (*El Sr. Cos-Gayon*: Pero se retiraron en Enero.) Volvieron á presentarse inmediatamente; y cuando se retiraron se habia discutido ya la totalidad y no se ha vuelto á discutir.

Empezaron, pues, á discutirse en Diciembre, y despues ha seguido una época en que ha habido sesiones largas, y los presupuestos se han mandado en Mayo al Senado, cosa que no me podrá decir S. S. que ha ocurrido muchas veces, y sin embargo, S. S. habla de escándalos y dice que no es posible que haya Comision mixta. ¿Pues qué ha sucedido cuando los presupuestos han ido al Senado en 20 y en 27 de Junio?

Dice S. S. que se admiten en el articulado de la ley de presupuestos disposiciones y preceptos que no se refieren á la percepcion de las contribuciones y á la distribucion de los fondos. Es cierto; pero ¿cree S. S. que á eso únicamente se debe el retraso en la discusion de los presupuestos? Pues si esos preceptos hubieran venido en leyes especiales, ¿no hubiera sido necesario tambien discutirlos? Su señoría ha censurado por esto al partido liberal, suponiendo que solamente el partido liberal es el que ha hecho estas cosas, y por eso yo he tenido que decir que tambien se han hecho en tiempos de SS. SS.; y ahora añadiré que yo reconozco que todos esos preceptos ajenos al presupuesto deben venir en leyes especiales; pero concédame S. S. que sus mismos amigos han pedido en el articulado de esta ley cosas que no se relacionan con la cobranza y la distribucion de fondos; de modo que si en eso consiste el retraso de la discusion, y si por eso está secuestrada la Régia prerrogativa, SS. SS. son culpables con nosotros en una parte no pequeña.

No niego que en los últimos años del partido conservador y en tiempo del Sr. Camacho no se incluían en la ley de presupuestos tales artículos; se discutian en leyes separadas; pero concédase tambien que de todos modos la discusion tenía que realizarse y que

algunas veces sirven esos artículos para hacer posibles reformas del mismo presupuesto.

Por ejemplo: en la cuestion de las Audiencias. Varios Sres. Diputados, y entre ellos algunos amigos de S. S., pidieron que se consignaran en el articulado de la ley las reglas á que habia de obedecer la supresion. Yo creo que hubiera sido preferible consignarlas en una ley especial; pero de todos modos, aunque se hubiera hecho así, ¿no hubiera sido preciso discutir esa ley, empleando en ello poco más ó menos el mismo tiempo que se emplea en discutir un artículo? Hay reformas necesarias que es preciso que estén hechas para 1.° de Julio, ya vengan en ley especial, ya vengan en el articulado de la de presupuestos.

Prescindo de lo que S. S. ha dicho de la Caja de Depósitos y de la Direccion de aduanas, y por cierto que ha cometido S. S. dos errores. En la Caja de Depósitos, el director de la Deuda, me parece recordar que antes de entrar yo en el Ministerio, estaba facultado el director para no tener la llave. Pero ¿qué tiene que ver eso con el robo, que se realizó, si no recuerdo mal, en dia de fiesta, siendo así que acudia constantemente aquel funcionario para que se cerrase en su presencia la caja? ¿En qué puede haber influído en el robo de la caja la economía que se ha hecho?

Y en cuanto á la Direccion de aduanas, no fué suprimida por mí, y la baja de la renta, ya he dicho antes de ahora que ha sido debida á la cuestion del alcohol. El presupuesto en que se estableció este impuesto era de reforma, de trasformacion, y habia que luchar contra la ocultacion que suponian las grandes cantidades de ese líquido que se habian importado antes de plantear la ley, y naturalmente tenía que bajar la renta, pero esa baja no fué definitiva y la prueba es que el año siguiente no continuó.

Su señoría dice que rebajó 443 plazas de empleados. Perfectamente; pues á pesar de esas rebajas se liquidaron más obligaciones en los dos últimos presupuestos de S. S. que en los dos últimos de ahora. Yo no sé en qué habrá consistido; pero creo, y conmigo lo creerá el país, que hicimos más economías nosotros á pesar de esos 443 empleados que rebajó su señoría.

La bancarrota. ¿Dónde está la bancarrota? ¿Cómo puede decirse esa palabra aquí? ¿No se satisfacen puntualmente las obligaciones del Estado? ¿No está el crédito del Estado á una altura á que no ha estado nunca? Yo siento que se digan aquí esas palabras, no por el efecto que pueden producir aquí, sino por el que pueden producir fuera, por más que ya no produzcan tanto, porque se sabe que son inspiradas por la pasion política.

Y vamos á la cuestion importante que me conviene aclarar, y en la que parece que se ha molestado S. S. por la contestacion que le he dado. Yo siento que S. S. se moleste por lo que le he dicho respecto al término legal de estas Córtes, pero no tengo más remedio que decírselo. Su señoría dice que si terminan en Abril, es absolutamente imposible que se legalice la situacion económica, y S. S. trató de demostrar que efectivamente era imposible; pero cuando empezó á echar la cuenta, se volvió atrás, porque se convenció de que no podia demostrarlo. Siempre se han presentado los presupuestos en Marzo ó en Abril; de modo que, suponiendo que se presentaran en Marzo, habria cuatro meses para discutirlos y votarlos.

Pues bien; si estas Córtes se reunen despues del verano, creo yo que tendrán esos cuatro meses para discutir el presupuesto. Primer punto que demuestra que la afirmacion de S. S. no es exacta. Pero vamos más allá. ¿Es que S. S. sostiene que no se podrán votar? Pues lo acepto; pero entonces rigen por el precepto constitucional los del año anterior; de modo que está legalizada la situacion económica hasta el 1.° de Julio de 1892. Vamos á votar el presupuesto de 90 á 91; terminadas las Córtes en Abril de 1891, hasta 30 de Junio de 1892, ¿cuánto tiempo resta? Catorce meses. Pues suponiendo que se necesitaran siete meses para hacer las elecciones y dos para constituir el Congreso, serían nueve meses, y siempre quedarian cinco, tiempo más que suficiente para discutir los presupuestos. Ya ve S. S. cómo podrá haber otras razones que tal vez tenga S. S.; pero la de legalizar la situacion económica, esa no es razon que se pueda alegar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cos-Gayon.

El Sr. **COS-GAYON**: Habíamos visto en tiempos anteriores al partido liberal, que siempre ha andado muy embrollado en esto del cumplimiento del art. 85 de la Constitucion, inventar la teoría de los años naturales para disculpar la infraccion de la ley fundamental del Estado que cometió el año de 1881; teoría que tuvo que abandonar, entre otras cosas, porque se olvidó de ella al año siguiente, y dejó trascurrir todo el año de 1882 sin presentar ningun presupuesto. Es decir, si se cuentan los años naturales, infringió la Constitucion en 1882; y si los años económicos, la infringió en 1881.

Pero ahora el Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos da una teoría nueva: dice que *seis* años económicos caben dentro de *cinco* naturales. Respecto de otras cosas y para otros fines, tratándose de otras cosas, sería más ó menos violenta, más ó menos absurda, más ó menos inadmisible, la cuenta de los años dia por dia; pero tratándose de los años económicos, no hay duda posible respecto de que no caben seis años económicos dentro de cinco años naturales. El año económico, al cual se refiere la Constitucion, empieza en 1.° de Julio y termina en 30 de Junio siguiente, y con el semestre de ampliacion en 31 de Diciembre; de aquí resulta que las Córtes no pueden votar seis presupuestos, porque eso no sería constitucional; y si lo hicieran, esas Córtes harian una cosa que no quiero calificar con una palabra que está en los labios de todos vosotros, y por esa razon y por ser la palabra muy fuerte excuso pronunciarla.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace además dos supuestos absolutamente inadmisibles: el uno es que estas Córtes, cuya incapacidad para votar el presupuesto actual, aun bajo el apremio de los preceptos constitucionales, es tan notoria, serían capaces de hacer el presupuesto para 1891-92 antes del mes de Abril; el otro, incuestionablemente inconstitucional é ilegal, consiste en considerar que estamos votando un presupuesto bienal. Los presupuestos no pueden ser bienales sino en los casos que la Constitucion determina.

Nosotros debemos aquí partir del supuesto de que estamos haciendo una ley de presupuestos anual, y hacer lo contrario es un supuesto inconstitucional; y si se hace desde el banco azul, escandalosamente inconstitucional. La ley de presupuestos se hace para

un año, y en el momento oportuno, segun la Constitucion, tiene el Gobierno la obligacion de presentar la del año siguiente; solo en momento determinado, que no puede ser previsto anteriormente sin contrariar el espíritu y la letra de la Constitucion; solo en un caso imprevisto que es faccioso prever y preparar de antemano, puede regir el presupuesto del año anterior.

Todavía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cree que son lícitas las arrogancias en este debate, y pregunta: ¿cuándo han venido antes los presupuestos? Siempre, sin excepcion. Pues qué, ¿cree S. S. que se ha olvidado á nadie lo que ha pasado en Octubre y Noviembre últimos? ¿Cree que los que le oyen son tan olvidadizos, que no recuerdan que la presentacion de los presupuestos para 1890-91 fué un expediente vituperable para evitar la discusion del presupuesto del año anterior?

Habeis traído los presupuestos de 1888-89, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Lopez Puigcerver, con un retraso que no tenía ejemplo desde que se promulgó la Constitucion vigente; trajísteis despues, siendo Ministro de Hacienda el Sr. D. Venancio Gonzalez, el presupuesto de 1889-90 con un retraso todavía mayor que el del Sr. Lopez Puigcerver, sin que tuviera más excusa ni más explicacion aquel retraso sino la de que el Ministro de Hacienda estaba tratando con sus compañeros de Gabinete para hacer esas famosas economías que ahora no resultan por ninguna parte. Os pasásteis el verano llenando la *Gaceta* de Reales decretos en que prometíais que los presupuestos de 1889-90 se discutirian en cuanto se abrieran las Córtes; habíais querido poner silencio á la protesta que al concluir aquella legislatura hicimos por medio de la proposicion de mi compañero el Sr. Laiglesia, asegurándonos que reuniríais las Córtes para que discutiéramos los presupuestos de 1889-90. Cuando abrísteis las Córtes, habiendo contraído tantos compromisos, estando tan obligados por los deberes de la lealtad á que se discutieran los presupuestos de 1889-90, que estaban puestos á la órden del dia, trajísteis, y no os recatásteis de declararlo así, trajísteis los presupuestos de este año para impedir que se discutieran los presupuestos del anterior; el Ministro D. Venancio Gonzalez lo declaró así explícitamente á las veinticuatro horas de haberlos presentado; trajísteis estos presupuestos para impedir que discutiéramos los anteriores; en seguida suspendísteis los debates porque estaba desgraciadamente enfermo el Sr. Ministro de Hacienda, y despues los suspendísteis porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos anunció que iba á plantear la cuestion de confianza, porque entendia que la situacion liberal no podia continuar en la forma que estaba organizada y que era preciso intentar una conciliacion, que en efecto se intentó en todas las formas posibles y no se realizó; y despues vino el Presidente del Consejo de Ministros (porque nosotros no hemos intervenido en nada, no hemos dicho nada ni hemos hablado nada, que todo os lo habeis hablado vosotros), y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros vino y nos refirió que despues del fracaso de la situacion liberal que le habia obligado á llevar la dimision á S. M. la Reina Regente, aceptada esta dimision, recibió el encargo de formar un Gabinete de conciliacion si era posible; y fracasó éste, y volvió á hacer dimision, y le volvió á ser admitida, y S. M. encargó la formacion de un nuevo Gobierno al Sr. Alonso Martinez, que tampoco pudo realizar la conciliacion; y despues de esto, habiendo oido S. M. la Reina Regente á quien tuvo por conveniente, habia resuelto que continuara este Gobierno porque era preciso que legalizase la situacion económica.

Lo cual os imponia el deber de lealtad, para que nadie pudiera dudar de vuestra delicadeza de hombres de gobierno, de acelerar en lo posible la discusion de los presupuestos. En efecto, empezásteis por retirarlos, y despues los habeis presentado cuando habeis tenido por conveniente, y luego habeis cambiado de opinion una multitud de veces, siendo esta la única causa de la extension de los debates; y á estas horas, hallándonos á fines de Junio, todavía no hemos podido averiguar qué es lo que cada uno de vosotros piensa y lo que cada uno de vosotros va á hacer al dia siguiente de votados los presupuestos.

Pregunta el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuándo los hemos visto en el Senado más pronto. Siempre que yo he sido Ministro de la Corona. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Está S. S. en un error.) Yo los he llevado más pronto al Senado en el año 85, y entonces se invirtió más tiempo en discutirlos en el Senado que en el Congreso. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Cuándo se llevaron al Senado? ¿Qué dia?) Los envié al Senado en principios de Mayo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Me parece que fué en Junio; me parece que está equivocado S. S.; pero aunque fuera en Mayo, habria sido como ahora.) Los envié en Mayo, si no fué en Abril. Con los presupuestos presenté 26 leyes, y las 26 leyes las saqué del Congreso y las saqué del Senado; porque eso es lo que hacen los Ministros cuando quieren, como vosotros lo habeis demostrado igualmente; los proyectos que habeis querido sacar, los habeis sacado.

El proyecto de ley de alcoholes, bien lo sacó el señor Ministro de Gracia y Justicia siéndolo de Hacienda, y el servicio de Tesorerías tambien, y lo mismo el arrendamiento de la renta del tabaco. El señor Gonzalez no pudo sacar otras cosas, pero la venta de las salinas de Torrevieja la sacó de aquí, y en el Senado la llevaba bastante de prisa.

Por lo demás, entiéndase el Sr. Lopez Puigcerver con sus sucesores en el Ministerio de Hacienda. ¿Soy yo quien ha traído con una Memoria ministerial la demostracion de que entre lo que S. S. habia previsto como ingresos del Estado y lo que S. S. recaudó hay una diferencia de 103 millones de pesetas, diferencia que constituye un hecho único en la historia de la Hacienda en tiempos normales? ¿Soy yo el que ha demostrado esto? ¿Es cierto ó no es cierto que S. S. recaudó 103 millones menos de lo que habia previsto? Si es cierto, ¿qué me cuenta S. S. de lo que pasó con su recaudacion? Y si no es cierto, ¿por qué no contestó inmediatamente S. S. cuando esto se le dijo?

Es cierto que nosotros hemos presentado enmiendas á los artículos de la ley, que creemos que no deberian figurar en ellos, como es cierto que estoy hablando el 19 de Junio, y sin embargo estoy protestando contra el escándalo de que estemos discutiendo ahora los presupuestos. Nosotros funcionamos dentro de las condiciones que se nos dan, y no podemos hacer otra cosa que protestar contra ellas. Si no se nos da otra salida y se nos obliga á discutir, ¿qué es lo que S. S. quiere que hagamos? ¿Que ante el escándalo de que á estas horas estemos discutiendo los presu-

puestos, nos retiremos de esta sala y no tomemos parte en la discusion? ¿Es esto lo que S. S. quiere? No; lo que S. S. quiere con esta habilidad y esta política sagastina (*Risas*), en lo que consiste toda la habilidad del actual Gobierno, es encerrarnos, como se nos está encerrando siempre, en dilemas como este: si hablamos, hacemos mal, porque contribuímos á prolongar debates de cuya prolongacion nos quejamos; callando hacemos tambien mal, porque nos hacemos cómplices con nuestro silencio de lo que no debemos dejar pasar sin protesta.

Y para concluir, voy á contestar á lo que ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto de la bancarrota.

Yo he vacilado mucho en pronunciar esa palabra; no la he pronunciado sino despues de oirla varias veces en los bancos del centro de la mayoría, en otros bancos de las minorías, y aun con las naturales salvedades en el banco azul; yo soy el último que ha pronunciado esa palabra, pero despues de pronunciada la mantengo. La bancarrota no consiste solo en la suspension de pagos; el Estado, lo mismo que el indivíduo, está en bancarrota desde el momento en que su activo es incapaz de cubrir su pasivo, y esta es la situacion en que nosotros estamos actualmente. Con 500 ó 600 millones de deuda flotante, con 100 millones de déficit anual, con todos los recursos agotados, sin patrimonio del Estado, con reformas que en vez de aumentar los ingresos los disminuyen, con planes de economías que en vez de rebajar los gastos los aumentan, evidentemente el Estado está incapacitado, completamente incapacitado, incuestionablemente incapacitado de cubrir su pasivo con su activo, y lo estará interin vosotros esteis en el poder, mientras no se cambie de procedimientos. Es necesario, y además de necesario es ya urgente, variar los procedimientos, aumentar el activo, acudir al pasivo, disminuir el déficit, salvar, en fin, la Hacienda de la bancarrota á que vosotros una vez más la habeis traído por los mismos procedimientos y hasta por los mismos hombres que ya otras veces la trajeron.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puicerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**: (Lopez Puigcerver): No puedo, Sres. Diputados, cumplir mi propósito de no molestar más la atencion del Congreso dejando de rectificar al Sr. Cos-Gayon, porque son tales las cosas que S. S. dice, que no puedo menos de hacerme cargo de algunas de ellas.

Nos habia hablado el Sr. Cos-Gayon de bancarrota, y yo me habia alarmado porque suponia que esta palabra, dicha por un hacendista como el Sr. Cos-Gayon, habia de producir efecto aquí, y ahora hemos averiguado que S. S. confunde la bancarrota con el déficit. Pero, Sr. Cos-Gayon, si hay una palabra en castellano para definir esa situacion, ¿por qué no la emplea S. S. en vez de esas frases enérgicas á que nos tiene acostumbrados, y que suelen producir cuando las emplea, como en el caso presente, una sonrisa en nuestros labios? Señores, ¡hablar de bancarrota porque el presupuesto no está completamente nivelado! ¿Cómo se puede decir eso? Pues entonces Italia ha pasado por la bancarrota, entonces Austria ha pasado por la bancarrota, entonces han pasado por la bancarrota la mayor parte de los países, y aquí hemos estado en bancarrota perpétua. No, Sr. Cos-Gayon; no hay bancarrota, y la prueba de que no la hay es, que cuando la bancarrota se acerca, los acreedores son los primeros que demuestran si hay ó no temor y si está ó no comprometido el crédito del Estado. ¿Cree S. S. que hoy hay ese temor? ¿No está viendo S. S. la cotizacion de la Bolsa? ¿No está viendo el crédito que hay? ¿No ha visto que una operacion reciente se ha cubierto cuatro veces? ¿Son estos síntomas de bancarrota?

Que los gastos no están nivelados con los ingresos. Pues esto ha pasado en muchas ocasiones; esto pasó en tiempo de los amigos de S. S., por lo cual yo no los critico ni hago de ello un cargo para aquella situacion, como no lo es para ésta tampoco. Podrá ser necesario disminuir los gastos, reforzar los impuestos, buscar quizá recursos extraordinarios; pero eso no es la bancarrota; eso podrá ser una situacion de déficit, que es la palabra con que la designa el diccionario y la que debemos emplear, no acudiendo á otras que, aunque suenan más y son más fuertes, son menos exactas.

Ha vuelto S. S. al déficit del último presupuesto. Yo he reconocido ya muchas veces la existencia de ese déficit; pero he tenido cuidado de decir inmediatamente lo que S. S. omite: que aquel fué un presupuesto de reforma, un presupuesto de trasformacion de los impuestos, y aquel déficit accidental, no permanente, como lo hubieran sido otros déficits de 108 millones de pesetas, si no se hubiera puesto mano en la administracion de la Hacienda. Y la prueba de que aquel déficit no era permanente, sino transitorio y debido á las reformas, es que al año siguiente ha disminuído.

Que S. S. discutió 26 proyectos de ley en muy pocos dias. Pues si S. S. hubiera tenido que mantener una discusion de once dias sobre una cuestion que apenas merece la discusion de un dia, no hubiera podido llevar á la otra Cámara sus proyectos tan pronto como los llevó.

No he de hablar de la última crisis, porque bastante se ha hablado ya; pero S. S. que desea que este debate se acorte, que no se pierda el tiempo y que acabe cuanto antes, está demostrando con su conducta todo lo contrario, porque no hace más que traer una porcion de cuestiones que nada tienen que ver con la que se discute, toda vez que la cuestion de las Audiencias está ya perdida y nadie sabe de lo que hablamos.

Yo presenté los presupuestos en el mes de Marzo, tan pronto como se habian traído otras veces. Varias veces he citado las fechas en que se habian presentado los presupuestos en años anteriores al en que yo los presenté, y he demostrado claramente que yo habia traído los presupuestos, no solo tan pronto como el que más, sino mucho antes que algunos. No recuerdo ahora las fechas, pero sí que entonces hice la comparacion, como puede hacerse ahora trayendo los datos.

Mi sucesor no pudo presentarlos en el mismo dia que juró el cargo; naturalmente, tenía que tomarse algun tiempo para estudiarlos y formularlos. Y en cuanto á estos que estamos discutiendo, se presentaron con tanto tiempo, que á mediados de Diciembre estaba discutida ya la totalidad; y aunque despues se retiraron, la totalidad discutida quedó. ¿Podia acaso irse más de prisa?

Ha dicho además S. S. que no discutimos los presupuestos del ejercicio que está para terminar. Pues

qué, ¿no fueron SS. SS. los que presentaron una proposicion pidiendo que no se discutieran y que rigieran por autorizacion especial de las Córtes? ¿Cómo, pues, se viene á hacernos cargo de que no discutimos aquellos presupuestos, si entonces se pidió precisamente por SS. SS. que no se discutieran, para de ese modo poder discutir los del año próximo con todo detenimiento, porque estando éstos presentados ya y trascurrido medio ejercicio en el que podian regir los anteriores, parecia más natural y lógico discutir los del año próximo? Seguramente que si hubiéramos discutido aquellos presupuestos, nos habríais acusado de entorpecer el trabajo de las Córtes discutiendo una cosa evidentemente inútil.

Que las Córtes no pueden votar seis presupuestos. Ya ha abandonado S. S. la idea de que no sería posible porque no habria tiempo para ello. Su señoría afirmó primero que las Córtes no podrian votar los presupuestos para el ejercicio de 1891-92 si duraban hasta Abril; pero despues de demostrar yo que no hay dificultad por el tiempo, S. S. abandona este argumento y hace otro, el de los seis presupuestos. No sé dónde está la limitacion; pero no haré á S. S. más que una pregunta. ¿Cree S. S. que puede haber Constitucion alguna que haga imposible la vida de un pueblo en un momento determinado? Pues si la Constitucion quiere que los presupuestos sean votados todos los años, y que únicamente rijan un solo año por autorizacion, con la interpretacion de S. S. podria resultar que, llegado el término legal de unas Córtes, no hubiera vida económica del país, porque el Parlamento no podia votar los presupuestos. Desde el momento, pues, en que se llega á una conclusion absurda, se ve que no es posible que la Constitucion haya querido decir eso.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON** Nada más que dos palabras.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice que confundo el déficit con la bancarrota. En primer lugar, S. S., tan entendido en todas estas cosas, ha olvidado el verdadero sentido de la palabra *déficit*, que resulta sin él en la frase de S. S. Déficit no pasa de ser una palabra latina que, por un capricho del uso tirano del lenguaje, sustituímos sin necesidad á la palabra *diferencia*. Lo mismo puede haber déficit en un presupuesto, es deoir, diferencia entre la recaudacion y los pagos que en la recaudacion, como era aquel á que yo me referia antes, y puede haberlo en la Hacienda, que es la diferencia entre sus necesidades y sus recursos, cualquiera otra diferencia desfavorable que se puede notar entre un minuendo y un sustraendo.

La bancarrota es la diferencia entre el pasivo y el activo, es un déficit como otro cualquiera, y mi afirmacion era esta: que estando las rentas en baja, con un Gobierno que malbarata y reduce á la nulidad un recurso que, como el de las redenciones militares, solamente en el último año del período conservador y en el primero del período liberal ha dado al Estado 90 millones de pesetas por medio de los procedimientos más suaves que se han conocido jamás en materia de recaudacion; con un Gobierno que disminuye la contribucion territorial, cuando dando una prueba de patriotismo, así los contribuyentes como los partidos, así los conservadores como los republicanos, le han dicho á una voz que antes de disminuir un impuesto, por oneroso que sea, es preciso atender á la nivelacion de los presupuestos; con un Gobierno que acierta cuando disminuye los impuestos, pero que se equivoca cuando los quiere aumentar; con un Gobierno que tiene la desgracia que ha tenido el actual en la renta de aduanas; cuando en cambio de este desastre de este presupuesto no tiene otro remedio que aplicar que el de unas economías que en sus manos han quedado convertidas en una irrision, y con una doctrina librecambista que produjo otra vez la ruina de la Hacienda y la bancarrota del Tesoro, digo que ínterin este sistema no se mejore y mientras no haya un Gobierno muy enérgico que cambie la situacion actual del presupuesto, el pasivo del Tesoro será, como lo es hoy, indudablemente superior al activo.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hablaba despues de las alegrías de la Bolsa. En primer lugar, yo podria dar á S. S. una explicacion, que no le doy, pero que tendria la autoridad de haberla aprendido yo en la prensa del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. En los años 1884 y 1885, los periódicos más directamente influídos por el Sr. Sagasta traían diariamente un boletin de Bolsa concebido en estos términos. Si las primeras cotizaciones del dia habian sido mejores que las últimas, decian: «Corrió á primera hora en la Bolsa el rumor de que caían los conservadores y venían los liberales, y la Bolsa subió; pero despues se desmintió este rumor, y la Bolsa volvió á bajar.»

Si sucedia lo contrario, si eran peores las primeras cotizaciones que las últimas, decian: «Siguen notándose las funestas consecuencias de la mala gestion financiera de los conservadores; las cotizaciones bajan. Ultima hora: los cambios han mejorado, porque se ha dicho que el Sr. Sagasta va á ser llamado á desempeñar la Presidencia del Consejo de Ministros.»

Con este sistema, yo podia decir á S. S.: siendo evidente que la situacion liberal agoniza, y consistiendo la bancarrota en la persistencia del partido liberal en el poder, bien puede la Bolsa subir por la esperanza de que se acabe pronto esa situacion.

Aparte de eso, puedo decir algo más serio é importante. Reto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que es tan entendido en estas cosas y tan erudito en la historia de las crisis comerciales y bursátiles, á que me cite un solo caso en que las catástrofes no han ido precedidas por las alegrías de la Bolsa.

Pero no acudamos tampoco á esos argumentos. La principal influencia, que no es satisfactoria, consiste en que el dinero no tiene en este momento en España colocacion más que en la Bolsa. La subida de la Bolsa es una subida satisfactoria en uno de estos dos casos: cuando se emplea en ella el sobrante de los ahorros del país, es decir, cuando, despues de invertido el dinero en las industrias agrícolas, en las fabriles y en las obras públicas, hay todavía un sobrante que se emplea en los fondos públicos, ó cuando procede de la confianza que inspira la supresion del déficit por la nivelacion de los presupuestos.

Ahora bien; ¿se atreve el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se atreve alguno á decir que en este momento sucede en nuestro país alguna de estas dos cosas? ¿Se atreve nadie á decir que por haber mejorado la situacion del presupuesto, que por ver que los ingresos suben y los gastos bajan, hay ahora más confianza por parte de los tenedores de la deuda pública? ¿Puede nadie sostener que por tener la agricul-

tura, la industria y el comercio todo el dinero que necesitan, hay todavía dinero que emplear en los valores de la deuda? Mientras no pueda atribuirse á estas causas la subida de la Bolsa, no hay que jactarse de ella.

Aparte de esta explicacion, que es tristísima, de que el dinero no está seguro más que allí, y ni aun allí se considera muy amparado, como lo demuestra la existencia de 350 millones de pesetas en cuentas corrientes del Banco de España, prefiriendo la absoluta quietud á cualquiera ganancia, hay otra razon, y es, que en el año 1885 bajó la Bolsa porque el 3 por 100 inglés, que llevaba muchos años á 103, bajó á 102, á 101, á 99 y á 98; y el 3 por 100 francés, que llevaba muchos años al 82, perdió un entero, y el 81, y el 80, y el 79, y se cotizaba á 78, mientras que hoy se está dando el hecho por primera vez de que el 3 por 100 francés está por encima de 91 y de 92.

Limítese, pues, el Gobierno de S. M. á esos pequeños triunfos que está consiguiendo. Alardeaba el Gobierno liberal de que podia suprimir la deuda flotante casi por un acto de su voluntad, y hoy llega esa deuda á 600 millones; ha tenido despues la situacion liberal la idea pretenciosa de traer los presupuestos sin déficit, y estais colocando las cosas de tal manera, que todo hombre previsor debe tener mucho miedo de que no se pueda llegar á tiempo para remediar la bancarrota. Conténtese, pues, este Gobierno con esos pobres triunfos de estos dias, que se reducen á haber encontrado, gracias á la mediacion del Banco y por el crédito del Banco, quien suscriba las obligaciones recientemente emitidas, y á que el Tesoro pague 5 por 100 por una deuda que no costaba más de 4 por 100.

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Canalejas.

El Sr. **CANALEJAS:** No voy á pronunciar un discurso, entre otras razones porque para ello carezco de tema. No pretendo ya abogar por la supresion de 20 Audiencias de lo criminal: este era un propósito en cuya defensa me empeñé con grande entusiasmo; pero me han ganado sobre esa y sobre las demás economías tales desalientos y tales desmayos, que no me encuentro con fuerzas para perseverar en los razonamientos que tuve la honra de exponer á la consideracion de la Cámara.

Señores Diputados, yo tengo, lo confieso con toda sinceridad, grandes obligaciones contraidas en el asunto que se debate, y hubiera deseado que de ellas me descartasen explicaciones surgidas de otra parte, aclaraciones del banco de la Comision, ó al menos dudas, preguntas y requerimientos de los bancos de las minorías; y próximo ya el momento de votar, y no pudiendo en manera alguna asociar mi voto al dictámen de la Comision tal como ahora está redactado, me considero en la obligacion de decir al Gobierno de S. M., á la mayoría y á las minorías de esta Cámara, cuáles son las razones que me impiden votar como desearia.

Aquí, Sres. Diputados, parecia ya resuelta definitivamente, si no por el voto unánime, por el de una gran parte de la Cámara, la supresion de 20 Audiencias de lo criminal. Sobre esto habíamos discutido largamente; sobre esto se habian sustentado aquí debates que llenan sendas páginas del *Diario de Sesiones*, y yo no pensé jamás que ese solemne acuerdo pudiera quedar invalidado por ningun procedimiento correcto. Pero desgraciadamente, aquel primer aliento dado al espíritu de economías no tuvo consecuencias despues, y claro está que fué ganando el ánimo de todos el desaliento, hasta el punto de que ya nadie se sintiera con fuerzas para desatender una reclamacion que en términos de equidad no puede desconocerse que es muy digna de respeto: la reclamacion de los dignos magistrados que habian de ser sometidos á la situacion de excedentes; y esta reclamacion era con tanta más simpatía y benevolencia recibida por todo el mundo, y extiendo mi afirmacion á todos los lados de la Cámara, cuanto que se trataba, como se ha dicho esta tarde por un elocuente orador de la mayoría, de la milicia togada, y se habia producido, no en són de protesta solemne ni con el aparato de un acto público, sino en la forma del ruego, de la insinuacion al amigo, al antiguo jefe ó al compañero de profesion. No es extraño, por tanto, que esas reclamaciones encontraran en todas partes ecos de generosa simpatía.

Ahora bien; como en su dia ha de recordarse más de una página triste é interesante de la historia de nuestras reformas económicas, y como la mejor política es la de la sinceridad, yo no vacilo en decir que me consta que en todos los lados de la Cámara y en todos los grupos surgió una aquiescencia más ó menos expresa, el deseo de que no se produjeran perjuicios ni mortificacion alguna á la magistratura por virtud de esta reforma de la supresion de 20 Audiencias de lo criminal, y debo naturalmente comprometer en tal empeño mi propia responsabilidad, como autor del pensamiento, con mis dignos compañeros de Gabinete de entonces. Como lo sostuve aquí con decision y energía, natural era que los funcionarios de la magistratura, al menos aquellos magistrados que tuvieron la bondad de acercarse á mí para consultarme, esperaran alguna oposicion de mi parte, y entonces les dije que si ese era el voto de todos, yo no queria hacer oficio de verdugo, porque habiendo llegado, aunque sin merecimientos, á la última posicion que ocupé, y en la que tuve el honor, que jamás olvidaré, de presidir la magistratura española, no podia olvidar en manera alguna aquellos afectos y obligaciones adquiridas, y que desde luego prestaria mi asentimiento tácito, no el de la palabra, no el de la firma, sino el del silencio, en el caso de que surgiera por iniciativas ajenas una fórmula que viniese á restablecer lo que torcidamente se ha dicho que son derechos; pero sí intereses dignos de todo respeto y consideracion, porque afectan á una clase tan digna é ilustre, y porque al fin y al cabo el perjuicio que esta clase recibe no puede compararse ni á cien leguas con la escasa mortificacion, con los leves arañazos que han sufrido otras clases y elementos sociales, mientras esta de que me ocupo ha recibido honda y profunda herida.

Hé aquí por qué he entendido, Sres. Diputados, que todo el mundo se asoció á esta reclamacion. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Yo no me asocié.—*El Sr. Gamazo pide la palabra.*) No me constaba eso; pero desde el momento que S. S. lo dice, no puedo dudar de la exactitud de su interrupcion; solo que me habia referido á personas respetables de su partido. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Como ha dicho S. S. «todo el mundo...») Hablaba de los partidos políticos y grupos organizados, y creía yo que esas personas tenian alguna representacion en el partido conservador. Si

S. S. la reduce á términos más modestos, á mí me pesa por tratarse, sobre todo, de una persona muy esclarecida y respetable; pero el Sr. Cánovas del Castillo tiene sobrada autoridad para reducir la representacion de esa personalidad, que, por otra parte, á mí me merece la mayor consideracion y respeto por su importancia y por sus talentos.

Sea lo que fuere, el hecho es que la reclamacion vino en esa forma, y vino en términos que ya prejuzgaban y contrariaban grandemente el propósito de suprimir las 20 Audiencias de lo criminal, sin embargo de que habia una fórmula muy clara y muy llana, sin molestar al personal, de cumplir el acuerdo de las Córtes.

Repito que no quiero molestar la atencion de la Cámara; no tengo ese derecho ni esa aspiracion; pero si yo presentase á los Sres. Diputados algunos datos que traia entre mis apuntes por si acaso las indicaciones mias fueran contradichas, verian que puede desde luego asegurarse que las 40 plazas de presidentes y fiscales de las Audiencias de lo criminal, equivalentes, como sabeis, á los magistrados de territorial, iban á quedar completamente extinguidas en el primer año. Como que asociado á esto, por la diferencia que se observa en esas mismas estadísticas, la supresion de una parte del personal subsistente, resultaria, y es afirmacion mia fundada en términos absolutos, que si se contradice trataré de corroborar con otros razonamientos, en el primer año una economía en el personal de 450 á 460.000 pesetas. Y en el segundo año no pasaria de 100.000 pesetas, ó excederia en muy poco, la cantidad que hubiera de destinarse para contribuir al resto de la amortizacion del personal.

Ese personal tiene ocupacion natural, fructuosa, en el exámen de tantas causas retrasadas, en el despacho de tantos negocios antiguos como hay en las Audiencias, en empleos acomodados á la capacidad profesional de esos dignos indivíduos, los cuales tendrian ocupacion propia y adecuada, y además se realizaba el propósito de la reforma, las Audiencias serian suprimidas, habrian desaparecido esas luchas con el interés local, no habria que reñir nuevas y rudas batallas con derechos y con intereses que con razon ó sin ella se defienden. Hay que emprender y realizar la reforma, no solo porque así lo exigen la justicia y la equidad, sino porque así tambien lo exige el acuerdo de las Córtes.

Yo estoy conforme con lo que indicaba el Sr. Villaverde en su elocuente discurso, cuando nos decia que el argumento de los derechos que yo no reconozco, que el argumento de los intereses de la magistratura nos llevaria á guardar consideracion un año ó año y medio, en el que la economía no sería total, pero despues la economía sería absoluta.

Vino aquí un voto particular. El digno y elocuente señor presidente de la Comision lo apoyó en términos que hube de decirle con toda sinceridad, en las expansiones íntimas á que su amistad y su confianza me invitan, que me molestaron, porque allí se hablaba de despojo de la toga á los magistrados, de arrebatos, de violencias, de acuerdos irreflexivos. Todo eso latia, si no en las palabras, en el pensamiento del digno señor presidente de la Comision. Nadie se levantó á contestar al Sr. Moret; yo estaba cohibido por esta especie de acuerdo tácito; no discutí con S. S., aparte el respeto al maestro y al hombre eminente de mi partido, por la consideracion de que, habiendo sido Ministro de Gracia y Justicia hace poco tiempo, no me sentia, aparte de mis desmayos en punto á economías, con la energía suficiente para acometer esa empresa.

A partir de la aprobacion del voto particular se organizó con perfecta licitud parlamentaria, no he de escatimar calificativos agradables, y menos cuando, como en esta ocasion sucede, son justos, una campaña de resistencia á la actuacion del propósito que parece animar la voluntad del Congreso, á juzgar por sus actos, y se van agregando incisos, entrecomados, cláusulas cuyas consecuencias han de ser, y lo demostraré con rapidez, pero con perfecta claridad, que lo que se va á votar, y me permito llamar respetuosa y considerablemente la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre esto, es la permanencia indefinida de todas las Audiencias de lo criminal. Sobre esto no cabe duda ni vacilacion en lo que hemos atendido al debate.

Repito que no tengo gran interés en abogar por esta economía, y que me reservo para otra ocasion en que ese espíritu haya arraigado con más intensidad y en que haya persona de más fuerza, de más autoridad, que cuente con elementos más valiosos para realizar esta idea. Yo soy demasiado insignificante para remontar la corriente. Hágase, pues; decidan las Córtes que no se supriman las Audiencias de lo criminal, y yo, salvando mi voto, respeto y acato el acuerdo del Congreso. Pero lo que no puede hacerse es aprobar ese artículo, porque, permítame la Comision, ó al menos la mayoría de la Comision de presupuestos, que se lo diga con toda deferencia, eso es contrario á la seriedad del Parlamento; porque el Congreso ha votado ya que se supriman 20 Audiencias, ¿no es esto verdad?

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha traído aquí con rectitud y entera buena fe un procedimiento que podrá discutirse, que podrá ser bueno ó malo; yo lo acepto porque es del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pero que al fin establecía un método, un plan, una orientacion para realizar la reforma y conseguir la economía.

Está bien; pero ahora es necesario derrotar al señor Ministro de Gracia y Justicia; ahora es necesario derrotar al Gobierno; ahora es necesario derrotar á cuantos votaron en favor de la supresion de las Audiencias entonces. Aparte otras reformas introducidas en el pensamiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se acude al medio de determinar condiciones imposibles, condiciones irrealizables. Se dice: se van á suprimir 20 Audiencias de lo criminal; pero no con aquel criterio de preferencia determinado por el Gobierno, como aquel que con tanto acierto trajo á la Cámara el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no; por un procedimiento de exclusion en el cual se atiende á la defensa de todas las Audiencias; no en virtud de aquel principio de preferencia determinado por el Gobierno, sino en virtud de otro; en suma, que resultan tan solo, y aun eso porque yo soy demasiado candoroso, seis Audiencias suprimibles, dados los términos en que está redactado ese artículo. Hay quien dice una, y yo presumo que acaso dice bien; pero en fin, yo no tengo respecto de esas otras cinco las seguridades que me asisten respecto de las demás; y como quiero hablar con gran prudencia y no establecer afirmaciones que puedan ser victoriosamente contra-

dichas, las extiendo hasta seis (y es, lo confieso, longanimidad y generosidad extrema para el razonamiento contrario) las Audiencias suprimibles. ¿Y cómo se van á suprimir esas seis Audiencias, ó esa una á que se referia mi digno interruptor? Pues no suprimiéndolas de ninguna manera; porque despues de haber ganado en esa base la batalla, es necesario emprenderla en otro terreno.

Y ya no se trata de defender, como el señor presidente de la Comision lo hacía, los intereses ó derechos, no hemos de discutirlo ahora, de los señores presidentes y fiscales de lo criminal; ya no se trata de magistrados de lo criminal; ya se trata de tenientes fiscales y abogados fiscales que no existen en las Audiencias suprimidas; se trata de los secretarios, señores; se tratará, entiendo yo, porque es justo que se extienda el principio de equidad á todo el mundo; se tratará de los oficiales de Sala, de los alguaciles y de los porteros, porque al fin y al cabo, en estas vias de consideracion y de longanimidad, debemos ir tan lejos como se quiera, todo lógicamente profesado, todo con nobleza reconocido. Si la Cámara tiene este movimiento, si la Cámara quiere rectificar sus acuerdos, en buen hora; pero que se sepa, que se diga de antemano. Y hay otra cosa más grave tambien, y es, señores Diputados, que en esas plazas de secretarios, por ejemplo, que se quieren salvar, hay secretarios interinos, y no creo yo que se extienda el respeto de los intereses hasta los funcionarios provisionales. En esas plazas de abogados fiscales y de tenientes fiscales hay analogía, hay equivalencia de categoría con los jueces de término ó los jueces de ascenso; pero como si se atendiese al número sería posible que antes se realizara la supresion, es necesario descartarlos, es necesario variarlos de sus similares, para decir que cuando hayan ocurrido todas las vacantes necesarias para el completo de ese personal, se hará la reforma.

Pues no se hará jamás, y para suprimir las 20 Audiencias sería preciso que fallecieran (porque cerrada la escala por la parte superior, no hay otro medio), que fallecieran, digo, 20 jóvenes tenientes fiscales de lo criminal, porque en otro caso no hay salida, no se asciende. Para esto es necesario que por completo desaparezca ó se suprima un personal en el cual hay muchos funcionarios jóvenes de buena salud, yo se la deseo y una dilatada vida.

Pero hay más todavía, y es, que aparte entrañan algunas declaraciones contrarias al espíritu de la ley orgánica, contra las cuales yo no protesto, pero á las que no me asocio, precisamente porque favorecen, aunque poco, á algunos de los pocos funcionarios que yo nombré; aparte de eso, es natural que se arbitre un medio, que se establezca un procedimiento en cuya virtud se haga efectivo este acuerdo. Es preciso que exista un crédito, y ¿sabeis hasta cuándo se amplía el crédito? Hasta 1.º de Octubre y en la proporcion necesaria para atender á la primitiva idea del Ministro, porque no se ha venido á una conclusion total, porque no se han asociado todos los términos que habian de tomarse en cuenta, porque desde esa tribuna un digno indivíduo de la Comision confundió un voto particular retirado por el Sr. Suarez Inclán con una de las bases propuestas por el Sr. Gonzalez Fiori, y en tal confusion nos vimos, que tuvimos que acudir á la tribuna y despues á la Secretaría para enterarnos.

Yo, señores, me declaro enterado y digo, sin perjuicio de intervenir más ámpliamente en el debate, que no lo deseo, que lo que se pide aquí en virtud del dictámen de la mayoría de la Comision, ó de la minoría, y hasta, segun me dicen, de una minoría exigua, lo que se pide es que nos revotemos y que anulemos nuestro acuerdo.

Pues bien; si eso lo hubiera presentado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, entonces yo me detendria ante una gran consideracion de disciplina, y meditaría cuál habia de ser mi resolucion. Pero no sucede así. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ocupado en sostener con la brillantez y la elocuencia que acostumbra los debates parlamentarios en la otra Cámara, no podia asistir á esa funcion legislativa de cooperacion activa entre el Gobierno y las Comisiones parlamentarias, y no hubo, por lo visto, quien sustituyera á S. S. en este empeño; y con esto yo no censuro á nadie, sino que me limito á consignar un hecho del que se deducen las consecuencias tristes que para este caso particular aplico. La Comision no pudo congregarse tampoco; yo conocia el criterio del digno presidente de la Comision y el de muchos indivíduos, siete de los cuales han firmado una enmienda oponiéndose al acuerdo; yo sabía que habia una minoría, la cual entendió que podia admitir todas esas reformas que invalidaban el acuerdo, aun sin concertarlo despues con los medios necesarios para que se realizase, y así lo llevó á cabo; pero ahora que hemos parado nuestra atencion en ello; ahora que sabemos que este no es el pensamiento del Gobierno; ahora que sabemos que este no es el pensamiento de la mayoría de la Comision; ahora que sabemos todos perfectamente, y si no, podria aclararlo más el debate, que se trata de no suprimir las Audiencias, yo acudo con perfecto derecho á aquellas personas de autoridad en la Cámara que prestaron su asentimiento al propósito generoso, en vista de las circunstancias y de los desengaños sufridos, sobre todo de prestar algun aliento á estos funcionarios abatidos ante la espectativa de la excedencia, yo acudo á esas personas y les digo que entre el pensamiento en que hemos coincidido todos y entre anular el acuerdo anterior de la Cámara, hay una gran distancia.

¿Es que vamos á rectificar públicamente lo que privadamente hemos dicho? Yo por mi parte no, aun considero que la solucion propuesta por el dignísimo presidente de la Comision es muy dilatoria, aun juzgando preferible que se procediera á la supresion inmediata, porque esto traeria aparejadas economías inmediatas tambien; puesto que la Cámara admite eso sin protesta de nadie, sin reclamacion de nadie, sin que nadie haya hecho ninguna observacion, salvo la enmienda presentada por siete indivíduos de la Comision de presupuestos, yo contra eso no voto, ni sobre ello discuto siquiera; pero contra todos los otros incisos, contra todas las ingerencias en cuya virtud solo seis de las Audiencias han de quedar en litigio, contra eso tengo que votar, porque, ¿qué dirian de mí los Sres. Diputados de la oposicion, y aun aquellos otros de la mayoría que prestaron su concurso á aquella reforma, si yo ahora me encontrara dispuesto á votar contra la reforma misma? La vida parlamentaria supone un cambio de asistencia y de concurso para realizar nuestros propósitos. Yo no olvidaré jamás el que se me prestó por elementos políticos que podían tener el derecho de reservarse en la penumbra, y aun de hacer, con exageracion censura-

ble, alguna crítica, á fin de ganar simpatías en las localidades. Aquellos que no lò hicieron y que prestaron su voto, seguro estoy que esperan hoy mi asentimiento.

No quiero molestar más á la Cámara; no abogo por nada; no tengo empeño en nada; no aliento ninguna vanidad personal, porque la pequeña gloria que pudiera caberme en esa iniciativa está toda aceptada por los que tienen la bondad de prestar su atencion á mis palabras y por los que me han hecho el honor de secundar esa iniciativa con sus votos. Lo que quiero es hacer presente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al presidente de la Comision y á la mayoría de la Comision misma, que ese dictámen, tal como está redactado, conduce directamente á que el Congreso modifique, revote, invalide, anule, como querais, que no discuto palabras, su anterior acuerdo. ¿Es esa la opinion de la Cámara? Ante ella doblaré la cabeza; si no lo es, requiero sus votos contra el dictámen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Tiene la palabra el Sr. Gamazo para alusiones personales.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): No solo, Sres. Diputados, por las varias alusiones que en el discurso de mi digno amigo particular y político Sr. Canalejas, he creído hallar, sino por algunas palabras de nuestro estimado compañero Sr. Cos-Gayon, me creía obligado á intervenir en este debate. Parecióme exagerado aquel juicio del Sr. Cos-Gayon, segun el cual, solo S. S. y sus amigos iban á salvar aquí el decoro y la formalidad. Pareciéronme exageradas otras palabras de S. S., respecto de las cuales el silencio de la Cámara no podia implicar ciertamente conformidad ni el más remoto asentimiento; pero no me tocaba hacer la defensa de una colectividad cuya representacion no puedo ostentar, y el honor de cuya representacion me abrumaria, y esperé ocasion mejor para intervenir ó tomar la palabra en el incidente suscitado.

El Sr. Canalejas ha hecho claras alusiones á los distintos grupos ó tendencias diversas de la Cámara á propósito de cierto asentimiento, unánimemente prestado, á que la supresion de las Audiencias produjera el menor número de inconvenientss posible en la moral y en el porvenir de su personal; y yo, que tengo la costumbre, en la cual ciertamente no pretendo ser solo, sino el último de todos, de no ocultar en público uno solo de los actos ó compromisos que en privado realizo, me apresuro á declarar que el señor Canalejas está perfectameate enterado sobre ese particular.

Varios compañeros nuestros tuvieron la bondad, apenas votada la supresion de las Audiencias, de consultar á algunos amigos y á mí si nos sería indiferente que la economía se obtuviese por otros métodos manteniendo las Audiencias, y respondimos que si las economías eran posibles en otros capítulos, pedíamos esas economías tambien, y además la supresion de las Audiencias. Otros respetables amigos y compañeros nuestros nos consultaron más tarde una fórmula en virtud de la cual, asegurando definitivamente la reduccion de esa partida del presupuesto de gastos que contribuye á sostener las Audiencias de lo criminal, se evitaba el inconveniente grave que podia producir la inmediata aplicacion de la excedencia á un número más ó menos considerable de funcionarios del órden judicial. Hízosenos esta consulta cuando el presupuesto de gastos estaba totalmente discutido. Yo no tengo por qué ocultar á la Cámara cuál fué mi respuesta.

Díjosenos que participaban de la opinion favorable á esta extincion gradual, ó por lo menos estaban dispuestos á prestarle un asentimiento tácito, todos los hombres ó todos los grupos, ó la representacion más caracterizada de todos los grupos y partidos de esta Cámara. Pero fuera así ó no, yo reconocí sin esfuerzo que realmente era para conmover é intimidar el espectáculo de 80 ó 100 funcionarios de la administracion de justicia, á quienes se aseguraba la vuelta al servicio, invocando la caridad ó acudiendo al socorro de los amigos, ó viviendo de manera que influyese en su moral y perturbara el órden y la respetabilidad de la magistratura. Lanzarlos de la carrera judicial; enviarlos á otras carreras; buscarles una colocacion en cuanto tuvieran derecho á estos respetos, era una fórmula que yo habia propuesto para la supresion de las Audiencias instantáneamente. Yo entendia que cuando aquí, por la reorganizacion de los servicios de otro Departamento ministerial, se iban á crear no menos de 80 á 100 plazas, muchas de ellas dotadas con un sueldo casi equivalente al de los últimos grados de la carrera judicial, cuando en la carrera existian hoy vacantes, era posible suprimir instantáneamente las 20 Audiencias, colocando de ese modo la parte excedente del personal.

Este era, en mi modo de ver, un camino seguro y fácil; pero si se desechaba, no solo se renunciaba á dar otros empleos al personal excedente, sino que se mantenian abiertas las puertas para el ascenso de los que están y quizá de los que no están á cubierto de las excedencias; era asunto para preocupar á los legisladores el saber si esto debia hacerse instantáneamente ó por un procedimiento gradual que asegurase las economías sin aquellos otros inconvenientes. Desde luego quedó descartado el pensamiento que yo tenía, malo sin duda, cuando no se aceptó, y se hallaba la Cámara delante de estas solicitaciones de algunos dignos compañeros nuestros, á los cuales yo contesté que no pondria dificultad á una solucion que procurara la extincion gradual. Era esto, Sres. Diputados, tan natural, despues de haber luchado en uno, en otro y en otro y en todos los capítulos del presupuesto para obtener reducciones sin resultado ninguno; era tan natural esto, que si yo hubiese podido expresar como particular aquellas impresiones que sin duda sintió la Cámara en presencia de los resultados del debate, habria sentido como remordimiento de una lucha tan desigual como la que aquí se mantuvo en este punto.

Quiero decir que, en mi opinion, estos Cuerpos, los Gobiernos que dirigen las mayorías, el régimen entero, han sido establecidos para acometer aquellas resistencias que no encuentran fundamento en la razon ni en la justicia, tengan la fuerza que quieran, sea pequeña ó grande, y que cuando delante de cierto género de consideraciones, convencidos de la razon con que podrian ir adelante, se detienen, deben sentir una gran molestia recordando que fueron demasiado arrogantes enfrente de entidades ó colectividades cuya debilidad es notoria. (*Muy bien.*)

Pero no he pedido solo la palabra para explicar sincera y lealmente mi intervencion en una conversacion con los dignos compañeros que se sirvieron preguntarme; la he pedido tambien para dar mi opinion sobre la cuestion en su estado presente. Ella es

tal como con claridad y elocuencia la ha expuesto el Sr. Canalejas, á lo menos lo es en mi sentir; yo respeto la opinion que cualquiera otro tenga sobre este punto. Experimentando el mismo desaliento, ¡qué digo el mismo! sin duda mayor desaliento que el Sr. Canalejas en esta cuestion de las economías, no tengo tal idea de la opinion de la Cámara, que crea que puede ser modificada dentro del mismo período legislativo; opino que no haria bien á nuestra reputacion el que deshiciésemos lo hecho; y para que las cosas queden en el punto á que tiene derecho nuestra propia respetabilidad, yo declaro que mi voto no favorecerá al artículo.

Como esta es toda la cuestion en el momento presente; como por otro lado, Sres. Diputados, yo no deseo tomar más responsabilidades que las que corresponden al Diputado que emite sus opiniones sobre los proyectos que trae el Gobierno, yo, dejando á los demás la parte que les corresponda en el resultado de la empresa, me contentaré con confirmar con actos esta declaracion, á saber: que mi voto no alterará aquello que por asentimiento tácito se ha acogido por la Comision y por el Gobierno y por muchos ó todos los lados de la Cámara; pero tampoco autorizará aquello otro que significa una derogacion de los acuerdos anteriores.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Gamazo, la Presidencia no ha querido interrumpir á S. S., no obstante que las primeras palabras de su discurso á la Mesa pudieran dirigirse.

Su señoría nos dijo que algunas frases del señor Cos-Gayon las hubiera recogido si ostentara la representacion de la colectividad de la Cámara, suponiendo que pudieran haber constituído ofensa para ella. De todas suertes, á la Mesa compete hacer presente que en las palabras del Sr. Cos-Gayon no ha podido haber ofensa ninguna para la Cámara, y solamente ha respetado la libertad de la tribuna como tiene por costumbre.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Sin duda el señor Presidente no estaba presente cuando ocurrió el incidente á que yo aludia al empezar mi discurso.

Como el Sr. Cos-Gayon no se refirió á la Presidencia, ni creo que á la Cámara, puesto que hubiera sido él mismo aludido en sus propias palabras, claro está que las mias no podian referirse á la Cámara entera.

No tengo más explicaciones que dar para que el Sr. Presidente esté completamente tranquilo. Creo que puede estarlo, porque no habiéndose aludido por el Sr. Cos-Gayon á la Cámara, nadie estaba en el caso de tomar la representacion de ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Así lo entiende la Presidencia.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Voy á ser muy sobrio al usar de la palabra en este momento; pero á ello me obligan las indicaciones hechas por el Sr. Canalejas y por el señor Gamazo, para fijar cuál es la actitud del Gobierno en el momento actual y con relacion al artículo que se discute.

El Congreso recuerda los antecedentes de este asunto. El actual Ministro de Gracia y Justicia encontró un presupuesto formado por su digno antecesor, presupuesto que creyó bueno y en el cual se introducian las posibles economías, economías dolorosas, economías sensibles, pero economías que con el presupuesto, y con el deseo de que se realizarán, trajo mi digno antecesor, y yo acepté.

Llegó el debate respecto á la supresion de las Audiencias, y yo creí que debia hacer libre aquella cuestion, y entonces alegué las razones que para esta decision tenía, y expuse cómo pesaban en mi ánimo de un lado los intereses de la magistratura y los intereses de los pueblos en los que se habian establecido las Audiencias, y de otro lado el deseo de contribuiren cuanto fuera posible en mi Departamento á hacer reducciones en los gastos públicos. La Cámara acordó entonces la supresion de las Audiencias, y yo no tengo que deciros, porque lo habeis oído de labios del Sr. Canalejas y del Sr. Gamazo, que inmediatamente los intereses ó los derechos, porque no quiero tampoco entrar en calificativos, los derechos lesionados trataron de que se realizara la supresion de esas Audiencias del modo que fuera menos perjudicial para esta clase. Yo no tuve de esto más conocimiento que el habérseme acercado algunos indivíduos de la magistratura y de la judicatura á preguntarme si yo, como Ministro del ramo, tenía inconveniente en que por su parte gestionaran la defensa de sus derechos, la defensa de sus intereses, acudiendo á las distintas personalidades que ejercen influencia en la Cámara, de todas las fracciones y de todos los partidos. Yo no podia negarles esta autorizacion, porque creo que ante el Congreso se defienden todos los intereses y todos los derechos, y dí mi autorizacion á esos funcionarios, expresándoles entonces que mi opinion habia sido dada en la Cámara y ratificada despues presentando el proyecto de ley en el que se determinaba la forma y manera de suprimir esas 20 Audiencias.

Yo me encontraba con un voto de la Cámara que debia cumplir, y para ello presenté al articulado el proyecto de ley á que ha aludido el Sr. Canalejas, y al que creo que tambien se ha referido el Sr. Gamazo. Bueno ó malo, habia un procedimiento para la supresion, y para la supresion inmediata, aunque no tanto como parece que querian las Córtes, puesto que no se realizaba en 1.° de Julio, pero tan inmediato como era posible, teniendo que pensar en realizarlo de la manera que fuera menos sensible y que lesionara menos derechos. Ahí está, pues, cuál era el pensamiento del Gobierno; el pensamiento que él creía el mejor, dada la primera votacion de la Cámara. Pero se me dijo luego, y no ciertamente por esos funcionarios, los cuales no se me volvieron á presentar, se me dijo luego por algunos indivíduos de la Cámara que en todos los lados de ella se habia establecido una corriente de simpatía con respecto á la magistratura, que les inducia á pedir que se realizara la economía, pero que se realizara de manera que no perjudicara, ó que perjudicara lo menos posible á esos funcionarios.

Yo entonces manifesté que habia hecho la cuestion libre cuando se trató de la supresion de las Audiencias, y que aunque hubiera presentado un proyecto para determinar el modo como se habia de cumplir el acuerdo del Congreso, si yo veía que habia esa unanimidad de pareceres para que la econo-

mía se realizara paulatinamente, yo no tenía inconveniente en aceptar ese pensamiento, toda vez que no se trataba de renunciar á la economía, sino de realizarla en uno ó dos presupuestos, quizás en dos, pero en fin, plantearla lenta y paulatinamente, para que no hubiera excedentes en la magistratura, ni se colocara á esa digna clase en las circunstancias que nos ha pintado el Sr. Gamazo. Yo acepté ese pensamiento, y el señor presidente de la Comision de presupuestos, debo declararlo, de acuerdo con el Gobierno, de acuerdo conmigo, que en ese punto habia dado mi opinion en el articulado, pero que no me oponia á la reforma, como tampoco se oponia el Gobierno, porque, como he dicho, no se trataba de destruir la economía, sino de realizarla paulatinamente, el señor presidente de la Comision, de acuerdo conmigo, repito, presentó un voto particular. Y yo entendí que las noticias que hasta mí habian llegado eran exactas, cuando ví que ni un solo indivíduo de la Cámara, de ninguna de las fracciones ó partidos de que ésta se compone, se levantaba á protestar, á oponerse, á hacer la más pequeña observacion á ese voto particular. La Cámara, pues, despues de tomar el primer acuerdo relativo á la economía, ha tomado un segundo acuerdo respecto al modo de realizarla; y claro está que, tomado este segundo acuerdo, el Gobierno lo acepta, como ya antes lo tenía manifestado, puesto que ese segundo acuerdo no destruye la economía, sino que tiende á que se realice con más detenimiento.

Pero hay un tercer punto: hay además algunas adiciones que la Comision de presupuestos ha tomado en consideracion y que el Gobierno no tiene inconveniente en que se acepten, porque si bien cree que limitan algo la supresion de las Audiencias, no entiende que sea hasta el punto que estima el señor Canalejas. Pero sobre ese punto, que la mayoría de la Comision ha aceptado y el Gobierno no rechaza, el Gobierno deja completamente libre la decision al Congreso de Sres. Diputados. (*Varios Sres. Diputados*: A votar, á votar.)

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra sobre la votacion, para proponer que el artículo se vote por partes, puesto que el Gobierno acepta una y rechaza otra. (*El Sr. Ministro de Gracia y Junsticia*: No rechaza ninguna.—*El Sr. Pedregal*: Es necesario que sepamos qué es lo que se va á votar.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Para eso se va á dar lectura al artículo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Dice así:

«Art. 25. El Gobierno suprimirá 20 Audiencias de lo criminal. La supresion se ajustará á las bases siguientes:

1.ª No será suprimida ninguna Audiencia de las situadas en capitales de provincia, en poblacion de más de 25.000 almas, ni aquellas en cuyo territorio haya centros de poblacion que disten más de 14 leguas de la capitalidad de la Audiencia á que hubiera de agregarse.

2.ª Las Audiencias de lo criminal que no queden suprimidas en cumplimiento de esta ley, continuarán funcionando en las poblaciones en que actualmente se hallan establecidas, sin que puedan ser trasladadas sus capitalidades mientras una nueva ley orgánica del Poder judicial no establezca otra division territorial.

Los partidos judiciales pertenecientes á las Audiencias suprimidas quedarán agregados á la Audiencia ó Audiencias que continúen establecidas en la misma provincia, en los términos que aconseje el mejor servicio.

3.ª Para señalar las Audiencias que han de quedar suprimidas, se tendrá en cuenta:

A. El término medio anual de causas falladas y de juicios orales celebrados en cada una de ellas.

B. La extension superficial.

C. La facilidad de comunicaciones.

D. La importancia de la poblacion en que se halle establecida la Audiencia.

E. La densidad de la poblacion.

F. La posibilidad de que los asuntos en que hubiese entendido, por término medio anual, la Audiencia que haya de suprimirse, sumados á los que correspondan á la Audiencia á que se agregue, puedan ser despachados por esta última sin aumento de personal.

G. En igualdad de condiciones se atenderá á la importancia de los gastos que haya ocasionado á los Municipios la instalacion de la Audiencia.

4.ª Para estudiar y proponer los términos en que se ha de realizar la reduccion de las Audiencias, se crea una Junta, bajo la presidencia del Ministro de Gracia y Justicia, compuesta de tres Senadores y tres Diputados á Córtes, designados por los Presidentes de las respectivas Cámaras, del presidente del Tribunal Supremo, del fiscal y de un presidente de Sala del mismo Tribunal, y de un vocal de la Comision general de codificacion, designados estos dos últimos por el Gobierno.

Actuará como secretario el oficial del Ministerio de Gracia y Justicia que al efecto designe el Ministro del ramo.

5.ª Constituída dicha Junta, y prévios los antecedentes que estime oportunos, redactará una Memoria en que proponga al Gobierno:

A. Las Audiencias de lo criminal que deberán quedar suprimidas, expresando detalladamente las razones que respecto de cada una así lo aconsejen.

B. Las modificaciones que proceda introducir en las demás Audiencias por virtud del aumento del territorio y poblacion que haya de corresponderles.

C. Cuanto á su juicio pueda conducir á facilitar y hacer menos sensible el tránsito del estado actual al que ha de crearse para las comarcas y localidades donde existan Audiencias que han de quedar suprimidas, teniendo en cuenta muy especialmente lo que respecto á constitucion accidental de tribunales previenen el art. 9.° de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y el 42 de la del Jurado; sin perjuicio, por supuesto, de la plena libertad en que quedan los Municipios para destinar en todo caso al uso que estimen conveniente, si fueren de su propiedad, los edificios en que se hallan instaladas las Audiencias suprimidas.

La expresada Memoria quedará presentada al Gobierno dentro de los sesenta dias siguientes al de la constitucion de la Junta.

6.ª Los pueblos interesados en la continuacion de alguna de las actuales Audiencias de lo criminal podrán elevar al Ministerio de Gracia y Justicia, en el plazo que señale, los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados tribunales donde se hallen es-

tablecidos, á fin de que los tenga en cuenta la Junta para el exacto cumplimiento de su cometido.

Trascurrido el plazo señalado en esta base, quedarán sin curso las instancias y documentos relativos á este asunto que se remitan sin haber sido préviamente reclamados por la Junta.

7.ª Los trabajos de la Junta serán completamente reservados, quedando, por lo tanto, prohibido facilitar datos y antecedentes á persona ni corporacion alguna.

Hecha por el Gobierno la reduccion de Audiencias, se publicará en la *Gaceta* la Memoria á que se refiere la base 5.ª

8.ª La supresion de las Audiencias se hará gradualmente y conforme vayan ocurriendo vacantes de presidentes, fiscales, magistrados, tenientes y abogados fiscales y secretarios de las Audiencias que hayan de suprimirse. Al efecto, en cuanto ocurran las vacantes expresadas, el Gobierno procederá á suprimir la Audiencia que corresponda en turno.

9.ª Para los efectos de la supresion de Audiencias, los magistrados y jueces podrán ser trasladados sin sujecion á las prescripciones del Real decreto de 24 de Setiembre último. El Ministro de Gracia y Justicia podrá reducir el plazo posesorio á los trasladados ó ascendidos.

10.ª En las clases de oficiales de Sala y subalternos de Audiencias de lo criminal quedarán excedentes los funcionarios que sirvan en las Audiencias suprimidas; y las vacantes que en adelante ocurran serán provistas directamente por el Ministro de Gracia y Justicia en los excedentes de las mismas clases que lo soliciten, por órden de antigüedad. A falta de éstos, se hará el nombramiento con sujecion á las disposiciones vigentes.

11.ª Todos los funcionarios, cualquiera que sea su categoría en las carreras judicial ó fiscal, que hayan sido declarados excedentes por supresion de las plazas que desempeñaban, serán nombrados para las primeras vacantes que ocurran de las que les correspondan con arreglo á la legislacion vigente.

Si por la fecha de la promulgacion de esta ley ú otras causas fuere imposible realizar antes de 1.° de Julio próximo las economías introducidas en los artículos 3.os de los capítulos 3.° y 4.°, seccion tercera del presupuesto de gastos, se entenderán ampliados los créditos correspondientes en la cantidad necesaria.

Los oficiales letrados del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares que cesen en virtud de la reforma de este Tribunal, podrán ser colocados en la carrera judicial en cargos de igual categoría á la correspondiente al sueldo que en la actualiad disfrutan.»

Hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): No habiendo en el salon suficiente número de Sres. Secretarios, actuará como tal el señor Marqués de Valdeiglesias.»

Verificada la votacion, fué aprobado el art. 25 por 62 votos contra 56, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Hernandez Prieta.
Villanueva.
Alvarez Mariño.
Díaz del Villar.
Pasarón.
Antequera.
Riestra.
Cobian.
Cort (D. José).
Guardia.
Flores-Dávila (Marqués de).
Martinez (D. Cándido).
Gonzalez Blanco.
Hermida.
Mosquera.
Navarro Ochoteco.
Chapa.
Castel-Moncayo (Marqués de).
Cañellas.
Alvarez Capra.
Andrés Moreno.
Marin y Carbonell.
Perez Galdós.
Pons.
Borrego.
Perez (D. Sebastian).
Vior.
Soto (D. Teolindo).
Arredondo.
Delgado.
Benayas.
Gallego Díaz.
Santana.
Suarez Inclán (D. Félix).
Valle.
Requejo.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Salvador.
Santamaría.
Martinez Aguiar.
Saez de Quejana.
Ferreras.
Valdeterrazo (Marqués de).
Campo-Grande (Vizconde de).
Cabezas.
Cort (D. Pedro).
Mon.
Corrales.
Gonzalez Fiori.
Llera.
Moncasi.
Matos.
Gurrea.
Boixader.
Cepeda.
Soto (D. Agustin).
Suarez Inclán (D. Julian).
Sendin.
Gomez Sigura.
Marin Luis.
Gutierrez de la Vega.
Sr. Vicepresidente (Duque de Almodóvar del Rio).

Total, 62.

Señores que dijeron *no*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Gonzalez Longoria.
Vilana (Conde de).
Díaz Moreu.

Niebla (Conde de).
Cañamaque.
Fabra.
Pando.
Castel.
Garrido Estrada.
Peña-Ramiro (Conde de).
Bergamin.
Lopez Mora.
Navarro Reverter.
Ochando.
Serrano Alcázar.
Gonzalez Conde.
Roca de Togores.
Casado.
Isasa.
Martin Sanchez.
Nicolau.
Vilaseca.
Gutierrez Abascal.
Herrero.
García Gomez.
Canalejas.
Arias de Miranda.
Martinez Aquerreta.
Pedreño.
Danvila.
Salcedo.
Prast.
Xiquena (Conde de).
Chicheri.
Settier.
Alvear.
Bugallal.
Sanchez Bedoya.
Molleda.
Bushell.
Los Arcos.
Mochales (Marqués de).
Fernandez Villaverde.
Cánovas del Castillo.
Somogy.
Vergez.
Pidal.
Silvela.
Vadillo (Marqués del).
La Iglesia.
Díez Macuso.
Cos-Gayon.
Pacheco.
Cuartero.
Castellano.
Total, 56.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda aprobado el art. 25.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se va á leer y poner á discusion el artículo adicional presentado por el Sr. Bugallal y admitido por la Comision, que ha de tomar número, si se aprueba, entre los arts. 25 y 26.»

Se leyó la adicion citada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Es sobre este artículo?

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señor Presidente, como desde aquí no se oye bien lo que S. S. acaba de decir, no sé si he pedido la palabra bastante oportunamente; pero sobre el resultado de la votacion que acaba de tener lugar necesito decir algunas palabras, si S. S. me lo consiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La votacion se ha terminado y se ha proclamado. Si S. S. quiere hacer uso de la palabra acerca del resultado de esa votacion, medios reglamentarios tiene para hacerlo; sin embargo, la Mesa, que no quiere oponer obstáculos al ejercicio ni aun al extremo del derecho de los Sres. Diputados, concede á S. S. la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Agradeciendo mucho al Sr. Presidente la interpretacion ámplia que da al Reglamento, voy á hacerle presentes algunas observaciones sobre la votacion que acaba de tener lugar.

Los Sres. Diputados y los concurrentes á las tribunas saben que la votacion se ha verificado con bastante calma para que la impresion que todos hemos recibido al terminar haya sido la de que el número de votos negativos es muy superior... (*Grandes protestas en varios lados de la Cámara*). Ruego á V. S. que me mantenga en el uso de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Presidencia, interpretando ámpliamente el Reglamento, extralimitándose tal vez de sus atribuciones, ha concedido á S. S. la palabra; pero la Presidencia no puede consentir en manera alguna que un Sr. Diputado ponga en duda la verdad de una votacion que ha sido proclamada.

Si las palabras de S. S. no decian eso, no tenían otra significacion, en sentir de la Presidencia. Ruego, pues, á S. S. que no ponga en duda la veracidad de los Sres. Secretarios que han llevado las listas de los votos afirmativos y negativos.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Debo hacer presente á S. S. que, como me ha interrumpido cuando yo estaba en la mitad de la expresion de un concepto, S. S., á no ser adivino, no puede saber cómo iba á terminar ese concepto, y no puede saber si yo iba á poner ó no en duda los actos de la Mesa. Si S. S. no me hubiera interrumpido, probablemente habríamos ahorrado estos minutos.

Respetando mucho las indicaciones de S. S., tengo que decir, porque esta es, en concepto mio, la expresion de la verdad, y creo que en concepto de todos los Sres. Diputados que presencian esta discusion desde sus asientos, prescindiendo de los que la presencian de pié, que el número de votos negativos que se han emitido es muy superior al número de votos afirmativos. Esta es la impresion que tenemos no solo los que nos sentamos en estos bancos, sino que es tambien la de los que se sientan enfrente; y digo más: esta es la impresion de todos los que asisten á las tribunas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Apele S. S. á la Cámara, pero no á las tribunas.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Como la sesion es pública, públicamente tengo que decir...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Su señoría no tiene que acudir al testimonio de nadie. Los Sres. Diputados se bastan á sí mismos.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Creo que no hay

prescripcion reglamentaria que me obligue á mí á tener que apelar á unos testimonios y á tener que prescindir de otros; yo tomo aquellos que estimo que son oportunos y que pueden ser favorables á la tesis que sostengo.

Digo, para concluir este incidente, que es demasiado enojoso por su índole, Sres. Diputados y señor Presidente, que de esta manera, en esta forma, haciendo las cosas así, es inútil que nos cansemos en discutir, é inútil que se verifiquen votaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa tiene que contestar á las indicaciones del Sr. Sanchez Bedoya haciendo presente á la Cámara que constantemente, mientras se ha verificado la votacion, la Presidencia ha recomendado el órden y el silencio, á fin de que pudieran ser oídos los nombres de los votantes.

Como garantía de las minorías, ha sido invitado un Sr. Diputado, perteneciente á una de ellas, para que ejerciera el cargo de Secretario, y ese Sr. Diputado ha sido uno de los que han votado negativamente.

Han sido tomadas todas las garantías posibles, y en sentir de la Mesa, la verdad legal, que es la que resulta de la proclamacion de la votacion, está perfectamente de acuerdo con la verdad real, sin que la Mesa pueda consentir que se ponga en duda un acto revestido de esos caractéres.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: He de decir muy pocas palabras, porque no puedo en manera alguna discutir con S. S. Pero debo hacer constar, y concluyo, que el Sr. Diputado que ha sido invitado para ejercer las funciones de Secretario ha tomado los votos negativos, contra la costumbre constantemente establecida. Quiero que esto conste, y no digo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Sanchez Bedoya, el Sr. Diputado habilitado para Secretario tomó los votos negativos porque quiso tomarlos; pudo elegir los afirmativos, pero eligió los primeros.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Ese Sr. Diputado entra en este momento en el salon, y yo le ruego que haga uso de la palabra, y diga si con efecto las funciones que ha ejercido en la mesa han sido por espontánea inspiracion suya, ó porque el Sr. Presidente así se lo indicó.

El Sr. Marqués de **VALDEIGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **VALDEIGLESIAS**: Cuando el Sr. Presidente me designó para que llevara la votacion, me indicó la silla en que habia de sentarme, delante de la cual habia un papel impreso que decia lo siguiente: «Señores que dijeron *no*,» y yo entendí que debia llevar esa votacion. Debo manifestar tambien que no sé si habré olvidado escribir algun nombre de los que han votado en sentido negativo, puesto que mi falta de práctica en estas materias puede haberme hecho incurrir en algun error ú omision. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Pido la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Permítame el Sr. Sanchez Bedoya que no le dé la palabra en este instante, puesto que la tiene pedida un Sr. Secretario que, aludido directamente por las palabras que antes ha pronunciado S. S., juzgo que tiene un perfecto derecho á usar ahora de ella.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Voy á usar de la palabra con algun disgusto, al ver que el Sr. Sanchez Bedoya ataca la validez de la lista de votacion que yo llevaba.

En primer lugar, deseo que S. S. me diga cuál de los Sres. Diputados que figuran en esa lista no estaba en el salon, porque desde luego me someto á lo que esos Sres. Diputados digan. Yo llevaba la votacion sin ver los que votaban, porque no podia verlos, y varias veces dije al Sr. Presidente que impusiera órden en la Cámara, para ver quiénes iban votando. He escrito los nombres de los Sres. Diputados á quienes he oído votar, y despues he leído todos con perfecta claridad. Si S. S. no los ha oído, el Sr. Los Arcos, que es uno de los que más protestaban, estaba cerca de la mesa y no tuvo que hacer objecion alguna á la lista leída.

Despues de esto, debo manifestar al Sr. Escobar que yo ocupé el sitio que estaba vacante en la mesa, porque no me encontraba en el salon en el momento en que la votacion iba á empezarse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Sanchez Bedoya, y ruego á S. S. que procure poner término á este desagradable incidente.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Voy á usar de la palabra muy brevemente.

Empiezo diciendo que la costumbre seguida en esta Cámara ha sido que aquel Diputado que ejerce de Secretario, ó el Secretario mismo en sus funciones de tal, intervengan la lista de votantes contrarios á la minoría á que pertenece el encargado de llevar la votacion; esta es la costumbre establecida, y á esa costumbre se ha faltado hoy.

Ahora voy á decir otra cosa en contestacion al Sr. Hernandez Prieta. Yo cuento en la mayoría con una porcion de amigos á quienes quiero, considero y respeto; entre ellos hay uno que me merece particular estimacion, y es el Sr. Ferreras; por tratarse de una persona á quien yo quiero mucho, con quien tengo un trato cariñoso y asíduo, me he fijado desde el primer momento en que el Sr. Ferreras no estaba en el salon. (*El Sr. Gonzalez Fiori*: Ha votado desde este lado del salon.) Yo no he visto al Sr. Ferreras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): No es esta ocasion de acudir á pruebas testificales.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Busqué con interés al Sr. Ferreras, y no le encontré; y como además es esta la hora en que no puede estar en el Congreso por razon de sus ocupaciones, y como por otra parte desde la barandilla de la tribuna no se vota, sino que se vota desde los bancos, yo digo que, como para muestra basta un boton, me es suficiente citar este solo caso del Sr. Ferreras. Y para concluir, diré que yo no he venido á protestar de la validez de la votacion. (*El Sr. Hernandez Prieta pide la palabra.*) La votacion es válida porque contra ella no se ha protestado; lo que digo es, que siendo válida la votacion, como lo es, nosotros nos llevamos el profundo convencimiento de que la votacion legal la habeis ganado, pero que moralmente la hemos ganado nosotros. (*Protestas en la Cámara.—Varios Sres. Diputados*: No, no.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa no puede dejar pasar sin rectificacion lo que se ha dicho de que el Sr. Escobar no haya sido encargado de llevar los votos de sus amigos políticos.

Basta examinar las dos listas de votacion, para observar que aparecen mezclados en una y otra los nombres de Diputados de varias fracciones de la Cámara; de suerte que era imposible presentir cuál de las dos tendencias habia de triunfar en la votacion, y mal podia la Mesa, por tanto, señalar qué lista debia darse al Sr. Escobar. Por lo demás, él, por su propia voluntad, se sentó en uno de los dos lugares que habia vacíos.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido que se lea el art. 174 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Dice así:

«Art. 174. La votacion nominal se verificará diciendo los Diputados sus nombres por el órden en que estuvieren sentados, y añadiendo *sí* ó *no*, segun sea el voto de aprobacion ó reprobacion.»

El Sr. **COS-GAYON**: El artículo del Reglamento manda terminantemente, como acaba de oir el Congreso, que los Diputados en las votaciones nominales voten diciendo su nombre por el órden en que estén sentados, y añadiendo *sí* ó *no*. El Vicepresidente de la Cámara, Sr. Gonzalez Fiori, nos ha dicho, cuando se ponian en duda algunos votos, que esto consistia en que algunos Sres. Diputados, contra lo que manda expresamente el Reglamento, han votado desde las escaleras de la tribuna.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El precepto reglamentario es terminante, y absolutamente cierto lo que S. S. afirma fundándose en ese precepto; pero S. S. sabe mejor que yo, porque es más viejo en esta casa, que cuando el Secretario, terminada la votacion, pregunta si falta algun Sr. Diputado por votar, se admite el voto desde el punto en que el Diputado se encuentra, y nadie va á su asiento á votar, y una cosa análoga ocurre al principio de la votacion. De suerte que apartándonos de estos formalismos, que serían muy de extrañar en todo el mundo, y más en nosotros, debemos atenernos á la realidad de los hechos, que son tales como los acabo de explicar, y que en manera alguna pueden invalidar la votacion.

Queda terminado este incidente.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): No hay palabra; está terminado el incidente.

Se suspende la discusion.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para rogar á la Mesa que una mi voto al de la mayoría en la votacion que acaba de tener lugar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Constará en el Acta y en el *Diario*.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley reorganizando el Consejo de instruccion pública habia elegido presidente al Sr. Senador D. Eugenio Montero Rios y secretario al Sr. Diputado D. Vicente Santamaría.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian elegido presidente y secretario á los siguientes señores:

La que entiende en la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten, prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion, al Sr. Ordoñez y al Sr. Vazquez (D. Antonio).

La que ha de emitir su opinion sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, convirtiendo en ferro-carril de via ancha el de via estrecha de Cervera á Pons, al Sr. Azcárraga y al Sr. Alonso Martinez (Don Vicente).

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde la estacion de Ascó á empalmar en Caseras con la de Alcolea del Pinar, al Sr. Gavin y al Sr. Antequera.

La que entiende en la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril económico de Daimiel á Mora, al Sr. Moret y al Sr. Avilés.

La que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Almendralejo á la frontera portuguesa, al Sr. Muro y al Sr. Ansaldo.

La que ha de emitir su opinion sobre la proposicion de ley prolongando hasta Cistierna y Palanquinos la carreterra de Villapadierna á Mansilla, al señor Molleda y al Sr. Casado Mata.

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos los expedientes á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, y á los efectos que sean procedentes en ese alto Cuerpo, tengo la honra de remitir á V. EE. los adjuntos expedientes instruídos en esta Secretaría sobre concesion de suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto en ejercicio, cuyos respectivos proyectos de leyes han sido leídos con esta fecha en ese Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision que en su dia se nombre, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tengo la honra de remitir á V. EE. el adjunto expediente sobre realizacion de débitos de la Diputacion provincial de Valencia por guardería rural, para que en ese alto Cuerpo produzca los efectos que sean procedentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, un artículo adicional propuesto por el Sr. Sendin al proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, un artículo adicional propuesto por la Comision general de presupuestos al articulado de la ley para el ejercicio de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes de Comision:

El relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, convirtiendo en ferro-carril de via ancha el de via estrecha de Cervera á Pons. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Almendralejo á la frontera portuguesa. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Idem id. referente á la concesion de un ferro-carril que, partiendo de Daimiel, termine en Mora. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estadouna desde la estacion de Ascó á empalmar en Caseras con la de Alcolea del Pinar. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Idem id. prolongando hasta Cistierna y Palanquinos la carretera de Villapadierna á Mansilla. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, adicionando un artículo en la ley de ascensos de la armada, de 30 de Julio de 1878. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para mañana: Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril económico que, partiendo de Daimiel, termine en Mora; el artículo adicional propuesto por la Comision general de presupuestos, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y cuarenta minutos.

TRECE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículo adicional, del Sr. Cánovas del Castillo, presentado en la sesion del 17 *del actual, y rectificado en la de hoy, sobre el proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de* 1890-91.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos del Estado para el año económico de 1890-91:

«Artículo adicional. Quedan derogadas la base 5.ª del Apéndice letra *C* á la ley de presupuestos de ingresos de 1.° de Julio de 1869, y las disposiciones de las leyes de 6 de Julio de 1882 y 5 de Agosto de 1886 sobre reduccion de los derechos llamados extraordinarios en el arancel de aduanas.

El Gobierno de S. M. procederá, en vista de los resultados de la informacion actualmente abierta, á revisar el arancel, introduciendo en sus partidas, sin sujetarse á las bases, tipos y límites establecidos por el citado Apéndice letra *C* á la ley de 1869, todas las modificaciones que reclame el interés del Estado para asegurar la proteccion necesaria á la riqueza nacional, así agrícola como industrial, fortalecer la renta de aduanas, y facilitar, hasta donde convenga, la reciprocidad en las relaciones mercantiles con las Potencias extranjeras.

La tarifa general de importacion que haya de regir desde 1892 para las Naciones no convenidas, quedará formada y deberá publicarse antes de 1.° de Febrero de 1891.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del cumplimiento de este artículo. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á su aplicacion.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1890.=Antonio Cánovas del Castillo.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Francisco Laiglesia.=Francisco Silvela.=Fernando Cos-Gayon.=Rafael Cabezas.=El Marqués del Vadillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, determinando la forma en que deben abonarse por la provincia de Valencia las cantidades que adeuda al Tesoro por subvencion en reintegro de los gastos de guardería rural.

A LAS CORTES

El compromiso que la Diputacion provincial de Valencia contrajo acogiéndose á la ley de 7 de Julio de 1876, de reintegrar á la Hacienda el coste de los 394 Guardias civiles concedidos sobre el contingente ordinario, con destino á la custodia de los campos, aun no ha sido cumplido.

Diferencias surgidas en la forma de pago primeramente y el sostenimiento de un pleito contencioso despues, terminado poco há, han hecho hasta ahora irrealizable el cumplimiento de este compromiso, llegando el descubierto en 31 del mes de Enero último á 4.565.000 pesetas 42 céntimos.

Esta obligacion, que de satisfacerse con la regularidad debida hubiera podido conllevarse sin gran esfuerzo, ha ido adquiriendo en el trascurso de diez años tales proporciones, que teme hoy la Administracion encontrar insuperables obstáculos para atajar el mal, aun empleando todos los medios coercitivos de que puede disponer.

Verdad es que una parte de los atrasos cabe dentro de los beneficios que á las Diputaciones y Ayuntamientos otorgó la ley de 14 de Mayo de 1889, y les han sido aplicados, pero los descubiertos de los ejercicios de 1885-86 á 1889-90, ambos inclusive, y la anualidad corriente, importan una suma de tal consideracion, que no parece equitativo se exija de una vez á los contribuyentes en los repartos para 1890-91, sin llevar la consternacion á una extensa comarca.

Que el Estado tiene perfecto derecho á exigir desde luego los débitos posteriores á 1884-85, no puede ponerse en duda; pero lo excepcional del caso aconseja adoptar temperamentos de equidad que, haciendo compatibles los intereses de la Hacienda con la situacion angustiosa de los pueblos, les permita con el menor detrimento para el Tesoro ponerse al corriente de sus atrasos.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las cantidades que la provincia de Valencia adeuda al Tesoro público por subvencion en reintegro de los gastos de guardería rural de los años 1885-86 á 1889-90, ambos inclusive, serán satisfechos en diez plazos iguales, en la forma dispuesta por Real órden de 17 de Diciembre de 1883.

Art. 2.° La Administracion cuidará de que oportunamente se incluyan en los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y en las materias de la industria y de comercio, el importe de la anualidad corriente, más la parte que le corresponda del plazo de atrasos.

Madrid 19 de Junio de 1890.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de un suplemento de crédito para satisfacer los haberes que le corresponden al señor Arzobispo dimisionario de Sevilla, Fray Zeferino Gonzalez.

A LAS CORTES

Aceptada por Su Santidad y por el Gobierno de S. M. la renuncia del Arzobispado de Sevilla, presentada por el Cardenal Fray Zeferino Gonzalez, es obligacion ineludible del Tesoro el abono de la gratificacion que en concepto de cóngrua-sustentacion corresponde á dicho Prelado desde la fecha en que cesó en el desempeño de aquella diócesis, al respecto de 10.000 pesetas anuales; pero siendo esta una obligacion imprevista, claro es que en el presupuesto en ejercicio no existe crédito alguno á que pueda imputarse.

Con presencia de la liquidacion formada al efecto, de la que resulta que, habiendo cesado en 29 de Diciembre de 1889, importan los abonos hasta 30 de Junio actual 5.028 pesetas, y atendiendo á que no existe forma hábil de atender á este nuevo gasto por medio de una trasferencia de crédito entre capítulos del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, á que la obligacion corresponde, el Ministro que suscribe, con la autorizacion de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 5.028 pesetas á un concepto adicional á la seccion tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año económico de 1889-90, «Obligaciones eclesiásticas, Culto y Clero secular,» capítulo 12, Personal, art. 1.° «Clero catedral,» para satisfacer al Arzobispo dimisionario de Sevilla su asignacion desde 30 de Diciembre de 1889, siguiente al de su cesacion en aquel cargo, hasta 30 de Junio de 1890, al respecto de 10.000 pesetas anuales.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si los recursos naturales del presupuesto no bastaran á cubrir esta nueva obligacion.

Madrid 19 de Junio de 1890.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de un suplemento de crédito para reembolsar á la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco la parte correspondiente al anticipo hecho al Tesoro.

A LAS CORTES

La base 19.ª de la ley de 22 de Abril de 1887, sobre el contrato de arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco, estableció que el reintegro del capital é intereses del anticipo que la Compañía efectuara se verificará por partes iguales en los años que resten del contrato y con arreglo á la base 1.ª del convenio que en 27 de Abril de 1888 celebró el Gobierno de S. M. con la Compañía á quien fué adjudicado el servicio, y del cual fué oportunamente remitida una copia al Congreso, quedó dicha Compañía en la obligacion de facilitar al Tesoro hasta la suma de 84 millones de pesetas, y de éstos, 44 millones en 1888-89 y los 40 restantes en 1889-90, con aplicacion á nuevas construcciones, fomento de arsenales y defensas submarinas; pero como el impulso dado á estas obras permitió cierto aplazamiento en las entregas, el Gobierno limitó sus pedidos en el año anterior á 33 millones, con notable beneficio para el Tesoro.

Ahora bien; restando diez años para la terminacion del contrato de arrendamiento, y en cumplimiento de la referida base de la ley de 22 de Abril de 1888, el Tesoro se halla á su vez en la obligacion de reembolsar á la citada Compañía arrendataria la décima parte del capital anticipado, ó sea la suma de 3.300.000 pesetas.

Ninguna dificultad hubiera encontrado la Administracion, de haberse aprobado para el año actual el proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno á las Córtes en 27 de Abril de 1889, puesto que en él iba previsto este mayor gasto; pero como no sucedió así, y ha regido con modificaciones que no afectaban á este servicio el del año 1888-89, de aquí la razon de acudir á las Córtes en demanda de un suplemento de crédito.

Segun consta en el expediente instruído al efecto, ha sido practicada una liquidacion para apreciar el remanente de las 2.200.000 pesetas consignadas en el capítulo 9.°, art. 2.° del presupuesto en ejercicio del Ministerio de Marina con destino al pago de intereses del mencionado préstamo; habiendo en ella tenido en cuenta el importe de éstos hasta la terminacion del actual año económico, y como dicha cifra responde á un anticipo de 44 millones al 5 por 100 anual, y únicamente se recibieron 33, y solo habrán de pedirse 10 más en los últimos dias del corriente mes, de aquí que dicho crédito legislativo ofrezca un sobrante de 662.500 pesetas, que puede aplicarse á la amortizacion, y que reduce á 2.637.500 pesetas la suma que necesariamente ha de arbitrarse por medio de un suplemento de crédito.

Con estos antecedentes por base y en la necesidad de no prolongar por más tiempo el cumplimiento de tan legítima obligacion, el Ministro que suscribe, con la autorizacion de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion de los Cuerpos Colegisladores el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» para el año económico 1889-90, capítulo 9.°, «Carenas, acopios y nuevas construcciones,» art. 2.°, «Nuevas construcciones de buques y fomento de arsenales,» se concede un suplemento de crédito de 2.637.500 pesetas por reembolsar á la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco la décima parte del capital anticipado al Tesoro.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si los recursos naturales del presupuesto no fueran suficientes á cubrir esta obligacion.

Madrid 19 de Junio de 1890.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de una trasferencia de crédito para prevenir los accidentes á que puede dar lugar el derrumbamiento del cerro de Moratalla, (Murcia).

A LAS CORTES

La angustiosa situacion en que se encuentra la villa de Moratalla, en la provincia de Murcia, amenazada por el derrumbamiento del cerro llamado de San Jorge, en una de cuyas estribaciones se levanta la poblacion, ha llamado la atencion del Gobierno, que desde el primer momento ha procedido al estudio de las medidas conducentes á evitar las funestas consecuencias que pudieran ocasionarse dejando á dicho pueblo abandonado á sus propios recursos.

El expediente que acompaña al presente proyecto de ley justifica sobradamente la necesidad, ya imperiosa, de acudir con medidas extraordinarias á poner remedio al mal en la forma posible, y en el informe facultativo que le acompaña consta tambien, además del sobrado fundamento de los temores del vecindario, las medidas que deben adoptarse, y que se reducen á obras de desmonte en algunos puntos del cerro, construccion de escolleras y desalojamiento de determinado número de casas, todo lo cual representa un gasto de 76.000 pesetas.

Para atenderle, en cumplimiento de la vigente ley de contabilidad, y teniendo en cuenta su urgencia, al propio tiempo que la situacion del Tesoro y la circunstancia de no existir en el presupuesto en ejercicio crédito alguno á que pueda ser aplicada esta obligacion imprevista, ha sido practicada una liquidacion provisional del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, en la cual, por lo avanzado del tiempo, han podido apreciarse las obligaciones probables hasta la terminacion del año económico, y de ella resulta que, sin perjuicio alguno para los servicios, puede trasferirse la suma necesaria del capítulo 14, «Material de Correos,» art. 27, «Derechos de tránsito internacional de correspondencia,» que, segun dicha liquidacion, ofrecerá un remanente de 200.000 pesetas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, con la autorizacion de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En la seccion sexta «Ministerio de la Gobernacion» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el actual año económico 1889-90, se concede una trasferencia de crédito de 76.000 pesetas del capítulo 14, «Material de Correos,» art. 27 «Derechos de tránsito internacional de correspondencia,» á un capítulo adicional «Calamidades públicas,» para obras de desmonte y demolicion en el cerro de Moratalla, en la provincia de Murcia, construccion de escolleras, indemnizacion de casas y gastos generales é imprevistos.

Madrid 19 de Junio de 1890.=El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículo adicional, referente al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para 1890-91.

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos, teniendo en cuenta el resultado del debate acerca del voto particular del Sr. Navarro Reverter, discutido en la sesion del 17 del actual, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

ARTICULO ADICIONAL

Se autoriza al Gobierno para reservar exclusivamente á los Ayuntamientos los servicios de alquiler de pesas y medidas y los de almotacenia y repeso, incluídos entre los de la regla 2.ª del art. 137 de la ley municipal vigente. Será obligatorio el uso del sistema métrico decimal.

La fabricacion de pesas y medidas será libre; pero éstas se ajustan exactamente á los patrones adoptados por el Instituto geográfico y estadístico, el cual revisará, contrastará y marcará todas las pesas y medidas que hayan de tener carácter legal.

Interin se apruebe una ley para regular este arbitrio, el Gobierno dictará las reglas provisionales necesarias para su aplicacion práctica é inmediata, fijando los límites de las tarifas, no para el alquiler de los instrumentos de pesar y de medir, sino para el precio de la unidad de las medidas en las transacciones y operaciones á que sea aplicable.

El Estado tendrá la participacion del 10 por 100 de lcs productos líquidos de este arbitrio.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1890.=Segismundo Moret.=Gustavo Morales.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículo adicional, del Sr. Sendin, al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91.

La separacion en el conocimiento de los asuntos civiles y criminales es un principio reconocido como axioma en la organizacion de tribunales.

Al establecerlo, pues, por via de ensayo la ley de presupuestos de 1887 á 88 y el Real decreto de 11 de Julio de 1887 en Madrid y Barcelona, llenó una necesidad sentida en la administracion de justicia española.

Pero siendo esto así, la reforma no ha satisfecho las esperanzas que hizo concebir, á causa de la penuria del Erario público que limita justamente el presupuesto de gastos por no poder soportar el contribuyente las cargas que sobre el mismo pesan.

Así es que la separacion de jurisdicciones, cuyo complemento era un personal auxiliar bien dotado, se ha estrellado con la triste necesidad de colocar á los secretarios judiciales en situacion tan precaria que no solo no pueden atender al sustento de sus familias con la efímera asignacion que el Tesoro público les entrega, sino que tampoco pueden rodearse por esta causa del personal auxiliar que indefectiblemente necesitan.

Es, pues, peligroso, poner á prueba tan arriesgada la honradez de estos funcionarios, y preferible sería restablecer la antigua organizacion de los Juzgados de Madrid y Barcelona, esperando tiempos mejores para separar la jurisdiccion civil y criminal.

Puede, sin embargo, evitarse este triste espectáculo, concediendo autorizacion al Gobierno para mejorar la situacion de estos importantes auxiliares de la administracion de justicia, reorganizando los servicios civiles del Ministerio de Gracia y Justicia, sin que por esto se aumente la cifra total del presupuesto de este Departamento.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben someten á la consideracion del Congreso el siguiente artículo adicional al articulado de la ley de presupuestos de 1890 al 91.

ARTÍCULO ADICIONAL

Se autoriza al Gobierno para que reorganice los servicios de carácter civil del Ministerio de Gracia y Justicia, de modo que, sin aumentar la cifra total del presupuesto de este Departamento, pueda asignar á los secretarios de los Juzgados de instruccion de Madrid y Barcelona mayor cantidad que la consignada en el presupuesto correspondiente para sueldo y gastos inherentes al cargo.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1890.=Juan Felipe Sendin.=Fermin Vior.=Manuel Saez de Quejana.=Fermin Calbeton.=Agustin de Soto.=Eduardo Cobian.=Santiago de Andrés Moreno.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley del Senado, sobre conversion en ferro-carril de via ancha del de via estrecha de Cervera á Pons.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, convirtiendo en ferro-carril de via ancha el de via estrecha de Cervera á Pons, ha examinado este asunto, y hallándose conforme con lo acordado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para que al hacer la concesion del ferro-carril de Cervera á Pons á la Compañía de este nombre, apruebe el establecimiento de la via ancha en lugar de la estrecha que señalaba la ley de 17 de Julio de 1885.

Art. 2.° Esta autorizacion caducará si no se otorgase la concesion, en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la publicacion de esta ley en la *Gaceta.*

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1890.=Manuel de Azcárraga, presidente.=Isidro Boixader.=Eduardo Martinez del Campo.=Eduardo García Oñativia.=Federico Ochando.=Agustin de Soto.=Vicente Alonso Martinez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de via normal que, partiendo de Almendralejo, termine en la frontera portuguesa.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Almendralejo á la frontera portuguesa, ha examinado este asunto, y hallándose conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Abdon Salamanca y Gutierrez la concesion, sin subvencion directa del Estado, de un ferro-carril de via normal que, partiendo de Almendralejo, y pasando por Acenchal, Villalba, Santa Marta, Nogales, La Torre, El Almendral, Barcarrota, Higuera de Vargas, Alconchel y Villanueva del Fresno, termine en la frontera portuguesa.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa, aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y cuanto conceden los artículos 21 y 31 de la ley de ferro-carriles vigente.

Art. 3.° El proyecto definitivo se presentará en el plazo improrrogable de seis meses, á contar desde la promulgacion de esta ley, y las obras se construirán en el de cuatro años, con arreglo á los planos que apruebe el Ministerio de Fomento.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1890.=José Muro, presidente.=Joaquin Gonzalez Fiori.=Gil María Fabra.=Eduardo Baselga.=Gonzalo Sanchez Arjona.=Francisco Ansaldo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril que, partiendo de Daimiel, termine en Mora.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril que, partiendo de Daimiel, termine en Mora, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Joaquin Angoloti y Masa la concesion, sin subvencion directa del Estado, de un ferro-carril económico que, partiendo de Daimiel, y pasando por Villarrubia de los Ojos, Las Labores, Puertolápiche y Herencia, llegue á Alcázar de San Juan y termine en Mora, pasando antes por Camuñas, Madridejos y Consuegra.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del consesionario y cuanto conceden los artículos 21 y 31 de la ley de ferro-carriles vigente.

Art. 3.° La construccion se ajustará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y aprobado por el Gobierno.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Emilio Nieto.=Rafael Cabezas.=Roman Laí.=Angel Avilés, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de primer órden que, partiendo de la estacion de Ascó vaya á empalmar en Caseras con la general de Alcolea del Pinar.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la estacion de Ascó á empalmar en Caseras con la de Alcolea del Pinar, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de primer órden que, partiendo de la estacion de Ascó, línea de los ferro-carriles de Barcelona, Zaragoza y Madrid, vaya á empalmar en Caseras, carretera general de Alcolea del Pinar, pasando precisamente por Jatarella, Villalba y Batea.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1890.=Manuel Gavin, presidente.=Federico de Loygorri.=José Cort.=Rafael Comenge.=Federico Pons.=Benedicto Antequera, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley prolongando en sus extremos hasta Cistierna y Palanquinos la carretera de Villapadierna á Mansilla.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley prolongando hasta Cistierna y Palanquinos la carretera de Villapadierna á Mansilla, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer órden titulada de Villapadierna á Mansilla, comprendida en el plan general publicado por la ley de 11 de Julio de 1887 entre las de la provincia de Leon, se prolongará en sus extremos hasta la Cistierna y Palanquinos, y en su consecuencia figurará en el plan con el nombre siguiente: «Desde Cistierna, en la de Sahagun á las Arriondas, hasta Palanquinos,» enlazando con la vía férrea de Leon á Palencia y con la carretera de dicho Palanquinos á Villanueva del Campo.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1890.=Antonio Molleda.=El Marqués del Vadillo.=Fernando de Torres y Almunia.=Eduardo Garrido Estrada.=Laureano Casado Mata, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley remitido por el Senado, sobre modificacion de la ley de ascensos de la armada.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre modificacion de la ley de ascensos de la armada, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La ley de ascensos en la armada de 30 de Julio de 1878 se adicionará con el siguiente:

ARTÍCULO ADICIONAL

1.° El tiempo de embarco necesario para el ascenso en la escala activa de los tenientes de navío de primera clase á capitanes de fragata, será en lo sucesivo de dos años.

2.° El Ministro, de acuerdo con el parecer de la Junta superior consultiva de marina, podrá dispensar el tiempo de embarco exigido en los reglamentos para el ascenso de los jefes y oficiales, abonando como tal la parte que sea necesaria del tiempo que hayan sido profesores, alumnos de escuelas de ampliacion ó estado en buques en situaciones económicas, siempre que las circunstancias del interesado le hagan acreedor á ello.

3.° El tiempo de efectividad de empleo necesario para el ascenso en la escala de reserva de los tenientes de navío de primera clase á capitanes de fragata será en lo sucesivo de dieciseis años, entre las dos clases de teniente de navío y teniente de navío de primera, habiendo servido seis de ellos en destinos de cualquiera de las dos clases.»

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1890.=El Duque de Almodóvar del Río, presidente.=Federico de Loygorri.=Crescente García San Miguel.=Gaspar Salcedo.=Juan Cañellas, secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL VIERNES 20 DE JUNIO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Carreteras de Treviana á la de Logroño á Cabañas de Virtus, y de Bañares á la de Haro á Ezcaray: proposicion de ley.=Se toma en consideracion.

Enmienda del Sr. Rosell al art. 4.º de los adicionales al proyecto de ley de presupuestos: reproduccion.=Idem á los arts. 2.º y 4.º: primera lectura.

Votacion nominal del art. 25 del proyecto de ley de presupuestos.=Rectificacion del error padecido con los nombres de los Sres. Maura y Fabra.=Voto del Sr. Aguirre, conforme con la minoría.

ORDEN DEL DIA: Presupuestos generales del Estado: articulado del proyecto de ley.

Artículo intermedio entre el 25 y 26: se aprueba sin discusion.

Artículo adicional del Sr. Calbeton.=Discurso del Sr. Calbeton en su apoyo.=Queda retirado.=Manifestacion del Sr. Laá.

Artículos adicionales propuestos por la Comision =Artículo 1.º=Se aprueba sin discusion.

Artículo 2.º=Enmienda del Sr. Sendin.=No se toma en consideracion.=Enmienda del Sr. Gamazo.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaracion del Sr. Duque de Almodóvar del Rio.=Rectificacion del Sr. Gamazo.=Idem del Sr. Ministro de Hacienda, proponiendo una modificacion en la enmienda, con la cual se muestra dispuesto á aceptarla.=Declaraciones de los Sres. Gamazo y Duque de Almodóvar del Rio.=Reclamacion del Sr. Fernandez Villaverde.=Contestacion del señor Presidente.=Se toma en consideracion la enmienda reformada.=Se anuncia la discusion del artículo.=Enmienda del Sr. Díaz Moreu.=Reclamacion del Sr. Ochando.=Pausa.=Declaraciones de los Sres. Suarez Inclán (D. Julian) y Presidente.=Discusion del artículo.=Discurso del Sr. Marqués de Vadillo en contra.=Idem del Sr. Moret en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Marqués de Vadillo.=Discurso del señor García Alix en contra.=Idem del Sr. Moret en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Ministro de la Guerra.=Discurso del Sr. Ochando en contra.=Idem del Sr. Moret en pro.=Rectificacion del Sr. Ochando.=Alusion del Sr. Orozco.=Extravío de la enmienda del Sr. Díaz Moreu.=Observaciones de los Sres. Suarez Inclán, Díaz Moreu y Presidente.=Discurso del Sr. Fernandez Villaverde para explicar la abstencion de la minoría conservadora en la votacion.=Se aprueba el art. 2.º, haciendo constar el Sr. Orozco su voto en contra.

Artículo 3.º=Variacion introducida por la Comision.=Discurso del Sr. Los Arcos en contra =Idem del Sr. Moret en pro.=Rectificacion del Sr. Los Arcos.=Queda aprobado el artículo.

Artículo 4.º=Enmienda del Sr. Rosell.=Discurso del autor en su apoyo.

Terminacion de la discusion de presupuestos: propuesta del Sr. Presidente: acuerdo.

Continúa la discusion del art. 4.º=Discurso del Sr. Duque de Almodóvar en contestacion al del Sr. Rosell.=Rectificacion del Sr. Rosell.=Manifestaciones de los Sres. Bergamin, Nicolau, Gamazo, Fernandez Villaverde y Cuartero, explicando su voto.=No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.

DESPACHO: Enmienda al proyecto de ley de ascensos de la armada.

Señores Senadores que han de formar parte de la Comision mixta de recompensas de la armada; constitucion de dicha Comision y de la del Congreso sobre restablecimiento de escuelas especiales en Rivadeo; datos sobre riqueza minera de Huelva y Jaen: comunicaciones.

Recompensas de la armada; peticiones; indulto á prófugos del ejército: dictámenes.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las ocho y treinta minutos.

Se abrió á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Salvador, para que las carreteras de Treviana y Zarraton á la de Logroño á Cabañas de Virtus, y la de Bañares á la de Haro á Ezcaray, figuren en el plan general como de tercer órden (*Véase el* Apéndice 5.º *al* Diario *núm. 189, sesion del 18 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salvador tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SALVADOR**: Os ruego, Sres. Diputados, que tengais la bondad de tomar en consideracion la proposicion que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **ROSELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROSELL**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para suplicar á la Mesa que tenga por reproducido el artículo adicional que tuve el honor de presentar en union de otros Diputados, pero manifestando al propio tiempo que mi deseo es que figure como enmienda al artículo adicional 4.º de los nuevamente redactados y presentados por la Comision de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El artículo adicional del Sr. Rosell figurará como enmienda al art. 4.º de los adicionales presentados por la Comision.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, dos enmiendas del Sr. Gamazo (D. German), correspondientes á los artículos 2.º y 4.º de los adicionales propuestos por la Comision general de presupuestos para el ejercicio de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *núm. 191, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Para hacer constar que en las listas de la votacion que ayer tuvo lugar sobre el art. 25, y que publica el *Extracto* de la sesion, no aparece mi nombre, y los Sres. Diputados recordarán, si no bastara, que debe bastar y bastará seguramente, mi propio testimonio, que hallándome á la cabeza de un banco voté *no* despues del Sr. Cañamaque.

Tengo que hacer esta manifestacion para que conste que yo, consecuente con las ideas que expresé al defender mi voto particular, he votado contra el art. 25.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. votó despues del Sr. Cañamaque, entonces lo que sucedió fué que el Sr. Marqués de Valdeiglesias, que hacía de Secretario, equivocó el apellido y puso Maura en vez de Fabra; y así debió ser, puesto que el Sr. Maura no tomó parte en la votacion de ayer.

Resulta, pues, que no ha sido más que una equivocacion padecida por el Sr. Marqués de Valdeiglesias, y que donde dice *Maura* debe decir *Fabra*; pero el error se ha salvado ya en la lista publicada en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La manifestacion del Sr. Fabra constará en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **AGUIRRE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUIRRE**: Para rogar á la Mesa que haga constar mi voto con el de la minoría en la votacion que ayer tuvo lugar, referente á las Audiencias de lo criminal.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Constará en el *Diario de las Sesiones.*

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91.»

(*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion*

del 4 de Diciembre; Diario núm. 60, sesion del 5 de idem; Diario núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890; Diario núm. 91, sesion del 11 de idem; Diario núm. 92, sesion del 12 de idem; Diario núm. 93, sesion del 13 de idem; Diario núm. 94, sesion del 14 de idem; Diario número 96, sesion del 20 de idem; Diario núm. 97, sesion del 21 de idem; Diario núm. 99, sesion del 24 de idem; Diario núm. 100, sesion del 25 de idem; Diario número 101, sesion del 26 de idem; Diario núm. 102, sesion del 27 de idem; Diario núm. 103, sesion del 28 de idem; Diario núm. 104, sesion del 1.° de Marzo; Diario núm. 105, sesion del 3 de idem; Diario número 106, sesion del 4 de idem; Diario núm. 107, sesion del 5 de idem; Diario núm. 108, sesion del 6 de idem; Diario núm. 109, sesion del 7 de idem; Diario núm. 111, sesion del 10 de idem; Diario núm. 112, sesion del 11 de idem; Diario núm. 113, sesion del 12 de idem; Diario núm. 114, sesion del 13 de idem; Diario número 115, sesion del 14 de idem; Diario núm. 117, sesion del 17 de idem; Diario núm. 118, sesion del 18 de idem; Diario núm. 119, sesion del 20 de idem; Diario número 120, sesion del 21 de idem; Diario núm. 122, sesion del 24 de idem; Diario núm. 123, sesion del 26 de idem; Diario núm. 124, sesion del 27 de idem; Diario núm. 125, sesion del 28 de idem; Diario núm. 127, sesion del 31 de idem; Diario núm. 128, sesion del 1.° de Abril; Diario núm. 133, sesion del 9 de idem; Diario núm. 134, sesion del 10 de idem; Diario núm. 135, sesion del 11 de idem; Diario núm. 147, sesion del 25 de idem; Diario núm. 149, sesion del 28 de idem; Diario núm. 151, sesion del 30 de idem; Diario núm. 154, sesion del 5 de Mayo; Diario núm. 155, sesion del 6 de idem; Diario núm. 156, sesion del 7 de idem; Diario núm. 157, sesion del 8 de idem; Diario núm. 158, sesion del 9 de idem; Diario núm. 160, sesion del 12 de idem; Diario núm. 161, sesion del 13 de idem; Diario núm. 162, sesion del 14 de idem; Diario núm. 163, sesion del 16 de idem; Diario núm. 164, sesion del 19 de idem; Diario núm. 165, sesion del 20 de idem; Diario núm. 166, sesion del 21 de idem; Diario núm. 167, sesion del 22 de idem; Diario núm. 168, sesion del 23 de idem; Diario núm. 170, sesion del 26 de idem; Diario núm. 171, sesion del 27 de idem; Diario núm. 172, sesion del 28 de idem; Diario núm. 173, sesion del 29 de idem; Diario núm. 174, sesion del 30 de idem; Diario núm. 176, sesion del 2 del actual; Diario núm. 177, sesion del 3 de idem; Diario núm. 178, sesion del 4 de idem; Diario núm. 179, sesion del 6 de idem; Diario núm. 181, sesion del 9 de idem; Diario núm. 182, sesion del 10 de idem; Diario núm. 183, sesion del 11 de idem; Diario núm. 184, sesion del 12 de idem; Diario núm. 185, sesion del 13 de idem; Diario número 187, sesion del 16 de idem; Diario núm. 188, sesion del 17 de idem; Diario núm. 189, sesion de 18 de idem, y Diario núm. 190, sesion del 19 de idem.)

Leído el artículo adicional propuesto por el señor Bugallal y tomado en consideracion por el Congreso en la sesion de ayer, dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo... (que se colocará entre el 25 y el 26).

Los secretarios y vicesecretarios interinos cuyas plazas fueron suprimidas por Real decreto de Agosto de 1889, así como los que sirven en la actualidad dichos cargos, tendrán derecho, desde la publicacion de esta ley, á ser nombrados jueces en el turno segundo de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, por el órden de antigüedad con que resulten posesionados, y serán además preferidos en el tercero del mismo artículo á los que tengan simplemente la condicion de abogados en ejercicio.

Para que los secretarios y vicesecretarios interinos disfruten de los beneficios señalados en el párrafo anterior, será necesario que se encuentren en cualquiera de los casos siguientes:

1.° Que lleven ó en lo sucesivo completen dos años en el desempeño de las secretarías ó vicesecretarías.

2.° Que hayan desempeñado ó desempeñen durante dos años cargos de juez ó fiscal municipal en capital de provincia, ó de magistrado suplente ó abogado fiscal sustituto de las Audiencias de lo criminal.

3.° Que reunan las condiciones que la ley adicional á la orgánica exige para el ingreso de abogados en la judicatura, contándose para este efecto el tiempo servido en las secretarías y vicesecretarías, así como en cualquier otro cargo incompatible con el ejercicio de la profesion, como si en realidad la hubiesen ejercido.

Una vez realizada la supresion de las Audiencias prevista en esta ley, quedarán en suspenso los derechos que se otorgan á estos funcionarios, hasta que hayan tenido colocacion todos los secretarios que, desempeñando sus cargos en propiedad, resulten excedentes por virtud de dicha supresion.

Para el más exacto cumplimiento de lo prescrito en este artículo, se publicará en la *Gaceta* un escalafon de secretarios y vicesecretarios, sin más preferencia que la antigüedad en sus posesiones, que hubiesen servido ó sirvan sus cargos interinamente y estén incluídos en cualquiera de los tres casos señalados en este artículo; pudiendo los interesados justificar aquellas condiciones en el plazo de quince dias desde la publicacion de esta ley, lo cual no obstará para que inmediatamente, y antes de que se publique el escalafon, se hagan efectivos estos derechos.

A los que no estén comprendidos en ninguno de dichos casos, se les reservará el derecho para cuando justifiquen estarlo, sin perjuicio de dar entretanto colocacion á los que les sigan en órden de antigüedad.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): En el órden de los artículos del proyecto de ley que han sido aprobados, corresponde á éste el número 26.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Calbeton, ¿mantiene su artículo adicional?

El Sr. **CALBETON:** Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El artículo adicional propuesto por el Sr. Calbeton dice:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado:

«Artículo... Los azúcares de Cuba, Puerto-Rico y Archipiélagos Filipinos que cubran los 96° de polarizacion, y no excediesen en su color del núm. 14 de la escala holandesa, y procedan directamente de los puntos indicados, siempre que se trasporten en bandera nacional, no satisfarán al entrar en la Península é islas adyacentes más impuesto que el que con el nombre

de consumos se exige en la actualidad en las aduanas, aboliéndose desde luego el conocido con el nombre de transitorio.

De igual franquicia gozarán el café y aguardiente de la misma procedencia, producto de aquellos dominios españoles, y que naveguen bajo el pabellon nacional.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1890.=Fermin Calbeton.=José F. Vergez.=Fidel García Lomas.=Juan García del Castillo.=Francisco Ansaldo.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Sebastian Perez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite este artículo.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): La Comision tiene que manifestar al Congreso que siente no poder admitir la adicion del Sr. Calbeton.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra para apoyar su artículo adicional.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, hace tres meses, poco más ó menos, que tuve la honra de dejar sobre la mesa del Congreso el artículo adicional á que acaba de dar lectura el Sr. Secretario, y durante esos tres meses ni el Gobierno ni la Comision se ocuparon de ese mi desgraciado artículo adicional, tal vez porque la resolucion de las cuestiones interesantísimas y de las materias importantes que en él se plantean y contienen, no se puede comparar á las promovidas por si deben ó no cobrar sueldo los excedentes de los distintos Ministerios. Entre que se mueran de hambre los habitantes de las provincias de Ultramar, se interrumpan las relaciones mercantiles entre los habitantes de la Península y los del Archipiélago Filipino, Cuba y Puerto-Rico, desaparezcan por completo esas relaciones mercantiles, y quizás hasta la soberanía de España sobre aquellos países, y el interesante punto de ver si han de ser comprendidos entre los excedentes estos ó los otros Diputados, es indiscutible que este último asunto tiene más importancia que el primero.

Pero al fin y al cabo, como no hay plazo que no se cumpla, este artículo adicional fué examinado (no diré estudiado, porque tengo la seguridad de que ninguno de los señores de la Comision que entendieron en él saben siquiera lo que es la polarizacion del azúcar); pero en fin, fué examinado este artículo en medio del *gaudeamus* que el señor presidente de la Comision ofreció á sus dignos compañeros, y fué rechazado casi por unanimidad.

Puesto que la Comision le ha dado tan poca importancia, yo sería verdaderamente tonto si hiciera otra cosa que lo que voy á hacer esta tarde: dejar consignadas mis opiniones; dejar ahí la semilla de lo que profunda y verdaderamente interesa á todos los españoles que residen en aquellos dominios nuestros, y principalmente á aquellos que, como yo, por desgracia, cultivamos las tierras que descubrieron nuestros antepasados, y despues dejar al país y á la opinion que juzguen entre la conducta de los unos y de los otros, dejando tambien al tiempo, ese gran desfacedor de entuertos, la resolucion de este trascendental problema.

Pido yo, señores, en ese artículo adicional, que todos nuestros productos ultramarinos, los azúcares cuando cubra su polarizacion el grado 96, y su número no exceda del 14 de la escala holandesa, los cafés y todas las clases de aguardientes procedentes de aquellos países, siempre que unos y otros naveguen bajo la bandera nacional, se consideren, Sres. Diputados, como productos españoles.

Pero dice la Comision que estos productos no son españoles, que son extranjeros; es decir, que se quiere colocarnos desde luego, y por la simple resolucion de una Comision de presupuestos, á todos los habitantes de aquel país y á todos los desgraciados productores de aquellas feracísimas tierras, en la condicion de extranjeros. Ya como proceso lógico estoy viendo que desde 1.° de Julio el Sr. Ministro de Estado tiene que ocuparse en nombrar cónsules españoles para los distintos puertos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, á fin de que garanticen los intereses de los infelices que allí creemos que somos españoles, y á quienes se trata como si fuéramos extranjeros.

¿En qué se ha fundado la Comision, pregunto yo, para decir que rechaza este artículo adicional, que es el voto unánime de los habitantes de aquellos países? Vamos á ver si recordando, aunque brevemente, los antecedentes de la cuestion, puedo deducir yo lógicamente cuáles han de ser las razones que mi querido compañero el Sr. Garijo ha de exponer para fundar la contestacion negativa que ha dado al concederle el Sr. Presidente la palabra con objeto de que manifestase si admitia ó no la Comision este artículo adicional.

Por la ley de relaciones de 1882 se dispuso que en el término de diez años quedara establecido el cabotaje del comercio entre la Península y las provincias de Ultramar, tanto en lo que se refiere á los dominios de Cuba y Puerto-Rico, como en lo referente á los dominios de los Archipiélagos Filipinos; se estableció una escala gradual en virtud de la cual cada año iban bajando los derechos de la primera columna de nuestro arancel, hasta que el año 1892 quedase casi reducida á cero; pero hízose antes la hipocresía incalificable de crear al lado de los derechos arancelarios que satisfacia el azúcar, y que eran de 4 $^{1}/_{2}$ pesetas, un impuesto transitorio de 8'60 pesetas por los 100 kilos importados en la Península, que unido al de 8'50 que satisface este producto por impuesto de consumos, dan una suma de 17'10 pesetas por los 100 kilos de importacion de esos azúcares en nuestros puertos.

Hicieron más los Gobiernos de aquella época en contra de los intereses nacionales, sobre todo de los intereses representados por los productos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y fué, concertar tratados con las Naciones extranjeras, en virtud de los cuales se decia que no podria rebajarse ni alterarse la tarifa de impuestos que gravaban á la importacion de los productos ultramarinos sin hacer la misma rebaja á los productos similares de esas Naciones convenidas; es decir, que España, Nacion que parece debiera tener los ojos fijos en sus provincias de Ultramar, al tratar con las Naciones extranjeras se olvidó de aquellos preciados pedazos más hermosos de su corona, y que seguramente son los que le dan vida y los que la hacen que sea considerada como algo en el concierto europeo, y los trató peor que si fueran Naciones extranjeras; los excluyó de sus tratados y condenó á aquellos productores á que envíen el fruto de su trabajo á los Estados-Unidos.

Expuestos así los antecedentes, supongo yo que una de las primeras razones que me va á dar el señor Garijo como fundamento para no admitir este artículo adicional, con cuya defensa estoy molestando

la atencion de los Sres. Diputados, es la siguiente: «No podemos aceptar el artículo porque va á ser inútil el interés mismo que el Sr. Calbeton defiende, porque desde luego vendrán Francia, Alemania y las demás Naciones convenidas con España y dirán que ese mismo privilegio de los azúcares ultramarinos tiene que aplicarse al azúcar de remolacha.» Entonces yo contestaré que ni Francia, ni Alemania, ni ninguna Nacion productora de azúcar extraída de la remolacha es capaz de hacer azúcar de polarizacion 96 y del número 14.

Esta es una indicacion que hago, indicacion que estoy dispuesto á probarla, en el supuesto de que S. S. emplee este argumento; pero que si S. S. realmente le emplea, á S. S. es á quien toca probar que con el azúcar de remolacha se hacen esos milagros.

Cuando S. S. me demuestre esto con el polarímetro en la mano, estaremos de perfecto acuerdo.

Allá por el año de 1882 se presentó en el Senado de los Estados-Unidos un *bill* muy parecido al de que entiende actualmente el Congreso de la misma Nacion, para reformar el arancel de aquella gran República. En ese arancel existia una partida análoga á la de este artículo adicional.

Como los Estados-Unidos son grandes refinadores de azúcar, necesitaban para sus grandes fábricas una primera materia que tuviese mucha azúcar y muy poco color, y por eso introducian con un ligerísimo gravámen los productos que tenían las condiciones que yo digo en este artículo adicional; y sin más que esto, sin otro privilegio, como el azúcar de remolacha no hace ese milagro, nosotros teníamos monopolizado el comercio de azúcares con los Estados-Unidos; pero vino ese *bill* á admitir la igualdad de condiciones entre todos los azúcares; desde Cuba y desde Puerto-Rico, por todos los hacendados y por todas las personas importantes de aquel país, se hizo notar al Gobierno que entonces regía los destinos de la Patria, la importancia grandísima que tenían estas modificaciones para la riqueza de aquellas Antillas, y en efecto, cayeron como caen aquí estas cosas, porque parece que no existe conocimiento práctico de lo que son aquellos países y de las cualidades que tienen los productos de su tierra. Pasó el *bill* Morrisson; en el año 1883 los Estados-Unidos recibieron de Alemania 300.000 toneladas de azúcar de remolacha, y en un solo dia el azúcar de Cuba, que estaba á duro la arroba, bajó á medio duro; los hacendados quedamos arruinados, y en cambio el Gobierno siguió viviendo felizmente, y no se ocupó nada de los pobres que allí exhalábamos el postrer aliento.

Hoy existe en los Estados-Unidos un *bill* mucho más grave, ó por lo menos tan grave como aquél.

Hoy se pretende recargar en los Estados-Unidos el arancel de todos los azúcares. ¿Y qué se ha hecho, á pesar de nuestras excitaciones para evitar que este *bill* pase? Yo no conozco que se haya hecho nada; lo he preguntado varias veces, y jamás se me ha dado contestacion satisfactoria de ningun género. Y entonces, ¿á dónde llevamos nuestros azúcares? No los podemos traer á la Península, ¡vergüenza me da decirlo! porque se nos considera como extranjeros, con el único objeto de hacer que vivan cuatro ó cinco hacendados y dos docenas de contrabandistas que hacen el contrabando por Adra y por Salobreña; no podemos llevar nuestro azúcar á Inglaterra, porque á las últimas conferencias celebradas en Londres enviamos personas que no tienen conocimiento de ningun género en materia de produccion azucarera. Esas personas son muy dignas y respetables; una de ellas un representante de Cuba, pero que por fortuna suya jamás ha sido agricultor; la otra, un empleado del Ministerio de Estado; y no supieron concertar con Inglaterra, que tiene los mismos intereses que nosotros en este asunto, las medidas necesarias para que pudiéramos tener mercado de azúcar en una Nacion como aquella, que consume en cada año 70 libras de azúcar por habitante.

Somos, pues, extranjeros por voluntad de la Comision. Eso sí, la ley de relaciones del año 1882 se ha cumplido religiosamente en cuanto se refiere á los productos peninsulares y á su importacion en Cuba y Puerto-Rico; los catalanes están de enhorabuena, y yo me alegro muchísimo, porque las relaciones mercantiles entre la Península y Cuba han crecido extraordinariamente, á medida que han ido venciendo los plazos de esa ley; los castellanos tambien están de enhorabuena; los cubanos no comemos pan, al menos no lo comen más que las clases ricas; pero al fin, así y todo, me alegro, porque á cambio de proteger la industria nacional creo que todo género de sacrificios es pequeño. Pero, señores, si nosotros hemos de admitir libres de derechos, y yo me alegro mucho, los tejidos catalanes, las harinas castellanas, porque al fin y al cabo son produccion española, y seríamos hermanos ingratos si así no lo hiciéramos, ¿por qué no se han de admitir en la Península los productos de nuestro país? ¿Qué razon, qué argumento puede darse en contra de un principio tan razonable, tan justo, tan equitativo? ¡Ah! Ya sé yo cuál va á ser el argumento del Sr. Garijo; va á decir S. S. que disminuirán los ingresos del presupuesto.

Ya veremos cómo les va á los ingresos del presupuesto de la Península si la situacion económica de Cuba no mejora mucho.

Señores, lo he dicho varias veces, y lo he repetido la única vez que he intervenido en la discusion del presupuesto de Cuba; y digo la única vez, porque la poca experiencia parlamentaria que tengo me ha enseñado á no ocuparme ya de estos asuntos de presupuestos de Ultramar, porque las soluciones tienen que venir por fuerza cuando los Ministros de Hacienda y los Diputados peninsulares sientan sobre sí las abrumadoras cargas que hoy soportan únicamente nuestros débiles hombros.

A mí me produce una verdadera satisfaccion cada vez que los Ministros de Hacienda suben á esa tribuna y leen los presupuestos del Estado, sobre todo la Memoria que á los presupuestos acompaña, en la cual suele consignarse la manera alarmante como va subiendo la deuda que Cuba tiene con el Tesoro nacional. Ya debemos los cubanos 83 millones de pesetas, que no las pagaremos, y la deuda subirá, porque no puede menos de subir mientras los presupuestos de Cuba liquiden con un déficit de 12 ó 20 millones de pesetas. Ya llegará dia en que algun Ministro de Hacienda tenga que ocuparse, para arreglar la deuda de Cuba, de hacer una operacion análoga á la que para la deuda flotante del Tesoro ha realizado últimamente con tan buen éxito mi amigo el Sr. Eguilior.

Vosotros, los Diputados peninsulares, á cambio de ese pretendido ingreso, ¿quereis cargar con todo el déficit del presupuesto de Cuba? Pues sea enhorabue-

na, y podeis contar con ese déficit seguro mientras sigan estas circunstancias, mientras los azúcares sigan vendiéndose á los precios actuales y no tengamos otro mercado que el de los Estados-Unidos. Quiere decir que cuando la deuda crezca y os parezca insoportable, entonces os ocupareis de estos asuntos con la atencion que merecen, y vendreis á darme la razon.

Pero ¿y si estos optimismos no se realizan? ¿Y si el único mercado que hoy tenemos, que es el de los Estados-Unidos, tambien se nos cierra? Entonces todavía bajará el precio del azúcar, y el déficit del presupuesto, en vez de ser de 20 millones de pesetas, será de 50 ó de 60; entonces vereis vosotros cómo podeis justificaros ante la opinion pública de la catástrofe que se habrá venido encima, sin que nadie, por grande que sea su patriotismo y las fuerzas con que cuente, lo pueda remediar.

Pero, señores, es que tampoco puede sostenerse el argumento de que haciendo lo que yo pido disminuirian los ingresos, y vais á verlo. ¿Qué importacion se verifica hoy en la Península de artículos cubanos? Al plantearse la ley de relaciones de 1882, la importacion no ascendia más que á 38.000 toneladas; y aunque cause vergüenza confesarlo, hay que exponerlo una y otra vez á la Cámara, que en un país que, como éste, tiene dominios productores de azúcar, cada habitante consume siete libras de azúcar al año, mientras en Inglaterra y en los Estados-Unidos el consumo anual por habitante es de 50 y 70 libras respectivamente. Por lo visto, el deseo de favorecer á los productores malagueños, que no han sabido jamás cultivar bien la caña y ahora quieren cultivar el algodon, es causa de que nosotros no importáramos más que 35 ó 40.000 toneladas de azúcar, y el último año ha llegado á 40 ó 50.000. ¿Creeis que si se rebajaran en la mitad esos derechos, no se traerian 90 ó 100.000 toneladas? (*El Sr. Laá pide la palabra.*)

Preguntádselo al Sr. Laá, que acaba de pedir la palabra, y vereis cómo os dice que lo que temen los malagueños es que venga aquí el azúcar de Cuba, porque vendrá en mejores condiciones que las que ellos podrian conseguir. Siendo así, no habiendo otro argumento contra la importacion de los azúcares de Cuba que el miedo de los malagueños; teniendo en cuenta que por haberse rebajado 4 pesetas el derecho arancelario la importacion subió desde 35 á 55.000 toneladas, claro es que queda destruído ese argumento que consiste en decir que se disminuirian los ingresos, porque en vez de venir 55.000 toneladas de azúcar vendrian 120 ó 150.000.

Si así no fuera, no habria pedido la palabra el Sr. Laá, á quien tanto he aludido repetidamente, porque estoy seguro de que no ha de emplear más que ese razonamiento, fundado en el temor de los malagueños á la importacion del azúcar de Cuba; razonamiento que queda destruído con la demostracion que he hecho, de que los ingresos no disminuirán, porque se aumentará la importacion de un producto procedente de una provincia española tan digna de respeto y consideracion como Málaga ó cualquier otro punto productor de azúcar en nuestra Patria.

Segun las estadísticas, Málaga produce 18.000 toneladas y el consumo es de 58 millones de kilos. Pero lo que falta en nuestra Patria, donde hay tan excelentes mostos, tan buenas viñas, es vino en el verdadero sentido de la palabra, vino que se pueda beber sin necesidad de la elaboracion de los fabricantes franceses.

Francia consume 300.000 toneladas de azúcar, necesario en la fabricacion de sus vinos. Pues bien: la arroba de azúcar, que podria venderse á 3 ó 4 pesetas aquí, se vende á 3 duros; de lo que resulta la gran dificultad que hay para la adquisicion de esa materia tan importante para una industria como la de los vinos en España, y que ésta hoy en realidad no exista.

No quiero cansaros más, porque repito que contra este artículo no hay más que la enemiga de los malagueños, porque de ninguna manera habia de producir disminucion en los ingresos, segun lo he demostrado, anticipándome al argumento que seguramente habia de emplear el Sr. Garijo. Como no existe ninguna otra razon que pueda aducirse, y para evitar la vergüenza de que sobre esto haya discusion en el Parlamento español, retiro el artículo adicional.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá habia pedido la palabra; pero tratándose del primer trámite por que pasan las enmiendas ó adiciones, que no otra cosa que una adicion era el artículo apoyado y retirado por el Sr. Calbeton, no consiente el Reglamento más discursos que el del autor y el del individuo de la Comision, si ésta le contesta; despues de lo cual, ó se retira la enmienda, ó se vota la toma en consideracion. De manera que reglamentariamente el Sr. Laá no puede intervenir en este debate, y menos desde el momento en que la enmienda ha sido retirada.

El Sr. **LAA**: Señores Diputados, en consideracion á lo que se ha servido manifestar nuestro digno Presidente, y no pudiendo usar de la palabra con la extension necesaria para contestar á mi amigo el señor Calbeton, me reservo hacerlo en ocasion en que el Reglamento me permita hacerme cargo de cuanto ha manifestado S. S. respecto á la produccion de azúcar peninsular.

Pero tengo necesidad de dejar consignado que los productos malagueños nunca han sido antagónicos á los de nuestras provincias ultramarinas; por el contrario, siempre han procurado el bien de aquella produccion, haciendo al mismo tiempo por que no se perjudique á la peninsular; pero no debe olvidarse que las contribuciones que pagan los agricultores peninsulares y las cargas que soportan son verdaderamente abrumadoras; y esto convencerá al Sr. Calbeton de que no es que tengan enemistad declarada á la produccion antillana, no, sino que tienen que defenderse, por los muchos gastos que disminuyen notablemente los beneficios que obtienen.

Tambien debo hacer constar que lo manifestado por el Sr. Calbeton acerca del contrabando que se hace con el azúcar me parece una exageracion de S. S., pues no creo que exista tal contrabando, ni que éste se verifique por la costa de Levante, ni se lleve á cabo en la forma que nos ha dicho S. S.

No crea el Sr. Calbeton que es tan insignificante el cultivo del azúcar en la Península, pues solo en la provincia de Málaga puede calcularse que hay dedicado un capital que no bajará de 600 millones de reales al cultivo de la caña de azúcar y á fábricas necesarias para esta produccion, que por desgracia, y por la inclemencia del tiempo, atraviesa una situacion difícil y precaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre los artículos adicionales propuestos por la Comision de presupuestos.»

Se leyó el 1.°, que dice:

«Artículo 1.° El Gobierno queda autorizado para arrendar la recaudacion del impuesto de cédulas personales.

Este arrendamiento se hará por tres años, separadamente para cada provincia, y bajo el tipo mínimo de 0'75 pesetas por habitante.

A fin de preparar el arrendamiento, el reparto y cobranza de las cédulas personales podrá tener lugar en el tercer trimestre del ejercicio corriente, hasta cuya época se entenderán válidas las del ejercicio actual.»

A continuacion dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Leído el 2.°, decia:

»Art. 2.° A fin de introducir en el presupuesto de gastos las economías que sean compatibles con el desarrollo de los servicios públicos, se autoriza al Gobierno:

1.° Para reducir en lo posible, de acuerdo con la Santa Sede, el presupuesto de «Obligaciones eclesiásticas,» y para introducir en él cuantas economías estime oportunas y que dependan de sus facultades, mientras se llega al acuerdo con Su Santidad.

2.° Para aplicar á los oficiales particulares de los ejércitos de mar y tierra el sistema de amortizacion que hoy rige para el Estado Mayor, en cuanto la organizacion de la fuerza pública lo permita.

3.° Para aplicar el mismo procedimiento á las plantillas de las Secretarías y Centros directivos de los Ministerios de Fomento, Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda, amortizando la mitad de las vacantes que ocurran hasta dejarlas reducidas en un 20 por 100.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez Amor): A este artículo hay otro, propuesto por el Sr. Sendin, que dice así:

«La separacion en el conocimiento de los asuntos civiles y criminales es un principio reconocido como axioma en la organizacion de tribunales.

Al establecerlo, pues, por vía de ensayo la ley de presupuestos de 1887 á 88 y el Real decreto de 11 de Julio de 1887 en Madrid y Barcelona, llenó una necesidad sentida en la administracion de justicia española.

Pero siendo esto así, la reforma no ha satisfecho las esperanzas que hizo concebir, á causa de la penuria del Erario público, que limita justamente el presupuesto de gastos por no poder soportar el contribuyente las cargas que sobre el mismo pesan.

Así es que la separacion de jurisdicciones, cuyo complemento era un personal auxiliar bien dotado, se ha estrellado con la triste necesidad de colocar á los secretarios judiciales en situacion tan precaria, que no solo no pueden atender al sustento de sus familias con la efímera asignacion que el Tesoro público les entrega, sino que tampoco pueden rodearse por esta causa del personal auxiliar que indefectiblemente necesitan.

Es, pues, peligroso, poner á prueba tan arriesgada la honradez de estos funcionarios, y preferible sería restablecer la antigua organizacion de los Juzgados de Madrid y Barcelona, esperando tiempos mejores para separar la jurisdiccion civil y criminal.

Puede, sin embargo, evitarse este triste espectáculo concediendo autorizacion al Gobierno para mejorar la situacion de estos importantes auxiliares de la administracion de justicia, reorganizando los servicios civiles del Ministerio de Gracia y Justicia, sin que por esto se aumente la cifra total del presupuesto de este Departamento.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben someten á la consideracion del Congreso el siguiente artículo adicional al articulado de la ey de presupuestos de 1890 al 91:

ARTÍCULO ADICIONAL

Se autoriza al Gobierno para que reorganice los servicios de carácter civil del Ministerio de Gracia y Justicia, de modo que, sin aumentar la cifra total del presupuesto de este Departamento, pueda asignar á los secretarios de los Juzgados de instruccion de Madrid y Barcelona mayor cantidad que la consignada en el presupuesto correspondiente para sueldo y gastos inherentes al cargo.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1890.=Juan Felipe Sendin.=Fermin Vior.=Manuel Saez de Quejana.=Fermin Calbeton.=Agustin de Soto.=Eduardo Cobian.=Santiago de Andrés Moreno.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si lo acepta ó no.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sendin, ó cualquiera de los señores firmantes, tiene la palabra para apoyarlo.»

No habiendo quien hiciera uso de ella, dióse segunda lectura del artículo, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Hay una enmienda del Sr. Gamazo (D. German), que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° de los adicionales al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91:

«Art. 2.° Se autoriza igualmente al Gobierno para introducir en el presupuesto de gastos las economías que sean compatibles con el mantenimiento de los servicios públicos, entendiéndose que no podrá aumentar los sueldos ni las plantillas del personal.

Podrá en cambio:

1.° Reducir en lo posible, de acuerdo con la Santa Sede, el presupuesto de «Obligaciones eclesiásticas,» é introducir en él cuantas economías estime oportunas y dependan de sus facultades.

2.° Aplicar á los oficiales particulares de los ejércitos de mar y tierra el sistema de amortizacion que hoy rige para el Estado Mayor, en cuanto la organizacion de la fuerza pública lo permita.

3.° Aplicar el mismo procedimiento, ú otro más rápido, á las plantillas de las Secretarías y Centros directivos de los Ministerios de Fomento, Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda, no menos que á las dependencias administrativas de las provincias, hasta dejarlas reducidas en un 20 por 100.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1890.=German Gamazo.=Antonio Maura.=Pedro Antonio Pimentel.=Isidoro Recio.=Angel Avilés.=Martin Bernal.=José Sanchez Guerra.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Gamazo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Señores Diputados, no es hora de hacer discursos, ni mi salud me consentiria pronunciarlos. Por otra parte, no son discursos lo que se espera de nosotros, sino resoluciones. Así es que voy en pocas palabras á exponer los motivos de la que he tenido el honor de someter á la aprobacion del Congreso. No haré historia porque no me parece necesaria.

Despues de la ámplia discusion de los presupuestos y de no haber conseguido en el detalle de ellos reducciones en los gastos respectivos, yo consideraba que con una fórmula como la que ha sometido la Comision á la aprobacion del Congreso se podria encontrar lo que por otros caminos no se habia obtenido. Esa fórmula ha venido revelando un noble propósito que yo no puedo menos de aplaudir: el propósito de que se haga en el secreto del gabinete, con el estudio y la meditacion necesarios, sustrayéndose á la presion que puedan ejercer los intereses privados agitándose aquí en una ó en otra forma; se haga, digo, lo que no ha sido posible hacer, lo que no se ha creído conveniente hacer en la discusion pública. Vuelvo á decir que para este intento no tengo más que palabras de elogio; pero debo asimismo declarar que si el intento se revelara en los términos de la autorizacion que se propone, quedaria completamente frustrado, sería completamente inútil.

En efecto, Sres. Diputados; para hacer reducciones en el presupuesto de gastos propone la Comision que se autorice al Gobierno para reducir en lo posible, de acuerdo con la Santa Sede, el presupuesto de «Obligaciones eclesiásticas,» y para introducir en él cuantas economías estime oportunas y que dependan de sus facultades, mientras se llega al acuerdo con Su Santidad. Propone tambien que se autorice para aplicar á los oficiales particulares de los ejércitos de mar y tierra el sistema de amortizacion que hoy rige para el Estado Mayor, en cuanto la organizacion de la fuerza pública lo permita. Y propone, por último, que se autorice para aplicar el mismo procedimiento á las plantillas de las Secretarías y Centros directivos de los Ministerios de Fomento, Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda, amortizando la mitad de las vacantes que ocurran hasta dejarlas reducidas en un 20 por 100.

Yo no quiero presentar á vuestra consideracion el cuadro que tantas veces habeis examinado y contemplado, de la situacion general del país. No quiero tampoco hacer un resúmen de nuestro presupuesto, juzgado por los más optimistas, por aquellos mismos que le han defendido. Me parece completamente notorio, de toda evidencia, para quien quiera que se haya asomado á estas cuestiones, que no podemos abrigar la menor esperanza de que este presupuesto se salde sin un déficit inferior á 70 millones de pesetas. Acepto esta cifra por ser ella la que se desprende de lo dicho por uno de los defensores más inteligentes que este presupuesto ha tenido en la otra Cámara y digo en presencia de estos hechos innegables: el remedio que aplica la Comision, ¿puede ser acaso, no digo bastante para acabar con el mal, sino para iniciar su curacion? Notad, Sres. Diputados, que en la fórmula propuesta en los artículos adicionales que la Comision ha traído solo hay tres medios acomodados á mejorar la situacion presente: el primero es el refuerzo del impuesto sobre cédulas, que ya se ha votado; el segundo, la reduccion de los gastos en los términos que os acabo de exponer; y el tercero, una revision arancelaria que tiene dos aspectos, uno fiscal y otro económico, que no quiero yo tratar ahora. El primero de los remedios que la Comision propone resultaria, segun los cálculos más favorables, si se realizase en efecto el arrendamiento de la recaudacion de cédulas personales, una ventaja para el presupuesto de ingresos de 4 millones y medio de pesetas próximamente. De este segundo artículo, ¿qué podria resultar? Yo lo entrego á vuestra consideracion.

Negociaciones con la Santa Sede. ¿Cuándo se harian esas negociaciones, y cuándo darian resultado? No, ciertamente, dentro del ejercicio de 1890-91.

Aplicacion de la iniciativa del Ministro á la reforma del presupuesto de Obligaciones eclesiásticas en lo que de él depende. ¿Qué cosas podria hacer el actual Ministro, que no haya hecho con grandes esfuerzos el Sr. Canalejas?

Amortizacion de empleos en la reforma gradual que indican los párrafos segundo y tercero, hasta llegar á un 20 por 100. ¿A qué se refiere ese 20 por 100? A las plantillas de las Secretarías y Direcciones; y claro es, Sres. Diputados, que por aquí se haria muchas ilusiones el que creyera que podia obtenerse un resultado siquiera comparable al que yo imagino que dará el arrendamiento de las cédulas; es decir, á 4 millones y medio de pesetas.

Pero si esto no responde bien al noble pensamiento que lo ha iniciado, ¿qué inconveniente tienen la Comision y el Gobierno en admitir una autorizacion más ámplia, que les deje mayor libertad para obrar dentro del presupuesto de gastos con aquella prudencia y aquella mesura que las necesidades públicas les impongan, pero que no restrinja sus facultades en los términos en que las restringen estas otras autorizaciones?

Para sustituir lo que contiene el art. 2.° propongo una nueva redaccion de ese artículo, y en vez de decir que «á fin de introducir en el presupuesto de gastos las economías que sean compatibles con el desarrollo de los servicios públicos, se autoriza al Gobierno para las tres soluciones tasadas allí,» yo le doy una autorizacion más ámplia, con la cual puede hacer «cuantas economías sean compatibles con el mantenimiento de los servicios públicos, entendiéndose que no podrá aumentar los sueldos en las plantillas del personal.»

Como derivacion de esta facultad indico los medios que el dictámen habia indicado, y que yo he procurado copiar, casi á la letra, para no alejarme del pensamiento de la Comision; pero desde luego tiene en la cabeza del artículo una autorizacion más ámplia, cuyo empleo puede estar justificadísimo en ciertos momentos, y desde luego responde á las necesidades, que yo estimo apremiantes, de la nivelacion del presupuesto.

Creo, pues, que no hay inconveniente en que el Gobierno admita la autorizacion, tanto más cuanto que el otro recurso, la otra autorizacion consignada en el art. 4.°, no tiene fin alguno fiscal, no se encamina, ni directa ni indirectamente, á fortalecer el presupuesto de ingresos; antes bien, tendria por consecuencia inexcusable su castigo y reduccion. Y la razon es muy sencilla. Yo no pretendo tratar la cuestion arancelaria en toda su extension; no pretendo invadir el terreno que otros han acotado con prioridad; quiero respetar el derecho de los que se han antepuesto en este camino; pero el aspecto fiscal de la reforma que contiene el art. 4.°, es lícito examinarle aquí, porque ahora estamos inquiriendo si los remedios que se proponen para fortalecer los ingresos son adecuados ó inadecuados. Pues bien; yo digo que el efecto fiscal de la autorizacion que contiene el artículo 4.°, si se usara de ella, será contrario al aumento de ingresos del presupuesto. ¿Por qué? Porque la revision se ha de hacer, segun el art. 4.° dispone, sujetándose el Gobierno á las leyes de 1882 y 1886, y dentro de estas leyes no parece que, aparte del principio de reciprocidad que contienen los tres artículos primeros, haya otro precepto ni otra sustancia que la de realizar las rebajas de la base 5.ª, la cual implica disminuir considerablemente el presupuesto de ingresos. Todos sabeis que esa base no se ocupa sino de la reduccion á fiscales de los derechos extraordinarios, y no tuvo en cuenta para nada el fin verdaderamente fiscal que realizan los aranceles, constituyendo sobre algunos artículos una verdadera renta del Estado.

Todos los derechos arancelarios sin distincion habian de llegar á la categoría de fiscales, y podia darse el caso de que mientras nosotros no impusiésemos, por ejemplo, al alcohol, que es uno de los artículos colocados en la categoría de artículos de renta, derechos superiores á las 20 pesetas que tiene hoy, antes bien, nos viéramos obligados á bajarlos; otras Naciones, como Alemania, podrian cobrar 100 pesetas por hectolitro; otras, como Austria, 60; otras, como Francia, 30 y 39. De esta suerte sin remedio descenderia un ingreso tan importante, como que en el año 1888, solo Alemania, segun las últimas estadísticas, ha importado por valor de 14 millones, y Suecia por 3.600.000 pesetas, todo lo cual no puede menos de redundar en grandísima depresion del presupuesto de ingresos.

No digo nada del azúcar, del azúcar como artículo de produccion extranjera, porque claro está que no hablo del azúcar de nuestras Antillas y de Filipinas, en el cual tambien quedaríamos condenados á mantener ó á rebajar el derecho de 8 pesetas que hoy tenemos, en tanto que otras Naciones podrian cobrar, como Alemania, 30 pesetas, Austria de 37'50 á 50 pesetas, y Francia de 50 á 61'50.

Es, pues, menester que dejemos al Gobierno los medios de fortalecer el presupuesto de ingresos y de reducir el de gastos. Yo creo que esos han sido los nobles fines que han animado á la Comision; yo creo que estos mismos fines, persigue el Gobierno de S. M. al consentir las autorizaciones que traen estos artículos adicionales; pero no corresponden ciertamente los medios á los fines, porque la autorizacion es deficientísima y no puede prometer dentro del ejercicio actual, ni con mucho, los resultados que se obtendrian por el arrendamiento de las cédulas personales, y hará disminuir rápidamente el presupuesto de ingresos si el art. 4.° prevalece.

Procurémonos, pues, los medios necesarios. Yo no sé, pero debo creer que es una inspiracion del patriotismo la que ha dictado esta autorizacion; el patriotismo de prever que la Régia prerrogativa ó los colegios electorales puedan decretar un cambio político. Pero esto demuestra que los responsables de la elaboracion del presupuesto se sienten inclinados á no dificultar á otros la realizacion de soluciones que ellos rechazaron; ¿por qué, pues, no dejar caminos anchos para que otros bajo su responsabilidad acudan al remedio de males que en el mero hecho de presentar esta autorizacion debo creer, creo yo firmemente, que reconoce como evidentes la Comision, de acuerdo con el Gobierno?

Esta es sencillamente mi pretension. Habeis visto que conscientemente he huido de todo exámen retrospectivo; no quiero tampoco promover ahora ninguna cuestion sobre los resultados que se obtendrán ó los fines que se realizarán con el dictámen que discuto; me basta conocer la intencion para aplaudirla y para asociarme de todo corazon á ella, y porque me asocio y la aplaudo quiero mejorarla en términos que no resulte completamente estéril. Haga el Gobierno un pequeño esfuerzo para que los horizontes queden completamente despejados, y prestaremos un servicio al país y á las altas instituciones, en bien de las cuales y en cuyo obsequio, esta es mi opinion, se han traido las autorizaciones que tengo que discutir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Señores Diputados, llamo la atencion del Sr. Gamazo en primer término, y despues de los Sres. Diputados que me escuchan, acerca de la situacion en que se ha encontrado la Comision y el Gobierno, representado por mí, cuando se ha preguntado á la Comision si aceptaba ó no la enmienda del Sr. Gamazo. Por virtud de esa enmienda se amplía á la administracion provincial la autorizacion para hacer economías que estaban comprendidas en el proyecto de la Comision, y que alcanzaban á las que habian de hacerse, no solo en el Departamento que está á mi cargo, sino en los de Gracia y Justicia, Fomento y Gobernacion. Examinando la cuestion por lo que hace á mi Departamento, y considerando muy delicado todo lo que se podia referir á otros Ministerios, he entendido que la Comision no podia aceptar la enmienda propuesta por el Sr. Gamazo; y la razon es muy sencilla.

Aun cuando este precepto se presente bajo la forma de autorizacion, y aun cuando de seguro se funde en los términos prudentes y patrióticos en que lo ha fundado el Sr. Gamazo, yo tengo que hacer constar que soy de aquellos que entienden que esas autorizaciones obligan y comprometen de una manera solemne al Gobierno, si no para que haga uso de ellas en toda la extension que las mismas comprenden, al menos de modo que se siga un derrotero que vaya directamente á su realizacion. Por lo tanto, yo entendia, Sres. Diputados, que así como respecto de la administracion central de Hacienda no era muy difícil hacer economías que llegaran hasta producir un 20 por 100 de disminucion en el personal, por lo que se refiere á la administracion de la Hacienda pública en las provincias, ó sea á la Administracion provincial,

eso es sumamente difícil; y me bastará indicar, para demostrarlo, que una parte de esa administracion provincial, por ejemplo, está constituída por las subalternas de Hacienda, y que ya el Gobierno, partidario de ellas, las habia reducido á una cuarta parte de las existentes.

Por estas consideraciones, Sres. Diputados, yo, deseando vehementemente complacer al Sr. Gamazo, yendo con él en la corriente de economías, queriendo disminuir el presupuesto de gastos, ansiando por todos los medios imaginables aumentar el presupuesto de ingresos, entendia que *à priori* no podia aceptar una enmienda que diera por resultado la disminucion del personal de la administracion provincial en una quinta parte.

¿Quiere decir esto, Sres. Diputados, que el Gobierno no aceptaria una autorizacion que no fijara precisamente esa cantidad, y que dentro de los términos de aquélla se entendiera que lo que podia llevar á cabo sería mucho menos de lo que propone el Sr. Gamazo? Evidentemente que no. De manera que yo participo del propósito del Sr. Gamazo de disminuir cuanto sea posible, no ya solo el personal de la administracion central, sino tambien en algo el de la administracion provincial. Pero créame S. S.; un hombre que se precia de proceder de buena fe y de sinceridad en sus pensamientos, no puede admitir de plano que se le autorice para hacer una cosa que evidentemente entiendo yo que no puede realizarse en el año próximo venidero, no solo en la parte que pide la enmienda del Sr. Gamazo, sino en una parte bastante menor; y comprenderá, por lo tanto, dicho señor Diputado la razon que ha tenido el Gobierno, de acuerdo con la Comision, para no admitir la enmienda.

Ahora, yo declaro aquí en la discusion, que admito el espíritu que en la enmienda domina; lo que hay es, que por la misma seriedad que me impone mi cargo, y al propio tiempo por la importancia de la persona de quien viene la enmienda, yo no me atrevo á contraer cierto compromiso moral en virtud del cual yo tenga que reducir de una manera considerable la administracion provincial de Hacienda, porque entiendo de antemano que si ha de reducirse, ha de ser en una proporcion bastante inferior á la que se pretende.

Esta es la razon que he tenido para aconsejar á la Comision que no admita la enmienda de mi querido amigo el Sr. Gamazo, sin que por esto se desvirtúe en lo más mínimo la tendencia de estos artículos, redactados por la Comision de acuerdo con el Gobierno.

Cierto es que en la discusion no hemos admitido cierta clase de enmiendas presentadas por S. S. y sus amigos; pero hemos declarado una y otra vez que cuando llegara el momento de realizar prácticamente lo que SS. SS. desean, si nosotros podemos aceptarlo, tendremos en ello muchísimo gusto; y no solo mucho gusto, sino que cumpliríamos con el deber que tenemos de hacer lo posible para que los gastos se disminuyan y los ingresos se aumenten.

En este sentido, pues, el Gobierno acepta con júbilo la felicitacion que se ha servido dirigirle el señor Gamazo, y crea S. S. que si antes no se ha hecho algo práctico en este sentido, es porque no habia llegado el momento oportuno de hacerlo.

Por lo demás, no quiero que le quede al Sr. Gamazo el menor motivo de queja porque la Comision y el Gobierno no hayan admitido esta enmienda que S. S. propone; repito á S. S. que deseando el Ministro de Hacienda ir en la tendencia de S. S. y aceptando el pensamiento que informa esa enmienda, yo creo que por un exceso, no sé si de delicadeza, pero por lo menos de sinceridad, debia levantarme á decir que no aceptaba la enmienda de S. S., porque al aceptarla adquiriria un compromiso que no podria realizar en el año actual, al menos con la extension que en la enmienda se propone.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): No quisiera, señores Diputados, tener que retirar una sola de las palabras que he pronunciado antes; pero si el Gobierno persistiese en no admitir la enmienda, sentiria la necesidad de decir que quiere los fines y se niega á recibir los medios. Dígame, si no mi, querido amigo el Sr. Ministro de Hacienda: ¿cree poder hacer en la Secretaría y en los Centros directivos de su Ministerio la amortizacion del 20 por 100 de las plazas dentro del año actual? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Mucho podria hacer.) Pero ¿cree poder hacer el 20 por 100? (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos.*) Pues si S. S. no admite la mia porque no cree poder hacer todo lo que en ella se propone (*El Sr. Ministro de Hacienda pide la palabra*), ¿por qué admite ó se proporciona esa autorizacion, que es, aunque menor, tan imposible para S. S. como la que yo propongo?

Entendámonos; aquí no es nueva la teoría que S. S. ha sustentado acerca de las autorizaciones; ya he oído yo decir que quien admite una autorizacion parece comprometido á usarla; pero no habia llegado el que sostenía esta tesis al punto á que llega S. S., que es el de creerse obligado á usarla en toda la extension que ella tiene. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos.*) Pues si no es eso, Sr. Ministro, ¿por qué no la admite S. S.? Yo lo he dicho, y lo he dicho porque lo creo firmemente: obedecen estas autorizaciones que al concluir la discusion de los presupuestos se presentan, á dos sentimientos que han merecido todo nuestro aplauso: primero, al pensamiento que tienen el Gobierno y la Comision de que el mal del déficit es tan evidente y entraña tantas y tan graves amenazas, que hay que ir, sea cualquiera el paso, cuanto más rápido mejor, derechos á que desaparezca; y segundo, al deseo de que si este Gobierno no encontrara medios ó no tuviera tiempo, porque los decretos de la Providencia le acortaran la vida, de realizar cuanto se propone en la autorizacion, no carecieran los que le sucedan de aquellos caminos por donde se puede llegar á la pronta realizacion de una cosa convenientísima, cual es la minoracion del déficit.

Estos dos pensamientos creo que tienen las autorizaciones, y no pueden menos de tenerlos, señores; porque, ¿cómo hemos nosotros de hacer el singular contraste que haríamos mostrando indiferencia ante déficits enormes con Alemania, por ejemplo, que, preocupada de su situacion y de conservar su prestigio militar en Europa, no ha tenido inconveniente en castigar el presupuesto del Imperio en 256 millones para 89-90; con Italia, que devoró en pocos meses tres Ministros de Hacienda porque no encuentran medio cómodo de cubrir un déficit de 73 millones de pesetas en un presupuesto de 2.000; con Francia, que

preocupada de la misma manera y con la misma preocupacion que Alemania, de mantener un ejército poderoso y agrandarlo y aumentar los escuadrones de Caballería, no vacila, sin embargo, en disminuir el número de oficiales hasta el punto de reducir los capitanes en cerca de 600, los coroneles en 18, los tenientes coroneles en 17 y los jefes de escuadra en 70?

¿Cómo he de creer yo que nadie se preste á hacer este contraste verdaderamente extraño con la actividad y con la preocupacion que dominan á países más poderosos que nosotros, aun en medio de complicaciones de que por fortuna nosotros nos encontramos libres? Si esto es así, ¿qué inconveniente tiene el Sr. Ministro de Hacienda en que en vez de decir que se le autoriza para hacer esas tres cosas que enumera el art. 2.°, se le autorice para realizar todas las reducciones que sean compatibles con el mantenimiento de los servicios, empleando esos procedimientos ú otros, pero ampliando los que yo he tratado de copiar literalmente?

Comprendo los escrúpulos de delicadeza que han movido á mi digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda á decir lo que ha dicho en contestacion á mi ruego. Su señoría se encontraba solo en el banco; yo he tenido que redactar la enmienda un poco apresuradamente, porque hasta ayer por la tarde no he conocido el detalle del articulado adicional. Su señoría no ha podido hacerse cargo de ella ni consultar con sus compañeros; ha hecho bien S. S. en rehusar atribuciones que no eran suyas, sino de otros compañeros de Gabinete. Pero desde el momento que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros está en el banco, y que la explicacion que yo doy á la autorizacion es tan clara, tan manifiesta, y responde, en mi sentir, tan justamente al propósito de los que redactaran la otra, ¿por qué S. S. no admite ésta, que, vuelvo á decirlo, no obliga á hacer más que lo que se puede, pero que abre caminos anchos por donde cabe emprender muchas cosas? Yo estoy seguro de que S. S. rectificará ahora bajo la autoridad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y admitirá la autorizacion, que, crea S. S., no solo será útil, sino convenientísima para llegar al fin que todos nos proponemos, que es la nivelacion del presupuesto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Tengo que rectificar y aclarar algunos de los conceptos emitidos por el Sr. Gamazo.

En primer término, yo no he establecido aquí la tesis de que las autorizaciones, cuando se aceptan, obligan de una manera absoluta, sino que lo que he dicho es, que por lo menos la tendencia de esas autorizaciones, el principio que las informa y la probabilidad de que se ha de cumplir una parte de ellas, se acepta desde el momento en que el Gobierno las admite. En este sentido he dicho yo que por lo que respecta al Departamento de Hacienda, entiendo, vuelvo á repetirlo, que serán posibles pocas economías en la administracion provincial, porque la naturaleza de los servicios exige la necesidad de los empleados hoy existentes para el cumplimiento de las obligaciones que actualmente desempeñan, y de aquí que yo haya dicho que la tendencia mia en este asunto, respecto á lo que propone el Sr. Gamazo, no estaba tan en armonía como era necesario que estuviera para aceptar en principio la autorizacion que indica la enmienda.

Hay una distincion que hacer entre la administracion central y la administracion provincial. Yo entiendo, y este es un convencimiento que tengo, quizás porque veo más de cerca las cosas; yo entiendo, digo, que es posible y fácil hacer disminuciones en el personal de la administracion central, pero que es muy difícil hacerlas en el personal de la Administracion provincial. Por eso no hay contradiccion en el Gobierno por haber aceptado lo propuesto por la Comision respecto á la administracion central y oponer algunas dificultades para aceptar lo que el señor Gamazo propone respecto á la administracion provincial.

Pero con mi sinceridad acostumbrada debo decir al Sr. Gamazo una cosa: si S. S. redacta ese artículo de manera que quede á salvo este escrúpulo mio, fundado en lo que yo creo que es la esencia de las autorizaciones cuando se aceptan por los Gobiernos, y fundado tambien en la propia autoridad del señor Gamazo; si S. S. lleva al artículo la síntesis de mi pensamiento, ó desde luego aquél se entiende redactado de tal modo que, por lo menos con relacion al Ministerio de Hacienda y aun á los demás Ministerios, no implique la obligacion, ni siquiera moral, por parte del Ministro de Hacienda, de hacer una economía considerable en la administracion provincial, economía que ya he dicho que, tal como está redactado el artículo, podria llevar la perturbacion á los servicios provinciales; si se encuentra una fórmula en virtud de la cual quede salvado mi escrúpulo y el deber en que me hallo de velar por la administracion provincial, yo no tendria inconveniente en aceptar el pensamiento de S. S.; porque, como ya he dicho antes y repito ahora, en las corrientes de S. S., en las corrientes relativas á economías, y sobre todo en la idea de que éstas se verifiquen en el personal, yo voy al lado de S. S., que no quiero decir delante de S. S.; pero por las exigencias de la realidad no es posible que yo, en los momentos actuales, pueda aceptar en absoluto lo propuesto por S. S.

Por tanto, si teniendo en cuenta lo que con repeticion y prolijidad he manifestado respecto á mi creencia de que no son posibles grandes economías en el personal de la administracion provincial, queda bien sentado que la autorizacion, no diré legal, porque no puede ser, pero ni siquiera moralmente obliga al Ministro de Hacienda á hacer las economías á que se refiere, la forma en que se hagan me es indiferente. (*Los Sres. Bergamin y Fernandez Villaverde piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Duque de Almodóvar del Rio en nombre de la Comision.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Es necesario, á juicio de la Comision, que ésta explique las razones en que se ha fundado para rechazar la enmienda del Sr. Gamazo.

No puede olvidarse, Sres. Diputados, que la enmienda del Sr. Gamazo tiene por objeto ampliar una autorizacion, al Gobierno para que realice determinadas economías. Claro es que cuando se trata de una autorizacion, es necesario contar con la aquiescencia de aquella persona á quien se quiere autorizar, si ya no es que se defiere al ruego del Gobierno mismo en solicitud de la autorizacion, porque, de lo contrario,

podria revestir esto los caractéres de una como recomendacion ó de una cosa peor tal vez, de algo como una medicacion ofrecida al país á manera de píldora de miga de pan, que además de no servir para nada, podria hacer daño á ese espíritu ó á esa tendencia que marcadamente vienen señalando varios Sres. Diputados, entre ellos el Sr. Gamazo, y en la que todos estamos conformes, ó sea, en que las transacciones parlamentarias han de revestir como primera cualidad la de la formalidad.

Por tanto, la Comision de presupuestos, antes de presentar entre sus artículos adicionales una autorizacion al Gobierno para realizar determinadas economías, entre otras una que alcanzara al 20 por 100 del personal de la administracion central de los Ministerios de Fomento, Hacienda, Gracia y Justicia y Gobernacion, claro es que se puso de acuerdo con el Gobierno, y si no fué más allá, fué porque el Gobierno no creyó necesario más por el momento, segun ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda.

De suerte que la novedad que el Sr. Gamazo introduce por un inciso en la última parte de su enmienda no podia ser aceptada por la Comision de modo que tuviera resultado eficaz y práctico, sin que el Gobierno la aceptara á su vez.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho ya cuáles son las razones en que se fundara para no dar su asentimiento á esa parte del artículo adicional y para desear que quedara como lo ha redactado la Comision, y es natural que la Comision tambien añada á las razones expuestas por el Sr. Ministro de Hacienda, que no tendria ni tiene dificultad alguna en aceptar una redaccion del artículo dentro de la cual se comprendiera una mayor cantidad de economías en la administracion provincial, toda vez que el Gobierno así lo hace.

Conste, pues, que la Comision, en esto de las economías, está dispuesta á llegar hasta donde el Gobierno esté dispuesto á llegar; porque el Sr. Gamazo, que ha sido Gobierno, sabe que esto de realizar economías, de reorganizar servicios, es funcion propia del Gobierno; como igualmente sabe S. S., por haberse averiguado dentro de la discusion de los presupuestos, que algunos Ministros están dispuestos á realizar en sus Departamentos no solo economías dentro de los organismos existentes, sino á realizar la division territorial en forma que pueda producir una menor cantidad de gasto.

A esto, pues, deben limitarse las observaciones de la Comision; y dispuesta á oir las indicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, verá con mucho gusto que la redaccion del artículo sea tal, que pueda extenderse á la administracion provincial la economía propuesta para los centros de los Ministerios de Hacienda, Fomento, Gracia y Justicia y Gobernacion.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): No más que dos palabras, y éstas no para discutir con mi amigo el Sr. Duque de Almodóvar del Rio acerca de los propósitos que animan á la Comision, porque esa no sería discusion oportuna.

Estos artículos adicionales tienen una noble intencion y un elevado propósito, y para poner en armonía el resultado con ese propósito mismo es para lo que he redactado nuevamente el art. 2.°

Creo que el Sr. Ministro de Hacienda encuentra en ese artículo la compensacion que busca, porque él pone un límite á las economías, que es el del mantenimiento de los servicios necesarios, á los cuales nadie puede tener la pretension insensata de atacar.

Por otro lado, tiene el límite de que no se aumenten las plantillas ni los sueldos del personal. Dentro de esas dos líneas puede el Gobierno reducir, en armonía con los servicios y con las necesidades de los mismos, todos los gastos públicos.

La enumeracion que se establece corresponde á un propósito de la Comision, que no he querido penetrar, y que estimo digno de respeto; el de indicar los medios por los cuales se habrá de llegar á la reduccion, así del presupuesto de Obligaciones eclesiásticas, como del personal de oficiales particulares, como del presupuesto de las Secretarías de los Centros directivos y «de las administraciones de provincias,» he añadido yo. Sobre esto ya nos ha dicho la Comision su opinion, que yo respeto; pero quiero que por encima de eso el Gobierno tenga una ámplia libertad para que nadie le pueda limitar su accion.

Si el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision entienden que en estos términos pueden admitir la autorizacion con que brindo al Gobierno, con muchísimo gusto haré la modificacion, porque, repito, no corresponderíamos todos al propósito que me ha guiado al redactar este artículo, si el Gobierno no tuviese completa libertad de accion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Ahora es cuando veo por primera vez y puedo apreciar la redaccion del artículo, y de él se deduce que todavía se obliga más al Gobierno á hacer las reducciones en la administracion provincial que en la central; es decir, se obliga más bajo este aspecto moral de que se viene hablando. Dice así:

«3.° Aplicar el mismo procedimiento ú otro más rápido á las plantillas de las Secretarías y Centros directivos de los Ministerios de Fomento, Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda, no menos que á las dependencias administrativas de las provincias, hasta dejarlas reducidas en un 20 por 100.»

De manera que parece que el pensamiento de los autores del artículo es colocar por lo menos en la misma situacion á la administracion provincial que á la central. Y vuelvo á decir lo que antes dije: que encuentro que es más difícil hacer economías en la administracion provincial que en la central, cuando parece que los autores de la enmienda creen que por lo menos están una y otra en igualdad de condiciones.

Por eso es por lo que no he querido aceptar la enmienda.

Sin embargo, aceptando las palabras de antes y las explicaciones de ahora del Sr. Gamazo, y repitiendo lo que he tenido el gusto de decir, creo que, si S. S. y la Comision me lo permiten, puede quedar redactada la enmienda en estos términos:

«3.° Aplicar el mismo procedimiento ú otro más rápido á las plantillas de las Secretarías y Centros directivos de los Ministerios de Fomento, Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda, hasta dejarlas reducidas en un 20 por 100, *aplicando un criterio análogo, en cuanto sea posible, á las dependencias administrativas de las provincias.*»

En una palabra: lo mismo que ha dicho el Sr. Gamazo, pero redactado en otra forma que sea aceptable, es decir, atenuando el espíritu de economía para armonizarlo con la dificultad que he expuesto de hacer tantas economías en la administracion provincial como en la central.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): He pedido la palabra para manifestar mi completa conformidad con lo dicho por el Sr. Ministro de Hacienda. Por mi parte no hay inconveniente en que la enmienda quede redactada en los términos que acabamos de oir.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar del Rio, como indivíduo de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: La Comision no tiene inconveniente en que el artículo quede reformado de la manera que consta ya á los señores Diputados.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra en contra del artículo.

El Sr. **PRESIDETE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Fernandez Villaverde?

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Dejo á S. S. señalar el momento en que deba usar de la palabra. Su señoría comprenderá que la minoría liberal conservadora no puede menos de hacer una declaracion sobre su actitud en las votaciones que se preparan.

Al entrar yo en el salon se discutia una enmienda del Sr. Gamazo, enmienda cuyo texto nos era desconocido. No estando impresa, y disponiendo del único ejemplar manuscrito el Sr. Ministro de Hacienda, que con él en la mano discutia, nosotros no hemos podido formar juicio del alcance de esa enmienda. Alguna, aunque ligera idea, hemos podido formar de ella en el debate sostenido aquí. Comprenda el Sr. Presidente que con relacion á esa enmienda y al artículo á que afecta, y toda vez que puede haber aquí votaciones, como las va á haber indudablemente muy en breve, nosotros no podemos menos de hacer uso de la palabra para decir cuál va á ser en esas votaciones nuestra actitud.

Esto podria yo decirlo, como en otras ocasiones se ha hecho, á título de alusion personal ó impugnando el artículo, y dejo la eleccion del momento oportuno á juicio del Sr. Presidente. De todas maneras, la extension con que me propongo exponer esas declaraciones no será grande: yo procuraré limitarme á los términos más breves posibles al juzgar, como he de juzgar necesariamente, el giro de los nuevos debates, y al exponer en conjunto nuestras opiniones sobre el fondo de los artículos adicionales y enmiendas que van á votarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo reglamentario es que S. S. use de la palabra para impugnar el artículo, porque, tratándose de enmiendas como la que ahora ha apoyado el Sr. Gamazo, el Reglamento dice que no se admita más que el discurso del autor de la enmienda y la contestacion de la Comision, fuera de los discursos que haga el Gobierno, que ése siempre tiene derecho dentro del Reglamento. Si no se toma en consideracion la enmienda, son inútiles las declaraciones y observaciones de S. S.; y si fuera tomada en consideracion, entonces sería ocasion oportuna y reglamentaria de que S. S. impugnase el artículo, despues de modificado en la forma propuesta por la enmienda.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Voy á hacer á V. S., Sr. Presidente, con todo el respeto con que siempre me dirijo á la Mesa, una sencilla pregunta.

Para que el Congreso acuerde si la enmienda se toma ó no en consideracion, ¿debemos ó no emitir un voto? Es evidente que sí; y para explicar nuestro voto, yo no haria nada que no estuviera sancionado por las prácticas parlamentarias, usando de la palabra á título de alusiones. Pero como he creído comprender que las últimas declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda se dirigen á aceptar la enmienda aunque modificada, y que una vez aceptada ha de sustituir al artículo, no tengo inconveniente en hacer uso de la palabra cuando al Sr. Presidente le parezca.

Ahora bien; si el Sr. Presidente quisiera encerrarme en una observacion estricta y rigurosa del Reglamento, tendria yo que hacer uso de la palabra en cada uno de los artículos; y para que esto no suceda, y en obsequio á la brevedad, que es el fin que todos nos proponemos, yo le agradeceria al Sr. Presidente que en esta ó en otra ocasion me concediera la palabra y me permitiera exponer de una vez todas las breves consideraciones que necesito hacer respecto de los artículos adicionales, y alguna otra relativa á la forma en que se discuten.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. prefiere hacer esas declaraciones antes de la toma en consideracion, rogando á S. S. que deje los desenvolvimientos para cuando se ponga á discusion el artículo, le concederé con mucho gusto la palabra; porque si bien eso no es lo que dispone el Reglamento, nos encontramos con las prácticas parlamentarias que lo autorizan.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Me basta que S. S. no crea que eso es lo mejor, para que no insista yo en ello. Usaré despues de la palabra.»

Leída por segunda vez la enmienda, reformada en los términos convenidos con el Gobierno y la Comision, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): He pedido la palabra para recordar al Sr. Presidente que hay una enmienda á ese artículo adicional, que debe considerarse como reproducida, puesto que la nueva redaccion del artículo no ha alterado éste en la parte á que la enmienda se refiere.

La enmienda es al párrafo segundo. Está suscrita en primer término por el Sr. Díaz Moreu, que no pudiendo asistir en este momento á la sesion por estar en el Senado en una Comision mixta, me ha dado el encargo de apoyarla, como uno de los firmantes de la misma.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á buscar la enmienda.»

Pasados algunos momentos, dijo

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Ayer tuve la honra de entregar esa enmienda á la Mesa. Debo hacer esta indicacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Nadie me da razon de ella.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): El Sr. Diaz Moreu y yo depositamos la enmienda en la mesa en la forma acostumbrada.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no recuerda haberla recibido.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Siento muchísimo que haya ocurrido esto; pero creo que al señor Presidente bastará mi palabra para que reconozca que la enmienda ha sido presentada.

Si la enmienda no se encuentra, nos veremos obligados á hacer uso de la palabra impugnando el artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo concederé á S. S. la palabra en contra del artículo.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): Señor Presidente, yo tambien pido la palabra en contra del artículo, rogando que se me reserve un turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Marqués de Vadillo para consumir el primer turno en contra del artículo.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: No teman los señores Diputados que vaya á molestar por mucho tiempo su atencion á la altura en que se encuentra el debate; y si no hubiera comprendido...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que guarden silencio. Este salon reune condiciones acústicas detestables, y sobre todo, desde que se han puesto los asientos de rejilla no se oye absolutamente nada. El señor presidente de la Comision de presupuestos se queja de que no oye al Sr. Marqués de Vadillo, y yo me atreveria á rogar á S. S. que se bajara á uno de los bancos más inmediatos.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Decia, y lo repetiré, puesto que no se ha oído, que comprendia mis deberes á la altura en que se encuentra el debate, y que estos deberes, recordados ayer elocuentemente por el Sr. Cos-Gayon, estaba yo dispuesto á cumplirlos, y que solo un imperioso, un imperiosísimo deber, y deber de la índole de aquellos que yo creo que no se puede omitir su cumplimiento, es el que hacía que me levantara á molestar por breves instantes vuestra atencion, no solo por iniciativa mia, sino porque en este momento, y al decir lo que voy á decir, puedo desde luego honrarme con la representacion de la minoría á que pertenezco.

Trátase del art. 2.° adicional, art. 2.° en el cual se propone, entre otras cosas, que se autorice al Gobierno para proceder desde luego á las reformas que estime oportunas y que estén dentro de sus facultades, ínterin se obtiene el acuerdo con la Santa Sede. Y, Sres. Diputados, este artículo, en la forma en que viene presentado, en primer término debo declarar que hace completamente nula la discusion del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia; y en segundo término, viene á demostrar que hemos perdido el tiempo en cuanto allí se ha dicho, en cuanto se ha contestado por el Ministro y en cuanto se ha argüido por los que han tomado parte en aquella discusion, sobre el carácter de aquel presupuesto, desde el punto y hora en que bajo la forma de un artículo adicional se viene á proponer esta autorizacion que yo me atreveria á llamar arbitraria por el carácter que tiene, y en virtud de ella no se va á solicitar un acuerdo, sino que antes viene á decirse que se hagan por esta autorizacion las reformas que estén dentro de las facultades del Ministro y que se estimen oportunas para cuando la concordia venga, para cuando el acuerdo se intente. Desde luego así sucede (*El señor Ministro de Gracia y Justicia hace signos negativos*); y no vale la pena de que se hagan signos negativos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, puesto que el texto es terminante. En su primera parte dice... Efectivamente, mucho puede en mí la indicacion del Sr. Gamazo; pero á pesar de eso, entiendo que no me falta razon en lo que estoy diciendo.

En la primera parte el texto, y en esto acontece lo propio á la enmienda que defendió el Sr. Gamazo, habia efectivamente de que se procure un acuerdo para llegar á las economías posibles; pero dice inmediatamente y en una segunda parte, que desde luego se proceda á aquellas economías que se estimen posibles dentro de las facultades del Ministro, mientras llega aquel acuerdo. Y, Sres. Diputados, ¿no hemos dicho aquí constantemente, y no ha dicho tambien el Gobierno de S. M. por boca del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que para toda manifestacion, para toda reforma, y que para toda economía en materia de obligaciones eclesiásticas era necesaria la prévia concordia, el prévio acuerdo entre ambas potestades? ¿Y no significa nada el que este acuerdo y esta concordia deban ser prévios? Pues precisamente esto significa mucho, porque, como decia muy bien el Sr. Gamazo hace pocos momentos, serían muy pocas las economías que pudieran introducirse en el Ministerio de Gracia y Justicia. Con cierta dificultad, con gran trabajo, pudo el Sr. Canalejas venir á proponer una que desde luego me atrevo á decir que se la inspiró más el entusiasmo por los principios que la economía en el servicio; y si el Sr. Canalejas quisiera recoger desde este momento la alusion, habia desde luego de confirmar mis palabras. En la reforma que hacía S. S. con la supresion de las Administraciones diocesanas, tratábase únicamente de aquello que podia interesar á los principios por el carácter secularizador que afectaba; sin duda por esa tendencia manifestó tal amor aquel Sr. Ministro á tales reformas; y á este propósito decia elocuentemente un ilustre Prelado en la otra Cámara, que aquello podria significar la influencia de la democracia mansa, de la cual hasta ahora no habia recibido ningun agravio la Iglesia, pero que sin duda alguna podia prepararse á recibirlo, segun añejas tradiciones, por influencias de esta índole. Pero fuera dee sta reforma, entendia el Sr. Gamazo que no podian hacerse muchas, y en efecto, no puede hacerse ninguna en las obligaciones eclesiásticas.

Si mis palabras tienen escasa autoridad, las del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la tienen muy grande, y por lo tanto, no han de ser las mias, serán las de S. S. las que vengan á demostrar lo que voy diciendo. Decia entre otras cosas el Sr. Lopez Puigcerver, contestando al Sr. Pacheco, en la discusion del presupuesto del Departamento de Gracia y Justicia; despues de haber examinado con un criterio imparcial el carácter de este presupuesto; despues de haber dicho que ante todo para su formacion se habia obedecido á principios y consideraciones de carácter histórico; despues de haber dicho tambien que partiendo de esto, y partiendo del principio de conciliacion á que respondia el Concordato, debia tenerse en cuenta que aquellas obligaciones, que en sentir de algunos (que él no decia que sí ni que no), pero en sentir de algunos, y yo no soy de los que participan de esta opinion, pudieran parecer exageradas en el momento en

que se contrajeron, habia que tener en cuenta que este carácter de las obligaciones eclesiásticas las habia encerrado en una inmovilidad que hacía que habiéndose incluído en presupuestos desde 1856 hasta la fecha, permaneciesen tal como en aquella ocasion aparecian; y viniendo á insistir todavía más en este carácter, y confirmando la opinion que yo tengo sobre aquellas obligaciones, decia como resúmen de todo ello y contestando á algunas de las observaciones hechas: «¿Quiere decir esto que no se pueda hacer alguna alteracion, aumentando en unos puntos y disminuyendo en otros?» Nótese que aun en esto no son real y verdaderamente economías lo que proponia el Sr. Lopez Puigcerver; era una distribucion distinta, es decir, poder llevar de uno á otro capítulo de estas obligaciones servicios en los cuales puede efectivamente haber bajas por amortizacion gradual.

Pues bien; aun dentro de esto que iba diciendo, inspirado por este mismo criterio, añadia S. S.: «No; pero como no se puede hacer... (óigalo bien S. S., y óigalo tambien, se lo ruego, el Sr. Gamazo.) (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Y lo repito ahora.) No; pero como esto no se puede hacer sin que precedan otros trabajos que permitan someter una obra acabada á la deliberacion de las Córtes, y no ideas vagas.» Sin duda los trabajos fructuosos de la Comision de presupuestos representan todo eso que el Sr. Lopez Puigcerver entendia necesario para presentar esta labor á la consideracion del Congreso, y le permiten someter una obra acabada á su deliberacion, y no ideas vagas, y el Gobierno ha podido aceptarla ahora sin antes resolver este punto del mismo modo que estableció el presupuesto, es decir, por medio de una concordia.

Luego resulta que la concordia debe ser prévia; y como en la segunda parte de la autorizacion que se pide se viene á suponer que el Ministro de Gracia y Justicia tiene atribuciones propias por su cargo para hacer algo sin esta concordia, por eso he creído yo, y ha creído esta minoría á la cual me honro en pertenecer, que no puede pasar este artículo adicional sin una protesta; porque, Sres. Diputados, la minoría conservadora estima en mucho las economías, lo ha probado con su conducta y las ha defendido con calor; pero hay algo que no economiza, y es, el cumplimiento de las cargas sagradas de justicia; hay algo que no se puede medir por consideraciones estadísticas de poblacion y de territorio, y ese algo son las cargas de justicia, entre las cuales es una de las más sagradas la de las obligaciones eclesiásticas.

Hé aquí la razon de esta protesta y el fundamento de estas pobres palabras que estoy pronunciando.

Insisto en que nada puede hacerse sin esa concordia prévia; y como en la autorizacion se supone en poco ó en mucho, que el más ó el menos no modifica la especie, que el Ministro puede por autoridad propia introducir esas economías mientras llega la concordia, yo no puedo aceptar esto, y pido que esa concordia preceda á todo, y que esa autorizacion no se conceda, porque sería la violacion completa de los principios de justicia en que descansa el presupuesto, y la violacion tambien completa y terminante del Concordato, que en esta materia liga por igual á las potestades, y desde luego liga al Gobierno de S. M., como ha recordado aquí el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Pues qué, señores, ¿se ha olvidado hasta la significacion de las palabras? Aquí se viene diciendo con insistencia que ha de haber un acuerdo prévio con la Santa Sede para hacer alguna alteracion en el Concordato, y por otra parte se anuncia que el Gobierno se puede anticipar al acuerdo, y esto nos coloca en una situacion tan peligrosa, que no puede pasar sin una declaracion ó protesta.

En primer lugar, yo creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia entenderá como yo que la concordia, y sobre todo el Concordato, es algo más que un convenio, algo más que un acuerdo de opiniones sobre un punto concreto en un momento dado; el Concordato supone la terminacion de una lucha, supone un principio de reconciliacion despues de antiguas y de históricas contiendas, porque el Concordato de 1851 y el Acta adicional de 1859 tienen este carácter, tienen este valor, tienen esta importancia, tienen esta significacion, y la tienen tanto, que no pueden comprenderse esos documentos, como recordaba el señor Ministro de Gracia y Justicia, sin tener en cuenta aquella triste situacion de lucha que respondia á las tradiciones antiguas del partido liberal, de las cuales parecia de algun tiempo á esta parte que se habia curado, pero á las cuales quiere sin duda volver, siquiera lo haga, como á veces sabe hacerlo, con cierta astucia, permítaseme la frase, con cierta habilidad, que no es, sin embargo, bastante para que no se descubran los propósitos y los planes que por este camino se persiguen.

¿Es que se quiere llegar á la derogacion del Concordato de 1851? ¿Es que se quiere pedir á la Santa Sede una nueva concordia? ¿Es que para eso se quieren resucitar situaciones antiguas? Entiéndase que si yo decia hace un momento que el Concordato, que en esta parte está terminante, prohibia toda modificacion, era porque hay un art. 10, que no leeré sino cuando se ponga en duda mi aserto, que dice de un modo terminante que las cantidades consignadas para la satisfaccion de las obligaciones eclesiásticas no podrán alterarse de ninguna suerte, tanto que debe el Gobierno cubrir el déficit que resulte, si hay alguna oscilacion en los factores que representan la cifra convenida, por ejemplo, en la renta del 3 por 100, que á la sazon era uno de los factores con los cuales se formó el capital con que se atiende al cumplimiento de las obligaciones eclesiásticas. Si, pues, ese artículo forma parte de una ley del Reino, y esta ley no se ha modificado, ¿qué quiere decirse cuando se afirma que hay que buscar un acuerdo para venir á establecer la reforma? ¿Se quiere derogar el Concordato? Pues dígase en buena hora, pero dígase claro. ¿Se quieren alterar aquellas relaciones? Entonces yo tendré derecho á suponer que se quiere volver á aquellas tradiciones á que antes me referia, que se quiere comenzar, no por la democracia mansa, sino por algo que sería democracia hostil. ¿Quereis resucitar aquellas contiendas para volver á despertar susceptibilidades y luchas, para que, creando recelos en estos momentos, los que os sucedan en el poder tengan que recoger como herencia las tristes consecuencias de vuestra conducta? ¿Es que quereis atribuíros la gloria de marchar en paz con la Iglesia, y en la última parte de vuestro gobierno crear estas dificultades, para que el dia de mañana, aceptando esta autorizacion, pueda hacerse que la Iglesia mire con recelo, como en otro tiempo miró, al Estado, y nazcan quizás luchas, y vosotros echar la culpa á los que os sucedan de lo que habeis hecho, no por vuestra

inexperiencia, sino por esa tendencia hostil á la Iglesia que se viene notando en las reformas del Ministerio de Gracia y Justicia? A eso aludia yo cuando decia que este carácter habia tenido la reforma del Ministro Sr. Canalejas suprimiendo las Administraciones diocesanas.

Ahora me encuentro con que el artículo del dictámen viene inspirado en este mismo principio, é importa que demos el alerta, que señalemos el peligro y protestemos de que en esta materia haya arbitrariedad ministerial, porque son obligaciones que tienen carácter concordado, que son además una carga de justicia, y en ellas no se hacen economías, porque en cargas de justicia, ni en satisfacer deudas de honor, no debe economizar jamás la Nacion española ni sus Gobiernos.

No quiero molestar por más tiempo al Congreso; yo podria, insistiendo en estas consideraciones, preguntar á los partidarios de esta autorizacion qué quieren hacer con el presupuesto eclesiástico. ¿Es que quereis reducir las dotaciones del clero parroquial y la partida señalada para edificacion de templos? ¿Cuál de las dos partidas es aquella que quereis rebajar? Y si no es esto, y si teneis que reconocer, como ha reconocido el Sr. Lopez Puigcerver, que estas partidas son escasas, ¿qué se pide, qué se oculta en esa autorizacion?

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Voy á satisfacer al Sr. Marqués de Vadillo con pocas palabras.

La redaccion de ese artículo responde á realidades que por lo visto S. S. desconoce, y lejos de tener la tendencia que S. S. ha querido marcar, se aparta de ella. Puede S. S. guardarse por esta vez la voz de alerta, porque no acuden los Galos al Capitolio.

La idea de estos artículos es pedir á la Santa Sede economías, y para ello se invoca la concordia, porque por el Concordato está obligado el Gobierno á hacerlo así, y yo quiero exponer los motivos que tenía para hacerlo, respondiendo á una observacion de carácter práctico, hecha ya hace tiempo por la misma Santa Sede, y es, esa observacion á que se refiere el segundo párrafo, que S. S. está tan lejos de entender en su verdadero sentido.

Esa observacion es la siguiente: en la primera parte de esas negociaciones, que yo conozco principalmente y que me constan, una de las observaciones que hizo la Santa Sede fué la de decir: ¿Para qué pedís economías en el presupuesto del clero, si no habeis empezado por hacer aquellas que os permitió el Concordato y están en vuestras facultades? A eso responde el segundo párrafo del artículo; á eso invita la Comision al Gobierno, y eso significa esa segunda parte.

En cuanto á la primera, podríamos fundarla en poderosos motivos, acerca de los cuales necesito decir pocas palabras. Yo soy de los que creen que no se puede pedir á la Santa Sede que *motu proprio* y en un Concordato con el Gobierno español acepte unas economías, si antes el Gobierno no establece algunas premisas.

La primera es, que las rebajas se apliquen á todos los ramos, á los militares y á los civiles, á cuantos dependen del presupuesto; la segunda, que al propio tiempo las Córtes españolas están resueltas á imponer todos los gravámenes que soporte la riqueza, porque no solo pueden traducirse las bajas del presupuesto por economías que se hagan, sino tambien por gravámenes que se impongan; y la tercera, que la manera de hacer eso es en proporcion á los recursos y á la dignidad de la Iglesia. Estas dos bases servirán para el Concordato; tenemos derecho á decir al Santo Padre, en nombre de estos intereses y con esta garantía de imposicion á todo el mundo para la rebaja de los gastos, que nos es necesario volver á examinar hasta qué punto en los tiempos modernos los 42 millones de pesetas de las obligaciones eclesiásticas pueden ser disminuídos sin mengua para las atenciones del clero y con necesidad evidente del contribuyente español.

Lejos, pues, de ir la enmienda en esa direccion, va en la contraria. Hubiérala leido como gramaticalmente está escrita, unidas las obligaciones militares y las civiles; hubiérala contemplado y leído en cuanto á lo que á la Iglesia se refiere, relacionándola con las palabras que hace poco pronunció el Sr. Gamazo, y habria visto que este es un sistema dentro del cual lo extraño sería no pedir á la Santa Sede que nos ayudara, y más extraño de todo que la Santa Sede no aceptara las razones qué acabo de indicar.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Pocas tambien, por las mismas razones que dije antes; pero las del señor Moret, para mí siempre respetable por su autoridad, son algun tanto duras, quizás en el momento presente, por el tono de correccion que parece han revestido, y exigen por mi parte que yo diga con sinceridad que al pronunciar las que he pronunciado conocia perfectamente el artículo, conocia la demanda y que la habia leído gramaticalmente; porque si yo no poseo la elocuencia de S. S., no es para que se permita arrogancia con el que es menos, sino para que comprenda que los que toman á su cargo tareas de esta naturaleza, han cumplido con el más elemental de los deberes, cual es, enterarse de aquello de que se tiene que ocupar y de aquello con que tiene que molestar á los Sres. Diputados. (*Aprobacion.*)

Y ya que me invita S. S. á que gramaticalmente lea el texto, he de decirle una cosa que yo no habia querido decir; y no habia querido decirla, porque no me gusta atacar fantasmas, ni que se me pueda acusar de visionario; pero que real y verdaderamente habia constituido una impresion la lectura del artículo que estoy combatiendo. Dice S. S. que lea esta parte que he atacado en relacion con aquella que se refiere á la milicia.

Francamente, podia pasar la relacion de la religion y la milicia en otros tiempos; pero no con un presidente de la Comision de presupuestos que ha venido á suprimir lo que á las Ordenes militares se refiere. ¡A buena hora se me invita á mí á hermanar la milicia con la religion!

Pero el texto literal dice una cosa que yo creo que no sentirá ni pensará S. S., y es, que viene á considerar las obligaciones eclesiáticas sencillamente como servicios del Estado, como servicios públicos; y si no, veamos lo que dice el texto:

«A fin (dice el art. 2.°) de introducir en el presupuesto de gastos las economías que sean compatibles con el desarrollo de los servicios públicos.»

Me parece que esto lo dice el artículo adicional.

Ahora bien; yo pregunto al Sr. Moret para que

me conteste con lealtad lo que piensa. ¿Las obligaciones eclesiásticas tienen el carácter de servicios públicos? ¿No tienen ese carácter? Pues vea S. S. cómo habia algo que rectificar gramaticalmente de este artículo adicional.

Y el concepto es importante. Pues ¿por qué me opongo yo á la autorizacion, que me he permitido calificar de arbitraria? Porque no puedo jamás reconocer en el Estado por esta parte, y creo que no lo reconocerá S. S. dentro de las ideas liberales de que blasona, autoridad propia para inmiscuirse en lo que constituye jurisdiccion esencial y propia de la Iglesia. Si esta obligacion pudiera tener carácter público, entonces podria el Ministro atribuirse la autoridad y usar de sus facultades. Hé aquí una de las razones en que se fundaban mis palabras. Pero yendo ya á la contestacion concreta de S. S., mucha es su autoridad, grave la entonacion con que S. S. la acompaña; pero dice esta segunda parte, segunda parte que él no niega, pues que efectivamente está terminante este artículo 2.°: «Para reducir en lo posible, de acuerdo con la Santa Sede, el presupuesto de obligaciones eclesiásticas, y para introducir en él cuantas economías estime oportunas y que dependan de sus facultades, mientras se llega al acuerdo con Su Santidad.»

Esta segunda parte es la que inspiraba mi recelo. Dice S. S. que esto se ha hecho sencillamente para que se cumpliera el Concordato. Y, francamente, entre lo mucho que pudiera yo aprender de S. S., jamás creí que pudiera aprender esta nocion de derecho público. ¿Conque se necesita una autorizacion de las Córtes para que el Poder ejecutivo y para que el Ministro de Gracia y Justicia cumpla una ley del Reino? ¿Qué quiere decir esto? ¿No es una ley del Reino el Concordato? ¿No han debido cumplirlo el Gobierno y todos los Gobiernos? Pues en ese caso, ¿cómo ha de significar esta parte lo que dice el Sr. Moret? ¿Cómo se ha de solicitar una autorizacion de las Córtes para que el Ministro de Gracia y Justicia cumpla lo estipulado en el Concordato?

Creo, pues, que la observacion es bastante clara para que yo pueda calificar de habilidad más que de contestacion lo que el Sr. Moret ha dicho. Y, francamente, ya que estamos hablando de estas cosas, ya que el asunto entiendo que merece la pena, que tiene alguna gravedad, aun cuando se me ha querido hacer callar imponiéndoseme tambien una autoridad sin autorizacion de las Córtes, yo me atreveria á rogar al Gobierno de S. M., si no tiene inconveniente en esto, que diese sobre este particular su opinion y que dijese si efectivamente la interpretacion que debe darse á esa segunda parte es la que dice el Sr. Moret, ó si es lo que yo entiendo que debe ser, y lo que á mi juicio entenderán la mayor parte, esto es, que para cumplir una ley no se necesita autorizacion de las Córtes; en todo caso lo que se les podia pedir es que residenciasen la conducta de los Ministros que no se han ajustado al cumplimiento de las leyes.

Pero ¡ah! tiene, repito, alguna importancia, por más que sea yo pesado al insistir, tiene alguna importancia esa segunda parte; y si me lo permite el señor Moret, porque va á ser algo vulgar, como lo es todo lo mio, pero en fin, más vulgar todavía lo que voy á decirle, añadiré que me recuerda esa segunda parte algo que yo leí hace mucho tiempo en una pieza dramática. Discurriendo uno acerca del procedimiento que debia emplear para obtener un resultado respecto de una persona que le inspiraba ciertos recelos, decia: «¿Le preguntaré primero? dice. No; primero le rompo el alma, y le interrogo despues.»

Pues bien; esta parte ó inciso del artículo adicional supone esto: primero le rompo el alma; es decir, hago *auctoritate qua fungor* las economías que me parezca, y despues le digo á Su Santidad: «Yo quiero proceder de acuerdo con Su Santidad, Beatísimo Padre; el Gobierno es muy respetuoso, pero es preciso pasar por lo que hemos hecho.»

No es nuevo lo que ha dicho el Sr. Moret. Ya recuerdo yo que, siendo Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Montero Rios, se presentaba aquí un proyecto radical, y allí, entre otras cosas, se decia con frases casi tan galanas como las del Sr. Moret, que debia tenerse en cuenta la poblacion; que debia tenerse en cuenta la riqueza; que era necesario distinguir en el concepto de la propiedad de la Iglesia lo que constituía la propiedad para los fines esenciales de la institucion, y lo que podia considerarse como legado por la influencia social é histórica de la Iglesia, porque afortunadamente estaba ya descargada de este peso y atendia principalmente á la alteza de sus fines espirituales.

Dice el Sr. Moret, y óiganlo bien los Prelados (ojalá pudiera hacer que estas palabras las hubieran escuchado todos): «Se impone una reforma en esta materia; es necesario que se tenga en cuenta que ese presupuesto grava quizá demasiado al Erario español; es necesario que se tenga en cuenta que debe ponerse, como se hace en otros países, en relacion ese gravámen con los tipos de la tributacion; es necesario que se haga un exámen, y que despues de este maduro exámen, cuando ya efectivamente, hecho este recuento, se pueda presentar una base que le parezca bien al Gobierno, entonces se debe ir á la concordia;» y eso que el Sr. Lopez Puigcerver dijo varias veces en la discusion de este presupuesto que él era el primero en reconocer que muchas de las partidas eran escasas y entendia que la autorizacion debia ser prévia.

El Sr. Moret, más práctico ó más positivista, entiende que el trabajo debe ser prévio y la concordia *à posteriori*. En esta parte nada tengo que decir, sino que deudas de justicia y cargas de honor no se miden con datos estadísticos; se cumplen por honra, se cumplen por dignidad, y esto no se tasa en España, no puede jamás tasarlo. He dicho.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: El Sr. Marqués de Vadillo me permitirá que rectifique y no discuta. Si discutiera, volveria mi palabra á tomar calor, y, por lo visto, el calor de mi palabra le parece á S. S. ofensa y leccion. Para que S. S. no se moleste, me limitiré á rectificar.

Yo sostengo la claridad de la redaccion. El artículo dice que se procederá á concordar con la Santa Sede, y despues añade, y añade con una insistencia poco gramatical para que no resulte la confusion que S. S. pretende, que aparte de eso, en lo que dependa de las facultades del Gobierno, facultades que acaba de negarse que sean las que S. S. ha dicho, puesto que se reconoce explícitamente que hay que concordar con Su Santidad, en eso puede el Gobierno hacer desde luego aquello que el Concordato le permita.

¿Recuerda esto al Gobierno su deber? Es posible. Yo se lo he oído recordar á quien trataba de esta materia. ¿Es que las autorizaciones no tienen valor porque se encierran bajo esta fórmula parlamentaria? No; el Sr. Marqués de Vadillo no puede dejar de reconocer que cuando se dice en una Cámara: «se autoriza al Gobierno para hacer una cosa,» lo que se hace es manifestar un deseo y una voluntad de la Cámara. Para negociar con Su Santidad no necesita el Gobierno autorizacion de las Córtes, porque el Gobierno puede, el Rey puede por sí abrir la negociacion. ¿Qué significaba, pues, la autorizacion aceptada por el Gobierno? Significaba una manifestacion de opinion con la cual se robustecia la accion del Gobierno, y que deseamos llegue á los pies de la Santa Sede. Para eso se ha puesto así, de esa manera; para eso yo lo suplico ahora con mi palabra.

No tengo ninguna otra rectificacion que hacer, más que la de que deseo que S. S., cuando discuta conmigo, tenga para siempre sabido que yo ni enseño ni corrijo; digo con más ó menos calor, segun las circunstancias, y en éstas el calor ha venido de la absoluta injusticia que el Sr. Marqués de Vadillo me ha hecho, suponiendo que yo iba en el camino y en la tendencia que ha motivado su protesta.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): El Sr. Marqués de Vadillo quiere saber la opinion del Gobierno en esta cuestion, y yo, para no prolongar mucho este debate, voy á dársela de una manera concreta y precisa.

No tema el Sr. Marqués de Vadillo á eso que, usando la frase empleada por un ilustre Prelado, ha llamado S. S. la democracia mansa. La Iglesia no ha recibido agravio alguno de esa democracia; por el contrario, el Sr. Marqués de Vadillo puede ver en esta última época del partido liberal, y digo esta última época desde sucesos desgraciados que todos lloramos, S. S. puede ver cuál ha sido la conducta y el deseo ardiente de todos los Gobiernos, de mantener una cordialidad grande en las relaciones con la Santa Sede. No tema el Sr. Marqués de Vadillo que se quiera volver á las discordias; no tema que se quiera volver á aquellos tiempos en que la subida al poder del partido liberal despertaba temores en ciertas conciencias, no; el Sr. Marqués de Vadillo recordará que en una cuestion gravísima la democracia ha buscado la concordia con la Iglesia, aunque no quedaran completamente á salvo y escritos en la ley los principios de esa misma democracia.

Y cuando se ha hecho eso por la concordia, el partido liberal desea que esa concordia no se turbe por cuestion de intereses. Yo entiendo que el artículo no tiene más interpretacion, y llamo la atencion de S. S. acerca de que la iniciativa no ha sido del Gobierno; no tiene más interpretacion que el deseo de la mayoría de la Cámara de que se procuren economías en todas partes, y tambien en el pago del culto y clero. No es una obligacion impuesta al Gobierno, entiendo yo; es un deseo y una aspiracion que la Cámara quiere que se cumpla y se realice de la única manera que se puede cumplir y realizar, que es, tratando, concordando, llegando á un acuerdo con la Santa Sede; no creo que tenga otro alcance, y en este sentido el Gobierno lo ha aceptado.

Yo he dicho cuando se ha discutido el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, que no haria modificacion alguna en los gastos concordados sin estar de acuerdo con la Santa Sede, y que solo de ese modo se modificaria ó se alteraria, si se llegaba á modificar ó á alterar, lo establecido en el Concordato. En efecto, el Concordato fué la terminacion de una lucha, la terminacion de un antagonismo; fué la concordia, concordia que yo quiero que continúe y no se turbe en manera alguna. ¿Qué tiene de extraño que cuando de todas partes se buscan economías, cuando por todos lados y en todos los ramos se trata de que la cifra sea lo más pequeña posible, considerando muchos Diputados que el presupuesto eclesiástico en España importa cuarenta y tantos millones de pesetas, casi la misma cifra, puesto que no son sino 2 millones menos de lo que importa en Francia, que tiene un presupuesto de 3.000 millones de pesetas, ¿qué tiene de extraño, digo, que la mayoría del Congreso haya manifestado la opinion de que se vea si es posible llegar á una reduccion de ese presupuesto? Pero repito que el Gobierno no hará esa reduccion, si llegara á hacerse, sino de acuerdo con la Santa Sede.

El Concordato se pactó en el año 1851, y es opinion, no ya solo del Gobierno, sino tambien de algunos Prelados, no sé si de muchos, pero sí puedo asegurar que de algunos, que real y positivamente ese Concordato podria modificarse en beneficio de la Iglesia misma y del Estado.

Recuerde el Sr. Marqués de Vadillo la division territorial religiosa, y verá que no concuerda, que no se armoniza con ninguna de las demás divisiones territoriales que existen en España, pues hay diócesis que tienen pueblos de ocho provincias, y provincias que tienen tres ó cuatro diócesis, hasta el punto de que creo que no hay ni una sola provincia y diócesis que coincidan. En fin, 63 diócesis y 49 provincias. Y no hay para qué hablar de otras divisiones territoriales distintas de la del Episcopado, que tambien, como S. S. sabe, tienen que rectificarse.

¿Cree S. S., por ejemplo, que no merece fijar la atencion el estado actual de nuestro clero parroquial? ¿No se podria mejorar el estado del clero parroquial, aunque fuera preciso reformar el clero catedral? ¿Cree S. S. que la cuestion de la enseñanza religiosa, en lo que se refiere á los sesenta y tantos Seminarios conciliares y á la falta de Seminarios centrales, no podria dar lugar á modificaciones que redundaran en beneficio de la Iglesia, al mismo tiempo que en ventaja del Estado? El cambio de carácter de algunas prebendas, dándoles el de docentes, y otros muchos puntos que podria citar en este mismo momento, ¿no podrian ofrecer base para una transaccion, con la cual, sin inferir agravio ninguno á la Iglesia y sin que apareciese espíritu ninguno de hostilidad contra ella, pudiera venirse á modificar el Concordato, de acuerdo siempre, repito, con la Santa Sede, con gran ventaja de las dos potestades, no ya solo del Estado? ¿Cree S. S. que esto es posible? Pues esta es la única aspiracion que expresa ese artículo adicional, que no ha partido, repito, de la iniciativa del Gobierno, pero que el Gobierno acepta.

Con estas explicaciones creo que el Sr. Marqués de Vadillo, que me ha oído hablar de este punto con completa imparcialidad, y que en otra ocasion me ha oído decir cuál es, en mi opinion, el carácter del presupuesto eclesiástico, no podrá abrigar duda alguna

respecto de las ideas del Gobierno; creo que de todos los Ministros, pero cuando menos del que se dirige á la Cámara, acerca de este punto. Puede S. S. tranquilizarse; la democracia mansa, que no ha inferido jamás agravio ninguno á la Iglesia, deseará siempre la concordia con ella, y no realizará reforma alguna en los asuntos concordados, sino de acuerdo con la Santa Sede.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Dos palabras para dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

No me engañaba yo cuando ponia en contradiccion el texto del artículo adicional y las explicaciones que ha dado en su apoyo el Sr. Moret, con las palabras pronunciadas en otra ocasion por el Sr. Ministro, y con las propias que ha pronunciado en la tarde de hoy. Dije que esto podria ser manifestacion de un deseo por parte de la mayoría, pero que en modo alguno podria ser un pensamiento que el Gobierno se propusiera llevar á término y cabo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Unicamente en la forma que he dicho.) Yo recojo la declaracion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de que insiste en las palabras que le hemos oído, esto es, que ha de ser necesaria la prévia concordia, que no puede hacerse nada que se anticipe á la concordia. Como precisamente lo que yo he combatido ha sido ese inciso ó segunda parte, la cual parecia que desde luego podia interpretarse en cierta forma, y á esto se ha venido por virtud de las palabras de contestacion, y podia cuando menos infundir la sospecha de que se trataba de hacer algo por adelantado; como el Ministro, digo y repito, insiste en que ese no es el pensamiento del Gobierno, ni el Gobierno lo hace suyo, porque su pensamiento es el que expuso al discutirse el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, yo en esta parte nada tengo que decir, me doy por satisfecho con esa declaracion; pero conste que no ha sido perdida la ocasion, porque al fin y al cabo esa confirmacion hacía falta, pues entre esos deseos ó indicaciones contenidas en el artículo adicional está tambien la condicion y la autoridad que esta condicion supone del presidente de la Comision, que yo creo no está completamente de acuerdo con S. S., toda vez que volvia los ojos hácia otros ideales, hácia otros proyectos y hácia otros puntos de vista. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra en contra del artículo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á hacer, Sres. Diputados, algunas observaciones al párrafo segundo del art. 2.° adicional que se está discutiendo.

La Comision, siguiendo en esto la tendencia del Gobierno, y respondiendo á sus propios deseos de ir mermando un dia tras otro los ya mermados derechos de los militares, consigna una autorizacion para aplicar á los oficiales particulares las mismas amortizaciones que hay establecidas respecto de los oficiales generales.

La forma en que está redactado este artículo demuestra que la Comision no conoce la legislacion aplicable á este caso, porque para la amortizacion de oficiales generales existen tres disposiciones. Los capitanes generales tienen que reducirse al número que establece la ley constitutiva del ejército; de los tenientes generales y mariscales de campo se están amortizando de cada tres vacantes una, y en cambio, de generales de brigada se están amortizando dos de cada tres vacantes. ¿A qué disposicion se va á ajustar la Comision para hacer estas amortizaciones de oficiales particulares?

Señores Diputados, en la discusion de estos presupuestos, á propuesta de esa Comision, con asentimiento de ese Gobierno, y en la mayoría de los casos, como ahora, ausente el Sr. Ministro de la Guerra, que no se toma la molestia de estar en ese banco (*Señalando al del Gobierno*) para defender los intereses que le están encomendados, vienen haciéndose agravios, y agravios profundos, á las instituciones militares. Esa Comision ha derogado las leyes de 1885 y 1887, privando con ello de elementos de guerra y de armamento á la Artillería y al resto del ejército, y de acuartelamiento á los soldados, incautándose de una cantidad que con arreglo á aquellas leyes no le correspondia; esa Comision vino un dia, y aun teniendo que gravar más el presupuesto para el porvenir, se complació en quitar al arma de Caballería los depósitos de sementales, hiriendo intereses respetables de esa arma y los intereses generales del país; y como si no fuera bastante esto, hoy trae un artículo adicional en forma extraña, en momentos en que no se puede discutir, porque haciéndose obstruccion en esos bancos se imposibilita la discusion en éstos, y en momentos en que hasta se pierden enmiendas presentadas sobre la materia, trae, digo, un artículo adicional, por el que se ha de retrasar nada menos que en ocho ó diez años la carrera de los jefes y oficiales en cada empleo.

Debíais considerar que bastando ser deudo, pariente ó amigo de un Ministro para obtener un acta, jurar despues el cargo de Diputado y ser más tarde director ó subsecretario, sin haber prestado ningun género de servicios al país y sin tener ninguna carrera determinada, es muy triste que á aquellos que están dispuestos siempre á derramar su sangre en defensa de la Patria, vengais en un dia á arrancarles por completo derechos adquiridos. Esto es tanto más digno de tomarse en cuenta, cuanto que se está dando ante esta Cámara y ante el país el espectáculo de que en las cuestiones de economías hasta los mismos que tienen esa bandera desertan en momentos de votar alguna, pareciendo que aquí no hay más que una aspiracion constante, un deseo: el de economizar solo en lo que se refiere á las clases militares.

¿Qué criterio es el vuestro, si es que teneis alguno, para que se realicen estas amortizaciones? Decid siquiera ante la Cámara, que tiene derecho á saberlo, como tienen derecho á saberlo los mismos intereses del ejército, en qué forma, de qué manera vais á realizar esa amortizacion.

¿Es que creeis que los derechos que nacen á la sombra de leyes constitutivas, dentro de instituciones tan fundamentales como ésta, pueden alterarse por el capricho, por la moda ó por convencionalismos políticos, con los que estais demostrando todos los dias que en las cuestiones económicas no teneis conviccion ni nada que á conviccion se parezca? Es necesario expresarse con claridad, y expresarse de una vez, tomar un punto de partida y decir con noble franqueza y con verdadera entereza á dónde se va.

¿Qué es esta amortizacion con arreglo á lo dispuesto para las vacantes de oficiales generales, si en éstas hay tantas clases de amortizacion como jerarquías existen en el generalato? Esto no tiene más que

un propósito, ni se encamina más que á un fin. El señor presidente de la Comision, queriendo aparentar que se procuraba favorecer á los intereses militares aun haciendo esta amortizacion, nos hablaba de que en compensacion de esto iban á tener otras ventajas en el acuartelamiento, porque en los nuevos cuarteles se construirian pabellones para oficiales; en que habria menos cambios de guarniciones y en otras cosas; pero no nos decia el señor presidente de la Comision con qué recursos se iban á hacer esos cuarteles. ¿Iba á ser con los recursos de los Ayuntamientos? ¡Si los Ayuntamientos de España no tienen, fuera de muy raras excepciones, ni con qué atender á los servicios más perentorios! ¿Iba á ser con los recursos de las Diputaciones? ¡Si recientemente se han dictado por el Ministerio de la Gobernacion disposiciones reduciendo en un 7 por 100 los presupuestos provinciales, y dejando indotadas en algunas provincias hasta las casas de maternidad! Y siendo así, ¿creeis que las Provincias y los Municipios podrian hacer cuarteles en los que hubiera pabellones para los oficiales? ¿Iba á ser con cargo á los presupuestos del Estado? ¡Si una ley del año 1887 disponia que con el producto de los edificios militares inservibles se construyeran nuevos edificios militares, y vosotros habeis recogido esa cantidad para ingresarla como recurso extraordinario en el Tesoro!

No hay en el proyecto del señor presidente de la Comision más que una cosa real y positiva: decir á los oficiales que llevan de quince á diez y seis años de servicio en un mismo empleo, que no ascenderán en diez ó doce años más.

Eso de las mejoras en los cuarteles y en otras cosas, no es más que un buen deseo, pero de esos buenos deseos que no llegan á realizarse jamás. Yo quiero que la Comision manifieste con arreglo á qué principios legales, de los tres ó cuatro que existen para amortizar las vacantes de oficiales generales, se va á hacer la amortizacion de las vacantes de oficiales particulares; y quiero esto para que sepan á qué atenerse aquellos á quienes desde hoy vais á desposeer de una parte de su carrera, puesto que les vais á retrasar el ascenso en cada escala durante ocho ó diez años. Conviene que quede sentado esto.

Por lo demás, creo que, habiendo tiempo para ello, los Diputados que á la vez son militares deberian oponerse á este sistema que se está desarrollando en contra de las instituciones militares. Os lo he dicho al principio: traeis esta autorizacion para hacer estéril é inútil toda la discusion de los presupuestos, para que el Gobierno haga lo que quiera sobre lo que la Cámara ha estado discutiendo por espacio de siete meses; la traeis en el momento en que vosotros, que teneis el derecho de votar, no nos reconoceis ni siquiera el derecho de discutir.

En estos momentos vais á plantear las cuestiones más graves, las que afectan á los organismos más fundamentales, aquellas reformas por medio de las cuales buscais esas economías que habeis desechado en todas partes ó que habeis presentado ficticiamente, y que solamente las quereis cuando se trata de los cuerpos del ejército ó de las instituciones de la armada.

Consignado esto, que yo he repetido constantemente, por mi parte no tengo más observaciones que hacer. A mí me basta con hacer constar el hecho y decir aquí que en todas las escalas, desde segundo teniente hasta teniente coronel inclusive, los que estén con la esperanza de mejorar tras largos años de servicios, se van á encontrar con un retraso que no bajará de ocho años en ninguna de estas escalas. Atenta, pues, este artículo adicional contra su porvenir; viene á herir sus intereses, y les grava más la situacion tristísima en que hoy se encuentran, aun no existiendo la reduccion que se propone.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: No he escuchado al Sr. García Alix sin experimentar cierta sorpresa; porque si la amortizacion de las vacantes en una proporcion dada cierra el porvenir á los oficiales del ejército, hace trece años que esa amortizacion está aplicada, sin protesta de nadie, para el Estado Mayor general, y la amortizacion no ha impedido que llegasen á ocupar gran parte de los puestos que habia al plantearla, oficiales que en aquella época tenían grados inferiores y que hoy han llegado al generalato. ¿Cómo, entonces, se levanta aquí esa protesta contra la Comision, cuando hace tanto tiempo que con la autoridad de cosa juzgada, y por la aprobacion y consentimiento de las más altas autoridades de la milicia, se ha llevado á cabo esa misma autorizacion en las clases superiores? Realmente el Sr. García Alix tiene en su manera de argumentar una exageracion meridional tan grande, que los mejores argumentos pierden su fuerza por la excesiva extension que les da. Y voy á contestar á S. S. tan breve como terminantemente.

Díganos la Comision de una vez lo que piensa. Esta frase parece que se ha hecho de moda, y en esta misma tarde se ha repetido tres veces. Pues vamos á decirlo: la Comision quiere dar estabilidad, sosiego y bienestar al ejército, poniéndole en tal situacion, que no pueda nadie acercarse al oído de un oficial para recordarle sus penas y sus tristezas con la idea de apartarle del cumplimiento de su deber; la Comision quiere que ese contentamiento interior de que habla la Ordenanza esté justificado por la forma y manera como el oficial vive. Y como esto no puede ser, como es imposible, dado el número de oficiales que llenan hoy las plantillas, como no es posible sostener en buenas condiciones para un contingente activo que apenas llega á 100.000 hombres una cifra de 20.000 oficiales, ó sea un oficial para cada cinco soldados, por eso la Comision, inspirándose ante todo en el mismo interés del ejército y de la oficialidad, quiere que ese número excesivo se reduzca; y como para llegar á esa reduccion no hay más remedio que pasar por un período de desgracia ó de sufrimiento, yo he creído siempre que la equidad exige que los oficiales que han de pasar por ese período, y que no son responsables ni tienen culpa ninguna de lo acontecido, reciban aquellas recompensas, aquellas indemnizaciones que el estado del presupuesto permita, y esas recompensas, en mi sentir, son tres esencialmente prácticas: primero, facilitarles la vida y reducirles los gastos, ofreciéndoles pabellones y alojamientos adecuados; segundo, creacion del Banco militar; y tercero, aplicacion para el caso extremo á que se ha referido el Sr. García Alix, es decir, para aquel de que trascurran demasiados años sin llegar el ascenso, de un medio supletorio para recompensarles ó indemnizarles el perjuicio. Voy á exponer rapidísimamente mi opinion sobre esos tres puntos.

Acuartelamientos. Sobre este punto tengo una

conviccion profunda. En repetidas ocasiones he representado á varias capitales de provincia, pueblos y Ayuntamientos, que han acudido al Ministerio de la Guerra reclamando que se les permita, á cambio de llevar allí la guarnicion que se crea conveniente, hacer cuarteles con pabellones decorosos y cómodos para los oficiales. Sobre este particular he presentado exposiciones á varios Sres. Ministros de la Guerra, á alguno de los cuales siento que una irreparable desgracia no me permita citar como testigo; y cada vez me he convencido más de que, dada la nueva division territorial, y reconocida la facultad del Gobierno para distribuir las fuerzas del ejército como mejor respondan á las atenciones del servicio militar, es indispensable que en las capitales de provincia ó en los centros estratégicos se construyan pabellones para los oficiales, y mucho más cuando están ofrecidos gratuitamente por los pueblos.

Banco militar: idea que S. S. debe conocer muy bien, de la cual yo he participado siendo Ministro y defendido en este banco, y que si no hay otro que la sustente, la he de sostener de aquí para luego.

El Banco militar es, á mi juicio, una gran reforma que hay que traer al ejército, no para el porvenir, sino para el presente, para librar al ejército de la usura, para sacarle de la situacion vergonzosa en que vive. Estas son ideas consignadas en un proyecto de ley; pero el Banco militar sin el dinero del Estado, con el dinero que sin duda traerán los particulares para realizar esa idea.

Tercero: una idea difícil que exige meditacion detenida, y que consiste en colocar á los oficiales que hayan de estar mucho tiempo sin ascender, en las condiciones en que estamos, por ejemplo, los catedráticas en nuestra carrera, dando categorías de antigüedad que concedan una compensacion á aquellos que hayan de estar en esa situacion si la amortizacion no marcha rápidamente y las escalas permanecen cerradas y sin movimiento durante un largo período de tiempo.

¿Qué criterio ha de seguirse para la amortizacion? Si hubiera llegado el caso, yo lo habria propuesto en mi voto particular; pero como el Gobierno no ha querido encerrarse en un límite determinado, la Comision nada tiene que decir sobre esto. Ahí está la idea. Probablemente, de cierto número de vacantes se amortizarán unas y se darán otras al ascenso. ¿En qué proporcion se hará eso en cada clase? No tengo yo que decirlo; eso no corresponde á la Comision. Eso incumbe al Sr. Ministro de la Guerra, que resolverá lo que estime oportuno, despues de asesorarse de aquellas personas y de aquellos centros á los que juzgue conveniente consultar.

El Sr. Alix queria mi contestacion. Ahí la tiene S. S. Si S. S. cree que esta medida es de aquellas que pueden irritar al ejército, yo le pido que al lado de la publicacion de lo que S. S. dice ponga la de lo que yo sostengo. Me entrego al juicio de los oficiales; y como no sé si S. S. lo publicará, yo me comprometo á imprimir y repartir lo que S. S. y yo hemos dicho, sometiendo de esa suerte al sufragio universal militar la aprobacion de la conducta de S. S. y de la mia.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Desde luego tengo el gusto de responder á la excitacion del señor presidente de la Comision, y si S. S. quiere, le ofrezco publicar su discurso en la misma publicacion militar que el mio, para que el ejército conozca uno y otro, asegurando á S. S. que si en eso fuera permitido el sufragio universal, pocos votos recabaria S. S. con las doctrinas que sustenta en el Parlamento respecto del artículo que se discute.

Voy á seguir á S. S. en las consideraciones que ha hecho. La Comision busca, segun dice el Sr. Moret, apartar el ejército de todo género de contiendas, haciéndole sentir dentro de su carrera y de sus medios propios esa satisfaccion interior que evite que puedan decirse ciertas palabras al oído de los oficiales.

Celebro que éntre en el salon el Sr. Ministro de la Guerra, para que manifieste si está conforme en que el párrafo segundo del artículo que se discute favorece ejército.

El Sr. Moret quiere compensar á los oficiales de tres maneras: primero, por el acuartelamiento, á propósito del cual hablaba S. S. de un proyecto que efectivamente, siendo Ministro S. S., trajo ó inició aquel general, para mí querido, que tanto se interesó desde el banco ministerial por la suerte de sus compañeros de armas.

Pero es lo cierto que para conseguir ese resultado trajísteis vosotros la ley de 29 de Junio de 1887. Gobiernos del partido liberal y Cámaras liberales como ésta trajeron y votaron aquella ley, y el señor presidente de la Comision, el que tiene tanto deseo por hacer esa operacion de crédito, que venga á dar por resultado la construccion de cuarteles, produciendo una economía para el elemento militar, puesto que podrian darse pabellones á los oficiales, ha suscrito ese dictámen, que viene á derogar por completo aquella ley y á recoger 7 millones de los efectos de ese material que debia venderse para destinarlo á aquel objeto, entregándolos por completo, no como recurso de guerra, sino como recursos del Tesoro para saldar el déficit. De esta manera, créame el señor Moret, presentando su manera de pensar y sus sentimientos respecto al ejército en la forma que siente y piensa respecto á acuartelamientos, y poniendo frente á esos propósitos sus hechos prácticos y reales, como los que ha realizado en la Comision de presupuestos actual, no debe pedir el sufragio universal que antes demandaba.

Otra de las cuestiones que ha tratado el señor Moret ha sido la creacion de los Bancos militares, presentándola como una mejora evidente y eficaz para el oficial, que le librarian por completo de la usura y le favorecerian y auxiliarian en aquellos trances de la vida en que tuviera necesidad de recursos. Pero ¿qué fe pueden tener en eso los oficiales del ejército, cuando hace ya bastante tiempo que por iniciativa ministerial del malogrado general Cassola se trajo aquí un proyecto de Banco militar para librar á los oficiales de la usura, y en el cual se declaraba que su sueldo no fuese embargable, para que no se viesen en la triste situacion en que hoy se encuentran, y desde aquella fecha, no obstante de haberse nombrado presidente de aquella Comision á uno de los hombres más notables de esta Cámara y que entonces pertenecia á ella, aun cuando hoy forma parte del Senado, ni entonces ni ahora se ha reunido dicha Comision, ni siquiera se ha ocupado del asunto, y por consiguiente no ha podido darse dictámen? De manera que resulta en este asunto, que cuando se trata de herir un interés, de perjudicar una organizacion, en se-

guida se encuentra el camino expedito de la propuesta á la Cámara y del asentimiento de la mayoría; pero cuando se trata de una mejora, entonces los hombres más eminentes de esa mayoría no reunen á las Comisiones y guardan los proyectos en los archivos del Congreso.

Por último, el Sr. Moret se encierra en verdaderas generalidades. El Sr. Moret quiere simplemente una amortizacion para los oficiales generales; pero lo primero que tiene que conocer una Comision parlamentaria al proponer esto al Parlamento, es la disposicion legal que va á aplicar, y esta disposicion está demostrando el Sr. Moret que la desconoce, dados los términos ambiguos en que me ha contestado. Si el Sr. Moret conociera esas disposiciones, ó las hubiera conocido antes de redactar ese artículo, no me habria contestado en unos términos tan ambiguos; porque ya he dicho, y repito ahora, y presente está el Sr. Ministro de la Guerra que se lo podrá decir á S. S., que respecto á la amortizacion de los oficiales generales existen tres maneras de realizarla, segun la categoría á que pertenecen. ¿Vais á dar á este artículo el alcance, ó mejor dicho, la interpretacion que habeis dado á la disposicion de la ley constitutiva del ejército respecto á los capitanes generales? Pues entonces teneis que fijar una plantilla determinada y decir que amortizareis todo número que pase de esa plantilla. ¿Quereis fijar vuestro criterio en las disposiciones que hoy rigen respecto á tenientes generales y á generales de division? Pues entonces vais á amortizar de cada tres vacantes una sola. ¿Quereis, por el contrario, extender las amortizaciones que hoy existen á los generales de brigada? Pues entonces, de cada tres vacantes vais á amortizar dos.

Y en cuanto existen todas estas disposiciones tan diferentes en su efecto para la carrera, ¿creeis que es mucho exigir á una Comision parlamentaria, al hacer una propuesta de este género, que diga á esos oficiales: se os va á amortizar con arreglo á esta ó á la otra manera? Aquí lo que se quiere es salir del paso, y habeis puesto una disposicion que, creedlo, hiere los intereses de carrera en términos casi inconcebibles, hasta el punto de que muchos oficiales procedentes de las Academias, no ya de la clase de tropa, van á encontrar por aquélla el retiro en el empleo de capitan, incluso en algunos cuerpos especiales.

El Sr. Moret, en su afan de generalizar y de encontrar analogías entre todo, decia que esa misma reclamacion habria surgido desde hace catorce años que rige la amortizacion para los oficiales generales. En este caso no hay paridad, Sr. Moret; antes los oficiales generales no tenían número, se hacían al capricho ó se reducian tambien al capricho de las exigencias de la política unas veces, por desgracia las más, y por los servicios de campaña en otros casos; tambien en cuanto á la moral del ejército, y en cuanto á los efectos de carrera, por desgracia las menos, se hacían, digo, grandes promociones de generales, y en ninguna de estas jerarquías habia número determinado.

Entramos en el período de paz que subsiguió á la guerra civil de la Península y á la separatista de Cuba, y entonces lo que se hizo fué fijar una plantilla para los oficiales generales, porque en realidad decia poco en bien de una organizacion que un ejército reducido como el nuestro tuviera el excesivo número de generales que el favor político y las exigencias políticas habian ido aumentando, y se dictaron reglas fijas determinando la plantilla del Estado Mayor general.

Luego con respecto á los oficiales particulares se dictó en aquella fecha una amortizacion que subsiste y que os proponeis hoy alterar, siendo así que en la forma que proponeis salen perjudicados con relacion á los oficiales generales; y debe saber el Sr. Moret que para extinguir el reemplazo, en aquella fecha se dictó una disposicion en virtud de la cual de cada tres vacantes se amortiza una en la clase de oficiales particulares, y esta disposicion existe hoy en todas aquellas escalas donde haya exceso de personal. Pero S. S., no pareciéndole esto bastante, quiere exagerarlo hasta el punto de que de cada tres vacantes se amorticen dos, con lo que resultaria que si, dado el actual estado de las escalas, un capitan, no solo perteneciente á las armas generales, sino á las especiales, permanece en este empleo catorce años, al venir á reducirse en la mitad sus ascensos tendrá que llevar veintiocho años en esta efectividad, y les alcanzarán los 56 años de edad para el retiro antes de ascender á comandante.

En cuanto al argumento que ha hecho el Sr. Moret, que ha repetido varias veces, y que se ha dicho tambien fuera de aquí, hablando del exceso de personal y de que existe un oficial para cada cinco soldados, yo ruego á S. S. que medite sobre esto: al lado tiene al Sr. Ministro de la Guerra, que creo que por su competencia no podrá poner en duda S. S. lo que sobre este punto le diga. Si S. S. se refiere al ejército activo, tiene razon; pero sepa el Sr. Moret que el ejército en estado de organizacion para la guerra hay que considerarlo conjuntamente con la reserva, y que el cuadro de oficiales no responde solo al ejército que está en armas, sino al que pueda movilizarse.

Estudiando esta cuestion bajo ese aspecto, encontrará S. S. que es exagerado el dato que ha presentado, que es un dato de efecto; y tenga presente S. S. que en el momento de una necesidad, si se viera amenazado el órden público, pudiera suceder que no existieran cuadros de oficiales que mandaran nuestras reservas, si se aplicara la amortizacion de cierta manera.

Yo insisto, pues, en esto, y quisiera que el señor presidente de la Comision y el Gobierno, para tranquilidad de los grandes intereses que se encuentran amenazados con ese artículo, dijeran en qué forma, de qué manera, con arreglo á qué disposicion se va á hacer la amortizacion, puesto que ahí no hay más que un principio vago, y en cambio hay tres ó cuatro disposiciones diferentes en el Estado Mayor general para hacer la amortizacion. No digo más, esperando que la Comision y el Gobierno expongan un principio fundamental y fijo, y ruego al Sr. Ministro de la Guerra que, si aun es tiempo para ello, piense en los efectos de ese artículo y en los perjuicios que ha de irrogar á todas las clases del ejército, y evite que se consume una obra que anula por completo, no ya las aspiraciones, sino hasta todo deseo y todo espíritu de conformidad en el elemento militar.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: La Comision, respecto del punto concreto que ha tratado el Sr. García Alix, no puede hacer más que repetir las palabras mismas del artículo, el cual da como medida y como principio re-

gulador de la reforma aquello que permite hacer la organizacion de las fuerzas públicas. La Comision no puede entrar, no quiere entrar, no tiene criterio para entrar en la manera como aplicará el Sr. Ministro de la Guerra el principio de la amortizacion á cada una de las clases militares, ni puede decir cuál de los modelos que existen para el Estado Mayor habrá de ser aplicado á la amortizacion. La Comision ha aceptado la indicacion que acabo de leer, porque es de la iniciativa del Sr. Ministro de la Guerra, el cual, deseando adelantarse á cualquier argumento, y celoso del interés del ejército, tanto como los indivíduos de la Comision puedan serlo de las cantidades que al ejército se destinan, combinando estas dos fuerzas parlamentarias, que son las que dirigen las discusiones, ha dicho que hará aquello que permita la organizacion militar. Él estudiará el asunto, y en seguida aplicará la amortizacion en la proporcion que sea necesario; y seguro yo de que interpreto su pensamiento, me ha de permitir el Sr. García Alix que no discuta otros puntos, porque eso no sería rectificar, sería discutir, y eso ya no es posible.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Cada vez que se levanta á hablar el señor presidente de la Comision, sostiene una cosa que se parece poco á lo que momentos antes ha sostenido. Ha bastado una ligera conferencia que ha tenido en su banco con el Sr. Ministro de la Guerra, para que haya dejado á un lado lo de las amortizaciones del Estado Mayor, fijándose solo en las que correspondan á la mejor organizacion del ejército. (*El Sr. Moret*: Eso dice el artículo.) No se puede ir con esa vaguedad á establecer preceptos legales.

La Comision debe tener el valor de sus opiniones y la resolucion bastante para decir á la Cámara: las amortizaciones que se van á hacer de los oficiales particulares, serán iguales á las de tal clase de oficiales generales; pero encerrarse en un precepto de esta naturaleza y en estos vagos formulismos para venir á aplicar las cosas con arreglo á la organizacion general, es un criterio que no conduce á nada práctico, y con el cual no se va á ninguna parte; y crea S. S. que de seguir por ese camino, pierde por completo el voto en ese sufragio universal que demandaba. Lo que se necesita aquí es precisar, porque yo creo que esa Comision al traer este artículo que tanto afecta á las carreras militares, habrá estudiado á fondo el asunto, habrá tenido á la vista las disposiciones aplicables á la amortizacion del Estado Mayor general, habrá llamado á su seno al Sr. Ministro de la Guerra y éste se habrá enterado y habrá prestado su aprobacion á la reforma.

Tendremos, por consiguiente, una cuestion de Gobierno; porque desde el momento en que la Comision le sostiene y el Ministro de la Guerra no protesta, la cuestion es ya de Gobierno. Ya sabe la Comision, y lo sabe el Sr. Ministro, de qué manera y de cuántas se hacen estas amortizaciones, y yo espero á que el señor Ministro me conteste, porque cuando se habla de amortizacion de plazas, tenemos derecho á saber á qué es á lo que se aspira, y qué clase de amortizacion se va á hacer. Yo vuelvo á rogar al Sr. Moret y al Gobierno que digan con qué base se va á hacer la amortizacion, si con arreglo á la de tenientes generales, á la de generales de division, ó á la de generales de brigada, porque hay amortizaciones distintas, y conviene saberlo, y si guardais reserva ante una cuestion que tanto interés afecta, yo tengo el derecho de decir que en este punto no teneis idea de vuestra mision.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Señores Diputados, cuando he llegado á la Cámara, ya se estaba discutiendo esta cuestion de las amortizaciones, y no he podido enterarme de todo lo que el Sr. Alix ha tenido por conveniente decir acerca del particular; pero voy á contestarle brevemente, pues no puedo extenderme hasta entrar en consideraciones de la naturaleza que ha tenido á bien desarrollar S. S., porque no creo que hay por qué ni para qué discutir en este momento cuestiones de organizacion militar que ya están repetidamente tratadas en esta y en la otra Cámara. Pero me sorprende que el Sr. Alix haya pronunciado el discurso que habeis oido, y del que yo solo conozco una parte.

El Sr. García Alix, cuyo talento es grande, y me complazco en reconocerlo, y cuyos conocimientos son variados, tiene el privilegio, por virtud de su idiosincrasia, de abultar las cosas y formar castillos en el aire, con lo que resulta que puede S. S., de cosas que no valen la pena, hacer discursos, si muy elocuentes, desprovistos de base y solidez; por tanto, ¿de qué se trata? De una autorizacion que se concede al Gobierno para hacer la amortizacion de vacantes de oficiales en el ejército. Pues bien; siendo así, el Gobierno no necesita esa autorizacion. (*El Sr. Suarez Inclan, Don Julian*: ¿Es que huelga el artículo?) Señores Diputados, y Sres. Diputados que sois militares, pues á vosotros me dirijo principalmente: ¿es que huelga el artículo? Pues dejadlo que huelgue. No estorba para nada. (*Risas.*) Es una autorizacion que se concede al Gobierno, y de la cual el Gobierno hará uso ó no; pero suponed... (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Quedan bien los autores.)

No se alarmen los Sres. Diputados. Aquí no hay ninguna clase de contradiccion entre la Comision y el Gobierno; es más, no puede haberla. La Comision, en su deseo de buscar todo aquello que es conveniente para realizar economías en los gastos públicos, no ha hecho más que consignar un artículo en el que se concede ahora al Gobierno lo mismo, exactamente lo mismo que aquello para lo que de antemano, como ya muchas veces he dicho en la discusion, está autorizado el Gobierno para hacer. ¿Pues no se está diariamente amortizando personal? ¿Es esto acaso una novedad? ¿No he dado yo aquí cuenta, como argumento favorable á la organizacion militar y á las ventajas en ella obtenidas en este punto, de la gran amortizacion que se ha conseguido de algun tiempo á esta parte en el personal de jefes y oficiales, sin que á nadie se le haya ocurrido otra cosa al oirme, que congratularse por ello?

Pregunta el Sr. García Alix: ¿qué regla se va á seguir para la amortizacion? ¿Es la que se sigue para los tenientes generales, ó para los generales de division, ó para los generales de brigada? Pero, Sr. Alix, ¡si no hay más que una regla de amortizacion para todo el Estado Mayor general! ¿Es que S. S. ha olvidado esto? En las demás clases de jefes y oficiales es donde se practica una amortizacion realizada á medida que las necesidades lo exigen; porque cuando no hay necesidad se cubre vacante por vacante, y yo he declarado

hace pocos dias en esta Cámara que pronto llegaria el momento, de no adoptarse, como es necesario, diferentes plantillas que las que hoy se tienen por tales, ó una reorganizacion nueva, en que no habrá necesidad de hacer amortizacion ninguna, sino que se cubrirá vacante por vacante, segun anunció. ¿Pero es que el Gobierno puede estar autorizado para hacer una reforma en la organizacion? Pues entonces el personal excedente ha de amortizarse por los procedimientos que el Gobierno tenga por conveniente emplear; es decir, que si el procedimiento que rige hoy no parece conveniente, podrá verificarse de otra manera la amortizacion.

Por ejemplo: en vez de cada tres vacantes amortizar una y dar dos al ascenso, se pueden amortizar dos y una al ascenso, tipo más favorable que el de otras épocas no muy lejanas; pero ¿dice algo de esto siquiera la autorizacion? No; la autorizacion no dice más que el Gobierno podrá efectuar la amortizacion en la forma que tenga por conveniente, y el Gobierno ha de estudiar la manera de que no se perjudiquen en poco ni en mucho los intereses y derechos de las clases militares. Pues qué, si mañana hay sobrante de oficiales, ¿cree S. S. que no se va á amortizar el excedente? Pues habrá que amortizarlo necesariamente por un procedimiento ó por otro, como siempre se hizo; por consiguiente, cuando yo he dicho que huelga el artículo, no he querido decir que sobra esta autorizacion ni que sea una redundancia, porque sin ella quizás el Gobierno no podria hacer lo que tendria necesidad si hay una organizacion diferente, una de esas organizaciones que tanto reclaman la opinion, los propios amigos del Sr. Alix y el Sr. Alix mismo. El artículo dice que se podrá establecer la amortizacion por el sistema que rige hoy para el Estado Mayor; pero no quiere decir que sea exclusivo, no fija tipo, no impone reglas concretas de procedimiento, no establece condiciones cerradas é invariables; yo por lo menos no creo que el pensamiento de la Comision es imponer un tipo preceptivo, en cuanto á la entidad del tipo en que se inspira como norma general ó aspiracion, porque diga, por ejemplo, como dice, que será el que sirve hoy para el Estado Mayor; pues esto mismo prueba que la Comision no ha querido expresar otra cosa que un concepto general, segun indicó, sobre todo si se tiene en cuenta para ilustracion de la materia, que aunque el Sr. García Alix ha hablado de tres sistemas de amortizacion en el Estado Mayor general, como no hay más que uno, y esos tres de que S. S. habla solo existen en su ardiente fantasía, y la Comision no indica otra cosa sino que se siga el sistema del Estado Mayor general, es porque al expresarlo, si sabía que se amortizaba el personal, no tenía en cambio conocimiento de que en otra clase hubiese un sistema de amortizacion, como lo hay; cosa no extraña tratándose de personas no militares, cuando en el mismo caso de inocencia disculpable se halla el Sr. Alix, que alardea continuamente de serlo tanto con justicia.

Pero si la Comision no tiene inconveniente, puesto que se amortiza el personal excedente de jefes y oficiales de distinta manera que en el Estado Mayor, se pudiera decir en el artículo, y creo que no puede mortificarse por esto la Comision: «el sistema del Estado Mayor general, ú otro semejante ó análogo,» que me parece que esto es lo que ha dicho el Sr. Moret cuando explicaba el artículo, porque decia S. S.: el sistema de amortizacion que el Gobierno tenga por conveniente. Claro es que al decir el del Estado Mayor general, es un sistema como otro cualquiera; pero no es exclusivo, porque S. S. sabe que no hace mucho tiempo en el Estado Mayor general habia otro sistema de amortizacion. Cuando yo ascendí, necesité que hubiera cuatro vacantes, y ese sistema era más perjudicial para el ejército que el que hoy rige, que de cada tres vacantes se amortiza una y se dan dos al ascenso. De suerte que la Comision dice: «El Gobierno está autorizado para hacer esto, si lo exigen las necesidades del personal sobrante, en la forma que se hace hoy en el Estado Mayor general ó en otro cualquiera.» Porque aunque no está consignado, el Sr. Moret lo ha explicado así, y me parece que esto basta para la completa inteligencia del artículo.

Y como creo que esto es lo que verdaderamente ha discutido el Sr. García Alix, y creo tambien haber explicado claramente cómo entiende el Gobierno este artículo, no tengo más que decir.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El Sr. Ministro de la Guerra ha concluído dando el mismo argumento que yo daba. Como en el Estado Mayor general han existido las amortizaciones en relacion, como sabe S. S. muy bien, con el número de oficiales generales, puesto que, segun ese número, se han ido amortizando las vacantes en esta ó en la otra forma, antes por causa de muerte, y ahora tambien viene el pase á la reserva para que produzca vacantes para ascender; como estamos en una serie de disposiciones que pueden muy bien caber dentro de la vaguedad de este artículo, de aquí que yo pidiera una aclaracion completa á la Comision. La Comision, créalo el Sr. Ministro de la Guerra, no ha dicho que se puede hacer la amortizacion *por ejemplo*, como se hace en el Estado Mayor general, porque la ley es preceptiva siempre; no admite el ejemplo, sino que dice que se haga en una forma determinada. Resulta, pues, que de las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de la Guerra, á quien de seguro no le ha gustado la redaccion de este artículo, se deduce que lo que ha hecho aquí la Comision es un artículo (y esto no tiene nada de particular) con verdadero desconocimiento de la materia que estaba tratando. Porque, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de la Guerra, dentro del régimen de la oficialidad está determinada una amortizacion, y no hay ley orgánica que no la contenga respecto á la forma en que se ha de realizar para los oficiales, y el Sr. Ministro de la Guerra lo sabe; cuando hay exceso, se dan dos vacantes al ascenso y una á la amortizacion; y antes se daba una al reemplazo, que hoy no existe.

Por consiguiente, si la Comision no hubiera hecho cuestion de amor propio este asunto, y accediera, no á las indicaciones mias, sino á las indicaciones del Sr. Ministro de la Guerra, podria redactar este artículo en otra forma, ó mejor dicho, retirarle por innecesario.

Lo ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra: este artículo aquí huelga por completo; porque como existen dentro de las disposiciones orgánicas otros que regulan esta forma de amortizacion, ¿á qué traer esta confusion con disposiciones tan vagas, tan varias, segun las necesidades, para el Estado Mayor general? Su señoría, oyendo las explicaciones del presidente de

la Comision y las que le da su propio convencimiento, tengo la seguridad de que no hará uso de esa autorizacion; pero crea S. S. que entiende el ejército que no se deben quedar estas autorizaciones pendientes, porque puede venir álguien que entonces quiera usar de ellas y producir la destruccion completa de la carrera en las distintas armas del ejército. Puesto que ha asentido á las palabras de S. S. el presidente de la Comision, ¿tendrá algun inconveniente en retirar el párrafo segundo del art. 2.°?

El Gobierno no necesita de esa autorizacion, el Ministro de la Guerra no la quiere, porque le basta con las disposiciones orgánicas que existen; vamos, pues, de comun acuerdo á retirar este artículo. Yo creo que por parte del Ministro de la Guerra no va á haber inconveniente de ninguna clase, y me alegraria, créalo S. S., por el bien de esas carreras, que ya sabe S. S. que están muy retrasadas, que no tienen esas ventajas que aquí les supone no sé quién ni con qué intencion, que se encuentran en un estado de retraso grande, que es necesario hacer que no decaiga más el espíritu, ya demasiado decaído; y puesto que este artículo no sirve para nada, y huelga la autorizacion y el Gobierno no la necesita, que se retire. Y yo digo al señor presidente de la Comision: la Comision ha oido al Sr. Ministro de la Guerra; el Sr. Ministro de la Guerra no necesita este artículo, no le hace falta esta autorizacion; este artículo huelga, pues; existen disposiciones claras para la amortizacion de los oficiales particulares, que están regulando hoy la carrera, y á su amparo se han desarrollado intereses.

Pues si el Gobierno no la quiere, que es quien en último término podia tener más interés en sostenerla, ¿es tan amable el señor presidente de la Comision, que cediendo, no á mis indicaciones, sino á las del Ministro de la Guerra, retira el párrafo segundo del artículo? (*El Sr. Moret hace signos negativos.*) Entonces lo siento, no por mí, sino porque con ese *no* desaira S. S. al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): No tema S. S. que á mí me desaire el señor presidente de la Comision. Seguramente no me desairará; no piensa en ello ni ha pensado.

Repito lo que antes he dicho. Su señoría quiere que se retire el párrafo segundo; á mí no me estorba; y como no me estorba, no tengo inconveniente en que subsista; y como no tengo inconveniente en que subsista, no puedo aconsejar á la Comision lo que S. S. dice.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Ministro de la Guerra, con este artículo, créalo S. S., despues de haber dado francas explicaciones, como las ha dado, va á pasar lo que con el artículo del material de Artillería y de Ingenieros, que se van á quedar las escalas del ejército paralizadas en cuanto otro que no tenga el criterio de S. S. aplique este artículo, como se ha quedado sin armamento y sin cuarteles ese ejército, para el cual estaban destinados esos edificios que hoy ingresan en el Tesoro como recursos eventuales.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Su señoría no está en lo cierto; tan no se queda el ejército sin cuarteles, que en el poco tiempo que llevo en el Ministerio he autorizado la construccion de más de cuatro ó cinco cuarteles, á pesar del artículo que S. S. cree que perjudica al ejército, y que no consiente que se apliquen esos productos al ramo de Guerra para la construccion de cuarteles, y no ha sido vendiendo, sino haciendo aplicacion de una ley.

Por consiguiente, no tema S. S. que el ejército se quede sin cuarteles, porque yo he autorizado la construccion de cuarteles en diferentes poblaciones, y me propongo autorizar la construccion de otros con los créditos que tengo en el presupuesto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): Señores Diputados, no me proponia hablar sobre este artículo; pero recordará el Congreso que, segun he manifestado, una enmienda presentada en la tarde de ayer, firmada por siete Sres. Diputados que visten el uniforme del ejército y de la armada parece que ha desaparecido; no se dió cuenta de ella á la Cámara, ya que en el *Extracto* de las sesiones no consta la lectura; pero el Sr. Díaz Moreu y el Sr. Suarez Inclán sostienen que la presentaron, y yo, como habia firmado aquella enmienda, y me habia encargado el Sr. Díaz Moreu, que era el autor de ella, que la apoyara, porque él tenía que ir á una Comision mixta al Senado, tenía el deber de acceder al ruego de nuestro compañero, y por eso antes de leerse el artículo pregunté qué habia sido de la enmienda.

Dicha enmienda del Sr. Díaz Moreu, que no tuve inconveniente en suscribir, daba al párrafo segundo del artículo que se discute otra redaccion para que tuviera algun sentido; porque realmente, tal como está, ó quiere decir mucho si se interpreta como lo hace el Sr. Moret, ó no quiere decir nada. Segun el Sr. Moret, quiere disminuir de pronto la oficialidad del ejército y la armada: pero el Sr. Ministro de la Guerra no lo entiende así, y dice que huelga, é igualmente hemos entendido todos los demás, por su letra, que no sirve para nada ese artículo; y para que no quepa duda al Congreso voy á leerlo.

El párrafo segundo que nos propone la Comision, es decir, el señor presidente de la de presupuestos y el vicesecretario, porque el Sr. La Serna y otros individuos de ella no se sabe que aprueben este artículo, y siento que por tener que asistir á una Comision mixta en el Senado no estén presentes para que explicaran su pensamiento, ese párrafo dice lo siguiente:

«Se autoriza al Gobierno para aplicar á los oficiales particulares de los ejércitos de mar y tierra el sistema de amortizacion que hoy rige para el Estado Mayor.»

¿A qué Estado Mayor se refiere? Supongo que será al Estado Mayor general; pero como no lo dice y hay dos, no sabemos á cuál se refiere. «En cuanto la organizacion de la fuerza pública lo permita.»

Señores, en la ley que tanta discusion tuvo en estas Córtes, y que presentó el malogrado general Cassola, se votó el art. 8.°, en el cual se preceptúa terminantemente que todos los años se fijen las plantillas por las leyes de presupuestos, y que rijan las que

voten las Córtes durante el año económico, sin que puedan variarse como no sea por el Poder legislativo. Aquí se han traído las plantillas en la ley, y se han aprobado ya, y despues de cumplir aquel precepto nos viene la propia Comision de presupuestos, que las ha estudiado, con una autorizacion que, ó no dice nada, como creemos el Sr. Ministro de la Guerra y yo, ó echa abajo todo lo aprobado por esta Cámara al haber votado las plantillas y al dar su voto á la ley adicional á la constitutiva. Para la amortizacion en el Estado Mayor general, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de la Guerra, más enterado en esta materia que el Sr. García Alix, que decia que existian tres sistemas, no siendo exacto, pues que si antes han existido, desde el último verano en que se modificó la ley anterior no existe más que uno solo por la vigente del Estado Mayor general, que en su artículo 11 dice textualmente: «Cuando en cualquiera clase (de capitan general á general de brigada) haya más número del prevenido en esta ley, se amortizará el exceso dando de cada tres vacantes dos al ascenso y una á la amortizacion.» Esto rige de coronel abajo tambien desde la época del general Narvaez hasta ahora, cuando hay exceso de personal; pero el señor Moret, que se ha metido á legislar sobre estos asuntos espinosos del ejército y de la armada en una forma tan vaga, podia haber propuesto otra cosa más práctica ocupándose de las plantillas.

Los marinos y los militares de ejército, que no hemos sido nunca opuestos al sistema de la amortizacion racional, en la enmienda que habíamos presentado decíamos lo que creemos que podia votar el Congreso, buscando un fin práctico y no una cosa platónica como la que propone el Sr. Moret. Nosotros decíamos:

«Se autoriza al Gobierno para aplicar á los jefes y oficiales del ejército y armada el sistema de amortizacion que hoy rige para el Estado Mayor general, siempre que hubiese un número superior de aquellas clases al de los destinos asignados en las plantillas de los cuerpos respectivos hoy vigentes, ó que pudieran formarse en armonía con la organizacion de la fuerza pública.»

Es decir, que autorizábamos para modificar las plantillas, que es lo que hay que hacer, ya que lo demás es una manera tan vaga de decir las cosas, que no previene nada. ¿Por qué la Comision no retira ese párrafo del artículo y admite el que nosotros proponemos? Ya que la Mesa no ha querido admitir que se presente hoy rehecha la enmienda, que tenía las firmas que exige el Reglamento, y que yo creo que era lo correcto, á pesar de haberse entrado ya en la discusion del artículo, el señor presidente de la Comision de presupuestos podia aceptar la sustitucion de un párrafo por otro, y todo quedaba arreglado. No tengo más que decir.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: No puedo acceder al ruego del Sr. Ochando, porque desde luego, cuando ayer me dispensó la honra el Sr. Díaz Moreu de dármela á leer, me pareció que el espíritu de esa enmienda tendia á quitar al artículo el único valor que tiene. El artículo tiene un valor especial que yo quiero sostener, cualesquiera que sean las consecuencias prácticas, y ese valor es el que resulta de las discusiones que hemos tenido aquí hace muchos años. Hace mucho tiempo que hemos tratado de esta cuestion, y los militares que eran Diputados han opinado que la manera de acudir en defensa del ejército es reducir el número de oficiales particulares, por ser excesivo el que hay; y eso que nos han enseñado aquí oficiales muy distinguidos del cuerpo de Estado Mayor que han discutido ese punto, es lo que ha resultado tambien de discusiones posteriores que respecto de la marina han tenido lugar en el Congreso.

Lo cual, lo que quiere decir es que el Gobierno ha de tener facultades para eso; es que hay un voto de la Comision de presupuestos aceptado por el Gobierno, que quiere ir á la disminucion del número de oficiales particulares, tanto en Guerra como en Marina; es que las plantillas se reduzcan de tal manera, que no haya desproporcion entre el número de oficiales y la fuerza pública que sostenemos. ¿Es que contra este sentido reclaman y van SS. SS.? Pues estamos en absoluta oposicion de ideas y en completo acuerdo con el Gobierno, y por consiguiente, la Comision no puede aceptar una modificacion que representa la derogacion de esta afirmacion suya.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): El Sr. Moret se empeña en sostener, sin duda por ser el padre de la criatura, el artículo que ha redactado; pero como ese artículo es completamente baldío, me importa poco que se vote ó que se deje de votar.

Lo que yo digo al Sr. Moret es, que no está S. S. en lo cierto al creer que por ese camino va á beneficiar al ejército, ni á la marina, ni al Estado tampoco: creo que está S. S. en esto muy equivocado. Yo acepto, como todos los Diputados militares de todas las armas, incluso el malogrado Sr. Cassola, lo hemos aceptado siempre, el sistema de la amortizacion cuando haya exceso de personal sobre el que exijan las plantillas verdaderas; pero lo primero que hay que hacer son las plantillas normales, y despues, si hay exceso de oficialidad, establecer la amortizacion de una manera prudencial. (*El Sr. Orozco*: Y hay una proposicion de ley que lo dice así.) El Sr. Orozco, el señor Salcedo, el Sr. Suarez Inclán y otros han hablado muchas veces de esto, y todos lo han hecho en el mismo sentido; pero debo llamar la atencion de la Cámara sobre que el Sr. Moret, el Sr. Gamazo y otros se fijan mucho en Guerra y Marina, y yo no quiero la amortizacion y rebajas del personal sobrante solo para Guerra y Marina; la votaria en todos los Departamentos para todos los funcionarios del Estado, porque siendo igual para todos la ley, nadie tendria derecho de quejarse. Lo que ayer hizo esta Cámara en la cuestion de las Audiencias, la incapacita para obrar de otro modo con el personal de Guerra y Marina.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Habiéndose consumido los tres turnos en contra del artículo, á la discrecion de S. S. queda la extension que deba dar á su alusion.

El Sr. **OROZCO**: Voy á ser muy breve, encerrándome en los límites de la alusion, que he recogido para decir únicamente que en la mesa del Congreso está un dictámen de la Comision respectiva autorizando al Gobierno para organizar las plantillas del

ejército, y ese dictámen no parece que quiera ponerse á discusion. Ruego, pues, al Gobierno que interponga su valimiento con la Mesa para que ponga á discusion dicho dictámen, porque una vez aprobado, se sabrá cuáles son las plantillas, mientras que ahora no se sabe que haya plantillas, y por tanto la amortizacion ha de resultar caprichosa, y todo lo caprichoso debe desaparecer de las leyes.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Suarez Inclán, me permitirá S. S. que le diga que la Mesa no puede consentir que se abra un debate perfectamente irregular con motivo del tercer turno, y que, consumido éste ya, debe darse por terminada la discusion del artículo.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): La he pedido para consumir un turno en contra del artículo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): No puede S. S. hablar en tal concepto, porque están consumidos los tres turnos.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pues la pido como firmante de la enmienda, por haber sido aludido por el Sr. Ochando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Pues tampoco puede S. S. usar de la palabra como firmante de la enmienda, y solo podria haberlo hecho en contra del artículo; porque, aunque S. S. dice que presentó la enmienda, como no ha aparecido en la mesa, no tiene valor ninguno.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Señor Presidente, he sido aludido por el Sr. Ochando en calidad de firmante de la enmienda, y por haberse dado la circunstancia de ser yo uno de los Diputados que lo presentaron ayer: la alusion, pues, no pudo ser más terminante y clara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Creo que las observaciones que he hecho á S. S., y la falta de tiempo y lo urgente que es que concluya la discusion de los presupuestos, serán bastantes para que prescinda del deseo de usar de la palabra; pero si no bastan estas observaciones que la Mesa dirige á S. S., y que hasta ahora no han tenido otro carácter que el de súplica fundada en el Reglamento, la Mesa, responsable siempre en todo caso, pero deferente con los deseos de los Sres. Diputados, aunque no se acomoden perfectamente á las necesidades del Parlamento, da á S. S. la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Doy gracias al Sr. Presidente, por más que me permita insistir en que he sido aludido por mi querido amigo el Sr. Ochando precisamente respecto de un punto que me interesa dejar perfectamente esclarecido.

Ya he manifestado antes que pedí la palabra para aclarar la cuestion; y ahora debo repetir que en el dia de ayer tuve la honra de depositar en la mesa, en union de otro Sr. Diputado, la enmienda que ha tenido ocasion de leer al Congreso el Sr. Ochando. Esta enmienda la entregamos, en la forma en que se acostumbra hacer de ordinario, el Sr. Díaz Moreu, que está presente, y á quien aludo, y el que tiene el honor de dirigirse á la Cámara. (*El Sr. Díaz Moreu*: Pido la palabra.) Hoy, sin embargo, me he encontrado con la sorpresa, que no podia menos de ser muy grande, de que la enmienda se ha extraviado, que no se encuentra en la mesa de la Cámara, ni la tiene la Comision, adonde pudo llevarse para conocerla, ni parece por ninguna parte.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Suarez Inclán, si S. S. se propone discutir una enmienda que no está en la mesa, se halla fuera totalmente del Reglamento.

El Sr. Ochando, que se decia firmante de la enmienda, la ha discutido; y por tanto, S. S. debe ceñirse estrictamente á lo que el Reglamento prescribe respecto de alusiones personales.

Puede continuar, pues, S. S., pero dentro completamente del Reglamento.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): No discutiré la enmienda, aunque era uno de los firmantes de ella, y pudiera considerarme con derecho reglamentario para defenderla, desde el momento en que es cierto que se presentó en la mesa; únicamente quiero quedar en el lugar que me corresponde, y en el que procuro quedar y quedo siempre en todas partes.

Me veo en el caso de sostener resultamente que la enmienda de que se trata ha sido presentada á la mesa por el Sr. Díaz Moreu y por mí; basta mi palabra honrada para que lo que afirmo sea creido por todos los Sres. Diputados, porque esa palabra honrada no ha sido puesta en duda ni lo será jamás por nada ni por nadie.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Para qué ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. **DIAZ MOREU**: Aludido directamente por el Sr. Suarez Inclán en momentos en que me hallaba ausente, me creo en el deber, como firmante de la enmienda, de dar explicaciones...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Su señoría no puede, dentro del Reglamento, dar explicaciones, ni tiene para qué, á juicio de la Mesa, intervenir en este debate.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Yo respeto mucho las indicaciones de S. S. por el alto puesto que ocupa y por la consideracion personal que S. S. me merece; pero debo hacer presente que lo que yo tenía que hacer era sencillamente preguntar qué se ha hecho de la enmienda presentada por mí mismo á la Mesa en la tarde de ayer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Se propone S. S. dar explicaciones acerca de la pérdida de la enmienda?

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pedirlas, Sr. Presidente; y claro está que con motivo de pedirlas se hace necesario que yo justifique de una manera evidente y precisa que esa enmienda se presentó por mí á la Mesa, y que, no habiendo sido por mí retirada, necesito saber quién la ha retirado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Permítame S. S. No ocupaba yo este sitial, pero enteramente igual es el caso. El Sr. Ochando reclamó su derecho como firmante de una enmienda, para que ésta fuera discutida antes que el artículo; pero á consecuencia de haberse extraviado la enmienda que el Sr. Ochando decia que se habia presentado á la Mesa, y en vista de que no parecia, consumió un turno. Por consiguiente, á juicio de la Mesa está terminada la cuestion, y no tiene para qué renacer en este caso, á no ser que el Sr. Díaz Moreu quiera hacer una investigacion acerca del paradero de esa enmienda, que para la Mesa no ha existido. (*El señor Suarez Inclan, D. Julian*: Sí ha existido.) Pero no ha tenido para la Mesa existencia legal, pues que no la puso á discusion, y al Sr. Ochando se le concedio

el tercer turno y estuvo conforme al consumirlo.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Desde el momento en que el Sr. Presidente ha dicho que la enmienda presentada por mí se ha extraviado, dicho se está que eso es muy bastante para que yo no tenga que decir más. Siento y deploro que se haya extraviado; pero esto es muy bastante para sincerarme con relacion á las personas que tuvieron la bondad de unir su firma á la mia.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Con qué objeto?

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Para explicar el voto que va á dar esta minoría, ó mejor dicho, para explicar la actitud que va á tomar enfrente de la cuestion que en este momento se discute.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Ocuparé brevísimos instantes la atencion de la Cámara.

Se trata de una cuestion grave que se relaciona con la reorganizacion del ejército, que se relaciona con leyes orgánicas; y, por tanto, esta minoría tiene que explicar la actitud que se ve obligada á adoptar respecto del art. 2.°, tal como la Comision lo propone y como lo apoya el Gobierno.

Obedeciendo este artículo al espíritu de economías, por más que despues de las explicaciones dadas por el señor presidente de la Comision y de las que ha añadido el Sr. Ministro de la Guerra pueda resultar la duda de que se vaya á obtener con la aplicacion de este artículo una economía real, y por más que este artículo no pueda aplicarse de ninguna manera, el que obedezca, digo, al espíritu de economías basta para que la minoría conservadora no pueda oponerle su voto.

Por consiguiente, nosotros no votaremos en contra; pero tampoco podemos votar en pro á causa de que lo confusó de las explicaciones que ha oído la Cámara hace que en el ánimo queden dudas acerca de las consecuencias que puede tener la aplicacion de este artículo. Tememos que si se trata de llevarlo á la práctica pueda desorganizarse el ejército, se pueda causar perjuicios á los oficiales y poner por lo menos á la Administracion en alguna contradiccion con mandatos terminantes de la ley orgánica del ejército; y si no se ha de aplicar, no tenemos por qué dar nuestro voto á un precepto completamente baldío, á una disposicion legal que, segun la frase gráfica del señor Ministro de la Guerra, holgaría en toda ley de presupuestos en que fuera colocada.

Adoptaremos, por consiguiente, la abstencion, fundada en tan claros motivos. He dicho.»

Habiendo hablado tres Sres. Diputados en contra y tres en pro, y hecha la pregunta de si se aprobaba el art. 2.°, el Sr. Orozco pidió que la votacion fuera nominal; pero no habiendo otros Sres. Diputados que la pidieran, quedó aprobado, en esta forma:

«3.° Aplicar el mismo procedimiento, ú otro más rápido, á las plantillas de las Secretarías y Centros directivos de los Ministerios de Fomento, Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda, hasta un 20 por 100, aplicando un crédito análogo en cuanto sea posible á las dependencias administrativas de las provincias.»

El Sr. **OROZCO**: Que conste mi voto en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Constará el voto de S. S. en contra del artículo 2.°»

Se leyó el art. 3.°, que dice:

«Art. 3.° Durante el próximo ejercicio de 1890-91, el Gobierno contratará la construccion de edificios en los cuales se reunan, tanto en Madrid como en provincias, las oficinas de los diferentes Ministerios civiles que hoy ocupan locales arrendados separadamente. Al efecto, la Presidencia del Consejo de Ministros, con presencia de los datos de cada uno de dichos Ministerios, determinará las dependencias que en cada localidad deban reunirse, y mandará formar los planos que hayan de servir de tipos para las futuras oficinas. Una vez aprobados, se sacará á concurso la construccion de los edificios, siendo condicion precisa la de pagarse el precio convenido en anualidades; estas anualidades no excederán de la cantidad total que hoy se satisface por el arrendamiento de los diversos edificios que han de ser sustituídos por las nuevas construcciones, ni empezarán á pagarse hasta que se entreguen los edificios.

Si alguna Diputacion provincial ó Municipio, al construir sus propias oficinas, ofreciese local necesario para las del Estado, el Gobierno podrá hacer al efecto un convenio especial, siempre sobre la base de satisfacer el importe de las obras por anualidades en los mismos términos que queda dicho en el párrafo anterior, y de conservar en el edificio la parte de propiedad correspondiente á las cantidades en que haya contribuído á su edificacion.»

El Sr. **REQUEJO**: Pido la palabra como individuo de la Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **REQUEJO**: He pedido la palabra para llamar la atencion de la Mesa respecto de una errata de imprenta que la Comision nota ahora en el art. 3.°

Donde dice: «durante el próximo ejercicio de 1890 á 1891 el Gobierno *contratará,*» debe decir: «durante el próximo ejercicio de 1890 á 1891 el Gobierno *preparará.*»

Como es una frase sustancial, hago constar esta rectificacion para que se tenga en cuenta.»

Consultado el Congreso, se acordó que constase la rectificacion para la discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre el art. 3.°

El Sr. Los Arcos tiene la palabra en contra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Jamás me perdonaria, señores Diputados, que empleara en la ocasion presente más segundos que los estrictamente necesarios para poder demandar al Gobierno y á la Comision las explicaciones que me ha sugerido la lectura del artículo que se discute. Cierto es que la extrañeza que esa lectura me causó ha disminuído en parte con la modificacion verbal que ha introducido la Comision; pero antes de exponer las consideraciones á que me he referido, he de hacer notar la circunstancia grave de que se haya variado por completo la esencia del artículo con la rectificacion verbal á que me refiero.

Paso por que haya sido errata de imprenta, aunque más bien me parece un verdadero arrepenti-

miento por parte del autor de este artículo adicional. Pero lo primero que ha contribuído á que mi extrañeza sea grande, es, que siendo ya teoría, si no universal, por lo menos generalmente reconocida, la necesidad, ó por lo menos la conveniencia de que estas leyes de presupuestos tengan solamente un carácter anual, de manera que las disposiciones que contienen no sean aplicables más allá de los términos del ejercicio para el cual se proponen; cuando creíamos todos que esto ya estaba admitido y reconocido, se vuelve á introducir la viciosa práctica de que, á propósito de discutir los presupuestos, estemos legislando sobre todos los ramos de la administracion, reformando todas las leyes é introduciendo los principios más trastornadores, por decirlo así, para toda organizacion.

Pero si esto me habria causado extrañeza en todas circunstancias, me la causa mayor en el momento presente; no solo porque esta clase de problemas gravísimos, como son los que se encierran en el artículo que discutimos, no es correcto que se presenten á la deliberacion de las Córtes como este artículo se ha presentado, á última hora, sin que tengamos el conocimiento prévio, sino porquê en las circunstancias especiales, cuando estamos agobiados por la falta de tiempo, cuando ya es público que mañana hemos de constituirnos en sesion permanente hasta terminar el debate de los presupuestos, lo más cuerdo hubiera sido por parte de todos los individuos del Congreso, pero más especialmente por los de la Comision, que tienen por razon de su cargo deberes más estrictos, no traer á discusion ningun problema nuevo, y dejar el dictámen reducido á aquellos puntos estrictamente necesarios y que de antemano han sido sometidos á nuestro estudio.

Pero hay más: hay la circunstancia de que entiendo yo que casi todo lo que se preceptúa en este artículo adicional puede cumplirse sin necesidad del precepto legal que se propone. No hace muchos años que, si no estoy equivocado, se constituyó una Junta por virtud de una disposicion legislativa, Junta que tenía por única mision entender en todo lo relativo á la venta, adquisicion y permuta de edificios del Estado, que es precisamente el mismo objeto que se propone en este artículo. De suerte que si acaso no eran bastantes las facultades que esa Junta tiene ya concedidas por un precepto legislativo, con meras aclaraciones reglamentarias podia y debia realizarse por la expresada Junta cuanto en este artículo se consigna.

Resulta, por tanto, que, aparte de lo inoportuno y lo inconveniente de traer en estos momentos al debate estas cuestiones, hay la circunstancia de que es hasta innecesario.

Fundábase en esto mi extrañeza; pero ha subido de punto al ver la magnitud de la empresa que se trata de acometer en este artículo, y lo perentorio de los plazos que para ello se fijan; plazos que si en verdad resultan modificados por la reforma verbal á que antes me he referido, y que acaba de hacer la Comision, sin embargo, todavía son insuficientes, como he de demostrarlo, para que dentro de ellos se pueda hacer lo que se preceptúa. ¡Pues ahí es nada lo que se preceptúa! Ha de empezar la Presidencia del Consejo de Ministros por reunir los datos de todos los edificios que las distintas dependencias del Estado tienen en todas las provincias de la Monarquía. Y no se me diga que esta empresa de reunir datos es sencilla, porque esos datos deben existir en los diversos centros oficiales; desgraciadamente, nuestra administracion está tan desorganizada, que estoy seguro de que estos datos no existen en los Departamentos centrales, y habrá en muchos casos que pedirlos á los departamentos provinciales.

En la imposibilidad de hacer una enumeracion exacta de los edificios que están en este caso, voy á hacer una ligera reseña, que procuraré que sea lo más aproximada posible á la realidad.

Si no estoy equivocado, hay arrendados por el Estado hasta edificios para palacios episcopales, como sucede con el de Ciudad-Real; hay algunos para Seminarios; los hay para Capitanías generales; los hay para Gobiernos civiles; los hay para Delegaciones y Administraciones de Hacienda; los hay para Administraciones principales de correos; los hay para Administraciones principales de telégrafos; los hay para estaciones y estafetas de correos y telégrafos; los hay para la Guardia civil en las capitales de provincia y en la mayor parte de los puntos; los hay para cuarteles de Carabineros. No prosigo, porque si fuera á hacer la enumeracion de los edificios que están arrendados para las diversas atenciones del Estado, la enumeracion sería imposible por lo larga, lo cual por sí solo demuestra la dificultad de reunir todos esos datos en la Presidencia del Consejo de Ministros.

Pero demos por supuesto que es empresa fácil y que la Presidencia del Consejo de Ministros llega en efecto á reunir esos datos. Veamos lo que hay que hacer con ellos, segun el artículo que discutimos. La Presidencia del Consejo de Ministros ha de empezar por estudiar y resolver cuáles son las dependencias que han de estar agrupadas en un solo edificio, cosa que, dado lo perezosamente con que nuestra administracion camina, supone muchos meses.

Supongamos que se realiza ese trabajo. En seguida hay que formar los planos y los presupuestos, y yo, que me dirijo á personas competentes, no necesito ni indicar el tiempo que se necesitará para formar esos planos y esos presupuestos de edificios que han de atender á satisfacer tan diversas necesidades, á no ser que sucediera una cosa que no puedo creer, y es, que esos planos y esos presupuestos estuvieran ya preparados y hechos; repito que no creo que eso suceda.

Tenemos ya los planos y los presupuestos. La Presidencia del Consejo de Ministros tiene que proceder á anunciar los concursos para la adjudicacion de esas obras; y por cierto que tambien me ha causado extrañeza la forma adoptada para esa adjudicacion. ¿Por qué hemos de adoptar el concurso y no la subasta? Ya sé que la subasta tiene, desgraciadamente, en este país inconvenientes; pero el concurso los tiene mayores, y no quiero recordar á los Sres. Diputados hechos recientes y que de seguro están en la memoria de todos.

Así es, Sres. Diputados, que no he de ocultaros el verdadero asombro que me ha causado la lectura de este artículo, porque yo creo que lo primero que debemos procurar los legisladores es, que las leyes que hagamos, aparte de ser convenientes, sean desde luego realizables. Me parece que no se puede perder el tiempo más inútilmente que haciendo leyes que, además de ser inconvenientes, sean completamente irrealizables y no sirvan más que para llenar algunos plie-

gos de la *Gaceta de Madrid*, sin dejar rastro ni resultado alguno práctico.

Si quisiérais que os citara ejemplos, que seguramente no necesitais, para convenceros de la imposibilidad de llevar á cumplido efecto lo que en esta ley se dispone, en la forma y en los plazos que en ella se fijan, y aun en otros plazos muchísimo mayores; si quisiérais convenceros de las dificultades con que ha luchado y lucha y ha de luchar siempre la Administracion para realizar esas empresas, no tendria más que recordaros algo de lo que viene sucediendo en Madrid. ¿Es para álguien un secreto que el Ministerio de Fomento viene gestionando hace muchos años la manera de conseguir que se construya un edificio donde poder instalarse ese Ministerio, aunque sea fuera del radio de Madrid, á condicion de que el nuevo edificio sea permutado por el antiguo? Pues todas las gestiones de los celosísimos Ministros de Fomento que de algunos años acá han venido desempeñando ese Departamento han sido totalmente infructuosas, y no se ha conseguido que esa permuta se haga, ni habrá de conseguirse aunque esta autorizacion se apruebe. ¿Es tampoco para nadie un secreto que la Direccion general de correos, que posee edificios situados en la parte más principal de Madrid y en aquella donde tienen más valor los solares que rodean á esos edificios, está infructuosamente gestionando desde hace bastantes años la construccion de un edificio para estos servicios á cambio de los que aquélla posee? Pues, sin embargo, tampoco lo ha conseguido hasta hoy. ¿No estais viendo ahora cabalmente que el ramo de Hacienda trata de enajenar tambien por permuta el edificio en el cual estuvo la Direccion de la Deuda, que ha anunciado ya subastas que ha tenido que declarar desiertas; no estais viendo, digo, las dificultades con que lucha, y las cuales hasta ahora no ha podido vencer?

Por consiguiente, yo creo que estos ejemplos llevarán el convencimiento á vuestro ánimo de que lo que en este artículo se pide es completamente irrealizable, y que lo que hacemos ahora es perder lastimosamente el tiempo; porque aun cuando se apruebe el artículo en la forma que vosotros lo proponeis, no se habrá adelantado absolutamente nada.

Pero todavía tengo que hacer algunas otras observaciones de diversa índole. Estos problemas son bastante graves y bastante serios para que no se traigan al Parlamento sin la debida preparacion, sobre todo porque, afectando un carácter económico, es necesario que los representantes del país, cuando estamos discutiendo los presupuestos en la forma que ahora los estamos discutiendo, nos enteremos perfectamente del gravámen que esto puede traer sobre los presupuestos sucesivos. Y yo pregunto á la Comision: ¿ha calculado el número de años durante los cuales sería preciso gravar los presupuestos sucesivos para que, con solo lo que hoy se paga por alquileres, pudiera cumplirse lo que en ese artículo se dispone?

Pues este era un dato esencialísimo; porque si no, lo que vamos á hacer es votar á ciegas, sin saber la carga que vamos á echar sobre el presupuesto. Además, creo que si no dedicamos á esta atencion otras cantidades que las que actualmente se pagan por alquileres, el importe de éstos ha de ser seguramente muy excesivo, ó de lo contrario no podremos realizar nada de lo que en este artículo se preceptúa. Repito que yo entiendo que, cuando se traen proyectos de esta naturaleza al Parlamento, lo primero es acompañarlos de todos los datos necesarios para que la Representacion nacional sepa por cuántos años se va á gravar el presupuesto.

Pero todavía contiene el artículo que estamos discutiendo, un párrafo que si todos los anteriores no me hubieran parecido tan defectuosos, éste todavía me lo pareceria mucho más. Dice que en el caso de que algunas corporaciones provinciales ó municipales ofrezcan en sus edificios dependencias al Estado para los servicios que de éste dependan, entonces podria establecer convenios con esas mismas corporaciones bajo la misma base de pagar por anualidades y conservando la parte de propiedad que le corresponda.

Señores Diputados, desgraciadamente es un gran inconveniente que el Estado sea propietario de edificios en las localidades, porque tarde ó temprano no sabe defender su propiedad, ó empieza por venderlos ó regalarlos á las corporaciones provinciales ó municipales; esto está sucediendo todos los dias; todos los dias estamos viendo que contínuamente, y quizá nosotros mismos lo estamos solicitando impulsados por nuestros electores, hoy una provincia, mañana otra, el dia siguiente un Municipio, viene pidiendo al Estado que ceda á las corporaciones sus edificios; y al saber que esto sucede contínuamente, creo que no debemos hacernos la ilusion de que el Estado ha de conservar la parte alícuota indivisible de propiedad que tenga sobre esos inmuebles, que en su mayor parte habrá de ceder á las corporaciones municipales y provinciales: yo creo que sería mucho más correcto, y sobre todo más práctico, más justo, más en razon y dentro de la realidad de las cosas, que se dijera desde luego que el Estado contribuirá con una parte á la construccion de esos edificios, pero sin hacerse la ilusion de que el Estado ha de conservar propiedad sobre una parte de ellos.

En fin, como habia empezado por manifestaros que no os habia de molestar más que el tiempo absolutamente necesario, voy á terminar diciendo que lo que se propone en este artículo es uno de tantos proyectos, hijos indudablemente del buen deseo del señor presidente de la Comision de presupuestos, que no solo en esta legislatura, sino en todas cuantas he tenido el gusto de verle, está contínuamente presentando, repito que efecto de un buen deseo completamente sincero; pero este proyecto, como la mayor parte de los que hasta ahora hemos examinado, son completamente irrealizables.

Y como creo haber demostrado con las pocas palabras que he dicho la exactitud de mis afirmaciones, me siento.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Paréceme que el Sr. Los Arcos ha estado un poco severo en el juicio que ha hecho de este artículo; pero esa severidad no se refiere á sus últimas palabras. Estoy ya tan acostumbrado á que cualquiera cosa que salga de la senda de lo trivial y de la vulgaridad insoportable de... no encuentro el sustantivo, y voy á temer que se enfade conmigo el Sr. Los Arcos; pero, en fin, diré que de las costumbres y rutinas españolas, se diga que es una cosa hija de mi fantasía, que no he de contestar á S. S. sobre este punto más que si S. S. obrase en la vida privada como cree que se obra en la pública, segun critica

este artículo, no sería el Sr. Los Arcos ni tan activo ni tan distinguido, ni tan útil para su país como ciertamente lo es.

Vea S. S. cómo yo le devuelvo la especie de poca consideracion que mi fantasía le merece, con un justo aprecio de su iniciativa y actividad.

Pero es que nada de lo que contiene este artículo parte de mi iniciativa; precisamente ese proyecto fué aceptado por mis compañeros; y cuando ya tenía la sancion de hombres tan respetables como los que formaban parte de aquel Consejo de Ministros, creí yo, y sigo creyendo, que tenía sancion suficiente. Llegó despues el momento en que la Comision de presupuestos trató de hacer economías en todas partes, y yo, discutiendo con uno de los señores que se sientan en estos bancos, le decia que era difícil hacer las economías de pronto; que las que yo habia visto hacer las habia visto tambien deshacer, y una de las que yo indicaba que se podian hacer á fuerza de tiempo y de constancia, era esta, que consistia en no perder todos los años una cantidad destinada á alquileres, sino consolidar esa cantidad y comprar y mandar hacer edificios, con lo cual, una vez terminado el período de pago, nos ahorrábamos la cantidad íntegra del alquiler. En este órden de ideas, y mientras hablaba el Sr. Los Arcos, mi querido amigo el director de propiedades me ponia un ejemplo de que esto se podia conseguir, citándome una porcion de oficinas, que él conoce, repartidas en una capital de provincia en diferentes edificios y que costaban al Estado anualmente más de 2.000 duros. Pues con esa cantidad destinada á alquileres se podia hacer un edificio para todas las oficinas, pagando por amortizacion é intereses una suma que no podria exceder del importe del alquiler. Es esto tan claro, Sres. Diputados, que el señor Los Arcos, no pudiendo negar el principio, ha tenido que acudir á la posibilidad, y sobre todo al tiempo. ¡Válgame Dios con el tiempo, Sres. Diputados! Si yo pudiera evocar la memoria del Marqués de Albaida, recordaria lo que á este propósito dijo en cierta ocasion contestando á argumentos análogos sobre la lentitud con que todo se hace en España y sobre la premura con que en ciertos momentos se quieren hacer ciertas cosas.

Decia el Sr. Marqués de Albaida: «Tardamos siete siglos en echar á los moros, tres siglos en deshacernos de la Inquisicion, veinticinco años en derrotar el gobierno absoluto y treinta en establecer el sistema parlamentario; á este paso, ninguna generacion alcanzará progreso alguno.»

Voy, pues, á contestar al Sr. Los Arcos aquello que exige la discusion razonada y apropiada al asunto que S. S. ha entablado en oposicion á lo que yo he dicho. Séame ante todo lícito recoger el argumento fundamental de su discurso, aquel que se refiere á la oportunidad de traer estas cuestiones á la ley de presupuestos y á las dificultades que pueden resultar de que se ocupe el Parlamento á última hora de estas cosas. Es verdad, se lo concedo á S. S.; pero ¿qué le hemos de hacer? Hemos tenido una discusion larguísima de presupuestos; en ella he adquirido yo el compromiso de traer al fin del debate á la consideracion del Congreso todo aquello que prácticamente pudiera representar la expresion de los deseos de la Cámara. Esto ha ocurrido á fines de Mayo y á principios de Junio; yo no podia abandonar ni dejar que la Comision abandonara este compromiso que tenía, y quise consignar mis opiniones en un voto particular, sin más pretension que la de dejarle impreso. Pero la Comision de presupuestos, y el Gobierno despues, han estimado que no podian quedar como expresion individual algunos de los puntos más importantes del voto particular, y la Comision quiso que así se hiciera presente al Gobierno, y de ahí han venido esa serie de artículos presentados. Vea, pues, S. S. cómo si estos artículos no vinieron en Abril, no ha sido por culpa de la Comision.

En la Secretaría del Congreso y en poder de la Comision hay nota, que han enviado todos los Ministerios, de los edificios que tiene arrendados el Estado. De él resulta que hay muy pocos para el clero y muchos para Gracia y Justicia, para Fomento y para Hacienda, con la circunstancia de que en el material de ingenieros de montes y de minas hay una partida para alquileres de edificios.

Pues bien; aun sin contar esta partida, la cifra total de lo que paga el Estado por alquileres de edificios se eleva á cerca de 2 millones de pesetas, cuyos 2 millones al 4 por 100 de interés pueden representar en quince años un capital de 50 millones. Y para que vea S. S. que no exagero, yo le he de decir que cuando yo pasé por el Ministerio de la Gobernacion, encontrándome con el alquiler que paga el 14.º tercio de la Guardia civil en una casa particular, viendo cómo subia, cómo sube en Madrid el de toda la edificacion, y que además hay que pagar las reformas y las mejoras que todos los dias se están haciendo, acudí á un digno compañero de S. S., á un oficial de ingenieros militares, el cual, despues de haberle explicado mi pensamiento y de haber él estudiado los tipos de esta clase de cuarteles en el extranjero, me hizo unos planos y presupuestos, planos que podian dar lugar á la construccion de dos cuarteles de la Guardia civil, uno en el Norte y otro en el Oeste, para Infantería y Caballería. Segun esos presupuestos, yo podia pagar la construccion de esos cuarteles en doce años con lo que hoy se paga por alquileres. Creí yo que podria hacer esas obras, y que á los tres años de anunciada la subasta, porque habia muchas personas que querian interesarse en ella, estarian los cuarteles construídos, y traje un proyecto de ley al Consejo de Ministros.

Es verdad que, una vez concedida la autorizacion, hay que tomarse tiempo para hacer el estudio de los tipos y proceder á la construccion. Pero el Sr. Los Arcos, que es un ingeniero distinguidísimo, ¿cuánto tiempo necesitaria para hacer esos tipos? Yo le aseguro que yo necesito muy poco tiempo, y que lo único que necesito es un delineante, porque no sé delinear, y de lo que estoy seguro es de presentar un pensamiento aceptable para todos. Pero en fin, yo no afirmo, como S. S. ha entendido, que eso se pueda hacer en un año; eso es una errata de imprenta fácil de comprender, y que desde luego he querido corregir con estas palabras.

En lo que no estoy conforme es en que de ninguna manera exceda de la cantidad que hoy se paga por alquileres; y S. S. teme que el pensamiento no pueda llevarse á cabo porque no baste esa cantidad. Pues bien; previendo eso, si yo me equivoco, no puede el Gobierno aumentar el presupuesto; pero si acierto, y en diez ó en quince años con los 2 millones de pesetas puede el Gobierno tener los edificios, naturalmente los hará; pero si no puede, entonces acudirá al Par-

lamento, y sucederá lo que S. S. teme. Lo que yo quiero probar á S. S. es, que la Comision ha tenido á la vista los datos que S. S. echa de menos; que el pensamiento no tiene nada de improvisacion, que es factible y que, si no se llevara á cabo, el resultado sería ir formando la opinion y esperar un momento oportuno para su realizacion.

Yo espero que al Sr. Los Arcos le bastarán estos razonamientos para ceder un poco en la severidad con que ha tratado á la Comision, y que, una vez expuestos, no negará su simpatía, ya que no la aprobacion, al pensamiento que comprende el art. 4.° adicional.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Voy á ser brevísimo. Yo he dicho que el pensamiento que envolvia este artículo me parecia aceptable, pero no de realizacion; que á pesar de todos los datos que dice que están recogidos, lo que aquí se dispone es completamente impracticable.

Dice el Sr. Moret que esta no es una cosa improvisada, que ya S. S. la presentó á un Consejo de Ministros y que éste le dió su aprobacion. Lo que yo encuentro extraño es, que habiéndole dado su aprobacion aquel Consejo de Ministros, aun cuando S. S. ha dejado de pertenecer al Gobierno, teniendo influencia en todos los que ha presidido el Sr. Sagasta, no hubiera traído ese pensamiento el Ministro que presentó los presupuestos que estamos discutiendo, sino que S. S. nos lo presente á última hora de la discusion.

Pero ha indicado S. S. que en la Comision de presupuestos existen los datos esos que yo considero imposible, ó por lo menos muy difícil reunir en el plazo que aquí se señala para construir todos los edificios que para los diversos servicios tiene arrendados el Estado en todas las provincias. Yo no digo que esos datos sean completos; pero incompletos y todo, considero conveniente que el Congreso los conozca, y por consiguiente, aceptando desde luego el ofrecimiento de S. S. como presidente de la Comision de presupuestos, yo me permito suplicar al de la Cámara que mande publicarlos como *Apéndice* al *Diario de las Sesiones*.

Su señoría se hace muchas ilusiones al creer que le bastaria un delineante y pocos dias para hacer los planos y presupuestos de los diversos edificios. (*El Sr. Moret*: Para hacer el tipo.) Pues aun para hacer el tipo, porque los tipos han de ser muchos, dada la diversidad de los servicios que dependen del Estado, porque hay capital de provincia en que habria que hacer Palacio provincial, cuartel de la Guardia civil, Administracion de correos, etc.; créame S. S.: es un verdadero tipo lo que se hiciera; por consiguiente, el pensamiento de S. S. será bueno, pero es completamente irrealizable; y aun cuando confieso que esto es perfectamente pertinente á la cuestion que ahora tratamos, al oir afirmar á S. S. una cosa que en efecto es cierta, que está costando el acuartelamiento de la Guardia civil una cantidad bastante crecida, me acordaba yo de que habia otro medio para hacer economías de una manera más justa y equitativa, y este recuerdo lo traia á mi imaginacion la consideracion de que el Gobierno, en pueblos insignificantes, de escasísimos recursos, exige que el Ayuntamiento le ceda gratuitamente un edificio para alojar la Guardia civil, sin lo cual no establece el puesto, al paso que en la capital de España, siendo el Ayuntamiento riquísimo, puesto que dispone de muchísimos medios, no le exige semejante cosa. De modo que con que el Gobierno hiciera lo mismo con los Ayuntamientos importantes que lo que hace con los pequeños, podria obtener esa economía sin apelar á otros medios.

Y no queriendo entretener más tiempo al Congreso, me siento.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion; y fué aprobado.

Leído el 4.°, decia:

«Art. 4.° El Gobierno, en vista del resultado de la informacion que se está practicando, y del dictámen de la Comision creada por decreto de 10 de Octubre de 1889, oyendo á la Junta de aranceles y al Consejo de Estado en pleno, podrá revisar los aranceles de aduanas, sujetándose á lo prescrito en la ley de 6 de Julio de 1882 y en la de 5 de Agosto de 1886.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Hay un artículo adicional, que ha pasado á ser enmienda, propuesto por el Sr. Rosell, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se sirva aprobar la siguiente adicion al dictámen referente al proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91:

«Artículo adicional. Queda derogada la base 5.ª del *Apéndice* letra *B* de la ley de presupuestos de 1869, y en su consecuencia no se llevarán á cabo las rebajas de los derechos arancelarios, aplazadas para el año 1892 por las leyes de 6 de Julio de 1882 y 5 de Agosto de 1886.

El Gobierno denunciará el dia 1.° de Febrero de 1891 todos los tratados de comercio vigentes hasta el 1.° de Febrero de 1892 y aquellos para cuya terminacion no se haya fijado un plazo determinado.

El Ministro de Hacienda, teniendo á la vista los datos y antecedentes reunidos por la Comision para el estudio de la reforma arancelaria y de los tratados de comercio y el dictámen que la misma emita, procederá á una revision general de los aranceles de aduanas, debiendo ajustarse á las siguientes bases:

1.ª Serán libres del pago de derechos de importacion las materias brutas, los productos espontáneos de la naturaleza no aplicables á la alimentacion, los resíduos y desperdicios de todas clases que no hayan recibido elaboracion alguna, las drogas simples de produccion exótica, y en general todas las sustancias que, no produciéndose en el país, sean necesarias para el fomento de la agricultura ó se destinen á la trasformacion á la industria, las artes ó la medicina. Los productos brutos cuyos similares se obtengan en el país, podrán pagar hasta el 10 por 100 de su valor.

2.ª Pagarán derechos de 5 á 10 por 100 de su valor las drogas y demás sustancias de naturaleza exótica que hayan sufrido manipulaciones industriales, ó vengan preparadas para su consumo definitivo. Si dichas sustancias tuviesen sus similares en el país, podrán pagar hasta 20 por 100.

3.ª Pagarán derechos de 15 á 25 por 100 de su valor los productos de primer grado de elaboracion fabril que sirvan de base para sucesivas trasformaciones ó aplicaciones á la construccion, las artes ó la industria, así como tambien las máquinas de todas

clases, las embarcaciones de vapor y de vela con casco de hierro ó acero, el material para ferro-carriles y demás instrumentos auxiliares del trabajo.

4.ª Las sustancias alimenticias en estado natural, similares á las de produccion nacional, y los ganados, pagarán de 15 á 25 por 100 de su valor, sin perjuicio de que el derecho específico, basado en el tipo que se adopte, pueda elevarse cuando las circunstancias lo exijan, siempre que se trate de algun artículo que constituya base fundamental de nuestra agricultura.

En cuanto á los cereales, serán sometidos á un régimen especial que asegure á los de produccion nacional un precio renumerador en las plazas mercantiles más distantes del centro de la Península, pudiendo ser elevados gradualmente los derechos específicos que se establezcan, siempre que los precios del producto similar extranjero bajen más allá de un determinado límite.

5.ª Los productos completamente elaborados, inclusos los alimenticios, en disposicion de ser entregados al consumo definitivo, pagarán derechos de 25 á 35 por 100, graduándose el tanto imponible por el mayor ó menor coste de la mano de obra contenida en el producto, en relacion con el valor de las materias de que se componga.

6.ª Al señalar el tanto por ciento imponible á las diferentes mercancías dentro de los límites determinados en las anteriores bases, deberá ajustarse al principio de que á mayor mano de obra mayor tipo de imposicion.

7.ª Pagarán altos derechos de renta, sin limitacion de tanto por ciento, los alcoholes, petróleos, artículos coloniales y otros de produccion extranjera que específicamente se designen como destinados á constituir base de ingreso. Los derechos transitorios y municipales que hoy se imponen á esta clase de productos se englobarán en uno solo.

8.ª Los productos brutos naturales, ya sean destinados á la alimentacion ó á la industria, originarios de países trasoceánicos y susceptibles de constituir grandes cargamentos, podrán ser gravados con un recargo específico que no baje de 3 pesetas por cada 100 kilogramos cuando procedan de puertos ó depósitos de Europa.

9.ª Las clasificaciones de las mercancías se harán por agrupaciones que comprendan solamente los artículos que por sus caractéres especiales, por su semejanza y por sus elementos constitutivos puedan distinguirse fácilmente de los demás de su clase, procurando que no existan diferencias notables de valor, á fin de que en el derecho que se imponga no resulten grandes desigualdades. Cuando no sea posible reunir estas condiciones, podrá formar partida un solo artículo, y aun subdividirse por razon del precio ú otra circunstancia que deba ser tomada en consideracion para la mayor claridad del arancel y su más recta aplicacion.

El precio tipo para la imposicion del derecho, cuando se agrupen varias mercancías, será el promedio de los valores máximo y mínimo de los contenidos en cada grupo. En todo caso, el tanto por ciento se convertirá, para la imposicion concreta, en un tanto fijo á la unidad de peso, medida ó cuento.

10.ª Serán libres, sin pago de derechos á la exportacion, todas las mercancías, excepto las siguientes:

Corcho en panas ó tablas.

Trapos viejos y otros desechos de algodon, lino, cáñamo, yute y lana.

Abonos naturales para la agricultura.

Galenas, plomos y litargirios argentíferos.

Minerales de hierro y de cobre, azogue.

Estos artículos pagarán derechos de 5 á 10 por 100.

El Ministro de Hacienda presentará á las Córtes el arancel reformado, para que éstas examinen si al confeccionarlo se ha ajustado á las anteriores bases, con la antelacion suficiente para que pueda ser definitivamente publicado antes de 1.º de Febrero de 1893.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1890.=Juan Rosell.=Manuel de Azcárraga.=José María de Pallejá.=Teodoro Baró.=José M. Herrero.=Juan Cañellas.=Jerónimo Marin.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La Comision manifestará si admite ó no esta enmienda.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RÍO**: La Comision tiene el sentimiento de no aceptar la enmienda del Sr. Rosell.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El señor Rosell tiene la palabra para sostener su enmienda.

El Sr. **ROSELL**: Comprendereis, Sres. Diputados, la difícil situacion en que me encuentro, si considerais, por un lado, la gravedad de las cuestiones que entraña la enmienda que he tenido la honra de presentar en union de otros compañeros del Congreso, y considerais tambien la carencia absoluta de facultades oratorias que yo mismo me reconozco. No, pues, por vana fórmula retórica pido vuestra benevolencia, que sé que me la dispensareis, y en cambio yo os ofrezco lo único que de mí depende, y es, procurar condensar cuanto pueda mis ideas y molestaros el menos tiempo posible.

Necesito ante todo hacer una declaracion que me importa á mí personalmente sobremanera que quede bien clara, y creo que al hacerla puedo tomar la representacion de los demás Diputados que han tenido la bondad de firmar conmigo la enmienda que se está discutiendo. Nosotros no podemos consentir que directa ni indirectamente se suponga que el acto que ejecutamos en este momento pueda llevar envueltas ideas de ningun género de oposicion política al Gobierno que tan dignamente preside nuestro ilustre jefe el Sr. Sagasta.

Al plantear y defender ante esta Cámara las soluciones proteccionistas que hemos defendido siempre, y que hemos defendido cuando ciertamente no reinaban los vientos proteccionistas que afortunadamente ahora reinan, no hacemos más que cumplir con un deber, y cumplir con un deber del que tenía préviamente conocimiento el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque desde mucho antes de las elecciones generales á que estas Córtes deben su vida, no ignoraba cuáles eran nuestros compromisos, nuestras convicciones y nuestros deseos respecto á la solucion que á estos problemas hay que dar. Ciertamente que para los que nos conozcan es completamente inútil la declaracion que acabo de hacer, puesto que es pública la actitud que enfrente del Gobierno y de su ilustre jefe hemos tenido siempre los Diputados que suscribimos la enmienda; pero para evitar suspicacias y para evitar malevolencias, me convenía ante todo hacer esta declaracion explícita.

Y aclarado este punto, entro desde luego en materia, no sin manifestar al Congreso que se ha apoderado de mí un gran descorazonamiento desde la

última reunion de la Comision de presupuestos. Yo abrigaba la esperanza de que si no todos los extremos que la enmienda comprende, cuando menos los principales habian de obtener una acogida favorable de la Comision de presupuestos. Así es que mi desengaño ha sido tanto más doloroso, cuanto mayores eran las esperanzas, al ver que no solo la Comision de presupuestos no cede absolutamente nada en lo que á la cuestion arancelaria se refiere, sino que con el art. 4.° que se está discutiendo plantea la cuestion en unos términos que yo creía que era completamente imposible que se pudieran ya plantear en ningun Parlamento español. Yo creía que los librecambistas se limitaban ya á defender lo existente; yo creía que ninguno de ellos habia de tener bríos suficientes para pedir que se diera un paso más adelante en el sentido del libre cambio; y sin embargo, el art. 4.° adicional de la ley de presupuestos, ó no significa nada, ó no tiene sentido ninguno, ó tiene el sentido de que debemos llevar adelante la reforma arancelaria del año 69, suspendida en los años 82 y 86 hasta el de 92; ó dice esto ó no dice nada. Así es que, lo declaro francamente, yo que soy poco aficionado á molestar vuestra atencion; yo que cuando he presentado la enmienda que estamos discutiendo no me proponia suscitar un debate político, sino que me proponia buscar soluciones en que pudiéramos todos convenir, al ver la actitud de la Comision, y al ver que todos nuestros esfuerzos han de ser inútiles, siento que el descorazonamiento se apodera de mí.

Cumplo, sin embargo, con un deber de conciencia, lo cumpliria siempre en todo caso; pero me creo doblemente en la necesidad de cumplirlo sentándose en el banco azul un Ministerio y un Presidente del Consejo de Ministros con el que estoy completamente identificado en política, y yo, ¿por qué no he de decirlo? todavía conservo un átomo de esperanza: la de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que nos ha declarado aquí repetidas veces que él desde las esferas del gobierno no es proteccionista ni librecambista, que nos ha dicho en ocasiones solemnes que él en materias económicas y arancelarias es oportunista, yo espero todavía que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, mi ilustre jefe, medite un poco sobre la trascendencia de la cuestion planteada, de la discusion que estamos en este momento sosteniendo, y de la gravedad que el voto que va á dar la Cámara puede entrañar para el porvenir de la riqueza del país, y espero, á pesar de la insuficiencia de mis medios, poderle demostrar que ha llegado el momento de hacer efectivo ese oportunismo. Yo comprendo que el Gobierno, como tal Gobierno, no puede ser proteccionista ni librecambista, y sé que el oportunismo significa no tener idea cerrada sobre materias dadas; pero en cada ocasion y en cada momento hay que determinar claramente la línea de conducta que es preciso adoptar.

El oportunismo, señores, tal como lo entiendo yo, no quiere decir no tener opinion fija ni criterio determinado en ningun caso ni momento, sino que quiere decir que el rigor de las ideas, que el rigor de los principios se han de suavizar con arreglo á las circunstancias; pero cuando llegan momentos determinados, necesariamente hay que tener una opinion, y yo espero demostraros que las circunstancias del país exigen no solo tener una opinion, sino tener una opinion decididamente proteccionista.

Y es tanto más importante que este punto quede suficientemente aclarado, y es tanto más importante que en la votacion nominal que pienso pedir, y desde luego se lo anuncio así á mi querido amigo el señor Ministro de Hacienda, cada uno de los grupos de la Cámara definan su actitud en esta importantísima cuestion (*El Sr. Pons*: Está ya definida), cuanto que creo que las votaciones que sobre estas cuestiones arancelarias tengan lugar revisten importancia tan excepcional en estos instantes, como que, en mi humildísima opinion, es incuestionable que en Febrero de 1891 ha de regir los destinos del país un Gobierno que tenga ideas y patrocine soluciones francamente proteccionistas.

Las cuestiones que se plantean con la enmienda que tengo el honor de apoyar por el honrosísimo aunque abrumador encargo que han tenido la bondad de hacerme los compañeros queridos de diputacion que conmigo la firman, pueden reducirse y se reducen á tres puntos principales: primero, el de determinar qué es lo que hay que hacer con la base 5.ª, suspendida, como todos sabeis, en su aplicacion, primero por la ley de 1882, en cuanto á las rebajas segunda y tercera que la misma disponia, y luego por la ley de 1886; segundo, determinar si han de ser denunciados ó no los tratados de comercio vigentes cuando llegue la fecha fatal de 1.° de Febrero de 1891; y tercero, determinar por fin qué política arancelaria ha de adoptar España cuando se haya desligado de los tratados de comercio y recobrado por completo su libertad de accion, que nunca debió enajenar; qué conducta, digo, debe seguir; si debemos volver al fatal sistema de los tratados con sus tarifas anejas y su cláusula obligada de conceder el trato de la Nacion más favorecida, ó si hemos, por el contrario, de entrar en un régimen francamente librecambista ó francamente proteccionista.

Me propongo, con la mayor concision y brevedad posibles, y sabeis que esta promesa en mi boca no es una palabra vana, porque las pocas veces que he tenido necesidad de molestaros os he cumplido siempre la promesa, me propongo, digo, examinar cada uno de estos tres puntos con la mayor brevedad posible.

Base 5.ª No quiero ofender la ilustracion de los Sres. Diputados que me escuchan refiriendo lo que la base 5.ª significó, lo que significa hoy, y cómo ha sido juzgada por todos los partidos y por todos los Gobiernos que se han sucedido en este país. Basta á mi propósito recordaros solo que, suspendida la aplicacion de la base 5.ª en 1875, fué restablecida en 1882 con la limitacion de que solo se hiciera la primera rebaja que dicha base determinaba. Despues vino la ley de 1886, que aplazó las rebajas segunda y tercera hasta el año 1892, pero no de una manera preceptiva, sino determinando que con la antelacion suficiente se nombrara una Comision informadora para que, entre otros efectos, indicara al Gobierno qué era lo que en definitiva debia hacerse con las rebajas aplazadas hasta 1892.

Yo tengo la pretension de creer que no solo los proteccionistas, sino los mismos librecambistas, están por la derogacion de la base 5.ª; porque es imposible que ni la agricultura ni la industria puedan desarrollarse en un país que tiene su sistema arancelario en una interinidad perpétua. Desde el año 1869 estamos amenazados con la aplicacion de la base 5.ª; llega el año de 1875, y tenemos algun respiro; en 1882 pare-

ce que vuelve otra vez la amenaza de las rebajas, y efectivamente, en parte se realizan éstas, con no pequeño menoscabo para la industria y el trabajo nacional; y por fin, en 1886 se nos da un plazo hasta 1892 para decidir esta cuestion. Y yo pregunto: aun aquellos que tengan ideas las más exageradamente librecambistas ¿pueden sostener una interinidad como la que representa la subsistencia de una base que no se aplica ni está en la conciencia de nadie aplicar?

Creo, por lo tanto, que en este punto podemos coincidir todos, absolutamente todos, hasta los de ideas más opuestas y contradictorias; los que sean librecambistas, pedirán la reforma de los aranceles en un sentido librecambista; los que sean proteccionistas, pedirán la revision de los aranceles en un sentido francamente proteccionista; pero ni los unos ni los otros podemos admitir ni un momento más que sobre la agricultura y sobre la industria de España pese constantemente esta amenaza; si la agricultura y la industria de este país han de perecer, como indudablemente sucederia de reducir los derechos arancelarios al tipo máximo de 15 por 100, que se tenga la franqueza y el valor de decirlo y proclamarlo en voz alta, pero que cese la interinidad, que es el peor de los males en cuestiones de esa índole é importancia.

Respecto de este punto coincide en absoluto con las ideas que sostenemos los firmantes de la enmienda que defiendo, el partido conservador, que por medio de su ilustre jefe y otras dignísimas personalidades de ese partido ha redactado y presentado una enmienda en cuya primera parte se pide taxativamente la derogacion de la base 5.ª, por lo cual le felicito con toda efusion, como le felicitarán cuantos en España se preocupan del progreso y desarrollo de sus intereses materiales, y yo supongo que en este punto estará tambien conforme mi dignísimo amigo el señor Gamazo y los demás Diputados que como él piensan en estas cuestiones, por más que en la enmienda que ha presentado esta tarde á la Mesa no declare, como yo hubiera deseado, de una manera explícita su opinion concreta sobre punto tan importante y tan decisivo.

Y para que veais que voy cumpliendo la promesa que os hice al principio, paso á examinar los tratados de comercio.

Mucho se ha hablado, Sres. Diputados, de los tratados de comercio. Yo creo que sobre la influencia que en el desarrollo de la riqueza del país en todas sus manifestaciones han tenido los distintos convenios comerciales y de navegacion que hemos celebrado con las Naciones de Europa, todos vosotros teneis un criterio formado; pero para fundar el segundo extremo que comprende mi enmienda, necesito hacer un exámen, siquiera sea brevísimamente, de los efectos que han producido los principales de ellos.

Y permitidme antes que manifieste que si bien, á mi juicio, la denuncia de los tratados puede hacerse por medio de una medida gubernativa, y por tanto, podria parecer que holgaba esa parte de la enmienda que á la denuncia de los tratados se refiere, creo, sin embargo, que es una medida de tal naturaleza y de tanta trascendencia, que no habrá ningun Gobierno, ningun Ministro de Estado ni de Hacienda con valor suficiente para arrostrar la responsabilidad de realizar sin el acuerdo prévio de las Cámaras y de la Corona un acto de trascendencia tan inmensa en cuanto se refiere á los intereses de la agricultura y de la industria, y que por esto, aun entendiendo que esto no sea materia legislativa propiamente dicha, hemos creído que debia comprenderse en la ley de presupuestos una autorizacion ó precepto taxativo para que el Gobierno pueda denunciar los tratados.

De otra suerte, entendia yo, y sigo entendiendo, que cualquiera que sea el informe que emita la Comision creada para el estudio de los tratados de comercio y de la reforma arancelaria, y aunque respecto de la denuncia de los tratados fuera unánime el parecer de la misma, yo creo firmemente que no habria Ministro que se atreviera á adoptar una medida de esa gravedad sin contar con el concurso del Parlamento; y ante la eventualidad de que estas Córtes pudieran disolverse, eventualidad en la que no creo, pero eventualidad al fin que es preciso prever, yo considero indispensable que esa autorizacion, ó mejor dicho precepto, se consigne de una manera clara, explícita y terminante en el articulado de la ley de presupuestos que discutimos.

Y dicho esto, paso á examinar la situacion económica actual, para juzgar del beneficio ó del perjuicio que la celebracion de los tratados ha ocasionado á las distintas manifestaciones de la produccion española.

Dado el estado de la Cámara y la aridez que la lectura de los números produce siempre, me permitireis, y creo os alegrareis, que os ahorre el trabajo de oir leer estadísticas; pero yo entregaré estos datos á los señores taquígrafos para que los inserten en el *Diario*, con objeto de que puedan ser consultados por los Sres. Diputados y vengan á servir como de corroboracion de lo que voy diciendo.

COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA

VALORES TOTALES

AÑOS	IMPORTACION — PESETAS	EXPORTACION — PESETAS	DIFERENCIAS — PESETAS
1876	553.652.287	445.332.544	
1877	538.357.949	515.926.131	
1878	541.183.774	479.878.207	
	1.633.194.010	1.441.136.882	+ Imp. 192.057.128
PROMEDIO	511.398.003	480.378.961	+ Imp. 64.019.042

AÑOS	IMPORTACION — PESETAS	EXPORTACION — PESETAS	DIFERENCIAS — PESETAS
1879	604.947.481	528.198.542	
1880	712.046.313	649.968.179	
1881	650.569.490	670.889.032	
	1.967.563.284	1.849.055.753	+ Imp. 118.507.531
PROMEDIO	655.854.428	616.351.918	+ Imp. 39.502.510
1882	816.666.901	765.376.087	
1883	893.446.011	719.468.414	
1884	779.643.866	619.192.339	
	2.489.756.778	2.104.036.840	+ Imp. 385.719.938
PROMEDIO	829.918.926	701.345.613	+ Imp. 128.573.313
1886	855.206.950	727.349.885	
1887	811.211.708	722.181.792	
1888	716.085.479	763.104.389	
	2.382.504.137	2.212.636.066	+ Imp. 169.868.071
PROMEDIO	794.168.046	737.545.355	+ Imp. 56.622.691

Nuestra balanza de comercio viene siéndonos desfavorable desde hace mucho tiempo; nuestra balanza de comercio en los últimos años señala un exceso de la importacion sobre la exportacion, que en el trienio de 1882 á 84 alcanzó la suma de 385 millones, y la de 169 en el trienio de 1886 á 88; pero esto solo no acusaria una situacion tan difícil como la que atravesamos, si la balanza del comercio en el caso presente fuera una verdad; es decir, si todo lo que aparece como exportado fueran verdaderas exportaciones. Lo grave aquí es que nuestras exportaciones no lo son en su mayoría; es decir, no son ventas que hacemos al extranjero, cuyo valor pueda servir para pagar hasta donde alcancen las importaciones que hacemos.

Es sabido de todo el mundo que la gran masa de nuestras exportaciones, despues de los vinos, las constituyen los minerales de toda clase; no ignora nadie que las más importantes minas españolas están en poder de sociedades, cuyos accionistas y obligacionistas residen en el extranjero, y que no es exagerado calcular que el 50 por 100 del valor de los minerales exportados no vuelve á España en ninguna forma, sino que sirve para pagar los cupones de las obligaciones emitidas por las sociedades anónimas que explotan nuestras minas y los dividendos de las acciones de esas mismas sociedades. Solo así se explica que con una balanza de comercio que, aunque nos es altamente desfavorable, no debia, sin embargo, si otras concausas no condujeran al mismo efecto, producir los desastrosos resultados que está produciendo, hayamos llegado á la situacion económica, y sobre todo á la gravísima situacion monetaria en que estamos.

Débese esto, á mi juicio, entre otras causas, á la deplorable situacion creada por los tratados, combinada con la enajenacion del suelo nacional, que hemos ido necesariamente verificando poco á poco, en la imposibilidad de saldar con metálico las diferencias de nuestra balanza de comercio; y yo desearia saber qué me contestaban á esto los preconizadores del principio de que los productos se cambian por productos.

En España no hemos podido cambiar los productos por productos, porque el valor de los que podíamos ofrecer era muy inferior al de las mercancías que recibíamos, y por lo tanto, como nuestros productos no han bastado para pagar el importe de los géneros extranjeros; hemos mandado oro mientras lo ha habido y despues hemos hipotecado el territorio nacional.

Por estar en poder de sociedades extranjeras los más ricos veneros de mineral, y porque tenemos la ignominia de la deuda exterior, hay que mandar todos los años fondos de gran consideracion al extranjero; hay que pagar además, fuera de España tambien, como antes os decia, los cupones de las distintas sociedades de ferro-carriles y otras obras públicas y de minas, y todo ello alcanza tal importancia, que he oído asegurar á persona competentísima en estos asuntos, que puede calcularse que por todos esos conceptos nos vemos en la precision de colocar en el extranjero anualmente unos 300 millones de pesetas, que pueden considerarse como disminucion de nuestras exportaciones. Solo así se explica que por la diferencia relativamente pequeña que aparece en la balanza entre nuestra importacion y nuestra exportacion, el cambio sobre las plazas de París y Londres llegue á un 5 y 6 por 100, y que exista el fundadísimo temor que algunos hacendistas abrigan de que pueda llegar al 10 por 100 en un breve plazo.

Por poco que nos fijemos en las cuestiones que afectan á la vida económica del país, de las que cada vez es preciso que nos preocupemos más, por estar ya resueltas la mayor parte de las cuestiones políticas que nos dividian, y porque el país, afortunadamente, va concediéndoles la importancia primordial que tienen, ¿no exige la más vulgar prevision que busquemos la causa de ese fenómeno que está á la vista, del fenómeno de la elevacion de los cambios,

que tanta influencia ejercen en el desarrollo de la riqueza pública?

Yo no encuentro más explicacion satisfactoria del estado monetario y de la situacion económica de España, que el régimen arancelario en que vivimos desde el año 1869, y sobre todo desde el año 1877, en que se inició la celebracion de los actuales tratados de comercio. Yo creo necesario, si no hemos de caminar rapidamente á nuestra ruina, que cambiemos rádicalmente de sistema, que nos preocupemos un poco más de evitar que esas importaciones considerables agoten y aniquilen todo vigor, toda fuerza vital y fecunda del pueblo español.

Si prescindiendo en este momento, porque despues me ocuparé de ellos, de los tres tratados de mayor importancia que hemos calebrado, el de Francia, el de Alemania y el de Inglaterra, examinamos los tratados ajustados con las demás Naciones, vemos que por efecto de ellos nuestras exportaciones son muy inferiores á las importaciones de esos pueblos, pero en cantidades enormes, como puede verse por el estado adjunto:

Comercio de importacion y exportacion con las siguientes Naciones, con las que tenemos tratados de comercio.

AÑOS	AUSTRIA-HUNGRIA		BÉLGICA		ITALIA		RUSIA		SUECIA Y NORUEGA	
	Importacion. Promedio anual	Exportacion Promedio anual	Importacion Promedio anual	Exportacion Promedio anual	Importacion Promedio anual	Exportacion Promedio anual	Importacion Promedio anual	Exportacion Promedio anual	Importacion Promedio anual	Exportacion Promedio anual
1870-74.	230.283	765.268	8.878.147	5.597.092	8.399.334	3.579.897	3.495.153	4.915.349	15.416.575	2.737.875
1875-79.	159.148	14.784	20.736.748	7.244.524	12.266.259	4.449.686	7.914.042	3.254.315	16.240.610	2.861.034
1880-84.	2.862.447	26.532	31.139.191	6.978.865	15.821.579	4.304.448	15.084.129	3.361.607	23.137.078	4.117.205
1885-88.	3.009.814	»	27.731.401	10.422.347	16.602.032	10.211.645	25.164.164	1.027.242	28.116.786	2.426.558

Como que se da el caso de que la mayor parte de nuestras exportaciones, y eso pueba el acierto que para negociar hemos tenido, han quedado estacionadas, mientras que la importacion realizada en nues tra Patria por esas Naciones ha duplicado, triplicado y aun cuadruplicado, llegando alguna á remitirnos pro ductos por un valor ocho veces mayor que antes de la celebracion del tratado. Paréceme que ante este resultado hemos de convenir en una de dos cosas: ó en que los tratados de comercio no nos pueden favorecer en ningun caso, ó en que como negociadores diplomáticos de tratados hemos tenido muy poco acierto; y como yo, aunque admitiérais el segundo supuesto, permitid que lo declare porque debo la verdad á mi país, no espero que en lo sucesivo tengamos más acierto que el que hasta ahora hemos tenido; como tengo además otras razones que luego indicaré, creo que no estamos en condiciones de tratar con las demás Naciones, y me inclino no solo á la denuncia de los tratados existentes, sino á que no volvamos á firmar ninguno.

Puesto que la estadística demuestra, y todos están conformes en que han sido para nosotros desastrosos los efectos de los tratados hechos con las Naciones de que ahora me ocupo, que son todas, menos Alemania, Inglaterra y Francia, no quiero molestaros con la lectura de los datos que entregaré á los señores taquígrafos; puedo dispensaros de esa molestia, porque es cosa acerca de la cual ya no duda nadie, y paso desde luego á ocuparme de los tres convenios que sin duda ninguna tienen más importancia.

Del tratado con Alemania poco necesito deciros; basta consignar el hecho que aparece del adjunto estado, de que la importacion alemana, que era 3 millones de pesetas en el quinquenio de 1870 á 74, alcanzó en el 85 á 88 el de 84 $^{1}/_{2}$ millones, nuestras exportaciones á dichos países no han experimentado aumento sensible.

Comercio de importacion y exportacion por quinquenios con Alemania.

QUINQUENIOS	IMPORTACION — Promedio anual	EXPORTACION — Promedio anual
1870 á 1874........	3.263.055	7.555.955
1875 á 1879........	13.244.507	6.451.410
1880 á 1884........	70.406.098	8.133.902
1885 á 1888........	84.598.699	9.132.556

Demasiado sabeis que el principal artículo de la importacion alemana lo constituyen los alcoholes, que han entrado por nuestras costas y fronteras en cantidades verdaderamente fabulosas, causándonos inmensos perjuicios.

Han hecho daño, en primer lugar, al Tesoro público, por más que haya aumentado la renta de aduanas; y no es esto una paradoja, aunque lo parezca, porque yo creo que perjudica al Tesoro todo cuanto daña á la riqueza pública; pero sobre todo, han hecho daño á nuestra aguicultura y á nuestra exportacion vinícola.

Todos recordareis las discusiones mantenidas aquí acerca de las dos leyes de alcoholes, y las grandes dificultades con que hemos tropezado para poder organizar un régimen alcohólico bajo el aspecto de la tributacion interior; todos recordareis los votos hechos para que pudiera llegar dia en que, libres de las trabas y de los compromisos que nos ligaban con Alemania y con otras Naciones, pudiéramos establecer, con arreglo á nuestras conveniencias y á nuestras necesidades, la tributacion que hubiéramos de imponer á los alcoholes. Mi digno amigo y compañero el Sr. Duque de Almodóvar, que formó parte de la Comision que emitió dictámen sobre la primitiva ley de alcoholes, puso aquí de manifiesto, con la elocuen-

cia que le es peculiar, los graves daños, los grandes males que el tratado con Alemania causó á nuestra produccion vinícola, que es la que parece que se trata de proteger única y exclusivamente; porque cualquiera, al ver lo que sucede, diria que en España ya no se produce ni se puede producir más que vino. No estoy conforme con eso; pero aun examinada la cuestion desde el punto de vista de la proteccion á los vinos, el tratado con Alemania nos ha sido tan funesto, que creo yo que nadie se atreveria á proponer en el Parlamento la renovacion de ese tratado.

Mi querido amigo el Sr. Cañellas, en una de las sesiones pasadas, hablaba de los móviles políticos á que obedeció el tratado con Alemania. No quiero entrar en ese órden de consideraciones; básteme afirmar que el tratado con Alemania, no solo ha sido funesto para nuestra produccion vinícola y para la regularizacion de nuestras rentas, sino que ha dejado estacionada nuestra exportacion á Alemania, mientras que la importacion de productos alemanes en España ha llegado á una cantidad fabulosa; y básteme recordar que en este punto la opinion de España está completamente formada.

Quédame por examinar los tratados con Inglaterra y con Francia. En cuanto al tratado con Inglaterra, poco he de decir. Tengo aquí los datos relativos á nuestro comercio de exportacion y de importacion con Inglaterra desde antes de la celebracion del tratado, y no quiero leerlos por no molestar la atencion de la Cámara, pero haré que se consignen en el *Diario.*

Comercio de importacion y exportacion con Inglaterra.

AÑOS	IMPORTACION	EXPORTACION		
		Minerales y moneda de plata	Otros artículos	TOTALES
1885 (antes del convenio)	118.602.935	81.100.942	80.947.589	162.048.531
1886 (año del convenio)	113.379.940	78.632.225	77.732.360	156.364.585
1887	114.023.732	108.867.464	75.795.839	184.663.303
1888	121.763.408	110.789.536	68.581.892	179.371.428

VINO EXPORTADO A INGLATERRA

	Litros.	Su valor — Pesetas
En 1865 (antes del convenio)	21.660.205	20.613.668
1886 (año del convenio)	21.753.615	20.157.857
1887 » »	24.950.576	19.728.767
1888 » »	18.736.929	16.561.396
1889 » »	16.650.100	13.686.870

En el quinquenio de 1870 á 1874 exportábamos á Inglaterra 40.962.054 litros, promedio anual.
Idem id. de 1875 á 1879, idem id. 29.430.070 idem id. id.
Idem id. de 1880 á 1884, idem id. 26.324.693 idem id. id.

Todos recordareis las solemnes discusiones habidas aquí en 1886 para la ratificacion del convenio con Inglaterra; todos recordareis que la única razon que se alegó para conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida consistieron en decir que era necesario abrir á nuestros vinos su mercado propio, que era Inglaterra, porque el de Francia era un mercado transitorio; todos recordareis las profecías que el ilustre presidente de la Comision de presupuestos, con la fantasía y el optimismo que le distinguen, nos hizo de la exportacion fabulosa que habian de alcanzar nuestros vinos; todos recordareis que lo único que Inglaterra nos concedió fué la elevacion del límite inferior de la escala alcohólica, y que en cambio nosotros concedimos á Inglaterra las tarifas anejas á los tratados que habíamos celebrado con las demás Naciones.

Pues bien; con deciros que desde 1886, año de la celebracion del tratado, nuestra exportacion de vinos á Inglaterra ha disminuído en 7 millones de pesetas, parece que en buena lógica queda demostrado que el tratado con Inglaterra fué un fracaso, como no podia menos de ser, como se anunció á aquel Gobierno que sería; porque Inglaterra resistirá cuanto pueda la importacion de los vinos de pasto; porque allí llega á ser cuestion electoral y política todo lo que tienda á facilitar el consumo del vino por las clases obreras, porque allí nuestros vinos finos no pueden competir con los de Burdeos, que tienen además ganado el mercado desde hace muchos años, y porque es desconocer completamente aquel país suponer que el vino puede sustituir á la cerveza, por lo menos en mucho tiempo.

Todos estamos convencidos de que los tratados celebrados por España han sido un fracaso; pero hay una excepcion, en opinion de muchos, por lo que al de Francia hace referencia.

Yo he hablado con varios indivíduos de esta Cámara, cuyas ideas proteccionistas son notorias, sobre la necesidad de denunciar todos los tratados y no volvernos á ligar con convenios de esta especie. Ninguno de esos indivíduos me ha presentado otra objecion que la conveniencia de mantener el tratado con Francia, suponiendo que ha abierto á nuestra produccion vinícola un mercado importante y ha servido para poder soportar hasta cierto punto la crisis industrial, monetaria y agronómica porque hemos

pasado y estamos pasando. Todas las personas á quienes me refiero suponen de buena fe que el tratado con Francia nos ha sido altamente favorable porque ha aumentado la importacion de nuestros vinos en aquel país.

Yo no puedo negar, pues me gusta discutir lealmente en todas ocasiones, que nuestra exportacion de vinos á Francia ha sido en estos últimos años considerable; yo no puedo negar que efectivamente esa misma exportacion ha servido para compensar en parte los graves males que por otras razones se nos estaban ocasionando; pero lo que yo no puedo admitir en manera alguna, y espero probarlo al Congreso, es que nuestra exportacion de vinos á Francia se haya debido á la celebracion del tratado. Nuestra exportacion de vinos á Francia es independiente completamente del tratado; con tratado y sin tratado, hubiéramos tenido la misma exportacion.

No puedo menos, Sres. Diputados, en comprobacion de esta tesis, de leeros un estado de nuestra exportacion á Francia, comparado con la produccion de vinos francesa.

Importacion de vinos en Francia, con la produccion que la misma ha tenido.

AÑOS	Produccion en Francia	IMPORTACION EN FRANCIA	
	Hectolitros	General *Hectolitros*	De España *Hectolitros*
1865 á 74, promedio	55.346.100	327.510	239.389
1876............	41.847.000	771.230	336.396
1877............	56.405.000	814.260	538.415
1878............	48.729.000	1.713.500	1.448.200
1879............	25.770.000	3.058.390	2.412.486
1880............	29.678.000	7.350.900	4.543.397
1881............	34.139.000	8.055.560	5.434.594
1882............	30.886.000	7.746.390	6.010.013
1883............	36.029.000	9 068.520	5.961.794
1884............	34.781.000	8.296.983	4.851.123
1885............	28.536.000	8.283.191	5.340.721
1886............	25.063.000	10.890.362	6.319.318
1887............	»	12.678.528	7.357.517
1888............	»	12.496.914	8.059.617
1889............	»	10.882.522	7.200.336

En este estado podeis ver que, además de ser aquella Nacion de una potencia consumidora de vino extraordinaria, es una Nacion que tiene mercados propios, como el de Inglaterra, y nos está disputando actualmente los de América, y necesita nuestro vino, no solo para su consumo, sino como primera materia para su industria. Francia necesita para esos dos fines una produccion por término medio de 50 millones de hectolitros; y observareis tambien en ese estado que mientras la produccion francesa ha excedido de los 50 millones de hectolitros, la importacion de vinos extranjeros en Francia ha sido nula ó casi nula, y que desde el año 1879, en que la produccion francesa principió á decaer por causas que todos conoceis, pero á decaer hasta el punto de que desde 55 millones de hectolitros que produjo el año 1874, solo produjo 25 el año 1879, desde entonces principió á desarrollarse la importacion de vinos extranjeros en Francia, y entonces empezamos nosotros tambien, en competencia con Italia y en competencia con Argelia, á mandar vinos á Francia en gran cantidad. Y como esa estadística abraza desde el año 1865 hasta el año 1879, y como el fenómeno de la importacion de vinos extranjeros se ve que va siguiendo el curso de la produccion francesa, podemos perfectamente establecer el principio de que nuestra exportacion de vinos á Francia ha sido completamente ajena á la celebracion del tratado.

Así lo han reconocido los mismos franceses; así lo ha declarado el Ministro de Hacienda en una célebre discusion que hubo en el Senado de la vecina República, y que recordó aquí muy oportunamente mi amigo el Sr. Cañellas el otro dia. El Ministro de Hacienda en Francia declaró que el derecho que pudieran pagar los vinos, siempre que no fuera un derecho prohibitivo, no podria afectar en manera alguna á la mayor ó menor importacion de los vinos extranjeros en Francia; el Ministro de Hacienda declaró que nuestro vino era una primera materia para la industria francesa y que necesariamente lo habia de importar; que si lo tenía á bajo precio, prosperaria más su industria, y que estaba por lo mismo en interés de los franceses el recibirlo con un módico derecho arancelario; pues si se recargaban por un mal entendido proteccionismo, resultaria perjudicada la industria francesa, puesto que la primera materia le saldria muy cara. Pero hay más, señores, en confirmacion de la tesis que voy sosteniendo. En el año 1880, ni en el de 1881, no habíamos todavía celebrado el tratado con Francia.

Pues bien; el año 1881 exportamos á Francia 5 millones y medio de hectolitros de vino; no negaré que despues la exportacion ha ido creciendo, por más que en el último año haya parado; pero sí debo manifestaros que el año 1884, es decir, á los dos años de regir el tratado, exportamos á Francia menos cantidad que en los años anteriores á la formacion del tratado. Pues esto, ¿qué significa? Significa sencillamente que no es el derecho arancelario el que ha fomentado la exportacion, sino lo que ha ocurrido siempre y ocurre ahora, y es únicamente que nosotros mandamos los vinos á Francia para suplir la deficiencia de su produccion, y mientras esto suceda y no se imponga á los vinos españoles un derecho prohibitivo, seguiremos enviando á Francia la cantidad de vino necesaria para su industria; pero no atribuyamos al tratado de 1882 efectos que no tiene; razonemos fríamente sobre cuál ha sido la verdadera causa de esa exportacion, y convengamos en que cayendo por su base la afirmacion, que por ahí corre como una verdad matemática, de que se ha fomentado única y exclusivamente por el tratado con Francia nuestra exportacion, no ofrece ningun peligro el denunciar por nuestra parte este tratado.

Por lo que se refiere á los demás productos que á Francia exportamos, ha sido tambien completamente inútil: nuestra exportacion ha quedado estacionaria, y en cambio la importacion francesa de productos manufacturados ha aumentado de una manera considerable, ha arruinado á una porcion de industrias establecidas en el país, que tenían derecho á vivir, y lo que es peor todavía, ha impedido que se desarrollaran y progresaran las demás industrias; de modo que, al paso que vamos, lo que sucederá es que la industria tendrá que limitarse á la fabricacion de

productos de mucho peso y poco precio, y lo que haremos indudablemente, lejos de progresar, será decaer todos los dias, hasta que llegue un momento en que la industria en España no será nada; siendo tambien indudable que cuando los Gobiernos y los Parlamentos reconozcan el error en que han incurrido, tal vez sea tarde para remediar el mal que se produzca.

Yo creo, Sres. Diputados, que si os fijais en las consideraciones que os acabo de exponer con la brevedad que habeis visto; si os fijais en el efecto que han producido los tratados de comercio que tenemos celebrados con las demás Naciones de Europa, comprendereis conmigo que su denuncia es inevitable, que su denuncia se impone, que la impone la opinion pública y que está en la conciencia de todo el mundo. Y para demostraros más este aserto, bástame recordar que nuestro comercio con las Repúblicas de Méjico, Argentina y del Uruguay, á pesar de no tener tratados de comercio con ellas, desde el año 1870 á 1888 ha aumentado de una manera considerable, como no ha aumentado en ninguna de las Naciones con quienes tenemos tratados de comercio, como podreis ver por el estado que entrego á los señores taquígrafos.

Comercio de España con las siguientes Repúblicas del Sur de América, con las cuales no tenemos tratados.

AÑOS	MÉJICO		REPÚBLICA ARGENTINA		URUGUAY	
	IMPORTACION Promedio anual Pesetas	EXPORTACION Promedio anual Pesetas	IMPORTACION Promedio anual Pesetas	EXPORTACION Promedio anual Pesetas	IMPORTACION Promedio anual Pesetas	EXPORTACION Promedio anual Pesetas
1870 á 1874............	1.037.287	2.426.931	7.314.682	14.914.954	338.235	6.366.191
1875 á 1879............	2.568.409	2.190.766	6.084.781	14.869.477	599.363	7.044.525
1880 á 1884............	1.327.262	4.647.884	6.774.567	17.038.592	1.472.449	11.056.911
1885 á 1888............	696.235	5.940.772	8.395.852	18.280.870	2.483.756	9.637.014

Por manera que, cuando nosotros hemos celebrado tratados de comercio para fomentar nuestro tráfico, no hemos conseguido nada, y cuando no hemos celebrado tratados de comercio, hemos aumentado nuestro comercio; lo cual prueba que cuando menos el tratado que no ha sido perjudicial ha sido inútil.

Yo creo, Sres. Diputados, que en el fondo estamos conformes todos los que no somos librecambistas, en la denuncia de los tratados; y si bien en la enmienda presentada al art. 4.° por el partido conservador no se hace mencion de la denuncia de los tratados, yo creo que en el espíritu de la misma está la denuncia.

La cuestion grave se presenta despues. Se dice: efectivamente, los tratados han sido desastrosos, hay que denunciarlos todos; pero ¿por qué no hemos de celebrar otros nuevos? ¿qué inconveniente hay en que volvamos á tratar con ventaja, aprovechando la experiencia que ya tenemos? Esto aparentemente parece que es razonable: hemos celebrado tratados, han dado malos resultados: pues denunciemos los existentes, y celebremos otros con más meditacion y con más acierto.

Este parece ser el punto de vista del partido conservador y el de mi amigo particular y político el Sr. Gamazo, y este parece ser el punto de vista de los que en esta Cámara se llaman proteccionistas; porque respecto á proteccionismo, yo creo que todos lo somos en el sentido lato de la palabra, pues el mismo Sr. Pedregal es tan proteccionista como nosotros en el sentido de que desea el fomento y el desarrollo de la riqueza del país, si bien S. S. cree que llegará á este apetecido desarrollo con la implantacion del libre cambio, y nosotros creemos, unos que llegaremos á ese resultado con un arancel protector, y otros, como el partido conservador y el Sr. Gamazo, que llegaremos con la celebracion de tratados de comercio.

Yo creo, Sres. Diputados, y me parece que opinarán lo mismo los firmantes de la enmienda, que la celebracion de tratados de comercio por parte de España producirá siempre el mismo fatal resultado que han producido los actuales, por las mismas razones por que los actuales lo han producido: porque somos una Nacion débil, porque no sabemos negociar con las demás Naciones, y sobre todo, y este es el principal motivo en que nos apoyamos los que somos enemigos de los tratados de comercio, porque los creemos injustos, porque constituyen una proteccion injusta, porque todo tratado de comercio, ó no significa nada, ó significa la proteccion para una determinada rama de la riqueza nacional en perjuicio de la riqueza toda. Y yo pregunto: ¿hay derecho para sacrificar la más pequeña industria del país á cambio de proteger las demás? ¿Hay derecho para decir: nuestro porvenir está en la produccion de vinos, protejamos los vinos, sacrificando, por ejemplo, la industria de la seda? ¿Hay derecho para esto? Yo entiendo que no; yo entiendo que el país puede optar por uno de estos dos términos: ó establecer el libre cambio, ó establecer un arancel protector y armónico, protector, no en el sentido de imponer derechos casi prohibitivos que hagan imposible toda competencia y todo progreso, sino la proteccion suficiente para que la industria pueda vivir y desarrollarse; en una palabra, la proteccion que pedimos en la enmienda nuestra, cuyos tipos de imposicion ha declarado particularmente el Sr. Moret que no los encontraba exagerados.

Pero es más: desde el momento en que la Cámara concede una autorizacion que obliga al Ministro de Hacienda á reformar el arancel en sentido proteccio-

nista, hay que suponer que el Ministro de Hacienda ha de establecer los tipos de imposicion estrictamente necesarios, sin excederse ni un céntimo más de lo que sea justo, y que, por tanto, al calcular los distintos tipos, procurará que puedan vivir la agricultura, la industria y todas las manifestaciones del trabajo. En este estado de cosas llega el momento de hacer los tratados, y yo pregunto: si el arancel que hemos hecho es justo, y es lo que necesita el país para desarrollarse y vivir, ¿qué vamos á dar á las demás Naciones? ¿O es que vais á hacer un arancel exageradamente subido, para luego regatear? Este ni es criterio ni es principio. Nosotros entendemos que el estado de nuestra agricultura y de la industria exigen un arancel protector, para que ambas ramas de nuestra riqueza puedan coexistir, vivir y prestarse el mútuo auxilio que necesitan; creemos que este trabajo, difícil de hacer, una vez conseguido no lo podemos barrenar de un modo ó de otro por medio de la celebracion de tratados de comercio que en estas condiciones suponen una expropiacion de riqueza para el desarrollo de otra, é implican además un contrasentido. Pues qué, si todos creemos que España tiene condiciones excepcionales, por ejemplo, para producir vinos, ¿es justo que á esa industria, que ya está privilegiada por su riqueza y por el mismo suelo, es justo, digo, que todavía le sacrifiquemos las demás riquezas y producciones del país?

Ante el peligro, por tanto, de que puedan producirse esos antagonismos que tanto complacen y con los que tanto se satisfacen los librecambistas, de que con la celebracion de tratados de comercio viniera el peligro á que he aludido, los Diputados que hemos firmado la enmienda entendemos que no hay más remedio que establecer un arancel prudentemente protector y justo, y que todo lo que el arancel exceda en un céntimo á esta proteccion prudente, es injusto. Al presentar las bases que forman parte integrante de la enmienda, nosotros hemos querido, más que dar una opinion cerrada respecto á la manera como el arancel ha de formularse, presentar las reglas en que se basa nuestro criterio. En ese punto estamos conformes todos; podrá haber una pequeña diferencia de apreciacion; podrá álguien, por ejemplo, pedir que los corchos no paguen derecho á la exportacion; pero todos estamos conformes en el mismo pensamiento, y el Sr. Herrero, que representa un distrito productor del corcho, firma con nosotros la enmienda. (*El señor Herrero*: Pido la palabra.)

Tal vez algunos Sres. Diputados dirán que nosotros en nuestra enmienda no nos ocupamos para nada de las importantísimas cuestiones que á la navegacion hacen referencia.

Sobre este punto yo debo declarar que no nos hemos ocupado de ello porque hemos considerado que va implícitamente establecida en el pensamiento que informa nuestra enmienda la necesidad de, bien por el establecimiento del derecho diferencial de bandera, bien por primas á la navegacion de altura, bien por la reforma del reglamento sanitario, bien por otros métodos de que ahora no voy á ocuparme porque no entra en mis propósitos, hemos entendido que el espíritu que informaba nuestra enmienda llevaba la necesidad de adoptar con toda urgencia resoluciones para el fomento de nuestra marina mercante. En este sentido, hemos establecido en una de las bases un derecho arancelario bastante más subido del que actualmente se paga para la introduccion de los buques de vapor, de hierro ó de acero, entendiendo siempre que para que esa medida no resultara un perjuicio para nuestra marina, habia de ir acompañada de aquellas otras que el Gobierno podria tomar en el momento en que, denunciados los tratados de comercio, se encontrara con la libertad de conceder á la bandera española el trato que creyera más conveniente.

No trate, pues, mi querido amigo el Sr. Duque de Almodóvar de desentrañar las bases de nuestra enmienda para buscar contradicciones entre nosotros. Todos los Diputados proteccionistas, y muy especialmente los catalanes (y creo no ser desmentido), estamos en absoluto acuerdo con todo lo sustancial que se contiene en la enmienda que estoy sosteniendo; y conste que al expresarme así no tengo la representacion de ninguno de ellos.

Nuestra unánime opinion es la de que al estado á que han llegado las cosas, es menester que de una vez se defina clara y terminantemente la actitud que cada uno de los grupos de la Cámara tiene respecto de esta importantísima cuestion; es menester que el país conozca cómo entiende cada uno el proteccionismo; es menester que de una vez esta palabra se defina, y sepamos á dónde va cada cual, para que el dia de mañana, al consultar el cuerpo electoral, tenga un criterio fijo sobre esta cuestion; por esto nosotros, sintiéndolo en el alma, porque nada más lejos de nuestro ánimo que prolongar más de lo necesario la discusion de los presupuestos, estamos decididos á pedir votacion nominal sobre la enmienda.

Yo suplico al Congreso que medite sobre el importante voto que va á emitir; yo le suplico que se fije, porque todavía estamos á tiempo para deshacer gran parte de los errores que tan caros nos han costado; que se fije en que la fecha de Febrero de 1891, en que podemos denunciar los tratados, es una fecha que formará época en nuestra historia económica; yo suplico al Congreso que se fije en que, si dejamos pasar esa oportunidad, cuando queramos remediarlo será tarde. Yo le suplico que, en vista de estas modestas consideraciones que he tenido el honor de someterle y de las más ilustradas que puedan hacer por sí los Sres. Diputados, en vista de los datos que he presentado; y de otros de igual índole, se sirva aceptar la enmienda, en la seguridad de que con ello prestará un gran servicio al país.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de conceder á S. S. la palabra, y aunque sea suspendiendo por un momento esta discusion, voy á proponer á la Cámara un acuerdo.

Sres. Diputados, el tiempo avanza y la discusion camina muy lentamente; llevamos hoy ciento dos sesiones de seis horas; no le quedan al Senado para la discusion del articulado del proyecto de ley de presupuestos, remitiéndolo mañana sábado, más que seis sesiones. Por consiguiente, el Congreso no querrá ser responsable, ó de que se prive á la otra Cámara de la facultad constitucional que tiene de examinar, discutir y aprobar el presupuesto, ó de que los Poderes públicos queden el 1.° de Julio fuera de la Constitucion y de las leyes.

Por lo tanto, despues de haber explorado la opinion de los jefes de los diversos grupos de esta Cámara, propongo que se habilite mañana sábado para

la discusion del presupuesto, aplazando las preguntas é interpelaciones para el lunes, y que mañana sábado se prorrogue la sesion todo el tiempo que sea necesario hasta votar definitivamente el presupuesto. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. Secretario procederá á hacer la pregunta.»

Hecha la pregunta correspondiente por un señor Secretario en los términos propuestos por el Sr. Presidente, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar del Rio tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Señores Diputados, aunque lo vasto de las materias que ha examinado el Sr. Rosell al defender su enmienda exigiria un largo discurso, ni lo avanzado de la hora ni la estacion consienten que yo le pronuncie. Así, pues, os he de hacer gracia de la mayor parte de las consideraciones, que muchas merece el notable discurso pronunciado por el Sr. Rosell; y haciéndolo de la manera más concisa posible en la pequeña oracion que me propongo pronunciar, examinaré sumarísimamente cada uno de los puntos que ha tratado su señoría, fijándome solo en aquellos que son puntos cardinales de doctrina, en los cuales ha informado el Sr. Rosell las bases que ha propuesto al Congreso, como las que han de servir para organizar ese arancel de defensa que se propone levantar frente á las Naciones extranjeras que sean bastante osadas para importar artículos en España.

Con verdadera sorpresa escuchaba yo á S. S. el desengaño sufrido por lo sucedido en la Comision de presupuestos; y explanando su pensamiento decia el Sr. Rosell: «¿No están satisfechos aún los librecambis tas? Entendíamos nosotros, los proteccionistas, que ya con lo alcanzado tenían bastante trofeo, y que bien pudieran permanecer *in statu quo* para en adelante, si es que no daban un paso atrás obedeciendo á esta corriente, que á todos se impone, y que hace de la proteccion arancelaria la única defensa de los intereses materiales.»

El art. 4.°, tal como lo trae la Comision, añadia el Sr. Rosell, es la rebaja de 1869. Vea el Sr. Rosell cómo un razonamiento de esta índole puede conducir necesariamente á verdadero error por no haber examinado bien los antecedentes de la cuestion; porque si S. S. se fijara en el verdadero significado de la base 5.ª, tantas veces citada, del presupuesto que trajo á esta Cámara el Sr. Figuerola en 1869; si conociera el historiado de la base 5.ª, como en el *Apéndice* letra *C* se contiene, referente á la reforma arancelaria, el Sr. Rosell y los proteccionistas radicales, y me atrevo á colocarle en la extrema izquierda del proteccionismo, al menos S. S. así se ha colocado esta tarde, que no soy yo quien le coloca, sabrian que aquella fué una transaccion entre las dos escuelas, y la transaccion consistia, entre otras cosas, en que la rebaja sucesiva hasta los derechos fiscales se señalaba en la base 5.ª en un cierto número de años.

Desde el año 69 hasta el 90 en que nos encontramos, cuente S. S. cuántas rebajas se han hecho, y dígame si puede decir que han sido los librecambistas los que han obtenido el triunfo; porque al cabo, si de triunfos se trata, si de escuelas una frente á otra, que de esto nos ocuparemos más tarde, hemos de decidir cuál tiene razon y cuál no la tiene, y cuál obtuvo, con razon ó sin ella, la victoria, ciertamente que ni el Sr. Rosell ni nadie podrá negar que desde 1869 acá, salvo la tentativa de 1882 de restablecer la base 5.ª, y la ley de Agosto de 1886 nombrando una Comision para que examinara los aranceles y diera un informe al Poder ejecutivo para su reforma, independientemente de toda disposicion anterior; y la prueba es, puesto que el Sr. Rosell pertenece á esa Comision, yo tambien pertenezco á ella, que hemos preguntado á los informantes si debe ó no mantenerse la base 5.ª; salvo estas dos tentativas, que no han dado demasiado fruto hasta ahora, eso es lo que han venido á alcanzar los librecambistas desde 1869 acá. Y esto no lo digo yo á título de librecambista, sino porque es bueno acudir á defender al débil; y en este caso siento verdadera lástima por esos desgraciados librecambistas, que ya parece como que no deben aparecer en ninguna parte, puesto que el proteccionismo reina en todas partes, y no es ya un proteccionismo general, en el cual incluye el Sr. Rosell al Sr. Pedregal, y en el cual cabríamos todos, sino el exclusivismo proteccionista arancelario, que hace del arancel la única panacea de los males que siente el país, tanto en sus relaciones comerciales como en sus dificultades financieras.

Es muy difícil entrar á discutir estas materias como el Sr. Rosell comenzaba á hacerlo, porque el argumento de escuela ya no se emplea en ninguna parte; eso que sostenía un distinguido hombre público no hace mucho tiempo, es á saber, que el argumento doctrinal no se trae nunca en los Parlamentos, aquí ya hemos llegado á un punto en el que casi convenimos todos: no hay proteccionistas ni librecambistas; no hay más que lo que se ha dado en llamar oportunistas, lo cual es una palabra bastante vaga, una clave enorme dentro de la cual caben muchas cosas; lo que hay que examinar es, si conviene ó no que una Nacion cierre sus puertas, y esto es lo cardinal, cierre sus puertas al comercio exterior y se contente con acudir al comercio interior para dar salida á sus productos. Hay todavía, aunque parezca mentira, porque esta es la antigua escuela, hay quien cree, y de esta creencia participa el Sr. Rosell por lo visto, que todas las industrias de un país deben ser, no protegidas por igual, sino favorecidas unas contra otras. (*El Sr. Rosell hace signos negativos.*) Lo ha dicho S. S. cuando al tratar las cuestiones relacionadas con el tratado con Francia hablaba de la exportacion de nuestros vinos. (*El Sr. Rosell*: Todo lo contrario.) Pues no haré entonces argumento en ese sentido, porque yo discuto siempre en forma tal, que no de una equivocacion mia he de deducir un cargo para el contrario; por lo tanto, dejemos esto á un lado. Así, pues, no hay para qué el Sr. Rossell se llame proteccionista, ni yo librecambista, por más que no me lo he llamado nunca, porque en los años, que ya son muchos, que vengo al Parlamento, he sostenido alternativamente soluciones liberales y soluciones restrictivas en una ó en otra forma, segun entendia que convenía á los intereses particulares, á los intereses parciales de que en aquel momento se trataba.

Y esto nos lleva como por la mano á examinar, porque no quiero ahondar más en cuanto á la base 5.ª se refiere, suponiendo que las observaciones, si bien brevísimas, que acabo de exponer, sean bastantes para que el Sr. Rossell se convenza de que la fórmula adoptada por la Comision de presupuestos no establece otra cosa sino que el Gobierno queda autorizado para la revision de los aranceles, con audiencia de la

Comision nombrada al efecto, la Junta de aranceles y el Consejo de Estado, y que queda en completa libertad, sin prejuzgar, como pretende alguna enmienda presentada, sin prejuzgar nada absolutamente en cuanto á soluciones más ó menos restrictivas del arancel, porque esto es precisamente lo que puede hacer daño al Gobierno en las relaciones futuras como negociador de tratados. Es necesario que el Gobierno conserve toda su libertad de accion; es preciso que únicamente se le someta al dictámen informativo de los cuerpos que se citan dentro del art. 4.°, independientemente de toda base, de todo prejuicio, de toda prevencion, que solo puede producir un efecto contraproducente para los intereses españoles, puesto que hemos convenido todos, y yo soy el primero que lo sostiene, en la necesidad de la reforma de los aranceles y en que estén reformados para el año 1891, á fin de que nos sirvan de base si hemos de negociar nuevos tratados.

Y vamos ahora á examinar la segunda parte, ó sea la segunda base genérica que trae en su enmienda el Sr. Rossell, sobre la cual se ha extendido bastante, y acerca de la que ha dicho las diferencias que le separan de los conservadores y del Sr. Gamazo.

No hay que confundir, señores, como por modo bien extraño ha venido confundiendo en toda la discusion el Sr. Rossell, el régimen de los tratados con el exámen de cada tratado. En primer lugar hay que decir que el régimen de los tratados no es ni proteccionista ni librecambista, y que huelga por consiguiente y por completo todo argumento de escuela; los tratados son una resultante más ó menos armónica de ambas tendencias dentro de cada país, y no se puede afirmar por nadie que sea solucion victoriosa para la escuela librecambista que se celebre un tratado de comercio; podrá serlo por la forma en que el tratado se celebre, pero no porque el tratado se celebre. De manera que no es posible condenar el régimen de los tratados *à priori*, como el Sr. Rosell ha venido haciéndolo á nombre de los Diputados catalanes, sin incurrir en un error evidente; á no ser que S. S. entienda que podemos prescindir por completo de toda comunicacion con los países que nos compran y nos venden, levantar una muralla de la China al comercio del mundo, y vivir de nuestro propio jugo.

No, Sr. Rosell; S. S. tiene razon en algunas de las observaciones que ha hecho acerca de los tratados existentes, y yo fuí el primero que combatió esos tratados cuando quiso renovarlos el Sr. Moret siendo Ministro de Estado. Yo combatí el tratado con Alemania por perjudicial, y es lo cierto que lo fué; yo combatí el tratado con Inglaterra por ineficaz, y es lo cierto que lo es; yo aplaudí siempre el tratado con Francia por beneficioso, y es absolutamente exacto que ha resultado beneficioso, diga S. S. lo que quiera. ¿Y qué demuestra esto, Sr. Rosell? Respecto del tratado con Francia, S. S. sostiene la siguiente tesis: hemos obtenido una ventaja única, la de la exportacion de nuestros vinos en la cuantía de 7 millones de hectolitros alguna vez, y hasta muy cerca de 300 millones de pesetas en números redondos. Pero dice S. S. que lo mismo daba que hubiera ó que no hubiera tratado, puesto que el año anterior al tratado se exportaron 5 millones de hectolitros de vino. Es verdad; pero si preguntáramos á los italianos cómo les va en el año corriente sin tratado de comercio con Francia y con un derecho diferencial respecto á España, ¿qué nos contestarian? Responda por mí esa masa de casas de comercio italianas que acaban de quebrar, desde Lombardía hasta Venecia. Hasta las más importantes de Roma han venido al suelo impulsadas por ese viento proteccionista á todo trance que se levantó en Italia, y que la hizo cometer el gravísimo yerro de romper sus relaciones comerciales con Francia. Porque ¿es posible cerrar los ojos á la realidad hasta ese punto? ¿Es lícito siquiera sostener que sin tratado con Francia, y con un derecho diferencial respecto á otras Naciones productoras de vinos, habríamos de poder sostener nosotros la exportacion de nuestros vinos á Francia, á pesar de que esa Nacion podia comprarlos en otra parte? No, señor Rosell; los franceses necesitan vinos, pero no vinos españoles, y los compran donde los encuentran más baratos.

Pero si la baratura está determinada por un derecho diferencial respecto á otra Nacion, ¿son buenos, ó malos los tratados?

Y no hay que decir que son productos necesarios los que ellos nos han de comprar, porque S. S. mismo ha dicho que antes los compraban en Italia, y que ahora los compran en la Argelia, que ya produce 2 millones de hectolitros, y que mañana producirá 4, 6 ó 10.

Aunque S. S. ha examinado con mucha minuciosidad todo lo referente al comercio español de importacion y exportacion, tomado en conjunto, yo, aun sintiendo tentaciones de examinar con tanta minuciosidad como S. S. esta cuestion, porque bien vale la pena, me voy á limitar á hacer brevísimas observaciones.

Dice S. S. que los datos de nuestra exportacion no son verdaderos, en razon á que una parte de nuestra exportacion es de propiedad extranjera. Esta es una especie que ya la otra noche tuve ocasion de oir en la informacion arancelaria; pues se dice que no es verdad que los metales de Riotinto, Linares y Almaden vayan á Inglaterra como cosecha propia.

Todavía concedo esto; pero ¿es que cree S. S. que esas industrias no valen nada en España? (*El Sr. Rosell*: He dicho que el 50 por 100.) Parco anduvo S. S. en esto; pero supongamos que no vale más. ¿Cree S. S. todavía en eso que se llama balanza de comercio? ¿Juzga S. S. de la propiedad de las Naciones por los datos de importacion y exportacion? (*El Sr. Rosell*: Es uno de tantos.) ¿Es uno de tantos? Pues como uno de tantos debemos examinarlo; y yo empiezo por negar á S. S. que los datos sobre importaciones y exportaciones sean suficientes para examinar la cuestion, si no añadimos ó quitamos, como coeficiente de disminucion ó de aumento, lo siguiente.

Su señoría sabe bien que, al exportar una materia de España, toma como tipo de valor el que establece la Junta de valoraciones; de suerte que si está valorada en 5, al tomar buque en puerto español está cargada en cuenta la exportacion como 5; pero llega á Liverpool, á Venezuela, ó donde sea, y vale 7; y aquello que vale 7 se paga con un producto de Liverpool ó de Venezuela, con algodon ó cacao, que viene á España, y vale 7, más uno de flete, 8; y S. S. compara 8 con 5, cuando no son cantidades equivalentes. De suerte que no hay mayor error en esta materia que comparar una cifra con otra, pues necesariamente el razonamiento que de esa comparacion se deduzca tiene que ser completamente equivocado.

Voy á terminar, Sres. Diputados. Dejo á un lado

la cuestion de la crisis monetaria, porque sería muy largo que nos ocupásemos ahora de ella, y en la cual los aficionados á ella nos engolfaríamos. Voy solamente á hacer un argumento que se vuelve en contra de lo que S. S. ha dicho.

Dice S. S.: los tratados con las Naciones europeas nos han sido perjudiciales, porque no hemos aumentado nuestra exportacion, y en cambio las Naciones de América, sin que tengamos tratados con ellas, nos compran hoy más que lo que nos compraban antes.

Pues yo digo: si esto principalmente ocurre, no con materias primeras, sino con materias elaboradas, más que en ninguna otra parte en la region que S. S. representa y á la que quiere proteger, claro es que no puede decirse que la industria catalana está perjudicada.

Voy á terminar advirtiendo á S. S. que ni la Comision podria proponer ni el Gobierno aceptar una autorizacion concebida en los términos en que S. S. la trae, porque fija una corriente determinada, dentro de la cual ha de moverse el Gobierno. No porque esa corriente sea proteccionista ni sea librecambista, sino porque el Gobierno tiene que tratar con Gobiernos extranjeros, es por lo que no puede admitir esa autorizacion.

Tenga S. S. por suficiente contestacion á su discurso estas cortas observaciones, pues á estas horas, y en el estado en que la Cámara se encuentra, no me es posible ampliarlas.

El Sr. **ROSELL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROSELL**: Aunque no sea más que por cortesía, rectificaré lo más importante.

Yo no he propuesto un arancel exageradamente protector; antes por el contrario, he manifestado que, á mi juicio, todo derecho que no sea necesario es injusto.

Todo el razonamiento del Sr. Duque de Almodóvar al contestar á mis observaciones ha partido del supuesto de que el Gobierno necesita libertad de accion para tratar con éxito con las demás Naciones; pero como yo pretendia demostrar, y creo haber demostrado, que no nos conviene celebrar nuevos tratados de comercio despues de denunciar los existentes, resulta que el Gobierno no necesita tener esa libertad de accion.

No he dicho que queríamos proteger unas industria en perjucio de otras, sino todo lo contrario; precisamente he combatido los tratados de comercio inporque creo que están basados en el sacrificio de unas dustrias para proteger á otras.

Me ha extrañado que el Sr. Duque de Almodóvar haya hablado de ideas liberales y de ideas reaccionarias en punto á cuestiones arancelarias. No entiendo qué ha querido decir con esto. Tratándose de cuestiones arancelarias, no me parece que pueden propiamente calificarse las ideas que sobre las mismas se tengan de liberales ó conservadoras, puesto que considero, y se ha considerado siempre, compatible el profesar ideas radicales en política y proteccionistas en economía y viceversa.

Y no digo más, porque, dado el estado de la Cámara por su material impaciencia por llegar á la votacion, me pareceria imperdonable molestaros por más tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bergamin ha pedido la palabra para explicar el voto del partido reformista. Puede S. S. explicarlo.

El Sr. **BERGAMIN**: Un solo minuto exclusivamente he de molestar la atencion de la Cámara.

La minoría reformista está conforme con los principios que inspiran la enmienda del Sr. Rosell, en la supresion de la base 5.ª y en la denuncia de los tratados de comercio para recobrar nuestra libertad arancelaria; pero no lo está de ninguna manera en admitir como definitivo y permanente el principio de renunciar á los tratados de comercio, y tampoco en el de legislar aquí sobre las tarifas taxativas que han de regir en el arancel.

Esto es lo único que tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nicolau tiene la palabra.

El Sr. **NICOLAU**: Serán brevísimas las palabras que voy á pronunciar con el solo objeto de dejar consignada una salvedad respecto á mi voto favorable.

Estoy completamente conforme con la enmienda que ha defendido mi querido amigo particular el señor Rosell, en cuanto á la derogacion de la base 5.ª y denuncia de los tratados de comercio. Sin embargo, el mismo Sr. Rosell, en la tercera parte de ella, que contiene las bases de reforma arancelaria, ha creído deber consignar una aclaracion referente á los intereses de la industria naviera, que reclama de mi parte una confirmacion.

Estoy tambien dispuesto á votar en pro acerca de este punto, porque estimo, porque creo y porque sé que las bases propuestas están inspiradas en un principio armónico para todos los intereses, y porque me consta que no se trata ni se pretende innovacion alguna respecto á intereses que puedan afectar á los medios y elementos que son indispensables á la marina mercante nacional, y que podrian perjudicarla si no es posible á la par y simultáneamente dotarla de toda la proteccion indispensable para su conservacion y fomento equivalente á toda reforma en aquel sentido.

En esta inteligencia, y porque abrigo esta seguridad, acepto y votaré con verdadera satisfaccion á favor de la enmienda en su totalidad.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Unicamente voy á decir que, puesto que tengo presentada una enmienda al art. 4.°, y ella explica perfectamente mi pensamiento sobre esta materia, el voto que voy á emitir en favor de la proposicion del Sr. Rosell, mi amigo particular, y creía yo que tambien político, no significa otra cosa que el sentido y el espíritu de la proteccion, tal y como yo he creído conveniente formularlo en la enmienda que he presentado á dicho artículo 4.°

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Comprendo la impaciencia de la Cámara, y he de tranquilizarla anunciando que voy á pronunciar únicamente dos palabras en idéntico sentido que las que acaba de decir el Sr. Gamazo.

La minoría liberal-conservadora ha presentado en esta delicada materia de la cuestion arancelaria un artículo adicional que mañana tendré el honor de apoyar. Allí está nuestro pensamiento íntegro; por tanto, al dar nuestro voto á la enmienda del señor

Rosell, no entendemos votar otra cosa sino la tendencia general que esa enmienda significa, el pensamiento, como ha dicho el Sr. Gamazo, en favor de la proteccion armónica de los intereses del país.

No podemos compartir las ideas del Sr. Rosell en cuanto á los tratados de comercio, ni asociarnos á los tipos fijos y á los límites de derechos de imposicion que en el programa presentado por el Sr. Rosell se anuncian.

Con estas limitaciones va á votar la enmienda del Sr. Rosell la minoría que tengo el honor de representar.

El Sr. **CUARTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CUARTERO**: Dos palabras para explicar nuestro voto favorable á la proposicion del Sr. Rosell.

En ocasion más oportuna, tal vez al discutirse la enmienda del Sr. Gamazo y de la minoría conservadora, expresaremos nuestro criterio en esta materia relativa á la reforma arancelaria y á los tratados de comercio. Nuestro voto no significa más que nuestra conformidad con las aspiraciones y la tendencia de la enmienda del Sr. Rosell.»

Leida la enmienda del Sr. Rosell, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal. Verificada ésta, quedó aquélla desechada por 93 votos contra 57, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Prieta.
García del Castillo.
Vazquez y Lopez-Amor.
Sagasta (D. Práxedes).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Ruiz Capdepon.
Eguilior.
Becerra.
Ramos Calderon.
La Serna.
Ruiz Valarino.
Reina.
Guerrero.
Villanueva.
Gallego Díaz.
Laá.
Ariño.
Martinez del Campo.
Alcalá del Olmo
Niebla (Conde de).
Riestra.
Antequera.
Gonzalez Blanco.
Sagasta (D. Primitivo).
Arredondo.
Sagasta (D. Pedro).
Martinez Aguiar.
Perez (D. Vicente).
Arrando.
García Gomez de la Serna
Gavin.
Morales.
Canalejas.
Lopo.
Arias de Miranda.
García Gomez.
Florez.
Alvarez Capra.
Cobian.
Perez (D. Sebastian).
Frau.
Díaz del Villar.
Gomez Sigura.
Ochando.
Castel-Moncayo (Marqués de).
Mansi (D. Rufino).
Delgado.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Pasarón.
Rodrigañez.
Requejo.
Garijo (D. Cipriano).
Alonso Castrillo.
Valle.
Lopez Mora.
Salvador.
Garijo Lara.
Mina (Marqués de la).
Arroyo.
Settier.
Pardo Balmonte.
Díaz Moreu.
Suarez Inclán (D. Julian).
Puerta.
Fernandez de Soria.
Navarro Ochoteco.
Gonzalez Fiori.
Vincenti.
Gelleruelo.
Fernandez Alsina.
Calbeton.
Garnica.
Socías.
Cruz.
Vior.
Corrales.
Romero Paz.
Rózpide (D. Pablo).
Aguirre.
Sendin.
Soto (D. Agustin).
Martinez (D. Cándido).
Zugasti.
Benayas.
Moncasi.
García Oñativia.
Saez de Quejana.
Xiquena (Conde de).
Azcárate.
Pedregal.
Merelles.
Labra.
Sr. Presidente.

Total, 93.

Señores que dijeron *sí*:

Vilana (Conde de).
Mon.
Ordoñez.
Ansaldo.
Orozco.
Cañellas.

Encina (Conde de la).
Bugallal.
Casado.
Gonzalez Longoria.
Marin Luis.
Gil Becerril.
Bushell.
Borrego.
Pons.
Bergamin.
Azcárraga.
Gamazo (D. German).
Gamazo (D. Trifino).
Grande de Vargas.
Sanchez Guerra.
Torrepando (Conde de).
Silvela (D. Francisco Agustin).
Marin Carbonell.
Pallejá.
Herrero.
Cabezas.
Vilaseca.
Valdeiglesias (Marqués de).
Díez Macuso.
Sanchez Bedoya.
Molleda.
Martin Sanchez.
Rosell.
Montalvo.
Recio.
Valdeterrazo (Marqués de).
Rodriguez (D. Felipe).
Avilés.
Drake de la Cerda.
Pimentel.
Martin Bernal.
Monares.
Martinez Asenjo.
Ballesteros.
Torres Almunia.
Castellano.
Nicolau.
Alvear.
Garrido Estrada.
Fernandez Villaverde.
Pidal.
Pacheco.
Laiglesia.
Cos-Gayon.
Martos.
Cuartero.
Total, 57.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del señor Ochando (D. Federico) al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley, del Senado, sobre modificacion de la ley de ascensos de la armada. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—Los Sres. Senadores D. José Montero Rios, D. Rafael Rodriguez Arias, D. Joaquin Becerra Armesto, D. José María Beránger, D. Juan Magaz, D. Guillermo Chacon y D. Antonio de Vivar formarán parte de la Comision que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley de recompensas de la armada.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 19 de Junio de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jovino G. Tuñon, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley de recompensas de la armada habia elegido presidente al Sr. Senador D. José María Beránger y secretario al Sr. Diputado D. Ezequiel Ordoñez.

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley restableciendo las escuelas de naútica y de comercio, y creando una de artes y oficios en Rivadeo, habia nombrado presidente al Sr. Pedregal y secretario al Sr. Vior.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se citan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda. — Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. las relaciones certificadas de los minerales extraídos durante el último quinquenio en las provincias de Huelva y Jaen, y tipos de tributacion para el 1 por 100; cuyos datos ha reclamado de este Ministerio, por conducto de V. EE., el Sr. Diputado D. Antonio García Alix.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los tres siguientes dictámenes:

El de la Comision mixta, referente al proyecto de ley sobre recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz á los oficiales generales y particulares de la armada y sus asimilados. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El de la Comision de peticiones correspondiente á los núms. 1.510 á 1.517. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El relativo á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten, prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se mandaron imprimir, á peticion de los Sres. Moret y Los Arcos, y á propuesta del Sr. Presidente, los datos á que se han referido en sus discursos. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y treinta minutos.

SEIS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Gamazo (D. German), á los artículos 2.° y 4.° de las adicionales al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para 1890-91.

Del Sr. **GAMAZO** (D. German), al art. 2.° adicional:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° de los adicionales al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91:

«Art. 2.° Se autoriza igualmente al Gobierno para introducir en el presupuesto de gastos las economías que sean compatibles con el mantenimiento de los servicios públicos, entendiéndose que no podrá aumentar los sueldos ni las plantillas del personal.

Podrá en cambio:

1.° Reducir en lo posible, de acuerdo con la Santa Sede, el presupuesto de «Obligaciones eclesiásticas,» é introducir en él cuantas economías estime oportunas y dependan de sus facultades.

2.° Aplicar á los oficiales particulares de los ejércitos de mar y tierra el sistema de amortizacion que hoy rige para el Estado Mayor, en cuanto la organizacion de la fuerza pública lo permita.

3.° Aplicar el mismo procedimiento, ú otro más rápido, á las plantillas de las Secretarías y Centros directivos de los Ministerios de Fomento, Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda, no menos que á las dependencias administrativas de las provincias, hasta dejarlas reducidas en un 20 por 100.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1890.=German Gamazo.=Antonio Maura.=Pedro Antonio Pimentel.=Isidoro Recio.=Angel Avilés.=Martin Bernal.=José Sanchez Guerra.

Del Sr. **GAMAZO** (D. German), al art. 4.° adicional:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 4.° del proyecto de ley sobre el articulado de los presupuestos:

«Art. 4.° Se autoriza al Gobierno para proceder, oídos los informes que estime necesarios, á la revision de los aranceles de aduanas con el fin de fortalecer los ingresos del Tesoro y asegurar el mercado nacional á los productos de España y sus provincias y posesiones ultramarinas, sin perjuicio de las concesiones á que la reciprocidad nos obligue si, denunciados los tratados de comercio vigentes, se entablaren negociaciones para celebrar otros.

Los nuevos aranceles quedarán promulgados en los cuatro primeros meses de 1891.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes en su reunion más próxima del uso que hubiere hecho de la precedente autorizacion.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1890.=German Gamazo.=Pedro Antonio Pimentel.=José Sanchez Guerra.=Antonio Maura.=Isidoro Recio.=Angel Avilés.=Roman Martin Bernal.

Enmiendas, del Sr. Gamazo (D. Germán), á los artículos 2.º y 4.º de las adicionales al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para 1890-91.

Del Sr. GAMAZO (D. Germán), al art. 2.º adicional.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 2.º de los adicionales al proyecto sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91:

«Art. 2.º Se autoriza igualmente al Gobierno para introducir en el presupuesto de gastos las economías que sean compatibles con el mantenimiento de los servicios públicos, entendiéndose que no podrá aumentar los sueldos ni las plantillas del personal.

Podrá en cambio:

1.º Reducir en lo posible [illegible] el presupuesto de [illegible] en [illegible] y reducción de sus plantillas.

2.º Aplicar á los oficiales particulares de los cuerpos de tierra y mar el sistema de amortización que hoy rige para el Estado Mayor, en cuanto la organización de la fuerza pública lo permita.

3.º Aplicar el mismo procedimiento á cuanto más reducir las plantillas de los secretarios y centros directivos de los Ministerios de Fomento, Gracia y Justicia, Gobernación y Hacienda, no menos que á las dependencias administrativas de las provincias hasta dejarlas reducidas en un 20 por 100.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1890=Germán Gamazo=Antonio Maura=Pedro Antonio Pimentel=Isidoro Recio=Ángel Avilés=Martín Bernal=José Sánchez Guerra.

Del Sr. GAMAZO (D. Germán), al art. 4.º adicional.

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 4.º del proyecto de ley sobre el articulado de los presupuestos:

«Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para proceder, con los informes que estime convenientes, á la revisión de los aranceles de aduanas con el fin de sostener los ingresos del Tesoro y asegurar el mercado nacional á los productos de España y sus provincias y posesiones ultramarinas, así como [illegible] de los [illegible] á que la reciprocidad nos obligue [illegible] los tratados de comercio vigentes, se entablarán negociaciones para celebrar otros.

Los nuevos aranceles quedarán promulgados en los cuatro primeros meses de 1891.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes en su reunión más próxima del uso que hubiere hecho de la precedente autorización.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1890=Germán Gamazo=Pedro Antonio Pimentel=José Sánchez Guerra=Antonio Maura=Isidoro Recio=Ángel Avilés=Martín Bernal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Ochando (D. Federico), al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley del Senado sobre modificacion de la ley de ascensos de la armada.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que en el dictámen sobre la modificacion de la ley de ascensos de la armada se redacten los párrafos segundo y tercero del artículo adicional en la forma siguiente:

«2.° El Ministro, de acuerdo con el parecer de la Junta superior consultiva de marina, podrá dispensar el tiempo de embarco exigido en la ley para el ascenso de los jefes y oficiales, abonando como tal la parte que sea necesaria del tiempo que hayan sido profesores de las escuelas de ampliacion ó alumnos de las mismas, si resultan aprobados en los estudios de dicha ampliacion, y por sus circustancias fueren acreedores á aquella gracia.

3.° El tiempo de efectividad de empleo necesario para el ascenso en la escala de reserva de los tenientes de navío de primera clase á capitanes de fragata, será en lo sucesivo de diez y seis años entre las dos clases de teniente de navío y teniente de navío de primera, habiendo servido seis de ellos en destinos de cualquiera de las dos clases, á menos que éstas, en la escala activa, tuvieran más lento el ascenso, en cuyo caso se retardará proporcionalmente en las de reserva.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1890.=Federico Ochando=Luis Manuel de Pando.=Julian Suarez Inclán.=Rafael Cabezas.=Francisco Ansaldo.=Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley sobre recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz á los oficiales generales y particulares de la armada y sus asimilados.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley de recompensas de la armada, lo ha examinado, y tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz á los oficiales generales y particulares de la armada y sus asimilados serán las siguientes:

1.ª Mencion honorífica.

2.ª Cruz del Mérito naval con distintivo blanco, de la clase correspondiente á la graduacion del agraciado, segun el reglamento de la Orden.

3.ª La misma cruz, pensionada con el 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo en que la obtenga el agraciado. Esta pension caducará al ascenso, conservándose el uso de la cruz como distintivo.

4.ª La misma cruz, pensionada como en el caso anterior con el 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo en que se obtuvo. Esta pension no podrá en caso alguno aumentar por el ascenso, y caducará al obtener el agraciado su retiro, licencia absoluta ó ascenso á oficial general.

Las recompensas 3.ª y 4.ª no podrán nunca concederse sin informe prévio de la Junta superior consultiva, expresándose el mismo en las relaciones mensuales que se publiquen en la *Gaceta* oficial.

La recompensa 4.ª se reservará para premiar méritos muy relevantes, segun clasificacion que establecerá el reglamento.

Dos pensiones de estas cruces serán en todo caso incompatibles.

Las citadas pensiones se calcularán sobre el sueldo de los empleos personales de ejército ó de Infantería de marina, á los jefes, oficiales y sus asimilados que al promulgarse la presente ley los disfruten, y en este caso la pension de la recompensa 3.ª caducará al amortizarse el empleo personal.

Art. 2.° Las grandes hazañas, los hechos heróicos los méritos distinguidos y los peligros y sufrimientos de las campañas y combates navales, serán premiados, en interés del Estado y en consideracion á los merecimientos de los oficiales generales y particulares y sus asimilados, y de los cuerpos é institutos de la armada, con las recompensas que expresa la siguiente escala:

Primer grupo.

Cruz de San Fernando, conforme á sus estatutos.

Segundo grupo.

Empleo inmediato del arma ó cuerpo á que pertenece el ascendido.

Tercer grupo.

1.ª Cruz de una Orden militar especial, cuya institucion se autoriza por la presente ley. Esta condecoracion llevará aneja una pension equivalente á la diferencia entre el sueldo del empleo en que se obtenga y el del superior inmediato. Esta pension se computará como aumento efectivo del sueldo para las declaraciones de derechos pasivos á los interesados y sus familias. La pension caducará al ascenso con todos sus efectos, conservándose el uso de la cruz. Los jefes y oficiales que al promulgarse la presente ley se hallen en posesion del empleo personal de ejército ó de Infantería de marina, obtendrán la cruz con la pension equivalente á la diferencia entre el sueldo del referido empleo y el inmediato superior; una vez amortizado aquél, la pension se regulará por la diferencia entre el sueldo del empleo ya efectivo y el inmediato superior.

Ninguna pension de la cruz de la Orden militar podrá exceder de la máxima que está asignada á la

cruz de San Fernando en sus distintos órdenes y en los diversos empleos.

2.ª Cruz del Mérito naval con distintivo rojo, pensionada con la semidiferencia entre el sueldo correspondiente al empleo que ejerza el condecorado y el del inmediato superior. La pension caducará al ascenso, conservándose el uso de la cruz. Para los que se hallen en posesion de empleos personales de ejército ó de Infantería de marina, regirá lo establecido para tiempo de paz en el artículo anterior.

3.ª La misma cruz sin pension, conforme al reglamento de la Orden.

4.ª Mencion honorífica.

Cuarto grupo.

1.ª Medallas conmemorativas de las campañas y operaciones más notables.

2.ª Condecoraciones sin pension de las Ordenes mencionadas, ó distintivos que perpetúen en las banderas y estandartes los hechos de armas más brillantes.

3.ª Abonos de doble tiempo de campaña á los que, cumpliendo las condiciones que el Gobierno determine, hayan asistido á las operaciones más activas y arriesgadas. Es permutable, á instancia del interesado, la recompensa del segundo grupo por cualquiera de las del tercero.

Son compatibles por un mismo hecho de armas las recompensas individuales con las colectivas del cuarto grupo, y lo es tambien con la cruz de San Fernando la recompensa del segundo grupo.

No son compatibles, dentro de un mismo empleo, las pensiones correspondientes á las recompensas 1.ª y 2.ª del tercer grupo.

Son compatibles, dentro de un mismo empleo, dos ó más cruces pensionadas de la nueva Orden del tercer grupo, siempre que el importe total de las pensiones, más el sueldo del condecorado, no exceda del sueldo correspondiente al empleo de capitan de navío ó su asimilado. La caducidad de cada una de las pensiones tendrá lugar al ascender al empleo cuyo sueldo represente.

La recompensa del segundo grupo no podrá obtenerse sino mediante juicio contradictorio y cumpliendo los requisitos exigidos para obtener la cruz de San Fernando en cualquiera de sus clases.

Las recompensas 1.ª y 2.ª del tercer grupo no se concederán sin que los propuestos figuren nominalmente en el parte detallado de la accion, consignándose en él todas las circunstancias necesarias para que pueda formarse juicio del hecho que motive la propuesta. Este parte será redactado, publicado y remitido á la superioridad en la forma que determine el reglamento.

Art. 3.º En tiempo de paz, y solo en casos muy extraordinarios, podrán considerarse como hechos de guerra, para la concesion de las recompensas de que trata el artículo anterior, los siguientes:

Que un militar, á bordo ó en tierra, sea ó no jefe inmediato ó directo de tropa rebelde ó sediciosa, la someta á obediencia y disciplina, con gran riesgo de su vida.

Que al surgir colisiones armadas, combates ó hechos de armas, cumpla el militar sus deberes con extraordinario valor, acierto y abnegacion.

Aquellos en que por su iniciativa y decision en luchas y combates, y con gran riesgo de su vida, mantenga un militar en defensa de la Nacion, de las instituciones ó de la disciplina, el honor de las armas, la lealtad de las tropas á sus órdenes y la paz pública. Y las acciones extraordinarias y distinguidísimas de mar en que, con grave peligro de su vida, se haya intentado salvar buque ó persona, aunque no se hubiere conseguido.

La clasificacion de los casos á què se refiere este artículo la hará el Gobierno mediante Real decreto y prévio informe de la Junta superior consultiva de marina.

El Real decreto y el informe se publicarán en la *Gaceta* oficial y se circulará á la armada, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse ninguna de las recompensas de que se trata.

Art. 4.º Las recompensas que en paz y en guerra hayan de otorgarse á los maquinistas, contramaestres y condestables y sus asimilados, serán las mismas de los artículos anteriores, con las modificaciones que exige su especial organizacion. Estas modificaciones serán objeto de un reglamento.

Igualmente serán objeto de un reglamento las recompensas correspondientes á las clases, individuos de tropa y marinería.

Artículo adicional. Los capitanes de navío, los coroneles y sus asimilados de los cuerpos militares de la armada, y los que se hallen en posesion del empleo personal de coronel, que estén declarados aptos para el ascenso, tengan doce años de efectividad y se hallen en posesion de la placa de San Hermenegildo, de una de las cruces de San Fernando ó Mérito naval roja, ó que en vez de estas dos últimas hayan recibido otra recompensa por heridas ó servicios de guerra ó de mar, podrán pasar voluntariamente con el empleo inmediato superior á la situacion de reserva y goce del sueldo correspondiente al mismo, siempre que lo soliciten en el plazo de tres meses desde que cumplan estas condiciones, y entendiéndose que renuncian su derecho si no lo reclaman en ese término improrrogable.

Podrán asimismo, y con iguales ventajas, pasar á la situacion de reserva los capitanes de navío, coroneles y sus asimilados de los cuerpos militares de la armada que, contando cuarenta años dia por dia en el empleo de oficial, se hallen en posesion de una de las cruces de San Fernando ó Mérito naval roja, hayan recibido otra recompensa por heridas ó servicios de guerra ó de mar, ó tengan consignada en su hoja de servicios la nota de valor acreditado, siempre que á más de una de las expresadas circunstancias tengan las condiciones indispensables para optar á la gran cruz de San Hermenegildo, y hayan desempeñado, durante tres años por lo menos, destinos de plantilla correspondientes á su clase; entendiéndose el plazo de tres meses y la renuncia del derecho en los términos estrictos del párrafo anterior.

La condicion del párrafo anterior de disfrutar cuarenta años dia por dia en el empleo de oficial, no será alternativa con las circunstancias restantes, sino preceptiva.

Los efectos de este artículo caducarán á los tres años de promulgada esta ley.

Palacio del Senado 20 de Junio de 1890.=José M. de Beránger, presidente.=Agustin de La Serna.=Juan Magaz.=José Montero Rios.=Federico de Loygorri.=Guillermo Chacon.=Joaquin Becerra Armesto.=Manuel Alcalá del Olmo.=Rafael Rodriguez Arias.=Antonio de Vivar.=Emilio Diaz Moreu.=E. Ordoñez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números **1.510** *á* **1.517** *ambos inclusive.*

AL CONGRESO

La Comision de peticiones ha examinado las correspondientes á los núms. 1.510 á 1.517 inclusive de la novena lista presentada al Congreso en la actual legislatura; y conforme á lo dispuesto en los artículos 189, 190 y 191 de su Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberacion y aprobacion los siguientes dictámenes:

Núm. 1.510. Varias exposiciones de diferentes gremios de obreros de las provincias de Albacete, Alava, Barcelona, Córdoba, Jaen, Lugo, Valencia y Vizcaya, pidiendo reduccion de las horas de trabajo, reglamentacion para la clase obrera y proteccion para las mujeres y niños.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Gobierno de S. M.

Núm. 1.511. Varios vecinos de Zorita (Cáceres), herederos de varios soldados fallecidos en Cuba, solicitan de las Córtes se les abonen los alcances correspondientes á aquéllos.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 1.512. La Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Barcelona solicita sean reformados los arts. 1562, 1563, 1565 y 1607 de la ley de enjuiciamiento civil en materia de desahucio.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 1.513. La Liga de contribuyentes de Madrid somete á las Córtes las conclusiones aprobadas por la Asamblea nacional.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1.514. Don Miguel de la Torre y D. Juan Bautista Bazan, empleados en la Intervencion general y Contaduría de la Junta de clases pasivas respectivamente, solicitan que las Córtes dicten una ley especial que les condone del pago del 6 por 100 de demora en un alcance que los mismos están satisfaciendo de sus sueldos.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1.515. La Asociacion de agricultores de España, domiciliada en esta capital, solicita que las Córtes autoricen el libre cultivo del tabaco en la Península.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1.516. La Diputacion provincial de Jaen solicita que, mediante una ley especial, se autorice á D. Luis Ruiz Bláser, vecino de Málaga, para construir una red de ferro-carriles económicos que comprenda dos líneas: una desde Alcaudete á Granada, y otra desde Jaen á Aguilar, en la provincia de Córdoba.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 1.517. Doña Dolores Alonso Cid, natural de La Costa, provincia de Orense, viuda de D. Modesto Veloso y Cid, capitan que fué del batallon depósito de dicha ciudad, solicita una pension proporcional al sueldo que disfrutaba su difunto esposo.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Guerra.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1890.=Manuel Gavin.=José Alvarez Marin.=Senen Canido.=Pedro Cort.=Cándido Ruiz Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten, prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley del Sr. Hernandez Prieta, concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten, prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion, ha examinado este asunto, y hallándose conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede indulto de las penas señaladas en la actual ley de reemplazos y anteriores á todos los mozos que, declarados prófugos, lo soliciten é ingresen en el Tesoro la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, quedando solo sujetos á las obligaciones que las leyes imponen á los redimidos oportunamente.

Art. 2.° Este indulto se solicitará del Gobierno por los mozos declarados prófugos ó cualquiera otra persona en su representacion:

1.° Por conducto de las Diputaciones provinciales, dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de esta ley, si el prófugo se encontrase en la Península é islas adyacentes.

2.° Por el de los gobernadores generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, dentro de los noventa dias siguientes á la publicacion de esta ley, si el prófugo se hallare en dichas islas.

3.° Y por el de los cónsules españoles si residieren en el extranjero.

En el primero y segundo caso deberán acompañar á la solicitud de indulto la carta de pago que justifique haber entregado en las Delegaciones ó Intendencias de Hacienda la cantidad de 2.500 pesetas.

En el tercero, el recibo expedido por los cónsules de la peticion de indulto les servirá de salvo-conducto á su entrada en España, debiendo entregar la cantidad de 2.500 pesetas en las Delegaciones de Hacienda, dentro de los ocho dias siguientes á su llegada.

Se expedirán por duplicado las cartas de pago: una de ellas deberá acompañarse á la solicitud de indulto, y la otra se conservará por el interesado para canjearla con la licencia.

Podrán tambien solicitar el indulto los que residan en el extranjero por conducto del Ministerio de la Gobernacion, acompañando el importe de la redencion ó carta de pago que justifique haber entregado en el consulado las 2.500 pesetas.

Art. 3.° Los mozos que hayan sustituido los prófugos serán indemnizados con las dos terceras partes del importe de la redencion que éstos satisfagan. Los que soliciten estas indemnizaciones deberán presentar certificado de las Diputaciones provinciales que justifique haber prestado el servicio en filas, y les serán inmediatamente abonados, cualquiera que haya sido el tiempo de su permanencia en el ejército.

Iguales derechos tendrán los herederos de los mozos sustituidos.

Art. 4.° Todos los mozos que dentro de los plazos establecidos en esta ley no ingresaren la cantidad de 2.500 pesetas, aunque hubieran solicitado el indulto, continuarán siendo prófugos, y por lo tanto sujetos á las responsabilidades en que hubieren incurrido.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1890.=Ecequiel Ordoñez, presidente.=Fermin Vior.=Cándido Ruiz Martinez.=Amós Salvador.=Antonio Vazquez, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Documentos á que se han referido en sus discursos los Sres. Moret y Los Arcos al discutirse el artículo adicional sobre el articulado de la ley de presupuestos

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RELACION *de los alquileres de edificios arrendados por los diferentes centros dependientes de este Ministerio.*

	Pesetas.
Coruña.—Casa-Presidencia y archivo de la Audiencia	5.000
Badajoz.—Palacio episcopal	1.000
Ciudad-Real.—Idem id	2.555
Vitoria.—Idem id	3.080
Total	11.635

Madrid 29 de Abril de 1890.—El Subsecretario, E. Nieto.

MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION *de los edificios alquilados por el Ministerio de Fomento para el servicio de sus dependencias, con expresion de las localidades en que se encuentran, objeto á que se destinan y cantidad que importan al año.*

LOCALIDAD	OBJETO A QUE SE DESTINAN	Coste anual. — Pesetas. Cs.
Alava	Seccion de Fomento	550
Albacete	Idem	550
Alicante	Idem	1.440
Badajoz	Idem	500
Ciudad-Real	Idem	1.075
Córdoba	Idem	1.375
Coruña	Idem	500
Cuenca	Idem	630
Gerona	Idem	600
	Suma y sigue	6.345

LOCALIDAD	OBJETO A QUE SE DESTINAN	Coste anual. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior	6.345
Granada	Idem	1.275
Guadalajara	Idem	750
Jaen	Idem	250
Leon	Idem	800
Lérida	Idem	875
Logroño	Idem	600
Murcia	Idem	1.250
Navarra	Idem	200
Orense	Idem	500
Segovia	Idem	500
Soria	Idem	625
Baleares	Idem	500
	INSTRUCCION PÚBLICA	
Madrid	Escuela central de Comercio é Instituto meteorológico	13.750
Idem	Idem preparatoria de ingenieros y arquitectos y escuela de gimnástica	37.500
Idem	Escuela normal central de maestros	25.000
Idem	Idem de artes y oficios, seccion segunda	3.625
Idem	Idem id. id., id. sexta	3.500
Idem	Idem id. id., id. novena	3.500
Idem	Almacen de música (Escuela de música)	1.500
Idem	Escuela normal central de maestros, alquiler de la casa del director	1.250
Cádiz	Biblioteca provincial, Palacio del consulado	5.000
	Suma y sigue	109.970

LOCALIDAD	OBJETO A QUE SE DESTINAN	Coste anual. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior.......	109.970
	INSTITUTOS PROVINCIALES	
	No pueden detallarse porque se abona una cantidad fija para toda clase de gastos entre los que figura el concepto de alquileres.	
	AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Madrid........	Junta superior de montes..................	3.600
	No pueden detallarse los alquileres de los distritos forestales por ir englobados con el material de oficina.	
Madrid........	Junta superior de minas.	5.000
Idem..........	Escuela de minas......	10.000
Idem..........	Mapa geológico........	7.500
Idem..........	Servicio estadístico.....	2.500
	No se detallan los alquileres de los distritos mineros por ir englobados con el material de oficina.	
Albacete......	Oficinas...............	1.460
Alicante......	Idem.................	1.000
Almería.......	Oficinas y parques de herramientas...........	2.500
Idem.........	Parques de herramientas	456'25
Avila.........	Oficinas y parques de herramientas...........	1.750
Badajoz.......	Oficinas..............	1.500
Idem.........	Parques de herramientas	821'25
Barcelona.....	Oficinas..............	4.440
Burgos........	Idem.................	1.250
Idem..........	Parques de herramientas	456'25
Cáceres.......	Oficinas..............	1.875
Idem.........	Parques de herramientas	547'50
Cádiz.........	Oficinas y parques de herramientas...........	2.520
Castellon......	Idem id. id............	1.461
Ciudad-Real...	Idem. id. id...........	1.500
Córdoba.......	Oficinas..............	2.000
Coruña.......	Idem.................	5.000
Cuenca.......	Oficinas y parques de herramientas..........	2.500
Gerona........	Oficinas..............	1.380
Idem..........	Parques de herramientas	600
Granada......	Oficinas y parques de herramientas...........	2.500
Guadalajara...	Oficinas..............	1.250
Huelva.......	Idem.................	3.000
Huesca........	Idem.................	1.250
Jaen..........	Idem.................	2.000
Leon..........	Idem.................	1.000
Idem..........	Parques de herramientas	198
Lérida........	Oficinas..............	1.500
Idem..........	Parques de herramientas	450
Logroño......	Oficinas y parques de herramientas...........	2.000
Lugo.........	Idem id. id............	1.781'20
Madrid........	Idem id. id............	4.000
	Suma y sigue........	194.516'45

LOCALIDAD	OBJETO A QUE SE DESTINAN	Coste anual. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior......	194.516'45
Málaga.......	Oficinas..............	2.000
Murcia........	Idem.................	1.850
Orense........	Idem.................	2.000
Idem..........	Parques de herramientas	180
Oviedo........	Oficinas..............	1.733'75
Palencia......	Idem.................	1.125
Pontevedra....	Oficinas y parques de herramientas...........	2.250
Salamanca....	Idem id. id............	1.750
Santander.....	Oficinas..............	1.506
Idem..........	Parques de herramientas	547'50
Segovia.......	Oficinas y parques de herramientas...........	1.750
Sevilla........	Oficinas..............	3.499'92
Soria.........	Oficinas y parques de herramientas..........	1.500
Teruel........	Idem id. id............	1.750
Toledo.......	Oficinas..............	1.000
Idem..........	Parques de herramientas	325
Valencia......	Oficinas..............	3.000
Idem.........	Parques de herramientas	375
Valladolid....	Oficinas..............	1.500
Vizcaya.......	Idem.................	1.175
Zamora.......	Idem.................	1.250
Baleares......	Idem.................	1.800
Idem..........	Parques de herramientas	180
Canarias......	Oficinas y parques de herramientas...........	2.500
Idem.........	Oficinas..............	1.000
Madrid........	Comision de estudios del ferro-carril del Pirineo Central..............	2.500
Idem..........	Division del ferro-carril del Oeste...........	2.250
Idem..........	Idem id. id. de Madrid..	3.500
Idem..........	Idem id. id. del Noroeste.	2.250
Idem..........	Idem id. id. del Norte...	2.375
Barcelona.....	Idem id. id. del Este....	3.000
Sevilla........	Idem id. id. de Sevilla..	3.000
Madrid........	Depósito central de faros.	8.500
	INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO	
Madrid........	Trabajos geodésicos....	1.125
Idem..........	Trabajos topográficos...	1.375
Idem..........	Idem.................	1.500
Albacete......	Idem.................	1.186'25
Jaen..........	Idem.................	1.095
Córdoba.......	Idem.................	1.374
Málaga.......	Idem.................	1.095
Sevilla........	Idem.................	1.095
Madrid........	Pesas y medidas........	1.500
Idem..........	Idem.................	500
Idem.........	Censo de la poblacion...	900
Idem..........	Trabajos estadísticos...	1.500
Idem..........	Idem.................	1.500
Alava (Vitoria)	Idem.................	600
Albacete......	Idem.................	547'50
Alicante......	Idem.................	720
Almeria.......	Idem.................	730
Avila.........	Idem.................	547'50
Badajoz.......	Idem.................	638'75
Baleares (Palma)........	Idem.................	730
Barcelona.....	Idem.................	730
	Suma y sigue.......	280.027'62

LOCALIDAD	OBJETO Á QUE SE DESTINAN	Coste anual. — Pesetas. Cs.	LOCALIDAD	OBJETO Á QUE SE DESTINAN	Coste anual. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior	280.027'62		*Suma anterior*	293.174'87
Burgos	Trabajos estadísticos	730	Murcia	Idem	730
Cáceres	Idem	547'50	Navarra (Pamplona)	Idem	547'50
Cádiz	Idem	900	Orense	Idem	456'25
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	Idem	540	Oviedo	Idem	638'75
Castellon	Idem	730	Palencia	Idem	612
Ciudad-Real	Idem	420	Pontevedra	Idem	450
Córdoba	Idem	990	Salamanca	Idem	730
Coruña	Idem	600	Santander	Idem	638'75
Cuenca	Idem	365	Segovia	Idem	456'25
Gerona	Idem	540	Sevilla	Idem	1.080
Granada	Idem	638'75	Soria	Idem	365
Guadalajara	Idem	638'75	Tarragona	Idem	540
Gupúzcoa (San Sebastian)	Idem	730	Teruel	Idem	365
Huelva	Idem	780	Toledo	Idem	912'50
Huesca	Idem	360	Valencia	Idem	1.0[illegible]
Jaen	Idem	730	Valladolid	Idem	730
Leon	Idem	750	Vizcaya (Bilbao)	Idem	730
Lérida	Idem	360	Zamora	Idem	547'50
Logroño	Idem	602'25	Zaragoza	Idem	730
Lugo	Idem	365	Madrid	Direccion general del Instituto geográfico y estadístico	24.000
Málaga	Idem	730			
	Suma y sigue	293.174'87		Total	329.614'37

Madrid 7 de Mayo de 1890.—El Jefe del negociado, T. Martinez.

Excmos. Sres.—De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. las tres adjuntas relaciones: una, relativa á los edificios de propiedad particular arrendados para la administracion provincial, á cargo de la Direccion general de contribuciones directas; otra de los alquilados para oficinas centrales y provinciales de aduanas, que me suministra la Direccion general de contribuciones indirectas, y la tercera, que se refiere á las Administraciones subalternas de Hacienda. Como complemento á los anteriores datos, debo participar á V. EE. que la Direccion general de la Deuda está instalada en un edificio alquilado, sito en esta corte, calle de Torija, núm. 14, por el cual se satisfacen 39.000 pesetas anuales, y la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado en otro, calle de Luzon, núm. 11, por el que se pagan cada año 3.000 pesetas. Es cuanto tengo que manifestar á V. EE. en contestacion á su atento oficio de 26 de Abril próximo pasado, en que me trasmiten los deseos expresados por la Comision general de presupuestos de ese Cuerpo Colegislador acerca de las cantidades que se pagan por alquileres de edificios arrendados por los centros dependientes de este Ministerio, número de aquéllos y objeto á que se destinan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS — AÑO DE 1890

NOTA *detallada de los edificios alquilados para oficinas centrales y provinciales de aduanas.*

PROVINCIAS	CLASE DE DEPENDENCIA	PUNTO EN QUE SE HALLA	Alquiler anual. — Pesetas. Cs.	OBSERVACIONES
Alicante	Aduana	Alicante	4.100	
»	»	Altea	480	
»	»	Denia	226'80	Se tramita expediente.
»	»	Jávea	450	
»	»	Santa Pola	480	
»	»	Torrevieja	480	
»	»	Villajoyosa	489'24	
Almería	»	Almería	1.500	
»	»	Adra	456'25	
»	»	Garrucha	1.107	
		Suma y sigue	9.769'25	

PROVINCIAS	CLASE DE DEPENDENCIA	PUNTO EN QUE SE HALLA	Alquiler anual. — Pesetas. Cs.	OBSERVACIONES
		Suma anterior	9.769'29	
Badajoz	Aduana	Badajoz	30	
»	»	»	»	
»	»	Alconchel	60	
»	»	Villanueva del Fresno	50	
»	»	»	»	
»	»	San Vicente	300	
Barcelona	Inspeccion de muelles	Barcelona	3.680	
»	Aduana	Arenys de Mar	90	
»	»	Badalona	330	
»	»	Malgrat	400	
»	»	Mataró	»	Se tramita expediente.
»	»	Sitges	180	
»	»	Villanueva	480	
Cáceres	»	Alcántara	350	
»	»	Herrera de Alcántara	500	
»	»	Zarza la Mayor	60	
»	»	Valverde del Fresno	75	Se tramita expediente.
Cádiz	Depósito comercial	Cádiz	3.660	
»	Aduana	Algeciras	1.320	
»	»	Bonanza	600	
»	»	Jerez	456'25	Se tramita expediente.
»	»	Puerto de Santa María	750	
»	»	Tarifa	60	
»	»	Veger	180	
»	»	»	»	
»	Registro	Ceuta	600	
»	Aduana	Palmones	150	Se tramita expediente.
»	»	Puente Mayorga	360	
Castellon	»	Vinaroz	500	
»	»	Benicarló	360	
»	»	Burriana	360	
»	»	Grao de Castellon	168	Se tramita expediente.
Coruña	»	Coruña	456'25	
»	»	Ferrol	1.020	
»	»	Puebla del Dean	»	Se tramita expediente.
»	»	Camariñas	»	Se tramita expediente.
»	»	Puente Cesures	450	
»	»	Puente Ceso	200	
Gerona	»	La Junquera	450	
»	»	Palomos	600	
»	»	Puigcerdá	300	
»	»	Cadaqués	240	
»	»	Rozas	348	
»	»	Puerto de la Selva	150	
»	»	Palafurgell	350	
»	»	Camprodon	225	
»	»	Toiza	160	
»	»	La Escala	190	
»	»	San Feliú de Guisols	240	
»	»	Blanes	»	Se tramita expediente.
Guipúzcoa	»	San Sebastian	7.500	
»	»	Pasajes	725	
»	Almacen	Idem	1.875	
»	Aduana	Fuenterrabía	600	
»	»	Behovia	600	
»	»	Deva	300	
»	»	Zumaya	200	
Granada	»	Motril	1.080	
»	»	Almuñecar	730	
»	»	Albuñol	180	Se tramita expediente.
Huelva	»	Huelva	2.500	
»	Almacen	Idem	600	
»	Aduana	Ayamonte	600	
»	»	Isla Cristina	420	
»	»	Cartaya	300	
»	»	Baimogo	360	
		Suma y sigue	50.127'79	

PROVINCIAS	CLASE DE DEPENDENCIA	PUNTO EN QUE SE HALLA	Alquiler anual. — Pesetas. Cs.	OBSERVACIONES
		Suma anterior	50.127'79	
Huelva	Aduana	Rosal de Cristina	300	
»	»	Sanlúcar de Guadiana	240	
»	»	Encinasola	360	
Huesca	»	Benasque	300	
»	»	Bielsa	365	
»	»	Hecho	350	
»	»	Plan	250	
»	»	Sallent	270	
»	»	Torla	125	
Lérida	»	Sés	420	
»	»	»	»	
»	»	Alós	»	Se tramita expediente.
»	»	Bosost	330	
»	»	Farga de Moles	»	Se tramita expediente.
Lugo	»	Rivadeo	630	
»	»	Vivero	400	
»	»	San Ciprian	210	
Málaga	»	Marbella	547'50	
»	»	Torre del Mar	510	
»	»	Nerja	350	
»	»	Estepona	480	
»	»	Fuengirola	»	Se tramita expediente.
Murcia	»	Cartagena	1.125	
»	»	Aguilar	1.437	
Navarra	»	Dancharúseo	850	
»	»	Valcarlos	500	
»	»	Isaba	440	Se tramita expediente.
»	»	Echalar	110	
Orense	»	Verin	547'50	
»	»	Puente Barjas	273'75	
»	»	Caolavós	270	
Oviedo	»	Gijon	3.920	
»	»	Avilés	887'50	
»	»	»	»	Se tramita expediente.
»	»	Sastres	150	
»	»	Suando	150	
»	»	Luarca	400	
»	»	»	»	
»	»	San Estéban de Pravia	237'50	
»	»	Tapia	170	
»	»	Navia	250	
»	»	Rivadesella	300	
»	»	Vega de Rivadeo	190	
Pontevedra	»	Carril	912'50	
»	»	Villagarcía	360	Se tramita expediente.
»	»	Marin	325	
»	»	Bayona	135	Se tramita expediente.
»	»	La Guardia	300	
»	»	Tuy	365	
»	»	Salvatierra	365	
»	»	Pontevedra	900	
Salamanca	»	Fregeneda	1.000	
»	»	Alberguería	160	
»	»	Barba de Puerco	90	
»	»	Sacelle	150	
»	»	Aldea del Obispo	180	
Santander	Depósito comercial	Santander	12.500	
»	»	»	8.515	
»	Aduana	Santoña	410	
»	»	Suances	135	
»	»	Castro-Urdiales	457	Se instruye expediente.
»	»	San Vicente	270	
Tarragona	»	Torredembarra	360	
»	»	Tortosa	480	Se instruye expediente.
»	»	Vendrell	360	
Valencia	Casilla del Grao	Valencia	120	
		Suma y sigue	97.623'04	

PROVINCIAS	CLASE DE DEPENDENCIA	PUNTO EN QUE SE HALLA	Alquiler anual. — Pesetas. Cs.	OBSERVACIONES
		Suma anterior........	97.623'04	
Vizcaya	Almacen.............	Bilbao..............	4.000	
»	Aduana..............	Bermeo..............	750	
»	»	Plencia..............	450	
»	»	Lequeitio..............	350	
Zamora.........	»	Alcañices..............	300	
»	»	Fermosella..............	210	
»	»	Pedralva..............	100	
Baleares........	»	Palma..............	600	
»	»	Alcudia..............	150	
»	»	Andraita..............	200	
»	»	Ciudadela..............	72	Se instruye expediente.
»	Depósito comercial.....	Mahon..............	300	
»	Aduana..............	Soller..............	22'50	
»	»	Ibiza..............	204	
		Total que se satisface....	105.331'54	

Los expedientes de nuevos arrriendos y casos extraordinarios y urgentes han de hacer necesaria mayor cantidad en el próximo presupuesto.

Madrid 22 de Mayo de 1890.—El Director general, Ramon Cros.

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS.—ARRIENDO DE LOCALES

ESTADO *del número de edificios arrendados para Administraciones subalternas de Hacienda.*

Número de Administraciones	PROVINCIAS	ADMINISTRACIONES	Importe anual del alquiler.
7	Albacete....	Alcaraz...........	500
		Almansa..........	500
		Casas-Ibañez........	450
		Chinchilla..........	500
		Hellin.............	500
		La Roda...........	500
		Yeste..............	400
			3.350
13	Alicante....	Alcoy.............	625
		Callosa de Ensarriá..	500
		Concentaina........	450
		Denia.............	1.000
		Dolores............	500
		Elche.............	500
		Jijona.............	456
		Monovar...........	500
		Novelda...........	500
		Orihuela...........	500
		Pego..............	365
		Villajoyosa.........	360
		Villena............	500
			6.756
	Almería.....	Berja.............	466'64
		Canjayar...........	638'04
		Cuevas de Vera.....	625
		Gergal............	547
		Huercal-Overa......	1.095
		Purchena..........	730
	Almería....	Sorbas............	675
		Velez-Rubio........	700
		Vera..............	625
			6.101'68
5	Avila.......	Arenas de San Pedro.	500
		Arévalo...........	300
		El Barco de Avila...	»
		Cebreros..........	500
		Piedrahita.........	400
			1.700
14	Badajoz.....	Alburquerque.......	500
		Almendralejo.......	»
		Castuera..........	»
		Don Benito.........	600
		Fregenal de la Sierra	500
		Fuente de Cantos....	500
		Herrera del Duque..	375
		Jerez de los Caballeros..........	500
		Llerena...........	2.000
		Mérida............	»
		Olivenza..........	495
		Puebla de Alcocer...	300
		Villanueva de la Serena...........	1.125
		Zafra.............	500
			7.395

Número de Administraciones	PROVINCIAS	ADMINISTRACIONES	Importe anual del alquiler.
4	Baleares	Ibiza	720
		Inca	420
		Mahon	»
		Manacor	360
			1.500
14	Barcelona	Arenys de Mar	500
		Berga	300
		Gracia	750
		Granollers	750
		Igualada	480
		Manresa	500
		Mataró	750
		Sabadell	350
		S. Feliú de Llobregat	500
		San Martin de Provensals	»
		Tarrasa	750
		Vich	480
		Villafranca de Panadés	600
		Villanueva y Geltrú	480
			7.190
11	Burgos	Aranda de Duero	375
		Belorado	320
		Bribiesca	187'50
		Castrogeriz	275
		Lerma	300
		Miranda de Ebro	300
		Roa	»
		Salas de los Infantes	300
		Sedam	250
		Villadiego	320
		Villarcayo	240
			2.867'50
12	Cáceres	Alcántara	500
		Coria	350
		Garrovillas	275
		Hervás	400
		Hoyos	150
		Jarandilla	250
		Logrosan	400
		Montanchez	500
		Navalmoral de la Mata	385
		Plasencia	1.250
		Trujillo	1.500
		Valenciade Alcántara	500
			6.460
12	Cádiz	Algeciras	1.280
		Arcos de la Frontera	500
		Ceuta	720
		Chiclana	500
		Grazalema	720
		Jerez de la Frontera	1.825
		Medina-Sidonia	500
		Olvera	720
		Puerto de Santa María	1.740
		San Fernando	1.410
		Sanlúcar de Barrameda	499'92
		San Roque	720
			11.134'92
6	Canarias	Puerto del Arrecife	480
		Guía	360
		San Cristobal de la Laguna	500
		Orotava	»
		Las Palmas	»
		Santa Cruz de la Palma	»
			1.340
9	Castellon	Albocacer	500
		Lucena	500
		Morella	500
		Nules	500
		San Mateo	500
		Segorbe	495
		Villareal	456'25
		Vinaróz	480
		Vivar	410
			4.341'25
9	Ciudad-Real	Alcázar de San Juan	447
		Almaden	500
		Almagro	500
		Almodóvar del Campo	500
		Daimiel	500
		Villanueva de los Infantes	300
		Manzanares	500
		Pidrabuena	500
		Valdepeñas	500
			4.247
15	Córdoba	Aguilar	480
		Baena	500
		Bujalance	»
		Cabra	500
		Castro del Rio	500
		Fuente-Ovejuna	500
		Hinojosa del Duque	»
		Lucena	500
		Montilla	400
		Montoro	500
		Posadas	500
		Pozoblanco	220
		Priego de Córdoba	500
		Rambla	365
		Rute	456'25
			5.921'25
13	Coruña	Arzúa	500
		Betanzos	500
		Carballo	360
		Corcubion	500
		Ferrol	1.375
		Muros	500
		Negreira	500
		Noya	500
		Ordenes	500
		Santa Marta de Ortigueira	300
		Padron	325
		Puentedeume	480
		Santiago	2.750
			9.390

Número de Administraciones	PROVINCIAS	ADMINISTRACIONES	Importe anual del alquiler.
7	Cuenca	Belmonte	300
		Cañete	456'25
		Huete	250
		Motilla del Palancar	250
		Priego	498
		San Clemente	300
		Tarancon	500
			2.554'25
5	Gerona	La Bisbal	400
		Figueras	500
		Olot	490
		Puigcerdá	500
		Santa Coloma de Farnés	365
			2.255
12	Granada	Albuñol	540
		Alhama	625
		Baza	500
		Guadix	600
		Huéscar	500
		Iznalloz	500
		Loja	499
		Montefrío	455
		Motril	700
		Orgiva	365
		Santafé	500
		Ugíjar	450
			6.234
8	Guadalajara	Atienza	250
		Brihuega	150
		Cifuentes	375
		Cogolludo	375
		Molina de Aragon	375
		Pastrana	250
		Sacedon	200
		Sigüenza	»
			1.975
5	Huelva	Aracena	500
		Ayamonte	600
		Moguer	500
		La Palma	480
		Valverde del Camino	750
			2.830
7	Huesca	Barbastro	400
		Benabarre	300
		Boltaña	300
		Fraga	300
		Jaca	500
		Sariñena	300
		Tamarite	250
			2.350
12	Jaen	Alcalá la Real	730
		Andújar	730
		Baeza	730
		La Carolina	750
		Cazorla	500
		Huelma	425
		Linares	1.000
		Mancha Real	475
	Jaen	Martos	730
		Orcera	725
		Ubeda	527
		Villacarrillo	556
			7.678
9	Leon	Astorga	500
		La Bañeza	300
		Murias de Paredes	350
		Ponferrada	»
		Riaño	200
		Sahagun	495
		Valencia de D. Juan	175
		La Vecilla	
		Villafranca del Vier-	200
		zo	500
			2.720
7	Lérida	Balaguer	400
		Cervera	480
		Seo de Urgel	480
		Solsona	370
		Sort	480
		Tremp	500
		Viella	250
			2.960
8	Logroño	Alfaro	500
		Arnedo	400
		Calahorra	500
		Cervera del Rio Alhama	500
		Haro	500
		Nájera	299
		Santo Domingo de la Calzada	500
		Torrecilla de Cameros	500
			3.699
10	Lugo	Becerreá	500
		Chantada	500
		Fonsagrada	450
		Mondoñedo	750
		Monforte	500
		Quiroga	350
		Rivadeo	500
		Sarriá	498
		Villalba	500
		Vivero	500
			5.048
8	Madrid	Alcalá de Henares	1.000
		Colmenar Viejo	»
		Chinchon	500
		Escorial	500
		Getafe	500
		Navalcarnero	500
		San Martin de Valdeiglesias	600
		Torrelaguna	600
			4.200
12	Málaga	Alora	500
		Antequera	730
		Archidona	650
		Campillos	456'25

Número de Administraciones	PROVINCIAS	ADMINISTRACIONES	Importe anual del alquiler.
	Málaga.....	Coin..............	500
		Colmenar..........	500
		Estepona..........	480
		Gaucin............	500
		Marbella..........	630
		Ronda.............	500
		Torrox............	500
		Velez-Málaga......	450
			6.396'25
8	Murcia......	Caravaca..........	500
		Cartagena.........	2.700
		Cieza.............	750
		Lorca.............	500
		Mula..............	500
		Totana............	500
		La Union..........	500
		Yecla.............	730
			6.480
10	Orense......	Allariz...........	450
		Bande.............	450
		Carballino........	400
		Celanova..........	500
		Ginzo de Limia.....	480
		Puebla de Trives....	500
		Ribadav a.........	450
		Barco de Valdeorras.	500
		Verin.............	»
		Viana del Bollo.....	350
			4.080
16	Oviedo......	Avilés............	500
		Belmonte..........	500
		Cangas de Onís.....	500
		Cangas de Tineo....	500
		Castropol.........	500
		Gijon.............	1.250
		Grandas de Salime..	400
		Infiesto..........	325
		Pola de Labiana.....	500
		Pola de Lena........	547
		Luarca............	500
		Llanes............	550
		Pravia............	500
		Pola de Siero.......	500
		Tineo.............	500
		Villaviciosa........	500
			8.572
6	Palencia....	Astudillo..........	400
		Baltanás..........	450
		Carrion de los Condes..........	490
		Cervera del Rio Pisuerga..........	500
		Frechilla..........	475
		Saldaña...........	250
			2.565
10	Pontevedra..	Caldas de Reys......	360
		Cambados..........	720
		La Cañiza.........	370
		La Entrada........	450
		Salin.............	450
		Puenteareas........	600
		Puente-Caldelas....	360
	Pontevedra..	Redondela.........	365
		Tuy...............	»
		Vigo..............	1.200
			4.875
7	Salamanca..	Alba de Tormes.....	250
		Béjar.............	500
		Ciudad-Rodrigo	875
		Ledesma...........	375
		Peñaranda de Bracamonte..........	490
		Sequeros..........	225
		Vitigudino.........	500
			3.215
10	Santander...	Valle de Cabuérniga.	300
		Castro-Urdiales.....	419'75
		Laredo............	456'25
		Potes.............	200
		Ramales...........	200
		Reinosa...........	225
		Santoña...........	480
		San Vicente de la Barquera..........	340
		Torrelavega........	730
		Villacarriedo......	365
			3.716
4	Segovia.....	Cuéllar...........	200
		Riaza.............	200
		Santa María de Nieva	200
		Sepúlveda.........	450
			1.050
11	Sevilla......	Alcalá de Guadaira.	500
		Carmona...........	500
		Cazalla de la Sierra.	500
		Ecija.............	500
		Estepa............	500
		Lora del Rio.......	500
		Marchena..........	500
		Moron.............	450
		Osuna.............	500
		Sanlúcar la Mayor..	500
		Utrera............	500
			5.450
4	Soria........	Agreda............	300
		Almazan...........	400
		El Burgo de Osma..	300
		Medinaceli........	425
			1.425
7	Tarragona..	Falset............	500
		Gandesa...........	400
		Montblanch........	500
		Reus..............	480
		Tortosa...........	500
		Valls.............	500
		Vendrell..........	330
			3.210
9	Teruel......	Albarracin.........	140
		Alcañiz...........	400
		Aliaga............	150
		Calamocha.........	500

Número de Administraciones.	PROVINCIAS	ADMINISTRACIONES	Importe anual del alquiler.
	Teruel......	Castellote..........	150
		Hijar...............	375
		Montalban.........	300
		Mora de Rubielos....	250
		Valderrobres	250
			2.515
11	Toledo......	Escalona...........	500
		Illescas	350
		Lillo...............	450
		Madridejos..........	475
		Navahermosa........	450
		Ocaña	500
		Orgaz..............	450
		Puente del Arzobispo	375
		Quintanar de la Orden............	450
		Talavera de la Reina	»
		Torrijos...........	500
			4.500
18	Valencia....	Albaida	500
		Alberique	500
		Alcira..............	500
		Ayora..............	500
		Carlet.............	500
		Chelva.............	495
		Chiva..............	500
		Enguera............	500
		Gandía............	500
		Játiva..............	730
		Liria...............	500
		Moncada	180
		Onteniente..........	500
		Requena....	500
		Sagunto............	500
		Sueca..............	500
		Torrente...........	365
		Villar del Arzobispo.	730
			9.000
9	Valladolid..	Medina del Campo..	480
		Mota del Marqués...	430
		Nava del Rey.......	250
		Olmedo............	300
		Peñafiel...........	450
		Medina de Rioseco...	450
		Tordesillas	450
		Valoria la Buena....	175
		Villalon...........	425
			3.410
7	Zamora.....	Alcañices..........	»
		Benavente..........	500
		Bermillo de Sayago.	500
		Fuentesauco........	300
		Puebla de Sanabria..	»
		Toro..............	»
		Villalpando........	500
			1.800
11	Zaragoza....	La Almunia de Doña Godina..........	300
		Ateca..............	500
		Belchite...........	475
		Borja..............	500
		Calatayud..........	»
		Caspe	400
		Daroca............	500
		Egea de los Caballeros..............	450
		Pina	400
		Sos	480
		Tarazona..........	325
			4.330
421		Total...............	199.787'10

Madrid 29 de Mayo de 1890.—El Subsecretario, C. Garijo.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

NOTA *de las cantidades que en la actualidad se pagan por alquileres de los edificios de propiedad particular arrendados para las oficinas de la administracion provincial, á cargo de dicha Direccion.*

PROVINCIAS	Poblaciones en donde están las fincas.	Oficinas que ocupan los locales.	Renta anual que se paga. — *Pesetas.*
Alava	Capital..	La Delegacion de Hacienda y sus dependencias ...	2.750
Alicante.....	Idem....	Idem id. id.......	7.400
Almería.....	Idem....	Idem id. id.......	5.500
Badajoz......	Idem....	Idem id. id.......	5.400
Idem	Idem....	La Comision de Evaluacion.....	1.000
Ciudad-Real..	Idem....	La idem á las oficinas de Hacienda	3.900
Córdoba......	Idem....	A despacho del delegado de Hacienda secretario y letrados......	2.000
Coruña	Idem....	Al archivo y oficinas de Hacienda..........	6.000
Cuenca	Idem....	La Delegacion de Hacienda y sus dependencias ...	3.500
Granada.....	Idem....	Idem id. id.......	6.000
Guadalajara..	Idem....	Idem id. id.......	4.500
Huelva......	Idem....	Idem id. id.......	7.500
Jaen........	Idem....	Idem id. id.......	3.851
Leon	Idem....	Idem id. id.......	6.000
Lérida.......	Idem....	La Comision de evaluacion......	660
Logroño.....	Idem....	La Delegacion de Hacienda y sus dependencias ...	5.000
Madrid......	Idem....	Idem id. id.......	40.000
Idem........	Idem....	La Comision de evaluacion......	3.000
Murcia	Idem....	La Delegacion de Hacienda y sus dependencias ...	6.500
		Suma y sigue..	120.461

PROVINCIAS	Poblaciones en donde están las fincas.	Oficinas que ocupan los locales.	Renta anual que se paga. — Pesetas.
		Suma anterior...	120.451
Navarra.....	Idem....	La Delegacion de Hacienda y sus dependencias...	4.428
Orense.......	Idem....	Idem id. id.......	3.100
Santander....	Idem....	La Comision de evaluacion......	822
Soria........	Idem....	La Delegacion de Hacienda y sus dependencias...	3.000
Baleares.....	Idem....	Idem id. id.......	6.000
Total...........................			137.811

Madrid 3 de Mayo de 1890.—M. del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resumen *de las cantidades que se pagan anualmente por alquileres de edificios para servicios dependientes de este Ministerio.*

	Pesetas.
Para Gobiernos civiles de provincia..	73.223
Para Administraciones y estafetas de correos..................	157.447'49
Para estaciones telegráficas y almacenes............................	260.665'78
Para sanidad.........................	12.086'96
Para cuarteles y puestos de la Guardia civil...........................	572.086'20
Para Inspecciones y prevenciones de vigilancia y seguridad en Madrid.	36.170
Total............	1.111.679'43

Madrid 16 de Mayo de 1890.—El Subsecretario, Manuel Benayas Portocarrero.

Nota *de las cantidades que se pagan anualmente por alquileres de edificios con destino á las oficinas de los gobiernos civiles de provincia.*

	ALQUILER ANUAL — Pesetas.
Alava..............................	2.950
Albacete............................	2.975
Alicante	3.975
Almería	3.000
Badajoz.............................	2.300
Baleares............................	3.000
Cáceres.............................	1.000
Canarias............................	3.300
Ciudad-Real........................	2.615
Coruña..............................	1.250
Cuenca	1.500
Guadalajara.........................	3.250
Huelva..............................	4.250
Jaen.................................	3.000
Suma y sigue............	38.365

	ALQUILER ANUAL — Pesetas.
Suma anterior............	38.365
Leon...............................	2.200
Logroño............................	2.500
Murcia..............................	5.000
Navarra.............................	4.735
Orense..............................	2.298
Segovia.............................	1.500
Soria................................	1.625
Vizcaya.............................	5.000
Zaragoza............................	10.000
Total...........	73.223

Madrid 16 de Mayo de 1890.—El Subsecretario, Manuel Benayas Portocarrero.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

SECCION DE CORREOS.—NEGOCIADO 7.°

Relacion *de los edificios destinados á Administraciones de Correos que tiene en arrendamiento la Direccion general de Correos y Telégrafos, con expresion de las poblaciones donde radican, y alquiler anual que se satisface por cada uno de ellos.*

POBLACIONES	Precio del alquiler. — Pesetas. Cs.
Albacete............................	1.250
Alicante.............................	3.480
Almería..............................	3.000
Avila	2.500
Badajoz..............................	2.500
Barcelona...........................	18.250
Idem.—Estafeta sucursal............	3.375
Bilbao..............................	4.000
Burgos..............................	2.500
Cáceres	1.800
Cádiz...............................	4.750
San Fernando	1.450
Ceuta...............................	1.020
Algeciras	900
Santa Cruz de Tenerife.............	2.100
Las Palmas,........................	1.000
Castellon...........................	1.750
Ciudad-Real........................	2.000
Córdoba.............................	2.000
Coruña..............................	3.000
Santiago	1.550
Ferrol..............................	1.500
Cuenca..............................	912'50
Gerona..............................	1.725
Port-Bou	720
Granada	5.000
Guadalajara.........................	1.750
Huelva..............................	2.500
Huesca..............................	2.000
Jaen................................	1.500
Irun................................	1.750
Leon................................	2.000
Lérida..............................	3.000
Suma y sigue............	88.532'50

POBLACIONES	Precio del alquiler. — Pesetas. Cs.
Suma anterior	88.532'50
Logroño	2.750
Lugo	1.900
Estafeta del Este	2.000
Idem del Oeste	833'33
Idem del Noroeste	660
Idem del Sur	1.360
Idem del Norte	666'66
Málaga	4.380
Murcia	3.000
Cartagena	3.600
Palma de Mallorca	1.750
Pamplona	3.000
Palencia	1.500
Pontevedra	1.800
Orense	1.450
Oviedo	2.500
Vigo	2.000
Segovia	2.600
Soria	1.500
Tarragona	6.640
Teruel	1.250
Toledo	1.500
Valencia	7.500
Valladolid	4.000
Venta de Baños (Caseta)	150
Vitoria	2.375
Zamora	1.750
Zaragoza	4.500
Suma total	157.447'49

Madrid 14 de Mayo de 1890.—V.° B.°—El Jefe de la Seccion, T. Bas.—El Jefe del Negociado de material, Eduardo Verdegay.

RELACION *de las cantidades que se satisfacen en concepto de arrendamiento de locales para casas-correos.*

	Pesetas.
Alava	2.375
Albacete	1.250
Alicante	3.480
Almería	3.000
Avila	2.500
Badajoz	2.500
Palma	1.750
Barcelona	10.250
Burgos	1.560'84
Cáceres	1.800
Cádiz	4.750
San Fernando	1.560
Ceuta	1.020
Algeciras	900
Santa Cruz de Tenerife	2.100
Las Palmas	1.000
Castellon	1.750
Ciudad-Real	2.000
Córdoba	2.000
Coruña	3.000
Ferrol	1.500
Cuenca	912'50
Suma y sigue	52.958'34
Suma anterior	52.958'34
Gerona	1.725
Port-Bou	720
Granada	5.000
Guadalajara	1.750
Irun	1.750
Huelva	2.500
Huesca	2.000
Jaen	1.500
Leon	2.000
Venta de Baños (Caseta)	150
Lérida	3.000
Logroño	2.750
Lugo	1.900
Estafeta del Este (Madrid)	2.000
Idem Oeste id.	833
Idem Noroeste id.	660
Idem Sur id.	1.360
Idem Norte id.	666
Málaga	4.380
Murcia	3.000
Cartagena	3.600
Pamplona	3.000
Alsasua (Caseta)	90
Orense	1.450
Oviedo	2.500
Palencia	1.500
Pontevedra	1.800
Vigo	2.000
Segovia	2.600
Soria	1.500
Tarragona	1.660
Teruel	1.250
Toledo	1.500
Valencia	7.500
Valladolid	3.000
Bilbao	5.000
Zamora	1.750
Zaragoza	4.500
Sucursal de Barcelona	3.500
Total	142.302'34

Madrid 1.° de Julio de 1888.—V.° B.°—El Jefe del Negociado, G. Casanueva.—El oficial encargado de locales, R. Lopez de Oyarzabal.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.—NEGOCIADO 6.°

IMPORTE *de los locales que con esta fecha y con destino á estaciones telegráficas y almacenes del cuerpo son pagados por el Estado, con la clasificacion de sus arrendamientos en definitivos y provisionales.*

DEFINITIVOS PARA ESTACIONES	Pesetas. Cs.
Aguilar	750
Aguilas	1.460
Alcázar de San Juan	730
Algeciras	960
Alicante	2.500
Almansa	912'50
Almería	1.500
Almuñécar	273'75
Alsasua	730
Suma y sigue	9.816'25

DEFINITIVOS PARA ESTACIONES	Pesetas. Cs.
Suma anterior..........	9.816'25
Andújar	900
Antequera	1.460
Aranda	500
Aranjuez	912'50
Astorga	500
Avila	2.000
Avilés	1.250
Ayamonte	540
Ayerbe	400
Azpeitia	145
Alcañices	275
Alcaudete de Jaen	400
Badajoz	2.250
Barbastro	150
Barcelona	18.000
Baza	1.003'75
Béjar	1.125
Benavente	1.000
Bilbao	2.000
Burgo de Osma	475
Burgos	1.500
Bermillo de Sayago	500
Bueu	200
Cabeza del Buey	175
Cabra	350
Cáceres	1.277'50
Cádiz	2.700
Calahorra	365
Calatayud	750
Cartagena	1.800
Castellon	1.625
Ciudad-Real	1.250
Ciudad-Rodrigo	750
Córdoba	3.000
Coruña	4.500
Cuenca	730
Celanova	547'50
Chiclana	780
Escorial	750
Estella	300
Estepona	720
Fregeneda	500
Fuentes de Oñoro	375
Garrucha	547'50
Gijon	2.500
Gracia	1.140
Grao	1.000
Guadalajara	1.500
Guadix	638'75
Guia	240
Guardia (La)	500
Haro	730
Hijar	175
Huelva	1.920
Huesca	1.800
Infiesto	200
Irun	1.250
Isaba	240
Jaca	550
Jaen	1.500
Jerez de la Frontera	2.920
Junquera (La)	360
Leon	2.000
Leganés	450
Linares	1.440
Logroño	1.000
Luarca	125
Lugo	2.220
Suma y sigue..........	97.493'75

DEFINITIVOS PARA ESTACIONES	Pesetas. Cs.
Suma anterior..........	97.493'75
Llanes	625
Madrid (Direccion general)	30.000
Idem sucursal del Este	4 000
Idem id. del Noroeste	1.320
Idem id. del Norte	1.333'32
Idem id. del Oeste	1.666'66
Idem id. del Sur	3.720
Mahon	480
Málaga	4.560
Manzanares	1.250
Marquina	250
Medina del Campo	625
Mérida	1.460
Miranda de Ebro	810
Moguez	390
Mondoñedo	547
Monreal	175
Montblanch	400
Morella	375
Motilla	625
Murcia	2 000
Orense	1.500
Oviedo	2.190
Pajares	900
Palencia	2.000
Palmas (Las)	1.200
Palma de Mallorca	750
Pamplona	1.500
Peñafiel	350
Plasencia	750
Pons	150
Pontevedra	1.095
Portugalete	672
Puebla de Sanabria	237'50
Puenteareas	600
Puente Genil	547'50
Puerto de Santa María	1.800
Puigcerdá	600
Puerto de Mazarron	600
Redondela	182'80
Reinosa	350
Reus	1.800
Rivadeo	730
Ronda	730
Rozas	300
Ripoll	300
Roncal	200
Santa Cruz de Mudela	500
Sagunto	500
Sahagun	115
San Fernando	1.440
San Roque	960
San Sebastian	2.975
Santa Cruz de la Palma	600
Santa Cruz de Tenerife	2.250
Santander	1.460
Santiago	821
Santoña	330
San Vicente de la Barquera	456'25
Segovia	1.075
Seo de Urgel (La)	480
Sigüenza	700
Sangüesa	750
Salvatierra	200
Sevilleja	500
Soria	750
Tremp	450
Tafalla	750
Suma y	194.204'28

DEFINITIVOS PARA ESTACIONES	Pesetas. Cs.
Suma anterior	194.204'28
Tarancon	400
Tardienta	360
Tarifa	1.080
Tarragona	1.320
Torrelavega	547'50
Tortosa	780
Tudela	1.080
Tuy	900
Utrera	547'50
Valencia	4.500
Valencia de Alcántara	600
Valverde de Jucar	100
Valladolid	5.000
Vergara	375
Verin	365
Vicálvaro	547'50
Vich	700
Vigo	1.750
Villagarcía	821'25
Villaviciosa (Astúrias)	125
Vitoria	1.750
Vivero	550
Villaviciosa de Odon	540
Valcarlos	200
Zamora	2.000
Zaragoza	3.200
Total	224.342'03

PROVISIONALES PARA ESTACIONES

Arrecife	420
Deva	120
Pardo (El)	450
Puebla de Caramiñal	75
Total	1.065

ALMACENES DEFINITIVOS

Almería	300
Artesa de Segre	200
Bilbao (dos locales)	1.642'50
Cartagena	600
Córdoba	1.000
Cuenca	182'50
Cullar de Baza	120
Gerona	150
Gijon	365
Granada	821'25
Huéscar	365
Ibiza	120
Jaen	450
Lérida	360
Madrid (centro)	1.170
Málaga	1.080
Mérida	730
Miranda de Ebro	1.460
Monreal del Campo	90
Oviedo	1.277'50
Palencia	365
Palma	192
Pamplona	375
San Sebastian	720
Suma y sigue	13.135'75

DEFINITIVOS PARA ESTACIONES	Pesetas. Cs.
Suma anterior	13.135'75
Santa Cruz de Tenerife	360
Santander	1.095
Segovia	150
Sevilla	1.440
Tarragona	480
Valencia	1.500
Vinaroz	240
Vigo	420
Zaragoza	1.400
Total	20.220'75

ALMACENES PROVISIONALES

Alcázar	180
Almansa	365
Badajoz	720
Coruña	365
Castellon	180
Cáceres	270
Gijon	547'50
Guadalajara	450
Lérida	480
Madrid (centro dos locales)	1.090
Idem (Direccion general, cinco locales)	4.728
Manzanares	180
Medina del Campo	750
Murcia	360
Orense	120
Oviedo	821'25
Pamplona (dos locales)	660
Sigüenza	273'75
Tolosa	405
Valencia	937'50
Zaragoza (tres locales)	1.155
Total	15.038

NOTA. En las cinco sucursales de Madrid solo se consignan los alquileres que paga telégrafos por satisfacer el resto correos; lo mismo que en Cádiz y Santa Cruz de Tenerife por abonar las compañías de las cables la mitad de aquéllos.

RESUMEN

	Pesetas. Cs.
Importan los locales definitivos para estaciones	224.342'03
Idem id. provisionales para id.	1.065
Idem idem definitivos para almacenes	20.220'75
Idem id. provisionales para id.	15.038
Total general	260.665'78

Madrid 1.° de Mayo de 1890.—P. El director general, Mora.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.—NEGOCIADO 6.°

IMPORTE *de los locales que en esta fecha y con destino á estaciones telegráficas y almacenes del cuerpo son pagados por el Estado, con clasificacion de sus arrendamientos en definitivos y provisionales.*

DEFINITIVOS.—ESTACIONES	Alquiler anual. — Pesetas. Cs.
Aguilar	750
Aguilas	1.450
Alcázar de San Juan	730
Algeciras	768
Alicante	2.500
Almansa	912'50
Almería	1.500
Almuñecar	273'75
Alsasua	730
Andújar	900
Antequera	1.450
Aranda	500
Aranjuez	912'50
Astorga	500
Avila	2.000
Avilés	1.250
Ayamonte	540
Ayerbe	400
Azpeitia	145
Alcañices	275
Badajoz	2.250
Barbastro	150
Barcelona	18.000
Baza	1.003'75
Béjar	1.125
Benavente	1.000
Bilbao	2.000
Burgo de Osma	475
Burgos	1.500
Bermillo de Sayago	500
Bueu	200
Cabeza del Buey	175
Cabra	388'75
Cáceres	1.277'50
Calahorra	365
Calatayud	750
Cartagena	1.800
Castellon	1.625
Ciudad-Real	1.250
Ciudad-Rodrigo	750
Córdoba	3.000
Coruña	4.500
Cuenca	730
Celanova	547'50
Chiclana	780
Escorial	750
Estella	310
Fregeneda	500
Garrucha	547'50
Gijon	2.500
Gracia	1.277'50
Grao	1.000
Guadalajara	1.500
Guadix	638'75
Guía	240
Guardia (La)	500
Suma y sigue	74.413

	Alquiler anual. — Pesetas. Cs.
Suma anterior	74.413
Haro	730
Hijar	175
Huelva	1.920
Huesca	1.800
Infiesto	250
Irun	1.250
Isaba	240
Jaca	550
Jaen	1.500
Jerez de la Frontera	2.920
Junquera (La)	360
Leganés	450
Leon	1.400
Linares	1.440
Logroño	1.000
Luarca	125
Lugo	2.220
Llanes	625
Madrid.—(Direccion general)	30.000
Idem.—Este (sucursal)	6.000
Idem.—Noroeste (id.)	1.980
Idem.—Norte (id.)	2.000
Idem.—Oeste (id.)	2.500
Idem.—Sur (id.)	4.080
Mahon	480
Málaga	4.560
Manzanares	1.000
Marquina	250
Medina del Campo	375
Mérida	1.460
Miranda de Ebro	810
Moguer	390
Mondoñedo	547'50
Monreal	175
Montblanch	400
Morella	375
Motilla	625
Murcia	2.000
Orense	1.500
Oviedo	2.190
Pajares	900
Palencia.—(Nota. Desde 12 de Marzo de 1888 hasta el 12 del 89 pagado por la Diputacion provincial)	2.000
Palmas (Las)	1.200
Palma de Mallorca	750
Pamplona	1.500
Peñafiel	225
Plasencia	750
Pons	150
Pontevedra	1.095
Portugalete	672
Puebla de Caramiñal. (Como subvencion al Ayuntamiento)	75
Puebla de Sanabria	237'50
Puenteareas	600
Puente Genil	547'50
Puerto de Santa María	1.800
Puigcerdá	600
Puerto Mazarron	600
Redondela	547
Reinosa	350
Reus	1.200
Rivadeo	730
Ronda	790
Rozas	300
Suma y sigue	174.685

	Alquiler anual. — Pesetas. Cs.
Suma anterior	174.685
Ripoll	300
Sagunto	500
Sahagun	115
San Roque	960
San Sebastian	3.000
Santa Cruz de Mudela	375
Idem de la Palma	600
Idem de Tenerife.—(La Compañía cable abona la mitad)	4.500
Santander	1.460
Santiago	321
Santoña	330
San Vicente de la Barquera	456'25
Segovia	1.075
Seo de Urgel	480
Sigüenza	700
Sangüesa	570
Salvatierra	200
Tafalla	750
Tarancon	400
Tardienta	360
Tarifa	1.080
Tarragona	960
Torrelavega	547'50
Tortosa	780
Tudela	1.080
Tuy	900
Utrera	547'50
Valencia	4.500
Valencia de Alcántara	600
Valverde de Júcar	100
Valladolid	5.000
Vergara	375
Verin	365
Vicálvaro	547'50
Vich	700
Vigo	1.750
Villagarcía	821'25
Villaviciosa	125
Vitoria	1.750
Vivero	550
Villaviciosa de Odon	540
Zamora	2.000
Zaragoza	3.200
Total	221.636

PROVISIONALES.—ESTACIONES

Arrecife	420
Cádiz	2.700
Deva	120
Pardo (El)	450
Roncal	120
San Fernando	1.440
Valcarlos	250
Total	5.500

DEFINITIVOS.—ALMACENES

Algeciras	300
Almería	300
Andujar	180
Artesa de Segre	200
Bilbao (dos locales)	1.630
Cartagena	200
Suma y sigue	2.810

	Alquiler anual. — Pesetas. Cs.
Suma anterior	2.910
Córdoba	1.000
Cuenca	182'50
Cúllar de Baza	120
Gerona	150
Gijon	273'75
Granada	821'25
Huéscar	365
Ibiza	120
Lérida	360
Madrid (centro)	1.170
Málaga	912'50
Medina del Campo	380
Mérida	730
Miranda	1.460
Monreal	90
Oviedo	1.277'50
Palencia	365
Palma	192
Pamplona	375
Rivadesella	120
San Sebastian	720
Santa Cruz de Tenerife	360
Santander	1.095
Tarragona	480
Valencia	1.500
Vinaroz	240
Vigo	420
Zaragoza	1.400
Total	19.489'50

PROVISIONALES.—ALMACENES

Albacete	365
Alcázar	180
Almansa	365
Coruña	365
Gijon	547'50
Guadalajara	450
Leon	175
Lérida	480
Madrid (D. G. cinco locales)	4.248'75
Idem centro (dos locales)	1.560
Manzanares	360
Medina del Campo	750
Murcia	360
Orense	120
Oviedo	821'25
Pamplona (dos locales)	660
Segovia	150
Sevilla	1.260
Sigüenza	273'75
Salamanca	150
Tolosa	405
Valencia	937'50
Vilches	180
Zaragoza (tres locales)	1.155
Total	16.318'75

RESUMEN

Importan los locales definitivos de Estaciones	221.636
Idem id. provisionales id	5.500
Idem id. definitivos de almacenes	19.489'50
Idem id. provisionales de id	16.318'75
Total general	262.944'25

Madrid 4 de Julio de 1888.—El Jefe del Negociado, Antonio Usúa.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCION DE SANIDAD

NOTA *de las cantidades que se pagan por alquileres de los edificios que por el concepto de Sanidad están arrendados por esta Direccion.*

LOCALIDADES.	Número de edificios	DESTINO	Cantidad anual — Pesetas. Cs.
Madrid	1	Instituto de vacunacion del Estado	2.500
Almería	1	Direccion de Sanidad marítima	360
Barcelona	1	Idem de id. id	1.488
Bilbao	1	Idem de id. id	1.674'96
Coruña	1	Idem de id. id	300
Denia	1	Idem de id. id	300
Gijon	1	Idem de id. id	900
Las Palmas	1	Idem de id. id	300
Pasajes	1	Idem de id. id	300
San Sebastian	1	Idem de id. id	420
Santander	1	Idem de id. id	1.800
Sevilla	1	Idem de id. id	1.104
Vigo	1	Idem de id. id	540
Total			12.086'96

Madrid 3 de Mayo de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

ESTADO *comprensivo del número de casas-cuarteles que tiene el instituto pagadas por el Estado, con expresion de lo que devengan mensualmente y localidades en que radican.*

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas. Cs.
Madrid	Capital	1.541'66
	Alcalá de Henares	97'50
	Alcobendas	45
	Aldea del Fresno	30
	Arganda	30
	Aravaca	60
	Brunete	30
	Buitrago	35
	Cabanillas	30'82
	Canillejas	30
	Cadalso	15
	Ciempozuelos	45
	Colmenar Viejo	17'50
	El Molar	25
	Fuencarral	45
	Fuentidueña	20'84
	Getafe	33'73
	Galapagar	17'50
	Guadarrama	50
	La Cabrera	30
	Móstoles	27'50
	Suma y sigue	2.257'05
	Suma anterior	2.257'05
Madrid	Navalcarnero	60
	Navas del Rey	26'21
	Perales de Tajuña	30
	Pinto	52'50
	Somosierra	41'67
	San Agustin	30
	San Lorenzo	50
	San Martin	28'34
	Torrelaguna	45
	Torrejon de Ardoz	52'08
	Torrejon de Velasco	15
	Torrelodones	17'50
	Vaciamadrid	29'16
	Villa del Prado	15
	Villarejo	25
	Villaverde	20
	Villaviciosa	75
	Villalba	30
	Vallecas	56
Guadalajara	Capital	197'91
	Alcolea del Pinar	22
	Azuqueca	30
	Atienza	17'50
	Brihuega	35
	Cogolludo	30
	Imon	50
	Junquera	37'50
	Jadraque	30
	Maranchon	29'75
	Milmarcos	12'50
	Molina	20'83
	Pastrana	10'41
	El Pobo	12'50
	Sacedon	16'67
	Salas	16'66
	Sigüenza	75
	Tamajon	30
	Tendilla	30
	Torre del Burgo	12'50
	Torremocha	20'80
	Torija	35
Segovia	Capital	31'25
	Cerezo de Abajo	10'41
	Coca	9'16
	Cuéllar	23'33
	Espinar	15
	Fuentidueña	12'50
	Labajos	20
	Modezuelo	12'50
	Martin Muñoz	25
	Nava de la Asuncion	12'50
	Onrrubia	10'41
	Otero de Herreros	7'29
	Pedraza	12'50
	Riaza	16'66
	San Cristóbal	25
	San García	12'10
	San Ildefonso	72'95
	San Rafael	22'50
	Santa María de Nieva	30
	Sepúlveda	33'33
	Turégano	13'41
	Villacastin	20'83
	Suma y sigue	4.177'03

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior......	4.177'03
	Capital	270'83
	Escalona	25
	Navamorcuende	22'50
	Olías del Rey	30
Toledo	Santa Olalla	17'71
	San Pablo	16'66
	Talavera	62'50
	Tembleque	30'42
	Torrijos	30
	Valmojado	22'50
	Capital	208'33
	Cabrejas	8'33
	Carrascosa	15'81
	Cañete	17'50
	Cañaveras	20
	Huelves	7'50
Cuenca	Huete	20
	Montalvo	20
	Majadas	8'34
	Chillaron	12'50
	Saelices	17'08
	Tragacete	10
	Villar del Saz	15
	Motilla	16'25
	Capital	250
	Almagro	22'50
	Almodóvar	22'50
	Almaden	15
	Almadanejos	15
	Alcázar	60
	Almuradiel	30
	Abenójar	10
	Arrobas	15
	Corral de Calatrava	15
	Calzada de Calatrava	12'50
	Cristo Espíritu Santo	8'33
	Daimiel	20'66
	Fuente el Fresno	37'50
	Fernan Caballero	18'75
Ciudad-Real	Horcajo de los Montes	14'50
	Manzanares	50
	Mestanza	15
	Malagon	60
	Puerto Llano	35
	Piedrabuena	37'50
	Puerto Lápiche	20
	Picon	20
	Santa Cruz de Mudela	20'75
	Saceruela	17'50
	Torralba	52
	Valdepeñas	45
	Villarrubia	18'75
	Villarta de San Juan	25
	Villahermosa	20'84
	Villafranca de San Carlos	15
	Infantes	41
	Capital	120
	Arbucias	27
	Bañolas	26'67
Gerona	Báscara	20
	Besalú	35
	Castelló de Ampurias	40
	Dorria	30
	Suma y sigue......	6.641'04

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior......	6.641'04
	Figueras	35
	Flassá	40
	Hortalinch	23'33
	La Junquera	30
	La Bisbal	32
	Navata	25
	Olot	40
	Puigcerdá	30
	Palamós	25
Gerona	Palafurgell	26'66
	Post-Bou	90
	Ribas	30
	Ripoll	45
	Salt	20
	San Juan de las Abadesas	30
	Santa Coloma de Farnés	35
	San Estéban de Bas	25
	Tortellá	26
	Vidreras	25
	Viloví	15
	Arenys de Mar	32'50
	Balsareny	20
	Bayá	25
	Colbató	20
	Berga	40
	Calaf	30
	Cardona	28'75
	Centellas	30
	Caldas de Mombuy	30
	Esparraguera	40
	Granollers	30
	Gracia	25
	Igualada	57'50
	Martorell	35
	Masnou	27'50
	Montmaneu	20
Barcelona	Moncada	30
	Mataró	40
	Manresa	75
	Moyá	30
	Osdal	16
	Pineda	10'41
	Sans	50
	San Celoni	31'25
	San Andrés de Palomar	32'50
	San Martin de Provensals	40
	San Feliú de Llobregat	50
	Sabadell	75
	Sarriá	30
	Tarrasa	45
	Villanueva y Geltrú	30
	Vallivana	20
	Villafranca del Panadés	60
	Capital	150
	Ager	22'50
	Agramunt	25
	Alcarraz	40
	Almacellas	15
Lérida	Almatrel	17'50
	Artesa de Segre	35
	Alins	17'50
	Balaguer	37'50
	Bellpuig	30
	Borjas	41'67
	Suma y sigue......	8.697'11

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior......	8.697'11
Lérida......	Bellber................	20
	Basost................	25
	Belianes..............	25
	Castellbó	15
	Cesoesa...............	12'50
	Cuitadilla	22'50
	Cubells...............	25
	Camarasa..............	25
	Esterri...............	20
	Guisona...............	20
	Llasdecans............	17'50
	Mollerusa.............	30
	Oliana................	18'75
	Orgañá................	20
	Pobla de Segur........	22'50
	Posis.................	26
	Bont de Suest.........	24'25
	Seo de Urgel..........	35
	Solsona...............	25
	Sost..................	25
	San Lorenzo...........	20
	San Salvador..........	27'50
	Tárrega...............	40
	Torá..................	22'50
	Tremp.................	50
	Tuixent...............	12'50
	Viella................	37'50
	Villanueva de Moyá.....	20
	Vinaixa...............	20'83
Tarragona..	Capital...............	200
	Reus..................	75
	Valls.................	42'50
	Hospitalet............	30
	Montblanch............	27'50
	Cambrils..............	21'66
	Torredembarra.........	20
	Vimbodi...............	16'66
	Perelló...............	15
	Ruidecols.............	13'33
	Tortosa...............	70
	Ulldecona.............	40
	Santa Bárbara.........	25
	Gandesa...............	25
	Pinells...............	15
	Cherta................	16'67
	Mora de Ebro..........	25
	Falset................	33'33
	Vendrell..............	25
Córdoba....	Capital...............	291'66
	Aguilar...............	22'50
	Benamegí..............	22'50
	Belmez................	30
	Carpio................	30
	Espiel................	25
	Fernan-Nuñez..........	22'50
	Hinojosa..............	17'50
	Lucena................	60
	Montoro...............	40
	Montilla..............	36'25
	Pedro Abad............	22'50
	Palma del Rio.........	16'67
	Puente Genil..........	33'75
	Pozoblanco............	20
	Priego................	37'50
	Suma y sigue........	10.866'92

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior......	10.866'92
Córdoba.....	Rute..................	20
	Rambla................	30
	Santa Eufemia.........	12'50
	Viso..................	17'50
	Villa del Pino........	25
	Villaviciosa..........	20
	Villafranca...........	25
Sevilla......	Alanis................	30
	Alcalá de Guadaira.....	45
	Arahal................	45
	Brenes................	37'50
	Carmona...............	45
	Casariche.............	22'50
	Constantina...........	30
	Dos Hermanas..........	45
	Ecija.................	50
	Estepa................	30
	Guadalcanal...........	22'50
	La Campana............	37'50
	La Roda...............	30
	Las Cabezas...........	45
	Lebrija...............	30
	Lora del Rio..........	45
	Luiciana..............	45
	Marsena...............	22'50
	Marchena..............	33'75
	Montellano............	30
	Moron.................	41'25
	Osuna.................	75
	Pajanosa..............	30
	Pedrasa...............	20
	Pruna.................	15
	Puebla................	22'50
	Ronquillo.............	30
	San Lucar la Mayor.....	83'93
	Santiponce............	37'50
	Saucejo...............	17'50
	Tocina................	30
	Utrera................	45
Cádiz.......	Alcalá del Valle.......	17'50
	Algeciras.............	75
	Arcos de la Frontera.....	75
	Algar.................	20
	Barrios (Los).........	25
	Bosque (El)...........	15
	Barnues...............	30
	Conil.................	20
	Chiclana..............	50
	Espera................	25
	Facinas...............	30
	Grazalema.............	30
	Jerez.................	166'66
	Línea de Gibraltar......	25
	Medina................	45
	Olvera................	22'50
	Puerto de Santa María...	50
	Paterna...............	28'75
	Puerto Serrano........	30
	Parada del Valle......	75
	Setenil...............	11'25
	San Fernando..........	45
	Sanlúcar..............	30
	San Roque.............	45
	Tarifa................	50
	Suma y sigue........	13.221'91

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior	13.321'91
Cádiz	Ubrique	25
	Villamartin	35
Huelva	Capital	300
	Almonte	22'50
	Aracena	22'50
	Asoche	12'50
	Cabezas Rubias	15
	Cortejana	20
	Castillejos	10
	Libraleon	30
	La Higuera	17'50
	La Palma	35
	Moguer	40
	Niebla	17'50
	Santa Olalla	20
	San Bartolomé	25
	San Juan	20
	Trigueros	30
	Valverde	15
Valencia	Capital	583'33
	Burjasot	25
	Camporrobles	16'66
	Albalat del Sorells	30
	Moncada	30
	Otos	11'25
	Benimadet	30
	Sollana	37'50
	Gandía	30
	Millarez	10
	Ruzafa	63'75
	Benifayó	45
	Mislata	37'50
	Alginet	37'50
	Corbera	26'04
	Paterna	30
	Cullera	54
	Sueca	52'08
	Alcublas	8'33
	Meliana	22'50
	Montichelvo	12'50
	Villar del Arzobispo	37
	Alboraya	37'50
	Oliva	31'25
	Aras	20
	Villamarchante	15
	Alfafar	30
	Tous	25
	Chirivella	30
	Pedralva	15
	Rafelbuñol	22'50
	Alcudia	20
	Albaida	15
	Cuart de Poblet	37'50
	Onteniente	17'18
	Torrente	30
	Grau	30
	Ribarroja	7'50
	Requena	33'33
	Mojente	12'50
	Poyo	25
	Villargordo	10
	Caudete	22'93
	Silla	37'50
	Chelva	12'50
	Suma y sigue	15.701'54

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior	15.701'54
Valencia	Canals	37'50
	Fuente la Higuera	17'50
	Tabanes	18'75
	Játiva	50
	Sieteaguas	15
	Buñol	15
Castellon	Capital	250
	Alcalá	32'50
	Alcora	30
	Albocacer	12'50
	Argelita	12'50
	Benicasin	27'75
	Barracas	18'75
	Cuevas	20'83
	Cabanes	22'50
	Cisat	5
	Lucena	30
	Morella	30
	Nules	18'75
	Onda	30
	Segorbe	41'25
	San Mateo	30
	Sot de Ferrer	12'50
	Torreblanca	20
	Viver	15
Baleares	Palma	225
	Mahon	100
	Ibiza	60
Pontevedra	Capital	180
	Arbos	30
	Caldetas	22'50
	Caldas	37'50
	Cambados	35
	Cañiza	37'50
	Cerdedo	15
	Dozon	15
	Estrada	45
	San Jorge	15
	Lamora	22'50
	Nieves	20
	Puenteareas	25
	Porriño	45
	Redondela	60
	Silleda	15
	Tuy	60
	Vigo	150
	Villagarcía	67'50
Lugo	Capital	145
	Baamonde	18'75
	Chantada	30
	Ferreira	13'33
	Gomean	15
	Guiteris	28
	Guntin	18
	Mondoñedo	25
	Monforte	60
	Nogales	16'50
	Palas de Rey	22'50
	Quiroga	19
	Rivadeo	25
	Ravade	15
	Sarriá	52'50
	Suma y sigue	18.301'20

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — *Pesetas. Cs.*
	Suma anterior	18.301'20
Lugo	Vivero	16'66
	Villalva	30
Coruña	Capital	300
	Arca	25
	Arzúa	30
	Betanzos	30
	Brion	30
	Carballo	20
	Carral	30
	Corcubion	15
	Curtis	26'10
	Ferrol	60
	Mellid	30
	Noya	45
	Ordenes	22'50
	Ortigueira	16'66
	Padron	22'50
	Payoraco	25
	Puentedeume	30
	Puentes	25
	Santiago	150
	Sigüeiro	16'25
	Vinianzo	25
	Ulla	30
Orense	Capital	75
	Allariz	30
	Bruis	30
	Barco	37'50
	Bande	25
	Celanova	45
	Carballino	30
	Cea	18'50
	Castro	20
	Esgos	30
	Gomecende	20
	Gudiña	22'81
	Ginzo	25
	Rua	12'50
	Ribadavia	40
	Ventas	26'25
	Trives	41'66
	Villarinofrío	18'75
	Villarderey	30
	Verin	45
	Viana	25
Huesca	Capital	150
	Ayerbe	22'50
	Anzánigo	16'66
	Angües	25
	Bernúes	20
	Berdun	15
	Biescas	20
	Boltaña	24'16
	Barbastro	74'16
	Candasnos	5
	Canfranc	22'50
	Campo	15
	Fraga	16'66
	Graus	10
	Jaca	17'50
	Monzon	22'50
	Naval	18'75
	Sariñena	20'83
	Tamarite	15
	Suma y sigue	20.531'06

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — *Pesetas. Cs.*
	Suma anterior	20.531'06
Teruel	Alcalá	15
	Aliaga	12'50
	Albarracin	10'42
	Alfambra	12'50
	Andorra	16'65
	Busbaguena	7'50
	Blesa	8'33
	Calamocha	20
	Calanda	10
	Castellote	14'58
	Calaceite	16'68
	Ejulve	4'16
	Hijar	20
	Mesquita	8
	Monreal	16'65
	Monroyo	10
	Montalban	12'50
	Orihuela	12'50
	La Puebla	15'83
	Pancrudo	8'13
	Sarrion	12'50
	Torrecilla	7'50
	Villarquemado	12'50
	Villarluengo	3'47
	Valderrobles	15
	Valjunquera	11'25
	Villel	12'50
	Villafranca	15
Zaragoza	Capital	375
	Alagon	16'67
	Ariza	16
	Ateca	14'50
	Alhama	29'17
	Borja	14'17
	Belchite	12'50
	Bujaraloz	15
	Calatayud	60
	Caspe	12'50
	Cariñena	16'67
	Castejon de Valdejara	17'50
	Daroca	20'83
	Epila	8'33
	El Frasno	12'50
	Fuentes de Ebro	20'83
	Las Casetas	30
	Luceni	20
	La Almunia	13'33
	Mainar	15
	Mallen	16'67
	Muel	17'50
	Quinto	10
	Pina	15
	Ruesta	15
	Sos	16'67
	Sadaba	25
	Tarazona	31'25
	Tauste	33'33
	Villanueva de Gállego	27'50
	Zuera	12'50
Granada	Capital	252'50
	Alhama	37'50
	Atarfe	62
	Baza	45
	Cullar de Baza	22'50
	Suma y sigue	22.253'14

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior......	22.253'14
Granada....	Diezma..................	60
	Guadix..................	60
	Huescar.................	37'50
	Huetor Santillan........	25
	Iznallor................	41
	Loja....................	75
	Lachar..................	22'50
	Motril..................	45
	Orgiva..................	22'50
	Padul...................	35
	Pinos Puente............	22'50
Jaen........	Capital.................	150
	Alcalá Real.............	22'50
	Alcaudete...............	24'16
	Linares.................	97'50
	Santa Elena.............	20
	Huelma..................	23
	Santiago Calatrava......	22'50
	Ubeda...................	30'41
	Carolina................	75
	Martos..................	11'56
Valladolid..	Capital.................	250
	Alaejos.................	16'66
	Ataquines...............	20'83
	Cogoces del Monte.......	12'50
	Cabezon.................	17'70
	Medina del Campo........	41'66
	Mojados.................	21'25
	Mayorga.................	18'75
	Mota del Marqués........	11'45
	Nava del Rey............	25
	Olmedo..................	37'50
	Peñafiel................	20'83
	Pozaldez................	15
	Quintanilla de Abajo....	12'50
	Rioseco.................	33'33
	Simancas................	13'33
	Tordesillas.............	26'95
	Tudela de Duero.........	31'25
	Torrelobaton............	10'41
	Valoria la Buena........	17'50
	Villardefrades..........	13
	Villaco de Esgueva......	8'25
	Villanubla..............	12'50
	Villalon................	20'83
	Villafrechos............	14'58
	Villalba del Alcor......	12'50
Zamora.....	Capital.................	166'66
	Alcañices...............	11'66
	Almeida.................	15
	Benavente...............	22'50
	Bermillo................	20'83
	Coreses.................	20'83
	Carbajales..............	12'50
	Corrales................	15
	Cubo del Vino...........	16'66
	Fermoselle..............	15
	Fuentesauco.............	16'66
	Fuentelapeña............	10'41
	Subian..................	20
	Mombuey.................	20'83
	Montamarta..............	20'83
	Otero de Rodas..........	12'75
	Suma y sigue........	24.311'95

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior......	24.311'95
Zamora.....	Peñausende..............	13'54
	Puebla de Sanabria......	20'83
	Pereruela...............	10'41
	Requejo.................	16'66
	Ricobayo................	14'16
	San Estéban del Molar...	16'66
	Santibañez de Vidriales..	12'50
	Sitrama de Tera.........	10'42
	Toro....................	41'66
	Tavara..................	15'62
	Venialvo................	10'41
	Villalpando.............	22'50
Salamanca..	Capital.................	125
	Alba de Tormes..........	33'33
	Beleña..................	12'50
	Béjar...................	16'66
	Calzada.................	12'50
	Cantalapiedra...........	15
	Cordovilla..............	10'42
	Fuente Minaldo..........	8'33
	Enijuelo................	10
	Jurbado.................	15
	Ledesma.................	7'25
	Fuente de San Estéban..	7'50
	Pedroso.................	12'50
	Peñaranda...............	20'56
	Rollan..................	10
	Robleda.................	5'41
	Puente del Congosto.....	12'50
	Sequeros................	13'54
	Santibañez..............	10'42
	Tamames.................	12'50
	Villar de Ciervos.......	7'50
	Veguillas...............	10
	Vitigudino..............	9'58
	Villar de Peralonso.....	10'42
Avila.......	Capital.................	333'33
	Arévalo.................	20'83
	Adanero.................	12'50
	Aveinte.................	16'66
	Arenas..................	30
	Aldeavieja..............	12
	Burgohondo..............	12'50
	Barraco.................	7'50
	Barco...................	16'50
	Casavieja...............	10'66
	Candeleda...............	15
	Cebreros................	29'16
	Cuevas..................	20
	Cerro Guisando..........	7'50
	Cepeda..................	9'18
	Villafranca del Aceral...	25
	Madrigal................	31'25
	San Bartolomé...........	7'50
	Chaherrero..............	17
	Lanzahita...............	10
	Nuñogalindo.............	12'50
	Mingorría...............	26'25
	Piedrahita..............	30
	Villafranca de Gomez....	12'50
	Villatoro...............	11'25
	Navarredonda............	15
Oviedo......	Capital.................	120
	Aviondas................	18'90
	Suma y sigue........	25.834'21

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas Cs.
	Suma anterior......	25.834'21
Oviedo	Belmonte	27'08
	Colunga	15
	Castañedo de Valdés	15
	Cangas de Tineo	16'66
	Cangas de Onís	30
	Castropol	22'50
	Cabañaquinta	16'66
	Gijon	50
	Grado	37'50
	Grandas de Salime	30
	Infiesto	25
	Laviana	22'91
	Luarca	37'50
	Llanes	45'83
	Mieses	20'83
	Muros	25
	Nava	18'75
	Navia	16'66
	Fanes	16'65
	Pravia	25
	Pola de Allende	13'33
	Pajares	41'66
	Rivadeulla	18'75
	Santa Eulalia de Oscos	18'75
	Salas	25
	Sama de Langreo	22'92
	Siero	12'50
	Tineo	21
	Villaviciosa	27'09
Leon	Capital	158'33
	Astorga	54'17
	Almansa	12'50
	Busdongo	25
	Bembibre	50
	El Burgo	16'67
	Bañeza (La)	20'83
	Mansilla de las Mulas	16'67
	Murias de Paredes	22'91
	Ponferrada	16'67
	Pola de Gordon	25
	Puente de Domingo Flores	16'67
	Riaño	12'50
	Riello	10'42
	Robla (La)	20'83
	Sahagun	14'58
	Toral de los Vados	16'67
	Villafranca	16'67
	Valmartino	8'33
	Valderas	20'83
	Valverde Enrique	12'92
	Vega de Valcarce	16'67
	Villadangos	10'42
	Vegas del Condado	8'33
	Villablino	14'58
Palencia	Capital	202'50
	Aguilar de Campóo	15'83
	Astudillo	14'58
	Ampudia	10'42
	Alar del Rey	14'58
	Baltañas	10
	Castrillo Villavega	16'60
	Calabazanos	8'33
	Cervera de Pisuerga	15
	Carrion de los Condes	41'66
	Suma y sigue......	27.508'41

COMANDANCIAS	Pueblos donde de hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior......	27.508'41
Palencia	Cubillas de Cerrato	8'33
	Cevico de la Torre	17'50
	Cervatos de la Cueza	16'66
	Dueñas	20'83
	Frechilla	12'50
	Frómista	16'67
	Guardos	14'58
	Herrera Pisuerga	25
	Puebla de Valdavia	18'75
	Monzon de Campos	16'60
	Osorno	29'16
	Quintana del Puente	15
	Respenda de la Peña	14'16
	Saldaña	16'66
	Torquemada	12'50
	Villodrigo	17'50
	Villada	16'66
	Villoldo	31'66
Badajoz	Alburquerque	25
	Albuera	30
	Alpicen	20
	Azuaga	30
	Berlanga	16'50
	Barcarrota	55
	Castilblanco	13'33
	Castuera	39'58
	Casas de Don Pedro	6'25
	Cabeza del Buey	22'91
	Don Benito	68'75
	Fuente de Cantos	20
	Herrera	17'50
	Hornachos	12'50
	Jerez de los Caballeros	20
	Lobon	20
	Los Santos	25
	La Roca	18'75
	Llerena	45
	Mérida	62
	Montijo	25
	Monasterio	30
	Olivenza	60
	Oliva de Jerez	30
	Orellana la Vieja	25
	Santa Marta	20
	Siruela	21'25
	Talavera	15
	Villanueva de la Serena	83'33
	Villanueva del Fresno	15
	Villarta	8'33
	Villafranca	45
	Valencia de las Torres	10
	Zafra	37'50
	Zalamea	20
Cáceres	Capital	150
	Aldeanueva del Camino	10'41
	Alcántara	10
	Alcuescar	10
	Aldea Centenera	4'17
	Alia	12'50
	Ahigal	12'50
	Almaraz	12'50
	Aliseda	15
	Brozas	16'66
	Casas de Cáceres	17'50
	Suma y sigue......	29.123'85

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior......	29.123‘85
Cáceres....	Cañaveral............	15
	Casar de Palomero.....	15
	Casatejada..........	10‘41
	Castañar de Ibor.........	9‘50
	Garrovillas............	10
	Guadalupe............	14‘16
	Hoyos.............	10‘42
	Jaraicejo............	20
	Jarandilla...........	10‘41
	Malpartida Cáceres......	14‘50
	Miajadas..............	25
	Mirabel.............	10
	Montehermoso.........	11
	Montanchez	15
	Navalmoral de la Mata...	30
	Plasencia............	45‘83
	Plasenzuela..........	12‘50
	San Martin de Trevejo...	10‘42
	Talavan..............	10
	Torremocha............	15
	Trujillo..............	48‘75
	Villamesías...........	12‘08
	Villanueva de la Sierra..	12‘50
	Villar de Plasencia......	12‘50
	Zarza la Mayor.........	17‘50
	Zorita...............	10
Logroño....	Capital..............	260
	Ausejo..............	9
	Anguiano.............	12‘50
	Alcanadre............	18
	Briones..............	15
	Calahorra............	60
	Ezcaray.............	16‘44
	Fuenmayor............	16‘25
	Haro................	38‘02
	Lumbreras.............	10
	Murillo..............	12‘50
	Nájera..............	17‘71
	Navarrete............	20‘83
	Rivafrecha...........	10‘25
	Santo Domingo.........	22‘50
	Soto................	12
	Torrecilla............	26‘66
Burgos......	Capital..............	225
	Arlanzon.............	8‘33
	Barrios (Los)..........	8‘33
	Bribiesca.............	31‘25
	Belorado.............	12‘50
	Covarrubias...........	12‘66
	Cuevas de San Clemente..	8‘33
	Cilleruelo............	10
	Estepar..............	30
	Espinosa de Cervera......	8‘33
	Fuentecen............	15
	Frías................	12‘50
	Gumiel de Izan.........	18‘75
	Huerta de Rey..........	8‘33
	Lerma...............	20‘83
	Puebla de Arganzon.....	5‘83
	Melgar de Fernamental..	9‘37
	Medina de Pomar........	20‘83
	Monasterio............	20‘83
	Miranda de Ebro........	90
	Mambrillas de Lara......	8‘33
	Suma y sigue........	30.704‘32

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior......	30.704‘32
Burgos.....	Nofuentes............	11‘25
	Ontoria del Pinar........	4‘16
	Oña................	21
	Ontomin.............	10‘41
	Peñaranda de Duero.....	8‘33
	Pancorbo.............	31‘25
	Poza de la Sal..........	20‘83
	Pampliega............	11‘87
	Pradoluengo...........	10‘41
	Quintanilla Escalada....	8‘33
	Quintanilleja..........	12‘50
	Quintanapalla..........	10‘41
	Quintanilla Sobresierra..	12‘50
	Roa................	15
	Salas de los Infantes.....	9‘37
	Soncillo..............	18‘75
	Santibañez Zarzaguda...	10‘41
	San Mamés de Abiar.....	8‘25
	Sedano..............	12‘50
	Torresandino..........	9‘37
	Villasana.............	20‘83
	Villasante............	18‘75
	Villalta..............	12‘50
	Valdenoceda..........	14‘50
	Villaverde............	8‘33
	Villadiego............	12‘50
	Villafruela...........	12‘50
	Villarcayo...........	37‘50
	Villafranca de Montes Oca	6‘25
	Villahoz.............	9‘16
Santander...	Capital..............	250
	Arredondo............	25
	Astillero............	22‘50
	Beranga.............	15
	Cabezon de la Sal.......	23‘75
	Cabuérniga...........	20
	Castro-Urdiales.........	37‘50
	Comillas.............	15
	Entrambas Aguas.......	16‘66
	Luena...............	18‘75
	Laredo..............	45
	Los Corrales...........	15
	Lantueno.............	16‘66
	Potes...............	22‘50
	Pesaguero............	6‘25
	Puente Pomar..........	11‘25
	Puente Arce...........	15
	Pozaral..............	16‘66
	Polientes.............	15
	Reinosa..............	29‘25
	Ramales.............	25
	Renedo..............	12‘50
	Reocin Molinos.........	11
	Santillana............	17‘50
	Molledo..............	20‘81
	San Vicente de la Barquera..............	22‘91
	Torrelavega...........	60
	Ontaneda.............	15
	Vega Liébana..........	5‘50
	Valnera..............	18‘75
Soria....	Capital..............	166‘66
	Abejar..............	10
	Adradas.............	20‘83
	Suma y sigue........	32.157‘23

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas. Cs.
	Suma anterior	32.157'23
Soria	Agreda	17'66
	Aldeapozo	12'50
	Almarza	17'50
	Almaraz	37'50
	Almenar	14'58
	Arcos	30
	Ausejo	14'58
	Barahona	16'66
	Berlanga	16,25
	Ciria	10
	Deza	12'50
	Gomara	12'50
	Langa	12'50
	Lubia	12'50
	Matalebreras	12'50
	Medinaceli	15
	San Pedro de Manrique	8'33
	San Estéban de Gormáz	12'91
	San Leonardo	10
	Santa María de Huerta	14'58
	Valdealvillo	7'50
	Villasayas	16'66
	Yanguas	10'41
Vizcaya	Bilbao	312'50
	Carranza	12'50
	Durango	20'33
	Elorrio	7'50
	Guernica	32
	Lequeitio	20
	Las Carreras	8'25
	Munguía	13'75
	Orozco	13'75
	Ochandiano	18'75
	Sodupe	15'62
	Sopuerta	10
	Valmaseda	7
	Zornoza	25
Guipúzcoa	San Sebastian	250
	Andoain	13'25
	Elgoibar	18'75
	Irun	62'50
	Rentería	18'75
	Tolosa	45
	Usurbil	18'75
	Vergara	45'78
	Villafranca	15'21
	Villarreal	26'61
Alava	Vitoria	250
	Villareal	10'42
	Ullibarri Gamboa	13'25
	Santa Criu	16'66
	Maestre	15'62
	Laguardia	7'29
	Labastida	6'25
	Peñacerrada	11'66
	Munguía	10
	Pobes	10
	Salinas	6'66
	Armiñon	14'58
	Nanclares	15
Navarra	Pamplona	260'41
	Arriba	20
	Suma y sigue	34.201'70

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas Cs.
	Suma anterior	34.201'70
Navarra	Almandoz	15
	Acedo	13'33
	Aoiz	20'83
	Alsasua	45
	Astrain	22'91
	Burguete	20'83
	Cintruénigo	17'50
	Corella	10'41
	Caparroso	20'83
	Campanas	15
	Castejon	30
	Elizondo	16'66
	Estella	20
	Irurzun	16'66
	Idocin	20'83
	Lerin	13'33
	Lezaur	13'33
	Lumbier	20'83
	Lecumberri	12'50
	Larrasoaña	10'83
	Lesaca	7'50
	Navascúes	16'66
	Olaque	20'83
	Peralta	20'83
	Puente la Reina	30
	Sumbilla	15
	Salinas de Oro	12'50
	Sangüesa	20'83
	Tudela	47'50
	Tafalla	33'33
	Urdax	16'58
	Valtiena	15
	Viana	13'75
	Villafranca	12'50
	Villaba	22'50
	Zudaire	10
Norte	Barrio de Salamanca	4.166'66
	Concepcion	83'33
	Puerta de Hierro	26'25
	Prosperidad	60
	Tetuan	90
	Chamberí	135
Sur	Duque de Alba	2.083'33
	Peñuelas	255
	Carabanchel	125
	Puente de Toledo	175
	Nueva Numancia	225
Alicante	Capital	250
	Alcoy	45
	Altea	25
	Benisa	12'50
	Concentaina	32'09
	Denia	27'50
	Ibi	27'34
	Orihuela	55
	Pego	25
	Planes	8'34
	Villajoyosa	37'50
Murcia	Capital	416'66
	Aguilas	30
	Alcantarilla	30
	Suma y sigue	40.336'12

7

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas Cs.
	Suma anterior.....	40.336'12
Murcia	Bullas	30
	Cartagena	50
	Caravaca	30
	Calasparra	22'50
	Cieza	37'50
	Lorca	100
	Yecla	45
	Molina	16'66
	Mula	15
	Moratalla	22'50
	Osete	30
	Pacheco	22'50
	Santomera	20'83
	Tevar	22'50
	Totana	22'50
Albacete	Alpera	12'50
	Alcaraz	20'83
	Almansa	30
	Alator	15
	Bonillo	15
	Ballestero	8'25
	Balazote	16'67
	Barráx	17'50
	Casas-Ibañez	15
	Caudete	10
	Chinchilla	13'54
	Elche	30
	Fabricas	14'59
	Gineta (La)	37'50
	Mahora	12'50
	Minaya	20'83
	Montealeagre	16'67
	Molinicos	17
	Paterna	12'50
	Roda (La)	30
	Tobarra	25
	Villarrobledo	22'50
	Tarazona	16'67
	Yeste	30'42
Málaga	Capital	750
	Alhausin Grande	15
	Alora	27'50
	Algatocin	15
	Archidona	48'75
	Almarjen	22'50
	Alfarnate	25
	Alcaucin	18'75
	Agujero	52'50
	Almogía	40
	Alhaucin Torre	30
	Antequera	41'25
	Alameda	31
	Benamargoso	17'50
	Bonilla	30
	Bobadilla	30
	Burgo	24'25
	Carratraca	18'75
	Coin	33'75
	Casarabonda	22'50
	Cártama	15'50
	Cortes	22'50
	Cuevas Becerro	37'50
	Competa	30
	Cuevas de San Marcos	26
	Suma y sigue.......	44.970'58

COMANDANCIAS	Pueblos donde se hallan establecidos los puestos.	Alquileres que devengan. — Pesetas Cs.
	Suma anterior.......	
Málaga	Cañete la Real	20
	Casabermeja	20
	Colmenar	45
	Casares	15
	Campillos	37'50
	Cuevas Bajas	20
	El Palo	37'50
	Fuente Piedra	15
	Churriana	27'12
	Igualeja	30
	Jubrique	20
	Las Cruces	15
	Monda	17'50
	Montejaque	30
	Marcharaviaya	7'50
	Marbella	52'50
	Mijas	22'50
	Mollina	18'75
	Nerja	25
	Peñarrubia	20'83
	Periana	20
	Pizarra	30
	Ronda	45
	San Pedro Alcántara	12'50
	Torrox	30
	Torre del Mar	37'50
	Valle Abdalagis	21'66
	Villafranca de Tapia	37'50
	Villafranca del Rosario	17'16
	Velez-Málaga	52'50
Almería	Capital	225
	Albox	22'50
	Berja	40
	Cuevas	35
	Gador	30
	Gergal	22'50
	Huercal-Overa	37'50
	Chirivel	33'75
	Lanjar	15
	Los Collados	12'50
	Hijar	35
	Oria	12'50
	Purchena	30
	Roquetas	12'50
	Tabernas	30
	Velez-Rubio	37'50
	Vera	22'50
	Suma general......	47.163'85

RESUMEN

Tercios.	COMANDANCIAS.	Número de casas cuarteles pagadas por el Estado.	TOTAL de alquileres — Pesetas. Cs.
1.°	Madrid	40	2.955'51
	Guadalajara	22	772'53
	Segovia	22	443'99
2.°	Toledo	10	528'12
	Cuenca	14	396'64
	Ciudad-Real	32	1.060'58
	Suma y sigue....	140	6.162'37

Tercios	COMANDANCIAS	Número de casas cuarteles pagadas por el Estado	TOTAL de alquileres — Pesetas. Cs.
	Suma anterior...	140	6.162'37
3.°	Gerona..........	27	946'66
	Barcelona.......	33	1.156'41
	Lérida..........	40	1.136'50
	Tarragona.......	19	736'65
4.°	Córdoba.........	23	878'33
	Sevilla.........	32	1.168'33
	Cádiz...........	27	1.096'66
	Huelva..........	17	650'50
5.°	Valencia........	51	1.920'88
	Castellon.......	19	659'83
	Baleares........	3	385
6.°	Pontevedra......	19	897'50
	Lugo............	17	550'24
	Coruña..........	22	1.004'01
	Orense..........	21	647'97
7.°	Huesca..........	19	531'22
	Teruel..........	28	341'66
	Zaragoza........	31	960'92
8.°	Granada.........	16	865'50
	Jaen............	10	476'63
9.°	Valladolid......	26	736'06
	Zamora..........	28	623'49
	Salamanca.......	24	403'42
	Avila...........	25	751'57
10.°	Oviedo..........	31	854'43
	Leon............	25	619'17
	Palencia........	28	670'[illegible]2
11.°	Badajoz.........	35	1.013'48
	Cáceres.........	37	693'72
12.°	Logroño.........	17	577'66
	Burgos..........	51	985'05
	Santander.......	30	845'70
	Soria...........	26	542'61
13.°	Vizcaya.........	14	516'95
	Guipúzcoa.......	10	514'60
	Alava...........	13	387'39
	Navarra.........	38	972'33
	Suma y sigue.....	1.073	34.893'62

Tercios	COMANDANCIAS	Número de casas cuarteles pagadas por el Estado	TOTAL de alquileres — Pesetas. Cs.
	Suma anterior...	1.073	47.893'62
14.°	Norte..........	6	4.561'24
	Sur............	5	2.863'33
15.°	Alicante.......	11	541'27
	Murcia.........	18	964'15
	Albacete.......	24	460'47
16.°	Málaga.........	55	2.226'02
	Almería........	17	653'75
	Total..........	1.209	47.163'85

Madrid 13 de Mayo de 1890.—El general inspector, T. O'Ryan y Vazquez.

ALQUILER *anual que se satisface por las delegaciones, prevenciones y puestos de la Guardia civil, con cargo al capítulo 6.°, art. 1.° del presupuesto de este Ministerio.*

		Pesetas.
DELEGACIONES Y PREVENCIONES		
Palacio....................	4.125	
Universidad................	4.125	
Hospicio...................	3.750	
Centro.....................	3.600	
Buenavista.................	3.750	36.170
Congreso...................	2.215	
Hospital...................	4.500	
Inclusa....................	3.000	
Latina.....................	3.625	
Audiencia..................	3.480	
PUESTOS DE LA GUARDIA CIVIL		
Castellana.................	720	
Pozas......................	1.800	6.120
Puente de Segovia..........	1.800	
Ventas del Espíritu Santo......	1.800	
Total general..........		42.290

Madrid 14 de Mayo de 1890.—El Subsecretario, Benayas.

NOTA. Con cargo al mismo capítulo del presupuesto, se pagan algunas otras casas cuarteles de la Guardia civil que aparecen incluídas en el estado autorizado por la Inspeccion general de dicho instituto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 21 DE JUNIO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y veinticinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Voto conforme con la mayoría en la votacion nominal de ayer.

Ferro-carril de Liria á Losa del Obispo: proposicion de ley.=La apoya el Sr. García Benito.=Se toma en consideracion.

Voto conforme con la minoría en la votacion nominal de ayer.

ORDEN DEL DIA: Presupuestos generales del Estado: articulado del proyecto de ley.=Orden de la discusion: manifestaciones de los Sres. Presidente y Fernandez Villaverde.

Artículos adicionales propuestos por el Sr. Pando.=Discurso del Sr. Pando en su apoyo.=Contestacion del Sr. Ramos Calderon.=Rectificacion del Sr. Pando.=No se toman en consideracion.

Continúa la discusion del art. 4.º de los adicionales propuestos por la Comision.

Enmienda del Sr. Cánovas del Castillo.=Discurso del señor Fernandez Villaverde en su apoyo.=Alusion personal del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Idem del Sr. Garijo.=Rectificaciones de los Sres. Fernandez Villaverde y Ministro de Hacienda.=Alusiones personales de los Sres. Laá y Cañellas.=Queda desechada la enmienda en votacion nominal.=Reclamacion del Sr. Aguirre.=Contestacion del Sr. Presidente.=Enmienda del Sr. Gamazo (D. German).=Discurso del autor en su apoyo.=Idem del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Gamazo.=Interrupcion del Sr. Presidente del Consejo.=Fórmula propuesta por el Sr. Gamazo para sustituir al artículo adicional y á su enmienda.=Aceptada por el Sr. Presidente del Consejo, se pregunta al Congreso si acuerda esta sustitucion.=Reclamacion del Sr. Cánovas del Castillo.=Contestacion del Sr. Gamazo.=Rectificaciones de ambos señores.=Observaciones de los Sres. Presidente y Moret, á nombre de la Comision, sobre los términos en que ha de quedar redactado el artículo.=Nueva redaccion propuesta por la Comision.=Acuerdo.

Se suspende la sesion.

Eran las nueve.

Continúa la sesion á las diez y treinta minutos.=Discurso del Sr. Pedregal en contra del art. 4.º, nuevamente redactado.=Idem del Sr. Moret en pro.=Rectificacion del Sr. Pedregal.=Alusiones personales de los Sres. Lopez Dominguez y Azcárate.=Rectificacion del Sr. Lopez Domiguez.=Queda aprobado el artículo en votacion nominal

Artículos 5.º y 6.º adicionales.=Se aprueban sin discusion.

Artículo adicional propuesto por el Sr. Betegon.=Declaraciones del Sr. Moret en nombre de la Comision.=Discurso del Sr. Betegon en apoyo del artículo.=Declaraciones del Sr. Cos-Gayon en nombre de la minoría conservadora.=Alusion del Sr. Gamazo.=Rectificaciones de los señores Cos-Gayon y Gamazo.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo y Presidente del Consejo.=No se toma en consideracion el artículo en votacion nominal.=Se aprueba definitivamente el proyecto de ley de presupuestos.

Restablecimiento de las horas ordinarias de las sesiones: acuerdo.

DESPACHO: Ferro-carril desde las minas de Belmez á las de Horcajo; idem desde Arcentales á Santurce: proyectos de ley, remitidos por el Senado.

Reorganizacion del Consejo de instruccion pública: dictámen.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Molleda.

Dictámen referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lorca á Cartagena.

Dictámen referente al proyecto de ley, del Senado, sobre conversion en ferro-carril de via ancha del de via estrecha de Cervera á Pons.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Puente y otros varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla (Cuenca).

Dictámen relativo al proyecto de ley, del Senado, sobre modificacion de la ley de ascensos de la armada.

Dictámen sobre la proposicion de ley prolongando en sus extremos hasta Cistierna y Palanquinos la carretera de Villapadierna á Mansilla.

Dictámen referente á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten, prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los núms. 1.483 al 1.492, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á los núms. 1.493 al 1.509, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, relativos á las designadas con los núms. 1.510 á 1.517, ambos inclusive.

Dictámen de Comision mixta, relativo al proyecto de ley sobre recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz y de guerra á los oficiales generales y particulares de la armada y sus asimilados.

Dictámen de Comision mixta reorganizando el Consejo de instruccion pública.

Y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las tres y quince minutos de la madrugada del domingo 22.

Abierta á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Santamaría de Paredes.

El Sr. **SANTAMARIA DE PAREDES**: La he pedido para rogar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que tuvo lugar ayer sobre la enmienda del Sr. Rosell al art. 4.° adicional.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Manteca y otros, sobre construccion de un ferro-carril de Liria á Losa del Obispo (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 189, sesion del 18 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Benito tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **GARCIA BENITO**: Como acabais de oir, la proposicion de que ha dado lectura el Sr. Secretario se refiere á la concesion de un ferro carril de via estrecha, sin subvencion de ninguna clase, desde Liria á Losa del Obispo, y la prolongacion de éste hasta Chelva. Trátase en esta proposicion de pueblos cuya agricultura y cuyas industrias se hallan en un estado floreciente; y como no se pide subvencion de ninguna clase para este ferro-carril, y con el objeto tambien de abreviar, no digo más, y ruego á la Cámara que se sirva tomarla en consideracion.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Alvarez Mariño.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Ruego á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la minoría en la votacion recaída ayer sobre la enmienda del Sr. Rosell.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Constará en el *Diario de Sesiones.*

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion sobre los artículos adicionales del proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1890-91.»

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 59, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre*; Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 90, sesion del 10 de Febrero de 1890*; Diario *núm. 91, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 92, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 93, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 94, sesion del 14 de idem*; Diario *número 96, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 25 de idem*; Diario *número 101, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 102, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 104, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 105, sesion del 3 de idem*; Diario *número 106, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 107, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 108, sesion del 6 de idem*; Dia-

rio *núm. 109, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 111, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 112, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 113, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 114, sesion del 13 de idem*; Diario *número 115, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 117, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 20 de idem*; Diario *número 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 123, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 128, sesion del 1.° de Abril*; Diario *núm. 133, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 134, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 135, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 147, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 149, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 151, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 154, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 155, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 156, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 157, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 158, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 160, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 161, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 162, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 163, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 164, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 165, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 166, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 167, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 168, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 170, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 171, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 172, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 173, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 174, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 176, sesion del 2 del actual*; Diario *núm. 177, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 178, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 179, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 181, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 182, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 183, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 184, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 185, sesion del 13 de idem*; Diario *número 187, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 188, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 189, sesion de 18 de idem*; Diario *núm. 190, sesion del 19 de idem, y* Diario *número 191, sesion del 20 de idem.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Debíamos continuar en este momento discutiendo el art. 4.° de los adicionales presentados por la Comision, empezando por la enmienda del Sr. Cánovas del Castillo, que está encargado de apoyar el Sr. Fernandez Villaverde; pero debo hacer presente al Sr. Diputado que ha de apoyar la enmienda, que el Sr. Pando se ha acercado á la Presidencia manifestando su deseo, motivado en ocupaciones urgentes que le obligan á salir del Congreso dentro de breve rato, de que se suspenda la discusion del art. 4.° y sus enmiendas, y se pongan á discusion los artículos adicionales que tiene presentados. Si el Sr. Fernandez Villaverde no tiene inconveniente, podría empezar la discusion por los artículos adicionales del Sr. Pando, para dejar en libertad á dicho señor Diputado de atender á las ocupaciones que reclaman su presencia fuera de este sitio.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señor Presidente, mi respuesta ha debido preverla S. S., conociendo mi actitud y la de mis amigos en esta discusion. Dejo en absoluto á la discrecion del Sr. Presidente la decision que juzgue más oportuna; yo estoy á las órdenes de S. S.; hablaré si me concede la palabra, y no pondré objecion ninguna si se la concede al Sr. Pando.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, accediendo á los deseos del Sr. Pando, comenzaremos por los artículos adicionales del Sr. Pando.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Los artículos adicionales propuestos por el Sr. Pando dicen así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se tomen en consideracion los artículos adicionales siguientes al presupuesto general del Estado para 1890 á 1891:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, prévios los proyectos correspondientes del cuerpo de Ingenieros militares, se proceda por concurso á la construccion de pabellones para el ejército, bajo las bases siguientes:

1.ª La obras gozarán del carácter de utilidad pública, eximiendo á éstas y á los materiales que en ellas se empleen de todo gravámen é impuesto directo ó indirecto, ya sea de carácter general, provincial ó municipal.

2.ª Para la direccion y ejecucion de las obras, el Ministro de la Guerra facilitará todo el personal que los concesionarios soliciten del cuerpo de Ingenieros militares, sin que éstos tengan que satisfacer más sueldos ó jornales que las gratificaciones de trabajo que por reglamento correspondan.

3.ª Dentro del recinto correspondiente á uno ó más grupos de pabellones se construirán locales propios para farmacias, tiendas de víveres, panaderías y demás principales necesidades de la vida; quedando exentos de toda contribucion ó subsidio directo ó indirecto, no solo los establecimientos de referencia, sino tambien los artículos que contengan é importen; bien entendido que no podrán venderse á persona alguna que no habite dentro de los pabellones respectivos, y el que, una vez los artículos dentro de su recinto, no podrán salir de él sin el pago prévio de todos los derechos que han dejado de adeudar.

4.ª Las condiciones para el concurso se fundarán principalmente en el menor tiempo de usufructo para el concesionario y en el mínimum de inquilinato, garantizando el Estado el 5 por 100 al capital, sin permitir mayores ventajas del 8 por 100. La mitad del exceso entre el 5 por 100 y el 8 por 100 servirá para resarcirse el Estado de lo que haya podido abonar.

Art. 2.° Se autoriza asimismo al Gobierno para la creacion de un Banco militar en armonía con el proyecto presentado en el Congreso de los Sres. Diputados.

Art. 3.° Queda autorizado el Sr. Ministro de la Guerra para reformar y hacer extensivo el Montepío militar á los causa habientes de aquellos que hubiesen contraído matrimonio sin estar en posesion del empleo de capitan, procurando que la reforma no implique aumento en los presupuestos.

Art. 4.° La cuarta parte de las vacantes que ocurran en los destinos civiles que no tengan carácter profesional, facultativo ó especial, serán cubiertas, á propuesta del Ministro de la Guerra, con retirados ó individuos del ejército, dentro de las categorías respectivas.

Art. 5.° El Ministro de la Guerra estudiará y propondrá al Gobierno para su planteamiento, no tan solo el pago de los pasajes de jefes y oficiales que por conveniencia del servicio sean trasladados de unos puntos á otros, sino que tambien deberán abonárseles como indemnizaciones las cantidades que se estimen

oportunas, y se pondrán de nuevo en vigor los medios pasajes con pasaporte, á peticion propia, ó bien se hará extensivo en la materia el sistema francés.

Art. 6.° Queda autorizado el Ministro de la Guerra para que en el plazo más breve posible se adquiera el armamento portátil moderno más indispensable, pudiendo, para dicho exclusivo objeto, rebajar del contingente que estime oportuno, bajo la base de licencias ó rebajas temporales.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1890.=Luis Manuel de Pando.=Antonio García Alix.=Javier Los Arcos.=Cecilio Gurrea.=Gaspar Salcedo.=Manuel de Azcárraga.=Diego Gonzalez Conde.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no los artículos.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar los artículos adicionales del señor general Pando.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para sostener sus artículos adicionales.

El Sr. **PANDO**: Ante todo doy las gracias más expresivas al Sr. Presidente por la deferencia que le debo, y tambien á mi particular amigo y correligionario el Sr. Marqués de Pozo-Rubio por haberme cedido la palabra, y que me permite hacer uso en este momento de ella.

Dadas todas estas condiciones, he de ser muy breve, Sres. Diputados, en la defensa de los artículos adicionales objeto de mi enmienda. Lo confieso ingénuamente: no es extrañeza, sino asombro, lo que siento al ver que tanto por parte de la Comision como por parte del Gobierno se rechazan unas bases beneficiosas al ejército, y creo poder añadir tambien beneficiosas para el Tesoro, cuando no existe razon absolutamente ninguna para rechazarla, sino que, por el contrario, el señor presidente de la Comision dió á la prensa, segun he tenido ocasion de ver, algunas soluciones iguales á las que propongo, soluciones que el señor presidente de la Comision no sé por qué no ha querido traer definitivamente ultimadas á esta Cámara; resultando de un tal estado de cosas que se ha realizado todo aquello que puede perjudicar al ejército, y no aquello que pudiera beneficiarle sin perjuicio para nadie; advirtiendo que no hay nada en todo lo que propongo que no lo haya iniciado el señor Ministro de la Guerra en otro tiempo, diré más, y tambien actualmente; porque creo que hasta en el Senado, no hace muchos dias, se ha presentado una proposicion de ley, con su acuerdo, que es precisamente lo mismo que indico en el art. 3.°

En aquello que afecta al ejército, personalidades de la situacion actual y de la importancia del señor Moret, dicen, *pero solo de palabra*, que estando plenamente convencidos de la necesidad de reformas beneficiosas para el ejército, tratan de hacerlas; y sin embargo se rechaza mi enmienda, que traeria grandes beneficios sin perjudicar al Tesoro. Mucho se puede hacer, como indico en las bases que contiene mi proposicion· pero no veo, por el estudio que he podido hacer de las condiciones de las principales personalidades del partido imperante, fuera del elemento militar, que siempre está en el puesto que debe ocupar; no veo, digo, personalidades del órden civil que verdaderamente se interesen por el ejército, salvo raras excepciones, una de ellas, y tengo una verdadera satisfaccion en proclamarlo muy alto, mi particular amigo el ex-Ministro de Gracia y Justicia Sr. Canalejas. Salvo esa ilustre personalidad y otras muy pocas, real y positivamente las demás del órden civil del partido dominante no se ocupan del ejército sino para perjudicarlo.

No creo se me pueda tachar de perseguir en este momento ningun fin político, pues es evidente que solo me mueve la razon y la justicia de la causa sagrada que defiendo, que es conjuntamente la Patria, las instituciones y su más firme sostén, el ejército; si así no fuera, en lugar de quejarme, ciertamente me alegraria, y mucho, de la actitud que en este asunto han tomado el Gobierno y la Comision; y digo esto porque tengo la seguridad de que otras personalidades civiles que pertenecen á diversos partidos políticos admitirian, al menos en una gran parte, todo lo que rechaza la actual situacion.

El partido conservador, por ejemplo, salvo aquello en que podrian creer sus distinguidos hacendistas mejorar mi tendencia en el órden económico, puedo asegurar que no dejaria por más tiempo al ejército en la crítica situacion por que está atravesando; y caso de dirigirme hoy á las personalidades civiles de ese partido, como lo hago á vosotros, las hallaria, sin duda alguna, bastante mejor dispuestas á conceder lo que con tanta necesidad y justicia reclamamos todos los que conocemos la mísera situacion que atraviesa el ejército, y el completo abandono, incalificable bajo todos conceptos, en que se le tiene, no tan solo en lo que á sus necesidades más perentorias y puramente personales se refiere, sino tambien en todo lo que se relaciona con los elementos de ataque y de defensa, de que tan faltos estamos, y esto último es grave por las funestas consecuencias que puede producir en las contingencias del porvenir.

El Sr. Moret, la Comision y el Gobierno han aceptado el que se construyan edificios para todo, como ya se indicó aquí ayer tarde, menos para el ejército en lo que se refiere á pabellones para jefes y oficiales, que tan necesarios son y que vendrian en beneficio, no ya de la familia militar, sino del servicio mismo; pero, segun parece, esto no es de vuestro agrado y lo rechazais: está bien; ya vereis más tarde las consecuencias; por lo pronto, queda hecha la indicacion; ella se abrirá camino; además, tened entendido que es de tal necesidad, que si hoy no lo quereis hacer vosotros, otros vendrán que lo harán mañana.

Y al fin y al cabo, ¿qué pido en ese art. 1.°? Nada de extraordinario, nada nuevo, nada gravoso para el Estado. ¿No gozan en la actualidad de ese mismo carácter de utilidad pública y demás exenciones los cuarteles que construye el cuerpo de Ingenieros? ¿No se tiene hoy casi todo lo que constituye la base 3.ª del referido artículo? Se tiene, sí, pero mal determinado, mal reglamentado, prestándose por lo tanto á cierta crítica, aunque sin fundamento, como vimos el otro dia, y sobre todo, sin resultados prácticos para el bienestar del ejército.

Y la base 4.ª, ¿determina algun gasto para el Estado? Muy al contrario; un beneficio positivo, cuyos efectos se palparian inmediatamente.

Pero dejo el primer artículo, Sres. Diputados, porque creo no necesitar decir más en su apoyo. Respecto al segundo, ¿qué voy á decir? ¿No se presentó aquí un proyecto de ley para que se fundase un Banco militar? ¿No se presentó por el Gobierno mismo, y sin embargo no se ha dado dictámen? Y estoy enterado del por qué no se ha dado. De la Comision formaba parte;

creo tener todavía esa honra; pero no nos hemos reunido ni una sola vez, porque no se nos ha citado desde hace tres ó cuatro años en que fué presentado ese proyecto. Esta es otra necesidad inmediata; es una necesidad absoluta. Si no la quereis satisfacer, no tendrá mucho que agradeceros en esta ni en otras cosas el ejército.

Nada he de decir sobre el Montepío para las familias de aquellos que contrajeron matrimonio sin estar en posesion del empleo de capitan. Si el Sr. Ministro de la Guerra estuviera presente, podria decirle á la Comision cuál es su criterio y cuáles son sus deseos; diria, sin duda, que precisa que todo esto y mucho más se haga cuanto antes, porque es de toda justicia.

No entraré en más detalles, porque sería gastar el tiempo inútilmente, y no me gusta defender lo que no necesita defensa, porque se defiende por sí solo.

No puedo menos, sin embargo, de llamar la atencion de la Cámara sobre el art. 4.°, que trata de las vacantes que ocurran en los destinos civiles que no tengan carácter profesional.

Ya que se habla de economías, se habla mucho, sí, de economías, pero no se hacen; ya que se habla de economías, digo: ¿no sería una verdadera economía no tener que pagar dos sueldos? El retirado ó el individuo del ejército cobra, y tambien cobra el empleado civil: si se cubriesen la cuarta parte de las vacantes que ocurran en los destinos civiles con retirados ó individuos sobrantes del ejército, creo, Sres. Diputados, que huelga que me esfuerze en demostrar el beneficio positivo que se obtendria, y además hay la circunstancia, muy rara por cierto, de que esto está legislado, mandado cumplimentar, pero no se cumple, como no se cumplen muchas cosas beneficiosas para el ejército, que parece ser la víctima que la actual situacion destina al sacrificio.

Respecto al art. 5.°, ¿qué voy á decir? ¿Sabe la Comision que al rechazarlo se pone tambien en contradiccion con el Sr. Ministro de la Guerra? ¿No sabe la Comision que casi en las propias tendencias y en las mismas palabras el Sr. Ministro de la Guerra trató de resolverlo, y lo resolverá sin duda en muy breve plazo en el reglamento de trasportes?

No pido aquí más sino que la ley se cumpla, que se cumpla si hay alguna disposicion vigente, como podria citarla, sobre trasportes de militares, y á eso se oponen el Gobierno y la Comision.

Si la Comision hubiera consultado, y desde luego habrá tenido la deferencia de consultar con el Sr. Ministro de la Guerra, aunque creo que en este caso concreto no lo ha hecho, creo sería imposible que el Sr. Ministro de la Guerra se pusiera en contradiccion consigo mismo; y no trato de hacer con esto, ni mucho menos, cargo ninguno al Sr. Ministro de la Guerra; se lo hago á la Comision y al Gobierno, exceptuando al Sr. Ministro de la Guerra. De modo que ya se ve, y muy claro, lo que os proponeis al rechazar esta serie de artículos adicionales.

Y como he dicho que iba á ser breve, paso á ocuparme del último, diciendo que es una necesidad sentida por todos que ya que tanto cuesta el ejército al país, siquiera sea un verdadero ejército, numeroso ó reducido, pequeño como le tenemos hoy, pero un verdadero ejército que llene las necesidades que debe llenar toda fuerza armada; pero no un ejército completamente desarmado, como aquí se ha dicho y demostrado muchas veces.

Si algun dia nos viéramos comprometidos en una guerra, no ya exterior, sino interior, no sé lo que pasará; pero por lo pronto costaría á la Nacion bastante más llenar de momento y con urgencia la necesidad de tener al ejército dotado del armamento moderno indispensable, lo cual es de absoluta necesidad, mientras que adquiriéndolo con tiempo y sin gravámen para el presupuesto, como propongo, me parece que sería menos pesada la carga (puesto que sería ninguna), la utilidad segura, y el armamento, comprado y examinado con calma, mucho mejor; y aquí viene el dilema siguiente: una de dos: ó dotais al ejército de sus medios de accion, ó más vale licenciarlo, porque ni es serio, ni humano, ni patriótico, decir que tenemos 200 ó 300.000 hombres que no podemos poner en línea de batalla, dado el armamento de precision que tienen los ejércitos que rodean nuestro país, por lo cual no es posible que nosotros hagamos operaciones militares de ningun género sin llevar la seguridad de perder y el sacrificio inútil por delante.

Pues bien; dada esta situacion de nuestro ejército, sin gravar absolutamente en nada al presupuesto, el art. 6.° adicional que propongo da la solucion para adquirir el armamento necesario sin que al presupuesto, repito, le cueste un solo céntimo.

¿No quereis aceptarlo? Pues lo siento, no solo por el país, sino por el ejército mismo; porque si llegan dias de prueba para la Nacion, en que el ejército tenga que salvarla, afirmo que, tal como se halla en punto á armamento, serán inútiles todos sus esfuerzos é irá á una muerte segura, sin esperanza de adquirir gloria ni resultado alguno, porque luchará con grandes desventajas respecto al armamento. Con efecto, dadas las armas portátiles que tenemos, no puede aspirar á sostener una accion á mayor distancia de 1.000 metros, y, por tanto, si llegara el caso de que se le pusiera enfrente de otro ejército cuyo armamento alcanzara, como alcanza hoy, á 3 ó 4.000 metros, no sé cómo podríamos vencer las dificultades y desventajas que respecto al enemigo supondria para nosotros esa enorme distancia que habríamos de recorrer á mansalva del enemigo. Es imposible que en campo abierto pueda nuestro ejército ponerse enfrente de otro que sea muy inferior en número, sin la seguridad de una catástrofe. ¿Qué puede, Sres. Diputados, el valor personal de un ejército, cuando un enemigo invisible siembra la muerte en sus filas? Este es el punto capital. Tenedlo muy presente. ¡Dios quiera que no sea tarde cuando se vea que tengo razon!

En tal estado las cosas, he propuesto un sistema para corregir este mal; pero si no aceptais el medio que juzgo el más pronto y más fácil en este momento, dado el estado de penuria del Tesoro, tened la seguridad de que causareis un gran perjuicio al mismo Tesoro y á la Patria, porque quizás sea preciso adquirir de prisa el armamento necesario, precisamente cuando no pueda hacerse sino á costa de grandes sacrificios y al frente de grandes peligros.

No creo que debo decir más, toda vez que el señor presidente de la Comision de presupuestos, como he dicho antes, no solo ha aceptado mucho de lo que propongo, sino que tambien él lo ha propuesto, y tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de la Guerra piensa exactamente lo mismo que yo.

El Sr. **RAMOS CALDERON** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, procuraré ser todo lo más breve posible, siguiendo el ejemplo que acaba de dar el Sr. Pando, quien habiendo presentado una serie de artículos adicionales, todos ellos muy importantes, se ha limitado á apoyarlos en un breve y elocuente discurso.

Ante todo me ha de permitir S. S. que le diga que si la Comision rechaza los artículos adicionales propuestos por S. S., no es porque sea contraria á ninguno de los preceptos que se encierran en esos artículos, sino porque cree que no es este el momento oportuno para tratar de ellos. No hay ni en la Comision ni en el Gobierno prevencion ninguna contra el ejército; por el contrario, tanto el Gobierno como la Comision aprecian y estiman al ejército, y le consideran como el defensor principal de las instituciones del Estado y como la salvaguardia de la independencia nacional; y en este sentido, tanto la Comision como el Gobierno están dispuestos á hacer por el ejército todo cuanto permitan las fuerzas contributivas del país. Y si el Sr. Pando quiere ser justo y hace el balance de lo que esta situacion liberal ha hecho en favor del ejército, reconocerá que ha estado un poco exagerado al afirmar que por parte del Gobierno y de la Comision habia prevencion contra la fuerza armada.

No; el Gobierno se preocupa mucho de los intereses del ejército, y precisamente hace pocos dias se ha aprobado una propuesta de la Comision de presupuestos, por la cual se autoriza al Gobierno para que construya en todas partes edificios para todas las necesidades del servicio público, y principal y especialmente para que construya cuarteles en los cuales haya pabellones donde se alojen los oficiales del ejército; lo cual la Comision y el Gobierno consideran ventajoso, tanto para los individuos que desempeñan estos cargos, por la economía que ha de reportarles, como para el buen servicio de la Nacion.

Por consiguiente, adoptado este principio propuesto por el digno presidente de la Comision de presupuestos, ésta cree que basta por hoy la autorizacion que al Gobierno se ha concedido, y que no es necesario incluir en la ley un articulado minucioso y detallado como el que propone el Sr. Pando, más propio de un reglamento que de una ley de presupuestos. Esto por lo que hace al primer punto de la enmienda de S. S.

El art. 2.° se refiere al establecimiento de un Banco de préstamos para la clase militar; y en este punto no sé si ha tenido en cuenta el Sr. Pando que hay un proyecto presentado por el Gobierno, que hay una Comision nombrada con encargo de dar dictámen acerca de ese proyecto. Creo que bastan estas ligeras indicaciones para que comprenda S. S. la imposibilidad que tenemos de discutir acerca de este punto, si no hemos de faltar á las relaciones de cordialidad y de buena armonía que hay siempre y no puede menos de haber entre todas las Comisiones del Congreso. Si ese asunto está sometido al exámen de una Comision, claro es que no debe discutirse hasta que no emita su opinion sobre el mismo.

En lo referente al Montepío militar, la Comision cree que no es posible hacer una reforma en la ley de retiros de las clases militares sino por medio de un proyecto de ley general, proyecto de ley que por cierto está pendiente de la discusion y aprobacion del Senado; con lo cual creo haber dicho lo bastante para que el Sr. Pando comprenda que la prescripcion del artículo 7.° de la ley de relaciones de los dos Cuerpos nos obliga á no tratar de un asunto que está sometido á la decision del otro Cuerpo Colegislador.

En cuanto al abono á los oficiales del pasaje en las traslaciones que tengan que hacer obligados por las necesidades del servicio, la Comision tambien cree que es esta una necesidad á la que el Estado debería proveer; y sin que esto sea opinion de la Comision, porque no ha llegado el caso de discutirse en su seno este punto, diré que la opinion mia, siquiera valga poco y sea insignificante, es, que debia ser de cuenta del Estado, no solo el pasaje de los militares, sino de todos los empleados que el Gobierno manda de un punto á otro, menos en el caso de que el cambio de residencia sea por conveniencia del funcionario mismo.

De consiguiente, el Sr. Pando comprenderá que no hay distancia ninguna entre lo que desea S. S. y lo que piensa este modesto indivíduo de la Comision; pero ésta cree que la reforma que se haga sobre este punto, ya se limite á los militares, ya, como desearía yo, fuera extensiva á todos los empleados del Estado, necesita cierta meditacion y preparacion, y debe ser objeto de un proyecto de ley en el cual se vea hasta dónde puede ascender ese gasto y de dónde han de sacarse los recursos para cubrirlo.

De lo que dejo dicho, el Sr. Pando no podrá menos de deducir que ni en la Comision ni en el Gobierno no hay prevencion ninguna en contra del ejército, y que, por el contrario, hay deseo de atenderle y mejorar su situacion, debiéndose el que no acepten las indicaciones de S. S. á que no es este momento oportuno para discutir algunas de las indicaciones que ha hecho S. S., y á que varias de las cuestiones que S. S. presenta son objeto de proyectos de ley especiales, cuyo exámen está encomendado á otras Comisiones.

Y con esto, y pidiendo perdon á S. S. por si he dejado de contestar algunas de las indicaciones que ha hecho, en gracia á la brevedad, termino y me siento.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Doy gracias al Sr. Ramos Calderon por la contestacion que ha tenido la bondad de dar á las palabras que he tenido la honra de pronunciar; pero debo decirle que no me satisface, pues ella es una prueba más de la opinion que ya tenía formada, ó sea que aquí siempre estamos oyendo muy buenas palabras por lo que se refiere al ejército, cuando lo que hace falta es que haya menos palabras y más obras.

Precisamente porque hace tres años se presentó ese proyecto de Banco militar y aun no ha llegado á ser ley ni nada se ha hecho para ello, es por lo que deseaba dar una autorizacion al Sr. Ministro de la Guerra, en la seguridad de que la llevaría á cabo, mientras que nosotros no lo haremos. Como estoy en el secreto, porque pertenezco á la Comision que entiende en el exámen de ese proyecto, digo que es inútil pensar en que llegue á ser ley. Lo propio sucede con el Montepío. No han tenido en la otra Cámara esa consideracion que S. S. indicaba, pues estando presentado allí un proyecto de carácter general, se ha tomado en consideracion una proposicion de ley relativa al punto de que ahora me ocupo. Creo que concediendo al señor Ministro de la Guerra la autorizacion que deseaba

concederle, se bastaría para plantearlo; porque, segun me consta con entera seguridad, tiene ultimado un trabajo que se relaciona con esta importante cuestion.

Voy á rectificar respecto de otros dos puntos sobre los que ha hablado S. S.

¿Cree S. S. que he tratado de que el ejército obtenga ventajas y privilegios en lo que á los pasajes se refiere? No. Hoy sucede que los empleados civiles, cuando tienen que salir del punto de residencia, y aun cuando van á funciones del servicio dentro de su demarcacion, tienen dietas, mientras que los militares han de hacer por sí generalmente el gasto que se les origina. Mi objeto era precisamente igualar en esto á las clases militares con las clases civiles. Ya ve S. S. que no pido privilegios, sino igualdad. En estos tiempos en que tanto se habla de igualdad, no sé por qué no se ha de acceder á lo que pido; no sé por qué no han de ser iguales los militares que los de las clases civiles. ¿Quiere S. S. que le cite un caso? Ingenieros civiles, ingenieros militares é indivíduos del cuerpo de Estado Mayor están haciendo trabajos en la Comision geográfica y estadística. Pues todos, menos los militares, tienen dietas que llegan á ser de 5, 10 ó más duros diarios. Tan facultativos son los unos como los otros; y si tienen dietas los civiles, ¿por qué no las tienen los militares?

Respecto de los cuarteles diré al Sr. Ramos Calderon que aquí se ha dado una autorizacion para hacer todo, menos para construir pabellones.

El Sr. Muro decia, y con razon, el otro dia, que el ejército es sumamente pobre, y por lo mismo que es pobre, hay que abaratarle la vida, ya que la situacion crítica del Tesoro de la Nacion no permite aumentar los sueldos. ¿No lo quereis hacer? Pues tened en cuenta que el hambre es muy mala consejera. No tengo más que decir. Al tiempo me remito.»

Leidos por segunda vez los artículos adicionales, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre el art. 4.° de los adicionales presentados por la Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El artículo adicional del Sr. Cánovas del Castillo, presentado en la sesion del 17 del actual y rectificado en la de hoy, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos del Estado para el año económico de 1890-91:

«Artículo adicional. Quedan derogadas la base 5.ª del *Apéndice* letra *C* á la ley de presupuestos de ingresos de 1.° de Julio de 1869, y las disposiciones de las leyes de 6 de Julio de 1882 y 5 de Agosto de 1886 sobre reduccion de los derechos llamados extraordinarios en el arancel de aduanas.

El Gobierno de S. M. procederá, en vista de los resultados de la informacion actualmente abierta, á revisar el arancel, introduciendo en sus partidas, sin sujetarse á las bases, tipos y límites establecidos por el citado *Apéndice* letra *C* á la ley de 1869, todas las modificaciones que reclame el interés del Estado para asegurar la proteccion necesaria á la riqueza nacional, así agrícola como industrial, fortalecer la renta de aduanas, y facilitar, hasta donde convenga, la reciprocidad en las relaciones mercantiles con las Potencias extranjeras.

La tarifa general de importacion que haya de regir desde 1892 para las Naciones no convenidas, quedará formada y deberá publicarse antes de 1.° de Febrero de 1891.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del cumplimiento de este artículo. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á su aplicacion.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1890.=Antonio Cánovas del Castillo.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Francisco Laiglesia.=Francisco Silvela.=Fernando Cos-Gayon.=Rafael Cabezas.=El Marqués de Vadillo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra, y manifestará si lo admite ó no.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): La Comision siente no poder admitir el artículo adicional del Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, como firmante del artículo adicional, el Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, al dirigiros la palabra en apoyo de la enmienda ó artículo adicional que acaba de leerse, he de tratar necesariamente en alguna parte la cuestion más interesante y más árdua de cuantas ofrece hoy en el órden de los intereses materiales la gobernacion del Estado: el difícil y vasto problema de la revision arancelaria y de la política comercial. No temais, con todo, que ocupe mucho tiempo vuestra atencion, siempre benévola conmigo. Me he visto en la necesidad otras veces de ponerla á prueba con largos discursos; pero no temais, repito, que hoy pronuncie uno de ellos. De cuantos aspectos, todos interesantes, todos difíciles, ofrece ese gravísimo problema, solo he de examinar el de su urgencia y de las necesidades apremiantes que impone, y voy á hacerlo sin exordio, sin digresiones, yendo desde luego al fondo del asunto. El dia 1.° de Febrero de 1892 espiran los tratados que tiene concertados España con las Potencias de Europa, si son denunciados con doce meses de antelacion. Espiran ese dia los más, porque el Congreso sabe que por una de las imprevisiones, por uno de los descuidos en que ha sido tan fértil el período de gobierno del Sr. Sagasta, el convenio comercial con la Gran Bretaña no termina hasta 30 de Junio de 1892, ni tampoco los tratados con los Países-Bajos y con Rusia; pero, en fin, los más de los tratados de España con las Potencias europeas espiran el 1.° de Febrero de 1892. Doce meses antes pueden ser denunciados; es decir, el 1.° de Febrero de 1891, ó sea en un dia del que solo nos separan siete meses y algunos dias.

Yo entiendo, y no creo que contradiga mi aserto el Sr. Ministro de Hacienda, que al parecer se dispone á contestarme, que todo el año 1891 lo han de absorber las negociaciones para la renovacion. El tratado con Francia, que fué concertado con tanta premura por negociadores especiales, que tenía además despejados todos los obstáculos por el convenio de 1887, exigió para su negociacion siete meses; pero los demás tratados, aquellos que denunció el año 1881 un Gobierno presidido por el Sr. Sagasta, como saben muy bien los Sres. Diputados, le obligaron á más de un año de negociaciones para su renovacion. Creo, por tanto, poder afirmar con seguridad completa, que si en aquella época de 1881, propicia á los tratados, fueron tan laboriosas y largas las negocia-

ciones, lo han de ser necesariamente mucho más en esta época, que no es igualmente favorable á los convenios de comercio.

Es sabida la oposicion que existe en Francia á la renovacion de los tratados; recientemente, y sumándose á la oposicion agitada por los proteccionistas franceses, se han elevado tambien contra la renovacion de los tratados voces elocuentes, como la del ilustre Mr. Leon Say, en las reuniones mensuales de la Sociedad de Economía política.

Mr. Leon Say acaba de enarbolar de nuevo la bandera del libre cambio absoluto, tal como lo explicaba en 1846 Bastiat, tomando un punto de vista análogo al que tienen los proteccionistas radicales, para emplear este calificativo que ayer usó mi ilustrado amigo el Sr. Duque de Almodóvar del Rio, análogo desde su campo al que ayer mismo ofrecía en su elocuente discurso el Sr. Rosell: dice y proclama que los librecambistas no quieren tratados concertados por sus adversarios.

Y como seguramente los que consienta Francia para renovar los actuales han de hacerse bajo la presion de la opinion proteccionista que domina en el país y en la Cámara, se opone con toda su autoridad Mr. Leon Say á los tratados, y se opone afirmando en toda su intransigente pureza las ideas del libre cambio unilateral, cosmopolita, absoluto, de 1846 á 1850; aquellas segun las cuales es un error creer que ninguna Nacion se perjudica recibiendo productos de otra. ¿Por qué, decian aquellos economistas, no hemos de consumir barato, aunque se obstinen las Naciones que gravan con derechos altos nuestros productos en consumir caro? De herejía calificaban el régimen de la reciprocidad arancelaria los discípulos de Bastiat en 1860. Esto á pesar de que el tratado anglo-francés, que inició la serie de aquellos convenios librecambistas que se celebraron en Europa, fué negociado, como sabe muy bien la Cámara, nada menos que por Ricardo Cobden, el jefe de la Liga de Manchester, y por Michel Chevalier, el más ilustre de los economistas de Francia en aquel tiempo.

Pues bien; hoy Mr. Leon Say invoca y reanuda aquella tradicion de su escuela, y hallaremos en Francia la oposicion á los tratados á un tiempo en el campo librecambista y en el campo proteccionista. No ignoro ni quiero dejar ocasion al Sr. Ministro de Hacienda para que al contestarme lo diga; no desconozco que el resultado general de la informacion de las Cámaras de comercio en la República vecina no ha sido contrario á la renovacion aunque ha sido unánimemente favorable á la denuncia; pero todo esto, señores Diputados, ¿no anuncia ó no confirma dificultades considerables para la renovacion del tratado con Francia?

Pues si separamos la atencion de Francia y la fijamos en las otras Potencias que desean la renovacion de sus tratados con España, ¿no las veis apercibidas en toda la extension del continente bajo el irresistible y legítimo influjo de lo que llaman los sectarios del libre cambio la *reaccion proteccionista*? ¿No las veis apercibidas á defender de una manera enérgica, intransigente, sus mercados interiores, y á defender tambien palmo á palmo las conquistas que en 1882 esas Naciones consiguieron hacer en el nuestro? Todo esto, Sres. Diputados, revela evidentemente que la renovacion de los tratados, que ha de empezar á negociarse, si se denuncian, en 1.° de Febrero de 1891, es decir, dentro de siete meses, será laboriosísima y larga, é importa estar preparados para esa grave y cercana contingencia.

Pero es más: Inglaterra misma, la Nacion del libre cambio unilateral y de la tarifa única, ¿no acaba de proclamar por la voz elocuente de su Canciller del Tesoro el sistema de la reciprocidad del trato diferencial del *do ut des*, y no acaba de proclamarlo en nuestro daño? Digo todo esto para deducir la conclusion de que hace falta el tiempo, de que en esta cuestion vitalísima, en esta empeñada contienda próxima á abrirse, en la que han de librarse la suerte y el porvenir de la riqueza patria, no hay un dia que perder, no hay que perder un instante. Europa entera está apercibida, preparada á la denuncia de los tratados de comercio, como sabeis cuantos seguís, y sois muchos, con atencion estos estudios. Cuantos conoceis sus informaciones, sus aranceles generales, los trabajos incesantes de sus Ministerios de Comercio, sabeis que Europa se ha preparado, que conoce perfectamente los resultados de los tratados, conoce nuestra legislacion, nuestras disposiciones, la situacion de nuestros partidos, y está dispuesta á aprovecharse de todo ello en una fecha próxima.

Frente á esa preparacion de toda Europa, ¿cómo estamos nosotros? ¿Qué ha hecho España, qué ha hecho el Gobierno actual? Quisiera, porque hasta ahora no he logrado interpretar el movimiento del señor Presidente del Consejo de Ministros, que S. S. me dijese si quiere dar á entender que el Gobierno español ha hecho otro tanto, que nuestra Administracion, regida por S. S., tiene realizados los mismos estudios. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Estamos haciendo lo que Francia. Hemos abierto una informacion, de la que S. S. forma parte.) Tengo ese honor, y procuro trabajar en ella todo lo que está al alcance de mis fuerzas; pero no quiero, ni aun provocado por S. S., detenerme en cosas menudas y en recriminaciones que no están á la altura del asunto. Me basta decir que esa informacion marcha con lentitud por culpa del Gobierno, porque el Gobierno no la ha dotado de los elementos necesarios; y esto puede confirmárselo á S. S. el señor presidente de la Comision de presupuestos, que es presidente de la informacion tambien, y se ha lamentado de que nada hacía el Gobierno para facilitar sus trabajos. Tanto el Sr. Gamazo como el Sr. Cos-Gayon, como yo, que tenemos el honor de ser vicepresidentes de distintas Subcomisiones, nos hemos dirigido con repeticion al Sr. Moret para pedirle más actividad, y nos ha contestado que la Presidencia ni siquiera tenía el personal absolutamente necesario, ni fondos, ni créditopara material é impresiones.

El único funcionario, por cierto inteligentísimo, puesto al servicio de la informacion, es al propio tiempo subdirector de aduanas, y hasta hace poco tiempo no se ha conseguido relevarle de esas atenciones que absorbian la mayor parte de su tiempo. Pero no quiero detenerme en estos cargos que me llevarian á hacer un discurso de detalles y minucias, apartándome del objeto principal y del plan que me he trazado.

Decia antes que el actual Gobierno no está preparado para lo que pueda suceder en la fecha próxima de la renovacion de nuestro régimen comercial, y voy á citar un hecho que, teniendo verdadera importancia para nuestro comercio y para nuestra produccion, re-

viste aún mayor gravedad como síntoma de la actitud del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda en la cuestion de los tratados.

El eminente economista y financiero que ocupa hoy el Ministerio del Tesoro en Inglaterra, Mr. Goschen, antiguo amigo, hoy adversario y rival de Mister Gladstone, ha expuesto, en su admirable discurso pronunciado el 17 de Abril de este año, la situacion de la Hacienda de la Gran Bretaña, presentando á la Cámara de los Comunes el presupuesto de 1890-91.

En ese discurso, al hablar de la reforma de los impuestos y de las rebajas que en algunos introducia, dijo poco más ó menos lo siguiente: «Tambien me ha sido posible hacer una reduccion importante en los derechos con que están gravadas en el arancel las pasas de Corinto, que pagaban 7 chelines por quintal y no pagarán en adelante sino 2 chelines.» Mr. Goschen, al explicar esta reforma, no dijo ciertamente, como por acá ha solido estilarse, que rebajando el derecho sobre las pasas de Corinto de 7 chelines á 2, produciria más ese renglon de las aduanas á beneficio del aumento extraordinario del consumo, no; tratando el asunto con la seriedad con que allí se tratan estas cuestiones de Hacienda, dijo que la rebaja costaria al Tesoro de la Gran Bretaña nada menos que 210.000 libras. Pero añadia: «He hecho la reduccion, sin embargo, porque Grecia ha podido otorgar en cambio rebajas en su arancel para la importacion de productos ingleses que beneficiarán á los fabricantes y á los comerciantes de Inglaterra en 50 ó 60.000 libras.

Pero añadia (y esto es lo que me va á dar base y asunto para mi ejemplo) lo siguiente: «Si España y Turquía, países que importan pasas en Inglaterra, encuentran medios, encuentran manera de hacer concesiones análogas que beneficien tambien á la produccion del Reino-Unido, al Gobierno inglés le será muy grato conceder á España una ventaja semejante, y concedérsela tambien á Turquía.» ¿Es ese un argumento, dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Digo que vamos á ello.) Su señoría está fortaleciendo singular y amargamente mi ejemplo. Yo no pensaba poderlo llevar tan adelante. Ese lenguaje lo habria podido emplear Mr. Gotschen si no ligase á Inglaterra con España un tratado por el cual disfrutamos, quiero decir, debiéramos disfrutar la cláusula de la Nacion más favorecida; pero no ha podido hablar así Mr. Goschen sin una reclamacion inmediata del Gobierno español. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Está ya hecha.) A eso voy: á la manera de hacerla. No es tan nueva la noticia que me da S. S., que no la conociese. En la sesion del 3 de Mayo de este año, mi querido amigo particular Sr. Marqués de la Vega de Armijo, contestando al celoso Diputado por Málaga Sr. Laá, pronunció las siguientes palabras, en las cuales no sé si la Cámara se fijó bastante: «Sabe mi amigo particular y político Sr. Laá que las pasas de Corinto no están sujetas en Inglaterra al mismo régimen arancelario que las pasas de España, lo cual desde luego nos pone en la imposibilidad de reclamar, por el trato de la Nacion más favorecida, que la pasa española sea equiparada á la de Corinto.»

Despues afirmó el Sr. Ministro de Estado que habia hecho la reclamacion, y esto es lo más grave. Ese error notorio é incomprensible en el Sr. Ministro de Estado hubiera tenido menos trascendencia si hubiera incurrido en él antes de hacer la reclamacion, antes de estudiar el asunto, aunque no necesita, á la verdad, mucho estudio, porque, como saben los Sres. Diputados, el arancel inglés es tan sencillo, que está todo él impreso en una hoja de papel. No tendría, despues de todo, mucho de particular que, preguntado de improviso en una Cámara el Sr. Ministro de Estado, no lo recordase; pero la gravedad del caso se deriva precisamente de que el Sr. Ministro habia estudiado ya el asunto, habia hecho ya la reclamacion y la habia hecho, por consiguiente, partiendo de ese error evidente; de modo que no se trata del olvido disculpable de un Ministro, sino de la indiferencia, del olvido y del abandono, de la falta de preparacion del Ministerio, de la Secretaría, de la Administracion entera. Es decir, que ese estudio de que yo hablaba al principio, ese estudio que sabemos todos que han hecho las demás Naciones hasta la última línea de los textos legales, hasta el último renglon de las estadísticas, hasta el último ápice de los hechos, ese estudio completo está aquí tan en mantillas que ni el arancel inglés, que es el más sencillo de todos, se conoce en la Direccion de comercio del Ministerio de Estado. Este es mi cargo.

Señores Diputados, el Sr. Ministro se equivocó, y así hubo de reconocerlo en el Senado; las pasas de Corinto, como las demás pasas, como los higos y otras frutas secas, están en un solo renglon del arancel inglés, y no tienen régimen arancelario distinto, sino que están sujetas exactamente al mismo régimen todas ellas.

Hé aquí las palabras del Sr. Marqués de la Vega de Armijo en el Senado:

«Cuando por primera vez se me hizo esta pregunta en el Congreso, no tenía yo presente si en el arancel estaban comprendidas bajo el mismo título que las pasas de Corinto las pasas que se producen en España, aunque, como sabe el Sr. Puig, hay en Denia una clase de pasas que se asemeja á las de Corinto, y por esta similitud habria derecho para pedir la misma ventaja.

Ahora, despues de tomar los necesarios informes, viendo que se hallan comprendidas las pasas todas bajo el mismo epígrafe de «Frutas secas,» queda plenamente justificada nuestra reclamacion; pero como el Sr. Puig reconocerá, desde el dia en que tuve el honor de contestar á la pregunta del Congreso hasta ahora, no ha habido el tiempo suficiente para que yo sepa de qué manera ha sido apreciada por el Gobierno inglés nuestra demanda.»

El Sr. Ministro de Estado rectificó lo que habia dicho en el Congreso; y claro es, y no lo dudarán ninguno de los Ministros que ahí se sientan, claro es que yo no digo esto por mortificar á mi querido amigo el Sr. Ministro de Estado; no es esta mi intencion, y estoy seguro de que no será el resultado de mis palabras; las he dicho, excitado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para demostrar con un hecho reciente hasta qué punto está la Administracion española desprevenida ante la contingencia inmediata de la renovacion de los tratados de comercio. Como me he propuesto ser breve, no analizo otras cuestiones más graves que me servirian para demostrar la misma tesis; por ejemplo: no pregunto al Sr. Ministro de Estado ni al de Hacienda en qué situacion se encuentra la renovacion de nuestro tratado de comercio con Portugal; por qué un tratado que nos interesa tanto no se renueva, por qué la Administracion española se

ha desarmado de aquello que hubiera podido servirla para obtener la renovacion.

Podria analizar una materia de tanto interés como la relativa á las colonias inglesas. Al discutirse aquí el convenio comercial con la Gran Bretaña se demostró palmariamente que el mayor acaso de sus vicios, que el más grande quizás de sus peligros era el haber concedido de aquella manera inconsciente la cláusula de Nacion más favorecida á todas las colonias de la Gran Bretaña. Se nos dijo que habia grandes ventajas en esa reciprocidad, puesto que tambien á nosotros se nos habia concedido esa cláusula en las colonias inglesas, y no se tuvo en cuenta que esas colonias están sujetas á sistemas arancelarios muy diversos. Hay algunas muy importantes en cuyo régimen aduanero no tiene accion ninguna la madre Patria; hay otras cuyo arancel depende de la Metrópoli; otras en una situacion intermedia ó mixta; y todo esto, que era de tanta importancia y de tan grande interés para el comercio de España, para nuestras relaciones mercantiles, y sobre todo para la renovacion del tratado, todo esto está sin estudiar poco ni mucho por el actual Gobierno, habiéndose perdido tristemente para ese estudio los años que van trascurridos desde que se hizo el convenio con la Gran Bretaña. Pero la prueba más palmaria de que no está preparado el Gobierno para esta grave crisis, está, señores, en ese artículo adicional del presupuesto, que como fórmula de autorizacion para la revision arancelaria se somete á vuestra consideracion. ¿No está demostrando ese artículo, con su redaccion ambigua, hábil, artificiosa, que el Gobierno actual no tiene criterio económico fijo sobre una revision de los aranceles, tan apremiante que, como he demostrado, antes del dia 1.° de Febrero de 1891, necesitamos tener nuestro arancel de defensa, si han de ser útiles para el interés público nuestros trabajos? Y sin embargo, Sres. Diputados, á una distancia de siete meses, cuando los pretendidos oportunistas están delante de la oportunidad, ese Gobierno no tiene criterio económico ninguno.

Para que estos trabajos sean provechosos al interés público, para colocarnos, si es posible, que yo estimo que todavía lo es, para colocarnos en el estado de preparacion en que están las demás Naciones, la primera condicion que se necesita es un criterio económico fijo, un plan arancelario, una conviccion.

Se ha sostenido aquí por vosotros que los partidos políticos no necesitan tener un criterio económico comun; que dentro de los partidos políticos puede haber distintas escuelas económicas; y yo, si no me viera obligado á hacer, más que un discurso, un índice de los asuntos que hubiera tratado á consentírmelo el tiempo, yo hubiera sostenido y demostrado que los partidos políticos se forman y se dividen hoy, más por doctrinas económicas que por doctrinas políticas. Pero lo que es inconcuso, lo que no necesita demostracion, es, que un Gobierno en la situacion del actual, delante de la prórroga ó de la derogacion de los tratados á fecha fija, no puede dispensarse de tener un criterio económico y de exponerlo ante las Cámaras.

No es, sin embargo, rigorosamente exacto que el partido liberal no haya tenido ni tenga una doctrina económica, y de esta doctrina me voy á ocupar aunque brevemente, procurando recordar á la ligera sus principios y sus resultados.

Trae su orígen esta doctrina económica, defendida aquí diversas veces por el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sin otra contradiccion en el partido liberal que la del Sr. Gamazo y la de los Diputados por Cataluña, trae su orígen esta doctrina de la reforma arancelaria de 1869. Yo no he de juzgar ahora aquella reforma; convengo, en que en esta materia, en que riñen tan ardientes batallas las ideas aliadas con los intereses, ha habido exageracion en uno y en otro sentido.

Pero lo que me parece inconcuso, lo que creo que no sufre contradiccion, es, que por las circunstancias de entonces, lo que habia de verdaderamente violento en la reforma arancelaria de 1869, es decir, la reduccion de todos los derechos á un tipo máximo de 15 por 100, eso quedó contenido ó encerrado en la parte de aquella legislacion que se conoce con el nombre de base 5.ª

Abreviando, diré que en aquella reforma se advierten principalmente tres errores. Constituye el primero esa base 5.ª arancelaria, y consistió en suponer que en una época como la presente, de tantas mudanzas, de tantos inventos, de tantas crisis, era posible tasar *á priori* y prever el progreso de la industria á dia fijo, sujetarla á tipos empíricos de 30 á 15 por 100 de adeudo, y decidir lo que entonces se decidió, que la industria tendria un descanso de seis años, pasados los cuales, por períodos de tres se irian haciendo en los derechos de importacion rebajas sucesivas hasta reducirlos todos al tipo máximo, que se llamó fiscal, de 15 por 100. Esto, como decia ayer el Sr. Rosell, es inadmisible; no es científico. no es político; no se puede sostener.

Pero hubo otro error en aquella reforma, error cometido, no como el anterior, contra las escuelas proteccionistas y aun contra las escuelas reformistas templadas, sino contra la propia escuela librecambista: fué el no exceptuar de las rebajas inmediatas ó graduales los artículos denominados de renta, es decir, aquellos artículos que ya por ser exóticos, y no tener por tanto relacion ninguna con las necesidades y con las doctrinas de la proteccion, puesto que no hay productos similares que proteger, ó aquellos otros que, aun teniéndolos, son en todas partes materia imponible y soportan recargos, ya interiores, ya á la importacion, extraordinarios, estando sujetos en la librecambista Inglaterra á gravámenes crecidísimos que superan al 35 por 100 del valor, y al 50 y al 100, puesto que hay derechos, como los de los alcoholes y demás espíritus, que representan seis y siete veces el valor del artículo. Apartándose nuestros reformadores de ese ejemplo, de esa doctrina, base del sistema tributario inglés; apartándose de lo que habian sostenido siempre los librecambistas más radicales, en 1869 se vino á comprender en el límite del 35 por 100, no del 30 que fija la base 5.ª arancelaria, á los artículos de renta.

Y no digo más sobre este punto, porque pienso tratarlo despacio, á causa de que ví una invitacion para ello en el discurso que ayer pronunció el señor Gamazo, ocupándose con preferencia en esta interesante cuestion.

El tercer error culminante, para no hablar de otros de la reforma de 1869, consistió en hacerlo con tal desdén hácia todo principio de reciprocidad, que, conforme en esto, lo reconozco y lo he dicho antes, conforme en esto con la pura doctrina del libre cam-

bio absoluto, no se preocupó poco ni mucho de obtener, á cambio de concesiones hechas á las Potencias extranjeras, ventaja ninguna, y entregó gratuitamente aquel arancel y aun sus reformas sucesivas á las Potencias extranjeras por medio de tratados hechos con el fin verdaderamente deplorable de poner la reforma arancelaria bajo la salvaguardia del extranjero.

Esta doctrina económica es, sin duda, fuente y orígen de las que hoy sostiene, aun sin declararlas, el partido liberal; pero esta doctrina está, debo anticiparme á decirlo, algun tanto rectificada por la legislacion de 1882, que constituye el estado arancelario vigente.

He hecho un exámen rápido y compendioso de sus orígenes, sin los que la exposicion, aun sumaria, de la doctrina no hubiera sido posible. El estado arancelario actual se compendia en los siguientes textos: ley de 1882; arancel hecho bajo esa ley; los tratados hechos tambien con arreglo á la ley de 1882, y la ley de 1886, ley accidental que se limitó á aplazar la rebaja de derechos que correspondia hacer en el año 1887. ¿Negará álguien que conozca estas materias, que esa doctrina, que ese estado actual arancelario son librecambistas? Pues ¿qué carácter tuvo la ley de 1882, y cuál fué su primordial objeto? Fué el restablecimiento de la base 5.ª, que habia suspendido el partido conservador en 1875; restablecer la base 5.ª, hacer la primera rebaja y aplazar las otras, no mucho ciertamente; convertir en quinquenios los trienios establecidos en la ley de 1869; y como era natural (la ley no podia hacer otra cosa), disponer que los quinquenios empezaran á contarse desde entonces.

Admitió tambien la informacion un procedimiento que no puede decirse que fuera nuevo, porque desde 1869 se habia empleado sin que jamás, en honor de la verdad, lo rechazase la escuela librecambista.

Por último, y esta es la verdadera reforma, la única rectificacion importante, ya que no deba decir sustancial; pero en fin, la rectificacion más importante de esa política arancelaria de 1869 consistió en admitir la reciprocidad, que habia desdeñado la escuela radical de 1868. Se admitió la reciprocidad; pero, señores, la reciprocidad, no es un principio sustantivo como lo es la proteccion, como lo es el principio fiscal; la reciprocidad es un principio adjetivo, un procedimiento, y por lo mismo que es adjetivo, hay que subordinarlo á los otros que tienen por objeto defender la riqueza del país y los recursos del Tesoro.

La reciprocidad no es sino un medio que necesita un objeto, que necesita un fin, que lo tiene, segun nuestra doctrina, en la proteccion armónica, que lo tiene en el principio fiscal dirigido á fortalecer la renta, porque la reciprocidad ha de encontrar en ese principio fiscal del interés del Tesoro un límite, y en la proteccion ha de tener y tiene su primordial objeto; pero la legislacion de 1882, muy lejos de reconocer ni en todo ni en parte tales principios esenciales y sustantivos, se limitó á establecer, haciendo en esto, lo reconozco de buen grado, una rectificacion completa de la anterior doctrina, el principio de la reciprocidad; es decir, que el libre cambio de 1869 era aquel libre cambio unilateral, intransigente, absoluto, expuesto por Bastiat en 1846, iniciado por Smith, desarrollado por Say, defendido por todos los economistas de fines del siglo pasado y de la primera mitad del presente; mientras que la doctrina de 1882 es el libre cambio transaccionista, el libre cambio internacional de 1860.

Como no puedo extenderme, creo haber compendiado los rasgos distintivos en una y otra época de la doctrina liberal en materia arancelaria.

Con la reciprocidad por sí sola no se consigue nada; la reciprocidad en sí, sin un sentido, sin una direccion, nada dice, y nosotros queremos y hemos visto con gusto esta misma tendencia en la enmienda redactada por el Sr. Gamazo; nosotros queremos, como es preciso, segun antes os demostré, en la época crítica en que estamos, queremos que digais en qué sentido haríais uso de la reciprocidad, con qué direccion, con qué objeto. En rigor, si en vez de discutir ahora con personas, con grupos y con partidos que se hacen eco de la tendencia proteccionista universal en Europa, que responde á las necesidades actuales de la produccion y del comercio, discutiéseis con partidarios de la reforma de 1869, podríais decir que no habíais cambiado de doctrina, que aquella bandera está íntegra en vuestras manos, porque tambien los autores de la reforma de 1869 admitieron la reciprocidad en cuanto hicieron tratados. Inglaterra misma, con su doctrina del libre cambio absoluto, hizo en 1860 tratados; los tratados, como diré despues cuando me ocupe especialmente de ellos, pueden ser librecambistas; ¿qué digo pueden ser? lo fueron aquellos de 1860; lo han sido para nosotros y en nuestro daño, segun pregona la opinion pública y dice á gritos nuestra riqueza herida, lo han sido los de 1882.

La mejor prueba de que ese matiz, de que esa tendencia de la reciprocidad no es una rectificacion esencial de la doctrina librecambista de 1869, está en que la legislacion de 1882 mantiene las dos disposiciones esenciales de la reforma de 1869, á saber: la base 5.ª y la inclusion de los artículos de renta en las rebajas. Analizaré sucesivamente estos dos puntos.

La base 5.ª constituyó el objeto primordial de la ley de 1882. Su primer artículo, su artículo fundamental, tiene por objeto restablecer la base 5.ª, y el artículo 2.° desenvuelve esta aplicacion, ordena la primera de las rebajas y señala las épocas en que se han de hacer las otras. De aquí que nosotros hayamos dirigido en primer término nuestra enmienda á la derogacion de la base 5.ª, que es, como decia ayer el Sr. Rosell, la primera y más apremiante necesidad de nuestra situacion arancelaria actual, mírese como se mire, júzguese por aquellos que, como el Sr. Rosell, no son partidarios de la renovacion de los tratados, ó estúdiese por aquellos otros que, como yo, admiten en principio los tratados, pero quieren que se negocien en condiciones ventajosas para la riqueza del país.

La base 5.ª, como he indicado antes al exponer sucintamente su objeto, es insostenible en buenos principios, es insostenible á los ojos de la ciencia, es insostenible ante las necesidades de la política económica.

Era, como recuerda bien todo el Congreso, una amenaza suspendida sobre la industria: un Gobierno conservador, en los albores felices de la restauracion, pero tambien en los albores siniestros de la terrible crisis económica que ha pesado sobre la industria en Europa, el año 1875, prestó á la produccion española el gran servicio de suspender la aplicacion de la base 5.ª, cuyo primer plazo habia vencido. Despues, la legislacion de 1882 la restableció, y este fué, como he dicho, su principal objeto.

¿Es hoy sostenible la base 5.ª, prescindiendo de

toda diferencia de principios en lo fundamental, aun dentro de vuestra propia doctrina transaccionista ó de la mera reciprocidad, es sostenible, repito, la base 5.ª? ¿No veis, Sres. Diputados, no veis, Sres. Ministros, que la base 5.ª es una concesion obligatoria y gratuita que desarma por completo á los negociadores españoles delante de las Potencias extranjeras? Cuando la Europa entera, cuando la Europa continental al menos se ha preparado, ya con nuevas tarifas como Alemania, ya con reformas de su antigua tarifa general como Francia, ya con nuevas tarifas tambien como Italia, ya, como he dicho, en Inglaterra con diferencias de trato de que os he presentado un ejemplo; cuando toda Europa se prepara de esta manera para negociar, ¿es sensato, es patriótico, es lícito que el Gobierno español tenga, en vez de esos elementos de apoyo, un obstáculo invencible, como lo tiene en la base 5.ª, que es la concesion obligatoria y gratuita de una reduccion general de derechos, coincidiendo con la fecha misma de la renovacion?

Tan claro es, tan evidente, que la base 5.ª debe desaparecer para negociar con ventaja, que los periódicos ministeriales, sobre todo un periódico más ilustrado y ameno que imparcial, periódico cuyas inspiraciones suele no desdeñar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no ha encontrado más razones que oponer, más razon sustancial con que combatir nuestra propuesta de la derogacion de la base 5.ª, que la de negarnos á nosotros, conservadores, autoridad para pedirla, preguntándonos por qué no la hemos derogado. Me importa mucho analizar de pasada, como los analizo todos, este aspecto de la cuestion: nuestra autoridad para pedir lo que pedimos ó para sostener lo que proponemos.

He recordado que el primer Gobierno de la Restauracion se apresuró á suspender la base 5.ª en 1875 por decreto, diciendo en él que las Córtes acordarian en definitiva, y presentó, con efecto, á las Córtes un proyecto de ley de aprobacion de aquella medida de gobierno.

Vino despues vuestra ley de 1882 á restablecer la base 5.ª, y esa ley fué impugnada en el Congreso por el partido conservador, cuya voz llevó entonces, con la elocuencia de siempre, mi querido amigo el señor Cos-Gayon, y el Sr. Cos-Gayon sostuvo aquí estos puntos de vista: que la base 5.ª no habia sido meramente objeto de una suspension, sino que estaba derogada, porque desde el momento que una ley sin fijar un nuevo plazo habia aprobado el decreto de suspension indefinida, debia considerarse como derogacion la suspension decretada en 1875, y que la prueba de que de este supuesto se habia partido, estaba en que el Gobierno conservador habia dictado medidas arancelarias verdaderamente incompatibles con la base 5.ª

En el Senado, cuando esa ley de 1882, que es hoy vuestro Código arancelario, que es hoy por lo menos la base del estado arancelario vigente, se discutió, dos amigos nuestros, los Sres. Conde de Casa-Valencia y Vizconde de Campo-Grande, pudieron hacerse lugar en la Comision y formularon un voto particular derogando la base 5.ª, voto particular que ante vuestra mayoría de entonces sucumbió en el debate.

Pero despues, Sres. Diputados, nos importa mucho en esta cuestion solemne recordar que el dia 3 de Febrero de 1885 el Gobierno conservador presentó un proyecto de ley de derogacion de la base 5.ª, proyecto que no llegó á ser ley por contingencias parlamentarias y de otro órden, pero en el cual está el criterio de entonces y de siempre, y por tanto de ahora, del partido conservador en la materia.

Pedimos, pues, que dérogueis la base 5.ª No creo que se me dé una razon, aun dentro del sistema que proclama la reciprocidad como única atenuacion de los inconvenientes que hoy tiene, delante de la política contraria de Europa, esta tendencia librecambista que os obstinais en aceptar; no creo, repito, que se me dé una razon que me convenza de que aun dentro de ese sistema es sostenible la base 5.ª Es un contrasentido antipatriótico, inconcebible, mantener una rebaja obligatoria de los derechos arancelarios delante de Naciones que van á negociar con nosotros nuevos tratados de comercio. Esto no se hizo en 1882: entonces tuvísteis al menos la prevision de no restablecer la base 5.ª hasta despues de hecho el tratado con Francia, y vuestro Ministro de entonces, el Sr. Camacho, proclamó aquí solemnemente, y ha dicho despues en la luminosa Memoria de su gestion, que él jamás hubiera restablecido la primer rebaja de la base 5.ª antes de hacer el tratado con Francia.

Vosotros, al parecer, segun resulta del texto de vuestra fórmula de autorizacion, manteneis la base 5.ª, á pesar de la necesidad de iniciar las negociaciones para nuevos tratados.

Pero es más, Sres. Diputados: en la discusion de 1882, cuando se presentó el proyecto de ley restableciendo la base de cuyo exámen me ocupo, nadie, absolutamente nadie, creyó que podria aplicarse en 1892, El Sr. Sagasta, discutiendo con el Sr. Obispo de Barcelona, dijo solemnemente que el tratado con Francia, merced á ese plazo de diez años, arrancaba (este fué su lenjuaje) las uñas y los dientes al mónstruo de la base 5.ª, que amenazaba devorar á la industria nacional, y que en diez años por lo menos no habia para qué hablar de la base 5.ª arancelaria.

Esto se interpretó entonces, no sin citar la coincidencia del plazo con el del apólogo, en el sentido de que los diez años eran un aplazamiento indefinido. Pero, señores, no hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague; estamos en el plazo, y es necesario que el Sr. Sagasta, respondiendo á las esperanzas que entonces despertó, diga que admite la derogacion de la base 5.ª Cuando discutimos en 1886 la ley de suspension de la segunda rebaja que debia hacerse en 1887, el Sr. Pedregal se opuso, con gran lógica dentro de su criterio de escuela, á aquella ley, y os dijo entonces (aquí tengo sus palabras): «La rebaja de 1892 no la podreis hacer; será muy difícil que la hagais, porque coincide con la renovacion de los tratados.» El Sr. Pedregal, á pesar de ser librecambista, comprendia que, coincidiendo con la denuncia de los tratados, es imposible hacer en 1892 una rebaja arancelaria.

Este es un punto en que no cabe la duda, en que no es admisible el equívoco, ni tampoco el aplazamiento: os lo he demostrado al principio: es indispensable tener hecho el nuevo arancel, estar apercibidos para las negociaciones en 1.° de Febrero de 1891, que es la fecha de la denuncia de la mayor parte de los tratados. Por consiguiente, estas Córtes no se pueden separar sin derogar la base 5.ª, por las razones que he expuesto. ¿Es acaso que ese artículo adicional, artificiosamente redactado, admite dudas? Yo no sé cómo el Sr. Ministro de Hacienda va á contestar á

estas observaciones; cómo va á defender su criterio favorable á la autorizacion en los términos en que la Comision la ha presentado, y al parecer la admite el Gobierno; pero yo entiendo que ese artículo, en cuanto confirma expresamente la ley de 1882, confirma el restablecimiento de la base 5.ª, que, segun he dicho, es el verdadero, el primordial objeto de aquella ley.

Dice ese artículo de autorizacion que los tratados se revisarán con arreglo á las leyes de 1882 y de 1886. Pues bien; las leyes de 1882 y 1886 son una confirmacion, aunque con algun aplazamiento, de la base 5.ª; en la confirmacion está el daño, pero en el aplazamiento viene á estarlo tambien, por la coincidencia de que el último plazo va á ser el mismo del de la renovacion de los tratados.

Trataré ya, y tambien rápidamente, obligado por lo que ayer se dijo en el debate, de los convenios comerciales. Yo ayer, en las pocas palabras que la premura del tiempo me consintió decir para explicar el voto de esta minoría acerca de la enmienda del señor Rosell, dije que no era enemigo en principio de los tratados de comercio. En efecto, los tratados pueden ser buenos ó malos, pueden conducir á un fin ó al fin contrario, pueden reservar el mercado interior á la Nacion y pueden entregarlo al extranjero; depende el éxito de los tratados de la manera como se negocian, de las condiciones en que se negocian; y para dar á las negociaciones términos hábiles de obtener condiciones ventajosas, hemos presentado esta enmienda.

Por ejemplo: los tratados de 1869 tratados fueron; pero su objeto, como he dicho antes, no pareció ser otro que el de poner la reforma arancelaria bajo la salvaguardia de las Naciones extranjeras. La Restauracion hizo tratados; pero, ¿con qué objeto? Con el contrario. La Restauracion hizo tratados para liberar el arancel, para reivindicar nuestra independencia arancelaria; en esos tratados las concesiones fueron escasas; en esos tratados se miró tanto por el interés de la industria española, por el mercado interior, sin dejar tampoco de mirar por la exportacion, que no contenían tarifas anexas; en ellos solo habia un corto número de artículos comprometidos, cuidadosamente estudiados, y que no afectaban ni á la renta ni á la agricultura ni á la industria, para cuya defensa era necesario mantener la libertad del arancel; es decir, que aquellos tratados de la Restauracion, aquellos tratados hechos por el primer Ministerio presidido por el Sr. Cánovas del Castillo, tendieron á ese objeto: á liberar el arancel, que otros tratados habian comprometido ó exagerado.

Tambien se hizo el convenio ventajosísimo con Francia de 1877, en el cual estaban contenidas todas las ventajas que despues se obtuvieron en el tratado, sin necesidad de comprender en aquel convenio tarifas anexas y comprometer muchos artículos.

Forman el tercer grupo de tratados de esta época á que me refiero, los concertados en 1882, ó renovados luego á su semejanza. En aquellos tratados, y este es un cargo de los más graves y directos que tengo que hacer á los Gabinetes presididos por el Sr. Sagasta, en aquellos tratados tomó el Gobierno del señor Sagasta la desdichada y funesta iniciativa de las tarifas anexas; y la iniciativa no menos desdichada y funesta del plazo de diez años.

Las tarifas anexas extensas, en las que se han incluído insensiblemente artículos de renta, artículos que afectan á la agricultura, artículos que comprometen tambien á la industria, impidiendo ampararla con la elevacion de los aranceles, como la han amparado en circunstancias análogas otras Naciones de Europa, son debidas á vuestra iniciativa. Vosotros, al contratar aquellos tratados, tomásteis la iniciativa en la cuestion de las tarifas anexas y en la del plazo de diez años, que tanto ha lamentado el país.

Sobre los efectos de esos tratados no voy á decir nada por varias razones: porque es ésta materia que no puede exponerse en poco tiempo; por prudencia, porque es además materia muy delicada para discutirla en estas circunstancias. En último caso, la discusion de ayer me evitaria gran parte del trabajo, porque el Sr. Duque de Almodóvar del Rio reconoció que habian constituído un fracaso dos de los tres tratados verdaderamente importantes para el estudio de nuestras relaciones mercantiles.

Para todo el que tiene el hábito de registrar las balanzas mercantiles, las estadísticas de importacion y de exportacion, es evidente que nuestra exportacion no ha crecido. Hasta el año 1888 nuestra exportacion no habia alcanzado, ni aun alcanzó en el mismo año 1888, la cifra total de 1882. En el año de 1889, cuyos datos definitivos aun no conocemos, la exportacion ha llegado á exceder á la de 1882; aumento que, por otra parte, no debe envanecernos ni regocijarnos, porque ya dijo ayer perfectamente el Sr. Rosell en qué consiste.

Estudiada la estadística mercantil como debe estudiarse; penetrando en la ley que rige su progreso y su decadencia, es evidente, y aquí tengo los datos que lo demuestran, que no pondrá en duda mi ilustrado amigo el Sr. Ministro de Hacienda, que el desarrollo de la exportacion se ha detenido y decae, lejos de responder á los tratados con la expansion que de ellos se esperaba.

Y no digo más de los tratados. Voy á ocuparme ahora, y declaro que sentia impaciencia por llegar á él, de un punto que trató ayer especialmente mi querido amigo particular... y económico, el Sr. Gamazo.

El Sr. Gamazo trató ayer la cuestion interesantísima á que he hecho ya alguna referencia: la de los artículos de renta. Ya he dicho que en la reforma arancelaria de 1869 se cometió el error de comprender en las reducciones arancelarias esos artículos. Ni Smith ni sus discípulos, que tanto exageraron su doctrina, ni Bastiat mismo, sostuvieron semejante cosa; por el contrario, la doctrina de Bastiat se condensaba en aquel principio: no se debe pagar impuesto más que al Estado, pero siempre que el impuesto aduanero sea solo para el Tesoro, responda únicamente al fin fiscal, no hay por qué ponerle un límite, es decir, no hay por qué ponerle otro límite que el exigido por los principios y las necesidades tributarias, nunca á título de moderar una proteccion que no existe.

La cuestion de la proteccion es completamente diversa; solo se relaciona con aquellos artículos de importacion que tienen artículos similares no gravados en el país. Entonces se grava el artículo extranjero, para que, encareciéndose, se encarezca á la vez el artículo de produccion interior, y este sobreprecio lo paga el consumidor; pero no se lo paga al Estado, sino que se lo paga al fabricante. Esta es la pura doctrina de los librecambistas. Por consiguiente, cuando no hay nada de esto, cuando se trata de ar-

tículos que no se producen en el país, como el cacao y el bacalao en España, y los vinos en Inglaterra, es indudable que no habia por qué comprenderlos en la reforma arancelaria.

Algo de esto, y me importa mucho notarlo porque se refiere á la rectificacion arancelaria de que antes he hablado, es decir, por ser uno de los puntos esenciales que conducen á demostrar mi tesis, comparando la legislacion de 1869 con la de 1882; algo de esto entendieron los autores de la reforma de 1869, porque en la base 4.ª del apéndice arancelario de la ley de presupuestos de 1869 se estableció el límite extraordinario de 35 por 100 para aquellos artículos, dice la base, que por lo general de su consumo y por las condiciones de su precio pueden soportar ese recargo. Ahí se pueden, con algo de buena voluntad, considerar comprendidos los artículos de renta; pero siempre hubo el error de establecer el límite del 35 por 100, no justificado por la experiencia ni por los precedentes en la misma Inglaterra, é insisto en hablar de Inglaterra por ser la Nacion maestra del libre cambio.

Con todo y con eso, importa recordar que en el decreto de 12 de Junio de 1869, en que se desarrolló la reforma arancelaria, estableciéndose los plazos de las rebajas, los tipos de adeudo, etc., etc., en ese decreto se dijo de una manera terminante que los artículos comprendidos en la base 4.ª, ya aquí queriendo sin duda aludirse á los artículos de renta, quedaban exceptuados de las rebajas sucesivas. Estos son los antecedentes de la legislacion de 1869 en tan interesante materia. Examinemos la legislacion de 1882.

La legislacion de 1882 fué en esta parte más intransigente, más fanática ó más sectaria, permitidme la palabra, que la de 1869: retrocedió en daño del principio fiscal, puesto que llegando á declarar que el decreto de 1869 habia sido inconstitucional, como opuesto al texto de la ley arancelaria, no se tomó el menor trabajo para salvar este obstáculo con alguna reforma legislativa que devolviera su libertad de expansion á la renta.

Decretóse en 1882 que la primera rebaja arancelaria, ya hecha entonces, y las rebajas sucesivas, aplazadas para 1887 y para 1892, se aplicarian sin excepcion á todos los artículos de renta; es decir, al alcohol, al petróleo, al bacalao, al azúcar y á todos los coloniales; en suma, á esos artículos que constituyen en todas partes el núcleo de la renta de aduanas, y que sin estas trabas hubieran podido formar en España el fundamento de una poderosa tributacion indirecta, llamada principalmente á cubrir el déficit de nuestro presupuesto. ¿Es este ó no un vicio capital de la legislacion de 1882? Y sin embargo, en la fórmula arancelaria del Gobierno, á pesar de la situacion financiera en que nos encontramos, á despecho de las lecciones de la experiencia, á pesar de todos los precedentes, ahí está, en esa fórmula de autorizacion, confirmado este verdadero extravío de la ley de 1882.

Ejemplo bien elocuente de sus consecuencias fué la cuestion de los alcoholes, que voy á recordaros con la brevedad posible, porque veo que ya he excedido un poco el tiempo que me habia propuesto ocupar vuestra bondadosa atencion. Como tipo, como ejemplo de lo que puede ocurrir en este aspecto fiscal de la revision arancelaria, me parece oportuno citar las vicisitudes de la legislacion sobre los alcoholes.

El alcohol extranjero, como producto de importacion, por efecto de la rebaja arancelaria de 1882 no estaba gravado en nuestras aduanas más que con un derecho de 17'35 pesetas por hectolitro, y un recargo, que se llama transitorio, de 3'75; total, 21'10 pesetas por hectolitro, Sres. Diputados, ¡cuando el alcohol soporta en Inglaterra derechos que se elevan nada menos que á 493 pesetas por hectolitro! Coincidió esta deplorable legislacion arancelaria con la inmensa demanda de alcoholes, resultado del desarrollo inmenso de nuestra produccion vinícola. Con otra legislacion, con otros derechos sobre el alcohol extranjero, con otra libertad para elevarlos que la que nos quedó por efecto de la legislacion arancelaria de 1869 y 1882, y de los tratados que hicísteis con arreglo á ella, incluyendo el alcohol en el convenio comercial con Suecia y Noruega y con Alemania; con otra libertad, repito, para elevar el derecho de importacion, hubiera sido muy fácil crear y fomentar rápidamente en nuestra Patria una gran industria destiladora de vino y de los resíduos de uva, y tambien de cereales y sustancias amiláceas, como en Alemania, obteniendo así dos grandes resultados: primero, el de que acompañara á ese desarrollo de la industria vinícola el de otra importante y poderosa riqueza auxiliar de aquélla, destinada á proporcionarla el medio de utilizar sus sobrantes y el producto necesario para la crianza y encabezamiento de los vinos; y segundo, el resultado tambien interesante de crear en esa industria una importantísima materia imponible, base de la moderna tributacion sobre los alcoholes.

Pero esto era imposible, porque con vuestra legislacion arancelaria, y no tanto, segun he demostrado, la de 1869 como la de 1882, os habíais atado las manos; y sucedió que á favor de esa legislacion inexplicable, sin precedentes en la Europa culta, nos inundó en 1886 el alcohol extranjero, hubo aquella importacion de alcoholes que en totalidad alcanzó la cifra enorme de 1.088.000 hectolitros, cuando diez años antes, en 1876, no importábamos más que 126.000 hectolitros.

Pero ni este hecho siquiera os abrió los ojos, que la imprevision os tenía cerrados: sobrevino una agitacion considerable en el país; surgieron reclamaciones de todas partes; cundió la alarma de la mixtificacion ó falsificacion de los vinos, y solo entonces fijásteis la atencion en las dificultades; porque vosotros jamás advertís abuso ninguno que viva silencioso, ni reparais injusticia que no amenace perturbaros; es necesario que sobrevengan la agitacion y el ruido para que salgais de vuestra inaccion indiferente.

Entonces, repito, es cuando se trajo la ley de alcoholes del Sr. Lopez Puigcerver. Pero era tarde. Verdad es que aquella ley, en su principio y en sus tendencias, respondia teóricamente á esta política fiscal, enérgica y severa de nivelacion que venimos predicando constantemente, y por eso apoyamos el principio; discutimos la ley, os llamamos la atencion acerca de sus defectos: yo la analicé fundamentalmente, teniendo el honor de discutir con mi elocuente amigo particular el Sr. Maura; pero cuando quisísteis establecer el impuesto, habíais destruído la materia imponible, habíais ahogado en su cuna la industria nacional destiladora, que hubiera servido de base al impuesto de alcoholes, y habíais creado dificultades insuperables con los tratados, dificultades que

estuvieron á punto de producir un grave conflicto internacional.

Tales son, compendiados en un ejemplo, los efectos que á la larga producen las imprevisiones de un dia; tales han sido las consecuencias del estado arancelario de 1882 y de los tratados. ¿Qué remedio hay para tan graves males? El que nuestra enmienda os brinda; pero de ella no se puede quitar una tilde; no cabe prescindir de la derogacion de la base 5.ª, ni aplazarla, porque repito que apremia el tiempo, tanto que estas Córtes no deben separarse ó suspender sus sesiones sin votar esa derogacion; es tambien apremiante la revision inmediata del arancel en estos siete meses que nos separan del 1.º de Febrero de 1891, revision que hay que emprender subordinándola al principio de la proteccion armónica de toda la riqueza nacional en la medida necesaria; principio consignado el primero en nuestra enmienda y que con otras palabras he visto en términos claros y satisfactorios en la enmienda del Sr. Gamazo; es necesario establecer y practicar el principio, que tambien sustentamos con el Sr. Gamazo, de la libertad arancelaria para los artículos de renta, con objeto de fortalecer los ingresos de nuestras aduanas y acudir al remedio del déficit de nuestro presusupuesto; es además atendible y necesaria la reciprocidad como procedimiento, como medio subordinado, segun dice nuestro artículo adicional, á esos principios y á esos fines, y dirigida á favorecer tambien los intereses de nuestra exportacion.

Tal es, Sres. Diputados, nuestro pensamiento. Creo haberlo expuesto con claridad. Estamos convencidos de él en todas sus partes, y además estamos convencidos de que esa es la opinion, ese es el sentimiento del país. El Gobierno y la mayoría de la Comision no lo entienden del mismo modo, y por eso no han aceptado nuestra enmienda. Apelamos de su decision á la Cámara, á cuya mayoría toca juzgar en segunda instancia. No esperamos que nos sea favorable su fallo; pero no hemos de convencernos, ni vosotros debeis excederos en la arrogancia, porque ya vuestro voto pesa poco, y si lo dais contra esta grande y salvadora doctrina, no dareis con él sino una prueba de que no representais, no ya el Gobierno, pero la mayoría tampoco, las necesidades, las aspiraciones, los anhelos, la voluntad del país.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Me hallaba fuera de este sitio cuando el Sr. Marqués de Pozo-Rubio ha tenido la bondad de aludir á ciertas preguntas que en una sesion anterior hubo de dirigirme un Sr. Diputado sobre los perjuicios que á las pasas de Málaga se habian irrogado por las concesiones hechas por Inglaterra á las pasas de Corinto.

Cuando el Sr. Laá me dirigió esas preguntas, no habia yo tenido tiempo de ver el arancel inglés, y por eso pregunté al Sr. Laá si sabía si estaban comprendidas unas y otras en la misma partida del arancel, porque en ese caso podríamos hacer la reclamacion.

Hasta dos dias despues no leí la version oficial que de mis palabras aparece en el *Diario* acerca de mi contestacion al Sr. Laá; pero no sé si el Sr. Marqués de Pozo-Rubio habrá leido lo que dije en el Senado despues de haber examinado el arancel y haber visto que las pasas están comprendidas en el epígrafe de «Frutas secas.»

Telegráficamente llamé la atencion de nuestro representante en Londres acerca de lo que habia ocurrido, y puede tener el Sr. Marqués de Pozo-Rubio la seguridad de que despues se ha hecho la reclamacion por escrito, en vista de los antecedentes y en presencia de lo que dispone el arancel, para hacer comprender al Gobierno inglés que estábamos en las mismas condiciones que Grecia. Y debo añadir que el Gobierno turco, que se encuentra en situacion análoga á la sombra de la cláusula de Nacion más favorecida, ha hecho otro tanto con Inglaterra.

Esto es lo único que puedo decir al Sr. Marqués de Pozo-Rubio. Ese es el estado de las cosas, aunque debo añadir que el Gobierno inglés opone gran resistencia en esa cuestion, á pesar de que nosotros la hemos tomado bajo los dos conceptos en que era posible tratarla: por los perjuicios que se nos pueden seguir alegando que tenemos el trato de Nacion más favorecida, y tambien que esos productos están comprendidos en el epígrafe de «Frutas secas,» y por la semejanza que existe entre ciertas pasas españolas y las de Corinto.

Y esta es una de las cosas que se han negado abiertamente en aquel país, sin fundamento de ninguna especie, porque no hay más que ver los frutos que se producen aquí en determinadas regiones, por ejemplo, en Denia, y los que se producen en Grecia, para comprender que son idénticos.

Vea, pues, el Sr. Marqués de Pozo-Rubio cómo, aun cuando ha expuesto aquí temores de que no pudieran ser atendidas nuestras reclamaciones porque se habia planteado mal la cuestion, puede estar tranquilo, puesto que se ha planteado en la misma forma que S. S. ha indicado que debia plantearse.

Y como yo no me propongo intervenir ahora en esta discusion, en la cual va á tomar parte, y ha tomado apuntes para ello, el Sr. Ministro de Hacienda, voy á terminar manifestando al Sr. Marqués de Pozo-Rubio que el asunto se habia estudiado perfectamente antes de formularse la reclamacion por escrito en la forma que debia plantearse, y se habia llamado la atencion del Gobierno inglés sobre los inconvenientes que para nosotros ofrecia esa disposicion que, favoreciendo los intereses de Grecia, perjudicaba los análogos de España. No quiero continuar haciendo uso de la palabra, ni interrumpir una discusion tan importante como la que en este momento tiene lugar; y si he hecho estas breves indicaciones, ha sido para deshacer un error de S. S., dándole estas explicaciones, que espero le satisfarán por completo, puesto que, repito, este asunto se ha planteado en la forma indicada por S. S., y que yo juzgo como más pertinente.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No han informado bien á mi amigo particular el Sr. Ministro de Estado del objeto con que yo he hecho alusion al asunto de las pasas de Corinto. No he hablado de reclamaciones ni del curso de ellas. He presentado este ejemplo como una prueba del estado de nuestra administracion con respecto á esta grave cuestion de la renovacion de los tratados.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo rectifica

ahora el *Extracto oficial*. Está bien. (*El Sr. Ministro de Estado*: Lo rectifiqué en el Senado.) En el Senado S. S. no rectificó precisamente el *Extracto*, sino que rectificó su propio juicio y sus palabras. Además, yo he hecho todas las salvedades que, dada nuestra amistad, podia esperar el Sr. Marqués de la Vega de Armijo que hiciera. Yo no he dirigido á S. S. ningun cargo personal.

He extrañado que en la Seccion de comercio del Ministerio de Estado no se conozca un texto tan breve y tan sencillo como el arancel inglés, que apenas hay quien no lo conozca. Este era mi cargo, el cual no se refiere en poco ni en mucho á las manifestaciones del Sr. Ministro.

Dice el Sr. Ministro de Estado que hay resistencias por parte del Gobierno inglés. Yo lo deploro, porque, ya dentro del terreno en que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo coloca la cuestion, lo que importaba saber en 21 de Junio, tratándose de una medida que el Gobierno inglés propuso á las Cámaras en 17 de Abril, era, si habíamos conseguido algo. El Sr. Ministro de Estado nos quita la esperanza, y á la verdad no lo comprendo, porque no podemos tener más razon, si bien se explica la resistencia de Inglaterra, porque esa reforma tributaria forma parte del presupuesto presentado á la Cámara; y se explica aun más despues de ciertas apreciaciones peregrinas que todos hemos leído con asombro en un documento que tiene cierto carácter oficial, puesto que procede de la cámara de Comercio de Londres.

En ese documento, cuyas singulares ideas no han sido rectificadas por el Ministerio de Estado, se dice que las pasas de Corinto no son pasas, sino grosellas secas, y se excita á los cultivadores de la provincia de Málaga á que cultiven la grosella ¡la grosella de Málaga! á fin de que las pasas de Corinto fueran imitadas. Con esta manera de tratar las cuestiones comerciales, con esta falta de atencion, que es de lo que yo me quejaba principalmente, no culpando de ello al Sr. Ministro de Estado, cuyo celo en todos los asuntos reconozco, sino culpando á la política general de ese Gobierno, que es la del más completo abandono, se comprende, digo, que lo que está á punto de ocurrir, segun la grave declaracion del Sr. Ministro de Estado, con este asunto de las pasas de Málaga, ocurra con otros artículos en la negociacion de los tratados, si, como el país anhela y espera, esa negociacion no hubiera de realizarse bajo la direccion de otra política.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Yo siento mucho que mi particular amigo el Sr. Marqués de Pozo-Rubio quiera hacer responsable á la Seccion de comercio del Ministerio de Estado (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pido la palabra) de una falta que he confesado desde el principio que fué mia, por no tener en el Congreso los antecedentes suficientes para contestar, en vista de ellos, al Sr. Laá cuando me preguntó. El Ministerio de Estado no habia padecido ninguna equivocacion; la equivocacion la padecí yo aquí, y la padecí doblemente por no haber consultado aquel mismo dia las cuartillas, á fin de dar, con solo poner una interrogacion á mi respuesta, un sentido genuino, con lo cual no habria habido pretexto ni ocasion para lo que ahora está pasando. Yo, en el momento en que tuve conocimiento del arancel inglés, y le ví por mí mismo, fuí al Senado y dí las explicaciones correspondientes para que se viera que arrancábamos de un perfecto derecho, y esto es lo que se está sosteniendo. Por lo demás, si la negociacion no va muy de prisa, no es culpa exclusivamente del Gobierno español, porque no está en manos de éste que el Gobierno inglés retrase su respuesta, como igualmente y muchas veces hace el Gobierno español, que no puede contestar por miles de circunstancias á otras cosas que los ingleses nos piden. Sin embargo, crea S. S. que están dadas las órdenes para que se procure, con la mayor energía, el cumplimiento del compromiso que, al aprobarse el *modus vivendi*, adquirió Inglaterra con nosotros, concediéndonos la cláusula de Nacion más favorecida.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Es muy generosa y muy propia de sus condiciones de carácter la actitud que adopta el Sr. Ministro de Estado, culpándose á sí mismo exclusivamente de la equivocacion; pero yo no puedo aceptarla, y menos puedo aceptar que crea S. S. que he atacado á la Seccion de comercio del Ministerio de Estado porque he hecho alusion á ella. Yo no trato jamás las cuestiones bajo este punto de vista personal; he hablado de la administracion en general, y no para culparla ni para atribuir abandono á los dignísimos funcionarios que la componen, sino para juzgarla en conjunto como el reflejo de la política del Sr. Sagasta, política de abandono y de indiferencia hácia los intereses materiales del país, política funesta en materia de relaciones comerciales, como lo demuestran los tratados de 1882, y como demostrarian con quebrantos irremediables los tratados futuros, si el Sr. Sagasta los hiciese.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Señores Diputados, estoy seguro que cuantos teneis la bondad de escucharme direis en este momento: ¡cuán difícil es la situacion del Ministro de Hacienda al levantarse á contestar al elocuente discurso del señor Fernandez Villaverde! Y esta dificultad nace, primero, de la situacion de la Cámara, de su cansancio, del calor que en la misma se siente, y despues de la necesidad que tengo yo de concentrar mi pensamiento para hacerme cargo de algunas de las importantes observaciones de dicho Sr. Diputado. De todas maneras, cumpliendo con el deber que me impone el cargo que desempeño, paso á contestar el discurso de S. S., ofreciendo, como S. S. lo ha hecho, pero con ánimo de emplear menos tiempo que S. S., que he de ser muy breve en las palabras que he de dirigir al Congreso.

Tiene razon el Sr. Marqués de Pozo-Rubio: el problema de la reforma arancelaria y el de la política comercial son aspectos importantísimos que deben preocupar á todos los hombres públicos; pero yo no he de entrar de una manera fundamental en el fondo del asunto, como tampoco ha entrado S. S., sino que, limitándome á aquellos extremos que han sido objeto

de su discurso, ó sea á la necesidad y urgencia de resolver esta cuestion, voy á decir algunas palabras.

Pero antes de entrar en este punto de vista de la urgencia, me ha de permitir el Sr. Villaverde que altere el órden de contestacion á su discurso, fijándome en aquel otro aspecto de que S. S. hablaba, ó sea en el de que el Gobierno actual no tiene pensamiento económico ninguno. Su señoría preguntaba cuál era el pensamiento económico de este Gobierno; y como prueba... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: El pensamiento arancelario.) Bien; arancelario. Pues como prueba de su afirmacion decia S. S. que si acaso tenía este Gobierno algun criterio arancelario, era el consignado en la ley de 1869, y sobre todo en la parte que se referia á la base 5.ª

Yo he de decir á S. S. que el criterio arancelario de este Gobierno no es ni ha sido precisa y absolutamente el establecido en la base 5.ª arancelaria de 1869, porque estableciéndose en aquella base que los derechos extraordinarios se rebajaran en una parte proporcionada el año de 1875, haciéndose despues las rebajas correspondientes en los doce años restantes, ó sea que la rebaja habia de concluir en el año de 1887, es lo cierto que en el año de 1882, en vista de que no se habia hecho la rebaja de 1875, se presentó un proyecto de ley, que llegó á ser ley, y que lleva la fecha de 6 de Julio de 1882, en que realmente se transigieron las diferentes opiniones que sobre esta materia existian en el partido liberal, y en virtud de esta transaccion vinieron á cierta inteligencia los principios algo más exclusivistas, representados por Diputados de las provincias de Cataluña. Pues en esta ley de 1882, sabe S. S. que se estableció que la primera rebaja se hiciera en aquel mismo año de 1882, que la segunda se hiciera en el año de 1887, y la tercera en el año de 1892. Pero aun entonces se determinó que, antes de hacerse la segunda rebaja, habia de preceder una informacion, para ver si se habia de realizar aquélla, ó si se dejaba para cuando se hiciera la tercera.

Además, en la ley de 1882 se establece una cosa que no está en la ley de 1869, ó sea, la condicion de que esas rebajas solamente se habian de aplicar á las Naciones con quienes celebramos convenios, con lo cual, á mi modo de ver, se alteraba de una manera fundamental la ley de 1869, que no estableció esa condicion. De manera que el criterio radical, radicalísimo, de la ley de 1869 se entendió de alguna manera modificado en las esferas del Gobierno, sin que por eso los hombres que lo componian dejaran de tener aquellas opiniones particulares que habian tenido toda su vida y pensaban seguir teniendo; y á pesar de eso, en la ley de 1882 se introdujeron variaciones tan importantes como la citada, respecto de la de 1869. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Lo he reconocido.) Ya lo sé; pero no dándole la importancia suficiente para declarar como consecuencia de ese reconocimiento que entre la ley de 1882 y la de 1869 habia diferencias de consideracion. (*El Sr. Cañellas*: Pero eso lo hicimos entonces contra la opinion y el voto de S. S.) No es cierto; aquello se hizo por votacion de la Cámara, con acuerdo del Gobierno. (*El Sr. Cañellas*: Contra el voto de S. S. en el año de 1882.) Contra el voto de algunas personas determinadas; pero yo estoy hablando de las resoluciones tomadas por el Gobierno liberal en las diferentes épocas de su mando.

Llega el año de 1886, y debiendo tener lugar entonces la informacion para ver si se habia de hacer ó no la rebaja en 1887, todavía, con motivo de haberse prorrogado los tratados hasta 1892, aquel Gobierno estableció que la informacion, en lugar de verificarse en 1886, se verificara en 1890, para lo cual se nombraria la Comision correspondiente, y esta Comision se ha nombrado por decreto de Octubre del año último. Y á esa Comision, en armonía con lo que se dice en la ley de 1887, ¿qué se le encargó, Sr. Villaverde? Que informara acerca de la conveniencia ó no conveniencia de hacer la segunda rebaja, y además, que examine la influencia que los tratados han tenido en la riqueza del país.

De manera que el criterio del Gobierno liberal, independientemente de la opinion de algunos de sus indivíduos, ó de todos, porque como entidad Gobierno no puede llevar á la gobernacion del Estado ideas de escuela en sentido proteccionista ó librecambista, ha sido inspirado siempre en la prudencia y en la imparcialidad, que es precisamente el criterio radical de la ley de 1869, que S. S. se ha empeñado que sea el de este Gobierno.

Yo puedo resumir estas observaciones diciendo que el criterio de los Gobiernos presididos por el señor Sagasta es el de la prudencia, de la oportunidad, de inspirarse completamente en lo que en cada momento y en cada situacion entiende que reclaman los intereses del país.

Y dicho esto acerca del criterio del Gobierno como base de las observaciones que voy á continuar haciendo para contestar al discurso del Sr. Fernandez Villaverde, he de ocuparme concretamente de algunos de los extremos de este elocuentísimo discurso que me cabe la honra de examinar.

Dice S. S. que la reforma de 1869 tiene tres errores capitales: el primero, fijar épocas determinadas para la baja de los derechos subsistentes en los doce años que allí se establecen.

Señores Diputados, yo creo que este no es un error, sobre todo, digno de ser combatido en la dura forma que ha empleado S. S.

Fundada aquella ley de 1869 en una transaccion, como lo fué la del año 1882, y siendo el pensamiento de una parte de los que transigian que la reforma debia hacerse inmediatamente, mientras que los que tenían ideas contrarias deseaban que no se hiciera, claro es que habia que buscar un término de conciliacion; y este término de avenencia tenía por base tambien el suponer, y yo creo este supuesto racional, el suponer el adelantamiento de la industria y las condiciones en que esta industria pudiera encontrarse para competir en un momento dado, y por eso es claro que se fijó la primera rebaja para el año 1875, y por eso se preceptuó que se hicieran las otras rebajas hasta el año 1882; y este criterio se siguió en 1882, cuando debian estar hechas por completo las rebajas establecidas en la ley de 1869; y sin embargo, se subdividió á su vez en otros diez años, para preparar este progreso y desarrollo de la industria. Y que este criterio no era tan equivocado, se ve en el propio decreto del año 1875, que S. S. ha citado, disponiendo la suspension de la base 5.ª En el preámbulo de ese decreto se establece la doctrina de que no habiendo podido realizarse el adelantamiento de la industria por efecto de la guerra y de las calamidades que habian afligido al país desde el año 1869 hasta el año 1875, era necesario dar algun tiempo

para que esta trasformacion se pudiera verificar, y este era el fundamento principal que motivaba la suspension decretada en 1875.

Por consiguiente, el criterio este que domina en la base 5.ª, no es un criterio excepcional; es un criterio que está fundado, como he dicho, en la creencia de que es necesario dar tiempo y ocasion á que la industria se desarrolle; y además está justificado por actos del mismo partido conservador que S. S. conoce.

Pero á propósito de este decreto del año 1875, tengo que hacer otra observacion sobre un extremo que, aun siendo tratado por S. S. en otra parte del discurso á que contesto, sin embargo me conviene consignarla en este momento. El Sr. Fernandez Villaverde, ocupándose de lo que habia dicho algun periódico respecto á que el partido conservador no habia hecho nada en el sentido de la proteccion... (*El Sr. Fernandez Villaverde*): No; en el sentido de derogar la base 5.ª) En el sentido de derogar la base 5.ª arancelaria. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Eso otro no lo hubiera podido decir nadie.) Decia en primer lugar: ahí está el decreto de 1875, que se debe al partido conservador. Pero ya he expuesto yo antes la razon que se alegaba en el decreto del año de 1875, para suspender la base 5.ª Además, no es que SS. SS. derogaran la base 5.ª, como ha repetido el Sr. Fernandez Villaverde refiriéndose á unas palabras que tambien aquí pronunciara el Sr. Cos-Gayon; porque no hay más que leer el decreto del año 75. (*El Sr. Fernandez Villaverde*): Está sin preámbulo.)

«Artículo 1.° Se suspende la aplicacion de la base 5.ª del *Apéndice* letra *C* de la ley de presupuestos de 1.° de Julio de 1869, segun la cual, á contar desde 1.° de Julio próximo, deberian reducirse gradualmente los derechos extraordinarios de aduanas hasta llegar al máximum del tipo de los fiscales.

Art. 2.° Las Córtes del Reino, á las que el Gobierno dará cuenta de este decreto, fijarán la fecha en que deba tener ejecucion lo dispuesto en dicha base.»

Luego esto demuestra de una manera evidente que no se trataba de una derogacion, sino que se trataba sencillamente de suspender la base 5.ª (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No se podia hacer más por un decreto.)

Otro error, dice S. S., de la ley de 1869, es el gravar los artículos de renta. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: El no exceptuar de la rebaja.) Es verdad; el no exceptuar de la rebaja de los derechos extraordinarios los artículos de renta.

Esto, si es un error de aquella ley, que yo no voy á discutir en este momento, creo sin embargo que no es una dificultad en las circunstancias actuales. Yo no soy, y creo que puedo hablar tambien á nombre del Gobierno, de los que se alarmarian porque siguieran gravados con derechos extraordinarios algunos artículos de renta. El Sr. D. Venancio Gonzalez, en la reforma de la ley de alcoholes, no tuvo inconveniente en admitir derechos superiores al 35 por 100; y el Sr. Puigcerver, en los petróleos, siguió una doctrina completamente análoga á la que estoy exponiendo. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Por una ley, que es lo que yo pido ahora; otra ley que derogue la base 5.ª) Ya llegaremos á eso. Su señoría pide una ley; yo digo que ya llegará el momento de hacer eso en virtud de los artículos que estamos discutiendo y á que S. S. ha presentado la enmienda que ha defendido.

Otro error de esta ley de 1869, decia S. S. que era el de no ocuparse ni preocuparse para nada de las relaciones con los otros países; pero en esto S. S. ha estado conforme en que el criterio de esta ley de 1869 está modificado en la ley de 1882, puesto que, como he dicho antes, establece dos clases de tarifas, unas para las Naciones convenidas y otras para las que no lo estuvieran. Por consiguiente, el principio que echaba S. S. de menos en la ley de 1869, nosotros en la práctica lo hemos realizado con arreglo á la ley de 1882.

Y dicho esto acerca del criterio del Gobierno sobre lo dispuesto en la ley de 1869 y lo dispuesto en la ley de 1882, vuelvo al principio del discurso de S. S., en la parte relativa á la urgencia de realizar reformas en nuestro sistema arancelario. Decia S. S. que se imponian porque el 1.° de Febrero de 1892 concluyen los tratados, y es preciso que en 1.° de Febrero de 1891 estemos en disposicion de hacer nuevos tratados, para lo cual ha de preceder una tarifa relativa á aquellos puntos que no hemos de comprender en los tratados.

Yo creo que es de necesidad, que es casi de urgencia el ocuparse de todo lo relativo á la denuncia de los tratados que hayan de denunciarse, y prepararse para esta misma denuncia; pero no le doy tanta importancia como S. S. á que precisamente sea antes de 1.° de Febrero de 1891. Los tratados, fuera del de Inglaterra, como S. S. ha indicado perfectamente, hay que denunciarlos, si se quiere que los efectos de la denuncia empiecen en 1.° de Febrero de 1892, con doce meses de antelacion; pero me parece tambien indudable que pueden denunciarse antes de esa época los tratados que sea conveniente denunciar, pero sin necesidad de tener hechas las tarifas á que S. S. se ha referido; no creo que eso sea absolutamente preciso.

Puede pensarse en la denuncia de los tratados; puede determinarse el tratado ó los tratados que han de denunciarse; pero que precisamente para denunciarlos tengamos que tener hecha la tarifa, me parece que no es completamente necesario. Decia S. S.: es que vamos á necesitar mucho tiempo para tratar. Por consiguiente, si los denunciamos con fecha posterior al 1.° de Febrero de 1891, no tendremos hechos los tratados antes de 1.° de Febrero de 1892.

Pero en esto el Sr. Villaverde se daba á sí propio la contestacion, porque, recordando el tratado hecho con Francia últimamente, S. S. mismo decia que se habian tardado en él siete meses. Por consiguiente, digo yo: si el mismo Sr. Fernandez Villaverde declara que el último tratado con Francia, con toda la importancia que tiene y con las dificultades que surgieron para su negociacion, pudo concluirse en un plazo de siete meses, ¿por qué ahora entiende S. S. que precisamente hemos de tardar un año en poder hacer los tratados? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pero no he dicho eso solo, sino otras cosas de que S. S. no se hace cargo.) Puede ser que me ocupe luego de ellas, Sr. Villaverde, si las recuerdo.

Pero decia S. S.: ¿qué preparacion tiene el Gobierno actual para denunciar esos tratados, y, caso de denunciarlos, para hacer en ellos las estipulaciones que sean convenientes? Pues, Sr. Villaverde, aparte del estudio particular que los Ministerios de Estado y de Hacienda han hecho sobre esta cuestion, yo creo que la más vulgar de las prudencias exige que el Gobierno no diga aquí el pensamiento que tenga sobre cada una

de las materias que pueden ser comprendidas en los tratados.

Y la razon es muy sencilla. Con arreglo á esa ley de 1886 que tantas veces he citado, se ha nombrado una Comision, de que S. S. forma parte, la cual ha de entender en la conveniencia ó no conveniencia de hacer la segunda rebaja, como antes he dicho, y además, como tambien he repetido, ha de decir la influencia que, en su modo de ver, hayan tenido los tratados en la riqueza del país. Pues si esto ha de ser así; si esa Comision está reunida; si esa Comision está haciendo los estudios que estima convenientes; si está dando las audiencias que son del caso; si ha de presentar el resultado de la informacion en este año de 1890, ¿es discreto, es conveniente por parte del Gobierno el hacer declaraciones en ningun sentido determinado sin esperar el resultado de esta informacion? Pues esto es sencillamente lo que se consigna en el dictámen que ha aceptado el Gobierno; esto es, que el Gobierno, inspirándose en el informe que le dé esa Comision, en lo que le manifieste la Junta de aranceles y valoraciones, y con informe del Consejo de Estado en pleno, hará aquellas reformas en el arancel que conceptúe necesarias y beneficiosas para el país. De manera que, sean cualesquiera los estudios que tengan hechos los Ministerios de Estado y de Hacienda sobre materia tan importante, el Gobierno no puede declarar de antemano cuál es su pensamiento, porque ese pensamiento, en su parte fundamental, está sometido á esa Comision nombrada en cumplimiento de una ley.

Y como respecto de dos de los extremos del discurso del Sr. Villaverde he contestado lo que me parecia más capital, voy, para concluir, á decir dos palabras relativamente á los tratados de comercio.

Su señoría, por sí y en nombre del partido conservador, ha declarado lo que era indudable que habia de declarar, ó sea, sus simpatías por los tratados y la conveniencia de éstos para las relaciones entre los diferentes países y para el desarrollo de la riqueza de las diversas Naciones, separándose en este punto de una manera verdaderamente fundamental de las ideas expuestas ayer por el Sr. Rosell, que fué secundado por todos los amigos suyos que opinan lo mismo en esta materia. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pero ¿el señor Rosell se separa de nosotros, ó de SS. SS?) De ambos, Sr. Fernandez Villaverde. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: De nosotros estaba separado.) Efectivamente; pero en ese sentido tambien lo estaba de nosotros, aunque lo sintiéramos en el alma. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pero ahora se une á nosotros.) Pues de todas suertes, lo que ahora iba yo á decir á S. S. es, que habia declarado lo que no podia menos de declarar, lo que ya ayer manifestó el Sr. Duque de Almodóvar del Rio, y lo que yo tengo que manifestar en este momento: los tratados son buenos ó malos, segun la forma en que se hacen; si se hacen con buen criterio y de ellos se obtienen los resultados apetecidos, claro es que entonces son beneficiosos, si no para ambas partes, porque esto puede ser difícil... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Deben serlo para ambas partes.) Efectivamente; pero igualmente beneficiosos para ambas partes, es muy difícil que sean los tratados, y siempre suele resultar de ellos más beneficio para una parte que para la otra.

Por eso, si los tratados resultan beneficiosos para la parte interesada, que, naturalmente, hablando nosotros, ha de ser España, claro está que los tratados son buenos.

Y con esto voy á dejar de molestar al Congreso, diciendo únicamente al Sr. Fernandez Villaverde que si el partido conservador se ocupa y preocupa constantemente en lo que al país conviene y la Nacion reclama, absolutamente lo mismo por lo menos le pasa al partido que está en el poder, el cual, así como S. S. cree representar á la opinion pública llevando á la gestion económica un criterio exageradamente proteccionista, entiende que satisface y satisfará á la opinion del país llevando á esa gestion un criterio de prudencia, un criterio de circunstancias, un criterio que responda perfectamente á las necesidades del país en el momento en que se trate de adoptar determinadas disposiciones.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Garijo en nombre de la Comision.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Señores Diputados, voy á ser sumamente breve en la contestacion que debo dar al Sr. Fernandez Villaverde; porque aun cuando la importancia de su discurso merece más extensa impugnacion, ya el Sr. Ministro de Hacienda lo ha examinado en varios de sus puntos, y además, la necesidad de que concluya este ya largo debate lo antes posible me obliga á ser muy sobrio al contestar á S. S. en nombre de la Comision. Por tanto, no haré más que oponer concretamente razonamiento á razonamiento.

El primero de S. S. ha sido el afirmar que este partido, la mayoría y el Gobierno que la representa no tiene criterio fijo y determinado respecto á la revision arancelaria ni á la política comercial, internacional.

Respuesta categórica mia: el partido liberal, el Gobierno de S. M. y la mayoría que le apoya en esta Cámara tienen bien definido su criterio y su pensamiento en los indicados puntos de revision arancelaria y política comercial, en las prescripciones contenidas en la ley de 1.° de Julio de 1869, con las modificaciones en ella introducidas por la de 6 de Julio de 1882. Allí está el criterio legal y de principios, que luego desenvolveré, del partido liberal y del Gobierno de S. M. que le representa. Ya tiene, pues, S. S. una afirmacion opuesta á la suya.

El Sr. Villaverde ha dicho despues que el Gobierno no está preparado para verificar la reforma arancelaria, y que es completamente necesaria cierta preparacion para poder negociar con acierto los tratados que haya que hacer ó renovar. Pues mi observacion á esto es sencillamente que S. S. ha pertenecido á las Córtes que hicieron las leyes de 6 de Julio de 1882 y 5 de Agosto de 1886, en las que se preceptúan las informaciones que han de preceder á la modificacion de los derechos arancelarios, y se señala al propio tiempo las fechas en que han de principiar á realizarse los trabajos de dichas informaciones para que tengan la antelacion debida á la revision arancelaria que han de ilustrar; y á S. S. no se le ocurrió ningun reparo ni advertencia á la fecha fijada para comenzar estas tareas, que son los primeros elementos de preparacion.

Pero, por otra parte, S. S. no tiene en cuenta los trabajos que están ya realizados, como son las infor-

maciones verificadas, relativas al estado de las industrias lanera y naviera y á la crisis agrícola y arrocera; son datos preciosos de instruccion para poder con acierto resolver el árduo problema de la revision arancelaria. Pero además, ¿cree S. S. que la Administracion no ha tenido en cuenta que el año 1892 se le presentaba la delicada cuestion que entraña el finalizar entonces los tratados de comercio existentes, que tenemos celebrados con varias Naciones? Pues por mi parte puedo decir á S. S. que desde el primer momento en que se hizo la refundicion de las Direcciones generales de aduanas é impuestos en la de contribuciones indirectas, lo primero que hice presente al director del nuevo centro administrativo fué, que uno de los asuntos más importantes y de que con preferencia tenía que ocuparse la Direccion de su digno cargo, era la preparacion de los elementos y datos necesarios para los acuerdos que hubiera que adoptar en la fecha antes citada, con motivo de la renovacion de los tratados.

Y no solo esto, sino que además en la Direccion general referida se efectúan los estudios pertinentes para conocer las mejoras que deben introducirse en nuestra tarifa aduanera, y tambien el exámen de los aranceles y política comercial de las Naciones con las que habremos de tratar si se prorrogan ó renuevan los tratados de comercio.

Afirmaba el Diputado á quien tengo el honor de contestar, que la ley arancelaria de 1.° de Julio de 1869 tenía tres defectos capitales, consistente el primero en haber consignado en su base 5.ª que la rebaja de los derechos arancelarios extraordinarios se haria gradualmente en el plazo que de un modo expreso señala; sin tener en cuenta con esto los accidentes que la accion del tiempo podria traer en contra de dicha modificacion gradual, por la variacion de los precios de las mercancías ó por otros hechos de análoga naturaleza. Yo no insistiré en esto, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda ha contestado al Sr. Villaverde respecto de este punto; y solo he de decirle que esa fijeza establecida para la rebaja gradual de los derechos respondia á dar estabilidad á las relaciones comerciales, evitando que viniera de improviso una modificacion arancelaria.

El segundo defecto capital que el Sr. Villaverde señala á la ley de 6 de Julio de 1869, es el que no tuviera en cuenta ciertos productos que en todas partes son esencialmente artículos de renta en la tarifa de aduanas, refiriéndose en esto á los frutos coloniales, para señalarles un derecho especialmente elevado.

A este reparo he de responder que el Sr. Villaverde no se ha fijado bien, sin duda, aunque la leía, en la base 4.ª, pues de haberlo hecho, no habria formulado semejante reparo.

Dicha base consigna: «Pagarán derechos hasta el 30 por 100 las mercaderías gravadas hasta ahora con un derecho protector. Los podrán pagar hasta el 35 por 100 aquellos artículos entre los hoy prohibidos que determinadamente se especifiquen, y los que por lo elevado de su precio, ó por ser su consumo general, aunque no de necesidad absoluta, puedan soportar semejante recargo.»

Ahora bien; esta base, ¿á qué artículos puede referirse, que han de pagar hasta el 35 por 100 de su valor por permitirlo lo elevado de su precio, ó por su consumo general, aunque no de necesidad absoluta, sino á los frutos coloniales?

Las expresiones que usa la base son tan claras, que equivale á que dijera café, cacao, té, azúcar, aguardiente, etc. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pero esa base, ¿fija el límite de 35 por 100?) Sí lo fija. (*El señor Fernandez Villaverde*: Pues ese es el error.) ¿Cree S. S. que el 35 por 100 no es un derecho alto? La cuestion es que esos artículos, que son esencialmente de renta y que proporcionan pingües recursos al Tesoro de varias Naciones de Europa, en el presupuesto de ingresos español apenas si se pueden utilizar. El azúcar, por ejemplo, es un artículo de renta que no puede aprovecharse en el presupuesto español, pues ayer mismo los intereses antillanos clamaban para que se quitase el derecho transitorio que pesa sobre los azúcares, el café y el aguardiente. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: ¿Y el cacao?) El chocolate, el cacao, café, azúcar y el aguardiente, ¿no son productos que están comprendidos en el art. 2.° de la ley de relaciones comerciales con las provincias de Ultramar, de 30 de Junio de 1882, y en el art. 13 de la ley de presupuestos de 23 de Junio de 1887? Pues si están comprendidos en esa ley, como lo están expresamente, el cacao, el chocolate, el café, el aguardiente y el azúcar, ¿qué frutos coloniales quedarian como artículos de renta para imponerles muy elevados derechos? El té, el clavo de especia, la pimienta, la canela de Ceilán y el bacalao; y el bacalao no creo que es artículo al que deba imponerse un derecho de 35 por 100, cuando es especie de gran consumo en todas las poblaciones de España y el alimento más general, á falta de carne, de las clases pobres, que casi no comen otro pescado que éste y las sardinas.

En cuanto al té, la canela, el clavo de especia y la pimienta, ya comprende el Sr. Villaverde que por muy altos que sean los derechos arancelarios que se les impongan, no han de reportar grandes ingresos al Erario público. Los alcoholes y petróleos, que en todas partes se equiparan á los frutos coloniales en el concepto de buenos artículos de renta, ya están sujetos en nuestra tarifa aduanera á derechos crecidos, y los alcoholes además á un impuesto especial de consumos. Para mí, una de las grandes dificultades con que lucha el presupuesto español, es que no puede obtener grandes recursos de los que son esencialmente artículos de renta en las tarifas arancelarias de casi todas las Naciones de Europa. Esta es una cosa tan notoria, que no cabe discusion acerca de ella.

Decia tambien el Sr. Villaverde: «Es que tiene otra falta la ley de 1.° de Julio de 1869: la de que no consigna el principio de la reciprocidad en los aranceles.» Su señoría, que es tan versado en el conocimiento de las cuestiones arancelarias, debe saber cuándo ha venido ese principio á consignarse en las columnas de las tarifas aduaneras.

Su señoría nos citaba el tratado celebrado por Francia con Inglaterra en el año 1860. Ya sabe S. S. los esfuerzos que tuvo que hacer el Gobierno francés para poder celebrar dicho tratado, y los beneficios indudables que proporcionó á las dos Naciones contratantes.

En el año 1847, el Ministro de Hacienda de la República francesa, Mr. Gunin-Gridaine, presentó á la Asamblea Constituyente un arancel en sentido liberal, que no fué aceptado.

Su señoría conoce tambien la proposicion formulada ante la Cámara legislativa en 1851 por el Diputado Sainte-Beuve, en la que se contenian, unos aran-

celes liberales muy parecidos á los presentados anteriormente por Mr. Cunin Gridaine, aunque más radicales; proposicion que fué desechada, si bien tuvo una gran votacion en su favor. Vino el Imperio, y uno de sus lemas de administracion fué hacer una política liberal arancelaria: así que se hizo por decreto todo lo que se pudo hacer, como la modificacion de los aranceles para introducir con derechos muy bajos los hierros destinados á la construccion de ferro-carriles y la suspension de la escala móvil para los granos; pero conociendo el Emperador la historia de Francia y lo que habia pasado en la época de la Restauracion y de la Monarquía de Julio, en la que los Gobiernos aspiraban á una legislacion económica arancelaria liberal y las Cámaras la rechazaban, y teniendo en cuenta que un artículo de la Constitucion del Estado le permitia hacer tratados de comercio sin que despues tuviera que ratificarlos el Cuerpo Legislativo, encargó á Mr. Michel Chevalier que negociara el tratado con Inglaterra, lo que verificó entendiéndose con el representante de la última, el ilustre M. Cobden, tratado en el que no venía ninguna tarifa aneja, sino que habia principios generales que luego fueron aplicando á las tarifas aduaneras vigentes en cada país. El arancel nuestro del año 1869 era un arancel general que servía luego de base para los tratados que se celebraran.

Ha dicho S. S. que lo que trae la Comision viene á significar claramente la tendencia de la política de la mayoría y del Gobierno en lo que se refiere á las cuestiones arancelarias.

Bien claro dice el artículo adicional que «el Gobierno, en vista del resultado de la informacion que se está practicando, y del dictámen de la Comision creada por decreto de 10 de Octubre de 1889, oyendo á la Junta de aranceles y al Consejo de Estado en pleno, podrá revisar los aranceles de aduanas, sujetándose á lo prescrito en la ley de 6 de Julio de 1882 y en la de 5 de Agosto de 1886.»

¿Qué es lo que significa esto? Pues esto significa que en esas leyes se consignan los principios que rigen en el actual arancel, y que el Gobierno tiene suficientes armas para poder contratar con todas las Naciones, porque puede tratar partiendo de la base de que no aplicará las rebajas hechas en el arancel á ninguna de las Naciones con las que no tengamos tratados ó con las que no celebremos nuevos tratados.

Su señoría sabe perfectamente lo que disponen los arts. 4.°, 5.° y 6.° de la ley de 6 de Julio de 1882, que son como siguen:

«Art. 4.° Las reducciones de derechos que resulten de la aplicacion de la primera de las tres rebajas que dispone esta ley, solo se aplicarán á las mercaderías que sean producto y procedan de las Naciones que tengan en vigor tratados de comercio con España. A las mercaderías que procedan de otras Naciones se les exigirán los derechos que el arancel vigente señala para las no convenidas, *ó los que en lo sucesivo se establezcan.*

Art. 5.° Antes de realizarse la segunda rebaja de los derechos extraordinarios, en el caso de que así procediese con arreglo al segundo párrafo del art. 2.°, el Gobierno abrirá negociaciones con los países con quienes nos liguen tratados de comercio, para obtener de dichos Estados, en recíproca equivalencia, nuevas rebajas de los derechos arancelarios que cobran á los artículos de produccion española. En caso de no obtener estas concesiones, no se llevará á cabo la segunda rebaja de los derechos extraordinarios hasta 1.° de Julio de 1892, en cuya fecha se realizará dicha rebaja en union de la tercera y última, y los derechos que de ellas resulten solo se aplicarán á las Naciones con quienes se celebren nuevos tratados de comercio por haberse denunciado á su debido tiempo los existentes.

Art. 6.° Continuará facultado el Gobierno para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.»

Es decir, que tenemos la doble columna del arancel, y mientras otras Naciones no ajusten con nosotros tratados que nos favorezcan, no les aplicaremos las rebajas. Con esto estamos completamente armados, y al mismo tiempo no renunciamos á dar al país grandes beneficios, como los que la legislacion arancelaria vigente le ha proporcionado y que no necesito enumerar. Quedamos, repito, suficientemente garantidos para defendernos, porque no hemos de aplicar las rebajas á las Naciones que nos perjudican.

Pero el Sr. Fernandez Villaverde se expresaba en el sentido de dar á entender que SS. SS. han sido siempre contrarios á la aplicacion de la base 5.ª Ya el señor Ministro de Hacienda ha citado el artículo por el cual se demostraba que el partido liberal conservador no renunciaba á aplicar esa base, porque ese artículo decia terminantemente:

«Las Córtes del Reino determinarán la fecha en que debe tener lugar lo dispuesto en dicha base.»

Esto demuestra que no fué criterio del partido liberal conservador aplazar indefinidamente ó renunciar por completo á esas rebajas.

Pero además, yo recuerdo perfectamente una cosa que voy á citar con la esperanza de que mi memoria sea fiel y nadie me contradiga.

Cuando en el Congreso se discutia el tratado de comercio con Francia, ni el Sr. Fernandez Villaverde ni el Sr. Cos-Gayon, representantes verdaderos y con justos títulos de la política del partido liberal conservador en las cuestiones económicas, intervinieron para nada en la discusion; intervino, sí, el Sr. Romero Robledo; pero creo que el Sr. Romero Robledo, en cuestiones económicas, no tenía la representacion genuina del partido liberal conservador; y algo dijeron tambien el Sr. Conde de Toreno y algun ilustre individuo de ese partido; pero los hombres que tenían las responsabilidades del gobierno por haber llevado la direccion del Ministerio de Hacienda, los Sres. Cos-Gayon y Fernandez Villaverde, brillaron por su ausencia en aquel solemne debate, si yo no estoy equivocado.

Voy ahora á exponer la razon fundamental por la cual la Comision no admite la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde.

La razon es muy sencilla: porque no puede admitirse en ningun momento una autorizacion tan ámplia como la que S. S. propone. Se trata nada menos que de autorizar al Gobierno de S. M. para que sin límites, fijacion de bases ni tipos de imposicion, modifique y varíe los aranceles. Jamás Parlamento alguno ha concedido al Gobierno autorizacion tan ámplia como esa en cuestion de tanta gravedad. El señor Fernandez Villaverde propone que el Gobierno, ateniéndose á lo que resulte de la informacion que se está practicando, modifique los aranceles, llegando, si

quiere, á unos derechos de 50 ó 60 por 100 del valor de las mercancías, y esto no lo ha concedido nunca ningun Congreso.

Con esto creo que he interpretado los sentimientos de la mayoría y á la vez he defendido el artículo adicional que la Comision propone y que se debe á la iniciativa de nuestro digno presidente, de acuerdo con el Gobierno de S. M. Ruego al Sr. Fernandez Villaverde que me dispense si en la contestacion no he sido más extenso.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, ruego al Congreso que me conceda muy breves momentos para oponer las rectificaciones estrictamente precisas á los discursos del Sr. Ministro de Hacienda y de mi amigo el Sr. Garijo; ofrezco ser muy breve, tomar en consideracion las circunstancias, y ceñirme á rectificar aquello que considero absolutamente preciso.

Ha expuesto el Sr. Ministro de Hacienda el sentido de la ley de 1886, aplazando aquellas rebajas de la base 5.ª que despues de la reforma de 1882 debieron cumplirse en 1887. Ha hablado tambien de la informacion, y ha dicho que tiene por objeto, además de estudiar el resultado de los convenios comerciales, aconsejar al Gobierno y proponerle la conveniencia de realizar ó no las rebajas. Esta me parece que ha sido la frase de S. S.; pero en este caso, si ese es el sentido de la ley de 1886, ¿por qué en este momento supremo no dice claramente el Gobierno cuál es su opinion acerca de la base 5.ª? No se puede cerrar este debate, ni menos suspender los trabajos de estas Córtes, sin que declare el Gobierno su criterio en esta interesante materia; esto lo reclama el país, lo reclama la industria nacional, lo piden todos los intereses.

Pero el Gobierno lo ha dicho ya: el Gobierno ha dicho que mantiene la ley de 1882, y esto es decir que ó por dificultades políticas ó por compromisos de este ó del otro órden, compromisos y dificultades á las cuales sacrifica los intereses públicos, no tiene en este asunto criterio; y esto es lo que, á mi juicio, como he demostrado antes, no es lícito delante de situacion tan crítica como la que atravesamos.

Decía mi particular amigo el Sr. Eguilior que el criterio del Gobierno es el de la prudencia, el de la oportunidad, el de hacer en cada momento lo que convenga á los intereses públicos; pero en este momento en que estamos, ¿cuál es el criterio del Gobierno? A pesar de esas protestas de oportunismo, el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho en seguida una defensa tan ardiente de la legislacion librecambista de 1869, que no la desdeñarian sus partidarios más convencidos; absolutamente todo ha sido en ella defendido por S. S., y hasta ha repetido aquí la antigua ó más bien la anticuada explicacion de que aquello fué una transaccion. ¡Transaccion! ¿Entre quiénes? ¿Quién pudo transigir entonces? ¿quién transigió? ¿La industria? ¿Quién tenía poderes de la industria? ¿Transigieron las escuelas? ¿Qué tienen que hacer las escuelas en este recinto? Aquí los órganos constitucionales del Estado toman determinaciones que no pueden embarazar jamás la facultad de las Asambleas ó Poderes futuros, y esto es lo que se hizo entonces.

No hubo transaccion. Hoy el terreno está completamente despejado para adoptar las determinaciones que reclaman los intereses nacionales, que son los que el Sr. Ministro de Hacienda habrá visto en nuestra enmienda, y que no ha podido combatir sino desde ese punto de vista del oportunismo, que le ha llevado inadvertidamente á una defensa acalorada del libre cambio absoluto de 1869.

Por supuesto que el calor de esa defensa ha hecho al Sr. Ministro de Hacienda exagerar mis cargos; porque yo, al censurar la base 5.ª, no censuré el aplazamiento de las rebajas en ella consignadas; censuré los plazos fijos y los tipos empíricos de adeudo fijados en la ley de 1869. No resulta, por tanto, la contradiccion que han creído ver el Sr. Ministro de Hacienda, y despues mi ilustrado amigo el Sr. Garijo, entre cuanto he sostenido esta tarde y el texto del decreto de suspension de la base 5.ª, publicado en 1875; esta disposicion decia lo que ha leído el Sr. Ministro de Hacienda, y lo que, por si no fuera bastante una lectura, ha vuelto á leer el Sr. Garijo, porque en un Real decreto no se puede decir otra cosa; remitia á las Córtes la resolucion del asunto.

He visto con gusto en el Sr. Ministro de Hacienda una tendencia á adherirse á mis teorías de siempre en cuanto al aspecto fiscal de la reforma y á los artículos de renta; pero no pasa de ser una simpatía de mi amigo el Sr. Eguilior, que está en completo desacuerdo con los actos del Gobierno, porque esa legislacion del 82 es, como he demostrado con razones de las que S. S. no se ha ocupado, no solo la continuacion, sino la agravacion de la legislacion del 69. En la ley del 69 habia alguna consideracion hácia los artículos de renta; pero en la ley del 82, que ahora se ratifica, se someten tales artículos á la reforma arancelaria y á las rebajas sucesivas en idénticas condiciones que los demás.

El Sr. Ministro de Hacienda no da importancia á la urgencia de los trabajos necesarios para que el 1.° de Febrero de 1891 no nos coja desprevenidos. Este es el debate; esta es la diferencia entre el Gobierno y nosotros: el Gobierno no da importancia á nada de esto; se encierra en la indiferencia y en el abandono, y en eso se funda nuestro cargo; mientras nosotros creemos que esta cuestion, en que se libra la suerte de la riqueza nacional, tiene una importancia extraordinaria, y no consiente que para preparar sus soluciones se pierda ni un dia ni una hora.

Que los tratados se pueden denunciar despues del 1.° de Febrero. Creo que sobre esto me he explicado con bastante claridad. El 1.° de Febrero es la fecha de la denuncia. Si el Gobierno español cree conveniente la denuncia de un tratado, no debe pasar sin hacerla un dia despues de esa fecha. Estoy seguro de que eso harán los Gobiernos extranjeros que quieran denunciar los tratados, y para ese dia debe estar preparada la Administracion española, como lo están todas las Administraciones de Europa.

No estoy conforme con S. S. en lo que ha dicho respecto á que denunciar no es negociar. La fecha de la denuncia debe coincidir con la terminacion del estudio y de la preparacion, y ese estudio y esa preparacion no están hechos hasta que esté formulado el último renglon del arancel de defensa, que debe ser el resultado de esa preparacion y de ese estudio.

En cuanto á la Junta informadora, he de decir que en vuestra fórmula se le impone la norma de la ley del año 82, puesto que se dice que se hará la reforma

del arancel con arreglo á las leyes del 82 y 86: ahí está la pauta, la norma, la imposicion que tanto repugnaba el Sr. Ministro de Hacienda; ¡y qué imposicion, Sres. Diputados! Es tan grave, que S. S. mismo no se ha atrevido á defenderla, porque la ley del 82, apartándose en ese punto de la de 69, incluía en las rebajas los artículos de renta. Y en punto al aspecto económico de la cuestion, ¿qué garantías hay en esas leyes? ¿En qué se apartan de la legislacion del 69? Se apartan solo en la reciprocidad. Pero ya antes he discutido eso; ya antes he dicho lo que significa la reciprocidad, y he demostrado que hay que subordinarla á otros principios: al principio fiscal, al principio protector, si se quiere dar á la representacion del país alguna garantía en ese sentido. Pero además, S. S. que ha expuesto aquí al final de su discurso tan explícitas ideas sobre los tratados; S. S. que no ha reconocido que con los tratados pueden ganar las dos partes contratantes; S. S. que juzga difícil que cuando se celebra un tratado ganen las dos partes, y entiende que una ha de ganar y otra ha de perder, con estas ideas no teme lanzarse á las corrientes de la reciprocidad, sin direccion, ni defensa, ni guia, en nombre de la Nacion española, en el estado de su industria, en el estado de su Hacienda. ¡Ah! yo comprendo la reciprocidad de 1860 entre Francia é Inglaterra, entre dos colosos, entre dos Naciones que tenían ya su industria á una altura extraordinaria. Inglaterra, el primer país protector en la historia, el país que á la sombra de la proteccion creó y engrandeció su riqueza, abrazó el libre cambio, hizo su reforma arancelaria cuando tenía su industria en un grado de esplendor extraordinario.

El segundo Imperio creyó que Francia podia tratar con Inglaterra. No sé si se equivocó.

No es hora de entrar en un debate histórico acerca del resultado y de las consecuencias del tratado del año 1860, tan debatido en Francia por ilustres autoridades. Se comprende aquello todavía se comprende. Mas lo que no se comprende es la reciprocidad para la Nacion española. La reciprocidad para la Nacion española, si se han de defender los intereses de su produccion, si se ha de prestar algun oído á los lamentos de la agricultura, á las reclamaciones de la industria, es necesario que sea una reciprocidad prudente, previsora, subordinada al principio de la proteccion necesaria, subordinada al principio de la defensa de los recursos de la Hacienda, en suma: no otra reciprocidad, sino aquella que en tercer término pedimos en nuestra enmienda como base de la futura revision arancelaria.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Muy breves palabras en rectificacion á las que ha pronunciado el Sr. Marqués de Pozo-Rubio.

Con motivo de haber expuesto yo lo que tuve por oportuno con relacion á la base 5.ª del año de 1869, vuelve el Sr. Fernandez Villaverde á querer saber la opinion concreta del Gobierno en materia arancelaria, y sobre esto no tengo más que remitirme á lo que antes he manifestado, á saber: que el Gobierno se ajusta á las leyes del 82 y del 86, esperando lo que resulte de la informacion acordada en la última de las leyes que acabo de citar.

Me parece que esto es claro; es decir, que la opinion del Gobierno está en esas leyes, y no puede ser otra cosa, porque esa es la legislacion, completada con el decreto de Octubre del 89. Ajustándose á esas disposiciones, el Gobierno tiene que esperar al resultado de esa informacion para saber si debe practicarse la segunda rebaja y para conocer los resultados que los tratados hayan tenido en la riqueza del país.

Dice S. S. que yo he hecho una defensa acalorada de la legislacion del 69. Creo que ninguno de los señores Diputados que me han oído habrán visto que yo no he hecho más que recordar esa ley sin que la haya atacado ni defendido; más bien ha resultado que no lo defendia en toda su integridad desde el momento que aceptaba como buenas las modificaciones introducidas en 1882, y desde el momento tambien en que decia que algunos de los que S. S. llamaba errores en esa ley se habian remediado en la del 82, y habia quedado en completa libertad para introducir otros pincipios y otras doctrinas distintas de las que consignaba esa ley.

En cuanto á los artículos de renta, de los cuales yo me he declarado partidario en el sentido de que pudieran tener derechos extraordinarios, ha dicho S. S. que yo habia manifestado mi opinion individual, pero no la opinion del Gobierno, que habia sido contraria á esta declaracion hecha por mí. Precisamente lo que yo dije fué que los actos del Gobierno que preside el Sr. Sagasta han ido en algunas ocasiones en la propia corriente que ha indicado S. S., y le cité el caso de los alcoholes en virtud de la reforma que aceptó el Sr. D. Venancio Gonzalez, y el caso de los petróleos que trajo mi querido amigo y compañero el señor Puigcerver.

El Sr. Fernandez Villaverde ha entendido una vez más que yo no doy importancia al tiempo, que no doy importancia á la urgencia que, segun S. S., se nos impone para denunciar los tratados y para estar preparados á los sucesos. Yo lo que he hecho ha sido no considerar tan absolutamente preciso como S. S., que para el 1.º de Febrero estuviera hecha la tarifa que habia de aplicarse á las Naciones no convenidas; pero esto no quiere decir que no le dé importancia al asunto y que no crea que debe hacerse lo necesario para que cuando llegue el 1.º de Febrero, si se denuncian los tratados, estemos en condiciones de poder tratar de nuevo.

Dice S. S., y voy rectificando verdaderamente: pues qué, ¿no se impone en el artículo adicional á la Comision informadora el criterio que ha de seguir? Yo creo que no, porque en ese artículo adicional se dice que se podrán reformar los aranceles, oyendo á la Junta, á la Comision arancelaria, al Consejo de Estado en pleno, etc. ¿Y cómo se les ha de oir? Sujetándose en la reforma á lo dispuesto en la ley de 1882 y en la de 5 de Agosto de 1886, en donde se establece que la Comision ha de funcionar en el año 90 para ocuparse de la conveniencia ó no conveniencia de hacer la segunda rebaja y de la influencia que los tratados hayan tenido en la riqueza del país. Pues si se ha de oir á la Comision, y además ha de tenerse en cuenta la ley de 1886, claro es que no se impone un criterio de antemano contrario, como S. S. supone, á todo lo que sea reformar la ley de 1882.

Y por último, sin duda porque yo me expliqué mal, ó porque S. S. no me entendió bien, me ha hecho S. S. el cargo de que yo respecto de los trata-

dos he sostenido una teoría original. Yo lo único que he dicho, Sr. Marqués de Pozo-Rubio, es, que en materia de tratados lo natural es, que salgan beneficiadas las dos Naciones; pero es indudable que en algunos casos hay más beneficios para una Nacion que para la otra; y en esto no creo que he dicho ninguna cosa falta de sentido, sino, por el contrario, aquello que es corriente y aquello á que obedece todo criterio sobre este particular.

Y no queriendo molestar más al Congreso, concluyo mi rectificacion, sintiendo no haber contestado á otros extremos que ha tratado el Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. **LAA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **LAA**: Siento, Sres. Diputados, que haya pasado la oportunidad en que pedí la palabra cuando fuí aludido por el Sr. Fernandez Villaverde y por el Sr. Ministro de Estado, y principalmente me levanto á hacer uso de ella por haber visto entrar en este momento al Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Pedí la palabra para corroborar lo dicho por el Sr. Ministro de Estado y hacer constar que el dia que le dirigí la pregunta sobre las pasas de Corinto, no me fué posible, por falta de tiempo, anunciárselo con alguna anticipacion, y me acerqué al banco ministerial á ponerlo en su conocimiento, lo cual demuestra que el Sr. Ministro no tuvo tiempo de consultar esos antecedentes antes de contestarme.

Y aquí terminaría, si no fuera porque el Sr. Ministro ha manifestado que encuentra cierta resistencia en el Gabinete inglés para aceptar las justas, justísimas reclamaciones del Gobierno español. Yo ruego al Sr. Marqués de la Vega de Armijo que en esta cuestion tenga la mayor energía para sostener las reclamaciones hechas, porque se trata no solo del interés de la provincia de Málaga, que es grandísimo, sino del de otras provincias que tambien producen la pasa; y como la justicia y la razon están de parte de la reclamacion del Gobierno español, yo ruego á S. S. que insista en ella para salvar de grandes perjuicios á los agricultores de las provincias á que antes me he referido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Garijo tiene la palabra.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Solamente para hacer presente al Sr. Villaverde que me dispense que no rectifique por el estado de la Cámara, que desea terminar cuanto antes este debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: Me veo en la necesidad de decir dos palabras.

Los Diputados por Cataluña que somos proteccionistas, y á la vez tenemos la honra de formar en las filas de la mayoría y estar incondicionalmente á las órdenes del Sr. Sagasta, hemos manifestado ya cuáles son nuestras ideas y deseos, en la enmienda del señor Rosell que se discutió ayer, y en el voto particular que tuve la honra de apoyar hace pocos dias.

No estamos completamente de acuerdo con la enmienda que ha presentado el partido conservador, ni tampoco con la del Sr. Gamazo, porque las consideramos deficientes; nosotros somos enemigos en absoluto de los tratados de comercio; pero habiéndose desechado la enmienda del Sr. Rosell en votacion nominal, nosotros daremos con mucho gusto nuestro voto, tanto en favor de la enmienda que se va á votar ahora, como en favor de la del Sr. Gamazo, porque en ellas vemos tendencias proteccionistas, y cuantas veces se presenten aquí enmiendas ó proyectos que tengan estas tendencias, nosotros les prestaremos nuestro voto.»

Leída nuevamente la enmienda, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion de la misma fuera nominal. Verificada ésta, resultó desechada la enmienda por 148 votos contra 91, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Prieta.
Vazquez y Lopez.
García del Castillo.
Sagasta (D. Práxedes).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Lopez Puigcerver.
Becerra.
Eguilior.
Rodriguez Correa.
Martinez Aguiar.
Salvador.
Martinez (D. Cándido).
Aravaca.
Flores-Dávila (Marqués de).
Niebla (Conde de).
Antequera.
Sanchez Pastor.
Sagasta (D. Pedro).
Crespo Quintana.
Jaquete.
Cort (D. José).
Rodrigañez.
Laá.
Perez (D. Vicente).
Castel-Moncayo (Marqués de).
Moncasi.
Navarro Ochoteco.
Herrando.
Gavin.
Alvarez Capra.
Fernandez Alsina.
Hermida.
Lopo.
Soto Barro.
Villanueva.
Ruiz de Galarreta.
Díaz del Villar.
Rodriguez Yagüe.
Perez (D. Sebastian).
Ariño.
Ruiz Valarino.
Rodriguez (D. Manuel).
Moret.
Aguilera.
Comenge.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Garijo (D. Cipriano).
Ramos Calderon.
Alonso Castrillo.
Requejo.
Valle.
Lopez Mora.

García Prieto.
Mina (Marqués de la).
García Trapero.
Arroyo (D. Enrique).
Garijo Lara.
Díez Moreu.
Morales.
Gutierrez Abascal.
García Gomez.
Canalejas.
Ochando (D. Federico).
Suarez Inclán (D. Julian).
Arias de Miranda.
Santana.
Gonzalez Blanco.
La Serna.
Arredondo (D. Mariano).
Nieto (D. Emilio).
Reina.
Flores.
Cobian.
Mosquera.
Vincenti.
Alcalá del Olmo.
Gallego Díaz.
Guerrero.
García Oñativia.
Pasarón.
Corrales.
Cruz.
Santamaría.
Saez de Quejana.
Xiquena (Conde de).
Settier.
Pardo Balmonte.
Sagasta (D. Primitivo).
Fernandez de Soria.
Sendin.
Quiroga.
Figueroa (D. Alvaro).
Vior.
Andrés Moreno.
Merelles.
García Benito.
Astray.
Calderon.
Delgado.
Padierna de Villapadierna.
Suarez Guanes.
Chicheri.
Gomar (Conde de).
Rózpide (D. Pablo).
Gomez Sigura.
Rio-Florido (Marqués de).
Badarán.
García Gomez de la Serna.
Martinez del Campo.
O'Lawlor.
Aguilera (D. Luis Felipe).
Dávila.
Lopez Dominguez.
Azcárate.
Montilla.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Becerro de Bengoa.
Cort (D. Pedro).
Calbeton.
Soto Martinez.
Matos.
Santa Ana.
Puerta.
Arredondo (D. Federico).
Zugasti.
San Bernardo (Conde de).
Portuondo.
Labra.
Moya.
Villalba Hervás.
Ferreras.
Perez Galdós.
Frau.
Socías.
Benayas.
Mansi (D. Rufino).
Kobbe.
Loygorri.
Suarez Inclán (D. Félix).
Alvarado.
Celleruelo.
Cepeda.
Anglada.
Teverga (Marqués de).
Llera.
Aguirre.
Sr. Presidente.

Total, 148.

Señores que dijeron *sí*:

Pallejá.
Cabezas.
Alvarez Mariño.
Borrego.
Arribas.
Catalina.
Muro.
Cárdenas.
Lastres.
Vilaseca.
Bushell.
Ordoñez.
Gutierrez de la Vega.
Bergamin.
Torrepando (Conde de).
Betegon.
Martin Bernal.
Grande de Vargas.
Cañellas.
Marin Carbonell.
Mon.
Gonzalez Conde.
Serrano Alcázar.
Pedreño.
Castellano.
Gorostidi.
Marin Luis.
Molleda.
Martin Sanchez.
Puga.
Pons.
Montalvo.
Pimentel.
Rodriguez (D. Felipe).

Aparicio.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Torres Almunia.
Boixader.
Rosell.
Azcárraga.
Salcedo.
Prast.
Navarro Reverter.
Castel.
Encina (Conde de la).
Alvear.
Vilana (Conde de).
Garrido Estrada.
Casado.
Gonzalez Longoria.
García San Miguel.
Ballesteros.
Drake.
Martinez Asenjo.
Sanchez Guerra.
Gamazo (D. German).
Maura.
Monares.
Recio.
Vilanova.
Isasa.
Pando.
Nicolau.
Díez Macuso.
Los Arcos.
Mochales (Marqués de).
Fernandez Villaverde.
Cánovas.
Somogy.
Vergez.
García Alix.
Valdeterrazo (Marqués de).
Avilés.
Gamazo (D. Trifino).
Bugallal.
Cañamaque.
Laiglesia.
Silvela (D. Francisco).
Vadillo (Marqués de).
Gurrea.
Cos-Gayon.
Sanchez Bedoya.
Canido.
Cuartero.
Pacheco.
Pidal.
Escobar.
Campo-Grande (Vizconde de).
Rodriguez San Pedro.
Roca de Togores.
Peña-Ramiro (Conde de).
Total, 91.

El Sr. **AGUIRRE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué pide V. S. la palabra?

El Sr. **AGUIRRE**: Para rogar á la Mesa que se sirva rectificar la lista de votacion, porque yo he votado *no*, y no aparece mi nombre en ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: En este momento se incluye á V. S. en la lista.

Por tanto, la enmienda resulta desechada por 148 votos.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La enmienda del Sr. Gamazo (D. German) al art. 4.° adicional propuesto por la Comision dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 4.° del proyecto de ley sobre el articulado de los presupuestos:

«Art. 4.° Se autoriza al Gobierno para proceder, oídos los informes que estime necesarios, á la revision de los aranceles de aduanas, con el fin de fortalecer los ingresos del Tesoro y asegurar el mercado nacional á los productos de España y sus provincias y posesiones ultramarinas, sin perjuicio de las concesiones á que la reciprocidad nos obligue si, denunciados los tratados de comercio vigentes, se entablaren negociaciones para celebrar otros.

Los nuevos aranceles quedarán promulgados en los cuatro primeros meses de 1891.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes, en su reunion más próxima, del uso que hubiere hecho de la precedente autorizacion.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1890.=German Gamazo.=Pedro Antonio Pimentel.=José Sanchez Guerra.=Antonio Maura.=Isidoro Recio.=Angel Avilés.=Roman Martin Bernal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no esta enmienda.

El Sr. **MORET**: La Comision, con gran sentimiento, no puede admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Siento mucho, señores Diputados, tener que molestaros en estos momentos, aunque sea muy poco tiempo. Dije ayer, y pienso, hoy como ayer, que no son estas circunstancias las más propias para hacer discursos, pues lo que nos pide el país son resoluciones y no palabras.

Voy, por tanto, inspirado en esta profunda conviccion, en esta apreciacion que hago, creo que con perfecta exactitud, del estado de la opinion de nuestro país, á ser muy breve en la exposicion de los motivos en que se funda la enmienda que tengo el honor de apoyar. No podria tampoco, aunque quisiera, ser muy extenso, porque si hubiera cosas buenas que decir aquí que vosotros no supiérais, han sido ya dichas con tal elocuencia y conocimiento tan completo y acabado del asunto, que yo en vano intentaria emularlo. Entro, pues, en el exámen concreto y particular de la cuestion que mi enmienda plantea.

No necesito decir, Sres. Diputados, porque creo no necesitarlo, lo dije ya oportunamente, que siendo esta cuestion completamente extraña á los dogmas, á las doctrinas de los partidos tal como están organizados, el voto que yo hubiera dado en favor de otra enmienda no significaba, como no ha significado en otras ocasiones, ningun género de abdicacion de principios políticos.

En cuanto á las soluciones económicas, yo no he querido que nadie se extrañara; jamás las he disimulado; en cuantas ocasiones se me han presentado, las he afirmado con aquella claridad que me dictaba mi convencimiento. Sería inútil, por otra parte, que yo en estos momentos hubiese empleado ningun artificio. Aquí nos conocemos todos; aquí sabemos todos lo que cada cual piensa, y sería en vano que yo hu-

biera intentado con un ardid estratégico disfrazar una intencion que todo el mundo descubriria perfectamente.

Sin haber pretendido jamás, Sres. Diputados, aspirar al dictado y á la calificacion de proteccionista intransigente, soy partidario en este momento, soy partidario cuando las necesidades de la produccion nacional lo exigen, que no siempre sucede esto, ni aun cuando lo exijan, lo exigen de igual manera; soy partidario, digo, de los remedios arancelarios para acudir con ellos á la defensa de nuestra riqueza. Con este carácter milito dentro del partido liberal; con este carácter realizo el acto que en el presente momento presenciais; pero quiero, ahora que puede ser ocasion de juzgar á todos, no solo por sus virtudes políticas, sino por sus condiciones personales, quiero haceros notar y hacer notar al país que poseedor yo de estas convicciones económicas y teniendo profunda fe en ellas, jamás he venido á mi partido intentando imponerle soluciones determinadas; jamás he usado de otra fórmula que la fórmula de la autorizacion, que deja un camino más abierto para acudir al remedio de los males de la Patria, que no impone á nadie la obligacion de aceptar aquello que á sus convicciones repugna, pero que puede brindar una ocasion gloriosa de abandonar puestos importantes, si el estar en ellos estorba á soluciones determinadas.

Por eso, Sres. Diputados, en otra ocasion en que yo creí que las circunstancias del país agrícola reclamaban imperiosamente una elevacion arancelaria en las partidas que nos habian dejado libres los tratados de comercio, acudí respetuosamente á mi partido ofreciéndole una autorizacion, no imponiéndole la obligacion de elevar los aranceles, que hubiera sido una especie de dictadura impotente pretendida sobre personas dignas que no participaran de mis opiniones. Por eso digo ahora, afirmando mis convicciones, cuando quiera que se presenta ocasion de afirmarlas: yo no pido á mi partido que acepte una obligacion; le propongo que acepte una autorizacion.

¿Acaso, Sres. Diputados, hay ya cuestion, es hoy problema, como en otros momentos quizá lo ha sido, la necesidad de revisar los aranceles? Bien lo sabeis; lo sabe perfectamente el Gobierno; no lo desconoce la Comision. Yo tengo que consignar con este motivo las justas y merecidas palabras de elogio á la iniciativa de quien quiera que sea que ha traído aquí esta autorizacion, porque ella reconoce que son éstos, y no pueden ya ser más remotos, los momentos propios para que el Gobierno esté habilitado de un medio que ha de ser preparatorio para las negociaciones comerciales con otros países.

El único problema es, si la revision de los aranceles puede hacerse en términos que en todos los momentos, en todas las hipótesis, en todas las circunstancias resulten favorables á la industria nacional, por la autorizacion que contiene el art. 4.° de los adicionados á la ley de presupuestos. Este es el problema. Yo he entendido, Sres. Diputados, lo he entendido de buena fe, y desgraciadamente lo sigo creyendo, que ese artículo no tiene más que una salida y cierra el camino á otras que considero inexcusables; que ese artículo no es remedio; que ese artículo puede ser una agravacion del mal que al presente nos aflige. Por eso me he atrevido á enmendar la redaccion del artículo; que si yo le viera tal y tan ámplio que permitiese completa libertad de movimientos á quien quiera que ocupando el puesto del gobierno asumiera todas las responsabilidades tremendas que pesan sobre los que lo ejercen, yo tengo bastante fe en el patriotismo de mis conciudadanos, yo tengo sobrada confianza en el de los hombres políticos á quienes he tenido el honor de conocer y tratar, que son casi todos los españoles, y sé que delante de la justicia con que claman los intereses de nuestra produccion nacional, no habria nadie que sucumbiera á las exigencias ó á los dictados de una escuela que se profesa con conviccion cuando no hay responsabilidades, que se defiende con entusiasmo, pero que en momentos determinados puede ser grillo y esposa, obstáculo invencible para la libre accion del gobernante.

¿Me he equivocado, Sres. Diputados, al juzgar el texto de la autorizacion á que se refiere la enmienda? Yo creo que no; vosotros vais á ser jueces; yo espero, y tengo bastante frialdad para serlo de mis propios errores, yo espero la demostracion que se haga enfrente de la que voy á tener el honor de intentar.

No quiero preguntar con qué criterio se va á hacer la revision arancelaria. Yo no pregunto cosas que pueden ser inoportunas; no sé quién va á hacer la revision arancelaria: el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros no me lo podria decir; S. S., como yo, tenemos respeto profundo á las altas prerrogativas de las supremas instituciones monárquicas; tenemos tambien respeto igualmente profundo á los dictados de la voluntad popular expresada en los colegios electorales, y por esos respetos no podemos decir quién hará la revision arancelaria. Si yo me hubiese permitido entrar en investigaciones relativas al criterio del Gobierno actual, confieso que habria sentido motivos para vacilar; porque de un lado el Sr. Ministro de Hacienda nos ha hablado del criterio de la prudencia, y de otro lado un digno indivíduo de la Comision que contestaba al Sr. Marqués de Pozo-Rubio nos ha hablado de la ley de 1869 y de la ley de 1882 como Evangelio en materia arancelaria del partido liberal. Yo no quiero, por tanto, investigar cuál es el criterio con que se ha de hacer la revision; quiero saber si dentro de la fórmula es posible el criterio de la elevacion arancelaria. (*Un Sr. Diputado*: Indudable.) ¿Quién ha contestado indudable? ¡Ah! Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ya temia yo que S. S. estaba sobre esto equivocado; ya temia yo que S. S. lo creia así; porque ¿cómo habia yo de suponer que estando S. S. bien enterado de que esta fórmula no permitia en ningun caso la elevacion arancelaria, S. S. la habria aceptado? El hecho es evidente, el hecho es innegable.

Yo vengo á discutir con la mayor lealtad, y deseo que se me conteste con toda claridad, aunque sea con dureza, que no merecerán ciertamente las formas que yo emplee; pero deseo que se me conteste. No hay más que una hipótesis: la de que no por la ley de 1882, ni por la ley de 1869, sino por un precepto de una ley de presupuestos de los señores conservadores, traído al artículo final de la de 1882, se pueden elevar los aranceles; pero ¿en qué circunstancias y de qué manera? ¡Ah Sres. Diputados! oidlo bien, porque en esto no cabe mixtificacion. Solo se podrán elevar los aranceles en el caso de que alguna Nacion, *especialmente*, de una manera singular y señalada, perjudique nuestro comercio y nuestra navegacion. Solo en ese caso. ¿Y es eso lo que hoy se prevé, ó son otras cosas, otras circunstancias, otras determinaciones políticas y económicas de los demás países, enfrente

de las cuales nos hallamos? Porque no hay ese temor; por fortuna vivimos en paz económica como en paz política con todo el mundo, y no es de temer que esta paz se turbe, ni que nadie se ensañe particularmente con nuestros productos, haciendo para ellos un arancel especial que de una manera tambien especial nos perjudique.

Y si no es eso, yo digo: en el arancel general no podemos introducir una sola elevacion de derechos dentro de las leyes del 82. Interpretando sin argucias ni sutilezas la autorizacion de que el Gobierno pretende investirse, no puede obtenerse de ella más que lo siguiente: mantener los derechos del arancel actual enfrente de las Naciones que no celebren tratados con nosotros; rebajar al 15 por 100 los derechos extraordinarios del arancel actual; rebajarlos desde luego, rebajarlos enseñando las cartas á todo el mundo, para aquellas Naciones que celebren con nosotros tratados; esto, nada más que esto, puede ser, llana y lealmente interpretada, la autorizacion.

Ahora bien, Sres. Diputados; ¿hay algun gobernante, no hablemos dentro del partido liberal, que se ha declarado siempre oportunista, que ha declarado en toda ocasion que no es esclavo de ninguna escuela económica; hay algun gobernante inspirado por las doctrinas de la escuela más radical posible, que crea que es prudente, en vísperas de una negociacion de tratados, atarnos las manos para elevar el arancel y quedar comprometidos á una rebaja en algunos casos enorme, cualesquiera que sean las concesiones, siempre que obtengan alguna, que alcancen las Naciones que con nosotros traten? Este es el problema, esta es la dificultad que me ha movido á presentar la enmienda.

Ya sé yo que se dirá que aun cuando por la letra de la ley de 1882 hemos de otorgar las dos rebajas de la base 5.ª á las Naciones que traten con nosotros, si no nos hacen tales concesiones que el interés nacional quede completamente asegurado, no trataremos ni acordaremos las dos rebajas. Ya lo sé; pero el texto de la autorizacion tiene dos inconvenientes, señor Presidente del Consejo de Ministros: tiene un inconveniente fiscal y un inconveniente económico. El inconveniente fiscal ya ha sido explicado en sus más altas expresiones por el Sr. Villaverde; pero no ha sido traducido en cifras, y voy á presentaros algunas, porque sé que han de influir en el ánimo del Gobierno y de la Cámara.

Si llegáramos á tratar, Sres. Diputados, dentro de los preceptos de esa autorizacion y de las leyes del 82 y del 86, cualesquiera que fuesen las ventajas que nos pudieran dar las Naciones con quienes tratáramos, ¿qué iba á ser de la renta de aduanas en artículos importantes? La teoría no necesito exponérosla; la ha expuesto con perfecta claridad el Sr. Villaverde; los números son los que voy á exponer á vuestra consideracion.

Supongamos que se celebra un tratado con los Estados-Unidos ó con Rusia, y que la importacion de los petróleos toma en aquellas regiones una importancia que quizás no está lejana. La consecuencia inmediata de esos tratados es la rebaja sobre los derechos de los petróleos al 15 por 100. El 1.º de Febrero de 1892 tienen que estar reducidos esos derechos. El valor del petróleo es de 22 pesetas los 100 kilogramos; el derecho del arancel actual es de 21 pesetas; el derecho reducido al 15 por 100 de su valor es de 3'30. ¿Qué unidades podemos importar en esos países? Segun la última balanza, 594.684. ¿Qué pérdida experimentaríamos con la reduccion de los derechos al 15 por 100? Pues 10.525.906 pesetas. ¿Os parece que para un solo artículo no es cifra digna de consideracion? Claro es que se pueden establecer impuestos interiores; pero ¿creeis que los podríais establecer si hubiéseis hecho tratados, no teniendo productos similares del país que sufrieran por igual el gravámen? ¿Es que habria quien tratara en esas condiciones? Pues ya se sabe que cuando hagamos el tratado reduciremos los derechos en esa proporcion que acabo de citar.

Pues admitamos la hipótesis de un tratado con Alemania. Aguardientes. Deberíamos dejar reducidos los derechos forzosamente, no hablando ya de los de consumo, que ésos tendrian su equivalente respecto de los productos nacionales; deberíamos dejarlos reducidos, digo, en una proporcion de 21 á 6. Pues habiendo importado el año 1888, que es el que tomo como punto de partida por ser la última balanza completa, 459.152 unidades, la diferencia de derechos serian 6.993.195 pesetas. ¿Os parece, Sres. Diputados, que este aspecto puramente fiscal no merece alguna consideracion, que no debemos adelantarnos á este inconveniente, reservándonos el derecho de elevar, y sobre todo quitándonos de encima la inmensa pesadumbre de esas dos reducciones que nos amenazan bajo el imperio de las leyes del 82 y del 86?

Pero no es solo el aspecto fiscal, porque yo no creo que, sea quien quiera el que gobierne y sea cualquiera el criterio con que gobierne, entienda álguien que es posible, que es necesario, diré mejor, hacer de peor condicion á la produccion nacional que á la produccion extranjera. Creo que eso nadie se atreverá ni á pensarlo.

Pues ocurre ahora mismo, Sres. Diputados, ahora mismo, no cuando se hagan las dos rebajas, sino ahora, en la hipótesis de que no haya tratados, que sería la hipótesis de la ley del año 1882, la hipótesis más favorable á la autorizacion; ocurre ahora mismo que nuestro arancel tiene derechos inferiores en algunos artículos importantes á los aranceles de aquellas Naciones con las cuales podríamos tener relaciones de comercio. No hablemos de lo que aquí ya tantas veces se ha tratado, de las harinas, de los trigos y otros cereales; no hablemos de eso; hablemos solamente de los productos de la industria, de los productos de ciertas explotaciones agrícolas peninsulares é insulares, porque nuestras provincias de Ultramar, en aquel estado de relaciones mercantiles en que han de quedar por la ley de 1882 al llegar el año 92, merecen tanta atencion y deben tener tanta parte en estos debates como cualquiera otra de nuestras provincias peninsulares.

¿Qué va á ocurrir, Sres. Diputados? No se hacen tratados, pero se revisan los aranceles con arreglo á la ley del año 1882, que no autoriza su elevacion, que solo habla de las rebajas en la hipótesis de los tratados, y por consiguiente, nos quedamos con el arancel actual.

Pues hay una industria naciente, pero poderosa en su nacimiento ya, en el Norte de nuestra Península, la cual ha venido á la informacion con pretensiones verdaderamente modestas, en muchos casos quejándose hasta de la elevacion del arancel, pidiendo rebaja cuando comienza á luchar; pero ha reconocido y declarado que hay otras partidas en nuestro arancel que son notoriamente desiguales para la contien-

da con Francia, con Alemania y con Italia. Hablo de la industria siderúrgica, que digo nace en el Norte, pero que tiene ya raíces en el Levante de España, y que ha dado gallarda muestra de su progreso y de sus adelantos. Pues ha hecho notar, y lo puede notar cualquiera, que, por ejemplo, defienden los franceses los hierros en bloques de forma prismática mucho más que nosotros, pues mientras ellos señalan 4'50 y 5 al hierro y 9 al acero, nosotros no imponemos más que 2'50; hierro colado en tubos: nosotros, 3·50; Italia, 5; hierro dulce y acero laminado en barras carriles: nosotros, 4'55; Italia, 6; Francia, hierro, 5; acero, 6.

Y esto acontece con otra porcion de productos. Por los aguardientes, ya os lo dije ayer, nosotros cobramos 20, Alemania cobra 100, Francia cobra de 30 á 39, y Austria 60. El azúcar nosotros lo gravamos con 8 pesetas, y hay que notar que todavía consumimos 7.600.000 kilogramos de azúcar de Europa, mientras la produccion de nuestras Antillas puede demandar y demanda urgentemente un mercado. Pues bien, Sres. Diputados; nosotros cobramos 8 pesetas al azúcar de Europa; Alemania cobra 30; Italia de 37'50 á 50, y Francia de 50 á 61'50, segun los grados y condiciones especiales.

Y de los colores, los cueros, las duelas, el ganado vacuno, las máquinas agrícolas, las máquinas motrices, el petróleo, el papel y otros muchos artículos, se podria sacar igual comparacion, y resultaria el espectáculo triste de que, en la hipótesis de que quede la autorizacion y no haya tratados, nosotros tendríamos el arancel tal cual es, abierto á la produccion extranjera, y no podríamos brindar á nuestros productores un mercado en las propias condiciones en que nosotros le ofrecemos al extranjero. Es decir, que aparte de las dificultades del suelo, de las condiciones del clima, del moderno orígen de nuestras industrias, todavía vamos á ayudar este desnivel de nuestra produccion enfrente de las Naciones con quienes comerciamos, por el arancel nuestro, completamente inmóvil de resultas de esta autorizacion.

Por eso, Sres. Diputados, he insistido en que se reforme la redaccion de ese artículo y en que se sustituya por la de mi enmienda. ¿Quereis conocer los términos de la sustitucion? Resignaos á oir, porque este asunto, aunque á algunos no les parezca, tiene una gran importancia en el debate actual, porque vereis que no se puede llevar, desde el punto de vista que yo tengo en esta cuestion del arancel, que no se puede llevar más allá la concesion y la deferencia á las opiniones ajenas, y que se buscan aquellas soluciones por las cuales puede el gobernante, si las condiciones no le permitieran ir en determinado sentido, abrir al país un camino para que otra persona realizara las determinaciones que él no pudiera ó no quisiera realizar.

¿Qué propongo y que pido al Gobierno? Que se declare autorizado para revisar el arancel, primero con el fin de fortalecer los ingresos del Tesoro, y despues con el fin de asegurar á la produccion de la Península y de Ultramar el mercado nacional. Pero entiéndase que esto no ate las manos, que esto no coarte, no restrinja ni limite la facultad de tratar con otras Naciones, y á cambio de la parte de mercado que les cedemos, conquistar un mercado extraño que compense á nuestros productores del vacío que hay aquí.

¿Hay en esta enmienda criterio exclusivo de escuela? Yo me entrego en esto al juicio de mis adversarios, al de aquellos que no tengan partido tomado; que ellos la examinen y que la juzguen, que yo á su juicio me someto.

El fin fiscal. ¿Cuándo el fin fiscal ha sido repugnante á ninguna escuela? ¿Es que la escuela liberal económica, en sus períodos de mayor rigidez y de mayor intransigencia, no ha realizado el fin fiscal, unas veces por la teoría de los artículos de renta, otras por el impuesto de consumos cobrado en la frontera, otras por medios completamente distintos? No; hay que hacer esta justicia: todo gobernante que siente sobre sí las responsabilidades de la ruina de una Hacienda, se preocupa de esto por encima de consideraciones de escuela. ¿Y qué consideracion habrá que no se pudiera alegar contra muchos ó casi todos los impuestos existentes? Todo gobernante, digo, por encima de consideraciones pequeñas, ha de poner á cubierto su responsabilidad de una catástrofe.

Y yo digo, Sres. Diputados: ¿es que es para despreciado en estos momentos el fin fiscal? ¿Es que por ventura nuestro presupuesto está tan holgado, las cifras de los ingresos son tan superabundantes, que no dén preocupacion á nadie, antes bien infundan á todos una perfecta tranquilidad de espíritu y la seguridad de que al llegar el dia 30 de Junio de 1891 no habrá déficit de ninguna clase? Así, pues, la primera razon, el primer fin de la autorizacion que yo doy al Gobierno, es un fin que pueden admitir todas las escuelas, porque no molesta ni lastima á nadie.

Y la segunda direccion de la autorizacion, ¿en qué puede molestar? ¿En que habla de asegurar á los productos nacionales el mercado nacional?

Pero si hablara de esto solo, todavía comprenderia yo, rindiendo culto y respeto á las creencias que los más caracterizados y respetables escritores de la escuela manchesteriana han profesado siempre acerca del comercio exterior, que hubiese álguien que no la aceptase, aunque entiendo que en nada afecta á las tendencias de escuela. Pero si esto no viene solo, señores Diputados; si esto viene condicionado, limitado por la eventualidad de que los tratados nos obliguen á concesiones, ¿qué inconveniente, repito, hay en admitir esto? ¿Es que álguien se atreverá á decir que aunque no tratemos, aunque los demás nos desahucien, aunque nos abofeteen ó injurien, pondremos la otra mejilla de nuestros productores y les entregaremos el mercado nacional? No es eso eso; no lo dice nadie; yo estoy bien seguro del patriotismo de todos. Pero si no es eso, si eso no se dice, entonces, señores Diputados, ¿por qué no aceptar la autorizacion en estos términos?

Puesto que hablamos de la realidad, hablemos de los momentos presentes. Si Francia, de donde podíamos esperar pruebas de solicitacion amistosa, por razones que hay que respetar y que llegan á lo más íntimo quizás del corazon de un país, por esas ó por otras, por aquella conjuncion de que nos ha hablado el Sr. Villaverde de las dos escuelas extremas, ó por inspiracion del patriotismo; si Francia se niega á tratar con nosotros, ¿qué importaria que nosotros quisiéramos tratar? ¿Y qué responsabilidad no tendríamos si, sin la esperanza de baja ninguna, dejáramos en una posicion desastrosa á las industrias que sufren ó á las que están aleteando por levantarse de una crisis tremenda?

Mi autorizacion, pues, Sres. Diputados, ya lo habeis visto, no compromete su intransigente proteccio-

nismo, pero impide las intransigencias de la opuesta escuela; deja camino para transacciones decorosas, pero se aseguran de otra suerte, sin los obstáculos de una ley que en el art. 4.° no solo no se deroga, sino que se confirma; da medios para acudir á aquella distribucion de justicia que solicitan del Gobierno los productos nacionales. Yo no quiero molestar por más tiempo la ilustrada atencion de la Cámara.

Creo haber expuesto con claridad los motivos de mi enmienda, y tengo todavía la esperanza de que si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no está completamente convencido por razones indestructibles de que yo me equivoco, en cuyo caso tal es y tan grande la fuerza persuasiva de la elocuencia de S. S., que yo espero que rectificaré mis errores, que si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no está, por razones incontestables, convencido de que no me asiste á mí justicia para esta reclamacion, todavía aceptará mi enmienda, ó rectificará la redaccion del artículo y abrirá camino á que, quien quiera que sea el que tenga la responsabilidad de la revision arancelaria y de la negociacion de los tratados, obre con arreglo á las excitaciones del patriotismo y atienda á las necesidades de la produccion nacional. No tengo más que decir.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Ni por el calor que se siente, ni por la extension de la labor en que nos hemos comprometido para esta tarde, ni por la índole de la materia en que nos estamos ocupando, me parece que debo intentar hacer un largo discurso en contestacion al elocuentísimo que acabamos de oir de labios de mi distinguido amigo el Sr. Gamazo. Me he de limitar, pues, á exponer todas aquellas indicaciones que conduzcan al esclarecimiento del asunto que debatimos; á hacer aquellas rectificaciones que crea conducentes á la exactitud de los hechos, y en último resultado á consignar todas aquellas aclaraciones que el Gobierno está en el caso de hacer siempre, á fin de que su conducta sea perfectamente definida y juzgada.

Prescindo, pues, de todo preámbulo; prescindo tambien de toda forma oratoria; prescindo de toda retórica, que no me parece lo más á propósito para envolver las cuestiones financieras; prescindo en absoluto de todo lo que pueda distraer la atencion de los Sres. Diputados, y mucho más debo prescindir, si alguna vez pudiera usar de ella, de la elocuencia que me atribuye el Sr. Gamazo, porque quiero, no que se persuada por mi elocuencia, sino que se convenza por la verdad de los hechos mismos.

Ante todo, aunque para mí no era necesario, me congratulo de la explicacion que S. S. ha tenido á bien dar al principio de su discurso respecto de su situacion política, siempre correcta, siempre constante; yo no la necesitaba; pudieran quizá necesitarla, más que nuestros amigos, algunos de nuestros adversarios, que quieren sacar partido siempre de todo, interpretando mal los sucesos y los actos, tergiversándolos á su gusto, para molestar quizás á la agrupacion dominante.

Yo no la necesitaba, pero bien hecha está; y de todas maneras, me congratulo de habérsela oido á S. S., por el afecto, por el cariño, por la gratitud con que yo aprecio siempre las cosas de S. S.

Y vamos ya á entrar en el asunto principal, en el problema de la autorizacion. Porque si yo convenzo al Sr. Gamazo de que la autorizacion que presenta la Comision es bastante en todos los casos, en todos los momentos y para todas las circunstancias, para defender los intereses nacionales, los intereses generales del país, á mí me parece que el Sr. Gamazo, por cuestion de amor propio, no ha de querer sostener su enmienda enfrente del artículo adicional que presenta la Comision. (*El Sr. Gamazo*: Absolutamente, si me convence S. S., que no me convencerá, de seguro.) (*Risas.*)

Siento mucho esta última declaracion que ha hecho el Sr. Gamazo; porque si S. S. está predispuesto á no convencerse, me ha de costar más trabajo que si S. S. estuviera dispuesto á dejarse convencer; porque, Sr. Gamazo, persuade tanto el deseo, que si S. S. deseara que yo le convenciera, esto me bastaria á mí para tener la seguridad de convencerle. (*Risas.*)

Señores Diputados, sucede en las cuestiones políticas y en la marcha de los partidos algo singular y extraordinario, que hace considerar una cosa de una manera cuando se ve en un momento, y de muy distinta manera cuando se examina en otro. Precisamente la ley de 1882, que el Sr. Gamazo ve con tanto recelo y con tanto temor para que se tenga en cuenta ahora en la revision arancelaria; esa ley que á S. S. le inspira tanto recelo, se hizo á peticion de los proteccionistas, y se consideró como un triunfo alcanzado por los proteccionistas, que me agradecieron mucho porque yo tuve una grandísima parte en la confeccion de esa ley, y hasta los mismos catalanes, que yo considero más proteccionistas que S. S. y que los más proteccionistas, agradecieron la ley de 1882. ¿Y por qué la agradecieron? Porque era una ley de defensa; porque era una ley de reciprocidad; porque era una ley para tratar, y para tratar con defensa, con armas bastantes para poder hacerlo en bien de los intereses del país.

Pues si en aquellos momentos la ley de 1882 era arma bastante para tratar, ¿por qué no ha de serlo hoy, Sr. Gamazo? Que era entonces bastante, pruébalo el que los proteccionistas con ella se conformaron; pruébalo el que los proteccionistas creyeron bastante asegurados sus principios con esa ley. ¿Es que ha variado la ley? No; la ley es la misma; y si entonces fué arma bastante para tratar, ¿por qué no ha de serlo hoy? Es que ya se ha olvidado la ley de 1882, y bueno es que la recuerde. ¿Y por qué el Gobierno pide la autorizacion en la forma en que la pide? Pues la pide, Sr. Gamazo, para que no haya ni grillos ni esposas ni nada que le contenga al tratar con las demás Naciones en bien de los intereses del país. ¿Por qué? Porque con eso no hay tendencia ninguna que prevalezca, absolutamente ninguna; ni la tendencia librecambista, ni la tendencia proteccionista. Pero ahora voy á hacer una declaracion.

Yo he creido siempre, Sres. Diputados, y lo creía cuando contribuí á la confeccion de la ley de 1882, que atendia más á los intereses proteccionistas que á los intereses del libre cambio; y he creido hoy, al pedir la autorizacion en la forma en que la pido, que atendia más á los intereses proteccionistas que á los intereses del libre cambio; pero lo que he querido es, hacerlo de manera que no prevalezca tendencia ninguna en un sentido ni en otro, porque quiero libertad amplísima, libertad completa para tratar, y solo para

tratar; porque S. S. está en un error: que mientras no hay tratado no hay rebaja (*El Sr. Gamazo*: Pero puede haber elevacion) y puede haber elevacion; porque resulta una cosa singular, que yo no sé cómo el talento perspicaz del Sr. Gamazo, sobre todo en el estudio de las leyes, no ha advertido, y es, que en esta ley de 1882 hay autorizacion para rebajar; se puede rebajar, pero si se trata de negociar; y en cambio no pone condicion ninguna para elevar; al contrario, obliga al Gobierno á elevar.

De manera que la autorizacion para rebajar es convencional, mientras que hay obligacion de elevar: hay autorizacion para hacer rebajas en los derechos arancelarios, y hay obligacion en el Gobierno para elevar cuando se trate de las Naciones, no que falten de una manera especial á los intereses del país, sino que de algun modo los perjudiquen; y aquí está el artículo, que voy á leer al Sr. Gamazo: «Art. 6.° Continuará facultado el Gobierno para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.» (*Grandes rumores en la minoría conservadora.*) Que de algun modo perjudiquen á los intereses de nuestros productos. (*El Sr. Castellano*: Especialmente.) Pues especialmente los perjudican las Naciones que no quieren tratar con nosotros, pero de una manera notable; porque si algunas Naciones no quieren hacer tratados con nosotros, yo creo que se van á perjudicar, no especialmente, sino grandemente, nuestras principales riquezas, los caldos y los minerales.

Conque ya ven los Sres. Diputados si con solo no querer tratar con nosotros perjudican *de algun modo* nuestros intereses; y nos perjudican, no solo de algun modo, sino muy especialmente. Yo quiero saber si en las circunstancias presentes y en el estado en que se encuentra sobre todo nuestra agricultura, hay hombre de Estado alguno que no interprete el artículo como lo interpreto yo. Con esta ley tendríamos bastante; pero, además, Sres. Diputados, se cita la del año 1886. ¿Y sabeis por qué se cita? Porque de la ley del año 1886 nació una informacion que se está practicando y que tiene por objeto determinar si conviene ó no hacer las rebajas que están acordadas por la ley del año 1882 para el año 1892, mientras que esa informacion arancelaria no tiene que decir nada respecto de la autorizacion que tiene el Gobierno para elevar. De manera que esa informacion que ahora se está practicando nos dirá si conviene ó no bajar los derechos arancelarios, pero no dirá si conviene ó no elevarlos; lo único que podia ser una ilusion para los librecambistas, se pone en duda por los proteccionistas, y se deja en toda su fuerza y vigor la elevacion de los derechos arancelarios.

Y yo digo: ¿por qué no se establece tendencia ninguna en la fórmula que el Gobierno propone? Porque ha de tener respeto á la informacion que se está verificando en cumplimiento de la ley; y como ella está llamada á informar al Gobierno sobre este punto, ínterin esa informacion arancelaria no dé su resultado, no debemos adelantar aquí opinion de ninguna especie, no debemos prejuzgar la cuestion. ¿Para qué, si no, se ha nombrado, y para qué sirve esa informacion arancelaria, de la que son dignísimos individuos el Sr. Gamazo y el Sr. Marqués de Pozo-Rubio? (*El señor Fernandez Villaverde*: Pero no es parlamentaria.) Yo me alegro mucho de que S. S. note esta pequeña falta, este pequeño error, porque eso prueba que no tiene que fijarse en otros mayores. (*Muy bien.*) Cuando á S. S. le llama la atencion una cosa tan menuda, es prueba de que no tiene cosa más importante en que ocuparse. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No me considero autorizado para fijarme en las otras por medio de interrupciones.)

Pues bien; ¿qué es lo que hace el Gobierno, de quien se dice que no tiene criterio? Los que no le tienen, Sr. Marqués de Pozo-Rubio, son los que, teniendo una legislacion que satisface todas las necesidades, y á la cual contribuyó el partido conservador más que nadie, buscan ahora de prisa y corriendo otra legislacion. Porque yo debo declarar que á la confeccion de la ley del año 1882 contribuyó grandemente el partido conservador. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Impugnándola.) Y apoyándola tambien; porque claro es que en una ley tan importante y tan trascendental habia cosas que SS. SS. impugnaron y otras que defendieron. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Haciendo voto particular contra ella, como antes he dicho, pidiendo la derogacion de la base 5.ª) Pero el art. 6.°, de SS. SS., del partido conservador era. (*Muy bien.*)

Pero es más: S. S. dice que la ley del año 1882 no es ni más ni menos que la del año 1869, y que en su fondo y en su espíritu sigue la misma legislacion que la ley de 1869 estableció, aun despues de hecha la de 1882.

Su señoría está perfectamente equivocado, porque son dos cosas distintas: en la ley de 1869 estaba el libre cambio claro, definido, completo; no habia más que una columna para todos; no importaba lo que los demás hicieran; una sola columna, y además bajarla constantemente de cinco en cinco años hasta el derecho fiscal: en cambio, la del año 1882 establecia dos columnas, una para los que trataran con nosotros, otra para los que no quisieran tratar. Y á esto último contribuyó grandemente el partido conservador con las tarifas anexas que hoy ha combatido S. S. tan enérgicamente, combatiendo por tanto la obra del partido conservador; porque, ¿cómo habia de haber más de una columna sin las tarifas anexas? De manera que S. S., en su deseo de combatir una ley que sin duda habia estudiado, ha olvidado la participacion que el partido conservador tuvo en su confeccion, y el espíritu proteccionista que introdujo en esa ley del año 1882.

Contamos, pues, Sr. Gamazo, con todo lo necesario para tratar; vamos, pues, á esperar lo que dice la informacion arancelaria. ¿Dice la informacion arancelaria que en efecto pueden hacerse las rebajas el año 92? Se harán con su cuenta y razon para aquellos que traten con nosotros y en las circunstancias y en las condiciones que á nosotros nos parezcan beneficiosas para el país, porque si no, no se trata. Despues queda el Gobierno autorizado, diga lo que quiera la informacion, que para eso no está llamada, para elevar las tarifas respecto de aquellas Naciones que no quieran tratar con nosotros, ó de las que por cualquier modo perjudiquen los intereses del país.

Tenemos, repito, todo lo necesario, y lo tenemos sin necesidad de establecer de antemano una tendencia determinada que no hay necesidad de señalar. Yo la veo en el artículo adicional de S. S. (*El Sr. Gamazo, D. German*: En que me afirmo yo.) Además, estoy casi seguro de que S. S. no quitaria los dos incisos

que hay en la enmienda. No solo se ve esa tendencia en el artículo de S. S., sino que lo ha dicho claramente S. S., que va en esa direccion, y ha hecho bien S. S. en decirlo. (*El Sr. Gamazo, D. German*: Que quiero facilitar esa tendencia.) Pues facilita una tendencia... (*El Sr. Gamazo, D. German*: Quiero facilitar esa tendencia que está impedida.) Si estuviera impedida, no la apoyaria S. S. como la apoya; porque yo se lo declaro á S. S., y se lo declaro en nombre del Gobierno: yo no quiero llevar á las resoluciones del Gobierno tendencias de escuela de ninguna clase. Yo quiero que estemos con entera libertad para tratar á las Naciones, que nos consideren y nos traten con benevolencia, benévolamente, y para tratar con dureza, en lo que á las tarifas se refiere, á las que duramente se conduzcan con nosotros.

Para poder obrar así, no hay más remedio sino que el Gobierno tenga una completa libertad; y puesto que el Sr. Gamazo lo que desea es que el Gobierno tenga autorizacion para revisar los aranceles, y el Gobierno lo acepta, dése S. S. por satisfecho, que yo puedo asegurar á S. S. que no hay tendencia ninguna en el ánimo del Gobierno al proponer que acepte el artículo presentado por la Comision.

¿Quiere S. S. una seguridad más, por el temor que S. S. manifestaba respecto de los artículos de renta? Pues se la doy completa. Los artículos de renta no entrarán en las materias objeto de los tratados. Ya lo sabe S. S.

En ese punto el Gobierno se ha adelantado á S. S., porque ¿qué ha hecho con los artículos de renta? ¿qué haria con todos los artículos de esa clase, si no tuviera en consideracion los intereses de nuestras Antillas? Lo que sucede es que no podemos recargar los derechos de todos los artículos que se llaman de renta, como los pueden recargar otras Naciones, porque hemos de atender á los intereses de nuestros hermanos de las provincias de Ultramar; pero fuera de esos artículos que á nuestros hermanos de Ultramar interesan, lo que S. S. quiera; por leyes especiales, como S. S. guste, determinaremos que esos artículos de renta no sean objeto de tratado con ninguna Nacion.

La cuestion es, Sres. Diputados, que la Nacion española pueda estar dispuesta para hacer tratados ó no hacerlos. Yo no voy á entrar ahora en el exámen de las consecuencias que hayan podido traer á España los tratados de comercio; pero entiendo que no porque no hayan resultado algunos tan beneficiosos como se creyó que resultarian, ó porque con otros haya ocurrido lo contrario, vamos á adoptar el régimen de no hacer tratados con nadie. Yo no soy de esa opinion, ni tampoco lo son mis compañeros de Gobierno. Mientras haya conveniencia en hacer tratados, hacerlos; y para hacerlos, no hay más remedio que tener completa libertad, sin fijar tendencia determinada de ninguna clase.

Créalo el Sr. Gamazo; haya ó no haya tendencia determinada, aquí no se ha de sentar ningun Ministro que, cuando llegue el caso, atienda más á los compromisos de escuela que á los intereses generales del país; aceptará los tratados como convenga á esos intereses, prescindiendo en absoluto de las doctrinas de escuela. Pues esa seguridad, en cuanto de nosotros depende, se la puedo dar al Sr. Gamazo. Claro está que ni el Sr. Gamazo ni yo sabemos quién va á ser Ministro de Hacienda cuando llegue el caso de concertar tratados, y mucho menos sabemos si yo seré entonces Presidente del Consejo de Ministros; pero confío en que, cualquiera que sea Presidente del Consejo de Ministros, y cualquiera que desempeñe la cartera de Hacienda, no ha de proceder de otra manera. ¡Buenos están los tiempos para proceder de otro modo!

Yo creo que el Sr. Gamazo se convencerá de que, tendiendo al mismo fin S. S. y yo, una vez que dice que no quiere que se vaya hácia determinada tendencia, que es lo que yo deseo, es bastante el artículo que la Comision propone á la aprobacion del Congreso, y entonces S. S. podrá retirar la enmienda que ha defendido con tanta elocuencia, y aceptar lo que el Gobierno ha aceptado.

¿Es que todavía le puede quedar al Sr. Gamazo alguna duda? Pues si hay necesidad de hacer alguna aclaracion, el Gobierno está dispuesto á hacerla.

Lo que yo no quiero es que haya la idea de que tenemos otro móvil y otro propósito que el de atender lo mejor posible á la resolucion del problema de los tratados de comercio, haciendo lo que más convenga á los intereses del país.

Si esto sucediera así, yo me felicitaria del resultado, no por las cuestiones de partido, que respecto de esto no hay nada que decir entre S. S. y yo, porque dentro del partido liberal está el Sr. Gamazo, y dentro del partido liberal continuará, siquiera insista en la defensa de su enmienda; sino porque así como coincidimos en las cuestiones políticas, coincidiremos tambien en esta cuestion económica, lo cual sería siempre para mí una gran satisfaccion; que por lo demás, yo he vivido mucho tiempo con mis correligionarios los catalanes en disidencia económica, y sin embargo han sido siempre de mis más fieles correligionarios; casi siempre ellos y yo hemos diferido en las cuestiones económicas; yo he procurado, en cuanto de mí ha dependido, armonizar los intereses de Cataluña y los de todas las demás provincias; alguna vez he podido conseguirlo, no siempre; pero así y todo, los catalanes, mis buenos amigos, han reconocido mis buenos propósitos, y en este sentido han seguido siempre á mi lado. Pues esto quiero yo, que reconozca tambien el Sr. Gamazo mis buenos propósitos; y como en este momento creo yo que pueden perfectamente armonizarse los propósitos del Sr. Gamazo con los mios, vamos á refundirlos en la enmienda de la Comision. Y me parece que he dicho bastante. (*Risas.*)

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Empezó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros por recoger y agradecer la declaracion primera de mi discurso. No corresponderia yo bien á su galantería si no agradeciera como debo la declaracion última de S. S. Pero me invita S. S. á refundir mis propósitos con los suyos en un molde en que ni los suyos ni los mios caben, y ese es el inconveniente que tiene su amable invitacion, que agradezco, vuelvo á decir, con toda el alma.

Porque ya lo habeis notado, Sres. Diputados; aquí no hay más cuestion que una: averiguada la tenía yo cuando empecé mi discurso; si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros estuviera enterado exacta y cumplidamente de la trascendencia del artículo adicional, ya sabía yo que no lo habia de apoyar S. S.: tal idea tengo de su completo alejamiento de toda pa-

sion de escuela, y de su patriotismo, superior á la influencia de una doctrina determinada. Lo que hay es que S. S. persiste en creer que el molde del art. 4.° de la ley permite revisar los aranceles elevándolos, y ese es el error de S. S.; error de que creo que á estas horas estais convencidos todos los que habeis tenido el gusto de oir el discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

No se trata, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de mis aspiraciones, de mis propósitos, de mis deseos; se trata de algo mucho más importante que esto; se trata de mantener la cordialidad y la armonía con otras Naciones á quienes no queramos otorgar tratados de comercio, cordialidad y armonía, que se turbarian bastante cuando vieran que por no hacer tratados de comercio con ellas saltáramos por encima de las leyes de nuestro país para elevar los aranceles; este es el peligro, peligro que esos otros países no dejarian de aprovechar; y por eso yo recomiendo al Gobierno de S. M. que acepte fórmulas que, sin violentar los textos actuales, le permitan elevar los aranceles. Pero hablemos claro: yo he pedido razones; quiero darlas á mi vez, pero quiero recibirlas.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha encontrado otro texto para apoyar su respuesta afirmativa á mi pregunta de si cabia elevar el arancel. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Tengo otro; pero no lo he citado por no extenderme demasiado.) Si quisiera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como no deseo discutir inútilmente, le agradeceria que me lo señalase.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á leérselo á S. S. Dice así:

«Art 4.° Las reducciones de derechos que resulten de la aplicacion de la primera de las tres rebajas que dispone esta ley, solo se aplicarán á las mercaderías que sean producto y procedan de las Naciones que tengan en vigor tratados de comercio con España. A las mercaderías que procedan de otras Naciones se les exigirán los derechos que el arancel vigente señala para las no convenidas, *ó los que en lo sucesivo se establezcan.*»

Como se trata de revisar los aranceles, pueden establecerse esos derechos.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): El Sr. Presidente del Consejo de Ministros acaba de leer un nuevo texto en virtud del cual cree que se pueden elevar los derechos del arancel actual. No se fija S. S. en que ese artículo no puede corresponder á otra legalidad que á la que estaba contenida en la ley de presupuestos del partido conservador, y que fué luego trasladada al art. 6.° de la ley de que se trata. Pero yo deseo que discutamos con completa sencillez, y pregunto: ¿en virtud de qué, con el sistema actual vigente, cuyas bases están escritas en la ley de 1869 y no han tenido más que aplazamientos en la de 1882 y 1886, en virtud de qué se podrán elevar los derechos arancelarios, sino en virtud de la prescripcion única del presupuesto de 1877, trasladada al art. 6.° de la ley de 1882? Esto es tan evidente, que á cuantos hablaron del asunto al discutirse la ley de 1882, no se les ocurrió duda alguna sobre ello; y si ahora por las necesidades del debate se recurre á esa frase «ó los que en lo sucesivo se establezcan,» frase que no concuerda con otra cosa más que con el art. 6.°, yo entiendo que esto... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: O con las rebajas.) O con las rebajas que preceptúa la misma base 5.ª, luego que se verifiquen, eso es claro. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: O con el art. 6.°, que dice que se elevarán.) Yo no hablaba más que de la elevacion, porque es lo que en este momento estaba discutiendo.

Pues bien; fuera de ese texto, Sres. Diputados, ¿hay álguien que tenga duda de que la elevacion solo es posible, solo se ha de dar, solo podremos justificarla á los ojos de las Naciones de quienes políticamente seamos amigos, pero con quienes mercantilmente no estemos en relaciones, cuando de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio? Créame el Sr. Presidente del Consejo. Yo sé que su patriotismo es tan grande, que, cuando viera y sintiera la necesidad de elevar el arancel, sería capaz de arrostrar la responsabilidad y elevarlo por encima de la ley. Yo sé que hasta ahí llegaria S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Afortunadamente no hay necesidad de eso, porque con la ley me basta.) Con la ley no sería posible sin protesta.

Estoy seguro de que así lo entiende la gente, los librecambistas como los proteccionistas. Cuando aquí se ha tratado de esta cuestion en otros momentos, no menos, sino quizás más solemnes que los presentes, opiniones autorizadas de la escuela librecambista han sostenido lo que yo sostengo. ¿Por qué vamos á crearnos una dificultad de todo punto innecesaria? Su señoría quiere lo mismo que yo: la posibilidad de elevar el arancel, la posibilidad de colocar nuestra produccion, no en mejores, pero al menos en iguales condiciones que la produccion extranjera.

Su señoría quiere esa libertad, y eso quiero yo, porque no habrá encontrado S. S. en mi discurso ni en mi enmienda nada que signifique tendencia en sentido determinado en la autorizacion. Claro está que esa tendencia la significan mi historia y mis antecedentes; pero yo no he llevado al artículo más que un molde bastante ámplio para que se puedan desenvolver las dos tendencias, y singularmente aquella que hoy tiene cerrado el paso por las leyes del 82 y del 86, porque la otra no la necesita.

El Sr. Presidente del Consejo me invita á que yo transija y acepte una solucion. No tengo inconveniente. ¿Quiere S. S. saber la opinion de un respetable escritor, distinguido agricultor, peritísimo en materias económicas, completamente ajeno á las luchas de los partidos, el cual en este instante está dando á la prensa un libro que trata de estas cuestiones? ¿Quiere S. S. aceptar la fórmula que ese distinguidísimo escritor formula respecto á este asunto en un libro que todavía está en galeradas? Yo no tengo inconveniente en aceptar esa fórmula, porque si combato el art. 4.°, es por estimar que cierra la puerta á la elevacion de los aranceles en caso necesario.

La fórmula sería esta. Dice ese escritor en un libro que aparecerá pronto, pero que yo he tenido ocasion de leer en galeradas: «Se autoriza al Gobierno para que, en vista del resultado de la informacion que se está practicando, pueda revisar los aranceles de aduanas modificando las disposiciones vigentes en el sentido que convenga á los intereses nacionales.» Si se desea una fórmula neutra que permita el desenvolvimiento de la accion protectora de los intereses nacio-

nales cuando no encuentren compensaciones ni reciprocidad en ninguna parte, ¿por qué no se ha escogido esta, que á mí me ha parecido tal, que la entrego sin inconveniente, por si á S. S. le parece aceptable?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Para decir que el Gobierno acepta en absoluto la proposicion de S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Señores Diputados, aceptada esta enmienda y sustituído el art. 4.° en los términos que he tenido el honor de exponer, no tengo más que dar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Gobierno las más rendidas gracias, en mi nombre y yo creo que tambien en nombre del país, que soñaba con las dificultades que podrian encontrarse el dia de la renovacion de los tratados para proceder á la justa defensa de los intereses nacionales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Gamazo, la Mesa entiende que de las palabras de S. S. se deduce que retira su enmienda, y un Sr. Secretario va á preguntar á la Cámara si se da por retirada, á fin de que la Comision pueda modificar el artículo, puesto que así lo exige el buen órden de esta discusion. ¿Retira S. S. la enmienda que tiene presentada?

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Señor Presidente, lo mismo me da redactar la enmienda de nuevo para que la acepte la Comision, que deferir al deseo de la Comision de reformar el artículo aceptando mi enmienda; cualquiera de las dos fórmulas me parece bien.

Yo, en el caso primero, retiro la enmienda para redactarla de nuevo; pero como temo que esto, empezada la discusion del artículo, pueda ofrecer alguna dificultad parlamentaria, prefiero que se redacte el artículo por la Comision en los términos que yo he tenido el honor de indicar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La Mesa, segun el Reglamento, carece de facultades para retirar por sí la enmienda ni para sustituirla. Acerca de esto se va á preguntar al Congreso si acuerda dar por sustituída la enmienda presentada por el Sr. Gamazo, ó redactado el artículo en los términos que el mismo señor ha propuesto. (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.—Grandes rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla para restablecer el órden.*) Si los Sres. Diputados no guardan silencio, será imposible que me oigan.

Decia que se va á preguntar al Congreso si acuerda que el artículo puesto á discusion se entienda redactado en el sentido de la fórmula que ha explicado el Sr. Gamazo, con objeto de normalizar la discusion, porque la Mesa no puede ni retirar el artículo ni retirar la enmienda.

Si el Sr. Cánovas del Castillo ha pedido la palabra sobre esta pregunta y sobre este incidente, la tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Voy á procurar hacer uso de la palabra sobre este incidente y sobre esa pregunta, que á mí me parece, comenzando por pedir perdon al Sr. Presidente, completamente inusitada y extraña. ¿Qué necesidad hay de que intervenga el Congreso entero y de que recaiga un acuerdo en lo que aquí pasa? El Sr. Gamazo ha presentado una enmienda; la Comision y el Gobierno de S. M. han presentado una redaccion del artículo de acuerdo con la enmienda del Sr. Gamazo; y entiéndase que yo llamo ahora enmienda al texto de esas galeradas que ha propuesto á última hora, porque la primera, la proteccionista, aquella que pedia un mercado nacional, esa claro es que está de todo punto abandonada.

El Sr. Gamazo habia presentado una enmienda en sentido franca y determinadamente proteccionista, á mi juicio, y creo que á juicio de todo el mundo; enmienda la más proteccionista que aquí se ha presentado y discutido; la ha sostenido con la elocuencia que S. S. sabe y acostumbra, pidiendo el mercado nacional para los productos españoles, es decir, presentando la fórmula más avanzada del proteccionismo como doctrina; ha hecho en esta doctrina del proteccionismo una concesion, que yo no sé que hasta ahora haya negado ningun proteccionista en la práctica; es decir, ha dicho que despues de conservarse el mercado español para los productos españoles se podrá en beneficio de la exportacion y en beneficio de la parte de mercado de los países que nos abran el suyo, abrir de una manera relativa y congruente una parte de nuestro mercado.

Me parece que estoy exponiendo con lealtad y exactitud la doctrina aquí expuesta por el Sr. Gamazo, doctrina proteccionista cerrada, de aquellas que no cabe que sean más proteccionistas entre todas las que se han expuesto. Pues bien; yo en este punto, porque no tengo propósito ni deseo de discutir con el señor Gamazo; yo sobre este punto, digo, con su proposicion proteccionista, y sobre todo con su discurso, me hallaba conforme; nosotros, con esa proposicion y con ese discurso, estábamos absolutamente de acuerdo. Los motivos por que el Sr. Gamazo haya juzgado conveniente retirar esta enmienda proteccionista, darla por anulada, son motivos que yo no quiero discutir, que no tengo necesidad de discutir; me he levantado solo para hacer presente que esta enmienda ha desaparecido en virtud de haberla sustituído expresamente el Sr. Gamazo por otra enmienda, no de carácter proteccionista, sino á su juicio, de carácter puramente neutral, ni proteccionista ni librecambista.

Paréceme esto de una absoluta evidencia; y digo y repito que no discuto el acto, que no lo censuro; claro está que no lo apruebo; pero en fin, no tengo para qué aprobarlo ni desaprobarlo; pero ¿cómo se ha de negar que esta enmienda de carácter neutro entre las dos doctrinas que aquí contienden, y que contienden en el país, es cosa diferente, absolutamente diferente de la enmienda proteccionista que primero habia presentado y sostenido el Sr. Gamazo? Luego el Congreso no tiene nada que hacer respecto de la primera enmienda, y el Sr. Gamazo, en uso de un derecho perfecto, ha hecho más que retirarla, la ha anulado, la ha enterrado. ¿A qué acudir al Congreso para que sancione una cosa que al Congreso ya no pertenece?

Ahora voy á esa segunda enmienda neutral del Sr. Gamazo, en que con hábil anfibología se habla de lo que convenga á los intereses nacionales, sin saber si se entiende que á los intereses nacionales les favorece el libre cambio absoluto ó la prohibicion. Pues

esa enmienda de caractéres de tal manera neutros ha sido aceptada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hasta con regocijo. Verdad es que la aceptacion de esta enmienda parece significar que á todos los indivíduos, sin excepcion, que ocupan ahora el banco azul, les son totalmente iguales la proteccion ó el libre cambio; verdad es que el verlos ahí á todos juntos despues de esa declaracion significa que aquí no hay nada de real, y mucho menos de esencial, ni en el libre cambio ni en la proteccion, sino en que sigan ahí todos juntos.

Sea de esto lo que quiera, que tampoco tengo yo por qué discutirlo en este instante, ello es que el Gobierno la ha aceptado, y que de resultas de eso, despues de estas largas discusiones, en el estado en que la opinion del país se encuentra, en las circunstancias actuales, que ya se han expuesto aquí sobradamente, nadie sabe, en la hipótesis de que el actual Gobierno de S. M. continúe en ese banco, lo que hará ó declarará, qué le parece que es conveniente á los intereses públicos lo qué á él se le figure que es conforme con los intereses públicos.

Pero ya que no quiero extenderme largamente en discutir el fondo de esto, me ha de ser permitido deplorar el tiempo que hemos aquí empleado para llegar á una conclusion por el estilo.

El Gobierno de S. M. obrará como crea conveniente á los intereses públicos.

Sea en buen hora. Con error ó sin él, y aun creyendo ó no esto, la cortesía parlamentaria nos obliga aquí á todos á reconocer que todo Gobierno, como todo hombre político ó particular, entiende que obra en el mejor sentido para los intereses públicos. Eso es de todos los Gobiernos y del actual: todos estamos dispuestos á obrar con arreglo á aquello que nos parezca que conviene á los intereses públicos. ¿Es esto claro? Quizás lo sea; sino que se me figura que puesto que no lo entiendo, y creo que imparcialmente considerado, aquí no lo entiende nadie, el país se va á quedar en este asunto totalmente á oscuras.

Sigo discutiendo meramente el incidente y ateniéndome á él. Puesto que el Sr. Gamazo ha presentado esta enmienda tan dulce, tan acomodaticia, tan fácil al paladar de ese Gobierno y de cualquier otro, y puesto que el Gobierno de S. M. lo admite todo, no hay más sino que esa enmienda reemplaza, con arreglo al Reglamento, al artículo adicional de la Comision; enmienda que hasta está escrita en las galeradas que nos acaban de traer, y aun impresa, cosa que generalmente no ha sucedido con las enmiendas que surgen en medio de los debates; pero si la enmienda está hasta impresa, ¿hay más que hacerla pasar á la Comision, que la Comision la convierta en artículo, que se dé cuenta de ese nuevo artículo, y que no continuemos aquí perdiendo el tiempo, puesto que tanto me parece que lo hemos perdido en algunas discusiones, segun los resultados totalmente nulos que ofrecen?

He concluido en la discusion del incidente y de la pregunta. Paréceme que estoy dentro de las prescripciones del Reglamento, de su espíritu y de su letra, y aquí el Congreso no tiene nada que hacer; aquí no se trata más que de una cuestion entre Diputados; de una parte el Sr. Gamazo, que presenta la enmienda impresa, y que es fácil que firme en su propio banco con algunos de sus apreciables compañeros; de otra, los Diputados que constituyen la Comision, que se levanten á declarar que la enmienda está aceptada, que la enmienda es el artículo, y entonces ya no queda más sino discutir el artículo, que puede ser, eso sí, que se discuta todavía. No tengo más que decir.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): No me sorprende, Sres. Diputados, el discurso, elocuente como todos los suyos, que en este debate ha tenido á bien ingerir hábilmente mi respetable amigo particular el señor Cánovas del Castillo; no me sorprende, porque, aunque mucho más moderno que S. S. en la vida pública y con muchísima menos experiencia que S. S., estoy, sin embargo, acostumbrado á ver que no hay controversia, por extraña que sea á los intereses de partido, y por encarnada que esté en los intereses generales del país, que no se preste á aquellos recursos artificios y estrategias políticas que pretenden aprovechar todas las ocasiones, oportunas ó inoportunas, para la descomposicion de las agrupaciones contrarias; pero debo declarar que si el método y los recursos parlamentarios del Sr. Cánovas del Castillo no me han sorprendido, me ha sorprendido, sí, el juicio que S. S. ha tenido á bien hacer, más motivado por los sentimientos, las inspiraciones y los intereses del partido que dignamente dirige, que por aquella superior elevacion con que S. S. examina y trata acostumbradamente las cuestiones de vital interés. (*Muy bien.*) Porque, en definitiva, Sres. Diputados, ¿cuál era la cuestion en el momento en que he tenido la honra de formular la nueva redaccion de mi enmienda, y en que el Gobierno ha tenido la bondad de aceptar esta nueva redaccion? Habíamos luchado, sin participar de todas sus exageraciones, con la bandera proteccionista radical que enarboló la proposicion del señor Rosell, y ¿para qué no decirlo? habíamos sido vencidos.

Luchamos luego con la otra bandera *reciprocista*, de proteccionismo moderado y suave, no distante ni poco ni mucho de mi criterio, que tan elocuentemente ha apoyado el Sr. Villaverde, y tambien fuimos vencidos; y vine á defender yo en el art. 4.° la libertad del Gobierno para elevar los aranceles por encima de las leyes vigentes, porque creía que no daba esa libertad la redaccion presentada por la Comision; y en tal estado las cosas, el Sr. Cánovas del Castillo y sus dignos amigos asentian á esta tesis mia y se asociaban conmigo á la peticion de que se dejara expedito el campo para elevar los aranceles. (*Muy bien.*)

Ahora bien, Sres. Diputados; ¿es ó no verdad que en la enmienda presentada, al autorizar al Gobierno para modificar las disposiciones vigentes, se le autoriza para elevar como para contratar y transigir? (*Rumores en la minoría conservadora.*)

Señores, ¡qué argumento! Que con las leyes vigentes cabe tambien la facultad de rebajar. ¡Ah!; pero qué, esa facultad ¿qué digo facultad?, ese deber, ¿no era una condicion inexcusable de la aplicacion de la base 5.ª y de la ley de 1882? ¡Ah señores! ¿Es posible que moleste al interés de un partido el que el Gobierno haya aceptado esta modificacion de mi enmienda? Lo que es evidente es, que satisface cumplida y absolutamente los intereses del país (*El Sr. Cánovas pide la palabra para rectificar*), porque se concede al Gobierno la facultad que no tiene de elevar los

aranceles. Este es el hecho, y eso no lo podeis negar.

Ahora me pregunta S. S. que quién me garantiza á mí que el Ministro que revise los aranceles no los rebajará, haciendo uso de esa autorizacion; y yo le digo á S. S.: si hubiéramos seguido por el camino que íbamos, ¿no era seguro igualmente que podria rebajar los aranceles el Ministro que hiciera la revision, pero que en cambio no los podria elevar? ¿No es notorio que si el partido conservador ó cualquiera otro grupo ó tendencia ó aspiracion política ó económica ocupara el banco azul en el momento de la revision arancelaria, ahora, sin género de duda, sin interpretacion violenta de las leyes, podia elevar los aranceles? ¡Ah! pues el país agradecerá este servicio, aunque moleste al partido conservador. (*Aplausos.*)

Yo no he venido jamás á este sitio para dividir ni para descomponer los partidos al plantear las cuestiones económicas. Escrito está desde hace cerca de dos años en el *Diario de Sesiones*, que yo no queria el atomismo de los partidos políticos.

¡Y cómo habia de hacerlo quien tiene fe en las grandes unidades políticas bajo el régimen de la Monarquía! No podia servir, pues, más intereses que aquellos á los cuales he estado consagrado sin vacilacion alguna; y así, en la situacion en que nos encontramos, despues de dos batallas perdidas, sin esperanza de tener una tercera, estoy seguro que me agradecerán el servicio que creo haberles prestado, y que se lo agradecerán al Gobierno por haber admitido la reforma que he propuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: El digno y elocuente Sr. Gamazo comenzó, no por dirigirme una injuria, que injuria no es ciertamente, pero sí por incurrir, respecto de mí, en una notoria injusticia.

Paréceme que puedo probar por todos los actos de mi vida dentro y fuera del Parlamento, que no soy yo de los que suelen sacrificar nada, absolutamente nada á los meros, exclusivos y egoístas intereses de partido. ¿Pero es, por ventura, que aquí no hay una cuestion distinta de los partidos, como ha dicho el Sr. Gamazo, una cuestion grave, gravísima, muy digna de acalorar los entendimientos y hasta de apasionar los ánimos? ¿Es que esta cuestion de la proteccion al trabajo nacional, ó de continuar aplicando la doctrina librecambista, es una mera cuestion de partido? ¿He pretendido yo alguna vez que lo sea? No hemos aplaudido desde aquí calurosamente al Sr. Gamazo cuando se declaraba, dentro del partido liberal, como se ha declarado cien veces, no aplaudíamos seguramente al indivíduo del partido liberal, sino al elocuente orador y pensador que coincidia con nosotros en una doctrina. A mi vez he de decir al Sr. Gamazo que no necesitaba, en la abundancia de sus medios de discusion, apelar á este recurso, que en otros labios que no fueran los de S. S. quizás hubiera podido parecer trivial. No; hay aquí una gran cuestion de doctrina por medio: noble y sinceramente la ha defendido á su manera el Sr. Gamazo, la han defendido otros señores oradores de esta Cámara, y la hemos defendido nosotros.

Que yo creo esta doctrina perjudicada por la actitud y por la resolucion del Sr. Gamazo. ¡Pues es claro! Pero no hay aquí interés ninguno de partido; hay aquí el interés de una causa que está muy por encima del interés de partido. Resulta, pues, que el Sr. Gamazo, y yo me alegro de esta declaracion que acaba de hacer, no ha venido á la solucion á que por último ha venido, sino por haberse perdido ya dos batallas sobre el particular: la una empeñada por el señor Rosell y algunos Sres. Diputados catalanes, y la otra por la minoría conservadora; y que, creyendo S. S., ó seguro S. S. de que se iba á perder la tercera por la inferioridad notoria de nuestros votos con los votos incondicionalmente ministeriales (*El Sr. Lopez Dominguez pide la palabra*), ha querido sacar algun provecho poniendo en práctica aquel refran, bastante vulgar, pero que en fin, por lo gráfico ha de permitírseme que recuerde. Su señoría ha dicho, sin duda, tratándose del Gobierno, «*del lobo, un pelo.*»

Ya se le figura que ha obtenido eso, aunque mínimo, y yo respeto muchísimo ¡cómo no he de respetar! la buena fe con que cree esto el Sr. Gamazo. Pero ya se le ha dicho desde aquí, interrumpiéndole, que la solucion que ha presentado lo mismo permite al Gobierno de S. M. elevar los aranceles en el sentido del Sr. Rosell, que bajarlos en el sentido de la base 5.ª de la ley de 1869.

Paréceme que me dicen desde el banco azul que sí; y con efecto, á mí me gusta considerar á las personas y tener todo el respeto debido á mis adversarios; con efecto, porque es así, la indicacion del banco azul es legítima; que si esto no fuera, yo sé demasiado que una persona de la firmeza de convicciones, de la inflexibilidad, pudiera decir, de la pureza de doctrinas del Sr. Lopez Puigcerver, no se prestaria ni un instante siquiera á estar ahí, cuando no estuviera seguro de que esa es la doctrina, cuando no tuviese en el fondo del alma la conviccion de que quizás ha conseguido aquí esta tarde una señalada victoria. (*Aplausos en la minoría conservadora.*)

Yo debo decir imparcialmente (ya ve el Sr. Gamazo que no pretendo ninguno de los fines á que acaso aludia S. S.), debo decir con toda sinceridad, no como recurso parlamentario, que despues de lo que el señor Gamazo ha propuesto esta tarde, el Sr. Lopez Puigcerver, limbrecambista, está ahí con absoluta dignidad, está con la integridad de sus principios y de sus doctrinas, y está ahí para que, cuando pueda, por su legítima influencia en el Gobierno, los principios de 1869 vuelvan á resplandecer tristemente en nuestra Patria. (*Aplausos en la minoría conservadora. Protestas en la mayoría.*) El Sr. Lopez Puigcerver dice que sí, y yo aplaudo su noble sinceridad, aunque en realidad no necesitaba su afirmacion; eso es claro como la luz del dia, cuando la hay.

¿Cómo puede ser, Sres. Diputados, se preguntarán los críticos de todos los partidos, más ó menos para sí, bastante más de lo que ahora pueda aparecer públicamente en sus conversaciones; cómo puede ser, repito, se preguntarán esos críticos tácita ó expresamente en esta Cámara, que aquí á un tiempo se conserve la dignidad de todo el mundo? Alguna equivocacion lamentable hay en el fondo de todo esto. El Sr. Lopez Puigcerver triunfa, y lo afirma desde su banco (*Muchos Sres. Diputados de la mayoría*: No, no.— *Varios Sres. Diputados de la minoría conservadora*: Sí, sí; lo ha dicho.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Aquí no hay vencedores ni vencidos; los vencidos sois vosotros.—*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pues que lo diga el Sr. Lopez Puigcever, que no es mudo.)

No será el Sr. Puigcerver, si quereis; yo no quiero meterme en esta clase de cuestiones, yo no quiero

meterme á interpretar señas, aunque éstas parezcan inequívocas. ¿El Sr. Puigcerver triunfa? Luego hay aquí un vencido. Por de pronto está vencida la doctrina proteccionista en uno de sus más ilustres y fogosos campeones.

Decia la enmienda del Sr. Gamazo: «se autoriza al Gobierno para revisar los aranceles con el fin, entre otros, de conservar el mercado nacional á los productos de España y de sus provincias y posesiones ultramarinas.»

Este es el fin primero, el fin directivo, este es el principio: proporcionar á los productos españoles el mercado nacional, como regla, como principio, como direccion de las negociaciones, y despues de esto, con la excepcion de las necesidades de la exportacion, establecer que eso se haga sin perjuicio de las concesiones á que la reciprocidad nos obligue. Es decir, lo que nosotros decíamos, lo que hemos dicho siempre, lo que no podremos menos de decir siempre. ¿Es esta doctrina la que ha triunfado? No; ha triunfado una neutralidad que puede igualmente significar lo uno ó lo otro, que puede llegar á la creacion del mercado nacional con ideas de proteccionismo absoluto, ó al mercado universal, ideal de los librecambistas.

No tenía, pues, razon alguna el Sr. Gamazo en atribuir mi intervencion en este debate á despecho de ningun género. ¿Quiere S. S. atribuirlo con justicia á algo? Pues atribúyalo á esto: á que en medio de pertenecer S. S. al partido liberal, en medio de que S. S. no ha tenido ni tiene ninguna especie de relaciones con el partido conservador, yo no podia menos de ver, como proteccionista, con gran placer para el proteccionismo, y solo para el proteccionismo, la ayuda valiosa de S. S., y al faltarnos, naturalmente lo he sentido, lo he deplorado; pero no más que eso, sin que en esto se mezcle ninguna cuestion política.

El Sr. Gamazo dice que ha obtenido un resultado práctico, y ese resultado práctico consiste en que, por la legislacion vigente, nadie, absolutamente nadie podia subir los aranceles, y que ahora, lo mismo que se pueden aminorar los derechos protectores, se pueden aumentar, dando á entender que lo que necesitábamos aquí era buscar un resultado práctico cualquiera, aunque fuese tan dudoso como éste, porque, crea S. S. que si se sentara en ese banco un Ministerio proteccionista, encaminaría desde luego las cosas en este sentido, y muy bien pudiera tener tiempo para obtener de las Córtes las autorizaciones proteccionistas que necesitara. Por consiguiente, no era indispensable ni mucho menos obtener ahora ese resultado.

Un Ministerio proteccionista que ahí se sentara, en uso de los derechos que la Constitucion otorga al Rey y á sus Ministros responsables, negociaria en sentido proteccionista, y despues vendria á obtener aquí la ratificacion legislativa.

No habia, pues, necesidad de precipitar esto; cuando hiciera falta la derogacion de esas leyes, tiempo sobraria para derogarlas. Lo que estaba empeñado aquí no era un debate práctico, y no habia que buscar un resultado relativamente pequeño, y sobre todo, inútil ahora. Aquí se empeñaba una gran batalla de doctrina, para que el país tomara en cuenta lo que en ella se dijera en las grandes decisiones que puede y debe tomar la opinion pública en los países liberalmente regidos. No se trataba sino de esto: de mantener bandera contra bandera; de contender ante la opinion pública; de destruir, con discursos proteccionistas como el que S. S. ha pronunciado esta tarde, los argumentos de los contrarios; de preparar juntos todos los proteccionistas el campo para que, cuando llegara la ocasion oportuna, pudiéramos llevar á cabo la reforma en el sentido que todos nosotros deseamos. El sentido de esta gran batalla, de esta gran lucha ante la opinion pública, ¿por qué no lo he de declarar, por lo mismo que lo siento? ha padecido una gran merma, porque, aunque estamos aquí todavía muchos que defendemos con conviccion esa bandera, no le va á parecer al país, permítame el Sr. Gamazo que se lo diga, aunque en realidad persista S. S. en sus opiniones, que S. S. sigue defendiéndola con el vigor con que venía defendiéndola hasta aquí. Esto es lo que yo he sentido y siento, no por motivos de otra especie.

Su señoría puede continuar siendo partidario de las grandes agrupaciones políticas; puede seguir siendo partidario de todas las disciplinas de partido que á su juicio sean necesarias y convenientes; nada de eso discuto, en nada de eso me he entrometido; he hablado únicamente de proteccionista á proteccionista. No tengo más que decir.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pocas palabras, señores Diputados, las puramente indispensables para recoger ciertas apreciaciones del Sr. Cánovas del Castillo.

Todo el mundo sabe que yo me complazco en reconocer la autoridad de S. S.; pero con ser mi reconocimiento muy sincero, hay una cosa que siento no poder conceder á S. S., y es, la soberanía que ha ejercido esta tarde para apreciar la dignidad de sus compañeros, porque no obstante las fórmulas perfectamente escogidas que S. S. espontáneamente suele usar, yo he creído entender que el Sr. Cánovas del Castillo, sin razon, y por convenir así á los fines parlamentarios de S. S., ha presentado á los ojos de la Cámara, y tal vez á los del país, al Diputado que tiene el sentimiento de molestaros, como hombre que ha sacrificado su dignidad. (*El Sr. Cánovas*: Dignidad política.) Ni la política ni ninguna. (*El Sr. Maura*: ¿Por dónde va la linde que separa las dos dignidades?—*El Sr. Cánovas*: Toda la vida se ha dicho eso: el que tiene una opinion y la modifica, ¿hace algo deshonroso?) No sé qué pensaria el Sr. Cánovas si de él se dijese semejante cosa; pero le considero á S. S. tan poseído de su dignidad y del sentido de su propia estimacion, como me considero á mí mismo.

Lo único que yo tengo que decir sobre eso, es, que se necesita alterar el estado de la cuestion para suponer que aquí álguien ha abdicado ó álguien ha cometido indignidad.

Si hubiéramos de hablar de la dignidad en aquel elevado concepto por el cual los hombres creen proceder estrictamente dentro de ella cuando son fieles á una inspiracion superior, extraña á todo interés de momento, y solamente subordinada al supremo interés que debe regir en todos instantes su conciencia, yo declaro que resulta mucho más extraño que los que poco há me aplaudian cuando litigaba y contendia por obtener para el Gobierno que revise los aranceles la facultad de elevarlos, crean que el haberlo conseguido es un acto de indignidad.

Dice el Sr. Cánovas que un Gobierno proteccionista no hubiera necesitado esa libertad de la ley,

porque podria haber preparado las cosas de manera que en su dia las Córtes legalizaran su conducta. ¡Ah! si solo se tratara de la responsabilidad en el interior de la Patria; si no hubiera que contender con adversarios que estudian, que aquilatan todas estas dificultades y que hacen punto de querella la menor de las infracciones de la legalidad establecida, entonces puede ser que hubiera sido indiferente. Pero la prueba, Sres. Diputados, de que no era indiferente, es el interés con que los conservadores seguian mis argumentos en pro de la necesidad de autorizar al Gobierno futuro para elevar los aranceles. Pues entonces, ¿de dónde viene esa súbita indignacion que sienten SS. SS. porque yo he tenido la fortuna de obtener, luchando, una concesion en la única cosa que se litigaba en este instante? Porque todo los demás, Sres. Diputados, aun que el Sr. Cánovas se empeñe en exagerar las proporciones del asunto, todo lo demás está reservado al porvenir. Que se revisarán los aranceles, y que al revisarlos surgirán los dos criterios, y que cuando surjan lucharán los proteccionistas en un sentido y los librecambistas en otro. Yo le pido al Sr. Cánovas del Castillo que sea conmigo bastante justo para esperar los momentos en que la lucha entre la defensa de la produccion nacional y el libre cambio se plantee, y que hasta entonces omita esas apreciaciones sobre la dignidad ajena, que son impropias de quien tanto estima la suya. He dicho.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Hablaba yo, como los Sres. Diputados recordarán, de la posicion que actualmente tiene en el banco azul el Sr. Lopez Puigcerver, y decia que bien podia tenerla despues del incidente de que nos ocupamos, porque en realidad era una posicion muy digna, que estaba ahí con toda la dignidad de sus opiniones y de sus convicciones, sin que, ni aun refiriéndome á la dignidad con que ahí estaba el Sr. Lopez Puigcerver, hubiera yo aludido á otra cosa que á la dignidad de su opinion, á causa de que dignidades tan bien establecidas y notorias como la del Sr. Puigcerver, no hay necesidad de confirmarlas, ni menos, claro está, de negarlas, por más de que esto último no sería posible. Limitábame, pues, á decir que estaba ahí en la plenitud de sus opiniones y de sus convicciones, y á esto le llamé la dignidad de sus opiniones. Y al decir que no todo el mundo estaba ó podia estar en esa misma posicion en que se encontraba el Sr. Lopez Puigcerver, claro es que lo dije en igual sentido.

¿Es que quiere el Sr. Gamazo que yo diga que la palabra estaba mal aplicada? Yo creo que no; que hablar de la dignidad por las opiniones que se profesan en alguna parte, no tiene nada que ver con otra dignidad, absolutamente para nada; porque jamás, ¿cómo habia yo de decir aquí una sola palabra que ni de cerca ni de lejos pudiera herir la honra inmaculada y notoria del Sr. Gamazo? ¿A qué habia yo de tratar de eso? ¿Por qué ni para qué? Así, pues, yo empleé esa frase dentro de los términos del debate, para establecer quién habia quedado más en conformidad con las opiniones manifestadas aquí, si el Sr. Gamazo ó el Sr. Lopez Puigcerver, y estimaba y estimo que, por lo que yo creo un error del Sr. Gamazo, no por otra cosa, ha quedado mejor en esa posicion el señor Lopez Puigcerver que S. S. Digo y repito que, sin ofensa para S. S., esta es una apreciacion de las posiciones respectivas. Creo en resúmen que, como he dicho antes, la posicion del Sr. Lopez Puigcerver ahí está más en conformidad con lo que ha venido á sostener hasta ahora y con las soluciones que siempre ha sostenido, que lo está S. S. con las que ha defendido esta tarde. (*El Sr. Gamazo pide la palabra.*) Ahora ya no podrá S. S. rehusar mi opinion.

El Sr. Gamazo dice: «Sin embargo, bien me aplaudíais cuando yo combatia por que se derogaran las leyes que impiden la subida de los aranceles.» Nosotros aplaudíamos eso dando por supuesto que eso venía armonizado con que no se pudieran rebajar.

La primera parte del discurso de S. S. se habia encaminado á que no se pudieran rebajar los aranceles, y habia demostrado cumplidamente que no debian rebajarse; eso lo dábamos ya por evidente, por indiscutible; y cuando despues de eso S. S. defendia que se pudieran aumentar, veíamos sancionada la primera y la segunda parte de nuestras opiniones, es decir, veíamos aceptado nuestro pensamiento, colocando la legislacion en condicion de que los aranceles se suban, pero colocándola á la vez en condicion de que no se pueda disminuir la proteccion, de que no se pueda llegar á los derechos fiscales de la ley del 69.

Por consiguiente, todo lo que el Sr. Gamazo puede decirnos es, que nos hemos equivocado al creer que S. S., defendiendo que se pueden aumentar los derechos arancelarios, no estaba dispuesto á transigir con que se pudieran rebajar. Eso podrá ser un error nuestro, que está justificado hasta cierto punto por el discurso de S. S., y por consiguiente, ese error no tiene absolutamente nada de particular.

Por lo demás, yo tengo en tan alta y sincera estima al Sr. Gamazo, que recojo las últimas palabras que ha pronunciado esta tarde. Supuesto que S. S. lo dice, creo que aquí no hay más que el aplazamiento de una batalla; que tan pronto como se trate de denunciar ó no los tratados, de empezar ó no las negociaciones, S. S. estará en su puesto al lado de los proteccionistas, así como el Sr. Lopez Puigcerver estará al lado del libre cambio.

Creo esto y espero esto, puesto que S. S. dice que no ha hecho más que aplazar esta batalla con el señor Lopez Puigcerver y con el Gobierno de S. M. Con todo esto, encuentro que es tan urgente tratar esta materia, que no puedo menos de deplorar que la batalla no se haya dado completamente ahora mismo. El tiempo que falta para la denuncia de los tratados es cortísimo; es necesario aprovecharlo para prepararse á las negociaciones, y para ello es indispensable tener un criterio librecambista ó proteccionista; porque yo creo que el Sr. Gamazo, sea cualquiera la divergencia en materia económica que en estos instantes ha manifestado, es incapaz de creer que es indiferente para negociar y para hacer tratados tener uno ú otro criterio, ser librecambista ó ser proteccionista. Confío en que el Sr. Gamazo cree, como yo creo, que para hacer tratados es indispensable tener uno ú otro criterio, profesar una ú otra tendencia: ó ir á buscar el mercado que S. S. buscaba en su enmienda, ó ir á buscar el mercado universal.

Hay que convenir en que en las Naciones hay intereses comunes que hay que defender, que es la doctrina proteccionista, ó no admitir el cambio sino entre los particulares, reconociendo que la libertad de los particulares es tal, que no puede encerrarse den-

tro de una Nacion, que es la escuela librecambista. No hay términos medios; hay que profesar uno de estos dos principios y una de estas dos tendencias; pero en todo caso es imposible prescindir de una idea dominante, de una tendencia fija.

Todo esto es de absoluta evidencia, y yo no dudo que el Sr. Gamazo comparte conmigo estas ideas; por consiguiente, el Sr. Gamazo no puede creer que se vayan á preparar los tratados sin saber la direccion en que se va á negociar, buscando el mercado universal ó el mercado nacional.

Por eso digo y repito que con sus últimas palabras entiendo que hay aquí una batalla aplazada, si bien con algun perjuicio, ante la opinion pública, por las razones que he dicho antes, porque los sentimientos proteccionistas del país no pueden quedar contentos; pero al llegar la batalla, el Sr. Gamazo lo ha dicho, y no tengo motivo para creer que S. S. falte; dentro de poco nos encontraremos en el mismo sitio en que estábamos.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Dos palabras tan solo, porque este debate se va haciendo demasiado largo.

Yo agradezco al Sr. Cánovas del Castillo las frases con que ha rectificado aquella apreciacion que yo consideraba impropia de la altura de S. S. y de la amistad que me profesa; pero todavía yo no puedo aceptar la apreciacion que S. S. se sirvió hacer respecto á mi conducta.

Dice S. S. que cree que yo estoy en menos conformidad con mis ideas ahora que antes. ¿De dónde lo deduce S. S.? ¿De que ahora mis ideas tienen un camino legal para abrirse paso? ¿Es de ahí de donde S. S. deduce que estoy en menos conformidad con mis ideas ahora que antes? Porque el Sr. Cánovas intentará en vano extralimitar la cuestion. La cuestion estaba en el art. 4.° tal como lo redactó la Comision, del cual S. S. y yo hemos hecho la apreciacion de que no permitia la elevacion de los aranceles. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Esa era una parte.) ¡Ah! esa era una parte. Pero ¿es verdad que ahora la nueva redaccion lo permite? Pues entonces, ¿por dónde he perdido yo la posesion de mi conformidad con mis ideas? (*El Sr. Cos-Gayon*: ¿Quedan derogadas las leyes de 1882 y 1886?) Pero ¿no lo ha leído S. S.? (*El Sr. Cos-Gayon*: Quiero que lo diga el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.)

Pero, señores conservadores, si á la Régia prerrogativa pluguiese, ó á los colegios electorales, constituir á SS. SS. en posicion de revisar los tratados, ¿no es verdad que no serían obstáculo para ello ni la ley del 69, ni la ley del 82, ni la ley del 86, ni nada de lo que está escrito? Pues entonces, ¿por qué SS. SS. se revuelven contra una concesion á sus aspiraciones? Pero dice el Sr. Cánovas del Castillo: «es que esa pretension de que se pudieran elevar los aranceles ya la teníamos adquirida del Sr. Gamazo; lo que hemos perdido es que S. S. consienta en que se bajen.» ¿Yo qué he de consentir, ni en qué puedo yo intervenir en este asunto? Pero, Sr. Cánovas, lo que la Cámara esperaba de S. S. y de su respetabilidad, era que hubiese tomado nota, en provecho del país, de las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que son contrarias al descenso de los aranceles, segun terminantemente ha dicho; y si S. S. no puede dudar de sí, como yo no dudo de mí mismo, ¿qué temores abrigan SS. SS. respecto de este particular? ¿Qué temores tendrán ahora SS. SS. que no tuvieran antes, segun el art. 4.°?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, por consideraciones fáciles de adivinar no he querido interrumpir en el uso de la palabra al Sr. Cánovas del Castillo y al Sr. Gamazo; pero hay que encauzar la discusion dentro del Reglamento. Hay aquí una propuesta del Sr. Gamazo, aceptada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Falta saber cuál es la opinion de la Comision, y si la Comision redacta el artículo en los términos que han convenido el Sr. Gamazo y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **MORET**: La Comision está, naturalmente, á la disposicion de la Presidencia para dar á la proposicion aceptada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la forma reglamentaria que S. S. crea más á propósito. Si S. S. estima que la enmienda primitiva del Sr. Gamazo está retirada y sustituída por esa proposicion, en ese caso S. S. tendrá á bien aconsejar á la Comision cuál es la fórmula más reglamentaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay un procedimiento que está autorizado por reiterados precedentes antiguos y modernos, que es el que la Comision, despues de oir al autor de una enmienda en un discurso de observacion, redacta de nuevo el artículo, y entonces un señor Secretario pregunta al Congreso si se procede á discutirlo en el acto, para no perder veinticuatro horas de tiempo. Este procedimiento se ha seguido en la ley del sufragio universal y en otra porcion de leyes, y no hay dificultad, atendida la premura del tiempo, en que ese procedimiento, conforme, repito, con antiguos y recientes precedentes, se emplee ahora.

El Sr. **MORET**: La Comision, en justa deferencia á las indicaciones del Sr. Presidente, retira el art. 4.° y lo somete al Congreso redactado en los mismos términos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del Sr. Gamazo, se ha servido aceptar, diciendo así:

«Art. 4.° Se autoriza al Gobierno para que, en vista del resultado de la informacion que se está practicando, pueda revisar los aranceles de aduanas, modificando las disposiciones vigentes en lo que convenga á los intereses nacionales.»

Y ruego al Congreso que se sirva aceptar esta redaccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta en los mismos términos que se ha hecho otras veces.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso que se discuta en el acto el artículo 4.°, redactado en los términos propuestos por la Comision?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Accediendo á los deseos de muchos Sres. Diputados, se suspende la sesion hasta las diez.»

Eran las nueve.

Reanudada la sesion á las diez y veinticinco minutos de la noche, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo nuevamente redactado. El Sr. Pedregal tiene la palabra para consumir un turno en contra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, despues de tan gran batalla como la que hemos presenciado y de tan inesperado desenlace, me levanto á usar de la palabra, no en nombre de la minoría de coalicion republicana, en nombre, sí, de los que profesamos ideas francamente librecambistas; y en este sentido voy á combatir el artículo aceptado por la Comision y por el Gobierno. Aun sin ser librecambista combatiria ese artículo por lo indeterminado; porque en asunto tan grave, no es más ni menos que una dictadura en manos de un Gobierno que podrá ser proteccionista, librecambista ó indiferente; que despues de todo, esto de la indiferencia en el órden económico, y para realizar fines políticos, es lo que viene predominando.

Es de admirar, Sres. Diputados, que una de las conquistas de la revolucion de Setiembre quede tan maltrecha en manos de aquellos que la realizaron; que uno de los más brillantes triunfos de los legisladores de 1869 caiga á manos de los mismos que reprentaron en aquellas brillantes Córtes Constituyentes los principios librecambistas.

Tiempo há, desde el dia siguiente al de la restauracion, se venía preparando la caida de la reforma económica hecha por los revolucionarios de Setiembre; pero no se atrevió la reaccion á dar el golpe final que esta noche va á recibir ese gran principio de la libertad comercial, proclamado por los legisladores de 1869. Vosotros abandonais la bandera de aquellos inmortales legisladores; pocos en número seremos, pero sí decididos campeones de la libertad proclamada en las Córtes de 1869.

Potente es la reaccion proteccionista que se levanta contra las conquistas de 1869; pero quizá no sea tan potente como os figurais; es posible que la reconquista liberal no esté lejana.

Y es posible por varias razones; porque, segun los rumbos que tomais, los intereses públicos se van á resentir profundamente, y porque la protesta obrera, esa revolucion que levanta la cabeza desde el fondo de la masa social, que protesta contra la carestía de la vida, que protesta contra el malestar de las clases trabajadoras, llamará mañana mismo tal vez á vuestras puertas, se revolverá contra vosotros airada y os pedirá cuenta de lo que habeis hecho con las conquistas de la revolucion de 1869.

Nos maravilla, Sres. Diputados, y en verdad que es para causar sorpresa, la formalidad con que se habla de lo que llamais intransigencias de los librecambistas, cuando aquí en España jamás se practicó el libre cambio; cuando aquí en España los librecambistas hemos hecho un dia y otro dia el sacrificio de nuestras opiniones para hacer conciliables las reformas liberales con las preocupaciones, y si quereis, con los intereses de la industria fabril. El libre cambio no imperó jamás en España; aun con la aplicacion de la ley de 1869, nuestros aranceles en conjunto fueron siempre los más elevados que habia en Europa; por el número de artículos gravados, por la complicacion de nuestros aranceles, por la legislacion misma arancelaria, nuestras restricciones comerciales no tenían igual en Europa. ¿Qué habrá de suceder en lo sucesivo, cuando vosotros, haciendo alarde de vuestro interés por la industria fabril, por la agricultura, por la produccion nacional, hagais uso de esta facultad que ahora ponen las Córtes en vuestras manos?

Se habla en términos vagos, en términos siempre indefinidos, de los males que experimenta la industria á consecuencia de la libertad comercial; se maldice de la reforma de 1869; se llora sobre el cuerpo inerme de la industria nacional; pues á los que dicen que es verdad, que con razon se deplora lo acaecido en España á consecuencia de la ley de 1869, les contesto que desconocen en absoluto, de la manera más absoluta, lo que viene pasando en España desde 1869.

Es tan concluyente, tan irrefutable, la prueba de que con la reforma de 1869 se ha levantado la industria en España, merced á las reformas liberales de que fué objeto, á la vez que permanecia inactiva, atrasada, sin dar señales de vida aquella otra industria que habia sido y continuaba siendo exageradamente protegida, que no se concibe este movimiento general de la opinion sino reconociendo como inconcuso el hecho de que, habiéndose trasformado desde 1869 nuestra industria, cierran los ojos los proteccionistas para no ver lo que pasa.

Os preparais á denunciar los tratados; vais á denunciar el celebrado con Francia; parece mentira; los que sienten el peso de la responsabilidad del gobierno, los que están al frente de los destinos del país, no deben pensar sin estremecimiento en la denuncia del tratado celebrado con Francia.

El ramo de riqueza más poderoso en España es indudablemente la industria vinícola. Nuestros productos entran en Francia con un gravámen insignificante, con 2 francos por hectolitro de vino. Denunciad el tratado; cesará ese beneficio; al dia siguiente nos impondrán la tarifa general; pasaremos á ocupar respecto de Francia el mismo lugar que ocupaba y ocupa todavía Italia; sufrirá detrimento, si no experimenta una suspension total, nuestra exportacion de vinos á Francia; es posible que esta sea la ocasion de que se reanuden las relaciones entre Francia é Italia; Italia, que es un país vinícola tan productor ó más productor de vinos que España; que los elabora con más conocimiento de los adelantos de la industria vinícola, y que podrá tal vez apoderarse del mercado francés. Si esto sucede, ¡ay de vosotros! habreis realizado la ruina de España; habreis creado aquí una crisis muchísimo peor que la crisis por que atraviesa Italia, y entonces será ya tarde para el arrepentimiento; habreis ahondado el malestar de todas las industrias en España; habreis arruinado la industria vinícola, que es la más potente entre todas, la que mayor caudal de riqueza trae para el pueblo español en estos momentos. Desatendedla; no pongais en ella vuestros ojos; anteponed el fin político de todas vuestras componendas; que venga como consecuencia una profunda crisis en la industria nacional, y ya tocareis los resultados.

Podrá sucederos lo mismo que con la industria vinícola con otra industria poderosa: la minera. Nuestra riqueza en minerales y metales es tambien de primer órden, y el mercado de nuestros minerales y de nuestros metales está fuera de España.

Desafiad á las Naciones extranjeras denunciando los tratados de comercio; desafiad á las Naciones consumidoras de esos productos elevando los derechos arancelarios de una manera inconsiderada; cerrad nuestro mercado al extranjero; que por ese camino se dificultará la salida de nuestros minerales y de nuestros metales, y la ruina será total y completa; y si alcanza á nuestras producciones agrícolas de la costa, si alcanza á nuestras frutas, á nuestras hortalizas, á

nuestras legumbres, que se exportan en cantidad de muchos millones, de centenares de millones de pesetas, habreis conquistado un nombre que maldeciria la historia, despues de maldecirlo la generacion presente.

¿A quién se le ocurre que consistiendo la principal riqueza de España en productos que se exportan al extranjero; que teniendo nuestro mercado, no en España, sino en el extranjero, para las más ricas producciones; á quién se le ocurre que vayamos á desafiar á las Naciones extranjeras elevando nuestras tarifas, para que ellas á su vez eleven las suyas y cierren su mercado á nuestra produccion? ¿Qué haremos nosotros sin exportacion de vinos, sin exportacion de metales, sin exportacion de frutas y sin exportacion de ganados? Lo que haremos será recordar los tiempos antiguos, y arrastrar por nuestras calles desiertas los harapos de nuestros hidalgos. ¿Será posible que sacrifiquemos nuestras industrias de exportacion á industrias muy importantes, como la de cereales, que es insuficiente para el consumo industrial, á industrias que no satisfacen nuestras necesidades, á industrias que permanecen en el mismo atraso que há un siglo ó más? Esto no es posible; esto no sería resolver las cuestiones vitales del país como cumple á hombres de Estado que sienten la responsabilidad que sobre ellos pesa por estarles encomendada la guarda de los intereses generales.

Pero fijemos con precision los hechos relativos al efecto que produjo la ley de 1869, contra la cual esta noche se asesta golpe decisivo de muerte. ¿Fué la ley de 1869 desastrosa para la industria española? Voy á contestar con breves y terminantes palabras.

Suponeis que la rebaja de los aranceles fué fatal para la industria nacional. Pues bien; á medida que se han rebajado los derechos de aduanas, la industria fabril ha prosperado en España, y prosperó en términos y condiciones tales, que puede decirse que desde 1869 hasta la fecha ha cuadruplicado su importancia. La demostracion es sencilla.

En el quinquenio anterior á 1868 se importaba en España la cantidad de 333.633 toneladas de carbon de piedra; en la actualidad se importa 1.335.000 de carbon y 278.743 de cok. Ha cuadruplicado la importacion de carbon destinada á la industria española; ha cuadruplicado, por consiguiente, la fuerza motriz; ha cuadruplicado el primer elemento de fabricacion, el consumo de carbon de piedra. La corroboracion de que ha cuadruplicado la importancia de la industria en España, la tenemos en otros hechos.

En el quinquenio anterior á 1868, el algodon en rama que se importaba con destino á nuestra industria no pasaba de 17.085 toneladas; en el año 1889 la importacion de algodon en rama excede de 63.000 toneladas, el cuádruplo de la importacion de 1868.

¿Cómo os quejais de la ruina de la industria nacional, si la industria algodonera ha cuadruplicado desde el año 1868 acá, si ha cuadruplicado el número de toneladas de algodon en rama que se importan hoy, con relacion á las que se importaban en el quinquenio anterior á 1868? Algodon en rama, la primera materia; carbon, el combustible necesario, la fuerza motriz, el elemento indispensable para la fabricacion, todo esto ha cuadruplicado.

¿Y qué ha sucedido con la industria lanera? Exactamente lo mismo. En 1868 se importaba la exigua cantidad de 284.627 kilogramos de lana, mientras que en la actualidad se importan 1.255.467 kilogramos de lana lavada, 110.814 de lana sucia y 482.629 kilogramos de lana cardada; ocho veces más que en 1868. La industria lanera tiene ocho veces más importancia que en 1868, y se han rebajado los derechos de importacion. Lo mismo sucede con el cáñamo. A esto hay que agregar el yute, el abacá, que antes no se conocia, y que entra en cantidades de muchos millones de pesetas.

Estos son hechos reales y positivos; hechos que demuestran hasta la evidencia el desarrollo y la importancia que va adquiriendo toda la industria fabril desde 1868. Pues ahora voy á deciros la causa, la razon de que haya sucedido esto; razon que encontrareis sencillamente expuesta en la informacion arancelaria de 1879. A esa informacion lanera acudieron los fabricantes de todas partes, entre ellos los de Sabadell, Tarrasa y Olesa.

Quejábanse estos fabricantes de que la reforma de 1869 habia causado grandes perjuicios á toda la industria nacional, y uno de esos perjuicios, el de más importancia, consistia en que de repente se habian encontrado con un competidor temible, que era el extranjero, viéndose en la necesidad de hacer grandes esfuerzos para luchar con quienes disponian de medios poderosos de produccion. Se les forzó á prescindir de su antigua maquinaria adquiriendo maquinaria nueva, y confesaban ingénuamente que por su crédito y con su conducta habian conseguido pagar la nueva maquinaria en breve plazo. Esos fabricantes confesaron que se habian visto en la necesidad de renovar todo su material de fabricacion; confesaron que la reforma arancelaria les obligó á competir con el extranjero buscando armas iguales.

Declaraban que, abandonando la antigua maquinaria, habian adquirido nueva maquinaria, y que mediante ese sacrificio pudieron fabricar más y mejor. Con tan buenas razones supieron disputar el mercado nacional al extranjero, que nos avasallaba con sus productos. ¿Qué es esto? Pues ni más ni menos que lo que ha pasado en todas las Naciones del mundo: el fabricante español, que se veía protegido por derechos elevadísimos, dormia sobre sus laureles, tenía completa su ganancia, y no se molestaba para nada, ni se aventuraba á introducir modificaciones en el material, ni adoptaba innovaciones que pudieran mejorar su produccion. ¿Para qué, si disfrutaba una ganancia segura? Tenía mal material, máquinas que apenas se movian. ¿Pero qué le importaba, si gozaba de elevadísima proteccion y era dueño en absoluto del mercado nacional? Cuando esta especie de Jauja pasó, cuando el fabricante se encontró con un competidor extranjero que le disputaba su propio mercado, tuvo necesidad de hacer un esfuerzo y de abandonar sus antiguas máquinas y comprarlas nuevas.

Esto han declarado los fabricantes de Sabadell, Tarrasa y Olesa, y merced á un noble esfuerzo pudieron competir con el extranjero y arrojarle del mercado; han perfeccionado sus productos, han aumentado sus ganancias, y los que antes eran míseros fabricantes, hoy son ricos, riquísimos fabricantes de tejidos de Sabadell, Tarrasa y Olesa. ¿De cuándo data la prosperidad de Cataluña, el engrandecimiento de los fabricantes catalanes? De 1869. ¿Y á qué se debe? A lo que han confesado en la informacion de 1879 los mismos fabricantes: á que se vieron en la necesidad de abandonar su antigua maquinaria y adqui-

rir nuevas máquinas para ponerse á la altura de los fabricantes extranjeros y luchar, como luchan con ellos, no solo en el mercado nacional, sino en Portugal, en el Norte de Africa, en el Sur de América, en una parte de la misma Francia y en Gibraltar. ¡Se pusieron en condiciones de luchar con los ingleses en el mercado extranjero, y dicen que están arruinados! ¡Dicen que la libertad comercial ha sido causa de su perdicion! No; ha sido causa de su engrandecimiento. Esta es una prueba que nos han suministrado los mismos fabricantes de Cataluña; prueba que todos podeis examinar en la estadística de aduanas.

Pues esto es lo que ha pasado con las industrias que se vieron amenazadas por virtud de la reforma arancelaria de 1869, que, despues de todo, no fué más que una amenaza, porque los efectos de la ley quedaron en suspenso al dia siguiente de la restauracion, y de entonces acá ya sabeis cuál fué la suerte de la ley de 1869; demasiado sabeis que no llegó á su debido cumplimiento y desarrollo; pero bastó la amenaza para que los fabricantes de España comprendieran que en adelante habian de sacar de su propio esfuerzo lo que por otros caminos les estaba vedado; que no podian explotar como hasta entonces habian explotado al consumidor español; así es que mejoraron su produccion y se engrandecieron y enriquecieron y llegaron á la altura en que hoy se encuentran.

Si esto sucedió con las industrias que tuvieron por amenazadas de muerte con la publicacion de la ley de 1869, veamos lo que pasa con otra clase de industrias que si antes estaban protegidas con una prohibicion absoluta de la importacion de cereales extranjeros, despues lo estuvieron con derechos elevadísimos, que durante muchos años fueron los más elevados de Europa.

Nuestra industria agrícola, sensible es decirlo, es la más atrasada del orbe. Disfrutó hasta estos últimos tiempos la más elevada de las protecciones; hoy nos aventajan en ese camino Alemania y Francia, no mucho. Con esa proteccion, si fueran verdaderas teorías las vuestras, parece que debiera haberse desarrollado la produccion agrícola en España; pues bien, en España, por término medio, rinde cada hectárea la cantidad de 8 hectolitros de cereales. Este es un dato que tomo de la *Reseña* del Instituto geográfico y estadístico, que es un trabajo digno de encomio. Francia, 15 hectolitros; Bélgica, de 25 á 26; Inglaterra pasa de 31; Dinamarca pasa de 25; en Rusia es superior á 9, y la Nacion única que se queda en escala tan baja, 8 hectolitros por hectárea, es España, igual á la más atrasada; siendo la agricultura hasta hace poco tiempo la industria más protegida de toda Europa. ¿Creeis redimir á la agricultura con nueva y más exagerada proteccion? ¿Cómo, si lo que la industria agrícola necesita es lo que pedia Minghetti para la agricultura italiana? Minghetti, jefe del partido conservador, muy conservador en política, pero muy liberal en el órden económico, sobre todo, un sabio de pura raza, lo mismo que su maestro Cavour, no pedia la redencion al arancel, sino al mejoramiento de la agricultura, y el mejoramiento lo esperaba de la competencia, no de la proteccion arancelaria.

Al lado de esta misma industria tan importante teneis una industria abandonada, no protegida, entregada á su propio esfuerzo, que es la industria vinícola. ¿Qué vuelos ha tomado la industria vinícola, que como industria de exportacion es la primera de España? No lo es en cuanto á la perfeccion de sus productos; pero por el camino que lleva, llegará tambien á ser, en cuanto á la perfeccion, una de las primeras industrias de Europa. ¿Debe algo á la proteccion? Nada absolutamente; le debe todos los disfavores que necesariamente han de pesar sobre las industrias abandonadas cuando las hay protegidas fuertemente.

La ciencia habia proclamado primeramente, y la experiencia vino á comprobar despues, que los productos se cambian con productos, especialmente cuando se trata del comercio internacional. Si poneis limitacion en alguna parte, si pretendeis proteger á determinadas industrias con objeto de favorecer á determinados ramos de la produccion nacional, hay otras industrias que no están protegidas y que se sienten necesariamente lastimadas por efecto de la restriccion que se pone al movimiento del comercio internacional.

Esto acontece con los vinos, esto acontece con los metales, con los minerales, con las frutas y con todas las legumbres, que constituyen grupos importantes de exportacion para Francia é Inglaterra, y cuyo comercio se multiplicaria si nosotros recibiéramos mayor cantidad de productos extranjeros, porque la corriente que viene atrae ó produce otra corriente de productos nacionales, que se dan en cambio de los importados, y esos productos serian aquellos que obtenemos en España sin necesidad de proteccion.

Esto es elemental, esto está proclamado y reconocido por todos los escritores que se estiman, por todos los economistas; no hay una sola excepcion, no hay uno que diga lo contrario.

La ciencia positiva por excelencia es la ciencia económica; deriva sus leyes de hechos perfectamente comprobados. Estoy exponiendo hechos, y con arreglo á ellos formulo las leyes económicas.

La ley suprema en el órden económico es la libertad; restringid la libertad, y con esto limitareis el poder de la actividad humana. Por haber hecho eso está la produccion de nuestro país en la situacion que hoy tiene respecto á la produccion de las demás Naciones europeas.

Más que discutir me importa dejar sentado una vez más que quedan todavía librecambistas en el mundo, librecambistas que temen las represalias del extranjero, que con vuestro celo estais provocando. ¿Cuándo se ha visto que un pueblo débil desafíe al poderoso? En el órden económico somos un pueblo débil; ¿cómo desafiar, cómo buscar las represalias de Naciones poderosas en el órden económico? ¿Qué adelantaríamos con sostener una lucha con Naciones fuertes? ¿Qué puede importarle, por ejemplo, á Francia esa lucha, si nuestro comercio apenas representa el 2 por 100 de su comercio total? ¿A quién se ocurre buscar represalias, cuando tanto tenemos que temer de todo el mundo? La prudencia debe inspirarnos, la circunspeccion debe ser nuestra guia. No perdais de vista que la denuncia de un tratado puede ser para nosotros causa de completa ruina.

No os hablo en este sentido porque entendamos que es procedimiento de librecambistas el de los tratados de comercio, que deberian ser aceptados por todos vosotros, proteccionistas y conservadores, sobre todo conservadores.

¿Qué es lo que se consigue mediante los tratados de comercio en primer término? La seguridad duran-

te cierto tiempo para las industrias existentes, de que no se alterará el órden económico en un plazo fijo.

Esta estabilidad, esta seguridad no existe con el libre movimiento de las tarifas arancelarias, que nosotros deseamos por ser librecambistas, para realizar reformas liberales, sin desconocer que en el órden económico importa mucho la estabilidad para los grandes intereses sociales, y en ese sentido tienen los tratados de comercio un aspecto muy recomendable, que posponeis á vuestros intereses políticos los que profesais ideas conservadoras y os vanagloriais de defender los grandes intereses del país. Los tratados de comercio han sido siempre sostenidos y defendidos por las clases conservadoras y proteccionistas, y cuando los aceptamos los librecambistas, lo hacemos para poner á salvo las reformas liberales de las veleidades y de la instabilidad de la política. En este sentido, no porque sea principio aceptado por los librecambistas, sino como antemural, como valla para impedir que, por razones políticas, puedan en momentos determinados ser atropellados el derecho y los intereses generales en beneficio de intereses particulares, aceptamos y aun defendemos nosotros los tratados de comercio. Pero vosotros teneis otra razon que ahora desatendeis: es la estabilidad que se da con los tratados de comercio á los grandes intereses que, al decir vuestro, tomais bajo vuestro amparo y proteccion, cuando en realidad, y sin daros cuenta de ello, los poneis en grave aprieto, concitando contra ellos las iras de las clases menesterosas, que son las verdaderamente productoras del país, á la par que las verdaderamente necesitadas.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: No voy á contestar al discurso del Sr. Pedregal. En cuanto ese discurso es la exposicion de una doctrina y encierra la consagracion de hechos que han ocurrido desde el 69 acá, no tengo nada que oponer; estoy conforme con S. S.; pero lo que me mueve á tomar la palabra es aquella primera afirmacion de S. S., en que, lamentándose de lo ocurrido aquí esta tarde con motivo de la enmienda del Sr. Gamazo, ha dicho S. S. que abandonábamos las conquistas de la revolucion de Setiembre y arrojábamos por el suelo la libertad de comercio. Ni lo entiendo ni lo acepto.

En cuanto á mí se refiere, en cuanto se refiere á los amigos que están conmigo en este banco y á los que conmigo comulgan desde el banco azul, puedo rechazar esa afirmacion de S. S.

Realmente, al pedir el Sr. Pedregal la palabra cuando se leyó la fórmula del Sr. Gamazo, que ahora es art. 4.° de los adicionales, habia previsto el argumento que S. S. iba á emplear. ¿Por qué ese art. 4.° es la negacion de las conquistas del año 69, y no lo era el art. 4.° explicado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? (*El Sr. Pedregal*: Con las explicaciones, igual.) Pues entonces, si es igual, aquel era el momento de pedir la palabra; y no es igual, y esto es lo que tengo necesidad de decir, porque yo habia suscrito aquel artículo. Si las explicaciones del señor Presidente del Consejo de Ministros hubieran sido contrarias á lo que yo entendia que el artículo decia, mi dignidad me hubiera hecho votar en contra, y lo mismo hubieran hecho mis amigos, y nadie puede pensar lo contrario, y no creo que el Sr. Pedregal lo piense.

La cuestion planteada aquí era muy sencilla. Vamos á la denuncia de los tratados, porque sabemos que van á denunciar otras Naciones. No prejuzgo si España va ó no á denunciarlos.

Todo el mundo sabe que llegamos á una gran crisis que se viene preparando hace muchos años, y que se llama en el mundo económico 1892 y denuncia de los tratados de comercio, y oimos lo que viene de Francia, cuyo tratado es el fundamental, porque los tratados españoles son como ramas que arrancan de ese gran tronco que ha hecho sus concesiones con la claúsula de Nacion más favorecida. Si, pues, viene la denuncia de ese tratado, y ya sabemos desgraciadamente que viene, ¿qué va á suceder? Podremos ahora discutir en hipótesis, y yo no voy á discutir de ese modo, todas las suposiciones; pero hay una que es indiscutible, y es, que el Gobierno se encontrará frente á frente de una cuestion gravísima, tanto más grave, cuanto que, como S. S. ha dicho, responde á la realidad. De un lado el interés manufacturero, y de otro el agrícola y el de exportacion. Hay que hacer aquí lo que desde el banco azul dijo un dia el señor Cánovas del Castillo: es necesario buscar en las mútuas compensaciones, en los sacrificios mútuos, el equilibrio de esta produccion española, que se ve amenazada por todos lados y que se ve perdida en la balumba de los intereses encontrados que se agitan en Europa. En esta situacion, ¿quién va á discutir? ¿quién va á hablar? ¿una Cámara? Dios nos libre de traer á la Cámara esa cuestion. Aquí hablarán los intereses locales, los intereses regionales y los de la industria, y hablarán con el lenguaje que habeis oido hace poco, y con la insistencia de aquel que se agarra á todo lo que puede servir á los intereses electorales; y no habrá país, porque el país en esa cuestion no puede estar representado más que por una gran entidad, por un Gobierno, y sea el que quiera el Gobierno que realice esa autorizacion, sea este Gobierno, sea otro, yo hago mias las palabras del Sr. Gamazo. (*Muy bien.*)

Yo sé que el patriotismo del Gobieno le impedirá pensar en egoísmos y hacer concesiones á miserables intereses; yo sé que en las esferas del poder se contrabalancean todos los intereses del país; yo sé que lo más equitativo en un momento dado es un Gobierno que mire al país y se sostenga y marche apoyado solo por las fuerzas vivas en que se inspira.

No habia, pues, aquí más cuestion que una: la de ir á la reforma del arancel, á la denuncia de los tratados por una autorizacion. Yo lo confieso paladinamente: no he discutido estos puntos, no he sido autor de esa idea; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me habia dado la fórmula, que es el art. 4.° de la Comision, y por tanto, ni tengo mérito ninguno, ni merezco censuras; pero habia dos ideas: una, la de la autorizacion para negociar; otra, la de mantenerse dentro de los moldes de la ley de 1882. Yo declaro que me era profundamente simpática esta fórmula; pero declaro tambien que era una fórmula secundaria, un modo de auxiliar y complementario de expresar la idea, porque la idea fundamental era la autorizacion, y el argumento del Sr. Gamazo consistia en decir: quereis la autorizacion, la reconoceis necesaria, y no es suficiente; y el argumento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros era este: yo la considero suficiente. En esta situacion viene una fórmula en la cual, rompiendo todos esos pequeños moldes, dice el Sr. Gamazo, y oyo el Sr. Presidente del Consejo de

Ministros: «¿Creeis que la autorizacion sin límites lo puede hacer todo? Pues decidlo.» Y contesta el señor Presidente del Consejo de Ministros: «Pues lo digo.» ¿Qué podíamos contestar nosotros? Que lo aceptábamos, y la Cámara se asoció á nosotros. (*Aplausos.*)

Había algo que quedaba aquí detrás. Es verdad, Sr. Pedregal y Sr. Azcárate; yo no he de negar que se quedaba aquí algo que era personalísimo, que era individual para algunos de los que aquí nos sentamos, y bajo este punto de vista no tengo que decir más que una cosa: que si en esa transaccion soy el que tengo más que poner, ya me lo agradecerá mi partido; que en último término estas cosas no se miden más que por el esfuerzo que se hace para llegar á la transaccion; pero repito que no lo creo, porque discutimos delante de la realidad y con los argumentos de la verdad. Este Gobierno, con la fórmula que contiene el art. 4.°, con la autorizacion dada al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; este Gobierno ú otro que se encontrara autorizado para negociar, haria aquello que estimase mejor, y en seguida lo traeria á las Córtes. ¿Y qué sucederia? Que si el Gobierno se habia extralimitado, segun creía el Sr. Gamazo, ese Gobierno no se inspiraria en los moldes de la ley de 1882. ¿No tenían los moldes de la ley de 1882 anchura bastante para las negociaciones? ¿Era que por necesitarlo el Gobierno habia ido más allá de la autorizacion? Pues las Córtes lo sancionarian. ¿Era que no habia querido sujetarse á aquella ley y traía á la Cámara una dictadura económica? Pues la Cámara la sancionaria; porque yo pregunto al Sr. Pedregal: ¿cree S. S. que una Cámara que se elija ahora por sufragio universal, ó por cualquier sistema que se elija, nos va á dar las rebajas de la base 5.ª? (*El señor Pedregal*: El país lo dirá.—*El Sr. Azcárate*: Al país someto mi voluntad, pero no mi razon.) ¿Es que no lo va á decir? ¿Es que la autorizacion al Gobierno retrasa, saca de la intervencion y de la esfera parlamentaria la resolucion de esta cuestion? Pues aunque no se dijera que habia de darse cuenta á las Córtes, ¿es que los tratados pueden ser firmados por el Gobierno sin que entienda en ellos el Parlamento? Pues entonces el Parlamento resolverá, pero con esta diferencia: que si hubiera de hacer el Parlamento los aranceles como actualmente se hacen en Francia, el Gobierno se encontraria atado sin poder moverse, dentro del molde en que el Parlamento le hubiera encerrado; mientras que si hace el Gobierno los aranceles, entonces las Cámaras discutirán sobre una base ya determinada, aprobándolo conforme á las necesidades del país.

El Sr. Pedregal no ha visto cómo las ideas han hecho su camino; pero es que no podrian haber ocurrido los hechos á que S. S. se ha referido, sin haber traído una grande educacion á la mente de los proteccionistas. ¿No ha leído el Sr. Pedregal la enmienda del Sr. Rosell? ¿Cuándo antes de ahora se ha formulado el interés proteccionista trayendo como base la primera materia con un derecho de 15 á 25 por 100? ¿Semejantes ideas caben en lo que acaba de exponer el Sr. Pedregal respecto de la reforma de 1869?

Permítame el Sr. Pedregal que le diga que esa demostracion es para otro sitio, á lo menos para mí; será para este sitio cuando la cuestion esa se plantee, y será para mí en otro sitio, porque soy juez y no quiero ser parte. No quiero adelantar datos que me son ya conocidos y que lo son de algunos otros, pero que nó han tenido bastante publicidad para dar á las ideas que he expuesto uno de sus grandes apoyos; el apoyo de muchos manufactureros. En esa industria siderúrgica que citaba esta tarde el Sr. Gamazo se encontrarán datos curiosísimos, y en las industrias de lanas burdas y saquerías se verán afirmaciones que salieron hace mucho tiempo de labios librecambistas. Pero esto no lo voy á discutir ahora, y dejo este punto para cuando se trate.

Pero yo quiero decir una cosa: ¿Cree el Sr. Pedregal y los que han tratado esta cuestion antes, que es ya el arancel, y solo el arancel, lo que puede resolver estas cuestiones industriales? ¿Hay quien se haga la ilusion ya en el mundo de que es precisamente un derecho más alto ó más bajo en el momento de la introduccion de un producto lo que decide de una industria y lo que dará al mercado español aquella superioridad para los productos indígenas, de que hablaba el Sr. Gamazo? Pues yo quiero afirmar que la cuestion interior de los trasportes, la relacion entre las primeras materias y los mercados interiores, que el tránsito de una parte á otra representa una cantidad en la produccion que es decisiva. Y no voy á dar un dato especial; voy á citar el ejemplo que hoy se da para defender los aranceles en la frontera. ¿Qué es lo que ha hecho posible la gran concurrencia americana en el mundo? ¿Qué es lo que ha trasformado á la agricultura europea? Una sola causa: los trasportes fluviales, los trasportes marítimos, los caminos de hierro. Cuando ha sido posible poner al lado del consumidor los precios fabulosamente baratos de los grandes productos de las tierras vírgenes de la América y de los territorios lejanos de la Australia ó de la India, en ese momento se ha encontrado una concurrencia, que no nace de ninguna de las cuestiones que venimos persiguiendo ahora, ni de la fertilidad de la tierra, ni del cultivo, ni del trabajo, sino de la gran baratura de los trasportes.

Pues eso hace falta en nuestra Patria, y además de eso la educacion industrial, y luego esta otra cosa que flota en la atmósfera, y con esto concluyo, porque no quiero molestaros más tiempo, esa otra cosa que flota en la atmósfera y que se ha traducido en una fórmula que dice: ya no hay cuestiones políticas; las cuestiones económicas son las que dominan. Esa fórmula podrá ser exacta; pero lo que quiere decir es, que en este mundo, en que ya no hay barreras ni distancias, la solidaridad es tan grande, que es preciso que todos tomemos el carácter de industriales, de gente que lucha, que produce y crea.

Ya aquella antigua division, por la cual unos producian mientras otros disfrutaban, no existe. Hombre político, hombre industrial, agricultor, modesto padre de familia, todos necesitamos hoy darnos el barniz económico, unirnos de esa manera, y producir, dar á la vida este sentido de la realidad que se llama competencia, y entonces las cuestiones políticas serán económicas al mismo tiempo, y habremos andado rápidamente esa distancia que nos separa, para entendernos, como afortunadamente nos hemos entendido esta tarde, en los medios para resolver una cuestion, y como yo espero que el dia que haya de resolverse en el Parlamento, nos entenderemos tambien sobre el altar de la Patria, guiados por esas grandes ideas. (*Aplausos.*)

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, mi digno amigo el Sr. Moret se ha sentido molestado por mis palabras, y he de decirle con franqueza que, no en mis palabras, sino en la autorizacion que se otorga al Gobierno, habrá mucho que le moleste.

Su voto, con ser el Sr. Moret tan egregio cambista, puede dar lugar, y dará, á que los aranceles de aduanas se eleven de una manera inconsiderada. La cuestion es clara. ¿Para qué se autoriza al Gobierno? ¿Para tratar elevando la tarifa arancelaria ó disminuyéndola? Pues quien vota esto autoriza para la elevacion de la tarifa arancelaria, y no incondicionalmente, sino necesariamente, teniendo en cuenta las discusiones que hemos presenciado. ¿Es acaso menos proteccionista el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que el Sr. Cánovas del Castillo?

A juzgar por las declaraciones hechas hoy en esta Cámara, tan proteccionista es el uno como el otro. ¿Lo es más el Sr. Gamazo que el Sr. Cos Gayon? No, y cien veces no; espíritu proteccionista hay en todos, porque se han dejado dominar por una corriente que avanza, no en nuestro suelo, sino en toda Europa. Pero ¿de esta manera sucumben ante los movimientos de una opinion extraviada aquellos que han contribuido con su accion y con sus votos á dotar á España de la legislacion que mayores beneficios nos ha reportado? Esta es la cuestion: ó se ponen en duda mis afirmaciones, ó no. ¿Es cierto que la reforma arancelaria de 1869 nos puso en el camino del engrandecimiento? ¿Es cierto que se han levantado aquellas mismas industrias que se consideraban perjudicadas con la reforma del arancel? ¿Es cierto que, á la par que este engrandecimiento industrial, paulatino, pero relativamente de importancia, se han levantado otras industrias potentes que están amenazadas de muerte, si se las trata como en otras partes, guiados por desatentado espíritu proteccionista, elevando los aranceles de aduanas? Pues si esto es cierto, si tiene mis opiniones el Sr. Moret, no ceda tanto ante consideraciones políticas. A esto se reducen mis observaciones. Yo no desconozco que los fenómenos sociales constituyen un tejido muy complejo, que obedecen á multiplicidad de causas; que no solamente hay leyes económicas en la sociedad, que hay leyes políticas, que hay leyes jurídicas, y éstas son las que atropellais, las que conculcais con un desembarazo que espanta. Al lado de la libertad del trabajo está la libertad del cambio, y cuando se imposibilita la libertad del cambio, queda mutilada la libertad del trabajo.

Este es el problema jurídico de mayor trascendencia, porque afecta á las masas, que, cuando levantan su cabeza, os conturban; ayer estábais todavía conturbados; esas masas que con la carestía de la vida protestan y reclaman; esas masas que cuando se dén cuenta de que está lastimado, desconocido, pisoteado su derecho, se alzarán con mayor razon. ¡Ah! cuando se dejen aleccionar por un apóstol como Henry George, uno de los socialistas de más talento en los tiempos presentes, que ha escrito, luchando con los economistas, un libro sobre la libertad comercial verdaderamente maravilloso, porque da muestra en él de un talento colosal, los resultados os espantarán. Cuando las masas populares se dejen aleccionar por Henry George, y se convenzan de que la supresion, la violacion de las leyes económicas significa tanto como el desconocimiento de los derechos del trabajador, entonces se acrecentarán los peligros, y quién sabe cuál será el rumbo que tomen en nuestro país y en todas esas manifestaciones que ponen en peligro la paz pública.

Por lo demás, mi amigo el Sr. Moret no desconoce que la vida de propagandista impone grandes deberes. Propagandista fué como yo; lo es todavía; bien sé que no abandona S. S. sus principios económicos; que será, como yo, propagandista de la libertad económica; pero me duelo de que S. S. predique aquí soluciones proteccionistas por razones políticas, cuando necesitamos de toda su autoridad para ganar la opinion pública, que, despues de todo, es la que decide de la suerte de las Naciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Habia pensado, señores Diputados, pedir la palabra para explicar mi voto al apoyar su enmienda mi digno amigo el señor Gamazo; y sentia tanto más esta necesidad, cuanto que, al dar mi voto en la enmienda del Sr. Cánovas del Castillo, noté ciertos rumores, al parecer de extrañeza, del lado de los señores conservadores.

No habia yo creído, sin embargo, necesario tener que levantarme á explicar hoy mi voto en cada una de las cuestiones que se sometieran á la deliberacion del Congreso; pero en el patriótico incidente de la enmienda presentada como transaccion por el Sr. Gamazo, al discutir el Sr. Cánovas del Castillo con este digno Sr. Diputado, hubo de decir que los proteccionistas, á la manera del Sr. Gamazo, se iban retirando por escalones, y que, despues de dos votaciones, habia podido observar sin duda el Sr. Gamazo que iba á perder la tercera batalla, toda vez que habia contado seguramente los votos incondicionales del Gobierno, ó sea los ministeriales incondicionales, y ya esta calificacion, Sres. Diputados, me obligó en aquel mismo momento á pedir la palabra. Dispensadme, pues, si os entretengo algunos momentos.

Debo empezar diciendo ante la Cámara que yo, como liberal y como demócrata, he sido siempre partidario de la libertad de comercio; pero como hombre de gobierno y como hombre de partido, he estudiado ante todo constantemente, porque ese era mi deber, las necesidades de la Patria; y cuando se han manifestado en el país, por medio de la opinion pública, esas corrientes proteccionistas de que con tanta elocuencia nos ha hablado esta noche mi digno amigo el Sr. Pedregal, el cual ha dicho que las corrientes proteccionistas no eran solo de España, sino que se dejan hoy sentir en la Europa entera, me ha parecido insensato oponer un dique á esas corrientes que vienen de todos los lados de Europa y que ejercen en España evidente influencia. (*El Sr. Azcárate pide la palabra.*)

Por eso, Sres. Diputados, ya en un pacto político, que no olvidareis, acepté las ideas proteccionistas; por eso, andando el tiempo, uní mi voto al del Sr. Gamazo en la autorizacion que quiso dar al Gobierno para reformar los aranceles; por eso en la última crisis conversé varias veces con el Sr. Gamazo, y estuve de acuerdo con sus soluciones económicas. Pero por lo mismo que soy proteccionista circunstancial y atento á los intereses públicos antes que á nada, no soy proteccionista intransigente, ni exagerado, y hé aquí la razon de que no prestara mi voto á la enmienda del Sr. Cánovas del Castillo; pues sabiendo que en el ór-

den de los debates venía despues la enmienda del señor Gamazo, la cual era más contemporizadora, más moderada, más posible, más aceptable para todos los hombres y partidos liberales, me reservé con gusto aceptar esta otra, como tambien tuve mucho gusto, cumpliendo con mi deber, al votar en contra de la enmienda de los señores conservadores.

¿Qué ha sucedido aquí? El Sr. Gamazo, discutiendo con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, concretando la cuestion á explicaciones de leyes vigentes, y aclarando la duda de que dentro de esas leyes pudieran protegerse los intereses de la produccion nacional, por más que procurara demostrar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que cabia hacerlo dentro de las soluciones del art. 4.°; el Sr. Gamazo, repito, con un verdadero buen sentido práctico, con un patriotismo extraordinario y sin ejemplo, en bien de la gran conciliacion liberal, tan necesaria como por todos deseada, ha traido al fin una fórmula, dentro de la cual caben honradamente lo mismo las ideas de S. S. que las de los partidarios de la escuela librecambista.

Y es, Sres. Diputados, que en el seno de los partidos políticos jamás ha sido inconveniente la profesion de ideas económicas en uno ó en otro sentido para sumarse dentro de la misma agrupacion política con el noble propósito de dar soluciones patrióticas, dignas y provechosas al país. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Es verdad.) Porque es verdad, Sres. Diputados, es verdad que yo, con más desembarazo que el Sr. Gamazo, el cual explicaba su conducta en las cuestiones económicas clara y perfectamente con sentido diverso, aunque estando dentro de ese partido y de esa mayoría, yo, digo, podia con mayor desembarazo pedir soluciones de transaccion y de concierto, toda vez que por mis ideas políticas no estaba en absoluto dentro del partido liberal, al que he combatido largo tiempo. Pero yo, hombre de convicciones profundas, yo que no falto jamás á mis propósitos, que he perseguido constantemente las tendencias, los ideales y los éxitos del gran partido liberal, jamás le he pedido en política otras soluciones que el cumplimiento de aquellos compromisos que habia contraido ante el país y ante las instituciones.

Y si he tenido en estos últimos tiempos alguna fecunda iniciativa, cierta patriótica intervencion en trabajos conciliadores para sumar fuerzas, en vez de restarlas, dentro del gran partido liberal, lo he hecho inspirado en levantados y nobles ideales, inspirado en un gran amor á la libertad y á la Patria, y sobre todo á la paz pública, procurando evitar á todo trance que en la última legislatura del partido liberal pudieran suscitarse cuestiones que, en vez de unir, dividieran y restaran elementos del partido liberal.

Yo, pues, que he perseguido y persigo esto, tengo que congratularme esta noche y tengo que felicitarme por lo que yo haya podido influir con mis trabajos preparando el ánimo de los Sres. Diputados de uno y de otro lado, en todos los cuales he encontrado siempre (debo declararlo así) la misma predisposicion desinteresada á la union y al concierto, en aras del patriotismo, y mucho más he tenido que felicitarme al ver una nueva fórmula, que no era ni la propuesta por el Sr. Gamazo ni la del art. 4.°, sino una nueva, la cual une por fortuna en una gran transaccion todas las opiniones, respetando á cada cual aquellos ideales de escuela sustentados toda su vida. Yo, señores, he sentido un inmenso placer; me congratulo y me felicito y pongo mi voto y el de mis amigos al lado de esa solucion conciliadora, como lo pondremos... (*Un Sr. Diputado*: ¿Con el Sr. Sagasta?)

Es perfectamente extraño, raro y de dudoso gusto que se nombre aquí al Sr. Sagasta ni á nadie, cuando yo, que he combatido ocho años al Sr. Sagasta, he dicho en mi último discurso que no haria jamás pactos en política para la gobernacion del país solamente con las personas, sino con soluciones, con principios, con patriotismo, con abnegacion y con noble desinterés; porque yo las personas las he puesto siempre, no al frente, sino de costado. (*Muy bien.*)

Pues ¡no faltaba más sino que aquí los hombres políticos, en vez de ser conservadores ó liberales, solo fueran canovistas ó sagastinos! ¿Es que empequeñeceis de tal modo la idea de los partidos políticos, que quereis que estén compuestos por ilotas en vez de estarlo por hombres independientes y patriotas? (*Varios Sres. Diputados de la minoría conservadora*: ¿A quién dice S. S. eso?) A quien me ha preguntado por lo bajo si con Sagasta tambien. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Aquí no ha sido.) Yo lo he oído, y contesto á quien lo haya dicho.

Por lo demás, Sres. Diputados, no creo que es esta la oportunidad de discutir las cuestiones económicas con la extension que esta noche se está haciendo, porque no es ahora el momento de revisar los aranceles ni de pensar en los tratados de comercio, ni tampoco me creo autorizado para abordar ciertas explicaciones políticas, en las cuales estoy dispuesto sin embargo á entrar, si hay quien quiera indagar ó quien tenga curiosidad de saber cuál es mi actitud y mi posicion respecto del Gobierno, de la mayoría y del partido liberal.

En resúmen, y para no molestaros más tiempo, os diré que siempre que encuentre motivo ú ocasion, razon ó momento oportuno para unir fuerzas, para aumentar la cohesion, el prestigio, el número ó la significacion de los hombres que se cobijan bajo la bandera del partido liberal, he de trabajar con esfuerzo y sin descanso por conseguirlo, cualesquiera que sean mis ideales, á cuya realizacion iré con la frente levantada, y pediré su cumplimiento, como ya he dicho, aunque sometiéndome á sus decisiones, á unas Córtes que muy pronto, por fortuna del país, ha de traer á este recinto la representacion más completa y acabada de la soberanía nacional, mediante el feliz ejercicio del sufragio universal.

En tanto que llega este momento, pensad y juzgadme como querais; piense y júzgueme el país como tenga por conveniente: mis ideas, mi patriotismo, mi historia me llevan por el camino de ayudar al partido liberal en su inmensa mayoría, sea quien quiera el que lo dirija, sean cualesquiera las personas que lo formen. (*Grandes aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, aunque he de molestaros durante muy pocos minutos, estoy casi arrepentido de haber pedido la palabra, porque, despues del giro que ha dado á su discurso el Sr. Lopez Dominguez, podrá parecer un poco extraño que vuelva sobre las cuestiones económicas, cuando realmente bien podemos decir que ese discurso es un capítulo de la obra que podria denominarse *Los apuros de la Monarquía*. (*Rumores.*)

Pero en fin, dejando á los sucesos que acaben de desentrañar y poner de manifiesto todo lo que hay de real y positivo en esos apuros, recordaré á los señores Diputados que yo pedí la palabra por un movimiento instintivo que no pude dominar, al oir á mi digno amigo particular Sr. Lopez Dominguez, que, dada la existencia de esas corrientes en sentido proteccionista, cuya existencia habia reconocido mi querido amigo el Sr. Pedregal, era insensato oponerse á ellas, no por la palabra, que ya sé que ni remotamente la pronunciaba el Sr. Lopez Dominguez pensando en nosotros, sino por lo que esto tiene de grave, porque es algo que se relaciona con una cuestion general de conducta, porque esto implica la creencia de que en los hombres políticos, y quizás más en los más liberales y en los demócratas, hay la obligacion de bajar la cabeza ante esas manifestaciones é irse con ellas.

No; nosotros sostenemos la soberanía de las sociedades, y por tanto, el derecho que ellas tienen á que el país se rija segun estime conveniente. Ante eso bajamos la cabeza; pero ¡ah! la conviccion nuestra firme, constante, con esperanza de conquistar la opinion, y si no la conquistamos, morir sin conquistarla, pero manteniendo siempre nuestras opiniones.

Yo no conozco cosa más simpática que el ilustre Bright, y lo reconozco con tanto más gusto, cuanto que fué uno de los campeones más ilustres del libre cambio en Inglaterra; no conozco nada tan hermoso como la figura de Bright aquel dia en que se puso enfrente de su partido y de todo el pueblo inglés; porque aquel acto de autoridad, ¿no ha sido precisamente uno de los grandes méritos que el dia de su muerte, con justicia, le han reconocido?

En esa reaccion proteccionista, Sr. Lopez Dominguez, hay mucho de leyenda; y si no, al tiempo, porque esa reaccion hay que medirla de cierto modo; no consiste en que aquí se hable de proteccion, en que una Cámara de comercio pida que se revise el arancel, ni en que una mayoría parlamentaria, como en Francia, esté alterada; hay que tener en cuenta todos los movimientos durante todo un siglo. Tome S. S la historia arancelaria desde el año 1860 á 1880; vea la diferencia que hay entre una y otra fecha en el número de artículos incluídos en el arancel, en la tasa de esos derechos; vea el movimiento que han tenido, y comprenda que de esa comparacion resultaria que, aunque todo lo que se pide se otorgara, quedaria por encima de todo el movimiento fundamental librecambista, que no se destruye.

Pero sea enhorabuena; si es ese el camino, si es esa la direccion, venga; nosotros, si tenemos la conviccion de que esa es la opinion real del país, ¿cómo hemos de tener la insensatez de oponernos? No nos opondremos, pero protestaremos constantemente. Es más: si no fuera porque estos experimentos son dolorosos para los pueblos; si pensásemos solo en el egoísmo de nuestras ideas y de nuestras convicciones, estaríamos ansiando que se hiciera una vez el experimento. Ya veremos, si se hace, lo que sucede al cabo de algunos años; ya veremos lo que ocurre si esa reforma arancelaria, autorizada por vuestros votos, se realiza; reforma que así puede ser para bajar los aranceles, si es preciso para celebrar tratados, ó para elevar las tarifas, si el Sr. Gamazo triunfa sobre el señor Puigcerver, ó el Sr. Cánovas sobre el Sr. Sagasta.

Cuando eso suceda, y se haga esta reforma, no en el Parlamento, porque esto tiene muchos peligros, segun nos ha dicho el Sr. Moret, sobre todo cuando hay Gobiernos que no gobiernan, porque entonces los Diputados se dividen en Diputados arroceros, carboneros, herreros, trigueros, etc., etc., sino en el Ministerio de Hacienda, ya puede calcular S. S. lo que sucederá, pues S. S. sabe cómo se han hecho en el Ministerio de Hacienda todas las reformas arancelarias y todas las valoraciones. Por tanto, es más de temer el que esto se haga allí, que el que se haga en el Parlamento.

Vendrá la reforma y se impondrá un derecho á los trigos. Yo que tengo la curiosidad de leer y conservar desde hace algunos años el *Boletin oficial* de la provincia que represento, he visto que constantemente dentro de la provincia de Leon hay una diferencia de 6 á 7 pesetas en el precio del hectolitro de trigo; pero eso se borrará con el arancel; y vendrá otra industria de que se ha hablado aquí, que está tan mal, que sin la proteccion no puede vivir, porque la competencia la mata, y sin embargo puede ir á competir con la industria extranjera, y en el extranjero tiene para sus productos un precio y aquí otro; y vendrán luego pidiendo proteccion los refinadores de petróleo, esa industria tan nacional, como todos sabeis, y llegará el dia del desengaño, y entonces verá el Sr. Lopez Dominguez cómo no era insensato oponerse, no á esos decretos, pero sí á esas afirmaciones, á esa pretendida reaccion. ¡Qué quiere S. S. que le diga! Cuanto más oigo hablar de proteccion, será quizá terquedad mia, pero yo sigo creyendo que ese sistema es hijo legítimo del matrimonio de la iniquidad con el absurdo.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Debo decir á mi amigo el Sr. Azcárate que lo afirmado por mí fué que yo habia sentido en mi país el movimiento general proteccionista que hay en toda Europa, y que, como hombre de gobierno, me habia parecido insensato oponerme á esa corriente. ¿Cómo he de criticar yo que el Sr. Azcárate, que el Sr. Pedregal, que cualquier otro librecambista de escuela ó de partido, aunque se quedara solo, difunda constantemente, porque es su deber y así lo siente, las ideas librecambistas? Al contrario, tendrá mi sincero aplauso.

Hay otra afirmacion hecha por S. S., que voy á recoger. Su señoría no cree en esa corriente proteccionista que hay en toda Europa, ó al menos no se la explica. Yo creo que por haber dominado en toda Europa casi en absoluto las ideas librecambistas, y por haber dado mal resultado, es por lo que ha empezado la reaccion proteccionista. Por eso los hombres de gobierno deben estudiar atentamente ese movimiento, para recoger de él todo aquello que sea fundamental y razonable y responder á las perentorias exigencias del país, el cual clama un dia y otro dia porque cree vulnerados sus derechos y perjudicados sus intereses. Por consiguiente, entienda S. S. que jamás ha pasado por mi mente criticarle y llamarle insensato por el hecho de que defiende los ideales del libre cambio.»

Leído de nuevo el artículo, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por suficiente número de señores Diputados que la votacion fuera nominal.

Verificada ésta, resultó aprobado el artículo por 168 votos contra 6, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *sí*:

Hernandez Prieta.
García del Castillo.
Sagasta (D. Práxedes).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Eguilior.
Ruiz Capdepon.
Lopez Puigcerver.
Becerra.
Aguirre.
Antequera.
Boixader.
Rodrigañez.
Gallego Díaz.
Gonzalez Blanco.
Rodriguez Correa.
Florez.
Herrando.
Laá.
Martinez (D. Cándido).
García Prieto.
Rodriguez Yagüe.
Niebla (Conde de).
Reina.
Mina (Marqués de la).
García Trapero.
Cort (D. Pedro).
Loygorri.
Ruiz Valarino.
Perez (D. Sebastian).
Alvarez Capra.
Marin Carbonell.
Hermida.
Martinez del Campo.
Quiroga Vazquez.
Flores-Dávila (Marqués de).
Lopo.
Soto.
Arroyo.
Ariño.
Corrales.
Merelles.
Gonzalez Fiori.
Castel-Moncayo (Marqués de).
Figueroa (D. Alvaro).
Vior.
Rodriguez (D. Manuel).
Perez Galdós.
Ferreras.
Vincenti.
Guardia.
Moret.
Requejo.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Morales.
Fabra.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Sagasta (D. Primitivo).
Ramos Calderon.
Garijo.
Sagasta (D. Pedro).
Salvador.
Alonso Castrillo.
Torres Almunia.
Rózpide (D. Juan).
Frau.
Gamazo (D. German).
Ballesteros.
Maura.
Llera.
Matos.
Valle.
Arias de Miranda.
Díaz Moreu.
Canalejas.
Ochando (D. Federico).
Suarez Inclán (D. Félix).
Puerta.
Aravaca.
García Gomez.
García Benito.
La Serna.
Burell.
Recio.
Dominguez Alfonso.
Comenge.
Gutierrez Abascal.
Rio-Florido (Marqués de).
Gavin.
Moncasi.
Bargés.
Arredondo.
San Bernardo (Conde de).
Navarro Ochoteco.
Badarán.
Fernandez Alsina.
Teverga (Marqués de).
Delgado.
Andrés Moreno.
Riestra.
García San Miguel.
Torrepando (Conde de).
Grande de Vargas.
Cruz.
Guerrero.
Valdeterrazo (Marqués de).
Sanchez Guerra.
Aparicio.
Saez de Quejana.
Chicheri.
Mosquera.
Settier.
Mansi (D. Rufino).
Herrero.
Rózpide (D. Pablo).
Suarez Inclán (D. Julian).
Sendin.
Lopez Mora.
Aguilera (D. Alberto).
Muro.
Socías.
Benayas.
Nieto (D. Emilio).
García Oñativia.
Martinez Asenjo.
Cobian.
Astray.
Calderon.
Betegon.
Martin Bernal.
Padierna de Villapadierna.
Rodriguez (D. Felipe).
Villanova.

Monares.
Suarez Guanes.
Díaz del Villar.
Santa Ana.
Santana.
Romero Paz.
Gomez Sigura.
Aguilera (D. Luis Felipe).
O'Lawlor.
Dávila.
Lopez Dominguez.
Alcalá del Olmo.
Pasarón.
Calbeton.
Montalvo.
Azcárraga.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Pimentel.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Pardo Balmonte.
Zugasti.
Fernandez de Soria.
Leon y Cataumber
Montilla.
Portuondo.
Kobbe.
Drake.
Avilés.
Gamazo (D. Trifino).
Alvarado.
Celleruelo.
Cepeda.
Villanueva.
Cort (D. José).
Martinez Aguiar.
Sr. Presidente.
Total, 168.

Señores que dijeron *no*:

Azcárate.
Pedregal.
Labra.
Moya.
Cuartero.
Gomez Cabezon.
Total, 6.

Leido el art. 5.° adicional propuesto por la Comision, decia:

«Art. 5.° Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicacion de fincas del Estado, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el dia siguiente al de la adjudicacion.

El mismo derecho podrán ejercitar los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por el medio indicado, dentro del término de un año, que se contará desde el dia siguiente al de la promulgacion de esta ley.

El derecho especial para ejercitar este retracto es trasmisible á los herederos ó causa habientes de los interesados; pero ni uno ni otro podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública mediante las formalidades prescritas por la ley y las instrucciones de Hacienda. En todos los casos de retracto que se conceden, implica la obligacion de pagar el principal débito, las costas de la ejecucion y el interés correspondiente á la demora, á razon del 6 por 100 anual.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y quedó aprobado.

Sin debate lo fué el siguiente:

«La Comision general de presupuestos, teniendo en cuenta el resultado del debate acerca del voto particular del Sr. Navarro Reverter, discutido en la sesion del 17 del actual, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

ARTÍCULO ADICIONAL

Se autoriza al Gobierno para reservar exclusivamente á los Ayuntamientos los servicios de alquiler de pesas y medidas y los de almotacenía y repeso, incluidos entre los de la regla 2.ª del art. 137 de la ley municipal vigente. Será obligatorio el uso del sistema métrico decimal.

La fabricacion de pesas y medidas será libre; pero éstas se ajustarán exactamente á los patrones adoptados por el Instituto geográfico y estadístico, el cual revisará, contrastará y marcará todas las pesas y medidas que hayan de tener carácter legal.

Interin se apruebe una ley para regular este arbitrio, el Gobierno dictará las reglas provisionales necesarias para su aplicacion práctica é inmediata, fijando los límites de las tarifas, no para el alquiler de los instrumentos de pesar y de medir, sino para el precio de la unidad de las medidas en las transacciones y operaciones á que sea aplicable.

El Estado tendrá la participacion del 10 por 100 de los productos líquidos de este arbitrio.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1890.=Segismundo Moret.=Gustavo Morales.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otro artículo adicional, propuesto por el Sr. Betegon.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 1.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1890-91:

«Se autoriza al Gobierno para establecer una contribucion del 5 por 100 sobre las rentas ó utilidades de toda clase de riqueza mobiliaria que no se halle sujeta á ningun impuesto directo, bajo las bases siguientes:

1.ª Quedan sometidos á esta contribucion:

A. Las rentas de los títulos é inscripciones de deuda pública nacional y extranjera que se disfruten en España.

B. Los intereses de los depósitos necesarios constituidos á metálico en la Caja general y sus sucursales.

C. Los de las obligaciones y demás títulos de deuda emitidos por las corporaciones provinciales y municipales, y las cargas que contra las mismas existan por razon de censos, foros, arbitrios y otros análogos.

D. Los que devenguen las cédulas, bonos, libretas de imposicion, pólizas de seguros, obligaciones y demás títulos de deuda emitidos por los Bancos, Com-

pañías de ferro-carriles, Cajas de Ahorros, sociedades y empresas de todas clases.

E. Los intereses de los préstamos hipotecarios y quirografarios.

F. Cualquiera otra renta ó utilidad de capital mueble que se disfrute en España, aunque sea por indivíduos ó corporaciones extranjeras.

2.ª La cuota que, con arreglo al tipo señalado, corresponda pagar á los poseedores de riqueza mobiliaria, se fijará mediante la declaracion que los mismos hagan de la que disfrutan por los conceptos expresados, y la comprobacion que para averiguar su exactitud crea conveniente practicar la Administracion. Esta contribucion se recaudará en los mismos períodos y por iguales procedimientos que la de inmuebles, cultivo y ganadería.

3.ª Si de las declaraciones de riqueza hechas en el primer año resultare manifiesta la ocultacion de la riqueza mobiliaria, el Gobierno queda autorizado para cobrar por retencion el 5 por 100 de las rentas que le fueren conocidas.

4.ª Quedan exceptuados de esta contribucion los poseedores de capitales muebles cuyas utilidades por todos los conceptos señalados no excedan de la cantidad de 750 pesetas.

5.ª El 50 por 100 del producto total de esta contribucion se aplicará á la reduccion del impuesto de consumos, ya excluyéndose de las tarifas los artículos de primera necesidad, ó moderando los derechos que los afecten hasta donde aquél alcance, ya eximiendo del impuesto á las poblaciones menores de 2.000 habitantes.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1890.=Demetrio Betegon.=German Gamazo.=Fernando de Torres y Almunia.=Manuel Ballesteros.=Roman Martin y Bernal.=Vicente Aparicio.=El Conde de Torrepando.»

El Sr. **PRESIDENTE:** La Comision manifestará si acepta ó no el artículo.

El Sr. **MORET:** La Comision, al no admitir el artículo adicional del Sr. Betegon, necesita hacer á la Cámara algunas declaraciones que juzga de importancia para el giro de la discusion.

La Comision de presupuestos examinó detenida y minuciosamente el artículo adicional del Sr. Betegon; y habiéndose mostrado en su seno pareceres, más que opuestos, distintos, creyó que era conveniente someter á resolucion diferentes puntos de los que comprendia ese artículo. Era el primero y más capital el pensamiento total de este artículo, y en cuanto ese pensamiento se presentaba en la forma de extender á aquellas utilidades de la riqueza mobiliaria que no pagan por ninguno de los conceptos contribucion industrial, un impuesto determinado.

Examinó despues la Comision si dentro de esa riqueza mobiliaria podia considerarse comprendida la riqueza que se conoce con el nombre de deuda pública. Las opiniones estuvieron muy divididas. La mayoría opinó en sentido afirmativo; pero una minoría, compuesta de cinco indivíduos, opinó que esa riqueza debia excluirse.

Puesto á discusion el tercer punto, que era el de aceptar el sistema indicado por el Sr. Betegon, la Comision entendió que esa cuestion, por la trascendencia que encierra y por el enlace que hay entre el impuesto que se propone y la contribucion de consumos, debia quedar íntegra al Gobierno.

En este sentido, la Comision no ha aceptado el artículo adicional, y doy estas explicaciones para que las tenga presentes el Sr. Betegon y para que conste que la Comision deja al Gobierno que haga sobre este asunto las declaraciones que estime oportunas.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Betegon tiene la palabra para apoyar su artículo adicional.

El Sr. **BETEGON:** Señores Diputados, sin embargo de las palabras que acabais de oir al señor presidente de la Comision de presupuestos, palabras de simpatía para el artículo adicional que he tenido el honor de presentar, yo no puedo menos de apoyarle, y en este sentido me vais á permitir que os moleste algun tiempo, el menos posible, en defensa del impuesto que en él se establece.

Lo habeis presenciado hace pocos dias, y seguramente recordareis haberlo presenciado tambien en años anteriores: siempre que se han discutido aquí los presupuestos, se han levantado ilustres oradores, y ya en apoyo de enmiendas, ya en defensa de votos particulares, ya consumiendo turnos sobre la totalidad ó sobre los diferentes capítulos de ingresos, han denunciado una masa de riqueza que se halla sin motivo alguno exenta de tributacion, demostrando, con modo elocuente y persuasivo, la necesidad y la justicia de someterla al impuesto como están sometidas las demás. Desgraciadamente los resultados no han correspondido á los razonamientos; esos ilustres oradores, á pesar de su elocuencia, á pesar de los argumentos incontrastables que han aducido en apoyo de su tesis, no han logrado nunca convencer á los señores del banco azul ni á los que se sientan en el de la Comision, y es lo cierto que mucha parte de la riqueza mueble continúa sin tributar. Y esto no debe ser, Sres. Diputados. La riqueza mueble, como todas las riquezas del país, debe al Estado el impuesto que éste necesita para el cumplimiento de sus fines sociales; y siendo este deber una verdad incontrovertibble, fuerza es que en toda ocasion y por todo medio procuremos elevar ese deber á precepto legal, á fin de que concluya tal inmunidad tributaria, sin que nos desalienten, para perseverar en esta labor, ni el mal éxito hasta aquí obtenido, ni la convencional oposicion que se nos haga.

A este efecto, en union de otros Sres. Diputados, amigos mios, he presentado el artículo adicional que acaba de leerse. En él se pretende que se imponga á la riqueza mueble, que no paga contribucion alguna directa, un impuesto de 5 por 100. Realmente el tipo del gravámen es tan moderado, es tan pequeño, sobre todo comparado con el que sufre la riqueza inmueble, que yo, lo confieso con ingenuidad, he tenido algunos momentos en que he abrigado la ilusion de que se me admitiria en el acto y sin discusion el artículo adicional; pero despues de las palabras que acabais de oir á mi respetable amigo el Sr. Moret, que solo ha declarado que admite el impuesto en principio, me temo que sigan creyendo los dignos indivíduos de la Comision que no hemos llegado todavía á la plenitud de los tiempos para imponer ese tributo; me temo que no voy á conseguir tampoco el convencimiento aquel que no lograron los Sres. Diputados que me han precedido en estas gestiones; me temo, en fin, que habeis de persistir en la tarea que os habeis impuesto de no perturbar la tranquilidad de los rentistas, y el resultado de este debate será tan solo el que yo os moleste por algun tiempo con mi palabra; pero como no puedo menos de usar de ella en

cumplimiento de un deber, para mí ineludible, espero que con vuestra benevolencia acostumbrada me otorgareis el perdon que necesito. Y dicho esto, sin más preámbulos, entro de lleno en la defensa de mi adicion, para lo cual me propongo demostrar dos puntos. Primero, que hay una gran masa de riqueza mueble en España que, con gran comodidad y holgura de sus afortunados poseedores, produce pingües y muy saneadas ganancias. Segundo, que esa riqueza no paga impuesto al Estado y debe pagarle. Estos son los dos puntos que he de tratar, y procuraré tener en cuenta lo avanzado de la hora, para molestaros el menor tiempo posible con mi premiosa palabra.

Que hay una gran masa de riqueza mueble en España, todos lo sabeis, y creo que nadie lo puede poner en duda. Esa riqueza se ve con facilidad á toda hora, en todo momento, y podria decir que en todos los sitios; pero lo que es más difícil es clasificarla, y sobre todo, saber á cuánto asciende; porque aunque algunas de sus clases, las principales y las más, son conocidas hasta en sus menores detalles, hay otras, sin embargo, que no lo son en ese grado, y para averiguar su exactitud exigen un procedimiento laborioso de investigacion; pero aun en éstas se puede llegar á una aproximacion tal, que resulte casi cierta, y por lo tanto razonable, la base de imposicion. Un malogrado compañero nuestro hizo sobre este particular grandes estudios; con la perseverancia que le era peculiar, recogió preciosos datos sobre los diferentes capitales muebles que existen en España; y aunque no podemos decir que llegara á la exactitud, de todas maneras se aproximó bastante á ella, viniendo á resultar de los datos oficiales y extraoficiales por él recogidos que existia en España una riqueza que pasaba con exceso de 18.000 millones de pesetas, en capital mueble. Pero se olvidó ese malogrado amigo, ó no pudo recoger un dato importantísimo, un sumando de consideracion, un guarismo que hay que añadir á esa suma de 18.000 millones, y es el que representan los 89.400.913 pesetas que, segun los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de España, aparece que pagan estas corporaciones á sus diversos acreedores por razon de deuda emitida, censos y otras cargas.

Estos 89 millones, capitalizados al 5 por 100, arrojan una suma de 1.788.180.600 pesetas, suma que, agregada á la primera, hace un total de 20.000 millones de riqueza mobiliaria.

Pero yo no me voy á ocupar de toda esta riqueza, porque el objeto de mi enmienda no es por ahora precisamente el establecimiento de un impuesto general sobre la renta ó el haber líquido, en cuyo caso habria que incluirla por completo, y hasta incluir además los productos de la industria, del comercio, de las profesiones, etc., como se hace en Italia y otras Naciones: el objeto de mi adicion es más limitado: se dirige únicamente á suplir una deficiencia, á concluir con un privilegio que, como tal privilegio, es odioso; á restablecer la igualdad tributaria, haciendo que contribuyan al Estado aquellas clases de riqueza mueble que hoy no pagan ningun impuesto directo. Aquellas otras que le pagan ya, en esta ó en la otra forma, con este ó con el otro tipo de gravámen, no las voy á incluir, no las voy á tomar en cuenta para el objeto de este impuesto.

Así, por ejemplo, no incluyo las cargas de justicia, que son igualmente un capital mobiliario, y no necesito explicarlo, puesto que todos lo sabeis, porque esas cargas ya contribuyen directamente al Estado por medio del descuento del 10 por 100 que se retiene al pagarlas.

Tampoco incluyo otros capitales mobiliarios, como son las acciones de los Bancos, Sociedades, Compañías de ferro-carriles y empresas de todas clases, porque ya pagan tambien la contribucion industrial. Algo podria discutirse sobre esto, porque hoy, que el Código civil reconoce la existencia de las sociedades y garantiza su personalidad jurídica por modo más eficaz que la antigua legislacion, bien podríamos distingir á la persona moral compañía, empresa, sociedad, de las personas de los socios ó accionistas, y sin perjuicio de la contribucion que aquéllas paguen por la explotacion, industria ó comercio á que se dediquen, exigir tambien el correspondiente impuesto á los dividendos que entre los últimos se reparten como utilidad de sus acciones. Pero en fin, esto es dudoso, y basta esa duda para que yo no insista, y por lo tanto excluya del impuesto que nos ocupa los capitales que constituyen las acciones de los Bancos, sociedades y compañías. Tampoco, por más que son capitales muebles, he de incluir los muchos millones que existen en créditos con garantía de valores, préstamos mercantiles, descuentos, y los depósitos y cuentas corrientes que se formalizan en los Bancos y sociedades, etc., porque tomo en cuenta para ello que parte de esos capitales, como son los depósitos en alhajas, no producen utilidades, y otros son producto de operaciones mercantiles, por las cuales los capitalistas, casas de banca y sociedades que las realizan tambien pagan su contribucion.

Tampoco deben ser objeto del impuesto los capitales que no producen interés, que tambien los hay en España de bastante importancia, por ejemplo, las inscripciones á favor del clero por la permutacion de sus bienes. Estas inscripciones devengan realmente el mismo interés que las de corporaciones civiles; pero como si se pagan los intereses hay que rebajar el importe de éstos del presupuesto consignado para obligaciones eclesiásticas, y por otra parte dicho presupuesto, aunque con el nombre de donativo voluntario, paga el impuesto del 10 por 100, tampoco deben gravarse los referidos intereses. Es decir, que entre la inmensa riqueza mueble que hay en España, yo no pretendo sujetar á impuesto más que aquellas clases que, produciendo utilidades, no contribuyen directamente al Estado. Las únicas que no pagan contribucion directa, y que deben incluirse en el impuesto que deseamos se establezca en España, son las que comprende este estado, que entregaré luego á los señores taquígrafos para que se inserte en el *Extracto* y en el *Diario de Sesiones*. En este estado comprendo yo toda la riqueza mueble que, en mi concepto, debe sufrir el gravámen del 5 por 100, que son las siguientes. No citaré los capitales y la renta de cada una de ellas; para abreviar, diré el capital, la renta que producen todas y el nombre de las mismas.

Riquezas muebles que no contribuyen directamente al Estado.

DESIGNACION DE LAS MISMAS	Capital en pesetas.	Intereses.
1.ª—Deuda del Estado al 5 por 100, reconocida á los Estados-Unidos.	3.000.000	150.000
2.ª—Deuda perpétua al 4 por 100 exterior	1.971.151.000	78.846.040
3.ª—Idem id. al 4 por 100 interior	1.933.003.091	77.320.123
4.ª—Inscripciones de corporaciones civiles	353.108.223	14.124.328
5.ª—Deuda amortizable al 4 por 100	1.568.020.000	62.720.800
6.ª—Idem id. del 2 por 100 exterior	31.900.000	638.000
7.ª—Acciones de obras públicas al 2 1/2 por 100	874.000	21.850
8.ª—Idem de carreteras á idem id	421.000	10.537
9.ª—Depósitos necesarios á metálico al 4 por 100	100.000.000	4.000.000
10.—Deudas y demás cargas que existen contra Ayuntamientos y Diputaciones	1.788.018.260	89.400.913
11.—Pólizas de seguros, libretas de Cajas de Ahorros y bonos de mutualidades al 4 por 100	230.000.000	9.200.000
12.—Obligaciones de Bancos, sociedades mercantiles y empresas de todas clases al 6 por 100	2.400.000.000	144.000.000
13.—Préstamos hipotecarios, quirografarios, etc., al 6 por 100	1.160.000.000	69.600.000
Total general	11.539.495.574	550.032.591

Toda esta riqueza, como veis, Sres. Diputados, arroja los siguientes totales: de capital 11.539.495.574 pesetas y de intereses ó anualidades ó rentas de 550.032.591 pesetas, rentas próximamente equivalentes á las dos terceras partes de la riqueza imponible de la propiedad inmueble y de la ganadería; es decir, que si al tipo del gravámen que sufren los inmuebles y la ganadería estableciéramos este impuesto, daria un producto al Tesoro de 90 á 100 millones de pesetas.

Hé ahí la riqueza mueble que en mi concepto debe tributar. Para que no creais que hablo de memoria, para que no creais que he exagerado las cifras, os diré en pocas palabras los datos en que me he fundado para calcularlas. Los ocho primeros números, ó sea la renta de los acreedores del Estado, las diferentes clases de deuda pública, las he tomado de datos oficiales, de una nota de la Contaduría central, en la cual constan los valores que por todos esos conceptos existian en circulacion á últimos del año pasado y principios de este. Datos relativamente oficiales son tambien los que he calculado por los depósitos de la Caja y de sus sucursales, porque he visto en el presupuesto que se consignan 3 millones de pesetas para pago de intereses por depósitos necesarios para fianza de servicios y cargos públicos y por la tercera parte del 80 por 100 que tienen las corporaciones municipales. Como los depósitos necesarios son al 4 por 100, dicho se está que por estas tres clases de depósitos, segun el Ministro de Hacienda que formuló el proyecto de presupuestos, y segun la Comision que ha presentado el dictámen que estamos discutiendo, hay 75 millones de pesetas depositadas en la Caja y sus sucursales. Pues otros 25 millones de pesetas calculo yo que importan los que por decisiones de la Administracion y por disposicion de los tribunales de justicia existen tambien en metálico además de los expresados, y hé ahí por qué he calculado 100 millones.

Respecto á los 89 millones que figuran como deuda por varios conceptos en contra de los Ayuntamientos y Diputaciones, esos tambien son datos oficiales, pues se fundan en una Memoria publicada por la Direccion de administracion local, referente á los presupuestos de 1886-87. Allí consta todo lo que por razon de deudas, cargas, etc., de dichas corporaciones hay consignado en los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y son en efecto los 89 millones y pico que he designado y capitalizado, como habeis visto, al 5 por 100.

Respecto á préstamos hipotecarios, á obligaciones de Bancos y sociedades, pólizas de seguros, libretas de Cajas de Ahorro, etc., no puede haber datos tan fidedignos y tan detallados como de las riquezas anteriores; pero de las investigaciones que he practicado, de los datos que he podido adquirir y de las noticias que me han suministrado personas enteradas de sus negociaciones, haciendo aún una rebaja prudente para que salga bien la cuenta, he sacado lo que resulta de este estado, en el cual pongo por obligaciones de Bancos, sociedades mercantiles, etc., 2.400 millones; por préstamos, 1.160 millones, y por los capitales de las Cajas de Ahorro y sociedades de seguros, 230; cálculos que son muy inferiores á la realidad, sobre todo el último, tomando en cuenta el aumento que han tenido las sociedades de seguros sobre la vida á prima fija ó sobre la base de mutualidad.

De manera que convendreis conmigo en que la riqueza que asigno á estas diferentes clases está calculada con prudencia, y resultará mayor el dia que se investigue en forma debida.

Demostrado el primer punto de los que me proponia, paso al segundo, ó sea á demostrar que esa riqueza debe sufrir el impuesto como todas las demás; y habida consideracion á que es la una de la madrugada, y que os tendrá completamente fatigados esta sesion de once horas, procuraré hacerlo con el suficiente detalle, aunque brevemente.

Alterando el órden que he seguido antes, voy á empezar por los préstamos y concluiré por la deuda pública. Préstamos hipotecarios y quirografarios: no pagan contribucion, y la deben pagar; y esto no lo digo yo: recuerdo perfectamente haberlo oído hace dos años al actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, entonces Ministro de Hacienda, discutiendo con mi querido amigo el Sr. Gamazo la totalidad de los in-

gresos para 1888-89: decia el Sr. Lopez Puigcerver que en efecto los préstamos hipotecarios y quirografarios eran una riqueza que no pagaba contribucion, y añadia S. S.: «sin embargo, declaro que en principio es justo que la paguen. Pero yo no creo que es conveniente (continuaba S. S.) porque el impuesto sobre los préstamos va á perjudicar á la agricultura, porque como el agricultor necesita capitales, el prestamista ha de tener en cuenta el impuesto para sacárselo al labrador y le ha de exigir más intereses.»

De modo que venía á sacar la consecuencia de que con la contribucion sobre los préstamos se quería favorecer á la clase agrícola y venía á perjudicársela. Tal era el argumento que hacía entonces el Sr. Puigcerver. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Pero por de pronto decia S. S. que entonces no era conveniente, y me parece que ahora dirá S. S. lo mismo, porque las circunstancias no han variado. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Tal vez sí.) Yo me alegraría muchísimo que, á juicio de S. S., hubieran variado las circunstancias, porque entonces podria ahorrar algunos minutos de molestia á la Cámara para demostrar lo que me propongo.

Pues bien; este era el argumento que hacía el señor Puigcerver; argumento que, en mi concepto, no es otra cosa que la teoría de la difusion del impuesto, aplicada como impugnacion del que nos ocupa. Claro es que todo el que sufre un impuesto procura que lo pague otro; cuando al productor se le impone una contribucion, si puede hacer que la pague el primer consumidor que venga á tomarle sus productos, se la hace pagar; luego el primer consumidor, si puede, se la hace pagar al segundo, y así sucesivamente. Bajo este concepto todos los impuestos son iguales. Por tanto, yo creo que este argumento del Sr. Lopez Puigcerver no tiene bastante fuerza, y sobre todo, no la tiene porque el impuesto es justo, y lo que es justo es siempre conveniente.

Además, yo estimo que el mayor ó menor precio del interés de los préstamos no depende del impuesto, sino de la ley del mercado, que es la que le regulará siempre. Si hay muchos que presten; si hay mucho dinero que prestar y pocos que lo demanden, el interés será barato; si por el contrario hay muchos que lo demanden y pocos que lo puedan dar, el interés será caro. Es decir, que en mi concepto no basta que se imponga una contribucion sobre los préstamos, para que resulten perjudicados los agricultores, como se quiere pretender.

Yo creo que las clases agricultoras han de resultar aliviadas con el impuesto sobre los préstamos, porque así habrá una riqueza más que contribuya á levantar las cargas del Estado y á que vayan normalizándose los presupuestos, y resultará que las clases contribuyentes, entre las cuales se encuentran los labradores, tengan menos exposicion, menos riesgo de sufrir las cargas extraordinarias del crédito, que es á donde llegaremos si no se aumentan los ingresos.

Me parece, pues, que no solo es justo, sino muy conveniente, el que contribuyan los préstamos, toda vez que producen utilidades que deben ser siempre la base de imposicion.

Y vamos á los depósitos.

No he de insistir mucho acerca de los depósitos, porque es indudable que deben pagar contribucion, toda vez que á los dueños de los capitales que los constituyen se les abona un interés del 4 por 100; es decir, tienen utilidades, y todos los españoles deben contribuir con arreglo á sus utilidades. No hay, pues, duda sobre esta riqueza.

Cargas y deudas contra las corporaciones populares. Yo entiendo que estos capitales, que dan una ganancia segura, saneada, al tenedor de la deuda ó usufructuario de la carga contra las mismas, es igualmente justo que tributen.

Obligaciones de sociedades mercantiles de todas clases, empresas, Bancos y Compañías de ferrocarriles. Este es uno de los capitales muebles que producen ganancia más segura, y el que se encuentra más garantido, porque esas obligaciones son verdaderos créditos hipotecarios, tienen un interés fijo que le cobran perfectamente, y sin embargo no pagan ningun impuesto. Todos sabemos que una empresa tiene negociaciones buenas ó malas; puede perder en ellas ú obtener ganancias muy mermadas, que resulte hasta con detrimento el capital social; sin embargo, la utilidad del obligacionista es segura, porque cobra el interés de su obligacion con preferencia á todos los accionistas; y sin embargo de poseer un capital tan saneado, no paga hoy ninguna clase de contribucion. Deben pagarla, puesto que están sujetos á ella capitales menos productivos.

Con las pólizas de seguros y con las libretas de las Cajas de Ahorros sucede lo mismo: producen buenas utilidades, y tampoco pagan.

Sobre las Cajas de Ahorros álguien dirá que, por lo que tienen de benéficos esos establecimientos, debiera eximirse á los imponentes.

Sobre esto debo decir, para que esa observacion quede perfectamente contestada, que, por punto general, no hay que tomar en cuenta aquel carácter, sino pensar que se trata de un capital puesto á interés; y si en España paga el trabajo personal, no hay razon para que no pague el capital que es ahorro de ese trabajo. Además hay que tener presentes dos consideraciones. La primera es que la mayor parte de los capitales impuestos en las Cajas de Ahorros no son de las clases trabajadoras. ¡Ojalá lo fueran, pues así quedaria demostrado el gran espíritu de ahorro que tienen esas clases! Por el contrario, lo que se ve es que las libretas de imposicion pertenecen á las familias acomodadas en su mayor parte; y siendo así, sería, sobre injusto, muy inconveniente que á pretexto de favorecer á algunos, no fuéramos á exigir el impuesto á los que, sin ser pobres, acuden á esos establecimientos á imponer capitales frecuentemente.

Por otro lado, y es la segunda consideracion que sobre esto he de hacer, hay que tener en cuenta la exencion que se establece en una de las bases del artículo adicional, exencion á favor de los que no reunen una utilidad de 750 pesetas, y por lo tanto, los pobres quedarian siempre favorecidos.

Y examinemos ya la riqueza más discutida: los valores públicos.

Dos argumentos se hacen contra el impuesto sobre los valores públicos.

Es el primero, que ese impuesto es perjudicial al crédito público y á la riqueza nacional, porque produce la baja en estos valores, y esa baja viene á repercutir sobre todas las industrias que necesitando capital tienen que tomarlo á mayor interés.

He oido en esta misma Cámara hacer ese argumento al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. «Reconozco que

en principio es justo, decia en cierta ocasion, el impuesto sobre la deuda; pero perjudicaria á las clases agrícolas por el mayor interés del dinero.» Argumento, como veis, Sres. Diputados, de puro convencionalismo, porque lo que es justo es siempre conveniente en la verdadera acepcion de la palabra *conveniencia*, que es la conveniencia general, la conveniencia del mayor número. Ese impuesto, de ser inconveniente, será para el rentista que le ha de pagar; pero para el labrador, ¿por qué? Las clases agrícolas no temen esos perjuicios que les anuncian; lejos de eso, lo que desean es que se realice la igualdad tributaria, sujetando á contribucion los valores públicos, como lo demuestran los cientos de exposiciones que obran en los Archivos del Congreso, y como lo demuestran tambien los acuerdos y representaciones de todas las Ligas agrarias.

Por otra parte, tampoco se puede decir, como afirmaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se perjudica al crédito público. Yo entiendo el crédito público de otra manera. ¿No es el crédito público la confianza que se tiene en que la Nacion atenderá sus compromisos y pagará religiosamente á sus acreedores? Yo creo que el crédito público así entendido no puede tener por base el alza de los valores; ésta, cuando más, podrá ser un efecto de aquél, jamás su causa.

El crédito público no puede tener otro fundamento que la riqueza de la Nacion y la normalidad de la Hacienda. Por eso entiendo que para que aumente, conviene que aumenten los ingresos del Tesoro, que se nivelen los presupuestos, que no haya tanta deuda flotante como la que hay, efecto de los déficits frecuentes, y de ese modo los acreedores de la Nacion tendrán más seguridad de cobrar sus intereses, y aunque se les exija el 5 por 100 de la renta, es decir, aunque no cobren más que el 3'80 en lugar del 4, ¿no será mejor tener la seguridad de cobrar los intereses con esa pequeña pérdida que entraña el impuesto, que sufrir el riesgo de que algun dia se pierdan íntegros? Porque es indudable que ese riesgo puede llegar á correr, si los presupuestos continúan desnivelados; y como yo entiendo que no se pueden nivelar si no se aumentan los ingresos, vendrá á resultar que no solo es justo, sino conveniente á los mismos rentistas, el pequeño impuesto que pretendo establecer, y que, lejos de perjudicar al crédito, le mejoraria.

El segundo argumento que se hace contra el impuesto sobre los valores públicos es que el Estado, que debe la renta de esos valores, no tiene ningun derecho á gravar por su propia autoridad á sus acreedores, reduciendo así los intereses con ellos estipulados.

Este argumento tampoco es de importancia; tiene su valor aparente por considerar al Estado bajo una sola nocion y concepto, cuando realmente tiene dos. Si se entiende que el Estado, persona jurídica, debe los intereses que se ha comprometido con su acreedor, y tiene la obligacion de pagarle íntegramente, el argumento parece incontrovertible; pero al lado de este aspecto de la cuestion hay que considerar el siguiente, y es, que el Estado no es solamente persona jurídica, sino que es además órgano de la sociedad, y como tal, como poder soberano y como legislador imparcial, tiene el derecho de imponer tributo á todas las manifestaciones de la riqueza nacional, sin que deba eximir á ninguna, pues el impuesto establecido sobre los haberes de una clase de ciudadanos, que no esté compensado por un impuesto equivalente sobre las otras clases, es una violacion de la justicia, y equivale á una confiscacion parcial. Figuraos dos españoles con la misma renta: 10.000 pesetas, que perciben como acreedores del Estado; el uno por cargas de justicia, el otro por títulos de la deuda: pues hoy resulta que el primero cobra 9.000 porque se le retienen las otras 1.000 como contribucion; y el segundo percibe íntegras las 10.000; ¿no es esto una irritante desigualdad?

Con lo expuesto ha quedado demostrado, por modo terminante, que todas estas riquezas deben pagar contribucion, y así tiene que ser en efecto, Sres. Diputados, porque esa es la justicia.

Paga la casa, paga la tierra, paga la industria, pagan las profesiones, paga hasta el trabajo personal: ¿por qué no ha de pagar contribucion tambien la riqueza mobiliaria? ¿No recibe del Estado esta clase de riqueza el mismo apoyo, la misma seguridad, el mismo servicio de garantías que las otras? ¿Pues por qué no ha de pagar el tributo lo mismo que ellas? ¿Por qué no ha de contribuir á su sostenimiento en la misma forma? Pero si hay más: si no son solamente los principios generales de la ciencia económica, ni tampoco la Constitucion del Estado, quienes legitiman este impuesto; es que además la historia viene á demostrarnos tambien que ya en otras ocasiones, antes de ahora, se ha reconocido la justicia del impuesto que propongo, y que este impuesto no es una novedad en España; á cuyo fin voy á hacer aquí con brevedad la historia de unos cuantos años en que se ha exigido precisamente al mismo tipo que yo propongo.

La ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867 estableció un impuesto del 5 por 100 sobre todas las rentas, sueldos y asignaciones que gravasen sobre fondos del Estado, fondos provinciales y municipales, acciones y obligaciones de sociedades, sobre los depósitos y sobre todos los capitales que antes he citado, y además se incluyeron los títulos de la deuda, con la excepcion, porque yo discuto de buena fe y no he de ocultar la verdad, con la excepcion de la deuda exterior y la procedente de tratados. Siguió en vigor el impuesto el año 1868, y el año 1869 en la ley de presupuestos se volvió á declarar en vigor. Al año siguiente, por órdenes del Gobierno de 20 y 24 de Enero de 1870, se aumentó hasta el 10 por 100 el impuesto sobre la deuda de los Municipios y acciones y obligaciones de Bancos y Sociedades, y el de la deuda del Estado continuó al tipo que tenía. En la ley de presupuestos de 8 de Julio de 1870 siguió lo mismo, es decir, con el tipo del 10 por 100 para todas las riquezas, menos para los valores públicos, que pagaban el 5 por 100; y el mismo régimen continuó en 1872, 73 y 74, hasta la restauracion; aun mucho despues de la restauracion, en la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 no se gravó la deuda antigua, es verdad; y por otra parte, ¿cómo se la habia de gravar, si precisamente entonces se redujeron los intereses á la tercera parte? Pero en cambio se gravaron los billetes hipotecarios del Banco de España, los valores de la Caja de Depósitos y bonos del Tesoro, los cuales continuaron pagando el impuesto por la ley de 1876.

Tenemos, pues, que ha habido diez años en que ha existido impuesto sobre el capital mobiliario, sobre todos los valores muebles, incluso la deuda; y notad bien, Sres. Diputados, esta década, este período en que la riqueza mobiliaria ha pagado contribucion;

porque es un período en que han regido en España todas las formas políticas de gobierno y han pasado por el poder los hombres de todas las escuelas económicas: empezó en el reinado de Isabel II, continuó en el Gobierno provisional que se formó á consecuencia de la revolucion de 1868, siguió durante la Regencia del general Serrano y durante la Monarquía de Don Amadeo de Saboya y durante la República federal, y despues, cuando se verificó la restauracion, aun continuó vigente más de dos años.

De manera que en estos diez años, durante la mitad del tiempo por lo menos, hemos visto en el poder al actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros; el señor presidente de la Comision de presupuestos ha sido Ministro de Hacienda; el Sr. Cánovas del Castillo, en esta época, ha desempeñado la Presidencia del Consejo de Ministros, y han sido Ministros el Sr. Romero Robledo, el Sr. Pedregal y otros ilustres Diputados, y por lo tanto habrá que deducir que el impuesto no es una novedad, ni debe extrañar á nadie, sino que, lejos de eso, ha sido ley con todas las formas de gobierno habidas en España, y esta ley la han puesto en ejecucion y practicado los hombres más importantes de esta Cámara, puesto que han regido los destinos del país durante esos diez años.

De manera que no solo informan el impuesto los principios generales de la ciencia, y no solo la Constitucion del Estado establece de manera terminante que todos los españoles están obligados á contribuir al sostenimiento de las cargas públicas en proporcion á sus haberes, sino que la misma historia viene en mi ayuda para probar que este impuesto puede y debe establecerse, puesto que lo ha estado ya, sin asombro de nadie y sin la menor oposicion, durante algunos años.

Voy á concluir, porque es muy tarde y os estoy molestando; diré solo cuatro palabras respecto á haber fijado como tipo de gravámen el 5 por 100. Siendo, en mi concepto, cosa indudable, inconcusa, que ese capital debe sufrir el impuesto, lo mejor sería incluirle, como he dicho al principio, en ese impuesto general sobre las utilidades, porque todas las riquezas debieran estar comprendidas en un impuesto único, si fuera posible; pero para que esto se realizara en España habria que hacer una reforma tributaria completa, porque hay una multiplicidad de impuestos y una diversidad tal, que para que llegáramos á esa unificacion, á esa reforma, era necesario, ante todo, hacer préviamente una estadística general de la riqueza, estadística que demanda mucho trabajo y no puede hacerse en poco tiempo, y por esta causa es por la que no he formulado la pretension de que se establezca un impuesto general de utilidades, sino lisa y llanamente un impuesto mobiliario especial sobre esas riquezas que hoy se hallan exentas de tributo, á fin de que contribuyan de alguna manera á los gastos públicos; impuesto que en un principio, y como ensayo, me parece bastante que tenga el tipo de gravámen que se ha señalado, ó sea el 5 por 100, pues no importa tanto la proporcion de éste como el reconocimiento formal del principio de justicia de que todas las rentas tributen, que es lo que quiero dejar establecido.

Despues de lo expuesto, solo me resta explicar en pocas palabras una de las bases que he propuesto para la mejor cobranza de este impuesto.

Es la de que el 50 por 100 del producto total de esta contribucion se aplicará á la reduccion del impuesto de consumos, ya excluyéndose de las tarifas los artículos de primera necesidad, ó moderando los derechos que los afecten hasta donde aquél alcance, ya eximiendo del impuesto á las poblaciones menores de 2.000 habitantes.

Nosotros no hemos hecho cuestion sobre este punto, ni tenemos preferencia por ninguno de esos tres extremos; lo que queremos es, que se reduzca la contribucion de consumos, de suyo tan odiosa, y para ello dejamos la resolucion al Gobierno, que es el que, por conocer más á fondo las necesidades públicas, puede elegir el medio y procedimiento que considere mejores. Las demás bases realmente no necesito explicarlas, porque su misma sencillez excusa toda explicacion.

Para terminar. Despues de las palabras pronunciadas por el Sr. Moret, palabras que yo de veras agradezco, porque de ellas se deduce que en principio admite el impuesto, yo desearia que el Gobierno hiciese declaraciones más terminantes sobre este asunto aceptándole desde luego, pues me parece haber demostrado que es necesario y procedente hacerlo así para aliviar en algo á las clases contribuyentes, para reforzar los impuestos, y sobre todo, para que se llegue en lo posible á la igualdad tributaria, que es la justicia.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: En las pocas palabras que me propongo dirigir al Congreso, y cuyo principal objeto consiste en explicar el voto que vamos á dar los individuos de la minoría conservadora, tomaré la cuestion en los mismos términos en que parece que está planteada, segun las explicaciones que ha dado el señor presidente de la Comision de presupuestos. No es que yo apruebe ni siquiera comprenda la conducta de la Comision, ni hace falta que la comprenda yo; pero de todas suertes, parece que aquí vamos á votar una resolucion del Congreso respecto de la ley de presupuestos, y que por separado vamos á votar algo así como un principio ó una teoría científica. Pero antes de manifestar cuál es nuestra opinion, lo mismo respecto de la resolucion que ha de adoptar el Congreso sobre la ley de presupuestos, única materia que en mi concepto debiera ser objeto de nuestros debates en estos momentos, que al manifestar lealmente nuestras ideas sobre la cuestion de principios, permítaseme que diga algunas pocas palabras, aunque ya en gran parte las creo innecesarias, porque ciertos errores que han venido flotando en los debates sobre este asunto de algun tiempo acá, me parece que ya se van desvaneciendo; pero no me parecen completamente inoportunas para combatir algunas otras equivocaciones que prevalecen todavía con demasiada generalidad.

Es casi ya innecesario, porque la discusion sobre esto ha esparcido bastante luz, hacer una distincion entre el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre la riqueza mobiliaria y el impuesto sobre los valores del Estado.

Durante algun tiempo hubo bastante confusion; hasta tal punto, que los que pedian el impuesto sobre la renta y hacían comparacion entre lo que este impuesto produce en otros países y lo que produce en España, daban á entender bien claramente que ignoraban que el impuesto sobre la renta, establecido primeramente en Inglaterra y despues en otros países, comprende algunos conceptos que forman la base principal de nuestro presupuesto de ingresos. Creían que iban á traer una

gran novedad, sin tener en cuenta que el impuesto sobre la renta viene en resúmen á ser el actual conjunto de las contribuciones directas, y en España algo más, porque para echar bien la cuenta de lo que es el impuesto sobre la renta, despues de sumar la contribucion territorial, la industrial, la de las cédulas personales y el descuento sobre haberes, habria que añadir toda aquella porcion del impuesto de consumos, que en la mayor parte de los Ayuntamientos de España no es más que un recargo de la contribucion territorial.

Pero si sobre este punto ya va haciéndose bastante luz, pienso que hay un error muy grande al creer que en España la riqueza mobiliaria no contribuye á las cargas públicas.

Parte muy principal aquí, como en todos los países, de la riqueza territorial, consiste en la masa de la riqueza urbana de la capital del Estado. Pues bien, señores Diputados, entre los 8.000 propietarios de las 13.000 casas que tiene Madrid, pagan 11 millones de contribucion anual, y una sociedad anónima por acciones, el Banco de España, paga ella sola 5 millones de pesetas. Aun dentro de la contribucion industrial, hay que advertir que la mayor parte de los productos salen de la riqueza mobiliaria; que los 30.000 contribuyentes por industrial que tiene Madrid entre fábricas, almacenes, talleres, comercios y profesiones liberales, pagan 10 millones de pesetas, y solo una sociedad anónima, como os acabo de decir, paga de esos 10 millones la mitad. De la totalidad de la contribucion industrial en todo el Reino, la cuarta parte sale de las sociedades anónimas por acciones, y fuera de la contribucion industrial hay otros dos impuestos que están principalmente sostenidos por la riqueza mobiliaria.

En el impuesto del timbre, lo mismo que en el de derechos reales, es un hecho corriente y diario que las sociedades mercantiles paguen 50, 60 ó 100.000 pesetas, y yo he tenido que entender como Ministro del ramo, y muchos de los que me están oyendo han tenido que entender tambien, en algun expediente en que por una emision de obligaciones una sociedad anónima por acciones estuvo condenada á pagar 3 millones de pesetas. Hay además la diferencia de que, al pagar la riqueza mobiliaria centenares de miles de pesetas por sellos del Estado ó por derechos reales, está en una situacion desventajosa respecto á las condiciones de pago, porque á la propiedad territorial no se le exige sino por la utilidad obtenida, y aun se le conceden muchos años de no pagar contribucion para cada trasformacion y mejora que se hace en la misma propiedad, al paso que las acciones de las compañías pagan estos centenares de miles de pesetas, estos millones de reales por sellos ó por derechos reales con muchísima frecuencia, aunque no lleguen á ver en muchísimo tiempo un dividendo activo.

Todavía me queda otra reflexion que haceros respecto de la contribucion que antes he citado como tipo, la del Banco de España, y es, que en la cartera del Banco figuran, segun el último balance, 437 millones de pesetas de 4 por 100 amortizable, que, como todos sabeis, están calculadas á 85 por 100, precio de la emision; ó lo que es lo mismo: que en la cartera del Banco hay 526 millones de pesetas de deuda amortizable, próximamente la tercera parte de esta deuda del Estado, de la que hay en circulacion hoy 1.500 millones. Y los intereses y la amortizacion de esos valores del Estado constituyen la porcion principal de las utilidades del Banco, por las cuales paga el 12 1/2 de contribucion industrial.

Y expuestas estas ideas, ó más bien estos números, que no me parecen muy expresivos, voy á decir lo que pienso, y piensa esta minoría conservadora, tanto respecto de la cuestion de principios, como de la resolucion legislativa que puede darse. Apenas tengo que hacer otra cosa que referirme á declaraciones hechas ya por esta minoría en años anteriores.

Tratado el asunto teóricamente, lo mismo en el terreno científico del derecho que en el de la economía política, no hay duda posible; la riqueza mobiliaria está obligada á contribuir á las cargas del Estado lo mismo que cualquiera otra riqueza, y entre la riqueza mobiliaria no hay manera de considerar que no está incluída la que consiste en valores del Estado. En el terreno en que la cuestion es igual para nosotros que para cualquier otro país, en el terreno de los principios, en que la cuestion es lo mismo aquí que en Inglaterra ó cualquiera otra parte, no hay duda. Pero viniendo al caso práctico, que en mi entender es el único de que tenemos que tratar ahora, ¿se le oculta á nadie que la cuestion no es lo mismo en Inglaterra que en España? Una cosa es tratar de imponer una contribucion á la deuda del Estado en un país con una grandísima solvencia, y otra quererla imponer en un país que tiene el presupuesto tan desequilibrado como el nuestro.

No es lo mismo tratar esta cuestion despues de haber hecho una vigorosa campaña que hubiera reducido el presupuesto de gastos y que hubiera aumentado el de ingresos, que venir á resolver esta cuestion con el presupuesto de ingresos destrozado y con el de gastos declarado inviolable.

En resúmen, señores: para decirlo en pocas palabras y en una sola frase, nosotros tenemos que tratar esta cuestion enfrente de los acreedores del Estado, entre una bancarrota y un empréstito. Por muy clara que esté la cuestion de derecho consignada en el artículo 3.° de la Constitucion, no es más claro ese derecho que el que tenían los acreedores á cobrar la integridad de los intereses del 3 por 100, ni más claro tampoco que el que tendrán, cuando les pidamos dinero, á no dárnosle sino con las condiciones que resulten naturales y justas, tomando en cuenta la existencia ó no existencia de la contribucion.

Por estas razones nosotros creeríamos sumamente ventajoso para el país estar en la situacion de Inglaterra, pudiendo imponer una contribucion á los valores de la deuda de la Nacion. Pero en el estado actual de las cosas, no es posible lanzar esa amenaza contra el crédito público, ni en este momento, ni mientras duren las actuales circunstancias del presupuesto; es decir, durante un plazo que está algo más allá del límite á donde pueden alcanzar en este momento nuestras miradas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): No es, Sres. Diputados, la hora presente la más á propósito para un extenso debate; pero no porque las dificultades constitucionales nos obliguen á discutir á la una y media de la noche, debe desatenderse una necesidad suprema, como es la que ha dictado ese artículo adicional. Y es para mí un gran motivo de satisfaccion haber oido al Sr. Cos-Gayon las palabras elocuentes que to-

dos acabais de escuchar, porque ellas me ayudan á plantear un problema, tal como todos queremos plantearle, tal como yo entendí que en el discurso de anteayer le planteaba S. S. con gran aplauso mio.

La situacion, Sres. Diputados, es la siguiente, y en vano trataríamos de disfrazarla. Un presupuesto desnivelado, con un profundo desnivel que nadie ha podido evitar, que inútilmente intentaríamos evitar más que de una de dos maneras, ó más bien por los dos medios que se han indicado, porque esta es la conviccion de todos. El digno señor presidente de la Comision de presupuestos, á quien yo no tributaria nunca bastantes elogios por este acto de patriotismo con que ha ilustrado su ya brillante carrera política, el digno señor presidente de la Comision de presupuestos llevó á ella una serie de fórmulas de recursos para acabar de dotar el presupuesto de gastos.

Sentia el Sr. Moret, como el Sr. Cos-Gayon y yo y cuantos se ocupan de esta materia, la suprema, la apremiante necesidad de llegar lo más pronto que se pueda á la nivelacion del presupuesto.

Estamos, pues, entre esos dos Scila y Caribdis de que nos hablaba el Sr. Cos-Gayon con evidente exageracion, aunque con un fondo efectivo de realidad. Para eso el señor presidente de la Comision de presupuestos inició el pensamiento de las economías en la fórmula que afortunadamente es ya ley, ó al menos está votada por esta Cámara, inició el recurso del impuesto del timbre para las aduanas en los títulos de la deuda pública; inició el aumento del impuesto sobre minas, é ideó otra serie de reformas que podian conducir á las economías de un lado, y de otro al fortalecimiento de los ingresos.

El Sr. Cos-Gayon sentia la misma necesidad que el digno presidente de la Comision de presupuestos cuando hablaba, en nombre del partido conservador, hace dos dias; decia que ya no bastaria la reduccion de los gastos, que era menester castigar sériamente el presupuesto y hacer profundas economías, y que además sería indispensable fortalecer el presupuesto de ingresos. Y yo digo al Sr. Cos-Gayon, autoridad indiscutible dentro de su partido y de toda España: estos son los momentos de la solucion, y no basta sustraerse á la obligacion que todos tenemos por el procedimiento de la crítica: ¿qué medios entiende S. S. que serian los más propios para acudir á esa necesidad que reconoce de fortalecer el presupuesto de ingresos? ¡Ah! tócale al Gobierno, es verdad; pero nosotros tenemos una responsabilidad solidaria en los resultados de este presupuesto; todos podemos tenerla mucho mayor cuando, usando la Régia prerrogativa de sus facultades, ó el cuerpo electoral de sus derechos, cambie la situacion política y venga un partido que sustituya al actual con la obligacion de mantener este presupuesto durante un año, y por consiguiente, caiga en el peligro de ahondar el déficit, que ya es abrumador.

Todos debemos concurrir á la obra; y para hacerlo nosotros patrióticamente en la medida de nuestras fuerzas, hemos pensado en este medio. Han sido desechadas por la Comision las medidas que tuvo la fortuna de proponer el señor presidente de ella. ¿Qué va á ser de este impuesto? ¿Se va desechar tambien? ¿Es así como daremos á los acreedores del Estado tranquilidad alguna para vivir? Hay, pues, que decidirse, Sres. Diputados; yo excito al Gobierno á que se decida; es menester una resolucion, y sea quien quiera el que gobierne durante el ejercicio de 1890-91, y la probable prolongacion de ese presupuesto, no se vea aislado de medios que no le pueden dar otras Córtes quizá, y de que nosotros le podemos investir, para colmar los vacíos que en el presupuesto de ingresos existen. Si el Sr. Cos-Gayon tiene otra fórmula; si cualquiera de los presentes exhibe otro impuesto realizable más fácilmente que el de que se trata, ¡ah, Sres. Diputados! yo no soy tan apegado á mis convicciones, yo no perturbaria el país por el gusto de perturbarle; yo no busco más que la manera de saldar el déficit, y yo acepto la solucion más favorable para los intereses públicos; pero como no la hay, despues de bien meditado el asunto, porque no la hay, insisto en este impuesto, que tiene tradicion entre nosotros, cuya justicia está reconocida por todos, y cuya conveniencia no puede discutirse.

¡He oído decir tantas veces que en la situacion actual, en la necesidad de un empréstito, no se puede acudir al impuesto sobre la renta ó la riqueza mobiliaria! Pero ¿creeis, por ventura, que se engaña á alguien cuando se aplaza esto? ¿No temeis que los acreedores á quienes vais á acudir mañana, cuando en la atmósfera flotan estas inspiraciones de la justicia y estas declaraciones unánimes de todos, descuenten, sin que nosotros se lo cobremos, el impuesto de 5 por 100? (*Muy bien.*) Es menester afrontar con serenidad el peligro. Yo ya sé que se agitarán los intereses; yo ya sé que se agitarán los interesados; yo ya sé que defenderán los 25 céntimos con que se pueda gravar la percepcion de su renta; yo ya lo sé; pero eso sucederá en tanto que el Gobierno que utilice este impuesto no les dé desde el primer dia, no coloque en el preámbulo del decreto la seguridad de que no se va, como tantos otros, á dilapidar en gastos inútiles, sino que va á llenar un vacio y á evitar sacrificios que no pueden soportar ya las clases que concurren al levantamiento de las cargas públicas. Cuando eso suceda, y cuando el desnivel desaparezca á los ojos de todos, yo estoy seguro de que la confianza renacerá y que el crédito sobrepujará el desnivel actual, y que viviremos aquella vida honrada, que es tanto más necesaria en estos momentos, cuanto que por fortuna gozamos de una paz pública, en medio de la cual una suspension de pagos ó un desequilibrio de nuestro Tesoro sería una verdadera deshonra á los ojos de Europa.

Yo no sé lo que ha querido demostrar el Sr. Cos-Gayon al hacer la impugnacion, que todos hemos oído con gusto, en su breve discurso. Que hay riqueza mobiliaria que contribuye, ya lo sabemos. Que contribuye de una manera importante, no lo negamos. Note el Sr. Cos-Gayon sin embargo que la importancia misma del tributo, cuando está basado sobre las utilidades, revela una cuantía inmensa de utilidades; pero nosotros, ¿intentamos recargar á lo que ya paga? ¿Acaso nosotros intentamos producir perturbaciones en el régimen actual de impuestos? ¿Acaso nosotros no exceptuamos del impuesto nuevo á todo lo que por cualquier concepto paga otro impuesto directo? ¡Ah! que se paga por timbre; que se paga por traslaciones. Pues qué, estos impuestos, ¿no los sufren por igual todos los que de otra manera tributan directamente al Tesoro? ¿No los sufre la riqueza territorial? ¿No los sufren los mismos préstamos hipotecarios? ¿No los sufren, en fin, todos los actos y contratos, y hasta todos los litigios, aunque sean esos li-

tigios sostenidos por personas que están agobiadas bajo la pesadumbre del impuesto territorial y del de consumos? No hay, pues, señores, razon que alegar en contra del impuesto que proponemos.

Yo, lo repito, por rendir homenaje al principio de justicia sostengo este impuesto, porque solo aplicándole entiendo que se cumple el artículo constitucional; pero si hay álguien tan afortunado que crea poder establecer un impuesto equivalente que dé 21 ó 22 millones de pesetas al 5 por 100 sobre la riqueza inventariada de una manera oficial, porque ya habeis oído á mi digno amigo el Sr. Betegon dónde consta esa riqueza mueble, que lo proponga; y yo os debo añadir que los Registros de la propiedad, cuya estadística acaba de publicar el Ministerio de Gracia y Justicia, representan sumas tan importantes como esta: excluídas las obligaciones de ferro-carriles, hay una renta en préstamos hipotecarios inscritos de 188.978.605 pesetas. Consultada la Memoria oficial de obras públicas, hay una renta en obligaciones de ferro-carriles de 84.744.860 pesetas. Consultadas tambien las Memorias de los principales establecimientos de crédito de España, hay por obligaciones, y solo por obligaciones, una renta de 3.475.400 pesetas; y de esta suerte, señores, hay una renta mobiliaria inscrita en Registros públicos, y que, por consiguiente, no sería menester andar cazando por los rincones, de no menos de 574.943.424 pesetas.

Si entendeis, enfrente de este hecho, que en las tristísimas condiciones de los que soportan las cargas del presupuesto todavía cabe aplazar el impuesto sobre las utilidades en esa forma modesta que ha tenido el honor de proponer mi querido amigo el Sr. Betegon, yo os digo: traed otro, pero traedlo pronto, porque el estado del Tesoro no consiente aplazamientos, porque, hoy por nosotros, mañana por vosotros, estamos en el deber de cubrir estos huecos y de hacer posible la vida del Estado sin el peligro de la insolvencia, y sobre todo sin peligro del crédito nacional ante la Europa.

He dicho todo lo que tenía que decir. Espero el resultado de la decision de la Cámara, que, aunque sea en estas altas horas, las necesidades de la Patria nos obligan á pensar en los medios de gobierno, y en que este concepto que afortunadamente para nosotros merecemos al juicio de la Europa se consolide por aquel amor que demostramos al religioso cumplimiento de nuestros compromisos y al engrandecimiento del crédito nacional. He dicho.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Verdaderamente no esperaba yo, Sres. Diputados, que cuando estamos lamentando todos que al concluir la quinta legislatura de estas Córtes aprovechemos los últimos instantes para formular nuevos sistemas tributarios, exactamente lo mismo que si estuviéramos en vísperas de la apertura de la primera legislatura, al modesto Diputado que en estos momentos ha venido á dar su opinion sobre un asunto que él no ha traído al debate, se le reconviniera, porque no viene á estas horas á traer él por su parte un nuevo sistema tributario.

¿No se ha enterado todavía el Sr. Gamazo del triste espectáculo que estamos dando en estas postrimerías, poco gloriosas, de la situacion liberal (*Grandes risas*); cuando consagramos esta sesion permanente á hacer constar que todavía la situacion liberal no tiene pensamiento sobre ninguna de las cuestiones financieras y económicas? (*Muy bien, en los bancos de la minoría conservadora.*) ¿No se ha enterado S. S. de que hemos venido á dar un espectáculo nuevo en la historia, al hacer que una lucha entre combatientes, sostenida durante cinco años, haya concluído por un pacto de neutralidad, es decir, por una declaracion de que no se quiere ni lo uno ni lo otro, ni nada? (*El señor Gamazo*: ¿Por qué se han abstenido SS. SS. de votar?) Yo reto á S. S. á que me cite en la historia un ejemplo parecido, una lucha de cinco años, que concluye en que los combatientes pacten una neutralidad, es decir, una negacion. (*El Sr. Gamazo*: ¿Por qué no han votado SS. SS. contra esa fórmula?) Por eso mismo (*Risas*), porque nosotros hemos votado ya todo lo que teníamos que votar. ¡No faltaba más, á estas horas, sino que el Sr. Gamazo nos viniera á hacer cuentas de votaciones! (*Grandes risas.*) Más natural sería que preguntara yo.

No quiero hablar de lo de las Audiencias de lo criminal. Lo de las Audiencias ha concluído igualmente que ha concluído lo de hoy, de la manera más curiosa, porque el hecho es de lo más extraordinario que se podria imaginar. La ley de presupuestos ha sido el resúmen de una legislatura dedicada por completo á ellos, y en la que han estado cohibidos los naturales derechos de las minorías para tratar otras cuestiones y suscitar otros debates.

Pues esa ley de presupuestos, como resultante de una legislatura de siete meses dedicada exclusivamente á la famosa campaña de las economías, que no ha producido sino 8 millones de pesetas de aumento en el proyecto presentado por el Gobierno, sin que en compensacion hubiese habido otra cosa que la rebaja de gastos por supresion de algunas Audiencias de lo criminal, autoriza expresamente al Gobierno para suprimir ó disminuir todos los organismos, todos los servicios, todas las oficinas; para hacer economías en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, del Tribunal Supremo, de las Audiencias territoriales; y establece como una excepcion de esas facultades de economizar Audiencias de lo criminal, para las que se decreta la imposibilidad de la supresion cuando se hallen en las capitales ó en pueblos de mucho vecindario, ó á determinadas distancias, es decir, en circunstancias que las amparan á casi todas ellas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cos-Gayon, á las dos de la noche me parece que hay derecho en la Presidencia para llamar á S. S. la atencion.

El Sr. **COS-GAYON**: Señor Presidente, ¡si yo he empezado por lamentarme de tener que hablar! ¡Si se me pide á estas horas nada menos que un sistema tributario!

Pero, en fin, vamos al sistema tributario.

Por de pronto, lo que urge más es no traer un impuesto como el que gravase sobre los valores del Estado, que ha empezado el Sr. Gamazo por declarar que ya será improductivo, nada más que por los discursos que ha pronunciado S. S., y que en cambio viene á echar abajo una parte de la contribucion de consumos.

No hay más que cuatro fuentes de recursos para el Estado: las contribuciones directas, las contribuciones indirectas, los estancos y el patrimonio del Estado. (*Rumores.*) No entiendo esos rumores, porque he dicho lo que dicen todos los tratadistas del mundo, y

lo que dice además la ley de presupuestos que hace siete meses estamos discutiendo. El presupuesto de ingresos está dividido en esas cuatro partes, y una quinta para los recursos del Tesoro. Si os ha alarmado el que haya dicho estancos en vez de monopolios... (*Varios Sres. Diputados*. Es que no habíamos oído á S. S.)

Pues si el Sr. Gamazo no quiere que se aumenten las contribuciones directas; si cuando otras Naciones han estancado hasta los fósforos, y se ha pensado en Suiza, Alemania y Francia en estancar los alcoholes, nosotros hemos declarado abominable todo monopolio; si en cuanto al patrimonio del Estado estamos como ningun país del mundo, ¿cómo quiere el Sr. Gamazo que se dote el presupuesto de ingresos? Aquí, en donde se oye en silencio que ya no hay nadie en ningun país que defienda las contribuciones indirectas, cuando la verdad es que no hay ningun país civilizado que no tenga las contribuciones indirectas como base principal de su presupuesto de ingresos, viene el Sr. Gamazo á pedirnos á última hora la supresion en parte del impuesto de consumos. Pues lo primero que hay que hacer es defender, contra el Sr. Gamazo, el crédito del Estado y la contribucion de consumos.

Yo he dicho (lo habia dicho ya muchas veces) que si nuestro presupuesto tuviese las condiciones del presupuesto inglés, que es un presupuesto modelo, no habria dificultad de ninguna especie en establecer la contribucion sobre la renta; pero he alegado dos razones, de ninguna de las cuales se ha hecho cargo el Sr. Gamazo. La una es, que á los acreedores del Estado los tenemos perjudicados en sus derechos; y la otra es, que el impuesto sería completamente ineficaz, porque tenemos que contraer un empréstito cuantioso, y en el empréstito nos lo cobrarian. Y dice el Sr. Gamazo: es que con lo que él y sus amigos han hablado ya, basta para que al hacer el empréstito descuenten el impuesto los acreedores del Estado. (*El Sr. Gamazo, D. German*: ¡Qué he de decir yo eso!) Y al reconocer el Sr. Gamazo que ha causado ya una herida al crédito del Estado español, inferior en el mundo civilizado, al menos en Europa, al de cualquiera otra Nacion, exceptuada Turquía (*El Sr. Gamazo, D. German*: A pesar de que no hay impuesto), ¿por qué entiende que ante las amenazadoras teorías y proyectos de S. S. van á descontar los acreedores del Estado el 5 por 100? ¿Quién les da confianza á los acreedores del Estado? Pues qué, ¿no puede haber un Gamazo II que pida un 10, y un Gamazo III que pida un 15?

Lo que será posible es, que así como el partido liberal ha hecho perder una porcion de progreso al crédito del Estado; así como ahora, lo mismo que en otras situaciones anteriores, ha inutilizado ó ha agotado las fuerzas del Banco de España, que nosotros por dos veces habíamos restablecido; así como ahora se nos ha llevado á la situacion absurda de que no se encuentre en el mercado, segun entiende el Gobierno de S. M., dinero para el Tesoro público sino con el aval de una sociedad anónima por acciones, cuya principal cartera no tiene más importancia que la firma del Estado, de la misma manera ningun Gobierno español pueda pensar en un empréstito inevitable sin empezar por dar la garantía solemne en la ley de que los valores que se emitan no serán gravados por un impuesto.

Ese es el resultado de esta campaña, tan fecunda como la campaña de las economías y tan eficaz como la campaña proteccionista que ha hecho una parte de la Cámara.

Yo no habia pedido la palabra sino para explicar el voto de esta minoría, sin batallar con nadie, sin meterme con nadie, sin hacer alusion á nadie, diciendo pura y sencillamente lo que entendemos respecto de una cuestion importante, sin hacer siquiera la más pequeña reflexion sobre la forma anómala, irregular, con que se trae esto al debate, sin poner ningun género de obstáculos á nadie, sobre todo sin ponérselos á la mayoría ni al Gobierno para que adopten la resolucion que tengan á bien; pero el Congreso comprenderá que, ante las excitaciones apremiantes del Sr. Gamazo, yo no he podido menos de hacer estas observaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Habreis notado, señores Diputados, el contraste singular que hay entre mi discurso impersonal, estimulante del patriotismo del Sr. Cos-Gayon, pero lleno de respeto para S. S. y para sus amigos, y la catilinaria que el Sr. Cos-Gayon se ha creído en el caso de sacar de su repertorio para dirigirla contra mí, porque lo de las economías, lo de que hemos perdido el tiempo, y otras muchas cosas que habeis oído al Sr. Cos-Gayon, estoy seguro que las sabeis de memoria y no habia necesidad de recordarlas.

¿Qué culpa tengo yo de que S. S., á las dos de la madrugada del 22 de Junio, si no estoy equivocado, despues de siete meses de discutir el presupuesto, no sepa con qué recursos se va á dotar el de ingresos? Porque estamos esperando la solucion con que S. S. acudiria á los males del presupuesto en el caso de tener que remediarlos.

El Sr. Cos-Gayon se extraña de que yo á estas horas le pida un plan financiero; pero si S. S. ha tenido siete meses para dárnoslo y se lo ha reservado, ¿cómo se maravilla de que antes que nos despidamos, en presencia de males por S. S. reconocidos, en presencia de sus compromisos ante la opinion contraídos, no solo para hacer sérias economías, sino para reforzar el presupuesto de ingresos, yo le diga que si tiene otro medio, porque la cosa es urgente, y por interés mismo de SS. SS., á quienes los hados pueden favorecer de un momento á otro, conviene que el presupuesto no esté indotado?

Yo no quiero discutir con el Sr. Cos-Gayon la utilidad de mi campaña de economías y de mi campaña de proteccion: del Sr. Cos-Gayon hablando apelo al Sr. Cos-Gayon, dirigiendo el movimiento abstencionista de la minoría conservadora; porque es evidente, Sres. Diputados, que al Sr. Cos-Gayon debió parecerle que la campaña proteccionista por mí sostenida, iba á decir que con el concurso, al lado de S. S., no habia concluído tan mal, cuando S. S. no se apresuró á dar un voto contrario á la fórmula que la mayoría entera ha votado.

Créame S. S. que, á pesar de todas sus declaraciones y protestas, á las cuales quien tenga alguna práctica de estos debates parlamentarios debe estar ya muy acostumbrado, porque son de un régimen que pasó, creo que para no volver, no han de creer los Sres. Diputados que S. S. dice todas esas cosas con pleno convencimiento. Y de lo demás de que S. S. ha hablado, yo no quiero tratar, entre otras razones porque yo tengo mucho respeto á todos mis compañeros y á mis amigos particulares, y no puedo tratar esas

cuestiones sin hablar de amigos muy queridos que indudablemente se sentirian molestados por la insistencia con que S. S. ha hablado de esas cosas, sin recordar que S. S. es una de las personas distinguidas ciertamente del partido conservador, pero todavía no está ungido como jefe y con las potestades omnímodas que á la jefatura acompañan.

Pero aunque yo no dé á las palabras del Sr. Cos-Gayon aquel valor que el carácter peculiar de S. S. les atribuye delante de nuestros ojos y de nuestros oídos, no puedo menos de ocuparme de aquellos argumentos que S. S. dirigia al segundo y al tercer Gamazo ingénitos que podrian presentarse pidiendo algo más de lo que ha pedido el Gamazo primero; y no he de dejar pasar á S. S. ese recurso retórico, en virtud del cual quiere echar sobre los demás una parte de la culpa que cae á plomo sobre la cabeza de S. S. Pues qué, ¿cree S. S. que puede hacer borrar en el *Diario de las Sesiones* las doctrinas aquí mantenidas, y hoy mismo ratificadas, en favor de la justicia del impuesto sobre la riqueza mobiliaria?... (*El Sr. Cos-Gayon*: Creo que S. S. está abusando de la hora en que estamos, por virtud de la cual yo, que he hecho discursos sobre eso, no me creo autorizado para leérselos al Congreso, á fin de que se vea que lo que he dicho esta noche es exactamente lo mismo que he dicho en otras ocasiones.) ¡Pues si acabo de de decir que S. S. ha ratificado esta noche lo que dijo hace tiempo, y si ese es cabalmente mi argumento! ¿Cree S. S. que las gentes no se habrán enterado de que el partido conservador, en cuyo nombre habla S. S., no solo estima justo el impuesto sobre la riqueza mobiliaria, sin excluir la deuda pública, sino que, como ha dicho tambien S. S., solo por encontrarnos entre la bancarrota y el empréstito se abstiene de dar opinion sobre él? ¿Cree S. S. que los que oyen esto y son tenedores de papel y están acostumbrados á los procedimientos de nuestros partidos políticos, en cuyas estrecheces suele predominar el olvido de ciertos respetos que en la oposicion se profesan, cree S. S., digo, que no temerán que cuando se encargue el partido conservador de la gestion de la Hacienda, si hemos salido de los dos escollos, el empréstito y la bancarrota, ó si se ha hecho el empréstito y ya se ha salido de la bancarrota, no temerán que para entonces se reserve la imposicion del 5 por 100?

No son, pues, mis discursos, Sr. Cos-Gayon, á los cuales no he dado jamás semejante importancia; es la opinion pública condensada en la atmósfera; son las declaraciones reiteradas de todos los hombres políticos españoles; es más que eso, los dictados de la justicia, que hablan á todas las conciencias, aun á las más interesadas, y que ponen en los labios de uno de los principales banqueros de España, representante de una populosa é industrial ciudad, gran tenedora de valores públicos, nada menos que el impuesto sobre la riqueza mobiliaria que yo he tenido el honor de proponer. Y eso influye en la opinion de la gente dedicada al comercio de valores públicos; á eso no se puede sustraer nadie, porque tiene más influencia que la opinion y la peticion de un Diputado, y que las determinaciones colectivas de un partido; es de esas cosas que la necesidad arrastra, que llegan á ser sedimentos en el instante en que la pasion ó los intereses políticos dejan completamente seco el terreno, y que se hacen inexcusables á los Gobiernos si han de proveer á las necesidades públicas.

Siento que el Sr. Cos-Gayon, tratándome con aquella acritud de que todos habeis sido testigos, me haya puesto en el caso de molestaros á estas altas horas, y de usar de mi derecho á la hora avanzada en que nos encontramos; pero ya que estoy en pié, y deseando no volver á molestaros más, insisto en mi ruego al Gobierno. Espero que el Gobierno haga un supremo esfuerzo y provea por este camino, si no tiene otro, con aquellas determinaciones que la prudencia le aconseje, pero que provea á esa gran necesidad que, en mi concepto, salva sin inconveniente alguno la enmienda que ha apoyado mi amigo el señor Betegon.

El Sr. **COS GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Voy á rectificar, deseando que en mis palabras no encuentre el Sr. Gamazo motivo para réplica, porque deseo terminar este debate.

Dejo á un lado el recuerdo de que estamos á 22 de Junio, que no sé por qué ha querido consignar el Sr. Gamazo; supongo que con él no se dirigia á mí, y que quizás han sido frases de consuelo y de felicitacion para álguien á quien hagan reflexionar que, por mal que pase esta noche asistiendo á tan altas horas, en medio de esta atmósfera calorosa, á debates áridos y enojosos, algunas otras de su vida pasó peor.

Desde luego comprenderá el Congreso que, á pesar de mis deseos de complacer al Sr. Gamazo, no voy á exponer ahora nuestro sistema de Hacienda; ni la ocasion es oportuna, ni hay necesidad de hacerlo. Yo no tengo ya que manifestar lo que es bien conocido: el sistema de Hacienda que tengo y proclamo, que es mi programa y del partido conservador, es aquel que encontró á la Hacienda en una situacion desesperada y la llevó en pocos años á la situacion gloriosa de 1881, que es la situacion más próspera que en todo el trascurso de los siglos ha tenido la Hacienda española. (*Rumores.*)

Con protestas se me contestará; con razones y con números no me contestaria nadie. El partido conservador tiene en nuestra Hacienda una historia gloriosa como ningun otro partido, y por consiguiente, mientras todos los demás se ven obligados á formular programas de arrepentimiento, al partido conservador le basta con recordar quién ha sido y lo que ha hecho para dar la garantía de lo que será y hará.

Y vamos á otro punto. ¿Qué significa decir á la minoría conservadora que ha seguido una conducta de abstencionismo en un asunto en que su insigne jefe ha hecho, en términos explícitos que sin duda no habrá olvidado el Sr. Gamazo, la declaracion de sus opiniones y de todos nosotros en este asunto? Lo que ha dicho el Sr. Cánovas del Castillo, lo decimos todos; y despues de eso no necesitamos votar sobre esa enmienda, porque algo más expresivo que los votos son los discursos de los jefes de partido, á los que el partido se adhiere por completo. No ha existido, pues, abstencionismo de ninguna clase; no hemos recatado nuestras opiniones; las hemos expuesto en términos claros por la voz más elocuente, no de esta minoría, sino de este Congreso. (*Rumores.*)

Los que opinan otra cosa, en su derecho están; pero nadie puede negarme el derecho de opinar como opino. Ya se verá en su dia con quién está la historia.

Fáltame solo decir algunas palabras respecto de nuestra opinion acerca del impuesto sobre los valores del Estado.

Creo que estoy en el caso de pedir perdon al señor Gamazo por la interrupcion que antes le hice; yo habia entendido que S. S. decia que yo habia rectificado mis opiniones; pero por lo visto, lejos de eso, daba S. S. testimonio de que las habia ratificado. Pido, pues, perdon á S. S.; ha sido una equivocacion involuntaria.

En lo que sin duda está equivocado S. S., es en decir que esta noche he hablado en términos ambiguos. Valga lo que valga, déle cada uno la importancia que quiera, lo que he dicho podrá tacharse de todo, menos de ambiguo. He dicho que en el estado actual de la Hacienda española, y para un período de tiempo que excede de las previsiones que en este momento puedo hacer, nosotros votamos contra el impuesto sobre los valores que representan la deuda del Estado. Esto podrá ser bueno ó malo, importante ó insignificante, merecer la censura ó el aplauso del Sr. Gamazo, pero no podrá negar que es muy claro.

Me ha parecido que volvia á renacer en las palabras del Sr. Gamazo la confusion entre las utilidades, la riqueza mobiliaria y los valores del Estado. Yo, aparte de la disminucion del impuesto de consumos, que rechazo en absoluto, no he tratado más cuestiones, de las que vienen comprendidas en la enmienda del Sr. Betegon, que la relativa á la contribucion sobre los valores representativos de la deuda del Estado.

Nosotros no nos oponemos á que á aquellas utilidades ó aquellos haberes anuales, que es frase que me gusta más, que no paguen contribucion, se les obligue á tributar. Pero en esto mismo distingo dos cosas: la una, aquellas utilidades que están ocultas y que se resisten por la ocultacion á pagar contribucion. Indudablemente habrá muchas que se encuentren en ese caso. Claro está que, como se trata de ocultacion, no es posible hacer una estadística, pues la estadística no puede recaer más que sobre hechos conocidos. Pero no me atreveria á afirmar que hacía buen negocio el que se encargara de pagar toda la riqueza inmueble que por ocultaciones no paga contribucion, con toda la riqueza mobiliaria que se halle en el mismo caso. Porque, aunque parezca absurdo, la experiencia demuestra que no hay nada más fácil, en materia de ocultaciones, que el ocultar la casa del cacique, aunque sea la más grande del pueblo y esté situada en la Plaza de la Constitucion, ó la dehesa del mismo personaje que comprende la tercera parte del término municipal, y no es tan fácil ocultar una emision de acciones ni de obligaciones de una sociedad anónima; pero en fin, en cuanto á la riqueza oculta, yo la entrego á las iras del Sr. Betegon.

He oido varias veces aquí enérgicos proyectos. Oí uno que me pareció un poco fuerte, al Sr. Moret; oí otro que no me pareció flojo, al Sr. Montero Rios; á ninguno me he opuesto. Vengan fórmulas, cualesquiera que sean. Dejémonos de declamar; sentemos la mano á los que ocultan la riqueza mueble ó inmueble; y en cuanto á los que no la ocultan y no pagan, entiendo que basta con las facultades ordinarias del Gobierno. El Sr. Ministro de Hacienda puede hacer que paguen todas aquellas utilidades que deban pagar.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Dos palabras no más, para demostrar que no ha sido inútil la discusion con el Sr. Cos-Gayon.

Dos afirmaciones concretas ha hecho S. S., que yo me apresuro á recoger. La primera es, que S. S. es enemigo de la disminucion del impuesto de consumos. La segunda es, que S. S. es partidario de que pague la riqueza mueble, lo mismo la que se oculta que la que no se oculta; solo que S. S. respecto, de la que se oculta, ha creido que por una famosa Real órden de 1884 se resuelven todos los problemas, y no tiene reparo en aconsejar el empleo de ese procedimiento tímido y encubierto, que solo alcanza hasta ahora á los que han prestado dinero á las Diputaciones provinciales, pero al cual se sustraen los que han prestado á los caminos de hierro, á los particulares con hipoteca, á los Bancos, á las sociedades de obras públicas y á tantos otros de la propia condicion que los tenedores de acciones de carreteras provinciales. Su señoría, digo, se contenta con este procedimiento, y nosotros estimamos que estando todos conformes en la justicia de ese impuesto, debe plantearse con severidad, sobre bases sólidas que permitan su engrandecimiento, que constituyan aquí, como en Francia y como en Italia, el porvenir de la Hacienda española, y que conjuren los peligros, quizá no remotos, de que los ingresos del Tesoro vayan poco á poco estirilizándose. El Sr. Cos-Gayon ha reconocido esta tarde que en justicia no se puede excluir á los valores del Estado; pero ahora ha dicho que vota contra la proposicion porque afecta á los valores del Estado. Está bien; pero siempre habrá un punto comun entre SS. SS. y nosotros: el de que debe gravarse la riqueza mobiliaria contenida y enumerada en la proposicion del Sr. Betegon, es decir, aquella que no tributa, salvo la deuda pública, que S. S. exceptúa; y como esa enumeracion contiene varios capítulos, y los que no excluye S. S. son mucho más importantes que los que excluye, yo no vacilo en asociar á esta obra al partido conservador, y estoy seguro de que esta asociacion le ha de valer más popularidad que sus entusiasmos por el impuesto de consumos, que agobia á las pequeñas localidades y que encarece la subsistencia de las familias.

Ya lo sabe, pues, el Gobierno; ya tiene un voto más en la proposicion del Sr. Betegon; ya tiene el voto de los señores conservadores (*El Sr. Cos-Gayon*: Todavía no), sin más excepcion que la del párrafo primero de la enmienda del Sr. Betegon. Podrá no ser, porque SS. SS. han anunciado que votarian en contra; pero de sus declaraciones resulta esto, porque S. S. ha estimulado al Sr. Ministro de Hacienda á que persiga esa riqueza, recordándole veladamente, porque S. S. supone con razon que para el Ministro de Hacienda bastaba una insinuacion, recordándole aquella Real órden que creo que S. S. mismo dictó en un expediente de Valencia, por virtud de la cual se considera, Sres. Diputados, como industrial ó prestamista al que tiene una accion de obra pública de una capital de provincia. Pues ¿cuánto más sencillo es ¡que huyendo de estas estratagemas y rodeos, se plantee abiertamente el impuesto sobre esos valores y se funde la estadística, para que en su dia este sea un ingreso sólido y serio de los presupuestos, que S. S. mismo está llamado á administrar?

No molesto más á la Cámara, pido perdon al señor Gos-Gayon por haberle obligado á estar diez minutos más en este sitio, y lo pido tambien reiteradamente al Congreso, porque he abusado de su paciencia más tiempo del que yo hubiera querido.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., y le ruego que se ciña á la rectificacion. Si cada representante ó jefe de grupo al explicar su voto invirtiera el tiempo que ha invertido ya S. S., entonces no tendríamos bastante con todo el domingo.

El Sr. **COS-GAYON**: Señor Presidente, yo pedí la palabra...

El Sr. **PRESIDENTE**: Para explicar el voto.

El Sr. **COS-GAYON**: A explicarlo en breves frases me limité; pero despues el Sr. Gamazo usó de la palabra, no sé con qué título ni por qué razon, ni me interesa saberlo, y me dijo una porcion de cosas que he tenido necesidad de contestar.

Me voy á ceñir á los dos puntos que el Sr. Gamazo ha tratado. Es el uno, que yo me he declarado enemigo de la disminucion del impuesto de consumos. En efecto, yo sostengo la cifra actual del impuesto de consumos, y además pretendo otra cosa, y es, que tengo conmigo la unanimidad de las opiniones expuestas hasta ahora, empezando por el manifiesto de la Liga agraria, que está firmado, como vicepresidente, por el Sr. Gamazo, y por el manifiesto que publicaron los indivíduos de la minoría republicana.

El manifiesto de la Liga agraria dice en los términos más explícitos, que toda rebaja en los impuestos establecidos, cuando no vaya precedida, ó por lo menos acompañada de la nivelacion de los presupuestos, es contraproducente. Y la minoría republicana, en el último manifiesto que dió, escribia estas patrióticas palabras, que leo porque las creo muy dignas de aplauso, porque son un insigne ejemplo de patriotismo en esa minoría el desechar fáciles popularidades en interés del Estado.

Dicen en ese manifiesto los Sres. Diputados republicanos, y por cierto en tales términos que es imposible decirlo mejor, lo siguiente:

«Afirma esta minoría que es de absoluta necesidad la nivelacion de los presupuestos. Por oneroso que sea un tributo, no llegará nunca el menoscabo que con su exaccion experimente la riqueza del país, á ser tan trascendental como el conjunto de perjuicios que nacen de la insuficiencia del presupuesto de ingresos.»

Esto mismo es lo que yo opino; me amenaza con la impopularidad el Sr. Gamazo; la repartiremos entre todos, y al repartirla habremos obrado con patriotismo y habremos hecho un servicio al país.

En cuanto á que yo he ofrecido el voto á la enmienda del Sr. Betegon, debo decir que sin duda me he explicado mal; yo he dicho que votaremos en contra en cuanto á la deuda del Estado; y en cuanto al aumento de gravámen ó nuevo gravámen para las utilidades que no contribuyen, si esas utilidades no contribuyen por ocultacion culpable, no oponemos dificultad á que se las obligue á pagar. Si dejan de contribuir por falta de preceptos legislativos, entiendo que las leyes que hemos hecho entre todos autorizan suficientemente al Ministro de Hacienda para poner remedio á este mal, sin que al recordar esto pueda estar en mi ánimo incluir una censura al Sr. Eguilior, que sin duda no habrá eximido de contribucion industrial á ninguna clase de utilidades que ya la pagara, y por consiguiente, lo que hubiera en esto de falta, lo mismo sería responsabilidad mia, que he ejercido antes el cargo, que del actual señor Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Esta especie de discusion prévia que el Congreso ha presenciado, referente al artículo adicional de mi antiguo amigo el Sr. Betegon, prueba que la materia es bastante árdua y difícil para resolverla á esta hora y así, tan de prisa. Pero todavía, si fuera realizable el pensamiento patriótico del Sr. Betegon, hasta el punto de que pudiera servir en el ejercicio próximo, que va á empezar ya, y que como está tan próximo nos apura, yo aceptaria en parte desde ahora el artículo adicional de S. S.; pero repito que no va á servir para nada.

El artículo adicional tiene dos partes: la primera se refiere al deseo de preparar una contribucion ó un tributo sobre lo que se llama la riqueza mobiliaria, y la segunda á trasformar la contribucion de consumos con la mitad del producto que rinda esa nueva tributacion. Los dos pensamientos son admisibles; yo los acepto en principio, y el Gobierno tambien; pero hágase cargo el Sr. Betegon de las dificultades que hay para establecer el tributo sobre la riqueza mobiliaria, sin una estadística, sin un empadronamiento formal y exacto. Pues bien; por mucha que sea la diligencia de la Administracion; por grande que sea la energía de los centros directivos que han de entender en el empadronamiento; por presurosos que anden todos los agentes que han de intervenir en la estadística y en los empadronamientos, dados hasta los mismos medios que el Sr. Betegon propone en su artículo adicional, que consisten en la declaracion de los interesados, mas luego la fiscalizacion del Estado, hágase cargo el Sr. Betegon si todas esas operaciones podrán realizarse con aquel espacio con que es necesario que se realicen para obtener resultados exactos ó los más próximos á la verdad, en lo que falta de ejercicio, porque realmente estamos ya en el ejercicio para que ha de servir el presupuesto; de manera que realmente para este ejercicio no nos va á aliviar nada, y en cambio podemos precipitar las operaciones y no obtener los resultados que el Sr. Betegon y yo deseamos que se alcancen.

No quiero hablar ahora de una distincion que yo he de hacer siempre respecto de las utilidades que provienen del interés de la deuda, porque en esa parte no estoy conforme con el Sr. Cos-Gayon. No considero de la misma manera las utilidades que puedan obtenerse de lo que se llama riqueza mobiliaria, con las utilidades que da la renta del Estado, que es una utilidad de un carácter tan especial, que no hay más remedio que mirarla de una manera muy diferente de como hay que considerar las demás utilidades. ¿Cómo se ha de considerar la renta ó el interés que da la deuda del Estado como se consideran las utilidades que produce una casa, una tierra, ó la obligacion de un camino de hierro?¿Por dónde? ¿Qué significa la utilidad ó el interés de la renta del Estado, ó el interés de la deuda del Estado? Pues no significa más que el interés que el deudor paga al acreedor sencillamente, y el deudor aquí es el Estado; por consiguiente, me parece á mí que el Estado debe mirar con más detenimiento, si es posible, la contribucion que imponga al interés que él mismo se ha comprometido á conceder, que no es la contribucion que pueda imponer á las utilidades de una finca cualquiera.

Pero no entremos ahora en esta cuestion, porque lo que yo quiero recabar de mi amigo el Sr. Betegon es convencerle de que para el ejercicio actual no nos va á servir de nada esto; y puesto que no nos ha de servir de nada por de pronto, y puesto que no va á aliviar el presupuesto de gastos ni á fortalecer el de ingresos, no lo hagamos precipitadamente. Yo le admito el principio al Sr. Betegon; y es más: yo no tengo inconveniente en someterme á aceptar la preparacion, por parte del Gobierno, de la estadística ó del empadronamiento de la riqueza mobiliaria, para ver la que no paga en ese concepto y hacer que tribute como es justo, porque todas deben contribuir á las cargas del Estado, y debemos procurar igualdad en la tributacion, que es lo que desea el Sr. Betegon. Por lo demás, tambien acepto el principio, que es verdaderamente patriótico, del Sr. Betegon, de que con el importe de esa contribucion cuando se imponga, ó buscando otros recursos, se trasforme el impuesto de consumos. No hablo de disminucion de este impuesto, pero hablo de una trasformacion que es necesaria para que no sea tan duro, tan insoportable como es hoy para las clases trabajadoras, y para que no se abuse de él en la medida que se ha abusado.

Y yo, en lo que dependa de mí y de los Gobiernos de que forme parte, he de contribuir, no digo á que desaparezca del todo, como en Bélgica, por ejemplo, donde hace treinta años pudieron sustituirla por una serie de tributos mucho más soportables, pero sí á llegar á lo que ha conseguido Francia, que es, á dejar esa contribucion á los Ayuntamientos, compensando lo que representa en los presupuestos la contribucion de consumos para el Estado con ese impuesto que pretende establecer el Sr. Betegon, más los recargos sobre las contribuciones directas, que pueden volver al Estado; y en una palabra, compensándola de cualquier modo, á fin de que esa contribucion de consumos quede como contribucion municipal, para que los Municipios puedan trasformarla, diversificarla, modificarla en las condiciones que exija cada localidad, y hacer soportable una contribucion que en la mayor parte de los casos es verdaderamente insoportable.

Ya ve el Sr. Betegon si voy en su compañía. Yo creo que todavía en el viaje le dejo atrás en esta cuestion. Pues en gracia á eso, y puesto que no vamos á poder sacar nada para este ejercicio, yo le ofrezco al Sr. Betegon aceptar el artículo adicional en cuanto es aceptable y en cuanto es realizable dentro del actual ejercicio, que es, en la investigacion de la riqueza, en la formacion de la estadística, del empadronamiento de la riqueza mobiliaria, para hacer el exámen de aquella que por cualquier concepto tribute ya al Estado y de la que debe contribuir.

Pues bien; si esto es lo único que podemos obtener en el ejercicio actual, vamos á contentarnos con eso, y entretanto, y durante este ejercicio, yo me obligo á estudiar con el mismo Sr. Betegon la manera de hacer realizable esa contribucion; y si en este concepto quiere el Sr. Betegon retirar la enmienda con estas condiciones, yo se lo agradeceré; conseguiremos el mismo resultado y nos evitaremos el molestar más tiempo á los Sres. Diputados á la hora avanzada en que nos encontramos.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Siento tener que molestaros; pero despues de las declaraciones del señor Presidente del Consejo de Ministros, yo creo que es posible y conveniente llegar á un acuerdo.

El Sr. Presidente del Consejo deja á un lado la cuestion de la deuda del Estado. No participo de la opinion de S. S., pero la respeto. Le parece á S. S. que la deuda del Estado no tiene aquellos caractéres que ponen á la riqueza mobiliaria en el caso de tributar. Yo no tengo esa opinion, pero respeto la del Sr. Presidente del Consejo.

En todo lo demás S. S. está conforme; todo lo demás S. S. lo acepta; pero S. S. observa que en este ejercicio no va á dar resultado, porque el presupuesto va á votarse en los últimos dias del mes de Junio. Temo que por tal razon no se establezca jamás el impuesto. La estadística es á este impuesto, los padrones son á este impuesto lo que el amillaramiento al impuesto de inmuebles, cultivo y ganadería. ¿Le parece á S. S. que bastarán seis meses para que se hagan las declaraciones y se comprueben? ¿Le parece á S. S. que puede empezar á regir el impuesto el dia 1.° de Enero de 1891? (*El Sr. Suarez Inclán, D. Félix*: ¿Sobre las utilidades ó sobre el capital?) Sobre las utilidades en los términos que está la enmienda. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Félix*: No es justo eso. Precisamente el capital mueble que debe tributar es en primer término el improductivo, no el capital mueble que produce. Por consiguiente, yo entiendo que lo justo es establecer un impuesto sobre el capital, no sobre las utilidades del capital.) Yo siento que no haya presentado S. S. la fórmula para que la discutiéramos.

Fijémonos en que en cualquier circunstancia en que se presente esta solucion ha de ser menester dar tiempo á la Administracion para que recoja las declaraciones y para que las compruebe; fijémonos, sobre todo, en que este puede ser un presupuesto prorrogado; fijémonos en que el déficit del presupuesto se agravaria por la prórroga. Apresurémonos, pues, á disminuir por el artículo de las economías y por la autorizacion para el planteamiento de este impuesto, excluída la deuda pública, el déficit que puede haber durante dos ejercicios. El señor Cos-Gayon cree que por otros caminos puede (yo creo que no es posible) declararse industrial al tenedor de una obligacion; pero esto puede dar márgen á una estadística para que empiece á funcionar y á regir el impuesto, aunque no sea más que de un 50 por 100 en el año próximo.

Si al Sr. Presidente del Consejo de Ministros le pareciera que esta solucion que le ofrezco es una solucion sin inconvenientes, no habria que hacer grandes alteraciones; se excluiria la letra *A* de la enmienda del Sr. Betegon; se diria en la base 5.ª el 25 por 100, puesto que no se habria de cobrar más que el 50 por 100; se aplicaria, si quiere S. S., en el próximo ejercicio, á la reduccion del impuesto de consumos en la forma que estimara el Gobierno, y este impuesto se empezaria á hacer efectivo en 1.° de Enero de 1891, y tendria así cualquier Gobierno la seguridad de que en el presupuesto actual y en los presupuestos venideros habria recursos que, créame S. S., aun sin incluir la deuda pública, son bastante importantes para merecer la atencion de cualquier Ministro.

Yo ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sirva aceptar estas modificaciones, y con ellas la enmienda ó adicion del Sr. Betegon.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo aceptaria con el mayor gusto las modificaciones que propone mi distinguido amigo el señor Gamazo; pero yo expongo á su consideracion lo difícil que va á ser por estos regateos determinar bien la contribucion para que pueda ser efectiva en parte en el ejercicio próximo. No me parece á mí que una contribucion siempre tan difícil puede establecerse por medio de estos regateos. Porque el Sr. Gamazo pregunta: ¿tendrá bastante el Gobierno con seis meses? Yo no lo sé, ni es fácil decirlo de antemano, porque lo que yo sé, como lo sabe S. S., es, que esta clase de contribuciones en todas partes ha costado mucho tiempo establecerlas: el *income tax* en Inglaterra, la contribucion mobiliaria en Francia; la del año 77 en Italia, ha costado mucho tiempo el implantarlas, y á mí me parece que seis meses es corto plazo para establecer una base de tributacion; y como todo tributo nuevo es difícil y peligroso, yo le digo al Sr. Gamazo que en lugar de reclamar que esto empiece á regir en el ejercicio próximo, nos limitemos durante ese ejercicio á hacer la estadística y empadronamiento de la riqueza mobiliaria, y tendremos adelantado eso y estudiada la cuestion para el otro ejercicio. Yo creo que todo el retraso que pueda haber es el del último trimestre del ejercicio, porque lo que es en el segundo semestre no me parece que puede ser efectiva esta tributacion; ¿y por un trimestre que se puede retrasar hemos de hacer el sacrificio del reposo y el espacio de tiempo que se necesitan para hacer bien una cosa, cuando se trata nada menos que de imponer un tributo al pueblo?

Hágase, pues, cargo el Sr. Gamazo de que si no se acepta el artículo adicional, es por la imposibilidad material de llevarlo á cabo, que en otro caso yo lo aceptaria con mucho gusto; pero no vamos á luchar con el imposible. El Gobierno se compromete, porque á eso puede comprometerse, á estudiar y formar la estadística y el empadronamiento de la riqueza mobiliaria durante el próximo ejercicio, y en el inmediato podrá establecerse, sobre bases ya conocidas y con un conocimiento de causa que hoy no tenemos, el tributo que S. S. busca.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Bien veo, Sres. Diputados, que no está el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en ánimo de aceptar la solucion que propongo; pero yo no puedo renunciar á ella, aunque no quisiera causaros más molestia.

No sé si el Gobierno se creerá autorizado para hacer esa investigacion sin necesidad de una ley. La explicacion no me satisface ni en poco ni en mucho; en las postrimerías de una Cámara; en ocasion en que todas las incertidumbres se ciernen sobre nosotros, algo más que palabras quisiera yo dejar al país. Pero el Sr. Presidente del Gobierno no admite esta proposicion; yo no puedo retirarla; vosotros la desechareis, y yo sentiré que el presupuesto quede sin un recurso que contribuiria eficazmente á disminuir el déficit.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Para decir al Sr. Gamazo que el Gobierno se cree autorizado para hacer esa investigacion y empadronamiento que pueda servir de base al impuesto, porque como no se trata de imponer ningun tributo, no es necesaria una ley; por tanto, puede ofrecer al Sr. Gamazo que hará esa investigacion y ese empadronamiento.

Creo tambien que es difícil lo que el Sr. Gamazo pretende, segun la Constitucion del Estado, porque si este tributo no ha de regir desde el primer momento, no se puede votar para que solo rija en el tercer trimestre del ejercicio, y sobre todo no pudiendo fijar su cuantía.

Creo, por tanto, que dada la imposibilidad material de plantear el impuesto, el Sr. Gamazo podria hacer el sacrificio de retirar el artículo adicional, porque nada se conseguiria por el pronto, toda vez que, aunque el Congreso lo aprobara, no hay medio de llevar á cabo lo que en él se propone.»

Leído el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal.

Verificada ésta, resultó desechado el artículo adicional por 116 votos contra 24, en la siguiente forma

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Prieta.
García del Castillo.
Vazquez y Lopez.
Sagasta (D. Práxedes).
Eguilior.
Ruiz Capdepon.
Becerra.
Lopez Puigcerver.
García Trapero.
Antequera.
Gutierrez Abascal.
Suarez Guanes.
Alvarez Capra.
Frau.
Rodriguez Yagüe.
Lopo.
Cabezas.
Leon y Cataumber.
Mon.
Ariño.
Chicheri.
Rodriguez Correa.
Navarro Ochoteco.
Aguilera.
Sagasta (D. Pedro).
Ruiz de Galarreta.
Arredondo (D. Mariano).
Sagasta (D. Primitivo).
Laá.
Loygorri.
La Serna.
Riestra.
Cañellas.
Perez (D. Sebastian).
Santana.
Martinez del Campo.
Gavin.
Rio-Florido (Marqués de).
Suarez Inclán (D. Julian).

Suarez Inclán (D. Félix).
Garrido Estrada.
Ruiz Valarino.
Fernandez Villaverde.
Villanueva.
Quiroga.
Pasarón.
Valdeiglesias (Marqués de).
Mochales (Marqués de).
Gonzalez Fiori.
Gonzalez Blanco.
Gomar (Conde de).
Castel-Moncayo (Marqués de).
Cort (D. José).
Flores-Dávila (Marqués de).
Teverga (Marqués de).
Rodrigañez.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Fabra.
Guardia.
Alonso Castrillo.
Ramos Calderon.
Garijo (D. Cipriano).
Calbeton.
Mina (Marqués de la).
Valle.
Niebla (Conde de).
Padierna de Villapadierna.
Romero Paz.
Arroyo.
Díaz Moreu.
Canalejas.
Laiglesia.
Alvear.
Zugasti.
Florez.
Ansaldo.
Gorostidi.
Silvela (D. Francisco).
Sanchez Bedoya.
Pidal
Molleda.
Marin Luis.
Canido.
Casado.
Gomez Sigura.
Pardo Balmonte.
Matos.
Nieto (D. Emilio).
Soto Martinez.
Perez (D. Vicente).
Ferreras.
Corrales.
Moncasi.
Rózpide (D. Pablo).
Cruz.
Rosell.
Xiquena (Conde de).
Benayas.
Saez de Quejana.
Kobbe.
García Gomez.
Guerrero.
Santamaría.
Vadillo (Marqués de).
Cos-Gayon.
Martin Sanchez.
Aguirre.
Burell.
Comenge.
García Oñativia.
Alcalá del Olmo.
Marin y Carbonell.
Cort (D. Pedro).
Martinez Aguiar.
Sr. Presidente.
Total, 116.

Señores que dijeron *sí*:

Recio.
Torrepando (Conde de).
Avilés.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Montalvo.
Martin Bernal.
Valdeterrazo (Marqués de).
Aparicio.
Monares.
García San Miguel (D. Crescente).
Ballesteros.
Torres Almunia.
Gamazo (D. Trifino).
Pimentel.
Drake.
Sanchez Guerra.
Grande.
Betegon.
Rodriguez (D. Felipe).
Alvarez Mariño.
Villanova.
Martinez Asenjo.
Gamazo (D. German).
Maura.
Total, 24.

Se leyó el proyecto de ley; y habiéndose declarado conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaria al Senado. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 192, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusion de los presupuestos, caduca el acuerdo que tomó el Congreso acerca de la duracion de las sesiones, y se restablece el art. 100 del Reglamento; por consiguiente, desde el lunes se celebrarán sesiones ordinarias de cuatro horas, que serán de dos á seis de la tarde.»

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre construccion de un ferro-carril que, partiendo de Arcentales, termine en Santurce, con un ramal á Memerca. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Igualmente se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, remitido por el Senado, otorgando á la Compañía de los ferro-carriles andaluces uno de via estrecha, de servicio particular, desde Belmez al Horcajo. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de Comision mixta, relativo al proyecto de ley reorganizando el Consejo de instruccion pública. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana lunes:

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Molleda.

Dictámen referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lorca á Cartagena.

Dictámen referente al proyecto de ley, del Senado, sobre conversion en ferro-carril de via ancha del de via estrecha de Cervera á Pons.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Puente y otros varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla (Cuenca).

Dictámen relativo al proyecto de ley, del Senado, sobre modificacion de la ley de ascensos de la armada.

Dictámen sobre la proposicion de ley prolongando en sus extremos hasta Cistierna y Palanquinos la carretera de Villapadierna á Mansilla.

Dictámen referente á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten, prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 1.483 al 1.492, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á los números 1.493 al 1.509, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, relativos á las designadas con los números 1.510 á 1.517, ambos inclusive.

Dictámen de Comision mixta, relativo al proyecto de ley sobre recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz y de guerra á los oficiales generales y particulares de la armada y sus asimilados.

Dictámen de Comision mixta, reorganizando el Consejo de instruccion pública; y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y cuarto de la madrugada del domingo 22.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre el articulado de la de presupuestos para el año económico de 1890-91.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1890-91 hasta la suma de 811.413.416'32 pesetas, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en 805.551.387 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*.

Art. 2.° Se considerarán comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por los conceptos siguientes:

A. Intereses que han de abonarse en equivalencia de la venta de los bienes enajenados á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856.

B. Intereses devengados desde 1.° de Enero de 1859 por las inscripciones que se emitan, si se hubiese extinguido el crédito de cada ejercicio que resultare pendiente de pago en las respectivas cuentas definitivas.

C. Intereses de inscripciones intrasferibles de deuda perpétua interior, expedidas á favor del clero por la permutacion de sus bienes, en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859.

El importe de los pagos que se hagan con imputacion á este concepto será baja en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

D. Amortizacion de los créditos pendientes de pago en deudas del 4 por 100 amortizable. Capital é intereses de estos créditos.

E. Amortizacion de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

F. Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas.

G. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redencion de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos.

H. Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1876.

I. Los necesarios para el pago de los derechos que se reconozcan á las clases pasivas.

En los próximos presupuestos se presentará á las Córtes relacion detallada de todas las declaraciones de derechos pasivos ocurridas en cada artículo durante el ejercicio, expresando en ella el importe del derecho y la razon ó título en virtud del cual se haya hecho la declaracion.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en el estado letra *A* se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que á continuacion se expresan:

1.° En la seccion tercera, «Obligaciones generales del Estado,» el del capítulo 11, «Para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior,» y los del capítulo 13, artículos 1.° y 2.° «Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro, é intereses por

depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y del 80 por 100 de propios.»

2.° En la seccion sétima, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Fomento,» art. 3.° del capítulo 14, «Material de montes,» concepto «Repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos,» en una cantidad igual á la diferencia entre el crédito de 20.000 pesetas y el importe de lo que se recaude por el impuesto del 10 por 100 sobre aprovechamiento de los mismos montes, creado por la ley de 11 de Julio de 1877.

3.° En la seccion octava, «Ministerio de Hacienda,» los del capítulo 8.°, «Gastos de movimiento de fondos,» art. 1.°, «Giros y remesas del Tesoro,» y artículo 2.°, «Diferencia de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.

Art. 4.° Se entenderán autorizados en capítulos y artículos adicionales de las mismas secciones octava y novena los créditos que exijan los gastos de administracion y explotacion de las salinas de Torrevieja hasta que se enajenen, dentro de los límites fijados á dichos servicios por el Real decreto de 24 de Julio de 1889.

«Art. 5.° Queda subsistente la reforma introducida en la legislacion de consumos por la de presupuestos de 7 de Julio de 1888; pero se establece, como máximum de tributacion que haya resultado y resultase de la aplicacion á Canarias de la regla 3.ª del artículo 10 de dicha ley, el 50 por 100 de aumento sobre los cupos que, con arreglo á la legislacion reformada, hubieren venido satisfaciendo las poblaciones de dicha provincia.

Si por cuenta de la Hacienda fuera preciso administrar el impuesto de consumos en algunas poblaciones, se entenderán autorizados en capítulos adicionales de las secciones octava y novena los créditos necesarios para satisfacer los gastos de personal y material de las Administraciones, Fielatos y Resguardos.

Art. 6.° El producto de la venta de edificios, terrenos y material inútil para el servicio del Estado, cualquiera que sea su procedencia y objeto á que por la ley esté destinado, ingresará en el Tesoro público como recurso del presupuesto.

En lo sucesivo se consignarán en el presupuesto de cada año los créditos que se consideren necesarios para atender á las obligaciones que en la actualidad se cubren con el producto de dichos bienes y material inútil, teniendo en cuenta el ingreso obtenido en el anterior por las ventas realizadas.

El Ministro de Hacienda determinará la forma y condiciones en que hayan de enajenarse dichos edificios, terrenos y material inútil, sirviendo de tipo para la primera subasta el valor que se les asigne en los inventarios, que formarán los respectivos Ministerios y remitirán al de Hacienda en el plazo máximo de cuatro meses.

El Gobierno formará un inventario general, que presentará al Congreso de los Diputados dentro precisamente del primer mes de reunion de Córtes siguiente á la terminacion del ejercicio del presupuesto de 1890-91, acompañado de una Memoria explicativa de los resultados obtenidos en la venta de los edificios, terrenos y material inútil.

Art. 7.° Las sociedades y compañías de seguros sobre la vida, nacionales ó extranjeras, cualquiera que sea su organizacion, denominacion y fin social, satisfarán el 12'50 por 100 de las utilidades que obtengan, en la forma que determina el epígrafe número 4 de la tarifa segunda adjunta al reglamento vigente de la contribucion industrial.

Art. 8.° Todos los alumnos que en adelante se matriculen en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Fomento, satisfarán iguales derechos de matrícula y académicos, segun su clase, que los actualmente exigidos á los alumnos de Facultades y de Institutos por los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 é instruccion de 15 de Agosto del mismo año.

Solo se exceptúan de esta disposicion los alumnos de las escuelas públicas de primera enseñanza y los de las escuelas de artes y oficios.

Art. 9.° Los créditos de personal de los diferentes Departamentos se entenderán ampliados al solo efecto de satisfacer los haberes correspondientes á los Diputados y Senadores en situacion de excedentes, cuando hubieren sido declarados con derecho á ellos, segun la legislacion especial de la carrera á que pertenezcan.

Art. 10. Se autoriza al Gobierno para reorganizar las Administraciones subalternas de Hacienda, creadas por la ley de 11 de Mayo de 1888, con arreglo á las siguientes bases:

Base 1.ª Se procederá á una nueva division de distritos administrativos, reduciendo el número de éstos en una cuarta parte por lo menos, para cuya division se tendrá presente su extension superficial, poblacion, riqueza, importancia de la localidad en que haya de establecerse la cabeza de distrito, y los mejores medios de comunicacion entre ésta con los pueblos del mismo y con la capital de la provincia.

Base 2.ª Las Administraciones subalternas de Hacienda que por consecuencia de la reorganizacion hayan de quedar subsistentes, se dividirán en cinco clases, atendida su importancia; fijándose dentro de los créditos legislativos la planta del personal que se destine á cada una y los gastos para material de oficinas, conduccion de caudales y formacion de repartimientos.

Los sueldos que se asignarán á los administradores serán de 4.000, 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas respectivamente; y los de los interventores, de 3.000, 2.500, 2.000 y 1.500 pesetas, pudiendo ser variable, segun su importancia, el sueldo de los administradores de quinta clase, á cuya categoría corresponderán únicamente las subalternas de las Provincias Vascongadas y Navarra.

Base 3.ª Los administradores é interventores de las Administraciones subalternas no podrán ejercer sus cargos en ninguna de las correspondientes á las provincias de su naturaleza ni en las que hayan adquirido vecindad dos años antes de su nombramiento, posean bienes raíces ó ejerzan alguna industria, comercio ó granjería.

La provision de los destinos de dichas Administraciones se sujetará en lo demás á lo dispuesto en la ley de 11 de Mayo de 1888.

Base 4.ª Los deberes y atribuciones de las Administraciones subalternas que sustituyan á las actuales, serán:

1.° La formacion de la estadística y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; la de la matrícula de la industrial y de comercio,

y del padron de cédulas personales de la capital del distrito administrativo, y la recaudacion de este impuesto en dicha capital.

2.° La recaudacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes correspondiente á las liquidaciones que se practiquen por el liquidador del partido en que esté situada la subalterna.

3.° La administracion de las propiedades del Estado y la recaudacion de sus rentas en todo el distrito administrativo.

4.° Proponer al delegado de Hacienda en la provincia la práctica de las investigaciones que estime convenientes para el descubrimiento de las defraudaciones y detentaciones al Tesoro público, y adoptar, dentro de las disposiciones legales, cuantos medios puedan coadyuvar á la defensa y aumento de los valores que constituyan el haber del Tesoro público.

5.° Ejercer autoridad sobre los ingenieros industriales é inspectores de partido mientras presten servicios en el distrito administrativo, y vigilar los actos de los mismos en el desempeño de sus funciones.

6.° Administrar la contribucion de consumos cuando este servicio se halle á cargo de la Hacienda, y ejercer las funciones que les encomienda la disposicion 14.ª del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888.

7.° Custodiar los efectos timbrados que se destinen al consumo del distrito, y cuidar del surtido de las expendedurías.

8.° Expender los billetes de la lotería nacional, siempre que el Gobierno estime conveniente confiarle este servicio; y

9.° Desempeñar el servicio de Giro mútuo del Tesoro, y los demás que por el Gobierno se le encomienden.

Las Administraciones de las Provincias Vascongadas y Navarra solo tendrán á su cargo la custodia y surtido de efectos timbrados y el servicio de Giro mútuo del Tesoro, sin perjuicio de las demás que estime el Gobierno confiarles.

Art. 11. El Ministro de la Gobernacion rectificará la existencia y clasificacion de las Direcciones de sanidad marítima, tomando por base el movimiento en los puertos de buques procedentes del extranjero, y teniendo en cuenta la situacion geográfica de los pueblos.

Art. 12. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que pueda ampliar por el término de un año, en los casos que estime oportuno, y teniendo en cuenta los intereses generales del Tesoro, el plazo señalado por el art. 4.° de la ley de 12 de Mayo de 1888 á los recaudadores de las contribuciones territorial é industrial que, procedentes del Banco de España, deben otorgar sus fianzas definitivas al Estado por los cargos que en la actualidad desempeñan.

Art. 13. Se aprueban los aranceles consulares puestos en vigor provisionalmente por Real decreto de 22 de Julio de 1889, y se autoriza al Gobierno para introducir en ellos las modificaciones que la práctica aconseje.

Art. 14. Queda autorizado el Gobierno para suspender los efectos de la ley de 14 de Marzo de 1883 en lo referente á la carrera de intérpretes.

Los aspirantes de la carrera diplomática que fueron declarados agregados por el art. 17 de la ley de presupuestos de 1887 á 88, deberán acreditar, antes de pasar á terceros secretarios, que han venido desde entonces prestando servicios al Estado sin interrupcion y sin nota desfavorable.

Al fijar la antigüedad de los agregados en general para ascensos, clasificaciones y cualesquiera otros efectos legales, se computará solo el tiempo de sus servicios efectivos, y por consiguiente se descontará el de licencias, cesantías y faltas probadas de asistencia.

Art. 15. Queda en suspenso, hasta que las necesidades del servicio lo exijan, el precepto consignado en el párrafo segundo del art. 2.° de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, en cuanto á la obligacion impuesta al Gobierno de presentar oportunamente un proyecto de ley arbitrando recursos para los dos últimos años de los cuatro en que debe realizarse la suma de 171 millones de pesetas con destino á nuevas construcciones de buques, fomento de arsenales y obras de defensas submarinas.

El Gobierno podrá invertir en el año económico de 1890-91 y en los sucesivos, hasta su completa extincion, la parte de los 84 millones que resulte sin realizar á la terminacion del año precedente, y fijará los plazos en que haya de tener lugar el reintegro del préstamo exigible de la Sociedad arrendataria del monopolio del tabaco, dentro precisamente de los años que restan de arriendo.

Art. 16. Queda derogado el número 1.° de la base 10.ª del art. 1.° de la ley de 12 de Mayo de 1888.

En su virtud, los agentes ejecutivos percibirán únicamente en lo sucesivo:

1.° Los recargos por apremios de primero, segundo y tercer grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, é industrial y de comercio, que realicen.

2.° Las dietas ó remuneraciones que, con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones, determinen los reglamentos ó disposiciones vigentes.

Art. 17. Se autoriza al Gobierno para convertir, de acuerdo con los concesionarios, las subvenciones reconocidas á las Compañías de ferro-carriles en anualidades fijas que representen el interés y la amortizacion del capital con que el Estado contribuye á la construccion de las líneas. El interés que se satisfaga no podrá exceder del 6 por 100. Las anualidades que se concedan podrán ser garantía de emision de obligaciones para las Compañías interesadas.

Las bajas que en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento produzca esta forma de pago, se destinarán, hasta la cantidad de un millon de pesetas, al desarrollo de los intereses agrícolas en la forma expresada en el capítulo 14 del actual presupuesto, y las cantidades restantes á la ejecucion de aquellas obras públicas que faciliten y abaraten el trasporte de los productos agrícolas é industriales.

De las cantidades consignadas en el expresado capítulo 14 para repoblacion de las cabeceras de los rios y regularizacion del curso de las aguas, y en su caso, de las bajas á que se refiere el párrafo anterior, se destinarán, cuando menos, 500.000 pesetas á las obras del Segura, é igual cantidad á las del Júcar.

Art. 18. Se autoriza á los Ministros de la Guerra y de Fomento para organizar el servicio de la cría caballar en armonía con las necesidades generales del país, atendiendo á los importantes fines del ejército, y para establecer el sistema de conservacion y distribucion de los depósitos de sementales; entendién-

dose que de los créditos consignados en la seccion cuarta, capítulo 10, se trasferirá al Ministerio de Fomento la parte que aconseje la organizacion que se dé á este servicio.

Art. 19. En lo sucesivo no podrán concederse créditos con carácter de permanencia.

Los remanentes de los concedidos por leyes especiales se considerarán incorporados á los presupuestos á que afecten.

Los otorgados por leyes especiales para la extincion de la langosta y de la filoxera se tendrán por adicionados al presupuesto de la seccion sétima, «Servicio agronómico,» pudiendo el Ministro de Fomento reorganizar este servicio de modo que queden cumplidamente atendidos los fines para que fueron concedidos aquellos créditos.

Se exceptúan de estas disposiciones los créditos concedidos y que se concedan para la celebracion del centenario del descubrimiento de América, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1888.

Art. 20. Los Ayuntamientos recaudarán directamente los recargos que, dentro del límite que determinen las leyes, impongan sobre las cuotas de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio. Dichos recargos deberán ser aprobados por la Administracion; se comprenderán en los repartimientos y matrículas, y se realizarán con recibos independientes de los que se expidan para hacer efectivas dichas contribuciones.

Art. 21. Los Ayuntamientos podrán utilizar, durante el ejercicio de este presupuesto, los beneficios señalados en el art. 4.° de la ley de 1.° de Agosto de 1887, que les autorizó para extinguir sus débitos atrasados con la Hacienda, bonificándoles el 50 por 100 por los correspondientes hasta fin del año 1874-75, y del 25 por 100 por los contraídos durante los años 1875-76 á 1884 85 inclusive.

Art. 22. Los interesados que á la fecha de la promulgacion de esta ley hayan dejado trascurrir el plazo legal para presentar á la liquidacion y pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes los documentos relativos á actos y contratos sujetos al pago de dicho impuesto, ó los que no lo hubieren otorgado á su debido tiempo, quedarán libres de toda multa, excepto la parte que pueda corresponder á los denunciadores en virtud de resolucion administrativa, y serán relevados del pago del 6 por 100 por intereses de demora, siempre que presenten dichos documentos á la liquidacion dentro de los tres primeros meses siguientes á la promulgacion de esta ley y satisfagan el impuesto que se liquide en el plazo que fija el reglamento. Este beneficio será extensivo á los que, habiendo presentado los documentos respectivos á la liquidacion, por haber obtenido prórroga ó por cualquier otro motivo no hayan hecho efectiva la cantidad liquidada dentro del expresado plazo reglamentario, si lo verifican en los tres meses siguientes á la promulgacion de esta ley. Tambien se otorgará el mismo beneficio á los que tengan pendientes recursos ó incoado expediente de condonacion. Igual plazo de tres meses se concede para formalizar, sin pago de la multa correspondiente al Estado, los libros y documentos sujetos al impuesto del timbre, pudiendo los interesados solicitar, dentro de dicho período, la condonacion, siempre que acrediten haber satisfecho en papel de pagos al Estado el importe del reintegro y la tercera parte de la multa correspondiente á los denunciadores.

La condonacion será total, y comprenderá tambien por tanto esta tercera parte de la multa cuando las faltas notadas ó perseguidas se refieran al uso del timbre móvil en las matrices de escrituras públicas, siempre que el Estado se halle totalmente reintegrado y los interesados no necesiten, pues, utilizar el antedicho plazo de tres meses, ni ninguno, porque el reintegro esté ya hecho, bien por medio de otros timbres que en junto representen aquel importe, bien por medio de papel de pagos al Estado, siendo esta condonacion aplicable aunque sobre la falta se haya seguido ó resuelto expediente con tal que la responsabilidad penal no se haya hecho definitivamente efectiva.

Art. 23. Las multas que se impongan á los defraudadores de las contribuciones, rentas é impuestos, no podrán condonarse en la parte correspondiente á los inspectores ó denunciadores, sean ó no empleados públicos.

Art. 24. El presupuesto del servicio de correos se redactará en seccion especial, como lo estaba en el presupuesto de 1888-89, articulándose además su contenido, en especial el del capítulo 8.°, «Gastos de correos,» en la forma en que lo estaba en el capítulo 14 de dicho presupuesto.

El presupuesto de telégrafos se redactará con la misma separacion; y los gastos de personal del artículo 6.° del capítulo 3.° se distribuirán y clasificarán de la misma manera que lo fueron los del capítulo 13 del presupuesto de correos de 1888 89.

Art. 25. El Gobierno suprimirá 20 Audiencias de lo criminal. La supresion se ajustará á las bases siguientes:

1.ª No será suprimida ninguna Audiencia de las situadas en capitales de provincia, en poblacion de más de 25.000 almas, ni aquellas en cuyo territorio haya centros de poblacion que disten más de 14 leguas de la capitalidad de la Audiencia á que hubiera de agregarse.

2.ª Las Audiencias de lo criminal que no queden suprimidas en cumplimiento de esta ley, continuarán funcionando en las poblaciones en que actualmente se hallan establecidas, sin que puedan ser trasladadas sus capitalidades mientras una nueva ley orgánica del Poder judicial no establezca otra division territorial.

Los partidos judiciales pertenecientes á las Audiencias suprimidas quedarán agregados á la Audiencia ó Audiencias que continúen establecidas en la misma provincia, en los términos que aconseje el mejor servicio.

3.ª Para señalar las Audiencias que han de quedar suprimidas, se tendrá en cuenta:

A. El término medio anual de causas falladas y de juicios orales celebrados en cada una de ellas.

B. La extension superficial.

C. La facilidad de comunicaciones.

D. La importancia de la poblacion en que se halle establecida la Audiencia.

E. La densidad de la poblacion.

F. La posibilidad de que los asuntos en que hubiese entendido, por término medio anual, la Audiencia que haya de suprimirse, sumados á los que correspondan á la Audiencia á que se agregue, puedan ser despachados por ésta última sin aumento de personal.

G. En igualdad de condiciones se atenderá á la importancia de los gastos que haya ocasionado á los Municipios la instalacion de la Audiencia.

4.ª Para estudiar y proponer los términos en que se ha de realizar la reduccion de las Audiencias, se crea una Junta, bajo la presidencia del Ministro de Gracia y Justicia, compuesta de tres Senadores y tres Diputados á Córtes, designados por los Presidentes de las respectivas Cámaras, del presidente del Tribunal Supremo, del fiscal y de un presidente de Sala del mismo Tribunal, y de un vocal de la Comision general de codificacion, designados estos dos últimos por el Gobierno.

Actuará como secretario el oficial del Ministerio de Gracia y Justicia que al efecto designe el Ministro del ramo.

5.ª Constituida dicha Junta, y prévios los antecedentes que estime oportunos, redactará una Memoria en que proponga al Gobierno:

A. Las Audiencias de lo criminal que deberán quedar suprimidas, expresando detalladamente las razones que respecto de cada una así lo aconsejen.

B. Las modificaciones que proceda introducir en las demás Audiencias por virtud del aumento del territorio y poblacion que haya de corresponderles.

C. Cuanto á su juicio pueda conducir á facilitar y hacer menos sensible el tránsito del estado actual al que ha de crearse para las comarcas y localidades donde existan Audiencias que han de quedar suprimidas, teniendo en cuenta muy especialmente lo que respecto á constitucion accidental de tribunales previenen el art. 9.° de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y el 42 de la del Jurado; sin perjuicio, por supuesto, de la plena libertad en que quedan los Municipios para destinar en todo caso al uso que estimen conveniente, si fueren de su propiedad, los edificios en que se hallan instaladas las Audiencias suprimidas.

La expresada Memoria quedará presentada al Gobierno dentro de los sesenta dias siguientes al de la constitucion de la Junta.

6.ª Los pueblos interesados en la continuacion de alguna de las actuales Audiencias de lo criminal podrán elevar al Ministerio de Gracia y Justicia, en el plazo que señale, los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que los tenga en cuenta la Junta para el exacto cumplimiento de su cometido.

Trascurrido el plazo señalado en esta base, quedarán sin curso las instancias y documentos relativos á este asunto que se remitan sin haber sido préviamente reclamados por la Junta.

7.ª Los trabajos de la Junta serán completamente reservados, quedando, por lo tanto, prohibido facilitar datos y antecedentes á persona ni corporacion alguna.

Hecha por el Gobierno la reduccion de Audiencias, se publicará en la *Gaceta* la Memoria á que se refiere la base 5.ª

8.ª La supresion de las Audiencias se hará gradualmente y conforme vayan ocurriendo vacantes de presidentes, fiscales, magistrados, tenientes y abogados fiscales y secretarios de las Audiencias que hayan de suprimirse. Al efecto, en cuanto ocurran las vacantes expresadas, el Gobierno procederá á suprimir la Audiencia que corresponda en turno.

9.ª Para los efectos de la supresion de Audiencias, los magistrados y jueces podrán ser trasladados sin sujecion á las prescripciones del Real decreto de 24 de Setiembre último. El Ministro de Gracia y Justicia podrá reducir el plazo posesorio á los trasladados ó ascendidos.

10.ª En las clases de oficiales de Sala y subalternos de Audiencias de lo criminal quedarán excedentes los funcionarios que sirvan en las Audiencias suprimidas; y las vacantes que en adelante ocurran serán provistas directamente por el Ministro de Gracia y Justicia en los excedentes de las mismas clases que lo soliciten, por órden de antigüedad. A falta de éstos, se hará el nombramiento con sujecion á las disposiciones vigentes.

11.ª Todos los funcionarios, cualquiera que sea su categoría en las carreras judicial ó fiscal, que hayan sido declarados excedentes por supresion de las plazas que desempeñaban, serán nombrados para las primeras vacantes que ocurran de las que les correspondan con arreglo á la legislacion vigente.

Si por la fecha de la promulgacion de esta ley ú otras causas fuere imposible realizar antes de 1.° de Julio próximo las economías introducidas en los artículos 3.°s de los capítulos 3.° y 4.°, seccion tercera del presupuesto de gastos, se entenderán ampliados los créditos correspondientes en la cantidad necesaria.

Los oficiales letrados del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares que cesen en virtud de la reforma de este Tribunal, podrán ser colocados en la carrera judicial en cargos de igual categoría á la correspondiente al sueldo que en la actualiad disfrutan.

Art. 26. Los secretarios y vicesecretarios interinos, cuyas plazas fueron suprimidas por Real decreto de 12 de Agosto de 1889, así como los que sirven en la actualidad dichos cargos, tendrán derecho, desde la publicacion de esta ley, á ser nombrados jueces en el turno segundo de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, por el órden de antigüedad con que resulten posesionados, y serán además preferidos en el tercero del mismo artículo á los que tengan simplemente la condicion de abogados en ejercicio.

Para que los secretarios y vicesecretarios interinos disfruten de los beneficios señalados en el párrafo anterior, será necesario que se encuentren en cualquiera de los casos siguientes:

1.° Que lleven ó en lo sucesivo completen dos años en el desempeño de las secretarías ó vicesecretarías.

2.° Que hayan desempeñado ó desempeñen, durante dos años, cargos de juez ó fiscal municipal en capital de provincia ó de magistrado suplente ó abogado fiscal sustituto de las Audiencias de lo criminal.

3.° Que reunan las condiciones que la ley adicional á la orgánica exije para el ingreso de abogados en la judicatura, contándose para este efecto el tiempo servido en las secretarías y vicesecretarías, así como en cualquier otro cargo compatible con el ejercicio de la profesion, como si en realidad la hubiesen ejercido.

Una vez realizada la supresion de las Audiencias prevista en esta ley, quedarán en suspenso los derechos que se otorgan á estos funcionarios hasta que hayan tenido colocacion todos los secretarios que, desempeñando sus cargos en propiedad, resulten excedentes por virtud de dicha supresion.

Para el más exacto cumplimiento de lo prescrito

en este artículo, se publicará en la *Gaceta* un escalafon de secretarios y vicesecretarios, sin más preferencia que la antigüedad en sus posesiones, que hubiesen servido ó sirvan sus cargos interinamente, y estén incluidos en cualquiera de los tres casos señalados en este artículo, pudiendo los interesados justificar aquellas condiciones en el plazo de quince dias desde la publicacion de esta ley, lo cual no obstará para que inmediatamente, y antes de que se publique el escalafon, se hagan efectivos estos derechos.

A los que no estén comprendidos en ninguno de dichos casos, se les reservará el derecho para cuando justifiquen estarlo, sin perjuicio de dar entretanto colocacion á los que les sigan en órden de antigüedad.

Art. 27. Las obligaciones de segunda enseñanza y de Escuelas normales, cuyo pago encomendó al Estado el art. 7.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887 á calidad de reintegro, quedan definitivamente reconocidas como obligaciones del Estado.

La Hacienda se incautará de los bienes é inscripciones intrasferibles de la deuda pertenecientes á los Institutos, y procederá á su venta, prévia conversion de las inscripciones en títulos al portador.

Al efecto se examinarán las fundaciones de que procedan los bienes ó las inscripciones dadas en su equivalencia, y su incautacion quedará sometida á las disposiciones del Código civil relativas á fundaciones de bienes con destino á la enseñanza.

Las asignaciones que para dichas obligaciones satisfacen los Ayuntamientos por cuenta de las Diputaciones provinciales, conforme á lo dispuesto en el art. 8.° de la ley antes citada, las satisfarán en lo sucesivo las Diputaciones provinciales, é ingresarán en el Tesoro como recurso del presupuesto.

Art. 28. La contabilidad de los Ministerios de Guerra y Marina se ajustará en adelante á los siguientes preceptos:

A. Cada Ministro dispondrá los gastos propios de su Departamento dentro del importe de los créditos autorizados por las Córtes y con arreglo á las disposiciones de las leyes de contabilidad de 25 de Junio de 1870 y 25 de Junio de 1880.

B. Si la índole de los servicios exige que su ejecucion dure más tiempo del que comprende el período del presupuesto, el gasto se autorizará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, oyendo al de Estado en pleno. A este efecto, el Ministro que proponga este gasto comunicará su proposicion al de Hacienda, el cual emitirá dictámen para el Consejo de Ministros antes de que éste resuelva sobre el asunto.

C. Los Ministros de Guerra y Marina propondrán al de Hacienda el nombramiento de ordenadores de pagos é interventores de sus respectivos Departamentos, que han de recaer en funcionarios pertenecientes á los cuerpos de Administracion militar y Contabilidad de la armada, los cuales ejercerán sus cargos con sujecion á lo que dispongan los reglamentos vigentes ó los que se hagan en virtud de la presente ley.

El servicio de estas ordenaciones se desempeñará con sujecion al reglamento que forme el Ministro de Hacienda dentro necesariamente de este ejercicio, y para cuya redaccion se oirá á los cuerpos administrativos del ejército y armada.

D. La intervencion general de todos los servicios civiles y militares se centralizará en la Intervencion general de la Administracion del Estado.

E. El Ministerio de Hacienda expedirá las disposiciones convenientes para que á la brevedad posible, y á más tardar durante el año económico de 1890-91, se establezcan reglas y prácticas de contabilidad, con sujecion á las cuales conste en todo momento la situacion de cada uno de los créditos concedidos por las leyes de presupuestos ú otras especiales, y los ordenadores é interventores de pagos de todos los Departamentos ministeriales incurrirán de un modo ineludible en las responsabilidades que por las leyes de 25 de Junio de 1870 y 25 de Junio de 1880 les corresponden, en todos los casos en que los gastos excedan de los límites legalmente fijados.

En ningun caso se expedirá mandamiento de pago sin prévia consignacion de fondos, quedando los interventores ó contadores obligados al reintegro de las cantidades satisfechas sin este requisito.

Art. 29. Se autoriza al Gobierno para concertar con la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco la expendicion y custodia de los documentos timbrados en las oficinas subalternas que dicha Sociedad tenga en localidades distintas de las en que se hallen las Delegaciones y Administraciones subalternas de Hacienda.

Art. 30. Los productos de las publicaciones que se editen por cuenta del Estado, ya sean *Boletines oficiales, Colecciones legislativas*, libros, mapas, estadísticas ú obras científicas, cualquiera que sea la forma en que aquéllos se recauden, ingresarán en el Tesoro público.

Art. 31. Queda autorizado el Ministro de Estado para abonar á los herederos de D. Juan Fernandez Nieto el crédito reconocido á dicho señor contra la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen por la suma de 133.942 pesetas, descontando dicha cantidad de las que tenga que entregar el Tesoro á la Obra pía por cuenta de su capital ó de las rentas del mismo en la primera liquidacion que con este objeto se verifique.

Art. 32. El Ministro de Marina aplicará á la limpia de los caños del arsenal de la Carraca, en el ejercicio de 1890 á 1891, con cargo al presupuesto extraordinario de dicho Ministerio, las cantidades necesarias para elevar como mínimum á 400.000 pesetas la cifra de 125.000 destinada al propio objeto en el capítulo 12, artículo único, de la seccion quinta del presupuesto de gastos.

Art. 33. Se autoriza al Ministro de Hacienda para condonará los Ayuntamientos de la provincia de Lugo el equivalente del impuesto sobre la sal, á razon de 25 céntimos de peseta por habitante, que dejó de incluirse oportunamente en los cupos de consumos correspondientes á los años económicos de 1888 á 1889 y 1889 á 1890.

Art. 34. Si en el año económico de 1890 á 1891 excediera el producto de la venta de material de guerra de los 7 millones de pesetas consignados como probables en el presupuesto de ingresos, se entenderán ampliados los créditos legislativos de la seccion cuarta, capítulos 19 y 20, «Material de Artillería y de Ingenieros,» en una cantidad igual al exceso, distribuida entre ambos servicios en la proporcion que el Gobierno considere necesaria.

Art. 35. El Gobierno queda autorizado para arrendar la recaudacion del impuesto de cédulas personales

Este arrendamiento se hará por tres años separadamente para cada provincia y bajo el tipo mínimo de 75 céntimos de peseta por habitante.

A fin de preparar el arrendamiento, el reparto y cobranza de las cédulas personales podrá tener lugar en el tercer trimestre del ejercicio corriente, hasta cuya época se entenderán válidas las del ejercicio actual.

Art. 36. Se autoriza igualmente al Gobierno para introducir en el presupuesto de gastos las economías que sean compatibles con el mantenimiento de los servicios públicos, entendiéndose que no podrá aumentar los sueldos ni las plantillas del personal.

Podrá en cambio:

1.° Reducir en lo posible, de acuerdo con la Santa Sede, el presupuesto de «Obligaciones eclesiásticas,» é introducir en él cuantas economías estime oportunas y dependan de sus facultades.

2.° Aplicar á los oficiales particulares de los ejércitos de mar y tierra el sistema de amortizacion que hoy rige para el Estado Mayor general, en cuanto la organizacion de la fuerza pública lo permita.

3.° Aplicar el mismo procedimiento, ú otro más rápido, á las plantillas de las Secretarías y Centros directivos de los Ministerios de Fomento, Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda, hasta dejarlas reducidas en un 20 por 100, aplicando un criterio análogo, en cuanto sea posible, á las dependencias administrativas de las provincias.

Art. 37. Durante el próximo ejercicio de 1890 á 1891, el Gobierno preparará la construccion de edificios en los cuales se reunan, tanto en Madrid como en provincias, las oficinas de los diferentes Ministerios civiles que hoy ocupan locales arrendados separadamente. Al efecto, la Presidencia del Consejo de Ministros, con presencia de los datos de cada uno de dichos Ministerios, determinará las dependencias que en cada localidad deban reunirse, y mandará formar los planos que hayan de servir de tipos para las futuras oficinas. Una vez aprobados, se sacará á concurso la construccion de los edificios, siendo condicion precisa la de pagarse el precio convenido en anualidades; estas anualidades no excederán de la cantidad total que hoy satisface por el arrendamiento de los diversos edificios que han de ser sustituidos por las nuevas construcciones, ni empezarán á pagarse hasta que se entreguen los edificios.

Si alguna Diputacion provincial ó Municipio, al construir sus propias oficinas, ofreciese local necesario para las del Estado, el Gobierno podrá hacer al efecto un convenio especial, siempre sobre la base de satisfacer el importe de las obras por anualidades en los mismos términos que queda dicho en el párrafo anterior, y de conservar en el edificio la parte de propiedad correspondiente á las cantidades con que haya contribuido á su edificacion.

Art. 38. Se autoriza al Gobierno para que, en vista del resultado de la informacion que se está practicando, pueda revisar los aranceles de aduanas, modificando las disposiciones vigentes en lo que convenga á los intereses nacionales.

Art. 39. Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicacion de fincas al Estado, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el dia siguiente al de la adjudicacion.

El mismo derecho podrán ejercitar los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por el medio indicado, dentro del término de un año, que se contará desde el dia siguiente al de la promulgacion de esta ley. El derecho especial para ejercitar este retracto es trasmisible á los herederos ó causa habientes de los interesados; pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública, mediante las formalidades prescritas por la ley y las instrucciones de Hacienda. En todos los casos el retracto que se concede implica la obligacion de pagar el principal débito, las costas de la ejecucion y el interés correspondiente á la demora, á razon del 6 por 100 anual.

Art. 40. Se autoriza al Gobierno para reservar exclusivamente á los Ayuntamientos los servicios de alquiler de pesas y medidas, y los de almotacen a y repeso, incluídos entre los de la regla 2.ª del artículo 137 de la ley municipal vigente. Será obligatorio el uso del sistema métrico decimal.

La fabricacion de pesas y medidas será libre; pero éstas se ajustarán exactamente á los patrones adoptados por el Instituto geográfico y estadístico, el cual revisará, contrastará y marcará todas las pesas y medidas que hayan de tener carácter legal.

Interin se apruebe una ley para regular este arbitrio, el Gobierno dictará las reglas provisionales necesarias para su aplicacion práctica é inmediata, fijando los límites de las tarifas, sea para el alquiler de los instrumentos de pesar y de medir, sea para el precio de la unidad de las medidas en las transacciones y operaciones á que sea aplicable.

El Estado tendrá la participacion del 10 por 100 de los productos líquidos de este arbitrio.

Art. 41. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de deuda flotante que podrá el Tesoro contraer en el año económico de 1890-91 para cubrir sus obligaciones. Solo en los casos de guerra ó de grave alteracion del órden público, podrá el Gobierno sin autorizacion especial traspasar el límite fijado para allegar recursos en este concepto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha de las minas de Belmez á las del Horcajo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar directamente á la Compañía de los ferro-carriles andaluces, sin subvencion directa del Estado, la concesion por noventa y nueve años de un ferro-carril de via estrecha, de servicio particular y uso público, desde sus minas de carbon de Belmez hasta las minas de plomo del Horcajo (término de Almodóvar del Campo), pasando por los términos de Villanueva del Duque, Pozoblanco y Torrecampo.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobacion, ó á las prescripciones que al aprobarlo se establezcan.

Art. 3.° Este ferro-carril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondejar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre construccion de un ferro-carril que, partiendo de Arcentales, termine en Santurce, con un ramal hasta Memerca.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Angel de Iturralde, vecino de Bilbao, la construccion y explotacion de un ferro-carril, sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, desde Arcentales á Santurce, que pase por Sopuerta, San Julian de Meiquez y San Pedro Abanto, con un ramal hasta Memerca.

Art. 2.° Este camino se considera de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando de cuantos privilegios y exenciones conceden y puedan conceder lás leyes á los de su clase. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro años.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobacion, ó las prescripciones que al aprobarlo se establezcan, excluyéndose de la concesion la parte que afecte á la zona marítima, y oyendo á la Junta de obras del puerto de Bilbao.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que en el aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Conde de Montefuerte, D. Juan de Casuso, D. José Cort y Claur, D. Martin de Zavala, D. Eduardo Victoria de Lecea, Marqués de Urquijo y Conde de Cervera.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision mixta acerca del proyecto de ley de reorganizacion del Consejo de instruccion pública

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley de reorganizacion del Consejo de instruccion pública, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Consejo de instruccion pública, Cuerpo consultivo superior del ramo, se compondrá de un presidente y 53 vocales, de los cuales 22 serán nombrados por S. M., á propuesta del Ministro de Fomento; 6 natos, por razon de sus cargos, y 25 electivos.

Pertenecerán tambien al Consejo, como indivíduos natos del mismo, los inspectores generales de enseñanza.

Art. 2.° Funcionará en pleno ó representado por una Comision permanente, en la forma que previene esta ley.

Art. 3.° El Ministro de Fomento tendrá necesidad de consultar al Consejo Pleno ó á la seccion de éste que corresponda, segun lo que fuere objeto de la consulta, en los asuntos siguientes:

1.° Formacion y reforma de planes ó reglamentos de estudios;

2.° Creacion de establecimientos ó de nuevas enseñanzas;

3.° Supresion de establecimientos ó enseñanzas de cualquier clase y grado;

4.° Reglamentos de exámenes y grados y de provision de cátedras, y

5.° Expedientes de separacion y rehabilitacion de los profesores numerarios de las Universidades, Escuelas superiores especiales, Institutos, Escuelas normales y profesores de primera enseñanza oficial.

Art. 4.° Corresponderá tambien al Consejo Pleno, por virtud de propuesta de cinco de sus indivíduos, la iniciativa para someter á la consideracion del Gobierno las reformas de interés general sobre instruccion pública que estime convenientes, y para aconsejar que se hagan visitas extraordinarias de inspeccion á los establecimientos de enseñanza oficial ó privada, con arreglo á las leyes.

Art. 5.° El Ministro de Fomento consultará á la Comision permanente sobre los asuntos que se expresan á continuacion:

1.° Provision de cátedras por oposicion, si hubiere habido protestas ó reclamaciones, ya relativas á los ejercicios, ya á cualquier acto de los tribunales, ó surgieren dudas sobre la legalidad de la constitucion del tribunal, ó de sus actos, ó de los ejercicios ante el mismo tribunal practicados.

2.° Premios y castigos á los profesores, excepcion hecha de lo previsto en el caso 5.° del art. 3.°, separacion de los catedráticos supernumerarios y de los profesores de primera enseñanza cuando el Consejo universitario proponga la separacion con el carácter de urgente, categorías, traslaciones, concursos y jubilaciones de profesores de cualquiera clase de enseñanza oficial.

3.° Acerca de la extension que deban tener los programas y libros señalados de texto por los profesores y aprobados por los respectivos Cláustros, en armonía con la extension y carácter que les corresponda segun los respectivos planes de estudio;

4.° Subvenciones para material de primera enseñanza y auxilios á los Ayuntamientos para la construccion de escuelas;

5.° Subvenciones á establecimientos de enseñanza no oficial;

6.° Autorizacion á los extranjeros para ejercer las profesiones que requieren título académico;

7.° Incorporacion de los estudios hechos en el extranjero, y

8.° Sobre cualquiera cuestion de enseñanza en que el Ministro lo conceptúe conveniente.

Esta Comision designará por encargo del Ministro dos indivíduos de su seno que, en union de otros cuatro, nombrados dos de ellos por la Facultad ó seccion de la Facultad respectiva y dos por la Academia correspondiente y presididos por el presidente del Consejo, propongan al Gobierno el nombramiento de catedráticos en los casos previstos por el art. 238 de la ley de instruccion pública, así como para aquellas enseñanzas de nueva creacion que el Ministro de Fomento considere oportuno proveer en igual forma á propuesta de dicha Comision.

Art. 6.° La Comision permanente preparará ó informará los expedientes que hayan de someterse á la deliberacion del Consejo Pleno, y contestará á las consultas sobre cuestiones de enseñanza que el Gobierno le remita.

Art. 7.° El presidente del Consejo deberá haber sido Ministro de la Corona y será nombrado por Real decreto, á propuesta del de Fomento, y de igual modo lo serán todos los consejeros, haciéndose constar el concepto por virtud del cual se les nombre en los Reales decretos respectivos.

Art. 8.° Los consejeros, que han de ser nombrados á propuesta del Ministro de Fomento, pertenecerán ó habrán pertenecido á alguna de las siguientes categorías:

Ministros de Fomento;

Directores ó consejeros de instruccion pública y rectores de Universidades;

Auditores de la Rota y dean de la Catedral de Madrid;

Indivíduos numerarios de las seis Academias: Española, de la Historia, de Bellas Artes, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas, de Medicina, y los presidentes de la de Jurisprudencia y Legislacion, y los presidentes de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País;

Catedráticos numerarios y profesores en propiedad de enseñanza oficial, que lleven quince años de antigüedad;

Personas de acreditada y notoria competencia por sus trabajos científicos ó literarios, ó por los servicios prestados á la enseñanza.

El número de consejeros nombrados por el Ministro en este último concepto, no podrá exceder de cuatro.

Art. 9.° Los consejeros electivos, serán propuestos al Ministro del modo siguiente:

Cuatro, por la primera enseñanza.

Cuatro, por la segunda.

Cuatro, por las Universidades, Escuela diplomática y de veterinaria.

Cuatro, por las Escuelas preparatoria de ingenieros y arquitectos, de ingenieros civiles de todas clases, de artes y oficios, de comercio, de gimnástica, y preparatoria de capataces de Mieres y Almaden.

Dos, por las Escuelas de bellas artes, incluyendo en ellas las de música y arquitectura.

Cinco, por los establecimientos de enseñanza de Ultramar, y

Dos, por los establecimientos de enseñanza no oficial.

Art. 10. Para los dos primeros grupos, ó sean los de la primera y la segunda enseñanza, se considerará dividido el territorio en cuatro grandes circunscripciones, cuyas capitales serán: Madrid, Barcelona, Sevilla y Santiago. Cada uno de los demás, excepcion hecha de Ultramar, constituirá un solo colegio electoral, cuya capital será Madrid.

Art. 11. Formarán el cuerpo electoral del primer grupo, ó sea de la enseñanza primaria: los directores y profesores numerarios de las Escuelas normales de ambos sexos, y enseñanzas agregadas á las mismas; y los maestros con título superior que desempeñen escuelas en propiedad sostenidas por el Gobierno, las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos.

Constituirán el cuerpo electoral del segundo grupo, ó sea el de la segunda enseñanza: los directores y catedráticos numerarios de todos los Institutos de segunda enseñanza del Reino.

Formarán las del tercero, ó sea el de las Universidades con las Escuelas de diplomática y de veterinaria: los rectores de las Universidades, decanos, directores y catedráticos numerarios de las Facultades y de las referidas Escuelas agregadas á este grupo.

El cuarto, ó sea el de las Escuelas preparatoria de ingenieros y arquitectos, de ingenieros civiles de todas clases, de artes y oficios, etc., estará constituído por los directores y profesores de los respectivos establecimientos comprendidos en él, y lo mismo el grupo quinto, que comprende las Escuelas de bellas artes, música y arquitectura.

Para el sexto grupo, el Ministro de Ultramar determinará todo lo relativo á los electores que hayan de constituirle y á la forma de la eleccion.

Y el sétimo grupo, ó sea el de la enseñanza no oficial, lo formarán los profesores de los establecimientos agregados á los oficiales y todos los demás que reunan las condiciones que determine el reglamento.

Art. 12. La eleccion en todos los grupos se hará por medio de compromisarios, y el voto para la eleccion de éstos podrá darse por escrito, con las formalidades que determine el reglamento. Cada establecimiento, con los electores que al mismo deben asociarse, elegirá un compromisario.

Art. 13. Los cuatro consejeros elegibles por las Universidades serán elegidos cada uno por los compromisarios de las Facultades y establecimientos agregados en la proporcion siguiente: por las Facultades de derecho, uno; por las de medicina, farmacia y Escuela de veterinaria, uno; por las de filosofía y letras y sus secciones y Escuela de diplomática, uno; y por la de ciencias y sus secciones, uno.

Art. 14. Las categorías para ser elegidos consejeros por cada uno de los cuerpos electorales serán las mismas comprendidas en el art. 8.°

Art. 15. Para ser elegido es necesario obtener la mitad más uno de los votos emitidos por los compromisarios. No habiendo mayoría absoluta, se procederá á nueva eleccion en el mismo dia.

Si tampoco resultare mayoría absoluta, se procederá en el acto á otra eleccion, en la que solo podrán figurar como candidatos los dos que hubieren obtenido mayor número de votos; y si hubiere más de dos

con igual votacion, se sorteará los que han de someterse á la eleccion.

En el caso de nuevo empate entre éstos, decidirá la suerte.

Art. 16. Teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos anteriores, se determinará en el reglamento las condiciones, trámites y épocas de la eleccion.

Art. 17. El cargo de consejero electivo durará seis años, renovándose por mitad cada tres.

Art. 18. Serán consejeros natos, además de los inspectores generales de enseñanza, el rector de la Universidad central, el Obispo de Madrid-Alcalá, el director general de instruccion pública y el director general que tenga á su cargo este ramo en el Ministerio de Ultramar.

Art. 19. El Consejo en pleno se reunirá cuantas veces lo convoque el Ministro de Fomento, y por lo menos habrá de reunirse una vez cada año, y sus sesiones durarán el tiempo que el Ministro conceptúe necesario.

Art. 20. Para el exámen y ponencia de los asuntos, el Consejo Pleno y la Comision permanente se dividirá en secciones, que elegirán en el primer dia de su reunion.

El reglamento determinará su número y funciones.

Art. 21. Los consejeros de instruccion pública nombrados por S. M., á propuesta del Ministro, y los electivos que lo hubieren sido por lo menos dos veces, disfrutarán de la categoría, derechos y preeminencias que les otorguen las disposiciones vigentes. El tiempo de su desempeño se computará para todos los derechos pasivos.

Iguales derechos se reconocen á los que en la actualidad desempeñen dicho cargo.

Los Senadores y Diputados que se hallasen comprendidos en alguna de las categorías del art. 8.° podrán ser elegidos ó nombrados para formar parte del Consejo de instruccion pública sin incurrir en caso de incompatibilidad ó incapacidad sin necesidad de reeleccion.

Art. 22. La Comision permanente se compondrá de consejeros con residencia en Madrid, designados por el Ministro de Fomento, y cuyo número no podrá exceder de 15 ni bajar de 7.

Serán presidente y secretario los que lo fueren del Consejo.

No podrán exceder de la tercera parte del total de Consejeros de esta Comision los que fueren catedráticos ó profesores en activo servicio.

La Comision permanente celebrará por lo menos una reunion semanal, y los servicios de sus individuos serán remunerados con las distinciones honoríficas que acuerde el Gobierno, en tanto que el estado del Tesoro no permita otro género de recompensas.

Art. 23. El Ministro de Fomento, con los recursos de que dispone en los presupuestos, organizará la Secretaría del Consejo, debiendo proveerse en adelante las vacantes de entrada por oposicion.

ARTÍCULO ADICIONAL

El actual Consejo de instruccion pública continuará funcionando hasta el planteamiento de esta ley.

Palacio del Senado 20 de Junio de 1890.=E. Montero Rios, presidente.=Manuel M. J. de Galdo.=Matías Nieto y Serrano.=José Montero Rios.=Francisco Alonso.=José de Cárdenas.=Francisco de la Pisa Pajares.=Octavio Cuartero.=B. Perez Galdós.=Vicente Santamaría, secretario.

Los Senadores y Diputados que se hallasen comprendidos en alguna de las categorías del art. 6.º podrán ser elegidos consejeros para formar parte del Consejo de instruccion pública sin perjuicio, en caso de incompatibilidad ó incapacidad, sin necesidad de reeleccion.

Art. 22. La Comision permanente se compondrá de consejeros con residencia en Madrid, designados por el Ministro de Fomento, y cuyo número no podrá exceder de [illegible] ni bajar de 7.

Serán presidente y secretario los que lo fuesen del Consejo.

No podrán exceder de la tercera parte del total de consejeros de esta Comision los que fueren catedráticos ó profesores en activo servicio.

La Comision permanente celebrará por lo ménos una sesion semanal, y los servicios de sus individuos serán remunerados con las dietas que hayan de [illegible] del Tesoro un [illegible]

Art. 23. El Ministro de Fomento, [illegible] la Seccion del Consejo [illegible] las ventajas de entrar por oposicion.

Artículo adicional.

El actual Consejo de instruccion pública continuará funcionando hasta el planteamiento de esta ley.

Palacio del Senado 20 de Junio de 1870.=El Montero Ríos, presidente.=Manuel M. L. de Rubido.=Matías Nieto y Serrano.=José Moreno Ríos.=Francisco Alonso.=José de Olózaga.=Francisco de la Pisa Pajares.=Olivio Conrado.=B. Pérez Galdós.=Vicente Santamaría, secretario.

su actual relacion, se sortearán los que han de someterse á la eleccion.

Si, quedando nuevo empate entre éstos, decidirá la suerte.

Art. 16. Teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos anteriores, se determinarán en el reglamento las condiciones, trámites y épocas de la eleccion.

Art. 17. El cargo de consejero electivo durará seis años, renovándose por mitad cada tres.

Art. 18. Serán consejeros natos, además de los inspectores generales de enseñanza, el rector de la Universidad central, el [illegible] de Madrid, el director general de instruccion pública y el [illegible] que desempeñe á su cargo [illegible] el Ministerio de Fomento.

Art. 19. El Consejo en pleno se reunirá cuando lo convoque el Ministro de Fomento, y por lo ménos [illegible] una vez á la [illegible] durante el tiempo que el Ministro considere necesario.

Art. 20. Para el exámen y despacho de sus negocios, el Consejo Pleno y la Comision permanente se dividirán en secciones, que se instalarán el primer dia de su reunion.

El reglamento determinará su número y funciones.

Art. 21. Los consejeros de instruccion pública nombrados por el Rey á propuesta del Ministro y los electivos que lo hubieren sido por lo ménos dos veces, disfrutarán de la categoría, derechos y consideraciones que les otorgan las disposiciones vigentes. El tiempo de su desempeño se computará para todos los derechos pasivos.

Iguales derechos se reconocerán á los que en la actualidad desempeñen dicho cargo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 23 DE JUNIO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Votos conformes con la mayoría en las votaciones de la última sesion.

Noticias sobre el establecimiento de un hospital de coléricos en el barrio de la Plaza de Toros de Madrid; choque de trenes en la línea de Malpartida: preguntas del Sr. Somogy.=Alusion personal del Sr. Aguilera, producida en la primera de las preguntas.=Rectificaciones de los señores Aguilera y Somogy.

Carretera de Jánovas á Gésera: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Alvarez Capra.=Se toma en consideracion.

Expedientes de desecacion y saneamiento de terrenos pantanosos de la orilla derecha del delta del Llobregat: reclamacion del Sr. Pons.

Ferro-carriles secundarios; datos sobre concesiones de tranvías de sangre: exposicion presentada por el Sr. Gorostidi, y reclamacion de dicho Sr. Diputado.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Noticias sobre relaciones entabladas entre los Estados-Unidos de la América del Norte y las Repúblicas hispano-americanas para ajustar tratados de comercio; idem sobre elevacion de derechos arancelarios en los Estados-Unidos sobre artículos de produccion antillana: preguntas del señor Portuondo.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificacion del Sr. Portuondo.

Ferro-carriles secundarios: exposiciones.

Noticias sobre promesa de suspension de los efectos del Real decreto del Sr. Albareda sobre calcinaciones de minerales en la provincia de Huelva.=Pregunta del Sr. Conde de Gomar.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores.

Cumplimiento del reglamento sobre establecimiento de industrias insalubres en las inmediaciones de las carreteras: pregunta del Sr. Herrero.

Estado de la salud pública en Málaga; medidas adoptadas en algunos puertos españoles con las procedencias de aquella capital: pregunta del Sr. Dávila.=Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectificación del señor Dávila.

Declaracion de la Junta de sanidad de Tánger sometiendo á observacion las procedencias de España: pregunta del señor Garrido Estrada.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.

Estado de la salud pública en Málaga.=Alusion del señor Laá.=Rectificaciones de los Sres. Dávila y Garrido Estrada.

Defraudaciones en los derechos de consumos en Madrid: pregunta del Sr. Azcárraga.=Discurso del Sr. Mellado para alusiones.=Idem del Sr. Martinez Villasante.

Prórroga de la sesion: propuesta del Sr. Presidente.=Observaciones de los Sres. Romero Robledo y Conde de Xiquena.=Declaracion del Sr. Presidente.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Conde de Xiquena.=Acuerdo.=Declaracion del Sr. Presidente.=Lectu-

ra de los artículos del Reglamento referentes á la celebracion de sesion secreta.=Observacion del Sr. Ruiz Martinez.=Declaracion del Sr. Presidente.

Defraudaciones en los derechos de consumos de Madrid: continúa la discusion pendiente.=Concluye su discurso el Sr. Martinez Villasante.=Alusion del Sr. Figueroa (Don Alvaro).=Rectificacion del Sr. Villasante.=Reclamacion del Sr. Mellado.=Contestacion del Sr. Presidente.=Alusion personal del Sr. Mellado.=Rectificacion del Sr. Figueroa.=Se suspende la discusion.

Despacho: Expediente del ferro-carril central de Cuba; comunicacion.

Orden del dia para mañana: Dictámen referente al proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el art. 2.º del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874. Voto particular de los Sres. Cos-Gayon y Sanchez Bedoya. Voto particular del Sr. Fabra (D. Gil María).

Y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las ocho y treinta minutos.

Se abrió á las tres y cinco minutos, y leída el Acta de la sesion del sábabo 21 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diptados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Deseo que conste mi voto con el de la mayoría en la votacion del sábado sobre el artículo 4.° de los adicionales á la ley de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gosalvez tiene la palabra.

El Sr. **GOSALVEZ**: Ruego á la Mesa se sirva unir mi voto al de la mayoría en las votaciones del sábado.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Constará en el Acta y en el *Diario.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Aguiar tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa que en la forma que estime conveniente se sirva rectificar la omision que acabo de notar de mi nombre en las dos últimas votaciones del sábado, en las que tomé parte. Recuerdo que en una de ellas voté entre los Sres. Ramos Calderon y Calbeton. En la otra no recuerdo el sitio en que estaba cuando emití el voto; pero puedo asegurar que voté con la mayoría.

El Sr. **CORT Y GISBERT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CORT Y GISBERT** (D. Pedro): Me veo en el caso de hacer igual manifestacion, aunque solo por lo que hace á la última votacion, en la que voté con la mayoría y no consta mi nombre en la lista que publica el *Extracto*. Suplico á la Mesa que lo haga constar.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Constará la rectificacion en el *Extracto* y se salvará la omision en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Somogy.

El Sr. **SOMOGY**: Siento no ver en el banco azul al Sr. Ministro de la Gobernacion, que es á quien me iba á dirigir; pero veo entrar en este momento al señor Aguilera, el cual podrá, si lo tiene á bien, contestar las indicaciones que voy á hacer. (*El Sr. Aguilera*: Pido la palabra.)

Señores Diputados, el barrio de la Plaza de Toros, mejor dicho, los vecinos que lo constituyen, se encuentran verdaderamente inquietos y afligidos por la noticia que se les ha comunicado de que se iba á establecer allí un hospital de coléricos.

A esta noticia ha seguido, lo cual ha hecho cundir y aumentar la alarma de los referidos vecinos, la presentacion en unos terrenos próximos, inmediatos á dicho barrio, la presentacion, digo, de unos carpinteros que están allí elevando, al parecer, un barracon. Este barracon, ó lo que sea, está próximo á la calle de Alcalá, y sobre todo, próximo á la edificacion quizá más importante que hay en ese barrio, que es la de un hotel.

Claro está, Sres. Diputados, que al ver esos vecinos en aquel punto, céntrico hoy, la edificacion de un barracon para albergar coléricos, se ha extendido aún más el pánico entre todos ellos.

Yo quisiera saber qué objeto tiene ese barracon; porque si realmente es el que parece desprenderse de las noticias publicadas en los periódicos, claro está que tendré que censurarlo, y censurar muy duramente á las autoridades que hayan tenido tan desatinada idea. Si, por el contrario, esa edificacion, sea la que fuese, no tiene ese objeto á que me he referido, nada tendré que decir.

Y ya que estoy de pie, como se acostumbra á decir aquí frecuentemente, voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, al cual siento no ver en el banco azul. Esta pregunta la quise hacer en uno de los sábados anteriores; pero por la circunstancia especial de no encontrarme en el salon cuando el señor Presidente tuvo la bondad de concederme la palabra, no pude hacerla. De manera que la noticia es un poco trasnochada; pero como el asunto es de importancia, no quiero dejar de hacer la pregunta.

Se trata, Sres. Diputados, de un choque que tuvo lugar en una de las estaciones de la línea férrea de Cáceres, entre un tren expreso y una parte de un tren de mercancías que se había dejado en el centro de la vía. Este choque ocurrió, si no recuerdo mal, hará unos quince ó veinte dias. Yo desearia que el Sr. Ministro de Fomento me dijese si es verdad esto,

y si es verdad, qué medidas ha tomado para castigar á aquellos que han dejado en medio de una vía férrea vagones de un tren de mercancías, que yo supongo que no sería con el objeto de que descarrilara el tren expreso.

Espero la contestacion del Sr. Ministro, que podrá darla hoy ó cuando tenga por conveniente, para hacer las observaciones que se me ocurran.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y Fomento las manifestaciones y ruegos del Sr. Somogy.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Voy á hacer uso de la palabra porque he sido objeto de una alusion por parte del Sr. Somogy; porque, si no, yo no me hubiera permitido en este momento invadir atribuciones que son exclusivas de mi jefe, el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien iba dirigida la pregunta de S. S.; pero ciñéndome á la alusion, yo voy á satisfacer, creo que cumplidamente, la indicacion que ha tenido á bien hacer el Sr. Somogy.

Efectivamente, Sres. Diputados, en el sitio que ha indicado S. S. se está construyendo un edificio provisional para casa de socorro, y en caso necesario para casa de salud que preste auxilios médicos á los vecinos del barrio de la Plaza de Toros, de la Prosperidad y de la Guindalera.

En la prevision de una invasion colérica, yo, en cumplimiento de mi deber, he adoptado una serie de medidas y me he puesto en relacion con diversas corporaciones y con personalidades que me han ayudado en esta campaña. Tuve el honor de asistir á la Junta de socorros del distrito de Buenavista, y en aquella Junta se manifestó que en aquellos barrios populosos habia una gran deficiencia, cual es la de no poder aquellos vecinos, recibir en cualquier caso de peligro de los que todos los dias están ocurriendo, los auxilios que la ciencia médica presta á la poblacion; porque ocurre una lesion cualquiera, una herida, ó se presenta un caso de enfermedad infecciosa ó no infecciosa en la Prosperidad ó en la Guindalera, y hay necesidad de venir á buscar el médico para que preste la asistencia á la calle de Jardines, donde está la casa de socorro del distrito de Buenavista, con lo cual resulta completamente ineficaz la asistencia facultativa.

Pues bien; en prevision de este acontecimiento, yo, que en cumplimiento de mi deber suelo aprovechar las corrientes de la opinion en beneficio del vecindario de Madrid como gobernador y como particular, habiendo asistido á la Junta de vecinos del barrio, y habiendo visto á todos los allí congregados animados de los sentimientos más piadosos y humanitarios, logré que el Sr. Marqués de Cubas cediese un terreno de su propiedad en el sitio que ha indicado el Sr. Somogy, para edificar en él, con carácter provisional, una casa de socorro, un centro de accion de la Junta de socorros del distrito de Buenavista, para montar por lo pronto una cocina económica con que poder atender al alivio de las clases necesitadas, colocar un botiquin, tener un médico de guardia, en una palabra, un cuerpo sanitario que acuda á las necesidades de aquella parte de la poblacion.

Por consiguiente, si por desgracia, lo que no es probable, se presentase la invasion colérica en Madrid, allí se prestarian los auxilios á los vecinos que se sintiesen atacados de la enfermedad en el referido barrio, y en este caso no se puede decir que aquel sería un foco; sería en todo caso un efecto de la enfermedad que se hubiera presentado en aquella parte de la poblacion.

Por lo demás, la casa de socorro no está en poblado, por decirlo así, sino cerca de un hotel que estaba construyendo el señor general Cassola próximo á aquel sitio, y yo lo siento mucho por haber recaído en las inmediaciones de la casa de una persona que fué tan querida para mí; pero tampoco creo que se irrogue por eso perjuicio alguno á nadie, toda vez que el hotel no está concluído. De todas maneras, en alguna parte hemos de colocar estos centros de auxilios; recuerde S. S. que en la última invasion colérica se instaló, no una casa de socorro, sino un verdadero hospital en las inmediaciones de la Fábrica de Tabacos, donde habia 6.000 operarias, ó sea en la Escuela de Veterinaria, y allí fueron asistidos millares de coléricos, sin embargo de haber en aquel sitio un verdadero centro de poblacion. Cuando llegan casos de esta naturaleza, no se puede elegir sitio; hay que tomarlo donde se encuentre, puesto que no dispone de ellos el Estado y tiene que improvisarlos.

Esto se ha hecho siempre, y esto me propongo hacer, correspondiendo á las exigencias de la opinion.

Por lo demás, cuando en esta casa de socorro se asista á un invadido del cólera, si es que se presenta la epidemia en Madrid, será, no por consecuencia del establecimiento de la casa de socorro, sino porque se hubiera presentado la enfermedad en el barrio mismo; y si llegara el caso, se asistiria al enfermo que llegase, aunque procediera de otra parte. Es más: hasta en el edificio mismo del Gobierno civil, y en mi propia casa, estableceria un hospital. (*Aprobacion.*)

¡Pues no faltaba más! Si las circunstancias á ello me obligasen, me valdria de las facultades discrecionales y autoritarias que me da la ley de sanidad, para salvar los intereses del vecindario de Madrid, puesto que en casos tan extremos la ley suprema es la de la necesidad de velar por el vecindario de Madrid, y la que me propongo cumplir siempre. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **SOMOGY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOMOGY**: Señores Diputados, al decidirme á hacer la pregunta que el Congreso ha oído, sentia cierto temor; ahora estoy perfectamente satisfecho de haberla hecho, porque se han puesto las cosas en claro.

El señor gobernador de Madrid dice que va á establecer allí una casa de socorro y una cocina económica. Perfectamente; tiene mis plácemes S. S., la Junta de sanidad del barrio y todo aquel que quiera facilitar la creacion de establecimientos y de todo lo que contribuya al mejoramiento de la salud del vecindario de Madrid dentro y fuera del período de la epidemia. Pero no es esto lo que yo tenía entendido y lo que habia declarado allí mismo el señor gobernador civil. Se habia dicho que se hacía allí un hospital de coléricos para 30 camas; y, Sres. Diputados, ¿es de esa manera como el gobernador de Madrid va á salvar la villa, haciendo hospitales para 30 camas? (*Un Sr. Diputado*: Ese es uno.) Ni con uno ni con 10 hospitales para 30 camas se salva á Madrid.

Dice tambien S. S. que va á establecer una coci-

na económica. (*El Sr. Martinez*: O las que sean necesarias.— *Varios Sres. Diputados*: Una en cada barrio.) Señores, yo no me estoy ocupando más que de esa; no hay para qué esas interrupciones generales. (*El Sr. Ansaldo*: Cada uno procura por su barrio, y yo defenderé el mio.) Su señoría puede ocuparse del que crea conveniente, pero conste que lo que se va á establecer allí es una casa de socorro y una cocina económica; uno mis aplausos á quien esto haya hecho, é insisto en la censura más enérgica al gobernador, á la Junta y al Ministro si van á levantar en el sitio indicado un hospital para 30 camas. ¿Qué se va á conseguir con un hospital de 30 camas?

Si el Sr. Aguilera tiene tantos deseos de salvar á Madrid por ese procedimiento, yo indicaré á S. S. muy cerca de ese sitio un punto muy á propósito hasta para hospital, un edificio perfectamente á propósito, donde podrá colocar, no 30 camas, sino 300; es un edificio que acaba de construirse con otro objeto, porque las personas que le han de utilizar son monjas ó cosa así, y ese edificio se halla en las condiciones apetecidas.

Su señoría puede hacer los barracones que quiera; S. S. está en la obligacion de hacerlos, pero tiene tambien el deber de ver cómo los hace. Repito que á esto me he levantado, á hacer constar que S. S. va á establecer allí una casa de socorro y una cocina económica. Por lo demás, el Sr. Aguilera no tiene que decirme á mí que meterá á los enfermos en todas partes; ya lo creo. El que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso se ha encontrado frente á frente de una epidemia y ha metido á los enfermos en tiendas de campaña, porque en esos momentos se coloca á los enfermos donde se puede. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AGUILERA**: Precisamente lo que para gloria suya hizo el Sr. Somogy en esa época á que se ha referido, es lo que el gobernador de Madrid está dispuesto á hacer en favor de los intereses sanitarios de la poblacion de Madrid, que tiene á su cargo en estos momentos.

El Sr. Somogy está en un error al creer que yo, para remediar los males que nos amenazan, he dispuesto la creacion de un hospital con 30 camas; no, allí he creado un centro de socorros, una casa de salud, una cocina económica; pero al mismo tiempo tengo ese edificio en condiciones, porque soy muy claro y no me duelen prendas, para, si es preciso, albergar en él 30 enfermos. (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien.—*Aplausos*.) Como habrá 60 camas en el hospital de Valle-Hermoso; como en un barracon inmediato al hospital provincial habrá 100; como al mismo tiempo en la dehesa de Amaniel habrá un campamento sanitario, con las tiendas que ha regalado el Círculo de la Union Mercantil; como habrá otros en otras partes con los medios proporcionados por el capitan general donde se puedan albergar 200 enfermos; como en la calle de Segovia, donde, aceptando la proposicion de un vecino que no teme que al lado de su casa haya un hospital, se habilitará una casa para convertirla en hospital, donde pueden tener cabida 60 enfermos; como en la iglesia de Atocha, que el Real Patrimonio ha puesto á mi disposicion, se habilitará otro; como en todas partes, en fin, se aprovecharán todos los elementos de defensa que necesite la poblacion de Madrid.

Por consiguiente, este sistema no tiende á perjudicar al barrio de la Plaza de Toros, como supone S. S., sino á beneficiar aquella extensa barriada; y además, he tomado estas determinaciones con intervencion de sus dignos representantes que asistieron á la reunion donde se acordó la instalacion de la casa de salud. Así, pues, cuento con el apoyo de esos representantes, cumplo con los deberes que mi cargo me impone, y cuento además con el aplauso de los Sres. Diputados; y tranquila y satisfecha mi conciencia, poco me importa lo que pueda decir el Sr. Somogy. (*Ruidosos aplausos*.)

El Sr. **SOMOGY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SOMOGY**: He empezado por decir al señor Aguilera que soy el primero que aplaude el establecimiento de una casa de socorro; de manera que al aplauso de la mayoría una S. S. el modesto mio.

De igual manera he dicho que censuraria, censuro y censuraré el establecimiento de hospitales de 30 camas en ciertos barrios, porque eso es anticientífico. Dice S. S. que está satisfecho de su conducta. Perfectamente, y yo le ofrezco desde aquí mi pobre concurso; pero ¿cómo me ha de satisfacer á mí ese hospital? ¿Dónde va á poner S. S. uno de los departamentos más importantes? ¡Pues bien estaria eso que se está haciendo en el barrio de la Plaza de Toros, si se ocupara con enfermos! ¿Dónde tiene S. S. las alcantarillas y todo lo demás que se necesita? (*El Sr. Aguilera*: Ya lo verá S. S. cuando se inaugure el hospital.) Yo tengo olvidado lo que necesita un enfermo, tanto en época de epidemia como en las épocas en que se goza de buena salud, porque hace muchos años que me ocupo de estas cosas. Pero lo que se propone es un desatino científico y una amenaza para la poblacion de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S., Sr. Somogy, que se ciña á la rectificacion.

El Sr. **SOMOGY**: Voy á terminar, Sr. Presidente, repitiendo que estoy conforme con la mayor parte de las medidas que ha tomado el Sr. Aguilera, pero que censuro y censuraré siempre ese hospital.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la de los Sres. Lacadena y Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Jánovas á Gésera. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 189, sesion del 18 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de sus autores.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Es de tanta importancia para una buena parte de la provincia de Huesca la proposicion que acaba de leerse, y son tantas las pruebas que el Congreso tiene dadas de lo que se interesa por todo lo que tiende á favorecer el desarrollo de los intereses materiales del país, que me permito rogarle se sirva tomarla en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Pons.

El Sr. **PONS**: La he pedido para suplicar al señor Ministro de Fomento, á quien tengo el sentimiento de no ver en su banco, que se sirva traer á la Cámara dos importantísimos expedientes, acompañados de datos no menos importantes, que ruego desde luego á los señores taquígrafos se sirvan consignarlos de una manera íntegra y exacta en el *Diario de las Sesiones*. Esos datos son los siguientes:

Expediente incoado por D. Teodoro Bergnes de las Casas y Compañía, en el que solicitó la concesion para la disecacion y saneamiento de los terrenos pantanosos de la orilla derecha del delta del Llobregat, declarados insalubres, con los dictámenes de los Ayuntamientos, Diputacion provincial, gobernador, Junta de higiene, ingeniero jefe de la provincia, Junta consultiva de caminos, canales y puertos, informe del jefe de Negociado de la Seccion de Fomento, propuesta de la Direccion de obras públicas, y Real órden recaida en 29 de Febrero de 1872 y publicada en la *Gaceta* de 19 de Mayo de 1872, núm. 79; los planos y Memoria con todos los documentos correspondientes á dicho expediente; los que sirvieron de base para la prórroga otorgada por Real órden de 29 de Mayo de 1877 y por Real órden de 7 de Setiembre de 1877, como asimismo todos los documentos que sirvieron de base en el Consejo de Estado para confirmar la caducidad que se decretó en 16 de Junio de 1882, y que el Consejo de Estado confirmó en 28 de Junio de 1889.

Segundo expediente:

Instancia de D. Luis Perez de Guzman y Lasarte, fecha 6 de Marzo de 1890, en la que se solicita la concesion para ejecutar las obras con sujecion al proyecto aprobado, planos, etc., etc., en concepto de sucesor y causa habiente de la sociedad Teodoro Bergnes de las Casas y Compañía, como segundo concesionario, con los dictámenes que puedan haber recaido hasta la fecha, bien de la Seccion de Fomento, Direccion de obras públicas, gobernador de Barcelona, Diputacion provincial y jefe de ingenieros de dicha provincia, y las protestas presentadas ante el gobernador civil de Barcelona y Ministro de Fomento.

Como esta cuestion reviste verdadera importancia, y sobre todo urgencia reconocida, y de ultimarse de la manera que yo deseo quedaria resuelto en breve un importante problema de salubridad en una extensa comarca de la provincia de Barcelona; y como por otra parte pudiera muy bien suceder que á consecuencia del exámen detenido de todos esos documentos me viera yo en el caso de anunciar en breve y explanar en su dia una interpelacion, ruego al Sr. Ministro de Fomento, y en su defecto á los Sres. Ministros que se encuentran presentes, le trasmitan mi súplica de que se sirva remitir con urgencia estos antecedentes á la Cámara, teniendo en cuenta sobre todo que quizás estemos abocados á una muy próxima disolucion de Córtes, ó por lo menos á una suspension inmediata de las tareas legislativas.

Y como el Sr. Ministro de Fomento no se encuentra en su banco, me dirijo tambien á la Mesa para suplicarle se sirva trasmitir á dicho Sr. Ministro mi ruego en los mismos términos de premura que acabo de exponer.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la peticion del Sr. Pons.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gorostidi.

El Sr. **GOROSTIDI**: Tengo el honor de presentar una exposicion que los Sres. Goitia, fabricantes de hoja de lata de Bilbao, dirigen á las Córtes en súplica de que se digneu conceder su aprobacion al proyecto de ley de ferro-carriles secundarios, especialmente en su art. 5.°, que suprime la franquicia de introduccion del material móvil de ferro-carriles.

Y ya que estoy de pie, con la vénia del Sr. Presidente ruego á mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion reclame de los gobernadores civiles de todas las provincias, y que se sirva remitirla á la Cámara en el plazo más breve posible, una relacion de todos los tranvías con motor de sangre que recorran de un extremo á otro el territorio de sus provincias, ó la capital, ó algunas poblaciones de las mismas en una extension mayor de 6 kilómetros.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Para manifestar á mi amigo particular señor Gorostidi que haré con mucho gusto la peticion que S. S. ha indicado á los gobernadores, y que tan pronto como se me remitan los datos que S. S. desea, los enviaré al Congreso. (*El Sr. Gorostidi*: Muchas gracias.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Portuondo.

El Sr. **PORTUONDO**: Hace algun tiempo que la prensa extranjera, y señaladamente la norte-americana, se ocupa en dar noticias de las relaciones que parece se han iniciado entre el Gobierno de los Estados-Unidos y algunos de los Gobiernos de los Estados del Sur y Centro de América para establecer conciertos, ó convenios, ó tratados comerciales que aseguren á estos últimos el mercado de los Estados-Unidos, y á éstos y á sus productos manufacturados el mercado de la América española.

A la vez que esas noticias han circulado otras relativas á proyectos de elevacion de los derechos arancelarios de importacion en los Estados-Unidos de ciertos artículos, que son precisamente los de produccion antillana: azúcar, tabaco, café, etc.

Yo creo que la primera de estas dos noticias es más grave que la segunda. El Sr. Ministro de Estado ha tenido la bondad, por la cual le manifiesto mi gratitud, de telegrafiar y de mostrarme la contestacion á su telegrama, que indudablemente es tranquilizadora; yo lo reconozco desde luego así en lo que se refiere al proyecto de elevacion arancelaria sobre los artículos que antes he indicado. Pero queda en pie para mí el temor principal, y creo que en esto el señor Ministro de Estado estará conforme conmigo: podrá muy bien suceder que esa elevacion de los derechos arancelarios no llegue á tener efecto; pero el punto, á mi juicio, más grave en esta cuestion, es más de relacion que de entidad del derecho. Voy á ver si puedo explicar mi pensamiento.

Aun suponiendo que subsista la actual legislacion arancelaria de los Estados-Unidos para todas las Na-

ciones con quienes no tienen tratados comerciales, claro está que si celebra convenios comerciales con los Estados sud-americanos, por virtud de los cuales, sin ventaja para ellos en los mercados de los Estados-Unidos, reportaran los Estados-Unidos determinadas ventajas en su propio mercado, quedarán las Antillas, quedarán Cuba y Puerto-Rico en condiciones peores que lo está la República Argentina, Méjico y Centro-América. Por consiguiente, se reproduce en realidad aquí la eterna cuestion, la cuestion que fué objeto de las declaraciones del Congreso de Washington y la cuestion que sirvió de base á la discusion que aquí tuvimos el Sr. Ministro de Estado y el Diputado que os dirige la palabra.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Estado que si reconoce, como yo, gravedad alguna á este hecho en el caso de ser cierto, se sirva manifestar, caso de estar conforme conmigo en esta apreciacion de relaciones que acabo de hacer, lo que el Gobierno en general, lo que S. S. en particular tiene el propósito de hacer, qué medidas cree que podrá tomar para evitar el daño que pudiera resultar de esos convenios comerciales á que me he referido, si nosotros permaneciéramos completamente inactivos, ó para neutralizar ese daño en el caso de que nosotros tomemos una actitud resuelta y decidida y verdaderamente enérgica en la política internacional americana, para que no vengamos á sufrir el quebranto grande y el menoscabo inmenso que los intereses españoles en Cuba y Puerto-Rico podrian experimentar en el caso de que no se pudiera evitar semejante política.

Con esto creo que queda enunciada la cuestion, y creo que la contestacion del Sr. Ministro será de tal suerte satisfactoria, que no habrá necesidad de que apelemos á ninguno de los medios reglamentarios á que suele apelarse, para dar mayor desarrollo y amplitud á esta cuestion.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Voy á ver si puedo complacer á mi amigo el Sr. Portuondo en los términos que ha manifestado al concluir su pregunta, aun cuando no deja de ser bastante difícil que yo pueda satisfacer á S. S., toda vez que esta cuestion han de resolverla en parte Naciones sobre las cuales yo no puedo ejercer una accion inmediata, sino que tiene que ser indirecta.

En efecto, á mi noticia, como á la del Sr. Portuondo, ha llegado la de que los Estados-Unidos se proponen hacer convenios con las Repúblicas sud-americanas.

Pero esta noticia no la tengo confirmada de una manera oficial, y sería muy difícil que si en efecto cualquiera República americana quisiera concertarse con los Estados-Unidos, el Gobierno lo pudiera evitar. El Gobierno español, sin embargo, adelantándose á lo que pudieran pensar los Estados-Unidos sobre ese asunto, y como consecuencia natural de la discusion que aquí hubo, se dirigió á todas las Repúblicas del Sud de América, con objeto de ver en qué disposiciones se encontraban para celebrar tratados con España.

Esta me parece á mí que era la medida más eficaz: adelantarnos á los deseos que pudiera tener cualquiera otra Potencia, sobre cuya iniciativa nosotros no tenemos medios de ejercer otra más poderosa que el de dirigirnos á aquellas Naciones con quienes quisiera hacer tratados, y pudieran llegar al triunfo que no habian podido conseguir en la reunion tenida últimamente en Washington.

Hasta ahora, y yo creo que en estas cuestiones lo mejor es decir toda la verdad, no hemos encontrado grandes deseos por parte de las Repúblicas sud-americanas de celebrar tratados; porque el Sr. Portuondo sabe, lo mismo que yo, y mejor que yo, pues S. S. dedica á estas cuestiones un estudio preferente, que aquellos países tienen una libertad de accion en los aranceles tal, que á veces los varían en corto espacio de tiempo, y esto les dificulta adquirir compromisos con otras Naciones; porque en el mero hecho de adquirir compromisos no pueden tener esa movilidad arancelaria.

Con respecto á algunas Repúblicas tengo noticias de que no están dispuestas á hacer tratados; pero no tengo datos suficientes para saber si sobre otras podríamos ejercer tal influencia, que nos permitiera ponernos en contacto con ellas y hacer un tratado beneficioso para los intereses de unos y de otros; porque supongo que el Sr. Portuondo reconocerá que no se pueden hacer tratados en la forma que aquí en dias pasados se indicó, esto es, que sean exclusivamente favorables á España, por manera que todo lo que nosotros propongamos lo acepten los demás con perfecta tranquilidad. Por cierto que con este motivo se llegó á decir impunemente que los diplomáticos españoles no saben ajustar tratados, pues que conceptúan necesario hacer concesiones á otras Naciones para que ellas á su vez nos las hagan á nosotros.

Pero en fin, yo creo, aunque tan duramente sean criticados los diplomáticos españoles, que tal vez llegue un dia en que podamos hacer un tratado que sea conveniente, lo mismo para los intereses de las Repúblicas sud-americanas que á los intereses españoles.

Respecto á la cuestion de los Estados-Unidos y á la modificacion que parece desean introducir en su arancel, y que teme el Sr. Portuondo, quizá con razon, que sea para prepararse á hacer más fáciles las relaciones con otras Repúblicas sud-americanas, yo puedo decir á S. S. en público lo que ya le he dicho en privado, y es, que el dia 7, si no estoy equivocado, me dirigí á nuestro ministro en los Estados-Unidos, y éste me contestó que efectivamente se habian hecho indicaciones en ese sentido, pero que algunas de ellas habian presentado tales dificultades en la América del Norte, que se cree que no se podrán realizar las reformas deseadas.

Hasta ahí llegan mis noticias oficiales; y como en esta clase de asuntos conviene que el Gobierno no diga más que aquello que oficialmente sabe, y aunque no sea más que porque no sea criticado por los que tengan otras noticias extraoficiales, no me atrevo á dar á S. S. ninguna clase de noticias particulares.

Yo me alegraria de que estas pocas palabras que he tenido el honor de dirigir á la Cámara hubieran llevado á la misma el convencimiento de que el Gobierno español ha hecho hasta ahora lo que humanamente podia hacer, que era, procurar adelantarse para entrar en inteligencias con las Naciones sud americanas, á fin de que nadie pudiera decir que antes que el Gobierno español se habia dirigido otro á aquellas Repúblicas ofreciéndoles celebrar tratados de comercio.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Quedo satisfecho con la contestacion dada por el Sr. Ministro de Estado, lo cual no quiere decir que se disipen mis temores, ni que se disipen los del Sr. Ministro, de que pueda sorprendernos algun dia un acontecimiento de carácter diplomático en América en virtud de conciertos que constituyan un positivo y grande daño para las Antillas españolas; pero claro es que humanamente no se puede hacer otra cosa, por lo menos en la actualidad, que lo que ha hecho el Sr. Ministro de Estado: tratar con perseverancia, con energía, con ánimo resuelto y decidido, para concertar convenios; en una palabra, ampliar las relaciones comerciales con las Repúblicas hispano americanas, y ver si en estas relaciones cabe el elemento político, el elemento de union de razas, como otras veces hemos convenido el Sr. Ministro de Estado y yo en que es preciso hacerlo, á fin de constituir cierta solidaridad que nos dé fuerza para resistir la tendencia absorbente norteamericana que ahora comienza á manifestarse, y que puede llegar á infundir temor á los espíritus más serenos.

Por eso no podia yo pensar ni pretender otra cosa que lo que el Sr. Ministro de Estado acaba de decir: que el Gobierno ha iniciado esa marcha y se propone seguir adelante.

Es claro que sería de mi parte, no solo antipatriótico, sino hasta irracional, el que no me diese por satisfecho en este instante con esa contestacion. Veremos lo que dan de sí las negociaciones. Si, como no quiero atreverme á pensar, llegara un dia, en término más ó menos pronto, en que nos convenciéramos de que las Repúblicas hispano-americanas, tanto del Centro como del Sur, no quisieran tratar con nosotros, entonces volveríamos á tener aquí un debate, trataríamos la cuestion política hispano-americana, y procuraríamos ver cuáles eran las soluciones que en el órden de la política nos podrian librar de semejante grave y penosísima situacion.

Con esto creo haber respondido á la excitacion que me dirigió el Sr. Ministro de Estado, y quedo completamente satisfecho con la contestacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguirre tiene la palabra.

El Sr. **AGUIRRE**: Tengo el honor de presentar al Congreso dos exposiciones: una de la sociedad Duro y Compañía, dueña de la fábrica *La Felguera*, y otra de la sociedad de Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao, en las que piden á los Sres. Diputados se sirvan aprobar el proyecto de ley de ferrocarriles secundarios, y principalmente el art. 5.°, en el que se preceptúa que el material fijo y móvil que haya de introducirse del extranjero para la construccion y explotacion de las indicadas vias férreas adeudará los derechos marcados en el arancel general, sin gozar de franquicias ni de tarifas especiales.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernández Prieta): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Gomar tiene la palabra.

El Sr. Conde de **GOMAR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

He recibido unas cartas de personas de la provincia de Huelva, en las que me dicen hay allí un gran desasosiego con motivo de un telegrama que envió uno de los individuos de la última Comision que ha venido de aquella provincia; Comision que ha venido, por cierto, en nombre de las empresas mineras y no en nombre de los pueblos. Parece que lo que el señor Presidente del Consejo de Ministros ha dicho á esa Comision, es que le ofrecia suspender los efectos del decreto del Sr. Albareda, si antes del mes de Diciembre no se dictaba una ley que regulase las industrias metalúrgicas.

La alarma que esto ha producido allí es inmensa. Aquellos pueblos desgraciados desean que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros diga lo que haya en este asunto y lo que se propone hacer, que no dudo que lo hará con arreglo á la justicia.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Sr. Conde de Gomar puede tranquilizar á los pueblos que representa, porque es verdad que á mí se me presentó una Comision, no en representacion de las empresas mineras, sino en representacion de varios pueblos de la provincia, para pedirme que procurara el Gobierno armonizar los intereses de la industria minera en aquella provincia con los intereses agrícolas, y que cuando esto se hiciera, que deseaba fuese pronto, se suspendieran los efectos del decreto sobre calcinaciones.

Como la peticion me pareció justa y razonable, yo contesté que si en efecto podian armonizarse los intereses de la minería en aquella provincia con los intereses de la agricultura, no deseaba otra cosa el Gobierno, y que si eso llegaba á suceder, naturalmente habian de ser suspendidos los efectos del decreto sobre calcinaciones.

Comprenderá el Sr. Conde de Gomar la importancia que tiene esta cuestion. Hay allí dos elementos de riqueza en pugna hoy: el elemento de la industria minera y el elemento de la agricultura.

Lo que conviene es armonizar esos dos elementos; porque yo puedo decirle al Sr. Conde de Gomar que, en lucha esos dos elementos, no hay remedio: ó la industria devora á la agricultura, ó la agricultura á la industria; y en mi opinion, como la industria es allí más poderosa, más rica, más importante que la agricultura, naturalmente, en la lucha creo que ha de perecer la agricultura.

Vamos, pues, á ver si salvamos en lo que sea posible á la agricultura, y para eso creo que en bien de aquella region lo que conviene es ver de armonizar esos grandes elementos de la riqueza de aquel país, no ponerlos en pugna, porque, en último resultado, claro está que los que se quejan de que la agricultura padece, creen que la industria minera puede explotarse de otra manera y por otros procedimientos, es posible que tengan razon; pero tambien es posible que adoptando otro procedimiento la industria sufra, y sufra tales quebrantos, que no sea ya beneficiosamente explotable, lo cual sería una gran calamidad,

más que para las compañías industriales, para la misma provincia, porque hay que reconocer que la riqueza de aquella provincia es esencialmente minera. Nunca aquella provincia se distinguió por ser una provincia eminentemente agrícola, ni su riqueza agrícola fué tan grande que pasara aquella provincia por rica. Cuando la provincia pasa por rica, es ahora; pero es á consecuencia de la industria, porque la riqueza allí está en la industria.

Vamos, pues, á ver si armonizamos las dos cosas, y si lo logramos habremos resuelto el problema del mejor modo posible y de la manera más beneficiosa para la provincia de Huelva.

De modo que puede estar tranquilo el Sr. Conde de Gomar; el Gobierno no tomará resolucion ninguna sin que antes haya venido un acuerdo que sea beneficioso para ambas riquezas, para la industria y para la agricultura; el Gobierno no ha de suspender *ab irato* un decreto que hoy rige; pero procurará ver si lo puede reemplazar por medidas legislativas ó de gobierno que armonicen mejor los intereses agrícolas y los intereses industriales.

El Sr. Conde de **GOMAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **GOMAR**: Dos puntos quiero rectificar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. En primer lugar, la Comision que ha venido ahora de Huelva no tiene la representacion de ningun pueblo de aquella provincia, y esto me conviene que conste. En segundo lugar, efectivamente las empresas son ricas y los pueblos son pobres: esto es verdad; pero por eso mismo, yo espero de la rectitud del Gobierno de S. M. que hará respetar el decreto sobre las calcinaciones, porque la lucha entre la riqueza y la pobreza es muy desigual. La industria minera puede vivir sin calcinaciones al aire libre; la agricultura y los pueblos no pueden vivir calcinándose los minerales al aire libre. Estos son los términos del dilema.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No sé si la Comision representa á la industria ó á los pueblos; pero á mí me hablaron, no en nombre de la industria, sino de los pueblos.

Respecto de la riqueza, yo no he dicho precisamente que sean ricas las compañías y las sociedades; lo que he dicho es, que la industria minera es la que produce la riqueza de la provincia. Claro está que una provincia no puede subsistir sin agricultura, ya sea porque ella la produzca, ya porque elementos de otra provincia se la proporcionen; lo que he querido decir es, que la industria allí es mucho más rica y que producirá más bienes á la provincia misma que la agricultura; por eso quiero que no se pongan en pugna la agricultura y la industria.

Por lo demás, claro está, el Gobierno ha de tener en cuenta que hoy por hoy hay una legislacion á la que ha de atenerse mientras no se reemplace por otra. Puede, pues, la provincia de Huelva estar segura de que el Gobierno no ha de perjudicar ni olvidar ninguno de los intereses que á la agricultura se refieren; pero bueno es que tenga presente mi amigo el Sr. Conde de Gomar que la agricultura hoy, á pesar de los perjuicios que sufre, tiene mucha más importancia que la que tenía antes que la misma industria existiera; luego la industria, no sólo ha llevado riqueza por sí misma á la provincia, sino que, lejos de debilitar á la agricultura, le ha dado mayor importancia que la que antes tuviera.

Todo esto hay que tenerlo en cuenta para resolver el problema; pero el Gobierno, que, como es natural, no ha de estar al lado de las empresas más que en cuanto los intereses del país lo demanden y en cuanto la justicia les asista, estará al lado de los pueblos, porque ese es su deber, y en este concepto procurará no abandonar ninguno de los intereses que pueden influir en el bienestar y en el porvenir de aquella provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Herrero.

El Sr. **HERRERO**: Siento, Sres. Diputados, que no se encuentre en este instante en el banco azul el Sr. Ministro de Fomento, que es á quien principalmente se dirige el ruego que voy á tener el honor de exponer á la consideracion de la Cámara.

A pesar de las noticias tranquilizadoras que acabamos de escuchar de labios del señor gobernador de esta provincia, es más ó menos inminente para nuestro país el peligro de una epidemia, ante cuya amenaza todas las medidas de prevision y todas las disposiciones inspiradas por la prudencia, lejos de ser exageradas, ante la opinion pública siempre parecerán pocas. Ahora bien; antes de entrar en el Congreso, y muy recientemente, se me acaba de indicar que en muchas carreteras de esta provincia, como la de Toledo, la de Portugal, la de Cádiz, la de Valencia y otras, existen, á menos de 25 metros de distancia, que previene el Reglamento para la conservacion de carreteras de 1878, una multitud de depósitos de estiércoles y de abonos y corrales destinados á la cría de ganado con destino al sacrificio para la alimentacion pública.

Como esta multitud de circunstancias puede constituir un peligro en un momento dado para la salubridad de Madrid, claro está que sin que mi ánimo sea producir perjuicios á los dueños de esos corrales, lo que yo deseo es excitar el celo del Sr. Ministro de Fomento, al cual, no hallándose presente, ruego á la Mesa se sirva comunicar mi súplica, para que de la manera que menos lesiva sea para esos intereses, y dentro de los límites del recto juicio de S. S., se tome una medida radical que, haciendo compatibles todos los intereses, haga que se cumplan las disposiciones del art. 25 del reglamento que antes he citado.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El ruego de S. S. le trasmitirá la Mesa al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Dávila.

El Sr. **DAVILA**: Me levanto, Sres. Diputados, para dirigir un ruego al Gobierno de S. M., y singularmente á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Paréceme que está ya fuera de toda duda, y que no hay controversia posible, y que se ha hecho verdadera opinion acerca de los casos que con error se supusieron de fiebre amarilla, ocurridos en Málaga.

Lo que en aquella capital ha sucedido, es pura y sencillamente que se presentaron en el asilo de San

Bartolomé dos ó tres casos de enfermos con fiebre biliosa de carácter tifoideo, enfermedad que se suele padecer en este tiempo todos los años en el barrio donde está enclavado aquel asilo, cuyo barrio es, por cierto, uno de los más insanos ó palúdicos de Málaga. Esos casos, que no creo que excediesen de dos ó tres bien diagnosticados, se hicieron constar como otros tantos casos de fiebre amarilla, relacionando la existencia de esa enfermedad epidémica en el asilo con la comunicacion que algunos dias antes tuvieron los asilados con un buque surto en el puerto de Málaga, pero á cuyo bordo no se habia presentado ningun caso de fiebre infecciosa ni palúdica, ni mucho menos contagiosa.

Adoptáronse en su virtud precauciones por las autoridades de Málaga, precauciones que ahora no censuro, y se aisló el edificio. Tampoco de esta excepcional medida me quejo, aunque sí debo lamentarme del extraordinario escándalo producido por tales hechos en Málaga y fuera de Málaga; así como de los cuantiosos é incalculables perjuicios causados á su comercio con motivo de las falsas noticias publicadas acerca de la enfermedad de carácter epidémico y contagioso que se habia presentado en el asilo de San Bartolomé. Pero estudiados estos casos, despues de aislados los enfermos, habiéndose enviado además por el Gobierno una Comision científica para que diera opinion sobre la enfermedad, ha llegado á demostrarse que hubo lamentable ligereza en declarar que fueron aquéllos de fiebre amarilla, como la hubo tambien en la manifestacion que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hizo una de las últimas tardes en el Senado á propósito de esta cuestion, confirmando hasta cierto punto las falsas noticias á que me refiero.

De todo esto resulta que se ha creado una situacion perjudicial para los intereses y el comercio de Málaga; porque no solo no son admitidos á libre plática los buques procedentes de Málaga en el extranjero, sino que no lo son, y esto es lo más escandaloso, en Cádiz ni en los demás puertos de la Península. Sean cualesquiera las medidas que en el extranjero se adopten, es inexplicable é irritante que eso suceda hasta contra el comercio de cabotaje.

En vista, pues, de lo expuesto y de la situacion creada, afortunadamente sin fundamento alguno, yo pido al Sr. Ministro de la Gobernacion que, con perfecto conocimiento de causa, declare que no ha existido ni existe en Málaga la fiebre amarilla, que no se ha presentado en aquella capital semejante epidemia, que la enfermedad diagnosticada en determinados casos fué la de la fiebre biliosa con carácter tifoideo, y no el tifus icteroides, para desvanecer así la penosa impresion y los tristes efectos que produjo la manifestacion hecha por el Gobierno en el Senado.

Una vez declarado lo que ahora pido, ruego tambien al Gobierno, y especialmente al Sr. Ministro de Estado, que, dentro de la esfera de sus atribuciones, entable las negociaciones oportunas y practique aquellas gestiones que considere útiles, á fin de que cese ese malestar causado al comercio de Málaga, evitándose pronto los perjuicios que en aquella poblacion se sufren con motivo de la declaracion de puerto sucio, hecha inmediatamente en daño de las procedencias de Málaga.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pocas veces me levantaré en este sitio con mayor satisfaccion que en la presente.

Puedo desde luego hacer la declaracion solicitada por mi amigo el Sr. Dávila. Afortunadamente, señores Diputados, en Málaga no ha habido casos de fiebre amarilla; pero no por eso dejo de aprobar todo lo que en Málaga se ha hecho en ese asunto.

Se presentaron en Málaga unos casos de fiebre infecciosa de forma tifoidea; se produjo cierta alarma, no solo entre la gente ajena á la medicina, sino entre los mismos profesores facultativos, los que aconsejaron medidas de aislamiento, de desinfeccion y todas las que consideraron oportunas. La digna autoridad civil de la provincia de Málaga, siguiendo las indicaciones que tan autorizado orígen tenían, aisló el asilo de San Bartolomé é hizo todo lo que el señor Dávila ha manifestado. Puso en conocimiento del Gobierno lo ocurrido, y el Gobierno oyó el autorizado parecer del Real Consejo de sanidad, y de acuerdo con éste se apresuró á enviar á Málaga médicos especialistas que, conociendo bien el tifus icteroides ó fiebre amarilla, pudieran determinar si aquella enfermedad era realmente el tifus icteroides, ó era otra que, presentando los caractéres de ese tifus, fuera distinta.

Esa Comision ha hecho sus estudios, y de completa conformidad ha manifestado al Gobierno que allí no ha existido fiebre amarilla; y por consiguiente, todas aquellas medidas que sin razon bastante, sin autorizacion del Gobierno, puedan haberse tomado, están mal tomadas, y por parte del Ministro de la Gobernacion hay la resolucion de que en el acto se restablezca la normalidad, que no ha debido interrumpirse tratándose de una poblacion que en realidad no ha estado epidemiada.

Yo tengo, pues, Sres. Diputados, esta satisfaccion. En los primeros momentos hubo una alarma. Deber era de las autoridades acudir á esa alarma, poner los medios para que si realmente, por desgracia, sobrevenía una enfermedad contagiosa, se evitasen los efectos de ese contagio. Esas medidas fueron, pues, aprobadas por el Gobierno. Acerca de ellas fué oido tambien el respetable parecer del Consejo de sanidad. Pero ya que por fortuna esas medidas respondieron á alarmas que no tenían verdadero fundamento, y éstas se han desvanecido, y desvanecido de la manera más satisfactoria y cumplida que pueden desvanecerse, tanto por los hechos, por el tiempo trascurrido, como por el resultado de los estudios practicados por los facultativos especialistas que se enviaron por el Gobierno á este efecto, yo tengo la satisfaccion de decir á la Cámara que no ha habido fiebre amarilla en Málaga. ¿Se han causado algunos perjuicios? El Gobierno los lamenta; pero el Gobierno no los ha causado, créame mi amigo el Sr. Dávila. El Gobierno se ha encontrado con una cuestion de interés público, y ha procedido con la prudencia y con la energía que debe procederse en cuestiones de esta naturaleza, que de una parte afectan á los altísimos intereses de la salud pública, y de otra á los no menos respetables del comercio de esta Nacion.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DÁVILA**: La defensa hecha por el Sr. Ministro de la Gobernacion de las medidas adoptadas en

Málaga con motivo de los casos de fiebre biliosa ocurridos en el asilo de San Bartolomé, así como la defensa de la conducta del Gobierno, las considero de todo punto innecesarias, porque no creo haber censurado, aunque bien pudiera haberlo hecho, aquellas medidas que en la localidad se adoptaron, ni las gestiones del Gobierno. Yo me limité antes, como me limito ahora, á lamentar (y voy en buena compañía, puesto que tambien lo lamenta conmigo el Sr. Ministro de la Gobernacion) el estado de cosas creado á virtud de indisculpable exceso de celo ó de reprensible ligereza. (*El Sr. Laá*: Pido la palabra.) Ese estado de cosas parece que al fin va á tener enmienda, que va al cabo á corregirse. Quiero creer que se enmendará; creo desde luego que se corregirá á virtud de la declaracion solemne que acaba de hacer el Sr. Ministro de la Gobernacion, la cual invalida otras declaraciones anteriores formuladas ante el Senado, y del ofrecimiento que ha tenido la bondad de hacerme de que adoptarán aquellas determinaciones y tomará las medidas conducentes para que el comercio de Málaga no sufra en adelante ninguna clase de entorpecimientos, á fin de que no se dé, repito, el vergonzoso espectáculo de que las procedencias de Málaga no sean admitidas, no ya solo en el extranjero, sino en los puertos de la propia Península.

De todas suertes, doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las declaraciones que se ha servido hacer y por el ofrecimiento solemne con que ha terminado su discurso.

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Sr. Garrido Estrada.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA:** Para decir realmente muy pocas, pero para decir las que conceptúo completamente necesarias con motivo de este mismo asunto tratado por mi compañero y amigo el señor Dávila.

El Sr. **PRESIDENTE:** Si S. S. no tiene alguna pregunta que hacer, yo no puedo admitir incidente alguno sobre esta pregunta. ¿Es que S. S. va á formular alguna pregunta?

El Sr. **GARRIDO ESTRADA:** Aun cuando podría hacerlo, entiendo yo, sin necesidad de dirigir ninguna pregunta, en virtud de los intereses que más especialmente represento, voy, para cumplir el precepto reglamentario, á dirigir algunas observaciones en forma de pregunta al Gobierno de S. M.

Lo que mi amigo el Sr. Dávila ha dicho respecto de Málaga, en cuya poblacion afortunadamente no existe motivo alguno para que puedan aparecer sospechosas sus procedencias, causando esto un gravísimo perjuicio á sus intereses comerciales, todavía, si fuera posible esto, que no lo es, todavía, digo, pareceria más raro lo que ocurre respecto de la provincia de Cádiz.

He leído, como todos los Sres. Diputados, y de seguro mi particular amigo el digno Sr. Ministro de Estado, que entre otras providencias que con gravísimo perjuicio para nuestros intereses comerciales se están tomando en el extranjero, se ha tomado en Tánger la de rechazar los buques procedentes de Cádiz, y ese acuerdo se ha tomado por la Junta de sanidad, presidida por nuestro ministro plenipotenciario en aquel punto, lo cual agrava en cierto modo, á mi juicio, esta injustificada resolucion. Ya sé yo que nuestro ministro en Tánger tiene el derecho y la obligacion ineludible, como decano, de presidir la Junta de sanidad; pero al propio tiempo no puedo menos de lamentarme de que precisamente á una Junta de sanidad, aun cuando sea extranjera, que está presidida por el representante de España, no haya tenido este bastante autoridad, y sobre todo no haya podido convencerla con razones incontestables de la injustificacion de ese acuerdo.

¿No sabe ese señor ministro que en Cádiz no ocurre nada, como tampoco en ningun puerto de la Península, porque á estas horas no están declaradas las procedencias sucias, ni siquiera sospechosas? Del mismo puerto de Valencia no hay la declaracion oficial por parte del Gobierno, que yo sepa, de que sus procedencias puedan considerarse sospechosas, y mucho menos sucias; y sin haber esa declaracion, en toda Europa, y singularmente en Tánger, donde la Junta de sanidad, repito, está presidida por nuestro representante, se declaran de esa manera tan injustificada y tan improcedente sucias las procedencias de puertos en los que no hay, no digo en Cádiz, pero ni en Málaga, ni en el mismo Valencia, motivo ninguno legal para declararlas ni siquiera sospechosas.

He oído al Sr. Ministro de la Gobernacion que esas declaraciones, que ya nos están causando tantos perjuicios, no son debidas al Gobierno de S. M.; pero yo creo que está en el caso, aun siendo así, de proceder con el celo y con el cuidado con que sin duda alguna debe procederse en este asunto (que tiene el doble aspecto de interesar á la salud y al comercio), de tomar las medidas necesarias y no permitir que se establezcan disposiciones injustificadas en el exterior y una anarquía en el interior, y que nuestros representantes en el extranjero hagan ver donde convenga que no está justificado tomar medidas que lesionan tantos intereses sin razon alguna.

Hechas estas breves observaciones para cumplir el precepto reglamentario, me permito preguntar al Sr. Ministro de Estado si en efecto cree que debe tomarse alguna resolucion para que no se causen perjuicios á puertos como el de Cádiz, y repito que hasta ahora á todos los demás de la Península, porque á estas horas no hay motivo para declarar ni siquiera sospechosas las procedencias de ninguno de ellos, y evitar los perjuicios gravísimos que se ocasionan á los intereses de la Nacion.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Garrido Estrada se lamentaba de que hubiera declarado la Junta de sanidad de Tánger, presidida por nuestro representante, que no se admitieran las procedencias de Cádiz.

Esto, que yo habia visto en algun periódico, me llamó la atencion; pero como la cosa daba tiempo suficiente para saber cuáles eran los motivos y comprobar la exactitud de la noticia, me dirigí por escrito á nuestro representante en Tánger. Por desgracia, el primer buque que ha sido rechazado es cabalmente el que llevaba la carta que yo le dirigia á dicho señor ministro.

El Sr. Garrido Estrada sabe ya, por la contestacion de mi amigo y compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion, que aunque el Gobierno español no haya hecho ninguna declaracion oficial, porque no podia hacerla, yo le he enviado una serie de telegramas en los cuales se manifestaba que en la inmensa mayoría de

los países de Europa se habian declarado sucias las procedencias de toda España, y para evitar esta equivocacion no he podido hacer más que dos cosas: primera, poner con exactitud al corriente de lo que aquí sucedia sobre salud pública á todos nuestros representantes en el extranjero por telégrafo; y segunda, dar una reseña fiel del curso de las enfermedades sospechosas tambien en toda España á los representantes del extranjero residentes en Madrid, hasta dos veces al dia, á fin de corregir, de la única manera que yo podia corregirlo, el que se hubiera tomado una resolucion de la especie de la á que el Sr. Garrido Estrada se ha referido, y con la cual se están causando enormes perjuicios al comercio español absolutamente en todos los ramos.

Pero S. S. comprenderá que yo no puedo hacer más de lo que he hecho; y respecto de las circunstancias particulares que hayan motivado la declaracion exclusiva para Cádiz, hecha en Tánger, no puedo darle una noticia exacta por la sencilla razon de que, como antes he dicho, creí que podria preguntarlo por el correo, y veo que hay necesidad absoluta de valerse, como ya he dispuesto que se haga, del telégrafo; pero no adelantaremos nada, porque indudablemente la resolucion del Consejo de sanidad de Tánger está tomada en virtud de las diferentes noticias que han ido á todos los países y que ha comunicado la prensa, creyendo de buena fe sin duda que no tendria la inmensa importancia que tiene para España el que se hayan cerrado todas las puertas á las procedencias españolas.

Siento no poder hacer más para complacer á S. S. que lo que he hecho; pero no se me alcanza otro medio de contradecir la idea que ha cundido en el extranjero de que la epidemia habia tomado las proporciones que por fortuna, y segun ha dicho mi compañero y amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, no ha tomado hasta el dia, y ojalá no llegue á tomar.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: No merecen otra cosa que la aprobacion y el agradecimiento con que yo las recibo, las noticias de las reclamaciones y cuidados que se ha tomado el Sr. Ministro de Estado para enterar á las Naciones extranjeras, por los medios que están á su alcance, de que en efecto no está justificada la alarma que, segun ha manifestado ahora S. S., parece que existe allí. Y no está justificada, y sobre esto ruego á S. S. que fije la atencion precisamente sobre lo que más puede interesar á las Naciones extranjeras, que es sobre nuestro comercio marítimo, porque en efecto no hay razon ninguna para que declaren como de procedencia ni siquiera sospechosa las mercancías que proceden de puertos, creo que hasla del Norte, de los cuales no hay la más remota sospecha. (*El Sr. Ministro de Estado*: Incluso las Baleares.) Incluso las Baleares, señores, donde, segun tengo entendido, ni aun admiten sin cierta observacion las procedencias de la Península; de manera que allí hay una doble garantía para el extranjero; primero, porque allí no hay nada, y segundo, porque no admiten las procedencias de la Península sin ciertas garantías.

Verdad es que despues de tener la desgracia, que afortunadamente parece que no es tan grande como la alarma producida por las noticias inconvenientes publicadas por todo el mundo, sin que el Gobierno haya tomado hasta ahora ninguna medida oficial suficiente para desacreditar, ó por lo menos desautorizar esas noticias exageradas que se publican. (*El señor Ministro de la Gobernacion.* Todas las rectifica); afortunadamente, decia, que despues de tener la desgracia de que no sea bueno, de que no sea completo, aun cuando no sea tan grave, ni mucho menos, el estado de la salud pública, y eso solo en dos ó tres pueblecillos de España, pero en el resto no hay nada, hayamos de ser en esto, como en tantas otras cosas, una triste excepcion, resultando mucho más grave que por un motivo que verdaderamente no está justificado, se estén causando tan enormes perjuicios al comercio.

Yo agradezco, repito, y creo que debe agradecer el Congreso de los Sres. Diputados, las medidas tomadas por el Sr. Ministro de Estado tratando de enterar á nuestros representantes en el extranjero, y aun á los representantes del extranjero en Madrid, del verdadero estado sanitario de España; pero S. S. no podrá menos de confesar con cierta amargura, respecto á nuestro representante en Tánger, que no haya podido recibir la comunicacion de S. S., en la cual le hacía preguntas y trataba de que aclarase ese acuerdo extraño tomado por la Junta de sanidad, bajo su presidencia, respecto de las procedencias de España, y de puertos tan limpios como el de Cádiz, precisamente por ese extraño motivo.

Yo ruego á S. S. que por telégrafo se dirija á ese señor representante, y le haga ver que tanto por la representacion y la influencia oficial que debemos tener allí, como por la personal que él tendrá, y la que le da la de ser presidente de esa Junta de sanidad, que sin duda con razon debiera haber ejercido para impedir que se tomaran providencias tan injustificadas y extremas, que dan lugar á que no pueda recibir las comunicaciones de su jefe, que van por el correo y por puertos limpios, que no creo pudieran ser sospechosos en Tánger ni en ninguna parte.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAA**: He de pronunciar muy pocas palabras, Sres. Diputados, despues de las que he tenido el gusto de oir á mi ilustrado amigo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Precisamente yo iba á dirigir á S. S. un ruego, y es, que no habiendo el Gobierno hecho declaracion de ninguna clase respecto al estado de la salud pública, y habiéndose tomado rigorosas medidas preventivas en todos los puertos del extranjero, y aun en los españoles, contra las procedencias de la Península, y principalmente del puerto de Málaga, hiciera S. S. oficiosamente lo que con mucho gusto mio he oído que ha hecho, ó sea, dirigirse á los países extranjeros para deshacer esos rumores, que afortunadamente son por completo inexactos, pues en la ciudad de Málaga y su provincia se disfruta de la mejor salud.

Yo no he de decir con respecto á Málaga las alarmas que ha habido, las precauciones tomadas y los motivos que han dado lugar á ellas.

Lo que sí sé decir es, que la poblacion está satisfecha del proceder de sus autoridades; que éstas han manifestado verdadero interés y han obrado con gran celo, porque en estas cuestiones de salubridad es preferible pecar, como vulgarmente se dice, por carta de más que por carta de menos.

Por consecuencia, uno mi ruego al que concretamente ha hecho mi digno amigo el Sr. Dávila: lo

preciso, lo indispensable en estos momentos, es acabar con los temores que hoy existen, y que no se perjudique á nadie, y menos al comercio de Málaga, cuando, gracias á Dios, no hay motivo para ello.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DAVILA**: Doy gracias á mi digno compañero de representación por Málaga, el Sr. Laá, por haber tenido la bondad de unir su ruego al mio á fin de que se hicieran las declaraciones que el Gobierno con efecto habia ya tenido á bien hacer. Solo que hay una diferencia: S. S. se adhiere á mi ruego fundándose en la satisfaccion que, segun él, en Málaga se experimenta á pesar de los cuantiosos perjuicios que hasta ahora ya se han causado al comercio, y yo me fundo en este mismo perjuicio más precisamente, en la poca satisfaccion de las clases mercantiles y de la poblacion entera de Málaga por la desgraciada ligereza que todos lamentamos.

El Sr. **LAA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAA**: Yo no he manifestado que el comercio de Málaga esté satisfecho de las medidas adoptadas, porque esto lo ignoro. Lo que he dicho y repito es, que la poblacion de está satisfecha de las medidas y del celo desplegado por todas las autoridades de aquella capital; y no lo digo para elogiarlas, pues tienen su recompensa más cumplida con la tranquilidad de haber obrado bien y con que el vecindario haya recibido esas medidas con su aprobacion y aplauso; porque, Sres. Diputados, ¿qué hubiera ocurrido si por desgracia los primeros temores que tanto alarmaron á aquella poblacion se hubieran convertido en realidad? Entonces sí que se hubiera hablado de aquellas autoridades para acusarlas por su falta de vigilancia; pero ¿se las ha de censurar porque han tomado toda clase de precauciones para aislar el foco que, en opinion de personas competentes, podia existir, y en atencion á la alarma producida entre los habitantes? Por otra parte, ¿podian evitar las autoridades que se comunicara á Europa que existia en Málaga esa enfermedad? Esta es la verdad, Sres. Diputados. Y no tengo más que decir.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: Señores Diputados, en la sesion del 14 del corriente tuve la honra de dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, con el objeto de que la Cámara tuviera conocimiento de un hecho ruidoso que se titulaba, «la sorpresa y la trama del matute de Madrid.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Azcárraga, tenga S. S. la bondad de hablar más alto, pues no se le oye, ó si á bien lo tiene, bajar á uno de los bancos más próximos á los señores taquígrafos.

El Sr. **AZCARRAGA**: Complaceré con mucho gusto á S. S., pero al propio tiempo me permito rogarle haga que guarden silencio las personas que están hablando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se cerrarán las puertas del salon para que no llegue el ruido de los pasillos, único medio de que aquí haya silencio.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señor Presidente, yo en este momento voy á ser muy breve, porque únicamente me propongo decir que en aquella sesion manifesté que deseaba, como antecedentes tambien de la cuestion, las explicaciones que dieran los señores concejales que aquí toman asiento y habian intervenido en la mencionada sorpresa, y que dadas algunas por el Sr. Figueroa, este Sr. Diputado se sirvió preguntarme si con ellas quedaba yo satisfecho. Yo no pude contestarle en aquel momento, ni pude contestarle despues porque se levantó la sesion; pero aunque me propongo hacerlo hoy, como tengo entendido que el Sr. Mellado, alcalde de Madrid, ha de hablar sobre este particular, yo tendria mucho gusto en oirle antes de tomar mi resolucion y dar mi opinion.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MELLADO**: Señores Diputados, el señor Azcárraga ha tenido la bondad de aludirme repitiendo otras varias alusiones que se me hicieron en la sesion del dia 14 del corriente.

Por más que soy enemigo de molestar á la Cámara; por más que rehuyo hablar en este recinto, tengo que agradecer las dichas alusiones, pues me dan ocasion de exponer algunas ideas y reflejar la exactitud de algunos hechos, obedeciendo á dos estímulos imperiosos en mi ánimo. Es el primero, dar cuenta á la Cámara del resultado de mi gestion al frente del Municipio de Madrid, puesto de confianza con que me honró el Gobierno de S. M.; y es el segundo, salir al mismo tiempo, y entiendo que estos dos estímulos vienen á ser uno mismo, á la defensa del Ayuntamiento de la capital de España.

Es ciertamente muy doloroso, Sres. Diputados, que siempre que se nombra la corporacion municipal de la villa y corte, no sea nunca para ayudarla, no sea nunca para aliviar el peso de las cargas abrumadoras que no la dejan vivir, no sea nunca para infundir confianza y valor á los elementos sanos que á ella van con gran ánimo y gran corazon, sino que sea siempre para envolverla en una atmósfera nebulosa de pesadumbre y tristeza que acabará por alejar de esa coporacion á todos los hombres honrados y á considerar como héroes, como yo los considero, á los señores que hoy comparten conmigo la gestion difícil de administrar el pueblo de Madrid.

Yo tengo necesidad, yo tengo el deber de obedecer á un grito de mi conciencia protestando contra ese enlace del Municipio de Madrid y de la inmoralidad. Yo tengo, no que defender al Ayuntamiento de Madrid, sino exponer lo que se hace, reflejar la realidad de los hechos, fijar su administracion, y creo que esto basta para desvanecer todas las sombras y todas las sospechas que puedan arrojarse sobre aquella corporacion dignísima. Yo reto á que se me cite un organismo, ni del Estado, ni de la Provincia, ni de los Municipios, donde los procedimientos se hagan más á la luz del dia, con más escrupulosidad, con más arreglo á las leyes, con un espíritu más levantado y más deseoso de cumplir todos aquellos deberes que la eleccion popular impone á esos mismos señores representantes. Y no es que con esto quiera yo reivindicar una gloria para el partido liberal; el Ayuntamiento de Madrid hoy está compuesto de elementos de los distintos partidos; hay ocho ó nueve conservadores, hay algun republicano, hay dos ó tres reformistas, hay

algunos amigos del Sr. Lopez Dominguez, y todos estos matices políticos desaparecen dentro de aquella corporacion; allí no ha asomado la política una sola vez; allí no ha habido cuestiones ministeriales ni de oposicion; allí las luchas son por los intereses del pueblo de Madrid, y todo se discute con la escrupulosidad y con el empeño que refleja la prensa en sus columnas, y que es digno de llamar la atencion pública en favor del Concejo ilustre que tengo la honra de presidir. Respecto á los pagos, se ha establecido una normalidad escrupulosa; todo se regula por la antigüedad; se anuncian en la *Gaceta*, se hace el llamamiento á los acreedores en los periódicos oficiales, y los libramientos de lo corriente se fijan todos en la puerta del salon de sesiones cada semana, al dia siguiente de hacerse, para que los examine el que quiera.

Se cumple exactamente la ley municipal en lo referente á jornales. Todos los Sres. Diputados, todos los vecinos de Madrid, han podido observar, ó pueden observar siempre que gusten, cómo á las puertas de las Casas Consistoriales están las listas de los jornales que se pagan cada semana: se pasa parte diario á las Tenencias Alcaldías del número de jornaleros que trabajan, dónde trabajan y qué hacen; y hasta tal punto los señores directores de los servicios comprueban esos datos, que el Sr. Figueroa y Torres recientemente ha podido descubrir una defraudacion insignificante en la cantidad, grave en el hecho, como todo acto inmoral; una insignificante defraudacion que un sobrestante quiso hacer de cinco jornales de 6 reales cobrados demás en una semana, por lo cual se ha llevado al culpable á los tribunales; hasta tal punto se comprueba todo lo que allí existe. Los presupuestos de obras se hacen tambien al céntimo; se mide la piedra, se examina su calidad, se procede en todo con un rigor grandísimo, á veces exagerado, hasta el punto de que los contratistas están pidiéndome á cada paso la rescision de sus contratas; y despues de terminadas las obras se comprueba el presupuesto de lo gastado con lo que se presupuestó anteriormente, para ver la exactitud que hay entre el uno y el otro.

En personal, amortizando plazas y resistiendo á la influencia abrumadora y terrible de la empleomanía que hay en España, hemos hecho una economía de 200.000 pesetas; en el servicio de limpieza, solamente en jornales que me parecian inútiles, hemos ahorrado 50.000 pesetas al año.

De esta manera, este Ayuntamiento, al cual pertenecen algunos dignos Sres. Diputados que siguen distintos partidos; Ayuntamiento compuesto de personas de alta posicion y de modestos industriales, pero todas movidas por impulsos nobles y levantados y de una rectitud ejemplar, ha realizado una obra difícil, obra que constituye un verdadero timbre de gloria para el Municipio actual y que puede servir de modelo de buena administracion.

La Comision de Hacienda del Ayuntamiento, que terminó su mision en 21 de Diciembre, Comision de Hacienda formada por personas tan inteligentes y de tal competencia y rectitud como el ilustre y llorado Sr. Conde de Toreno; como el Sr. Avalos, que habia sido alcalde insigne de Madrid; como el Sr. Bayo, persona competentísima en cuestiones financieras; como mi digno compañero el recto é íntegro Sr. Laá y algunos otros, dijo que era imposible la vida municipal con el presupuesto con que nos encontramos, y demostró que con el tal presupuesto habia un déficit reconocido de 4 $^1/_2$ millones de pesetas. Pues ese presupuesto, que tenía 4.500.000 pesetas de déficit, he conseguido, á fuerza de buena administracion y de economías, llegar á tener la absoluta seguridad de que se saldará sin una peseta de déficit, sin dejar una deuda detrás de mí, sin nada que pase al panteon de resultas.

Todo lo corriente lo he pagado; no hemos mandado hacer nada sin tener cantidad en caja para pagarlo; y al terminar el ejercicio, si algo se puede encontrar en el presupuesto, será un pequeño superávit. Además, hay que tener en cuenta que con ese presupuesto difícil hemos resuelto la cuestion social que se presenta todos los inviernos: 10.000 trabajadores se han presentado en la Casa de la Villa el invierno último pidiendo trabajo, y ninguno se ha ido sin consuelo, sin jornal. El Sr. Conde de Xiquena, que era entonces Ministro de Fomento, me ayudó extraordinariamente en esa obra; pero el Ayuntamiento dió mucho mayor número de jornales que el Estado.

Tambien hemos atendido á las nuevas plantaciones iniciadas en la dehesa de Amaniel; hemos empezado á rodear una gran zona de Madrid con árboles, y los Ayuntamientos que sucedan al actual y los alcaldes que me sigan, si perseveran en esto, conseguirán cambiar las condiciones climatológicas tan nocivas, que ponen en peligro tantas vidas queridas en Madrid.

Para no molestar al Congreso con la lectura del balance del presupuesto que está á punto de terminar, ruego al Sr. Presidente se sirva disponer que se publique dicho estado en el *Diario de Sesiones*, y anticipo desde luego, como resúmen, que los valores liquidados y á realizar importan 27.042.105 pesetas, y que las obligaciones reconocidas y de probable reconocimiento asciendes á la cantidad de 27.041.920 pesetas. De modo que el exceso probable, el superávit ascenderá á 184 pesetas.

BALANCES *provisionales correspondientes al ejercicio de los presupuestos ordinario, extraordinario y ensanche en* 1888-89 *y* 1889-90, *comprendidas todas las operaciones de contabilidad realizadas antes y durante la gestion como alcalde presidente del Excmo. Sr. D. Andrés Mellado, con previsiones desde el* 18 *de Junio de* 1890 *hasta la terminacion del presente ejercicio.*

INGRESOS

	Créditos presupuestos.	Existencias resultantes en caja en 1.° de Julio de 1889.	RECAUDACION: De 1.° Julio á 19 Agosto 1889.	RECAUDACION: De 20 Agosto 1889 á 17 Junio 1890.	Ingresos de realizacion probable del 18 Junio á fin del ejercicio.	TOTAL	DIFERENCIA PROBABLE CON EL TOTAL DE CRÉDITOS PRESUPUESTOS: En más.	DIFERENCIA PROBABLE CON EL TOTAL DE CRÉDITOS PRESUPUESTOS: En menos.
Presupuesto ordinario de 1889-90.........	27.701.992'58	»	2.547.164'90	22.481.940'23	2.010.000	27.042.105'13	»	659.887'45
Extraordinario «Calle de Sevilla».........	»	303.790'91	»	»	»	303.790'91	»	»
Ordinario.—Ampliacion de 1888-89.......	»	148.429'29	703.952'05	361.767'21	»	1.214.148'55	»	»
Presupuesto del ensanche de 1889-90......	1.500.000	»	»	1.470.695'88	307.970	1.778.665'88	278.665'88	»
Ampliacion del idem de 1888-89..........	»	394.492'06	2.863'57	91.716'46	»	489.072'09	»	»
	29.291.992'58	846.712'26	3.253.980'52	24 409.119'78	2.317.970	30.827.782'56	278.665'88	659.887'45

GASTOS

	Créditos presupuestos y sus rectificaciones.	PAGOS EJECUTADOS: Desde 1.° Julio á 19 Agosto 1889.	PAGOS EJECUTADOS: Del 20 Agosto 1889 á 17 Junio 1890.	Obligaciones de probable reconocimiento desde el 18 Junio á fin del ejercicio.	TOTAL	DIFERENCIA PROBABLE CON EL TOTAL DE CRÉDITOS PRESUPUESTOS: En más.	DIFERENCIA PROBABLE CON EL TOTAL DE CRÉDITOS PRESUPUESTOS: En menos.
Presupuesto ordinario de 1889-90.....................	30.158.786'16	2.222.114'93	21.733.805'92	3.086.000	27.041.920'85	»	3.116.865'31
Extraordinario «Calle de Sevilla»......................	»	»	187.856'20	»	187.856'20	»	»
Ordinario.—Ampliacion de 1888-89.....................	»	806.831'24	407.317'31	»	1.214.148'55	»	»
Presupuesto de ensanche de 1889-90..................	1.500.000	28.756'99	949.791'45	412.166'25	1.390.714'69	»	109.285'31
Ampliacion del idem de 1888-89........................	»	291.600'94	197.471'15	»	489.072'09	»	»
	31.658.786'16	3.349.301'10	23.476.242'03	3.498.166'25	30.323.712'38	»	3.226.150'62

RESULTADO PROBABLE EN LOS EJERCICIOS CORRIENTES

		ORDINARIO	ENSANCHE
Liquidaciones realizadas y á realizar....	Valores liquidados y á realizar........................	27.042.105'13	1.778.665'88
	Obligaciones reconocidas y de probable reconocimiento.	27.041.920'85	1.390.714'69
	Exceso de los valores (superávit).............	184'28	387.951'19

Madrid 17 de Junio de 1890.

La natural impaciencia que tiene la Cámara por que éntre en otro órden de consideraciones, me hace prescindir de algo que pudiera deciros acerca de los proyectos que abriga el Ayuntamiento para cubrir los atrasos y los déficits anteriores, á los que hay que atender para que no lleguemos á una situacion de verdadera bancarrota.

No he de entrar, pues, en detalles, limitándome á decir que con el presupuesto adicional que hemos presentado, y con otros varios proyectos, será posible que sin necesidad de acudir al crédito, solo con que nos paguen lo que nos deben, hagamos un arreglo con los acreedores y quede en condiciones de solvabilidad el presupuesto de atrasos que gravita y pesa sobre el Ayuntamiento de Madrid.

Pues todo ese trabajo tan grande, que requiere tantas horas y tanta meditacion y perseverancia para realizar esas obras que no se ven más que por sus efectos, y que quizá constituyan la gloria de los que nos sucedan, no significa nada, comparado con los trabajos que hemos hecho en la cuestion de consumos para combatir el matute en Madrid. Esto sí que representa las dos terceras partes de la actividad, del estudio y del cuidado del Ayuntamiento y del alcalde que tiene el honor de presidirlo.

Señores Diputados, ¡cuánta amargura, cuántos insomnios y cuántos afanes para perseguir el fraude! ¡Qué lucha tan grande para averiguar dónde está la calumnia y dónde la verdadera denuncia! Porque habeis de saber que en cuanto llega la cuestion del nombramiento de jefes, ya del resguardo, ya de la administracion de consumos, se forma una atmósfera caliginosa y no se distingue quién dice la verdad y quién injuria.

Suena el nombre de un candidato, y empieza una verdadera obsesion en torno de la Comision de consumos y del alcalde, no hay más que elogios y alabanzas; aquel hombre es el único salvador de la Hacienda municipal, es el único que entiende, el único que tiene grandes antecedentes. Parece que todos se ponen de acuerdo para indicar aquella solucion; y al cabo de cierto tiempo se le designa, viene como empujado por los aires favorables de la opinion; á las veinticuatro horas empiezan ya las censuras, á los cuatro dias empiezan las sospechas, á la semana el descrédito, al mes la calumnia. Unas veces resultan fundadas las sospechas, y otras veces principian los indicios graves. Al dia siguiente de quitarlos, empieza otra parte de la opinion á considerarlos como víctimas de la arbitrariedad. De manera que se encuentra uno en esta pugna: cuando son empleados, parece que todos son inmorales; cuando cesantes, todos son salvadores y víctimas de la arbitrariedad.

Hasta tal punto llega este flujo y reflujo de los elogios y de las censuras, que el Sr. Laá os citaba el otro dia que nos encontramos sin candidato, sin aspirante á la plaza de administrador principal de consumos, plaza dotada con 40.000 reales y la jefatura de un cuerpo numerosísimo. Estaba vacante; lo dijeron los periódicos; nadie se presentó á solicitarla. Llegó el caso de que el actual alcalde acudió al Sr. Presidente del Consejo á pedirle que le indicara un administrador que sirviera para el caso; el Sr. Presidente del Consejo se excusó diciendo que no conocia ninguno. El alcalde entonces se dirigió á varios hombres políticos importantes pidiéndoles exclusivamente indicacion de una persona competente para tan alto puesto; ninguno indicó á nadie. Por último, el alcalde se presentó á la Comision de consumos, que estaba formada por los Sres. Avalos, Conde de Toreno, Laá, Bayo, Medina, consejero de Estado, y un Senador, el Sr. Corcuera, y el alcalde dijo: «yo no tengo candidato; lo he buscado; no lo tiene el Gobierno; no lo tiene nadie; no se encuentra quien quiera ser administrador principal de consumos;» y la Comision entonces dijo que tampoco tenía candidato, y nos encontramos sin candidato para la administracion principal de consumos. Entonces hubo que buscar al empleado más antiguo del cuerpo, que habia servido veinticuatro años en consumos y llevaba treinta y tantos en el Ayuntamiento; tenía una tradicion de honradez y el dato importante de que habiendo estado veinticuatro años en consumos, necesitaba el sueldo para poder vivir. Se le nombró administrador de consumos, y para el resguardo se recurrió á la Guardia civil. De la Guardia civil solo se encontraron dos oficiales que quisieran ir al resguardo, por más gestiones que hice.

Pasó más todavía; y creo que no son inútiles estos datos, no tanto por lo que concierne al punto concreto de la alusion, sino porque como legisladores que sois, y teniendo enfrente este impuesto de consumos, que en sus raíces contiene el gérmen de la inmoralidad, es bueno que conozcais el hecho histórico, la realidad de las cosas, para que la Cámara se preocupe de ver si es posible trasformar ese impuesto, que parece que lleva en sí cierta gangrena contagiosa, para la cual son inútiles los desinfectantes y toda la buena voluntad que pueden desplegar los hombres de gobierno, porque siempre por alguna parte se ingiere la desmoralizacion, y por alguna parte pulula el gérmen de la podredumbre.

Llegó, como iba diciendo, un momento en que, no sabiendo á quién dirigirme para reformar el cuerpo del resguardo y la línea fiscal, recordé unos beneméritos sargentos que forman sociedad, los cuales, por vínculos de gratitud, puesto que defendí su causa en estas mismas Córtes y tuve la fortuna de que el Sr. Ministro de la Guerra, bondadoso conmigo, reconociera la justicia que asistia á aquella clase benemérita y expidiera un Real decreto haciéndolos alféreces de la reserva gratuita, se apresuraron á presentarse en la Alcaldía de Madrid para ofrecerme sus servicios en cuanto pudiera utilizarlos.

Eran 300, casi todos veteranos, que habian servido en la guerra civil y algunos en la de Cuba, gente de ánimo esforzado; y yo, conocedor de estas favorables condiciones, les dije: «Van ustedes á encargarse del resguardo de consumos, de vigilar la zona fiscal, para lo cual van á organizarse militarmente á fin de combatir el matute.» Y entonces ni uno quiso aceptar el ofrecimiento, sino que dijeron: «Puede usted contar con nosotros para todo, menos para eso; nosotros no vamos á consumos, porque no queremos que uno se contamine, ó sin que sea contaminado, la atmósfera que reina sobre el cuerpo venga á deslustrar nuestro nombre y á mancillar nuestra honra.»

Aun así, con los pocos que pude reunir, y consultando todo á la Comision de consumos, que á la sazon estaba constituída por las personas que antes he indicado; llevando elementos de la Guardia civil, y otros que me estaban recomendados por personas que tenían el deber de ser absolutamente francos y sinceros en el informe acerca de sus recomendados, conseguí que en el mes de Noviembre subiera la renta

de consumos, y en el de Diciembre subiera tambien.

Entonces fué la primera vez que tuve noticias de *Pepe el Huevero*, porque el referido capitan de la Guardia civil, entonces visitador de consumos, me hizo notar que en el mes de Noviembre habia conseguido encauzar la recaudacion en la estacion del Norte, hasta el punto de que en dicho mes de Noviembre entraron más gallinas y aves de toda especie que en todos los meses anteriores del año; de manera que en cuanto fué allí y ejerció una severa fiscalizacion, cedió el matute por aquella parte.

Así estábamos, abrigando ya fundadas esperanzas en la subida de la renta, y habiendo, si no perfeccionado, por lo menos reorganizado un tanto la zona fiscal, cuando surgió la última epidemia; epidemia que si para todos los habitantes de Madrid fué funesta, para el Ayuntamiento fué funestísima, porque cayeron enfermos al mismo tiempo, y no con enfermedades supuestas, sino que algunos estuvieron á las puertas de la muerte y enteramente desahuciados, el administrador principal de consumos, el visitador general, cuatro tenientes visitadores; es decir, toda la jefatura del cuerpo, y al mismo tiempo unos 400 entre vigilantes y cabos. Por manera que, para guarnecer la zona de Madrid quedaban 300 hombres, que forzosamente tenían que relevarse, resultando que prestaban servicio alternando 150 cada vez, lo cual, como comprendereis, era tanto como dejar completamente desguarnecida la línea.

Entonces acudí al señor gobernador de Madrid pidiéndole Guardia civil; pero la Guardia civil era en aquella época escasa en Madrid y necesitaba dedicarse á otro servicio; se habilitaron otros empleados municipales, los de jardines y arbolados; pero no entendian de este asunto, y el resultado fué que la línea no pudo guardarse debidamente, que quedaron abiertas las puertas para el matute, que se inundó el mercado con artículos que no pagaban, y de ahí vino la baja en la renta de consumos, y vino otra cosa peor, que fueron las recriminaciones mútuas entre el cuerpo administrativo y el del resguardo, en términos tales, que fué imposible seguir con los jefes de uno y otro cuerpo. Y llegó entonces á posesionarse el Ayuntamiento actual, encontrándose con la renta de consumos en este estado de verdadera decadencia.

Se nombró una Comision de consumos que hizo un estudio detenidísimo de todo lo relacionado con ese impuesto; tan detenido, que estudió esa Comision todo lo relativo al sistema, lo mismo respecto á las ventajas é inconvenientes del arriendo, que á las ventajas que podria tener devolverlo á la Hacienda, y que á las referentes al servicio por administracion. Entonces, y con motivo de ese estudio y de esa Memoria, ya comprendió el alcalde que en el Ayuntamiento habia un hombre de condiciones excepcionales, de un talento de primera fuerza, de una actividad sin igual y de una tenacidad de carácter verdaderamente admirable; y este hombre, que era un ilustre periodista cuyo nombre se ha realzado en estos últimos dias con sus hechos, era el concejal D. Augusto Suarez de Figueroa. Quiso entonces, á fines de Febrero, el alcalde encargarle de la Direccion general de consumos; pero por ciertas consideraciones de delicadeza, y porque no pertenecia á la dicha Comision de consumos, manifestó este señor que no podia encargarse de aquel importante servicio. Insistió el alcalde, y por último llegó á encargarse de ella en el mes Abril.

Zanjadas las dificultades primeras, y así como en otras Comisiones no tuve tan buena fortuna, en el Sr. Suarez de Figueroa he encontrado una personalidad tan entendida y celosa, que con solo media palabra que yo haya insinuado, él ha realizado el servicio á maravilla.

Tengo una satisfaccion grandísima en rendir ante la Representacion nacional este tributo de mi agradecimiento y de mi aplauso á este digno señor representante del pueblo de Madrid.

Limitándome ya á las alusiones que se me han hecho, voy á referirme á todo aquello que se ha dicho respecto á lo que oímos en el dia de la sorpresa. Pero antes de pasar adelante; yo hago juez al Parlamento respecto de las indicaciones que puedo hacer, porque allí se oyeron cosas que constituían delito ó que por lo menos pueden ser materia penable; y como eso lo he declarado delante del juez, como eso forma parte del atestado, quiero hacer antes esta indicacion.

¿He de repetir aquí la declaracion que he prestado ante el tribunal ordinario? (*Varios Sres. Diputados*: Sí. *Otros*: No.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Ruego á los señores Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. **MELLADO**: Si aquí hubiera de pronunciarse la sentencia, traeria aquí mi declaracion; pero como eso no puede suceder, entiendo que no debo traer aquí lo que pertenece al secreto del sumario, cuando con eso no se lograria más que satisfacer la curiosidad de algunos Sres. Diputados. (*Rumores.*)

Aquí habeis oido ya la parte esencial de lo que oímos; aquí se ha dicho todo lo que podia decirse; porque no habia de hacerse la ofensa á la Representacion nacional de venir aquí con chismes y murmuraciones de tres matuteros encerrados en un sitio, y cuyas palabras habian de ser propias de ellos y habian de desdorar á muchas personas y á diferentes partidos.

Las acusaciones que allí hayan podido hacerse, y que repetidas sin pruebas podian en nosotros constituir calumnias, podrán servirnos de indicios para el expediente administrativo, y al juez de indicios para el proceso que está instruyendo.

Por eso no he de añadir nada á lo que aquí han dicho algunos señores concejales respecto del acto que ejecutamos, no exento de algun peligro, como se comprende sabiendo que íbamos á perseguir y descubrir á tres matuteros que estaban cometiendo un delito, y que, al verse acorralados, pudieron defenderse; ni he de añadir nada, porque comprendereis todos que al ejecutar aquel acto, no sin alguna molestia, porque siempre la hay cuando se necesita descender á cierto terreno, no habia de ser nuestro objeto recoger palabras para dirigir acusaciones contra nadie. No era ese nuestro propósito cuando con gusto cooperamos á los trabajos del Sr. Suarez Figueroa, autor de ese servicio.

Nosotros no acusamos ni defendemos. Lo dicho delante del juez servirá á éste como base del proceso; lo que nosotros oímos nos servirá para el expediente administrativo; pero esas conversaciones, repetidas aquí sin pruebas, podrian constituir una calumnia, y la sentencia moral que recayera, vuestra reprobacion, que es lo único que podríais hacer, sería quizás poca cosa si el dia de mañana se descubriera algo más de lo que ha ocurrido, tomando por base ese hilo, el cual nos puede servir para averiguar

hasta qué punto tenía raíces esa inmoralidad. ¿Es esto tapar nada? ¿Es que quiere el Parlamento, es que se pretende que un funcionario público que ha llevado á los tribunales á esos malhechores, que ha mandado instruir expediente administrativo para depurar la verdad, que se ha esforzado en adoptar todas las medidas de rigor; es que se quiere que además de eso venga aquí á entretener á personas respetables con los dichos de esos hombres, que naturalmente, qué habian de decir, tratando de seducir y corromper? Para mí es de una indiferencia absoluta el concepto que pueda merecer á esos hombres que hacían chacota de mi honrada pobreza; pero ¿es que si hubieran querido decir, para halagar y seducir á muchos, que el alcalde de Madrid era un hombre venal, habia de venir por eso aquí álguien á acusarme? ¡Medrados estaríamos si la honra de los hombres estuviera en la lengua de un matutero! ¡Qué respeto tan pobre mereceria el santuario de las leyes, si viniéramos aquí á hacernos eco de esa vil maledicencia, á arrojarnos los puñados de lodo que esos malhechores arrojaban ya contra un partido, ya contra otro, ya contra distintas personas; porque repito que para todos hubo!

Ahora bien; yo insisto en lo que antes he dicho: que hice bien en seguir los dos procedimientos que os he referido. Lo que ha resultado delito probado, lo hemos llevado á los tribunales, prestándonos á declarar todo lo que el juez quiera interrogarnos, sin ocultar absolutamente nada, allí donde el testimonio que se presta no es calumnia ni acusacion, sino que es un testimonio para que el juez lo aprecie en lo que vale. En el expediente administrativo vamos á inquirir, sin detenernos ante ningun obstáculo, sin tapar nada, sin retroceder delante de ningun respeto; porque realmente no es respetable el que ha amparado ó haya podido amparar á esos hombres. En ese expediente, tal vez algo de lo dicho sirva de indicio y nos dé, como ya he indicado antes, el hilo para penetrar y llegar al seno de ese laberinto complicado de inmoralidad que ha empezado á descubrirse, y que no se ha visto todavía hasta dónde alcanza.

Y llegado á este punto, como se han pedido explicaciones categóricas respecto á la frase ya popular, y que ha de quedar en el vocabulario político de la prensa y del Parlamento quizás, de la *Santísima Trinidad* y de la *Corte celestial*, voy á ampliar un poco más lo dicho por el Sr. Figueroa, pero perfectamente de acuerdo con él, y con la comprobacion que antes de pronunciar estas palabras he hecho cerca del autor de esa frase, Sr. Suarez de Figueroa. Lo de la *Santísima Trinidad* fué lo siguiente. A los pocos dias de tomar posesion el Sr. Suarez de Figueroa, mejor dicho, al dia siguiente de tomar posesion, le indiqué que mi proceder en la cuestion de los empleados de consumos consistia en conceder omnímoda confianza al jefe, porque éste ó me inspiraba confianza ó no me la inspiraba. Y si me inspiraba confianza, le dije que juzgaba que debia tener un poder casi dictatorial en lo que se referia al cuerpo, pues de lo contrario no era jefe, y que, por lo tanto, podia separar á quien quisiera.

El Sr. Suarez de Figueroa, con buen acuerdo, me dijo que era preferible ver si podia sorprenderlos con las manos en la masa, porque con dejarlos cesantes no se conseguia gran cosa, puesto que al cabo del tiempo cambiaba la administracion, ó el alcalde, ó la tendencia en el Municipio, y volvian aquellos separados á ocupar sus puestos. Yo le estimulé manifestando que lo mismo le habia dicho á otro que no tenía la categoría suya, porque el Sr. Suarez de Figueroa era un concejal que estaba fortalecido con los poderes absolutos que le daba el alcalde para esto; le animé, digo, en el propósito, y á los pocos dias me manifestó que tenía sospechas, es decir, más que sospechas, pruebas de la infidelidad del entonces visitador general de consumos, que no llevaba más que veintitantos dias desempeñando el cargo. Las pruebas que me dió confidencialmente eran irrecusables, puesto que habia oido lo que despues oímos todos. Lo separé, y sin que yo trate de ocuparme de que al dia siguiente en un alto Cuerpo se interpeló sobre la separacion de este empleado infiel, en la sesion del Ayuntamiento un señor concejal interpeló al alcalde sobre la separacion de este funcionario; entonces fué cuando el Sr. Suarez de Figueroa se levantó y dijo: «Hemos sorprendido á dos personas, que son el visitador general y el teniente visitador, y falta otra persona que es el *Espíritu Santo* de esa *Trinidad* (y perdonadme la blasfemia, porque no es mi ánimo ofender á la religion); pero recuerdo que dijo: «el *Espíritu Santo* falta; á ése no le hemos cogido todavía.»

En el Ayuntamiento causó esto cierta sensacion, como era natural, y dos ó tres concejales se levantaron á preguntar: ¿el *Espíritu Santo* pertenece al Ayuntamiento? porque la cuestion merece esclarecerse. El Sr. Suarez de Figueroa dijo: no pertenece al Ayuntamiento, é indicó, poco más ó menos, que era director de un periódico que se llamaba *La Crónica*, y aunque no lo especificó claramente, lo dió á en-tender, y se confirmó despues.

De manera que ya sabeis quién es la *Santísima Trinidad*; se referia el Sr. Suarez de Figueroa al visitador general Sr. Chaves, al Sr. Crespo, teniente visitador, y á D. Javier Martinez, director de *La Crónica*, que se encuentran en la cárcel.

Y voy á la *Corte celestial*. En una sesion posterior, al dar cuenta de las prisiones hechas, manifestó: «ya os dije en tal fecha que habia una *Santísima Trinidad* que está detenida; y ahora he cogido á toda la *Corte celestial.*» Entendimos todos que se referia á los detenidos; pero como era posible que se refiriera á algo más, requerido por mí amistosamente para que me dijera lo que habia querido decir, puesto que me veía aludido y me pedirian sobre esto explicaciones terminantes en la Cámara, me contestó: que fuera de las lindes municipales no se habia referido á nadie; que está instruyendo el expediente oportuno y otros; que por ahora se refiere á los detenidos.

Esto es lo que me ha dicho, sin que pueda yo dar mayor luz sobre este asunto, puesto que, tanto el que tiene el honor de dirigirse al Congreso en este momento como el Sr. Figueroa y Torres, no oímos más que una conversacion; y tened entendido que tenemos tanto interés como el primero en castigar á los culpables, dando un verdadero ejemplo de rigor, animados como estamos por el éxito que hemos alcanzado y por los resultados que le han seguido, toda vez que en lo que va de mes ha subido la recaudacion en 123.000 pesetas, comparada con la de Junio del año anterior. Nadie, pues, ha de morderse la lengua, ni hemos de andar con paños calientes, como suele decirse, ni con tibiezas para perseguir á todas aquellas personas que resulten complicadas.

Cuestion del Sr. Villasante. Sobre este asunto tenía el propósito de hablar, como he hablado en el Ayuntamiento, porque los deberes de mi cargo me imponian este deber, y porque además deseaba evitar discusiones.

Llegamos á la cuestion actual. Yo no lo oí; si lo hubiera oído, tampoco lo diria (*Rumores*); no lo diria, porque no me gusta dar pretexto á los chismes ni á la maledicencia; pero en fin, el Sr. Villasante mismo ha dicho aquí las palabras que parece que pronunció el famoso matutero con referencia á S. S. Al dia siguiente de la sorpresa nos reunimos, cuando se estaba haciendo el atestado, varios concejales con el alcalde, y entonces se dijo si lo que se habia oído con relacion al Sr. Villasante se ponia en el atestado, y apreciando bien los hechos se acordó que no se consignara, porque no tenía nada que ver con el delito que se persigue, pero que se hacía indispensable que el Sr. Villasante supiera lo que se habia dicho.

Al otro dia recibí yo el encargo de los que habian oído la conversacion, de conferenciar con el Sr. Villasante sobre este particular; y en vista de las instrucciones que me dieron, á las que yo nada podia añadir porque no habia oído las frases en cuestion, le dije al Sr. Villasante: «Sus compañeros de usted, por lo que han oído, y el Sr. Figueroa y Torres *que no lo ha oído*, pero que, como el alcalde, está de acuerdo con lo que hagan sus compañeros, me han encargado signifique á usted que han sonado estas palabras. Tienen la conviccion (lo dije á él particularmente, lo dije delante de varios y lo he citado en sesion pública en el Ayuntamiento), tienen la conviccion de que no resulta usted en modo alguno complicado en el delito de cohecho; no solo no hay pruebas contra usted, sino ni aun base para una acusacion de ese género. Resulta además que tenemos la conviccion de que no se ha lucrado usted en la cuestion del matute;» pero despues de lo que aquí se ha oído y de lo que ha sonado, resulta una situacion molesta, más molesta todavía para el Sr. Villasante que para el Ayuntamiento, desde el momento que, siendo primer teniente alcalde, podia presidir la corporacion y podria dar lugar á que la opinion censurara y se echara encima, cuando lo que convenía era gran claridad, y apartar no solo el mal, sino hasta lo que pudiera ser sombra del mal. Díjele esto confidencialmente. El señor Villasante (y digo la verdad, absolutamente toda la verdad, sin diplomacia de ningun género), me dijo que habia hecho mal en no poner las palabras que se referian en el atestado; que si creíamos haberle favorecido, habíamos obrado en contra suya, porque él hubiera preferido ir á los tribunales á defenderse, y le habíamos hecho una ofensa no estampando las palabras aquellas en el atestado. A lo cual le repliqué con insistencia que, como no tenían que ver nada con el delito, no se habian puesto; pero que, cuando se llegara á las declaraciones y el juez pidiera la ampliacion correspondiente, no tendríamos inconveniente en decir esas palabras. Y temia yo que se hubieran puesto en el atestado, porque no resultando verdaderamente nada contra él de las palabras de *Pepe el Huevero*, habria resultado un escándalo que se queria evitar, y veo que ha sido mayor por no consignarlas. Porque en estas cosas sucede que surge cierta atmósfera, se condensan los rumores, las acusaciones, y luego, aun cuando la persona acusada resulte limpia como el ampo de la nieve, siempre queda tildada y señalada con el dedo, y esto era lo que queria evitar.

Despues varios señores concejales se reunieron en mi despacho del Ayuntamiento, convocados por el señor Villasante, y éste pidió: primero, que se le dijeran terminantemente las palabras pronunciadas por *Pepe el Huevero* respecto de su persona. Se hizo un esfuerzo de memoria, y dos de los señores concejales las recordaron. Entonces nos dijo que se querellaba y que llevaria á los tribunales á *Pepe el Huevero*. Así las cosas, se le representó la situacion suya, es decir, la del Sr. Villasante respecto á sus compañeros, y la de sus compañeros respecto á él; y habiendo insinuado uno de los señores presentes la dejacion de la Tenencia de Alcaldía, él protestó y dijo que no admitia imposiciones de ninguna clase y que eso equivaldria á una imposicion. Pero interviniendo despues otros señores, le dijeron que aquello no tenía nada de imposicion; que lo dejaban á su libérrima accion, y si resultaba alguna nube, que la podia disipar; que no le exigian nada; que le exponian la situacion de los hechos; que él adoptara la conducta que le pareciera, en vindicacion, no de injurias á su honor, que no existian, sino de esa velada niebla que pudiera haber en torno suyo por sus relaciones antiguas, y luego rotas, de abogado y cliente, entre él y el célebre defraudador.

Pocos dias despues, y habiendo tomado ya parte la prensa en las censuras y en las reticencias respecto del Sr. Villasante, el Sr. Villasante por sí y ante sí, sin anunciárselo á nadie, se presentó ante al Ayuntamiento y dijo, sin hablar de agravios, sin decir que el Ayuntamiento le habia agraviado, porque esto no lo podia decir, toda vez que el Ayuntamiento no le habia hecho agravio alguno; dijo, que habiéndosele acusado injustamente por algun periódico, insistia en llevarle á los tribunales, y que á fin de estar en una situacion más airosa para él, renunciaba á sentarse en el Ayuntamiento para irse fuera á combatir y á aplastar á sus enemigos y calumniadores y salir airoso con su honra.

Esto es, ni más ni menos, lo que ha pasado respecto del Sr. Villasante, y esta relacion está conforme con lo que dijo el Sr. Figueroa la otra tarde.

Creo que he contestado á las alusiones; me siento fatigado, y por mi cansancio juzgo el mayor que experimentará el Congreso. Si algo se me ha trascordado, en las rectificaciones, si hay lugar á ellas, lo expondré. Quédame solo rogar al Parlamento que se ocupe en la primera parte de las observaciones que me he permitido hacer, y no en estas menudencias del final, porque verdaderamente son menudencias ante el gran éxito conseguido con el restablecimiento de la administracion municipal.

Señores Diputados, cuando esa empresa defraudadora, que ha durado diez y ocho años por lo menos, va ya de vencida desde el año anterior á mi gestion, puesto que fué el año en que más se recaudó por consumos (*El Sr. Conde de Peña-Ramiro pide la palabra*); cuando ahora hemos conseguido llevar á los tribunales una redada que es posible que alcance á muchos cómplices; cuando el Ayuntamiento se esfuerza en perseguir á los culpables y en restablecer la renta de consumos, para lo cual necesita el aplauso y el aliento de la opinion, no debemos venir aquí á discutir detalles y pormenores que ha de juzgar el tribunal correspondiente, no las conversaciones y los ata-

ques personales que unos hacen, inspirados quizá en rencores, y otros en animosidades personales. El Ayuntamiento necesita todo el concurso de la opinion, toda la fuerza de la Cámara, de todos los partidos indistintamente, porque todos tienen representantes en el Municipio, y no es cosa de que en vez de contribuir á este esfuerzo, á este restablecimiento del órden en la recaudacion, á esto que puede ser quizá una era de prosperidad para el Municipio, vengamos á reñir y á luchar sobre cuestiones pequeñas y secundarias, que todo lo más conseguirán despertar una curiosidad insana y estimular un género de lucha desastroso para todos los partidos, y que tiene por base la maledicencia, y que es un término medio entre la injuria y la acusacion verdadera. He dicho.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr **MARTINEZ VILLASANTE**: Declaro, señores Diputados, que difícilmente se me presentará en mi vida pública ocasion tan llena de dificultades como esta, por lo mismo que, obligado á defenderme de injuriosos ataques, de acusaciones veladas, y por lo mismo más despiadadas, no tenga cargo concreto, cargo preciso, como sería necesario, como yo quisiera, como yo ambicionara, para hacer aquí una cumplida defensa de mi honra, destruyendo y pulverizando semejantes inculpaciones.

De aquí, y no tengo por qué ocultarlo, que todo el armazon de mi discurso, preparado en la suposicion de que esas acusaciones, esos cargos vinieran de persona tan autorizada como el señor alcalde de Madrid, segun afirmaba álguien, segun afirmaba alguna persona que reune, por lo visto, la miserable condicion de vivir alimentada por las tristezas del bien ajeno, que como tristezas del bien ajeno debo considerar lo que ha de ser objeto de alguno de los puntos que he de abordar hoy, no me sirva ya para nada, y tenga que relegarlo al panteon de los trabajos sin fruto ni provecho, que es el olvido.

Me encuentro, por consiguiente, Sres. Diputados, sin discurso; y si la incorreccion de lenguaje ha de ser el principal defecto del que he de coordinar esta tarde, yo afirmo, yo aseguro al Parlamento que el lenguaje de la razon y de la verdad ha de ser la primera cualidad que resalte en él, á despecho de mis enemigos.

No tengo por qué quejarme de ello, muy al contrario; en tiempos como estos, en circunstancias algun tanto críticas para mí, por lo mismo que de mí se trataba y tenía que hacer la defensa de mi propia honra, para lo cual no estudié nunca, aun cuando mi oficio sea defender á los demás, es de agradecer, y lo digo sinceramente, que las injusticias de los hombres por las justicias de los hombres mismos sean restablecidas, sobre todo por persona de austera conciencia, como la del Sr. Mellado, quien jamás habia de cooperar á que creciera la montaña de pasiones hacinadas en mi daño tan injustamente, por lo mismo que á su imparcial testimonio, sin conmiseraciones que por no necesitarlas serían depresivas para mí, y enérgicamente yo las hubiera rechazado, dejé íntegra la cuestion de hechos y conducta mios (á pesar de que por álguien se intentara que coincidiera en móviles en los cuales no he de penetrar, á no ser que á ello se me obligue. (*El Sr. Figueroa*: Pido la palabra.) Como *dato complementario* para graduar bien el juicio ó estimacion que debiera merecerme la intriga que he visto fraguada desde una época muy reciente, desde un hecho bien notorio, desde el dia en que yo, sin quererlo y sin pedirlo, antes bien, rechazándolo (y ahí está el Gobierno de S. M. que lo puede atestiguar) fuí nombrado *primer teniente alcalde de Madrid*.

Agradezco, pues, en lo que valen y merecen las manifestaciones del Sr. Mellado, que como justas acepto y como tales han de ser reconocidas.

Ya lo ha oído el Parlamento: el señor alcalde de Madrid no podia hacerse eco de ciertas frases que se pronunciaron en aquella reunion secreta á manera de cena tiestea y tenebrosa, *porque al fin y al cabo, palabras de matuteros*. Pues bien; yo preguntaria á álguien, yo preguntaria á la persona que se ha gozado en propalar lo que es una miserable calumnia, lo siguiente: si esto es verdad, si por esta consideracion no teneis el valor de decir públicamente lo que allí se dijera de otras personas, ¿por qué os ha sobrado el cinismo para publicar únicamente lo que á Villasante se referia? Pues aquí estoy, á pesar de esas desigualdades é injusta conducta, ante el Parlamento y ante el país, para defenderme de lo que califico un miserable ataque. Cuenten, Sres. Diputados, que no necesito ni quiero, pues que á mi defensa no interesan, ó por lo menos á mi propósito, que tales cosas, desde luego calumniosas, se digan. Como el Sr. Mellado las condeno, y como el Sr. Mellado las rechazo. Pero esto no empece para que yo, rechazando todo aquello como calumnioso, y lo es en efecto, diga con arrogancia que me presento ante el Parlamento en la condicion más ventajosa que se presenta persona alguna, por el solo hecho de haber sido yo el primero, el único que, desafiando toda clase de trapacerías que se han empleado contra mí para...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Villasante... (*Rumores.—Varios señores Diputados*: Tiene razon.) Orden, Sres. Diputados.

Señor Villasante, ruego á S. S., que tiene perfecto dominio sobre su palabra, que tenga presente que el empleo de algunas pudiera dar lugar á discusiones de cierto género. Ha empleado S. S. la palabra *trapacería...* (*El Sr. Martinez Villasante*: Fuera de aquí.) Fuera de aquí; pero como quiera que sea, la advertencia de la Mesa no creo que huelga por completo, por más que pueda parecer un exceso de oficiosidad de la Presidencia. Al juicio de la Cámara dejo si la advertencia de la Presidencia en este instante no puede ser conveniente.

Continúe V. S.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Considero oportuna la indicacion de la Presidencia. Pero si me hubiera dejado terminar el pensamiento con el último inciso, seguramente hubiera visto el Congreso, y así se desprende de mis anteriores palabras, que al pronunciar la palabra *trapacería* me referia, y solo puedo referirme, á labor misteriosa y censurable fuera del Parlamento.

Iba diciendo, Sres. Diputados, que al fin y al cabo, sin yo querer que esas cosas se trataran aquí, no solo por las razones fundamentales manifestadas elocuentemente por el Sr. Mellado, sino por considerarlas propias de otro sitio y ajenas á mi carácter, repulsivo siempre á sospechar de la honra ajena, por lo mismo que exijo el respeto de los demás á la mia, yo soy el único que me presento en condiciones ventajosas so-

bre los demás ante vuestro juicio imparcial y sereno, por lo mismo que con abnegacion, ó mejor dicho, valentía propia del que no teme la injuria, se ha presentado aquí diciendo: muchas cosas ha supuesto el Díez Velasco, llamado *Pepe el Huevero*; pero entre las cosas supuestas y de personas varias referidas, no importándome nada lo que de ellas expresara, y aun despreciándolas, aquí teneis las que del concejal Villasante dijo. Así es como me presento yo ante el Parlamento; así es como obro yo para que me juzgue la opinion y el país. Añadid más, si más sabeis, que todo quiero que se sepa. (*Bien.*) Prefiero más eso, que no la manera insidiosa con que se vienen propalando ciertas noticias á manera de secreto á voces, para difamar más mi honra en provecho de séres que desprecio y de intereses que maldigo y no tengo por qué mencionar. (*Bien, bien.*)

Ahora verá el Sr. Los Arcos (*El Sr. Los Arcos*: Pido la palabra) con qué razon, dirigiéndome á S. S. en la sesion del penúltimo sábado, yo me lamentaba de los tonos y del sentido que en el discurso de S. S. se advirtieron. El Sr. Los Arcos comenzó por decir aquí, dirigiéndose á ciertos concejales Diputados, que era preciso aclarar todas las cosas y que se dijera si habia habido álguien, álguien, repetia S. S. subrayando casi la frase, que tuviese interés en ocultarlas. (*El señor Los Arcos*: Lo habia dicho el Sr. Figueroa.) El Sr. Figueroa no dijo esa frase en el sentido ni con el alcance de S. S. Pues bien; yo necesito, Sr. Los Arcos, que S. S., que es un hombre justificado y de honor, diga aquí si por ventura tiene algun motivo ó fundamento para suponer, para sospechar siquiera, que esas palabras podian significar que ese *álguien* era el modesto Diputado que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso; porque sin esperar esa contestacion, debo decir á S. S. y á la Cámara, para que sepan la manera de obrar que tengo yo en estos casos, que apenas el Sr. Mellado me insinuara particularmente, y en los términos exactos que ha expuesto aquí los hechos, la clase de rumores contra mí propalados, siempre con la salvedad de serlo en un órden puramente moral, ni al Sr. Sagasta, que estando enfermo era un deber de cortesía visitarlo como hubiera sido mi deseo, ni al Sr. Capdepon, exceptuando una noche para comprobar una cita, ni al Sr. Aguilera, á quien alguna vez visitaba antes, ni al Sr. Mellado, que con más frecuencia nos relacionábamos, ni á amigos políticos he tenido á orgullo (porque para estos casos es lícito tenerle) el no visitarlos ni una vez siquiera. Ahí están; que me rectifiquen. Así es como obro yo.

Ahora diré al Sr. Los Arcos que está en el caso de buscar ese álguien (si acaso existe y no es un fantasma) que tantas veces repitió en su discurso, aludiendo á otros y no á mí, porque de lo contrario tengo el derecho de estimarlo como una ofensa personal. (*Bien.* — *El Sr. Los Arcos*: La prueba de que no lo sabía es que se lo pregunté con insistencia al Sr. Figueroa, y no tuvo á bien decirlo, por cuya razon he de insistir hoy en preguntárselo.) Pues que lo diga. (*El Sr. Figueroa, D. Alvaro*: Todo se dirá.) Ahora mismo. ¡Pero si el Sr. Figueroa lo negó! (*Bien, bien.*) ¿Es que molesta que yo me defienda? (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

Por eso, señores, y convendrá conmigo el Sr. Los Arcos que ya no es lícito, despues de aquella terminante declaracion del Sr. Figueroa y Torres, y de la que ha hecho el Sr. Mellado, alcalde primero de Madrid, no es lícito insistir tampoco, ni lo he de consentir, en si yo pertenecia á esa *Trinidad* ó á la *Corte celestial*. No basta decir que esas palabras no constan textualmente en su discurso; á mí me basta que la intencion de S. S. fuera esa, porque lo que es preciso hacer constar ahora es lo siguiente: que yo no he pertenecido ni pertenezco en ningun concepto, ni directa ni indirectamente, á *Trinidades* ni á *Cortes celestiales* que el mismo Sr. Figueroa primero, y despues el alcalde de Madrid, han explicado bien. ¿Cómo hay que decir al Sr. Los Arcos las cosas?

Yo he de insistir todavía en decir al Sr. Los Arcos que faltó la lógica en sus rectificaciones, porque, y lo recordará bien la Cámara, S. S. establecia un supuesto que era cierto, á saber: el Sr. Villasante, voluntaria y espontáneamente, ha tomado una determinacion en el Ayuntamiento, diciendo que mientras no se le dé una reparacion no volveria á ejercer sus funciones.

Por cierto que esto no significa que yo renuncie, Sr. Los Arcos, á nada, cuya aclaracion me interesa; yo sabré cuándo he de renunciar, y es posible que si álguien tiene interés en esto, esta tarde tenga ocasion de dirigir sus aspiraciones á ello. Pues, Sr. Los Arcos, ¿á qué confundir el sentido de aquel acto diciendo, con el único y exclusivo propósito de molestarme, que si no era digno de estar allí, tampoco lo era de estar aquí? ¿Qué tiene que ver una cosa con otra?

La lógica del razonamiento sería la siguiente: ó el Ayuntamiento desagravia al Sr. Villasante, ó el Ayuntamiento formula legalmente su acusacion. De aquí no podemos salir.

En punto al alcance que pueden tener unas palabras de S. S., no se me ocurre decir otra cosa más que lo siguiente: aun dando el alcance que S. S. quiera á la conducta de cinco ó seis concejales, y hay cerca de 50 en el Municipio, por el hecho de que esa indicacion se hiciera, ¿resultaria lógica y necesariamente que yo no era digno de estar ni en el Ayuntamiento ni en el Congreso? ¿Pues qué diria el Sr. Los Arcos en el caso de que el gobernador civil de la provincia de Madrid decretara la suspension del cargo de concejales en individuos que á la vez fueran Diputados? Por tal motivo, ¿serían indignos de estar en el Congreso? (*Bien.*) Ni aun en el Ayuntamiento tampoco, porque puede ser revocada y volver á ejercer sus cargos. ¿Con qué fin extrema S. S. su intencion?

Por lo demás, terminaré diciendo que si el señor Los Arcos, conociendo mi carácter y mis vehemencias, se proponia colocarme en situacion tan especial que, obligado á defenderme, habia yo de decir aquí lo que por lo visto nadie ha oído, no ha de conseguirlo, porque yo no puedo hacer el juego á nadie que con tal proposito sostenga la polémica, ni menos á S. S. (*Bien, bien.*)

He terminado, pues, este punto. Ya recordará el Congreso, tanto por lo que dijo el otro dia el Sr. Figueroa y Torres, como por lo que ha dicho hoy el señor alcalde de Madrid, que aquí se afirmó, y se ha afirmado hoy, que yo no tenía en manera alguna participacion en esa tecnología inventada con motivo de la persecucion de ciertos hechos justiciables; pero el Sr. Figueroa y Torres lanzó aquí contra mí, en los términos más prudentes y más suaves que su ingenio pudo sugerirle, una acusacion de cierta índole, que aunque pequeña en la forma, acusacion al fin, de la cual y de cuyo cargo, con más ó menos prudencia

dicho, tengo que defenderme y destruirla muy cumplidamente.

Por de contado que en eso de responsabilidades morales estamos ya curtidos los hombres públicos, al menos los que veo aquí. Aquí he oido yo decir, unas veces refiriéndose á los hombres de mi partido, otras á los hombres del partido de enfrente, que el Ministro A ó B es moralmente cómplice de asesinatos y de no sé cuántas inmoralidades; y sin embargo, no se ha hundido el firmamento ni se han desplomado las estrellas.

Aquí he visto discutir suplicatorios de jueces de instruccion pidiendo autorizacion para procesar á Diputados por algo más grave que lo que aquí se censura por el Sr. Figueroa, y es, con efecto, más molesto para el hombre, por atribuirles, con ó sin fundamento alguno, participacion en delitos comunes, y sin embargo, S. S. no ha participado de ciertos escrúpulos, ni el Congreso ha sufrido ningun quebranto. Por consecuencia, no es que á mí me preocupe ni me haga mella el cargo puramente moral del Sr. Figueroa, no; pero es que hasta ese extremo quiero llevar mi defensa. Por eso aquello que por consejo de personas autorizadas hiciera con circunspeccion y prudencia lo que hice en mi primer discurso. Aquella manera séria con que yo me defendí el sábado, posible es que se haya traducido en debilidad por mi parte. Poco me importa; yo lo que queria era que se formulasen cargos concretos y definitivos; para aquí refutarlos y rebatirlos, como lo hago hasta triturarlos, con conocimiento de causa.

El Sr. Figueroa y Torres, que se permitió hacer esa apreciacion de órden moral, tengo por evidente que convendrá conmigo en una cosa, y no arriesgo nada si afirmo que el Parlamento así lo estimará tambien, y es, que no es lícito á nadie, por mucha libertad que tenga en sus opiniones y por muy librepensador que sea, formular recriminaciones de órden moral contra personas determinadas, sin antes ó inmediatamente despues exponer á raíz del juicio inculpativo el fundamento del juicio mismo.

¿Hay algun Sr. Diputado que niegue esta doctrina? ¿Hay alguien que no estime que esto es correcto y que esto lo exige la nobleza del ataque y de la defensa? Pues en estas circunstancias me encuentro yo para exigir que se cumplan tan elementales deberes. El Sr. Figueroa y Torres se permitió aquí dirigir un cargo de aquella índole contra mí sin concretarlo, ó mejor dicho, sin decir en qué le fundaba, hasta el punto de sorprender ó prevenir la opinion en un sentido que su sana intencion se ha traslucido bien en alguna parte de la prensa.

Pero yo que estos dias he sufrido esos ataques, sin reconocer otro orígen desde aquella discusion que sus reticencias de órden moral, justo y lícito ha de serme que yo, dirigiéndome á esa parte de la prensa, le diga que S. S. no expuso aquí el fundamento de ese juicio, que debe hacerlo ahora, que yo se lo exijo, y por si acaso no lo hiciera, yo he de indagarlo.

¿Cuál será el fundamento que tendrá el Sr. Figueroa y todo aquel que como S. S. piense de mí, para en el órden moral creer que el público podia exigirme cierta clase de responsabilidades en este mismo órden? ¿Que yo era abogado de D. José Díez Velasco, conocido por *Pepe el Huevero*? Este hecho pública y solemnemente está ya rectificado hasta la saciedad; y aun cuando esto fué la base de la injuria y de la calumnia artificiosamente dirigida contra mí, claro está que de esto ya ni hacen caso los suspicaces, ni hay para qué de nuevo desmentirlo.

Hay que buscar, Sres. Diputados, otros antecedentes, de los cuales me he ocupar yo aquí esta tarde, anticipándome á los deseos de todos, para ver si sacamos algo en limpio. Ya ve el Congreso si soy complaciente. ¿Es, por ventura (pues aquí nada ha de ocultarse, al menos por lo que á mí respecta, ni quiero que se oculte nada, ni lo agradezco que se oculte; que á eso vengo, dispuesto á decirlo todo), es, por ventura, repito, porque á raíz de constituirse el Ayuntamiento yo quise con empeño formar parte de la Comision de consumos? ¿Es acaso porque todos los empleados presos hoy en la cárcel modelo son empleados colocados por mí? Hay que decirlo todo, señor Figueroa, y hay que explicarlo tambien; porque si todos los empleados presos en la cárcel modelo fueran colocados por mí (bien que sería muy defendible todavía cualquiera apreciacion que de cierta índole molesta se hiciera, puesto que no es un dato necesario que necesariamente arguya responsabilidad en el recomendante, sin embargo, yo sería el primero en reconocer que habia algun fundamento, algun indicio en ese órden moral á que se referia el Sr. Figueroa para fundar su juicio. ¡Pero, Sres. Diputados, si creo que solo uno es recomendado mio! Pero, además, ¿es que yo disponia de la fuerza armada de consumos? Y, sobre todo, y esto es lo más importante, que hay que decir aquí para que no se extravíe la opinion: ¿es que yo por el hecho de ser primer teniente de alcalde y haber sido presidente de la Comision de consumos mes y medio nada más, por la mayor ó menor influencia que pudiera tener en el Ayuntamiento, era el que distribuía el personal que habia de prestar servicio en los respectivos fielatos de la zona fiscal de Madrid? Ahí finca el punto de la dificultad. (*Bien.*) Porque en definitiva, Sres. Diputados, que en la cárcel modelo, de 12 empleados presos que hay ahora, y otros 8 ó 10 que se han encarcelado, segun dicen, total veintitantos, *tenga yo uno* que recomendé al señor alcalde de Madrid, ¿qué se deduce? ¿Se deduce, por ventura, algun cargo de órden moral contra mí? ¿Se podria deducir en contra de nadie un cargo de esa índole por el hecho de haber recomendado á un empleado para cualquier destino en el cual faltara á sus deberes?

Despues de todo, lo que procede averiguar, ya que en ese terreno nos colocamos, y lo que yo pregunto en estos momentos, es lo siguiente: ¿quién ha llevado á mi recomendado, que era el Sr. Sanchez Beato, á prestar servicio al fielato del Norte, fielato que, segun la opinion pública, era el centro de operaciones ó teatro más importante para el matute que hacía *Pepe el Huevero*?... ¿Quién ha llevado allí á Sanchez Beato?... ¿Cuándo y por qué se le ha llevado?... ¿En qué época? Esto es lo que hace falta que se diga en el Parlamento, para que el país pueda ver hasta dónde llega la infamia de los que calumnian y hasta dónde llega ese interés mezquino por cosas, fines y propósitos que yo no sé con qué palabras calificar ya.

¿Hay algun empleado del Ayuntamiento de Madrid, algun concejal, algun teniente alcalde ni nadie que pueda enseñar una carta mia, una tarjeta, una indicacion, un aliento siquiera pidiendo que se mandase á este ó al otro fielato á determinado empleado? Eso es lo que tenemos que descubrir aquí (*Bien*), por-

que de esa suerte descubriríamos algo. No vale decir que yo tuviera uno, dos ó cuatro empleados; porque ni el señor alcalde de Madrid, ni yo, primer teniente de alcalde, tenemos nada que ver con la distribucion de personal. ¿Por qué no se inquiere y se declara la causa de que el empleado Fulano estuviera en el fielato A, y Zutano en el fielato B? Así es, Sres Diputados, que yo tengo derecho á preguntar lo siguiente para mi juicio íntimo tambien: estando yo á 500 leguas de Madrid, y no prestando servicio en el fielato del Norte el empleado Sanchez Beato mientras yo estuve aquí en Madrid, ¿quién le llevó allí durante mi ausencia, y qué razones tuvo para llevarle? Que se diga claramente si lo sabía álguien, porque si no, tendria yo derecho á decir lo que en definitiva diré.

¿Qué se ha querido aquí, Sres. Diputados? Realizar conmigo una de las ejecuciones más brutales que pueden imaginarse los nacidos en la vida pública de los hombres, puesto que se me difamaba sin escucharme. (*Bien.*)

¿Se ha querido condenarme sin oir mis descargos y sin exponer á la consideracion pública, al mismo tiempo que el cargo del órden moral, el fundamento, los motivos de ese cargo? ¿Necesito yo defenderme de ciertas suposiciones calumniosas é injuriosas así dirigidas? ¿No es esto una monstruosidad? Pues aun así, me basto yo solo; y mi defensa es tanto más fácil, cuanto que son más horrendos los procedimientos empleados. Los hechos mismos han de hacerla; y aquí estoy para responder á toda clase de cargos; que vengan pronto, que vengan, que hasta las cortesías para exponerlos me ofenden. (*Muy bien.*)

Señor Presidente, si S. S. se dignara concederme un descanso de cinco minutos yo se lo agradeceria en el alma.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se suspende la sesion por diez minutos.»

Eran las seis y quince minutos.

Continuando á las seis y treinta minutos, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Villasante sigue en el uso de la palabra.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Comienzo, reanudando mi discurso, dando las gracias al Sr. Presidente por la exquisita cortesía que ha tenido conmigo concediéndome unos minutos de descanso.

Debo explicar á la Cámara, anticipándome á los cargos que se me pudieran hacer, la manera como se constituyó la Comision de consumos en el Ayuntamiento, así como la forma que tuvo de desaparecer, porque interesa conocerlo para formar juicio. Tengo aquí personas, si bien no es necesario, que afirmarán lo que yo voy á decir en este momento.

Cuando se iban á constituir las Comisiones permanentes del Municipio, lo primero que dije á mis compañeros fué que no queria pertenecer más que á dos Comisiones de personal: á la de consumos y á la de gobierno interior, que rechazaba cualquier propuesta que viniera para las Comisiones de *Hacienda, ensanche y obras.* No niego, por consiguiente, el hecho, y las razones que yo tuviera las conoce todo el mundo que conozca tambien la vida íntima de la casa municipal.

Todo concejal que es hombre político, va allí con sus compromisos de distrito, es decir, de colocacion de amigos y electores; y aun cuando esto no sea un argumento de poderosa defensa, es lo cierto que en la conciencia de todos está la verdad de mi afirmacion, así como que solo puede satisfacerlos perteneciendo á esas Comisiones de personal; de tal suerte, Sres. Diputados, que por una anomalía que no se explica bien y por razones que tampoco yo puedo aclarar aquí, pero que han sido causa de serios disgustos en todos los Municipios, el Ayuntamiento en colectividad no provee nunca las vacantes, sino los vocales de las Comisiones de personal por turno entre los vocales. Ahí teneis, por consiguiente, la razon que yo alegaba ante mis compañeros para pertenecer á esas Comisiones.

Llegó el mes de Febrero, y lamentando el señor alcalde las causas que pudieran contribuir á la decadencia de la renta más importante del Municipio, perfectamente explicadas aquí por él, convino con toda la Comision de consumos, sin excepcion de ninguno de sus vocales, en que era preciso tomar radicales determinaciones y adoptar enérgicas medidas.

De aquí nace ya la causa más principal de todo cuanto ha sucedido despues; como que de este hecho surge el motivo fundamental de cierto desvío y hasta de cierta casi enemistad personal entre el Sr. Figueroa y yo. Yo, de acuerdo con varios compañeros, presenté al alcalde de Madrid una lista de empleados que á nuestro juicio merecian confianza; lo primero que de mí se dijo allí, una vez aceptada (y por cierto que la presentamos tres concejales), era que yo habia secuestrado al alcalde y que habia arrancado 12 nombramientos de tenientes visitadores mios, exclusivamente mios, sin contar con la Comision; hecho completamente falso, segun va á oir el Congreso.

Recomendados mios (*Lee una lista*): un tal Sanchez Beato y un tal Gomez Sacristan, que por cierto me recomendó mi querido amigo D. Felipe Ducazcal, aun cuando es amigo mio tambien. Total, uno; y todavía podia decir medio, como despues aclararé. Los restantes, á excepcion de esos dos, *óigalo bien el Congreso*, son de los señores concejales del Ayuntamiento de Madrid, ó por lo menos los que los han propuesto. De donde resulta que, bien analizadas las cosas, yo no propuse más que dos, mejor dicho, uno; porque aun cuando en este momento pudiera decir á la Cámara que un distinguido hombre público, muy importante por ser acaso el primer orador del mundo, nos recomendó al alcalde y á mí el Sr. Sanchez Beato, y con esto explico el medio empleado que me correspondió, no quiero decirlo, ni siquiera á él atribuírselo. No, la responsabilidad del nombramiento es mia, y yo soy el fiscal de mis actos. No quiero dirigir alusiones, porque no necesito que esta cita sea evacuada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Villasante, ruego á S. S. que se dirija al Congreso, y más bien hácia la Mesa, porque de lo contrario se pierden y no llegan hasta aquí la mayor parte de sus palabras, y ruego al propio tiempo á los Sres. Diputados que guarden silencio.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Decia que no queria aludir á persona determinada, porque no necesito que mis citas sean evacuadas por nadie; lo que yo afirmo son hechos, y ahí quedan para que cualquiera que lo estime conveniente los contradiga si puede. De todo ese número de tenientes visitadores, por cuyos nombramientos se intenta deducir un cargo de ór-

den moral por lo visto, he dicho y repito que solo uno corresponde á mi designacion, y ese uno, Sres. Diputados, fíjese bien el Congreso, no prestó servicio nunca jamás en el fielato del Norte hasta que ¡rara casualidad! yo salí de Madrid para el extranjero. ¿No tendria yo por este hecho algun motivo serio y fundamental, si participara al propio tiempo de las suspicacias que tienen los demás en punto á juzgar la conducta ajena, para sospechar que ya venía la trama fraguada contra mi prestigio, mi honra y mi propio decoro por algun sér anónimo?

Pues ni aun eso me ha servido á mí de motivo para fundar cargos contra nadie.

Sabe el alcalde de Madrid, y esto quiero que conste, y aquí lo mantengo, que apenas el Sr. Figueroa y Torres manifestó sus disidencias conmigo, una, dos y tres veces, por escrito, dije al alcalde: «Señor Mellado, en esta Comision somos incompatibles el Sr. Figueroa y Torres y yo; los dos no cabemos en ella; acépteme usted la dimision; yo no puedo continuar perteneciendo á la Comision de consumos.»

A sus ruegos continué hasta que vino la polémica é insistí irrevocablemente.

No queriendo el Sr. Morales (D. Gustavo) que yo la presentara, y no queriendo el Sr. Jaquete tampoco, y aquí están presentes, tuve necesidad de manifestar: ó se me admite la dimision, ó me voy del Ayuntamiento; no quiero pertenecer á la Comision de consumos; es irrevocable mi determinacion. Pues si estos son los hechos, y solo un mes, Sres. Diputados, he pertenecido á esa Comision, SOLO UN MES, ¿qué motivos, qué fundamentos serios de órden moral son esos, para que dentro de ese propio órden se dirijan ó se hagan ciertas alusiones, tan veladas y por lo mismo más injustas, hasta afirmar, porque sí, que el público puede decir... que la opinion puede suponer?... ¡Ah! en este terreno, Sres. Diputados, ¡cuánto pudiera yo discurrir tambien, cuánto pudiera yo decir! (*El señor Figueroa*: Dígalo S. S.) Pues qué, ¿cree el Sr. Figueroa y Torres que el público no dice de S. S., y la opinion tambien, si es que por opinion tomamos y entendemos el juicio de unos cuantos periódicos, dentro de ese propio órden, algo parecido ó algo más que de mí supone S. S.? Y por eso, ¿me he permitido yo en ninguna ocasion, sin exponer el fundamento de mi juicio, el fundamento de mis razones, de mis sospechas ó de mis suspicacias, decir nada contra S. S.? Pues yo voy á demostrar al Congreso, advirtiendo préviamente que esto no constituye un cargo material ni criminalmente contra el Sr. Figueroa, porque á constituirle, tengo el suficiente valor para decirlo, que yo tambien estoy en el caso de exponer á la consideracion del Congreso hechos de los cuales, siguiendo el órden de sus lógicos razonamientos, podria decirse lo mismo y algo más que de mí. (*El Sr. Figueroa y Torres*: Lo que digan de mí, nadie lo cree.) Basta que S. S. lo crea, pero para sí mismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Ahora veremos; que el Congreso y el país nos juzgará á los dos (*El Sr. Figueroa y Torres*: Muy distintamente); tambien lo creo; porque verá quién tiene razon, formando su opinion moral.

Es un hecho público, segun dicen, el que jamás un acaudalado propietario de Madrid haya alquilado local alguno al Ayuntamiento en estos tiempos hasta que ha sido teniente alcalde... (*El Sr. Figueroa y Torres*: Eso que dice S. S. no es verdad.) Esa palabra...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Eso lo vamos á ver ahora. (*El Sr. Figueroa y Torres*: No es verdad.) Tenga calma el Sr. Figueroa; ahora estamos en el Parlamento discutiendo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Figueroa, ruego á S. S. que recoja la palabra que acaba de pronunciar.

El Sr. **FIGUEROA Y TORRES**: No puedo recogerla; lo que sí haré en honor del Congreso, cuando haga uso de la palabra, es explicarla; pero recogerla, no.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Hubiera hecho mucho mejor S. S. en no interrumpir, como viene recomendando la Presidencia, y hubiera ahorrado á la Presidencia esta observacion, que tiene mucho sentimiento en hacer. Su señoría explicará esa palabra, puesto que lo ofrece, cuando intervenga en el debate.

Continúa el Sr. Villasante en el uso de la palabra.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Voy á exponer el hecho, á ver si es verdad ó no lo es; aquí está quien lo sabe.

¿Es cierto ó no es cierto, Sres. Diputados y señor alcalde de Madrid, que se ha alquilado hace cuatro meses un piso bajo, no principal ni segundo, con ciertas condiciones higiénicas poco aceptables, para la educacion de los niños que costea el Municipio? ¿Es cierto ó no que el Ayuntamiento de Madrid ha firmado un contrato de arrendamiento con D. Ignacio Figueroa para escuela municipal de Madrid? (*El señor Figueroa y Torres*: Eso es verdad.) Luego entonces, ¿por qué S. S. lo negaba? ¿Pues no decia que no lo era? (*Bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Figueroa, reitero á S. S. mi súplica de que no interrumpa; S. S. hará uso de la palabra reglamentariamente, pero no puedo consentir que continúe interrumpiendo.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Pues me falta añadir otra cosa, para ver si la opinion lo cree ó no.

Es costumbre, Sres. Diputados, que el Ayuntamiento celebre esos contratos por quinquenios; rara vez, y solo por circunstancias muy excepcionales, rebasa este límite. Pues bien; en este contrato se ha extendido el arrendamiento á diez años; y se trata de una habitacion que estaba destinada á tienda de ultramarinos, taberna ó cosa parecida, mucho tiempo desalquilada. Y aun hay otra cuestion más grave; y es, que disponiendo los reglamentos de la instruccion pública municipal que intervengan todos los inspectores, lo mismo el pedagógico que el inspector médico facultativo, para emitir su opinion, cada uno en los asuntos de su competencia y antes de su instalacion, aquí se ha llevado á cabo el contrato sin que el inspector médico lo hiciera, y yo anticipo desde luego que aquel local no podia dedicarse á la instruccion primaria elemental de niños. Pues bien; vamos ahora al argumento. El artículo cuarenta y tantos de la ley municipal vigente dice lo que vais á oir:

«Están incapacitados para ser concejales:

3.° Todos aquellos que directa ó indirectamente tengan parte en contratos ó servicios municipales.»

Y yo digo: pues siguiendo el órden de las suspicacias á mí dirigidas, discurriendo por iguales móviles, pregunto: ¿faltará quien diga: ¡qué casualidad! siendo teniente alcalde de Madrid y concejal D. Alvaro Figueroa, se ha alquilado una casa de su señor padre para este ó el otro servicio municipal; siendo más fácil aún que los que eso digan añadan: ese concejal está incapacitado para serlo con arreglo á la ley. (*El Sr. Figueroa pronuncia palabras que no se oyen.*) ¡No faltaba más, señores, sino que por serle molesto el recuerdo al Sr. Figueroa, no me fuera lícito discurrir en el terreno que lo hago para demostrar lo absurdo del razonamiento de S. S., no como recurso de defensa, sino como sistema peregrino de juzgar S. S. á los demás con menos motivo que esos!

Pero hay más. Suponed por un momento, y voy á exponer el hecho respondiendo de lo que afirmo, que una persona conocedora del personal del Ayuntamiento en el ramo de vías públicas hubiera pasado un dia por las cuadras ó por las casas de esta propia persona, y hubiera visto trabajando á dos empleados de vías públicas municipales en ella. Lo primero que se le ocurre decir á la maledicencia, es lo siguiente: aquí hay dos empedradores del Ayuntamiento, y el director de obras públicas es D. Alvaro Figueroa. ¿Y cómo puede ser eso?... Yo lo voy á explicar, porque eso tiene una explicacion muy lógica y muy natural; pero al fin y al cabo, ha dado orígen á que un director técnico, el Sr. Intilini, se haya visto obligado á decir al alcalde: «yo soy incompatible con S. S. y me marcho.» No entro en más detalles.

Por cierto que, ó mucho me engaño, ó mucho me temo que esa cuestion provocada contra un hombre tan probo y honrado como el Sr. Intilini venga á hacerse una cuestion de cuerpo tan respetable como es la clase, y ante lo injusto que sería el quitarle. Pues el hecho es el siguiente: dos empedradores de vías públicas solicitan del director ingeniero Sr. Intilini autorizacion para hacer esa obra, segun consta en documentos oficiales en la propia oficina de vías públicas. El Sr. Intilini no contesta que no puede ser; el Sr. Figueroa da el permiso contrariando al director técnico, rebajando así su fuerza moral ante los subalternos; el Sr. Intilini suspende á esos empleados, y el Sr. Figueroa provoca la cuestion de incompatibilidad entre el Sr. Intilini, y esta es la hora en que todavía no ha podido dirimirse el asunto; porque el Sr. Intilini entiende que los empleados municipales están para prestar sus servicios á la corporacion, pero no para servir á nadie, aun cuando sean pagados de fondos del particular, como en efecto así era.

Falta otro dato que es muy importante, entre otros muchos que tengo.

El mismo Sr. Intilini, de quien acabo de hablar, y esto es algo grave tambien, recibió un dia en su casa una visita importante, á quien acompañaba un señor de profesion ú oficio callista, segun creo. «Señor Intilini, dijo, necesito que me coloque usted á este amigo con el sueldo de 4 pesetas diarias.» El ingeniero replicó: «Cómo quiere usted que le coloque, si precisamente en su tarjeta anuncia que su oficio ó profesion es el de callista, y tiene en su casa consulta de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde?» (*Sensacion.*)

Yo no sé lo que aquel señor pretenderia, ni tampoco lo que el Sr. Intilini pensaria; pero sí sé que este señor ingeniero, hombre recto y probo, á la manifestacion que le hizo aquel pretendiente de que ya había estado colocado otras veces, le contestó: «¡Ah! pues ahora no puede usted ser colocado.» A las cuarenta y ocho horas el mismo indivíduo se presenta al señor Intilini y le dice: «Ahora me colocará usted.—Hombre, no, puesto que las cosas no han cambiado y existen las mismas razones para que no sea usted colocado.—Es que para que me coloque usted traigo aquí carta de una persona que manda mucho aquí, del Sr. Figueroa.—Pues diga usted al Sr. Figueroa, replicó el dignísimo jefe Sr. Intilini, que lo siento mucho; pero que con el debido respeto tengo que insistir en mi negativa...»

Pero no quedó en eso la cuestion. Trascurre el tiempo; el señor alcalde de Madrid, por razones que yo respeto, aun cuando en un principio no estoy conforme con lo hecho por S. S. en cuanto á las Direcciones, porque entiendo que no podia crearlas como las ha creado, y debe S. S. recabar sus propias facultades haciéndolas desaparecer, si quiere evitarse muchos disgustos; el señor alcalde, repito, nombró director de vías públicas al Sr. Figueroa, y ¿sabeis lo que ocurrió? Pues que á los pocos dias, casi inmediatamente, ¡rara casualidad tambien! aquel pretendiente desahuciado recibió el nombramiento de inspector de servicio con 4 pesetas diarias de sueldo, cobradas con cargo al personal...

Estos son los hechos. Si son ó no son verdad, yo no digo más que lo siguiente: si no son ciertos, constituyen una grosera calumnia, y desde luego anuncio que estoy dispuesto á renunciar á mi inmunidad de Diputado para facilitar al Sr. Figueroa que me lleve á los tribunales por calumniador; y en otro caso, estoy resuelto tambien á todo lo que sea necesario, dado caso que estos hechos no sean ciertos. Así es como se discuten las cosas en el Parlamento: citando hechos y probándolos inmediatamente. (*Bien.*)

Pero, Sres. Diputados, ¿qué cree el Sr. Figueroa? ¿Se considera acaso un dios del Olimpo, adonde no pueden llegar las miserias humanas? ¿Se cree colocado, quizás, á una altura donde la injuria y la calumnia no pueden llegar? ¿Quién ha hecho creer á S. S. eso? Pues qué, todos los mortales que sepan esto, todos, absolutamente todos, ¿han de suponer que no es verdad? ¿No habrá muchos que esto lo trraduzcan en mal sentido, aun cuando yo sea de éstos? ¿No es verdad que siendo esto cierto, en el órden moral tambien (mejor definido por cierto este órden en la ética que aquí se ha entendido), es posible que se formulen contra S. S. cargos iguales á los que S. S. admitia contra mí? He probado mi aserto, y he concluído lo más interesante.

Ahora voy á acusarme de otro hecho, para que nadie se tome la molestia de hacerlo. Sabe el Parlamento y sabe el país que el motivo ó fundamento que existia para que se creara esa atmósfera perniciosa en daño de mi honra, fué única y exclusivamente el de suponer que yo era el abogado de D. José Díez Velasco, ó sea *Pepe el Huevero.* Pues ya no es eso; ahora es otra cosa: claro está, como que por cien lenguas se ha rectificado ya este antecedente, no puede dar juego á tan famosos críticos.

Ahora se han dedicado á otra cosa: á remover expedientes; y en efecto, se ha solicitado del Ayuntamiento de Madrid, porque hay interés en poner en cla-

ro mi conducta, y por ello doy las más cariñosas gracias, un expediente que si algo me honra *como concejal*, es el expediente instruído con ocasion de las latas de petróleo denunciadas ó aprehendidas por el gobernador, y al cual han aludido. Pero tengo que decir una cosa, y es, que ese expediente ha de imprimirse, aun á costa mia, para que los adversarios mios puedan leerlo mejor, y antes, Sres. Diputados, ha de ser revisado, no por ellos, sino por quien únicamente tiene autoridad para ello, por el Sr. Aguilera como gobernador de Madrid, tanto más cuanto que para eso tengo un fundamento legal, que es el siguiente: en el momento que en sesion pública del Municipio se ha dicho por un señor concejal que es preciso que se revise ese expediente, S. S., Sr. Aguilera, en virtud de un artículo que no invoco porque le conoce mejor que yo, S. S., en cumplimiento de un deber que sabe cumplir mejor que yo, está en el caso, pero inmediato, ó en cuanto tenga estado, de reclamarle á su autoridad, exámen é inspeccion, para proceder á lo que hubiere lugar. ¡No faltaba más sino que actos mios aprobados y ejecutoriados por una corporacion fueran á estar en entredicho por una genialidad!

Allí está el dictámen, por mí hecho, por mí suscrito, acompañándome dos concejales, uno republicano, Sr. Maltrana, respecto del que aprovecho la ocasion para manifestar mi gratitud, porque jamás con él tuve relaciones de afecto y amistad, y sin embargo me auxilió poderosamente hasta establecer una amistad sincera; otro que no era amigo político, á quien dedico iguales recuerdos de cariño. Se discutió en la Comision, se discutió en el Ayuntamiento, se discutió con gran publicidad, y recibí un voto de gracias de mis adversarios políticos, porque allí los conservadores y republicanos siempre me han distinguido y han guardado mi honra con más teson y con más celo que lo hacen los correligionarios políticos, sin que nadie haya tenido atrevimiento para ponerle en litigio. ¿Qué hubo en aquel expediente, Sres. Diputados, del cual á manera de hecho trasnochado se quiere sacar partido?... Por ese expediente dejé yo, obrando con la correccion con que obra todo hombre de honor, la defensa de los intereses de Díez Velasco en sus asuntos civiles ordinarios, únicos en que le he dirigido.

Ahí está el gobernador de Madrid, seguro de que no ha de rectificarme, que apenas me encargó el Ayuntamiento instruir este expediente por mediacion del Sr. Romero Paz, y apelo á su memoria, el cual me llamó y suplicó que, como síndico, aceptara la penosa tarea, á la sazon en que yo no hacía vida municipal. (*El Sr. Romero Paz*: Exacto.) Fuí á su despacho del Gobierno, y hablando como yo expongo siempre estas cosas, le dije: tengo la mision de instruir tal expediente; se trata de un cliente mio, elector de mi distrito tambien; pero me lo han rogado, y no puedo decorosamente eludirlo, por lo mismo que es ruidoso; ventajas del cargo, añadí; ayer mismo dejé de ser su abogado, y así se lo he dicho para obrar con más libertad si, con efecto, *Pepe el Huevero*, que lo niega, tuviese aquí interés.

Esto dije tambien en pleno Ayuntamiento, y delante de testigos y de personas respetables abandoné la defensa de los intereses particulares de Díez Velasco. De ahí arranca el hecho de haber dejado yo de ser abogado de *Pepe el Huevero*. Hubo más...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Villasante, van á pasar las horas de Reglamento dentro de pocos minutos; y como S. S. tiene aún que terminar su discurso, se va á preguntar á la Cámara si acuerda que se prorrogue la sesion.

El Sr. **FIGUEROA Y TORRES**: Yo ruego á la Cámara que se sirva prorrogar la sesion, porque, como comprenderá, ciertas frases del Sr. Villasante no pueden quedar sin contestacion inmediata.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra sobre la pregunta, para hacer una observacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Su señoría hará uso de la palabra más tarde.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo tengo derecho á usar de la palabra antes de que se tome acuerdo respecto de la pregunta que se va á hacer al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Perfectamente; no se va á hacer la pregunta en este instante; continuará el Sr. Villasante hasta que trascurran las horas de Reglamento.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pues hemos perdido este poquito tiempo, y perderemos luego más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Continúe S. S., Sr. Villasante, en el uso de la palabra.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Ahora se sabrá tambien el motivo que yo tuviera para asistir á la Junta administrativa de consumos; pues yo, que tengo la mision de conservar los papeles de los demás, procuro conservar los mios propios, y afortunadamente por tal cuidado me he encontrado con una carta que me ha de permitir el Congreso que lea, para despues razonar sobre su contenido. Despues de un timbre que dice: «Sebastian Maltrana, etc.,» se dice en ella lo siguiente:

«Amigo Villasante: No pudiendo asistir Berrueco, y no debiendo dejar abandonados los intereses municipales, he pedido al alcalde que le sustituya usted en su doble calidad de síndico y letrado.

. . . .

. . . .

Tiene firmado ya el oficio, y le espera en cumplimiento de un deber su afectísimo amigo y compañero=Sebastian Maltrana.»

Fuí, pues, á la Junta administrativa de consumos; pero no hay que olvidar que al mismo tiempo que se instruía este expediente por el Ayuntamiento, el gobernador de la provincia instruía otro completamente aparte; y siendo esto así, yo pregunto: aun suponiendo en ese órden moral todas las presunciones que se quieran; aun suponiendo que yo tuviera inclinaciones de afecto hácia las personas interesadas en el asunto, instruyéndose otro expediente por el gobernador civil, ¿qué es lo que podia hacer el Ayuntamiento? ¿Qué fines ni qué propósitos podia tener yo, que no fueran los de esclarecer los hechos perseguidos? Si habia algun interes, sería el de colectividad, el de corporacion, que en definitiva no me deshonraria jamás estando con ellos; ¡pero de ninguna manera intereses privados, intereses particulares! Pues qué, ¿hay quien tenga razon, motivo, ni pretexto siquiera, tratándose de un asunto tan grave como ese, pues en definiva, si es sagrado el derecho colectivo, lo es más el individual, para decir lo que por álguien se ha dicho?

Pues qué, por ese hecho, ¿hay motivo alguno, señores Diputados, para que se dude de la honradez de

un hombre, discutiendo, sin conocer los hechos, la libertad con que emite sus opiniones en cuestiones de ley todo hombre que juzga por razon de su cargo, sobre todo cuando habia de ir el asunto á una primera instancia, despues á una segunda y luego á una tercera, si se me permite la frase, en el órden administrativo, y en definitiva al Tribunal Contencioso, atendida la gravedad del caso y segun el mismo Salvador y Pons anunciaba en el expediente y para el caso de que se le condenara?

Además, ¿no sabe el Sr. Figueroa, y si no lo sabe ha debido enterarse mejor, que tengo votaciones contrarias al Salvador y Pons, que por cierto éste, y no *Pepe el Huevero*, es el que tenía la personalidad legal en el expediente?

Así, pues, ¿á qué queda reducida la cuestion? Á una cuestion puramente legal, á una cuestion puramente de principios, ó mejor dicho, de conciencia. ¿Y quién es dueño, Sres. Diputados, de juzgar *á priori* los votos que emiten los hombres públicos con ocasion del ejercicio de sus respectivos cargos? Pues qué, ¿es lícito decir que un juez de primera instancia faltó á sus deberes porque la Audiencia ha revocado despues la sentencia que el juez dictó, porque la ha confirmado aquélla y el Tribunal Supremo ha resuelto casarla y anularla? ¿Adónde iríamos á parar?... ¿Qué criterio de nuevo cuño es este que ahora tengo yo que aprender? ¿Qué se intenta aquí?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Perdone S. S. Se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Romero Robledo, que pidió antes la palabra sobre esta pregunta, puede hacer uso de ella.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra sobre la pregunta, por las breves razones que voy á exponer, y que tengo la seguridad de que han de mover á la Presidencia á dar á la pregunta la extension que yo solicito.

Reconozco que sería un acto injusto, impropio del compañerismo que aquí debe reinar y de la cortesía que todos nos debemos, la interrupcion del debate en estos momentos, sin que el Sr. Figueroa contestase á las alusiones graves y á los cargos que le ha hecho el Sr. Villasante. Es natural, y me parece interpretar en esto el sentimiento de toda la Cámara, que la discusion se prorrogue hasta que este incidente entre dos Sres. Diputados, nuestros compañeros, termine, ventilando entre ellos su posicion especial en el debate; pero la prórroga, y esta es mi súplica, no puede ir más allá. (*El Sr. Conde de Xiquena pide la palabra.*)

El debate que se viene sosteniendo es harto grave, y yo no puedo menos de verlo con profunda pena, porque me parecen completamente impropios de la mision del Parlamento, de la serenidad y de la altura de sus deliberaciones, muchos de los asuntos que se han tratado aquí; pero bajo otro aspecto, es indudable que esto revela una llaga y es completamente imposible que partido político alguno se declare indiferente y no pida el remedio, y no acuda con gran patriotismo á procurar cerrar este camino que arroja sobre toda la situacion, no ya sobre la situacion exclusivamente entendida en el sentido de gobierno, calumnias y difamaciones que están llevando el desprestigio al régimen constitucional, que están llevando el desprestigio á todos los que aparezcan indiferentes ante males de esta naturaleza.

Un debate de esta especie no puede, á mi juicio, terminar precipitadamente en la prórroga de una sesion. Hay aquí, por lo tanto, dos cosas que hacer: se trata en primer lugar de prorrogar la sesion, y á esta pregunta yo contesto afirmativamente con el propósito de dejar á los contendientes en una situacion igual y de que puedan contestar á los cargos que se hayan dirigido; pero se trata además de la prórroga de la sesion para acabar de sacar las consecuencias precisas y necesarias de este debate; y si de esto se trata, yo no puedo votar esa prórroga, porque es necesario que el debate se desarrolle con la lentitud debida á la importancia que el asunto tiene, para dar ocasion á que con serenidad, y ahogando la voz de las pasiones, pueda hacerse oir aquí la voz de los representantes de las distintas agrupaciones que tienen asiento en estos escaños.

Esta era mi súplica, para esto he pedido la palabra, y por esto desearia yo que se entendiera la prórroga limitada por hoy meramente á las cuestiones que se hayan suscitado ó puedan suscitarse entre los Sres. Figueroa y Villasante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Conde de Xiquena?

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Con el mismo motivo que el Sr. Romero Robledo; esto es, sobre la pregunta que el Sr. Presidente habia mandado hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: En todos los puntos que ha tocado el Sr. Romero Robledo, menos en uno, comienzo por declararme conforme con S. S.; pero ese en que disiento me parece tan importante, me parece que interesa de una manera tan profunda y tan esencial al prestigio del Parlamento y á las conveniencias de todos los que aquí nos sentamos, que ese solo me obliga, bien á pesar mio, usando de la benevolencia del Sr. Presidente, á usar de la palabra para oponerme á lo que el Sr. Romero Robledo de la Mesa solicita, y es, que la prórroga de la sesion se entienda limitada únicamente á la rectificacion ó réplica del Sr. D. Alvaro Figueroa, ó al incidente surgido entre este señor y el Sr. Villasante.

Claro es que no ha podido desconocer el Sr. Romero Robledo, con su larga práctica, que sería de todo punto inexplicable no conceder al Sr. D. Alvaro Figueroa lo que tan justamente ha solicitado, y lo que tan justamente reclamaria á su vez el Diputado á quien el Sr. Figueroa ha de contestar.

Pero yo opino de distinta manera que S. S. en cuanto á que la prórroga de la sesion se limite exclusivamente á este punto y que no termine hoy este debate, que, en mi sentir, y lo digo con toda la modestia que me es propia, jamás ha debido venir á este sitio, y menos en la forma antirreglamentaria en que ha venido, puesto que ha debido suscitarse y discutirse en otro sitio donde era más propio y donde habia de producir consecuencias y efectos llamados á corregir el mal que de la discusion misma habia de brotar, y no aquí, donde solamente puede dar por resultado evidente el espectáculo que el Congreso ha de permitir que llame tristísimo, si he de juzgarlo por la impresion que en mi ánimo ha producido, impresion tan triste, que me mueve á desear que sea lo más

breve posible y termine cumplida y definitivamente, cualquiera que sea su resultado, en la sesion de hoy. ¿En qué forma puede continuar este debate? El señor Romero Robledo, que tan bien conoce el Reglamento, se verá imposibilitado de indicarlo.

Todos los sábados, hasta la terminacion de la sesion, por medio de una pregunta que será el medio reglamentario, pero no esencial, para continuar la discusion, volveremos á ocuparnos aquí de este asunto. (*Rumores.*) Es verdad; ahora ya todos los dias podrá reproducirse esta cuestion; todos los incidentes, todas las alusiones que aquí se han sembrado á manos llenas, retoñarán en las sesiones inmediatas, y vamos á dar el espectáculo de estar largos dias ocupándonos de un asunto de esta índole, cuando no está en nuestra mano ni el poner el remedio ni impedir lo sucedido, y tan solo dar lugar al derecho de defensa; porque, fíjese el Congreso y fíjese el Sr. Romero Robledo, en que lo que S. S. pide es completamente independiente de la prórroga ó no prórroga de la sesion. Su señoría quiere que se discuta la gestion municipal en todos sus extremos y en todos los tiempos. Pues por medio del anuncio de una interpelacion ó de una proposicion podria esto hacerse con ventaja y reglamentariamente, mientras que si no termina en el dia de hoy, lo que va á continuar es un pugilato constante entre opuestos criterios personales, dando lugar á escenas que si no se han producido todavía, S. S. tiene demasiada práctica para comprender que de un momento á otro pueden surgir.

Por lo tanto, y para concretar lo que deseaba exponer á la Mesa, ruego al Sr. Presidente que mande preguntar al Congreso si se proroga la sesion hasta dejar completamente terminado el incidente que en este momento ocupa la atencion de la Cámara.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almódovar del Rio): Permítame S. S. Para la Mesa han sido varios los móviles que la han impulsado á dirigir la pregunta al Congreso. Era el primero y principal, que careciendo este debate de forma reglamentaria, puesto que solamente se funda en una pregunta, cuyo desarrollo inusitado, por lamentables costumbres de las cuales nos quejamos constantemente, pero á las cuales no ponemos remedio, ha llegado á un punto tal, que sería imposible diferir hasta mañana el uso de la palabra de los señores que la tienen pedida. Como realmente la materia ha sido tratada por el Sr. Villasante y los demás oradores en forma tal, que exige, á juicio de la Mesa, imperiosamente que los señores que han pedido la palabra hagan uso de ella hasta con cierta urgencia, por eso se ha propuesto por la Mesa al Congreso la prórroga de la sesion; suponiendo que esta prórroga habria de ser, como lo es siempre, prudencial, dado que el Reglamento nada previene, y que el debate podria cortarse allí donde pareciese á Cámara y á la Presidencia, intérprete de los sentimientos del Congreso, que convenía cortarlo, por estar ya suficientemente discutido lo que conviniera que se ventilase con urgencia.

De modo que la pregunta tiene esta importancia y esta extension: se solicita del Congreso el acuerdo necesario para prorrogar la sesion el tiempo necesario para que el aspecto verdaderamente urgente de esta cuestion sea ventilado; que si todavía quisiera dársele mayor desarrollo á este debate, podria algun Sr. Diputado ejercer su iniciativa dándole forma reglamentaria por medio de una interpelacion ó de una proposicion, á fin de que pudiera pasar al órden del dia.

El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento mucho suscitar este pequeño incidente, y seguro estoy de que si el Sr. Conde de Xiquena lo piensa bien y se encuentra en disposicion de ser benévolo conmigo, vendrá á convenir en la necesidad y hasta en la conveniencia de que la pregunta de la Mesa se limite á los términos que he expuesto.

Yo no he pedido que se prorrogue la sesion para que hable exclusivamente el Sr. Figueroa; he pedido que se limite la prórroga á terminar este incidente, que puede dar lugar á que varias veces hablen los Sres. Martinez Villasante y Figueroa; ni más ni menos. ¿Es que estamos en una cuestion antirreglamentaria? Pues esa es una censura que el Sr. Conde de Xiquena dirige á la Mesa, y esa es una censura que, á lo que veo, acepta el Sr. Vicepresidente que ahora dirige la sesion, puesto que dice que por una lamentable costumbre estamos en este caso. Pero no hay semejante cosa; estamos dentro del Reglamento; esta discusion ha surgido por una pregunta. ¿Para qué tienen pedida la palabra los que la hayan pedido, que no sé quiénes son? Para alusiones personales. ¿Cómo no ha de ser permitido y reglamentario pedir la palabra para una alusion personal? ¿Es que hay muchos concejales aquí? ¿Y eso es antirreglamentario por ventura?

Acabemos el incidente del Sr. Villasante y el señor Figueroa; y mañana, no el sábado, porque el señor Conde de Xiquena olvida... (*El Sr. Rodriguez Correa*: Ya lo ha rectificado.) Pues si lo ha rectificado, conviene que yo lo diga, y no hay ofensa en que lo diga.

Decia que mañana los señores que tienen pedida la palabra para alusiones personales seguirán hablando, y eso es muy reglamentario. ¿No acaban mañana? Pues siguen pasado mañana, porque este es el Reglamento, y no hay necesidad de dar ninguna forma nueva á la discusion.

Pero además hay otra circunstancia. Yo tengo aprendido, y he sido mayoría y he sido Gobierno muchos años y muchas veces, yo tengo aprendido que no hay nada más inútil que el que una mayoría y un Gobierno quieran negarse á pretensiones como la que he formulado; porque ¿qué quiere el Sr. Conde de Xiquena? ¿que tapemos el escándalo de esta discusion y la acabemos pronto y en un solo debate? Pues supóngase S. S. que yo opino de distinto modo, y que no me presto hoy á que se prorrogue la sesion, y mañana traigo una proposicion incidental, y quiera ó no quiera el Gobierno, y quiera ó no quiera la mayoría, lo seguimos discutiendo.

Pues si tengo este derecho, ¿no es más natural que nos pongamos de acuerdo y no estemos perdiendo el tiempo en esta discusion? Dejemos que todo lo que se desprenda de las alusiones que el Sr. Villasante ha hecho al Sr. Figueroa, y de todas las que el Sr. Figueroa haga al Sr. Villasante, termine hoy; deseemos que así suceda; aconsejemos á estos compañeros nuestros que se inspiren en la mayor prudencia y no exageren el derecho de su defensa; terminemos este incidente, que puede tener un aspecto sensible; terminemos hoy este incidente, y mañana entraremos en otro terreno, oyendo discutir las alusiones personales, oyendo á los demás Diputados que tienen pe-

dida la palabra, que al fin estas discusiones se rozan con la buena administracion del Municipio de la corte, y al fin se está discutiendo una cuestion muy grave, cuestion que debe afectar más al Gobierno y á la mayoría que á nosotros los que formamos en las minorías, porque nosotros, por no estar en el gobierno ni cerca del poder, estamos lejos de ciertos cargos; porque cuando se lanzan acusaciones de cierto género y se dice que se cometen inmoralidades, ¿no es natural que la opinion pública crea que las inmoralidades las cometen los que mandan?

Pues natural es que para poner esto en claro venga una discusion serena y reposada. Y en esto, bien mirado, yo estoy abogando por el Gobierno y por la mayoría; pero ¿no se quiere hacer lo que propongo? Pues yo ya sé cuál es mi derecho; haga el Gobierno lo que quiera, pero yo creo que lo conveniente para todos es procurar que no haya incidentes sensibles en los debates, y procurar despues que el debate se desenvuelva serena y tranquilamente, mirando al interés público.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Conde de Xiquena para rectificar, y le ruego haga uso de ella con la mayor brevedad posible, porque estamos totalmente fuera del Reglamento.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Tendré muy presente la indicacion de S. S., y le ruego que me dispense si no soy tan sumiso á esa indicacion, que para mí es una órden; pero la extension que el Sr. Romero Robledo ha dado á su discurso me impide extremar la brevedad todo lo que yo quisiera.

He de empezar proporcionando al Sr. Romero Robledo lo que es una gran satisfaccion para S. S., reconociendo haber incurrido en un error al no tener presente que desde el sábado se habia restablecido la normalidad de nuestras sesiones. Por la importancia que el Sr. Romero Robledo da á esto, quiero empezar por aquí, dejando consignada mi equivocacion.

En cuanto al argumento que así como de pasada ha empleado el Sr. Romero Robledo, he de insistir en él hasta obtener de S. S. una declaracion que me satisfaga. (*El Sr. Romero Robledo*: Desde luego, porque no he tratado de ofender á S. S.) Doy gracias al señor Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo*: Desde ahora pido la palabra para satisfacer á S. S.)

Al insistir en que la sesion se prorrogara hasta terminar el debate presente, era mi ánimo precisamente aquel que movia al Sr. Romero Robledo al solicitar que se terminara despues de hablar el Sr. Figueroa; es á saber: que todo cuanto haya de decirse, se diga; que todo cuanto haya de aducirse, se aduzca; y que se prorrogue la sesion hasta que hablen aquellos que, segun el Reglamento, tienen derecho á hacer uso de la pabra, puesto que han sido objeto de alusiones; pero dentro de un debate ámplio y reglamentario, puesto que es la primera vez que un debate motivado por una pregunta y concluído en una sesion se reanuda en otra.

¿Es que el Sr. Romero Robledo, que tan gratuitamente pretende mezclar al Gobierno de S. M. en la cuestion con motivo de la pregunta hecha por la Mesa, y del asunto que ha sido objeto de la discusion de esta tarde, trata de dar á entender que mi propósito era cortar este debate, para ocultar lo que de aquí pudiera salir? (*El Sr. Romero Robledo*: No.) Pues si no lo ha creído así... (*El Sr. Romero Robledo*: He dicho que no. ¿Es bastante claro esto? Pues nadie ha entendido otra cosa.) Es una materia tan delicada, se ha formado tal atmósfera, que toda susceptibilidad es poca y todo esclarecimiento necesario. Las cosas deben constar de una manera clara, porque de otra suerte pueden prestarse á interpretaciones que yo tengo gran empeño en que no se produzcan, aunque creía y creo tener derecho á que no se refieran á mí, al menos con razon y justicia, porque bien notoriamente he sostenido siempre cuál era mi criterio en estas cuestiones.

Por lo demás, creo que los escándalos no se deben traer aquí; pero una vez traídos, deben agotarse, debe decirse todo lo que haya; el que sea responsable, que lo pague; el que esté expuesto á que se le exija responsabilidad, debe sufrir que se le exija; pero entiendo que debe acabarse pronto, porque son cosas, más que dolorosas, enojosas para el estómago nacional.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Acuerda el Congreso prorrogar la sesion?»

Así lo acuerda.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Hasta cuándo?

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: ¿Se quiere una sesion permanente? Eso no es posible.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Siempre ha quedado á la discrecion de la Mesa la prórroga de la sesion en casos semejantes.

Además, la Mesa ha hecho antes indicaciones bastante conformes con lo expuesto por el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pero se entiende que la prórroga no ha de extenderse hasta que termine la discusion del asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Claro está que en ningun caso se ha prorrogado la sesion imponiendo la obligacion de terminar un asunto determinado, salvo en casos excepcionales, cuando se trata de materias que están incluídas en el órden del dia; pero en asuntos como éste, promovidos por algun incidente de la discusion, se deja á la discrecion de la Mesa el prorrogar la sesion hasta que ella lo estima prudente.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Ruego á la Mesa se sirva dar lectura del art. 103 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Dice así:

«Art. 103. Aun cuando se haya empezado á tratar de un asunto en sesion pública, el Congreso, á propuesta del Presidente ó un Diputado, puede acordar se continúe tratando del mismo asunto en sesion secreta.

Para hacer al Congreso la pregunta concerniente al caso previsto en este artículo, y para que el Congreso resuelva sobre la misma con discusion ó sin ella, el Presidente podrá suspender la sesion pública, mandando despejar las tribunas.»

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra sobre este artículo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Diputado, ya se le concederá á S. S.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señores Diputados, ruego un poco de calma. El Sr. Secretario se servirá leer el art. 102.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Dice así:

«Art. 102. Habrá sesion secreta para tratar de

los asuntos de que dé cuenta la Comision de gobierno interior; cuando lo determine el Presidente á peticion del Gobierno; por peticion escrita de siete Diputados, expresando el objeto, y siempre que el Congreso hubiere de resolver sobre cosas que conciernan á su decoro y al de sus indivíduos.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señores Diputados, el Presidente no ha creído oportuno hacer la pregunta al Congreso para constituirse en sesion secreta, porque ha entendido que el Congreso no habia de resolver nada acerca de este punto.

El Sr. Ruiz Martinez tiene la palabra sobre el artículo cuya lectura ha pedido.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Simplemente para decir que si no la habia pedido antes, fué por la razon de que como faltaban pocos minutos para terminar las horas reglamentarias de sesion, creí que no se prorrogaria ésta; pero una vez prorrogada, he pedido la lectura del art. 103, por si el Sr. Presidente juzgaba oportuno preguntar al Congreso si debia constituirse éste en sesion secreta. (*Denegacion en distintos lados de la Cámara.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Ya tiene S. S. la contestacion en la actitud del Congreso.

El Sr. Martinez Villasante continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Me propongo terminar muy pronto, no sin decir que si sobre el artículo que se ha leido se suscitasen dudas, yo sería el primero en oponerme á eso, hasta por un deber de hidalguía en la defensa y en la polémica. Todo ha de ser público.

Señores Diputados, quiero solo rectificar un dato para concluir. Recordareis que la prensa se ocupó tambien de un hecho que tuvo lugar en el Ayuntamiento, relacionado con mi personalidad. Yo dije aquí, y por eso lo traigo, que voluntariamente hice ciertas manifestaciones en el Municipio en la suposicion por cierto de que el Ayuntamiento me habia inferido á mí un agravio. Así es que, pensando algunos amigos mios en desagraviarme por medio de una proposicion que yo desconocia, hubo varios, entre ellos el Sr. Conde de Peña-Ramiro, el Sr. Martinez Luna y otros muchos, casi todos, que dijeron: «Al compañero Villasante, digno miembro y compañero del Ayuntamiento, no le hemos agraviado como corporacion; por consiguiente, no hay necesidad de desagraviarle. Si particularmente lo ha sido, los causantes no son el Ayuntamiento.» Queda, pues, rectificado este punto. Ni pasó más ni pasó menos.

Por lo que á mí respecta, y dentro del Parlamento, tengo que dirigirme al Gobierno de S. M. diciendo: el Gobierno de S. M. sabe que yo ejerzo el cargo de primer teniente alcalde sin haberlo solicitado ni pretendido de nadie; parece ser que por iniciativa del gobernador lo tengo. Pues bien; yo estoy en el caso de decir al Gobierno de mi partido que acostumbro á estar donde estoy, como corresponde á hombres de honor, con la complacencia y hasta el aplauso de los que me confieren una mision; si me falta, sobra el cargo. Donde esté y lo que se me confíe, ha de ser ratificado.

Yo he sido aquí atacado en aquello que tengo en más estimacion, que es en mi honra, que si yo no la defendiera por mí propio, no tengo derecho á exigir que nadie la ampare, pero sí que haga justicia. La he defendido con arreglo á mis fuerzas, con mi tosca palabra acaso y con los medios que Dios me ha dado, pero defendida con hechos que nadie pueda ya permanecer en misteriosos retraimientos.

Entiendo, pues, que digna y decorosamente no puedo ejercer ese cargo sin que préviamente lo ponga á disposicion del Gobierno ante el Parlamento ahora, y mañana por escrito ante el Sr. Ministro de la Gobernacion. El Gobierno sabrá lo que tiene que hacer; en la inteligencia que si estima y cree que yo no puedo ejercer ese cargo en los términos, forma y condicion que cumple á personas, no de mi temple, sino á cualquier hombre público que aprecia sus prestigios personales, hará perfectamente en aceptarlo. Esto significa algo que estimo necesario en este debate, y no tengo por qué decir más. Voy á concluir, señores Diputados, porque me faltan las fuerzas físicas y no quiero que á esta altura atmosférica la Cámara se resigne á oir una historia que verdaderamente entristece y temo que á nadie edifique. Es preciso que el Gobierno y la Cámara tengan en cuenta que yo he sido atacado; que yo no he traído esta cuestion al Parlamento, ni siquiera al Municipio; esta cuestion se ha traído aquí por quien quiera que sea, por los móviles que tuviera, ó conveniencias que estimara, muy en daño personal mio; á mí lo que me interesa ya y me interesó siempre, es que se haga luz, que todo el mundo hable, que diga todo lo que sepa, y aun añada si quiere. Yo he dicho lo que á mi legítima defensa interesaba. Perdone el Congreso si he abusado de su paciencia. (*No, no.*)

Ahora diré al Sr. Los Arcos que tengo que rectificar una apreciacion mia, pero aclarándola: la que se referia al Dios de arriba y al Dios de mi conciencia, que al fin y al cabo no son más que uno solo. Yo quise significar lo que va á oir S. S.: cien pesadumbres producidas por las injusticias de la opinion extraviada contra un hombre, no valen, ni significan, ni pueden representar lo que un átomo de interior remordimiento de su propia conciencia; y como ese no le tengo, sigo con mi tranquilidad y mis creencias, cuando por injurioso y villanamente calumnioso he de tener el juicio ó el ataque. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Señores Diputados, en el estado en que el debate se encuentra, seguramente todos vosotros teneis cierto temor de que yo venga á defenderme de los cargos que se me han hecho, ó á aducir otros de modo que no corresponda á la dignidad del Parlamento. Yo anticipo desde luego que inspirándome en una frase que ha dicho aquí el Sr. Romero Robledo, aconsejándonos templanza al Sr. Villasante y á mí, he de ajustar de tal manera mi conducta á todas las conveniencias, que aun diciendo cuanto me propongo decir, no he de lastimar lo más mínimo ningun respeto.

De tal manera, por decirlo así, sacrifiqué lo que no debiera sacrificar á esos respetos en la sesion del sábado antepasado, que estuve, por prudencia y por bondad, más parco de palabra y más parco aún en los cargos de lo que debiera, precisamente por evitar el triste espectáculo que acaba de presenciar la Cámara, y del que en modo alguno puedo ser responsable.

Señores Diputados, verdaderamente que lo que me ocurre en la tarde de hoy es curioso; yo que creia

que iba á ser aquí, si no el mantenedor, por lo menos el iniciador, y lo reconozco, de un debate para depurar lo que debiera depurarse y denunciar algo muy grave que pesaba sobre el Ayuntamiento, resulto, por el contrario, ser el acusado. Pero ¡ah! ¡qué poco me importa á mí esa acusacion hecha por el Sr. Villasante! En otra ocasion dije á S. S. que ya podia hacer los cargos que quisiera, que la opinion no les habia de dar crédito alguno. ¡Y qué razon tenía yo cuando decia eso! ¿Acaso porque creyera que no podian llegar hasta mí las calumnias más infames? No; bien sé yo que las calumnias y las acusaciones pueden llegar á todas partes; pero esas calumnias y acusaciones, segun las personas á que se dirigen y la manera como se hacen, son creídas ó no por la opinion. ¿Qué culpa tengo yo de que apenas se insinuara ó se vislumbrara que habia un concejal mezclado en este asunto, sin que nadie lo nombrara, todo el mundo, todo Madrid dijera: «es el Sr. Villasante?» Eso, Sres. Diputados, no está en el ánimo de nadie, ni lo puede hacer absolutamente nadie; eso está en la atmósfera, es lo que se llama la opinion, que aquí es la que circula, la que juzga, y á esa tenemos que atenernos.

El Sr. Villasante ha citado aquí hechos que me conviene confirmar. Es verdad que las relaciones, que nunca fueron muy íntimas, entre el Sr. Villasante y yo, se habian entibiado; pero es necesario que sepa el Congreso por qué, y lo va á saber hoy. Yo era individuo de la Comision de consumos, á la que pertenecia tambien el Sr. Villasante, y entonces llegué á comprender que el Sr. Villasante (lo digo aquí porque S. S. ha dicho otras cosas de mí) tenía una verdadera incompatibilidad moral para pertenecer á esa Comision, y entonces tambien tuve que promover lo que pudiera llamarse crisis de esa Comision. Porque pasó un hecho muy grave, apenas nos constituímos como Comision, el Sr. Villasante, que mostraba cierto despego á las cuestiones del Ayuntamiento, lo que es á las cuestiones que á los consumos se refirieran, en esas mostraba una iniciativa y una actividad digna del mayor elogio.

La renta de consumos decaía; el señor alcalde estaba verdaderamente alarmado por aquello, porque era escandalaso, como el otro dia dije, lo que ocurria en este ramo; y el Sr. Mellado, sin duda por no contraer cierta clase de responsabilidades en el nombramiento del personal, acogió con gran cariño la idea de que una Subcomision, compuesta de individuos de la Comision de consumos, y de la que formaba parte el Sr. Villasante como vicepresidente, fuera quien se encargara de determinar sobre todo lo que á la cuestion de empleados de consumos se refiriese; y entonces, el Sr. Mellado no podrá dejar de confirmar estas palabras, al ver yo que esta Subcomision no se ocupaba de aplicar grandes medidas ni remedios para evitar la baja de la renta, sino que en lo único que se afanaba era en el nombramiento de personal, dije al alcalde que eso no podia continuar así, y sobre todo, que á pesar de que se decia que desde aquella fecha los nombramientos de consumos los hacía la Comision, dijera que no los hacía la Comision, sino determinados individuos de ella. En efecto, entonces se nombraron de pronto nueve tenientes visitadores, y á los ocho dias dije yo al Sr. Mellado, que no dejará en el aire mis palabras: me extraña mucho, señor alcalde, que haya usted prestado su aquiescencia al nombramiento de estos empleados, cuando hay entre ellos dos ó tres que han sido echados del Ayuntamiento, y uno de ellos á instancia del señor gobernador de Madrid, que tampoco dejará en el aire estas palabras mias.

Pero ¿sabeis quién era éste que de una manera trapacera, puedo decir, aprovechando una frase del Sr. Villasante, volvia otra vez á velar por los intereses del Ayuntamiento? Pues era el Sanchez Beato, que es, y no quiero ofender con esto al Sr. Villasante, amigo ó pariente, segun dicen, del Sr. Villasante. (*El Sr. Martinez Villasante*: Eso es inexacto, aunque es exacto el hecho.) Pero más aún: no estaba solo Sanchez Beato, sino que habia dos ó tres más que carecian de la idoneidad indispensable para tales cargos. Y yo le dije al Sr. Mellado: esto no puede continuar así. Pero viendo que no se ponia remedio, dije: necesito llevar esta cuestion al Ayuntamiento. Y promoví un debate, cuyos términos se reducen á lo siguiente: sostenía yo que no podian ir á la vigilancia de consumos sino personas honradas ó que presentaran probabilidad de que lo fueran, puesto que la seguridad absoluta no se podia tener; pero que de ninguna manera podian ir hombres que habian sido echados del Ayuntamiento, hombres que tenían grandes relaciones con ese *Pepe el Huevero*, y á quienes se les habia formado expediente y habian salido tres ó cuatro veces de la casa; esta era la opinion que yo sustentaba. Y el Sr. Villasante, á su vez, sostenía en aquel debate que debian llevarse al resguardo de consumos hombres que conocieran el asunto; que no se podian llevar padres benedictinos; á cuyas palabras respondí yo, y esto tambien es público, que lo que no se podia llevar eran niños de Ecija, como parecia pretender el Sr. Villasante al decir que eran necesarios hombres en cierto sentido experimentados y que conocieran lo que era la administracion de consumos. (*El Sr. Villasante pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Esa frase fué mia, y si así no es, que se me desmienta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio) (*Dirigiéndose al Sr. Villasante*): Ya contestará S. S. á su tiempo; sírvase no interrumpir.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Este era mi principio, y creo que todos los Sres. Diputados se asombrarán al pensar que hubiera nadie dentro del Ayuntamiento que pudiera atacarlo, porque mi tesis era muy sencilla: hombres honrados para la administracion de consumos y para el resguardo. Y entonces, con motivo de algunas palabras algo duras cruzadas entre el Sr. Villasante y yo antes de concluir la sesion, quedaron interrumpidas nuestras relaciones personales.

Dice el Sr. Villasante que aquí se le han hecho acusaciones, efecto de una trama, y ha empezado por manifestar, aludiendo directamente á mí, que sin duda esta trama que contra él se forjaba tenía por único fundamento la primera Tenencia de Alcaldía de Madrid que él ocupa.

Yo creo, Sres. Diputados, que por poco que me estime, y me estimo en condiciones muy pocas, pero nada más ni menos que las que pueda estimarse cualquiera, yo creo que la primera Tenencia Alcaldía de Madrid no tiene tal importancia para ser de esa manera pretendida por mí ni por nadie; nunca la han ocupado hombres de tan gran valer y de tal importancia y mérito, que pudiera provocar emulacion ninguna el vehemente deseo de obtenerla, y mucho menos puede considerarse motivo para urdir contra

el Sr. Villasante una trama. Aquí no hay ninguna trama. (*El Sr. Conde de Peña-Ramiro pide la palabra.—Risas.*) Aquí no ha habido más que lo que he dicho.

No recordaba yo á todas las personas que habian sido tenientes de alcalde; ahora recuerdo que lo han sido personas de importancia; pero yo me referia únicamente á que la debian á su propio valer y no á la escasa significacion de este cargo.

Así, pues, esto de creer que esa trama, si la hubiera habido, hubiera tenido por móvil la primera Tenencia Alcaldía de Madrid, es perfectamente ridículo, y lo es porque la trama no la he urdido yo ni nadie; porque creo que el Sr. Villasante no podrá referirse en esto de la trama á la sorpresa realizada contra *Pepe el Huevero* y los que le auxiliaban en la defraudacion de las rentas municipales.

No ha habido nada más, como ha explicado el señor alcalde, que la iniciativa del Sr. Suarez de Figueroa en la sorpresa. ¿Y qué se oyó allí de nuevo? Hay que precisarlo ya. Nuevo no era lo que oímos, porque estábamos cansados de saberlo; pero, sin embargo, se hicieron, en cuanto al Sr. Villasante, afirmaciones que si por sí solas no tenían ningun valor, recogidas y relacionadas con otros hechos, sí le tenían. (*El Sr. Martinez Villasante*: Hay que decirlas aquí.) Ahora voy. Y tanto es así, que si de comun acuerdo nos hubiéramos puesto, tal vez no hubiéramos pronunciado sobre aquellos hechos las mismas palabraque pronunciamos todos los que estábamos allí, ins cluso el Sr. Mellado. Entonces dijimos: verdaderamente esto es inconcebible, y hay que adoptar algun procedimiento. Esto lo dijeron todos; el Sr. Morales, el Sr. Mellado, el Sr. Suarez de Figueroa, el Sr. Ariño y yo. (*El Sr. Martinez Villasante*: Pero ¿cuáles eran las palabras?) Ya lo diré. Ya sabíamos entonces, porque era público y notorio, que el Sr. Villasante no era abogado de *Pepe el Huevero*, porque era tambien público que lo era el Sr. Castro y Blanc.

Nos reunimos, y entonces se acordó no poner nada de estas palabras en el atestado; porque si en la sesion del otro dia por bondad de corazon no quise decir todo lo que habia pasado, hoy, ya que el Sr. Villasante no ha tenido tampoco ningun respeto, he de decirlo todo. (*El Sr. Martinez Villasante*: ¿Y las palabras de *Pepe el Huevero*?) Esas, dichas están, y en el *Diario de Sesiones* constan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): No interrumpa S. S.: ya hablará cuando le conceda la palabra.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Decia que reunidos en el despacho del gobernador al dia siguiente de la sorpresa los que habíamos intervenido en ella, se acordó que se dirigiera una persona dada en representacion nuestra al Sr. Villasante, porque no hay que negar, señores, que lo que se desprendió de todo lo que oímos, fué que *Pepe el Huevero* tenía con el señor Villasante grande amistad y grande admiracion; le apreciaba en todo lo que el Sr. Villasante vale, y estimaba en mucho todas sus condiciones y los servicios que el Sr. Villasante pudiera prestarle. Y nosotros dijimos: verdaderamente existe este hecho, y hay que precisarle; existe el hecho de que siendo el Sr. Villasante síndico del Ayuntamiento de Madrid, era al mismo tiempo abogado de *Pepe el Huevero*.

Este es un hecho irrecusable, y todos sabeis, aun aquellos que no se honraban con la amistad de *Pepe el Huevero*, que éste venía siendo desde hacía diez y ocho años, el defraudador mayor del Ayuntamiento de Madrid. ¿Creen los Sres. Diputados que no habia alguna incompatibilidad, aunque fuera poca, entre el síndico del Ayuntamiento y el abogado del defraudador? Pues nosotros estimamos que ese hecho, que el Sr. Villasante ha venido á confirmar en un comunicado publicado en los periódicos, era bastante para tomar esa resolucion, y entonces el señor alcalde dijo que como él tenía más amistad con el Sr. Villasante, él le haria una insinuacion. Nos reunimos el Sr. Figueroa y yo, acompañamos al señor alcalde á la Alcaldía, y antes de entrar le dijimos: es necesario que usted se dirija á él y que vea el medio más suave de decirle que debe dejar la primera Tenencia de Alcaldía. Así se lo dijimos al Sr. Mellado en una calle que hay al lado del Gobierno civil. ¿Es esto cierto, Sr. Mellado? (*El Sr. Mellado*: ¡Si lo he dicho antes!) Bueno es que quede claro. El Sr. Mellado á los pocos dias nos dió cuenta del resultado de su gestion, y ocurrió entonces otro hecho que tambien podrá probar el Sr. Mellado á la Cámara. El martes ocurrió la sorpresa, y el jueves era el dia de la procesion del *Corpus*.

Yo no asistí á la procesion; pero apenas habia entrado en mi casa, vinieron á referirme un hecho anómalo, que pudiera considerarse como cuestion de etiqueta, ocurrido con motivo de la procesion, pues segun parece, habiéndose negado varios concejales á ir al lado del Sr. Villasante, no tuvo más remedio el señor alcalde que decirle:

«Ya que no puede usted venir á mi lado (y yo creo que tampoco el gobernador se prestaba gustoso á que fuera al suyo, vaya usted presidiendo la Vírgen de la Almudena.» (*Grandes risas.*)

Pero tampoco la imágen debia ir muy gustosa, cuando rompiéndose las ruedas del vehículo que la conducia, no pudo continuar en la procesion.

Aquella noche recibí una invitacion del señor alcalde para que concurriera á las diez á la Alcaldía. Concurrí y estuve esperando hasta las doce, á cuya hora, viendo que no venía el Sr. Mellado, me retiré. Entonces fué cuando tuvo lugar la conferencia á que se ha referido el Sr. Mellado, y como yo no estuve en ella, á sus palabras me atengo.

Pero pasaba el tiempo, y ¿por qué no decirlo? ha llegado el momento de decirlo todo, de tener el valor de no ocultar absolutamente nada, ya que se ha faltado á toda clase de consideraciones por otros, no por mí, que no he querido en modo alguno ser el primero que faltara á ellas, y hay que decir toda la verdad en este asunto, no dando más tregua á lo que no se debe darla ni por un solo instante; entonces fué cuando yo anuncié que iba á interpelar al Gobierno con motivo de este asunto. El Sr. Ministro de la Gobernacion tuvo la bondad de invitarme á que concurriera á su despacho del Ministerio; concurrí á él, y en presencia del señor alcalde de Madrid formulé de una manera clara, precisa y categórica mis exigencias, que no era mucho que yo entonces tuviera exigencias, tratándose de una cuestion de honra y perteneciendo yo al Ayuntamiento. El Sr. Ministro de la Gobernacion quedó convencido, al parecer, por mis afirmaciones, hasta el punto de que buscó y estuvo estudiando en la ley municipal el medio que habia para suspender gubernativamente á un teniente alcalde.

Despues de hecho esto, el Sr. Ministro de la Gobernacion me dijo: «Ya con estos antecedentes, maña-

na daré cuenta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

A raíz de esto, al dia siguiente de esta conferencia en el Ministerio de la Gobernacion, el Sr. Villasante concurrió al Ayuntamiento y realizó el acto que aquí se ha relatado.

En aquella sesion, y apenas hubo hecho uso de la palabra el Sr. Villasante, un señor concejal se sirvió interpelarme para que dijera por qué iba á traer esta cuestion al Congreso antes de llevarla al Ayuntamiento. Yo le contesté que efectivamente pensaba traer la cuestion al Congreso, porque esa cuestion no podia resolverla el Ayuntamiento, porque no podia ser resuelta más que por el Gobierno; pero que ya no la traeria, porque no habia motivo despues del acto que acabábamos de presenciar. Estas fueron mis palabras, que creo recordar perfectamente. Y como lo ocurrido allí tuvo lugar ante personas pundonorosas y que saben lo que cumple á caballeros formales, yo estoy seguro de que por causa alguna ni por motivo alguno vendrán á mitigar, á mixtificar ni á endulzar en lo más mínimo lo que acabo de asegurar, porque es perfectamente verdad; que á no serlo, no lo hubiera traído aquí.

Hay aquí otro punto apenas tratado por el Sr. Villasante, que tiene grandísima importancia, y es el que se refiere al expediente de las latas de petróleo.

Cuando un compañero mio hubo de pedirlo en el Ayuntamiento, claro es que, como suele decirse, no habia de ser á humo de pajas. Como no está todavía el expediente, y debo llamar la atencion del Congreso acerca de que hace ya ocho dias que en la sesion del Ayuntamiento se pidió, y el expediente no parece, ó si se sabe dónde está, no se encuentra, no puedo insistir mucho yo en esto, porque á mí no me gusta hacer afirmaciones sin poder probarlas; pero desde luego adelanto un hecho que todos podrán ver, porque lo escrito escrito queda.

Hubo en aquello de las latas de petróleo una cosa verdaderamente anómala. Descubierto el fraude merced á la actividad y al celo del señor gobernador civil de Madrid, empezó éste á formar diligencias, y paralelamente á las diligencias y al expediente formado por el señor gobernador de Madrid se formó otro por el Ayuntamiento. Y como de esto está muy enterado el Sr. Aguilera, quisiera que si decia algo que no fuera exacto, me rectificara S. S. en el acto. Parece ser que el expediente formado por el Sr. Aguilera era mucho más duro, y sobre todo, iba mucho más hondo que el formado por el Ayuntamiento, lo cual era extraño cuando el lesionado en esto era el Ayuntamiento y no el Gobierno de la provincia.

Llegó el expediente á la Junta administrativa, y por fortuna para los intereses municipales y para los fueros de la justicia, intervino en ella un abogado del Estado, el Sr. Arriaga, hombre de tal carácter, de tan gran entereza y de condiciones que no tengo para qué enaltecer en este momento; el cual, cumpliendo lo que estimaba su deber, inspiró toda su conducta en exigir todo el rigor de la ley sobre los defraudadores de las latas de petróleo. y entonces la representacion del Ayuntamiento, suscitando incidentes y cuestiones prévias que fueron desechadas, alegó que le trataba de imponer; y la prueba la teneis en la carta que el Sr. Villasante ha leído del Sr. Maltrana, en que dice: «si se nos trata de imponer, iremos;» porque lo que se queria era que no hubiera tal Junta administrativa; lo que se queria era entorpecer el asunto, y que la Junta no pudiera llegar á pronunciar su fallo. Se hicieron varias preguntas, y en una, que resume, por decirlo así, todo lo sustancial del expediente, se dice lo siguiente; porque es de advertir que el presidente sometió á la Junta, á la manera de preguntas, como se hace en el Jurado, lo siguiente. Dice: «De los antecedentes que la Junta tiene á la vista, ¿existe materia penable administrativamente?»

Esta era la base, esto era lo fundamental. Votaron afirmativamente, diciendo que constituía fraude, todos, menos dos personas, el hombre bueno del Sr. Salvador Pons, y el Sr. Villasante, representante del Ayuntamiento. (*El Sr. Martinez Villasante*: Inexacto tambien.) Aquí está la prueba; y sobre todo, no son estas horas de venir á decir si es inexacto ó no, sino de traer el expediente y probarlo, porque lo que hay en el expediente será la verdad.

Además, el Sr. Aguilera está muy enterado de lo que en este expediente pasó, y es seguro que cuando se traiga á la Cámara, que seguramente por las necesidades de este debate habrá de traerse, podrá darnos su opinion.

Veis, pues, que no son estas vagas afirmaciones; y ahora no me voy á fijar más que en los hechos; que si volase por los campos de la fantasía como el Sr. Villasante ha volado, diria cosas que no puedo decir por respeto al Parlamento. Ya veis la situacion bien clara y bien definida: á mí no me gusta convertirme en fiscal ni en acusador de nadie; pero cuando llega la ocasion, y sobre todo cuando es en propia defensa, no tengo más remedio que llegar á ese terreno. Que el país juzgue, fundándose, no en las palabras de *Pepe el Huevero*, sino en hechos exactos, porque yo á las palabras de *Pepe el Huevero* por sí solas no les doy ningun crédito y las entrego al más absoluto desprecio. Pues qué, como he dicho antes, el hecho de ser síndico del Ayuntamiento, es decir, el hombre de ley del Ayuntamiento, y al propio tiempo abogado del *Huevero*, conociendo su tráfico, como era conocido de todos, aunque fuera en asuntos particulares, ¿no resulta verdaderamente incompatible? Pues yo acerca de esto, me refiero únicamente á la conciencia de todas las personas honradas, para que digan sí ó no.

Este es un hecho reconocido por el Sr. Villasante; y cuando este hecho se relaciona con el de que cuando ocurrió aquello de las latas de petróleo S. S. era abogado de *Pepe el Huevero*, y se le ofreció á S. S., y aceptó, la representacion del Ayuntamiento en un asunto que interesaba á *Pepe el Huevero*, ¿no resulta más esta incompatibilidad? ¿Hay cosa más grave que ser abogado de una parte y dejar de defender á esa parte para defender á la parte contraria? Todo esto, ¿no puede levantar suspicacias tales, que contra ellas nadie se pueda defender? ¿Sabe S. S. lo que yo hubiera hecho en su caso? Pues hubiera dicho: he sido abogado de *Pepe el Huevero*, y por lo mismo no puedo encargarme de la defensa de los intereses del Ayuntamiento en un asunto en que van envueltos intereses de *Pepe el Huevero*. Estos son hechos; lo demás, ¿qué es?

Gracias á que, afortunadamente, todo el mundo tiene formado un juicio respecto de mí que me es tan favorable como justo: el de ser un caballero cumplido y una persona honrada; juicio que nadie podria formar de mí si se atuviese á lo que S. S. ha dicho, pues lo que ha hecho S. S. conmigo esta tarde, lo puede hacer el Sr. Villasante.

Ha asegurado el Sr. Villasante que ninguna de las casas en que estaban establecidas las escuelas municipales pertenecia á una persona de mi familia, á mi padre, ¿por qué no decirlo?, pues yo no tengo nada. Eso dije que no era verdad; se me interrumpió por la Presidencia diciendo que retirara la palabra, y no la retiré; y ahora, lejos de eso, la sostengo.

Su señoría decia que ninguna persona de mi familia (porque S. S. en esto de traer como recurso cuando se está debatiendo con S. S. cuestiones relacionadas con la familia de aquel con quien contiende, es un aventajado maestro), habia tenido ningun contrato de inquilinato con el Ayuntamiento hasta que yo fuí elegido concejal. Eso es falso; tenía lo menos contratos de tres casas, sin que mi padre lo solicitara, porque afortunadamente no le faltan inquilinos para sus casas. Esto es tambien verdad, afortunadamente para él y para mí.

El Sr. Jaquete, y apelo á su testimonio de hombre honrado y de caballero, podrá decir que no pertenecia yo todavía al Ayuntamiento, ó si pertenecia, haria poco tiempo, y no tenía todavía relaciones de amistad con él, cuando se dirigió á mi padre y le dijo: «necesito un local por ese sitio para una escuela.» (*El Sr. Jaquete hace signos afirmativos.*) Hay que tener en cuenta que en aquel barrio no hay más casas que las de mi padre, y que el Sr. Jaquete fué el que solicitó ese local, porque mi padre, ocupado en otros asuntos, no se dedica á buscar inquilinos para sus casas. Pues bien; entonces ¿qué fué lo que hice yo? Pues ponerme en relaciones con el Sr. Jaquete, para que la casa ó el local se arreglara á su gusto, sin que solicitara yo nada del señor alcalde, y teniendo la gloria de que ya que en mi tiempo se arrendaba al Municipio un local que pertenecia á mi padre, se hiciera un contrato beneficioso para el Ayuntamiento; y en efecto, examinamos todos los que tiene hechos el Ayuntamiento para escuelas, y el arrendamiento á que se ha referido el Sr. Villasante se hizo por mi padre en un precio inferior al en que están hechos todos los de las escuelas municipales. Eso lo sabe el Sr. Jaquete. Se me dijo entonces que si por cinco ó por diez años, y aunque esto era indiferente, se hizo por diez.

Se hicieron las obras que el Sr. Jaquete y la Junta de inspeccion de enseñanza desearon, y además el local todos los Sres. Diputados pueden ir á verlo, pues tengo la seguridad de que no hay local de escuela mejor ni más barato. Esa es la verdad; el Sr. Jaquete se encargará de confirmar estas aseveraciones.

Pues qué, venir aquí aduciendo un hecho falso y calumnioso, ¿es digno de este Parlamento ni de ningun Diputado de la Nacion?

En definitiva, poco me importa, porque bien claras tengo mis cuentas.

Segundo hecho. Este sí que todavía es más extraño que se haya traído al debate. En una de las casas de mi padre faltaba poner un trozo de acera, porque correspondia al Ayuntamiento ponerlo, lo cual es cosa muy fácil de esclarecer. La finca está situada en la calle de San Marcos, esquina á la de la Libertad. Yo, en vez de aprovecharme, como han hecho algunos al llegar al Ayuntamiento, y mandar que los dependientes del Municipio hicieran aquella obra, lo cual no hubiera dejado de ser justo y legal, porque al Ayuntamiento correspondia hacerla, dije al administrador de casa de mi padre que por nuestra cuenta se hiciera todo, que pagara el material y pagara á los trabajadores.

Este es el otro cargo que me ha dirigido el señor Villasante; cargo cuya falta de fundamento todos pueden comprobar, como puedo comprobarla con certificacion del ingeniero, en la que consta que nosotros ahorramos el gasto al Ayuntamiento y le hicimos un servicio, puesto que la acera es acera pública.

Pero, señores, viene ahora el cargo más grave, el que puede dar lugar nada menos que á un conflicto con el cuerpo de ingenieros. Esto ya no puede moverme más que á risa.

Que yo dí órden al ingeniero encargado de la direccion de las obras de vias públicas para que nombrara inspector de esas obras á un callista. ¿Por qué lo voy á negar? Este señor habia sido empleado en vias públicas; le iba mal en su profesion de callista; era uno de tantos pretendientes que no le dejan á uno vivir, y me pidió que volviera á colocarle en el puesto que tenía ó en otro análogo; y en efecto, le recomendé cuando yo no era director de vias y obras municipales. Fuí nombrado director, y el mismo dia ó poco despues, no lo aseguro, se me dijo que habia una vacante de inspector, y entonces dije que se la dieran á aquel pretendiente.

¿Quiere decirme el Sr. Villasante si este es un acto que puede afectar á lo más sublime de la moral? Pues este es el cargo que me ha hecho S. S. Cuando yo salga de aquí, tengo la seguridad de que la gente dirá: ese es el que ha colocado al callista, el que ha cometido esos hechos inauditos, y no me señalará exactamente lo mismo que señala al Sr. Villasante. Si en vez de hacer uso de la palabra hoy hubiera tenido que hacer uso de la palabra mañana, hubiera traído certificados del ingeniero, en los que éste, bajo su firma, aseguraria lo que yo he asegurado, que es la verdad.

¿Qué queda, pues, en mi conducta que pueda ser censurable? Que yo me he sentido herido, que yo me he sentido molestado con un individuo del Ayuntamiento por esas apreciaciones de un órden moral, y que he tenido el valor de sostenerlas, como conmigo las han sostenido varios de mis compañeros, no solamente cuatro ó cinco concejales, sino muchos más; y con esto recojo un cargo de S. S. explicando otro acontecimiento que se me habia olvidado, sin duda por el estado de mi ánimo.

Hace varios dias recibieron todos los concejales una carta del Sr. Villasante; todos, menos el Sr. Suarez de Figueroa, el Sr. Ariño y yo. (*El Sr. Martinez Villasante*: Tampoco es exacto.) Este es un detalle. Esa carta decia: «Como usted es hombre de honor, le suplico que asista al Ayuntamiento para tratar de una cuestion que se refiere á mi persona.» Poco más ó menos, esto es lo que decia.

En efecto, fueron todos. ¿Pasó algo? No pasó nada. Pues con no haber pasado nada, pasó bastante para el Sr. Villasante. ¿Por qué? Porque se tenía preparado un voto de confianza para S. S., y no se presentó; y yo pregunto: ¿por qué no se presentó? Porque habia la seguridad de que el Ayuntamiento no lo habia de conceder; porque de haberlo concedido, mucho mejor hubiera sido la situacion del Sr. Villasante pudiendo venir esta tarde á decir: tengo este voto de confianza del Ayuntamiento; no hay más que cuatro ó cinco individuos que tengan enemistad conmigo. Pero no se presentó; y yo aseguro más al Sr. Villa-

sante: que no se votará. (*El Sr. Martinez Villasante*: Pues un voto de censura.) Lo que ha pasado hoy ha sido que el Sr. Villasante se ha entusiasmado un tanto demás por las manifestacionas sobradamente suaves del señor alcalde de Madrid, que ha venido aquí con el ánimo más dispuesto á entonar himnos de alabanza que á dirigir censuras, y en eso le aplaudo; es mucho más agradable y mucho más plácido venir á cantar alabanzas, que no á formular cargos. Su señoría ha olvidado, ó ha pasado en silencio, ó ha pasado demasiado el esfumino sobre algunos detalles, habiéndome obligado á mí, que no soy más que un concejal como todos los demás, á sostener aquí, con todo lo que tienen de antipáticas y de desagradables estas campañas y hasta de peligrosas para uno mismo, á sostener y enarbolar la bandera del pundonor del Ayuntamiento ((*Muy bien, muy bien.—Varios Sres. Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Voy á concretarme, Sres. Diputados, tan solo á determinar la serie de inexactitudes en que ha incurrido el Diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

Tengo el propósito de molestar lo menos posible la atencion de la Cámara. Las fuerzas físicas ya casi se me agotan; aun así, habrá las necesarias para refutar cumplidamente lo que acaba de decir el Sr. Figueroa.

Es completamente inexacto que yo presentara al alcalde de Madrid solo reformas de personal. Yo acompañé á las reformas de personal un dictámen aprobado por la Comision, conocido y discutido por el Sr. Suarez de Figueroa, y aun aprobado por la Comision.

Es tambien falso el hecho establecido por el señor Figueroa, por lo que respecta al cabo Sanchez Beato. Ese no fué suspendido por el gobernador de Madrid á consecuencia del expediente de las latas en cuestion, porque Sanchez Beato no era empleado cuando se descubrió el fraude á que el expediente se refiere. A los tres ó cuatro meses fué empleado ese individuo, y por un despacho de un carro de sal que importaba 9 ó 19 pesetas, dimitió el cargo antes que oir recriminaciones que juzgó injustas.

Es tambien completamente inexacto lo que ha dicho S. S. respecto á mis gestiones para obtener la presidencia de aquella Comision; como asimismo es inexacta la cita que evacuaba respecto del Sr. Ministro dela Gobernacion. Yo tengo que asegurar que la única vez que he visto al Sr. Ministro de la Gobernacion, fué precisamente cuando se me dijo que algunos concejales habian afirmado á sus compañeros que el Sr. Ministro de la Gobernacion sostenía que era preciso tomar una determinacion; entonces fuí á verle y me dijo: eso es falso, completamente falso...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Ruego á los Sres. Diputados que guarden un poco de silencio, porque ni la Presidencia ni los señores taquígrafos oyen al orador.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Es completamente inexacto tambien que yo diera voto favorable en el punto concreto á que el Sr. Figueroa ha hecho referencia. Mi voto fué precisamente contrario á todo lo que S. S. supone.

Yo, señores, no he criticado el alcance moral ó virtual que tuvieran esos tres casos que he citado, y que S. S. ha querido tomar como cargos. No los he expuesto como cargos; al contrario, reconozco que tanta gracia y tan buen servicio ha hecho S. S. al Ayuntamiento, que en vez de ser los contratos por cinco años, *los ha prorrogado á diez*. Lo que hay es que yo creo que el público, la opinion toda, no lo entenderán así, que lo entenderán posiblemente de otra manera, y acaso lo entenderán bien; pero eso no es de mi cuenta.

En cuanto al expediente de las latas de petróleo, S. S. no tendrá que ocuparse más de eso, porque invocando un derecho que me concede la ley provincial, tengo un escrito preparado, que pronto será público, pidiendo que ese expediente se examine por quien deba examinarse.

De manera que no será S. S. el que tenga que entender en ese expediente, sino la primera autoridad de la provincia, cuando venga ó aparezca, pues ignoro su paradero... (*El Sr. Aguilera*: En el Consejo de Estado.) Perfectamente. El Sr. Figueroa insistia mucho en decir: «No sabemos dónde está ese expediente,» como suponiendo otra grave conspiracion á favor de *Pepe el Huevero*.

Aun me temo que mañana la prensa, ó una parte de ella, repetirá las palabras de S. S. y preguntará: ¿Dónde está el expediente de las latas de petróleo?... Pues ya lo sabe S. S., y ya lo sabe la prensa; ese expediente, segun testimonio del señor gobernador de la provincia, está en el Consejo de Estado. Se perdió solo al efecto de su argumento.

Así son todas las cosas de que S. S. se ha ocupado esta tarde, y con las que se pretende hacer tanto daño. Mala jornada para S. S.

Por lo demás, me parece, Sres. Diputados, que no tengo más que rectificar. El Sr. Figueroa quiere hacer constar que yo era síndico del Ayuntamiento y que he sido abogado de esa persona, que despues ha resultado, segun S. S., complicada en el matute. Y esto, ¿qué prueba? Pues ¿no me he anticipado yo á declararlo? ¿Qué quiere decir S. S. con eso? ¿Que podian más en mi ánimo los afectos ó los intereses personales que los intereses del Municipio de Madrid? Esas son habilidades de S. S., que aunque quizás algunos se las aprueben, espero que sean los menos por fortuna, y el país y la opinion de los Sres. Diputados juzgarán á los dos.

Lo que resulta es que S. S. anunciaba que todo lo iba á decir, me refiero á mí propio, y nuestras esperanzas han sido defraudadas; menos mal que, segun S. S., todo se reduce á que se *desprendian*, se sospechaba y se decia. Pues bien; esos no son cargos, ni aun para el órden moral inculpativo. He dicho.

El Sr. **MELLADO**: Señor Presidente, recuerdo á S. S. que he pedido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): En efecto, habia oido que el Sr. Mellado habia pedido la palabra; pero debo advertir á S. S. que antes que S. S. la tienen pedida cuatro Sres. Diputados; y como el acuerdo del Congreso era prorrogar la sesion de un modo prudencial, no se la puedo conceder á S. S., porque antes habrian de hablar otros señores, y esto prolongaria mucho el debate.

El Sr. **MELLADO**: Considero, Sr. Presidente, más práctico que yo me haga cargo de una palabra que considero ofensiva y que ha pronunciado el Sr. Figueroa al terminar su discurso; y para no invocar un

derecho reglamentario, yo rogaría al Sr. Presidente que me concediera el uso de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Por lo que ha oído la Mesa, S. S. pide que se expliquen unas palabras, y en este caso ya tiene S. S. derecho superior al de los demás Sres. Diputados que la han pedido antes.

Para eso solo tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MELLADO**: Tal vez en la vehemencia con que el Sr. Figueroa ha contestado al Sr. Villasante, ha pronunciado palabras, quizás sin prestarles el alcance que pudiera dárseles, pero que yo considero ofensivas. Me refiero á lo siguiente:

Al terminar su discurso ha insinuado que por pasar el alcalde de Madrid el esfumino con demasiada suavidad respecto á los últimos sucesos, se ha visto obligado el Sr. Figueroa á levantar la bandera del pundonor del Ayuntamiento. Segun esas palabras, parece que el pundonor del Municipio no lo entiende nadie más que S. S., y que ha olvidado á la respetable corporacion su presidente. Indudablemente S. S. no ha querido decir eso. Pero yo debo hacer constar que el pundonor, el honor y la moralidad del Ayuntamiento lo represento yo en primer término, como su presidente que soy, y consideraria que era una injuria para mí que un concejal se levantara intentando suplir una deficiencia que no he tenido. Yo he dicho la verdad, exactamente la verdad sin apasionamientos, como debe decirla un funcionario público que preside á unos y á otros, que no participa de las luchas ni de los odios de la pelea; y lo que he dicho es exactamente lo que dijo el último dia el Sr. Figueroa; y es más, he citado una por una todas, absolutamente todas las palabras que han mediado.

Varias de las cosas que ha referido el Sr. Figueroa, no estaba S. S. presente cuando sucedieron, y las sabe por referencia; y yo estaba allí, y estando, he dicho la verdad, y he insistido en mi discurso en que no doy padrones ni certificados de buena conducta ni firmo acusaciones más que para delante de los tribunales. He contado los hechos tales como han pasado, y conste que no necesito que nadie levante bandera de pundonor, porque mi honor personal y el pundonor y la honra del Ayuntamiento están digna y sobradamente representados miéntras yo sea alcalde.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Señores Diputados, la prueba de que las últimas palabras mias contenían algo de verdad en el sentido que he querido darles, es que han dado lugar á que el alcalde de Madrid se levante á protestar con la energía que lo ha hecho. (*El Sr. Mellado*: A rectificar imputaciones de S. S.)

He dicho que creía haber encontrado, sin asegurar que sea inexacto nada de lo que ha referido el señor alcalde; he dicho que habia encontrado deficiencias en algunos puntos, sin duda por las mismas razones que S. S. ha dado: por la de ser funcionario público, presidente del Ayuntamiento y hombre de gran templanza y prudencia, y que por esto habia estado un tanto suave, suavidad que me ha obligado á mí á decir lo que he dicho al Sr. Villasante.

Este es el sentido de las palabras que he pronunciado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se suspende esta discusion.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente completo, relativo al ferro-carril central de Cuba, reclamado por el Sr. Diputado D. Francisco Romero Robledo en la sesion del 31 de Mayo próximo pasado, y cuya remision no pudo efectuarse desde luego, segun de Real órden participé á V. EE. con fecha 7 del actual por estarse cumplimentando en dicha fecha un trámite acordado en Consejo de Ministros. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1890.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden del dia para mañana:

Dictámen referente al proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el art. 2.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874.

Voto particular de los Sres. Cos-Gayon y Sanchez Bedoya.

Voto particular del Sr. Fabra (D. Gil María).

Y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y media.

derecho reglamentario, yo rogaría al Sr. Presidente que me concediera el uso de la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (La Serna): Por lo que ha oído la Mesa, S. S. pide que se expliquen unas frases, y en este caso, ya tiene S. S. derecho superior al de los demás Sres. Diputados que la han pedido antes.

Para eso sólo tiene S. S. la palabra.

El Sr. MELLADO: Tal vez en la vehemencia con que el Sr. Figueroa ha contestado al Sr. Villanueva, ha pronunciado palabras, quizás sin meditar el alcance que pudiera dárseles, pero que yo considero oportuno me refiero á lo siguiente:

Al terminar su discurso ha indicado que por haber el alcalde de Madrid el estímulo por demasiada gravedad respecto á los últimos sucesos, se ha visto obligado el Sr. Figueroa á levantar la bandera del [illegible] del Ayuntamiento. Según esas palabras, parece que el pundonor del Municipio no lo [illegible] nadie más que S. S., y que se ha olvidado á la representación su presidente. Indudablemente S. S. no ha querido decir eso. Pero yo debo hacer constar que el pundonor, el honor y la moralidad del Ayuntamiento lo represento yo en primer término, como presidente que soy, y consideraría que era una injuria para mí que su comisión se [illegible] alguna deficiencia que no he tenido. Yo he dicho la verdad, exactamente la verdad en aquellos momentos; que se decía un funcionario público que pidiendo á unos y á otros, que se participe de las luchas en la calle [illegible] y lo que he dicho es exactamente lo que dijo el último día el Sr. Figueroa, y es más, lo [illegible] por una todas, absolutamente todas las palabras que han mediado.

Varias de las cosas que ha señalado el Sr. Figueroa, no estaba S. S. presente cuando sucedieron, y las sabe por referencias; yo estaba allí, y estado en ello [illegible], y he [illegible] en mi discurso en que no [illegible] ni certificados de buena conducta ni [illegible] que no puede [illegible]. He contado los hechos tal como han pasado, y creo que no he dicho que nadie levante bandera de [illegible] porque el honor personal y el buen nombre y el honor del Ayuntamiento están dignamente representados mientras yo sea alcalde.

El Sr. FIGUEROA (D. Álvaro): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. FIGUEROA (D. Álvaro): Nada más [illegible] la prueba de que las últimas palabras mías contenían que la verdad en el sentido que [illegible] [illegible] de Madrid se levante á protestar con la energía que lo ha hecho (el Sr. Mellado) á rectificar las palabras de S. S.

He dicho que se trataba únicamente, sin [illegible] nada de lo que ha tenido el señor alcalde, lo único que había manifestado [illegible] en algunos puntos, sin duda por las mismas [illegible] que S. S. ha dado, por lo que es un funcionario público, presidente del Ayuntamiento y hombre de gran templanza y prudencia, que [illegible] esté tan [illegible] gravedad que [illegible] á mi parecer lo que ha dicho el Sr. Villanueva.

Este es el sentido de las palabras que he pronunciado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (La Serna): Se suspende esta discusión.

Se acordó que quedara sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicación:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente completo, relativo al ferrocarril central de Cuba, reclamado por el Sr. Diputado D. Francisco Romero Robledo en la sesión del 31 de Mayo próximo pasado, y cuya remisión [illegible] de igual orden participé á V. EE. con fecha [illegible]. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1890.—Manuel Becerra.—Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (La Serna): Orden del día para mañana:

Dictamen referente al [illegible] de 1.000 millones de pesetas [illegible] del Banco de España por el art. 3.º del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874.

Voto particular de los Sres. [illegible] y [illegible].

Voto particular del Sr. [illegible].

Y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MARTES 24 DE JUNIO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Expediente sobre la construccion de unas obras abusivas en el cauce del rio Segre; cumplimiento de la ley de concesion á los profesores de establecimientos penitenciarios de los beneficios de la ley de instruccion pública; expediente de construccion del viaducto de Seixal á Tuy sobre el Miño; trabajos presentados á un concurso sobre una historia de Galicia; sucesos ocurridos en el Ayuntamiento de Salamanca; relacion de las economías acordadas en los presupuestos provinciales: reclamaciones y preguntas del señor Azcárate.

Inteligencia de la Real órden de Guerra ampliando el plazo para entablar reclamaciones de perjuicios por daños causados en la última guerra civil; expediente incoado en Melilla sobre comercio de armas de fabricacion española; negociaciones entabladas sobre la introduccion de dichas armas en Marruecos: preguntas y reclamaciones del señor Ansaldo.

Artículo 5.º del proyecto de ley de ferro-carriles secundarios: exposicion del Sindicato de la industria siderúrgica española.=Observaciones del Sr. Navarro Reverter.

Destitucion ilegal de un concejal teniente alcalde de Liria: pregunta del Sr. Danvila.

Constitucion de la Junta de instruccion primaria de Madrid: pregunta del Sr. Sendin.

Ultima votacion de la sesion del sábado: rectificacion de un error padecido con los nombres de los Sres. Fabra y Labra.

Defraudaciones de consumos en el Ayuntamiento de Madrid: continúa la discusion sobre la pregunta del Sr. Azcárraga.=Alusiones personales de los Sres. Conde de Peña-Ramiro, García Alix, Aguilera y Laá.

Contestacion de D. Isaac Peral al telegrama del Sr. Presidente del Congreso: manifestacion de dicho Sr. Presidente.=Observacion del Sr. Ministro de Marina.=Propuesta del Sr. Presidente.=Reclamacion del Sr. Romero Robledo.=Acuerdo.

Defraudacion de consumos en el Ayuntamiento de Madrid. Alusion personal del Sr. Los Arcos.=Observaciones del Sr. Presidente.=Alusion personal del Sr. Jaquete.=Rectificaciones de los Sres. Mellado y Figueroa.=Alusiones personales de los Sres. Conde de Peña-Ramiro y Martinez Luna.=Rectificaciones de los Sres. Mellado, Figueroa, Martinez Luna, Martinez Villasante y Los Arcos.=Alusion personal del Sr. Ariño.=El Sr. Presidente declara suspendida la discusion.

Incidente sobre la declaracion del Sr. Presidente: reclamaciones de los Sres. Martinez Villasante, Azcárate y otros Sres. Diputados.=Acuerdo sobre la prórroga de la sesion.

Rectificacion del Sr. Martinez Villasante.=Incidente sobre las palabras de dicho Sr. Diputado y sobre la declaracion del Sr. Presidente suspendiendo la sesion pública.=Observaciones de los Sres. Presidente, Ministro de la Gobernacion y Romero Robledo.=Declaracion del Sr. Presidente.=Continúa la sesion pública y la rectificacion del Martinez Villasante.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Escuelas de náutica y comercio, y de artes y oficios en Rivadeo: comunicacion de la Comision general de presupuestos: dictámen.

Trasferencia de crédito en la seccion sexta del presupuesto; suplemento de crédito en la seccion quinta: dictámenes.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Dictámen sobre el proyecto de ley de aplazando las elecciones de Diputaciones provinciales.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferrocarriles secundarios.

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el art. 2.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874.

Voto particular de los Sres. Cos-Gayon y Sanchez Bedoya.

Voto particular del Sr. Fabra (D. Gil María).

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril económico que, partiendo de Daimiel, termine en Mora.

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Molleda.

Dictámen referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lorca á Cartagena.

Dictámen referente al proyecto de ley, del Senado, sobre conversion en ferro-carril de via ancha del de via estrecha de Cervera á Pons.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Puente y otros varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla (Cuenca).

Dictámen relativo al proyecto de ley, del Senado, sobre modificacion de la ley de ascensos de la armada.

Dictámen sobre la proposicion de ley prolongando en sus extremos hasta Cistierna y Palanquinos la carretera de Villapadierna á Mansilla.

Dictámen referente á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten, prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los núms. 1.483 al 1.492, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á los núms. 1.493 al 1.509, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, relativos á las designadas con los núms. 1.510 á 1.517, ambos inclusive.

Dictámen de Comision mixta, relativo al proyecto de ley sobre recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz y de guerra á los oficiales generales y particulares de la armada y sus asimilados.

Dictámen de Comision mixta reorganizando el Consejo de instruccion pública.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial.

Dictámen restableciendo en Rivadeo la Escuela de náutica y comercio y creando una de artes y oficios.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion á las ocho y diez minutos.

Abierta á las tres y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Azcárate.

El Sr. AZCARATE: He pedido la palabra para dirigir varios ruegos al Sr. Ministro de Fomento, y una pregunta y además otro ruego tambien al señor Ministro de la Gobernacion; y no hallándose presentes ninguno de estos dos Sres. Ministros, suplico á la Mesa tenga la bondad de poner los referidos ruegos en su conocimiento.

En primer lugar, un propietario de la provincia de Gerona, D. Antonio Jaumandreu, amigo particular y político mio, incoó hace años un expediente con motivo de unas obras abusivas hechas en el cauce del rio Segre; recayó una disposicion del gobernador en 6 de Junio de 1867, por la que se ordenó que desaparecieran aquellas obras. Acudió el Sr. Jaumandreu al Ministerio de Fomento, y con fecha 7 de Noviembre de 1888 se dictó una Real órden para que no se llevara á debido efecto el acuerdo del gobernador. Pero tampoco sirvió; porque en 11 de Julio de 1889 volvió el interesado á acudir al Ministerio, y se volvió á ordenar al gobernador en 12 de Febrero de 1890 que se cumplieran los acuerdos anteriores, y en efecto, las cosas siguen en el mismo estado.

Mi ruego consiste en suplicar al Sr. Ministro de Fomento que hasta por el propio prestigio de su autoridad, del Ministerio, del gobernador y de la Direccion, imperen en Gerona las leyes; que mande el Gobierno y no manden los caciques.

El segundo ruego se refiere á la ley que es de la iniciativa del Sr. Castelar y que lleva la fecha de 4 de Abril de 1889, por la cual se asimilaron los profesores de los establecimientos penitenciarios á los de instruccion primaria. Hace quince meses que se sancionó, y todavía no se ha cumplido, dando lugar á una serie por lo visto interminable de trámites y de envíos de expedientes de Fomento á Gracia y Justicia y Hacienda. En 22 de Marzo emitió un informe la Junta de clases pasivas de instruccion primaria, y no se ha dado un paso más. Mi ruego al Sr. Ministro se dirige á que tome las medidas que conduzcan á que esta ley sea una realidad, porque se dictó para que no fuera letra muerta.

Tercer ruego al Sr. Ministro de Fomento. En la legislatura pasada hube de hacer una pregunta sobre el paso del Seisal, de un barrio de la ciudad de Tuy que quedó aislado con motivo de las obras del ferrocarril, cuya compañía se habia comprometido y estaba obligada legalmente á hacer un camino. No necesito recordar la historia del asunto, sino decir al Sr. Ministro de Fomento que, segun mis noticias, en Agosto del año pasado se pidió un informe al gobernador y todavía no lo ha evacuado; porque este sistema de meter los expedientes en la taquilla y no despacharlos es muy cómodo. El Gobierno, por tanto, debe obligar al gobernador á que dé el informe que se le ha pedido.

Cuarto y último ruego al Sr. Ministro de Fomento. He recibido una carta impresa, que presumo habrá llegado á manos de muchos Sres. Diputados, de una dignísima persona, amigo mio particular, á pesar de lo cual no se ha acercado á mí para que yo hable

de este asunto, del Sr. Villamil y Castro, quejándose amargamente de que habiendo presentado un trabajo en 31 de Diciembre de 1888 para tomar parte en un concurso abierto para premiar el mejor trabajo sobre la historia de Galicia, esta es la fecha en que nada se ha resuelto; y es más: el Sr. Villamil ha dicho que renuncia al concurso y pide que se le devuelva su trabajo, el cual parece que es muy estimable, como todos los que salen de la pluma de este digno indivíduo del cuerpo de archiveros bibliotecarios, y hasta ahora no ha sido atendida su reclamacion.

Yo suplico al Sr. Ministro de Fomento que atienda esta peticion del interesado, que no puede contentarse con menos que con recobrar su trabajo.

La pregunta que le habia anunciado al Sr. Ministro de la Gobernacion en el dia de ayer, se referia á lo sucedido hace pocos dias en el Ayuntamiento de Salamanca, en una de cuyas sesiones, por no atender el alcalde y no respetar los derechos de algunos concejales correligionarios mios, tuvo á bien levantar airadamente la sesion, cubriéndose. Mi pregunta se dirige principalmente á que cese este estado de cosas, que es resultado de lo que antes decia, porque esto se deriva de que en cinco meses no se ha resuelto por el gobernador un recurso de la minoría del Ayuntamiento sobre la validez de la eleccion de tenientes de alcalde, y si no hubiera habido semejante dilacion, no hubiese tenido lugar el conflicto.

El ruego que tengo que dirigir al mismo Sr. Ministro se refiere á las economías acordadas por el Ministerio de la Gobernacion en los presupuestos de las Diputaciones provinciales. Hemos recibido quejas de varias Diputaciones que empiezan á ocuparse de este asunto, que me parece delicado; y para formar juicio sobre él antes de tratar la cuestion en el Parlamento, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion remita al Congreso un estado lo suficientemente expresivo de las economías hechas en esos presupuestos, y una indicacion de los motivos de las mismas, para poder formar juicio acerca de su legalidad, conveniencia y oportunidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta.) Se trasmitirán por la Mesa los ruegos y las manifestaciones de S. S. á los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Hace ya muchos dias que me permití escribir á mi querido amigo particular y político el Sr. Ministro de la Guerra, rogándole se sirviera asistir á la sesion del sábado antepasado á fin de contestar á unas preguntas que me proponia dirigirle. El Sr. Bermudez Reina se sirvió asistir á esa sesion; pero como habia varios Sres. Diputados que tenían pedida la palabra con antelacion á mí, á la Presidencia le fué imposible concedérmela antes de entrar en otro asunto que ha dado lugar á un extenso debate.

Voy, pues, hoy á dirigir al Sr. Ministro de la Guerra tales preguntas, con el fin de proporcionarle la ocasion de que, cuando le sea posible, me conteste.

Han surgido algunas dudas en la provincia que tengo el honor de representar y en todas las de España interesadas en el asunto á que se refiere la Real órden de 8 del corriente mes, dictada por el Ministerio de la Guerra, con relacion á la cual debo ante todo dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro, no solo en mi nombre, sino en el de todos los Sres. Diputados que han gestionado el asunto conmigo, por haberse apresurado á complacernos dictando la disposicion á que aludo y ofreciendo formalmente una legislativa que ponga término á nuestras justas é incesantes gestiones y á la anómala situacion de muchos pueblos que no cobran lo que por el Estado se les debe.

Concedido un plazo de dos meses para que las Diputaciones y los Ayuntamientos que no hayan reclamado aún indemnizacion por los adelantos y desembolsos que hicieron en pro del ejército durante la última guerra civil, puedan hacer sus reclamaciones, y sentándose que despues de terminado este plazo no se admitirá ni cursará reclamacion alguna, yo rogaria al Sr. Ministro de la Guerra que expusiera ante la Cámara, para que de este modo llegaran sus palabras á conocimiento de los interesados en esta cuestion, lo siguiente:

Primero. La facultad y el plazo concedidos á las corporaciones municipales y provinciales para presentar las reclamaciones á que se refiere la Real órden, ¿son privativas de estas corporaciones, ó extensivas á los particulares por los daños causados en su propiedad, como parece desprenderse del texto de la indicada resolucion?

Segundo. ¿Qué se entiende por gastos legalmente justificados? Porque yo hasta ahora no sabía que hubiera ninguna ley en la cual se determinaran las pruebas taxativas para que se considerasen justificados aquellos gastos, sino que estimaba que se podian justificar con las necesarias para llevar al ánimo de todos el pleno convencimiento de su realidad.

Conviene, por último, que se sepa, porque es cosa casi olvidada, toda vez que se refiere á otras disposiciones de fecha muy remota, ante quién han de plantearse las reclamaciones, y qué trámites han de seguir, para que todos puedan ejercitar con facilidad sus derechos.

Y desde ahora ruego muy encarecidamente al señor Ministro de la Guerra que, sea quien quiera el que haya de entender en estas reclamaciones, se sirva recomendar la mayor diligencia, á fin de que se haga justicia pronto y de que todos obtengan aquello que les corresponde por los servicios que prestaron durante la guerra á las instituciones y al país.

Y ya que estoy de pie, con la vénia del Sr. Presidente voy á dirigir algunas excitaciones al Gobierno de S. M. Digo al Gobierno de S. M., porque ignoro en qué Ministerio se estará tramitando un expediente que, segun mis noticias, se ha incoado por indicacion del señor gobernador militar de Melilla.

En varias ocasiones he tratado aquí de las trabas impuestas por nuestro Gobierno, en mi sentir con notoria injusticia, á la libre exportacion de nuestras armas. Ya he manifestado tambien aquí que el Sr. Ministro de la Gobernacion, sucesor del Sr. Albareda, creyó conveniente derogar la Real órden dictada por este Sr. Ministro estableciendo el libre comercio de nuestras armas con las posesiones de Africa; y ahora, al parecer, ocurre que el gobernador de Melilla entiende que se debe permitir el comercio de armas con esa plaza, fundándose en varias razones, entre ellas la de que la prohibicion que existe no tiene fundamento alguno, puesto que en Marruecos hay una fábrica de armas establecida en Fez por la mision ita-

liana que dirige el coronel Brigolli, y la de que es necesario para las obras del puerto recaudar algo por la exportacion de fusiles.

El expediente, con informe favorable, ha sido elevado al Gobierno de S. M., y yo suplico al Gobierno que haga lo posible por resolverlo inmediatamente en el sentido patriótico que indica la digna autoridad que he citado.

Tambien he de llamar particularmente sobre este punto la atencion del Sr. Ministro de Estado, y recordarle lo que distintas veces he tenido ocasion de decirle: que en Marruecos cada dia se deja sentir más la influencia de otras Naciones que no son España, y en cambio se amengua, en mi concepto, la influencia española, debiendo ser ésta la más esencial, no solo por nuestra historia, sino por el porvenir nuestro con respecto á ese dilatado Imperio, que excita no encubiertas ambiciones.

Yo desearia, pues, que el Sr. Ministro de Estado hiciera de modo que nuestro comercio de armas con Marruecos se verificara en las mismas condiciones en que lo verifican las Naciones extranjeras; porque es muy doloroso que siendo nosotros los más íntimamente relacionados con Marruecos, seamos los únicos que tengamos prohibida la importacion de nuestras armas, mientras los ingleses y los franceses por Gibraltar introducen un número considerable de fusiles sin el menor obstáculo. Acaba de entrar en Tánger una buena remesa de Remingtons de Francia, y á cuya venta nadie opone reparo alguno, que se ostentan en el establecimiento del conocido Mr. Jules Jaluzot.

Con esto, y esperando las contestaciones que tengan á bien darme los Sres. Ministros á quienes van dirigidas mis preguntas, no tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prietal: Las preguntas y ruegos del Sr. Ansaldo se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Guerra y Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Los fabricantes de las grandes industrias de hierro de España han realizado la buena idea de reunirse en un sindicato que llaman «Asociacion de la industria siderúrgica nacional,» siguiendo en esto las corrientes de todas las grandes industrias de los países extranjeros, que confian la defensa y desarrollo de los intereses comunes á la colectividad misma.

Esta asociacion de la industria siderúrgica nacional envía á las Córtes una instancia, y me honra con el encargo de presentarla al Congreso, pidiendo que se apruebe el art. 5.° del dictámen sobre ferro-carriles económicos en la misma forma que está, sin admitir enmienda alguna, porque entiende que con esto están suficientemente protegidos los intereses de la industria siderúrgica nacional.

Como se refiere la peticion al artículo de un dictámen que está puesto al órden del dia, y que quizá se discuta inmediatamente, yo ruego al Sr. Presidente que, en vez de hacer pasar esta instancia á la Comision de peticiones, la envíe á la Comision que ha dictaminado sobre el proyecto de ferro-carriles secundarios. Y aun me atrevo á dirigir otro ruego á la Presidencia, y es el siguiente: acompaña á esta instancia una nota brevísima respecto de lo que pueden producir las fábricas españolas de hierro y acero en la actualidad; y yo ruego á la Mesa que la mande insertar en el *Diario de las Sesiones*, porque se trata de un asunto de grandísimo interés nacional, y yo confío que el país verá regocijado el creciente poder de nuestra industria siderúrgica, y se convencerá de que solamente con el desarrollo que actualmente tiene podemos construir con materiales españoles gran parte de la segunda red de nuestros ferro-carriles en condiciones tan buenas como si esos materiales fuesen traídos del extranjero, y desde luego con gran ventaja para el país, puesto que con esto se ha de hacer que se desarrolle y progrese la industria nacional.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La Mesa dará el curso debido á la exposicion presentada por el Sr. Navarro Reverter, y procurará complacer á S. S. conforme el Reglamento lo consienta.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Agradezco á la Mesa su benevolencia.

NOTA *del material fijo y móvil de ferro-carriles que construyen las fábricas que forman la asociacion de la industria siderúrgica y algunas otras de España.*

PRODUCCION ANUAL

FÁBRICAS	Número de toneladas ó unidades.	CLASE DE MATERIAL
Sres. Duro y compañía.—La Felguera (Asturias)........................	3.000 T.	Barras para construccion de puentes y armaduras metálicas.
	3.000 »	Barras-carriles con sus tablillas.
	12.000 »	Barras del comercio, planchas para construccion y para calderas, viguería, etc.
Sociedad «Vizcaya.»—Bilbao (1).........	25.000 T.	Carriles, tablillas, agujas, plataformas, etc.
	1.500 »	Fundicion de hierro colado y acero.
	18.000 »	Viguetas, angulares, hierros de *U* cuadrados, etc.
Sociedad de «Altos Hornos.»—Bilbao (2)...	40.000 T.	Carriles.
	4.000 »	Placas de union ó tablillas.
	2.000 »	Idem de asiento.
	1.000 »	Cambios de via.
	6.000 »	Puentes, tinglados, etc.
	20.000 »	Hierros del comercio, viguería, chapas, etc.
Sociedad «Mieres.»—Asturias (3).........	6.000 T.	Puentes y tinglados.
Sociedad «Material para ferro-carriles.»—Barcelona (4)........................	1.000 T.	Vehículos de todas clases para ferro-carriles y tranvías.
	4.000 »	Puentes, tinglados, marquesinas, etc.
	400 »	Tornillos y roblones de todas clases.
Sres. Pradera y Power.—Bilbao..........	1.000 T.	Tornillos, tuercas, escarpias, tirafondos, remaches, etc.
	300 »	Planchas de cobre para cajas de fuego de locomotoras.
Sres. Goitia y compañía.—Bilbao (5)......	»	Chapas finas de acero, negras y estañadas.
Sociedad «Aurrerá.»—Bilbao (6).........	»	Fundicion de hierro y acero.
		Resortes, engranajes, piezas de forja, cadenas, etc.
Sres. Moyúa, Elora y Altubé.—Oñate.....	»	Herramientas de todas clases.
Sr. D. Francisco Riviere.—Barcelona......	»	Tejidos metálicos.
Talleres de Lorroza.—Bilbao.............	14.000 T.	Puentes y armaduras metálicas.
Sociedad «Delta.»—Bilbao (a)............	400 T.	Metal delta y bronce.

Además de estas cifras, las fábricas locales de Bilbao, excepcion hecha de la sociedad «Altos Hornos» los astilleros del Nervion y D. J. M. Martinez de las Rivas pueden producir:

16.000 T. Hierros laminados.

17.000 » Piezas fundidas para coginetes, ruedas, etc., de hierro colado y acero fundido para ferro-carriles y zapatas para frenos, etc.

(1) De conseguirse la adopcion del dictámen para que pague el material de los ferro-carriles secundarios, á su introduccion en la Península, los derechos marcados en el arancel general, esta fábrica montaria forjas para ejes y ruedas en tan considerable escala, que fueran suficientes á poder abastecer los ferro-carriles secundarios que pudieran construirse.

(2) Esta fábrica, que ha construido ya contratopes y zapatas para la Compañía del ferro-carril del Norte, fabricando tablillas, cambios de via, cruces, corazones, agujas y contraagujas, podria construir, si aquella proposicion fuera admitida, ejes para coches y vagones de carga, placas giratorias y semáforos.

(3) Esta sociedad construye tambien todo lo que se llama pequeño material en ferro-carriles.

(4) Esta sociedad, que posee grandes extensiones de terreno alrededor de sus talleres de Pueblo Nuevo (San Martin de Provensals), está decidida, si se aprueba la proposicion de referencia, á extenderse extraordinariamente en muy poco tiempo, para montar nuevas máquinas útiles que aumenten considerablemente su máximo de produccion.

(5) Esta fábrica se está preparando para la fabricacion de chapa ondulada y galvanizada para techumbres.

(6) Tambien esta sociedad está ampliando extraordinariamente sus instalaciones.

Por último, en todas las capitales de provincia y poblaciones de alguna importancia hay talleres que pueden construir tinglados y obras análogas.

Además de las fábricas expresadas se halla la de Averly y Compañía, de Bilbao, que además de fundiciones de todas clases en piezas hasta de 20.000 kilogramos, construye calderas, depósitos, tanques, semáforos y placas giratorias, armaduras para techumbres, vigas para edificios y puentes, y maquinaria de todas clases.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Danvila.

El Sr. **DANVILA**: En el dia de ayer tuve la honra de acercarme al Sr. Ministro de la Gobernacion para anunciarle que en el de hoy le haria una pregunta sobre hechos graves y trascendentales que están ocurriendo en el Ayuntamiento de Liria, cabeza del partido judicial que forma el distrito electoral que represento.

Sin duda atenciones más urgentes le habrán impedido venir en el dia de hoy á oir las desaliñadas palabras que voy á pronunciar; pero como no tengo interés en que la contestacion se me dé en el acto, y por el contrario, deseo que el Sr. Ministro conozca bien los hechos y dicte despues de este conocimiento la resolucion que, á mi juicio, procede en justicia, voy á referir el caso, que es ciertamente muy curioso y muy original.

Los partidos políticos están representados en la ciudad de Liria por diferentes fracciones, y una de ellas tiene por jefe al insigne patricio D. José Quintin Zornoza, el cual dispone de fuerzas considerables, merced á las cuales ha podido en otra ocasion ser elegido diputado provincial, jurar como tal diputado provincial lo que la Constitucion manda jurar y acatar, y á los cuatro años de haber sido elegido para este cargo, deber á la bondad de loa electores vecinos de Liria ser nombrado concejal en las últimas elecciones.

Elegido, como digo, concejal, no se presentó ninguna reclamacion contra la eleccion, y en su virtud, llegado el momento de tomar posesion de su cargo en el Ayuntamiento, la tomó, volvió á reiterar su juramento de fidelidad y obediencia á la Constitucion, á las leyes, y por consiguiente á la dinastía legítima, y fué nombrado primer teniente alcalde, de cuyo cargo tomó posesion tambien.

Así las cosas, cuando nos parecia á todos que no habíamos de retroceder al año 23 y al sistema de purificacion que establecieron los absolutistas para saber quiénes eran *negros* y quiénes eran *blancos*, el actual alcalde de Liria, que es un cacique de campanario que desconoce por completo las leyes y que va á estar muy pronto sujeto á las responsabilidades criminales que se deduzcan de las reclamaciones que contra él van á entablarse por apartar del seno del Municipio aquellas personas honradas que tratan de poner de manifiesto las irregularidades que allí existen, ha ideado el siguiente procedimiento. Ha establecido que él y seis amigos suyos, cuando el Ayuntamiento se compone de 17 individuos, pueden reunirse en sesion secreta, y en ella, y sin oir al interesado, destituir de sus cargos al que era concejal y primer teniente alcalde. De esta manera, arrogándose atribuciones judiciales, porque con arreglo á la ley municipal la destitucion de los concejales solo puede decretarse por sentencia ejecutoriada de juez ó tribunal competente, no solo ha elevado su caciquismo por encima de los tribunales de justicia, sino que se ha erigido en juez, en parte y en árbitro supremo de los intereses, de la suerte y de la posicion de sus demás compañeros, contra quienes no se presentó en tiempo oportuno causa alguna de incapacidad, ni justa ni injusta.

Por consiguiente, cuando ya habian pasado todos los términos legales, y usando de atribuciones que solo corresponden á los tribunales de justicia, hay en España un alcalde que se atreve á erigirse en cacique monumental desde ahora, y arrogándose atribuciones que competen exclusivamente á los tribunales de justicia, á destituir concejales y tenientes alcaldes, ¿por qué dirá el Congreso? por ser desafectos á las instituciones vigentes.

Es decir, que despues de quince años de restauracion, cuando parecia que la política era de la más ámplia generosidad y olvido del pasado, un alcalde, arrogándose atribuciones judiciales, separa por desafecto á las instituciones vigentes (caso de incapacidad que se ha inventado para su uso particular) al que gracias á la voluntad de sus electores ocupa legítimamente el puesto de concejal, y gracias á la voluntad de los indivíduos de la corporacion muncipal ha sido nombrado primer teniente alcalde.

Estos son los hechos, hechos dolorosísimos, hechos que causa verdadera pena el recordarlos y relatarlos, y mi pregunta se limita sencillamente á lo siguiente: ¿El Gobierno de S. M. profesa la doctrina que ha sancionado por acuerdo de 21 de Mayo el alcalde de Liria, es decir, que hoy se puede separar á un concejal y á un teniente alcalde, cuando en tiempo hábil no se alegó incapacidad contra él para ambos cargos, por ser desafecto á las instituciones vigentes despues de haber jurado fidelidad al Rey, la observancia de la Constitucion y de haber sido diputado provincial? Y si esta no es, como no puede ser, la doctrina del Gobierno de S. M., ¿está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion á adoptar las medidas urgentes, necesarias y vigorosas para que la ley se cumpla en todas sus partes, y á no consentir y tolerar escándalos tan inauditos como el que ha ocurrido en el Ayuntamiento de Liria?

Estas son las dos preguntas que dirijo al Sr. Ministro de la Gobernacion, sin perjuicio de ampliarlas en el caso de que la contestacion no me satisficiera; y ruego á la Mesa se sirva trasmitírselas.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se trasmitirán al Sr. Ministro de la Gobernacion las preguntas y manifestaciones del Sr. Danvila.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Sendin.

El Sr. **SENDIN**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, á quien esta mañana tuve el honor de avisarle por escrito.

No le veo en su banco, porque seguramente otras apremiantes atenciones de su elevado cargo se lo impedirán; pero no teniendo como no tengo inconveniente, antes bien tengo mucho gusto en que la conteste cuando pueda hacerlo debidamente enterado, ruego á la Mesa se sirva poner en su conocimiento la pregunta que voy á dirigirle en brevísimas frases.

Se refiere á la constitucion actual de las Juntas central y de distrito de instruccion primaria de Madrid.

El decreto de 7 de Octubre de 1887, que es la legalidad vigente en esta materia, establece la manera de nombrar la Junta central y las de distrito de esta corte. La primera se elige por un sistema mixto, donde hay vocales natos y otros elegidos por los distritos. Las de distrito, por sufragio directo de los padres de familia.

En cumplimiento de este decreto se hicieron unas

elecciones en el mes de Enero de 1888, y se anularon por una falta leve cometida en la eleccion de la Junta del distrito del Congreso.

Anuladas estas elecciones, se dictó la instruccion de 31 de Julio de 1888, bajo cuyas reglas se hicieron nuevas elecciones el dia 16 de Diciembre del mismo año. En este dia se eligieron las Juntas de distrito, y con fecha 22 de Enero de 1889 la Comision electoral proclamó á los indivíduos legalmente elegidos, que tomaron inmediatamente posesion provisional ante el respectivo teniente alcalde de cada distrito.

Va trascurrido, pues, año y medio desde el dia en que se proclamaron las Juntas que debian suceder á las antiguas, y con los indivíduos elegidos por ellas y los vocales natos debiera constituirse la Junta central que ha de sustituir á la que en la actualidad funciona con flagrante ilegalidad.

Por más que yo no lo crea, es lo cierto que se asegura existe el propósito político de que esta Junta siga funcionando hasta que nos sorprendan cambios profundos en el gobierno de España.

Sea ó no exacto este propósito, lo que sí resulta cierto es que la constitucion de la actual Junta es completamente ilegal y que sus acuerdos pueden ser válidamente impugnados por nulidad notoria.

No obsta para esto que haya concursos en que deba intervenir, pues el pretexto carece de fuerza desde el momento en que yo afirmo que los concursos se hallan ya despachados por esta Junta y obran en el Consejo de instruccion pública. A más de que nunca sería motivo legal para suspender la constitucion de la Junta elegida legalmente, pues la colectividad no muere nunca, y la Junta subsiguiente debiera ser la que interviniera en los concursos indicados.

Por igual motivo podria suspenderse la toma de posesion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales y otros cuerpos colectivos, y á nadie se le ocurre semejante absurdo.

Yo que tuve la honra de ser elegido por los padres de familia del distrito del Centro para su Junta de instruccion primaria, en mi nombre y en el de otros compañeros debo esperar de la notoria rectitud del Sr. Ministro de Fomento que dictará las disposiciones oportunas para que se normalice la situacion legal de las Juntas central y de distrito de Madrid, no consintiendo dilaciones que puedan dar lugar á nulidades y á propósitos políticos, ajenos, de seguro, á la intencion del Sr. Ministro de Fomento. Ruego á este mi respetable amigo que resuelva el asunto con la premura que su importancia exige; y si dictase resolucion aplazando la constitucion de las Juntas legalmente elegidas, que remita el expediente al Congreso lo más pronto que le sea posible, cuyo ruego suplico á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la pregunta y el ruego del Sr. Sendin.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Fabra.

El Sr. **FABRA**: En la sesion de ayer tenía pedida la palabra con el objeto de hacer constar que en la votacion que tuvo lugar en la madrugada del domingo habia emitido mi voto con la mayoría en la proposicion del Sr. Betegon relativa al impuesto sobre la renta; y como no aparece mi nombre en la lista del *Extracto* de la sesion, y juzgo que será una equivocacion de los Sres. Secretarios, puesto que aparece el nombre del Sr. Labra votando en el banco de la Comision, donde yo me hallaba sentado, hago esta manifestacion con el objeto de que se subsane el error cometido.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se subsanará la errata cometida, consignándose en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Conde de Peña-Ramiro tiene la palabra para alusiones.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: No pensaba, Sres. Diputados, tomar parte en la enojosa cuestion de los consumos, cuestion que deploro mucho que haya venido al Parlamento; pero como el Sr. Mellado ayer, y el otro dia el Sr. Figueroa, manifestaron que hacía diez y ocho años que los Ayuntamientos de Madrid habian tolerado el fraude en los consumos, yo que he pertenecido á algunos de esos Ayuntamientos me creo en la obligacion de rectificar esa afirmacion.

Los Ayuntamientos que en los diez y ocho años últimos han administrado los intereses del pueblo de Madrid, no solamente no toleraron fraude ninguno, sino que al organizar el ramo de consumos cuando se restableció la cobranza de dicho arbitrio por el Ayuntamiento, hicieron todo lo posible por aumentar los ingresos; y tanto lo hicieron así, que á los pocos años el Ayuntamiento de Madrid se encontró con bastantes fondos para poder realizar todas las mejoras que se han hecho en Madrid desde hace diez y ocho años. Entonces no se conocia todavía á ese llamado *Pepe el Huevero*; supongo que sería entonces un huevero de oficio, y que despues ha sido conocido por ese apodo; pero la importancia que ha tenido en estos últimos años y que tiene ahora, no la tuvo entonces.

Cuando se restablecieron los consumos, se tuvo buen cuidado por aquellos Ayuntamientos de nombrar para hacer ese servicio personas probas, cuya probidad resultó demostrada por el aumento que tuvo la renta de consumos. De aquellos empleados nombrados entonces quedan ya muy pocos desgraciadamente; muchos de ellos, por no contar con personas que los sostuviesen en sus destinos, han sido separados de ellos indebidamente, lo cual ha dado por resultado el hecho triste de que nos estamos ocupando. Algunos de esos empleados á que me estoy refiriendo eran tan sumamente dignos, que han preferido presentar la dimision y quedarse en la miseria, á verse rodeados de otros con los cuales comprendian que no podian transigir. Esos infelices siguen en la miseria, y en cambio hay otros ocupando sus puestos, y á los que no quiero calificar, porque ya los calificó ayer perfectamente el Sr. Figueroa.

Yo no me he levantado más que para hacer constar esto. Esa sociedad de matute, de la cual era gerente *Pepe el Huevero*, se ha organizado hace pocos años. No diré que antes no hubiera matute, pero era matute de ese que no se puede evitar.

Tambien debo hacer presente que aquellos Ayuntamientos fueron tan previsores, que hubo alguno

que para evitar el matute quiso rodear á Madrid de un foso, con lo cual se hubiera evitado el gran fraude; pero se encontró que no tenía fondos para realizar aquel proyecto, y por eso se quedó sin realizar.

Conste, pues, que en estos diez y ocho años últimos, en contra de lo que aseguran los Sres. Mellado y Figueroa, los Ayuntamientos pasados no han hecho más que evitar todo lo que les ha sido posible el fraude, y que en estos últimos años es cuando verdaderamente se están cometiendo esos escandalosos abusos. A esto debo añadir que el Ayuntamiento actual hizo desde que entró todo lo posible para evitar esos abusos, y que afortunadamente los ha evitado, puesto que ha descubierto á los defraudadores y los ha puesto en la cárcel. Esto honra al Ayuntamiento actual.

Yo siento muchísimo que se haya tratado de esto en el Parlamento, porque, siendo públicas las sesiones de la corporacion municipal, allí debia haberse debatido. Por esta razon no quiero profundizar mucho en el asunto de que se trata.

El Sr. Ministro de la Gobernacion sabe muy bien que yo entré en el Ayuntamiento porque, ¡acordándome de las muchas veces que el pueblo de Madrid me habia honrado con sus votos, creí que debia entrar, y lo hice con la firme decision de evitar todo lo que yo pudiera los escándalos que allí se cometian. Puedo asegurar que, lo mismo mis dignos compañeros que yo, hemos hecho todo lo posible para que la gestion municipal responda á los deseos del pueblo de Madrid, y al efecto hemos procurado elevar la recaudacion, para que se vea que cuando se administran bien los intereses del pueblo de Madrid, los resultados son buenos.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pedí la palabra el dia 14, despues de haberme ocupado en el dia anterior de los tristes y lamentables sucesos que hoy con razon nos preocupan y preocupan al pueblo de Madrid. Mi peticion de palabra tenía entonces por objeto traer las que yo creo necesarias bases para depurar, no responsabilidades de nadie, pero sí esas responsabilidades morales de que ha hablado aquí mi amigo particular el Sr. Figueroa. Mi objeto era que al empezar este debate, ó mejor dicho este esclarecimiento de hechos gravísimos, estuviera sobre la mesa del Congreso el expediente llamado de las latas, porque este expediente entraña algo que puede en verdad servir de cargo, no ya á los señores concejales, sino al Gobierno de S. M.; pero las manifestaciones hechas en la sesion de ayer por el Sr. Figueroa, las hechas por el Sr. Villasante, y el no haber rectificado ni en poco ni en mucho sus asertos el Gobierno ni el gobernador de Madrid, traen al debate antecedentes preciosos que vienen á poner de manifiesto que, no en el órden de las defraudaciones, pero sí en el órden de las medidas adoptadas, existen gravísimas responsabilidades por parte del Gobierno de S. M. y de las autoridades que secundan sus órdenes.

El Sr. Figueroa decia: el negocio del matute es antiguo en Madrid, y ese Sr. Díez de Velasco, conocido con el nombre de *Pepe el Huevero*, venía dedicándose desde hace algunos años á esa industria criminal, siendo público que á esa industria se dedicaba, y sabiéndolo los Ayuntamientos de Madrid y las autoridades locales que ha habido en Madrid.

Resulta, Sres. Diputados, que cuando era público que Díez de Velasco, apodado *el Huevero*, se dedicaba al matute, sabiéndolo todas las autoridades, se descubria por el gobernador de Madrid un fraude de importancia, relativo á la entrada fraudulenta de considerable cantidad de latas de petróleo, se decomisaba como acto primo y natural ese género, se formaba el expediente administrativo, seguia ese expediente administrativo todos los trámites y llegaba á la Junta administrativa que habia de determinar si procedia ó no el comiso del género. En la Junta administrativa, ya lo ha dicho el Sr. Figueroa, un dignísimo abogado del Estado sostenía frente á la representacion del Ayuntamiento, frente al síndico, que lo era entonces el Sr. Villasante, no solo la necesidad de imponer toda la penalidad administrativa, sino que, tratándose de tamaña defraudacion, hasta procedia remitir el tanto de culpa á los tribunales ordinarios. Cuando esto ocurria, Sres. Diputados; cuando contra la opinion del síndico representante del Ayuntamiento de Madrid, se condenaba al pago de dobles derechos y á la multa correspondiente á ese apellidado *el Huevero*, ó á quien llevara esa razon social, ocurria que en el Ministerio de Hacienda se daba el caso verdaderamente extraordinario y raro de relevarle de la multa para que pudiera entablar los recursos correspondientes.

He tenido en diferentes ocasiones que acercarme á la Direccion de aduanas y á los centros que dependen del Ministerio de Hacienda, y he visto que cuando comerciantes de buena fe, de reconocido crédito, de gran posicion en la localidad á que pertenecen, por una equivocacion en el rol ó despacho de un buque han sido condenados por faltas de exactitud en las declaraciones la Direccion de aduanas ni en un solo caso ha relevado á aquellos honrados ciudadanos de la consignacion de la multa para entablar el recurso de alzada. Pues bien; en el caso presente, á ese hombre que desde hace diez y ocho años tenía por oficio, por empresa, por ocupacion, el fraude, que forma una razon social para este género de defraudacion, que es á la vez el encargado de pasar el matute, á ese, por medio de una Real órden, S. M. la Reina Regente, bajo la responsabilidad del Ministro de Hacienda, le releva de la consignacion de la multa y puede por este camino expedito entablar todos los expedientes administrativos.

Claro es que no existe responsabilidad legal. El Ministro de Hacienda en casos rarísimos, ó mejor dicho, el Gobierno de S. M. puede hacer lo que es verdadera otorgacion de esta gracia; pero ¿creeis que en este caso, despues de lo que aquí se ha dicho, despues de la triste historia de esta empresa, no aparece un indicio moral que mortifica y hiere ante la opinion pública al Gobierno de S. M.?

Bueno sería que de una vez, ya que aquí con valentía por el Sr. Figueroa se ha hablado claro de este asunto; ya que desgraciadamente en el Parlamento, teniendo que responder á la expectacion y á la opinion pública, venimos á ocuparnos de él, se hablara de una vez, y no de esos desgraciados é insignificantes criminales que, seducidos por esos empresarios del matute, aparecen hoy complicados en el proceso y presos en la cárcel modelo, porque al lado de empresa tan importante se ve, aunque no se percibe, y por todo el mundo se siente, esa mano protectora que ha venido por espacio de tantos años dispensando beneficios tan grandes como el relevar de una multa de

300.000 pesetas para entablar los recursos administrativos.

Creo que convendria, para dilucidar estos extremos, que ese expediente de las latas de petróleo, ya reclamado por algun concejal, pero no llevado al Ayuntamiento, viniera, si el Gobierno lo cree oportuno, y creo que el Gobierno debe tener más interés que nadie en que venga á este Congreso, para que se pueda examinar y se vean las razones que hubiera para que á D. José Díez Velasco, apodado *Pepe el Huevero*, ó á la razon social que ejercia el matute, se le relevara del pago de una multa y se le permitiera entablar los recursos legales.

Pero no es esto solo, Sres. Diputados. Además de este favor dispensado en el órden del procedimiento administrativo, dando facilidades al jefe del matute para que no consignase la multa y pudiera entablar los recursos procedentes, ayer los Sres. Figueroa y Martinez Villasante dijeron cosas que deben llamar en primer término la atencion del Gobierno de S. M.; aparte de que, como estas discusiones se publican y van al *Diario de Sesiones*, pueden servir tambien de fundamento á la dignísima autoridad judicial que entiende en el asunto para dirigir sus investigaciones en términos que no queden unos castigados, mientras otros gocen de completa impunidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor García Alix, recuerdo á S. S. que le he concedido la palabra exclusivamente para alusiones personales, y S. S. está entrando en el fondo de la cuestion, y aun promoviendo cuestiones ajenas á la que actualmente se debate.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, S. S. no recordará, porque no presidia aquella sesion, que yo, cuando se estaban discutiendo los presupuestos, hablé sobre el fondo de este asunto, y tardes pasadas el señor Los Arcos se refirió á lo que yo habia dicho entonces sin que me contestara el Gobierno de S. M.; y como todo y algo más de lo que ahora estaba diciendo lo dije en esa sesion, por eso me ocupo de ello. Además, este debate es de una índole tan especial, que exige que se haga la luz para que no quede nada en las tinieblas; y como tengo la seguridad de que S. S. mismo ha de querer que se diga todo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Yo lo que deseo es que S. S. y los demás Sres. Diputados que tengan que hacer uso de la palabra se atengan á las prescripciones del Reglamento.

El Sr. **GARCIA ALIX**: En la tarde de ayer, señores Diputados, presenciamos todos un tristísimo incidente entre los Sres. Villasante y Figueroa, que, á la vez que compañeros nuestros, son concejales del Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Figueroa, que desde los comienzos de este asunto ha puesto de manifiesto ante el Parlamento una no comun energía, una gran entereza de carácter y verdadero valor para arrostrar toda clase de responsabilidades, estuvo más explícito que lo habia estado ninguno de los que, conociendo el asunto, se habian ocupado de él. El Sr. Figueroa le dijo al Sr. Villasante: «Ha llegado el momento de que se diga todo; S. S. no figura en el atestado en que consta cuanto se oyó decir á *Pepe el Huevero*, porque en una reunion donde se redactó el acta, reunion que no se verificó en el despacho del gobernador de Madrid, se tomó el acuerdo de que un amigo de S. S., alguno de los concejales ó el señor alcalde llamaran á S. S. para hacerle ciertos apercibimientos, y esta es la razon de no figurar su nombre en el atestado que sirve de base al Juzgado para ir averiguando las responsabilidades que existen en el delito del fraude.»

Esto, Sres. Diputados, tratándose de la cuestion que nos ocupa, es lo más grave que se ha podido decir en el Parlamento, porque se han hecho manifestaciones que yo desde luego creo que contradicen las de la prensa periódica, que afirmaba á raíz de aquella sorpresa que en las conversaciones sorprendidas á ese *Pepe el Huevero* se habian mezclado nombres más ó menos respetables de personas que, en mi concepto, dejaban de ser respetables desde el momento en que entraban en sociedad con él; y despues de haberse mezclado esos nombres, se ha afirmado que no habia más personas que aquellas que hoy están complicadas en la causa...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Alix, ya ve S. S. la tolerancia que la Presidencia tiene. Yo ruego á S. S. que se ciña al objeto con que la Mesa le ha concedido la palabra, que ha sido meramente para alusiones personales, y los puntos que S. S. está tratando no encuentra la Mesa que tengan relacion con la alusion que á S. S. se ha dirigido. Comprenda S. S. que este debate sería interminable si cada uno de los Sres. Diputados que tienen pedida la palabra para alusiones hubiera de entrar, como S. S., con todo detenimiento á examinar la cuestion en su fondo.

Ruego, pues, á S. S. que se ciña á la alusion y que se atenga á su derecho reglamentario.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, yo creía haber indicado que en sesiones anteriores habia abordado esta cuestion, y entonces se me dijo que cuando el debate llegara podria ampliar mis observaciones. Además, como S. S. sabe, viene siendo costumbre tolerar cierta ampliacion en estas alusiones; y como por la índole del debate mismo yo entiendo que no convendria estrechar á los que usamos de la palabra en el rigor de la prescripcion reglamentaria, en primer lugar porque conviene que en este asunto se discuta ámpliamente, y despues porque para hacerlo siempre podríamos apelar á los recursos reglamentarios, yo ruego á S. S. que me permita concluir mis observaciones, y le ofrezco ser brevísimo y tratar con prudencia esta cuestion, que de seguro ha de ser tambien tratada por esta minoría.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Pues por lo mismo ruego á S. S. que por su parte dé ocasion, en cuanto pueda, á que termine cuanto antes este incidente, que no tiene forma reglamentaria.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pues bien, Sres. Diputados; desde el momento en que aparece que despues de lo que se oyó en aquella sorpresa no se han consignado en el acta redactada en un despacho que no fué el del señor gobernador de la provincia, no se han consignado cosas que el mismo Sr. Villasante queria que se hubieran consignado, para poder comparecer ante los tribunales y ayudar al esclarecimiento de la verdad; desde el momento en que en una reunion de concejales, despues de tratar del asunto, toma uno de ellos sobre si la comision de ver al Sr. Villasante y hacerle ciertas indicaciones, yo creo, y someto mi juicio á las personas peritas en legislacion, yo creo que de aquí resulta un hecho gravísimo, y espero que el Sr. Azcárate dará su opinion sobre este delicado asunto. Porque si al juez se le lleva un atestado de todo lo

que se oyó en el acto de la sorpresa, debió llevarse todo, absolutamente todo, porque los que allí estaban, celosísimos funcionarios todos ellos, no tenían atribuciones para declarar responsabilidades. Eso correspondia al juez, el cual depuraria los cargos, veria los que eran fundados ó no, y despues el tribunal competente dictaria su fallo condenando ó absolviendo, segun las resultancias del proceso; pero levantar un atestado incompleto y remitirle al Juzgado para que sirva de cabeza de proceso, eso entiendo que no ha debido hacerse, porque crea una desigualdad irritante en el órden de los procesados, y lesiona todo derecho y toda razon legal.

A mí me parece que lo que en esa sorpresa ocurrió, bien merece que se diga todo, absolutamente todo, porque así lo exigen los intereses de la justicia y el interés de los que hoy se hallan presos; porque si bien es justo que expíen su falta, lo es tambien que la expíen aquellos que les hayan inducido.

Parece que el Gobierno quiere apartarse de esta cuestion; pero, una vez conocida la triste historia de los hechos que ayer relató el Sr. Figueroa, creo que la mision de las oposiciones es dirigir sus cargos al Gobierno para que explique su conducta enfrente de esos hechos gravísimos.

Es indudable, segun manifestó ayer el Sr. Figueroa, y así dijo S. S. que consta en el expediente, que el señor concejal que como síndico representaba los derechos del Ayuntamiento de Madrid, es decir, del Tesoro municipal defraudado, en la Junta administrativa votó en contra de los intereses del Municipio. A mi juicio, ese hecho, despues de la formacion del expediente que dió orígen á la suspension de un Ayuntamiento, despues de la atmósfera hace tiempo creada sobre la gestion municipal de Madrid, exigia que el Gobierno hubiera prescindido de los servicios especiales de ese señor concejal; y sin embargo, lejos de suceder así, el Gobierno le ha honrado con el nombramiento de primer teniente alcalde de Madrid.

Estos son los hechos, y conviene que el Gobierno los esclarezca y manifieste todo lo que en el fondo de los mismos exista; que no se envuelva en un silencio que no le favorece, y que no deje la cuestion entregada á las disputas de los concejales de Madrid.

Por eso insisto en los tres puntos que he indicado como más importantes, y sobre los cuales quisiera alguna explicacion por parte del Gobierno: primero, la Real órden relevando de la consignacion de la multa á los defraudadores de las latas de petróleo; segundo, las razones que ha habido para que el atestado formado por el señor gobernador y varios concejales no figure completo, segun manifestaron ayer los Sres. Figueroa y Villasante; tercero, que se manifieste si en realidad el Sr. Villasante votó contra los intereses municipales en el expediente de las latas de petróleo; porque, si así ha sucedido, no se comprende el nombramiento de primer teniente alcalde, hecho en favor del Sr. Villasante por el Gobierno de S. M.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA**: No voy á entrar en el fondo de la cuestion. He de limitarme á recoger algunas indicaciones que se ha servido hacer el Sr. Alix relacionándolas con mi humilde personalidad, censurando la intervencion que las autoridades de Madrid, estas son las palabras de S. S., hayan podido tener en este asunto, porque, segun S. S., las autoridades de Madrid han contraido con esa intervencion una grave responsabilidad.

Con ese motivo ha hablado S. S. de la proteccion decidida y manifiesta á los defraudadores de los intereses del Municipio. Su señoría ha empleado esas y otras palabras del mismo grueso calibre al calificar la intervencion de las autoridades.

En este punto tengo que decir únicamente á S. S. que, cualesquiera que sean los antecedentes de ese denominado *Pepe el Huevero*, á pesar de que haya sufrido varias veces persecucion por la justicia, lo cierto es que la primera vez que esa persecucion ha sido esencial, ha llegado hasta la médula de sus intereses, los ha mermado en 60.000 duros; la primera vez que se ha apoderado el Ayuntamiento de 14.000 latas de petróleo que le pertenecian, fué cuando yo tuve la honra de hacer de vigilante de consumos en la calle de la Ventosa, en la calle de la Ilustracion y en la calle de la Cabeza, aprehendiendo los géneros de la defraudacion, formando expediente y entregándolo todo á la autoridad competente, segun los trámites marcados en las leyes.

Yo formé entonces un expediente, y ese expediente siguió sus trámites regulares: fué á la Junta administrativa, la cual lo falló, y el interesado ó sus representantes se alzaron del fallo de la Junta administrativa, la cual estaba conforme en absoluto con las soluciones propuestas por el gobernador de la provincia. Fué al Ministerio ese expediente, y ese dignísimo Ministro, á quien supone S. S. protector de la defraudacion y que podia tener más ó menos interés en que se ocultasen los efectos de esa misma defraudacion, aprobó las decisiones de la Junta administrativa, la decision del delegado de Hacienda, la decision del gobernador civil, é impuso el máximum de multa á *Pepe el Huevero*. Lo que sucedió es, que *Pepe el Huevero*, ó Salvador Pons y compañía, intentaron, contra esta resolucion del Ministro porque entendian que les perjudicaba, un recurso administrativo, y no le relevó el Ministro de multa ninguna, como ha dicho S. S. Esa multa está impuesta y se hará efectiva cuando el Tribunal Contencioso decida. Lo que hay es que la ley marca, como sabe perfectamente S. S., puesto que es un ilustrado jurisconsulto, que se establezca un depósito ó fianza en determinadas ocasiones, depósito de que puede relevar al interesado el Ministro de Hacienda, siempre que en su concepto estén garantidos los intereses del Municipio y los intereses de la Hacienda.

Y como habia depositadas 14.000 latas de petróleo, como esto representaba una garantía bastante, y como además el Ministro de Hacienda, dada la importancia que la prensa y que la opinion habian concedido á este asunto, estaba interesado en que se depurara la conducta de ese indivíduo, y se depurara hasta el último límite, dando todas las garantías, todos los derechos y todos los medios de defensa necesarios á aquel que se podia considerar perjudicado con su resolucion, aquel Ministro de Hacienda, consecuente con las gloriosas tradiciones de su conducta de siempre, sin desatender los intereses de la Hacienda, y dando á la opinion y á la prensa la importancia que nadie les podrá negar, le otorgó relevacion, no de multa, sino de fianza, para que por todo el mundo pudiera discutirse la razon á que su conducta habia obedecido. Ya ve, pues, S. S. á lo que queda reducido el argumento

suyo; ya ve el Sr. García Alix dónde está la responsabilidad del Sr. Ministro de Hacienda y dónde está la responsabilidad de las autoridades; porque yo no sé que quepa responsabilidad á las autoridades cuando éstas, desde el instante que se les denuncia un hecho que puede ser constitutivo de un delito, instruyen un expediente que sigue todos sus trámites, entregan á los tribunales lo que á éstos puede pertenecer, y obtienen el resultado que con la instruccion de ese expediente administrativo se ha conseguido.

Ya que he dicho esto, y no queriendo entrar en el fondo del asunto, voy ahora á rectificar una indicacion que ha hecho el Sr. García Alix, no nacida de su propia voluntad, sino reflejo de una indicacion que no con la suficiente claridad expuso mi amigo el Sr. Figueroa y Torres, el cual, por cierto, no me dejará mentir. Habló el Sr. Figueroa de un acuerdo tomado por los señores concejales que intervinieron en aquel asunto en el despacho del gobernador, y S. S. ha repetido esto con cierto retintin, por lo cual yo me veo en la necesidad de aclarar los hechos referidos por el Sr. Figueroa.

Lo que ocurrió aquella noche fué que, reunidos esos concejales con un delegado de mi autoridad que me pidieron (porque yo estaba completamente y en absoluto ignorante de lo que allí pasaba), escucharon aquella conversacion y decidieron llevarla á un atestado, que hizo el delegado, para formular los cargos que procedieran y dar conocimiento de todo ello al Juzgado á quien correspondiera entender en este asunto.

Eran las cinco de la mañana cuando se retiraron. Fueron al Ayuntamiento, en cuya dependencia no habia local disponible para aquellos efectos; y como en el Gobierno civil, por desgracia, solemos acostarnos bastante tarde, me visitó el Sr. Mellado y me preguntó si yo tendria á bien cederle un local.

Mi despacho del cuarto principal está completamente desocupado, porque yo, que vivo en familia, como todo el mundo sabe, ocupo la planta baja; así es que yo le dije al Sr. Mellado: «tiene usted á su disposicion mi despacho del cuarto principal, y en él pueden ocuparse del asunto cuanto quieran.» Yo, á la hora ó á la media hora de tener esa conversacion con el Sr. Mellado, me retiré, y no tuve conocimiento de los efectos de esa reunion hasta el dia siguiente. Allí acordaron lo que tuvieron por conveniente, y á la pregunta que ha formulado el Sr. García Alix podrá responderle lo que tenga por conveniente el señor Figueroa y Torres (*El Sr. Figueroa y Torres*: Exacto) ó cualquiera de los otros señores que desde el principio intervinieron y conocieron de este asunto. Pero conste que el gobernador no intervino en esto absolutamente para nada, sino que únicamente y como era de su deber, dada la confianza que le merecian el alcalde y las personas que demandaron el auxilio de su autoridad, les facilitó un delegado que les auxiliara en esa empresa, ni más ni menos.

Ese delegado les auxilió, y otro teniente alcalde, el Sr. Morales, en un momento determinado obtuvo una delegacion mia para realizar una mision de que me encargó el Juzgado. (*El Sr. Morales*: Pero con un delegado de S. S.)

Esto es todo cuanto tenía que decir, y termino repitiendo que no entraré en el fondo del asunto, salvo que sea objeto de otras alusiones que me obliguen á intervenir en este debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Como habeis oido perfectamente, jamás recuerdo al discutir en esta Cámara haber estado más templado en la forma ni con más cuidado en la palabra, por lo mismo que el asunto tiene demasiada importancia para que haya necesidad de darle poco ni mucho colorido.

Pero en el fondo ha convenido conmigo en todo el señor gobernador de Madrid. Dije que es potestativo en el Ministro, que tiene facultad para relevar de la fianza, que representa en este caso, con arreglo á la ley, el total de la multa impuesta; pero dije tambien que es rarísimo el caso en que los Ministros relevan de fianza al defraudador para entablar el expediente de alzada. La prueba está en que el Sr. Figueroa, al hablar de *Pepe el Huevero*, lo presentaba como un personaje célebre en los fastos municipales por su intervencion en el matute desde hace muchos años; que no habia autoridad ni funcionario que interviniera en la gestion del Ayuntamiento que no le conociera como defraudador; y mi argumento era este: ¿cómo un indivíduo de estas condiciones obtiene una relevacion de fianza, y de cien casos, en noventa y nueve no la obtienen los comerciantes con casa abierta y los ciudadanos que tienen acreditados públicamente los medios de vivir? De manera que el señor gobernador de Madrid ha convenido conmigo en que á *Pepe el Huevero* en aquella aprehension que hizo S. S. de las 14.000 latas de petróleo, que por fallo de la Junta administrativa se le impusieron 300.000 pesetas de multa, se le relevó de la fianza, que era el importe de la multa. (*El Sr. Aguilera*: Pero están las latas, que representan ese valor.)

Sabe el Sr. Aguilera, porque ha desempeñado cargos en el Ministerio de Hacienda, que muchas veces en la Direccion de aduanas se cogen cargamentos de más importancia que esas latas, y á pesar de estar el cargamento en depósito á responder, no se releva al defraudador de la consignacion de la fianza, importe total de la multa impuesta.

De todas maneras yo he dicho que legalmente el Ministro estaba autorizado para hacer lo que hizo. Me extrañó, como extrañará al Congreso y á todo el que conozca estos asuntos, que á un hombre de los antecedentes que expuso aquí el Sr. Figueroa en relacion con los fraudes municipales, se le otorgue este género de gracia que tan escasamente se otorga en el Ministerio de Hacienda. (*El Sr. Sanchez Pastor*: Ni es gracia, ni la cree nadie, conociendo al Ministro que lo ha hecho, que demuestra más que conocer el expediente.) Aquí, señor director de la deuda, no se trata de la persona del Ministro, sino de los hechos, y los hechos administrativos caen por completo bajo la accion fiscal del Parlamento. (*El Sr. Sanchez Pastor*: Todo eso está bien.) Yo no he discutido ninguna persona, discuto la resolucion de un Ministro; he pedido el expediente para ver si se ajusta ó no á los preceptos administrativos, y aquí públicamente se ha dicho por un concejal que ese expediente se está reclamando por el Ayuntamiento y que no se ha conseguido verle ni que venga al Congreso.

En cuanto al otro hecho, no hablé para nada del gobernador, porque no conocia las personas que estuvieran en el atestado; dije que se formó en el despacho del gobernador de Madrid, y el hecho es cierto. Refiriéndome, no á informes adquiridos por fuera, sino á lo que un testigo presencial ha dicho en la

Cámara, sostuve que no se explica que en un atestado en que debe recogerse todo, absolutamente todo, dijera el Sr. Figueroa que no se puso lo referente al Sr. Villasante porque respecto de este asunto se tomó un acuerdo de carácter privado por el Ayuntamiento; y como quiera que ese atestado sirve de cabeza del proceso, y hay reos sujetos á responsabilidad que podrá deducirse de los actos realizados, mi excitacion era para que á ese atestado fueran todos.

Porque la autoridad administrativa y gubernativa, cumpliendo en la represion del delito y en descubrirlo como han cumplido todos, no tiene facultad de declarar responsabilidades de carácter legal en materia penal; esto corresponde á los tribunales, y debe ir todo allí, para que sea un tribunal el que declare si existe ó no responsabilidad en los comprendidos en esta cuestion.

Y como estos son hechos ciertos, no recogidos ni siquiera en las denuncias de la prensa, que si se recogieran, cosas más graves hay en ella, sino recogidos de las afirmaciones que han hecho aquí los concejales de Madrid que á la vez son Diputados, yo creo que sobre este punto debe esclarecerse lo bastante para que no haya lugar á dudas y se sepa todos los que intervinieron en esa conversacion tenida con motivo de los fraudes que se han venido cometiendo.

El Sr. **LAA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **LAA**: Señores Diputados, con sentimiento vuelvo á entrar en esta discusion, aunque no sea más que para contestar á alusiones, porque considero que este debate sería muy propio y muy oportuno en las sesiones públicas que celebra el Ayuntamiento de Madrid, y me parece muy pequeño para que esté ocupando tanto tiempo á la Representacion nacional. (*Rumores.*) Pero en fin, los que hemos tenido la honra de ser concejales en otras ocasiones, nos vemos obligados á recoger las alusiones que se dirigen á los Ayuntamientos de que formamos parte, y contestarlas de la mejor manera que sea posible, y para eso exclusivamente os he de molestar brevemente.

En el dia anterior, mi elocuente amigo el Sr. Figueroa decia: «¿Sabeis en qué estriba la diferencia de este Ayuntamiento con los pasados? Pues la diferencia está en que los anteriores se contentaban con dejar cesantes á los defraudadores, y nosotros los llevamos á los tribunales.»

Yo tengo que decir al Sr. Figueroa que los Ayuntamientos de que yo he formado parte han perseguido constantemente á los defraudadores, y cuando tenían el convencimiento de que un empleado faltaba á sus deberes, lo separaban, y cuando podian lograr pruebas legales, lo entregaban á los tribunales de justicia. Lo que sucede es, que es muy difícil poder reunir la prueba legal para enviar á los tribunales á los empleados que faltan; y la demostracion más exacta de esto la tiene el Sr. Figueroa en los medios de que se ha tenido que valer el actual Ayuntamiento para el resultado que ha obtenido.

Hasta tal punto preocupaba á los Ayuntamientos anteriores esta cuestion, que á instancia del Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, y creyendo que la manera de evitar el matute sería entregar á los matuteros á los tribunales de justicia para que se les impusiera el castigo á que se hicieran acreedores, se consultó á los letrados consistoriales si podia ponerse en práctica este procedimiento; pero estos señores abogados evacuaron su informe manifestando que, con arreglo al reglamento de consumos, el matute no era un delito, sino una falta que se castigaba con sujecion á las prescripciones del citado reglamento.

Por consecuencia, aquellos Ayuntamientos que tanto persiguieron á los defraudadores, no pudieron realizar este deseo; cuestion que por cierto ya se suscitó aquí y que fué ilustrada con la opinion de jurisconsultos muy eminentes que se sientan en este Congreso.

Esto es lo que tengo que manifestar respecto á esta alusion. Pero S. S. se sirvió dirigirme otra: ¿No era conocido en el Ayuntamiento el propietario de las latas, asunto célebre por lo que tiene de extraordinario, y ese fraude no se verificó en aquel tiempo en que ocupaba el Sr. Laá un puesto concejil?»

Yo no sé, Sres. Diputados, si en el Ayuntamiento se conocia ó no al propietario de las latas; lo que sí puedo asegurar es, que en aquella época no era yo concejal del Ayuntamiento de Madrid, y que por consiguiente no podia tener conocimiento de aquellos hechos. Pero tengo que hacer constar que esto no lo digo en són de cargo contra aquellos señores que ocupaban los puestos de concejales, no; ya dije el otro dia que, á mi entender, no es fácil evitar el matute; y mientras haya aduanas y mientras exista el impuesto de consumos, el matute será muy difícil terminarlo, y de esta opinion era una persona tan ilustre y por todos tan llorada como el Sr. Conde de Toreno, porque recordareis que hará unos cuatro ó cinco años que manifestó aquí el Sr. Conde que en Madrid existian dos ó tres compañías aseguradoras del matute.

Pues bien; yo temo que la causa de esta lucha que se discute es el haberse hallado esas compañías con intereses encontrados una y otra. No he de entrar en esta cuestion, ni realmente me habia levantado para esto. Lo único que siento y que lamento es, que la administracion municipal de Madrid se traiga con tanta frecuencia á discusion al Parlamento, no porque no deba hacerse la luz, que además puede hacerse por otros medios y en otra parte, puesto que tienen derecho todos los vecinos de los pueblos para ir á enterarse al propio Ayuntamiento; lo siento porque, por regla general, esto redunda en desprestigio de las corporaciones populares. Y yo pregunto: ¿qué crédito, qué autoridad puede tener que se trate aquí de una cuestion que solo han de resolver los tribunales, y que ha nacido de un presunto criminal, que considera y que cree que en este país no hay deberes, no hay honradez, no hay virtud que se resista á un billete de 1.000 pesetas? Cuando de esto nace una discusion, yo creo que lo mejor que se puede hacer es acabarla lo antes posible. (*El Sr. García Alix y otro Sr. Diputado*: Todo lo contrario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, hablemos de algo que levante el espíritu é infunda confianza en el porvenir de la Nacion española.

Cuando el Sr. Ministro de Marina dió cuenta de las pruebas anteriores que se habian hecho en Cádiz con el submarino, yo, respondiendo á los sentimientos de mi corazon, y creyendo ser fiel intérprete de

los sentimientos de la Cámara, dirigí un telegrama de felicitacion al ilustre inventor del submarino, aludiendo naturalmente á la escena que aquí habia tenido lugar, dándole cuenta del entusiasmo con que se habia escuchado la lectura de los telegramas de las autoridades de Cádiz, y del asentimiento de toda la Cámara á las elocuentísimas palabras del señor general Lopez Dominguez y de las desaliñadas frases que yo tuve el honor de pronunciar.

El Sr. Peral contestó con el siguiente telegrama:

«Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez.—Madrid.—San Fernando (927-163), 10 (12'30).—Acabo de recibir el alto honor que V. E., como ilustre y digno Presidente de la Representacion nacional, se ha dignado concederme, felicitando á mis compañeros y á mí por nuestros modestos trabajos. Al consagrar nuestra vida y esfuerzos al servicio de nuestra querida y noble Patria, no hacemos otra cosa que seguir la senda que con su envidiable historia han trazado á todos los españoles la respetable figura de V. E., la del noble general Lopez Dominguez y la de todos los Sres. Diputados que con su ilustracion y patriotismo dan honra y bienestar á España. Mis compañeros y yo tenemos la fortuna de recibir bien temprano un estímulo tan señalado y tan poco comun en la historia, que nuestra mayor gloria sería poder corresponder á V. E. imitándoos.

Tengo el honor de rendir ante el Congreso el humilde homenaje de mi más profundo respeto.=Isaac Peral.»

Como los Sres. Diputados notarán, en este telegrama del ilustre marino, resalta la modestia, digna compañera de su extraordinario mérito, compartiendo con su amor á las instituciones y á la Patria, á cuyo servicio ha consagrado toda su inteligencia, y por cuyo servicio no ha vacilado en arriesgar con sus compañeros la existencia.

Ahora, habiéndose verificado nuevas pruebas de ese admirable invento, con el cual se asegurara un nombre inmortal en la historia, me he considerado en el deber de comunicar al Congreso el respetuoso homenaje que por mi conducto le rinde el Sr. Peral; y despues de esto tengo mucho gusto en conceder la palabra al Sr. Ministro de Marina para que dé cuenta á la Cámara del resultado de esas pruebas.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero Moreno): Señores Diputados, voy á poner en conocimiento de la Cámara el telegrama que he recibido del capitan general del departamento de Cádiz, dando cuenta del resultado de las pruebas del *Peral*. Dice así:

«Regreso de las experiencias de simular un ataque por el submarino; de noche ha probado la ventajosa condicion de su invisibilidad; pero no así de dia, que siempre fué visto á tiro de nuesta artillería antes de haber tomado posicion para lanzar su torpedo, razon por lo cual no ha efectuado ningun disparo.»

En vista de este telegrama, que he tenido la honra de poner en conocimiento de S. M., y que se ha facilitado á la prensa para que el público pueda conocerlo, he ordenado al capitan general del departamento de Cádiz, telegráficamente, que estas pruebas sean ampliadas.

Señores Diputados, yo no habia intervenido oficialmente en nada de lo que se refiere á las pruebas del submarino *Peral*, porque las instrucciones dadas por mi antecesor respecto á este punto estaban convenidas de antemano con el mismo Sr. Peral, y no creía yo oportuno hacer indicacion ninguna respecto á las pruebas que pudiera creer debian verificarse, tanto más cuanto que la Junta técnica estaba en posesion de todos los antecedentes necesarios, y estimé conveniente dejarla una completa libertad de accion.

Pero terminadas las pruebas, y pareciéndome que no eran éstas todo lo satisfactorias que fuera de desear, ó más bien, que podia hacerse algo más para confirmar el resultado de esas mismas pruebas, puse el siguiente telegrama:

«Recibido telegrama sobre pruebas *Peral*: opino que independientemente pruebas acordadas ó que acuerde Junta técnica, salga *Colon*, alejándose 18 ó 20 millas de Cádiz, debiendo despues regresar á puerto con velocidad de 6 ó 7, y que el submarino salga cuando aquél se haya perdido de vista, eligiendo ocasion y posicion conveniente para atacarlo, todo con el fin de que *Colon* no espere ataque por *determinado* punto.»

De manera, señores, que yo creo que, en vista del resultado de las pruebas verificadas, puede asegurarse que el problema está casi resuelto; pero conviene esclarecer un punto especial para juzgar con perfecto conocimiento de causa de todas las condiciones del invento del Sr. Peral.

Tan pronto como llegue á mi noticia el resultado de esta última prueba, lo pondré en conocimiento de la Cámara, para que en su dia determine lo que estime más conveniente.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si acuerda haber oído con agrado...

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Se necesita, señores Diputados, algun valor para interponerse en un movimiento de entusiasmo.

Yo no soy, y estoy resuelto á demostrarlo, el que menos siente en su alma los impulsos del patriotismo, y estoy dispuesto á tomar, en lo que mi inteligencia y mis facultades me lo permitan, una parte importante de iniciativa para honrar la memoria de ese ilustre marino, si realmente verifica el gran invento que estamos esperando.

Pero en este instante, si mi sentido no me engaña, el Sr. Ministro de Marina ha dicho que está casi resuelto el problema; esto es, que no está resuelto todavía. El Sr. Ministro de Marina, procediendo con la circunspeccion propia de un Gobierno que tiene la representacion del país, no satisfecho del parte trasmitido por el capitan general del departamento, ha pedido ampliacion de pruebas, y esa ampliacion de pruebas no se ha verificado todavía.

Yo me atreveria á recomendar al Sr. Ministro de Marina que esa ampliacion de pruebas fuera adicionada con partes de ese ilustre marino, por cuya gloria todos nos interesamos, que tradujeran, al lado del movimiento del entusiasmo de ese hecho, las observaciones que hubiera hecho en la navegacion submarina el ilustre inventor Sr. Peral. Yo desearia que cuando llegara el caso de que las Córtes tomaran un acuerdo, no tomaran ese acuerdo con la más mínima exposicion de que el hecho pudiera no realizarse, porque si el entusiasmo á todos nos honra, tratándose de una obra humana y de un invento tan difícil, que ha de constituir una gloria eterna, imperecedera y

exclusiva para su autor, y una gloria tambien para la Patria de que ese autor es hijo, no podemos exponernos de ninguna manera á un fracaso, á una eventualidad no prevista, dando las Córtes del Reino, dando la Nacion por conquistado y resuelto lo que los hechos pudieran luego demostrar que no lo estaba, colocándonos en una situacion triste ante el mundo civilizado. Porque hay que tener en cuenta, Sres. Diputados, que aquí nosotros no podemos dejarnos arrebatar meramente por el sentimiento: al mismo tiempo que tenemos la gloria de que un indivíduo de nuestra armada se haya dedicado á la resolucion del problema de la navegacion submarina, ensayos se están haciendo en la Nacion vecina, ensayos se hacen en otras Naciones, ensayos repetidísimos se han hecho, y cuando esto sucede, es necesario marchar con pies de plomo, asegurándonos del resultado, y una vez seguros, entonces yo desafío á que nadie me exceda en demostrar entusiasmo, en hacer en lo que de mí dependa que la Patria recompense como merece al autor del invento.

Así es que hoy por hoy yo he pedido la palabra para manifestar que si lo que significa la pregunta que haya de formular el Sr. Presidente de la Cámara es que el Congreso sigue con ansiedad, deseando completo éxito, los trabajos del Sr. Peral, tiene mi voto; pero si esa pregunta significa una satisfaccion anticipada, yo, representante del país y en este sitio, no puedo dar mi aprobacion anticipada á lo que el Gobierno acaba de decir que no está resuelto.

El Sr. **PRESIDENTE**: La pregunta que iba á formular era pura y sencillamente ésta: la de si el Congreso ha oído con agrado ó satisfaccion el telegrama del Sr. Peral, en que rinde el homenaje de su profundo respeto al Congreso de Sres. Diputados; porque cualquiera que sea mi opinion personal acerca del mérito de los resultados ya obtenidos y de los problemas ya resueltos, aun en la hipótesis de que no se resolviera bien el punto á que se ha referido el señor Ministro de Marina, el Sr. Romero Robledo habrá observado que en la sesion en que se leyeron los telegramas anteriores no propuse nada que fuera materia de declaracion al Congreso. Yo creía, como S. S., que se debe esperar al resultado definitivo de las pruebas para que recaiga una declaracion de las Córtes; pero me parecia á mí que, dados los términos con que el Sr. Peral contesta á mi telegrama, sobre todo rindiendo en él, como rinde, el homenaje de su gratitud y de su respeto al Congreso de Sres. Diputados, procedia declarar que el Congreso habia oído con agrado el telegrama del Sr. Peral.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: En los términos en que ha colocado el Sr. Presidente la cuestion, viene á quedar reducida á un acto de cortesía. Yo, sin embargo, tengo el sentimiento de no poder admitir la cuestion de cortesía en los términos que está planteada.

El ilustre marino, que acaso esté llamado á serlo mucho más si resuelve el problema en cuyo estudio se ocupa, el Sr. Peral ha tenido la gran honra de recibir un telegrama del Sr. Presidente del Congreso trasmitiéndole el sentimiento de satisfaccion del Congreso mismo por el resultado de las pruebas primeramente verificadas; ese marino contesta; ¿qué habia de hacer? ¿es que porque conteste le vamos á mostrar gratitud? ¿ha contestado? Pues está bien; ha cumplido con su deber; ahora el Congreso, como Congreso, no tiene nada que hacer; por lo menos yo, sin hacer uso de ningun derecho reglamentario, quiero que estas palabras sirvan como de voto negativo si se toma algun acuerdo en el sentido indicado por el Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pregunte V. S. al Congreso, Sr. Secretario, si el Congreso ha oído con agrado el telegrama del Sr. Peral, del que yo no podia menos de dar cuenta al Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso haber oído con agrado el telegrama del Sr. Peral?»

Así se acordó, haciendo constar su voto en contra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente.

El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Confieso, Sres. Diputados, que, teniendo que contestar á los discursos pronunciados en diversos dias por los Sres. Ministro de la Gobernacion, Mellado, Figueroa y Villasante, sería difícil mi mision si tuviera que hacerme cargo de todo lo que los expresados señores dijeron; y no solo sería difícil mi mision, sino que molestaria á la Cámara muchísimo más tiempo que aquel que tengo derecho á ocupar su atencion. Así, pues, yo ruego á los señores á quienes me he referido que me dispensen que haga caso omiso de casi todo lo que en sus discursos dijeron, y que me permitan que solo me fije en aquellos puntos precisos de los que me interesa hacerme cargo para rectificarlos.

Empezando, como la cortesía parlamentaria obliga, por lo que el Sr. Ministro de la Gobernacion tuvo á bien decir el sábado 14 del corriente, contestando á lo que en el mismo dia tuve el honor de exponer al Congreso, ha de permitirme S. S. que solo me haga cargo de dos puntos.

Acusábame S. S. de que con total falta de fundamento habia yo acusado á la situacion de que se habia distinguido de las demás por la excesiva inmoralidad; y en una interrupcion ya dije al Sr. Ministro que, si habia ocasion de suscitar un debate ámplio respecto de este particular, yo me comprometia formalmente á demostrar la tesis que habia sostenido aquí; y ahora recuerdo que indiqué que los principales argumentos que habia de usar no los escogeria en los campos de las oposiciones, sino que habia de valerme de argumentos esgrimidos precisamente contra esa situacion por indivíduos respetabilísimos que de la misma forman parte. Indiqué que habia de valerme de argumentos del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y añado ahora que tambien habia de valerme de otros aún más poderosos del Sr. Moret, y muy especialmente de aquellos poderosísimos que yo habia de sacar del arsenal de un político de tanta autoridad en ese partido como el Sr. Montero Rios, el cual dijo de esa situacion lo que jamás dijeron sus adversarios. El Sr. Montero Rios, cuya autoridad en el partido liberal no negareis, dijo desde este mismo sitio que siempre se habian distinguido por tener como nota característica la inmoralidad las situaciones presididas por el Sr. Sagasta, y que todas ellas

habian caído precisamente á causa de la inmoralidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Los Arcos, S. S. está haciendo uso de la palabra para alusiones personales, y me parece que no se relaciona nada con S. S. lo que acaba de exponer.

Le ruego, pues, que se ciña al precepto reglamentario.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señor Presidente, suplico á S. S. que se fije en la situacion especial que yo tengo en este debate. No solo estoy hablando para alusiones personales, sino para contestar á un discurso que el Sr. Ministro de la Gobernacion tuvo la bondad de pronunciar contestando á argumentos que yo habia hecho, pero haciendo tambien argumentos en contra.

En fin, he dicho que yo no me he de ocupar más que de dos puntos concretos é indicados ya: los argumentos de que habia de valerme en ese debate, tengo que añadir respecto de este particular, que no sé ahora cuál sería el punto en que el Sr. Montero Rios se fijaria para justificar la caida de ese Gobierno, porque ocupado, como acontece frecuentemente, en buscar soluciones para cierta conciliacion, no se ha ocupado de la cuestion de inmoralidad, porque el ramillete que la situacion presenta es tan numeroso, que no ha tenido tiempo para escoger. Y dejo ya esto aparte, y ahora voy á algo que personalmente me interesa.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, tratando de justificar á la situacion presente, y al propio tiempo pretendiendo lanzar cargos contra otras, decia: «Pues qué, ¿el Sr. Los Arcos no ha pasado por un alto cargo administrativo, y no encontró allí algo que castigar, y sin embargo yo desconozco completamente los castigos que se hayan aplicado?» Aquí he de decir á S. S. que la alabanza que empezó por dirigirme no la puedo aceptar, porque el estricto cumplimiento del deber entiendo yo que no es merecedor de alabanza ninguna; pero aunque me hubiera sentido dispuesto á aceptar esa alabanza, desde luego la hubiera rechazado cuando S. S. la destruía inmediatamente con un cargo gratuito y de todo punto destituido de fundamento.

Es cierto que yo pasé por un alto cargo administrativo; es cierto que yo encontré algo que entendí, no aseguro que fuera, digno de castigo; y es cierto que encontré, no solo lo que quizá le han dicho á S. S., sino bastante más, y si á S. S. le interesa, tambien aquí lo discutiremos; pero es igualmente cierto que en aquel alto cargo el modesto Diputado que dirige la palabra al Congreso no estuvo más que cuatro meses escasos, en circunstancias dificilísimas, puesto que estábamos afligidos por el cólera, y sin embargo, no solamente hubo tiempo bastante para destruir aquello á que S. S. se referia, sino que en la situacion á la cual yo servía, procediendo como quizá no se ha procedido jamás en España, en virtud de órdenes de mi superior, cuando cesamos en los cargos tuve yo la alta honra de poner en manos del Sr. D. Venancio Gonzalez, Ministro de la Gobernacion, no sólamente los expedientes que se habian formado, sino cuantas noticias era conveniente que él conociera. Por consiguiente, si nosotros, dado el escasísimo tiempo que estuvimos desempeñando aquellos cargos, hicimos todo eso que refiero, ¿qué culpa tenemos de que no se haya castigado despues? Esto ha podido suceder, bien porque yo estuviera equivocado, y el Sr. D. Venancio Gonzalez entendiera que no habia materia ninguna que castigar, bien porque entendiendo lo contrario, no hubiera creido conveniente sin embargo que el castigo se impusiera; pero ¿hay aquí razon para dirigir un cargo como el que S. S. me dirigió?

Y ya prescindo de todo lo demás que tuvo á bien decir el Sr. Ministro de la Gobernacion. Si un debate ámplio y especial se promueve sobre la cuestion de inmoralidad, á él acudiré.

Permítame mi buen amigo particular el señor D. Andrés Mellado, dignísimo alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid, que empiece ocupándome de su discurso, repitiendo la frase que constantemente estuvo en mi mente durante más de la mitad del discurso que S. S. tuvo la honra de dirigir al Congreso en el dia de ayer. *Non est hic locus*, estuve yo diciendo siempre que S. S. exponia alguna de sus observaciones. No era ocasion, no era lugar este para el discurso que S. S. pronunció en el dia de ayer. Casi todo lo que S. S. dijo era completamente extraño á la cuestion que estábamos debatiendo; y no solamente era completamente extraño, sino que me parecia extemporáneo; porque tratar ahora en los momentos presentes de la administracion de S. S., creo que no es pertinente, que es extemporáneo, que es prematuro.

Yo no negaré á S. S. buen deseo; pero lo que sí puedo negar, por lo que hasta ahora hemos visto, es que haya tenido acierto. Todo esto lo dejaremos para más adelante; por ahora creo que S. S. no hace bien en prodigarse las alabanzas que ayer se prodigó; esperemos á ver en lo sucesivo el resultado de su gestion. Y dicho esto, ha de permitirme S. S. que con suma brevedad me ocupe, así como lo he hecho del discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion, de dos puntos de los varios que trató S. S.

Decia el Sr. Mellado que encontraba extraño y hasta vituperable que siempre que se trataban cuestiones del Ayuntamiento de Madrid, viniéramos aquí, más bien que á dar alientos, á dar ánimos y á procurar que se hiciera la luz, á desalentar y á procurar que se difundieran las tinieblas. Yo he de recordar al Sr. Mellado las palabras que tuve el honor de dirigir al Congreso en la sesion del dia 14; y si S. S. quiere leerlas, en ellas verá que no solamente dirigí alabanzas á los señores que habian realizado la sorpresa á que nos referimos, no solo no les escatimé entonces mi elogio, sino que no se le escatimo ahora ni nunca. Y tambien he de recordar al Sr. Mellado que, lejos de venir aquí á pretender que se difundieran las tinieblas sobre esta situacion, lo que he pedido antes y pido hoy es, que se haga toda la luz posible sobre este asunto.

Despues manifestaba el Sr. Mellado su extrañeza y se lamentaba mucho de que siempre vinieran aquí las cuestiones del Ayuntamiento de Madrid mezcladas con la cuestion de la inmoralidad, de lo cual parece que S. S. queria hacernos culpables á los que en el Parlamento tratamos estas cuestiones del Ayuntamiento de Madrid. Pues qué, Sr. Mellado, ¿así se puede pasar de una situacion en que se ataca duramente á una corporacion municipal, para luego, cuando se la está presidiendo, quejarse de que se la ataque sin justicia y sin razon? ¿Acaso hemos olvidado aquellos artículos, los más duros que he leido, contra la administracion municipal, ni hemos podido olvidar los propios discursos de S. S., y entre ellos, aquella frase á que en el mismo dia 14 hube yo de referirme? El Sr. Mellado habia dicho, y todos le oímos: «¿Veis

todo esto que se dice aquí y fuera de aquí del Ayuntamiento de Madrid? ¿Veis que es grave, gravísimo? Pues todavía no es nada ante la realidad.» ¿Qué derecho tiene el que esto ha dicho, para extrañarse luego de que cuando se habla de la administracion del Ayuntamiento de Madrid se mezcle con esa cuestion la de inmoralidad? (*El Sr. Mellado pide la palabra.*)

Respecto del discurso del Sr. Villasante, todavía tengo menos que decir de lo que he dicho con relacion al discurso del Sr. Mellado; porque si bien el señor Villasante en un principio empezó dirigiéndose á mí, como si yo le hubiera hecho cargo alguno, bien pronto conoció que tenía que variar la puntería, y que yo, que por propia cuenta no habia afirmado nada contra S. S., no podia ser objeto de su contestacion, y entonces fué cuando, con buen acuerdo, S. S. se dirigió á discutir con el Sr. Figueroa. Y con esto vengo por la mano á ocuparme del discurso de mi particular amigo el Sr. Diputado á quien acabo de nombrar.

He de insistir en los mismos puntos que toqué cuando por primera vez me ocupé de este asunto. El Sr. Figueroa, la primera vez que habló de esto en el Congreso, dijo que él á raíz de los sucesos habia tenido intencion de tratar la cuestion en el Parlamento, y que la habia tenido precisamente porque habia venido observando que por álguien habia el deseo ó el propósito de que sobre este suceso no se hiciera luz; pero que despues habia desistido de iniciar el debate, aunque no de tomar parte en él si algun otro Sr. Diputado lo iniciaba, en vista de que ya se habian precipitado los acontecimientos y ya se procuraba que la luz se hiciera. Contesté yo al Sr. Figueroa y Torres: primero, que esa declaracion de S. S. envolvia un ataque duro, durísimo, contra álguien, y que era necesario que se dijera quién era ese álguien, y aun me permití hacer la observacion de que yo sospechaba que S. S., á pesar de su buen deseo, no habia logrado que se hiciera la luz por completo, sino que á lo sumo habia hecho una media luz.

En esto poco tengo que insistir, porque el Sr. Figueroa y Torres, al contestarme, hizo caso omiso de mi pregunta y no tuvo á bien decir á quién se referia S. S. al hablar de álguien que no queria que se hiciera la luz. Verdad es que S. S. en el dia de ayer ya trató más ámpliamente la cuestion y ya habló de que al principio acordaron en una reunion de concejales, á que asistia el señor alcalde, que se habian de tomar ciertos procedimientos, y que el señor alcalde se encargó de adoptarlos; y añadió S. S. que los dias pasaban, y que como esos procedimientos no se adoptaban, S. S. recurrió al Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual ofreció adoptar determinadas resoluciones que tampoco adoptaba. Pero todo esto permítame el señor Figueroa y Torres que le diga que no es decir concretamente á quién se referian las palabras que he indicado, porque no puedo creer que se refirieran al señor Mellado porque éste no quisiera que se hiciera la luz, y menos puedo creer que el que trataba de que la luz no se hiciera fuera el Sr. Ministro de la Gobernacion, aun cuando no habia cumplido la oferta que habia hecho; mucho menos que la persona esa á quien S. S. se referia esté por encima del Sr. Ministro de la Gobernacion, por lo que bueno será que S. S. acabe de aclarar estos puntos.

Yo debo manifestar aquí que al hablar yo de ese álguien del Sr. Figueroa, no me referia, como luego he de referirme por otros asuntos, al Sr. Villasante, porque suponia yo que fuera otra persona de más influencia en la política de la situacion, aunque sea mucha la influencia del Sr. Villasante.

Y vamos al segundo punto, no esclarecido todavía, aunque de él se ha hablado mucho, que es el punto referente á eso que se ha llamado *Trinidad* y *Corte celestial*. Yo tengo que insistir en esto con tanta más razon, cuanto que las nuevas explicaciones del Sr. Mellado adolecen de las mismas deficiencias que las anteriores, y además están en contradiccion con las del Sr. Figueroa, porque el Sr. Mellado suponia que el único desconocido de esa *Trinidad* del matute, pues los demás eran conocidos, segun parece, el único desconocido de las tres personas de esa *Trinidad* era un cierto director de un periódico, mientras que el Sr. Figueroa, incurriendo en esta contradiccion, manifestó que los concejales que asistieron á la sorpresa la recibieron, y muy grande, al ver en aquel grupo de los tres á un teniente visitador. (*El Sr. Mellado pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Lo que digo es que el Sr. Figueroa ha afirmado que les causó sorpresa encontrar á ese Crespo en el grupo de las tres personas, y S. S. afirmaba que dos de las personas que formaban ese grupo eran conocidas y solo faltaba conocer la tercera. En vista de las manifestaciones del Sr. Mellado y del Sr. Figueroa, yo pregunto: ¿era conocido Crespo, ó no? Porque, si lo era, no se explica la sorpresa del Sr. Figueroa. Todo esto prueba que la explicacion que SS. SS. han dado sobre ese grupo de las tres personas ha sido bastante incompleta. (*El Sr. Mellado vuelve á pronunciar unas palabras que no se oyen.*) Pues repito que no comprendo la sorpresa del Sr. Figueroa si esa persona era conocida; y por más que diga S. S., lo cierto es que en eso del grupo de las tres personas hay bastante más de lo que hasta ahora se ha dicho.

Dije el otro dia que no me hacía eco de hablillas ni tampoco de lo que dicen personas que tienen un interés marcado en este asunto; pero creo que tengo derecho á traer al Parlamento la version que al dia siguiente á la noche de la sorpresa dió *El Resúmen*, periódico dirigido por el Sr. Suarez de Figueroa, que ha sido el agente principalísimo de esa sorpresa y que tan enterado debe estar de lo sucedido.

Pues bien; en esa version se hallaba de ese grupo de las tres personas y de la *Corte celestial*.

No tengo el honor de tratar al Sr. Suarez de Figueroa. Tengo entendido que es un periodista de grande ilustracion, de mucha experiencia, de grande intruccion, de grande autoridad en la prensa. Siendo así, ¿cree el Sr. Mellado que el Sr. Suarez de Figueroa, con todas esas condiciones, habia de decir que se trataba de la *Santísima Trinidad* y de la *Corte celestial*, dejando que todo el mundo leyera entre líneas, para que resultara luego que todo eso de la *Santísima Trinidad* y de la *Corte celestial* quedaba reducido á lo que aquí se ha dicho? ¿No se decia tambien en *El Resúmen* que el Sr. Suarez de Figueroa habia oído á *Pepe el Huevero* decir que nadie se resistia á un billete de 1.000 pesetas; que estaba seguro casi de la impunidad; que habia personas que se engalanaban con joyas compradas con dinero que habia salido de su bolsillo? ¿Habia de decir todo eso el director de esos trabajos sin que le constara de una manera cierta? ¿Habia de exponer su periódico al descrédito que habia de venir sobre él si se probaba que

nada de eso tenía fundamento alguno? Claro es que en todo esto hay mucho más de lo que han dicho los Sres. Diputados que hasta ahora han terciado en el debate.

El Sr. Figueroa, á quien nunca felicitaré bastante por la actitud que en este asunto ha tomado, ha de permitirme, sin embargo, que le diga que estoy seguro de que todo lo que ha dicho es verdad, pero que no ha acabado de decir la verdad toda, y me autoriza á decir esto la propia conducta de S. S.

Empezó S. S. por pronunciar un discurso en el que dijo verdades, pero incompletas. Le repliqué y me permití observarle que creía que no decia la verdad toda; y S. S., al contestarme, empezó á descorrer el velo y á referir cosas que en su primer discurso no habia dicho. Vino el dia de ayer, y S. S. dijo, no solamente cosas nuevas, sino gravísimas. ¿Cómo quieren SS. SS. que yo, en vista de esto, no tenga derecho á creer que todavía guardan el secreto de otras cosas que quizá sean más graves que las que hasta ahora se han dicho? Es más: SS. SS. me han dado perfecto derecho para que yo pueda sustentar esta opinion, sin que en manera alguna trate de ofenderles con ello. Han declarado aquí SS. SS. que han presentado un atestado incompleto al Juzgado, que allí han consignado lo que creían que era conveniente que se consignara, pero que SS. SS., por razones de cierta índole, por consideraciones de cierta naturaleza, creyeron que en aquel atestado debian omitir ciertas cosas que se referian al Sr. Martinez Villasante.

Pues bien; yo tengo derecho á suponer que allí no se ha omitido solo lo que al Sr. Martinez Villasante se referia, sino que tambien se han omitido otras varias cosas que á otras personalidades distintas de la del Sr. Villasante se referian. ¿Qué es lo que sucede en este asunto? ¿Es que las cosas que se han dicho contra esas ¡otras personas son tan graves, es que esas personas están tan altas, que SS. SS. creen que no pueden ni deben decirse esas cosas en el Parlamento? Pues en el estado á que ha llegado la cuestion, cuando tales reticencias se dicen en la prensa y en todas partes, creánme SS. SS., lo mejor y lo más conveniente para todos es que la luz se acabe de hacer; que se sepa todo lo que dijo *Pepe el Huevero*, sea quien sea aquel á quien esas cosas puedan referirse, que despues todo eso se entregue á los tribunales, y que el juez competente vea lo que debe hacer. Pero repito que la gravedad de las cosas dichas exige que se haga la luz por completo en este asunto. ¿Es que las personas á las cuales se referia ese *Pepe el Huevero* están tan altas, que SS. SS. creen que lo que de ellas dijo no se pueda referir en pleno Parlamento? Pues yo invito á SS. SS., como hombres de honor, á que si consideran que no están en el deber de decirlo en sesion pública, celebremos una sesion secreta y acabe aquí de ponerse en claro por completo cuanto á este asunto se refiere.

Y voy ahora á ocuparme del tercer punto, es decir, de lo dicho por el Sr. Figueroa y Torres respecto del Sr. Villasante. Repito que yo, en esto como en todo, he de valerme de los propios argumentos aquí presentados por SS. SS. No necesito otras armas para esclarecer el debate. El Sr. Martinez Villasante habia afirmado en su discurso que él habia tomado cierta actitud respecto del Ayuntamiento espontáneamente. Yo ni lo afirmo ni lo niego; no tengo para qué negarlo, tanto más cuanto que mi propósito no era, como el Sr. Martinez Villasante ha supuesto, atacarle, sino facilitarle precisamente el campo para la defensa. Pero enfrente de una afirmacion del Sr. Villasante, el Sr. Figueroa y Torres ha dicho aquí que tan pronto como oyeron la conversacion de los sorprendidos en la entrevista con *Pepe el Huevero*, no solamente se reunieron y creyeron necesario prescindir en el atestado de todo lo que al Sr. Martinez Villasante se podia referir, sino que acordaron tambien prescindir de lo que se referia á otras personalidades.

Afirmó el Sr. Figueroa que, en vista de que pasaban dias sin tener noticia del resultado de esa mision confiada al alcalde, S. S. se encontraba impaciente por tratar la cuestion en el Parlamento; y no solamente se mostraba impaciente (y no quiero decir cosas que no sean completamente exactas), sino que acudió S. S., no sé si solo ó acompañado, al despacho del Sr. Ministro de la Gobernacion, y allí estudiaron el procedimiento que habia de seguirse para separar al señor Villasante. El Sr. Ministro creyó encontrar el medio y le ofreció realizarlo; que S. S. ó SS. SS. se aquietaron con esto, y que al dia siguiente se encontraron con la resolucion espontánea del Sr. Villasante de presentar su dimision.

Tambien ha dicho aquí S. S. que el dia de la procesion del *Corpus*, aunque S. S. no asistió, supo sin embargo que habia pasado algo grave en el Ayuntamiento; que el alcalde no se habia prestado á ir acompañado del Sr. Villasante; que el gobernador tampoco habia creído que iba dignamente acompañado por el Sr. Villasante, y que (y aquí empleó S. S. otra de las frases irrespetuosas que en este debate se han pronunciado) se le dijo que fuera á presidir la Vírgen de la Almudena, y como sarcasmo agregó S. S. que tampoco debia ir á gusto esta Señora, cuando se rompieron las ruedas de la carroza. ¿Es todo esto cierto? Si no lo es, desmiéntame S. S., porque yo no tengo ningun propósito de sostener lo que no sea cierto. (*El Sr. Figueroa y Torres hace signos afirmativos.*) Pues ahora dígame S. S. si, siendo todo esto cierto, no está en contradiccion evidente y completa con lo que afirmaba el Sr. Villasante, de que su retirada del Ayuntamiento habia sido espontánea.

Pero es más: el Sr. Figueroa y Torres decia que no habia parado en esto ese incidente relativo al señor Villasante, sino que en uno de los últimos dias se celebró una sesion en el Ayuntamiento, y que el señor Villasante habia pasado cartas á casi todos los concejales, invitándoles á que asistieran, porque se iba á tratar de un asunto que le afectaba personalmente, y S. S., no sé si con crueldad ó con justicia (esa es cuestion que han de dirimir el Sr. Villasante y S. S.), decia que habia resultado que en esa reunion, en la cual ciertos indivíduos trataron de dar un voto de confianza al Sr. Villasante, no solamente no se habia dado, sino que habia sucedido todo lo contrario. Y decia S. S. que esto se habia buscado para fortalecer la situacion del Sr. Villasante en este debate, porque otro sería si hubiera podido venir aquí armado con un voto de confianza del Ayuntamiento, que repito que S. S. decia que no obtendria jamás el Sr. Villasante.

Despues de decirnos esto, el Sr. Figueroa manifestó lo que resultó de esa sesion: en lugar del voto de confianza que al Sr. Villasante le preparaban, fué la peticion de un expediente relativo á las latas, con ocasion del cual dirigió S. S. severísimos cargos al señor

Villasante, añadiendo que, en su concepto, por todos estos hechos no era posible que el Sr. Villasante continuara en el Ayuntamiento.

Pues bien; sentados ya todos estos precedentes, aun cuando con la amargura y el dolor que es consiguiente en situaciones como esta, yo tengo que repetir el argumento con que terminé mi discurso del dia 14, bien que despues he de tener que modificarlo. En aquel dia, con datos incompletos, hablando siempre hipotéticamente y fundándome en los cargos que yo habia oido aquí contra el Sr. Villasante, presenté un dilema que el Sr. Villasante no entendió bien, pero que cuando rectifiqué creo que lo comprendió. Yo decia: «A S. S. le han creado una situacion difícil en el Municipio; S. S. ha declarado aquí que le han agraviado y que si no le desagravian no volverá al Ayuntamiento. Y aquí nos encontramos ante esta situacion: ó es que á S. S. le han agraviado y obligado sin motivo ni razon á dejar el Ayuntamiento, en cuyo caso el Ayuntamiento está obligado á desagraviarle y á reintegrarle en el ejercicio de sus funciones municipales, y aquí no ha pasado nada, ó es que los señores concejales que á S. S. le han agraviado y obligado á irse insisten en no darle satisfaccion, ó si se la dan, es muy incompleta y no permite á S. S. dignamente volver al Municipio. Pues aquí viene el problema, añadia yo. Entonces me veré en el caso de saber, Sres. Diputados, si quien no es digno de pertenecer al Ayuntamiento de Madrid puede pertenecer con dignidad al Parlamento. Este era el dilema que entonces presentaba yo, valiéndome de los argumentos y de los cargos aquí producidos, si bien hacía la salvedad en un inciso, de que al referirme al segundo extremo del dilema empezaba por decir que creía que este caso no llegaria.

Pues ahora, Sres. Diputados, en vista de este debate, he de decir que, desgraciadamente, yo creo que este caso ha llegado.

Ya lo habeis visto: al Sr. Villasante se le ha agraviado...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Los Arcos, ya ve S. S. la benevolencia que la Mesa le dispensa.

El Sr. **LOS ARCOS**: Voy á terminar, Sr. Presidente; me queda poco que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Su señoría no está rectificando ni haciendo uso de la palabra para alusiones; está haciendo un resúmen del debate, tratando todas las cuestiones, y así es imposible que pongamos término á un debate reconocido por todos como anómalo é irregular. Por consiguiente, apelo á la prudencia de S. S. para que abrevie todo lo posible.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señor Presidente, tan me prometo abreviar, que he de concluir dentro de pocos momentos.

Pues bien, Sres. Diputados; aquí sucede que al Sr. Villasante le han agraviado, le han obligado á irse del Ayuntamiento; han conferenciado con el Sr. Ministro de la Gobernacion para que de Real órden se le despachara del Ayuntamiento; el Sr. Ministro de la Gobernacion parece que aceptó y se comprometió á hacerlo; se ha tratado por algunos de dar satisfaccion al Sr. Villasante, y el Ayuntamiento no ha querido dársela, y aun el Sr. Figueroa dijo aquí que aseguraba que no se le daria; y por consiguiente, claro es que, sin que yo por mi propia cuenta afirme nada, aquí queda afirmado por algunos de los compañeros del Sr. Villasante que no le consideran digno de que vuelva al Ayuntamiento; y yo pregunto: ¿es que la dignidad del Parlamento puede estar ni una línea...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Llamo la atencion de S. S. respecto de las afirmaciones que está haciendo; lo que S. S. propone puede hacerlo en una forma reglamentaria, á fin de que pueda en todo caso recaer un acuerdo de la Cámara; pero esas insinuaciones y afirmaciones no son admisibles en estos momentos del debate.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señor Presidente, he dicho que voy á acabar en brevísimas frases. He pedido antes que si se consideraba necesario se celebrara aun sesion secreta para otro asunto tan gravísimo como este ó más. Si S. S. cree que éste debemos acabar de discutirlo en sesion secreta, que yo creo que no, porque es poco lo que tengo que decir, tampoco tengo inconveniente; pero si S. S. me permitiera, en el estado á que han llegado las cosas, que pronuncie unas pocas palabras que quizá no sean reglamentarias, pero sí convenientes para dejar expuesto este punto, no me pondria S. S. en el caso de usar de los medios reglamentarios que se ha servido proponer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Yo apelo á la prudencia de S. S. para que no me ponga en el sensible caso de tener que interrumpirle.

El Sr. **LOS ARCOS**: Creo, Sr. Presidente, haber usado de toda la prudencia necesaria. Me inspiraré sin embargo en la recomendacion de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Su señoría tiene sobrados recursos oratorios para no salirse de las conveniencias parlamentarias y de lo que al decoro de la Cámara y de cada uno de sus indivíduos corresponde.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE** (*Dirigiéndose al Sr. Los Arcos*): Puede S. S. hacer las afirmaciones que quiera. Yo soy tan digno de estar aquí y en todas partes como el que más. Ahora siga S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Yo, por mi propia cuenta, no hacía en esto afirmacion ninguna, ni tampoco negaba nada. Ese es problema que el Sr. Villasante ha de resolver con sus compañeros, y precisamente para que se esclarezca es para lo que yo he intervenido en esta cuestion. Pero en fin, mi argumento era éste, siempre hipotéticamente: de los cargos dirigidos aquí por los concejales al Sr. Villasante se desprende que esos señores lo consideran indigno para figurar en el Ayuntamiento de Madrid. Y yo digo: si esto es así, que si no lo es no hay para qué decir nada; si esto esto es así, ¿es que la honra del Parlamento ha de estar más baja que la del Ayuntamiento de Madrid, y el que no puede dignamente figurar en el Ayuntamiento puede figurar aquí? Esta es una cuestion que yo he de dejar á la consideracion de los Sres. Diputados; y no digo á su aprobacion, porque si bien es cierto que estas cuestiones de dignidad afectan á todos, al fin y al cabo, quienes toman resoluciones en los Parlamentos son las mayorías y no las minorías; tanto más, cuanto que suele suceder que basta que sean las minorías quienes promuevan esta clase de cuestiones, para que se desnaturalicen y se les dé color político y no se discutan como deben discutirse.

Así que yo no hago más que insistir en el argumento; despues, la mayoría dirá lo que conviene hacer, y yo me conformaré con ello; pero en la mayoría

hay individuos que creen que no pueden estar al lado del Sr. Villasante en el Ayuntamiento, y esos son los más autorizados para decir si pueden estar ó no aquí al lado del Sr. Villasante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Jaquete tiene la palabra.

El Sr. **JAQUETE**: Señores Diputados, en la tarde de ayer, el Sr. Figueroa y Torres me dirigió una alusion, referente al alquiler de una habitacion en el paseo de Atocha.

Siendo yo teniente alcalde del distrito del Congreso, me acerqué al secretario de escuelas del Ayuntamiento rogándole que se estableciera una escuela en aquel punto; dicho secretario me manifestó que, como teniente alcalde, buscara yo el local. Me dirigí al Sr. Figueroa y Torres rogándole que hablara á su señor padre para ver si nos queria ceder un local que habia en una de sus casas; el Sr. Figueroa y Torres lo hizo así, y me manifestó que no queria darle por entonces; volví á insistir con el Sr. Figueroa y Torres, y entonces, hablando yo con su señor padre en este salon, hubo de acceder á mi pretension. Me fuí á ver al secretario de las escuelas, manifestándole que el Sr. Marqués de Villamejor cedia un local para escuelas, y en aquel instante cesamos, tanto el señor Figueroa y Torres como yo, en el asunto, y se encargó de él la Junta de instruccion pública del Ayuntamiento. Esta es la intervencion que he tenido yo en el asunto á que me refiero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO**: Muy poco es lo que tengo que decir al rectificar, porque ya ayer dije todo lo que mi conciencia me aconsejaba que dijera sobre este particular, no con atenuaciones de ninguna clase, pues soy incapaz de atenuar culpas ó lo que yo considere como indicio de delito; pero sí con la circunspeccion que acostumbro á usar en toda clase de asuntos, y que más especialmente me impone el dificilísimo cargo que ejerzo; toda vez que un señor regidor puede hacer cierta clase de manifestaciones dentro de la accion fiscalizadora que le incumbe, mientras que una sola frase del alcalde viene á ser ya casi un fallo ó una sentencia, y hasta puede constituir un caso de responsabilidad personal. Si he visto el delito, no he debido venir á denunciarlo aquí, sino ir á hacer la denuncia al Juzgado correspondiente. Cuando se me ha llamado á declarar, allí he ido y he sido todo lo ámplio que debiera ser, es decir, no he ocultado nada. Y con esto contesto al Sr. Los Arcos, que manifestó que se omitió algo por el alcalde; algo se omitió, pero nada relacionado ni de cerca ni de lejos con el delito. (*El Sr. Los Arcos*: Eso, quien lo ha de apreciar es el juez.) Pero S. S. convendrá en que, no teniendo, como no teníamos, taquígrafos, no era posible que repitiéramos todo lo que habíamos oido, para que lo pudiera apreciar quien incoaba el expediente. Nosotros dijimos todo aquello que estábamos seguros de haber oido; pero si, por ejemplo, decian que S. S. era bonito ó feo, y que el alcalde tenía ó no tenía inteligencia, ¿se iba á consignar eso en el atestado? Ya dije que lo habíamos dicho todo al juez, y añadí que además se ha formado un expediente administrativo; pero de todos modos, que nos pida el juez una nueva declaracion, y se la daremos, porque ninguno queremos ocultar nada.

¿Por qué el Sr. Los Arcos, teniendo una conciencia tan firme, supone que nosotros hayamos de tenerla más débil que la de S. S. para tapar ú ocultar una cosa que hemos ido á buscar y descubrir y que estamos persiguiendo, cuando si de algo pudiera censurársenos, sería del rigor con que hemos acusado y hemos dado toda clase de datos para que no sea posible siquiera la excarcelacion que se intentó en momentos dados?

El Sr. Los Arcos ha calificado de extemporánea é inoportuna la primera parte del discurso ayer pronunciado por mí, y á mí me parece que cuando se acusaba de inmoral á la corporacion municipal, como hacían S. S. y algunas otras personas, era el momento de decir: «aquí teneis esa inmoralidad;» tanto más, cuanto que entonces hacía la defensa de la administracion municipal, no de mi gestion, porque si se tratara de ataques á mi personalidad, quizás no me hubiera defendido, pues acostumbro á dejar incontestados la mayor parte de los cargos que á mí personalmente se dirigen; porque cuando se trata de edificar no se puede pelear, y cuando pongo la mano en el arado, segun el precepto evangélico, no vuelvo la cara atrás, y por tanto esos cargos los hubiera dejado atrás.

Pero no soy un alcalde-corregidor, sino un alcalde presidente que cumple los acuerdos del Ayuntamiento, y por consiguiente, lo que en esta parte de la administracion municipal se diga contra el Ayuntamiento, he de tenerlo como dicho contra mí.

Extraña á S. S., y lo censura, que habiendo yo denunciado en otra época algunos actos de la administracion municipal de Madrid, me queje de que ahora se acuse al actual Ayuntamiento. Pues me quejo precisamente porque cuando yo formulaba mis acusaciones lo hacía de una manera incidental; pues con el objeto de apoyar una proposicion de ley que el Congreso me dispensó la honra de aceptar, formulé esas acusaciones refiriéndome á expedientes y casos concretos, mientras que ahora nada concreto se dice, insistiendo en la inmoralidad del Ayuntamiento y censurando su gestion administrativa, especialmente en el punto concreto del matute, en aquellos momentos precisamente en que hemos perseguido el contrabando, lo hemos descubierto y hemos entregado á los tribunales á los defraudadores. Esto es lo que yo hacía notar. ¿Es esto extemporáneo ó inoportuno?

Voy á terminar por un hecho que citó ayer el señor Villasante, el cual, tratando de censurar al señor Figueroa y Torres, á quien censuraba era al alcalde presidente, ó mejor dicho, al alcalde en ejercicio del cargo de presidente de la Junta de instruccion primaria, con motivo del alquiler de una casa para escuela en la calle de Alfonso XII. Aquí traigo el contrato; claro es que no he de molestar á la Cámara con su lectura; aquí traigo tambien el informe de la inspeccion facultativa, y de todo esto resulta que la escuela es de las más baratas, el sitio de los más á propósito, y que el arrendamiento se ha hecho en condiciones tales como no se ha hecho ningun otro desde que tengo el honor de presidir la Junta de instruccion primaria. Resulta una gran economía para el Ayuntamiento, y al mismo tiempo se ha hecho un favor por parte del propietario, que no queria alquilar ese local; yo tuve que insistir, y regateando con el señor Figueroa y Torres para que hiciera alguna rebaja, por último me dijo: «Ponga usted lo que le dé la gana.» De manera que al defender de este cargo al Sr. Figueroa y Torres me defiendo á mí mismo, y aquí está el con-

trato, para que se vea que está hecho en condiciones casi onerosas para el propietario.

Ahora tengo que ocuparme de otro hecho que tiene mucha gravedad, porque al mismo tiempo puede defraudar las esperanzas de los que quieren empeorar las cosas, y que si dejé de hablar ayer de él, fué porque no lo presencié y porque dejé camino para que los que oyeron otras cosas lo dijeran: me refiero al hecho concreto de la procesion del *Corpus*. El señor Figueroa y Torres no estaba presente, y él mismo lo hizo constar así: empezaron á reunirse varios concejales que tuvieron la bondad de acudir á una citacion que les hice para dar á aquel acto todo el esplendor que iba perdiendo en años anteriores; entre los B. L. M. fué uno al Sr. Villasante, el cual se presentó allí, sin que en el primer momento á nadie se le ocurriera nada; pero despues un concejal de los que habian convenido el dia anterior en encomendarme el penosísimo encargo de hacerle las indicaciones que ya quedan expuestas, me dijo que si no habia tomado una resolucion el Sr. Villasante, podia tomarse esa resolucion prévia desde el momento que marchara presidiendo la procesion; esta opinion, expuesta por un concejal, era la misma de otros dos ó tres que estaban presentes; temí que ocurriera uno de esos escándalos molestísimos, de esos que acusa el fallo de un pleito tan delicado como este, sin que el Sr. Villasante pudiera preguntar de qué se le acusaba y sin darle tiempo á la defensa.

Entonces, con la templanza de que el Sr. Figueroa y Torres me acusaba ayer, no dije al Sr. Villasante que sus compañeros se oponian á que fuera en la procesion, porque el Sr. Villasante naturalmente hubiera hecho de esto una cuestion personal, hubiera dicho: «¿Quién es el que de esta manera ataca mi honra?;» sino que con la discrecion propia del caso, y creo que todos los presentes hubieran hecho lo mismo, le dije: «Teniendo deseos algunos de que deje usted la primera Tenencia de Alcaldía, negándose usted á ello, y no sabiendo si vamos á venir á una avenencia ó á un estado de guerra, ¿no cree usted que es posible que se cree un conflicto si usted preside la procesion?» Naturalmente, el Sr. Villasante se alborotó, se indignó y dijo: «¿Es posible que de esta manera se me condene? ¿Por qué me condenan? ¿Por qué no se me oye? ¿En qué consiste esto? Dígame usted, me decia á mí, quién se lo ha dicho, porque necesito tener, con quien haya sido, una cuestion personal.» Yo, que conozco el espíritu de la corporacion, le dije entonces: «Sé que hay algunos elementos que mientras esto no se resuelva es posible que no quieran asistir al acto de hoy.» Y en tal estado la cuestion, el mismo Sr. Villasante tomó la iniciativa de ir acompañando á la Vírgen de la Almudena; no le mandé yo. Él me dijo: «Quiero evitar á usted una cuestion; pero esta noche convoco á los que han oido la conferencia, y esta misma noche se resolverá el asunto.»

Por consiguiente, las cosas resultan segun se cuentan. Yo las cuento de una manera exactísima, no solo como testigo presencial, sino como actor principal del hecho, y de esta narracion resulta que el señor Villasante no tuvo noticia de que habia habido algunos concejales que habian dicho que no asistirian á la procesion. (*El Sr. Los Arcos*: ¿Pero se lo dijo S. S., ó no?) Le dije que era posible ocurriese un conflicto; y como en estas cuestiones de honra una palabra más ó menos puede darles gravedad, me ví obligado á manifestarle, en vista de preguntas que me hacía, que era presuncion mia.

Creo que la cosa queda bien explicada; y como creo que con lo dicho quedan contestadas las alusiones de que he sido objeto, dejo de molestar la atencion de la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Figueroa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Señores Diputados, cada vez me es más penoso tener que tomar parte en este debate; pero las circunstancias hacen que me vea obligado á hacer uso de la palabra, pues tanto el Sr. Conde de Peña-Ramiro como otros señores Diputados que han terciado en este debate en la tarde de hoy, se han referido á palabras mias; y por tanto, no tengo más remedio que molestar á la Cámara rectificando, siquiera sea muy brevemente, los conceptos por ellos emitidos.

El Sr. Conde de Peña-Ramiro ha dicho que rechazaba una afirmacion mia, por más que en el último período de su discurso se haya visto obligado á reconocerlo: la de que hacía diez y ocho años que *Pepe el Huevero* estaba dedicado al negocio del matute. Esto he dicho yo, porque se lo he oido decir al propio individuo (*El Sr. Conde de Peña-Ramiro pide la palabra para rectificar*); y como ejercia esta industria con verdadero escándalo, vuelvo á asegurar que, salvo raras excepciones, á los oidos de los que desde hace algunos años han entrado en el Ayuntamiento ha debido llegar necesariamente la fama de ese indivíduo. Lo único que yo puedo decir es, que casi antes de ir yo al Ayuntamiento habian llegado hasta mí las noticias de esa persona, y creo que lo mismo que me ha pasado habrá pasado á la mayor parte de los señores concejales.

Dijo el Sr. Laá que yo habia establecido diferencia entre este Ayuntamiento y los Ayuntamientos pasados. Es una diferencia que, no yo, sino los hechos determinan. Los Ayuntamientos pasados trabajaron en esta cuestion con gran celo, pero no tuvieron la suerte de lograr lo que se ha logrado ahora. Eso es lo que no podrá negar el Sr. Conde de Peña-Ramiro, ni tampoco podrá negarlo el Sr. Laá. ¿Por qué? Porque antes se perseguia el matute; pero ya se sabe que el matute no es delito, y por eso, segun los informes que nos ha leido el Sr. Laá, no podian ser castigados los matuteros; pero como en la mayor parte de las ocasiones no se puede hacer el matute sin el cohecho, era necesario buscar el cohecho y castigarlo; y creo que el único medio que para buscarlo podia emplearse, el único que podia surgir en la imaginacion de los concejales, era el que emplearon el Sr. Suarez de Figueroa y el señor alcalde, para que así no hubiera duda de quiénes eran los culpables y pudieran ser llevados á los tribunales.

Así se hizo, y con esto se logró: primero, que hubiera una gran reaccion moral en el cuerpo del resguardo; despues, que se contuvieran los que, como *Pepe el Huevero*, se dedicaban á estos asuntos; y por último, el que en los diez y ocho ó diez y nueve dias trascurridos desde la prision de *Pepe el Huevero*, subiera la recaudacion de consumos en cantidad considerable.

De todas las rectificaciones que tenía que hacer, me queda solo la del Sr. Los Arcos, que al fin y al cabo apenas ha hecho más que repetir lo que dijo en la tarde de ayer. Como se trata ya de hechos por mí descritos, ¿para qué voy á molestar la atencion de los

Sres. Diputados explicando lo que ayer dije? Lo único que puedo decir es, que lo que expuse aquí es la verdad. La dije con más ó menos desnudez; pero los señores Diputados habrán de reconocer que, si yo dije estas cosas con la energía que todos recordareis, es porque no tenía un estado de ánimo á propósito para poder decirlas con la dulzura con que esta tarde las ha dicho el señor alcalde, porque son muy distintas las condiciones del Sr. Mellado y las mias. Así es que el Sr. Mellado no ha podido desmentir ninguna de mis afirmaciones: lo único que ha hecho ha sido vestir con el ropaje de la retórica, de la suavidad y de la diplomacia lo que yo expuse aquí en lenguaje descarnado. Esta es la única diferencia que hay.

No me queda más que dar las gracias al señor Jaquete por las declaraciones que ha hecho respecto á un hecho totalmente inexacto que se me imputó ayer, y tambien al Sr. Mellado por lo que ha expuesto ante la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Conde de Peña-Ramiro tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Yo no he negado que siempre haya habido fraude en Madrid; lo que yo he negado es que haga diez y ocho años que exista esa empresa defraudadora, cuyo gerente es *Pepe el Huevero*. Esta empresa, que afortunadamente el Ayuntamiento actual ha descubierto y metido en la cárcel, hace solo tres ó cuatro años que existe.

Como el Sr. Figueroa habia dicho que hacía diez y ocho años que los Ayuntamientos de Madrid toleraban ese fraude, me he levantado para negar esto y para hacer constar que ese escandaloso fraude que estaba cometiendo *Pepe el Huevero*, hace cuatro ó cinco años lo más que se viene cometiendo. Como no tengo otra cosa que hacer constar, me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Martinez Luna tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Señores Diputados, con gran sentimiento intervengo en este debate, porque yo, que no me asusto de entrar en ninguna parte, en ciertos terrenos y en ciertas cosas me da mucho miedo penetrar, pues no estoy acostumbrado á ello en mi larga vida.

Cuando el Sr. D. Alvaro de Figueroa se referia á concejales que han estado antes en el Ayuntamiento, me he creído aludido, ó al menos obligado á hablar, porque S. S. ha dicho que los concejales que con alguna frecuencia iban al Ayuntamirnto tenían que conocer las cosas esas de *Pepe el Huevero*.

Señores, por la calle andamos todos con nuestro nombre propio. Los que conozcan á esos hombres sabrán por qué los conocen; yo no los he conocido nunca, más que cuando he sabido que estaban ó habian estado en presidio. Yo ahora ruego á mis amigos y á mis adversarios que no se oculte nada. La mayor parte de las veces que he ido á esa corporacion he ido de oposicion noble y franca, como el que tiene aquí su asiento representando un distrito que, á fuerza de sacrificios y á fuerza de granjearse las simpatías y la amistad de los electores, lo ha conseguido, pero no pidiendo credenciales á ningun Ministro para venir aquí ni para ir al Ayuntamiento, porque me creeria desautorizado trayendo aquí una credencial del Ministro de la Gobernacion ó yendo al Ayuntamiento con una credencial del gobernador ó del alcalde.

Yo voy á decir aquí muy alto que con *Pepe el Huevero*, de quien se habló el año pasado cuando se discutió la conducta del Ayuntamiento anterior, y que es conocido como *Jaime el Barbudo* lo era en las sierras, no he cambiado nunca ni una palabra jamás.

Señores, se ha dicho aquí con demasiada insistencia que todos hemos dado la mano á ese personaje, y es necesario poner las cosas en su verdadero lugar. (*Algunos Sres. Diputados*: No se oye.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Suplico al Sr. Diputado que esfuerce un poco más la voz, porque ni la Presidencia ni muchos Sres. Diputados pueden oir á S. S.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Agradezco su advertencia al Sr. Presidente, porque por lo mismo que yo no acostumbro á variar nada de lo que digo, me conviene mucho que los señores taquígrafos me oigan y hagan constar lo que digo en el *Diario de las Sesiones*.

Decia y repito que á *Pepe el Huevero* no creo haberle saludado ni una vez en mi vida; al menos por ese nombre no le conozco, y si le viera aquí, aun cuando no es posible, ó en los pasillos, ó en la calle, no podria conocerle. Esto lo puedo afirmar, apelando al testimonio de todos los que me conocen.

Señores, aquí se insiste, á mi juicio, demasiado en algunas afirmaciones, porque el mismo Sr. Figueroa, á quien yo aplaudo por la sorpresa que contribuyó á realizar, y que yo no sé si hubiera tenido valor para hacerlo, S. S. mismo ha dicho, refiriéndose á algunos de esos, que no están aquí, ni pueden estar, ni están tampoco en el Ayuntamiento como concejales; S. S. ha dicho en sesion pública en el Ayuntamiento que ciertas credenciales parecia que se daban á gentes que andaban por la sierra. Pues yo pregunto: ¿quién ha colocado á esos empleados que han faltado á su deber? ¿Los ha colocado S. S.? (*El Sr. Figueroa hace signos negativos.*) Ya sé que no. ¿Los he colocado yo? Me dirijo directamente al señor alcalde de Madrid para que diga con absoluta franqueza si yo he recomendado *ni á uno siquiera de esos empleados*.

Aquí está el señor alcalde de Madrid; aquí están las personas de confianza del Gobierno, á quienes se han entregado los bastones de tenientes de alcalde; no habrá ninguno que pueda levantarse á decir que yo he recomendado á uno solo de esos empleados. Hay que decir las cosas claras para que se entiendan bien.

Todo el mundo ha oido hablar de *Pepe el Huevero* y del hermano de *Pepe el Huevero...* (*Varios Sres. Diputados*: No, no.—*El Sr. Mellado pide la palabra y pronuncia algunas que no se oyen.*) Perdone el Sr. Mellado, que S. S. no sabe dónde voy á parar: no creo yo que S. S. sea adivino, aunque sea muy sabio. (*Risas.*)

Decia, y lo repito, que todo el mundo ha oido hablar de *Pepe el Huevero* y del hermano de *Pepe el Huevero*. (*Siguen las denegaciones de varios Sres. Diputados.*) Si los Sres. Diputados me quieren prestar oido, yo les diré lo que ha sido en el mundo del matute; que no es el mundo que está aquí, el hermano de *Pepe el Huevero*. Todo el mundo del matute ha oido hablar de ese hermano de *Pepe el Huevero* y de otras gentes de ese matiz, y aquí hay quien las conoce porque son de su país. Todo el mundo sabe que fué visitador de consumos el Sr. Chaves y que fué separado. ¿Qué razon ha tenido el señor alcalde, á quien corresponde hacer los nombramientos, para que esos señores vengan al Ayuntamiento á ser jefes, fiscales y cabos de consumos, y á quienes ha habido que separar luego, al mes ó á los dos meses?

Yo aplaudo la actividad, el celo y la constancia del Sr. Suarez Figueroa, que ha tenido valor para asociar á su nombre á algunas personas; y al decir esto hablo en el buen sentido de la palabra. (*El Sr. Figueroa pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Yo no trato de ofender á nadie, y cualquier palabra que haya pronunciado que parezca ofensiva, autorizo á los Sres. Diputados para retirarla. (*El Sr. Figueroa*: En ese caso, es mejor que S. S. no hable.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor Luna, sírvase S. S. dirigirse á la Cámara.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Estaba oyendo á un Sr. Diputado que me estaba hablando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Prescinda S. S. de interrupciones.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Vuelvo á repetir que todo el mundo habia oido hablar de esas personas que han-sido colocadas al frente de esos puestós, y el que las ha colocado sabrá por qué lo ha hecho; yo no se lo he preguntado, ni quiero saberlo; lo que sí quiero que conste es, que en los diez meses que hace que está encargado el señor alcalde de la gestion municipal, en esos diez meses que lleva el Sr. Mellado, cuyo celo, actividad, moralidad y honradez no economizo nada, y que todo el mundo la reconoce, han dado por resultado los consumos 357.000 pesetas menos que en los diez meses del año anterior. (*Varios Sres. Diputados*: Bien, bien.)

Yo no he inventado estos datos; son de las oficinas municipales; si no son verdad, el jefe de la contabilidad de consumos del Ayuntamiento es el que falta á ella.

Y dicho esto, solo me queda suplicar á mis amigos de aquí y del Municipio, políticos y no políticos, que cuando se toque á ciertas cuestiones, que no haya ninguna reticencia por lo que toca á Pedro Martinez Luna. (*Varios Sres. Diputados*: Bien, bien.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Mellado.

El Sr. **MELLADO**: Dos palabras nada más, para contestar al Sr. Martínez Luna, por más que yo rogaria á dicho señor que tuviera la bondad de concurrir á las sesiones del Ayuntamiento, y con su celo, con la inteligencia y la rectitud que tiene, se enteraria de la gestion de la administracion municipal; porque vengo observando que desde la eleccion de los tenientes de alcalde S. S. no ha ido al Ayuntamiento y nos priva de sus luces y de su concurso honrado, que siempre hacen falta.

Voy á explicar lo que ha sucedido con el hermano de *Pepe el Huevero*.

El administrador principal de consumos, Sr. Roso, empleado que lleva veinticuatro años en consumos y más de treinta en el Ayuntamiento, y á quien encargué ese ramo por lo que ayer dije, porque no tenia otro y porque no solo le tenía por honrado, sino que parece que lo es, por lo menos así lo declaró el Ayuntamiento al aceptar su dimision, me propuso cuatro vigilantes sin sueldo para un servicio especial; y como el hermano de *Pepe el Huevero* no tiene ese apodo, como yo no conocia el apellido del famoso matutero, le nombré vigilante sin sueldo para un servicio especial. (*Rumores.*)

¿De qué es ese asombro, Sres. Diputados? Se trataba de descubrir un depósito de matute, y muchas veces se han hecho esos nombramientos sin sueldo y con derecho á un tanto por ciento del importe de la aprehension; porque en ocasiones se presenta uno diciendo que él sabe dónde existe el depósito fraudulento, que él solo puede descubrir, que no lo hace si se da publicidad, porque puede llegar á noticia del autor de la defraudacion, y solicita una autorizacion que hay que darle. Yo he pedido muchas veces al señor gobernador que me prestara agentes suyos para darles esas autorizaciones y poder llevar á cabo servicios especiales, porque toda desconfianza era poca, dado el estado en que yo encontré el cuerpo de consumos.

Nombré al hermano de *Pepe el Huevero* porque, ó hay confianza en el jefe de consumos, ó no se puede hacer nada y se le quita, y el Sr. Roso habia sido nombrado por el Ayuntamiento por unanimidad, á propuesta del nunca bastante llorado Sr. Conde de Toreno, á propuesta del Sr. Avalos, ex-alcalde de Madrid, á propuesta del Sr. Laá, á propuesta del señor Bayo, y con una hoja de servicios brillantísima. Por eso tenía yo confianza en aquel jefe.

Voy á terminar la historia del hermano de *Pepe el Huevero*, que no se apodaba *Huevero*, como su hermano, y cuyo apellido no conocia yo, porque no tengo la obligacion de conocer el árbol genealógico de cada empleado de consumos que nombro. A los cuatro ó cinco dias de nombrado, estando yo presidiendo la sesion del Ayuntamiento, se me acercó el Sr. Arredondo y me dijo: «Me han dicho que ha sido nombrado vigilante el hermano de ese defraudador.» ¿Cómo se llama? le pregunté. Al salir de la sesion llamé al administrador de consumos y le dije: «¿Es cierto que se ha nombrado al hermano de *Pepe el Huevero*?» Me contestó que sí, explicándome que los dos hermanos estaban á matar, que tenían entre ellos una cuestion horrorosa, y que el hermano del *Huevero* habia dado palabra de demostrar cuál era el negocio de su hermano y cómo lo hacía. «Pues le pone usted en la calle ahora mismo, le dije al administrador, y retire usted el nombramiento que se le ha dado.» Y en aquel momento quedó cesante. ¿No hubiera podido suceder otro tanto á cualquiera de vosotros, Sres. Diputados? (*Muestras de aprobacion.*)

Entonces, no sé á qué ha obedecido ese asombro que han manifestado antes los Sres. Diputados. Por regla general he estudiado los antecedentes de los jefes, excepto cuando quedó revestida de cierta dictadura respecto al personal la Comision de consumos en el mes de Enero y en el mes de Febrero. Todos los administradores principales han sido nombrados por el Ayuntamiento á propuesta de la Comision de consumos, como es de ley, y para los otros cargos he procurado inspirarme en el mejor acierto, sin embargo de lo cual he vigilado á los individuos que los desempeñaban. Pero habiendo dejado ejercer una especie de dictadura en el personal á esa Comision, ¿cómo iba yo á discutir con los jefes nada que se refiriese á nombramientos? Por lo tanto, si hay alguna responsabilidad en esto, conste que yo lo he hecho procediendo en interés de la recaudacion, que no es tan mala como el Sr. Martinez Luna supone, porque aquí traigo el estado para rectificar lo que S. S. ha dicho. Este Sr. Martinez Luna, con su desinterés, con su calma y con su sosiego, tiene su gramática parda para hablar con franqueza. El Sr. Martinez Luna, para presentar baja en la renta de consumos, ha unido el Matadero á los fielatos, cuando donde existe la defraudacion es en los fielatos, porque en el Matadero no puede haber defraudacion ninguna, puesto que está

todo comprobado por los fieles de los ganaderos y los fieles del Ayuntamiento.

De manera que esto es una especie de juicio contradictorio. Allí no puede haber filtraciones de ninguna clase. La baja que ha habido en el Matadero, saben todos los Sres. Diputados que ha obedecido en parte á la epidemia que ha habido durante este invierno, y en parte á una cuestion que ocurrió, como saben todos los que entienden algo en ganados, á consecuencia de una desavenencia que hubo entre ganaderos y abastecedores de la plaza, lo cual dió lugar á que se mataran 8.000 cerdos menos que en el año anterior; y en esto no cabe filtracion alguna, porque 8.000 cerdos no se pueden filtrar por ninguna parte.

El Sr. Martinez Luna ha incluído la baja del Matadero en la baja de los fielatos. La baja en los fielatos no ha sido tan grande como ha dicho S. S., á pesar de haber luchado con la epidemia, la cual ocasionó un descenso grande en ellos, y á pesar de haber habido tres Ayuntamientos en poco tiempo; porque despues de ser nombrado para presidir uno, suspendieron á varios concejales de los que le formaban; luego vino el de eleccion popular, y siempre en estas cosas de la recaudacion, cuando hay la transicion de una administracion á otra, forzosamente se relajan ciertos vínculos, se resiente mucho el celo de los que están al frente de ciertos destinos, porque hay la duda de si la nueva administracion los conservará en sus puestos ó los separará.

Pues bien; á pesar de estas mudanzas, á pesar de la epidemia y á pesar de las muchas luchas que ha habido hasta que se ha podido encontrar un hombre tan organizador como el Sr. Suarez de Figueroa, y con el prestigio que da el cargo de concejal, la recaudacion de consumos en los fielatos es la siguiente: ingresos en 1889-90, 14.538.825 pesetas; idem en el ejercicio corriente hasta ahora, es decir, hasta el dia 20 (porque ya llevamos algunos dias más, y esos dias más son de aumento), 14.611.315 pesetas; aumento en el ejercicio corriente, 72.490 pesetas.

Debo advertir tambien que la baja principal, ya de cuando entré en el Ayuntamiento, ya de otros períodos, consiste en que no me he prestado un solo momento á entrar en trato con esas grandes empresas matuteras que tenían la costumbre de obtener bonificaciones en el importe de los derechos de consumos, y esto consta en expedientes abiertos por la Comision de consumos. (*Rumores.*) A mí se me dijo que en el momento en que abriera un poco la mano y bonificara los fielatos, subiria la renta, y contesté: «De ninguna manera; si la renta se arruina, que se arruine, porque la inmoralidad con la subida de la renta estaria arriba, en el administrador, en el alcalde y en el Ayuntamiento, mientras de la otra manera podrá haber ladrones, pero los perseguiremos, y no se dirá nunca que es inmoral la administracion que rige el impuesto de consumos.» (*Aprobacion.*)

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Tengo que rectificar alguna de las afirmaciones hechas por el señor Martinez Luna, cuya actitud esta tarde es verdaderamente extraña, porque el Sr. Martinez Luna ha venido aquí á hacer una protesta que no tiene alcance ninguno. ¿Cree acaso S. S. que puede constituir ofensa para nadie el hecho de conocer ó tener relaciones de amistad con *Pepe el Huevero*? ¿Cree que el hecho de conocerle de vista ó de trato puede constituir una ofensa? ¿Cree eso el Sr. Martinez Luna? Pues si no lo cree, ¿por qué se ha dado por aludido? Porque, aunque S. S. le conociera, francamente, no creo que con esto pudiera inferirse una ofensa á S. S.; porque si esto se entendiera, entonces tendrian mucha más importancia de la que S. S. cree las palabras que ha dicho.

Ha hecho S. S. alusion á un digno compañero mio en el Municipio, al Sr. Suarez de Figueroa, viniendo hasta cierto punto á criticar la conducta que ha seguido en este asunto, y como á advertir á los señores Diputados que en el Ayuntamiento, aun hoy mismo, hay empleados que han sido expulsados por las administraciones pasadas y que tienen nota desfavorable en sus expedientes, citando sus nombres. En cuanto á eso, puedo decir á S. S. una cosa: que no están colocados esos dos indivíduos que dice S. S., sino uno, y precisamente ése no tiene en su expediente nota desfavorable ninguna, absolutamente ninguna. Como se trata al fin y al cabo de la honra de una persona que, aunque modesta, no por eso es menos digna que la de cualquiera otra más elevada, no sé por qué S. S., sin tener datos, ha venido aquí á asegurar semejante cosa. Se trata de un hombre que ha prestado un grandísimo servicio al Ayuntamiento, puesto que sin su concurso no hubiéramos podido averiguar lo que hemos averiguado, porque no es fácil encontrar hombres que se jueguen la vida, como este indivíduo se la ha jugado.

Además, tengo que rectificar unas palabras de S. S., que decia que admiraba el valor del Sr. Suarez de Figueroa de haber asociado su nombre al de estos indivíduos. El Sr. Suarez de Figueroa no tenía para qué asociar su nombre al de estos indivíduos, que los llevaba como dependientes de él y los emplearia en lo que estimara conveniente, sin que nadie, por ninguna causa, pueda mezclar, ni siquiera por un solo momento, el nombre de este digno concejal con los demás que intervienen en este asunto.

Y es cuanto tengo que rectificar al Sr. Martinez Luna, y le ruego que, á pesar de sus deseos al decir que daba por retiradas todas las palabras que pudieran ofender aun antes de haberlas pronunciado, tenga más prudencia en las que pronuncie en lo sucesivo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Martinez Luna tiene la palabra para rectificar, y ruego á S. S. que se contraiga á la rectificacion.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Yo agradezco la indicacion á la Presidencia, aunque tratándose de mí me parece excusado, puesto que carezco del dón de la palabra y acostumbro á entretener poco al Congreso; pero creo que debo contestar cuatro palabras á las dichas por los Sres. Mellado y Figueroa.

Voy á empezar por el fin para llegar al principio, dando las gracias al Sr. Figueroa por la leccion que que me ha dado de prudencia, y que trataré de aprovechar, aunque no sea más que para no dar motivo á que la repita.

Al Sr. Mellado tengo que decirle que yo no he ido al Ayuntamiento hace bastante tiempo porque no iba antes tampoco, y si fuí despues, fué pocas veces desde que tomaron posesion los señores concejales de Real órden, aunque me honraba mucho con estar á su lado. Así, pues, voy al Ayuntamiento cuando creo que debo ir. A las Comisiones, aunque no pertenezco

ni he querido pertenecer á ninguna de importancia, para ir á ellas á decir amén, soy ya muy viejo y no quiero el papel de... monaguillo. No pertenezco á más Comision que á la de personal, en la cual acordamos en el presupuesto anterior suprimir todas las plazas que fueran vacando, con lo que se han hecho hasta ahora cuarenta y tantos mil duros de economía.

Por lo demás, no me ofendió ni lastimó que el Gobierno nombrase tenientes de alcalde á los que tuvo por conveniente; y siento que no esté aquí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por más que hay un Ministro más viejo y otro más nuevo que podrán decir si yo he pedido alguna vez ninguna de estas cosas, y si cuando me las han ofrecido no las he rechazado. Por lo tanto, y como soy ya soldado veterano, solo con mi nombre y con mis servicios me basta, y no me puede ofender nada de eso.

Pero, señores, yo no creo que tengo necesidad de decir de dónde vengo ni á dónde voy, por más que no soy de los que les da no sé qué si dicen que han nacido en una aldea; me honró con haber nacido en el puente de Toledo (*Risas*); así es que soy pardo, y como labrador tengo gramática parda. La expresion no me ha ofendido, sino la intencion; el de la gramática parda no sabe que haya en el Ayuntamiento más que dos sitios: uno el salon, y otro la Secretaría; en la Secretaría llamé al jefe de consumos y rentas, que se llama D. Justo Jimenez, y le dije delante del secretario del Ayuntamiento: «Haga usted el favor de darme un estado de la recaudacion de diez meses anteriores, de este y del otro ejercicio.» Y con un B. L. M., que aquí tengo, me lo ha remitido á mi casa, sin hacer excepciones ni pedirle yo que pusiera un artículo determinado; pero ¿no es de consumo la carne? ¿No se come la carne, como se come el pan y se bebe el vino? Pues si no se mata en el Matadero, ni tampoco se matutea en los fielatos, esas vacas y esos carneros se matarán en otra parte, porque fuera de Madrid hay mataderos clandestinos; y si por regla general aparecen en el estado como degolladas 20 ó 30 reses, cuando en las 300 carnicerías que habrá en Madrid aparecen una ó dos colgadas, entrarán por donde puedan.

ESTADO *de la recaudacion por consumos durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del ejercicio de 1889-90, y su comparacion con igual período del ejercicio de 1888-89*:

MESES	EJERCICIO de 1889-1890. — *Pesetas. Cts.*	EJERCICIO de 1888-1889. — *Pesetas. Cts.*
Agosto	1.485.978'76	1.506.572'08
Setiembre	1.646.046'41	1.657.060'10
Octubre	1.958.404'55	2.001.607'66
Noviembre	2.074.284'69	2.015.405'82
Diciembre	2.013.962'61	2.057.112'67
Enero	1.781.798'24	1.893.510'88
Febrero	1.717.779'40	1.825.784'49
Marzo	1.722.097'57	1.842.078'22
Abril	1.668.054'40	1.624.373'65
Mayo	1.734.593'86	1.736.606'60
Total general	17.803.000'49	18.160.112'17

De menos en 1889-90: 357.111'68 pesetas.

Yo no he sostenido nunca, ni sostengo ahora, que los empleados del Ayuntamiento no sepan cumplir con su deber, porque tendria valor para ir allí á decirlo y á echarlos; pero lo que no va por los fielatos va por otra parte. Yo lo que he hecho es pedir un dato oficial al jefe del Negociado.

Respecto á las palabras que me ha dirigido mi compañero el Sr. Figueroa y Torres, debo decirle que no habia tenido el gusto ni el honor de tratar nunca (con sentimiento mio), hasta un mes antes de ir al Ayuntamiento, á D. Augusto Suarez de Figueroa; y creo, y lo creo en justicia, que no ha encontrado una persona que le aprecie más y de mejor buena fe y que agradezca como yo el cariño que él me ha demostrado; y no podia yo ir allí á ofenderle en ningun modo ni de ninguna manera, porque cuando yo quiero ofender, ofendo cara á cara; y del Sr. Suarez de Figueroa no tengo motivos más que de cariño y de respeto. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Villasante tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Voy á procurar, Sres. Diputados, molestar lo menos posible vuestra atencion. Si el Sr. Los Arcos no me hubiera aludido tan directamente, os aseguro que no hubiera hecho uso de la palabra y hubiera dedicado este tiempo al descanso, que bien lo necesito. Pero el señor Los Arcos comenzó su discurso protestando de sus buenos propósitos y de los buenos deseos que le animaban para que, ni directa ni indirectamente, yo estimara que tenía intencion de mortificarme. En este sentido, S. S. repitió, *con el dolor que siempre producen á S. S. historias de cierta índole*, con los pesares propios de un hombre de la justificacion de S. S. (manteniendo la protesta en el sentido que acabo de indicar), en sus propios labios, el discurso que todo el mundo conoce, pronunciado por el Sr. Figueroa. Yo oí ese discurso, Sr. Los Arcos, y lo oímos todos; y porque lo oímos no tenía necesidad de repetirlo, sin que S. S. (y de eso tendré derecho á quejarme siempre), siquiera por esas recíprocas consideraciones que en las polémicas se guardan, hubiera inmediatamente añadido lo que contesté yo respecto del particular. (*El Sr. Los Arcos pide la palabra.*) Ya comprendo que todo eso lo hizo S. S. con *una sana intencion*; pero, así y todo, en donde no transijo, porque ya mi dignidad personal no puede transigir con ello, es en lo siguiente, y el Congreso todo será testigo de lo que voy á decir en estos momentos: el que á ningun Sr. Diputado, ya sea concejal, ya no lo sea, ni al alcalde de Madrid, ni al Sr. Figueroa, ni al Sr. Morales, atribuya la afirmacion de que yo no fuera digno de estar en el Ayuntamiento de Madrid.

Hasta tal punto, Sres. Diputados, que es preciso, para restablecer bien los hechos, recordar al Sr. Los Arcos la frase aquella que más ha podido molestar mi legítima susceptibilidad, y ha de ser rectificada.

Antes recordaré que el Sr. Figueroa lo que dijo fué que el público podia creer que yo estaba en el caso de responder de ciertas responsabilidades puramente de órden moral. Estas fueron las palabras del Sr. Figueroa, con quien más especial y crudamente he discutido aquí, si se me permite la frase.

Pues bien, Sr. Los Arcos y Sres. Diputados; yo quisiera conocer la opinion del Parlamento respecto á si son armas nobles de defensa ó de ataque buscar pretextos de esta índole y hacer calificativos de esta

especie para discutir á un hombre político, atribuyendo á otra persona lo que no ha dicho, es decir, que yo no era digno de ser concejal. Es preciso, Sr. Los Arcos, que lo que S. S. tenga que decir en este sentido, que lo diga ante el Parlamento por su propia cuenta y bajo su única y exclusiva responsabilidad, y que manifieste claramente si entiende que soy un concejal que no puede estar en el Ayuntamiento y un Diputado que no puede estar en el Congreso; porque este Diputado, aunque modesto, no puede seguir en el Parlamento sin oir las debidas y procedentes declaraciones de S. S. en tal sentido ó rectificándolas.

No quiero dirigir provocacion alguna á nadie; no tengo por sistema, ni aun siquiera para defenderme, buscar medios de ataque como los que S. S. buscaba respecto de mí; pero teniendo en cuenta que la cuestion que aquí se debate tiene dos caractéres: uno del dominio de la polémica, y por tanto del dominio público, otro que corresponde á los dictados de mi razon, á quien solo he de consultar para saber lo que he de hacer, debo manifestar al Congreso que este es un punto para mí de importancia tal, que sin la debida y cumplida aclaracion del Sr. Los Arcos no se puede seguir discutiendo.

No tengo, por tanto, Sr. Los Arcos, que agradecer á S. S. aquellas protestas con que iniciaba su discurso; tan injusto ha sido S. S. conmigo al hacer referencias, bien por lo que se relacionaba con el señor Ministro de la Gobernacion, bien en lo tocante á lo ocurrido en la sesion del Ayuntamiento. (*El Sr. Los Arcos*: No lo ha desmentido nadie, y yo no he hecho más que repetir lo que aquí se dijo.) Se ha rectificado bien.

Señor Los Arcos, estoy dispuesto á contestar á todo lo que S. S. diga; pero me reservo hablar acerca de este punto para despues que lo haya hecho el señor Ministro de la Gobernacion. Dejemos, pues, este punto.

Por lo que respecta á la sesion, ya el señor alcalde ha dado explicaciones, y además S. S. ha debido recordar lo que tantas veces he dicho aquí, es á saber: que espontánea y voluntariamente, y sin exigencias de nadie, tomé la determinacion que me dictó mi dignidad. (*El Sr. Los Arcos*: Y á lo reconocido...) Pues entonces, ¿cómo con relacion al hombre que por mantener su propia dignidad toma esa determinacion, puede aplicarse el argumento de S. S. de que no puede estar aquí quien no es digno de estar en el Ayuntamiento de Madrid? Yo creo que estaba en el caso de hacer lo que hice desde el momento que estimaba que unos compañeros mios, los menos, cuatro ó cinco, me habian ofendido. Falta declarar quién es el más digno aquí.

Y respecto de este particular, debo decir que yo no he solicitado voto de gracias de nadie; apelo al testimonio de los que aquí pueden decirlo, porque por lo visto ya es necesario todo esto, y va ser preciso buscar un idioma para que el Sr. Los Arcos entienda bien las cosas, ya que el castellano claro parece que no es bastante. Yo supe que unos compañeros mios del Ayuntamiento habian presentado una proposicion, que, de haberla yo conocido, la hubiera modificado; y si con efecto rogué que fueran todos, es porque se me dijo que allí se iba á tratar de mi persona, y no queria, señores, que se tratara sin que concurrieran todos los concejales. ¿Y sabe S. S. lo que se dijo? Pues lo que manifesté ayer, y presentes están algunos señores concejales: al Sr. Villasante no le hemos agraviado como corporacion, dijeron la mayoría; le han agraviado tres ó cuatro compañeros, y esa es cuestion suya. Y efectivamente cuestion mia es, Sr. Los Arcos. A eso iba yo á parar: á que por el testimonio del alcalde resultara evidente, resultara plenamente comprobado que el Ayuntamiento, como corporacion, no habia tomado acuerdo vejatorio á mi dignidad personal y pública.

No tengo ya por qué ocuparme más en este asunto; está rectificado todo lo necesario para que lo entienda S. S. como yo debo entenderlo.

Respecto á la procesion, respecto de aquello que S. S. evocaba relacionándolo con la procesion del *Corpus*, no quiero entrar en detalles; pero es lo cierto que el Sr. Los Arcos no se ha fijado bien en ello, y extraño mucho que tan perspicaz como es S. S. para otras cosas, en esta que pudiera favorecer la legítima defensa de mi conducta no vea tan claramente lo que ocurrió. A mí, fíjense bien los Sres. Diputados, á mí lo que se me dijo fué lo siguiente: juramos como hombres de honor que ni directa ni indirectamente tiene usted participacion alguna en los hechos justiciables que se persiguen. Estas fueron las frases terminantes de todos; y no olvide el Sr. Los Arcos que fué una reunion, lo diré cien veces, que no es mucho cuando, por lo visto, tan necesario es repetirlo, provocada á instancia mia. Pero añadieron: «el público (fíjense bien los Sres. Diputados) el público puede creer que hay cierta *incompatibilidad* moral.. *incompatibilidad* moral con el cargo de primer teniente de alcalde que usted ejerce. Lo explicaremos despues;» y yo diré al Sr. Los Arcos por qué entiendo que no es lo mismo incompatibilidad que dignidad para el cargo. «Hay cierta *incompatibilidad* moral entre el hecho de que usted sea abogado de *Pepe el Huevero* y primer teniente alcalde;» á lo cual contesté en el momento y contesté en seguida: ¿hay incompatibilidad moral alguna entre el uno y el otro hecho? Pues el primero, que es el fundamental, es falso, y por consiguiente, destruido el cargo, debe quedar tambien destruida la consecuencia del cargo.

Pero, por último, dije yo con la entereza que acostumbro á hacer las cosas: ¿hay incompatibilidad y motivo racional para dejar el cargo de primer teniente alcalde? Pues, Sres. Diputados, lo habrá no solo para ejercer el cargo de teniente alcalde, sino que lo habrá tambien para ejercer el cargo de concejal. ¿No es esto lógico, Sres. Diputados? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.) Por eso resistí y resisto á toda renuncia. Cuando yo vi que solo se concretaban á la Tenencia de Alcaldía, fundada en el motivo que aquí hemos oido, fué cuando dije: en manera alguna puedo yo aceptar semejante indicacion, pues la conceptuaba no solo vejatoria, sino una manifestacion explícita y completa de que en efecto yo podia participar de esa responsabilidad moral de que tanto se viene hablando. De donde resulta, Sres. Diputados, y voy á concluir pronto, que la razon y el fundamento con que pude decir ayer y sostengo hoy que todo eso implica una trama tal, que lo que se ha querido es realizar conmigo una de las ejecuciones más brutales que se pueden realizar con los hombres públicos, segun dije ayer, sin oir una justa defensa.

Y yo pregunto ahora al Sr. Los Arcos y al Congreso: ¿dónde están los cargos concretos contra este modesto Diputado? ¿Dónde los hechos que determinan dentro del Código penal la culpabilidad? ¿Cuántos son?

á concretarlos aquí; porque á esta fecha no han aclarado nada que al órden moral afecte legalmente. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Los Arcos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: Voy á ser muy breve en mi rectificacion.

El Sr. Villasante me ha dirigido un cargo que, si en efecto fuera fundado, sería en realidad bastante grave: ha dicho que en mi discurso de hoy no he hecho más que repetir punto por punto todo lo que en contra suya dijo ayer el Sr. Figueroa, y que esperaba de mi imparcialidad que enfrente de los cargos hubiera puesto la defensa que S. S. hizo.

En efecto, si enfrente de los cargos no hubiera puesto la defensa, no hubiera estado justo; pero si no he puesto todas las razones que S. S. alegó en contra de lo dicho por el Sr. Figueroa, en cambio tengo la seguridad de haber puesto la única razon que S. S. expuso con algun fundamento, es decir, la única que tenía fuerza en este debate.

Yo he empezado diciendo que S. S. aseguraba que voluntariamente se habia ido del Ayuntamiento, y por consiguiente, que no podia responder la ausencia de S. S. del Ayuntamiento á las causas á que el señor Figueroa la habia atribuído; pero enfrente de esa afirmacion no podia dejar de poner las que sin contradiccion de nadie habia hecho el Sr. Figueroa en el dia de ayer, y que determinan la del Sr. Villasante.

El Sr. Figueroa ha dicho esta tarde que yo habia repetido fielmente cuanto él habia manifestado en el dia de ayer; por consiguiente, cuantas observaciones ha hecho el Sr. Villasante en el dia de hoy tratando de rectificar lo dicho por mí, entiéndase que á quien deben referirse es al Sr. Figueroa. Yo no he hecho más que repetir lo que el Sr. Figueroa dijo... (*El señor Martinez Villasante*: Pero el Sr. Figueroa no ha dicho nada sobre dignidad personal.) Respecto de los cargos... (*El Sr. Martinez Villasante pronuncia palabras que no se oyen.*)

En efecto, yo de ahí sacaba la consecuencia.

Yo decia: el Sr. Figueroa ha hecho aquí contra el Sr. Villasante estos y los otros cargos, que son graves, y estoy seguro que el Congreso no los ha olvidado; es necesario, por consiguiente, saber si enfrente de la afirmacion del Sr. Villasante de que se ha ido espontáneamente del Ayuntamiento, estos señores sostienen los cargos que hacen contra el Sr. Villasante, y declaren aquí en el Parlamento si al Sr. Villasante lo consideran ó no digno de pertenecer al Ayuntamiento. A eso le he excitado yo al Sr. Figueroa.

He dicho más: he dicho que si el Sr. Figueroa y los que como él piensan, y que han obligado á S. S. á tomar la actitud que ha tomado, dicen que le consideran digno de continuar formando parte del Ayuntamiento, yo no tenía nada que decir; pero si con arreglo á los cargos que hacen á S. S. lo consideran... (*Por el ruido que hay en el salon no se pudo oir cómo acabó el concepto el orador.*)

Por consiguiente, el problema queda planteado entre estos señores y el Sr. Villasante.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Figueroa y Torres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): El Sr. Los Arcos quiere que yo diga aquí una cosa que no soy el llamado á decir. Yo vuelvo á ratificarme absolutamente en todo lo que ayer dije, pero nada más que en lo que ayer dije, y sin deducir más consecuencias que las que ayer deduje. Yo afirmé una serie de hechos y de cargos (*El Sr. Los Arcos pide la palabra para rectificar*): pues esos mismos hechos y cargos son los que mantengo hoy, y son los que he visto confirmados, si necesario era que mis palabras tuviesen confirmacion, por el Sr. Mellado, como serán confirmados, si S. S. quiere más, por el Sr. Morales, que tomó gran participacion en todas estas cosas, y por el Sr. Ariño. (*Los Sres. Morales y Ariño piden la palabra.*)

¿A qué explicar más esto? Yo expuse los hechos con bastante claridad. ¿Es este momento de venir yo aquí á ser juez en la cuestion?

Respecto de esto yo tengo mi manera de pensar, y creo que la he sostenido con bastante entereza, con tal entereza, que no creo que nadie pueda decir que he desfallecido, que he sentido debilidad de ninguna clase; y tanto es así, que yo sostengo uno á uno todos los cargos que hice ayer; pero no puedo venir aquí, porque no sería noble, á hacer más cargos que los que ayer formulé. Escritas están mis palabras en el *Diario de Sesiones*, y no tengo por qué rectificar ninguna de ellas; por el contrario, me ratifico en todas las que dije.

El Congreso juzgará cuál es mi conducta, y si sería posible que cualquiera de vosotros que estuviera en mi lugar viniera á responder á la pregunta que el Sr. Los Arcos ha hecho. Aquí están mis compañeros, porque no fuí yo el único que planteó esta cuestion de delicadeza, sino que fueron varios, y ellos podrán ilustrar la opinion del Sr. Los Arcos y la del Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Martinez Villasante tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Puede S. S. conceder la palabra al Sr. Morales, porque así rectificaré de una vez y molestaré menos la atencion de la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Hay otro orador que tiene pedida la palabra antes que los Sres. Morales y Ariño.

El Sr. **LOS ARCOS**: He pedido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene pedida antes el Sr. Martinez Villasante. Si el señor Martinez Villasante desea que el Sr. Los Arcos rectifique el primero, á la Mesa le es indiferente.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Me es igual.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Los Arcos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: Entendia yo que el Sr. Figueroa y los demás concejales que como él piensan en esta cuestion no se habian limitado á hacer cargos aquí contra el Sr. Martinez Villasante, sino que fuera de aquí habian hecho ciertas apreciaciones respecto de la conducta de S. S.; porque el hecho de indicar que el Sr. Martinez Villasante no fuera á la procesion del *Corpus*, ¿no significa nada? ¿Pues qué es lo que significa? (*El Sr. Ariño*: Ahora lo explicaré.) El hecho de ir á pedir al Sr. Ministro de la Gobernacion que de Real órden destituyera al Sr. Martinez Villasante, ¿no significa nada? Pues yo ruego que se me diga qué es lo que significa. El hecho de que se tomara un acuerdo rogando al alcalde que indicara al Sr. Martinez Vi-

llasante que por ciertas incompatibilidades morales, á las cuales siento yo que no dé más importancia el Sr. Martinez Villasante, no podia continuar en el Ayuntamiento, ¿no significa nada? Pues si todo esto nada significa, estonces yo no sé qué es lo que ha de significar.

Repito que yo no he de decir, porque no es mi mision, si el Sr. Martinez Villasante es ó no digno de continuar en el Ayuntamiento, porque eso han de decirlo los que de esto se han ocupado. He dicho que en vista de esto, si en efecto no declaraban SS. SS. que era digno de continuar en el Ayuntamiento, no yo, la Cámara deberia resolver sobre el dilema que yo habia planteado.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Martinez Villasante tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Señores Diputados, procuraré ceñirme á lo que interesa en este momento.

Las teologías del Sr. Los Arcos no me convencen, ni han de convencer á nadie; la cuestion planteada no es esa. Su señoría, por su exclusiva responsabilidad, ha hecho aquí apreciaciones, tanto ayer como hoy, y el primer dia en que se inició el debate, que yo tranquila y serenamente he admitido sin ninguna protesta, porque queria conocer la opinion de los demás.

Ya ha oído S. S. lo que acaba de manifestar el señor Figueroa, y es, que mantiene todo cuanto dijera; y esto es natural y propio en todo el que sostiene una polémica, como yo mantengo lo que he dicho, con su sentido y alcance; pero que él no autoriza á nadie para sostener aquello que él no ha sostenido ni ha dicho, y por consiguiente, que no es responsable de esas deducciones relacionadas con la dignidad que ha hecho S. S.

Pues bien; aquí nadie se ha permitido (*El Sr. Los Arcos pide la palabra*) poner en duda si yo era digno ó no para ser concejal, ni si era digno ó no para estar en el Congreso de los Diputados; nadie lo ha puesto en duda más que S. S., siquiera sea hipotéticamente. Yo estimo que está en el caso, por propio estímulo de S. S., á decir aquí si en efecto S. S. ha dicho esa frase con propósito de ofenderme en la forma que tenemos derecho á deducir los demás, manteniéndola bajo su exclusiva responsabilidad, para en ese caso pedir yo á la Cámara, ó á quien sea, lo que estime necesario.

Yo sostengo que ni el Sr. Figueroa ni el Sr. Morales han dicho semejante cosa, y si no estoy en lo cierto, que me contradigan ahora mismo. Espero la contestacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Los Arcos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: Como yo no recuerdo haber dicho nunca por mi propia cuenta que S. S. fuera ó dejara de ser indigno, claro es que no tengo que dar ninguna contestacion á la pregunta que S. S. me dirige. Yo no he hecho aquí más que repetir los cargos que contra S. S. hacían, y preguntar á esos señores si consideraban ó no digno á S. S. Yo no he dicho que S. S. lo fuera ni que dejara de serlo. La cuestion ventílenla SS. SS.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Ariño tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ARIÑO**: Señores Diputados, verdaderamente, despues de las largas explicaciones que se han dado aquí acerca del hecho que viene ocupando á la Cámara, no esperaba yo tener el honor de molestar ni un solo instante vuestra atencion; más bien estaba deseando que acabara este triste espectáculo, que terminara este debate, porque ciertamente no lo considero de altura ni de importancia bastantes para ocupar al Congreso de los Diputados.

Sin embargo, como no nos duelen prendas, como estamos aquí para decir la verdad, como la hemos dicho siempre en todas partes y en todas ocasiones, acerca del hecho en que hemos intervenido, me apresuro á terciar en el debate para puntualizar, para decir con toda precision lo que á este hecho se refiere, exponiendo ante vosotros todas las determinaciones que hemos tomado, la gravedad que han revestido y el alcance que tienen, demasiado grave de suyo para que no sea necesario aumentarlo con ninguna clase de exageraciones. Yo tambien, Sres. Diputados, requerido por mi distinguido compañero el Sr. Suarez de Figueroa, concurrí en los dias á que aquí se ha hecho referencia á esa casa en que celebraban sus reuniones los que se dedicaban al fraude organizado en grande escala contra la renta de consumos del Ayuntamiento de Madrid: yo tuve allí tambien el sentimiento de oir de qué manera durante años y años se ha venido defraudando al Ayuntamiento de Madrid y mermando sus rentas, y tuve además el hondo pesar de ver mezclado en las conversaciones de aquellos hombres criminales el nombre de un compañero nuestro, el Sr. D. Félix Martinez Villasante.

He de advertir que hubo varias reuniones: á la primera asistió solamente el Sr. Suarez de Figueroa, segun tengo entendido, y luego que se hubo asegurado de lo que allí pasaba, lo puso en conocimiento mio y de otros compañeros y reclamó nuestro concurso para adoptar las resoluciones que convinieran respecto del modo y manera de sorprender á los criminales; á la segunda reunion celebrada por los matuteros asistimos, además del Sr. Suarez de Figueroa, mi digno compañero el Sr. Utrilla y yo. En esta segunda reunion es en la que principalmente se habló del Sr. Martinez Villasante. No creo procedente, ni mucho menos necesario, repetir en este sitio y en estos momentos las palabras que tuvimos el sentimiento de oir de labios de José Díez Velasco respecto de nuestro compañero el Sr. Martinez Villasante, porque él mismo, con una lealtad que le honra, se apresuró á decirlas con toda exactitud desde que pronunció su primer discurso sobre este asunto; esas son, en efecto, las frases que nosotros oímos y las que repetimos en aquella reunion á que tambien se ha hecho aquí referencia.

Despues de esa segunda conferencia ó reunion de los matuteros, vino la tercera, á la cual asistieron, además del Sr. Suarez de Figueroa, el señor alcalde, el Sr. Figueroa Torres, el Sr. Rodriguez de Celis y el que tiene la honra de dirigiros la palabra; y como en aquella reunion teníamos la esperanza de presenciar el reparto del dinero y sorprender á los delincuentes en el momento de cometer el cohecho, asistió tambien, porque así lo habíamos reclamado del digno señor gobernador de Madrid, un delegado de su autoridad.

No pudo realizarse aquel dia la sorpresa por causas que ha dicho la prensa y son públicas; no se re-

partió el dinero, y como lo que nosotros esperábamos era que eso sucediera para someter á la responsabilidad criminal á aquellas gentes, tuvimos que aplazar nuestro propósito para otro dia.

Pero todo esto tiene muy poco interés, porque ya es sabido, y el caso concreto de que debo ocuparme, respondiendo á las alusiones de los Sres. Villasante y Los Arcos, es el de las frases que se refieren directa y personalmente al Sr. Martinez Villasante.

Verdaderamente, las palabras que oímos á José Díez Velasco, cada cual las juzgará como tenga por conveniente; lo único que yo aseguro es, que á todos los que las escuchamos nos produjeron tristísima impresion, porque es, muy triste ir á desempeñar un cargo público como el de concejal de Madrid y estar oyendo por las calles y por todos los sitios públicos que los concejales, ó ciertos concejales, que la administracion municipal, en suma, tiene cierto engranaje, ciertos puntos de contacto con los que practican la defraudacion; y cuando se oye al que en aquel momento era la representacion de esa defraudacion y de esa inmoralidad asociar, injustamente sin duda, esto yo no lo sé, el nombre de un compañero á la realizacion de esos actos, esto produce y tiene que producir una impresion penosísima.

Por eso nosotros hubimos de meditar, puesta la mano en el corazon, como caballeros, qué era lo que correspondia hacer despues de aquello. Mi opinion fué entonces como la de todos mis compañeros: que las cosas no podian dejarse pasar, y que teníamos el deber, siquiera por compañerismo, de ponerlas en conocimiento del Sr. Villasante para que pudiera sincerarse.

Y aquí voy á un punto en que, siendo opuestas las versiones de los Sres. Figueroa y Villasante, las dos sin embargo son ciertas; y es, que el Sr. Villasante se apresuró á pedir que se le oyera al mismo tiempo que el señor alcalde iba á notificarle que teníamos deseo de que se reuniera con nosotros. Pues bien; en esa reunion, despues de pedirnos el Sr. Villasante que puntualizáramos lo que pudiéramos llamar los cargos, en esa reunion, digo, se los hicimos presentes, y el Sr. Villasante, uno de los primeros medios de defensa que empleó, fué decir que él no era ya abogado de *Pepe el Huevero*. Esto se hizo público despues por un comunicado que el mismo Sr. Villasante insertó en los periódicos. Entonces el Sr. Villasante nos preguntó qué le correspondia, hacer en aquella situacion, y el Sr. Morales le notificó que lo que entendíamos que le correspondia, por lo menos, era que dejara la primera Tenencia de alcalde. Y voy á decir por qué: por una razon de delicadeza. Corria por la prensa un rumor y el cargo de que el primer teniente alcalde estaba tachado de amistad con el mayor defraudador de los intereses del Municipio, y una razon de delicadeza imponia la necesidad de que dejara ese cargo activo de la administracion municipal, para no dar lugar á que la maledicencia creyera que habia interés en que continuaran las cosas como antes.

Esta era la razon por que se aconsejó al Sr. Villasante que presentara la renuncia del cargo de primer teniente alcalde.

Pero hay más: yo le dije al Sr. Villasante: mi opinion es que usted necesita defenderse y justificarse, y que hasta tanto que no se defienda y justifique, de modo que á nadie le quede duda, no está usted en condiciones y no debe venir á este sitio. (*El Sr. Villasante*: Pido la palabra.)

Esto dije yo; y ahora, para terminar, porque declaro que este es un asunto que me es desagradable, voy á decir mi última impresion sobre él. El señor Villasante nos dijo que lo primero que tenía que alegar en su defensa es, que no habia sido abogado de *Pepe el Huevero* desde hacía un año. La razon estuvo á punto de convencerme; pero despues, debo declarar que yo, que estimo como la honra propia la honra de todos los compañeros, he ido solícito á buscar por todas partes justificaciones para la conducta del señor Villasante, y con la mano puesta sobre mi conciencia afirmo que no las he encontrado en parte ninguna. (*Gran sensacion.*)

Puedo traer ó no traer el fundamento de esa opinion; pero no tengo inconveniente en decir que tengo en suspenso mi juicio respecto al Sr. Villasante, y diré por qué. Su señoría fué abogado de *Pepe el Huevero*, cuando S. S. era síndico; dejó de serlo al encargarse de la representacion del Ayuntamiento en el asunto de las latas; pero desde que yo, que tengo la honra de desempeñar ahora ese cargo, he examinado esa cuestion y adquirido noticias del expediente, creo que el Sr. Villasante ha lesionado los intereses del pueblo de Madrid, entregándolos y poniéndolos á los pies de *Pepe el Huevero*, que era el principal defraudador del Ayuntamiento. (*Fuertes rumores.*)

El Ayuntamiento de Madrid, del que, como he dicho, tengo la honra de ser síndico, no puede dejar pasar lo que ocurrió en el expediente de las latas de petróleo, en el cual, interpretando de un modo que no puede admitirse el art. 157 de la instruccion de consumos, se pretende que toda especie que ha pasado los fielatos interiores es libre, aunque haya sido introducida fraudulentamente. Esa doctrina no puede ser admitida por ninguno de los que fielmente representen los intereses del pueble de Madrid; todo lo contrario; esa doctrina solo podia sostenerla el abogado del defraudador, no el abogado del Ayuntamiento. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Ariño, están para terminar las horas reglamentarias, y ruego á S. S. que se circunscriba todo lo posible.

El Sr. **ARIÑO**: Voy á terminar, Sres. Diputados. Ese expediente, gracias á la iniciativa de mi distinguido compañero el Suarez de Figueroa, á quien desde aquí envío el testimonio de mi reconocimiento por los grandes servicios que está prestando y por la gloria que está recogiendo para el Ayuntamiento de que formamos parte, ha de ser revisado por el Ayuntamiento, y además se ha pedido que venga al Congreso. Por consiguiente, lo que procede, lo que entiendo que se debe hacer, es, no decir nada hasta que el expediente sea examinado y se vea si son fundadas mis afirmaciones y si hay ó no responsabilidad criminal.

Por mi parte concluyo manifestando que el atestado no es más que una sucinta relacion de los hechos, y que ante el juez declararé bajo mi fe y bajo mi conciencia todo lo que deba declarar, para que el Juzgado determine lo que estime oportuno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Señor Presidente, tenía pedida la palabra... (*Prolongados rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Han trascurrido las horas de Reglamento, y me es imposible conceder á S. S. la palabra. (*Continúan los rumores.*)

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Ruego á su señoría...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se ha suspendido la discusion, y por tanto no puedo conceder á S. S. la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Tiene razon el Sr. Villasante; es necesario oirle, y creo que no haya caso más indicado que éste para preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tienen pedida la palabra cuatro ó cinco Sres. Diputados, y es de todo punto imposible que la discusion pueda terminar hoy. La Mesa deseaba que esta discusion lastimosa terminara en el dia de hoy. Al efecto ha preguntado al Sr. Azcárate si en vista de lo avanzado de la hora queria que se le reservase el uso de la palabra para mañana; S. S. ha accedido á ello, y todos han quedado conformes en que hoy no podia terminarse esta discusion. Han pasado las horas reglamentarias, y la Mesa no puede prorrogar la sesion, á no ser que la Cámara lo acuerde.

Si algun Sr. Diputado pide á la Mesa que ésta haga la pregunta al Congreso de si se acuerda prorrogar la sesion para solo el efecto de que hable el Sr. Villasante y termine este incidente, la Mesa lo hará con mucho gusto. Por lo demás, es imposible, repito, que este debate termine hoy. (*Varios Sres. Diputados*: Que se haga la pregunta, pero nada más que para que rectifique el Sr. Villasante.)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso prorrogar la sesion para el efecto solo de que el Sr. Martinez Villasante haga su rectificacion?»

Así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Martinez Villasante.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Señores Diputados, cumplo un deber sacratísimo dando las gracias al Congreso antes de comenzar mi breve discurso, por la justicia con que ha recabado del Sr. Presidente que proponga la prórroga de la sesion, á fin de que pueda defenderme del cargo (esto ya es cargo) que se me ha dirigido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Ruego á los Sres. Diputados que ocupen sus asientos.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Ya lo ve el Congreso. En un principio, cuando comenzó esta discusion, no hubo otro fundamento más que el ser yo abogado de *Pepe el Huevero.* Sin preguntarme sobre este particular, sin hacerme la más pequeña indicacion de si era ó no cierto el hecho, uno, quizás el Diputado que acaba de hablar ahora, fué el que se encargó de dirigir un suelto á un periódico de Madrid, segun dicen (*El Sr. Ariño*: Eso es falso), anunciando que el Ayuntamiento de Madrid tomaria una grave determinacion con un señor concejal.

Ya sabemos el orígen de todas las infames calumnias que aquí se han venido fraguando. (*Movimiento y animacion en la Cámara.—El Sr. Ariño*: Sr. Presidente...—*El Sr. Figueroa, D. Alvaro*: Eso no se puede consentir.—*Fuertes rumores.—Un Sr. Diputado*: Cosas peores se han dicho.—*Continúan los rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Villasante, aunque S. S., á juicio de la Mesa, no ha hecho cargos concretos ni referencias directas á ningun Sr. Diputado, sin embargo, son un poco fuertes las palabras que ha pronunciado, y le ruego que procure atemperarse á las conveniencias parlamentarias. Y á los Sres. Diputados que han precedido á S. S. en el uso de la palabra, que tengan calma para escucharle con silencio, y que si quieren rectificar alguna palabra que S. S. pronuncie, lo hagan cuando S. S. termine su discurso, que es lo que el Reglamento prescribe. Continúe S. S.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Señores Diputados, ¿he de tener yo calma y circunspeccion para oir en el Parlamento acusaciones tan graves como las que me ha dirigido el Sr. Diputado que acaba de hablar, de que soy el que protegia á un defraudador como letrado, y no la han de tener los demás para que yo conteste? (*Bien.*) ¡Si una vez probada la falsedad de las imputaciones que habeis oido, no las rechazara con indignacion hasta el punto de anticipar para entonces que quien tal piensa y calumniosamente ofenda, no me merece ni merecerá para nadie el concepto de caballero... (*Rumores.—Tumultos.—Varios Diputados*: Tiene razon. Se defiende. Se defiende.) Hay ofensa; sí, la... (*Nuevos tumultos.*)

El Sr. **ARIÑO**: Pido que se escriban esas palabras. (*Grandes protestas y reclamaciones.—El Sr. Presidente agita la campanilla sin lograr restablecer el órden.*)

El Sr. **LOYGORRI**: Pido que se lea el art. 150 del Reglamento. (*Denegaciones.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Los Sres. Diputados pueden pedir que se escriba alguna palabra que pronuncie cualquier Sr. Diputado... (*Fuertes rumores.*) Ruego á los Sres. Diputados que tengan la bondad de escuchar...

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Esas palabras no deben escribirse. (*Denegaciones y afirmaciones.—Continúan los rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Reglamento prescribe que se escriban si al terminar su discurso el orador que las pronunció...

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Esas palabras no deben escribirse.

El Sr. **AZCARATE**: Eso es lo normal.

El Sr. **ARIÑO**: Señor Presidente, he pedido que se escribieran las palabras, y renuncio á ello. No me importa nada lo que diga ese Sr. Diputado; él es el acusado, yo el juez. (*Fuertes rumores.—El Presidente procura en vano restablecer el órden.*)

El Sr. **LOYGORRI**: He pedido que se lea el artículo 150 del Reglamento. (*Continúan los rumores.*)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): «Artículo 102. Habrá una sesion secreta para tratar de los asuntos de que dé cuenta la Comision de gobierno interior; cuando lo determine el Presidente á peticion del Gobierno; por peticion escrita de siete Diputados, expresando el objeto, y siempre que el Congreso hubiere de resolver sobre cosas que conciernan á su decoro y al de sus indivíduos.

Art. 103. Aun cuando se haya empezado á tratar de un asunto en sesion pública, el Congreso, á propuesta del Presidente ó un Diputado, puede acordar se continúe tratando del mismo asunto en sesion secreta.

Para hacer al Congreso la pregunta concerniente al caso previsto en este artículo, y para que el Congreso resuelva sobre la misma con discusion ó sin ella, el Presidente podrá suspender la sesion pública, mandando despejar las tribunas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se

suspende la sesion pública. Los celadores mandarán despejar las tribunas. (*Fuertes rumores y protestas.—El Sr. Romero Robledo pide con insistencia la palabra.*)

El Sr. **LOYGORRY**: Señor Presidente, he pedido que se leyera el art. 150 del Reglamento. (*El Sr. Romero Robledo insiste en pedir la palabra.—Continúan los rumores y las protestas.—Varios Sres. Diputados se disponen á abandonar el salon.—Aplausos en las tribunas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Los celadores despejarán las tribunas. (*Fuertes protestas.—Empieza á cumplirse la órden de despejar las tribunas. Aplausos.—Protestas.—Momentos de confusion.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden, órden, Sres. Diputados. Ruego á SS. SS. que tengan calma, para que el Congreso pueda deliberar si se reune en sesion secreta. Los celadores despejarán las tribunas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra. (*Siguen los rumores y las protestas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra. Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Ruego á los Sres. Diputados que me dispensen el honor de oirme por un momento. Es necesario ante todo tener calma, y el Gobierno se propone dirigir su voz á la Cámara, rogando á todos que le oigan siquiera por un instante. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.—Los Sres Diputados que se habian levantado vuelven á ocupar sus escaños, lo mismo que una gran parte de los asistentes á las tribunas.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, el Gobierno viene presenciando este debate con hondo dolor; pero de ninguna manera por tratarse de cuestiones que afectan á la administracion, y por referirse á personas muy dignas que son Sres. Diputados, ha creído hasta ahora que de ningun modo se estaba en el caso de que se reuniera el Congreso en sesion secreta. Por el contrario, partidario el Gobierno de que se haga luz aun en estos asuntos, como en todos cuantos se puedan relacionar con la administracion del Estado, siquiera haya experimentado un dolor profundísimo, un disgusto grande al ver el giro que ha tomado la discusion, ha permanecido aquí dispuesto á oir todo cuanto los Sres. Diputados dijeran sobre esta materia, para despues dar su opinion.

Comprende, sin embargo, el Gobierno que, no por la cuestion de que se trata, sino por la excitacion de los ánimos, y oídas además ciertas palabras que se han proferido sobre esto, únicamente convendria que se discutiera en sesion secreta, como oportunamente propone la Mesa.

Pero ¿qué hay en estos momentos que pueda justificar este movimiento que se ha producido en la Cámara? Que el Sr. Presidente, ante ciertas palabras que aquí se han vertido, ha considerado, ejercitando el derecho terminante que para ello le concede el Reglamento, que debia consultar á la Cámara acerca de si debia ó no constituirse el Congreso en sesion secreta. El Gobierno, que debe ser ajeno por completo á esto, reconoce la razon que asiste al Presidente para hacer la consulta, y deja que esta cuestion la decida la Cámara, pero que la decida por los procedimientos que lo hacen siempre los Congresos, esto es, pidiendo la palabra los Sres. Diputados que piensen de una manera y los que piensen de otra, para que despues venga á resolverse la cuestion, no solo por la Mesa, por más que para ello la faculte el Reglamento, sino por un acuerdo de la Cámara.

Yo, pues, ruego á los Sres. Diputados que sobre este acuerdo de reunir el Congreso en sesion secreta manifiesten la opinion que tengan por conveniente.

El Gobierno, siempre que se trata de asuntos que afectan á la administracion, tiene el deber de que todo sea público y todo se discuta en la forma que se viene discutiendo, por más que lamenta los derroteros por donde marcha la discusion; pero despues de todo, el Gobierno desea que en estos momentos, con la calma que es necesaria y con la solemnidad con que siempre procede el Congreso, se trate esta cuestion y se oigan las opiniones de la Cámara, y despues será el primero en cumplir los acuerdos que la Cámara tome.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Ruego á los Sres. Diputados un momento de calma, porque la Presidencia tiene que dar á la Cámara la explicacion de su conducta.

El Sr. Villasante estaba en el uso de la palabra.

Todos los Sres. Diputados recordarán que en el incidente lastimoso que surgió de repente entre el señor Ariño y el Sr. Villasante se cruzaron palabras y denuestos de banco á banco; y en vista de esto, la Presidencia, teniendo en consideracion lo que dispone el art. 103 del Reglamento, que el Sr. Secretario se servirá leer nuevamente, y ruego á los Sres. Diputados que le escuchen, creyó oportuno proponer á la Cámara, para ver si las pasiones se calmaban un tanto y el debate se encauzaba dentro de los límites que el Reglamento establece, creyó oportuno, digo, levantar la sesion pública, no para que el Congreso se reuniera desde luego en sesion secreta, sino para hacer en sesion secreta la pregunta al Congreso, respecto á si éste acordaba ó no que el asunto continuara discutiéndose en sesion secreta. (*Muy bien.—Rumores.*) Para esto está facultado el Presidente por el art. 103 del Reglamento, y ruego á los Sres. Diputados un momento de calma para escuchar la lectura del Reglamento, para tener en cuenta lo que parezca á la Cámara.

El Sr. Secretario se servirá leer el art. 103.

(*El Sr. Secretario García del Castillo da lectura nuevamente al art. 103 del Reglamento.—El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Para el caso en que los Sres. Diputados que estimaran oportuno que continuara discutiéndose el asunto en sesion secreta pudieran fundar su peticion, para dar lugar por algun tiempo á que las pasiones y los ánimos tan exacerbados se aplacaran un tanto, es para lo que el Presidente, en uso del perfecto derecho que el Reglamento le concede, levantó la sesion pública para el solo objeto de que en sesion secreta, sin los asistentes á las tribunas, pudiera la Cámara resolver respecto á si el asunto habia de ser discutido en sesion pública ó en sesion secreta; porque el Presidente sabe que, con arreglo al Reglamento, no puede por sí solo, sin acuerdo de la Cámara, disponer que un asunto se debata en sesion secreta.

El Sr. Romero Robledo tiene la palabra sobre este incidente. (*Varios Sres. Diputados piden la palabra.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la pala-

bra sobre este incidente, para demostrar, ó al menos intentarlo, que me parece que la interpretacion que ha dado la Mesa al artículo del Reglamento no es la justa en este caso. El Reglamento dice que en cualquier estado de la discusion, á propuesta del Presidente, se puede convertir la sesion pública en sesion secreta; pero el Reglamento no dice, y en el espíritu del Reglamento no está, y en otras disposiciones está plenamente afirmado, que no se puede tomar ninguna de esas resoluciones quitando la palabra al que está en el uso de ella.

Esa disposicion de la Presidencia procederia despues que hubiera concluído el Sr. Villasante, de ninguna manera antes; porque respecto á las palabras que el Sr. Villasante haya podido pronunciar, por duras y malsonantes que sean, y aunque constituyan un ataque á la dignidad del Congreso, en el Reglamento hay artículos especiales que determinan lo que procede hacer; pero en cuanto á tratar un asunto en sesion pública ó secreta, cuyo acuerdo ha de tomarse por la naturaleza del asunto y no por otra causa, eso no se puede hacer, á mi juicio, interrumpiendo ó quitando la palabra al que está en el uso de ella.

Esta es la verdadera interpretacion del artículo, y además de ser la verdadera interpretacion del artículo, es lo justo. Porque, señores, ¿qué hay de nuevo en este debate? ¿Las palabras del Sr. Villasante? Porque el asunto no es nuevo; el asunto viene siendo objeto de una discusion sensible y lastimosa por espacio de dos dias; se han hecho al Sr. Villasante cargos graves, gravísimos; á un Diputado de la Nacion, compañero nuestro, se le presenta aquí como indigno de sentarse en estos bancos; yo no me atrevo á resolver ante el juicio de compañeros que controvierten por la dignidad de un Diputado; pero lo que digo es, que si la acusacion se ha formulado en público (*El Sr. Ariño*: Pido la palabra), es necesario que en público se haga la defensa; y despues, cuando hayamos oído á unos y á otros, despues de hecha públicamente la defensa, será cuando la Presidencia podrá adoptar esa resolucion, si lo estima oportuno, porque de otra manera se quita al Sr. Villasante el medio de justificarse públicamente, si tiene modo de hacerlo, y eso no lo podemos hacer nosotros sin hacernos reos inconscientes, pero al fin reos de un acto que no sería digno.

Oigamos, pues, al Sr. Villasante, que para eso se ha prorrogado la sesion y acaba de tomar un acuerdo el Congreso, que debe pesar, me parece, en el ánimo de la Presidencia; oigamos al Sr. Villasante, respetemos el acuerdo del Congreso para que haga su defensa en público, como en público se ha hecho la acusacion, y despues que termine el Sr. Villasante, la Mesa estará en su lugar, si quiere hacer uso de la facultad que le da el Reglamento, disponiendo que el Congreso, en sesion secreta, acuerde si el asunto debe ser ó no discutido en sesion pública en el dia de hoy ó en otro cualquiera.

Pero ante todo y sobre todo, lo que yo defiendo es el derecho del Sr. Diputado á no ser interrumpido en el uso de la palabra, que ya le habia sido concedida; ante todo y sobre todo, lo que yo defiendo es, que el acuerdo tomado por el Congreso para oir en público al señor Villasante no se puede modificar porque este Sr. Diputado haya pronunciado palabras más ó menos duras.

Estas son las conclusiones ó los razonamientos en que apoyo mi ruego á la Mesa y al Congreso para que se sirvan acordar que el Sr. Villasante acabe esta tarde su discurso á la faz del público, como ha sido atacado.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra sobre este incidente.

El Sr. **LOYGORRI**: Ruego al Sr. Presidente mande leer el art. 150 del Reglamento.»

Leído dicho artículo por el Sr. Secretario García del Castillo, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Loygorri tiene la palabra.

El Sr. **LOYGORRI**: Unicamente para manifestar que creo que en el artículo del Reglamento que se acaba de leer al Congreso está comprendido claramente el caso en que nos encontramos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): ¿El Sr. Figueroa ha pedido la palabra sobre este incidente?

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Sí, señor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Sencillamente para unir mi ruego al del Sr. Romero Robledo, á fin de que la Mesa y todos los Sres. Diputados se sirvan acordar que continúe la sesion pública, porque es necesario que las cosas que aquí se digan las oiga el público, ya que ha presenciado la mayor parte de la sesion, y porque los que hemos iniciado este debate y los que hemos lanzado estas acusaciones queremos sostenerlas y ratificarlas en público.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Figueroa, aunque se hiciera al Congreso la pregunta propuesta por la Mesa, por si queria deliberar en sesion secreta, y aunque la Cámara lo acordara así, esto no querria decir que despues dejara de continuar la sesion pública, y en ella defenderse el señor Villasante de todos los cargos que se le han dirigido. Pero en vista del espíritu de la Cámara, y ya que afortunadamente la Presidencia ve que se han calmado algun tanto las pasiones, voy á conceder al señor Villasante la palabra, rogando á S. S. que, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento, no se dirija á ningun Sr. Diputado, sino á la Cámara, y que procure alejar de su discurso todo aquello que pueda suponerse inspirado por la pasion.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Procuraré, Sr. Presidente, cumplir la indicacion que me hace S. S.

Señores Diputados, ha sido de tal naturaleza el cargo que se ha formulado contra mí esta tarde, que bien mereceria la enérgica protesta consignada, y que con gran sentimiento mio ha dado lugar al conflicto que hemos presenciado todos, sin culpa, y acaso por no haber entendido el concepto ni esperar á que terminara. En legítima y propia defensa, no presentando aquí fundamento ni hecho que constituya motivo ó cargo inculpativo para establecer la afirmacion aludida, sino solo una apreciacion, Sres. Diputados; apelar á la protesta que yo he apelado, hecho propio de mi natural vehemencia, lastimado y herido en mi honra, porque nadie, como dije ayer, podria ampararla si préviamente yo con valentía no la defendiera, como lo hago en este momento, es á todas luces dispensable. Pero, señores, ¿con qué motivo, con qué fundamento el Sr. Ariño ha tenido valor esta tarde para arrojar sobre mi frente, en daño de todo mi prestigio, asestándome una puñalada con todas las circunstancias agravantes del Código, alevosía, ensañamiento y premeditacion moral, todo el encono de lo que califico calumnioso y cien veces calumnioso? (*Bien.*)

¿Cuál es el fundamento racional, cuál es el hecho

que el Sr. Ariño tiene para haberse atrevido ante el Parlamento, á la faz del país, á formular un cargo de índole tan grave como el que acabais de oir? A ver si lo he entendido bien, á ver si lo entendemos todos igual, Sres. Diputados, porque interesa concretarlo. Dijo el Sr. Ariño que habia tenido el sentimiento, á pesar de sus indagaciones, de no poder encontrar razon ni motivo alguno para convencerse de que yo no era el que protegía al defraudador más importante de Madrid.

¿Era esta la frase? (*El Sr. Ariño*: No; que habia sido abogado.) ¡Ah! queda el asunto relegado á otro órden; corriente. ¿Pues cuándo he dicho yo que no era abogado de D. José Díez Velasco, y eso me honra? (*Rumores.*)

¡No faltaba más que un letrado no se honrara con haber tenido la direccion de los asuntos particulares y justos de un cliente! ¿De qué os asombrais? ¿No me habeis oído decir una, dos, tres, cinco y cincuenta veces, que he sido abogado defensor en asuntos civiles ordinarios, con exclusion de todos los de carácter administrativo, de D. José Díez Velasco?

Y en este momento se me ocurre otro raciocinio que constituye un cargo más grave contra el Diputado á quien vengo aludiendo. Si á S. S. le consta esto, pues yo no he negado que lo he sido cuando quise serlo y cuando ningun motivo de órden moral me lo impidiera, ¿por qué se atreve á fundar un cargo inculpativo tan tremendo, aun cuando ahora lo desvirtúe, como el que me ha hecho, y lo que digo yo nadie ha de rectificármelo, haciéndose el ignorante de ese hecho y partiendo del hecho contrario? Luego entonces, si de eso surge el cargo... (*El Sr. Ariño*: El cargo surge de otro hecho á mi juicio más grave, y es, de haber dejado S. S. de ser abogado de *Pepe el Huevero* para defender al Ayuntamiento en un asunto en el que *Pepe el Huevero* tiene interés.) Perfectamente; ya queda esclarecido este hecho. Mirad, Sres. Diputados, la lógica de este señor concejal. Pues por eso me honra el hecho, por haber dejado su defensa.

Señores Diputados, yo no he podido comprender todavía si aquí se establece una afirmacion gratuita y personal ó un hecho. Ya iremos poco á poco aclarándolo. ¿Cuál es el hecho? ¿Que en el mes en que tuvo lugar la aprehension de unas latas de petróleo era yo abogado de D. José Díez Velasco? ¿Es que yo dejé la defensa de D. José Díez Velasco, y esto es lo que interesa aclarar para engañar á la sociedad, para engañar á las gentes, suponiéndome así una infamia que solo podrian cobijar los malvados *por una venalidad*, para defender mejor los intereses de *Pepe el Huevero*?

Pues bien, Sres. Diputados; yo no sé si estará aquí el Sr. Romero Paz; pero por si está, he de preguntarle lo siguiente: ¿recuerda S. S. que siendo hace unos dos años síndico del Ayuntamiento de Madrid hacía mucho tiempo que yo no concurria á coadyuvar con mis compañeros la gestion municipal? (*El Sr. Romero Paz hace signos afirmativos.*) ¿Recuerda el Sr. Romero Paz que, en virtud de la importancia que este hecho tenía, me llamó á la Alcaldía, y delante de otros compañeros de Comision, que no recuerdo ahora quiénes eran, me rogó y aun me exigió que, como síndico y letrado, estudiara el expediente del Sr. Díez Velasco? ¿Recuerda el Sr. Romero Paz, y recuerdan mis compañeros, que en el acto de decirme aquello, yo contesté que habia una incompatibilidad moral, porque yo era abogado del Sr. Díez Velasco? ¿Recuerdan los amigos aludidos que se me contestó, y en efecto así resulta en el expediente, que la personalidad legal que allí figuraba no era José Díez Velasco, sino Salvador y Compañía? ¿Recuerdan asimismo, y ruego al Sr. Romero Paz que refresque bien su memoria, que en definitiva, despues de haber llamado yo á mi despacho á Díez Velasco y de decirle delante de siete personas, cumplidos caballeros todos, algunos de ellos de cierta respetabilidad social, que él estaba complicado en aquel expediente, y que yo no podia ser abogado suyo en el porvenir, el Sr. Díez Velasco me juró que no tenía participacion en el asunto de las latas de petróleo sino únicamente como porteador?

Pues aun así, el haber sido porteador de esa mercancía, repliqué, el hecho de figurar allí su nombre, y la historia que tenía de ser introductor, fueron causas suficientes para abandonar por completo la defensa de todos sus pleitos sucesivos. ¿No recuerda el señor Romero Paz que yo dije que era para mí un sacrificio ocuparme de aquel asunto, y que despues, ya en el terreno de la confianza, añadí que la sindicatura me costaba perder un cliente como Díez de Velasco?

Y sobre todo, yo pregunto á los Sres. Diputados: establecido el hecho, y aquí viene lo que yo tengo por... afirmado por mí, comprobado y ratificado pública y solemnemente por comunicados, por sueltos y por manifestaciones del propio abogado del Sr. Velasco, ¿es lícito á nadie, ni al Sr. Ariño, venir aquí y suponer algo que es indigno, y que con la misma intencion con que S. S. me lo atribuye, así se lo devuelvo? (*El Sr. Ariño*: Yo no lo atribuyo á nadie; yo refiero el hecho de haber sido el abogado.) ¿Y qué? Pues yo ruego á los Sres. Diputados... (*El Sr. Ariño*: Yo me refiero al expediente y á los votos que S. S. dió en el expediente.) ¿Y quién es S. S. para calificar mis votos? Ya hablaremos del expediente.

Desde el momento en que yo afirmo estos hechos, que los sostengo como hombre de honor, y al propio tiempo están justificados por hechos públicos y solemnes, no es dable á ningun Sr. Diputado, mientras no tenga una prueba en contrario, el dudar de la honra de una persona. (*El Sr. Ariño pronuncia palabras.*) No duda S. S. de mi honra. Entonces, ¿por qué lanza aquí esa acusacion, si no hay motivo para suponerme protector del primer defraudador de los intereses municipales? Lo primero que hace falta es saber lo que se dice y tener conciencia de lo que se dice. (*El Sr. Ariño*: Esa la tengo.) Ya veremos si la tiene S. S., porque de eso tambien nos ocuparemos, y pronto.

Pero, Sres. Diputados, vamos al expediente en cuestion.

¿Recordais que en el dia de ayer dijo el gobernador civil de la provincia que el expediente llamado de las latas de petróleo se encontraba en el Consejo de Estado? (*El Sr. Aguilera*: Los dos expedientes; porque hay dos, uno formado por el Ayuntamiento y otro por mí.) Pues bien, Sres. Diputados; ¿cómo sabe el Sr. Ariño todas esas cosas? Si el expediente está en el Consejo de Estado, ¿cómo lo ha podido estudiar el Sr. Ariño? ¿Es que no lo ha estudiado? Pues el Sr. Ariño cometeria una verdadera indignidad haciendo afirmaciones de esa gravedad sobre hechos que no conoce. ¿Es que le conoce, Sres. Diputados? ¿Por qué razon le conoce? ¿Qué interés tenía el señor Ariño en conocer este expediente? ¿Qué móviles tan levantados han inspirado al Sr. Ariño para ir en busca de ese expediente al Consejo de Estado ó á los centros gubernativos donde se encontrara? In-

sisto en mi razonamiento. ¿No le conoce? Es injusto venir formulando cargos de esa naturaleza. ¿Le conoce? Por algo le conocerá... ¿acaso por intereses más censurables que aquellos mismos que aparentemente ha podido atribuirme á mí el Sr. Ariño? Esto hay que aclararlo.

Hasta ahora, afortunadamente, y sin recordar ya solo lo que yo en ese expediente hiciera, y sin recordar las votaciones en que yo interviniera... (*El señor Ariño*: Pues hay que recordarlo.) Esos recuerdos se quedan para los que claudican, con el fin de vivir preparados ante el juez; pero esos recuerdos los olvidan los hombres que obran bien, como yo. He pedido al gobernador de la provincia que examine ese expediente y que despues venga al Parlamento. Todo puedo permitirlo, menos que S. S., por el sistema de juzgar que tiene, á quien yo no puedo jamás dar título tan meritorio, porque carece de la condicion más importante, que es la de la imparcialidad; todo puedo permitirlo, repito, menos que S. S. examine el expediente sin que hombres de conciencia y de honor no lo examinen y den el veredicto que corresponda, y los tribunales mismos, aunque no quiera S. S.

Yo que no le persigo, voy á decir ahora, sin penetrar mucho en el fondo de la cuestion, que no puedo recordar bien, aunque tranquilo me tiene, afirmo que escrito queda lo que hice, dictaminé, voté y firmé.

Este expediente ha de ser impreso para que todo el mundo lo conozca, y todavía han de aprender mucho de él los...

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Yo debo decir aquí una cosa, y es, que esta mañana mismo he hecho gestiones indirectamente para proporcionarme nota de las votaciones en que intervine, así como copia del dictámen que yo emití, y no me ha sido posible realizar mi deseo; pero en cambio debo decir al Parlamento otra cosa, y es, que yo habré sido más ó menos injusto; podria pasar por esa apreciacion; pero no puedo permitir al Sr. Ariño, jamás, ni como Diputado ni como caballero, que se permita apreciar un hecho que corresponde á mi libre albedrío, á mi leal saber y entender, y en definiva á los tribunales en su caso, y fundar en él juicios que no he de consentir de quien no tiene títulos de ninguna clase para darme lecciones de cierto género.

¡Qué injusticia, Sres. Diputados! Calificar una opinion de un hombre que ajusta sus decisiones al dictado de su razon, en los términos que aquí se ha hecho, sin esperar el fallo del tribunal ante quien pende, mucho más cuando el director del ramo, dignísimo funcionario (advierto que no tengo el gusto de ser amigo suyo), dice y sostiene que la Junta administrativa falló mal y tergiversó la ley!

Y yo pregunto: si esto es verdad, ¿por qué S. S. se atreve aquí á lanzar cargos de la manera que lo ha hecho, y que tengo el derecho de pedir que se rectifiquen? ¿Con qué razon ni fundamento? ¿Es que tambien el señor director de impuestos, si el hecho fuera cierto, protege á los defraudadores municipales? (*El Sr. Ariño*: ¡Si no es eso! El director general de impuestos no era el representante de los intereses del Municipio.) Lo es, como de la Hacienda tambien. ¡Qué doctrina tan sana profesa S. S.! Por algo le he negado el *título* para ser juez.

Señores Diputados, estos son los hechos que, brevemente expuestos, dejo á vuestra consideracion; ahora vosotros juzgareis: dia vendrá en que yo trate este asunto con más extension; entonces veremos quiénes son los acusados y quiénes los jueces ó los nuevos criminales que se buscan.

Concluyo diciendo que el Sr. Ariño es poco para dañar los prestigios que tengo como Diputado, concejal y caballero entre mis amigos del distrito y compañeros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

El Sr. **ARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Está suspendida la discusion.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes de Comision:

El relativo á la proposicion de ley restableciendo las Escuelas de náutica y comercio en Rivadeo y creacion de una de artes y oficios. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 194, que es el de esta sesion.*)

El correspondiente al proyecto, de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de un suplemento de crédito para reembolsar á la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco la parte correspondiente al anticipo hecho al Tesoro. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El correspondiente á otro proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de una trasferencia de crédito para prevenir los accidentes del derrumbamiento del cerro de Moratalla. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley aplazando las elecciones de Diputaciones provinciales.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el art. 2.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874. Voto particular de los Sres. Gos-Gayon y Sanchez Bedoya. Voto particular del Sr. Fabra (D. Gil María).

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferrocarril económico que, partiendo de Daimiel, termine en Mora.

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Molleda.

Dictámen referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lorca á Cartagena.

Dictámen referente al proyecto de ley, del Senado, sobre conversion en ferro-carril de via ancha del de via estrecha de Cervera á Pons.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Puente y

otros varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla (Cuenca).

Dictámen relativo al proyecto de ley, del Senado, sobre modificacion de la ley de ascensos de la armada.

Dictámen sobre la proposicion de ley prolongando en sus extremos hasta Cistierna y Palanquinos la carretera de Villapadierna á Mansilla.

Dictámen referente á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten, prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 1483 al 1492, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á los números 1483 al 1909, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, relativos á las designadas con los números 1510 al 1517, ambos inclusive.

Dictámen de Comision mixta, relativo al proyecto de ley sobre recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz y de guerra á los oficiales generales y particulares de la armada y sus asimilados.

Dictámen de Comision mixta reorganizando el Consejo de instruccion pública.

Dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial.

Dictámen restableciendo en Rivadeo las escuelas de naútica y comercio y creando una de artes y oficios.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho menos diez minutos.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley estableciendo en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio y creando una de artes y oficios.

La Comision nombrada para dictaminar sobre la proposicion de ley encaminada á restablecer las escuelas de náutica y comercio de Rivadeo y á crear una de artes y oficios no puede menos de patrocinarla con el entusiasmo que inspira la conviccion profunda de los incalculables beneficios que ha de reportar á toda la provincia de Lugo y á la extensa region occidental de Asturias.

Ocupando la villa de Rivadeo el centro de una comarca que comprende los partidos judiciales de Mondoñedo, Vivero, Villalva, Fonsagrada, Castropol, Luarca, Tineo y Cangas de Tineo, es, por su situacion geográfica, el punto á donde debe afluir la juventud de todo aquel país, que por vocacion, ó por seguir las tradiciones de familia, desea consagrarse al comercio, adquirir pericia en determinados oficios, ó buscar modesta fortuna en las rudas y peligresas faenas de la mar.

Así se explica que el número de alumnos de náutica y comercio que en el quinquenio de la creacion de las escuelas, desde 1856 á 62, fué de 61, por término medio, se elevase en los sucesivos á 75; y á no haberse suprimido tan útil y beneficioso establecimiento, de esperar era que aumentaria de año en año por las condiciones económicas de la vida escolar que Rivadeo ofrece sobre otros pueblos en que se da la misma enseñanza, segun lo comprueba el hecho de que, suprimida la escuela de náutica, é incorporada al Instituto provincial de Lugo la de comercio, no ha registrado ésta hasta el presente más de media docena de matrículas anuales.

La necesidad apremiante del establecimiento de esas escuelas y de la creacion de una de artes y oficios que haga desarrollar y aprovechar las aptitudes especiales de los habitantes de aquella dilatada zona, se comprende solo con advertir que la emigracion allí va en aumento, en tales términos, que la poblacion de hecho es hoy igual, si no inferior á la que existia en 1877. Deber imperioso de las Córtes y del Gobierno es por lo mismo crear instituciones que eleven el nivel moral é intelectual, y conspiren al bienestar de los pueblos, señaladamedte aquellas que convierten al obrero en maestro, al mancebo en tenedor de libros, al marinero en piloto ó capitan. Tanto más importa dirigir en ese sentido los esfuerzos de todos, cuanto al sacrificio que al Estado se demanda en favor de los pobres es bien escaso, como quiera que por tratarse de enseñanzas en que se cursan asignaturas comunes, con limitado personal de profesores se pueden establecer dichas escuelas.

La Comision tiene, pues, el honor de proponer á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se restablecen en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio, á las cuales se agregará una de artes y oficios.

Art. 2.° El Ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1890.=Manuel Pedregal y Cañedo, presidente.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Pegerto Pardo Balmonte.=Teolindo

Soto.=Rafael Prieto y Caules.=Fermin Vior, secretario.

La Comision general de presupuestos ha recibido la atenta comunicacion que V. S. se ha servido dirigirle con esta fecha, acompañando, en cumplimiento de la prescripcion adicional reglamentaria de 27 de Febrero de 1883, el dictámen emitido acerca de la proposicion de ley estableciendo en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio y creando una de artes y oficios, y ha acordado hacer presente al Congreso, por medio de la que V. S. tan dignamente preside, que no tiene nada que oponer á la aprobacion del mencionado dictámen.

Dios guarde á V. S. muchos años.=Palacio del Congreso 24 de Junio de 1890.=Segismundo Moret.=Señor presidente que entiende en la proposicion de ley restableciendo en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio y creando una de artes y oficios.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito para prevenir los accidentes á que puede dar lugar el derrumbamiento del cerro de Moratalla (Murcia).

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley que presentó el Sr. Ministro de Hacienda en la sesion del 19 del actual sobre concesion de una trasferencia de crédito para prevenir los accidentes á que pueda dar lugar el derrumbamiento del cerro de Moratalla, en la provincia de Murcia; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno, despues de haber estudiado el expediente que motivó la presentacion de dicho proyecto, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el actual año económico 1889-90, se concede una trasferencia de crédito de 76.000 pesetas del capítulo 14, «Material de Correos,» art. 27, «Derechos de tránsito internacional de correspondencia,» á un capítulo adicional «Calamidades públicas,» para obras de desmonte y demolicion en el cerro de Moratalla, en la provincia de Murcia, construccion de escolleras, indemnizaciones por expropiacion de casas y gastos generales é imprevistos.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento de crédito para reembolsar á la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco la parte correspondiente al anticipo hecho al Tesoro.

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley que presentó el Sr. Ministro de Hacienda en la sesion del 19 del actual relativo á la concesion de un suplemento de crédito para reembolsar á la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco la parte del anticipo hecho al Tesoro; y en vista del expediente instruído por el Ministerio respectivo para justificar la concesion del suplemento de crédito de que se trata, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» para el año económico 1889-90, capítulo 9.°, «Carenas, acopios y nuevas construcciones,» art. 2.°, «Nuevas construcciones de buques y fomento de arsenales,» se concede un suplemento de crédito de 2.637.500 pesetas para reembolsar á la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco la décima parte del capital anticipado al Tesoro.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si los recursos naturales del presupuesto no fueran suficientes á cubrir esta obligacion.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DON AGUSTIN DE LA SERNA (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL MIERCOLES 25 DE JUNIO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y diez minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Leyes sancionadas por S. M.

Ausencia del Sr. Diputado D. Bernabé Soler: telegrama.

Sucesos ocurridos en el Ayuntamiento de Salamanca; relacion de las economías acordadas en los presupuestos provinciales.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion á preguntas del Sr. Azcárate.

Destitucion ilegal de un concejal teniente alcalde de Liria.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion á una pregunta del Sr. Danvila.=Rectificacion del Sr. Danvila.

Actitud del Gobierno ante la proposicion de ley anunciada sobre incompatibilidad de los cargos de concejal y Diputado á Córtes ó Senador: pregunta del Sr. Conde de Peña-Ramiro.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Declaracion del Sr. Presidente.=Rectificacion del Sr. Conde de Peña-Ramiro.

Nota de suplicatorios de jueces de primera instancia solicitando autorizacion para procesar á los Sres. Diputados, y estado de los mismos en el Congreso: reclamacion del señor Somogy.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectificacion del Sr. Somogy.=Alusion personal del Sr. Martinez Aguiar.=Rectificacion del Sr. Somogy.

Defraudacion de consumos en el Ayuntamiento de Madrid.=Reclamacion del Sr. Ariño sobre palabras pronunciadas en el dia de ayer por el Sr. Martinez Villasante y sobre la version que de dichas palabras aparece en el *Extracto*.=Contestacion del Sr. Presidente=Rectificacion del Sr. Martinez Villasante.=Lectura de las palabras de dicho Sr. Diputado.=Declaracion del Sr. Presidente.=Queda terminado el incidente.=Alusiones personales de los Sres. Morales (D. Gustavo) y Arredondo.=Rectificacion del Sr. Martinez Villasante.=Alusion personal del señor Azcárate.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Mellado.=Alusion persona del Sr. Romero Robledo.=Rectificacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Romero Robledo anuncia para mañana al Gobierno una interpelacion sobre su conducta política.=La acepta el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. García Alix, Ministro de la Gobernacion, Los Arcos y Azcárate.

ORDEN DEL DIA: Aplazamiento de las elecciones de Diputaciones provinciales: dictámen.=Se aprueba sin discusion.

Modificacion de la ley de ascensos de la armada: dictámen.=Enmienda del Sr. Ochando.=La admite la Comision.=Se toma en consideracion, y se aprueba sin discusion el artículo adicional con la enmienda.

Ferro-carril de Daimiel á Mora; idem de Cervera á Pons; prolongacion hasta Cistierna y Palanquinos de la carretera de Villapadierna á Mansilla; recompensas en tiempo de paz y de guerra á los oficiales generales y particulares de la armada y sus asimilados; reorganizacion del Consejo de instruccion pública: dictámenes.=Quedan aprobados sin discusion.

Pesca fluvial: dictámen.=No habiendo discusion sobre la totalidad, se procede á la de los artículos.=Sin ninguna se aprueban del 1.º al 13.=Artículo 14.=Enmienda del Sr. Suarez Inclán (D. Julian).=La Comision la acepta.=Es tomada en consideracion y aprobado el artículo con la enmienda.=Sin debate se aprueban los demás artículos y disposiciones que comprende el dictámen.

Aprobacion definitiva de un proyecto de ley.

DESPACHO: Documentos relativos á las obras del puerto de Alicante: comunicacion.

Division territorial de las islas de Cuba y Puerto-Rico para las elecciones de Diputados á Córtes: dictámen.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el art. 2.º del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874. Voto particular de los Sres. Cos-Gayon y Sanchez Bedoya. Voto particular del Sr. Fabra (D. Gil María).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Molleda.

Dictámen referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lorca á Cartagena.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Puente y otros varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla (Cuenca).

Dictámen referente á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten, prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los núms. 1.483 al 1.492, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á los núms. 1.493 al 1.509, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, relativos á las designadas con los núms. 1.510 al 1.517, ambos inclusive.

Dictámen restableciendo en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio y creando una de artes y oficios.

Dictámen declarando comprendidos en el art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial los magistrados y funcionarios del ministerio fiscal de las Audiencias y Salas de lo criminal. Voto particular del Sr. Silvela (D. Francisco Agustin).

Dictámen sobre construccion de una carretera de primer órden que, partiendo de la estacion de Ascó, vaya á empalmar en Caseras con la general de Alcolea del Pinar.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Se abrió á las tres y diez minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — *Subsecretaría.—Negociado primero.*—Excmos. Sres.: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino: autorizando la concesion de un ferro-carril de Portugalete á la Punta de las Cuartas; de otro de la Pobla á Valmaseda; de otro de Valdepeñas á la Calzada de Calatrava, y de otro de Santander á Cabezon de la Sal; autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana; concediendo prórrogas para constituir la fianza al concesionario del tranvía de vapor de Alicante á Elche y Crevillente, y para terminar las obras del ferro-carril de Monistrol al monasterio de Montserrat; incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Cariñena á Escatron á terminar en Herrera; otra de Gontán á Ferreira; otra de Alagon á Rueda, y otra de Alcocer á Tragacete, y concediendo prórroga para la terminacion de las obras de los ferro-carriles del Bajo Llobregat. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1890.—Joaquin Lopez Puigcerver.—Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron, y quedaron publicadas como ley, acordando se archivasen, las sancionadas por S. M., y son las siguientes:

Autorizando la concesion de un ferro-carril de la estacion de Portugalete á la Punta de las Cuartas. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 195, que es el de esta sesion.*)

Concediendo un ferro-carril de via estrecha que, partiendo de la estacion de La Robla, en la línea de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Sobre construccion de un ferro-carril que, partiendo de la estacion de Valdepeñas, termine en la Calzada de Calatrava. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha que, partiendo de Santander, termine en Cabezon de la Sal. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Prorrogando el plazo para constituir la fianza definitiva al concesionario del tranvía de vapor de Alicante á Elche y Crevillente. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Concediendo una prórroga de tres años para terminar la línea férrea de Monistrol al monasterio de Montserrat. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Cariñena á Escatron, termine en Herrera. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de Lugo, que, partiendo de Gontán, termine en Ferreira. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Alagon (Zaragoza), enlace con la de Borja á Rueda en este último punto. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Para que la carretera titulada de la de Alcocer á Tortuera á Tragacete se denomine de Alcocer á Tragacete. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Concediendo á la Compañía de los ferro-carriles del Bajo Llobregat una prórroga de tres años para la terminacion de todas sus líneas. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta de un telegrama dirigido desde Cuevas al Sr. Presidente del Congreso, y que aparece firmado por D. Antonio Bernabé y Soler, participando que por la grave enfermedad de su hija no puede asistir á las sesiones, rogándole haga constar su voto con la mayoría en la del sábado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): En el momento de abrirse ayer la sesion no pude encontrarme en este sitio por una ocupacion urgente, y esta circunstancia me impidió, bien á pesar mio, contestar en el acto á dos excitaciones que me habian dirigido los Sres. Azcárate y Danvila.

El Sr. Azcárate se referia á una sesion celebrada por el Ayuntamiento de Salamanca que, segun informe que S. S. tiene, fué suspendida cubriéndose el alcalde y retirándose del local; y esto obedecé, en opinion de S. S., á que hay cierto recurso entablado por los amigos de S. S. que forman parte de ese Ayuntamiento, cuyo recurso ya se ha resuelto. He pedido noticias sobre el particular, y desde luego he excitado al gobernador para que dicte la resolucion procedente. Tengo algunas noticias además de ese asunto; pero siendo probable que por unos ó por otros motivos haya de venir ese expediente á la resolucion del Ministerio, por más que para mí la cuestion no ofrece duda ni dificultad, no me atrevo á emitir mi opinion.

Lo que puedo asegurar á S. S. es, que se activa la resolucion del expediente, y que si viene en alzada al Ministerio de la Gobernacion, lo resolveré de acuerdo con la ley y con lo que se pudiera llamar jurisprudencia administrativa establecida para esos casos.

Tambien S. S. me pidió un estado de las reformas hechas por el Ministerio de la Gobernacion en los presupuestos provinciales, y he mandado formar ese estado, y tendré mucho gusto en remitirle al Congreso y á disposicion de S. S.; y adelanto á S. S. que en lo que se ha hecho se han observado los precedentes que se vienen observando en el Ministerio de la Gobernacion; pero sobre esto creo que no debo decir más y reservarlo íntegro para cuando S. S. lo conozca y tenga por conveniente tratarlo.

Me denunció ayer el Sr. Danvila un hecho, y digo me denunció, porque yo no tenía conocimiento de lo que S. S. tuvo á bien referir; hecho de tal naturaleza, de tal gravedad, y que reviste tales caractéres, que si los informes que á S. S. han dado son exactos, sin que yo ponga en duda ni por un momento la respetable palabra de S. S., sino que pueda haber exageracion ó inexactitud en esos informes, S. S. tiene completa razon al decir que un alcalde y varios concejales no pueden destituir á ningun otro concejal.

En primer término, esa facultad no reside en los Ayuntamientos. Su señoría estaba de completo acuerdo con la ley al decir que solo los tribunales pueden acordar esa destitucion y que esa medida no corresponde á la Administracion en ninguno de sus órdenes, y menos aún en la forma en que la han adoptado ese alcalde y esos concejales.

El actual Gobierno, que no ha distinguido jamás de opiniones, que ha respetado el precepto constitucional que declara á todos los españoles aptos para el ejercicio de los cargos públicos, no puede, y menos todavía tratándose de cargos debidos á la eleccion popular, poner trabas ni cortapisas de ningun género á ese ejercicio.

Sirvan estas palabras de satisfaccion anticipada al Sr. Danvila, sin perjuicio de que los informes y noticias que he pedido al digno gobernador de Valencia me servirán para dictar la resolucion que estime conveniente, y que, como es natural, no ha de estar en contradiccion con las manifestaciones que acabo de tener el gusto de hacer á la Cámara, y muy especialmente al Sr. Danvila.

El Sr. **ARIÑO**: Señor Presidente, recuerdo á S. S. que he pedido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La concederé á S. S. cuando le corresponda. Ahora la tiene el Sr. Danvila para rectificar.

El Sr. **DANVILA**: No esperaba menos de la justificacion de mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha rendido un justo tributo á lo que la ley dispone de una manera clara y terminante, y por ello envio á S. S. mi más expreso reconocimiento.

Debo decir la razon que ayer tuve para denunciar ese hecho. Habiéndose dictado la resolucion el 19 de Mayo; habiéndose reclamado el 27 por la via gubernativa; habiendo yo escrito al gobernador pidiéndole que dictara la resolucion que en justicia creyera que procedia, tuve noticia de que se queria dar largas al asunto y no resolver el expediente, colocándome así en la situacion de tener abandonados á mis amigos y no poder entablar la reclamacion correspondiente.

Por eso, y antes de acudir á los tribunales é instruir una causa contra ese alcalde, he preferido hacer generosamente esta excitacion al Gobierno en este sitio, porque han sido inútiles las gestiones particulares que he practicado y no tenía otro medio de poner el hecho en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Para que S. S. no crea que hay exageracion en nada de lo que ayer dije, voy á poner en manos de S. S. el traslado oficial de la comunicacion pasada á D. José Quintin Zornoza, en la cual consta el fundamento de la resolucion adoptada por ese alcalde y seis amigos suyos, en una corporacion que consta de diez y siete individuos, sin oir al interesado y sin guardar ninguna forma del procedimiento.

Despues de reiterar mi más profundísimo agradecimiento al Sr. Ministro de la Gobernacion, dejaré, digo, en sus manos el traslado de esa misma comunicacion, que pueda servirle tambien de iniciativa de ese informe que ha reclamado á Valencia, y que de seguro ha de estar conforme con el texto de la referida comunicacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Para dar las gracias al señor Ministro de la Gobernacion por la forma en que ha tenido á bien contestar la pregunta y el ruego que le dirigí en la sesion de ayer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Conde de Peña-Ramiro tiene la palabra.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

He leído en un periódico de mucha circulacion, y

además me he aseverado por la Mesa, que un Sr. Diputado ha presentado una proposicion de ley para que los concejales de Ayuntamientos no puedan ser ni Diputados ni Senadores. No voy á discutir acerca de la mayor ó menor oportunidad con que se ha presentado esa proposicion, y me voy á limitar solamente á preguntar al Gobierno de S. M. si está dispuesto á apoyar esta proposicion de ley cuando se presente, con el objeto de que el Congreso la tome en consideracion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): La pregunta que hace el Sr. Conde de Peña-Ramiro equivale á anticipar una cuestion que no está todavía en estado para poderse traer á la Cámara.

Sabe muy bien mi querido amigo particular el Sr. Conde de Peña-Ramiro que las proposiciones de ley no se pueden apoyar ni discutirse aquí ínterin las Secciones no hayan autorizado su lectura. Cuando este requisito se haya llenado, el Gobierno se habrá ya ocupado de este asunto y emitirá entonces una opinion que ahora podria ser la particular mia, pero no la del Gobierno, á quien en todo caso habré yo de someter una cuestion de este género, por la importancia que en sí tiene.

Conste, pues, Sr. Conde de Peña-Ramiro, que hoy no podemos tratar de este asunto: en primer lugar, porque no tiene estado parlamentario, digámoslo así; y en segundo, porque la cuestion se ha de llevar al Gobierno, y el Gobierno sobre ello pensará, resolverá y manifestará aquí la opinion que sobre el asunto juzgue conveniente.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Perdone S. S. El Sr. Conde de Peña-Ramiro hablaba de una proposicion que se ha presentado sobre la mesa; y como el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho perfectamente, usando de la palabra con aquel derecho que el Reglamento da á los Ministros para usarla cuando la pidan, no se puede tratar ni directa ni indirectamente en las sesiones de proposicion alguna cuya lectura no haya sido autorizada préviamente por las Secciones, venga despues á la mesa y la apoye el que la presentó.

Yo ruego, pues, á S. S. que tenga en cuenta esta prescripcion reglamentaria, porque la pregunta que S. S. ha hecho al Gobierno equivale á tanto como á anticipar la discusion de punto tan fundamental en la materia, cual es el relativo á la actitud que el Gobierno ha de tomar frente á la proposicion, ó sea si está dispuesto á apoyarla ó á combatirla.

Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Yo me fundaba para dirigir esa pregunta, en que el periódico á que he hecho referencia decia que el Sr. Diputado que habia presentado esa proposicion de ley la habia consultado con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, segun manifestaba el citado periódico, se habia mostrado conforme con ella, por eso deseaba yo saber la opinion del Gobierno acerca del particular. Por esto tambien he dirigido la pregunta que he tenido el honor de hacer al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Conde de Peña-Ramiro sabe que las versiones que los periódicos dan acerca de cualquier asunto, no pueden alterar en poco ni en mucho las prescripciones reglamentarias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Somogy.

El Sr. **SOMOGY**: Ruego á la Mesa tenga la bondad de pedir á la Secretaría del Congreso una nota en que se expresen los suplicatorios que los señores jueces de primera instancia de diferentes puntos de la Península han dirigido al Congreso solicitando autorizacion para procesar á Sres. Diputados. En esta nota desearia que constase la fecha de esos suplicatorios, el motivo de ellos; y si la Mesa tuviese la bondad de decir por qué esos suplicatorios no se tramitan, yo se lo agradeceria muy sinceramente. (*El señor Martinez Aguiar pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor Somogy, la peticion que S. S. dirige á la Mesa es de una índole tal, que la Mesa no puede ponerle obstáculo de ninguna clase; y si S. S. por su parte la hubiera hecho particularmente, en el acto hubiera sido atendida por la Secretaría. Si S. S. quiere quede sobre la mesa la nota de los suplicatorios pendientes, la Mesa tendrá mucho gusto en acceder á sus deseos.

El Sr. **SOMOGY**: Señor Presidente, el objeto que yo me he propuesto es pura y simplemente procurar que los suplicatorios pendientes se despachen. Hay muchos Sres. Diputados que están bajo la sombra de una duda, y esa duda es conveniente para todos, y principalmente para estos Sres. Diputados, que desaparezca; por eso desearia yo que se despacharan los suplicatorios en el sentido que el Congreso tenga por conveniente, bien aprobando ó bien desechando los dictámenes correspondientes, para que quedara cada uno en el lugar que le corresponda.

No hay en mis palabras ninguna indicacion malévola; no me mueve más que el deseo de que se despachen pronto esos suplicatorios; y como sé que algunos llevan ya años y años, por eso deseo que se terminen. Por lo demás, repito que yo personalmente no tengo ningun interés en ello.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: He pedido la palabra para alusiones personales, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Por las malas condiciones acústicas del salon no habia oido bien la pregunta de S. S., por lo cual ruego á los Sres. Diputados que cuando usen de la palabra se sirvan esforzar un poco la voz.

La Presidencia entendió que S. S. pedia una relacion de todos los suplicatorios, y ahora resulta que lo que S. S. solicita es que se active el despacho de los dictámenes.

El Presidente, por su parte, lo único que puede hacer, y hará, es excitar el celo de las Comisiones para que dictaminen, quedando luego al arbitrio de la Presidencia declarar el órden de la discusion, porque esta es una de las facultades que tiene; pero esté seguro S. S. de que, defiriendo á sus indicaciones, excitará, como ya he dicho, el celo de las Comisiones que entienden en esos asuntos.

El Sr. **SOMOGY**: Me basta con eso, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El se-

ñor Martinez Aguiar, ¿en qué concepto ha pedido la palabra?

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Por haber sido aludido. Soy quizá el único Diputado que tiene pendiente un suplicatorio en el Congreso, y me parece que no puede ser más directa la alusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Presidencia tiene entendido que hay varios Sres. Diputados que están en el mismo caso que S. S., y le suplica que no dé motivo á una discusion que ha de tener lugar en ocasion más propicia.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Pues aun cuando sean varios, basta que yo sea uno de ellos para que me crea en la necesidad de insistir en hacer uso del derecho perfectamente reglamentario que me asiste y en que S. S. me conceda la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Perdone S. S.; el derecho que S. S. alega, y que parece tan perfecto, pudiera no serlo tanto; pero basta que S. S. crea que el hecho le puede afectar personalmente, para que yo le conceda la palabra.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Creo que en estas cuestiones, que pueden afectar más ó menos á la honra, no basta con indicar el mero deseo de dilucidarlas, sino que en toda ocasion que se presente se debe hablar muy explícitamente hasta dejarlas bien claras.

Yo soy, Sres. Diputados, como acabo de decir, uno de aquellos á quienes se refiere algun suplicatorio de los que están pendientes de resolucion; y como al mismo tiempo el Sr. Somogy ha preguntado á la Mesa la causa de que no se despachen, yo deseo decir en qué consiste ese retraso por lo que se refiere al mio.

Ese suplicatorio vino aquí por mi indicacion, fundada exclusivamente en motivos de delicadeza, puesto que no necesitaba yo que viniera para sustraerme en poco ni en mucho á la accion de los tribunales.

Antes de ser yo elegido Diputado á Córtes, un juez de instruccion tuvo por conveniente, con fundamentos que se apresuró á desestimar la Audiencia del territorio, comprenderme en cierto proceso de triste resonancia. Revocado el auto por el cual se me comprendió en dicha causa, continué sin embargo encartado por virtud del sistema de procedimiento con arreglo al cual aquélla se sigue, por más de que estaba libre de toda responsabilidad y quedaba exento de toda molestia judicial; pero por razones de delicadeza que no quiero llamar excesiva, estimé necesario y conveniente para mi honra que el Congreso, al venir yo á formar parte de él, se pudiera enterar de todos los antecedentes del asunto y de lo infundado y arbitrario del procedimiento que conmigo se habia empleado, y esa fué la única causa de que viniera á instancia mia el juez á participar que yo estaba comprendido en la causa, sin solicitar siquiera autorizacion para procesarme.

Pasó el suplicatorio á la Comision correspondiente, compuesta en su mayoría de amigos políticos mios, á los cuales rogué que toda vez que habia un indivíduo de las oposiciones en dicha Comision, le nombraran ponente, y debo repetir ahora lo que otra vez dije, y es, que cuando la Comision se iba á constituir, me dirigí al Sr. Presidente de la Cámara, que lo era á la sazon el Sr. D. Cristino Martos, rogándole que intercediera con los Sres. Silvela, Romero Robledo, Conde de Toreno y otros jefes de las oposiciones para que formaran parte de la Comision, porque eso me convenía para el objeto que me propuse al hacer venir el suplicatorio; y si esto no se logró, no fué por falta de deseo por mi parte.

Este indivíduo de la oposicion, que es el Sr. Montejo y Rica, formuló un proyecto de dictámen, que fué aprobado por la Comision, proponiendo al Congreso que negara la autorizacion que el juez necesitaba, á juicio del propio ponente, para continuar considerándome como procesado; autorizacion que, lo repito, el juez no habia solicitado, porque entendia que no habia mérito para ello.

Ya en este estado el asunto, en un estado en que por la justificacion y claridad de mi situacion en el mismo se le podia considerar prejuzgado en cierto modo por un dictámen de representantes de la mayoría de la Cámara, redactado por un indivíduo de la minoría; cuando era lógico que el acuerdo del Congreso habria de ser conforme con este dictámen, dije yo al Sr. Presidente que puesto que, no obstante el suplicatorio, se habian seguido las actuaciones por los tribunales, preferia que no se pusiera á la órden del dia, porque, dictada ya sentencia absolutoria en lo que á mí concierne en primera instancia, no queria que se detuviera la accion de los tribunales ni que se pudiera decir que yo habia procurado ampararme de las inmunidades parlamentarias, halagándome más que mientras recayera sentencia ejecutoria. Quedaba despues el que la Cámara, cuando conociera esta sentencia, hiciera, si para ello habia términos hábiles, alguna declaracion que en la esfera moral acabara de satisfacerme, sin que pudiera atribuírseme, lo repito, que yo hubiera procurado arrancar de los tribunales la resolucion del asunto.

No sé si el Sr. Somogy se habria propuesto algun fin político, quizá el de molestar á algunos de los indivíduos que no piensan como S. S. que forman en las filas de la mayoría; si ha sido así, el medio empleado resulta contraproducente, como puede apreciarse por la relacion que acabo de hacer.

Ahora bien; si despues de estas explicaciones y de esta protesta que acabo de hacer, S. S. quiere que se discuta el dictámen de la Comision, que hace tiempo está sobre la mesa, no tengo por mi parte inconveniente; pero conste que no he sido yo quien ha procurado ni solicitado un acuerdo del Congreso que arranque la cuestion al conocimiento de los tribunales, si aquél resolviere de conformidad con el dictámen redactado como ponente de la Comision por un digno indivíduo de la oposicion que está más alejada del Gobierno de que soy amigo, y conste que por mi parte preferia que en lugar del sobreseimiento libre á que equivale el acuerdo denegatorio de autorizacion, viniera una sentencia firme de los tribunales.

Dejo, pues, á S. S., á los demás Sres. Diputados ó á la Mesa, la eleccion del procedimiento, una vez demostrado cuál era el que yo por delicadeza preferia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Somogy tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SOMOGY**: Por el tono con que el Sr. Presidente me la concede, parece como que me recomienda la brevedad. Yo soy siempre muy breve, porque tengo pocas ideas y menos palabra.

Yo no hablaria si el Sr. Martinez Aguiar no me obligase á ello. Al Sr. Martinez Aguiar yo no le he aludido ni de cerca ni de lejos. Hay varios suplicatorios; yo no he pedido el suplicatorio que parece ser

que hay respecto al Sr. Martinez Aguiar en el Congreso, no; he pedido los suplicatorios que hubiera, pocos ó muchos; sé que hay varios; pero no los he pedido con intencion de ningun género de molestar á ningun adversario político mio, ni ¿por qué habia de querer molestar á ninguno de los señores á que se refieren? (*El Sr. Martinez Aguiar*: Pareceria impropio de la caballerosidad de S. S.) Por el contrario, lo hago en su favor. En el momento que se disuelvan las Córtes, que espero que será pronto, yo al menos lo deseo, los Sres. Diputados que tienen suplicatorios quedarán bajo la accion de los tribunales de justicia, como el Congreso no haya resuelto esos suplicatorios mismos en sentido favorable para ellos, y lo que quiero es que resuelva el Congreso en justicia; y como supongo que todos los señores contra quienes se ha elevado el suplicatorio están libres de toda culpa, el Congreso les absolverá, que es precisamente lo que yo quiero.

Vea, pues, el Sr. Martinez Aguiar cómo no he tenido ningun género de prevencion contra S. S. ni contra nadie, y nada ha estado más lejos de mi ánimo que molestar á S. S. ni á ninguno de los Sres. Diputados sujetos á un suplicatorio.

Me limito, por tanto, á pedir nota de los suplicatorios y sus fundamentos. Esta es mi peticion, y ruego á la Mesa que, si le es posible, active la discusion de estos suplicatorios, que es lo que deseo. He concluído.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Continúa la discusion pendiente sobre la pregunta del Sr. Azcárraga, relativa á las defraudaciones en los derechos de consumos en el Ayuntamiento de Madrid. (*Véase el* Diario *núm. 193, sesion del 23 del actual, y* Diario *número 194, sesion del 24 de idem.*)

El Sr. Ariño tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARIÑO**: No teman los Sres. Diputados que, á pesar de la natural excitacion que hubo de producir en mi ánimo el final de la sesion de ayer, falte en lo más mínimo á ninguna de las conveniencias parlamentarias ni á ninguno de los respetos que por mis propios impulsos y por el que me inspira el Congreso he de guardar siempre.

En la tarde de ayer cumplí un triste y penoso deber. Requerido por un Sr. Diputado acerca de hechos de que tenía yo conocimiento, y que como caballero no podia negar, vine aquí ante la Cámara á pronunciar mi juicio y á exponer mi testimonio sobre todo lo que sabía relacionado con aquellos hechos; no hice más ni menos; ni una sola palabra malsonante, ni una sola frase antirreglamentaria, ni nada que pudiera lastimar los respetos y consideraciones que todos nos debemos, bien lo recordareis, Sres. Diputados, salió de mis labios; absolutamente nada; me limité sencillamente á consignar hechos y á decir que el juicio que se me pedia acerca de ese compañero no podia menos de tenerle en suspenso. Ahí están mis palabras; yo no he introducido en las cuartillas absolutamente ninguna innovacion; están tal como salieron de manos de los taquígrafos.

Pueden ser examinadas por todos los Sres. Diputados, y seguramente no encontrarán en ellas nada que no sea perfectamente correcto y lícito y que no esté dentro de todas las conveniencias parlamentarias.

Pues bien, señores; á estas palabras mias se contestó por el Sr. Diputado á quien iban dirigidas, en una forma que dejo á la consideracion del Congreso. Se pronunciaron palabras malsonantes, no se alegaron razones ni argumentos, se dirigieron dicterios y provocaciones que jamás se han usado en esta Cámara sin que hayan tenido correctivo por parte de la Presidencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Sr. Ariño...

El Sr. **ARIÑO**: Voy á terminar, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Antes que S. S. termine, la Mesa tiene que ocuparse del cargo que se desprende de las palabras de S. S. En la tarde de ayer pudieron pronunciarse y se pronunciarian palabras que no encajan quizá, y sin quizá, dentro de aquellas prácticas que aquí son constantes; pero S. S. debe recordar, y en el *Diario de Sesiones* está consignado, que inmediatamente que las palabras se pronunciaron, el dignísimo Sr. Vicepresidente que ocupaba la Presidencia les puso el oportuno correctivo. Por tanto, S. S. podrá, en uso de su derecho, reclamar las explicaciones que juzgue convenientes á su decoro; pero no puede, en modo alguno, cometer un acto de verdadera injusticia, impropio de S. S., dirigiendo un cargo á la Mesa. Continúe S. S.

El Sr. **ARIÑO**: La Presidencia, en efecto, no pudo menos, en un momento, de dirigir una advertencia al Diputado que usaba de la palabra; pero es lo cierto, y esto es lo que me hace molestar la atencion de la Cámara, porque de otra suerte no me hubiera creído en la necesidad de hacerlo; es lo cierto que en el *Extracto* aparecen palabras que creo incompatibles con el decoro que corresponde á los que tenemos la investidura de Diputados; y lo que es más grave, aparecen además palabras y acotaciones en el discurso del Sr. Villasante, que si la memoria no me es infiel, y si no es infiel tampoco á varios Sres. Diputados, no están conformes con los hechos y no expresan el estado de la opinion de la Cámara acerca de lo que ocurrió en la tarde de ayer. Como esto tiene gravedad y podria crear una situacion poco airosa, no por lo que á mí atañe, que ya sé lo que tengo que hacer, sino por lo que atañe al decoro del Parlamento; y como eso creo yo que no puede dejarse pasar, entrego íntegra esta cuestion á la Mesa y á los Sres. Diputados para que, puesta la mano sobre su conciencia, digan si el decoro del Parlamento permite que aquí se pronuncien palabras como las de ayer tarde, y que unos y otros nos tratemos en la forma en que se me quiso tratar á mí.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Ariño, para fundamentar las apreciaciones que hace de las palabras que se pronunciaron en la tarde de ayer, dice que en el *Diario* ó en el *Extracto* de la sesion aparecen algunas de esas palabras. Sabe S. S. perfectamente que, cualesquiera que sean las palabras que aquí se pronuncien, en el *Extracto* aparecen, si bien aparece al lado la protesta que se formula por la Presidencia, ó las observaciones que ésta cree oportuno hacer, ó el acuerdo que en algun caso pueda tomar el Congreso; pero si S. S. recuerda todo lo acontecido en la tarde de ayer, recordará sin duda que en el momento en que algunas palabras, que serán tal vez aquellas á que S. S. se refiere, fueron pronunciadas, se solicitó que se escribieran. Su señoría se levantó á decir que renunciaba á que se cumpliese ese trámite reglamentario; pero como lo que el Reglamento establece es, que cuando se pronuncien palabras malsonantes, las explique el que las pro-

nunció antes que el Presidente disponga que por un Sr. Secretario se escriban, yo, sin tener en cuenta la renuncia que S. S. hiciera en la tarde de ayer, y ateniéndome solo á lo que el Reglamento determina y el decoro del Parlamento impone, decoro que todos por igual hemos de querer mantener, voy á dar ante todo la palabra al Sr. Villasante, anticipando, porque creo interpretar rectamente los sentimientos é ideas de S. S., que ha de dar esa explicacion en forma tal, que no quede, como no pudo quedar en su propósito, lesionado, en poco ni en mucho, ni en nada, el decoro del Parlamento.

El Sr. Villasante tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Señores Diputados, con la calma necesaria para tratar cuestiones de esta índole tan personalísima, me levanto á decir muy pocas palabras en contestacion á las que acaba de pronunciar el Sr. Diputado que se ha dirigido al Congreso.

Lo que yo dije en el dia de ayer, trascrito ó traducido está en el *Extracto* de la sesion, y yo estimo, sostengo y afirmo que lo que ahí aparece es lo que cumplia á mi dignidad, sin ofensa para nadie. Con esta afirmacion, pues, doy por terminado este incidente. (*El Sr. Ariño*: Pido la palabra.) Señores Diputados, recordareis que en el dia de ayer se habló aquí de hechos, de votaciones y de otras cosas que resultaban de un expediente ya conocido por la Cámara.

Pues bien; para que la Cámara misma juzgue sobre la diferencia que hay entre la persona que pudiera afirmar esos hechos y el Diputado que os dirige la palabra, si uno conociendo todo y el otro no conociendo nada, ó al menos no recordando, debo decir... (*El Sr. Ariño*: Esa es otra cuestion) que me proponia venir hoy aquí con antecedentes y datos precisos de ese asunto, al modo que, por lo visto, conoce mi adversario, y á este efecto me he presentado al Sr. Groizard, presidente del Consejo de Estado, para suplicarle y rogarle que, habida consideracion á la importancia y carácter del asunto que en este momento ocupa la atencion de la Cámara, me permitiera evacuar ante el mismo, y en su propio despacho, alguna de las citas que aquí se hicieron, y que (declaro lealmente) por haber trascurrido un año desde que se instruyera, no puedo negar ni afirmar los grados de exactitud ó inexactitud de los hechos, aun cuando de todos mis actos respondo.

El señor presidente del Consejo de Estado, despues de alegar las razones que estimó oportunas y que yo respeto, me aconsejó que viera al presidente de la Seccion á que está hoy encomendada la solucion de este asunto, D. Santiago Angulo. Me he presentado al Sr. Angulo, y le he hecho el mismo ruego, la misma súplica, y el Sr. Angulo, con sentimiento suyo y á pesar de que su deseo era poderme complacer, es lo cierto que no ha podido hacerlo, bien porque preceptos del reglamento orgánico del Consejo de Estado lo prohiban, ó bien por otras circunstancias que ignoro, lo impedian á su juicio.

Vengo, pues, del Consejo de Estado sin haber podido ver el expediente y sin evacuar, por tanto, las citas que en este momento hubiera querido tener evacuadas para confundir á los mal pensados.

Pero no me extraña que yo no haya podido ver el expediente, porque el mismo señor presidente del alto Cuerpo consultivo me ha manifestado que, habiéndole pedido de oficio el señor alcalde de Madrid ciertos antecedentes relativos al mismo, tampoco ha podido remitírselos. Dato interesante por cierto. Y aquí viene la diferencia sobre la que llamaba la atencion de la Cámara, y con efecto existe, entre un Sr. Diputado que sin interesarle conoce él ese expediente, y yo, que, á pesar de ser por los ataques persona tan interesada en el asunto y la más interesada en esclarecer los hechos, no he podido conseguir verlo siquiera.

Dejo á vuestra consideracion este detalle. Ya le aclararemos algun dia.

Voy á terminar con dos palabras.

Tengo ya el propósito resuelto de no hablar más de este asunto, sobre todo contendiendo con las personas que hasta ahora he contendido, porque estimo que han dicho todo lo que de mí podian decir. Vamos á otro asunto.

Es una amargura, una verdadera amargura, señores Diputados, que habiéndose dicho tantas y tantas cosas, y habiéndose hablado de tantas personas, y habiéndose expuesto ciertos argumentos en daño de tantos prestigios, sin embargo hasta ahora no conozca la Cámara más que las palabras que *el Huevero* dijera de mí, y por haberlas dicho yo, para dar ejemplo á quien procediera de que todo debiera decirse. Pero como, despues de todo, desde ayer ya un señor Diputado se ha permitido apreciar un hecho que no dependia de los primeros que sirvieron de base á la que tengo por injuria; como reconociendo la poca eficacia de los primeros, á él he de concretarme, puesto que eso es lo que yo buscaba hace tiempo, siquiera sea de tan poca importancia, como tengo derecho á estimarlo, en su procedencia y en su comentario, en su vista termino mi polémica diciendo que en aquella época á que el expediente se refiere era yo un funcionario público.

Pues bien; el art. 369 del Código penal dice lo siguiente:

«El funcionario público que á sabiendas dictase ó consultase providencia ó resolucion injusta en negocio contencioso-administrativo, meramente administrativo, incurre en la pena de inhabilitacion temporal especial en su grado máximo á inhabilitacion perpétua especial.

Con la misma pena será castigado el funcionario público que dictase ó consultase, por negligencia ó ignorancia inexcusable, providencia ó resolucion manifiestamente injusta en negocio contencioso-administrativo ó meramente administrativo.»

Pues, Sres. Diputados, si esa apreciacion tiene por objeto suponer que yo pudiera claudicar como funcionario público, no hay más solucion que llevar el asunto á los tribunales por el Diputado que la sostenga. ¿Insiste en afirmarla y no lo lleva á los tribunales? Pues al que sea, y mientras no lo pruebe, tengo el derecho de calificarle cien veces de calumniador. Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Al Sr. Villasante le habia dado el Presidente la palabra seguro de que S. S. diria, como ha dicho, que en la frase que pronunció en la tarde de ayer no habia ofensa personal á nadie. (*El Sr. Martinez Villasante*: ¿Quién ha dicho eso?) Son las frases que acaba de pronunciar S. S.; y claro está que si no habia ofensa para nadie en el propósito del Sr. Villasante, menos podia haberlo para ningun Sr. Diputado; y á fin de que la Cámara, porque esto importa á la Cámara entera, vea cuáles fueron las frases pronunciadas por el Sr. Vi-

llasante en la tarde de ayer y que en el *Extracto* aparecen, el Sr. Secretario se va á servir leer esa parte del discurso del Sr. Villasante, y despues de esa lectura dirá la Presidencia lo que juzga oportuno en estos momentos.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra sobre la lectura de ese documento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Extrañábame á mí esta resolucion, por lo menos un tanto inusitada; pero me advierten aquí que la lectura que se va á hacer es á peticion de un Sr. Diputado, y ya nada tengo que decir.»

El Sr. Secretario Hernandez Prieta leyó las palabras siguientes del *Extracto* de la sesion de ayer: «Señores Diputados, ¿he de tener yo calma y circunspeccion para oir en el Parlamento acusaciones tan graves como las que me ha dirigido el Sr. Diputado que acaba de hablar, de que soy el que protegia á un defraudador como letrado, y no la han de tener los demás para que yo conteste? (*Bien.*) ¡Si una vez probada la falsedad de las imputaciones que habeis oido no las rechazo con indignacion hasta el punto de anticipar para entonces que quien tal piensa y calumniosamente ofenda, no me merece ni merecerá para nadie el concepto de caballero!... (*Rumores; tumulto.*) (*Varios Diputados*: Tiene razon. Se defiende, se defiende.) Hay ofensa; sí, la... (*Nuevos tumultos.*)»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Como los Sres. Diputados acaban de oir, el Sr. Villasante, en ese párrafo de su discurso de ayer á que el Sr. Ariño se refirió, recogia lo que juzgaba un cargo, añadiendo que probaria la falsedad del cargo, y que una vez probada, si álguien calumniosamente le atribuyera hechos cuya falsedad él habia probado, no mereceria para nadie el concepto de caballero.

Como ven el Sr. Ariño y la Cámara, las condicionales establecidas son de tal clase, que en lo dicho por el Sr. Villasante no puede haber molestia para S. S. ni para el Congreso; y como estas explicaciones que da el Presidente son pura y simplemente un extracto del período que del discurso del Sr. Villasante acaba de leerse, y estoy seguro de que S. S. está de acuerdo con ellas, ruego al Sr. Ariño que, en bien de todos, demos por terminado este incidente.

El Sr. **ARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **ARIÑO**: Doy gracias al Sr. Presidente por haber amparado, como ha sido práctica constante en el Parlamento, el decoro de un Diputado, decoro que yo consideraba lastimado por palabras pronunciadas en la sesion de ayer. Por lo que á mí personalmente se refiere, yo no tenía nada que decir, sino por lo que se referia al decoro del Congreso; y como éste ha quedado á salvo con las explicaciones del Sr. Villasante y con la interpretacion que les ha dado el señor Presidente, y quedan firmes y sin rectificar lo más mínimo todos mis asertos, nada más por ahora tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Mesa lo ha entendido así, y por eso ha hecho las manifestaciones que ha oido el Congreso, porque tiene el deber de ser celosísima del decoro de todos y cada uno de los Sres. Diputados.

Queda terminado este incidente.

El Sr. Morales tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **MORALES**: Señores Diputados, faltaria á mi deber si, sentándome en este sitio, no dijera algunas palabras al Congreso respecto del asunto que se discute; pero para adelantarme á suspicacias que se pudieran fundar en una pasividad que no es permitida en estos momentos, yo considero preciso explicarlo todo, y por tanto, bueno es que yo dé á la Cámara algunos antecedentes respecto de algunos puntos, y especialmente de lo que se relaciona á las cuestiones concretas del Sr. Villasante.

En primer lugar debo declarar una cosa, y es, que con el Sr. Villasante me ha unido durante muchos años una verdadera amistad. Juntos hicimos una campaña municipal contra el Sr. Moreno Elorza en unas elecciones hasta cierto punto célebres, pues trajeron como consecuencia la dimision del alcalde primero de Madrid, Sr. Abascal, y entonces pude reconocer en el Sr. Villasante condiciones para ayudar á un amigo verdaderamente excepcionales. Ya saben los Sres. Diputados cómo estaban colocadas las fichas en el tablero, quiénes estaban á un lado y quiénes á otro, quiénes combatian mi candidatura y quiénes la defendian; candidatura que conviene hacer constar que no fué jamás por mí presentada, pues yo estuve en Italia hasta ocho dias antes de la eleccion, sin haber escrito á nadie demandando el honor de ser concejal del Ayuntamiento de Madrid; cargo que consideràndolo antes, como ahora, como una carga, solo acepté á instancias de mis amigos.

Esta amistad del Sr. Villasante, de la cual me dió pruebas en otras ocasiones y en estas mismas Córtes, puesto que en unas circunstancias en que se trataba de perjudicar intereses particulares electorales mios de la provincia de Cuenca, tratándose de modificar un distrito de aquella provincia, el Sr. Villasante manifestó que él no firmaria aquella modificacion mientras no estuviese yo conforme. Comprendereis á lo que obligan estos antecedentes á toda persona que se estima y se tiene por caballero, y lo es.

Por consiguiente, yo he tenido que guardar en este debate una actitud pasiva hasta cierto punto, sobre todo porque respecto de los asuntos de consumos debo decir que yo no he intervenido en ellos; porque á pesar de haber habido dos Comisiones de consumos en un Ayuntamiento que se compone de cuarenta y tantos individuos, y á pesar de que han sido diez y ocho los individuos que han formado parte de ellas, yo no he pertenecido á ninguna. (*El Sr. Ariño*: Y yo tampoco.) Perfectamente.

No he de repetir lo que ya sabe la Cámara relativamente á lo ocurrido con *Pepe el Huevero*. Yo no fuí á la primera, á la segunda ni á la tercera reunion; fuí exclusivamente á la última, con el único objeto de ayudar á mis amigos y de cooperar á que cayesen en poder de la autoridad los que entendíamos malhechores. Aun en ese hecho he tenido una parte menos importante que otros compañeros, porque al fin y al cabo allí no habia que correr ningun peligro, ni habia que oir cosas que merecieran ser contadas al Parlamento. (*El Sr. Saez de Quejana interrumpe al orador.*) No entiendo que hubiese peligro alguno; pero si lo hubiera habido, ninguno hubiera dejado de cumplir con su deber.

Por consiguiente, yo dije lo que me constaba respecto de aquello en que habia intervenido directamente, y dije lo que sabía por referencia, porque me

merecian crédito las personas que me habian hablado de estos asuntos.

Conviene ahora que yo dilucide un punto. Parece como que formo parte de una conjura, porque, como decia el Sr. Villasante, dos, tres ó cuatro concejales procuraban buscar el medio de hacerle dejar el puesto que ocupaba, y todo lo que se habia dicho habia sido falso y artificial.

Pues bien; en el hecho á que nos referimos han tomado parte los señores que estamos presentes, Ariño, Figueroa y el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, y además los Sres. Utrilla, Rodriguez de Celis, Suarez de Figueroa y el alcalde.

Así, pues, se trata de siete personas de distintos partidos, con las que no me unian tantos vínculos de amistad particular como los que me unian con el señor Villasante. Por consiguiente, si solo se hubiese tratado de una cuestion de amistad, de amparar como uno entiende que debe amparar á un amigo, al lado del Sr. Villasante me hubiese sentado desde el primer dia, porque á eso me llamaban mis antecedentes. Con ninguno habia tenido la amistad que con el Sr. Villasante. No tuve el gusto de conocer al Sr. Figueroa hasta la última lucha electoral, y tampoco á los señores Rodriguez de Celis y Utrilla. Conviene persuadirse de que no podia haber conjura con personas que procedian de distintos campos políticos, y á las que no me unian vínculos especiales de amistad.

Pues bien; ha habido en este asunto dos aspectos: el aspecto primero era sencillamente: el Sr. Villasante, por fines electorales, por fines de amistad particular, por enlace de abogado con cliente, tuvo relaciones especiales con un defraudador de los consumos de Madrid. El Sr. Villasante era al propio tiempo teniente alcalde del distrito de Palacio, en que está enclavada la estacion del Norte, y el Sr. Villasante era el primer teniente alcalde del Ayuntamiento. Ocurrió el hecho, y sabeis que llegó un momento en que creímos que, sin que el Sr. Martinez Villasante tuviera parte alguna en el fraude, podia la opinion de Madrid sospechar que podia evitar que aquellas energías que nosotros desplegamos en aquellos momentos tuvieran resultado.

En aquel momento, nosotros, no con el carácter de imposicion, sino con el carácter de un consejo que yo le dí en nombre de mis compañeros, asegurándole que nunca habrá recibido consejo más leal y amistoso, le dijimos que dejase la primera Tenencia de Alcaldía de Madrid, para no encontrarse en el caso de tener que dar instrucciones á un abogado y á un procurador contra José Díez, y que dejara la Tenencia de Alcaldía de Palacio. Esto le dijimos, no con el carácter de imposicion, sino de consejo, y no poniéndole el plazo de mañana ni de pasado, ni de esta forma ó de la otra; porque entonces tratábamos de una cuestion particular, circunscrita á media docena de caballeros y de hombres de honor, comprometidos á guardar el secreto, si hacía falta guardarlo, para que no resultaran apariencias en la opinion que pudieran lastimar al Sr. Villasante. En ese sentido, y no considerando posible que tuviese conexion alguna el Sr. Villasante con el delito, dijimos: tampoco el nombre del señor Villasante debe aparecer en el atestado, porque el hecho de llevar al atestado una declaracion en que se mezcle el nombre del Sr. Villasante podia revelar por lo menos la presuncion de que era posible el hecho; y no habiendo datos, solo esa presuncion podia lastimar á un perfecto caballero. Me parece que he explicado clara y terminantemente el primer acto de esto que podemos llamar comedia ó drama en dos actos.

El consejo que dábamos al Sr. Villasante, teníamos el convencimiento de que era, no solo de necesidad para el Sr. Villasante, sino para el pueblo de Madrid y para el Ayuntamiento. Por lo mismo que tanto se ha hablado de que en el Ayuntamiento ocurrian estos ó los otros hechos; por lo mismo que todos los dias en los pasillos, en los periódicos y en las conversaciones particulares tanto se moteja la gestion de los Municipios de Madrid, era necesario, si no habíamos de ser el Augústulo de esa dinastía de Ayuntamientos, tener la epidermis más fina y llevar las cosas hasta el último extremo en esto de las suspicacias. En este sentido le decíamos al Sr. Villasante: «Sr. Villante, deje usted esos puestos que para nada le valen, y que tantos años ha desempeñado, para que de comun acuerdo podamos marchar con estas energías que tan necesarias son en estos momentos.»

A pesar de este consejo que yo le dí al Sr. Villasante con la moderacion que era propia dada nuestra amistad, y con la cordura y la dulzura propias de aquel caso, el Sr. Villasante, no solo no se convenció, sino que se revolvió contra nuestro querido amigo el Sr. Mellado con acusaciones que dieron lugar á un episodio verdaderamente triste en aquellos momentos, tanto que motivó el que el Sr. Mellado y el que tiene el honor de dirigiros la palabra nos marchásemos de aquella reunion, en la que por nuestra parte no concurrimos á tomar acuerdo ninguno.

Despues de esto, nosotros no hemos variado de modo de pensar; deseábamos que en lugar de presentarse las cosas de una manera teatral en los periódicos y en las sesiones, hubieran seguido su marcha normal como correspondia tratándose del primer Ayuntamiento de España y de funcionarios públicos y delegados del Gobierno; creíamos, y seguimos creyendo nosotros en lo íntimo de nuestra conciencia, que acaso no éramos los llamados á desarrollar todas esas supremas energías, sino que algunas de ellas estaban por encima de nosotros, encomendadas á quienes tenían más recursos legales, más medios de accion para llevar las cosas por su verdadero camino.

Despues de esto ha venido otro hecho completa y absolutamente diferente, cual es la peticion de un expediente en el Ayuntamiento de Madrid. De ese expediente, el Sr. Ariño lo ha declarado, y basta, porque el Sr. Ariño no declara nada que no sea verdad, se deduce tal ó cual consecuencia que yo no conozco, porque yo absolutamente no conocia nada del expediente; sabía que habia un expediente de las latas, pero no tenía conocimiento de lo que en él constaba; y el señor alcalde, con cuya autorizacion hablo en este momento, honrándome mucho en ello, tampoco conocia el expediente, porque no se hallaba en el Ayuntamiento, sino en el Consejo de Estado, y el señor Mellado no tenía motivos para conocerle oficialmente, ni tampoco habia tratado de enterarse particularmente.

Pues bien, señores; cuando todos los dias se hablaba públicamente de *Pepe el Huevero* y de todas las manifestaciones de *Pepe el Huevero*, que á nosotros en realidad poco podian importarnos, porque claro está que en esos linderos entre el fraude y el delito hay algo nauseabundo que aunque quiera salpicar la

honra de los hombres honrados, solamente merece el desprecio, pero ello es lo cierto que se hablaba de las afirmaciones de *Pepe el Huevero* y que resultaba una especie de comprobacion á esos asertos desde el momento en que se aseguraba que á *Pepe el Huevero*, en un asunto de magnitud extraordinaria, habia habido quien le amparase y defendiese olvidando los intereses del Ayuntamiento. Así planteada la cuestion, nosotros no podíamos menos de suspender nuestro juicio hasta conocer las resultancias de ese expediente, porque no hay nada más molesto, nada más desagradable que oir ciertas cosas de una persona á quien durante muchos años se ha estimado y apreciado como amigo y compañero. ¿Y qué extraño es que nosotros no conociéramos el expediente, cuando el mismo Sr. Villasante dice que no sabe lo que votó? Si S. S. no lo sabe, y nosotros tampoco, ¿cómo habíamos nosotros de darle un veredicto de inculpabilidad moral? Por eso suspendíamos nuestro juicio. (*El señor Martinez Villasante*: Pues entonces, no formularlo.—*El Sr. Ariño*: Lo he dicho yo.) La primera cuestion de que antes me he ocupado, era una cuestion de delicadeza; esta otra es ya una cuestion legal administrativa.

El Sr. Martinez Villasante ha leido algun artículo del Código, para deducir que ciertas afirmaciones y suposiciones no se pueden hacer, porque no se puede atribuir á nadie hechos por los cuales se podria incurrir en determinada penalidad; por consiguiente, bajo este aspecto de la cuestion, y mientras esto no se aclare, yo no tengo el valor de tomar determinacion ninguna.

Ahora voy al punto final que me proponia tratar. Nosotros hemos ido al Ayuntamiento verdaderamente rogados; yo por mi parte he ido sin pertenecer á ningun comité y sin haber pensado en tal cosa dias antes de las elecciones; hemos ido al Ayuntamiento con el propósito de hacer una renovacion completa de la administracion. Algo hemos hecho ya, y yo podria decirlo, ya que no lo ha dicho mi amigo el Sr. Figueroa; yo podria decir que por iniciativa del señor Figueroa se ha puesto remedio radical en uno de los puntos que más se prestaban á la maledicencia. Habia hasta hace poco facultades discrecionales para nombramiento de jornaleros y pago de jornales; pero el Sr. Figueroa se ha atado las manos en este punto y ha atado las manos de cuantos le sucedan, haciendo que todos esos jornaleros figuren en plantilla y que no se pague sino real y efectivamente á quien debe pagarse.

Repito, pues, que nosotros hemos ido al Ayuntamiento con el propósito firme de hacer una renovacion total. Nos estrellaremos en nuestro propósito, si la indiferencia de las gentes llega hasta el abandono, y hasta nosotros mismos llegaremos á abandonarnos, porque no vamos á acometer una empresa conocidamente imposible. Mientras haya estas luchas, mientras se susciten estas dificultades y se haga esta atmósfera deletérea, ¿qué vamos á hacer nosotros? Nosotros no podemos hacer nada sino contando con el concurso de todos los vecinos honrados de Madrid; pero si éste no nos falta, si se nos ayuda debidamente, no han de faltarnos energías para trasformar la administracion municipal y para acometer todas las reformas que sean necesarias. No tengo más que decir.

El Sr. **ARREDONDO** (D. Federico): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **ARREDONDO** (D. Federico): Aludido ayer por el Sr. Mellado refiriéndose ó contestando ó rectificando al Sr. Martinez Luna en la cuestion referente al hermano de *Pepe el Huevero*, me ví obligado á pedir la palabra, en primer lugar para afirmar la indicacion del señor alcalde; mas como quiera que en esta indicacion manifestó, segun he tenido ocasion de leer en el *Diario de Sesiones*, que advertido por mí, que á mi vez lo hacía por referencias que habian llegado á mi noticia, supo que el hermano de ese *Pepe el Huevero* ocupaba un puesto en la administracion de consumos, cosa que á mí me habia extrañado mucho, tengo que confirmar este hecho. El Sr. Mellado añadió que, habiéndome preguntado cómo se llamaba, no pude decírselo porque no le conocia. Efectivamente, yo no le conocia; pero el señor alcalde desde aquel momento tomó la iniciativa, se enteró de que efectivamente era cierto, y á los pocos dias, dos ó tres despues de tener ese conocimiento, le dejó cesante. (*El Sr. Mellado*: El mismo dia.) El mismo dia, y yo me congratulo de hacer esta afirmacion.

En segundo lugar, me conviene rectificar y restablecer los hechos aquí referidos por el Sr. D. Alvaro Figueroa.

El Sr. Figueroa manifestó que todos los individuos que por algun tiempo han permanecido en el Ayuntamiento han conocido á *Pepe el Huevero*. Aunque yo no considero deshonroso conocer á esa personalidad ni á cualquiera otra, como quiera que yo he pertenecido muchos años al Ayuntamiento, debo afirmar que hasta el famoso expediente de las latas yo no tenía noticia de que existiese en Madrid ese *Pepe el Huevero*, á quien ni de vista conozco, ni tampoco á su hermano.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Villasante para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Y con la brevedad que tengo ofrecida al Congreso.

Con efecto, Sres. Diputados, el Sr. Morales, en la reunion á que se referia, hubo de indicarme que para evitar juicios críticos poco favorables á unos y á otros, habida consideracion á que yo era abogado de ese *Pepe el Huevero* (esta fué la suposicion primera), yo deberia dimitir la primera Tenencia de Alcaldía. Yo contesté inmediatamente que ó todo ó nada, y le hice el argumento de que, ó habia motivo serio y formal para determinar esa resolucion, ó no le habia; si lo primero, debia renunciar la Tenencia de Alcaldía y el puesto de concejal é ir á los tribunales; y si lo segundo, no debia hacer nada, y en eso insisto, obrando yo, por lo demás, como creyera oportuno.

Y en cuanto á que esa indicacion tuvo que hacérmela para evitar que dentro de muy pocos dias tuviera que desempeñar la Alcaldía Presidencia, yo le voy á contestar con una pregunta dirigida al señor alcalde. Estuve dos meses fuera de Madrid, y solo un mes ó poco más habia desempeñado el cargo de primer teniente alcalde. Al dia siguiente de llegar, cuando el Sr. Mellado tuvo la bondad de visitarme para darme la bienvenida, hube de decirle: «Señor Mellado, necesito que me prorrogue usted la licencia por cuatro meses más.—Eso no puede ser; es preciso que vaya usted al Ayuntamiento, replicó el alcalde; hay muchas cosas que hacer, y conviene su asistencia.—

Señor Mellado, le repliqué, los asuntos de mi bufete y el estado de mi salud me impiden coadyuvar á la gestion municipal.»

Siguen los dias, termina el tiempo de mi licencia, y yo continué no asistiendo ni á las Comisiones ni á las sesiones del Ayuntamiento; ni siquiera me encargué de la Tenencia Alcaldía del distrito de Palacio.

En ese tiempo rogué al teniente alcalde interino del distrito, Sr. Mendez Vigo que, en el caso de verme obligado por una ó por otra razon á encargarme de la Tenencia Alcaldía, me diera palabra de que á los diez ó doce dias se encargaria de nuevo de ella por tres ó cuatro meses. Así me lo ofreció el Sr. Mendez Vigo, y el 29, si mal no recuerdo, del mes pasado, víspera del baile de blanco y negro en el Real, me encargué de la tenencia hasta el 13 de Junio, dia de la verbena de San Antonio en mi distrito, diciendo al Sr. Mendez Vigo: «el 15 de Junio dejo la Tenencia Alcaldía; ruego á usted que me sustituya.» En eso convinimos y eso quedó acordado.

Me falta añadir que algunas personas y algunos periódicos decian que el Sr. Mellado se marchaba de Madrid, y cuanto más se decia eso, más insistia yo en mi propósito de no encargarme, hasta el punto de decir una noche al Sr. Mellado en su propia casa: «si usted se marcha de Madrid, no me encargo de la Tenencia Alcaldía porque tengo yo que ausentarme.» Yo rogaria al Sr. Mellado que manifestara si esto es exacto. (*El Sr. Mellado hace signos afirmativos.*)

A los dos dias hubo de decir *El Correo*: «Ahora menos que nunca se marcha el alcalde de Madrid;» esto fué el 27 ó el 28. El 29 me encargué hasta el 14 de Junio, que era lo convenido con el Sr. Mendez Vigo, segun acabo de exponer.

Si estos hechos son exactos; si yo era el primero en no querer encargarme de la Tenencia del distrito de Palacio, hasta el punto de haber pasado diez y nueve dias sin hacerlo despues de concluído el permiso que me habia concedido el Ayuntamiento; si advertia al Sr. Mellado que yo tenía que marcharme, como me marcharé, aunque no sé á qué motivos se atribuirá ahora mi salida de Madrid, ¿qué alcance pueden tener esas palabras de *Pepe el Huevero* en esa reunion secreta, al decir: «ahora se va á encargar el Sr. Villasante de la Alcaldía de Madrid?» No quiero insistir sobre esto; pero me parece que queda demostrado que no tienen fundamento alguno esas palabras que han dado orígen á esa atmósfera mefítica creada contra mí; porque si he justificado mi firme propósito de no encargarme, no solo de la Alcaldía, pero ni siquiera de la Tenencia del distrito de Palacio, claro está que ninguna base tenian los cálculos que ese Sr. Díez Velasco pudiera hacer. Me parece que esto es evidente. Tan infundado como eso es todo lo demás. (*Bien.*)

Me parece que esto es lógico y natural; pero á la altura á que las cosas han llegado, me permito rogar al Sr. Mellado que diga si hay algo que rectificar en lo que acabo de decir. (*El Sr. Mellado*: Ya he contestado.) Pues me basta.

Respecto á lo que dice el Sr. Morales, tengo el deber, porque eso es lo que de los demás exijo para mí, de respetar las apreciaciones del amigo y compañero, siempre que con sus apreciaciones no se me ofenda, si son sinceras. Puede suspender su juicio S. S.; puede suspender si quiere otras cosas. Más valiera que hubiese suspendido sus apreciaciones hasta que las cosas se hubieran aclarado. Ya es tarde. Por lo que al expediente se refiere, repito que ha de venir aquí, y anticipo que yo le he de imprimir. Y al decir esto, me conviene recoger aquí una interrupcion que se me ha hecho. Yo no sé ni puedo recordar con exactitud todo cuanto ha ocurrido; pero es muy posible que no quiera recordarlo tanto, pues lo que á mí me conviene es que cuanto antes se haga completa luz en este asunto, *como se hará, de golpe*. Tengan calma los Sres. Diputados, que el expediente está en su sitio y el expediente aquí ha de venir. Para entonces aplazo todo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Azcárate para alusiones personales.

El Sr. **AZCARATE**: No sé, Sres. Diputados, si alegrarme ó sentir verme obligado á tener que hacerme cargo de la alusion personal que me dirigió el Sr. García Alix. No tenía propósito de tomar parte en este debate, porque entendia que, una vez entregado el asunto á los tribunales, por de pronto no tenía para qué tratar de él en el Congreso; si bien recelaba que con esta causa aconteciera algo parecido á lo que está aconteciendo con la llamada causa del Ayuntamiento; y entonces, por mucho que sea nuestro respeto á los tribunales, y respetando tambien lo que es su propia esfera de accion, puede darse el caso de que queden impunes todos esos delitos que se han cometido; sobre todo cuando hay motivo para pensar que esa pasividad, esa inaccion, esa inercia, esa ineficacia de la accion de los tribunales puede ser en parte debida á las relaciones que de antiguo mantienen entre nosotros los tribunales de justicia y el Gobierno.

Tenía el propósito esta minoría de tratar todas estas cuestiones de desórden administrativo y de inmoralidad en el debate político que, segun comun sentir, habrá de tener lugar antes de que se cierren las Córtes. Por esto pensábamos limitarnos á oir, callar, enterarnos y padecer, que no creo que haya en esta Cámara absolutamente Diputado alguno que no haya padecido en el cuerpo y en el alma con este debate. En efecto, hay ciertas penas que producen la indignacion y la gana de hablar, y hay otras que producen el efecto contrario; y como nos va entrando cierto desencanto respecto de la eficacia de lo que aquí se hace, porque lo que aquí se dice es para dos fines: ó para el Gobierno, ó para el país, del Gobierno poco esperamos, y el país ya está enterado de todo; por estos motivos yo sentia verdadera pereza de tomar parte en este debate. Pero ya que el Sr. García Alix me ha obligado á intervenir en él con su alusion, voy á hacerlo molestándoos muy poco.

Aquí hay lo que podemos llamar lo concreto del caso presente, y lo general de que él es manifestacion. De lo concreto no tengo ni una sola palabra que decir; y lo general, por lo que antes os he indicado, creo yo que vendrá en su dia en el debate político á que he aludido anteriormente.

¿Pero qué es lo grave que hay en el fondo de este asunto? No es seguramente lo más grave la existencia de un delito, por desgracia comun y frecuente; lo más grave consiste en que esto es revelacion de algo de que está la opinion pública plenamente convencida, de algo á que no se quiere poner remedio con la energía y la voluntad que el caso demanda. No se trata de que haya un matute ordinario, que por tener llana explicacion no es delito, ó pasa como si no lo fuera; no es ya que haya un matute hábil, fructuoso, sino que se trata de una organizacion ex-

tensa, vasta, segura como un reloj, que ha estado durante, al parecer, diez y ocho años funcionando sin interrupcion y sin encontrar en ninguna parte estorbo alguno. Claro está, la gente piensa, y piensa con razon, que así como hay ciertos tumores que por sus condiciones y por su tamaño están revelando que si subsisten es porque tienen raíces muy hondas que van al centro del organismo, del mismo modo, y esto es lo grave del asunto, todo el mundo cree que esa vasta organizacion tenía sus raíces en el Ayuntamiento, dentro del Ayuntamiento; y lo que á la opinion pública llama la atencion, no es que se logre encontrar, que creo que ni aun eso se va á lograr, que resulten complicados en este proceso media docena de empleados de consumos; lo que teme la opinion es, que enfrente de la necesidad de que se descubran esas raíces, esas ramificaciones, esas complicaciones, se cree, y por desgracia se cree con razon, que de eso no sabremos nada, es decir, que no sabrán nada los tribunales.

El Sr. Mellado yo creo que era injusto con la actitud que observa el pueblo de Madrid respecto del actual Ayuntamiento. El pueblo de Madrid no ha formulado juicio definitivo, porque sería anticipado, respecto del actual Ayuntamiento, ni discute su moralidad; podrá quejarse de si es más ó menos afortunado en poner remedio á determinados males, en mejorar la administracion, etc., etc. Lo que hay de fundado en las quejas de esa opinion pública es, que ni el Ayuntamiento, ni los funcionarios del Estado, ni el Gobierno, hacen aquello que es su deber en estricto cumplimiento de las leyes para castigar las inmoralidades pasadas, de las cuales quedan reliquias, y grandes, al presente.

Pues qué, el mismo Sr. Mellado, ¿no nos hablaba en la tarde de ayer de que, con motivo de un hecho descubierto por el Sr. Figueroa y Torres, se adelantaba á decir S. S. que si era muy grave como todo delito, no lo era tanto por su entidad, pues que se trataba de un capataz que habia incurrido en no sé qué inexactitud de cuentas, y añadia S. S.: «En el momento ha ido á los tribunales?» ¡Ah, Sr. Mellado! ¿No cree S. S. que hay allí, en el Ayuntamiento, pruebas de delitos más graves que el cometido por ese capataz? ¿Por qué no van á los tribunales? Su señoría nos decia que de tal modo cumple el Ayuntamiento actual los contratos existentes; y exige con tal rigor su cumplimiento, que los contratistas querian la rescision. Luego antes no la pedian porque no se cumplian con ese rigor; ¿y por qué no manda S. S. esto tambien á los tribunales?

Pero además el Sr. Mellado ayer, *ex abundantia cordis*, recogiendo un argumento del Sr. Martinez Luna, dijo: «Los consumos han bajado, y voy á decir al Congreso por qué; si hubiera yo abierto la mano á las bonificaciones, los consumos habrian subido.»

Segun tengo entendido, esto de las bonificaciones es sencillamente lo siguiente: es hacer lo que un jefe de aduanas que yo conocí hace muchos años, que pasaba en la Direccion del ramo como un empleado modelo: hacía subir la renta, se le daban ascensos, cruces y las gracias de Real órden; todo eso era verdad, pero lo que hacía el buen administrador era entenderse solo con un amigo; con él hacía el negocio y á los demás los apretaba. Eso son las bonificaciones; dejar que un matutero ó una empresa de matute éntre los artículos que quiera sin pagar, y apretar á todos los demás. ¿No es eso, Sr. Mellado? (*El Sr. Mellado hace signos negativos.*) Si no es eso es algo parecido, y yo digo: esto que el Sr. Mellado rechazó, y rechazó con razon, como una cosa indigna, ha existido. ¿No dijo aquí S. S. que habia en el Ayuntamiento expedientes en que constaban vestigios de haber pasado esto? ¿Por qué no los mandó á los tribunales? De modo que lo que hace falta es, en primer lugar, por parte del Ayuntamiento, que sea una verdad lo que acaba de decir el Sr. Morales; esa resolucion que tienen los nuevos concejales de matar esas compañías, sin arredrarse ni detenerse en el camino; y luego hace falta que ayuden todos, comenzando por el Gobierno, que es el que menos ayuda.

En esto de la moralidad administrativa, como no es una cosa suelta, vaga, compuesta de elementos dispersos, sino que forma un verdadero organismo, por lo cual pide ó que reine la moralidad en todas partes, ó se corre el peligro de que á todas partes llegue la inmoralidad, es necesario, sobre todo en los que están arriba, en lo más alto, el buen ejemplo, alcanzar la autoridad necesaria para las cosas por la severidad de la conducta en el ejercicio de sus funciones, y sobre todo, no hacer que se hace, sino hacer de verdad, querer. ¿Y cómo yo puedo tener fe en la accion del Gobierno, cuando en la nota que le he pedido de los documentos remitidos por el señor gobernador civil de la provincia ó alcalde de Madrid, ó de los demandados por el tribunal, me han llamado la atencion lo poco numerosos que son, y cuando á juzgar por esto, y siquiera no se hable hoy para nada de la causa del Ayuntamiento, de los hechos que varios Sres. Diputados han denunciado aquí, no hay vestigio de que se hayan perseguido otros?

Porque esta es ocasion de repetir lo que dije con otro motivo. Las gentes, por lo comun, cuando se trata de estos asuntos, no piensan más que en el cohecho y lo más en el fraude; pero el concepto de la prevaricacion es completamente equivocado en el ánimo de la mayor parte de la gente, y esto me sorprende desde que no hace mucho me enteré de una cosa extraña.

Le decia yo esto á un digno compañero nuestro, Diputado y abogado, y me contestaba: pero ¿le extraña á usted eso? ¿Recuerda usted aquel proceso ruidoso sobre cierto funcionario? Sí. Pues bien; se suponia si habia ó no habia cohecho, si habia ó no recibido dinero una persona de su familia; y luego no se probó y lo absolvieron; y hube de decir á un magistrado: el cohecho no está probado, pero la prevaricacion...— Desengáñese usted, contestó, no mediando dinero no hay nada. Y la gente se empeña en confundir la prevaricacion con el cohecho, y se olvida de que la prevaricacion es sencillamente dictar disposiciones ó informes á sabiendas contra la ley, ó hacerlo por ignorancia inexcusable, y la gente, cuando esto se le dice, contesta: es verdad; pero si el delito consiste en eso, ¡cuántos millares de funcionarios debieran estar procesados! Y cuando se trata de cosas del Ayuntamiento, les parece que no tendria tiempo el juez para formar procesos y procesos. A esto contribuyen tambien ciertas condiciones del medio social, político y administrativo en que vivimos; porque cuando yo veo cómo funcionan estas cosas y lo que pasa, observo que se forma una especie de cadena que comienza en los perversos, pasa á los malos, de éstos á los medianos y luego á los buenos, y consiste en lo siguiente:

el perverso comete un delito comun, una estafa clara; el malo elude el Código penal, lo bordea, y eludiendo el Código penal hace un negocio, un chanchullo; á éste, respecto del perverso que comete el delito bajo el Código penal, le parece que aquél es el criminal y él es un caballero; pero estudiado el caso, es en realidad igual, y el perverso le dice: no se haga usted ilusiones; el Código es lo que menos importa; pero á los ojos de la moral y de la honradez, tan malo es usted como yo; y le tiene cogido, y ya no pueden menos de confundirse el malo y el perverso. Y viene el mediano que no ha cometido chanchullos, pero ha cometido faltas de delicadeza y cosas feas, y tambien mira como criminales á los otros dos; pero el malo le dice poco más ó menos lo mismo: en el fondo, mi conducta es casi la propia; expongámosla usted y yo ante el público, y verá que nos condena lo mismo. Y luego viene el bueno y dice del mediano: pecó por falta; al fin es una debilidad; ¡qué le hemos de hacer! se trata de un honrado padre de familia. Y por esta cadena, unidos el perverso, el malo, el mediano y el bueno, viene á tenderse una red que acaba de cubrirlos á todos. Esos que están sueltos, no; esos van derechos á los tribunales, y despues á presidio, y nadie se cuida de ellos; pero á aquel grupo no le pasa nada.

Pues bien; es preciso que se desengañen todos, y el primero el Gobierno; porque, francamente, el sistema de encogerse de hombros, yo declaro que por temperamento y por carácter no me parece bien en nada.

En política, en ciertos países y en ciertos tiempos, y aquí sobre todo, en que la política más que el arte de gobernar es el arte de templar gaitas, comprendo que se opte por el sistema de encogerse de hombros; pero ese sistema no es posible emplearle frente á la inmoralidad; frente á la inmoralidad hay que emplear la energía, la severidad y hasta la crueldad, porque en tal caso, esto que parece crueldad es humanidad para el país entero que padece bajo el peso de estas iniquidades. ¡Y lo que padece además la conciencia social y moral del país!

No hace muchas horas me contaba un pobre clérigo, paisano mio, que vive en un pueblo inmediato á Madrid, que con motivo de los consumos le mandaron un agente ejecutivo que no estaba, por lo visto, muy bien criado, y el clérigo le cogió de un brazo y le puso en la calle. Pues por esto acaba el clérigo de ser condenado á tres años y medio de presidio. (*Sensacion.*)

Véase por qué esta minoría, recogiendo lo que le sea posible recoger de esta discusion, se reserva discutir en su dia, en el debate político general, este que estimamos el punto más importante y más trascendental del mismo debate.

Pero no me he de sentar sin decir algo, no en nombre personal mio, sino en nombre de esta minoría, sobre un hecho á que nosotros no podemos en modo alguno prestar nuestra aprobacion.

Con la más sana conciencia, é inspirados por los mejores móviles, y teniendo quizá en su apoyo una gran parte de la opinion pública, el alcalde y los concejales del Ayuntamiento de Madrid han empleado, para ponerse en el caso de averiguar el delito de cohecho en relacion con el fraude, un procedimiento que nosotros no podemos aprobar. El caso no es nuevo. Recordarán algunos Sres. Diputados que hace lo menos diez y ocho ó veinte años un digno gobernador que fué de Madrid, para sorprender delitos de robo empleó ese sistema. Yo que entonces andaba por la Universidad, lo condené en el fondo de mi conciencia; y hoy que, aunque indignamente, soy representante del país y legislador, creo que no podemos por nuestra parte consentir que en el santuario de las leyes pase eso sin protesta. Lo mismo el Sr. Mellado que el Sr. Figueroa Torres bien claramente dieron á entender en la Cámara cuánto habia repugnado á su conciencia este procedimiento. Yo no quiero discutir si se puede transigir con procedimientos que pasan como ordinarios, con relacion á la policía secreta sobre todo; pero aquí hay algo más que eso; hay algo más que la traicion espontánea que se aprovecha y que la traicion que se provoca para enterarse; hay que por la autoridad se ha mandado á algunos indivíduos que preparen y fragüen un delito, y esto no lo estimamos lícito, y creemos que podria dar lugar á un conflicto en la esfera ordinaria de los tribunales de justicia. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, hora era ya de que el debate que viene entreteniendo la atencion del Congreso hace tres tardes se sacara de los moldes en que se encontraba, y se levantara en los términos en que acaba de hacerse por el discurso elocuente y notabilísimo de mi respetable amigo el Sr. Azcárate.

El Gobierno ha asistido con pena á las sesiones de anteayer, de ayer y de hoy; pero en la mano del Gobierno no estaba evitar que ciertas cosas se trajeran al Parlamento, que se discutiera sobre ellas y que se llegara á los extremos á que se ha llegado.

El Gobierno veía en el fondo de este asunto una cuestion grave, gravísima: la cuestion de la pureza de la administracion municipal de Madrid, y el Gobierno no podia pretender ni ha pretendido de ninguna manera, aun á cambio de otros disgustos, que en este debate no se hiciera la luz, y que esa luz fuera todo lo clara que debiera ser para que pueda penetrarse en el fondo de ese mal á que el Sr. Azcárate ha aludido en su discurso.

Por esta razon el Gobierno desde el primer instante se propuso permanecer en una actitud pasiva durante esta discusion, oyendo cuanto en ella se decia, recogiendo todos los datos que á su juicio podian servir para responder á sus deberes en esta grave cuestion, y lamentando que en determinados momentos la discusion siguiera caminos y derroteros por los que el Gobierno no podia acompañar á los que la han iniciado.

¿Qué ha sucedido aquí? Pues ha sucedido que unos dignos concejales del Ayuntamiento, de acuerdo con el no menos digno alcalde y presidente de esa corporacion, noticiosos de que se cometia un fraude contra los intereses del pueblo de Madrid por medios ó por procedimientos que no me parece es esta la ocasion más oportuna de juzgar ó censurar, prepararon las cosas de suerte que pudiera cogerse *infraganti* á los autores de las defraudaciones. ¿Hay, pues, en la forma en que esto se realizó, algo que no sea de lo más correcto, que no sea de lo más noble, algo que no se pueda contener bien dentro de los moldes de las buenas doctrinas administrativas y judiciales? Yo,

Sres. Diputados, si algo viera de esto en esta cuestion, prescindiria en el momento presente de ocupar la atencion de la Cámara con su justificacion; porque en determinados asuntos, en cuestiones de cierta clase y en problemas de esta especie, los resultados que se alcanzan borran ciertas imperfecciones, ciertas deficiencias ó ciertas equivocaciones que puedan notarse en los procedimientos empleados.

No entro, pues, en la cuestion abstracta que planteaba el Sr. Azcárate, porque en principio participo por completo de su manera de pensar; pero con relacion al caso concreto que nos ocupa, debo fijarme únicamente en los resultados que han dado estos procedimientos, para aprobar y hasta aplaudir la conducta de ese digno alcalde y de esos dignos concejales que han sabido descubrir la existencia de un fraude que, segun aquí ha venido á resultar, hace mucho tiempo se cometia, con grave y considerable perjuicio de los intereses públicos de Madrid.

Pero cuando nos encontramos en presencia de un acontecimiento agradable, de un acontecimiento que no merece censuras, surgen, sin embargo, estas censuras, y surgen discusiones como las que aquí hemos presenciado. ¿Por qué? Porque se viene á agitar, entre esas cosas buenas realizadas por esa digna Comision ó representacion del Ayuntamiento de Madrid, algo que puede significar que las raíces de ese mal que se trata de perseguir quizás estuvieran dentro del mismo Ayuntamiento, en los términos que el Sr. Azcárate pretendia sostener. De una manifestacion que al parecer hizo un persona que bien podemos aquí calificar de criminal por las mismas confesiones que hizo, se toma pie, se levanta acta para entrar en otro órden de consideraciones y para venir á fulminar cargos y á dirigir censuras contra todo lo que pudiera ser más ó menos objeto de las afirmaciones de ese criminal.

Yo tuve alguna noticia por estos señores, y entonces tomé cierta participacion en el asunto, que es la que exactamente dijo la otra tarde mi respetable amigo particular y político el Sr. Figueroa. Yo tenía noticias de que varios señores concejales se preparaban á traer el asunto á las Córtes, y entonces me creí en el caso de dirigirme á estos señores concejales y preguntarles para qué y con qué objeto venían á las Córtes con esta discusion. Entonces hube yo de oir por primera y única vez lo que el señor alcalde de Madrid y algunos otros concejales tuvieron á bien decirme. Se trató la cuestion allí, de si la separacion ó suspension de los tenientes de alcalde se podia ó no hacer libremente por el Gobierno, y apelo á la memoria de los señores que me honraron con esa conferencia. Entonces tuve yo necesidad de leer el art. 189 de la ley municipal, para contestar á estos queridos amigos que el Gobierno no era libre para suspender á ningun teniente de alcalde, que se necesitaba la causa grave que establece ese art. 189, y que se habian en todo caso de seguir los procedimientos que la ley municipal establece. (*El Sr. Romero Robledo*: Y en ese caso, ¿se hubiera hecho?) Perdone S. S. Si yo hubiera estimado por lo que de esta conversacion resultaba, que habia motivo grave para tomar una resolucion, la hubiera tomado; no yo, sino el gobernador de Madrid, que era en todo caso la autoridad competente para ello.

Dije yo, pues, á estos señores lo que habia dentro de la ley por lo que repecta á las disposiciones legales, sin que yo, y apelo á su memoria, dijera una sola palabra por la que pudiera venirse en conocimiento que por aquella conversacion, por aquello que allí se trataba hubiese que tomar una resolucion contra determinado teniente de alcalde de Madrid (*El señor Figueroa y Torres pide la palabra*), ni tampoco en realidad me pedian eso SS. SS.

Yo dije á SS. SS. lo que sobre este punto habia en la ley, y añadia: si se tratara de un teniente alcalde de cualquiera poblacion rural de España sin importancia, yo me consideraria en el caso, no porque no sea una misma ley para todos, de adoptar una resolucion; pero como se trata del primer teniente alcalde de Madrid, y con esto ya digo claramente que aludian al Sr. Villasante, tengo necesidad de estudiar este asunto y de someterlo al Consejo de Ministros; no porque no sea una facultad exclusiva del Ministro de la Gobernacion, sino porque cuestiones de este género y de esta importancia, es costumbre, es práctica respetable y de siempre observada llevarlas por el Ministro del ramo á la consulta con sus compañeros de Gabinete.

Creo que no he dicho una palabra que no sea completamente exacta; y si en algo me hubiera equivocado, deseo que se me rectifique; pero he creído ser completamente exacto en cuanto he referido. Y con esto contesto de conformidad á las alusiones y á las excitaciones que me hizo el Sr. Figueroa al ocuparse de este punto.

Tambien me hizo otra el Sr. Villasante, y tambien he de contestar de completa conformidad.

El Sr. Villasante, más tarde, no recuerdo si ese dia ó al siguiente, se me presentó diciéndome: se me ha asegurado que el Gobierno, ó el Ministro de la Gobernacion, que no estoy cierto de las palabras, aunque para el efecto es igual, ha acordado una determinacion en contra mia, y vengo á preguntarle á usted si esto es cierto. Y yo le contesté que en absoluto no lo era.

¿Qué hacía, pues, el Gobierno? El Gobierno empezaba á tener conocimiento de unos hechos, y se preparaba á dar cumplimiento á las disposiciones legales, á lo que resultase de esos hechos. Pero en ese estado el asunto, cuando el Gobierno empezaba á poner mano en él, surge esta discusion en la Cámara; y el Gobierno, obedeciendo á móviles, á respetos, á consideraciones que muy fácilmente han de comprenderse por el Congreso, se detiene mientras estos debates tienen lugar, aplaza toda resolucion en justo respeto á las Córtes, y espera á que estos debates terminen, para dar al asunto el giro que con arreglo á las leyes entienda que debe darle. ¿Hay en esto algo que por parte del Gobierno pueda significar la menor incorreccion que sea digna de la más pequeña censura? Yo entiendo que no. (*El Sr. Romero Robledo interrumpe al orador.*) Como no he oído al Sr. Romero Robledo, no puedo... (*El Sr. Romero Robledo*: Iba S. S. diciendo que si habia algo que mereciese censura en esa conducta del Gobierno, y yo decia que la más dura que se puede hacer, y lo demostraré.) Quedo esperando la demostracion del Sr. Romero Robledo con la misma tranquilidad con que espero todas las tormentas que anuncia S. S. ¡Qué le hemos de hacer! El Gobierno es siempre culpable de todo; en cambio, en tiempo de S. S. todo pasaba de la mejor de las maneras posibles.

Ahora, si el Ayuntamiento descubre un fraude y lo persigue; y si se trata de la conducta observada por algunos que componen ese Ayuntamiento, y el

Gobierno pone mano en el asunto y se detiene, en consideracion á la Cámara, mientras en ella se discuta la cuestion, el Gobierno incurre en censuras que S. S. demostrará. Espero tranquilo la demostracion. (*El señor Romero Robledo*: Acaba S. S. de declarar culpable al Sr. Villasante.) Yo no he declarado semejante cosa, todo lo contrario. Me alegro de la interrupcion del Sr. Romero Robledo. ¿Cómo he de declarar yo culpable al Sr. Villasante? ¿Quién lo ha dicho? El deber del Gobierno, cuando se le dan ciertas noticias, es procucurar inquirir si son exactas, y despues de esto dictar la resolucion que estime justa. ¿Cuándo y por dónde se puede deducir de mis palabras que haya habido en el ánimo del Gobierno el prejuicio de creer culpable al Sr. Villasante? De ninguna manera. Yo agradezco á S. S. la interrupcion que me ha hecho, porque ella me da motivo para decir que si de algunas palabras mias que se prestaran á doble sentido pudiera resultar lo que S. S. cree, sería efecto de una inadvertencia mia, porque en mi ánimo no ha estado proferir semejantes palabras.

El Gobierno, cuando se encuentra con hechos de esta clase, no puede ligeramente pronunciar una opinion en pro ni en contra; tiene necesidad de obrar de acuerdo con lo que la razon y el buen sentido aconsejan en casos de esta naturaleza; y como no puede pedirse aquí un fallo condenatorio contra un concejal que para mí es digno de todo respeto y de la consideracion que merecen todos los hombres honrados que desempeñan cargos, sin que hasta ahora haya habido el menor motivo para decir una palabra, fuera de las discusiones que aquí ha habido, en contra suya, yo ruego á la Cámara suspenda su juicio acerca del asunto hasta que el Gobierno diga sobre esos hechos lo que estime de justicia y razon; pues mientras el Gobierno no diga nada, no hay razon por parte de ningun Sr. Diputado, créame el Sr. Romero Robledo, para hacer suposiciones.

Por tanto, ni esto es un veredicto de inculpacion, ni una sentencia condenatoria, ni es nada; es suspender el juicio, ni más ni menos, como no puede dejar de suspenderle quien no quiera ligeramente formarlo, para tener que rectificarlo á cada momento. (*El señor Romero Robledo.* Una declaracion de sospechoso.)

No hay tal cosa. No hay declaracion de procesamiento, que tampoco el Gobierno podria hacer, ni siquiera de detencion; no hay nada más que unos hechos expuestos á la consideracion del Gobierno, sobre cuyos hechos el Gobierno resolverá lo que administrativamente puede resolver, sin que en este momento pueda S. S. arrancarle otras declaraciones que las que acaba de hacer, y que son las únicas que corresponden al Gobierno.

No hay, pues, aquí nada en contra de determinada personalidad; hay el paréntesis necesario para que el Gobierno pueda resolver una cuestion de este género cuando sea el momento oportuno, es decir, cuando este debate haya terminado, que, al parecer y por fortuna de todos, va á ser pronto.

Entonces el Gobierno dictará aquellas resoluciones que juzgue acertadas. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*)

Las demostraciones que me hace el Sr. Romero Robledo me dan á entender que este debate no terminará pronto. Lo siento, pero estoy á las órdenes de S. S.; no tengo otro remedio. Su señoría puede alargar cuanto guste el debate; aquí está el Gobierno para contestar á todo cuanto S. S. tenga á bien decir.

Pero volviendo al discurso del Sr. Azcárate, he de recordar que S. S. decia: hoy no se gobierna con encogerse de hombros, ni con templar gaitas; hay que tomar ciertas actitudes resueltas y enérgicas para combatir ese vicio de la inmoralidad. Y yo contesto al Sr. Azcárate: ¿cree S. S. que el Gobierno se encoge de hombros ante la inmoralidad, y cree que el Gobierno actual ha desatendido todas las cuestiones que importan más al país, cuales son las de la pureza de la administracion en todos sus órdenes, y en lo que se refiere al debate que nos ocupa, de la administracion municipal de Madrid? ¿Pues no ha visto S. S. que este Gobierno ha dado un ejemplo que tal vez tenga muy pocos precedentes en la historia contemporánea? ¿No vió S. S. que este Gobierno, en el momento mismo en que se acusó al Ayuntamiento de Madrid de incorreciones, de faltas administrativas, y no sé si de otras faltas, porque no soy el llamado á definirlas, acordó que se girara una visita de inspeccion, y luego todo aquel procedimiento que S. S. conoce; hasta llegar á la imposicion de la pena más severa que podia acordar el Gobierno, que era la suspension de los concejales y la entrega de ellos á los tribunales? ¿Qué más podia hacer este Gobierno? ¿Era esto encogerse de hombros ni templar gaitas?

Pero es que de esos tribunales no ha salido todavía una sentencia condenatoria contra los concejales. ¿Qué culpa tiene de esto el Gobierno, ni qué culpa tienen los mismos tribunales? Yo lamento mucho que en una ó en otra ocasion, por uno ó por otro motivo, se discuta más de lo justo, algo que nos importa mucho que se mantenga muy alto: el prestigio, la independencia y el buen nombre de los tribunales.

Yo creo arriesgadísimo para todos, y más para los que profesamos ciertas ideas, y más para los que presumimos de hombres de gobierno, que se venga aquí á censurar los actos de los tribunales y hacer entender al país que una es la justicia cuando se administra en contra del desvalido, y otra es la justicia cuando se relaciona con el que no se encuentra en este caso, con el que quizá sea un poderoso, ó contra el que tenga otros medios para defenderse.

Yo, Sres. Diputados, tengo que protestar contra semejante doctrina, en primer lugar, porque no es justa, en segundo, porque es inconvenientísimo predicarla, y en tercer lugar, porque si nosotros somos los que en vez de rodear de todos los prestigios que merecen los tribunales, venimos aquí á quitárselos, entiendo que habremos hecho un daño general al país y á nosotros mismos, que podrá traernos graves, gravísimas consecuencias para hoy y para el porvenir.

Yo no sé, pues, lo que pasa en los tribunales con el proceso de los concejales suspensos; creo que está todavía en sumario; yo no lo he visto; pero cualquier cosa que los tribunales hagan, sea en sentido condenatorio, sea en sentido absolutorio, sea exigiendo responsabilidades, sea declarando que no hay responsabilidad criminal de parte de esos concejales, me merecerá profundo respeto, bajaré la cabeza ante esos tribunales, y solamente si aquí viniera á discutirse que esos tribunales habian padecido error, que habian estado deficientes, que no habian procedido en la forma que debian proceder, podré rectificar mi juicio; pero mientras esto no suceda, mientras tengamos á esos tribunales funcionando en este asunto, yo considero de todo punto peligroso é inconveniente decir

aquí que estos tribunales no proceden con la energía, con la severidad con que deben proceder siempre que encuentren materia penable, tanto cuando se trate del caso de un desvalido, como cuando se trate del caso del hombre más poderoso.

El Sr. Azcárate se ocupaba aquí del concepto que generalmente se atribuye al delito de prevaricacion, y combatia S. S. ó criticaba con muchísima razon, y en esto yo le acompaño por completo, que no se conciba la existencia de ese delito sino cuando vaya acompañado del cohecho.

Esto es un error que S. S. ha puesto completamente de manifiesto, y yo me adhiero por completo á las ilustradísimas explicaciones de S. S. sobre uno y otro delito, y las sigo en absoluto. Desde luego yo comprendo que la prevaricacion puede existir y existe en muchos casos sin necesidad de cohecho. Pero este es un punto abstracto, este es un punto de doctrina, en el que, siguiendo yo con mucho gusto las opiniones de S. S., entiendo que no tengo por qué hacer aplicacion de ellas al presente debate.

Yo no sé, Sres. Diputados, qué habrá pasado en los puntos concretos á que se ha referido el Sr. Azcárate; yo no sé nada de esa causa de ese pobre clérigo á quien S. S. aludia. Mal puedo yo contestar á S. S. sobre este punto, desconociendo en absoluto los hechos que hayan podido ocurrir; pero yo no puedo menos, antes de sentarme, de dejar aquí consignadas algunas contestaciones á algo que se ha dicho en esta discusion y que el Gobierno tiene el deber de recoger.

El Sr. García Alix en la tarde de ayer hubo de dirigir inmerecidas, injustísimas censuras á un Ministro de Hacienda que cursó la alzada de los defraudadores de las latas de petróleo sin exigir antes el depósito prévio que debian hacer con arreglo á las instrucciones ó leyes que rigen sobre esa materia. Su señoría tronó en este punto contra ese Ministro; S. S. trató á ese Ministro de una manera muy dura, queriendo presentarle á la consideracion de la Cámara como si tuviera un criterio distinto cuando se trataba de defraudacion de los consumos de Madrid que cuando se trataba de otros recursos que con distintos motivos, por distintas correcciones ó faltas, tenian que entablar ante el Gobierno comerciantes respetables y honrados.

Y S. S. decia que mientras esta lenidad se habia tenido con los defraudadores de la renta de consumos de Madrid, con los comerciantes, con aquellos que tal vez por una equivocacion en las declaraciones que presentan á las aduanas sufren una correccion y quieren alzarse de ella, se sigue un sistema opuesto. ¿Es esto lo que S. S. dijo? Pues bien; va á ver el Congreso, van á ver los Sres. Diputados, cómo el Sr. García Alix ha dado otra muestra de una falta en que ya incurrió en otra ocasion, viniendo á hablar de un asunto del que no está enterado, porque si lo estuviera, no se habria expresado en los términos en que S. S. se expresó. Su señoría, y permítame que se lo diga, porque ya es esta la segunda vez que tengo el disgusto de advertírselo, habla aquí de cosas que S. S. no se ha tomado el trabajo de estudiar antes de venir á sostenerlas.

Ni en el terreno de los hechos tenía razon S. S., nien el terreno del derecho. El Sr. García Alix está en un completo desconocimiento de las disposiciones especiales que rigen sobre estos asuntos, porque sin ese desconocimiento no hubiera dicho lo que ayer dijo y lo que hoy consigna el *Diario de Sesiones*. Algo fué ya contestado por el Sr. Aguilera, respondiendo á los cargos de S. S., y algo más tengo yo el deber de contestar hoy, con tanto más motivo, cuanto que el digno Ministro que dictó la disposicion por S. S. censurada no se encuentra hoy formando parte del Gobierno.

Como S. S. sabrá, y sabe la Cámara, por la ley de 24 de Julio de 1885 se estableció la facultad discrecional en los Ministros de Hacienda de tramitar los recursos que se interpongan sin la prévia consignacion de las responsabilidades declaradas; porque de haber sido absoluta la prohibicion de tramitar estos recursos sin que antes se hicieran dichas consignaciones, se darian casos en que hubiera verdadera denegacion de derecho. Quedó despues en la ley facultado el Ministro de Hacienda para esa especie de relevacion de la fianza en los casos en que no estimase la fianza necesaria.

Ya, por de pronto, tenemos que el Ministro de Hacienda á quien S. S. se referia tenía facultades para esa relevacion. (*El Sr. García Alix*: Eso lo dije yo.) Perfectamente; ahora verá S. S. otras cosas que no dijo; pero me conviene empezar por el principio y dejar consignado que esta era una facultad discrecional del Ministro, y que en el uso de ella no se excedió de lo que por ley podia hacer.

Pero decia el Sr. García Alix: «¿cómo es que él Sr. Ministro de Hacienda hacía esto tratándose de los defraudadores al Ayuntamiento de Madrid, y hacía lo contrario tratándose de los comerciantes que incurrian en correcciones ó multas impuestas por las aduanas? ¿No decia esto S. S.? (*El Sr. García Alix*: No refiriéndome á ningun Ministro, sino al Ministerio de Hacienda.)

Es decir que S. S. entiende que el Ministro ó el Ministerio de Hacienda (sea como S. S. ahora quiere exponerlo), cuando se trataba de asuntos de aduanas exigia siempre la consignacion de la cantidad impuesta como multa al presunto defraudador... (*El señor García Alix*: En la mayoría de los casos.)

Pues, Sres. Diputados, tengo el disgusto de confirmar lo que antes os decia: el Sr. García Alix no se ha tomado la molestia de leer la legislacion de aduanas, y ha venido á referir aquello que él ha entendido, pero no lo que pasa.

Dice S. S. que en la inmensa mayoría de los casos no se releva del depósito del importe de la multa á los que acuden por faltas en las aduanas. Pues yo digo que en ningun caso; pero por una razon distinta de la que da S. S., por una razon que S. S. desconoce; y como la desconoce, resulta que el cargo que S. S. hacía carecia de todo fundamento.

Hágame el favor S. S. de prestar un poco de atencion. El art. 285 de las ordenanzas de aduanas de 19 de Noviembre de 1884, que son las vigentes, dice:

«La resolucion de las Juntas relativa á la imposicion de la multa será comunicada en el acto de dictarse, á los reos, si han sido detenidos, y á los aprehensores, pudiendo unos y otros apelar en el término de quince dias por conducto del presidente de la Junta.

Para hacer uso de este recurso es necesaria la consignacion prévia en depósito del importe de la multa, excepto cuando la Administracion se haya incautado de los géneros aprehendidos.»

Siempre que la Administracion se ha incautado

de los efectos aprehendidos, no se hace depósito de ningun género; y por consiguiente, nunca se da el caso que S. S. suponia de que se resuelva por el Ministerio de Hacienda con criterio distinto que se ha resuelto con los defraudadores de Madrid. Es decir, que la afirmacion de S. S. ni en el hecho ni en el derecho es exacta.

La consignacion de la multa se hace cuando no están los géneros aprehendidos depositados, porque en este caso se aplica el art. 273 lo mismo que el 286. De suerte que al querer S. S. hacer una censura al Ministro de Hacienda, y reforzarla relacionando ese hecho con lo que pasa en las aduanas, ha incurrido S. S. en inexactitudes de hecho y de derecho tan crasas como las que he puesto de manifiesto ante el Congreso.

Pero hay más: la legislacion de consumos, que aun es más dura, tampoco da la razon á S. S. El artículo 174 del reglamento para la administracion del impuesto de consumos, nótelo S. S., permite imponer multas más elevadas, pero con la limitacion de que las responsabilidades que se declaren no podrán exceder nunca del valor de la especie y dobles derechos. Hay un límite fijado. Pues bien; vamos al caso que ocupaba al Sr. García Alix.

La Junta administrativa impuso una responsabilidad de 85.000 pesetas por derechos, y otras cantidades por multas y recargos. Los interesados, y he de decir que entre ellos no aparece ese *Pepe el Huevero*, se alzaron, acudiendo con un recurso en que pedian que se les relevara de la consignacion de la cantidad que se les imponia como multa.

El delegado de Hacienda de la provincia informó que se podia acceder á lo que solicitaban si consignaban las 85.000 pesetas de derechos y continuaban depositados los géneros aprehendidos, porque estando limitada por el reglamento de consumos la cantidad á que habian de ascender la multa y los recargos, el valor de la mercancía era garantía bastante. ¿Dónde está el favor, dónde está la gracia, en el sentido que S. S. indicaba, por parte de aquel Ministro de Hacienda, al resolver lo que resolvió? Las latas continuaban y continúan depositadas; el valor importe de la multa estaba consignado; por consiguiente, la totalidad de las responsabilidades, permítaseme la repeticion, que pudieran ser exigidas, estaba perfectamente garantida con el depósito y la consignacion. No hay, pues, cargo alguno, créame el Sr. Alix, contra aquel Ministro por la forma en que permitió que se tramitara el recurso de alzada en la cuestion de las latas.

Despues de esto, quédame que decir muy pocas palabras contestando á algo de lo que el Sr. Los Arcos dijo la otra tarde en su rectificacion. Su señoría insiste en que las situaciones liberales se distinguen por sus excesivas inmoralidades. Como fundamento de esas graves palabras citó S. S. algunas que en determinada ocasion pronunció un distinguido individuo del partido liberal.

Sobre eso ha habido ya varias discusiones, en las que ha quedado demostrado el sentido y el alcance de aquellas palabras, bien distintos del que S. S. quiso darles; distintos por las explicaciones de la persona á que S. S. ha aludido; distintos por la conducta que esa misma persona ha seguido respecto al partido liberal, de cuyos Gobiernos ha formado parte en diversas ocasiones, y con cuya amistad se honra y complace mucho el actual Gobierno. Por consiguiente, si S. S. queria buscar, á falta de razones, un argumento de autoridad, vea S. S. cómo esa autoridad con su conducta ha contradicho por completo la manera que S. S. ha tenido de entender sus palabras.

El Sr. Los Arcos recogió algo que yo indiqué la primera tarde que se trató de este asunto, diciendo que el partido de S. S., y principalmente S. S., habian descubierto la existencia de graves inmoralidades en determinados centros de la administracion, y sin embargo no las habian castigado.

Su señoría me contestaba diciendo que habia ocupado únicamente cuatro meses el alto cargo en que podia prestar ese servicio, y que en tan corto tiempo no podia haber descubierto esas inmoralidades y haberlas castigado; tanto menos cuanto que la situacion á que S. S. pertenecia fué sustituida por la situacion liberal; añadiendo S. S. que entregó al Ministro liberal los datos que S. S. tenía para la persecucion de esas inmoralidades. Creo que esto es exactamente lo que dijo el Sr. Los Arcos.

Pues bien; el cargo no queda desvanecido, continúa en pie. Es verdad que S. S. desempeñó aquel alto cargo únicamente cuatro meses, pero aquella situacion duró dos años. Yo rindo un tributo de justicia á S. S. por la conducta que observó en el desempeño de aquel puesto; pero lo cierto es que de las palabras de S. S. se derivan consecuencias que ciertamente no alcanzan á los que no formamos en el partido á que S. S. pertenece.

Es de todo punto inexacto, créame el Sr. Los Arcos, lo que S. S. ha dicho respecto á que otro Ministro de la Gobernacion, que no era ya del partido de S. S., no haya castigado esas inmoralidades. Sabe S. S. que esas inmoralidades se referian al ramo de establecimientos penales; sabe S. S. que en 1881, esto es, antes de que S. S. fuera á desempeñar el cargo de director de ese ramo, cuando ocupaba el poder el partido liberal, se dictaron algunos Reales decretos, sobre todo el de 23 de Junio de 1881, creando un cuerpo especial de empleados de establecimientos penales. Indudablemente con esto se iba persiguiendo la inmoralidad, y no solo con esta medida, pues esta era una de las muchas que se habian de dictar con aquel objeto. Pero llegó el año 1884, y el 3 de Diciembre del referido año se dictó una Real órden mandando suspender los efectos del art. 16 del Real decreto de 23 Junio de 1881 en lo relativo á la convocatoria para cubrir plazas en el cuerpo de establecimientos penales. Es decir, que mientras en 1881 se desprendia el Gobierno de las facultades discrecionales que tenía, y cerraba al paso la puerta al favor ministerial para entrar á desempeñar esas plazas en el cuerpo de penales, en 1884 se suspendia esa resolucion que el Gobierno liberal habia dictado en 1881, y S. S. en 1885 vino á denunciar una serie de inmoralidades que ocurrieron en el servicio de penales.

En 13 de Julio de 1886 se reorganizó por medio del oportuno Real decreto el cuerpo de penales. Tan pronto como tuvo noticia el Sr. Ministro de la Gobernacion á que S. S. se referia, de la Memoria que el señor Los Arcos presentó, relativa á las inmoralidades del ramo de penales, la entregó á los tribunales de justicia. Si en los tribunales de justicia ha habido ó no ha habido medios para castigar esas inmoralidades, esa ya es cuestion que el Gobierno no puede conocer en manera alguna, ni menos censurar ó apreciar. Pero lo cierto es que las inmoralidades que S. S. descubrió

cuando el Sr. Los Arcos pasó por la Direccion de establecimientos penales fijaron la atencion del Gobierno liberal, por una parte reorganizando el cuerpo de empleados de penales y estableciendo otras varias disposiciones para la reforma de esos servicios, y por otra entregando á los tribunales á aquellos que, segun los datos, que segun la Memoria de S. S., podia comprenderse que hubieran tenido participacion en esas inmoralidades. De suerte que en tiempo del partido conservador existian inmoralidades. (*El Sr. Los Arcos*: Y antes tambien.) Y antes tambien; toda la vida han existido inmoralidades. Yo en esto no culpo al partido conservador; pero sea S. S. tambien justo y no culpe al partido liberal de las que hoy puedan existir.

Ha habido, por desgracia, inmoralidades en todos los tiempos. En tiempos del partido conservador, á S. S. cupo la gloria de poner parte de ellas al descubierto. Ya ve S. S. cómo yo le hago justicia y se la haré siempre que S. S. la merezca, y por este motivo la merece S. S., y mucho. Pero el hecho es que cuando S. S. acababa de realizar ese buen trabajo, entró el partido liberal en el poder, y el partido liberal tomó todas aquellas medidas que se desprendian de la Memoria de S. S., para corregir y castigar esas inmoralidades que no ocurrian en su tiempo, ó que por lo menos habian ocurrido en tiempos en que el partido liberal no gobernaba. (*El Sr. Bergamin*: ¡Si la inmoralidad esa es de la época del partido liberal! Ese mismo hecho concreto á que S. S. se refiere, tuvo lugar durante la dominacion del partido liberal.) Yo no he citado ningun hecho concreto. (*El Sr. Bergamin*: Ese á que S. S. ha hecho referencia.) Yo no he citado, repito, ningun hecho concreto. Pero el señor Diputado que me ha interrupido debia suponer que, refiriéndome yo á una Memoria presentada por un digno director de establecimientos penales del partido conservador, y cuando el partido conservador llevaba dos años en el poder, se trataba de inmoralidades cometidas durante la dominacion del partido conservador. (*El Sr. Los Arcos*: Y de antes tambien.) De antes tambien, yo no lo niego. ¿No he dicho ya anteriormente que yo nunca he negado que las inmoralidades no hayan existido en todos los tiempos? (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Han fallado los tribunales?) Segun mis noticias, sí. (*El Sr. Romero Robledo*: Pues entonces, ¿á qué lo recuerda S. S.?) Porque me lo recordó el Sr. Los Arcos.

Si no hubiera hablado este Sr. Diputado de que el partido liberal se distingue por sus inmoralidades, yo no hubiera tenido necesidad de decir que las inmoralidades han tenido lugar en todos tiempos y por todos los partidos; porque aquí la cuestion era si, descubierta una inmoralidad, se castigaba ó no. (*El Sr. Romero Robledo*: La inmoralidad absuelta por los tribunales no se puede invocar como tal inmoralidad.) Esa es la verdadera doctrina. (*El Sr. Romero Robledo*: Pues S. S. está faltando á ella.) Yo no falto á ella, sino que me refiero á un documento firmado por un amigo entonces de S. S., llamando inmoralidad á hechos que en su entender lo eran. Los tribunales habrán dicho si era inmoralidad ó no, y sobre todo, pueden haber dicho que no son culpables determinadas personas, y no por eso deja de existir la inmoralidad. (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: La inmoralidad es indudable, porque los zapatos tenian suelas de carton.—*El Sr. Romero Robledo*: Ya contestaré á eso.) No hay que confundir, Sr. Romero Robledo, y S. S. es bastante ilustrado para no confundirlo, la falta de castigo por no resultar comprobada la complicidad de determinadas personas en un hecho, con la inmoralidad de ese mismo hecho. Yo no he dicho que los tribunales declararan que no era inmoralidad; lo que he dicho es que no se pudo exigir responsabilidad á ninguno de los que, al parecer, se presentaron como complicados en esa inmoralidad, y el caso es muy distinto.

Existian las inmoralidades en tiempos del partido conservador; tengo el derecho de decirlo, porque es la verdad; han existido en todo tiempo, y por esto no se puede hacer una censura determinada contra el Gobierno actual. Se le puede censurar si no castiga esas inmoralidades; pero si las descubre, como la que ha dado márgen á este debate; se las persigue; si por último las castiga por medio de los tribunales, ó en la forma que puedan ser castigadas con arreglo á su naturaleza, el Gobierno actual no puede ser criticado bajo ningun concepto de que esas inmoralidades existan en su tiempo; esto es decir las cosas como son, en el terreno de la justicia y de la imparcialidad, sin apasionamiento de ninguna clase.

Yo voy á concluir, Sres. Diputados, porque no considero que debo ocupar por más tiempo vuestra atencion; solo siento que este debate no termine pronto; lo declaro con toda sinceridad.

Algun Sr. Diputado me ha hecho la indicacion de que todavía no terminará. Yo conozco los medios y recursos con que este Sr. Diputado, que es mi amigo particular el Sr. Romero Robledo, puede hacer que se prolongue un debate; pero S. S. tiene muchos medios para promover todos los debates que guste, y el Gobierno, que siempre oye á S. S. con la consideracion y hasta con el gusto que puede oir á un adversario tan temible como S. S., se atreveria á rogarle en esta ocasion que por lo menos para no detener la accion del Gobierno, que está detenida en los términos que ya expuse, y para que se pudiera llegar á solucion pronta en beneficio de los intereses públicos, tal y como al parecer lo desea S. S., lo terminámos pronto, pudiendo tratarse esta misma cuestion de otra forma y con ocasion de otro debate que S. S. mismo puede promover.

Yo me permito hacerle esta excitacion y dirigirle ¿por qué no decirlo? este ruego; porque, despues de todo, al Gobierno interesa muchísimo poner mano en este asunto y salir de la situacion especial en que hoy se encuentra la cuestion entre los mismos representantes ó concejales del Ayuntamiento de Madrid. Por un lado, el Gobierno no tiene prisa por que la cuestion termine, en cuanto los tribunales conocen del asunto; y por otro, S. S. ha presenciado las discusiones que aquí ha habido, y S. S. reconoce, como el Gobierno, la necesidad de que se llegue á una resolucion como resultado de los debates sostenidos; y si se prolonga, el Gobierno, por respeto y consideracion á la Cámara, no podrá desde luego llegar á esa resolucion á que de otra suerte llegaria muy pronto.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **MELLADO**: Me importa rectificar un concepto del Sr. Azcárate, y me importa bajo dos puntos de vista: primero, porque podria envolverme en sus censuras á la manera de practicar este servicio que tanto favor ha hecho á la renta municipal; y segundo, porque aun contra la voluntad del Sr. Azcárate, preveo

que puede servir de argumento, retorciendo indudablemente las frases ó la opinion de S. S., á la defensa de los defraudadores, hoy procesados.

Ha protestado S. S. en cuanto á la forma de llevar á cabo este servicio, sobre el cual viene girando todo este debate, é indudablemente no conoce con detalles lo que ha ocurrido; porque si fuera en los términos que lo ha juzgado, tal vez tendria razon en la crítica, y en una crítica algo acerba, si por la autoridad ó por sus representantes se hubiera formado un concepto del delito y de allí hubiera salido la idea de hacer lo propuesto por los defraudadores para conseguir la encerrona: ya esto podria ser objeto de un juicio más ó menos severo. Pero tal y como ha ocurrido, el delito habia surgido ya aparte, la proposicion del delito se habia formulado respecto de dependientes del Municipio; estos dependientes en los primeros momentos habian rechazado la oferta de la corrupcion, y despues, al dar cuenta á sus jefes, habian marcado la posibilidad de que insistieran; de manera que la autoridad se ha encontrado con que el delito se iba á verificar, y en ese momento se requirió á la autoridad para que acudiera á detener á los delincuentes. ¿Es esto censurable? Si en el momento de ocurrir un delito de esta ó de la otra especie, cuyas pruebas no se pueden tener de otro modo, porque el autor del cohecho, el que ofrece el dinero no lo ha de decir, y el testimonio del otro no basta, y esos ofrecimientos no se hacen nunca delante de testigos, á no ser ocultos (como ocurrió con nosotros), se invita al Sr. Azcárate para que evite ese delito ó coja *infraganti* á los reos, con lo que no solo presta un gran favor á la justicia, sino á los intereses que administra S. S., ¿se negaria, requerido por los dependientes que tuviera á sus órdenes, á asistir y á prestar el servicio? Creo que no, por más que le ocurriera lo mismo que á nosotros ocurrió: la molestia consiguiente á un servicio bastante desagradable.

Sin insistir en esto, creo que bien puede compararse con lo que pasa con ciertos anónimos, que son muy comunes, en que se pide dinero con amenazas; pues el que recibe el anónimo y lo pone en conocimiento de la autoridad, no contesta en una carta diciendo que no da el dinero, sino contesta al criminal que puede ir por el dinero, que se pone en el sitio designado, y se tiene escondida la policía; de esa manera viene á ser una especie de traicion que se comete contra esos malhechores; pero no hay otra manera de cogerlos. Yo espero que S. S. se fije en esto, porque el argumento lo creo incontestable; ocurre que, si no se sorprende de esta manera el cohecho y el fraude, es casi imposible cogerle de otra, porque no es delito el matute. Antes de llegar á la línea fiscal, el cargamento que se propone pasar de matute está libre enteramente; una vez que pasa la línea, tambien está libre, á menos que se haya perseguido y pueda constar de una manera fehaciente que es producto de matute, y aun así suele producir grandes disturbios en la Junta administrativa; y cuando es tan difícil sorprender esto, no se considera como delito sino cuando se ha tratado de cometer el cohecho y puede éste probarse; pero eso sucede pocas veces, y de ahí nació el trabajo que venía haciendo el actual alcalde, que ha necesitado toda la fortuna del Sr. Suarez de Figueroa y su sin igual discrecion, para llegar en el momento preciso de verificarse el cohecho.

Por lo demás, el Sr. Azcárate dice que esta organizacion del matute era formidable. Formidable como no tienen concepto de ella S. S. ni el Congreso; lo más pavoroso que cabe; está todo Madrid cercado de grandes Docks, y se les llama vulgarmente los Gibraltares del matute; y la mayor parte de los pueblos de los alrededores de Madrid viven de eso; esos géneros llamados de tránsito, que con pretexto de la libertad de comercio no van á otra cosa que á la defraudacion, envuelven todo Madrid; hay grandes capitales dedicados á esto; numerosas familias viven de esto, y forman un verdadero ejército.

Y lo digo porque conviene que se sepa; porque creo que el matute es tan grande, que aun con el servicio que hoy se hace por el Ayuntamiento, y con toda la ayuda que le presta el Gobierno, y que le prestará indudablemente cuando llegue el caso, con todo eso, es imposible evitarlo, y hay que modificar en absoluto la ley y la instruccion, ó que trasformar el impuesto: una de las dos cosas.

De otra manera, podrán prestarse grandes servicios, podrá hasta conseguirse que se aminore el matute, pero seguirán en pié, de seguro, los ejércitos que hay alrededor de Madrid. Yo he hecho lo posible y lo imposible, y los éxitos han sido menguados en proporcion á los medios que he puesto en juego; y esto á pesar del auxilio que me ha prestado todo el mundo; el señor gobernador de Madrid constantemente ha puesto á mi disposicion los agentes de órden público, sus jefes y los delegados del Gobierno civil; los tenientes de alcalde, épocas enteras ha habido en que, con los vigilantes de policía urbana han rondado por las afueras sin cesar; he hecho muchos auxiliares del cuerpo de consumos de todos los empleados; debiendo advertir que tienen el aliciente de que la mayor parte de las aprehensiones son para ellos; se ha robustecido ese cuerpo con elementos varios, relevándolos sin cesar; no me he negado jamás á ningun acto de rigor que me hayan propuesto contra los indivíduos del cuerpo. Aquí tengo una estadística, de la cual resulta que, durante el tiempo que he tenido el honor de ser alcalde, además de una infinidad de expedientes formados, me he visto obligado á hacer 196 cesantías; porque muchas veces hay que declarar cesante á un empleado, careciendo de pruebas, porque una persona fidedigna advierte el peligro y el fraude que se está cometiendo en determinado sitio.

Y me dice S. S. «¿por qué el alcalde no lleva á esos á los tribunales?» Pues no los llevo á los tribunales, porque se niega á declarar todo el mundo; porque aquí todo el mundo rehuye ir á los tribunales, y se queda uno sin pruebas. Aun así, antes de la última sorpresa, antes de ese acto por consecuencia del cual hay once indivíduos en la cárcel modelo, tenía yo reducidos á prision y llevados á los tribunales dos cabos y cuatro vigilantes; pero es dificilísimo, casi imposible, probar el cohecho y la defraudacion.

Ya ve, pues, el Sr. Azcárate, si ha encontrado obstáculos el matute: ha encontrado todos los obstáculos que ha podido poner un hombre de buena voluntad que se halla al frente de una corporacion que vigila constantemente, porque ha de saber S. S. que en el Ayuntamiento se consagran al estudio de la manera de combatir el matute más de las dos terceras partes del tiempo que se dedica á todos los demás asuntos: esa cuestion nos quita la salud y el sueño á todos; no solo al alcalde, sino á los indiví-

duos de la Comision, pues todos estudiamos todos los dias el estado de la renta y recibimos cuantas denuncias se nos hacen; pero así y todo, no podemos vencer esa fuerza poderosa y formidable. Evitaremos mucho, pero siempre sucederá eso, mientras no se modifique la ley ó no se trasforme el impuesto.

Voy, por último, á las indicaciones que ha hecho el Sr. Azcárate sobre la administracion pasada. Ya sobre esto dije lo que tenía que decir en otra ocasion en que se entabló un debate sobre la materia. Además, yo tengo demasiado que hacer con evitar los abusos que me salen al paso, para ir á buscar los anteriores; y por otra parte, no me corresponde á mí ahondar en la antigua gestion municipal, cuando esa es tarea que se halla encomendada á los tribunales ordinarios. Me parece mejor ir abriendo camino para el porvenir, y creo preferible, más que censurar lo antiguo, evitar las censuras justas que puedan venir sobre lo actual, sobre lo de mi tiempo.

Dice el Sr. Azcárate que por qué no llevo la cuestion de los contratos á los tribunales. ¿Cómo se han de llevar á los tribunales estas cuestiones? Hay un contratista, por ejemplo, que tenía grandes atrasos, y sin embargo daba toda la piedra que se le pedia: pues yo le pago puntualmente y no me da la piedra que necesito. ¿Puedo yo llevar esto al Juzgado? Y si lo llevo, ¿qué va á deducir el juez, ni qué pruebas de acusacion puedo yo hacer? Y esto mismo sucede con las demás cosas. Pero hay más: el Sr. Azcárate, que se dedica á estudios importantes y trascendentales, debe saber que la mayor parte del mal no estriba en las corporaciones mismas, y que no puede ser remediado por ellas, porque esto tiene un carácter social.

Nadie, repito, se presta á declarar. Constantemente llegan muchas personas á denunciar abusos, ya de lo pasado, ya de lo actual; y cuando llega el caso de concretar el punto fijo; cuando yo les pido, apelando á su conciencia y á su honor, que me dén los datos para llevar el asunto á los tribunales ordinarios, se niegan en absoluto, y entonces resulta una de estas dos cosas, ambas muy graves: ó que el alcalde podria convertirse en calumniador, puesto que denunciaba una cosa de la cual no tenía pruebas, ó que, admitiendo el juicio del maldiciente que por odios personales ú otros móviles reprobados hiere reputaciones honradas, viniera á considerar la calumnia como una denuncia verdadera.

Y voy á terminar, señores, porque he hablado varias veces en este debate y tengo impaciencia por oir á una persona tan competente como el Sr. Romero Robledo.

No terminaré, sin embargo, sin hacer, como alcalde de Madrid, una declaracion que me importa.

Hasta la tarde de ayer, hasta que habló el señor Ariño, han podido discutirse con relacion al Sr. Villasante cuestiones de pundonor, dudas acerca de la manera de apreciar su situacion respecto á algunos señores concejales; actitudes ó situacions para él molestas, que él mismo se habia creado ó que le habian creado; en fin, distintos puntos siempre importantísimos, pero en realidad no relacionados con las funciones de alcalde; hasta ese momento el alcalde ha podido intervenir en la discusion únicamente como un mediador, como una persona que desea la concordia y la union entre las personas que preside, como celosa autoridad que debe atender como tal autoridad las reclamaciones de los unos y las defensas de los otros.

Pero todos habeis visto ya que la cuestion se ha planteado en términos esencialmente distintos: la acusacion formulada por el Sr. Ariño no se referia ya á apreciaciones del pundonor ni á situaciones más ó menos aisladas en el Municipio y en el Congreso; esa acusacion caía ya en otra esfera; era una acusacion gravísima sobre un hecho concreto y sobre un expediente determinado, en el que declaraba el Sr. Ariño, por conocerlo, que habia lesion enorme para los intereses municipales.

Desde este momento ha desaparecido el otro aspecto de la cuestion, y el alcalde de Madrid, por los deberes de su cargo de presidente del Municipio y como representante del Gobierno, está en el caso de estudiar ese expediente. No radicaba en el Ayuntamiento, no existia copia alguna de él, estaba en el Consejo de Estado antes de que yo fuera nombrado alcalde; la primera noticia que tuve de ese expediente fué cuando el Sr. Figueroa lo pidió en sesion pública, hizo referencia á su contenido y se nombró una Comision para que lo estudiase, y el Sr. Ariño, que ha tenido la fortuna, ó mejor dicho, la desgracia, porque hay cosas que siempre son molestas, de conocer algunas de las partes de ese expediente, ha formulado su acusacion.

Excuso decir, por tanto, que independientemente de lo que haga la Comision municipal encargada del estudio de ese expediente, el alcalde de Madrid cumplirá con su deber, estudiará el asunto, juzgará dentro de sus atribuciones y oyendo al interesado, y si no resulta responsabilidad para él, vendrá á declararlo aquí solemnemente; pero si resulta esa responsabilidad, cumplirá estrictamente la ley, bien proponiendo por el correspondiente expediente administrativo la suspension al Gobierno, segun proceda, ó bien, si el caso abarca mayor responsabilidad, llevando el asunto á los tribunales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á usar de la palabra brevemente, y me alegro de que éntre el señor Ministro de la Gobernacion, porque en la tarde de hoy razones de salud, que no son por fortuna tan graves que me imposibiliten de hablar, pero que son por desgracia tan verdaderas, que podria y deberia amapararme en ellas para aplazar hasta el dia de mañana una mayor discusion, me hacen acceder al ruego del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Entendámonos: el Sr. Ministro de la Gobernacion ha tomado una postura arrogante; lleno de respeto por el Congreso de Sres. Diputados, ha dicho que el Gobierno tiene suspensa su accion, y deseando recobrar su libertad, me ha rogado que no prolongara este debate. Yo entiendo y debo desde luego afirmar por las intenciones y propósitos que traigo á este debate, que el Gobierno no debe suspender su accion hasta esperar sus resultados. Ha habido aquí unas sesiones lamentables; son ellas, en mi juicio, principalmente de la responsabilidad del Gobierno, y esto lo demostraré; pero lo que yo puedo asegurar al Sr. Ministro de la Gobernacion y á todos los Sres. Diputados, es, que yo no pienso ocuparme para nada, absolutamente para nada, porque eso importa poco al país y es impropio del Congreso, de cuál puede ser la aptitud moral del Sr. Villasante para seguir siendo ó para dejar de ser concejal, y cuáles pueden ser las razones que hayan tenido algunos señores concejales y el alcalde presi-

dente del Ayuntamiento para pedir que fuera expulsado ó para aconsejarle que se retirara sin esperar la expulsion, por ser indigno de pertenecer á aquella corporacion. Yo no voy á tratar la cuestion de ninguna manera bajo este aspecto; ese aspecto que parece es el que queda al estudio del Sr. Ministro de la Gobernacion, yo lo abandono por completo; yo he de entrar en este debate á rectificar muchas ideas falsas, á exigir verdaderas responsabilidades, á demostrar que el Gobierno no ha querido y no quiere terminar con la inmoralidad de la administracion municipal de Madrid; y si fuera dura la frase de que el Gobierno no quiere, estoy dispuesto á rectificarla y á sustituirla por la de que el Gobierno no sabe, pues que tanto da que no sepa como que no quiera, para que yo pida á la opinion pública que se asocie al fallo que mi conciencia pronuncia, ó sobre la incapacidad del Gobierno ó sobre su tolerancia, completamente dañosa á los intereses públicos, porque el Gobierno sacrifica á intereses mezquinos los más altos intereses y la moralidad de la administracion municipal de la corte de España. A estos fines he de encaminar yo mis observaciones.

La discusion que aquí ha habido es muy sencilla y verdaderamente impropia del Congreso. ¿Qué tenemos nosotros que ver con que la cuestion sea ó no asunto penable, para venir aquí á hacer una especie de juicio oral, atribuyéndose unos el papel de fiscales, otros el de jueces, otros el de acusados, para aquilatar, para dilucidar y definir cuál era la responsabilidad de este ó de aquel concejal? ¿Qué nos importa eso? Lo que nosotros tenemos que examinar son los orígenes del mal; lo que nosotros tenemos que hacer es proponer el remedio. Es harto sensible que llevemos ya varios años de no hablar del Ayuntamiento, de Madrid sino para hablar de su inmoralidad; es harto sensible que ese Gobierno haya tenido que entregar, deshonrándolos, á los tribunales á sus propios amigos los concejales del Ayuntamiento anterior, y que siguiendo ese sistema, venga esta tarde á poner de manifiesto al Sr. Ministro de la Gobernacion, no atreviéndose á culpar al Sr. Villasante por miedo á la réplica y á las reconvenciones del interesado y no atreviéndose tampoco á exculparlo por completo por miedo á la reconvencion de los Sres. Figueroa y Ariño.

Aquí no se trata más que de ir transigiendo en las cuestiones personales con objeto de ganar tiempo y ver si se cierran las Córtes, porque despues el tiempo es auxiliar que consuela muchas veces, facilita salidas otras, y las más, y á éstas generalmente el Gobierno se ampara, hace que se olviden las cuestiones. ¿Qué importa que haya habido un debate lleno de denuncias de cosas graves? Eso solo significa tres dias malos pasados por el Ministro de la Gobernacion sentado en el banco azul con aire compungido; pero despues de todo, el debate concluye, las gentes se olvidan de lo que aquí se ha dicho, y á vivir.

¿Cómo he de hacer yo aquí causa comun con nadie para hacer una especie de figura, no sé de qué género ni de qué índole, de ese *Pepe el Huevero*, cuya fama parece que todos nos empeñamos en acrecentar, y del cual ya á estas horas hemos hecho un verdadero personaje; personaje, que si yo encontrase una frase que fuese compatible con el respeto debido á todo ciudadano que no está sujeto al fallo de tribunal alguno, diria que es un personaje un tanto ridículo? *Pepe el Huevero* pretende defraudar á la Hacienda, como lo han pretendido en todos tiempos muchos, y como lo pretenden ahora; pero eso ¿qué tiene que ver para que aquí tronemos contra *Pepe el Huevero*? No; contra quien hay que tronar aquí es contra los empleados que servian á *Pepe el Huevero*, contra los concejales que los amparaban y contra el Gobierno, que sabía que habia concejales y empleados que consentian eso, y no hacía nada.

Despues de todo, en el régimen bajo el cual vivimos, la responsabilidad íntegra es del Gobierno; porque si en Madrid el matute está consentido y tolerado; si hay concejales que consienten que se trafique y se especule con el matute, eso debe consistir en que el Gobierno no sabe poner la mano en la herida para extinguir el mal. El mal se ha descubierto en esta época; al Gobierno le toca demostrarlo; yo probaré que el Gobierno tiene en esto una inmensa responsabilidad. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿En que se haya descubierto?) No en que se haya descubierto. Lo ha dicho el Sr. Mellado con su ingenuidad; se ha descubierto algo; yendo á caza con reclamo se ha cogido á algunos matuteros; pero como el señor Mellado nos ha hablado de ejércitos formidables del matute, es de suponer, y yo apelo á la buena fe de esos señores concejales, que el mal en su gran magnitud subsista. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Más vale algo que nada.) Eso mismo lo hemos de examinar; pero yo he de decir á S. S. que yo no he de tratar la cuestion, como antes he manifestado, en los términos, en la direccion, en la forma y manera con que aquí se ha debatido y que yo lamento.

Yo he de tratar la cuestion relacionándola con intereses más altos; yo la he de relacionar con el prestigio del Gobierno, porque algun dia lo indiqué y ahora lo repito: cuando se dan á la publicidad, en periódicos que en esta materia tienen una gran autoridad porque se les supone con razon perfectamente informados, las manifestaciones de un matutero, ya relativas á un Sr. Diputado, ya á que el matute pagaba los ricos brillantes y las preseas del tocado de una dama, ya á que el dinero del matute servía para pagar los carruajes de lujo y la ostentacion de altos funcionarios, no es extraño, Sres. Diputados, que haya habido periódicos de gran publicidad que, ocupándose de esta cuestion, diciendo que no salia la *Trinidad* del matute porque ella llegaba á regiones muy altas, hayan puesto el comentario de que debia estar en regiones aun más altas todavía, lanzando calumnias é infamias por todas partes y manchando el prestigio de las instituciones. (*Protestas.—El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Quién es? ¿Cuál es? ¿Quién ha dicho semejante cosa?) Es necesario no tener la epidermis sensible. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sin tener la epidermis sensible, no se puede oir lo que no es exacto.) Lo primero que es necesario, y naturalmente estoy resuelto á procurarlo para dar ocasion á que se puedan calmar los nervios indebidamente excitados del Gobierno y de la mayoría, es oir las palabras.

¿No es una institucion el Gobierno? ¿No es una institucion el Congreso, donde vienen á sentarse los concejales que á la vez son Diputados, y donde acabamos de ver á uno de ellos acusado directamente de complicidad y responsabilidad? Pues cuando yo hablaba de instituciones, ¿en qué pensábais? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: En lo mismo que S. S.) ¿En qué instituciones pensábais? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: En las mismas que S. S.) En lo mismo que yo no, porque entonces os hubiérais callado;

porque de adivinar mi pensamiento, hubiérais tenido la habilidad de callar para no dar ocasion á que se pusiera de manifiesto... (*El Sr. Aguilera*: Pero es que nadie se ha referido al Congreso, ni al Gobierno, ni á ninguna institucion. Como Diputados, como indivíduos de la mayoría, teníamos el derecho de protestar, aun cuando hubiera sido otra la intencion de S. S.) Ahora tendrán SS. SS. el derecho de hacer todas las aclaraciones que estimen convenientes; pero todas las aclaraciones que hagan vendrán á confirmar lo correcto de mi frase. Yo sostengo que lo más necesario para este Congreso y para este Gobierno, como para otro Gobierno y otro Congreso de otro partido, es hacer que resplandezca la moralidad en la administracion, para garantir con el régimen representativo instituciones fundamentales, como, por ejemplo, es institucion fundamental la propia vida municipal.

Lo que hay es otra cosa, y me parece que voy excediendo los límites que me habia fijado: que el Gobierno andaba como necesitado de hacer alarde de cierto amor, y ha recogido mis palabras, que no es extraño que no hayan sido muy premeditadas, cuando todo el mundo sabe que hablo improvisando y todo el mundo conoce la sinceridad de mis intenciones. Candorosamente usé la palabra *institucion*, y dí ocasion al Gobierno para hacer un alarde de amor á no sé qué institucion ni por qué motivo.

Sin embargo, no crean SS. SS. que yo me retiro; que yo mañana, porque esto no está siendo más que el prólogo... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pues promete.) Crea S. S. que promete. Pero ¿en qué mejor podemos ocupar nuestro tiempo, cuando estas Córtes están muertas naturalmente, cuando ese Gobierno está muerto porque ha terminado su mision y ha de presentar una crisis en breve; en qué mejor hemos de emplear nuestro tiempo que en hacer un poco de liquidacion de los resultados de esta política? Porque si á nosotros nos preguntaran qué hacemos aquí desde que votó el Senado, y sobre todo desde que sancionó la Corona la ley del sufragio universal, tendríamos que dar una contestacion que es la que yo voy á dar.

Estaríamos en el caso de un amigo mio, que no estando adornado de un gran fervor religioso, y como le encontrase otro amigo suyo en misa, lo cual le causó cierta extrañeza, y dudando que pudiera estar allí para rezar, le preguntó: y tú, ¿qué haces aquí? Pues estoy esperando que se acabe esto para irme. (*Risas*.) Si á estas Córtes les preguntan que hacen aquí, tendrán que contestar: pues estamos esperando á que el Senado concluya para irnos. (*Risas*.) Porque estas Córtes, y esto será tema de mis demostraciones, no tienen ya nada que hacer, porque no tienen autoridad. He subrayado la frase, á ver si se protestaba de ella. (*Risas.—El Sr. ministro de la Gobernacion*: Tienen toda la que la Constitucion les da; la misma que tuvieron el primer dia.) Su señoría es un voto particular y exclusivo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y el de S. S. otro voto.) El mio tiene el asentimiento de todos. (*Protestas en la mayoría.—El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Cuando S. S. quiera, votaremos, y lo verá.) Ya sé que no os gusta morir. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es que S. S. no nos puede matar.) Pero siempre es mejor que, ya que os encuentro en esa situacion rebelde de espíritu, os prepare yo una buena muerte demostrándoos que ya no teneis vida. (*El Sr. Ramos Calderon*: No pensamos morir.) Moriréis sin pensarlo. (*Risas.—El Sr. Ramos Calderon*: El tiempo dirá quién acierta.) El tiempo lo dirá.

A mí me gustan estas interrupciones, entre otras cosas porque como ya esto es despedirnos, y sabe Dios dónde y ante quién nos encontraremos... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Aquí.) Señor Ministro de la Gobernacion, no lo puede decir S. S., porque S. S. debe saber que es Ministro del Rey. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nunca lo he olvidado.) Por si acaso. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No necesita S. S. refrescarme la memoria: la tengo bien buena.) Como sabe Dios cuándo, cómo, dónde y ante quién nos encontraremos, ya que yo pasé cuatro años en este sitio, que vosotros debeis mirarlo como sitio de penitencia, porque es de oposicion al Gobierno, es agradable para mi espíritu que en estas últimas conversaciones que tengamos se restablezca un poco la dulzura de nuestro afecto, por lo que la suerte pudiera reservar, que quién sabe si fuérais los gananciosos en ello.

Yo conservaré siempre un grato recuerdo del tiempo que he vivido entre vosotros combatiendo esta política; y como los tiempos se suceden, y las noches siguen á los dias, y unas estaciones siguen á otras, creo que si las leyes naturales no sufren un eclipse, lo natural es que desde la oposicion se vaya al gobierno y desde el gobierno se vaya á la oposicion; como yo estoy en la oposicion, tengo por delante de mí la esperanza; y como vosotros estais en el poder, teneis por delante de vosotros las amenazas y el peligro; justo es, por tanto, que yo, caido, os brinde con alguna proteccion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y con el recuerdo.) ¿Con qué recuerdo? ¿Con el de aquellos tiempos? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No, de los últimos.) ¿Qué quiere decir S. S.? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Cuando discutamos le contestaré á S. S.) Pues para entonces contésteme S. S. marcando la diferencia de la conducta de S. S. y de los Gobiernos de su partido con la conducta del partido á que yo entonces pertenecia y de mi persona; y cuando S. S. me demuestre la abnegacion, el desinterés con que SS. SS. se han dedicado á salvar Diputados de oposicion, y el temor con que S. S. y su partido han rehuído combatir á los que ostentaban otra bandera, entonces veremos si cabe la comparacion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo veremos.) ¡Ya lo creo! Ya lo podíamos ver; pero en fin, bueno es que esto lo discutamos, y yo entiendo que antes de separarnos, para que el país sepa á qué atenerse, debemos demostrar: primero, que estas Córtes han terminado ya naturalmente su vida; segundo, que estas Córtes ya no tienen autoridad moral ni fuerza para ocuparse absolutamente de nada. Me parece la afirmacion bien rotunda y bien explícita.

Espero demostrar además que este Gobierno, último Gobierno formado por el Sr. Sagasta, fué desde Enero en que se constituyó, un Ministerio transitorio, constituído meramente para legalizar la situacion económica y para votar la ley del sufragio, y que, votada la ley del sufragio y legalizada la situacion económica, ha terminado la mision de ese Gobierno, y está en el deber de plantear ante la Corona la cuestion de confianza; que harto ha abusado ya de las necesidades parlamentarias para sostener su existencia ministerial.

Espero demostrar despues de estas dos tesis, que

ese Gobierno no puede continuar en el poder; porque, salvando las intenciones y salvando las personas, ese Gobierno es responsable de todos los males que afligen á la gobernacion del país. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Es este el prólogo?) Estoy exponiendo los temas que desarrollaré mañana, que es como se hace esto, exponiendo naturalmente el tema que se ha de demostrar.

Yo demostraré que ese Gobierno no puede continuar, para que el sufragio universal, al nacer, no nazca desprestigiado; que ese Gobierno no puede continuar, para que cese la inmoralidad administrativa; que ese Gobierno no puede continuar, para que tengan los males públicos esperanza de remedio; que ese Gobierno no puede continuar, si se han de corregir los derroches en los gastos públicos, si se ha de amparar la produccion nacional en todas sus manifestaciones. Y cuando yo haya demostrado estas cuatro tesis, veremos lo que sucede; yo habré cumplido con mi deber. Desde aquí, que es desde donde yo debo hacerlo, habré dirigido mi voz al país que represento, y tengo la seguridad de que el país ha de estar conforme con mis apreciaciones.

Y ahora, habiéndome excedido de mi propósito, y considerando esto como el proemio de lo que mañana expondré en forma de interpelacion, si el Gobierno quiere que así sea. Si rehusa, presentaré una proposicion; pero yo quiero mi parte en estos pocos dias que nos quedan de vivir, porque quiero despedirme del Gobierno, naturalmente diciéndole todo lo que yo le he querido, todo lo que le considero y todo lo que me mueve, por su bien, á desearle una buena muerte.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No voy á contestar al Sr. Romero Robledo, porque S. S. no ha hecho más que el prólogo de lo que dirá mañana. Un poco largo ha sido ese prólogo, lo cuál indica cómo será despues la obra; pero S. S., que con tanto cariño nos trata, que tanto se interesa por nuestra salud, y es buena ocasion para interesarse, porque en estos dias no anda por ahí la salud muy buena, pero en fin, puesto que S. S. se interesa por nosotros, yo creo que voy á prestarle un servicio diciéndole que nos encontramos robustos, buenos y sanos, y no pensamos por ahora en la muerte. Alégrese S. S.; déjese de esas ideas lúgubres y tristes que ha traído, y consuélese con lo que para S. S. es grato, y es, que continuaremos aquí viéndonos y siempre mirando á S. S. y guardándole las consideraciones que este Gobierno le ha dispensado y continuará dispensándole.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Pero el Gobierno me admitirá mañana la interpelacion?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Sí, Sr. Romero Robledo; me habia olvidado de decírselo á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra para rectificar el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy brevísimamente á rectificar al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Estando S. S. presente en la tarde de ayer cuando yo dirigia mis cargos al Gobierno, es extraño que dejara al señor gobernador de Madrid que defendiera al Gobierno, y que S. S. haya dejado trascurrir veinticuatro horas para venir á decir lo que ha dicho esta tarde.

Despues de todo, el Sr. Ministro de la Gobernacion no ha tenido nada que rectificar á lo que ayer manifesté respecto á ese criterio discrecional, ó mejor dicho, sobre esa autorizacion que la ley concede al Ministerio de Hacienda para relevar en ciertos casos de la fianza.

¿Hemos de contentarnos, Sres. Diputados, cuando se trata de cuestion tan grave como esta, con presentar unos cuantos textos legales para eludir por las mallas de la ley lo que se llama responsabilidad legal?

Hace un año se discutió aquí ese asunto de las latas de petróleo. El gobernador de Madrid habia verificado aquella importante aprehension, y tuvo que intervenir varias veces en ese asunto. El Gobierno de S. M. manifestó que ese fraude era uno de tantos cometidos por esos matuteros de oficio, que tantos años han estado viviendo, segun manifestacion de los concejales, á la sombra, ya que no al amparo del Ayuntamiento de Madrid.

Se cerraron las Córtes; la Junta administrativa, contra la opinion del síndico del Ayuntamiento y del defensor de los intereses de los defraudadores, declaró que procedia el decomiso, y la imposicion por tanto de la multa, con el pago de los dobles derechos.

Las facultades del Ministerio de Hacienda y del Gobierno eran discrecionales; pero, Sres. Diputados, ¿no es extraño que se ejercite esa facultad discrecional tratándose de un asunto tan discutido en el Parlamento, tratándose de un fraude que, por propia confesion del gobernador y de los concejales, venía realizándose por una sociedad que existia, y se ha demostrado que aun existe, para defraudar los intereses del Municipio? Precisamente, Sr. Ministro de la Gobernacion, cuando la ley concede esas facultades discrecionales á los Gobiernos, asumen éstos todas las responsabilidades consiguientes al ejercicio de esas facultades.

Ante la opinion pública, ¿qué hecho ha desmentido el Sr. Ministro de la Gobernacion? ¿Qué ha defendido S. S.? Que á una razon social de defraudadores públicos, segun ha manifestado el mismo señor gobernador, y segun han afirmado los concejales, se le sorprende una gran partida de matute, consistente en 14.000 latas de petróleo; que se constituyó la Junta administrativa para entender en ese asunto; que el síndico del Ayuntamiento creyó que la Hacienda municipal no tenía derecho al percibo de la multa ni al de los dobles derechos; que la Junta administrativa, á instancia del abogado del Estado, sostuvo que debia imponerse la multa y los dobles derechos; que el Gobierno y el Ministro de Hacienda tenian dos caminos que seguir: uno, hacer que se consignara la fianza, importe total de la multa, que, segun mis noticias, ascendia á 300.000 pesetas; otro, relevar de esa fianza; y que se optó por relevar de esa fianza; luego fué una gracia otorgada á esos defraudadores.

En casos como este, créame el Sr. Ministro de la Gobernacion, no se convence á la opinion pública con argucias legales ni con citar unos textos de la instruccion de consumos. Pero es más: si S. S. hubiera obrado como debe obrar todo Gobierno cuando se trata de estas cosas, en respuesta á la excitacion mia de ayer, lo primero que debia estar hoy sobre la mesa del Congreso era el expediente de defraudacion. (*El*

Sr. Ministro de la Gobernacion: No lo tengo yo.) Ya sé que ese expediente estaba en el Consejo de Estado; pero este alto Cuerpo consultivo lo ha resuelto ya hace bastantes dias, segun ha publicado la prensa. Ese expediente debia estar aquí para examinarlo, para estudiarlo; porque no basta hablar de las facultades discrecionales; se necesita ver ese expediente, desentrañarlo, examinar las circunstancias y todos los antecedentes de él, y entonces yo le podria demostrar á S. S. que tenía perfectísimo derecho para dirigir censuras al Gobierno por haber relevado de la fianza, usando de sus facultades discrecionales, á aquellos que habian realizado un gran fraude en los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Yo hubiera querido que el Sr. Ministro de la Gobernacion, como he dicho al principio, en vez de hacer hoy esta defensa tardía, la hubiese hecho ayer. Pero ya que S. S. se ha ocupado de este asunto, y el hecho en sí es ciertísimo, ó sea, que á esa sociedad de matuteros que representaba tambien ese personaje llamado *Pepe el Huevero*, se le relevó de esa consignacion de fianza, y por consiguiente, del total de la multa impuesta, para alzarse ante el Consejo de Estado, voy á recordar de mis censuras otras que S. S. no ha recogido, y que espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion las contestará, porque yo dirigí ayer censuras que merecian una contestacion por parte del Gobierno de S. M. Pues qué, el hecho verdaderamente inaudito que se ha puesto de manifiesto ante la Cámara por aquellas personas que realizaron la sorpresa de los que incitaban al cohecho á los empleados de consumos, y que han formado con sus declaraciones un atestado, cabeza del proceso, del cual conocen los tribunales; el hecho, digo, de haber declarado aquí que se han hecho excepciones, y que solo se ha procesado á unos, mientras no se ha procesado, por ejemplo, al Sr. Martinez Villasante, segun han declarado aquí los mismos concejales que intervinieron en ese asunto, ¿ese hecho no merece, Sr. Ministro de la Gobernacion, una contestacion, en bien del interés de la justicia, que el Gobierno debe representar siempre? Pues qué, ¿puede formarse un proceso cuya cabeza es el atestado de esas declaraciones, cuando se declara aquí que es incompleto, y cuando á unos se les entrega, denunciándolos á los agentes gubernativos, y á otros no se les entrega?

El otro cargo que dirigí yo á S. S., puesto que S. S. ha venido esta tarde en són de guerra contra mí... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: En són de defensa.) En són de guerra; cuando el hecho que yo denuncié, era ciertísimo. ¿Por qué no se ha defendido S. S. del cargo grave que le resulta despues de lo que aquí ha pasado, en vez de venir á defender taxativamente esa gestion del Ministerio de Hacienda? El hecho grave es el que se ha manifestado aquí por los indivíduos del Ayuntamiento; lo que ha acreditado un expediente que no puede desconocer el Gobierno, porque ha sido tristemente célebre, el expediente de las latas de petróleo, en el cual se ha demostrado que el representante de los derechos municipales fué allí á votar contra los intereses de la Hacienda municipal y en favor de los intereses de los defraudadores, quedándose solo; y á los tres ó cuatro meses de haber ocurrido todo esto, ¿no nombraba S. S. al Sr. Martinez Villasante primer teniente alcalde de Madrid? (*El señor Ministro de la Gobernacion*: Ya le contestaré á S. S. No me habia acordado de esos cargos.) Eso lo que demuestra es, que desconocia por completo el Gobierno la gestion del entonces síndico del Ayuntamiento, en un expediente que ha recorrido los centros ministeriales, y que ha ido hasta el Consejo de Estado. ¿Es que desconociéndolo le ha nombrado S. S.? Pues entonces, el Sr. Ministro de la Gobernacion debió levantarse aquí á defender al Sr. Martinez Villasante; porque la defensa mayor que se puede hacer del señor Martinez Villasante es que, atacándole aquí en su gestion como síndico, ha obtenido despues, en nombre de S. M., el cargo de primer teniente alcalde de Madrid.

Estos son los verdaderos hechos que afectan á la responsabilidad del Gobierno.

Yo no he venido aquí á discutir esas cuestiones menudas que traen entre sí los concejales del Ayuntamiento de Madrid: me he dirigido al Gobierno, y he formulado estos cargos, porque en estos hechos está juzgada la gestion y la intervencion ministerial sobre el particular.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Voy á procurar ser brevísimo, porque al Gobierno de S. M. le interesa que se pase á la discusion de otros asuntos.

El Sr. García Alix ha abandonado por completo esta tarde todas las posiciones en que ayer se colocaba para censurar al que fué Ministro de Hacienda y tomó, segun S. S., una resolucion en el expediente conocido por el de las latas de petróleo, distinta de la que se acostumbraba á tomar en otros asuntos, y sobre todo en la cuestion de aduanas.

Conste que todo lo que dijo S. S. respecto de la cuestion de aduanas fué una cosa que S. S. improvisó, pero que no descansa en ningun hecho efectivo, y no consienten siquiera las disposiciones especiales que rigen en esta materia. (*El Sr. García Alix*: Déle S. S. importancia al hecho que resulta, no á otra cosa.)

Su señoría fundó el cargo en el distinto uso que se hacía por aquel Ministro de Hacienda de la facultad discrecional, segun se trataba de defraudadores de Madrid ó de honrados comerciantes que quebrantaban en algo algunas disposiciones del arancel de aduanas. Pues ya ha visto la Cámara cómo ese parangon que S. S. queria establecer para deducir responsabilidad al Ministro, no ha podido hacerle sin un absoluto desconocimiento, tanto ayer como hoy, de los hechos y de las disposiciones que rigen en materia de aduanas. Esta es la verdad que se ha encargado de demostrar S. S. en su rectificacion.

Por lo demás, S. S. insiste esta tarde en que el Ministro de Hacienda á quien se refiere relevó de la fianza. Antes he expuesto yo los hechos con perfecta exactitud, y he dicho que el Ministro, conformándose con el informe del delegado y del Subsecretario, y siguiendo el expediente todos sus trámites sin contradiccion ni objecion alguna en otro sentido más que la que voy á expresar, acordó que, por una parte, estuvieran depositadas las latas de petróleo, y por otra, que se constituyera en metálico un depósito de 85.000 pesetas á que ascendia el importe de la multa (*El señor García Alix*: De los derechos, porque la multa era de 300.000 pesetas.) Me he equivocado; importe de

los derechos. Pero si está declarado por el artículo que antes cité á S. S. que no podia exceder de los términos que indica la misma instruccion, y estaba cubierta toda la responsabilidad que esa instruccion podia exigir, ¿qué más habia de hacer?

Por último, S. S. ha extrañado que yo ayer tarde no saliera á la defensa del entonces Ministro de Hacienda.

Si no tuve ocasion de hablar, ¿cómo lo habia de hacer? El Gobierno se reservaba hablar de este asunto, como lo ha hecho esta tarde, cuando el debate se terminara; por consiguiente, el Gobierno ha aprovechado la primera oportunidad que ha tenido para venir á defender una conducta tan correcta, tan perfectamente ajustada á la ley y tan exenta de todo género de censuras, como la que siguió aquel dignísimo Ministro de Hacienda.

Dos palabras más, y termino. Dice S. S. que yo no he contestado á un cargo que me hizo, y se ha fijado en lo que han dicho algunos de los concejales que son Diputados, relativo á que no se consignara en el acta todo cuanto se oyera en aquella conversacion. ¿Qué le he de decir á S. S.? Todo lo que pareció que era materia criminal, ha dicho el digno alcalde, Sr. Mellado, que se consignó en el acta; por consiguiente, esa contestacion es completa y satisfactoria.

El Gobierno no tenía por qué contestar á un cargo que, aun cuando siempre asuma la responsabilidad en este órden parlamentario, como es costumbre establecida, lo habia ya contestado el alcalde de Madrid.

Ultimo cargo: que conociendo, como debia conocer el Gobierno la conducta que habia observado el entonces síndico del Ayuntamiento en la cuestion de las latas de petróleo, le ha nombrado primer teniente alcalde.

Yo, Sres. Diputados, no puedo aquí prejuzgar una cuestion, no puedo de ninguna manera decir nada en pro ni en contra de la conducta que el síndico de Madrid observó en el expediente de las latas; ni yo participo de las acusaciones que se le han dirigido, ni hago su defensa, porque respeto las opiniones que allí emitiera y las razones en que esas opiniones se fundasen, máxime cuando yo no he tenido por qué ocuparme de ese expediente; pero puedo añadir además, que nadie se ha ocupado de la actitud ó del dictámen del síndico en ese asunto hasta estos dias con motivo de este debate; por consiguiente, que el Ministro de la Gobernacion, que el Gobierno entero desconocia que se prestara ni á crítica siquiera la opinion que entonces hubiera tenido el síndico de Madrid al instruirse el expediente de las latas.

En cambio sabía que el Sr. Villasante procedia de un Ayuntamiento cuya mayoría habia sido suspendida, pero él no, porque contra el Sr. Villasante no habia venido ninguna de las responsabilidades más ó menos graves, administrativas solo, ó administrativas y de otro órden, que fueron motivo para la suspension de otros concejales. Veía, pues, el Gobierno una serie de garantías en el nombramiento del Sr. Villasante, á las cuales obedeció, y á las simpatías mismas que tenía dentro de la corporacion para nombrarle, como le nombró, primer teniente alcalde de Madrid.

No hay, pues, motivo para el menor cargo sobre esto ahora. La conducta del Sr. Villasante será correcta ó incorrecta, buena ó mala; yo nada de esto declaro ni puedo declarar aquí por las razones que antes expuse; pero conste que todo lo que en sentido de censura y aire de crítica se ha dicho respecto del Sr. Villasante, ha venido muchos meses despues de ese acto del Gobierno, que en la ocasion en que se hizo no mereció censura de ningun género á S. S. ni á nadie.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Antes no tenía motivo para dirigir censura ni elogio. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ahora lo censura S. S. *à posteriori*.) No censuro, expongo hechos. Pero es que el Gobierno no puede excusarse con ese género de ignorancias, porque esa opinion consta en un expediente que ha recorrido todos los trámites legales hasta llegar al Consejo de Estado.

Es un procedimiento muy cómodo que toma el Gobierno cuando, aun á pesar de todos los antecedentes, le sorprende un suceso, decir que el Gobierno no lo conocia ni tenía obligacion de conocerlo; esa es una manera muy cómoda de salir del paso. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: No; eso es decir la verdad.)

En cuanto á que S. S. ni condena ni aplaude, yo no he constituído á S. S. en juez; pero lo que es tomar algunas disposiciones gubernativas encaminadas á evitar ciertos actos en la administracion, sin prejuzgar otras responsabilidades, eso tiene S. S. el deber de realizarlo.

Respecto al atestado, es público, consta en el *Diario de las Sesiones*, que se han hecho exclusiones, y claro es que esto es grave, no solo para el interés de la justicia respecto de los que están detenidos ó de los que no lo están, sino que desde el momento en que resulta una exclusion, la opinion pública puede creer con fundamento que se han hecho otras.

Y por último, en el expediente de las latas de petróleo no he abandonado ninguna de mis afirmaciones; reconocí las facultades discrecionales, y censuré y censuro como se han ejercido; en eso repito lo que dije al principio: debe traer S. S. el expediente aquí; pero tráigalo completo, y ofrezco á S. S. que yo lo estudiaria mañana mismo, y lo habia de estudiar cumplidamente, porque creo que merece y debe estudiarse ese expediente de las latas de petróleo.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Me levanto tan solo para que el Sr. Ministro de la Gobernacion no atribuya á descortesía mi silencio, porque, por lo demás, me he de limitar á decir muy pocas palabras.

Respecto del tema de la mayor ó menor inmoralidad de esta situacion, como quiera que el señor Azcárate ha indicado de manera bastante explícita que lo ha de tratar aprovechando el debate político que se anunciaba, y que á la hora presente está admitido por el Gobierno de S. M., no he de añadir una palabra más. En ese debate habrá ocasion de tratar de este asunto.

Respecto del otro asunto que personalmente me afectaba, lo que yo dije el dia pasado fué tan solo para rechazar el cargo que S. S. me habia dirigido.

Y dicho esto, cumplido por consiguiente mi objeto, no he de insistir más sobre el particular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Dos palabras nada más al

Sr. Ministro de la Gobernacion y al Sr. Mellado, á quien no veo en su sitio.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion le diré en resúmen, acerca de su afirmacion de que el Gobierno no puede hacer más de lo que hace, que, en mi juicio, lo que necesita es hacer y no hacer que hace.

Por lo demás, S. S. no sabe lo que pasa en ese proceso, y yo tampoco. Recelo que cuando se cierren las Cortes nos vamos á enterar los dos, así de eso como de otras cosas; pero, en fin, si nosotros nos vamos, otros vendrán á representarnos aquí, y habrá tiempo de discutir esos puntos.

En cuanto al Sr. Mellado, me importa rectificar dos cosas. No obstante las aclaraciones del Sr. Mellado respecto á esa sorpresa, mantengo lo que he dicho en ese punto, porque no puedo admitir el procedimiento empleado. Y respecto á los actos de administraciones anteriores, no tengo más que sacar la consecuencia de una declaracion suya. Ha dicho S. S. que por lo que hace al expediente de las latas de petróleo, que es anterior á la administracion de S. S., va á estudiarlo y procederá á lo que haya lugar. Yo solo le pido que aplique esa regla á los demás expedientes anteriores.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden del dia.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor Azcárraga, recuerdo en este momento que S. S. se acercó á la Mesa á decir que pensaba pedir la palabra; pero no lo hizo S. S. entonces, y por consiguiente, creía yo que habia cambiado S. S. de parecer y que renunciaba á pedirla. Pero de todos modos, si á S. S. le parece, podrá hacer uso de ella en otro dia.

El Sr. **AZCARRAGA**: No tengo inconveniente en deferir á los deseos de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna); Discusion del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley aplazando la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales para la primera quincena del próximo mes de Diciembre.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 189*, *sesion del 18 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° La renovacion bienal de las Diputaciones provinciales, que debia verificarse en la primera quincena del mes de Setiembre próximo, segun lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la ley provincial, tendrá lugar el domingo 7 de Diciembre del corriente año, aplicándose á estas elecciones la prescripcion del art. 1.° de los adicionales del proyecto de ley de reforma electoral.

Art. 2.° Los diputados se reunirán en la capital de la provincia el primer dia hábil del mes de Enero de 1891, para que pueda abrirse el período semestral que correspondia inaugurar en el quinto mes del próximo año económico.

Art. 3.° Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se verifique la reunion prevenida en el artículo anterior.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre modificacion de la ley de ascensos de la armada.»

(*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 190*, *sesion del 19 del actual.*)

Se leyó el art. único del dictámen, que dice:

«Artículo único. La ley de ascensos en la armada de 30 de Julio de 1878, se adicionará con el siguiente:

ARTÍCULO ADICIONAL

1.° El tiempo de embarco necesario para el ascenso en la escala activa de los tenientes de navío de primera clase á capitanes de fragata, será en lo sucesivo de dos años.

2.° El Ministro, de acuerdo con el parecer de la Junta superior consultiva de marina, podrá dispensar el tiempo de embarco exigido en los reglamentos para el ascenso de los jefes y oficiales, abonando como tal la parte que sea necesaria del tiempo que hayan sido profesores, alumnos de escuelas de ampliacion, ó estado en buques en situaciones económicas, siempre que las circunstancias del interesado le hagan acreedor á ello.

3.° El tiempo de efectividad de empleo necesario para el ascenso en la escala de reserva de los tenientes de navío de primera clase á capitanes de fragata, será en lo sucesivo de diez y seis años entre las dos clases de teniente de navío y teniente de navío de primera, habiendo servido seis de ellos en destinos de cualquiera de las dos clases.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Hay una enmienda del Sr. Ochando (D. Federico) á los párrafos 2.° y 3.°, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que en el dictámen sobre la modificacion de la ley de ascensos de la armada se redacten los párrafos 2.° y 3.° del artículo adicional en la forma siguiente:

«2.° El Ministro, de acuerdo con el parecer de la Junta superior consultiva de marina, podrá dispensar el tiempo de embarco exigido en la ley para el ascenso de los jefes y oficiales, abonando como tal la parte que sea necesaria del tiempo que hayan sido profesores de las escuelas de ampliacion ó alumnos de las mismas, si resultan aprobados en los estudios de dicha ampliacion, y por sus circunstancias fueren acreedores á aquella gracia.

3.° El tiempo de efectividad de empleo necesario para el ascenso en la escala de reserva de los tenientes de navío de primera clase á capitanes de fragata, será en lo sucesivo de diez y seis años entre las dos clases de teniente de navío y teniente de navío de primera, habiendo servido seis de ellos en destinos de cualquiera de las dos clases, á menos que éstas, en la escala activa, tuvieran más lento el ascenso, en cuyo caso se retardará proporcionalmente en las de reserva.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1890.=Federico Ochando=Luis Manuel de Pando.=Julian Sua-

rez Inclán.=Rafael Cabezas.=Francisco Ansaldo.=Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no enmienda.

El Sr. **LOYGORRI:** La Comision, de acuerdo con el Sr. Ministro de Marina, tiene el gusto de aceptar la enmienda del Sr. Ochando, limitándose únicamente á rogarle tenga presente la siguiente aclaracion: en el tercer artículo se dice que no se puede ascender en la escala de reserva sin llevar diez y seis años.

Yo deseo manifestar á los firmantes de la enmienda que, á pesar del art. 3.°, para ascender en la escala de reserva se necesita haber ingresado antes del año 1878 y que no haya correspondido el ascenso en la escala activa al empleo inmediato superior.

Si á pesar de eso creen los firmantes que debe constar en la enmienda, por parte de la Comision y del Gobierno no hay inconveniente ninguno.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): En nombre de los firmantes de la enmienda me cumple dar las gracias más expresivas á la Comision por las frases que ha pronunciado; y en cuanto á las consideraciones que ha expuesto el Sr. Loygorri, debo manifestarle que creo que esa condicion que se establece en nuestra enmienda no está establecida hasta ahora por precepto legal, sino por disposicion ministerial. Por tanto, considero yo que para que esa disposicion tenga la fuerza y vigor que es conveniente, debe consignarse en el proyecto que se discute, si es que la Comision no tiene inconveniente.

El Sr. **LOYGORRI:** Queda aceptada con el mayor gusto la enmienda tal como se presenta.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo único. La ley de ascensos en la armada de 30 de Julio de 1878 se adicionará con el siguiente

ARTÍCULO ADICIONAL

1.° El tiempo de embarco necesario para el ascenso en la escala activa de los tenientes de navío de primera clase á capitanes de fragata, será en lo sucesivo de dos años.

2.° El Ministro, de acuerdo con el parecer de la Junta superior consultiva de marina, podrá dispensar el tiempo de embarco exigido en la ley para el ascenso de los jefes y oficiales, abonando como tal la parte que sea necesaria del tiempo que hayan sido profesores de las escuelas de ampliacion ó alumnos de las mismas, si resultan aprobados en los estudios de dicha ampliacion y por sus circunstancias fueren acreedores á aquella gracia.

3.° El tiempo de efectividad de empleo necesario para el ascenso en la escala de reserva de los tenientes de navío de primera clase á capitanes de fragata, será en lo sucesivo de diez y seis años entre las dos clases de teniente de navío y teniente de navío de primera, habiendo servido seis de ellos en destinos de cualquiera de las dos clases, á menos que éstas, en la escala activa, tuvieran más lento el ascenso, en cuyo caso se retardará proporcionalmente en las de reserva.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril que, partiendo de Daimiel, termine en Mora.»

Leído este dictámen (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 190, sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Joaquin Angoloti y Masa la concesion, sin subvencion directa del Estado, de un ferro-carril económico que, partiendo de Daimiel, y pasando por Villarrubia de los Ojos, Las Labores, Puertolápiche y Herencia, llegue á Alcázar de San Juan y termine en Mora, pasando antes por Camuñas, Madridejos y Consuegra.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y cuanto conceden los artículos 21 y 31 de la ley de ferro-carriles vigente.

Art. 3.° La construccion se ajustará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y aprobado por el Gobierno.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley prolongando en sus extremos hasta Cistierna y Palanquinos la carretera de Villapadierna á Mansilla.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 190, sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y quedó aprobado, el artículo único de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo único. La carretera de tercer órden titulada de Villapadierna á Mansilla, comprendida en el plan general publicado por la ley de 11 de Julio de 1887 entre las de la provincia de Leon, se prolongará en sus extremos hasta la Cistierna y Palanquinos, y en su consecuencia figurará en el plan con el nombre siguiente: «Desde Cistierna, en la de Sahagun á las Arriondas, hasta Palanquinos,» enlazando con la vía férrea de Leon á Palencia y con la carretera de dicho Palanquinos á Villanueva del Campo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Discusion del dictámen de Comision mixta, referente al proyecto de ley sobre recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz á los oficiales generales y particulares de la armada y sus asimilados.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 191, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo 1.° Las recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz á los oficiales generales y particulares de la armada y sus asimilados serán las siguientes:

1.ª Mencion honorífica.

2.ª Cruz del Mérito naval con distintivo blanco, de la clase correspondiente á la graduacion del agraciado segun el reglamento de la Orden.

3.ª La misma cruz, pensionada con el 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo en que la obtenga el agraciado. Esta pension caducará al ascenso, conservándose el uso de la cruz como distintivo.

4.ª La misma cruz, pensionada como en el caso anterior con el 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo en que se obtuvo. Esta pension no podrá en caso alguno aumentar por el ascenso, y caducará al obtener el agraciado su retiro, licencia absoluta ó ascenso á oficial general.

Las recompensas 3.ª y 4.ª no podrán nunca concederse sin informe prévio de la Junta superior consultiva, expresándose el mismo en las relaciones mensuales que se publiquen en la *Gaceta* oficial.

La recompensa 4.ª se reservará para premiar méritos muy relevantes, segun clasificacion que establecerá el reglamento.

Dos pensiones de estas cruces serán en todo caso incompatibles.

Las citadas pensiones se calcularán sobre el sueldo de los empleos personales de ejército ó de Infantería de marina, á los jefes, oficiales y sus asimilados que al promulgarse la presente ley los disfruten, y en este caso la pension de la recompensa 3.ª caducará al amortizarse el empleo personal.

Art. 2.° Las grandes hazañas, los hechos heróicos, los méritos distinguidos y los peligros y sufrimientos de las campañas y combates navales, serán premiados, en interés del Estado y en consideracion á los merecimientos de los oficiales generales y particulares y sus asimilados, y de los cuerpos é institutos de la armada, con las recompensas que expresa la siguiente escala:

Primer grupo.

Cruz de San Fernando, conforme á sus estatutos.

Segundo grupo.

Empleo inmediato del arma ó cuerpo á que pertenece el ascendido.

Tercer grupo.

1.ª Cruz de una Orden militar especial, cuya institucion se autoriza por la presente ley. Esta condecoracion llevará aneja una pension equivalente á la diferencia entre el sueldo del empleo en que se obtenga y el del superior inmediato. Esta pension se computará como aumento efectivo del sueldo para las declaraciones de derechos pasivos á los interesados y sus familias. La pension caducará al ascenso con todos sus efectos, conservándose el uso de la cruz. Los jefes y oficiales que al promulgarse la presente ley se hallen en posesion del empleo personal de ejército ó de Infantería de marina, obtendrán la cruz con la pension equivalente á la diferencia entre el sueldo del referido empleo y el inmediato superior; una vez amortizado aquél, la pension se regulará por la diferencia entre el sueldo del empleo ya efectivo y el inmediato superior.

Ninguna pension de la cruz de la Orden militar podrá exceder de la máxima que está asignada á la cruz de San Fernando en sus distintos órdenes y en los diversos empleos.

2.ª Cruz del Mérito naval con distintivo rojo, pensionada con la semidiferencia entre el sueldo correspondiente al empleo que ejerza el condecorado y el del inmediato superior. La pension caducará al ascenso, conservándose el uso de la cruz. Para los que se hallen en posesion de empleos personales de ejército ó de Infantería de marina, regirá lo establecido para tiempo de paz en el artículo anterior.

3.ª La misma cruz sin pension, conforme al reglamento de la Orden.

4.ª Mencion honorífica.

Cuarto grupo.

1.ª Medallas conmemorativas de las campañas y operaciones más notables.

2.ª Condecoraciones sin pension de las Ordenes mencionadas, ó distintivos que perpetúen en las banderas y estandartes los hechos de armas más brillantes.

3.ª Abonos de doble tiempo de campaña á los que, cumpliendo las condiciones que el Gobierno determine, hayan asistido á las operaciones más activas y arriesgadas. Es permutable, á instancia del interesado, la recompensa del segundo grupo por cualquiera de las del tercero.

Son compatibles por un mismo hecho de armas las recompensas individuales con las colectivas del cuarto grupo, y lo es tambien con la cruz de San Fernando la recompensa del segundo grupo.

No son compatibles, dentro de un mismo empleo, las pensiones correspondientes á las recompensas 1.ª y 2.ª del tercer grupo.

Son compatibles, dentro de un mismo empleo, dos ó más cruces pensionadas de la nueva Orden del tercer grupo, siempre que el importe total de las pensiones, más el sueldo del condecorado, no exceda del sueldo correspondiente al empleo de capitan de navío ó su asimilado. La caducidad de cada una de las pensiones tendrá lugar al ascender al empleo cuyo sueldo represente.

La recompensa del segundo grupo no podrá obtenerse sino mediante juicio contradictorio y cumpliendo los requisitos exigidos para obtener la cruz de San Fernando en cualquiera de sus clases.

Las recompensas 1.ª y 2.ª del tercer grupo no se concederán sin que los propuestos figuren nominalmente en el parte detallado de la accion, consignándose en él todas las circunstancias necesarias para

que pueda formarse juicio del hecho que motive al propuesta. Este parte será redactado, publicado y remitido á la superioridad en la forma que determine el reglamento.

Art. 3.° En tiempo de paz, y solo en casos muy extraordinarios, podrán considerarse como hechos de guerra, para la concesion de las recompensas de que trata el artículo anterior, los siguientes:

Que un militar, á bordo ó en tierra, sea ó no jefe inmediato ó directo de tropa rebelde ó sediciosa, la someta á obediencia y disciplina, con gran riesgo de su vida.

Que al surgir colisiones armadas, combates ó hechos de armas, cumpla el militar sus deberes con extraordinario valor, acierto y abnegacion.

Aquellos en que por su iniciativa y decision en luchas y combates, y con gran riesgo de su vida, mantenga un militar en defensa de la Nacion, de las instituciones ó de la disciplina, el honor de las armas, la lealtad de las tropas á sus órdenes y la paz pública. Y las acciones extraordinarias y distinguidísimas de mar en que, con grave peligro de su vida, se haya intentado salvar buque ó persona, aunque no se hubiere conseguido.

La clasificacion de los casos á que se refiere este artículo la hará el Gobierno mediante Real decreto y prévio informe de la Junta superior consultiva de marina.

El Real decreto y el informe se publicarán en la *Gaceta* oficial y se circulará á la armada, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse ninguna de las recompensas de que se trata.

Art. 4.° Las recompensas que en paz y en guerra hayan de otorgarse á los maquinistas, contramaestres y condestables y sus asimilados, serán las mismas de los artículos anteriores, con las modificaciones que exige su especial organizacion. Estas modificaciones serán objeto de un reglamento.

Igualmente serán objeto de un reglamento las recompensas correspondientes á las clases, indivíduos de tropa y marinería.

Artículo adicional. Los capitanes de navío, los coroneles y sus asimilados de los cuerpos militares de la armada, y los que se hallen en posesion del empleo personal de coronel, que estén declarados aptos para el ascenso, tengan doce años de efectividad y se hallen en posesion de la placa de San Hermenegildo, de una de las cruces de San Fernando ó Mérito naval roja, ó que en vez de estas dos últimas hayan recibido otra recompensa por heridas ó servicios de guerra ó de mar, podrán pasar voluntariamente con el empleo inmediato superior á la situacion de reserva y goce del sueldo correspondiente al mismo, siempre que lo soliciten en el plazo de tres meses desde que cumplan estas condiciones, y entendiéndose que renuncian su derecho si no lo reclaman en ese término improrrogable.

Podrán asimismo, y con iguales ventajas, pasar á la situacion de reserva los capitanes de navío, coroneles y sus asimilados de los cuerpos militares de la armada que, contando cuarenta años dia por dia en el empleo de oficial, se hallen en posesion de una de las cruces de San Fernando ó Mérito naval roja, hayan recibido otra recompensa por heridas ó servicios de guerra ó de mar, ó tengan consignada en su hoja de servicios la nota de valor acreditado, siempre que á más de una de las expresadas circunstancias tengan las condiciones indispensables para optar á la gran cruz de San Hermenegildo, y hayan desempeñado, durante tres años por lo menos, destinos de plantilla correspondientes á su clase; entendiéndose el plazo de tres meses y la renuncia del derecho en los términos estrictos del párrafo anterior.

La condicion del párrafo anterior de disfrutar cuarenta años dia por dia en el empleo de oficial, no será alternativa con las circunstancias restantes, sino preceptiva.

Los efectos de este artículo caducarán á los tres años de promulgada esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Discusion del dictámen de Comision mixta acerca del proyecto de ley de reorganizacion del Consejo de instruccion pública.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 192, sesion del 21 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo 1.° El Consejo de instruccion pública, Cuerpo consultivo superior del ramo, se compondrá de un presidente y 53 vocales, de los cuales 22 serán nombrados por S. M., á propuesta del Ministro de Fomento; 6 natos por razon de sus cargos, y 25 electivos.

Pertenecerán tambien al Consejo, como indivíduos natos del mismo, los inspectores generales de enseñanza.

Art. 2.° Funcionará en pleno ó representado por una Comision permanente, en la forma que previene esta ley.

Art. 3.° El Ministro de Fomento tendrá necesidad de consultar al Consejo Pleno ó á la Seccion de éste que corresponda, segun lo que fuere objeto de la consulta, en los asuntos siguientes:

1.° Formacion y reforma de planes ó reglamentos de estudios.

2.° Creacion de establecimientos ó de nuevas enseñanzas.

3.° Supresion de establecimientos ó enseñanzas de cualquier clase y grado.

4.° Reglamentos de exámenes y grados y de provision de cátedras, y

5.° Expedientes de separacion y rehabilitacion de los profesores numerarios de las Universidades, Escuelas superiores especiales, Institutos, Escuelas normales y profesores de primera enseñanza oficial.

Art. 4.° Corresponderá tambien al Consejo Pleno, por virtud de propuesta de cinco de sus indivíduos, la iniciativa para someter á la consideracion del Gobierno las reformas de interés general sobre instruccion pública que estime convenientes, y para aconsejar que se hagan visitas extraordinarias de inspeccion á los establecimientos de enseñanza oficial ó privada, con arreglo á las leyes.

Art. 5.° El Ministro de Fomento consultará á la Comision permanente sobre los asuntos que se expresan á continuacion:

1.° Provision de cátedras por oposicion, si hubiere

habido protestas ó reclamaciones, ya relativas á los ejercicios, ya á cualquier acto de los tribunales, ó surgieren dudas sobre la legalidad de la constitucion del tribunal, ó de sus actos, ó de los ejercicios ante el mismo tribunal practicados.

2.° Premios y castigos á los profesores, excepcion hecha de lo previsto en el caso 5.° del art. 3.°; separacion de los catedráticos supernumerarios y de los profesores de primera enseñanza cuando el Consejo universitario proponga la separacion con el carácter de urgente; categorías, traslaciones, concursos y jubilaciones de profesores de cualquiera clase de enseñanza oficial.

3.° Acerca de la extension que deban tener los programas y libros señalados de texto por los profesores y aprobados por los respectivos Cláustros, en armonía con la extension y carácter que les corresponda segun los respectivos planes de estudio.

4.° Subvenciones para material de primera enseñanza y auxilios á los Ayuntamientos para la construccion de escuelas.

5.° Subvenciones á establecimientos de enseñanza no oficial.

6.° Autorizacion á los extranjeros para ejercer las profesiones que requieren título académico.

7.° Incorporacion de los estudios hechos en el extranjero, y

8.° Sobre cualquiera cuestion de enseñanza en que el Ministro lo conceptúe conveniente.

Esta Comision designará por encargo del Ministro dos indivíduos de su seno que, en union de otros cuatro, nombrados dos de ellos por la Facultad ó seccion de la Facultad respectiva y dos por la Academia correspondiente, y presididos por el presidente del Consejo, propongan al Gobierno el nombramiento de catedráticos en los casos previstos por el art. 238 de la ley de instruccion pública, así como para aquellas enseñanzas de nueva creacion que el Ministro de Fomento considere oportuno proveer en igual forma á propuesta de dicha Comision.

Art. 6.° La Comision permanente preparará ó informará los expedientes que hayan de someterse á la deliberacion del Consejo Pleno, y contestará á las consultas sobre cuestiones de enseñanza que el Gobierno le remita.

Art. 7.° El presidente del Consejo deberá haber sido Ministro de la Corona y será nombrado por Real decreto, á propuesta del de Fomento, y de igual modo lo serán todos los consejeros, haciéndose constar el concepto por virtud del cual se les nombre en los Reales decretos respectivos.

Art. 8.° Los consejeros que han de ser nombrados á propuesta del Ministro de Fomento, pertenecerán ó habrán pertenecido á alguna de las siguientes categorías:

Ministros de Fomento;

Directores ó consejeros de instruccion pública y rectores de Universidades;

Auditores de la Rota y dean de la Catedral de Madrid;

Indivíduos numerarios de las seis Academias: Española, de la Historia, de Bellas Artes, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas, de Medicina, y los presidentes de la de Jurisprudencia y Legislacion, y los presidentes de la Real Sociedad Económica Matritense de amigos del País;

Catedráticos numerarios y profesores en propiedad de enseñanza oficial, que lleven quince años de antigüedad;

Personas de acreditada y notoria competencia por sus trabajos científicos ó literarios, ó por los servicios prestados á la enseñanza.

El número de consejeros nombrados por el Ministro en este último concepto no podrá exceder de cuatro.

Art. 9.° Los consejeros electivos, serán propuestos al Ministro del modo siguiente:

Cuatro, por la primera enseñanza.

Cuatro, por la segunda.

Cuatro, por las Universidades, Escuela de diplomática y de veterinaria.

Cuatro, por las Escuelas preparatoria de ingenieros y arquitectos, de ingenieros civiles de todas clases, de artes y oficios, de comercio, de gimnástica, y preparatoria de capataces de Mieres y Almaden.

Dos, por las Escuelas de bellas artes, incluyendo en ellas las de música y arquitectura.

Cinco, por los establecimientos de enseñanza de Ultramar, y

Dos, por los establecimientos de enseñanza no oficial.

Art. 10. Para los dos primeros grupos, ó sean los de la primera y la segunda enseñanza, se considerará dividido el territorio en cuatro grandes circunscripciones, cuyas capitales serán: Madrid, Barcelona, Sevilla y Santiago. Cada uno de los demás, excepcion hecha de Ultramar, constituirá un solo colegio electoral, cuya capital será Madrid.

Art. 11. Formarán el cuerpo electoral del primer grupo, ó sea de la enseñanza primaria: los directores y profesores numerarios de las Escuelas normales de ambos sexos, y enseñanzas agregadas á las mismas; y los maestros con título superior que desempeñen escuelas en propiedad sostenidas por el Gobierno, las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos.

Constituirán el cuerpo electoral del segundo grupo, ó sea el de la segunda enseñanza: los directores y catedráticos numerarios de todos los Institutos de segunda enseñanza del Reino.

Formarán las del tercero, ó sea el de las Universidades con las Escuelas de diplomática y de veterinaria: los rectores de las Universidades, decanos, directores y catedráticos numerarios de las Facultades y de las referidas Escuelas agregadas á este grupo.

El cuarto, ó sea el de las Escuelas preparatoria de ingenieros y arquitectos, de ingenieros civiles de todas clases, de artes y oficios, etc., estará constituído por los directores y profesores de los respectivos establecimientos comprendidos en él, y lo mismo el grupo quinto, que comprende las Escuelas de bellas artes, música y arquitectura.

Para el sexto grupo, el Ministro de Ultramar determinará todo lo relativo á los electores que hayan de constituirle y á la forma de la eleccion.

Y el sétimo grupo, ó sea el de la enseñanza no oficial, lo formarán los profesores de los establecimientos agregados á los oficiales y todos los demás que reunan las condiciones que determine el reglamento.

Art. 12. La eleccion en todos los grupos se hará por medio de compromisarios, y el voto para la eleccion de éstos podrá darse por escrito, con las formalidades que determine el reglamento. Cada estableci-

miento, con los electores que al mismo deben asociarse, elegirá un compromisario.

Art. 13. Los cuatro consejeros elegibles por las Universidades serán elegidos cada uno por los compromisarios de las Facultades y establecimientos agregados en la proporcion siguiente: por las Facultades de derecho, uno; por las de medicina, farmacia y Escuela de veterinaria, uno; por las de filosofía y letras y sus secciones y Escuela de diplomática, uno; y por la de ciencias y sus secciones, uno.

Art. 14. Las categorías para ser elegidos consejeros por cada uno de los cuerpos electorales serán las mismas comprendidas en el art. 8.°

Art. 15. Para ser elegido es necesario obtener la mitad más uno de los votos emitidos por los compromisarios. No habiendo mayoría absoluta, se procederá á nueva eleccion en el mismo dia.

Si tampoco resultare mayoría absoluta, se procederá en el acto á otra eleccion, en la que solo podrán figurar como candidatos los dos que hubieren obtenido mayor número de votos; y si hubiere más de dos con igual votacion, se sorteará los que han de someterse á la eleccion.

En el caso de nuevo empate entre éstos, decidirá la suerte.

Art. 16. Teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos anteriores, se determinará en el reglamento las condiciones, trámites y épocas de la eleccion.

Art. 17. El cargo de consejero electivo durará seis años, renovándose por mitad cada tres.

Art. 18. Serán consejeros natos, además de los inspectores generales de enseñanza, el rector de la Universidad central, el Obispo de Madrid-Alcalá, el director general de instruccion pública y el director general que tenga á su cargo este ramo en el Ministerio de Ultramar.

Art. 19. El Consejo en pleno se reunirá cuantas veces lo convoque el Ministro de Fomento, y por lo menos habrá de reunirse una vez cada año, y sus sesiones durarán el tiempo que el Ministro conceptúe necesario.

Art. 20. Para el exámen y ponencia de los asuntos, el Consejo Pleno y la Comision permanente se dividirá en Secciones, que elegirán en el primer dia de su reunion.

El reglamento determinará su número y funciones.

Art. 21. Los consejeros de instruccion pública nombrados por S. M., á propuesta del Ministro, y los electivos que lo hubieren sido por lo menos dos veces, disfrutarán de la categoría, derechos y preeminencias que les otorguen las disposiciones vigentes. El tiempo de su desempeño se computará para todos los derechos pasivos.

Iguales derechos se reconocen á los que en la actualidad desempeñen dicho cargo.

Los Senadores y Diputados que se hallasen comprendidos en alguna de las categorías del art. 8.°, podrán ser elegidos ó nombrados para formar parte del Consejo de instruccion pública sin incurrir en caso de incompatibilidad ó incapacidad, sin necesidad de reeleccion.

Art. 22. La Comision permanente se compondrá de consejeros con residencia en Madrid, designados por el Ministro de Fomento, y cuyo número no podrá exceder de 15 ni bajar de 7.

Serán presidente y secretario los que lo fueren del Consejo.

No podrán exceder de la tercera parte del total de consejeros de esta Comision los que fueren catedráticos ó profesores en activo servicio.

La Comision permanente celebrará por lo menos una reunion semanal, y los servicios de sus individuos serán remunerados con las distinciones honoríficas que acuerde el Gobierno, en tanto que el estado del Tesoro no permita otro género de recompensas.

Art. 23. El Ministro de Fomento, con los recursos de que dispone en los presupuestos, organizará la Secretaría del Consejo, debiendo proveerse en adelante las vacantes de entrada por oposicion.

ARTÍCULO ADICIONAL

El actual Consejo de instruccion pública continuará funcionando hasta el planteamiento de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 119, sesion del 20 de Marzo último*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados desde el 1.° al 13, en esta forma:

Del derecho de pescar.

«Artículo 1.° La presente ley tiene por objeto la conservacion de las especies útiles que viven en aguas dulces, favoreciendo su multiplicacion natural y artificial.

Art. 2.° Nadie podrá pescar sin estar provisto de especial licencia, expedida por la autoridad competente.

Art. 3.° Este derecho puede ejercitarse en las aguas públicas ó de dominio público, definidas por la ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

Art. 4.° En las aguas de propiedad privada, igualmente definidas por la ley, solo podrán pescar el dueño y los que éste autorice por escrito.

Art. 5.° El propietario puede delegar en cualquier otra persona el derecho reconocido en el artículo anterior, con las condiciones que tenga por conveniente, no contrariando las de la presente ley, sin más restricciones que las relativas á la salubridad pública.

Art. 6.° Cuando las aguas pertenezcan á diversos dueños, cada uno de los propietarios, por sí ó por la persona que le represente, tiene el derecho de pesca; pero no podrá conceder permiso para pescar á otro que no sea su representante, mientras no obtenga el consentimiento de los condueños, que reunan á lo menos dos terceras partes de la propiedad.

Art. 7.° El derecho de pescar corresponde al arrendatario de la finca, si en el contrato de arriendo no se hubiere estipulado lo contrario.

Art. 8.° Cuando la finca esté dada en usufructo ó en enfiteusis, el derecho de pescar corresponde al

usufructuario ó enfiteuta. Cuando esté en administracion ó en depósito judicial ó voluntario, incumbe al administrador ó depositario la facultad de conceder ó negar el permiso de pescar.

Art. 9.° Los dueños de las riberas ó márgenes de los rios están obligados, respecto de la pesca, á las servidumbres mencionadas en la ley de aguas.

Del ejercicio de la pesca.

Art. 10. Queda absolutamente prohibido el uso de dinamita y de cualquiera otra materia explosiva para matar peces.

Art. 11. Queda tambien absolutamente prohibido el uso de sustancias venenosas para facilitar la pesca. Ni aun los propietarios de las lagunas, charcas, estanques ú otros depósitos de agua podrán emplear estos medios.

Art. 12. Queda tambien prohibido:

1.° Pescar de noche, con luz ó sin ella, exceptuando las angulas.

2.° Establecer presas, estacadas ó aparatos que obstruyan el paso de los peces y otros animales acuáticos por los rios, arroyos, canales y acequias, aun en dominio privado, si dichas aguas comunican con las de dominio público; los que hoy existan serán destruídos.

3.° Alterar los álveos ó cauces, descomponer los fondos, destruir la vegetacion de las márgenes ó los pedregales donde los peces desovan, y variar de cualquier modo el curso de las aguas sin autorizacion para ello.

4.° Apalear las aguas, arrojar piedras, espantar de cualquier otro modo los peces, ya para obligarles á huir en direccion de los artes propios, ya para que no caigan en los ajenos.

5.° Enriar, macerar ó cocer en aguas corrientes ó estancadas de dominio público el lino, cáñamo, ramio, pita, esparto, altramuces ú otras materias que puedan alterar las condiciones de salubridad y perjudicar, por tanto, no solo á los peces, sino tambien á las personas y animales domésticos que las bebieren.

6.° Que los establecimientos industriales arrojen á las aguas sustancias de propiedades nocivas á la salubridad de las mismas, en los términos ya establecidos por la ley de aguas.

7.° Destruir, inutilizar ó variar del punto donde se encuentren los aparatos de incubacion artificial ó los desovaderos establecidos por otra persona, enturbiar las aguas en que estén sumergidos, ó arrojar materias que perjudiquen sus gérmenes.

8.° Usar cualquiera clase de redes ó aparatos destinados á pescar las crias.

Art. 13. Desde 1.° de Marzo hasta el 31 de Julio queda absolutamente prohibida la pesca en aguas dulces de dominio público.»

Se leyó el 14, que dice:

«Art. 14. Se exceptúan de la regla anterior los salmones, que no podrán pescarse desde el dia 1.° de Agosto hasta el 31 de Enero, y las truchas, cuya pesca no se permitirá desde el 30 de Octubre hasta el 31 de Enero.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): A este artículo hay una enmienda del Sr. Suarez Inclán (Don Julian), que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva admitir la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre pesca fluvial:

«El art. 14 se redactará en esta forma:

«Art. 14. Se exceptúan de la regla anterior los salmones, que no podrán pescarse desde el dia 1.° de Julio hasta el 1.° de Enero, y las truchas, cuya pesca no se permitirá desde el 30 de Octubre hasta el 31 de Enero.»

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1890.=Julian Suarez Inclán.=José Herrero.=Sinibaldo Gutierrez Mas.=Juan J. García Gomez.=El Conde de Niebla.=Federico Ochando.=Félix Suarez Inclán.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Vicente): La Comision tiene el gusto de admitir la enmienda del señor Suarez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Para expresar mi agradecimiento á la Comision por haberse servido aceptar mi enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre el art. 14 con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Art. 14. Se exceptúan de la regla anterior los salmones, que no podrán pescarse desde el dia 1.° de Julio hasta el 1.° de Enero, y las truchas, cuya pesca no se permitirá desde el 30 de Octubre hasta el 31 de Enero.»

Sin debate fueron aprobados los arts. 15 al 35, las disposiciones generales y las adicionales, en esta forma:

«Art. 15. En el período que señala el art. 13 queda prohibida la pesca de angulas, ó sea la cria de anguilas.

Art. 16. Pasadas las épocas de veda subsistirá la prohibicion de capturar las crias, especialmente de salmon, conocidas, segun la edad, con los nombres vulgares de gorgones, esguines, corgones y murgones. Los pescadores deberán arrojarlas otra vez al agua, si no alcanzan las dimensiones que señalará el reglamento.

Art. 17. Queda terminantemente prohibida la circulacion y venta de pesca durante las temporadas de la veda respectiva, y en todo tiempo las de las crias que no alcancen las dimensiones legales, á no ser que se acredite que proceden de aguas de dominio privado.

Art. 18. El Gobierno autoriza en tiempo de veda, y con las precauciones convenientes, la pesca y trasporte con fines científicos, ó para la multiplicacion en los establecimientos de piscicultura, de peces adultos de cualquiera especie; así como la captura y trasporte, en todo tiempo, de las crias, y la circulacion de huevos destinados á los mismos objetos y á la repoblacion de las aguas empobrecidas.

Art. 19. En arroyos y rios no navegables, el dueño de ambas márgenes puede establecer redes ó aparatos de pesca que el reglamento correspondiente no califique de prohibidos, siempre que no ocasionen la desviacion de las aguas de su curso natural, ni cierren el paso á los peces que acudan á desovar en los orí-

genes ó que desciendan de éstos. El dueño de una márgen no podrá pasar del medio del cauce; pero si en la opuesta hay ya colocada alguna red ú otro aparejo de pesca, no podrá poner ninguno otro sino á una distancia mínima de 100 metros de aguas arriba ó abajo de la primera.

Art. 20. En los rios navegables y flotables, el derecho del propietario de las riberas está limitado á la pesca desde éstas, sin que perjudique á la navegacion ó flotacion.

Art. 21. Las concesiones para establecer ó construir viveros de peces y estaciones de fecundacion artificial se otorgarán con arreglo á las disposiciones de la ley de aguas y á las especiales que se dicten.

Art. 22. La repoblacion de las aguas públicas con peces indígenas y especies extranjeras susceptibles de connaturalizarse en aquéllas, está á cargo de la Administracion y de los particulares que quieran contribuir á prestar este servicio procomunal.

Art. 23. En toda nueva concesion de aprovechamientos de aguas públicas que exijan la construccion de una presa, se obligará al concesionario á establecer en ella, á sus expensas, una escala salmonera, cuya forma, situacion, dimensiones y circunstancias se especificarán en el reglamento, con objeto de que la pesca circule libremente por los rios.

Art. 24. En las tomas de agua de los canales, acequias ó cauces de derivacion para el abastecimiento de las poblaciones ó de los ferro-carriles, para el riego y para la industria fabril, se obligará á los dueños á colocar y mantener compuertas de rejilla que impidan la entrada en las acequias ó cauces de los peces adultos y de las crias.

Penalidad y procedimientos.

Art. 25. La accion para perseguir las infracciones á esta ley es pública, y su conocimiento corresponde á la jurisdiccion ordinaria.

Queda absolutamente prohibida la venta de pesca de agua dulce durante el tiempo de la veda. Los contraventores serán castigados con la pérdida de la pesca que se encuentre en su poder, la cual se repartirá por mitad entre el denunciante y el agente de la autoridad que hiciere la aprehension, procediéndose en estas denuncias con arreglo á lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 26. Las denuncias por infracciones de esta ley se sustanciarán forzosamente dentro de los ocho dias siguientes á su presentacion, bajo la responsabilidad del juez municipal, el cual tendrá la obligacion de dar recibo al denunciante con la fecha en que la admite.

Art. 27. Las referidas denuncias se sustanciarán en juicio verbal de faltas, oyendo al denunciante, al fiscal y al denunciado, si se presentare, admitiendo las justificaciones que se ofrezcan y pronunciando en el acto la sentencia, todo lo cual se consignará en un acta que firmarán los concurrentes y el secretario. Cuando la sentencia sea condenatoria, se impondrá el pago de costas al denunciado.

Art. 28. En las infracciones de esta ley se impondrá siempre la pérdida del arte ó aparejo con que se pretenda pescar.

Art. 29. En todo caso el infractor será condenado á la indemnizacion del daño segun tasacion pericial, á la pérdida de la pesca y á una multa que por primera vez será de 5 á 25 pesetas, por la segunda de 25 á 50, y por la tercera de 50 á 100, que se hará efectiva en el papel correspondiente de pagos al Estado.

Art. 30. El insolvente sufrirá un dia de arresto por cada 2 pesetas 50 céntimos que deje de satisfacer.

Art. 31. El que entrando en propiedad ajena sin permiso del dueño sea cogido *in fraganti* con aparejos para destruir la pesca, será considerado como dañador y entregado á los tribunales ordinarios para que le castiguen con arreglo al art. 530 del Código penal.

Art. 32. El que destruya los huevos y crias de los peces ú otros animales acuáticos útiles, será condenado en juicio de faltas á pagar de 5 á 10 pesetas por primera vez, de 10 á 20 la segunda y de 20 á 40 la tercera.

Art. 33. El que por tercera vez reincidiere, será considerado reo de daño y entregado á los tribunales ordinarios.

Art. 34. Los padres, representantes legales y amos de los infractores serán responsables civil y subsidiariamente por las infracciones que cometan sus hijos, criados ó personas que estén bajo su autoridad.

Art. 35. La accion para perseguir las infracciones de la presente ley prescribe á los dos meses de haberlas cometido.

Disposiciones generales.

Primera. Queda á cargo de la Guardia civil, que por su instituto ejerce vigilancia en el campo y despoblado, el cumplimiento de esta ley en todas sus partes.

Segunda. El Gobierno de S. M. publicará los reglamentos necesarios para la ejecucion de la presente ley.

Tercera. El mismo Gobierno queda facultado para señalar la época de veda de las especies no citadas en esta ley, prévio el estudio de la fauna de las aguas dulces de España, así como para prescribir la veda absoluta durante un período que no podrá exceder de cinco años, en los arroyos, rios ó lagunas de dominio público que hayan llegado á un grado extremo de empobrecimiento, procediendo á su repoblacion inmediata por los medios que enseña la piscicultura.

Cuarta. Las licencias de pesca llevarán impresos en el reverso los artículos de esta ley y del reglamento que pudieran ser infringidos al usarlas.

Quinta. Los gobernadores de provincia publicarán edictos recordando el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, quince dias antes de empezar y concluir el tiempo de la veda.

Sexta. Quedan derogadas todas las ordenanzas, pragmáticas, reglamentos, decretos y leyes anteriores á ésta, en cuanto se opongan á lo que en ella se dispone.

Disposiciones adicionales.

Primera. Queda excluída de los preceptos de esta ley, por estar sometida á la pesca de mar, la parte de los rios sujeta al flujo y reflujo, hasta donde las aguas saladas tengan acceso.

Segunda. Para la pesca en el rio Bidasoa se observarán las prescripciones de esta ley, en cuanto no

se oponga á los acuerdos del convenio firmado en Bayona el 18 de Febrero de 1886, dictado á consecuencia del tratado de límites con Francia.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley, del Senado, sobre conversion en ferro-carril de via ancha del de via estrecha de Cervera á Pons.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 190, sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para que al hacer la concesion del ferro-carril de Cervera á Pons á la Compañía de este nombre, apruebe el establecimiento de la via ancha en lugar de la estrecha que señalaba la ley de 17 de Julio de 1885.

Art. 2.° Esta autorizacion caducará si no se otorgase la concesion en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la publicacion de esta ley en la *Gaceta*.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley aplazando la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales para la primera quincena del próximo mes de Diciembre. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE., bajo índice, los documentos relativos al puerto de Alicante, á las obras que en él deben hacerse, á la constitucion de su Junta y á la entrega del puerto á la misma, que se han servido reclamar por su comunicacion de 8 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1890.=El Duque de Veragua.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo al proyecto de ley sobre division territorial de las islas de Cuba y Puerto-Rico para las elecciones de Diputados á Córtes. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el art. 2.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874. Voto particular de los Sres. Cos-Gayon y Sanchez Bedoya. Voto particular del Sr. Fabra (D. Gil María).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Molleda.

Dictámen referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lorca á Cartagena.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Puente y otros varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla (Cuenca).

Dictámen referente á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten, prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 1.483 al 1.492, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones correspondientes á los números 1.493 al 1.509, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, relativos á las designadas con los números 1.510 al 1.517, ambos inclusive.

Dictámen restableciendo en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio y creando una de artes y oficios.

Dictámen declarando comprendidos en el art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial los magistrados y funcionarios del ministerio fiscal de las Audiencias y Salas de lo criminal. Voto particular del Sr. Silvela (D. Francisco Agustin).

Dictámen sobre construccion de una carretera de primer órden que, partiendo de la estacion de Ascó, vaya á empalmar en Caseras con la general de Alcolea del Pinar.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando la construccion de un ferro-carril de la estacion de Portugalete á la Punta de las Cuartas.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Sr. D. Emilio de Cossio la concesion de un ferro-carril de via normal que, á partir de la estacion de Portugalete, y pasando por Santurce, termine en la Punta de las Cuartas, arranque del rompe-olas del puerto proyectado en el abra de Bilbao, sin subvencion directa del Estado y con sujecion á cuanto determina la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para la ejecucion de la misma.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras de este ferro-carril se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, si mereciese la aprobacion del Ministerio de Fomento, despues de oir á la Junta de obras del puerto de Bilbao con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren, y las obras se realizarán en tres años.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Junio de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo un ferro-carril de via estrecha que, partiendo de la estacion de La Robla, en la línea de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que otorgue á D. Mariano Zuaznabar y Arrascaeta, vecino de Bilbao, la concesion, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha, sin subvencion del Estado, que, partiendo de la estacion de La Robla, en la línea general de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda, enlazando las cuencas carboníferas de Castilla con el ferro-carril de via estrecha en construccion desde esta última poblacion á la estacion de Zorroza, en el ferro-carril de Bilbao á Portugalete.

Art. 2.° Este ferro-carril se considerará de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La construccion se sujetará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobacion, ó con las variaciones que al aprobarlo se introduzcan, dando comienzo las obras á los tres meses de la adjudicacion, debiendo terminarlas y tener la línea en explotacion á los seis años, contados desde dicha fecha.

Art. 4.° El Ministro de Fomento, al otorgar la concesion, fijará las condiciones particulares que han de regirle, con arreglo á la ley y reglamentos vigentes.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 10 de Junio de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre construccion de un ferro-carril que, partiendo de la estacion de Valdepeñas, termine en la Calzada de Calatrava.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Pedro Ortiz de Zárate y Ucelay la concesion, sin subvencion del Estado, del ferro-carril económico que, partiendo de la estacion de Valdepeñas, en la línea general de Andalucía, y pasando por Montanchuelos y cercanías de Granátula, termine en la Calzada de Calatrava.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo las modificaciones que al aprobarlo pueda imponer el Ministerio de Fomento.

Art. 3.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° La concesion se otorgará por noventa y nueve años y con sujecion á lo que determina la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 5.° Este ferro-carril quedará construído y abierto á la explotacion dentro del término de cuatro años, á contar desde la publicacion de esta ley.

Art. 6.° Se autoriza el establecimiento del teléfono para el servicio de este ferro-carril, sin perjuicio de establecer dos hilos telegráficos para servicio del Gobierno.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 4 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Junio de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

APÉNDICE 4.° AL NÚM. 125

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha que, partiendo de Santander, termine en Cabezon de la Sal.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Martin de Vial y D. Leopoldo Pardo, vecinos de Santander, la construccion y explotacion por noventa y nueve años de un ferro-carril de via estrecha que, partiendo de aquella capital, termine en la villa de Cabezon de la Sal, con un ramal de ferro-carril económico ó de tranvía desde la estacion de Torrelavega de este ferro-carril, á la del mismo nombre del de la Compañía del Norte.

Art. 2.° La construccion de este camino se llevará á cabo sin subvencion alguna por parte del Estado; se considerará de utilidad pública para los efec tos de la expropiacion forzosa, y los concesionario tendrán el derecho de ocupar los terrenos de dominios público, y disfrutarán de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto presentado, si mereciere la aprobacion del Ministerio de Fomento, ó con las variaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Art. 4.° Este ferro-carril quedará construído y abierto á la explotacion dentro de los cuatro años siguientes á la publicacion de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 3 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Junio de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que permita á la Sociedad de aguas potables de Cádiz trasformar en ferro-carril económico el tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana, que tiene concedido. Las obras necesarias para esta trasformacion se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por dicha Sociedad concesionaria y con las modificaciones y reformas que el Ministerio de Fomento determine.

Art. 2.° Se considera este ferro-carril económico como obra de utilidad pública y de servicio general, con derecho por tanto á la expropiacion forzosa de todos los terrenos necesarios para ejecutar las obras del trazado y llenar el servicio con sujecion al proyecto que se apruebe. Para la introduccion del material fijo y móvil que haya de importarse con destino á la reforma, construccion y explotacion del camino de hierro se atendrá á lo que preceptúa la ley de 6 de Julio de 1888.

Art. 3.° Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y estarán terminadas á los cinco años, á contar desde la fecha de esta concesion.

Art. 4.° Para compensar los capitales que habrán de invertirse en esta trasformacion, y para tomar tambien en cuenta los mayores beneficios que la misma reportará al Estado, en el cual ha de revertir en tiempo oportuno la nueva línea perfeccionada, se otorga á la Sociedad concesionaria la ampliacion del plazo de concesion hasta el fijado en el art. 22 de la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y art. 21 del reglamento para su ejecucion.

Art. 5.° El depósito constituido para la concesion del tranvía de vapor quedará afecto á la de este ferro-carril, aumentándolo ó disminuyéndolo en lo que fuese preciso hasta cubrir el 3 por 100 del importe del presupuesto correspondiente.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Junio de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, prorrogando el plazo para constituir la fianza definitiva al concesionario del tranvía de vapor de Alicante á Elche y Crevillente.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se prorroga, hasta quince dias despues de publicada en la *Gaceta de Madrid* la presente ley, el plazo para constituir la fianza definitiva que, como concesionario del tranvía de vapor de Alicante á Elche y Crevillente, debe prestar D. Juan Soler y Casamitjana, á tenor de lo dispuesto en la Real órden de adjudicacion de 27 de Junio de 1885.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Junio de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo una prórroga de tres años para terminar la línea férrea de Monistrol al Monasterio de Montserrat.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á D. Joaquin Carrera y Sayrol y á D. José María Gonzalez, concesionarios del ferro-carril de Montaña de la estacion de Monistrol, en la vía férrea de Zaragoza á Barcelona, al monasterio de Montserrat, una prórroga de tres años para terminar la línea y abrirla á la explotacion, á contar desde el dia de la publicacion de la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 7 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Junio de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Cariñena á Escatron, termine en Herrera.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de la de Cariñena á Escatron en el punto más conveniente, y pasando por Aguilon, termine en Herrera.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 3 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Junio de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de Lugo, que partiendo de Gontan termine en Ferreira.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de la provincia de Lugo, una de tercer órden que, partiendo de Gontan, distrito municipal de Abadin y siguiendo por las parroquias de Romariz, Oiras y Lagoa, termine en Ferreira, distrito de Valle de Oro.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 3 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Junio de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Alagon (Zaragoza), enlace con la de Borja á Rueda en este último punto.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Alagon, provincia de Zaragoza, y pasando por Grisen, Pleitas, Bárboles, Bardallur y Urrea de Jalon, enlace con la de Borja á Rueda en este último punto.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 3 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Junio de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, para que la carretera titulada de la de Alcocer á Tortuera á Tragacete se denomine de Alcocer á Tragacete.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída en el plan general, titulada de la de Alcocer á Tortuera á Tragacete por Salmeroncillos de Arriba, Valdeolivas, Priego y Cañamares, se denominará é incluirá en el plan general con el título de Alcocer á Tragacete, por el término de Villar de Ladron, Valdeolivas, Priego y Cañamares.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 7 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Junio de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo á la Compañía de los ferro-carriles del Bajo Llobregat una prórroga de tres años para la terminacion de todas sus líneas.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede una prórroga de tres años á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles del Bajo Llobregat para la terminacion de todas sus líneas, contados desde la fecha de la promulgacion de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Junio de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, aplazando la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales para la primera quincena del próximo mes de Diciembre.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La renovacion bienal de las Diputaciones provinciales, que debia verificarse en la primera quincena del mes de Setiembre próximo, segun lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la ley provincial, tendrá lugar el domingo 7 de Diciembre del corriente año, aplicándose á estas elecciones la prescripcion del art. 1.° de los adicionales del proyecto de ley de reforma electoral.

Art. 2.° Los diputados se reunirán en la capital de la provincia el primer dia hábil del mes de Enero de 1891, para que pueda abrirse el período semestral que correspondia inaugurar en el quinto mes del próximo año económico.

Art. 3.° Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se verifique la reunion prevenida en el artículo anterior.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre division territorial de las islas de Cuba y Puerto-Rico para las elecciones de Diputados á Córtes.

La Comision encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley de division territorial de las islas de Cuba y Puerto-Rico para las elecciones de Diputados á Córtes, despues de detenida discusion y deseosa de informar, cuanto ántes, al Congreso sobre este importante asunto, ha acordado formularlo de completo acuerdo con el pensamiento del Gobierno, y teniendo en cuenta el último censo oficial.

Por tanto tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

DE DIVISION TERRITORIAL DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CÓRTES

Artículo único. La division territorrial para las elecciones de Diputados á Córtes en las islas de Cuba y Puerto-Rico será la que se determina á continuacion, y no podrá modificarse sino en virtud de una ley.

ISLA DE CUBA

PROVINCIA DE PINAR DEL RIO

Poblacion, 225.891.—Número de Diputados, 4.

Circunscripcion de Pinar del Rio, 3 Diputados.

	Habitantes.
Alonso Rojas	4.536
Baja	4.284
Consolacion del Norte	7.934
Consolacion del Sur	15.792
Guane	22.708
Mantua	6.838
Pinar del Rio	29.497
San Luis	7.328
San Juan y Martinez	17.974
Viñales	11.550
Candelaria	6.297
Las Mangas	3.578
Los Palacios	6.501
Paso Real de San Diego	4.920
San Cristóbal	4.508
San Diego de los Baños	6.317
Santa Cruz de los Pinos	5.558
Total	165.119

DISTRITO DE GUANAJAY

Artemisa	9.226
Bahía Honda	8.506
Cabañas	8.560
Cayajabos	6.549
Guanajay	9.512
Guayabal	6.337
Mariel	7.902
San Diego de Nuñez	4.180
Total	60.772

RESUMEN

Circunscripcion de Pinar del Rio	165.119
Distrito de Guanajay	60.772
Total	225.891

PROVINCIA DE LA HABANA

Poblacion, 451.928.—Número de Diputados, 9.

Circunscripcion de la Habana, 6 Diputados.

	Habitantes.
Habana	200.448
Marianao	7.352
Alquizar	8.314
Ceiba del Agua	3.232
Güira de Melena	8.721
San Antonio de los Baños	12.423
Bauta	8.070
Batabanó	8.016
Bejucal	7.902
El Cano	3.745
Isla de Pinos	2.040
La Salud	4.896
Quivican	4.585
San Antonio de las Vegas	4.469
Santiago de las Vegas	12.081
San Felipe	2.313
Vereda Nueva	3.277
Total	301.884

DISTRITO DE GUANABACOA

Guanabacoa	28.043
Managua	5.850
Regla	10.316
Santa María del Rosario	4.885
Total	49.094

DISTRITO DE GUINES

Güines	12.618
La Catalina	6.112
Madruga	7.514
Melena del Sur	5.275
Nueva Paz	9.571
Pipian	3.414
San Nicolás	6.724
Guara	4.549
Total	55.777

DISTRITO DE JARUCO

Aguacate	3.346
Bainoa	4.188
Casiguas	3.886
Jaruco	12.182
Jibacoa	3.733
San José de las Lajas	6.218
San Antonio del Rio Blanco	5.477
Tapaste	6.143
Total	45.173

RESUMEN

Circunscripcion de la Habana	301.884
Distrito de Guanabacoa	49.094
Distrito de Güines	55.777
Distrito de Jaruco	45.173
Total	451.928

PROVINCIA DE MATANZAS

Poblacion, 259.578.—Número de Diputados, 5.

Circunscripcion de Matanzas, 3 Diputados.

	Habitantes.
Cabezas	8.802
Canasi	4.524
Guamacaro	10.245
Lagunillas	5.349
Matanzas	56.379
Sabanilla	8.871
Santa Ana	6.219
Alfonso XII	4.711
Bolondron	11.816
Macuriges	13.374
Union de Reyes	8.135
Jovellanos	8.518
Cuevitas	6.323
Total	158.266

DISTRITO DE CARDENAS

Cárdenas	23.354
Cimarrones	6.879
Guamutas	11.589
Guanajayabo	8.132
Total	49.954

DISTRITO DE COLON

Colon	16.679
El Roque	8.216
La Macagua	5.410
San José de los Ramos	9.031
Palmillas	8.818
Cervantes	3.204
Total	51.358

RESUMEN

Circunscripcion de Matanzas	158.266
Distrito de Cárdenas	49.954
Distrito de Colon	51.358
Total	259.578

PROVINCIA DE SANTA CLARA

Poblacion, 354.122.—Número de Diputados, 6.

Circunscripcion de Santa Clara, 4 Diputados.

	Habitantes.
Esperanza	12.759
Ranchuelo	4.571
San Diego del Valle	9.831
San Juan de los Yeras	7.702
Santa Clara	32.491
Amaro (Cifuentes)	7.251
Calabazas	12.957
Ceja de Pablo	9.723

	Habitantes.
Quemados de Güines	11.467
Rancho Veloz	6.391
Sagua la Grande	18.330
Santo Domingo	13.667
Camarones	6.688
Cartagena	7.029
Cienfuegos	40.964
Lascruces	6.490
Los Abreus	3.819
Palmira	4.709
Rodas	8.153
Santa Isabel de las Lajas	8.014
Placetas	9.337
Total	242.343

DISTRITO DE REMEDIOS

Caibarien	5.106
Camajuany	10.537
Remedios	15.474
Taguayabon (San Antonio de las Vueltas)	15.656
Yaguajay	6.280
Total	53.053

DISTRITO DE SANCTI-SPIRITUS

Trinidad	29.448
Sancti-Spíritus	29.278
Total	58.726

RESUMEN

Circunscripcion de Santa Clara	242.343
Distrito de Remedios	35.053
Distrito de Sancti-Spíritus	58.726
Total	354.122

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA

Poblacion, 272.379.—Número de Diputados, 5.

Circunscripcion de Santiago de Cuba, 3 Diputados

	Habitantes.
to Songo	10.221
ney	8.686
l Cobre	8.261
antiago de Cuba	59.614
uantánamo	23.741
Sagua de Tánamo	5.476
Jiguani	7.808
Mayari	7.990
Baracoa	18.057
Victoria de las Tunas	12.049
Total	149.854

DISTRITO DE HOLGUIN

	Habitantes.
Gíbara	26.342
Holguin	32.238
Total	58.580

DISTRITO DE MANZANILLO

Bayamo	17.676
Manzanillo	34.220
Total	51.896

RESUMEN

Circunscripcion de Santiago de Cuba	149.854
Distrito de Holguin	58.580
Distrito de Manzanillo	51.896
Total	272.379

PROVINCIA DE PUERTO-PRÍNCIPE

Poblacion, 67.789.—Número de Diputados, 1.

DISTRITO DE PUERTO-PRINCIPE

	Habitantes.
Ciego de Avila	7.929
Moron	8.919
Nuevitas	6.618
Puerto-Príncipe	40.958
Santa Cruz del Sur	3.365
Total	67.789

ISLA DE PUERTO-RICO

Poblacion, 798.565.—Número de Diputados, 16.

Circunscripcion de la capital.—3 Diputados.

	Habitantes.
San Juan Bautista	26.387
Bayamon	15.164
Naranjito	6.647
Sabana del Palmar	6.623
Toa Baja	3.263
Corozal	9.618
Dorado	3.925
Morovis	8.172
Toa Alta	6.711
Vega Alta	5.427
Vega Baja	10.586
Carolina	10.804
Loiza	9.549
Rio Grande	6.150
Rio Piedras	10.816
Trujillo Alto	3.965
Total	143.807

Circunscripcion de Ponce, 3 Diputados.

	Habitantes
Ponce	42.388
Cuayanilla	7.790
Sabana Grande	9.580
Yauco	24.327
Peñuelas	10.001
Adjuntas	16.288
Juana Díaz	20.966
Barros	11.660
Total	143.000

Circunscripcion de Mayagüez, 3 Diputados.

Mayagüez	27.901
Hormigueros	3.123
Cabo Rojo	16.659
Lajas	9.081
San German	19.827
Maricao	7.673
Las Marías	9.669
Añasco	12.413
San Sebastian	13.961
Rincon	5.836
Aguada	9.536
Moca	11.076
Aguadilla	16.140
Total	162.895

DISTRITO DE ARECIBO

Arecibo	29.557
Manatí	11.479
Barceloneta	6.183
Total	47.219

DISTRITO DE QUEBRADILLAS

Quebradillas	5.902
Camuy	9.130
Hatillo	9.585
Isabela	12.450
Lares	17.097
Total	54.164

DISTRITO DE GUAYAMA

	Habitantes.
Guayama	5.908
Arroyo	13.472
Manabo	5.725
Patillas	10.376
Salinas	4.177
Yabucoa	12.862
Total	52.520

DISTRITO DE HUMACAO

Humacao	14.726
Ceiba	4.265
Fajardo	8.779
Luquillo	6.529
Naguabo	9.876
Piedras	7.951
Vieques	5.975
Total	58.101

DISTRITO DE CAGUS

Cáguas	14.603
Aguas Buenas	6.787
Gurabo	7.088
Hato Grande	12.626
Juncos	7.317
Total	48.421

DISTRITO DE COAMO

Coamo	10.495
Aibonito	6.329
Barranquitas	5.735
Santa Isabel	3.332
Cidra	6.001
Cayey	12.389
Total	44.281

DISTRITO DE UTUADO

Utuado	31.209
Ciales	12.948
Total	44.157

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1890.=Miguel Villanueva, presidente.=El Conde de [illegible]rrepando.=José F. Vergez.=Manuel Crespo Quint[illegible].=Angel Avilés, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 26 DE JUNIO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Discusion del dictámen sobre reorganizacion de la escuela de náutica de Rivadeo: remision del expediente administrativo: reclamaciones del Sr. Castellano.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectificacion del Sr. Castellano.=Alusion personal del Sr. Becerro de Bengoa.=Rectificacion del Sr. Castellano.

Desguarnecimiento de la zona minera de Bilbao; servicio de la Guardia civil en la misma: preguntas del Sr. Aguirre.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Declaracion de sucied ad de las procedencias del puerto de Gandía: pregunta del Sr. Herrero.=Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Dictámen sobre reorganizacion de la escuela de náutica de Rivadeo: primera lectura de una enmienda.

Cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de las obligaciones de instruccion primaria; liquidacion por el Banco de España de las cantidades retenidas á los Ayuntamientos de las contribuciones directas: pregunta del Sr. Gutierrez de la Vega.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Política general del Gobierno: interpelacion.=Discurso del Sr. Romero Robledo explanándola.=Pausa para dar descanso al orador.=Termina su discurso el Sr. Romero Robledo.=Se prorroga la sesion.=Alusion personal del señor Mellado.=Rectificacion del Sr. Romero Robledo.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Elecciones parciales en los distritos de Chantada y Puerto de Santa María: Reales decretos.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el art. 2.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874. Voto particular de los Sres. Cos-Gayon y Sanchez Bedoya. Voto particular del Sr. Fabra (D. Gil María).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Molleda.

Dictámen referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lorca á Cartagena.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Puente y otros varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla (Cuenca).

Dictámen referente á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten, prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los núms. 1.483 al 1.492, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á los núms. 1.493 al 1.509, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, relativos á las designadas con los núms. 1.510 á 1.517, ambos inclusive.

Dictámen restableciendo en Rivadeo la escuela de náutica y comercio y creando una de artes y oficios.

Dictámen relativo á la proposicion de ley declarando com-

prendidos en el art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial los magistrados y funcionarios del ministerio fiscal de las Audiencias y Salas de lo criminal. Voto particular del Sr. Silvela (D. Francisco Agustin).

Dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de primer órden que, partiendo de la estacion de Ascó, vaya á empalmar en Caseras con la general de Alcolea del Pinar.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito para prevenir los accidentes á que puede dar lugar el derrumbamiento del cerro de Moratalla (Murcia).

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento de crédito para reembolsar á la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco la parte correspondiente al anticipo hecho al Tesoro.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre division territorial de las islas de Cuba y Puerto-Rico para las elecciones de Diputados á Córtes.

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Romero Robledo.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion á las siete y cuarenta y cinco minutos.

Se abrió á las dos y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Se halla señalado en la órden del dia el dictámen referente á la reorganizacion en Rivadeo de la escuela náutica y de comercio y á la creacion en el mismo punto de una escuela de artes y oficios.

He sido citado atentamente, de órden del Sr. Presidente, como uno de los que tienen solicitada la palabra en contra, porque va á ser puesto á discusion ese dictámen. En mi deseo de tratar de él con todo el conocimiento que siempre procuro tener de los asuntos de que trato en esta Cámara, he ido á Secretaría á tomar los datos necesarios, y he visto que no existe expediente alguno, que no hay antecedente de ninguna especie, que no hay más que la proposicion debida á la iniciativa parlamentaria de un Sr. Diputado.

Como creo que este asunto, aunque parezca en sí pequeño é indiferente, no solo afecta de un modo directo á la organizacion de la instruccion pública, sino que afecta asimismo al presupuesto del Ministerio de Fomento, que no hace muchos dias ha aprobado esta Cámara, me parece que lo primero que se necesita para discutir esta materia es que el Congreso conozca el expediente administrativo, por virtud del cual pueda saber si es conveniente ó no conveniente, necesario ó innecesario establecer esas escuelas en Rivadeo.

Así, pues, ruego á la Presidencia se sirva pedir al Sr. Ministro de Fomento el expediente administrativo instruído acerca de este particular. Le ruego asimismo que le manifieste el deseo que en este instante yo expongo, de que cuando se haya de discutir este dictámen, venga S. S. al Congreso á sostener el criterio del Gobierno sobre este asunto, para que sepa la Cámara si el Sr. Ministro está ó no está conforme con la solucion que se quiere dar á un asunto más propio de la iniciativa del Gobierno que de la iniciativa particular de un Sr. Diputado.

Relacionado con estos dos ruegos tengo que hacer otro al Sr. Presidente, y con esto termino, y es, suplicarle, ó bien que retire del órden del dia este dictámen hasta tanto que venga el expediente, ó bien que no lo ponga á discusion mientras la Cámara no tenga todos los datos necesarios para acordar respecto de él con conocimiento de causa.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se comunicará al Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Entre las peticiones del Sr. Castellano se encuentra la de que la Mesa retire del órden del dia un asunto que pudiera ponerse á discusion en la Cámara, Su señoría ha dicho que para ilustrarse la Cámara acerca de este punto necesitaba que se remitiera aquí el expediente que se hubiese instruído. Es natural que la Mesa, en el deseo de que la Cámara delibere y vote con perfecto conocimiento de causa, haya de esperar al envío de ese expediente; pero la Mesa no podrá detener la discusion de este asunto sino en cuanto pueda hacerse compatible el derecho del Sr. Diputado que reclama documentos con las necesidades parlamentarias; porque en este caso, dado el corto tiempo que nos queda, para que lo empleemos útilmente, claro es que la iniciativa del Sr. Diputado que trata de detener un asunto se encontraria tal vez enfrente de la iniciativa de los Sres. Diputados que, habiéndolo promovido, han llevado el asunto á un estado que permite discutirlo.

De suerte que no puede ofrecer la Mesa en una forma tan satisfactoria como el Sr. Castellano desea, lo que este Sr. Diputado solicita.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Ante todo deseo hacer constar que yo me hallo siempre á la disposicion del señor Presidente para discutir este y cuantos asuntos tenga yo que tratar por haber pedido la palabra en ellos; pero le apreciaria que antes de dar una negativa, como parece desprenderse de sus palabras, lo consultara con el Sr. Ministro de Fomento, ó al menos aguardara á que el Sr. Ministro de Fomento pudiera contestar si puede ó no remitir el expediente, ó las razones que tenga para no remitirle, ó si existe ó no existe el expediente; porque, en caso de no existir, yo no tendria inconveniente en empezar á discutir en este mismo instante ese dictámen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Implícitamente estaba contestada la pretension de S. S. desde el momento en que el Sr. Secretario, á nombre de la Mesa, dijo que se pondria el ruego de S. S. en conocimiento del Sr. Ministro de

Fomento. Dadas las relaciones naturales entre el Gobierno y la Mesa, claro es que serán cumplidos, en cuanto sea posible, los deseos del Sr. Castellano.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Como individuo de la Comision que ha informado en el asunto de la creacion de la escuela de náutica de Rivadeo, y para unirme en absoluto á las manifestaciones que ha hecho el Sr. Presidente.

En primer lugar, conste que no hay expediente acerca de este asunto. Aquella escuela se creó; llegó á tener hasta 75 ú 80 alumnos, tantos como algunas de las Universidades del Reino, y algunos de aquellos alumnos que salieron de la escuela de Rivadeo sirven en la marina inglesa, y otros muchos han encontrado ventajosas colocaciones. En cambio hoy los pobres habitantes de aquellos nueve partidos judiciales, cuyo centro es Rivadeo, se ven obligados á apelar al rudo trabajo del marinero, sin tener absolutamente ninguna esperanza.

Pues bien, ¿por qué ha de ponerse á la zona marítima de Rivadeo en condiciones distintas de las que tienen otras? Hay una escuela en Gijon; hay otra en la Coruña. Hay cien leguas de uno á otro punto; hay, por consiguiente, muchos pueblos marineros que no tienen donde educar á sus hijos. Este es un asunto de verdadera justicia. No es que hablemos aquí de descentralizacion; nada de eso; pero tratándose de pueblos tan importantes como Rivadeo, que piden una escuela sencilla, modesta, ¿qué significa en el presupuesto una cantidad pequeñísima, para que llevemos un poco de animacion á aquella comarca y hagamos que aquellos hijos de las familias marineras, en vez de ser cargadores ó marineros de trabajo rudo, puedan ser lo que han sido, no sus antepasados, sino marineros de hace veinte ó treinta años, que han encontrado excelentes colocaciones? ¿Qué significa ante esto la economía de 6, de 7, de 12 ó de 20.000 pesetas? ¿Es que se debe negar la esperanza de poder vivir de una manera decente á una zona como la de Rivadeo? No á la caridad, á la nobleza de los Sres. Diputados apelo para que llevemos á aquella region esta esperanza, para que pueda decir: ya que no tenemos capitalidad, ya que no tenemos Audiencia, ya que no tenemos ningun centro importante, tenemos una escuela de náutica para nuestros hijos.

Yo ruego, pues, que no se detenga este asunto, y que hagamos un bien considerable á aquella region, dando alguna esperanza á aquellos pobres marineros.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Si el Sr. Becerro de Bengoa, digno individuo de la Comision que ha dictaminado sobre ese proyecto de ley, desea que extrarreglamentariamente entremos en el fondo del asunto, yo estoy á su disposicion y lo discutiremos. Mis pretensiones eran más modestas; lo único que yo pretendia era que no se discutiera un asunto como este, que afecta verdaderamente á la instruccion pública, que depende del Ministerio de Fomento, y que afecta á la cifra del presupuesto de gastos que acabamos de votar, sin tener el conocimiento necesario del asunto, ni más antecedentes que los que ha expuesto el señor Becerro de Bengoa, que yo no trato de negar, porque me basta su honrada palabra, pero que no constan oficialmente en ninguno de los trámites ni por ninguno de los medios por virtud de los cuales en la esfera administrativa se hace constar la necesidad ó conveniencia de las resoluciones que hayan de adoptarse.

La historia de la escuela náutica de Rivadeo podrá ser muy brillante, pero fué corta y efímera, porque apenas llegó á durar cinco ó seis años; de modo que cuando se habla de establecer una escuela que vivió tan corto tiempo y desapareció hace más de veinte años, cerca de treinta, es de presumir que su restablecimiento no obedece á necesidades tan unánimemente sentidas en el país, cuando en el transcurso de tantos años ha podido pasarse sin ella y hasta sin hacer reclamacion alguna. Además, y puesto que á ir al fondo del asunto se me invita, yo debo decir al Sr. Becerro de Bengoa que no se trata de recargar el presupuesto con una cifra de 6 ú 8.000 pesetas solamente, sino que la cifra habria de ser mucho más considerable, puesto que se trata nada menos que de crear tres escuelas: una de náutica, cuando no hay ninguna otra, que yo sepa, en la Península, pues solo existen de esta enseñanza estudios de aplicacion que se cursan en los Institutos de ciertas provincias de la costa; otra escuela de comercio, sin haber oido al Consejo de instruccion pública, como previene...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Castellano, ya lo ha dicho S. S.; esto es anticipar antirreglamentariamente la discusion de un asunto que todavía no está sometido á la deliberacion de la Cámara.

El Sr. **CASTELLANO**: Ya ha visto S. S. que yo antes me he mantenido dentro de mi estricto derecho reglamentario; pero ahora, como veo que el Sr. Becerro de Bengoa apela nada menos que á los sentimientos de caridad de la Cámara...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Ya tendrá S. S. ocasion de oponerse al dictámen cuando se ponga á discusion: entretanto recomiendo á S. S. que abrevie las consideraciones que quiera exponer á la Cámara, sin entrar en el fondo del asunto.

El Sr. **CASTELLANO**: No tengo interés en entrar en el fondo del debate; si habia entrado, era para demostrar al Sr. Becerro de Bengoa que no lo rehuía, á pesar de no tener disponibles los antecedentes necesarios.

Mi opinion es que en un asunto de esta importancia hace falta oir la voz del Gobierno de S. M.; que el Gobierno, á quien corresponde la responsabilidad en estos asuntos, debe decir al Congreso si está ó no conforme con las aspiraciones manifestadas por algunos Sres. Diputados, aspiraciones muy dignas y laudables, puesto que defienden intereses de su país, pero que es preciso saber si se compaginan con los intereses generales de la Nacion.

Por eso insisto en rogar que el dictámen no se ponga á discusion sin la presencia del Sr. Ministro de Fomento, y mientras dicho Sr. Ministro de Fomento no diga oficialmente á la Cámara que no existe expediente alguno sobre este asunto, para que entonces, apreciando todas las consecuencias que puedan deducirse de este hecho, podamos combatir el dictámen, los que con él no estamos conformes, en la forma que tengamos por conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Aguirre tiene la palabra.

El Sr. **AGUIRRE**: Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra y otro al Sr. Ministro de la Gobernacion; y no hallándose presente el primero, espero que el segundo tendrá la bondad de comunicárselo.

Ha llegado á mis noticias que desde anteayer se halla desguarnecida la zona minera de Bilbao de fuerzas del ejército, por haberse marchado todas las que allí fueron con motivo de las huelgas; solamente han quedado en Portugalete dos compañías del regimiento de Garellano, y el batallon entero se ha retirado á Orduña, donde no hace ninguna falta, como no sea para que los domingos toque la música en el paseo. Agradeceria al Sr. Ministro de la Guerra me dijera si piensa que continúe este estado de cosas y ha de quedar desguarnecida de fuerzas militares toda aquella importante zona, llevándose esas fuerzas á puntos donde no hacen falta.

Y paso á la pregunta que necesito dirigir al señor Ministro de la Gobernacion.

Deseo saber si es cierto que la Guardia civil, que fué reconcentrada con motivo de las huelgas, ha de volver por completo á sus antiguos puestos, ó si, como tengo entendido, se han dado las órdenes para que permanezcan allí de una manera permanente 25 parejas de Guardia civil. Agradeceria muchísimo al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirviera contestar á esta pregunta, que espera con verdadero interés toda la provincia de Vizcaya.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Tengo el gusto de decir al Sr. Aguirre que precisamente hoy, momentos antes de venir al Congreso, me he ocupado del asunto á que S. S. se ha referido, y he tomado las disposiciones convenientes para que, como fuerza permanente, continúe en la zona minera de Vizcaya el aumento de Guardia civil que S. S. tenía pedido desde hace mucho tiempo, y que yo habia tenido el gusto de ofrecerle que mandaria.

El Sr. **AGUIRRE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AGUIRRE**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, y crea S. S. que tambien se lo agradecerá profundamente aquella comarca, que está muy perturbada por las últimas huelgas, que amenazaban volver á reproducirse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Herrero.

El Sr. **HERRERO**: Señores Diputados, no dude el Sr. Ministro de la Gobernacion de la sinceridad con que patrióticamente, y con ocasion de las circunstancias dolorosas que en este momento nos ocupan, le he tributado privadamente todo género de aplausos, y de la sinceridad con que en este momento tengo el gusto de repetírselos delante de la Representacion nacional; pero es lo cierto que durante la tarde de ayer y la mañana de hoy he recibido, y creo que tambien haya sucedido lo mismo á los Sres. Diputados de aquella region, varios telegramas de Gandía, en los que de la manera más amarga se lamentan de la declaracion oficial del cólera hecha por la *Gaceta* de ayer, que califica como sucias las procedencias del puerto de Gandía.

Quéjanse aquellos habitantes de que, no existiendo tal epidemia en Gandía, se haya producido tal alarma en el extranjero y en la Península precisamente en la época en que los labradores recogen el fruto de sus afanes, viéndose privados de llevarlos á los mercados, lo mismo del extranjero que del interior. Yo no me creo autorizado para conceder á esos telegramas más eficacia ni más fe que á la declaracion oficial que ayer publica la *Gaceta*; pero de todos modos, conociendo el amor que el Sr. Capdepon, por ser hijo de Valencia, tiene por aquella region, y comprendiendo la importancia que tiene en estos momentos para aquella comarca la declaracion de sucio del puerto de Gandía, me atrevo á suplicar al Sr. Ministro que se sirva manifestar hasta qué punto es fundada una declaracion tan lesiva para los intereses de aquella zona, y que, en el caso de que no estuviera efectivamente ajustada á los hechos esa declaracion, se sirviera revocar un acuerdo perjudicial á todas luces; porque si bien es cierto que su revocacion no pondria remedio completo al mal causado, á lo menos restableceria la confianza necesaria para el comercio en el exterior, y llevaria al espíritu acongojado de nuestros desventurados compatriotas la esperanza de conseguir una normalidad que tienen derecho á ver garantida por los Poderes públicos, y á la sombra de la cual creciera su comercio, próspero y floreciente antes de esa medida.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Entre las amarguras por que se pasa en más de una ocasion en el desempeño de ciertos cargos, bien puede creerme el Congreso que ninguna ha sido para mí mayor que la que me ha proporcionado el tener que dictar la Real órden á que acaba de referirse mi amigo el Sr. Herrero. A cualquier parte de España á que la declaracion que contiene la *Gaceta* de ayer afectara, sería para mí un dolor, y un dolor grande, por los naturales perjuicios que siempre trae aparejada una resolucion de esta clase; pero tratándose de la provincia á la cual debo casi por completo mi modesta historia política, tratándose de una poblacion que merece todas mis simpatías y por tantos motivos digna de reconocimiento por mi parte como Gandía, comprenderá perfectamente el Sr. Herrero que mi pena y mi amargura han de haber sido mayores; pero ¿qué habia de hacer?

Hay cosas inevitables, hay desgracias que sobrevienen sin que nadie pueda conjurarlas, y ante una de esas desgracias no he tenido más remedio que adoptar la medida que he adoptado, aunque con inmensa pesadumbre, buscando la tranquilidad de mi conciencia.

Todos sabeis, Sres. Diputados, que hace unos dias empezaron á presentarse casos de enfermedad sospechosa de cólera-morbo en algunos pueblos del partido judicial de Gandía, y que despues se extendió aquella desgracia á esa poblacion. ¿Qué debia yo hacer? Tomar aquellas garantías que pueden tomarse en materia tan grave, para procurar averiguar si habia

ó no epidemia; y en todo caso, la medida no se ha tomado con esa ligereza que me han atribuido, no el Sr. Herrero, sino los telegramas á que S. S. se ha referido.

Reuní al Consejo de sanidad, autoridad que ciertamente no es recusable bajo ningun concepto, y menos tratándose de cuestiones de esta clase. Me pareció lo más indicado, oyendo el autorizado parecer de esa corporacion, nombrar una Comision técnica, compuesta de personas doctas, de los especialistas más distinguidos, para que, presidida por el director general de beneficencia y sanidad, se constituyera en los puntos que parecian epidemiados y diera su opinion, tanto por las noticias que adquiriera en la localidad, cuanto por la visita de inspeccion que hiciera á los enfermos y por los análisis microscópicos que practicara sobre las deyecciones de los atacados por la enfermedad.

Fué esa Comision con amplísimas facultades, con todos los recursos que parecieron oportunos para desempeñar su importante cometido y para adoptar las medidas que hiciera necesarias la situacion de aquella localidad. Esa Comision ya me telegrafió el sábado diciéndome que, por el resultado de su visita, habia formado el convencimiento de que la enfermedad que se padecia en varios pueblos, incluso Gandía, siquiera no revistiese por fortuna, en medio de la desgracia, la intensidad que otras veces, siquiera no se advirtiese en ella el carácter de propagacion tan grande como en otras ocasiones, era sin embargo, por todos los caractéres, el cólera-morbo epidémico.

Reuní en el acto el Consejo de sanidad, y el mismo sábado, más espontáneamente que á excitacion mia, hubo de recordarme el Consejo las disposiciones de la ley de sanidad, la que determina, como saben los Sres. Diputados, que se darán en los puertos patentes de dos clases: patentes limpias y patentes sucias, y que éstas deberán darse siempre que reine alguna enfermedad contagiosa.

Pues bien; el Consejo de sanidad, en esa reunion á que he aludido y en la celebrada ya en la tarde del sábado, hubo de proponer la aplicacion de este artículo al puerto de Gandía.

Yo, sin embargo, Sres. Diputados, aun cuando ya tenía noticia, como todo el mundo la tiene, de que todos los puertos del extranjero se habian cerrado ya por completo á las procedencias de esa comarca, pensando en los inmensos perjuicios que habian de sobrevenir sobre esa desgraciada localidad, á la que tanto estimo, á la que tanto debo por numerosos recuerdos siempre gratos para mi alma, hube de pedir al Consejo de sanidad, quizá contrayendo alguna responsabilidad, que esperáramos la confirmacion de esa opinion de la Comision técnica que habia visitado aquellos lugares, con el resultado del análisis microscópico que se estaba haciendo de las deyecciones de los enfermos, y con la vuelta de la Comision á Madrid, para no solo conocer la opinion que ya tenía por anticipado de esa Comision, sino pedir y obtener de la misma cuantas explicaciones fueran convenientes, para que el acuerdo que se tomara fuera precedido de las mayores garantías posibles de acierto. Pasó, pues, el sábado sin adoptarse resolucion alguna, y el domingo volví á verme en la triste necesidad en que se hallaba el Gobierno de tomar un acuerdo, porque ese dia regresó el director general de beneficencia y sanidad, y por las noticias que yo tuve el sentimiento de escuchar de sus labios, resultaba confirmado lo que la Comision ya el dia anterior habia telegrafiado.

Llegamos al lunes, dia en que regresó la Comision, y en la noche del mismo lunes se reunió el Real Consejo de sanidad. Allí se leyó un dictámen de la Comision, concienzudo, luminosísimo, cual era de esperar de las competentísimas personas que habian ido á aquella comarca, que la habian visitado, y que habian formado la opinion desgraciada, triste, pero opinion al fin, de lo que allí existia. Entonces, Sres. Diputados, me pareció que era llegada la hora de adoptar alguna medida; y á pesar de que los preceptos de la ley estaban tan claros y tan terminantes, á pesar de que se habian recibido excitaciones muy fundadas de algunas capitales diciendo: «Se asegura que en Gandía hay cólera-morbo, y sin embargo de esto, las patentes de los buques que salen de aquel puerto vienen limpias; si por casualidad, si por acaso ocurriera en esta poblacion un caso de cólera-morbo por recibir á un buque que viniera en esas condiciones, como vienen los de Gandía, dejo á la consideracion del Gobierno las grandes responsabilidades que el Gobierno contraeria por este motivo;» á pesar de todo esto, señores Diputados, procediendo con un dolor, con una amargura como no puede considerar mi amigo el señor Herrero, dejé pasar el dia del martes y no me atreví á que en la *Gaceta* de ese dia apareciera la declaracion de puerto sucio de Gandía.

Llevé el asunto á mis compañeros de Consejo, traté con ellos de él, y cuando todos se convencieron de que la ley estaba tan clara y tan terminante, que impone el deber de, en el momento que reina una enfermedad contagiosa en un pueblo, declarar sucias las procedencias de ese puerto, opinaron que no habia más remedio que cumplir este tristísimo deber en este caso, y que, por otra parte, aun cuando fueran muy de lamentar los perjuicios que con esta declaracion habian de sobrevenir á una comarca de España, estos perjuicios en su mayor parte ya se estaban causando, porque en el extranjero estimaban como sucias las procedencias de ese puerto. Así es que, contando con la unanimidad de opinion de todos mis compañeros, se acordó que al dia siguiente publicara la *Gaceta* la Real órden que S. S. puede haber visto, en la cual se declara la verdad con toda la sinceridad con que el Gobierno la ha declarado, porque no quiere que por ningun concepto, que por ninguna clase de razones ni pretextos, se oscurezca nada de cuanto pasa; pues comprendiendo los altos intereses á que están afectas esta clase de cuestiones, entiende que se halla en el deber de decir toda la verdad.

Por eso creyó que debia publicar esa Real órden, refiriendo con verdadera exactitud todo cuanto ha ocurrido en este asunto, manifestando la triste situacion en que el Gobierno se encontraba de tener que acatar y cumplir lo prescrito en una ley, y en su virtud declarar sucias las procedencias del puerto de Gandía.

Creo, pues, Sres. Diputados, que ni esos mismos amigos que se encuentran en este momento bajo el peso de una gran desgracia, cuyo dolor nos es altamente simpático, podrán en medio de su disgusto ó de su desesperacion decir con justicia que el Ministro de la Gobernacion, valenciano por sus afectos y por haber pasado la mayor parte de su vida en esa hermosa region de España, ha procedido con ligereza, y menos con injusticia.

Yo he creído siempre que el cólera-morbo epidémico existe en Gandía; lo he creído fundándome en el dictámen de todas esas autoridades á que me vengo refiriendo, y por desgracia lo sigo creyendo, porque en la mano tengo telegramas que diariamente me envía el alcalde de Gandía por conducto del gobernador, dando cuenta de las invasiones que vienen allí ocurriendo.

Es cierto, Sres. Diputados, que estas invasiones son en cortísimo número, que hace ya varios dias que se presentaron las primeras y que no alcanzan considerable desarrollo, por lo que podemos alimentar la esperanza de que, lejos de producirse un desarrollo grande de esta epidemia, como ha sucedido en otras partes, por el contrario, con las buenas medidas higiénicas adoptadas por aquella misma digna autoridad local, por los propios vecinos de Gandía y por el delegado enviado por el gobernador, se podrá conseguir que el mal vaya extinguiéndose, que vayan desapareciendo los focos que lo producen, y, por consiguiente, que no adquiera las dolorosas y grandes proporciones que en otras ocasiones ha tenido.

Mientras tanto, ¿qué puede hacer el Gobierno? Acudir como debe con toda clase de recursos á una poblacion que experimenta esta desgracia, en bien de la salud pública en general, y en parte como compensacion de los perjuicios que contra la voluntad del Gobierno pueden sobrevenir á esa comarca en estas tristes circunstancias.

Pues todo esto, Sr. Herrero, lo he anunciado directamente al representante del distrito de Gandía, y lo repito aquí ante la Cámara.

El Gobierno está dispuesto, y hasta, si es posible, acudiendo al concurso del Poder legislativo, á facilitar todos los recursos de que pueda disponer para que la enfermedad que se padece en Gandía desaparezca si es posible, y por de pronto se disminuyan sus efectos, y al propio tiempo para atender á la ruina que sabe el Gobierno que experimenta esa en otra ocasion rica comarca de la provincia de Valencia.

Yo no puedo decir otra cosa; me he expresado con la lealtad y franqueza que debo; ojalá que mis palabras sean creídas, como yo no dudo que lo serán, en todas partes, y ojalá que ciertos espíritus ofuscados ante la desgracia, sin ver ni pensar en otra cosa que en la ruina que les cerca en estos momentos, disipen las dudas hijas de la ofuscacion de que son objeto, y comprendan que no ha podido merecer ni merece la menor censura el valenciano que, ocupando el Ministerio de la Gobernacion, pasa desgraciadamente, y contra su voluntad, por unas circunstancias tan desagradables al tener que tomar una medida tan penosa, que llena de dolor su corazon.

El Sr. **HERRERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **HERRERO**: Señores Diputados, valenciano el Sr. Ministro de la Gobernacion por sus afectos, valenciano yo por la sangre, ¿cómo no hemos de estar los dos conformes en todo cuanto sea cariño hácia aquella region tan hermosa y hoy tan desgraciada? No dudo, pues, por un solo momento que al obrar el Sr. Ministro de la Gobernacion del modo que obró, lo hizo impulsado por su conciencia, y aunque en profundo desacuerdo con sus deseos, ateniéndose en un todo á la ley. Pero aquí hay dos cuestiones: una de derecho, en la que estoy firmemente persuadido de que el Sr. Ministro de la Gobernacion no se ha separado en nada de lo que la ley preceptúa; la otra de hecho, que es la que aquí se debate.

En esos telegramas á que antes aludí, se dice, no que no hayan existido enfermos, sino que aquellos enfermos no padecian el cólera-morbo epidémico. Yo no he censurado, al contrario, he aplaudido al Ministro de la Gobernacion por su actividad en nuestras conversaciones particulares, y esta misma tarde, hace algunos momentos, ante la Representacion nacional le he tributado todos mis aplausos por la energía con que fuera de este caso concreto ha procedido y por su actividad; ¿qué más podia hacer S. S. que lo que hizo? El Sr. Ministro de la Gobernacion nombró una Comision técnica presidida por el director general de beneficencia y sanidad, la envió á los mismos pueblos epidemiados para que por ciencia propia pudiera apreciar la magnitud del mal y los remedios más adecuados para cortarlo.

En esto estamos conformes; pero los telegramas á que aludí declaran que la Comision técnica y el director general de beneficencia no pudieron determinar que la epidemia, si allí existia epidemia, era el cólera-morbo epidémico, y no pudieron apreciarlo porque no visitaron á los enfermos, y solo por referencia y de un modo indirecto pudieron considerarla tal.

Yo pudiera convenir en que existieran indicios, y si el Sr. Ministro de la Gobernacion quiere, indicios graves, pero que en último término, en cuestiones tan importantes, no revestian forma bastante para determinar la necesidad de que las procedencias de Gandía fueran declaradas sucias, trayendo sobre aquella region una verdadera calamidad.

Yo declaro y repito que creo firmemente que el Sr. Ministro de la Gobernacion obra con arreglo á la ley; pero de todo cuanto nos ha dicho no resulta una prueba clara de que fueran reconocidos los enfermos de Gandía por la Comision técnica que acompañaba al señor director de beneficencia y sanidad, ni de que pudieran, por lo tanto, formar un concepto preciso de la enfermedad, ni juzgar sino por referencias no sabemos hasta qué punto exactas. Si con sus palabras llevara á mi ánimo S. S. la conviccion de que la Comision técnica y el director de beneficencia evacuaron aquellos informes, en ese caso, y comprendiendo que es una verdadera desgracia para Gandía lo sucedido, no podria menos de aplaudir por completo esta disposicion.

Entretanto doy á S. S. las gracias por las explicaciones que ha tenido la bondad de darme á mí como representante de la Nacion, y al Congreso, que ha tenido la bondad de escucharnos, y termino repitiendo aquello mismo con que antes acabé, de que para que el acuerdo no lesionara sin fundamento suficiente los intereses de Gandía, si no resultasen comprobadas las razones que lo han motivado, se reponga lo más pronto posible y se reparen los daños que se han ocasionado á aquella comarca tan amada por ambos, con la cual tengo tambien contraídas recientes deudas de gratitud que, si no consigo pagar, reconozco cumpliendo un deber en estos instantes, y en nombre de la cual doy á S. S. las gracias por las palabras de consuelo que ha tenido para ella y por sus propósitos de aliviar, en cuanto esté al alcance de las fuerzas del Gobierno, las angustias y sinsabores que hoy afectan á los habitantes de Gandía.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Puede tener la seguridad mi amigo el señor Herrero de que desde el momento que yo tuviese la fortuna, que para mí lo sería muy grande, de entender que no habia cólera-morbo epidémico en Gandía, no retrasaria un segundo la declaracion de puerto limpio; podré haber retrasado algunas horas y aun algun dia la declaracion de puerto sucio, porque, señores Diputados, créanme SS. SS., al tomar esa determinacion arrancaba, digámoslo así, un pedazo de mi alma; pero la otra, la contraria, con la mayor satisfaccion que se puede pensar la adoptaré en el momento en que crea poder otorgarla. No precisa para esto último otras excitaciones que las naturales de mi corazon.

Ha dicho tambien S. S. algo con relacion á la visita hecha á Gandía por el director de beneficencia y sanidad y por la Comision técnica, y yo no sé dónde se ha efectuado esa visita, ni sé la manera como esta visita ha tenido efecto; yo sé que el director, con quien naturalmente he tenido mayores conferencias que con la Comision, se dirigió inmediatamente á buscar al alcalde, á la Junta municipal de sanidad; su mision era administrativa y la cumplia satisfactoriamente buscando á esas autoridades, hablando con ellas, enterándose de lo que pasaba en Gandía y tomando aquellas medidas que administrativamente le correspondia á él tomar.

Yo sé que el director general de beneficencia y sanidad hizo todo esto; y es más: sé que estuvo dos veces en Gandía, una en cierto dia, y otra despues al regresar del pueblo de Montichelvo; sé tambien que la Comision técnica estuvo dos veces en Gandía, que conferenció con los médicos de la localidad; sé que las autoridades de aquella localidad, sin poder definir científicamente la enfermedad que allí se padecia, no tuvieron inconveniente, en cumplimiento de su deber, en declarar que habian ocurrido tales invasiones, y que estas invasiones habian sido asistidas por los facultativos tales y cuales de la poblacion, cuyos facultativos, examinados convenientemente, atestiguaron que la enfermedad á que ellos habian asistido era el cólera-morbo epidémico; y por lo tanto, con el testimonio de esas autoridades, tanto médicas como oficiales, de la Junta municipal de sanidad y del alcalde de aquella poblacion, la Comision formó su opinion. Yo no sé si además visitó ó no á los enfermos; sé que ha visitado enfermos, no recuerdo precisamente si en el pueblo de Gandía; este es un detalle que hoy no puedo asegurar á la Cámara. Tengo además, señores Diputados, en la mano el último telegrama, puesto anoche á las nueve y treinta, del alcalde de Gandía al gobernador de la provincia de Valencia, que dice así:

«El alcalde de Gandía participa á las seis de la tarde que desde la última carta ha habido otra invasion en la misma casa de Marchuguera, cuyos enfermos han sido trasladados al hospital de epidemiados, á fin de sanear la casa y extinguir aquel foco.»

Y el gobernador añade que dispone que vaya á aquella localidad un inspector de la provincia, y que con delegado, alcalde y Junta de sanidad adopte enérgicas medidas.

Y viene otro telegrama del alcalde, á las once de la noche, diciendo haber establecido hospital coléricos con asistencia de dos médicos y Hermanas de la Caridad.

Vea, pues, el Sr. Herrero cómo contra su deseo y contra el mio, contra nuestra voluntad y contra la voluntad de todos, y desde luego de esas mismas respetables personas, vienen éstas asegurando que, aun cuando por fortuna en escaso número, hay sin embargo en la poblacion de Gandía enfermos atacados, al parecer, por todos los síntomas que la ciencia indica para estas enfermedades, y de una enfermedad contagiosa, cual es el cólera-morbo epidémico.

En estas circunstancias y con todo esto, yo quisiera anular ahora mismo la Real órden publicada en la *Gaceta*; ¡ojalá lo pueda hacer en breve! Ese es mi vehementísimo deseo; yo lo haré así que pueda; pero en estos momentos, por doloroso que me sea, no puedo acceder á ese deseo, que, despues de todo, es el mio tambien; pero una cosa son las afecciones de mi alma, y muy distintas las necesidades de gobierno á que me obliga el puesto que ocupo.

El Sr. **HERRERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **HERRERO**: Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que en mí no existe tenacidad de sostener una discusion baldía, sino verdadero deseo de que cuanto antes pueda acordarse la justicia de sus determinaciones con los deseos del pueblo de Gandía. En este sentido yo le doy las gracias, y recojo esas promesas de benevolencia y de buen deseo hácia aquella zona, en nombre de sus habitantes, que de seguro se lo agradecerán á S. S. con la misma efusion con que yo se lo agradezco.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Cárdenas al dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley restableciendo en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio y creando una de artes y oficios. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 196, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir un ruego al Gobierno de S. M.

A diario estais oyendo, Sres. Diputados, quejas más ó menos amargas y sentidas sobre la poca atencion que prestan los Ayuntamientos rurales á los servicios que les están encomendados, relativos á la enseñanza primaria. Estas quejas serian justas y estarian perfectamente formuladas, si el Gobierno, responsable único de la situacion en que esos Ayuntamientos se encuentran, hubiera acudido á su socorro y ayuda con medios que los propios Ayuntamientos no tienen á su alcance.

Es evidente, Sres. Diputados, que el presupuesto municipal se nutre con una parte considerable de las contribuciones directas. Durante los muchos años que el Banco de España ha tenido á su cargo la cobranza de estas contribuciones, ha entregado á cuen-

ta, nada más que á cuenta, determinadas sumas, reservándose siempre en sus arcas cantidades considerables que corresponden á los Ayuntamientos, y en vano éstos han solicitado del Gobierno que se les haga la liquidacion de las importantes sumas que se les adeudan. Señores Diputados, el que no cobra no puede pagar. Los Ayuntamientos no recaudan esas sumas, las recaudan los agentes del Banco. Se acercan los delegados de los Ayuntamiento á los agentes del Banco á pedirles estas cantidades, y les contestan: nosotros no reconocemos personalidad en los Ayuntamientos para hacer estas reclamaciones; se acercan á los delegados de Hacienda, y éstos les contestan: esa es una cuestion exclusivamente del Banco; y así, de Herodes á Pilatos, les llevan á esos infelices, haciéndoles ir del Banco á los delegados de Hacienda, y de éstos al Banco.

Aquí tiene que suceder una de dos cosas: ó esos fondos los tiene el Banco en sus arcas, en cuyo caso está negociando con ellos para hacer préstamos al Tesoro, ó esos fondos han sido ya recibidos por la Hacienda, y en este caso es una deuda que el Tesoro tiene en favor de los pueblos. Si sucede lo primero, la injusticia no puede ser más notoria y el Banco debe ser apremiado para que entregue á los pueblos las cantidades que les adeuda; y si los fondos están en poder del Tesoro público, hay que hacer la liquidacion, y en vista de ella pagar á los pueblos lo que se les debe; y una vez hecho esto, si los Ayuntamientos no pagan sus obligaciones, estará justificado el envío de delegados de apremio; porque si esas sumas no ingresan en las arcas municipales, es imposible que los Ayuntamientos paguen, por mucha que sea la voluntad que para ello tengan.

Y se da el caso de que mientras á las poblaciones importantes y á las capitales de provincia se les ha liquidado y pagado, á los pueblos pequeños, que no tienen importancia ni influencia en las esferas oficiales, se les tiene en el más completo olvido, y nadie piensa en mandar que se les liquide y se les pague como es debido, ni el Gobierno toma cartas en el asunto de una manera pronta y eficaz.

Repito que si estos fondos los tiene el Banco, debe hacer entrega de ellos á los pueblos; y si los tiene el Tesoro, es forzoso que haga la liquidacion y los entregue tambien, y solo así estará el Gobierno autorizado para mandar delegados de apremio á los Ayuntamientos cuya administracion sea deficiente. Si los Ayuntamientos deben, justo es que paguen; pero tambien es justo que se les pague á ellos. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): En vista de la excitacion que ha tenido la bondad de dirigirme mi particular amigo el Sr. Gutierrez de la Vega, debo manifestar á S. S. que yo no puedo menos de estar conforme con él en cuanto á la cuestion de fondo que ha presentado como fundamento de su excitacion.

Bien comprende S. S. que no soy yo el Ministro llamado á darle una contestacion satisfactoria respecto al punto que ha tratado; pero no debo declinar los deberes que pesan sobre el Ministro de la Gobernacion cuando se trata de la defensa de los intereses de los Ayuntamientos de España.

Por consiguiente, yo que de una parte estoy exigiendo constantemente á los Ayuntamientos la responsabilidad en que pueden incurrir por deficiencia, negligencia ú otras causas más ó menos censurables en la administracion municipal, he de ser de otra parte gran defensor de sus derechos cerca del Sr. Ministro de Hacienda. En este sentido, pues, contesto á la excitacion que el Sr. Gutierrez de la Vega ha dirigido, creyendo que precisamente con esa intencion se ha servido S. S. dirigírmela. Espero, por tanto, que S. S. quedará completamente satisfecho con la seguridad que le doy de que en defensa de los intereses de los Ayuntamientos haré todo lo posible cerca del señor Ministro de Hacienda, á fin de que cuanto antes se aclare esa cuestion, se hagan las oportunas liquidaciones y perciban los pueblos todo aquello á que tengan derecho. (*El Sr. Gutierrez de la Vega*: Muchas gracias.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para explanar la interpelacion anunciada por S. S. y admitida por el Gobierno.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, si he de juzgar préviamente las observaciones que he de someter al Congreso por el estado de mi espíritu, tengo que comunicar á los Sres. Diputados que no he de ser el que viene á abordar el combate con la pasion del adversario. Me encuentro sin ningun género de estímulos de la pasion; al contrario, quisiera poner uncion en mi frase y en mis ademanes, porque me parece que concurro con el alma llena de pena á los últimos momentos de un Ministerio agonizante.

¿Cómo he de querer combatir, ni he de poder hacerlo, cuando tengo la conviccion de que el Ministerio está próximo á su fin?

Esto ha de ser tema de mis observaciones. Pero para más atraeros á este convencimiento mio, voy á referiros un hecho que os incumbe, que ha llegado á mi noticia momentos antes de abrirse la sesion, y que prueba que ha fallado ya sobre los destinos de esta situacion el hado impío; impío para vosotros, que nosotros lo consideramos pío. No ya la razon, que es la que será materia de mi discurso, sino hasta la suerte, ha pronunciado su fallo.

En la tarde de ayer, no sé si por efecto de mis palabras ó por alguno de esos certeros presentimientos que advierten el peligro y la muerte, un Sr. Diputado de la mayoría salió de este recinto un tanto preocupado acerca del porvenir del Gobierno. Quiso la suerte que al abandonar este edificio encontrara una gitana. (*Risas.*) Esto es historia; no es creacion de la fantasía.

Propúsole aquella gitana decirle la buena ventura; el Diputado, que, como antes he dicho, es de la mayoría, vaciló, ó no debió tener curiosidad, ó debió tener temor para leer en el libro del porvenir y del destino; pero hubo de decirle á la agorera: la buena ventura no, pero á una pregunta quisiera que me contestaras. Estoy á la disposicion de V. E. Y entraron en un portal. (*Risas.*) Sacó la hechicera los artilogios de su oficio, la rueda de la fortuna, las preguntas numeradas que interrogan al porvenir y al destino, y el Diputado le dijo: pues mi pregunta es esta: ¿Cuándo caerá Sagasta? Díjole la hechicera: cierre usted los ojos y marque en este sitio con el dedo. Cerró los ojos, marcó, consultaron el oráculo y contestó: «Antes

de lo que tú te figuras.» (*Risas.—El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Y qué se figuraba él?) Yo no sé lo que él se figuraria; pero de seguro, lo más lejos que podria sus cálculos sería en los dias inmediatos á la terminacion de esta legislatura. De manera que, si entráramos á traducir el oráculo, veríamos que este venía á decir lo que voy á demostrar que debe suceder.

He hecho esta pequeña digresion por ser verídica, por ser agradable; porque como al fin tengo una tarea ingrata en esta tarde, pero que quiero cumplir con amor, que es la tarea de poner delante de los ojos del Gobierno el cuadro de sus errores y el fallo poco favorable de la opinion sobre su política, es natural que yo no quiera aumentar la amargura, consecuencia forzosa de esta demostracion, con amargura ninguna en mis frases. Y habiéndome servido esto como de exordio, temeroso de poder ocupar mucho tiempo la atencion del Congreso voy á desarrollar los temas que indiqué en la tarde de ayer.

Dije en la tarde de ayer que me proponia demostrar: primero, que estas Córtes han llegado al término natural de su existencia; que aquí no hacemos nada; que estamos esperando á que el Senado concluya para despedirnos, y que probablemente no nos volveremos á reunir más. Parece imposible que una cuestion tan evidente sea puesta en duda por el Gobierno de S. M.

Si el Gobierno de S. M., y principalmente su Presidente, no estuviera desposeído totalmente de la memoria, habria recordado que hemos pasado aquí una legislatura tras otra oyendo decir desde la cabeza de aquel banco (*Señalando al banco del Gobierno*) que unas Córtes que votan una ley electoral son unas Córtes inmediatamente muertas, y por esta razon hemos estado viendo que el Gobierno ha aplazado todo lo que ha podido la ley del sufragio universal. Esto de que unas Córtes que votan una ley electoral son inmediatamente muertas, lo ha manifestado el señor Presidente del Consejo, y es una verdad evidente, contra la cual no cabe observacion ninguna. La razon es obvia. Vosotros, por lo que habeis acordado y resuelto, no representais hoy al país. No se trata ya de aquellos argumentos que salen de los bancos de la oposicion disputando la representacion del país á las mayorías, ora por los vicios de su orígen que manchan las elecciones que dan nacimiento á las Córtes, ora porque el trascurso del tiempo debe hacer, y hace casi siempre, que la opinion se modifique, que á esta razon suprema obedece el organismo del régimen representativo; no son razones de esta especie: es una razon más clara, es una razon evidente, incontestable.

Por el voto que hemos dado hemos llamado á intervenir en la gobernacion del país á todos los españoles mayores de 25 años; vosotros sois los representantes de todos los españoles que pagan una cuota de contribucion. Sois, pues, los representantes de una minoría; una minoría no puede sin abuso, sin infringir todas las leyes naturales, así las morales como las del órden positivo, mantener su dominacion ante un país al que se han concedido derechos que no ha ejercitado, desposeyéndole de sus legítimos derechos. Si la ley del sufragio universal no necesitara para su ejecucion ciertas operaciones preliminares, como, por ejemplo, la formacion de las listas; si todas esas operaciones preliminares estuvieran preparadas, al término de esta legislatura tendria forzosamente que venir el decreto de disolucion. Puede reservarse la existencia de estas Córtes hasta tanto que esas operaciones se hagan, como una fuerza que algo representa, que puede estar á disposicion del Gobierno para fortalecer su accion en alguna cosa que tuviera carácter de urgencia; pero legalmente es imposible pretender que las Córtes tengan facultad ni autoridad moral para discutir ningun asunto, absolutamente ninguno que afecte á los intereses generales de la Nacion. Esto sería usurpar su derecho á los que por la ley están llamados á resolverlos; sería una intrusion en campo vedado, sería una usurpacion reprobable.

¿Qué importa que la Constitucion hable de los cinco años?

La interpretacion más liberal, que es la de cinco legislaturas ó cinco presupuestos, no os pertenece, porque la habeis rechazado. Sería admisible lo que decís en un órden normal, cuando no se alterara el fundamento y el orígen de la representacion; pero cuando este orígen, cuando esta base se altera, *ipso facto* mueren de muerte natural las Córtes que tienen abnegacion para reconocer que no disponen de autoridad bastante, porque representan á una minoría del país y es necesario que en los negocios de Estado intervenga la mayoría de ese mismo país.

Es verdad que contra esto no hay más que una razon: cinco años naturales son un plazo mayor para asegurar la existencia de un Gobierno que, como se ha visto, es el único que puede tener mayoría en estas Córtes. De manera que aquí se aceptan las interpretaciones, no por lo que deben ser, sino por lo que conviene al Ministerio. El Ministerio pleitea. ¿Por qué pleitea? Por vivir: quiere pasar el verano; le parece que es más fresco el verano si los que hoy constituyen el Gobierno lo pasan como Ministros que si lo pasan como particulares. Naturalmente, quieren ver cómo pueden alcanzar el invierno, porque tambien debe arropar más el poder que la oposicion. Se busca y quiere dar esa mala interpretacion para prorrogar la vida de las Córtes.

¡Oh inventiva maravillosa! El Gobierno ha descubierto una cosa insólita, nueva, que no está escrita en los fastos de ningun país; una formalidad que á nada conduce. ¡Ah! sí; es una formalidad que está en armonía con los festejos públicos que se han introducido en esta época.

Segun dicen, el Gobierno, prolongando el despojo de esos españoles á quienes se da el carácter de electores en la ley del sufragio universal, ha ideado que allá para Abril, el último dia de existencia de estas Córtes, haya una ceremonia magnífica; que S. M. la Reina Regente venga á decirnos yo no sé qué. Yo no sé en qué se funda esto á que aludo para que el Gobierno lo desmienta, porque esto me parece una comedia ridícula, porque esto es querer convertir la Monarquía en un objeto de festejo público.

Es verdad que las instituciones más fundamentales, en estos tiempos que se llaman de libertad, y que pudieran llamarse de charanga, se han convertido en el nervio de los espectáculos y de las diversiones públicas. Una misa de campaña para divertir á los Isidros; grandes procesiones con antorchas, y tener á los soldados ocho ó diez horas sin comer y víctimas de la fatiga, para divertir á los forasteros; y siempre y en todas las diversiones los soldados por arriba y los soldados por bajo, ó mejor dicho, los soldados y el hospicio.

De esta manera, los niños del hospicio maniobrando como soldados de broma, y los soldados serios jugueteando como si fueran niños, todo se ha convertido en festejo, y en este órden de ideas sin duda ha descubierto algun genio de los que se sientan en el banco del Gobierno que el fin de los festejos será una sesion de clausura, una sesion Régia, que no ha existido en parte alguna, que no puede existir, que es un desacato irrespetuoso el intentarlo siquiera. Cuando aquí comparece, ó cuando aquí viene á abrir nuestros trabajos la representacion de la institucion fundamental de la Monarquía, se presenta el más alto Poder delante de este otro Poder que con el Senado legisla, y el Poder del pueblo, aquí representado, oye respetuosamente las manifestaciones de la institucion permanente, y respetuosamente hace sus observaciones. ¿Es que el Congreso va á discutir con el Monarca que está mal interpretada la Constitucion prolongando la vida del Congreso hasta los cinco años, como nosotros sostenemos despues de haberse aprobado la ley del sufragio universal? ¿Es que la Monarquía va á venir aquí á mostrarse gozosa de lo que nosotros creeríamos un escándalo y un abuso si llegara á realizarse? No; eso hay que desecharlo por absurdo; eso ha podido creerse, eso ha podido soñarse, eso ha podido pensarse en esos momentos de recreamiento del espíritu, á que predisponen tantos y tantos festejos de la índole y de la naturaleza de los que han tenido lugar en la corte de España.

Pero dejando eso aparte, frivolidad, minucia, pequeñez, olvido del derecho, desacato á la ley y á los Poderes públicos, lo que hay aquí de fundamental es que unas Córtes que han declarado que para intervenir en los negocios del Estado todos los españoles mayores de 25 años tienen derecho, no tienen autoridad porque representan á una minoría, y el deber de esas Córtes y el deber del Gobierno es apresurar la hora en que esos nuevos electores tomen posesion de sus derechos y los ejerciten en bien del interés general. Me parece que sobre este asunto no cabe mayor demostracion; y voy á demostrar ahora la segunda tesis que ayer anuncié, y es, que estas Córtes, que han terminado su vida naturalmente, que ya no tienen autoridad moral para ocuparse de ninguna cuestion fundamental, se encuentran en el caso de despedirse, de discutir sobre la política pasada y sobre el porvenir con un Gobierno que está tambien próximo á dejar de existir.

No quisiera en materia tan grave aventurar ninguna observacion sin conocer de una manera autorizada la opinion del Gobierno, y al mismo tiempo temo conocerla, por lo cual no me atrevo á preguntar; tengo forzosamente que acudir á lo que la opinion da por acreditado, á lo que se puede recelar del Gobierno de S. M.; y casi me complace acudir á esto, porque, no habiéndolo manifestado el Gobierno, tengo mayor libertad de accion para combatirlo.

Este Gobierno está esperando que se discutan y aprueben los presupuestos en el otro Cuerpo Colegislador, para presentarse á S. M. á resignar sus poderes, á suscitar la cuestion de confianza; es decir, que este Gobierno está gastando los últimos céntimos de su capital; porque el último Ministerio, el actual, que formó el Sr. Sagasta, fué un Ministerio de transicion, fué un Ministerio con un fin determinado; no tuvo jamás, jamás el carácter de Ministerio definitivo; no fué nombrado con absoluta libertad por la Corona, teniendo necesidad de elegirle porque la Corona se encontraba cohibida, sujeta y forzada á confiar la gobernacion del Estado al Sr. Sagasta, por no poder confiársela á ninguna otra persona, so pena de incurrir en las dificultades y riesgos de dejar sin legalizar la situacion económica y de echar sobre sí la responsabilidad de impedir que el partido liberal cumpliese su programa. De modo que, aunque esto sea, no aventuro, porque es muy razonado; pero aunque pudiera parecer un poco escueto, como la verdad es necesario presentarla desnuda de todo ropaje, clara y de una manera perceptible, yo sostengo que ese Gobierno no tiene la confianza de S. M., ó que la tiene ya para muy poco tiempo, y voy á demostrarlo.

Todos los Sres. Diputados y el país recuerdan que allá á principios del año, fuera por iniciativa propia ó por consejo del Ministerio responsable, ocurrió algo á lo cual se atribuyó un altísimo orígen: me refiero al conato de conciliacion entre todos los elementos del partido liberal; que para hacer esta conciliacion desapareció un Gobierno, y para llegar á ese fin el Sr. Sagasta se encargó de sumar voluntades, y que el Sr. Sagasta no fué afortunado: empezó intentando una conciliacion grande, siguió intentando una conciliacion chica, se contentaba en último caso con una sombra de conciliacion, y ni la grande, ni la chica, ni la sombra siquiera logró realizar. Es un hecho que, ante el fracaso del Sr. Sagasta, fué encargado de realizar aquella mision el digno Presidente de esta Cámara, que empezó á llevarla á cabo, que casi la tenía realizada, y que cuando tenía las bases esenciales del Gobierno, un movimiento de pasion y de cariño hácia el Sr. Sagasta turbó la tranquilidad de esta obra, y el Sr. Presidente del Congreso, lleno de lealtad á sus deberes políticos, hostilizado por el Sr. Sagasta, faltándole en el momento supremo el concurso importante del Sr. Lopez Dominguez, resignó sus poderes. En aquellos momentos no sé lo que sucederia, pero tengo por seguro que debió pasar esto, y por si se quiere comprobar, como se trata de testigos que están presentes, yo lo voy á decir.

El Sr. Alonso Martinez resignó el encargo que habia recibido; ¿por qué? Porque era pie forzado la continuacion de las Córtes para los presupuestos y el sufragio universal, y hostilizado por el Sr. Sagasta, no podia contar con la mayoría de las Córtes. Si no hubiera sido pie forzado la necesidad de contar con las Córtes, yo creo que el Sr. Alonso Martinez, respondiendo al alto encargo que recibiera, á su rectitud de propósitos y á sus nobles ideales, hubiera constituído un Gobierno; pero no lo hizo por aquella condicion, y al resignar el encargo tengo por seguro que diria que le resignaba por la hostilidad del jefe del partido liberal, y aconsejaria que llamaran al jefe de ese partido, por ser el único que podia tener mayoría para realizar la obra indicada. Tengo la seguridad, yo no se lo he preguntado, ni se lo he de preguntar ahora, porque sé que en último resultado sucederia lo que ya ha sucedido, y es, que callaria, colocado entre la verdad que brota de mis labios, y que está en la conciencia de todo el mundo, y eso que se llama deberes de partido, y que consisten en no debilitar al Gobierno; tengo la seguridad, digo, de que el Sr. Alonso Martinez lo diria. Pero si el Sr. Alonso Martinez tiene esos deberes y guarda silencio, otros hombres políticos no los tienen, y tengo la seguridad

de que el ilustre jefe del partido liberal conservador, con el cual aseguro que no he hablado de este asunto, al dar opinion en aquella crisis, y despues de exponer la situacion y la actitud de su partido, habria de aconsejar que, si se trataba de conservar las Córtes, era necesario confiar el poder al Sr. Sagasta.

De manera que la voluntad de la Corona por la conciliacion era conocida, y los consejos tenían la limitacion de las circunstancias, y ese Gobierno se formó porque, á pesar de que el Sr. Sagasta habia fracasado en la conciliacion y hecho imposible la intentada por el Sr. Alonso Martinez, á pesar de que habia hecho imposible el deseo manifestado por la Corona de que se hiciera la conciliacion, el Sr. Sagasta vino á constituir un Gobierno. ¿Para qué? Para los presupuestos y el sufragio universal; Gobierno de tránsito, Gobierno de circunstancias, un Gobierno que á estas horas nadie, absolutamente nadie, ni aun los mismos hombres del partido del Sr. Sagasta, entienden que es un Gobierno definitivo.

Pero ¿qué más? Porque no es un Gobierno definitivo, porque está cerca de su fin, por eso mi amigo el señor general Lopez Dominguez se ha tomado el ímprobo trabajo de ver cómo sumaba las voluntades de los disidentes del partido liberal, para que este partido se conserve en el poder y para la reorganizacion del Gobierno. Si esto no era así, ¿qué explicacion tiene ese ir y venir, ese patriotismo del señor Lopez Dominguez en consultar, en acortar diferencias, en transigir, en unir? Que lo diga; yo le aludo directamente. He tenido la honra de hablar con el Sr. Lopez Dominguez de esta materia cuando el señor Lopez Dominguez se ocupaba en esa obra patriótica; ¿por qué? porque ese Gobierno no podia seguir, no podia ni siquiera pasar el verano; esa era su opinion.

De manera que para todos es indudable que este Gobierno, por su orígen, fué un Gobierno transitorio que ha llegado al término de su mision, que la ha realizado, y nos afirma en la opinion de que todos, absolutamente todos los hombres importantes y no importantes del partido liberal lo creen así, y á todos aludo directamente, si lo requieren y necesitan, para que digan si han entendido, si entienden que ese Gobierno representa al partido liberal, si tiene la autoridad que el partido liberal desea. Y si nadie pide la palabra, si nadie se atreve á sostener lo contrario, yo tengo el derecho de decir que todos asienten á mi aserto y que esta es una cuestion juzgada, fallada con el asentimiento, con el silencio, que es la aquiescencia á lo que estoy diciendo. El Sr. Sagasta ni aun se atreve á reirse ahora. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es que si me rio se incomoda S. S., y yo no quiero que se incomode.) No me incomodo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero sé por experiencia que S. S. se incomoda cuando yo me rio.) No tenga S. S. ese temor. Yo no me incomodo; tengo aire un poco fogoso, manera especial de ser; pero allá, en el fondo, jamás me incomodo; yo tengo, como vulgarmente se dice, mucha correa.

Pero en fin, aun esa manera externa la dominaré: ríase S. S. cuanto quiera, que yo voy á seguir demostrando que S. S. ha terminado su mision como Presidente de ese Consejo de Ministros. No digo que despues no pudiera S. S. recibir el encargo de formar otro Gobierno, ó seguir tal vez con ese mismo Ministerio. Eso es otra cosa; eso es un terreno vedado; eso depende del ejercicio de la Régia prerrogativa, que, cualquiera que sea el sentido en que se ejerza, he de acatar yo profundamente y de respetar sin reservas.

Aparte, como he dicho, que esto pudiera ser y es demostracion suficiente de que este Gobierno ha terminado su mision, que es un Gobierno de cuerpo presente, que está ahí esperando á que el Senado concluya sus tareas para ir á la fuente de su orígen á refrescar sus poderes, para obtener la confirmacion de los mismos ó á resignarlos, hay otras razones no menos evidentes que esta, que no solamente aconsejan esto mismo, sino que lo imponen.

¿No es verdad, Sres. Diputados, que no es posible prolongar esta situacion de interinidad que atravesamos? Han podido tolerarse durante este tiempo esas crisis constantemente prometidas y constantemente aplazadas, crisis que llenan este período de la existencia del partido liberal. Pero ¿qué significa aplazarla ahora, puesto que se oye decir que el Gobierno quiere pasar el verano, y que en el otoño será cuando haya llegado la hora de la crisis? ¿Es posible esto? ¿Es que los intereses públicos exigen ó no exigen atencion, segun sea la estacion del año en que nos encontremos? ¿Es que el sufragio universal ha sido una mentira, una farsa, ó es que el sufragio universal revela una gran conquista, abre una nueva era, y que á la hora de su aplicacion están llamados los hombres públicos de todos los partidos políticos á pensar en la conducta que han de observar, á reorganizarse, si es necesario reorganizarse á pensar, á meditar la gravedad, la importancia de las conquistas alcanzadas?

Es preciso dar á la situacion un carácter definitivo; es preciso acabar con esa eterna cantilena que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene á cada momento en sus labios para atraer á estos ó aquellos amigos; es preciso que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros deje de entonar sus cantos de sirena cerca de estas ó de aquellas fuerzas políticas, y deje de emplear esas frases, tan usuales en S. S., de «á su tiempo,» «oportunamente,» «me parece bien,» «ya llegaremos,» etc. ¿Cuándo es la oportunidad de hacer economías, administracion, moralidad, gobierno? Calumnian al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, calumnian al Gobierno de S. M., los que entienden que el Gobierno de S. M. no cumplirá con los deberes que le imponen los momentos actuales. Cuando esté legalizada la situacion económica, el Gobierno de S. M. hará lo que le exigen los deberes de su honor, lo que le exige su conveniencia, lo que no puede dejar de hacer. A mí me parece ya oir el discurso más elocuente que haya salido de labios del Sr. Sagasta cuando se presente á dar cuenta á la Corona de las conquistas realizadas por el partido liberal.

Ya creo que le estoy oyendo. Conozco la elasticidad de su carácter, la elocuencia de su palabra, lo fácil de su frase, y ya me parece estarle oyendo decir: «Señora, el partido liberal ha realizado todos los principios de su programa; ha convertido en leyes el Jurado y el sufragio universal; ha llevado á la práctica la ley de asociaciones; ha gobernado inspirándose siempre en la opinion pública; ha tenido la benevolencia de elementos que estaban fuera de la Monarquía, y cree que va á acabar de traer, para que ingresen en la misma, á algunos que hasta ahora la han negado; el Gobierno de S. M. cree que esta política es útil para el Trono y para los intereses funda-

mentales de la Patria; pero el Gobierno de S. M. no puede ocultar que hay hombres patriotas, partidos adictos á V. M. que combaten como funesta la continuacion del actual Gobierno en el ejercicio de su poder.

El Gobierno de S. M., cumpliendo como caballero ante la dama y como patriota ante el país, no pretende que V. M. siga su opinion sin oir otras encontradas, y pueda formar V. M. por sí misma opinion oyendo á todos los hombres importantes de la política.

Se ha conquistado el sufragio universal; todos los hombres piensan en la nueva era que se inaugura; la Corona, que tiene prerrogativa porque tiene juicio propio y voluntad propia, debe formar opinion; y si bien el interés y el convencimiento me haga á mí creer que la opinion que expongo es la más conveniente para el país, como V. M. pudiera tener una opinion distinta, V. M. debe oir las opiniones contrarias. Aquí están nuestros poderes, y aquí estamos nosotros resueltos á seguir con esta política levantada si V. M., despues de bien enterada del estado de la opinion, nos confirma en nuestros poderes. Y aquí estamos tambien resueltos á acatar su resolucion si entendiese que era conveniente otra política para la marcha de los negocios.» (*Aprobacion.*)

Esta sería, no sería, esta será la manifestacion del Sr. Sagasta, porque esta es la manifestacion de la caballerosidad y del patriotismo. Pues qué, ¿puede creer alguien que ese Gobierno se va á presentar á la Reina el dia que se hayan discutido los presupuestos á decirle: «ya están aprobados los presupuestos; ¿cuándo se va S. M. á veranear, que eso les conviene á las Princesas; nosotros tambien nos arreglaremos?» (*Risas.*)

Escoged. No cabe más que una de esas conductas: la una es hermosa, grande, patriota, que es digna de un hombre que ha regido los destinos del país por tanto tiempo y que está al frente del Gobierno y de un partido; la otra, por respetos, por consideracion, por los límites que me he impuesto en esta tarde, no quiero calificarla.

Habia además otras razones de gran fuerza para hacer ineludible este procedimiento, y que no se han de ocultar á la clara percepcion del Sr. Sagasta; razones que anota el país y la opinion pública. ¿Es que, por ventura, ese Gobierno representa lo que representaba á la muerte del Rey? ¿Es que el partido que hoy gobierna (y yo entiendo por el partido que gobierna el que ejerce el Ministerio y los puestos oficiales) es el partido que gobernó y fué llamado á la muerte del Rey? No. ¿Cómo una novedad de esta importancia en un momento tan crítico puede desconocerla el señor Sagasta ni puede dejar de someterla al juicio de la Corona?

A la muerte del Rey, el partido liberal conservador facilitó el acceso al poder al partido liberal. ¿Quién componía aquel partido liberal?

Al lado del Sr. Sagasta estaba el general Martinez Campos; al lado del Sr. Sagasta estaba el Sr. Camacho, que tanta gloria dió á aquel partido, y que en aquellos momentos supremos y tristes contuvo con su crédito la baja de los fondos públicos y la desaparicion del crédito; al lado del Sr. Sagasta, y con él en el Gobierno, se encontraba el Sr. Alonso Martinez, que hoy está en una situacion neutra y pasiva sin las responsabilidades de los que ejercen el poder; en aquel partido liberal, al lado del Sr. Sagasta, se encontraba el Sr. Martos, y aquel partido que abrazaba en su línea extensa desde el Sr. Martos, representante en la Monarquía y verbo de la democracia, hasta el señor general Martinez Campos, representante de la restauracion, alta significacion en la milicia y en la política, cuya garantía, cuya autoridad, cuya historia y compromisos abria las puertas á la benevolencia del partido conservador, le daba garantía y le inspiraba quietud; mientras que el Sr. Martos, por el otro extremo, abria las puertas á la benevolencia de los partidos democráticos; aquel partido, repito, se ha trasformado por completo, se ha desequilibrado, le falta en absoluto su derecha y le falta tambien, ó tiene muy mermada, su izquierda. Hoy, ahí están los representantes del partido conservador, ellos lo dirán; hoy vosotros á ciertos intereses monárquicos no les inspirais garantía; ¿cómo habeis de inspirarla cuando de vuestro lado han desertado hombres tan importantes, y cuando ni siquiera la jefatura del Sr. Sagasta fué reconocida sino por un acto de la Corona, por un acto perteneciente al difunto Rey Don Alfonso XII?

Cuando se formó ese partido se creó á su cabeza una especie de triunvirato; no se atrevieron á proclamar la jefatura de nadie, y convinieron en que sería el jefe aquel que fuera llamado por el Rey al ejercicio de los poderes; lo fué el Sr. Sagasta, y por esta consideracion tomó posesion de la jefatura del partido liberal. Pero aun así se conservaron á su lado, mezclando su significacion, buscando una resultante, una compensacion de una política que pudiera ser en extremo inclinada hácia un lado, los representantes de la derecha, y quizá, y esto es público y notorio, quizá debísteis el poder, más que á nada, al concurso de aquella fuerza, al concurso de aquel ilustre general que está de vosotros total y absolutamente separado, porque entonces no teníais esas brisas ténues, esas sombras de apoyo, esas benevolencias, que no son más que benevolencias, ni tienen más fuerzas que sumar á las vuestras.

¿Cómo es posible que una trasformacion de esta índole pase así como cosa baladí y muy llana, y se llegue al extremo de que el Presidente del Consejo de Ministros se ocupe meramente de ver dónde será más agradable el verano para la Corte y para el Gobierno, y se considere que el general Martinez Campos, el señor Gamazo, el Sr. Martos, el Sr. Alonso Martinez mismo, que no representan nada en el Gobierno, porque fueron unos rebeldes al poder de S. S., no tienen que tomarse en cuenta por las instituciones?

El honor, el deber, la verdad obligan á decir que en aquella hermosa exposicion de motivos que S. S. hará de seguro con mayor elocuencia que la que yo pobremente, sin dudarlo, puedo hacer, en aquella hermosa exposicion tendrá que decir: el partido liberal ha sufrido una gran trasformacion; el restaurador de la Monarquía, el insigne caudillo pacificador en la Península y en Cuba, el militar de más alta graduacion, y otros hombres políticos como el Sr. Camacho, de cuya savia vivió el partido liberal y de cuyos proyectos tantas glorias dedujo el partido liberal, porque nacian del voto de la opinion, han desaparecido de nuestro lado; en cambio tenemos los arrullos elocuentes, las grandes benevolencias, y tenemos á medias el apoyo del señor general Lopez Dominguez, á medias, que yo demostraré que no es más que á medias. Esto hasta aquí es natural, y hasta aquí creo que no es desagradable. A mí me parece que si por tér-

mino de este cuadro, realizado con verdadero patriotismo, y digo más, hasta con afecto personal, que aconsejo yo desde este banco al Gobierno de S. M. y á su Presidente, á mí me parece que si esto se pudiera garantizar resueltamente de seguro no habria vacilacion, de seguro que SS. SS. lo aceptaban, porque el cuadro era muy hermoso, la conducta muy noble, patriótica, de respeto; era la conducta que por lo mismo que hoy yo no formo en las filas del partido liberal conservador, era la conducta que durante seis años observó frente al malogrado Don Alfonso XII, siempre, el hombre importante que rige ese partido, el Sr. Cánovas del Castillo; siempre, en toda época y aun con menor motivo, este ilustre hombre público tenía planteada una cuestion de confianza. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Lo mismo hacemos nosotros.) Si S. S. me dice que va á presentar la cuestion de confianza, ¿qué le importa? Entonces ya me ahorra el trabajo, porque estoy discutiendo queriendo convencer á un convencido; de otra manera, tengo que seguir discutiendo, porque he de poner en evidencia ante el país cuál es el sistema de S. S., y tengo que llamar la atencion del partido liberal sobre los peligros á que se expone ese mismo partido haciéndose solidario de los intereses de una persona, colocando los intereses de una persona sobre los intereses de los partidos y sobre los intereses públicos; decia, en suma, que si por término de estos hechos el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubiera de continuar, que es posible, nuevamente encargado por la Corona de regir los destinos públicos, esto que yo he sostenido y lo que hiciera S. S., sería para S. S. en extremo agradable.

Pero es que ahora voy á desagradarle diciendo una cosa que quizá S. S. presienta, y es, que planteada la cuestion de confianza, que planteada la cuestion política ante la opinion pública, el Sr. Sagasta es imposible que continúe al frente del Gobierno, y esto es lo que voy á demostrar ahora. Para entrar en esta demostracion me hace falta préviamente decir algunas, muy pocas palabras sobre las soluciones posibles, sobre la cuestion de los partidos políticos.

He demostrado, y voy á demostrarlo esta tarde una vez más, que cuando me levanto en este sitio, no defiendo jamás, en lo que expongo ante el país, ningun interés personal, y estoy siempre resuelto á defender lo que conviene al bien público, aunque esto que convenga al bien público pudiera ser para mí más perjudicial personalmente que para nadie. ¿A dónde iríamos á parar si para resolver sobre la aptitud de los hombres públicos hubiéramos de mirar las simpatías ó las antipatías, los apoyos ó los rencores que pudiéramos encontrar en algunas de las agrupaciones políticas? Al término de estas Córtes, como al principio de ellas, como siempre, yo consigno mi protesta contra la manera de entender eso que se llama la teoría de los dos partidos que ha usado el Sr. Sagasta. Esa teoría, tal como S. S. la ha empleado, ha sido un arma de defensa hábil, porque en astucia y en habilidad es S. S. doctor, y doctor consumado. Esa doctrina corriente, que acusa en las fuerzas físicas, como en las fuerzas morales, dos tendencias ó dos direcciones, la ha traducido el Sr. Sagasta en dos partidos, y estos dos partidos los ha traducido en la teoría de dos hombres. Jamás esta teoría, así entendida, la he visto en labios del hombre ilustre que dirige el partido liberal conservador.

Es claro: para el Sr. Sagasta era un arma de defensa: cinco años se ha pasado S. S. diciendo: aquí no hay más que dos partidos, y esos dos partidos son, ó el Sr. Cánovas del Castillo ó yo. Comentario que S. S. ha puesto siempre: pero el Sr. Cánovas del Castillo no puede sucederme; todavía no es tiempo; hay grandes peligros en ello. Cinco años hace que viene S. S. diciendo eso, y aun tengo la seguridad de que lo va á decir en esta discusion. De manera que S. S. se inspira en esta teoría y exonera de la posibilidad de que aspiren al ejercicio del poder, dentro del partido liberal, á sus amigos más eminentes, á los hombres más importantes de ese partido.

Contra esto vienen protestando los hechos en todas partes. Aquí están mis amigos particulares los señores de la minoría coalicionista republicana, que tienen una parte del país, que ahora no he de discutir si es mucha ó poca, y que constituyen bajo la bandera de la República una aspiracion; pues bien, en ese trozo de la opinion pública acaban de levantar bandera por el tercer partido los hombres más importantes de esa minoría. Durante mucho tiempo he sido yo anatematizado porque creía que los hombres y las fuerzas políticas que por cualquier género de circunstancias no pudieran someterse á la jefatura del Sr. Sagasta, y no pudieran tampoco formar al lado del Sr. Cánovas del Castillo, no debian ser condenados á la desesperacion, y que era preciso admitir que podian legítimamente aspirar, si llegaban á ser bastantes en número y á tener el apoyo de la opinion, al ejercicio del poder. Yo contribuí con mi amigo particular hoy Sr. Lopez Dominguez á formar el partido liberal reformista, que chico, grande ó mediano, existió, y nosotros creemos que existe. ¡Cuántas acusaciones no he merecido yo por eso! Sin embargo, ahora, recientemente, con un derecho indiscutible, mi amigo el Sr. Martos acaba de flamear la bandera del partido radical dentro del campo de la Monarquía. ¿Es que lo negais? ¡Qué importa! Quien podrá negarlo será el país.

Pero ¿es que al Sr. Sagasta le importa poco eso y abandona su teoría? Pues me alegro que la abandone, porque lo que voy procurando demostrar es que S. S. persigue imposibles, pero únicamente en tanto que le son útiles para defenderse en el poder.

Despues de esta especie de exordio para ocuparme de las cuestiones que constituyen la tercer tesis que ayer enuncié, sostengo que el Sr. Sagasta no puede continuar siendo Presidente del Gobierno, una vez terminadas estas Córtes, por el prestigio mismo del sufragio universal. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sonrie.*) No creo que esto esté dicho oscuramente. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No; es que me hace reir.) ¿Esto le hace reir? Pues ríase S. S., aunque es sensible que las risas de S. S. coincidan con el llanto del país.

¿Sabe S. S. por qué yo entiendo que el prestigio mismo del sufragio universal, al ensayarse, no consiente que sea S. S. el que dirija las elecciones generales de las nuevas Córtes? Pues se lo voy á explicar. Hay para ello razones que nacen del movimiento político que se ha operado dentro de la mayoría y de todas las fuerzas monárquicas; hay otras razones que nacen de ciertas espontaneidades de S. S. y de sus Ministros, que hacen que todo el que las conoce, y las conoce todo el mundo, tenga motivos suficientes para desconfiar.

Es sabido, y esta es una verdad vulgar, que ge-

neralmente atribuímos á los demás lo que nosotros sentimos; que casi todo el mundo, en el juicio de los actos de otra persona, pone instintivamente en este juicio lo que él cree que haria en su caso. Su señoría está en el poder; los Ministros, las manifestaciones autorizadas de ese partido, están constantemente decretando la incapacidad del partido conservador para ejercer el poder, porque decís que desprestigiaria el sufragio universal y que lo mixtificaria. Yo pregunto: si vosotros decís eso del partido conservador, y yo tomo este tema de discusion porque en él soy más desinteresado... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Pero cuándo me ha oído S. S. semejante cosa?) Lo estais diciendo en la discusion. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo no lo he dicho jamás.) Bueno; pero es conveniente que hablemos de esto, para eso; para que S. S. diga que los intereses públicos son tales y la ley es tal, que el país no tiene nada que temer del partido conservador por lo que respecta á las conquistas del partido liberal. Yo sostengo esto en prueba de imparcialidad y desapasionamiento, porque no formo en el partido conservador. Ya es una conquista esa declaracion que S. S. ha hecho, ya es algo; ya sus periódicos no dirán que la venida del partido conservador es una amenaza contra las libertades conquistadas; ya de esta manera se coloca la situacion en otras condiciones.

Yo paso por alto el volver la vista atrás, el hablar de cómo S. S. ó sus Gobiernos han acostumbrado á hacer las elecciones, porque entonces, yo ya lo sé, se hablaria de cómo las he hecho yo; entraríamos en un debate de esta naturaleza, y agitaríamos y levantaríamos el polvo para ocultar el objeto principal de nuestro debate. Pero no es eso. ¿Es que cree nadie, creeis vosotros, Sres. Diputados, que es posible confiar el prestigio de esa nueva era que abre el sufragio universal, á confirmar los poderes por otros cinco años á esa mayoría? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: A esta ó á otra.) Tendria que ser esa. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ni sería esta mayoría, ni serian los cinco años. ¿Por qué?) Tendria que ser forzosamente á esa mayoría. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No. ¿Por qué?) Es muy sencillo. ¿A qué voy á contestar? Ya lo sé; esa salvedad lo demuestra. No creí que S. S. fuera tan franco esta tarde.

En efecto, si un Gobierno que no tiene ningun éxito que registrar; si un Gobierno que, como yo demostraré más tarde en la sesion de hoy, que tiene una historia tan triste por lo que se refiere á la gestion de los intereses públicos, pretendiera continuar ahí, y forzando las elecciones pretendiera afirmar el poder personal, el poder del actual Sr. Presidente del Consejo, produciria en la política las más graves, las más sérias y las más irreparables perturbaciones. Y si no, vamos á examinar cuáles serían las consecuencias.

Me parece á mí que no se necesitará ninguna demostracion para creer, y hasta para tener por lícito que el Sr. Presidente del Consejo, en las operaciones preparatorias para el ejercicio del sufragio, y aun en las elecciones mismas, seguiria la conducta que ha seguido hasta aquí, conducta que con más ó menos exceso pudieran seguir otros Gobiernos; esto es, la de favorecer á sus amigos en el grado de confianza que le merecieran, y combatir á sus adversarios en el grado de rencor que le merecieran. Pues bien; de esta manera resultaria que estando el partido liberal tan dividido como se encuentra, este partido vendria á quedar reducido y sometido á los amigos íntimos y tertulianos del Sr. Sagasta. Esto es indudable; y puesto que S. S. habla de los peligros de otras soluciones, bueno es que hablemos de los peligros de la solucion de S. S., de la de que S. S. continúe en el poder. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Si yo no he hablado de los peligros de otras soluciones!)

Pues yo hablo, á ver si S. S. habla. ¡Lástima fuera! Su señoría ha hablado muchas veces de esto; pero S. S. tiene una *bonhomie* verdaderamente admirable y no quiere hablar de aquello que le molesta; pero yo estoy aquí para hablar de lo que crea conveniente. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No me gusta el sistema de peligros porque ya no se asusta nadie.) Su señoría está todavía en el poder y está ejercitando el sistema de las amenazas y de los peligros. Además, S. S., frente á la Monarquía, á esta misma Monarquía, ha hablado aquí de incompatibilidades y de caer del lado de la Monarquía ó del lado de la libertad. ¿Qué más amenaza que esta? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que dije entonces lo repito ahora y siempre.) Luego S. S. dice lo que yo digo, que S. S. es siempre el mismo. ¿No quiere ser S. S. el mismo? Yo digo que sí. ¿Es que S. S. quiere hacer ver que se ha enmendado? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero no como S. S. me interpreta; no he usado jamás amenazas.) Yo hablo de los peligros de continuar S. S. en el poder. ¿Es claro esto? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: A juicio de S. S.) A juicio mío, que creo yo puede ser el juicio de mucha gente, quizá el juicio más general en la opinion. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Sobre todo, de los amigos de S. S.) Y aun de los que no sean amigos. Pues á mi juicio, y es claro que yo estoy hablando aquí de mi juicio y de mis apreciaciones, S. S. continuando en el poder, S. S. poseedor del decreto de disolucion, empequeñeceria todo y comprometeria todo. Frente á un Gobierno que cuando se ve combatido no registra más éxitos que decir que el mal es de todos los tiempos, que no tiene más gloria que decir que sale el sol y que las gentes viven; frente á un Gobierno en el que todas son desdichas, cuando la inmoralidad ha mordido en las entrañas de la situacion de la manera grave y profunda que hemos presenciado aquí, ¿cuál quereis que sea la actitud de los partidos políticos que le combaten? Yo no lo sé; ellos lo dirán si quieren; pero necesito examinar lo que sucede en vuestro campo.

Yo no sé si en esa situacion hay ó no húngaros; pero sé el destino que la suerte reservaria á los húngaros. Yo sé la suerte que el destino reservaria á los amigos del Sr. Martos; yo sé el destino que la suerte reservaria á los amigos del malogrado general Cassola; yo sé qué persecuciones emplearian tratando como rebeldes á los que disienten patrióticamente de S. S.; que S. S., modesto, llano, de fácil acceso, es, cuando se trata de defender su predominio personal, el más soberbio que yo he conocido. ¡Ah! no; S. S. no es jefe; S. S. es el esclavo de su partido, el servidor de sus pasiones, el que lisonjea sus intereses; S. S. está dispuesto á todo; ni sabe aprobar, ni condenar, ni decidirse; ni es librecambista, ni proteccionista, ni amigo ni enemigo de las reformas militares; ni es partidario de difundir el honor de la marina, ni enemigo de ella; S. S. quiere complacer á todo el mundo,

con todos parte el pan, pero siempre ha de ser el despensero. Pensar que otro pueda tener la Presidencia del Consejo de Ministros con la bandera del partido liberal, jamás; no hay ninguno que á los ojos de S. S. sea digno de obtener semejante honra. Los que lo intentaron, no porque lo intentaran desde luego ellos, sino por designacion legítima, aprendieron antes de constituir Gobierno lo que podian prometerse de su señoría.

Para S. S. no hay sufragio universal, ni hay partido, ni principios, ni doctrinas, ni conveniencias, nada absolutamente que no sea que S. S. es el jefe del partido liberal y el presidente único de ese partido y del gobierno de la Nacion. Mientras no se le discute esto, S. S. lo mismo apoya al general Cassola y arroja de la Capitanía general de Madrid por la cuestion del santo y seña al general Martinez Campos, que combate y anatematiza al general Cassola y halaga y atrae al general Lopez Dominguez. Todo le es igual; S. S. no busca más que instrumentos de su poder y juguetes de su ambicion.

Como á S. S. no le guia pensamiento propio ni más que ese interés permanente, sucede que se refleja en la marcha y en los trabajos del Congreso ese barullo permanente, esa informalidad que ha de hacer que estas Córtes dejen un triste recuerdo en la historia del gobierno parlamentario de España. ¿Cómo no? Aquí no se han discutido generalmente, aparte las cuestiones políticas, más que cuestiones de intereses personales.

Un dia se debate la cuestion de las excedencias: se dan veinte batallas, luchan unos con otros los Diputados de la mayoría; se ofrece por toda compensacion que se traerá el remedio en el articulado de la ley de presupuestos; á ganar tiempo, á hacer que se olviden las cosas; llega el articulado de la ley de presupuestos, y ¿qué se dice? que se darán las excedencias á los que las tengan; esto es, se vota segunda vez que haya irregularidad, derroche, ilegalidad, pensiones personales para los Diputados ministeriales. Otro dia se suprimen las Audiencias; pasa algun tiempo, y viene el Gobierno á restablecer las Audiencias; es decir, que para transigir en el momento con la opinion, que pide economías, el Gobierno hace que cede; pero despues, para satisfacer los intereses personales, restablece el abuso, el gasto excesivo, anula el acuerdo del Congreso, y este Congreso aparece ante el país, y aparecerá ante la historia, votando en pro ó votando en contra, segun empujaban más ó empujaban menos estos ó aquellos de los interesados. Y últimamente, se cree que se van á resolver todas las cuestiones formando una conciliacion, que es meramente llamar á unirse contra el cambio; para defenderse en los puestos se aplaude, se abraza, se llena el mundo con los ecos de la paz, cuando la conciliacion no existe, porque ni siquiera el Sr. Lopez Dominguez se ha conciliado. No; no es esto que el Sr. Gamazo, mi amigo particular, y el general Lopez Dominguez tengan hoy una actitud distinta de la que tuvieron hace algunas sesiones, no; es que aquello fué una de esas habilidades del Sr. Presidente del Consejo, que abandonó un poco de los principios librecambistas que defiende en ese banco el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para sacar de allí la consecuencia de una inteligencia que no existe ni puede existir. ¿Cómo ha de existir? Y por si acaso, casi en los periódicos ministeriales se ha suscitado una cuestion que tengo por completamente falsa. Un dia pareció que se tendia la mano á un grupo de esa mayoría, y á los dos ó tres dias los periódicos oficiosos suscitaban injusta y antipatrióticamente una cuestion de incompatibilidad entre esa conciliacion y un instituto armado. Porque yo no podria creer que esa incompatibilidad existiese, é interpelo sobre este punto al propio Sr. Ministro de Marina. Y si esa incompatibilidad existia, ¿qué es la conciliacion? Nada. Y si la conciliacion existe, ¿cómo está ahí el Sr. Ministro de Marina? ¿Se puede vivir en esta eterno *imbroglio*, en esta lucha permanente, en este farsa contínua?

Es menester dejar las cosas claras, para que se sepa lo que hay. ¿Hay conciliacion? ¿Dónde? ¿No la hay? Pues decidlo. ¿A quién pretendeis engañar? ¿A nosotros? No; pero cuando sosteneis eso, es que teneis interés en engañar á álguien. Tengo confianza absoluta, digo mal, porque he aplicado mal, la palabra; tengo elevadísima idea de la entereza de carácter del Sr. Ministro de Marina, y la tengo y la tiene el país, porque está acreditada la entereza del grupo político que acaudilla el Sr. Gamazo. Pues qué, ¿no ha llamado dos veces el poder á las puertas del Sr. Maura? ¿No se le ha ofrecido la cartera ministerial y no la ha admitido por no abdicar? ¿Por qué habria de abdicar hoy? ¿Ante qué promesa, si la única promesa que se puede ofrecer á un hombre político se le hubiera cumplido ya, á ser ambicioso, hace mucho tiempo? ¿Qué medida se ha tomado, qué suceso ha ocurrido que consienta que en un Gobierno mismo estén el señor Puigcerver y el Sr. Gamazo? Porque mientras eso no suceda, no hay tal conciliacion. Si para satisfacer al Sr. Gamazo es menester que se vaya el Sr. Lopez Puigcerver, ó para que permanezca el Sr. Lopez Puigcerver no puede satisfacerse al Sr. Gamazo, ¿qué conciliacion es esta? Lo que hay es que se ha concedido una base por la cual el Sr. Gamazo ha podido obtener alguna ventaja en su campaña, y lo demás queda para mejor ocasion; porque ahora lo que importa es esto: ¿dónde nos vamos á veranear? Luego hablaremos.

Esta es la política del Sr. Sagasta: ahora á los baños, y dejemos la crisis para el otoño; pero vendrá el otoño, vendrá el invierno, y dirá: vamos á ampararnos contra el frio al calor de la chimenea; dejar que el tiempo abonance, y luego hablaremos. Porque S. S. reune todas las felicidades públicas en su propia felicidad. ¿Qué conciliacion puede haber ni ha habido aquí? ¿Es que el Sr. Lopez Dominguez se ha conciliado? Y cuidado que yo argumento con más razon sobre la actitud del Sr. Lopez Dominguez por lo mismo que todo el mundo sabe que nuestra amistad particular permanece, pero nuestra amistad política desapareció, y sabido es que las heridas recientes son las que más abiertas están y las más difíciles de cicatrizar, porque todo exige tiempo. Pues el Sr. Lopez Dominguez se levantó aquí el otro dia y dijo que estaba al lado del Sr. Sagasta como estaria al lado de todos los Ministros liberales. Pues ya ve S. S. que eso no es ser un sagastino. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No pretendo más que liberales, no sagastinos.) De manera que se quedó en la actitud de decir: allá veremos; y como en seguida estamos viendo aquí, no ha resultado nada. ¿En qué quedamos? ¿Hay en ese Ministerio una cuestion de ahora, ó para luego, en el punto referente á las economías de Marina? Decidlo. ¿Se puede vivir en crisis permanente? ¿Creen SS. SS. que no se compromete ningun interés en dejar creer,

en hacer creer al país y á los institutos armados que se les mira con ojeriza y que se les persigue? (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Quién los persigue?) Ya lo diré; porque antes de eso tengo que decir algunas palabras en elogio muy merecido del Sr. Ministro de Marina.

¿Qué extraña? No le importe al Sr. Ministro de Marina que yo le elogie; ya está advertido por su compañero de la Gobernacion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No le hablaba de eso, ni necesita advertencias.) Yo voy á decir mis impresiones personales; despues de todo, voy á censurar al Sr. Ministro de Marina. Habrá de todo: agridulce, un poco de elogio y un poquito de censura.

Yo he visto al Sr. Ministro de Marina aparecer en ese sitio, estar abandonado en ese sitio, estar sufriendo una de las más desagradables discusiones por cuenta de los actos de todo el Gobierno y de su antecesor, en los cuales no tenía responsabilidad ninguna. Hablo y me refiero á la discusion de los créditos suplementarios. En aquella discusion se pretendia una medida que despues se ha traído al articulado de la ley de presupuestos, que el Sr. Ministro de Marina, y aquí el elogio, en aquellos momentos resistia, pero que el Sr. Ministro de Marina, y aquí la censura, despues ha consentido. Me refiero á esa ridiculez, que otro nombre no tiene ni merece, del nombramiento de los ordenadores del Ministerio de Marina y del de la Guerra por el Ministro de Hacienda á propuesta de los Ministros especiales del ramo. Es claro que eso no sirve para nada, porque si por cosas graves, como las que ahora dicen que hay dentro de ese Gobierno, no ocurre nada, ¿por nombrar á un ordenador se habia de producir una crisis en ningun Gobierno? No; eso no es garantía ninguna. Y si no es garantía, ¿qué es? Eso es dar un pretexto á los que entienden que este Gobierno persigue con saña á la marina y al ejército.

Y eso se encuentra fortalecido en otra enmienda que ha admitido el Gobierno, y que no acepto, cual es la de la amortizacion del número de destinos en los oficiales particulares del ejército. El Gobierno la ha admitido; verdad es que dicen que el Ministro de la Guerra ha dicho que no la aplicará.

Pues si no la va á aplicar, ¿por qué la ha admitido? Si la ha admitido, ¿por qué no la aplica? Siempre la misma informalidad, la misma aparente concesion á determinados intereses para despues burlarlos.

¿Es esto ser Gobierno? ¿Puede un Gobierno admitir una resolucion que despues declara en público que no ha de cumplir? Eso no significa nada, segun parece que indica el Sr. Sagasta. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Nadie ha dicho semejante cosa. Lo que hay es que S. S. supone lo que le viene á las mientes.) ¿No lo ha dicho? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No.) Pues que venga á decirlo el Sr. Ministro de la Guerra. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo dirá; y si estuviera en el Congreso, vendria á decirlo ahora mismo.) Pero que lo diga el Sr. Ministro de Marina. ¿Por qué no pide la palabra? ¿A que no pide la palabra el Sr. Ministro de Marina? ¿Va á aplicarlo S. S. á la armada? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Pero si eso no se refiere nada á la armada!) La amortizacion, ¿va á aplicarla S. S. á la armada? A otra puerta, que esa está cerrada. ¿Se puede gobernar de esa manera? ¿Vale la pena de llamarse liberales y vivir en el régimen representativo, para que á la interpelacion directa de un Diputado, tratándose de un asunto que se relaciona con los intereses públicos, presentes los Ministros, no contesten? Ese silencio ¿es admisible cuando se trata de aplicar una ley votada hace pocos dias? ¿A que no contesta el Sr. Ministro de Marina? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Contestará á su tiempo.) ¿Qué se necesita para una cosa tan sencilla como es decir *sí* ó *no*? Guarda el palo para mejor ocasion, y le habeis roto las costillas.

Pero hay más. El Sr. Ministro de Marina ha dicho ya á los departamentos que no se aplicará. ¿Lo ha dicho? ¿A que tampoco contesta?

Señor Presidente, me encuentro un poco fatigado, y desearia que S. S. me concediese un pequeño descanso para dos cosas: primero, para restablecer mis fuerzas; y segundo, para ver si los Ministros se ponen de acuerdo para contestar. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No hay desacuerdo.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No han de contestar á S. S. sino cuando les toque el turno.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion por doce minutos.»

Eran las seis.

Continuando la sesion á las seis y veinte minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo continúa en el uso de la palabra, y ruego á los señores Diputados que se sienten y guarden silencio.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Entreteníame dando ocasion á que los Sres. Diputados se sentaran, y me entretengo todavía haciendo tiempo para ver si el Gobierno ha resuelto, y si le es lícito decir *sí* ó *no* á las preguntas que á algunos Sres. Ministros he dirigido, porque si no, ya está declarada la crisis oficialmente. Yo deseaba ver si el Gobierno reaparecia, sobre todo los Ministros interesados, para que el Gobierno no quedara bajo la impresion de la crisis exhibida. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos negativos.*) El Sr. Ministro de la Gobernacion dice que no. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No hay motivo para ello.) Me parece que S. S. no encontrará motivo nunca. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Me podré parecer á otros.) A otros, no. Me entretengo con este incidente, y me viene bien. El Sr. Ministro de la Gobernacion, que es amigo mio antiguo, debe saber que es una de las mayores vulgaridades que pueden cometerse aquella que se encamina en cualquier cuestion política á dirigirme á mí ciertos cargos. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo mismo que S. S. á mí.) No, no es lo mismo; hay mucha diferencia. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es verdad.)

Hay mucha diferencia, no por nada especial, sino porque al fin y al cabo yo he realizado actos que S. S. todavía no ha realizado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ni pienso realizarlos.) No sé si será porque á S. S. le parezcan mal. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No; porque tengo otro criterio.) Pues no me lo explico (*Risas*), porque S. S. de seguro no sabe á qué actos me refiero.

Yo me entretenía en esto; y si S. S. quiere, ahondaré un poco más. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No hay para qué.) Porque S. S. no tiene poderes para contestar por el Sr. Ministro de Marina ni por el se-

ñor Ministro de la Guerra; y siendo una cuestion gravísima, tan grave que no ya en las postrimerías de estas Córtes ni precedida de las discusiones que han tenido lugar, sino en cualquier otro momento, sería una de las más graves cuestiones que pudieran afectar á un Gobierno; vacilo, Sres. Diputados, no sé si puedo continuar examinando esta cuestion en ausencia de los Sres. Ministros á quienes me refiero, ó si debo dejarla para cuando el Sr. Ministro de Marina reaparezca y el Sr. Ministro de la Guerra tenga tiempo de venir á enterarse de lo que se trata. (*Los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina entran en el salon.*) Ya están ahí los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina, y yo me alegro muchísimo de verlos aparecer, porque vamos á salir de esta cuestion.

Supongo que mi amigo particular queridísimo, Sr. Ministro de la Guerra, habrá sido informado por sus compañeros de la cuestion que aquí se trataba, (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*) ¿No? ¡Qué dolor! ¿De qué han hablado á S. S.? (*Risas.—El Sr. Ministro de la Guerra*: De nada, porque llego del Senado en este momento, Sr. Romero Robledo.) Como ví entrar á S. S. con mi amigo particular tambien queridísimo, Sr. Ministro de Marina... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Efectivamente; nos hemos encontrado á la puerta del salon, y me ha dicho únicamente que S. S. estaba hablando de una cuestion militar. Eso es todo lo que sé; de manera que si S. S. se digna informarme de esa cuestion, yo tendré mucho gusto en oirle y en contestarle en el acto.) Perfectamente; yo reconozco en S. S. muchos é indudables méritos, y no me sorprende que esté dispuesto á improvisar la contestacion, ya que sus compañeros han tenido el descuido de no ponerle al tanto de lo que se trataba. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pero ¿no sabía S. S. que yo estaba ausente de esta Cámara?, No lo sabía. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Me llamaron del Senado.) De todos modos, eso importa poco; puesto que yo tenía á S. S. por presente para mi objeto y para mi argumento, porque las palabras de S. S. están en el *Diario de Sesiones*, y yo me refería á las palabras que S. S. ha pronunciado desde el banco azul.

Hablaba yo del sistema de ese Gobierno de ceder á la presion del momento con la intencion de cambiar la opinion cuando la presion cesa ó viene otra algo mayor. Hablaba á este propósito de la disposicion incluida en el articulado de la ley de presupuestos, relativa á la amortizacion de los empleos de oficiales particulares de los ejércitos de mar y tierra, y decía yo que S. S. habia manifestado desde ese banco, creo que discutiendo con el Sr. Suarez Inclán, que no aplicaría esa disposicion. Y aun me han referido que las palabras que mediaron en aquella discusion, eran, sobre poco más ó menos, estas; es decir, que eso huelga. Y decia el Sr. Ministro de la Guerra: en efecto, eso huelga. Dije yo esto, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo que S. S. no habia dicho semejante cosa. ¿Lo ha dicho S. S., ó no? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo se lo contaré á S. S. cuando me llegue el turno de hablar.) ¿Luego es cosa de cuento? (*El señor Ministro de la Guerra*: No es eso; es que yo quiero decir lo que dije, y no como S. S. quiere que lo diga.) Bueno. En seguida interpelé al Sr. Ministro de Marina, del cual dije, y esto ya por referencia, que habia manifestado á los departamentos que no aplicaria esa disposicion. Interpelé al Sr. Ministro de Marina; no me contestó; pedí la suspension de la sesion para que se preparara el Gobierno á contestar. ¿Me puede ya contestar, sí ó no? La esfinge no habla. (*Risas.*) No; es que no se puede contestar; es que lo que yo digo es verdad; es que el Gobierno dice una cosa en público y es que... no me atrevo á calificar lo que el Gobierno hace. Acepta una enmienda. Digo mal; porque tengo que hacer una rectificacion ahora mismo. Esta no fué enmienda del Sr. Gamazo ni de sus amigos. (*El señor Gamazo hace signos negativos.*) Y el Sr. Gamazo lo confirma; de manera que si en esto hay un ataque á la marina y al ejército, no ha partido del Sr. Gamazo. (*El Sr. Gamazo hace signos negativos.*) Y el Sr. Gamazo lo confirma. ¿Quién ha traído esto al articulado? El Gobierno.

De manera que el Gobierno trae al articulado una disposicion, y se levanta al dia siguiente á decir que no la cumplirá. Y todavía, cuando se plantea la cuestion con esta solemnidad, ya lo veis, lo que se puede resolver con un *sí* ó con un *no*, es menester resolverlo con un cuento, con una historia, con una explicacion.

Y ahora me atrevo yo á dirigirme á otros grupos de la Cámara; ahora me atrevo yo á interpelarlos sin exigir contestacion; porque yo dejo que la interpelacion vaya á resonar en la conciencia honrada de los hombres políticos que estiman su historia y su personalidad á la manera que la estiman mi amigo particular el Sr. Gamazo y mi amigo particular el señor Lopez Dominguez. ¿Qué fe merecen las promesas de un Gobierno que acepta una enmienda de las oposiciones ó de los disidentes, cuando leo que el mismo que la aceptó declara que no la cumple, que la ha aceptado para no cumplirla? ¿Puede darse nada parecido? Yo pregunto: ¿es que en todas las relaciones de la vida el Gobierno usa este procedimiento? ¿Es que ha habido jamás en ningun Parlamento, en ninguna política, un Gobierno que se haya atrevido á consignar en una ley una oferta, y á las veinticuatro horas declarar que no la cumplirá? ¿Ha habido jamás una mayoría tan disciplinada, que haya dado su voto á una medida iniciada, por el Gobierno y le haya prestado su apoyo para no cumplir una ley hecha á propuesta de ese Gobierno mismo? Ni los mayores excesos cometidos en tiempos del absolutismo igualan al hecho real que aquí se presenta hoy, ó sea el de declarar que no se cumplirá la ley.

No hay más que una salida que puede explicar lo sucedido, y esa salida es, que se trata de una cuestion aplazada por breves dias, de una crisis planteada, de una crisis que se va á resolver dentro de tres ó cuatro dias, en cuanto el Senado discuta los presupuestos. Por eso solo me explico que los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina estén en ese banco y pasen por el martirio de no poderme contestar, estando de acuerdo conmigo. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya contestaré á S. S. No estoy de acuerdo con S. S.) Me contestará S. S. que sí, que no, ó qué sé yo. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Lo mismo que S. S. está diciendo: que sí, que no, ó qué sé yo. Yo no digo eso.) ¿Su señoría va á aplicar la ley, sí ó no? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya contestaré á S. S. ¿Quiere S. S. buscar argumentos en mi contestacion? Ya la tendrá.) Yo no pregunto nada más que si S. S. va á aplicar la ley, ó si no la va á aplicar. Podria S. S. decirme ahora sí ó no, y luego dar las explicaciones que tuviese por conveniente. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pues se lo diré á S. S. cuando deba decírselo.)

Y el Sr. Ministro de Marina, ¿qué va á hacer? ¿Me quiere decir si va á aplicar la ley, ó si no la va á aplicar? (*El Sr. Ministro de Marina*: Cuando llegue la oportunidad contestaré á S. S.) Tambien me contestará cuando llegue la oportunidad.

Señores Diputados, si nos encontrásemos en otras circunstancias, ¿habria un caso de responsabilidad más manifiesto que el de decir un Gobierno, frente al Parlamento, que no cumplirá la ley? Porque ya lo veis, yo vengo luchando por obtener una afirmacion ó una negacion; no cabe más que la afirmacion, y no me es posible sacar esa afirmacion. Y yo digo: si el Gobierno en esta ocasion, ante la interpelacion de un Diputado de la Nacion, á la faz del país, que sabrá mañana lo que aquí ha sucedido; si en estas circunstancias el Gobierno no se atreve á decir que sí, que cumplirá las leyes que hemos hecho, ¿qué hará ante otros Poderes, ante otras situaciones, ante menos presion que la presente? Este es el sistema de eludir las cuestiones, de mixtificarlas, de falsearlas, de engañar á la opinion pública.

¡Valiente garantía, Sr. Gamazo! ¡valiente garantía, Sr. Lopez Dominguez, las promesas de un Gobierno que no sabe cumplir lo que pide á las Córtes!

Y visto que es imposible que el Gobierno conteste lo que debiera contestar, esto es, que hay una crisis ahí, y que por altas consideraciones, por esperar á que se acaben las cuestiones, por no traer una cuestion política, el Gobierno calla, que es la única explicacion racional y admisible, dejando al Gobierno en su silencio, tengo que volver á rectificar un hecho.

Esa medida es una de las medidas, quizá la principal en que se ha fundado la supuesta incompatibilidad de un grupo de esta Cámara con la armada y con el ejército. Pues es conveniente que se sepa que esa medida que ha ofendido á la armada y al ejército, no ha sido de la iniciativa de los Sres. Gamazo y Maura, que ha sido de la exclusiva iniciativa del Gobierno, del Gobierno, que ofende á la marina, que ofende al ejército, y luego supone que la marina y el ejército son incompatibles con ciertos hombres políticos.

Aquí es necesario hablar claro, porque los periódicos oficiosos, los periódicos amigos del Gobierno vienen ocupándose de esto. ¿Es verdad ó no es verdad, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y á S. S. me dirijo, aunque tambien pudiera dirigirme al señor Ministro de Marina, á pesar del fracaso de mis anteriores preguntas, que se ha hecho alguna declaracion de ser incompatible la representacion de la marina en el Gobierno con la presencia en ese Gobierno de algunos hombres políticos?

Estamos delante del mudo por compromiso. (*El Sr. Ministro de Marina*: Pido la palabra para decir que el Gobierno no ha hecho ninguna demostracion contra ningun hombre político, absolutamente contra ninguno.)

Vean los Sres. Diputados cómo cuando se puede contestar se contesta. Yo sabía eso. ¡Cómo no lo habia de saber, si yo estimo más que nadie la respetabilidad, la caballerosidad, la dignidad de mi amigo particular el Sr. Ministro de Marina, con quien, si no íntima y frecuente, tengo antigua amistad! Yo no sé si esto hará sospechoso á S. S. á los ojos de sus compañeros; pero yo sé que S. S. es un hombre de honor, para no negar los vínculos de afecto que de antiguo, aunque no sean muy extraordinarios, nos unen.

Yo sabía que no podia llamar en balde á su puerta para deshacer la iniquidad y la perturbacion que supone en la política el afirmar, como han venido afirmando los periódicos ministeriales oficiosos, echando la culpa sobre el Sr. Ministro de Marina, que se habia establecido una incompatibilidad. Yo sabía que el Sr. Ministro de Marina acudiria presuroso á desmentirlo.

¿Por qué no ha acudido de la misma manera á dar á la otra pregunta mia una respuesta mucho más breve que la que me ha dado en esta interrupcion? Yo lo he adivinado, porque conozco los motivos que ponen una mordaza en sus labios, y sé que S. S. hablará tan pronto como pueda salir de ese misterio, ó plantear en el seno de ese Ministerio la crisis que su honor y su deber le demandan para defender los intereses de la marina.

Señores Diputados, ya veis qué extraño es lo que ha sucedido en este incidente. Esta es una fase de la política constante del Gobierno. La política de ese Gobierno ha consistido en halagar las esperanzas de las agrupaciones liberales con el planteamiento del sufragio universal, en hacer pasar, bajo la bandera de que el sufragio universal se convertiria en ley, todo el matute de sus inconsecuencias y de sus veleidades. ¿Qué Ministro fué el que estableció las Administraciones subalternas? El Sr. Puigcerver. ¿Qué Ministro fué el que propuso suprimirlas dentro de esta legislatura? El Sr. Gonzalez. ¿Qué Ministro ha sido el que las ha restablecido dentro de esta misma legislatura? El Sr. Eguilior. ¿Qué Gobierno fué el que decretó la supresion de 20 Audiencias de lo criminal? ¿Qué Gobierno ha sido el que las ha restablecido? En todas partes, á todas horas, en todas las cuestiones, ¿qué se ve, más que este tejer y destejer, este ofrecer al interés presente que demanda, esta facilidad en renegar del compromiso contraído y del voto solemnemente emitido? Y luego se habla de economías; se dice, y es verdad y es necesario, que el mal del país exige profundas economías en los gastos públicos; y ¿qué ha sucedido? Que ha venido un presupuesto, se ha discutido, y ha resultado que, en vez de haber hecho economías, se han aumentado los gastos en 8 millones de pesetas.

De manera que no habiendo alteracion en los ingresos, habiendo arrojado la liquidacion del ejercicio anterior, que aunque no está terminada, ya puede calcularse de 70 á 80 millones de pesetas de déficit, hay que aumentar ese déficit con el crecimiento que se ha hecho en los gastos de 8 millones y con los intereses de la operacion que el Gobierno va á realizar. ¿Dónde están las economías? ¿Es esto tambien de lo que hay que dejarlo para su tiempo? ¿Es esto de lo que no corre prisa? ¿Es esto de lo que puede aplazarse hasta que las brisas frescas de San Ildefonso ó de la playa de San Sebastian fortalezcan nuestra salud y solacen nuestro espíritu, dejando que el país padezca, que los gastos continúen, que la ruina se consume, que la Nacion perezca? Así, de informalidad en informalidad, afirmando hoy y negando mañana, afirmando para aplacar ciertas oposiciones, negando la afirmacion para restablecerlas, va el barco siempre al acaso; pero nada importa, por lo visto, mientras su capitan continúa encargado del mando. Ya veis que son sueños esos de la conciliacion en tales términos planteada. ¿Ni qué conciliacion podia haber? Cuando S. S. intentaba la conciliacion, allá por Enero,

algunos de los Ministros que se sientan en ese banco le prohibian hacer entonces la conciliacion con todos los elementos que disentian de ese partido, y con algunos, como yo, que no he pertenecido jamás á él.

Ahora, últimamente, ¿de qué se ha tratado? La cosa no resulta exacta en los términos, porque está desmentida por sus consecuencias; pero si hubiera resultado, ¿qué hubiera sucedido? Que las cosas hubieran quedado lo mismo, exactamente lo mismo que estaban allá por Enero. El Sr. Martos ahora, fuera de toda conciliacion, y fuera tambien los elementos del inolvidable general Cassola, que es un error suponer que hayan desaparecido de la política porque aquel ilustre hombre perdiese la vida inesperadamente; esos elementos, salvo la potente direccion de su ilustre caudillo, subsisten disciplinados, unidos, bajo la direccion de otro ilustre general que ha sido perseguido por el Gobierno, y que es factor necesario, indiscutible, con el cual debe contar el partido liberal, como deben contar todos los partidos que se interesen por el bien de la Patria y de las instituciones. Pues estos elementos se encuentran tambien divorciados.

No entiendo lo que significa un leve movimiento que creo notar en la mayoría. Cuando vivia el general Cassola, parecia que imponia cierto respeto. ¿Creeis acaso que porque ha desaparecido el general Cassola, que tenía una significacion especial, una significacion tan imponente como se reveló el dia de su muerte, en aquel tristísimo dia en que mereció honores que solo se pueden justificar por el cariño y por la esperanza que en él fundaban las clases militares; creeis que aquellos elementos han sido dispersados por el viento? Mas bien debiérais pensar en la posibilidad de que aquellos elementos guardarán en su alma una herida de resentimiento, creyendo que aceleraron el fin de aquel malogrado general la conducta injusta, las persecuciones inmerecidas, el trato que obtuvo de sus correligionarios cuando dejó de ser Ministro. De modo que viene resultando por todos lados que aquí no hay conciliacion ni nada que se le parezca.

Yo ya he oido antes, y he vuelto á oir esta misma tarde en el breve paréntesis que la sesion ha tenido, he oído decir que yo estaba haciendo la causa del partido liberal conservador. No me lo he propuesto; pero si resultase, ¿qué remedio? ¿Qué le he de hacer? A mí menos que á nadie, con relacion á los intereses públicos, me puede asustar el partido liberal conservador, porque yo he pertenecido á él y yo conozco el patriotismo de los hombres que le componen; para mí, para mis intereses personales, es posible que el partido liberal conservador sea la peor solucion de todas; pero ¿qué significa ni que vale lo que pudieran ser en parte, si lo eran en los sentimientos de mi corazon, pequeñeces y miserias con algunos elementos del partido conservador, ante lo que debia ser el culto de todo buen español á los intereses de la Patria?

Pero no, yo no he pretendido ni pretendo ahora hacer la causa del partido liberal conservador, entre otras cosas, porque soy harto modesto para inmiscuirme en hacer defensas de los que tienen armas poderosas. Yo he defendido y defiendo que en la crisis indudable en que está el Gobierno, y en la imposibilidad absoluta en que juzgo que está el partido liberal para seguir, yo he defendido una solucion de hombres del partido liberal, una solucion de esas que se llaman situaciones intermedias.

Yo la defiendo, en bien del partido liberal, en bien del país; quiero que el partido liberal separe su política de los errores de un Ministerio, ó de la poca fortuna de un Ministerio, y en último resultado, desearia para un momento que considero grave, no sé si por demasiada sinceridad de mis sentimientos, ó por lo que he oído predicar aquí por tanto tiempo, yo desearia, creyendo que el sufragio universal es una conquista, que su planteamiento se hiciera con sinceridad y buena fe; yo quisiera, á ser posible, un Ministerio para todas las operaciones preparatorias de la eleccion, que, para la formacion de las listas, para la renovacion de las corporaciones populares en su dia, echase la legítima influencia del Gobierno en favor de la imparcialidad más absoluta; yo quisiera un Gobierno libre de la servidumbre de todos los partidos, porque no entiendo que es grande la mision de un Gobierno porque se extienda mucho en el tiempo de su mando, sino que entiendo que la grandeza de un Gobierno está en llenar sus fines y en cumplir su objeto á satisfaccion del país. ¡Ojalá que al frente de los destinos del país viera yo, no á los jefes de los partidos para estos momentos ni para esta situacion transitoria, puesto que los jefes de los partidos, cuál más, cuál menos, tienen necesidad de sufrir la opresion de las masas y del ejército que le sigue!

Yo ya conozco la rara energía, la suma prudencia del jefe ilustre del partido liberal conservador, para contener, para domeñar, para someter las que pudieran parecer pequeñas pasiones de su partido. No encuentro en el jefe del partido liberal, Sr. Sagasta, no ya estas cualidades, pero ni siquiera la menor intencion de alcanzarlas y tenerlas, y yo desearia, vuelvo á repetir, un Gobierno que estuviera libre de esas pasiones, un Gobierno de hombres que no pretendieran arrebatar jefaturas, ni vincular la jefatura del poder; de hombres que no estuvieran sometidos á las exigencias de su partido, que cumplieran su mision como no puede hacerlo el Sr. Sagasta, actual Presidente del Consejo de Ministros, que ni puede realizar las economías, ni organizar la administracion, ni inspira garantías respecto á la rectitud con que ha de plantear esa ley de sufragio, ni menos puede hacer unas elecciones que por su imparcialidad satisfagan á propios y extraños.

Yo he defendido y defiendo un Ministerio con carácter transitorio, un Ministerio compuesto en su mayoría de hombres importantes del partido liberal, para que libres de esa presion, para que, no rivalizando por disputar jefaturas, tuvieran imparcialidad en las operaciones preparatorias de la eleccion, y supieran que sus dias estaban contados y que no tenían nada que ganar utilizando sus facultades en pro ni en contra de ningun interés político determinado, pues que toda su garantía estaba en cumplir honrada y lealmente sus funciones.

Esta es la solucion de mi preferencia. Prosperará ó no: ¿qué me importa? Yo defiendo con toda sinceridad mi conviccion, y mi conviccion se establece y gradúa de esta manera: un Ministerio que no rompa abiertamente con todo lo creado, que reuna ciertas condiciones de imparcialidad, que permita que el ejercicio del sufragio universal en su primer ensayo se realice con grandes garantías de justificacion y de imparcialidad.

Si una solucion de esa naturaleza no prospera,

¿qué he de hacer? Yo entiendo que despues de dos compromisos adquiridos en cuatro años de ejercicio del poder, despues de estar el propio Sr. Sagasta maniatado por sus deberes políticos, toda economía, toda mejora, toda moralidad es imposible bajo la dominacion de S. S. Por eso prefiero, no para mí, para mi Patria, el advenimiento del partido conservador. Quizás, quizás tengais y tendreis los favores de ese partido en cambio de los que vosotros le otorgásteis; quizás yo obtendria persecuciones iguales á aquellas con que vosotros me habeis distinguido; pero yo no vengo á hablar en nombre de mi interés personal, sino en nombre de la imparcialidad y de los intereses públicos. ¿Qué me importan, desdichados, que otro nombre no merecen, los que quieran vincular la suerte de los destinos públicos? No; sobre los partidos está la Patria; en representacion de esa entidad superior, que está por encima de los partidos liberal, conservador, demócrata, reformista, como quiera que se llamen, en representacion de ese interés más alto, está la Corona, la Monarquía, la Regencia.

Ahora me queda por tratar el último punto. Es posible que haya olvidado muchas cosas; no debe pesaros, porque así mi tarea ha sido más breve, y por esa razon tampoco me pesa; pero estamos en una discusion de verdadera liquidacion; estamos presentando al país los resultados de una política; estamos exhibiendo los títulos que podemos tener para merecer los favores de la opinion.

He dejado para lo último la cuestion de la moralidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, debo advertir á S. S. que solo faltan diez minutos para que trascurran las cuatro horas reglamentarias de sesion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, creo que me será posible concluir en ese espacio de tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo se lo he advertido únicamente por la comodidad de S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á terminar pronto, Sr. Presidente.

Todos recordamos el debate sensible, el espectáculo que se ha ofrecido á los ojos del país, tened bien en cuenta esto, entre los elementos de esa mayoría. Aquí todos hemos sido espectadores, nada más que espectadores de ese debate, con el corazon afligido y con el rubor en el rostro, porque al fin éramos compañeros vuestros.

Todos sabeis el antiguo orígen de estas cuestiones de moralidad durante el mando del Ministerio actual, ó mejor dicho, durante el mando del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Allá, en otra época del partido liberal, se suscitó una cuestion, por hombres políticos que me escuchan, relacionada con la moralidad; y siento ocuparme de esto porque tengo que recordar la memoria de un hombre que al fin ha desaparecido de entre nosotros. En la primera época de la dominacion del partido liberal, durante el reinado de Don Alfonso XII, no por exigencias de las oposiciones, que el partido liberal no acostumbra escuchar á sus adversarios, sino por exigencias de sus amigos, por disidencias entre sus autoridades, se ocupó y preocupó la opinion pública de la cuestion de moralidad, y fué víctima expiatoria el Sr. Abascal, el cual fué separado de la Alcaldía de Madrid.

Murió el Rey Don Alfonso XII; volvió el partido liberal á ocupar el poder; y triste hado, maldita fortuna! si la inmoralidad fuera diosa, diríamos que ha reinado durante todo este tiempo sin encontrar obstáculos para poder realizar sus fines. Pero la opinion pública se preocupa, la opinion pública demanda satisfaccion, la opinion pública se impone, y este Gobierno, al terminar una legislatura, tiene que ceder ante las exigencias de la opinion pública, y el gobernador de Madrid tiene que instruir un expediente; lo mismo, exactamente lo mismo que lo que yo hice siendo Ministro de la Gobernacion, mandando instruir un expediente á un Ayuntamiento compuesto en su mayoría del mismo elemento y de las mismas personas que ahora tambien han sido objeto de igual medida.

Es verdad que yo perseguia la inmoralidad y me encontré con la coalicion; es verdad que aquí se persigue la inmoralidad y nos encontramos con un enervamiento de la conciencia pública, con una indiferencia, con una tolerancia que asombran, y el Gobierno se satisface con decir: «eso está ya en poder de los tribunales.»

Yo veo que al Ayuntamiento pasado, no al actual, compuesto de hombres á quienes yo no he de ofender porque sería injusto, así como yo no me he de asociar tampoco á la ofensa que les ha hecho un Gobierno de su partido, marcándolos con el dedo ante la opinion pública y sometiéndolos á un proceso por sospechosos de fraude y de inmoralidad en la gestion municipal; yo veo que el Gobierno lleva así á la difamacion, á la sospecha, quizás á la calumnia, á sus propios amigos por la cuestion de moralidad, y cubre de rosas, para que no llame la atencion y repugne, la hoja del puñal con que separa del sillon presidencial del Ayuntamiento al difunto Sr. Abascal, y á los otros que no merecian tanta consideracion los entrega indebidamente á la accion de los tribunales, entrega que es quizás, como las autorizaciones de que antes he hablado, un expediente para decir á la opinion pública: «ya veis si hago, que los he entregado á los tribunales.»

Un Diputado elocuentísimo, el Sr. Azcárate, se ha lamentado en este recinto de la lentitud de esos procesos. Yo me atrevo á decir una cosa, y cuidado que es difícil meterse á profeta: cuando se cierren las Córtes, los procesos se van á terminar, y quizás queden libres los procesados; entretanto esto es un motivo para que el Gobierno haga ostentacion de su severidad. Por supuesto que de esos concejales sometidos á la accion de los tribunales se excluyó á los que eran Diputados á Córtes, porque como tienen cierta inmunidad y votaban aquí, era necesario que no fueran incluídos en la medida. (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: Tendrá que rectificar S. S. algo de eso, porque fueron incluídos todos.) La cosa vale poco. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No vale tan poco.) La cosa vale poco ante el resultado, porque entiendo yo que el Congreso no habia de conceder la autorizacion para seguir el proceso. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pues si vale tan poco, ¿por qué se ocupa S. S. de ello?) Vale poco, para distinguir, en favor vuestro. Si yo entiendo autorizadamente, por el exámen que he hecho de vuestros actos y de vuestra política esta tarde, que en eso es todo comedia, comedia, comedia; que el someterlos á la accion de los tribunales era para decir á la opinion: calla, espera, deseo la moralidad; y luego decir por lo bajo: espera, los

tribunales no son tan fieros como los pintan, confía... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Cuánta fantasía!) No oigo la interrupcion; pero como hemos de discutir... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ya lo creo.)

Pero en fin, aquellos concejales que fueron suspensos y sometidos á los tribunales, se aquietaron con medidas no perturbadoras y siguieron sus relaciones con el Gobierno. ¿Es que creían legítima la sospecha del Gobierno cuando los entregaba á los tribunales, ó es que tenían del Gobierno la oferta de que anularia el agravio y la ofensa? Yo sé que fueron sujetos á lo que el hombre honrado teme más: á un proceso que lleva consigo la difamacion, quizás la ruina, estigma perpétuo para el hombre honrado contra el cual recae una sentencia condenatoria, y sin embargo, estos suspensos son amigos, están complacidos, se muestran hasta agradecidos del Gobierno que los entrega á aquella posibilidad. ¿Es que sabian que la entrega era ficticia? ¿O es que estimaban que esas son cosas de la política, y que por la política bien se puede padecer esta especie de nubes, de manchas, de sombras, de persecuciones, para salvar á los partidos? Sea lo que quiera, no interrogo á sus conciencias; ellos supongo que estarán bien con las suyas.

Para eso la inmoralidad continúa, se nombra otro alcalde, y ¿á quién se nombra? A un amigo que, director de un periódico importante y Diputado á Córtes, habia hecho una campaña contra la inmoralidad del Ayuntamiento de Madrid. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Precisamente.) A eso voy; pues qué, ¿lo estoy ocultando? En efecto; llega el alcalde nuevo al Ayuntamiento, y la inmoralidad continúa, y la inmoralidad es irremediable, segun ha declarado aquí ese mismo señor alcalde en el dia de ayer.

Ya sé, y aplaudo, que una parte de ese Ayuntamiento se encuentra poseído de grandes deseos de persecucion del fraude en materia de consumos y en todas las materias; pero es indudable que hay otra parte que, segun esos anteriores amigos del Gobierno, son los protectores del fraude; y esto llega á adquirir proporciones que jamás ha alcanzado ninguna cuestion, y estas proporciones antes de exhibirse al público son puestas en conocimiento del Gobierno, puesto que llegan al extremo de que algunos concejales entienden que su honor, su dignidad, su decoro, les impide alternar con un compañero, acuerdan advertir á aquél que no pueden estar con él, y decretan pedir al Gobierno que le separe del cargo de primer teniente alcalde de Madrid.

Cuando fueron á pedir eso al Gobierno, de seguro que le enteraron de la conversacion del célebre matutero, de quién habia sido su ahogado, del asunto de las latas, de todo, absolutamente de todo, porque en eso, y solo en eso, podia fundarse la reclamacion para que separase á este teniente alcalde. El Gobierno estima los fundamentos, coge la ley y estudia sus facultades para ver si lo puede destituir; esto es, el Gobierno tenía un juicio y no se lo reserva, porque cuando estudia la ley, es que ha creído justificada la reclamacion que se le hacía, aunque por otras consideraciones no la aplique; pero cuando ha buscado las facultades, es que ha querido satisfacer la exigencia, es que ha creído lo que le han dicho. ¿Qué ha hecho el Gobierno? No ha hecho nada, no ha resuelto nada.

¡Donosa contestacion! Cuando la cuestion aquí se debatia con calor y tomaba fases verdaderamente repugnantes, que á este extremo ha llegado, el Gobierno dice que aquello embarazaba su accion. La embarazaria meramente contra un Sr. Diputado, teniente alcalde; pero ¿qué tiene eso que ver? ¿qué modo es ese de ver las cuestiones? Eso es verlas por el prisma pequeño y miserable, no por el elevado de la moralidad.

El Gobierno hubiera debido impedir que la cuestion tomara las proporciones que ha tomado. ¿Cómo? Interviniendo desde su comienzo con su autoridad, ofreciendo reparacion contra el daño, castigo al fraude; no vacilar, no decir al interesado: «No te destituiré,» y á los otros: «Esperad, que lo destituiremos.» No; si el Gobierno se hubiera levantado, que para eso se es Gobierno, para encauzar y dirigir á los amigos, y se hubiera colocado con su autoridad en defensa de la razon, de la moralidad, de la justicia, en cumplimiento de sus deberes, hubiera amordazado de seguro la lucha de las pasiones, y el Congreso no hubiera presenciado el espectáculo... (iba á decir una frase dura) el espectáculo por tal extremo desagradable á que hemos concurrido un dia y otro dia, mudas y avergonzadas, las oposiciones, presenciando una batalla entre perseguidores y perseguidos con motivo de la inmoralidad y del fraude. Pero el Gobierno no cumple ningun deber; ¿qué le importa á él eso? ¿qué le importaba que el Sr. Villasante saliera con honra ó deshonrado, y que los otros señores concejales demostraran que habian procedido con acierto ó sin él? Eso al Gobierno le tenía sin cuidado; lo que al Gobierno le importaba era no reñir ni con el Sr. Villasante ni con los otros concejales. ¿Es la cuestion del matute? ¡Ah! ahí están los tribunales; y en invocándolos, á ciencia cierta de que se trata de cuestiones que no son de su competencia, como se trata en ese caso, parece que se pone una mordaza en los labios de la oposicion y que se tiene ya una inmunidad y un seguro para seguir viviendo y contemporizando.

He dicho que la cuestion no es de los tribunales. El fraude en materia de consumos no es delito; la defraudacion se persigue por las leyes fiscales, por la instruccion administrativa, con las penas fiscales que regulan esa instruccion. Si *Pepe el Huevero*, á quien tanto se ha invocado aquí, consiguió, conseguia ó consiguiera introducir matute sin la connivencia, sin la complicidad de empleados públicos, es indudable que no cometeria ningun delito; si se le encontraba el matute, se le decomisaba, se le imponia la multa correspondiente, etc.; pero no es esa la cuestion; ¿á qué va, contra quién va la persecucion? Yo creo que hay algo grave en este movimiento de la opinion; y como en último resultado yo tengo el valor de afrontar y exponer mis opiniones, favorezcan á quien favorezcan, perjudiquen á quien perjudiquen, uno mi voz á la patriótica del Sr. Azcárate para condenar ciertos procedimientos.

No es lícito, ni aun con el pretexto de descubrir, ir á proponer un delito, y luego perseguir al que acepta la proposicion y premiar al que la hace; la ley moral es la misma en todos los órdenes del derecho, en todas las esferas de la ley. ¿Qué diríais si el Gobierno destacara conspiradores que fueran á los cuarteles á proponer una conspiracion á los oficiales para proclamar la República, y luego el Ministro ó el gobernador se colocaran detrás de una puerta, y cuando oyeran aquello cogieran á los oficiales, los sometieran á un Consejo de guerra y dieran un empleo á los

policías ó empleados que instigaron á ese delito? Eso no es lícito. Yo he oído al Sr. Mellado, y tiene razon; ¿No hay más medios que esos? Pues ese no es el camino; porque esos medios no se pueden emplear; vosotros pretenderíais un imposible en esta materia si pretendiérais perseguir á todos, absolutamente á todos los que quisieran burlar las leyes del impuesto de consumos; pero vosotros perseguiríais una obra de gobierno si quitárais á los concejales y á las autoridades esa mision imposible, y en la cual más ó menos tarde tendrán que sufrir todos, porque cuando el cargo se acredita y se generaliza, cuando la opinion se aficiona y el paladar se hace á la defraudacion de los intereses públicos, aunque sea persiguiendo con justicia, ¡ah! la calumnia hace fácilmente su causa y muerde, segura de herir las reputaciones intachables y las probidades dignas de todo respeto.

Buscad el remedio, y dejad eso á un lado. ¿Qué os importa *Pepe el Huevero*, ni el Cívico, ni el Izquierdo, ni el matutero H ó B? No; lo que teneis que hacer es poner á cubierto á éste y á todos los Ayuntamientos, de la sospecha, y no los pondreis si no tomais en último resultado la medida racional, porque hay una medida racional y fácil, que es el arriendo. ¿Es que el interés público es poco para luchar con el interés particular? Pues poned frente al ejército del interés particular que vive del matute, el ejército del interés particular que busca la ganancia lícita. ¿Quereis hacer un bien al pueblo de Madrid sin daño de los ingresos? Pues haced el arriendo y rebajad las tarifas, y todos os podrán bendecir, porque el matute es causa de descrédito y de desprestigio para la administracion municipal, y es un castigo inicuo é infame, una desigualdad irritante para el comercio de buena fe. Haced eso, poned á cubierto á los concejales de toda sospecha; y si no quereis hacer eso, haced otra cosa; pero haced algo para que el interés general se aparte de esos charcos de cieno en que se va á escudriñar si este hombre es probo, si aquel lo es más, ó si el otro lo es menos, porque en esa lucha al fin acabarán por padecer las reputaciones de todos.

Pero hay más, Sres. Diputados, y yo tengo que exponer estas últimas consideraciones. ¡Qué espectáculo hemos dado! Se ha declarado aquí que se ha levantado un atestado de lo que se ha oído, y que se ha suprimido del atestado lo que se ha tenido por conveniente. Señores, ¿es posible abordar un debate sobre moralidad diciendo y declarando aquí que en el atestado no se ha consignado sino lo que se ha tenido á bien consignar? Y lo que se ha suprimido, ¿por qué se ha suprimido? (*El Sr. Mellado pide la palabra.*)

Aquí se ha atacado por lo suprimido al Sr. Villasante; ¿por qué no se ha atacado tambien por lo suprimido á otras personas? ¿Qué personas eran esas? ¿Qué se quiere? ¿A qué se nos reduce? ¿Qué clase de comediantes vamos á ser nosotros ante el país, suponiendo que no sabemos lo que los periódicos pregonan?

Se habla en los periódicos de los autores de esas persecuciones que merecen aplauso por su celo; se habla de todo lo que ha dejado de figurar en el atestado; se habla del concejal Sr. Villasante; se habla de una dama que enriquece sus joyeros con brillantes regalados por los matuteros; se habla de periódicos subvencionados por los autores del fraude; se habla de señores que arrastran coche con el producto de la defraudacion; se habla de corporaciones, hasta de la más alta corporacion del Estado, suponiéndolas vendidas y entregadas por completo al oro miserable ganado villanamente por esos procedimientos; pero todo eso se aparta de la cuestion, no se habla aquí de ello, se quiere sin duda que pasemos por que de paredes adentro no ha existido eso que de paredes afuera corre llevando la calumnia y la difamacion por todos los ámbitos de la Monarquía.

¿Qué sucede? Yo os hablo con absoluta imparcialidad en esta materia. ¡Ah, qué hermoso es poseer esta condicion, y poder estar á cubierto de toda sospecha en materia tan grave, para ser imparcial y hacer justicia á los propios enemigos! ¿Qué sucede? Que aquel que oye hablar de una dama á la que se regalan brillantes, dice al oído de las gentes el nombre de la dama que sospecha ó se le figura que puede ser; que aquel que oye hablar de un carruaje recibido por un alto funcionario, publica en su círculo el nombre del funcionario á quien dice que eso se refiere, aunque tanto lo dicho por éste como por aquél sea mentira, sea calumnioso.

Se oye en todas partes que se venden las altas funciones del Estado y que se compran los fallos, los juicios, los prestigios de las autoridades; y yo pregunto: Sres. Diputados, ¿contra quién va eso? ¿Quién tiene interés en hacer que no sea posible que eso se diga? ¿Las personas que, llenas de moralidad y de prestigio, no podemos ser acusadas de tal manera, ó vosotros á quienes, no lo dudeis, es á quienes se acusa? ¡Cómo habia yo de traer la torpe calumnia ó manchar mis labios en este recinto ni en los momentos presentes! Ni en este recinto ni en parte alguna soy inclinado por temperamento á sospechar en cierto sentido, ni de los hombres públicos, ni de sus familias, ni de sus amigos; jamás me entrego yo á ese género de difamacion que repugna enormemente á mi alma, que mira con horror esos procedimientos, temiendo quizás que vengan á recaer sobre mí, que, hombre político como vosotros, he ejercido mucho tiempo el gobierno, y puede suceder que alguna vez vuelva á desempeñar funciones públicas, y el prestigio de los funcionarios públicos es el prestigio de todos y de todo, de liberales, de conservadores, de republicanos, de las instituciones, de España, de la Patria.

Teneis necesidad, teneis más bien el deber imperioso de llenar una mision, pero no sabeis llenarla; lo habeis declarado, lo estais declarando. Porque es necesario que yo use este lenguaje, que por ser el de la justicia y la equidad ha de imponerse, en último resultado, á mis propios adversarios, que estoy seguro me han de dar la razon y han de prestarme su asentimiento; y vosotros ahí, avergonzados y compungidos... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ni avergonzados ni compungidos, que no tenemos motivo para estarlo, Sr. Romero Robledo.) No he querido decir nada que os ofenda: he querido decir compungidos únicamente; borrad la palabra avergonzados, y dejad la de compungidos con el espectáculo que daban vuestros amigos. ¿No era esa la verdad? ¿No era natural que estuviérais compungidos ante el espectáculo que aquí se daba? Yo lo estaba. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No por nuestra culpa.) Por eso digo que vosotros avergonzados y compungidos presenciábais ese espectáculo, sin que el Gobierno se levantara como me he levantado yo, movido por impulsos nobles, á

protestar contra lo que á todos nos daña, á todos, oidlo bien, y á todo.

Ahora voy á repetir lo que ayer produjo cierto movimiento en el banco del Gobierno.

Cuando yo ayer hablaba de instituciones, hubo unas protestas tales, que yo no me las explicaba, porque ayer un periódico de gran circulacion, en su primera plana, y en un dia que tuvo por circunstancias excepcionales una gran circulacion, ayer un periódico que merece cuando menos buenas relaciones de afecto al Gobierno, soltaba una insinuacion maliciosa que yo no sé, mirando hácia el cielo, hasta dónde llegaba. Pero no hay para qué andar con escrúpulos. Sí, Sres. Diputados; así como la anarquía mata la libertad, la inmoralidad no corregida por deficiencia, por lo que quiera que sea del Gobierno, mata á toda situacion.

Oidlo, que yo lo afirmo sin ningun género de recelo. Sabeis que la sociedad actual está emplazada para una gran batalla en una fecha determinada; todos sabeis que para el dia 1.° de Mayo del año próximo el socialismo ha tocado llamada y tropa para dar un asalto á la constitucion actual de la sociedad; en un órden más restringido, todos sabemos que los enemigos de las instituciones conspiran, sueñan, aspiran á derrotarlas, que buscan ganarse la opinion; ni de los unos ni de los otros debeis esperar que distingan á *Pepe el Huevero*, á los concejales, al Gobierno y á la Monarquía. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso no se puede oir.) ¿Que no se puede oir? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: A la Monarquía no pueden nunca llegar tales cosas, ni conviene que un Diputado monárquico las repita aquí. Eso es lo que no se comprende.) Lo que no se comprende, y sin embargo se explica, son estas interrupciones del Sr. Ministro de la Gobernacion; porque se conoce que el Sr. Ministro de la Gobernacion no sigue mi razonamiento; se conoce que tiene sus sentimientos con un poco de intermitencia, y que el calor que pudiera tener á toda hora lo tiene en momentos dados, en compensacion del frio en que deja esos propios sentimientos en otros momentos. (*Risas.—El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No sé si eso es una gracia.) No lo sé. Pero mi argumento es este; mi argumento es, que la inmoralidad es una llaga que cuando no se reprime con mano vigorosa, afecta á todo un estado político.

Así, por ejemplo, en la republicana Francia, los ataques á Wilson derribaron al Presidente de la República. Y digo yo: en la monárquica España... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No puede ni admitirse semejante posibilidad. No puede ni admitirse.) ¿No se ha de admitir? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Yo no lo admito, y protesto de eso.) ¡Si no es eso! Hay que oir el argumento; porque yo que presumo de monárquico, que jamás he visto anublado mi monarquismo, que me he separado, por no abdicar de mi monarquismo activo, de S. S. y de su jefe; que delante de la República victoriosa y yo caido he proclamado la restauracion borbónica, que he abandonado el camino fácil de los Ministerios por seguir el camino difícil de las persecuciones que contra mí se ejercitaban porque trabajaba por la restauracion del padre del augusto Rey que reina, no he de decir nada que no esté en armonía con estos sentimientos; pero liberal, amante de la libertad de la tribuna, creyendo que todo puede decirse lícitamente cuando es lícita la intencion y legítima la forma, sostengo que una situacion que no sabe reprimir la inmoralidad, que una situacion que tiene la desgracia de que cada dia se denuncie á la opinion pública un robo, un desfalco, una irregularidad, es una situacion que compromete los intereses más sagrados de la Patria, que compromete el interés de la mayoría, el interés de las minorías, el interés de las instituciones fundamentales, el interés de este organismo político que desde opuestos bancos todos debemos por igual amparar y sostener. (*Un Sr. Diputado*: Es verdad.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Qué ha de ser verdad!) Yo he dicho que los enemigos de este órden político no distinguen.

Yo sé que los apóstoles del socialismo, cuando presentan á las clases gobernantes desmoralizadas y robando, que ese es el lenguaje que usan los que pertenecen á ese partido ó á esa escuela, no van á distinguir entre el Sr. Sagasta y nosotros, entre los fusionistas y los conservadores, porque á todos miden con el mismo rasero; es más, llegan á medir con el mismo rasero á las instituciones fundamentales. Yo, pues, he dicho esto para aguijonear, para sacudir vuestra indiferencia. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No se necesita.)

Yo digo que los apóstoles del socialismo hacen eso, y añado ahora que lo mismo hacen los apóstoles de la revolucion no socialista, los apóstoles de la revolucion que viven en permanente conspiracion; digo que para hacer frente á eso es necesario ocuparse y preocuparse como del más sagrado de los intereses, de que resplandezca la moralidad en la gestion de los negocios públicos, y para eso no os puede faltar nuestro concurso, nuestro apoyo; y digo, y voy á concluir, aunque tendria razon para llegar más allá, que en el régimen moderno el Rey reina y gobierna, tiene prerrogativas, y naturalmente, cuando tiene una accion directa en la gobernacion del país, es necesario que sus Ministros responsables alejen el recelo de que se pueda mirar con indiferencia lo que afecta á la moralidad pública; que sin moralidad en todas las esferas, ni hay gobierno, ni libertad, ni prestigio, ni porvenir, ni nada, absolutamente nada de lo que deben desear todos los hombres honrados y todos los buenos españoles. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Mellado desea recoger en el acto la alusion de que ha sido objeto, yo me atreveria, para ese solo efecto, á proponer al Congreso que se prorrogue la sesion.»

Hecha la correspondiente pregunta, el acuerdo del Congreso fué afirmativo. (*Protestas en la minoría conservadora.*)

El Sr. **MELLADO**: Yo agradeceria á los Sres. Diputados que tuvieran esa condescendencia conmigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO**: Son brevísimas palabras, y tienen por objeto no molestar mañana á la Cámara y dejar que siga su curso el debate político, puesto que no pienso intervenir de ningun modo en él. Sería un atrevimiento de mi parte.

En las generalizaciones del Sr. Romero Robledo respecto de la cuestion de la inmoralidad hay una inculpacion gravísima que me conviene desvanecer. Tal vez el propósito de S. S. no haya sido ofender á la corporacion que presido, pero ha resultado realmente ofendida. (*El Sr. Romero Robledo*: No he pretendido ofender á nadie.)

Ha dicho S. S. que allí continúa la inmoralidad

(*El Sr. Romero Robledo*: No), y yo deseo hacer constar lo siguiente: que despues de los debates apasionados y crueles que aquí se han mantenido, no ha habido imputacion más que contra un señor concejal, y esta por un hecho ocurrido antes de que tomara posesion el Ayuntamiento que yo tengo el honor de presidir; y aun respecto de ése no se ha fallado en absoluto, sino que se ha formulado una acusacion, y nada más que una acusacion.

Me importaba hacer constar esto (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*) para establecer un divorcio definitivo y absoluto entre la inmoralidad y el Ayuntamiento de Madrid.

Concluyo dándoos las gracias por la consideracion que conmigo habeis tenido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Una sola palabra. He dicho lo mismo que el Sr. Mellado dijo ayer: que no se podia vencer al matute porque sus ejércitos eran formidables.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien emitir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Chantada, provincia de Lugo; vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 20 del próximo mes de Julio se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Chantada, provincia de Lugo.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1890.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1890.= Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien emitir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz; vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 20 del próximo mes de Julio se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1890.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1890.= Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el art. 2.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874. Voto particular de los Sres. Cos-Gayon y Sanchez Bedoya. Voto particular del Sr. Fabra (D. Gil María).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Molleda.

Dictámen referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lorca á Cartagena.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Puente y otros varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla (Cuenca).

Dictámen referente á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten, prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 1.483 al 1.492, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á los números 1.493 al 1.509, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, relativos á las designadas con los números 1.510 al 1.517, ambos inclusive.

Dictámen restableciendo en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio y creando una de artes y oficios.

Dictámen relativo á la proposicion de ley declarando comprendidos en el art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial los magistrados y funcionarios del ministerio fiscal de las Audiencias y Salas de lo criminal. Voto particular del Sr. Silvela (D. Francisco Agustin.)

Dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de primer órden que, partiendo de la estacion de Ascó, vaya á empalmar en Caseras con la general de Alcolea del Pinar.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito para prevenir los accidentes á que puede dar lugar el derrumbamiento del cerro de Moratalla (Murcia).

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento de crédito para reembolsar á la Compañía arrendataria del monopolio y de la fabricacion y venta del tabaco la parte correspondiente al anticipo hecho al Tesoro.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre division territorial de las islas de Cuba y Puerto-Rico para las elecciones de Diputados á Córtes.

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Romero Robledo.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarenta y cinco minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Cárdenas, al dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley restableciendo en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio y creando una de artes y oficios.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley estableciendo en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio y creando una de artes y oficios:

«Los artículos 1.° y 2.° del proyecto de ley se sustituirán con este:

«Artículo único. El Ministro de Fomento formará el oportuno expediente, oyendo á las corporaciones y tomando todas aquellas medidas que la ley exija en esta clase de asuntos, á fin de restablecer en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio, y de crear, agregándola á las mismas, una de artes y oficios.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1890.=José de Cárdenas.=Manuel Danvila.=Tomás Castellano.=Eduardo Garrido Estrada.=Laureano Casado Mata.=Antonio Molleda.=Jerónimo Marin.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL VIERNES 27 DE JUNIO DE 1890

SUMARIO

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el art. 2.º del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874. Voto particular de los Sres. Cos-Gayon y Sanchez Bedoya. Voto particular del Sr. Fabra (D. Gil María).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Molleda.

Dictámen referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lorca á Cartagena.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Puente y otros varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla (Cuenca).

Dictámen referente á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten, prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los núms. 1.483 al 1.492, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á los núms. 1.493 al 1.509, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, relativos á las designadas con los núms. 1.510 al 1.517, ambos inclusive.

Dictámen restableciendo en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio y creando una de artes y oficios.

Dictámen relativo á la proposicion de ley declarando comprendidos en el art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial los magistrados y funcionarios del ministerio fiscal de las Audiencias y Salas de lo criminal. Voto particular del Sr. Silvela (D. Francisco Agustin).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Romero Robledo.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion á las seis y cuarenta y cinco minutos

Se abrió á las dos y cuarenta minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las siguientes enmiendas al dictámen referente al proyecto de ley de ferro-carriles secundarios:

Del Sr. Barroso y Castillo, al núm. 4.° del artículo 6.°

Del Sr. Martinez (D. Wenceslao), al párrafo 6.° del art. 6.°; á los números 2, 3 y 4 del art. 12, y á los arts. 13, 14, 21 y 23.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 197, que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre ferro-carriles secundarios.»

(*Véase el* Diario *núm. 159, sesion del 10 de Mayo próximo pasado.*)

Se leyó el art. 2.°, que dice:

«Art. 2.° El Ministro de Fomento, tomando por base los trabajos de la Comision creada por Real decreto de 16 de Mayo de 1888, formará el plan de los ferro-carriles secundarios ó económicos que hayan de ser subvencionados en cualquiera de las formas que establece el art. 4.° de esta ley.

Dicho plan deberá ser aprobado por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y formará parte integrante de la presente ley, no pudiendo alterarse ni modificarse sino en virtud de otra ley, prévia informacion pública sobre su conveniencia y aprobacion técnica del proyecto correspondiente, por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Hay dos enmiendas á este artículo:

La del Sr. Los Arcos dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° del proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios:

«Art. 2.° El Ministro de Fomento, tomando por base los trabajos de la Comision creada por Real decreto de 16 de Mayo de 1888, y oyendo al Consejo superior de agricultura, industria y comercio y á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, formará el plan de los ferro-carriles secundarios ó económicos que hayan de ser subvencionados en cualquiera de las formas que establece el art. 4.° de la ley.

En el referido plan no podrán incluirse líneas que hubiesen sido ya concedidas, á no ser que las respectivas concesiones hayan sido caducadas antes de la promulgacion de esta ley.

Dicho plan deberá ser aprobado por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, y formará parte integrante de la presente ley, no pudiendo alterarse ni modificarse sino en virtud de otra ley, prévia informacion pública sobre su conveniencia y aprobacion técnica del proyecto correspondiente por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.»

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1890.=Javier Los Arcos.=Manuel Allende Salazar.=Luis Manuel de Pando.=José Iranzo.=Benedicto Antequera.=Francisco Agustin Silvela.=Amalio Jimeno.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **GARCIA GOMEZ DE LA SERNA**: Esta enmienda ha quedado en su espíritu comprendida en la nueva redaccion que la Comision ha dado al art. 3.°, al cual se habia presentado por el Sr. Rodriguez San Pedro otra enmienda que la Comision acepta. Por este motivo la Comision no admite en toda su integridad la enmienda del Sr. Los Arcos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos, ó cualquiera de los que la suscriben, tiene la palabra para apoyarla.»

No habiendo quien la usara, dióse segunda lec-

tura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): La enmienda del Sr. Ochando (D. Federico) dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el párrafo primero del artículo 2.° del proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios se redacte del modo siguiente:

»El Ministro de Fomento, tomando por base los trabajos de la Comision creada por Real decreto de 16 de Mayo de 1888, y oyendo de nuevo, en un plazo de tres meses, á las Diputaciones provinciales, formará el plan de los ferro-carriles secundarios ó económicos que hayan de ser subvencionados en cualquiera de las formas que establece el art. 4.° de esta ley, procurando repartir con equidad el número de kilómetros entre las diferentes provincias, y teniendo al efecto muy en cuenta los kilómetros que actualmente hay construidos en cada una.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1890.=Federico Ochando.=Rafael Comenge.=Ezequiel Ordoñez.=Fernando O'Lawlor.=Benito Hermida.=Mariano Fernandez Daza.=Anselmo de Córdoba.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **GARCIA GOMEZ DE LA SERNA**: La Comision está conforme con el espíritu de la enmienda del Sr. Ochando, pero no puede admitirla en los términos en que está redactada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **OCHANDO**: Como mi objeto al presentar la enmienda no ha sido provocar una votacion, oido lo que la Comision manifiesta, no tengo gran interés en defenderla; lo único que me habia propuesto era llamar la atencion del Sr. Ministro de Fomento para que se haga cargo de la justicia y equidad de lo que en la enmienda propongo, y es, que antes de formar el plan definitivo de los ferro-carriles secundarios que han de ser subvencionados por el Estado, se abra una informacion pública en la que se oiga á las Diputaciones provinciales y á nosotros mismos, y en vista de todos los informes, que proceda el Gobierno de S. M. á resolver lo que estime en definitiva que mejor satisface los intereses del país.

Considero necesario este trámite porque, segun he visto en el plan impreso por la Comision informadora nombrada en el año de 1888, resultan incluidos en él algunos ferro-carriles que no son precisamente los que más beneficio podrian reportar á las respectivas provincias. Así, por ejemplo, en la que yo tengo el honor de representar se proyecta solamente la construccion de tres ferro-carriles, uno de los cuales, el de Villarrobledo á Cuenca, tendrá muy pocos kilómetros dentro de la provincia de Albacete; y aunque á mí me parece muy útil esta línea, y al ingeniero de Cuenca le beneficia por pasar cerca de una finca que tiene en el Záncara, sería tal vez más conveniente, en opinion de los Diputados de la provincia, unir las dos capitales de Albacete y Cuenca, ó sostener las dos líneas de Albacete á Cuenca y de Villarrobledo á Cuenca.

Además, la citada Diputacion se me figura que ha de considerar indispensable la construccion del ferro-carril de Albacete por Casas-Ibañez en direccion á Requena ó á Utiel, alguno de Hellin y Yeste, y la prolongacion del de Albacete por Alcaraz hasta Linares.

Considero necesario, como he dicho antes, por estas breves consideraciones, que el Sr. Ministro de Fomento se fije en las aspiraciones de cada provincia para proceder con equidad, sin que se dé el caso de conceder muchos kilómetros á provincias hoy muy favorecidas, y apenas algunos á otras que los necesitan para dar salida á sus productos.

En la Comision informadora creada por Real decreto de 16 de Mayo de 1888 no tienen las Cámaras representacion propia como tales Senadores y Diputados, aunque pueda haber algunos de una y otra clase, y las Córtes hacen dejacion en el art. 2.° de intervenir para lo sucesivo en este asunto, y es conveniente para la informacion que se abra, sean oidos todos los intereses y Comisiones antes de llevar á la *Gaceta* el plan definitivo.

Como conozco la rectitud del Sr. Duque de Veragua, tengo seguridad de que se hace cargo de la razon con que me expreso, y abrigo el convencimiento de que ha de obrar de esa manera imparcial; como, por otra parte, no quiero entorpecer la discusion de este proyecto de ley, que lo considero de verdadera importancia y digno de aprobarse en breve, no digo más y me siento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Felicito al Sr. Ochando, como felicito y agradezco á todos los Sres. Diputados que en este momento prestan el patriótico servicio de no dilatar la discusion de este proyecto de ley, que es importantísimo; y por tanto, además de demostrar á S. S. estos sentimientos de gratitud personal, debo decir al Sr. Ochando que puede estar tranquilo en cuanto á que, al formar el plan de ferro-carriles secundarios, se tendrá en cuenta el espíritu de su enmienda, así como al redactar el decreto ya se tuvieron en cuenta otras condiciones semejantes á las expuestas por S. S. Como sabe el Sr. Ochando, se nombra una Junta que debe examinar los proyectos parciales que remitan las provincias, en los que han tener intervencion los ingenieros jefes de las provincias, formando con ellos un plan general que pasará á informe de las Diputaciones provinciales, á fin de que puedan hacer cuantas observaciones se les ofrezcan, y las cuales se tendrán en cuenta al redactar el plan definitivo.

Con esto, y la promesa que yo hago á S. S. de que he de observar fielmente este decreto, queda su enmienda sin valor y yo le ruego que la retire.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: En vista de las manifestaciones del Sr. Ministro, retiro la enmienda y le doy gracias al Sr. Duque de Veragua por su leal actitud, en la cual tengo entera confianza.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Queda retirada.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Garrido Estrada?

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Para saber bien qué es lo que se ha puesto á discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que se ha puesto á discusion es el art. 2.° del dictámen.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: ¿Y está aprobado?

El Sr. **PRESIDENTE**: Sí, señor.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pensaba haber rogado al Sr. Ministro de Fomento que se sirviera ampliar las indicaciones que acaba de hacer; pero si el artículo está aprobado, nada tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que en el curso de la discusion tendrá S. S. ocasion oportuna para hacer las observaciones que ahora pensaba dirigir al Sr. Ministro de Fomento.»

Leído el art. 3.°, decia:

«Art. 3.° En el referido plan podrán incluirse líneas comprendidas en la red que actualmente constituye el de ferro-carriles de servicio general, y los demás otorgados, siempre que su concesion hubiere sido caducada y se justifique, á juicio del Ministerio de Fomento, la conveniencia de incluirlos, sujetándolos á las condiciones de la presente ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A este artículo hay dos enmiendas.

La del Sr. Rodriguez San Pedro dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 3.° del proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios, que la Comision nombrada para el mismo ha sometido á la Cámara.

«Dicho artículo se redactará así:

«Art. 3.° En el referido plan podrán incluirse líneas comprendidas en la red que actualmente constituye el de ferro-carriles de servicio general, siempre que su concesion no haya sido otorgada, ó se hubiese caducado, y se justifique, á juicio del Ministro, la conveniencia de incluirlos, sujetándolos á las condiciones de la presente ley.»

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1890.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Crescente García San Miguel.=Manuel Allende Salazar.=Vizconde de Campo-Grande.=Gaspar Salcedo.=El Marqués de Vadillo.=Laureano Casado Mata.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **GARCIA GOMEZ DE LA SERNA**: La Comision admite la enmienda, y en su consecuencia el artículo quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 3.° En el referido plan podrán incluirse líneas comprendidas en la red que actualmente constituye el de ferro-carriles de servicio general y los demás otorgados, siempre que su concesion hubiese sido caducada, y se justifique, á juicio del Ministro de Fomento, la conveniencia de incluirlos, sujetándolos á las condiciones de la presente ley.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso que el art. 3.° se entienda redactado en los términos expresados por la Comision, en los cuales está comprendida la enmienda del señor Rodriguez San Pedro?

Así lo acuerda.

La enmienda del Sr. Los Arcos dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 3.° del dictámen sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios:

«Dicho artículo se redactará en esta forma:

«Art. 3.° En el referido plan podrán incluirse líneas comprendidas en la red que actualmente constituye el de ferro-carriles de servicio general, siempre que hayan sido concedidas y caducadas las respectivas concesiones, y se justifique, á juicio del Ministerio de Fomento, la conveniencia de incluirlas, sea conservando su ancho, sea reduciéndole.

Tambien podrán incluirse en el referido plan ferro-carriles de servicio general, aun cuando no hayan sido subastados antes de la promulgacion de esta ley, si despues de trascurridos dos años, á contar desde la fecha de dicha promulgacion, resultase que no se habia solicitado en debida forma que se adjudicasen en públicas subastas, ó que, verificadas éstas, ya por iniciativa del Gobierno, ya en virtud de peticion garantizada, hubiesen quedado desiertas.

La inclusion en el plan general de ferro-carriles secundarios de las líneas de servicio general á las que se refiere el párrafo anterior, se hará tambien por Real decreto en la misma forma que se indica en el artículo precedente.»

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1890.=Javier Los Arcos.=El Conde de Castillejo.=Laureano Casado Mata.=Mariano Fernandez Daza.=Benedicto Antequera.=Fermin Calbeton.=Gonzalo Sanchez Arjona.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision dirá si admite ó no esta enmienda.

El Sr. **GARCIA GOMEZ DE LA SERNA**: La Comision debe manifestar que el espíritu de la enmienda que acaba de leerse está comprendido en la nueva redaccion del artículo, despues de admitida la enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro.

El Sr. **PRESIDENTE**: No podemos separarnos de las prescripciones reglamentarias. Hay que leer la enmienda; el Congreso ha de tomarla en consideracion en todo ó en parte despues de ser admitida ó desechada por la Comision, y despues se discutirá el artículo en la forma que proceda.

El Sr. **GARCIA GOMEZ DE LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA GOMEZ DE LA SERNA**: El señor Presidente tiene razon. Sin duda yo no me expresé bien cuando me levanté anteriormente á hacer uso de la palabra, pues indudablemente mi propósito fué decir que aceptábamos por completo la enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro y que aceptábamos tambien el espíritu de la enmienda del Sr. Los Arcos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Los Arcos ó cualquiera de los señores firmantes de la enmienda para apoyarla.»

No habiendo ninguno de los expresados señores que quisiera hacer uso de la palabra, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion la enmienda del Sr. Los Arcos, el acuerdo de la Cámara fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 3.° en la forma propuesta por la Comision y acordada por el Congreso.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Leído el 4.°, decia:

«Art. 4.° El ancho normal de los ferro-carriles secundarios económicos será el de un metro entre los bordes interiores de los carriles. Podrá modificarse, sin embargo, cuando se justifique plenamente la conveniencia de adoptar otro ancho, en la Memoria que acompañará al proyecto de cada línea ó grupo de ellas, y se consignará el que se apruebe en los pliegos de condiciones de la concesion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A este artículo hay una enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 4.° del proyecto de ley de ferro-carriles secundarios, presentado á su aprobacion por la Comision que entiende en el asunto:

«El párrafo segundo de dicho art. 4.° se redactará así:

«Podrá reducirse, sin embargo, cuando se justifique plenamente la conveniencia de adoptar otro ancho, en la Memoria que acompañará al proyecto de cada línea ó grupo de ellas, y se consignará el que se apruebe en el pliego de condiciones de la concesion.»

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1890.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Crescente García San Miguel.=Vizconde de Campo-Grande.=El Marqués de Vadillo.=Gaspar Salcedo.=Manuel Allende Salazar.=Laureano Casado Mata.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **LA GUARDIA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar esa enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Rodriguez San Pedro para defender su enmienda.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Comienzo, señores Diputados, por cumplir un deber respecto de la Comision en lo tocante á la benevolencia con que ha recibido mi enmienda al artículo anterior. Yo creía que podía, sin grandes inconvenientes para el pensamiento que revela su dictámen, haber aceptado de igual manera esa otra enmienda que ahora se discute, porque en ella me propongo, habiendo aceptado en absoluto el pensamiento que encarna en el proyecto de ley y en la generalidad de su desarrollo, contribuir á la mejora de la misma ley; así es que esta enmienda por mí presentada altera en muy poco el texto del artículo mismo presentado por la Comision.

En este artículo, en efecto, asienta la Comision un punto en que estamos de completo acuerdo: que el ancho normal de los ferro-carriles secundarios económicos, que son los comprendidos en la presente ley, será el de un metro entre los bordes interiores de los carriles, siendo así que el ancho normal de las vías españolas, como sabe el Congreso, es de 1'67 metros.

De suerte que el pensamiento de la Comision y el mio van completamente en la misma direccion; es más, yo creo que si no se establece esta misma diferencia entre los anchos normales de unas y otras vías, la ley de que se trata carece de verdadero objeto, y en la práctica careceria de eficacia.

Pero este pensamiento capital de parte de la Comision, que viene de conformidad con el pensamiento mismo del Gobierno para favorecer la construccion de vias férreas en aquellos puntos donde el tráfico probable es pequeño é insuficiente para dar rendimientos á un capital de cierta consideracion, viene, á mi modo de ver, de todo punto contradicho en el segundo período de este mismo artículo, en el cual se deja á la contingencia de las distintas combinaciones que puedan presentarse la posibilidad de convertir un ferro-carril económico, concedido con sujecion á las condiciones de esta ley, en un ferro-carril ordinario. La principal de estas condiciones consiste en garantizar el Estado un mínimum de interés al capital empleado en el ferro-carril de que se trata: pues hé aquí cómo se viene á contradecir este primer pensamiento desde el instante en que se admite la posibilidad, no solo de reducir este ancho normal, sino de ensancharlo, llegando por los caminos y senderos de esta ley á poderse construir, con esta garantía de interés por parte del Estado, un ferro-carril del ancho normal ordinario sujeto á las leyes generales hasta el presente de esta clase de comunicaciones, bajo sistema de subvencion es completamente distinto, en que por punto general se cree que los intereses del Estado y hasta la seguridad de la administracion de ese mismo interés están menos comprometidos.

Yo propongo en mi enmienda, para que nunca pueda resultar ésta contraria dentro del pensamiento generador del dictámen de la Comision, que no se admita la posibilidad de la variacion del ancho sino en el sentido de la reduccion. Porque, en efecto, los Sres. Diputados saben que en esta clase de vias económicas, que se dedican principalmente á un objeto local y que son como afluentes de los caminos de gran movimiento, se pueden hacer explotaciones eficacísimas con vias de 0'90, de 0'70 y hasta de 0'60 metros de ancho; pero que no ocurre lo mismo cuando, en vez de estrechar, se trata de ensanchar la via y se permite llegar á la anchura de 1'67 metros, porque esta variacion supone diversidad de condiciones de construccion y de explotacion que no son completamente facultativas ó dependientes de la voluntad de la empresa explotadora, condiciones que no solo no es conveniente dejar á la discrecion, á la arbitrariedad de la empresa el fijar, sino que, lejos de eso, requieren de parte del Gobierno principalísima atencion, porque esas condiciones afectan á la seguridad y á la eficacia de la circulacion.

Se trata, señores, de condiciones de construccion, de traccion, de mayor ó menor velocidad, etc., etc., que tienen un íntimo enlace con la determinacion del ancho de la via. Así, en efecto, como saben los señores Diputados muchísimo mejor que yo, á una anchura de via de 1'67 metros corresponden en la nivelacion pendientes que no pueden exceder, segun los últimos trabajos verificados para el caso, de un 2 por 100, y aun en rigor pudiera decirse que esta pendiente es ya excesiva, admitiéndose solo en un cortísimo trayecto, y para casos verdaderamente extraordinarios, fuera de los cuales hay que buscar nivelaciones más fáciles. Y lo que digo de la nivelacion se aplica de igual manera á las curvas, tocante á las cuales, no obstante los adelantos de los procedimientos para la construccion del material móvil, es casi imposible reducir el radio en estas vias de grande ancho á menos de 300 metros. Todo esto implica necesariamente, aparte de las precauciones que el Gobierno tiene que tomar para la explotacion, para no dejar comprometidos la vida y los intereses, en el primer caso de los viajeros, y en el segundo de las mercancías, porteadores y remitentes, la necesidad de imponer condiciones tales, que han de encarecer forzosamente la construccion de esos caminos por una

parte, y que han de imponer por otra un aumento en los gastos de la explotacion, ó sea del coeficiente que ha de determinar el interés que el Estado se compromete á garantizar al capital invertido en estas mismas vias.

Yo no quiero, por lo que hace á los gastos de construccion, aducir aquí citas y precedentes; pero de la comparacion de los presupuestos de construccion de unas y otras líneas de diversa anchura de via resulta que por la imposibilidad de que el trazado de las vias de 1'67 metros se acomode á los accidentes del terreno tan perfectamente como pueden hacerlo, sobre todo en países accidentados, aquellas que tienen un ancho más estrecho, el coste de construccion en las últimas puede reducirse en un tercio en $^{2}/_{3}$ y hasta en $^{3}/_{5}$ de ese mismo coste de construccion por kilómetro de via del ancho de 1'67 metros; y claro es que esta reduccion sería imposible segun la redaccion del artículo traído por la Comision.

Y en lo que toca á la explotacion no hay nada que decir, porque las diferencias son considerables segun la determinacion de ese ancho. En las vias de gran anchura, los vehículos, tanto las máquinas de traccion como los vehículos propiamente dichos de arrastre, tienen que tener grandes dimensiones; á esas dimensiones corresponde la fortaleza en la construccion, á esa fortaleza el peso muerto, y además, por la capacidad misma de esos propios vehículos, como que es difícil en vias de poco tráfico que la carga se preste á la distribucion en esos grandes vagones ó medios de trasporte, el vacío tiene necesariamente que ser muchísimo mayor.

Resultado en definitiva: grandes capitales empleados en la construccion, y grande coste en la explotacion. Ahora bien; aun cuando por una precaucion que yo aplaudo se haya declarado en este proyecto que el coste que ha de tenerse en cuenta para la garantía que el Estado garantiza al capital invertido no pueda exceder de una cantidad determinada, la dificultad por esto no desaparece; podrá quedar reducido á cierto límite el riesgo, pero siempre resultará un evidente perjuicio para el Estado, porque, dejando completamente á disposicion de las empresas el ancho de la via sin más límite que el ancho normal, se llegará siempre al límite máximo de la garantía prometida por el Estado, en lugar de quedarse en un límite intermedio ó mínimo.

De suerte que con esta amplitud que, contradiciendo el pensamiento generador de este proyecto de ferro-carriles económicos, deja en el art. 4.° la Comision, lo que sucede en realidad es que no en interés del movimiento general de las mercancías, ni de los viajeros, ni en servicio de las localidades, sino en interés de combinaciones puramente particulares, se llega al límite máximo del sacrificio que el Estado quiere imponerse dentro de estas condiciones de garantía.

Así, pues, podemos asegurar que, fijándose en 80.000 pesetas por kilómetro como promedio para cada línea aquel capital que ha de servir para limitar la garantía del Estado, si no admite, como desgraciadamente no admite la Comision la enmienda que yo he tenido la honra de presentar, llegaremos siempre á esta cantidad de las 80.000 pesetas para garantizarles el interés que segun el proyecto de ley puede garantizar el Estado. Y no solo sucederá esto como término de comparacion y punto de partida, sino que habiendo de ser, por lo que antes he dicho, más costosa la explotacion, el coeficiente de esa explotacion, es decir, los productos líquidos á descontar de la cantidad garantida por el Estado, ese coeficiente será muchísimo mayor; y si por término medio puede asegurarse que á la parte de la construccion que tenga las condiciones debidas para el caso en que nos encontramos el Estado podria abonar sobre un 4 ó un 4 $^{1}/_{2}$ al capital realmente empleado, por este procedimiento se vendrá constantemente á satisfacer el 6 por 100 que se establece como máximum en este proyecto.

Ahora bien, Sres. Diputados; siendo estos los términos de la cuestion, y tratándose, como se trata, de que se llegue las menos veces posibles á la garantía máxima que el Estado puede asegurar dentro de las líneas generales del proyecto, hay otro aspecto de formalidad, por decirlo así, en el artículo de la Comision y en la enmienda que yo sostengo en este instante, que se reduce á lo siguiente. ¿Para qué servirá esta facultad concedida por el artículo de la Comision, de exceder el ancho normal de los ferro-carriles económicos de un metro, que ya es grande, y venir por los procedimientos de esta ley, con la subvencion y garantía de esta ley, á otorgar en rigor la concesion de ferro-carriles de via normal, comun, ordinaria, es decir, de 1'67 metros? Pues nada más que para lo siguiente: para que aquellos concesionarios de ferro-carriles del ancho normal que no tienen condiciones para desarrollarse, que están á punto de caducidad ó que lleguen á verse á punto de esa caducidad misma, se introduzcan por virtud de esta ley á obtener, por lo menos para 80.000 pesetas por kilómetro de la cantidad que pudieran invertir en este camino ordinario, la garantía del 6 por 100 de interés que ofrece el Estado.

Ahora bien, Sres. Diputados; tened presente que esta garantía es exclusivamente para los caminos económicos, porque en ellos no hay bajo este aspecto tanto peligro como pudiera haber en esos otros caminos de gran tráfico, de explotacion comun y ordinaria, en que los gastos, como los productos, y las relaciones de las empresas con el Gobierno, se hallan establecidas sobre bases distintas de las que se pueden establecer en estos caminos de menor ancho y de interés puramente local. De manera que, ó esa facultad que se concede en el artículo no significa nada, ó significa que lo mismo se podrán construir caminos de 1'67 metros que de un metro ó menos de ancho; y si es esto, claro es que de lo que se trata es de amparar con los beneficios de una ley como la de ferro-carriles económicos á concesionarios de ferro-carriles ordinarios que obtuvieron sus concesiones con sujecion á otra legalidad, y que por ésta pueden aspirar á que por una parte mayor ó menor de los capitales que han de invertir en esos ferro-carriles ordinarios les sea garantizado por el Estado el interés del 6 por 100, que es precisamente lo contrario de lo que se propone en este proyecto de ley.

Esto, y no otra cosa, debe ser lo que se busca; porque es completamente seguro que el que tenga una concesion de via ancha con arreglo á las leyes y segun las prescripciones ordinarias, no ha de querer construir á doble ó triple coste del que puede representar un ferro-carril económico ese otro ferro-carril de superiores condiciones, cuyo producto no ha de aumentar ciertamente por las condiciones de la ley á que se sujete su concesion, sino por las condiciones

del tráfico, y respecto del que puede asegurarse que no ha de reportar por la forma de la concesion más ventajas que las que se obtengan de esta introduccion semiclandestina, verdaderamente inmoral dentro del sistema de la garantía de los intereses.

Ahora bien; yo creo que no conviene dejar este sistema expuesto á que se desacredite desde el principio; yo creo, por el contrario, que, aparte del beneficio directo para las arcas del Tesoro que se deriva de la fijacion de la subvencion por la medida exacta de las necesidades del tráfico y de los rendimientos de cada camino, importa que quede bien y perfectamente acreditado el sistema; porque tengo para mí, que esto podrá ser motivo de regeneracion para los ferro-carriles en ese enlace del interés del Gobierno con el del público, de modo que quede bien demostrada esa solidaridad de intereses en obsequio de la fortuna pública, lo cual no ocurrirá si la garantía del interés no es una manera de realizar esa armonía, sino pura y simplemente un arbitrio para que las concesiones que no puedan vivir, como he dicho, conforme á la ley que les es propia, y que debe de ser permanente para el caso, se acojan á esa concesion, que yo no encuentro justificada, siento decirlo así, del art. 4.° de la ley por lo que hace á la admision del mayor ancho, que la Comision recomienda á la aprobacion del Congreso por ser visiblemente lo mejor.

Es lo que tenía que exponer en esta manera de examinar, para su mejora en lo posible, el precepto de la Comision, y me siento, aguardando las razones que me pueda dar el digno indivíduo de la misma que me haga el honor de contestarme.

El Sr. **GUARDIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUARDIA**: Pocas palabras voy á pronunciar para contestar al discurso que ha pronunciado el Sr. Rodriguez San Pedro en apoyo de la enmienda que la Comision no ha podido admitir.

En mi entender, no son suficientes las razones que el Sr. Rodriguez San Pedro ha expuesto para limitar una facultad que el artículo, tal como está redactado, concede, y que nunca, y en esto tengo un criterio opuesto al de S. S., nunca puede redundar, ni en perjuicio del Estado, ni en perjuicio del tráfico y de los particulares. Partir de la suposicion de que parte S. S., de creer que puede construirse un ferro-carril de ancho normal de 1'67 metros con las condiciones técnicas que exige la construccion de los ferro-carriles secundarios, cuyo máximum de ancho tiene que ser de un metro, y de ahí para abajo de todos los anchos que se conocen, es, en mi opinion, un error. Claro es que cuando se permita aumentar el ancho del ferro-carril de una línea hasta llegar al ancho normal de las líneas generales, ha de ser porque en la misma Memoria se ha de justificar que se proyecta su construccion teniendo en cuenta las condiciones técnicas y facultativas que el ancho que se propone y que se pide exige y demanda como necesarias.

Por consecuencia, no puede haber lugar á esos peligros que existirian indudablemente si esto se acomodara á la construccion de un ferro-carril de 1'67, lo cual es completamente inadmisible.

Esto en cuanto á la imposibilidad, que yo reconozco, de que se pueda conceder la construccion de un ferro-carril de 1'67 con las condiciones técnicas que se requieren para la construccion de un ferro-carril de un metro, ó de 80 ó de menos centímetros.

Respecto al punto de vista de que se perjudicarán los intereses del Tesoro porque habiendo de demandar condiciones financieras superiores, mayores desembolsos, la construccion de un ferro-carril de ancho normal general que la de un ferro-carril de via estrecha, ha de llegarse siempre al máximum de las 80.000 pesetas por kilómetro, conceptúo, en primer lugar, que esto se verificará en pocas ocasiones, y en segundo lugar, que esto habrá de ser un beneficio, porque siempre resultará que con ese máximum de subvencion, con ese desembolso mayor que se puede autorizar, tendrán el país, la circulacion y la riqueza un ferro carril de ancho general, cuyas condiciones de velocidad y de trasporte son indudablemente superiores á los de un ferrocarril de via estrecha. Por consiguiente, resultará que el Estado y los particulares han hecho de todas suertes un buen negocio, porque por el precio marcado como máximum para un ferro-carril económico se encuentran á su disposicion un ferro-carril de ancho normal general.

De modo que esto que á primera vista puede parecer que es un perjuicio para el Estado, resulta que es un beneficio efectivo, puesto que por este límite, que es inferior al límite menor de coste de un ferro-carril de ancho general, se logra un ferro-carril de las mismas condiciones.

Pero además, como S. S. comprende, esto se ha de subordinar á las condiciones de la competencia en la subasta, y por consiguiente, como la lucha de intereses particulares ha de dar el coeficiente del coste del ferro-carril, resultará al fin que por este medio se pueden construir ferro-carriles más baratos.

Vamos al segundo órden de consideraciones que ha expuesto el Sr. Rodriguez San Pedro respecto al aspecto formal de este artículo.

En primer lugar, por el 3.°, ya aprobado, no puede tener lugar el caso presentado por S. S., de concesiones próximas á caducar ó empresas de imposible realizacion que vengan á acogerse á los beneficios que esta ley tiende á procurar, porque la ley exige que para que esas concesiones puedan utilizarse de este beneficio, estén préviamente caducadas, es decir, que no exista ya el interés privado que habria de beneficiarse por las condiciones que la ley otorga, ni la empresa próxima á la ruina, sino la manifestacion de los intereses generales.

Hay, por lo tanto, una anulacion del contrato que suponia la concesion anterior, que ya tiene que haber concluido, y por consiguiente, se abre libro nuevo ó vida nueva, acomodándola á las condiciones de la ley.

Entiendo, pues, que no conviene dejar en libertad al interés particular solo en el sentido de reducir el ancho de la via, sino tambien en el sentido de permitirle llegar hasta el máximum del ancho conocido, y entiendo que esta facultad de ensanchar la via no ha de producir en la práctica, ni para el Estado ni para los particulares, los perjuicios que indicaba el Sr. Rodriguez San Pedro, y que, por el contrario, con un mínimum de coste se vendrá á tener el máximum de ferro-carril que se puede tener, dadas las condiciones de nuestros caminos de hierro.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Aun cuando no era este mi propósito, debo insistir en algunas de mis observaciones rectificando las palabras que so-

bre ciertos puntos se ha servido pronunciar el señor Guardia al honrarme con su contestacion. Esta abarca tres puntos, los mismos que yo habia tocado en mis anteriores observaciones.

En cuanto al primero, existe una absoluta conformidad entre lo que el Sr. Guardia ha dicho y aquello que yo tuve el honor de manifestar. Se trata de que, aun cuando se llamen ferro-carriles económicos los que se han de construir con arreglo á esta ley, si por el ancho que se les da se llega á los tipos de los ferro-carriles normales concedidos con arreglo á la ley actual de ferro-carriles, forzoso será que se les dén las condiciones técnicas de construccion, que implican necesariamente las condiciones tambien técnicas de explotacion para la debida seguridad; no siendo, por lo tanto, un punto aislado este de un ancho ó de otro ancho de las vias que se construyan, sino un dato necesariamente enlazado con otros muchos que determinan el presupuesto de construccion como el presupuesto de la explotacion. Y esto, repito, confirma en absoluto mis apreciaciones, que han tenido ahora una autoridad que antes no tenian, la autoridad del Sr. Guardia, que es mucha, y la de la Comision de que forma parte, que es necesariamente muchísimo mayor.

No se trata, pues, de una simple cuestion de anchura de vía, sino de una cuestion compleja que encarna directamente en el sistema de la subvencion, porque ya no dependerá de la voluntad del que presente un proyecto cualquiera el adoptar un ancho grande para una subvencion pequeña, sino que, habiendo de comprometer el máximum posible del coste de construccion, habrá de llegar tambien al máximum posible de subvencion que el Estado pueda concederle. Ahora bien; si en lugar de construir caminos sobre tipos medios, y por consiguiente de llevar al presupuesto anual del Estado la suma de las cargas medias que el sistema de garantía de interés pueda producir, vamos constantemente á venir á tipos máximos, resultará que, en lugar de conllevar la necesidad de progreso y de desarrollo de la riqueza del país con la situacion poco feliz de recursos del Tesoro, vendremos de una sola vez á llegar al máximum de sacrificio, para no tener por eso mayores ventajas que las que pudieran resultar siendo un poco más discretos en la determinacion de los anchos de estas vias. Así es que las palabras autorizadísimas del Sr. Guardia sirven para robustecer el sentido de mi enmienda, en lugar de debilitarla en lo más mínimo.

Pues por lo que toca al segundo punto ocurre absolutamente una cosa idéntica, porque S. S. hace un argumento que tiene apariencias de solidez, aun cuando en rigor, tocándole con el escalpelo de la crítica, no tiene eficacia de ninguna especie. Dice S. S. que la subasta servirá para limitar el coste del presupuesto, y el capital por consiguiente de garantía para el servicio de intereses por parte del Estado. Esto es verdad; pero como el Sr. Guardia por sus acertadísimas observaciones ha demostrado que construyéndose caminos de esta importancia será completamente imposible que cueste ninguno de ellos por debajo de las 80.000 pesetas, tipo máximo de garantía, segun esta ley, la subasta para los fines de producir alguna economía al Estado será realmente de todo punto ineficaz, porque nadie podria comprometerse á construir por bajo de 80.000 pesetas por kilómetro un camino de ancho normal, que lleva consigo condiciones técnicas de construccion que obligan siempre á gastar una cantidad superior á 80.000 pesetas.

De consiguiente, la subasta es ineficaz para estos fines; podria serlo dentro de un coste normal de construccion de un kilómetro para reducirlo al mínimum en lugar de llegar al máximum; pero cuando ese mínimum, supuesto el mayor gasto que exigen las condiciones técnicas, excede de 80.000 pesetas que se fijan como punto de partida, es evidente que la subasta es ineficaz.

Queda, pues, el tercer punto de aquellos con que se ha servido contestar á mis observaciones el mismo Sr. Guardia.

No habiendo ninguna razon plausible para que estos ferro-carriles de trayecto corto, de verdadera afluencia á las vías férreas comunes, sean de un ancho de 1'67 metros, con todo el gasto que esta construccion exige, y habiéndolas en cambio muy poderosas para que sean ferro-carriles de un metro, cuya construccion representa una gran economía, no se explica más que por una razon, que yo he considerado como comprendida en el órden de la formalidad para la aplicacion de la ley, el precepto que estoy combatiendo.

Es preciso tener en cuenta que un camino que no puede obtener ninguna clase de subvencion porque no tiene suficiente importancia para gravar los intereses públicos encaja perfectamente dentro de esta ley por la que se obtendrá la garantía del interés; es decir, que no sucederá lo que acontece con los ferro-carriles ordinarios, que pueden ser subvencionados ó no, ejecutarse á riesgo y ventura del capital en una empresa, ó echar sobre el Estado el riesgo y ventura de parte del capital, no; los caminos que se concedan con sujecion á esta ley tendrán que construirse forzosamente imponiendo un gravámen al Estado. Y aquí de mi observacion. Como no cabe explicacion posible dentro del interés particular del concesionario, del propósito de construir un camino de 1'67 metros de anchura, pudiendo hacerlo de 0'70, 0'80, 0,90 ó de un metro, tenemos que apelar, en las ocasiones en que este propósito se manifieste, á la explicacion de que burlándose de las disposiciones legales y de las facultades de las Córtes, se trata de obtener de un modo indirecto una subvencion para todo ferro-carril que se pretenda construir, sin más que darle el carácter de económico.

A esto es á lo que el Sr. La Guardia me ha contestado diciendo que podria ser, que en tesis general no lo niega, pero hay que tener presente que se han evitado en el art. 3.°, que acaba de ser aprobado, los peligros que yo indico; que esos peligros están atajados de antemano y que no se necesita esa precaucion, quedando solo la ventaja, favorable para el Estado y para el público, de que con un sacrificio igual al que se hace para un ferro-carril económico se construya un ferro-carril de eficacia superior.

Si esto fuera así, yo no tendria nada que replicar al Sr. La Guardia; pero no me parece que el art. 3.° dice eso. El art. 3.° dice solamente que para incluir en el nuevo plan de ferro-carriles económicos una via férrea que no esté ya en el plan general de las leyes de 3 de Julio de 1855 y 23 de Noviembre de 1877, se requiere que su concesion no haya sido otorgada ó que haya caducado. Por consiguiente, con dejar caducar la concesion ya está abierto el camino que el Sr. La Guardia suponia completamente

cerrado. (*El Sr. García Gomez de La Serna*: Está el artículo nuevamente redactado con la enmienda de S. S.) Pues si mi enmienda se reduce á decir qué caminos pueden estar dentro de las condiciones de esta ley... (*El Sr. García Gomez de La Serna*: Pero habia otra del Sr. Los Arcos que tambien ha admitido la Comision.) De modo que, segun eso, ninguna de las actuales concesiones otorgadas ó no otorgadas, caducadas ó no, pueden entrar... (*El Sr. García Gomez de La Serna*: Caducadas, sí. Despues de caducadas.—*El Sr. Guardia*: Solo las caducadas.) ¿Pues qué sucederá? Que desde ahora hasta que esa ley tenga eficacia, se verificará la caducidad de esas concesiones de ferro-carriles. (*El Sr. Guardia*: No caducan cuando quieren los consignatarios, sino cuando la ley lo marca.)

¡Si una concesion de un ferro-carril no es más que un contrato, segun el cual se obtienen ciertas ventajas á calidad de cumplir ciertas obligaciones! Pues si aquel que está obligado á cumplir ciertas obligaciones dice que no las cumple, ¿qué remedio hay, más que declarar la caducidad?

¡Pues bueno sería que la concesion de un ferro-carril fuera como una carga concejil, que no se puede renunciar! No. El concesionario puede dejar caducar la concesion. Claro está que ahora no la deja caducar porque no tiene otra cosa por que cambiarla; pero lo que yo quiero evitar es que la tenga; lo que yo quiero evitar es que por una via fraudulenta venga á disfrutar de la garantía del interés una concesion que hoy no tiene esa garantía. Y eso no está prevenido con ninguna redaccion del art. 3.°, cualquiera que pueda ser; eso no se evita sino con indicar que todo ferro-carril al que hayan de aplicarse las prescripciones de esta ley sea un ferro-carril verdaderamente económico, y la condicion indispensable para serlo es que la via tenga determinada anchura. Pues yo digo: desde el momento en que el ancho de la via no está fijado de una manera tal que pueda tomar un carácter diferente de aquel que es propio de los caminos comprendidos en esta ley, pasará á ser una cosa diferente; y créame el Sr. Guardia, esto de entrar en la esfera de la ley con nombre que constituye un verdadero disfraz, no puede ser nada provechoso para los intereses del Estado; esto no significa sino la entrega de estos intereses á personas ó entidades que pueden ser poco escrupulosas. Es lo que tenía que decir.

El Sr. **GUARDIA** (D. Miguel de la): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El. Sr. **GUARDIA** (D. Miguel de la): El mismo temor que el Sr. Rodriguez San Pedro abriga y desea prevenir para en adelante, de que los beneficios que esta ley concede á los ferro-carriles secundarios vengan á ser indebidamente utilizados por ferro-carriles de ancho de 1'67 metros que no han podido construirse, ese mismo temor tenía la Comision, y cree haber puesto en la nueva redacion del art. 3.° el correctivo suficiente para que esos males en el porvenir no tengan lugar. Por consiguiente, no puede tener lugar en el caso de una concesion caducada (y es de advertir que no entiendo yo, como el Sr. Rodriguez San Pedro, que se puede caducar una concesion á voluntad y en un momento dado, sin riesgo y sin pérdida de ninguna clase para el concesionario, porque la caducidad trae consigo la pérdida del depósito, trae consigo la pérdica de los trabajos hechos, y trae, por último, consigo la pérdida del derecho exclusivo de hacer la línea), no puede tener lugar, digo, hasta que se haya declarado la caducidad, es decir, hasta que aquel particular ó entidad que aspiraba, con exclusion, á construir el ferro-carril haya quedado en las mismas condiciones que todos los demás, la aplicacion de los beneficios que la ley que discutimos concede á los ferro-carriles secundarios.

Es decir, que esa entrada subrepticia de ferro-carriles ilusorios ó que no han podido construirse por las malas condiciones de su naturaleza, para acogerse á los beneficios de esta ley, no podrá tener lugar sino cuando no sea en beneficio de un particular ni de una entidad, sino cuando sea en interés general del país y en interés del Estado, reduciéndose el beneficio á que el concesionario, por la subvencion que ha de tener un ferro-carril de ancho pequeño, haga un ferro-carril de ancho normal de 1'67 metros, con todas las ventajas que para el tráfico tiene el aumento de este ancho.

Por consecuencia, creo que estamos conformes el Sr. Rodriguez San Pedro y la Comision; porque en cuanto al Estado, él fija la subvencion, no por el presupuesto de gastos del ferro-carril, sino por su extension, por los kilómetros. Por lo tanto, poco importa que una línea de ancho de 1'67 metros tenga un presupuesto muy superior al de una línea de un metro de ancho, puesto que el Estado va á dar 80.000 pesetas por kilómetro y á garantir un interés de 6 por 100 con arreglo á estas 80.000 pesetas por kilómetro, y no con relacion al gasto que va á tener la línea ni al ancho de ella.

Entiendo, pues, que están suficientemente prevenidos para el porvenir todos esos abusos que S. S. supone que pueden cometerse, que se han hecho imposibles y que queda reducida la cuestion á los siguientes términos: de admitir la enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro, no podríamos contar, con un precio dado, sino con ferro-carriles del ancho de un metro y de aquí para abajo, y con nuestro artículo podremos contar, con este mismo coste, sin mayor desembolso por parte del Tesoro público, con ferro-carriles de más de un metro de ancho, hasta de 1'67 metros, con todas las ventajas que esta anchura de línea produce, y además con otra ventaja, y es, que dando esta facultad y esta amplitud, será posible y fácil, que de otra manera no lo sería, unir dos líneas generales que tengan ese ancho y que ofrezcan la ventaja de hacer innecesario el trasbordo y la de tener una continuacion de la misma línea, del mismo sistema, por el precio que habia de tener una línea de un metro de ancho.

Nada más tengo que decir.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 4.°»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Leido el 5.°, decia:

«Art. 5.° Los puentes y viaductos metálicos, así como los accesorios y todo el material fijo y móvil que se emplee en los ferro-carriles secundarios, directamente subvencionados por el Estado, y no sea producto de la industria española, pagará derechos á su

entrada en la Península por la tarifa general del arancel vigente de aduanas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): A este artículo hay dos enmiendas.

La del Sr. Antequera dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sustituya el art. 5.° del dictámen relativo al proyecto de ley de ferro-carriles secundarios por el siguiente:

«Art. 5.° Las empresas constructoras de los ferrocarriles comprendidos en esta ley gozarán de la exencion de los derechos de aduanas al material de construccion y explotacion, tal como lo establece para los demás ferro-carriles el núm. 4.° del art. 12 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.»

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1890.=Benedicto Antequera.=Juan José Gasca.=Antonio Batanero de Montenegro.=Antonio Barroso y Castillo.=Laureano Delgado.=Pedro País Lapido.=Fermin Vior.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Antequera, ó cualquiera de los señores que la suscriben, tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **BARROSO**: Señores Diputados, nada más extraño al propósito de los firmantes de esta enmienda que el deseo de suscitar con motivo de ella un ámplio debate sobre principios económicos, debate que si siempre sería impropio del Parlamento, como lo ha declarado la Comision en el preámbulo de su dictámen, sería en estas circunstancias, por la premura del tiempo y despues de las luminosas discusiones que sobre materias análogas ha presenciado hace poco el Congreso, de todo punto inoportuno. Tampoco queremos retrasar ni entorpecer en lo más mínimo la aprobacion de este proyecto de ley, que consideramos beneficioso para los intereses generales del país. Pero ninguna de estas consideraciones son bastantes á hacer que nos consideremos dispensados de llamar la atencion del Congreso sobre una novedad importante que ha introducido la Comision en su dictámen; me refiero á lo consignado en el art. 5.°, con el cual se relaciona la enmienda que he suscrito y en este momento tengo el honor de defender.

En dicho art. 5.° se establece que todo el material de ferro-carriles que no sea procedente de la industria española pagará á su introduccion en la Península los derechos arancelarios consignados en la tarifa general. De manera que, teniendo este proyecto de ley por objeto principal y exclusivo facilitar la construccion de los ferro-carriles económicos, por virtud del precepto consignado en el art. 5.° viene á prescindirse de uno de los medios más eficaces para conseguir tan beneficioso fin; medio que se utilizó y se tuvo muy en cuenta en la ley de 1877, cuando se establecieron las bases para la primera red general de ferro-carriles. Considero indispensable llamar sobre este punto la atencion del Congreso, porque me parecen algo vagas y deficientes las explicaciones que en el preámbulo de su dictámen se ha servido dar la Comision, y además por la circunstancia de ser conocida la opinion contraria del Sr. Ministro de Fomento, desde el momento en que no trajo en su proyecto esta condicion, ni se ocupó para nada de ella, sino que desde luego dió por hecho que subsistiria la exencion arancelaria, hasta hoy siempre concedida.

Por otra parte, la presencia en el banco de la Comision de los Sres. Guardia y Morales, que desde ese mismo banco y con ocasion de otros debates han sostenido opiniones económicas diametralmente contrarias á las que se reflejan en este artículo, y lo que la prensa ha dicho sobre el proceso de este asunto en el seno de la Comision, son motivos suficientes para que en el ánimo de los que esta enmienda suscribimos hayan surgido ciertas dudas, y con ellas el deseo de saber la verdad de lo ocurrido, por si, bien computados y liquidados los votos de los indivíduos de la Comision, resultan en mayoría los que sostienen la redaccion del art. 5.°, ó por si en cambio, bajo las salvedades hábilmente consignadas en el último párrafo del preámbulo del dictámen, de las opiniones particulares de aquellos, se oculta que dentro de la Comision están en minoría los que defienden este artículo. Aquí resulta que el vencedor ha sido mi querido amigo el Sr. Navarro Reverter. (*El Sr. Navarro Reverter*: Ha vencido la razon y el patriotismo.) El Sr. Navarro Reverter, cuyas opiniones en esta materia son bien conocidas, y cuya competencia no lo es menos, concurrió al Congreso económico nacional de Barcelona celebrado en 1888, formó parte de una Comision que redactó la ponencia referente al tema de ferro-carriles, y el Sr. Navarro Reverter la apoyó en un discurso tan elocuente como todos los de S. S.

Pues bien; entre las conclusiones propuestas por aquella Comision habia una que tiene tal semejanza con el art. 5.°, que parece copiado de ella; dice así:

«Los puentes y viaductos metálicos, así como el material fijo y móvil que se emplee en la construccion de los ferro-carriles de la segunda red, serán construídos en España y con materiales españoles. Si algunos elementos ú órganos de la construccion no se construyesen hoy en España, los fabricantes ó las Compañías podrán introducirlos del extranjero, pagando los derechos asignados para aquellos artículos en la tarifa general del arancel.»

Resulta, pues, que la conformidad entre estas conclusiones y el art. 5.° del dictámen no puede ser más completa, y yo felicito al Sr. Navarro Reverter por el triunfo que ha obtenido sobre sus compañeros de Comision; pero no puedo felicitarle al mismo tiempo por las limitaciones y trabas que establece, porque entiendo que éstas son notoriamente opuestas á los desarrollos de este proyecto y á los resultados que estaba llamado á dar.

Desde el año de 1888, en cuantas informaciones se han hecho en favor de la necesidad de los ferro-carriles secundarios, se ha venido concediendo gran importancia á la concurrencia de capitales extranjeros, considerando necesario su concurso para que estos ferro-carriles económicos pudieran construirse, y por consiguiente, se ha convenido por todos en que era necesario estimular á estos capitales para que acudieran á interesarse en las obras.

Dicho se está que, redactado el art. 5.° en la forma que lo presenta la Comision, tendrá que reducirse mucho la concurrencia de capitales extranjeros, sobre todo cuando es bien conocida la trabazon y el enlace que hay en el extranjero entre los capitales que se dedican á esa clase de empresas y los grandes establecimientos y fábricas de hierro, acero y maquinaria que en esas obras han de emplearse.

Por consiguiente, como la segunda red de ferro-carriles no se hace con el propósito de favorecer tal ó cual industria, sino con el fin de abaratar los trasportes aumentando y facilitando las comunicaciones entre los puntos de produccion y los mercados, y como la principal causa de la construccion de esos ferro-carriles es proteger nuestras industrias agrícolas, resolviendo el estado económico actual, cualquier traba que á la construccion de esos ferro-carriles se ponga vendrá á redundar en perjuicio de los intereses generales del país.

Así se observa la gran incongruencia que hay entre el art. 5.° del dictámen de la Comision y el mismo proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro. Claro está que sería conveniente á los intereses del país que dentro de él hubiera capitales suficientes y dispuestos á interesarse en las obras; pero como quiera que no los hay y que es necesario pedir á los capitales extranjeros que vengan á ayudar la construccion de estos ferro-carriles, necesario es tambien presentar facilidades y no ponerles trabas y obstáculos que puedan justificadamente retraerlos.

Además, esta supuesta proteccion á las industrias auxiliares de la construccion de los ferro-carriles es, como toda solucion parcial arancelaria, contraproducente; porque si queda demostrado que cuanto más se alejen los capitales extranjeros, tanto menos se construirán esos ferro-carriles, dicho se está que esas contadas fábricas nacionales donde puede producirse el material necesario para esa construccion tendrán menos ocasiones de emplear sus productos que si se construyeran muchos ferro-carriles; porque si bien, en general, por la diferencia de precios y bondad del producto es preferido el material extranjero, siempre por accidentes mercantiles, por la premura del tiempo ó por otras causas, pueden tener colocacion los productos nacionales cuando la construccion es grande; pero si esa construccion es pequeña, se perjudicarán las fábricas nacionales, que tendrian muchas menos ocasiones de dar salida á sus materiales de construccion.

Por otra parte, con estas restricciones se impone al Tesoro un verdadero gravámen. Sabido es que la base para calcular el interés que ha de garantizar el Estado estriba en el coste kilométrico de la línea; y si hay que añadir á éste el valor del derecho arancelario para la introduccion del material, claro es que todo lo que ese derecho represente ha de ser aumento del coste kilométrico, y por consiguiente, aumento del capital cuyo interés el Estado ha de garantizar; de modo que se causa un perjuicio evidente al Tesoro, sin más ventaja que el beneficio que haya de resultar para las dos ó tres fábricas que haya de tener interés en la conservacion de ese art. 5.°

Y que las industrias auxiliares de la construccion de ferro-carriles no se encuentran en España, por desgracia, en situacion de poder facilitar al mercado todo lo necesario, lo demuestra el hecho de que nuestras líneas hoy en construccion se vienen proveyendo del extranjero; y por mucho que se quiera fomentar esas industrias, hay que convenir en que no podrán colocarse en un momento dado en las condiciones indispensables de desarrollo para producir en los cinco ó seis años que se deben emplear en la construccion de los ferro-carriles secundarios todo el vario y numeroso material necesario para los mismos.

Tomándolas de la *Revista Minera*, número correspondiente al 1.° de Mayo último, voy á leer algunas cifras, para que se conozcan las notables diferencias que hay entre la produccion nacional y la extranjera en lo que se refiere á la industria de hierro, que es la principal en este asunto:

PRODUCTOS NACIONALES	PRODUCTOS EXTRANJEROS	DIFERENCIAS
Hierro en barras, 235 pts. tonelada.	De 175 á 180 pts.	De 55 á 60 pts.
Hierro en viguetas, 210 idem id......	150 pts. tonelada.	60 pts.
Carriles acero (via ligera), 160 id. id.	De 125 á 130.	De 30 á 35 pts.

Las vigas armadas para puentes figuran en las tarifas con la indicacion de «Precio convencional;» pero puede calcularse que las procedentes de Francia cuestan, puestas en cualquier puerto de España, 350 pesetas la tonelada, mientras que las de produccion nacional ascienden á 470 próximamente.»

Las ventajas que produciria el menor coste y el tener el Estado que garantizar menor interés, se pierden desde el momento en que el derecho arancelario se establece y aumenta ese interés; y así sucede, por ejemplo, en el material de puentes que el derecho arancelario es de 169 pesetas, ó lo que es igual, representa tanto como el coste de la tonelada del producto, que hemos visto fluctúa de 175 á 180 pesetas la tonelada.

Salvada mi opinion personal y hechas estas consideraciones, cuyo principal objeto es pedir á la Comision mayores explicaciones sobre el art. 5.°, no molesto por más tiempo al Congreso, y me siento, esperando la contestacion que la Comision se sirva darme.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Señores Diputados, contando con que la benevolencia del Congreso no ha de faltarme desde el momento en que sepa que la pido con verdadera necesidad, voy á tener el honor de contestar, á nombre de la Comision que se sienta en este banco, las discretísimas y elocuentes observaciones de mi querido amigo particular y político Sr. Barroso, observaciones que desde luego me permitirá S. S. le diga que me demuestran que ese afan que constantemente ha manifestado por que el actual proyecto de ferro-carriles secundarios sea ley, cosa que pone á las claras su patriotismo, buscando todo género de facilidades, le ha llevado en su entusiasmo, en ese deseo, hasta olvidar alguna prescripcion que hoy se aplica cuando de ferro-carriles se trata. La ley de ferro-carriles del año 1877, que invoca la enmienda, con arreglo á la cual, por la disposicion 4.ª del art. 12, debieran considerarse exentos de derechos de aduanas todos los materiales que se introdujeran en España para la explotacion de los ferro-carriles, fué derogada por otra ley de 8 de Julio de 1888, ley propuesta al Congreso por mi digno amigo el Sr. Navarro Reverter y aceptada por un Ministro que no podia ser sospechoso en esta materia, porque lo fué mi no menos digno y querido amigo Sr. Lopez Puigcerver; y aunque es evidente que la Comision no ignora que

una ley puede ser derogada por otra ley, consideraba que era un plazo muy breve para ponerse este Congreso en contradiccion consigo mismo. Muy justo es que el Sr. Barroso sepa las consideraciones que la Comision ha tenido para la redaccion de este art. 5.°, como igualmente que lo sepan el Congreso y el país, siquiera esto vaya á verificarse por los labios ménos autorizados que en la Comision existen.

Desde luego la Comision tomó como punto de partida la citada ley, que claro está que, aunque no se hizo para los ferro-carriles secundarios, realizada para lo más, debia la Comision tomar como cierta la teoría, aplicada á lo menos.

Sentado esto, y sin entrar á discutir, porque no es ocasion oportuna, como no lo fué en el seno de la Comision, las dos tendencias que en el mundo entero se dibujan en materias económicas, y sin que los indivíduos que componen la misma manifestaran á qué escuela pertenecian cada uno de ellos, la Comision afirmó como indiscutible que se trataba de productos especiales, productos que de momento no pueden sufrir controversia alguna; pues á diferencia de aquellos que están considerados materialmente como el pan del pobre, productos estos últimos en los cuales se presentan estadísticas demostrando que la produccion no basta para el consumo, enfrente de otras que nos retratan poco ménos que como el granero del mundo, quedó proclamado en el seno de la Comision que las industrias á que hace referencia el art. 5.° son de las que constituyen el verdadero porvenir de España.

No otra cosa son las del hierro y el carbon, tan íntimamente enlazado éste con aquél, que sin esto puede decirse en tesis general que no existen aquéllas en condiciones tan excepcionales como la naturaleza nos ha dado los productos carbon y hierro, creía la Comision que algo habia que hacer para contribuir á su desarrollo, y este algo no era ciertamente cerrar las puertas á los productos manufacturados del extranjero, sino buscar cierto desahogo á esa misma produccion de nuestra Pátria.

Y aunque el asunto es delicado, y no quisiera que las palabras que voy á pronunciar pudieran promover ningun género de debate, es lo cierto que un deber de justicia me obliga á hacer presente á la Cámara que la Comision, y especialmente el Sr. Ministro de Fomento, han secundado las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros aplicando la ley, que es el arancel vigente, á la *oportunidad* de hacer algo en favor de estas industrias, siguiendo el camino que marcaba la ley del hoy digno Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Lopez Puigcerver. No es mi ánimo, ni ésta es ocasion tampoco, hacer una disertacion científica sobre el material hierro; pero lo que sí conceptúo indispensable es, que el Sr. Barroso sepa que la Comision no pudo olvidar que la industria del hierro se ha aplicado en España desde la más remota antigüedad, y que España ha estado siempre al tanto de la siderurgia en sus dos ramas, hierro fundido y forjado, y que cuando en la industria se introdujo la aplicacion de los altos hornos, altos hornos que, como todos los Sres. Diputados saben perfectamente, consisten no solo en su altura, sino en la introduccion del aire en ellos por medio de máquinas soplantes y la aplicacion del carbon mineral, nuestro país estudió tambien este nuevo adelanto y se hicieron ensayos costosísimos, especialmente en Andalucía, país del señor Barroso, sin embargo de que en Vizcaya ha sido donde se han fabricado siempre hierros de tan buena calidad como la de los mejores ingleses. En el año 1825, cuando la ley de minas abrió un ancho horizonte á la metalurgia española, se establecieron fábricas de fundicion con arreglo al sistema inglés, y ya en 1830 funcionaron algunas de ellas.

Posteriormente se han extendido, y hoy existen con altos hornos á la inglesa en Sevilla, Málaga, Asturias, Provincias Vascongadas, Castilla, Leon, Cataluña, etc., etc., y en cuyas fábricas en el año 1861, segun una estadística que he tenido ocasion de registrar, resulta que se producian en España más de 600.000 quintales, sin contar con más de 200.000 que se obtenían por el método directo.

En la actualidad se han multiplicado mucho estas cifras, y por no molestar la atencion del Congreso no voy á leer una nota del número de toneladas que se producen solo para material de ferro-carriles; pero la entregaré á los señores taquígrafos para que la inserten en el *Diario de Sesiones*.

NOTA *del material fijo y móvil de ferro-carriles que pueden construir las fábricas que constituyen la asociacion de la industria siderúrgica y algunas otras de España.*

PRODUCCION ANUAL

FÁBRICAS	Número de toneladas ó unidades.	CLASE DE MATERIAL
Sres. Duro y Compañía.—La Felguera (Asturias)	3.000 T.	Barras para construccion de puentes y armaduras metálicas.
	3.000 »	Barras-carriles.
	12.000 »	Barras del comercio, planchas y viguería.
Sociedad «La Vizcaya.»—Bilbao	25.000 T.	Carriles, tablillas, agujas, plataformas, etc.
	1.500 »	Fundicion de hierro colado y acero.
	18.000 »	Viguetas, angulares, hierros de *U* cuadrados, etc.
Sociedad de «Altos Hornos.»—Bilbao	40.000 T.	Carriles.
	4.000 »	Placas de union ó tablillas.
	2.000 »	Idem de asiento.
	1.000 »	Cambios de via.
	6.000 »	Puentes, tinglados, etc.
	20.000 »	Hierros del comercio, viguería, chapas, etc.

FÁBRICAS	Número de toneladas ó unidades.	CLASE DEL MATERIAL
Sociedad «Mieres.»—Asturias	6.000 T.	Puentes y tinglados.
Sociedad «Material para ferro-carriles.»—Barcelona	1.000 T.	Vehículos de todas clases para ferro-carriles y tranvías.
	4.000 »	Puentes, tinglados, marquesinas, etc.
	400 »	Tornillos y roblones de todas clases.
Sres. Pradera y Power.—Bilbao	1.000 T.	Tornillos, tuercas, escarpias, tirafondos, remaches, etc.
	300 »	Planchas de cobre para cajas de fuego de locomotoras.
Sres. Goitia y compañía.—Bilbao	»	»
Sociedad «Aurrerá.»—Bilbao	»	Resortes, engranajes, piezas de forja, cadenas, etc.
Sres. Moyúa, Elorza y Altubé.—Oñate	»	Herramientas de todas clases para remocion de tierras.
Sres. Averly y Compañía.—Bilbao	»	Fundicion de toda clase en piezas hasta 20.000 kilogramos.
	»	Calderas, depósitos, tanques, semáforos y placas giratorias.
	»	Armaduras para techumbres.
	»	Vigas para edificios y puentes.
	»	Maquinaria de todas clases.
D. Francisco Riviere.—Barcelona	»	Tejidos metálicos.
Talleres de Zorroza.—Bilbao	14.000 T.	Puentes y armaduras metálicas.
Sociedad «Delta.»—Bilbao	400 T.	Metal delta y bronce para cojinetes, etc.

Además de estas cifras, las fábricas locales de Bilbao, excepcion hecha de la sociedad de «Altos Hornos,» los astilleros del Nervion y D. J. M. Martinez de las Rivas pueden producir:

16.000 T. Hierros laminados.

17.000 » Piezas fundidas para cojinetes, ruedas, etc., de hierro colado y acero fundido para ferro-carriles y zapatas para frenos, etc.

Aunque de importancia, estas cifras son en realidad cortas con relacion al consumo cada vez más creciente de nuestro país; pero no llegará al verdadero límite mientras á la industria del hierro no se la coloque en condiciones ventajosas, cosa que no debemos vacilar en hacer, no olvidando que si el hierro sirve para material de ferro-carriles, tiene multitud de aplicaciones, desde la aguja que manejan débiles manos hasta la espada del militar, desde el puente que ayuda á salvar la distancia hasta el soporte que sostiene nuestra vivienda, desde la locomotora, ese poderoso auxiliar del hombre, hasta el buril del artista.

La Comision unánimemente se manifestó conforme con el dicho del sabio escritor: *el consumo del hierro es el termómetro que mejor gradúa la altura á que ha llegado la prosperidad de una Nacion.*

La Comision tampoco podia dejar de tener presente ese interesante mineral oscuro que produce, ya la bujía que luce en los salones, ya el gas del alumbrado, que es la vida de la máquina de vapor, que nos da colores brillantes para la pintura, y que, aunque en España no está perfectamente definida la constitucion geológica de nuestro suelo, puede asegurarse que la extension superficial del terreno carbonífero es de 11.000 kilómetros cuadrados, y que con su explotacion podia llevarse la felicidad á multitud de provincias, á más de las que en la actualidad explotan ó sacan producto de la riqueza de nuestro suelo, hasta llegar al empleo de los 73.000 y pico de obreros que Bélgica tiene empleados y ganan su sustento en tan productiva industria.

Se ocupaba el Sr. Barroso del material móvil de ferro-carriles, y decia que será difícil que se realice todo en España. No negaré á S. S. que pueda tener alguna razon; pero la Comision entendia que estábamos en el caso de iniciar algun camino para que se desarrollasen las industrias anejas.

Verdaderamente, pensando lo que representa el material que rueda por nuestros ferro-carriles, se va la imaginacion á espacios imposibles para despertar ante la realidad de nuestra pobreza, y por eso la Comision ha creído que debia procurar que al hacer la segunda red se llegara á alguna parte con esta reforma.

Creo que las anteriores consideraciones habrán bastado á S. S. como explicacion de los móviles que ha tenido la Comision para establecer ese art. 5.° que no le satisface; y que, respecto al Sr. Navarro Reverter, dignísimo indivíduo de esta Comision, efectivamente no hay para qué ocultar que en el seno de ella ha sido, si esto es posible, uno de los que más muestras de afecto han dado hácia la produccion española, y que presentó argumentos (aunque, dicho sea entre paréntesis, realmente yo no necesitaba que los expusiera, por más que oigo siempre con gusto cuanto dice el Sr. Navarro) para que diéramos este paso al formular el art. 5.°; pero debo decir al Sr. Barroso que esa *consecuencia* que ha leído del Congreso de ferro-carriles celebrado en Barcelona, segun tengo aprendido, fué una transaccion entre la escuela proteccionisto y la librecambista.

Finalmente, debo indicar al Sr. Barroso que nosotros, al pedir que el material de ferro-carriles que en

lo sucesivo se introduzca en España, en vez de pagar por la tarifa primera, pague con arreglo á la tarifa general de aduanas, no entramos en ningun género de teorías de una ú otra clase; pedimos sencillamente que se aplique la ley que está vigente, y que se modificará cuando sea el momento oportuno.

El Sr. Barroso decia que en las distintas informaciones que se han verificado, cuando las Comisiones parlamentarias han querido escuchar á la opinion pública sobre este tema de los ferro-carriles secundarios, en todas se ha convenido por los informantes en que era preciso que viniera aquí capital extranjero para establecer la segunda red. Así lo consideró tambien la Comision actual, y lo ha tenido presente; pero creo que la tarifa general del arancel, que es la que se ha de aplicar al material de ferro-carriles á su introduccion en España, no ha de ser óbice para que el capital extranjero venga; precisamente tengo noticias particulares y extraoficiales de que hay algun sindicato constituido ya fuera de España, que ha examinado el actual proyecto y está conforme con el artículo 5.°, sin haberse asustado para nada de él.

Realmente, tal como ha presentado el Sr. Barroso su observacion sobre el gravámen que se impone al Tesoro, resulta atinada, como todas las suyas; pero yo no puedo menos de rogar á S. S. que considere que si con efecto hubiera algun mayor gravámen, que yo no lo sé, y es más, creo que no, estaria con exceso compensado con el desarrollo de nuestra produccion y de nuestra industria.

Por último, el Sr. Barroso ha hecho una declaracion, de la que no hago más que tomar nota; despues de leernos las estadísticas publicadas en la última *Gaceta Minera* respecto del precio de la tonelada de hierro y acero en el extranjero y en España, ha dicho que con los derechos que tenga que pagar el material extranjero, se vendrá á nivelar; esto es lo que yo he entendido á S. S. (*El Sr. Barroso*: En unos casos sí, y en otros no.) Bien; como eso era lo que resultaba de mis notas, me iba á ocupar de ello en ese sentido; pero si no ha sido esa la intencion de S. S., nada tengo que objetar.

No queriendo molestar más tiempo la atencion de la Cámara, me hago la ilusion de creer que con las observaciones que he tenido el honor de significar, habré llevado al ánimo de mi amigo el Sr. Barroso el convencimiento de que han sido justas las razones que han obligado á la Comision á intercalar este artículo en el dictámen, y aun abrigo tambien la idea de que, si el Sr. Barroso hubiera sido individuo de la Comision, le hubiera suscrito.

Si por desgracia me equivoco, ruego al Congreso se sirva no tomar en consideracion la enmienda del Sr. Barroso, caso de que insistiera en ella; así como le suplico, para terminar, me perdone el tiempo que le he aburrido con mis incorrectas y débiles frases.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BARROSO**: Ante todo para dar las gracias más expresivas á mi querido amigo el Sr. Alvarez Capra por las lisonjeras frases que ha tenido la bondad de dedicarme, y para felicitarle cordialmente por su elocuente discurso.

Ya conocia yo el caso 4.° del art. 12 de la ley de 23 de Noviembre de 1877, que habia sido derogado; pero, puesto que se trataba de la construccion de ferro-carriles, me parecia lógico y racional que, así como entonces se estableció esa excepcion en el sentido que pudiera favorecer aquella construccion, exactamente la misma podia haberse establecido ahora, puesto que el objeto principal de este proyecto de ley es tambien favorecer esas construcciones. Por consiguiente, la razon que se ha servido dar S. S. respecto á la derogacion de esa ley por otra de la iniciativa de nuestro comun amigo el Sr. Navarro Reverter, no era noticia nueva para mí, pero entendia que no era tampoco incompatible con la admision de mi enmienda.

Hablaba el Sr. Alvarez Capra de que, de conformidad con el Sr. Ministro, la Comision habia creído que este era el momento oportuno de proteger determinadas industrias.

De las observaciones que he tenido la honra de dirigir al Congreso por mi cuenta exclusiva, no habrá podido deducir la Comision preferencias por uno ni otro sistema, porque desde el primer momento no he creído sea esta oportuna ocasion para ello; lo único que he podido apreciar es, que esta ley se hace para facilitar la construccion de los ferro-carriles secundarios, y todo lo que la dificulte, siquiera sea en beneficio de esta ó la otra industria, entiendo que no está dentro del verdadero objeto de la ley.

Felicito á S. S. por esa exposicion histórico-científica que, con su reconocida competencia, ha tenido la bondad de hacer respecto de la explotacion del hierro, del carbon y de otros minerales. ¿Qué he de decir á S. S. de esto, cuando S. S. es un catedrático y yo un mal aprendiz? Pero con relacion al principal objeto de la ley, entiendo, repito, que es la construccion de ferro-carriles secundarios, y no el proteger ninguna clase de industrias.

Respecto á la necesidad de atraer capitales extranjeros, S. S. ha convenido en que en las diferentes informaciones hechas ante las Comisiones parlamentarias de los diversos proyectos de ferro-carriles secundarios presentados á las Córtes, ha habido unanimidad completa sobre este punto. Su señoría dice que tiene noticias de que este art. 5.° no será rémora para esto. Me felicitaré mucho de ello, porque yo en este asunto no tengo otro interés que el interés del país y el interés de que una reforma de esta naturaleza no pase inadvertida en las Córtes ni deje de producir los beneficiosos resultados á que está llamada.

Dice S. S. que si yo hubiera estado en la Comision, probablemente hubiera suscrito el dictámen. Tal es la magia de la palabra del Sr. Navarro Reverter, y tal es la fuerza de sus argumentos, y tan grande el afecto que su amistad me inspira, que es muy posible en efecto que hubiera firmado el dictámen; pero he de recordar á S. S. que no ha trascurrido aún mucho tiempo desde el mes de Marzo de 1888, en que se presentó el primer proyecto de ferro-carriles secundarios por el Sr. Navarro y Rodrigo, Ministro á la sazon de Fomento. Yo tuve entonces el honor de formar parte de la Comision; el Sr. Alvarez Capra nos dispensó la honra de subir á informar, y recuerdo que no tuvo S. S. por conveniente hacer ninguna reclamacion á propósito de la materia que contiene el artículo 5.° Dijo S. S. que debia extenderse el coste kilométrico hasta 100.000 pesetas, y expuso algunas otras cosas que se han realizado en este dictámen; y no hago cargo á S. S. porque no haya conseguido todas sus aspiraciones; pero quiero sentar este hecho

con el propósito de demostrar que S. S., al informar con toda amplitud en la Comision, exponiendo sus ideas personales y sin tener el compromiso de pertenecer á ella, no formuló ninguna reclamacion acerca de que se estableciera en un artículo análogo este impuesto aduanero para el material de ferro-carriles.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Voy verdaderamente á rectificar. Desde luego yo no podia haber manifestado nunca que el Sr. Barroso no tuviera conocimiento de una ley, pues conozco su ilustracion. Me refiero á la de 8 de Julio de 1888; y si recuerda S. S. mis anteriores palabras, recordará tambien que dije que la habia olvidado, y además que su entusiasmo por que este proyecto fuera ley le habia obligado hasta á prescindir de ella.

Ha dicho el Sr. Barroso que yo tuve el honor de subir á informar á la Comision de que él formaba parte, y que, aun cuando hice algunas observaciones sobre el proyecto de ferro-carriles secundarios, no hablé una sola palabra de nada que tuviera relacion con lo que hoy es art. 5.° de este dictámen. Tiene razon completa S. S.; pero en la actual Comision yo no tuve necesidad de formular este pensamiento, porque se anticipó á ello, como antes he declarado sinceramente, el Sr. Navarro Reverter; y en cuanto á no haber pedido esto en la Comision de que S. S. formaba parte, no creo que sea un cargo, porque lo único que indicaria eso sería que no habia estudiado el asunto minuciosamente, cosa natural cuando no se forma parte de una Comision, y sobre todo cuando el mencionado asunto no es objeto de debate en el Congreso, ni está próximo á serlo en mucho tiempo.

Sobre lo de la proteccion no insisto; las leyes de ferro-carriles son un sistema de proteccion como otro cualquiera. Y no queriendo abusar por más tiempo de la atencion de la Cámara, doy esta rectificacion por terminada.

El Sr. **MORALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORALES**: Solo dos minutos. Hubiera querido que la ocasion fuera oportuna para pronunciar, no un discurso, sino algunas palabras sobre la cuestion de la proteccion y del libre cambio, de que ha hablado el Sr. Barroso; pero no siendo esto posible, voy á hacer una especie de índice.

Aquí, Sres. Diputados, no se trata de proteccion de ninguna especie; la exencion de derechos es un privilegio especial, y nosotros lo que queremos es llevar esa ventaja á las tarifas. Si se hubiera consignado ese principio en la ley, sería un proteccionismo exagerado sobre los muchos que se conceden á las Compañías de ferro-carriles secundarios.

No quiero entrar en el fondo de la cuestion. Despues de todo, si alguna justificacion tienen alguna vez los proteccionismos, es cuando se trata de industrias nacientes y necesarias; y precisamente esto lo han reconocido hasta los mismos librecambistas, concediendo esa proteccion durante quince años, mientras las industrias nacientes pudieran desarrollarse. ¿Es industria naciente la del material de nuestros ferro-carriles? ¿es necesaria? ¿afecta de una manera directa al interés público? ¿Acaso no está enlazada con la industria del material de guerra, que es una necesidad imprescindible en los tiempos modernos? Pues si todas estas razones las abona en principio la enmienda, y si hoy el proteccionismo y el libre cambio están sometidos á los estudios más perfectos que se han hecho, creo que bastará para que comprenda el Sr. Barroso el fondo de mis intenciones y el breve índice que he expuesto á la consideracion de S. S.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARROSO**: Me felicito de haber dado ocasion á mi amigo el Sr. Morales para tranquilizar su conciencia, porque seguramente á S. S. le haria falta pronunciar las palabras que hemos tenido el gusto de oirle á propósito de su conducta dentro de la Comision, no solo consintiendo un dictámen en quea parece escrito ese art. 5.°, sino suscribiéndolo sin el menor inconveniente.

Esta es una cuestion particular de S. S., en la que para nada quiero ni puedo entrar; por consiguiente, conste que mi alusion se habia reducido á manifestar la extrañeza que naturalmente habia de producirme ver á S. S. suscribiendo un dictámen en que se establece determinado principio, precisamente porque S. S., á diferencia de otros muchos que no hemos tenido ocasion de formarlas, tiene opiniones bien claras y bien definidas sobre este particular.

Algo pudiera decir á S. S. respecto á las que ha llamado industrias necesarias, y algo tambien á propósito de si esta es ó no proteccion; pero en fin, esto nos llevaria muy lejos, y yo no he querido más que referirme á la significacion de la personalidad de S. S. en estas materias, celebrando mucho, repito, haberle dado ocasion para que pueda tranquilizar su conciencia respecto al punto concreto que se debate.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 5.°»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de un artículo propuesto por el Sr. Los Arcos, que se colocará entre el que se acaba de aprobar y el 6.°

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que entre los arts. 5.° y 6.° del dictámen sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios se incluya el siguiente

«Artículo... Los concesionarios de ferro-carriles secundarios tendrán en todos los casos la obligacion de hacer gratuitamente los servicios de correos, telégrafos y conduccion de presos y penados; y en cuanto á la conduccion de tropas, trasporte de material de guerra y otros del Estado, deberán prestarlo en las condiciones que determinen las disposiciones vigentes.»

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1890.=Javier Los Arcos.=Fermin Calbeton.=El Conde de Castillejo.=Laureano Casado Mata.=Gonzalo Sanchez Arjona.=Mariano Fernandez Daza.=Benedicto Antequera.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si lo acepta ó no.

El Sr. **GARCIA GOMEZ DE LA SERNA**: La Comision tiene el gusto de admitir el artículo presentado por el Sr. Los Arcos.»

Leido por segunda vez el artículo, y hecha la pre-

gunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende esta discusion.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, dos artículos propuestos por el Sr. Martinez (D. Wenceslao), que se colocarán despues del 15 del dictámen relativo al proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 197, que es el esta sesion.*)

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesion de un ferro-carril que, partiendo de Daimiel, termine en Mora. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Prolongando en sus extremos hasta Cistierna y Palanquinos la carretera de Villapadierna á Mansilla. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Sobre conversion en ferro-carril de via ancha del de via estrecha de Cervera á Pons. (*Véase el* Apéndice .° *á este* Diario.)

Sobre modificacion de la ley de ascensos en la armada. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Sobre pesca fluvial. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, un art. 5.°, propuesto por el Sr. Garnica, al dictámen sobre la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de primer órden que, partiendo de la estacion de Ascó, vaya á empalmar en Caseras con la general de Alcolea del Pinar.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 190, sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba, en esta forma:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de primer órden que, partiendo de la estacion de Ascó, línea de los ferro-carriles de Barcelona, Zaragoza y Madrid, vaya á empalmar en Caseras, carretera general de Alcolea del Pinar, pasando precisamente por Jatarella, Villalba y Batea.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre concesion de una trasferencia de crédito para prevenir los accidentes á que puede dar lugar el derrumbamiento del cerro de Moratalla (Murcia).»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 194, sesion del 24 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en la siguiente forma:

«Artículo único. En la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el año económico 1889-90, se concede una trasferencia de crédito de 76.000 pesetas del capítulo 14, «Material de correos,» art. 27, «Derechos de tránsito internacional de correspondencia,» á un capítulo adicional, «Calamidades públicas,» para obras de desmonte y demolicion en el cerro de Moratalla, en la provincia de Murcia, construccion de escolleras, indemnizacion por expropiacion de casas y gastos generales é imprevistos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento de crédito para reembolsar á la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco la parte correspondiente al anticipo hecho al Tesoro.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 194, sesion del 24 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, del modo siguiente:

«Artículo 1.° En la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» para el año económico 1889 á 90, capítulo 9.°, «Carenas, acopios y nuevas construcciones,» art. 2.°, «Nuevas construcciones de buques y fomento de arsenales,» se concede un suplemento de crédito de 2.637.500 pesetas para reembolsar á la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco la décima parte del capital anticipado al Tesoro.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos naturales del presupuesto no fueran suficientes á cubrir esta obligacion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre division territorial de las islas de Cuba y Puerto-Rico para las elecciones de Diputados á Córtes.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 195, sesion del 25 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en la siguiente forma:

«Artículo único. La division territorial para las elecciones de Diputados á Córtes en las islas de Cuba y Puerto-Rico será la que se determina á continuacion, y no podrá modificarse sino en virtud de una ley.

ISLA DE CUBA

PROVINCIA DE PINAR DEL RIO

Poblacion, 225.891.—Número de Diputados, 4.

Circunscripcion de Pinar del Rio, 3 Diputados.

	Habitantes.
Alonso Rojas	4.536
Baja	4.284
Consolacion del Norte	7.934
Consolacion del Sur	15.792
Guane	22.708
Mantua	6.838
Pinar del Rio	29.497
San Luis	7.327
San Juan y Martinez	17.974
Viñales	11.550
Candelaria	6.297
Las Mangas	3.578
Los Palacios	6.501
Paso Real de San Diego	4.920
San Cristóbal	4.508
San Diego de los Baños	6.317
Santa Cruz de los Pinos	4.558
Total	165.119

DISTRITO DE GUANAJAY

Artemisa	9.226
Bahía Honda	8.506
Cabañas	8.560
Cayajabos	6.549
Guanajay	9.512
Guayabal	6.337
Mariel	7.902
San Diego de Nuñez	4.180
Total	60.772

RESUMEN

Circunscripcion de Pinar del Rio	165.119
Distrito de Guanajay	60.772
Total	225.891

PROVINCIA DE LA HABANA

Poblacion, 451.928.—Número de Diputados, 9.

Circunscripcion de la Habana, 6 Diputados.

	Habitantes.
Habana	200.448
Marianao	7.352
Alquizar	8.314
Ceiba del Agua	3.232
Güira de Melena	8.721
San Antonio de los Baños	12.423
Bauta	8.070
Batabanó	8.016
Bejucal	7.902
El Cano	3.745
Isla dè Pinos	2.040
La Salud	4.896
Quivican	4.585
San Antonio de las Vegas	4.469
Santiago de las Vegas	12.081
San Felipe	2.313
Vereda Nueva	3.277
Total	301.884

DISTRITO DE GUANABACOA

Guanabacoa	28.043
Managua	5.850
Regla	10.316
Santa María del Rosario	4.885
Total	49.094

DISTRITO DE GUINES

Güines	12.618
La Catalina	6.112
Madruga	7.514
Melena del Sur	5.275
Nueva Paz	9.571
Pipian	3.414
San Nicolás	6.724
Guara	4.549
Total	55.777

DISTRITO DE JARUCO

Aguacate	3.346
Bainoa	4.188
Casiguas	3.886
Jaruco	12.182
Jibacoa	3.733
San José de las Lajas	6.218
San Antonio del Rio Blanco	5.477
Tapaste	6.143
Total	45.173

RESUMEN

Circunscripcion de la Habana	301.884
Distrito de Guanabacoa	49.094
Distrito de Güines	55.777
Distrito de Jaruco	45.173
Total	451.928

PROVINCIA DE MATANZAS

Poblacion, 259.578.—Número de Diputados, 5.

Circunscripcion de Matanzas, 3 Diputados.

	Habitantes.
Cabezas	8.802
Canasi	4.524
Guamacaro	10.245
Lagunillas	5.349
Matanzas	56.379
Sabanilla	8.871
Santa Ana	6.219
Alfonso XII	4.711
Bolondron	11.816
Macuriges	13.374
Union de Reyes	8.135
Jovellanos	8.518
Cuevitas	6.323
Total	158.266

DISTRITO DE CARDENAS

Cárdenas	23.354
Cimarrones	6.879
Guamutas	11.589
Guanajayabo	8.132
Total	49.954

DISTRITO DE COLON

Colon	16.679
El Roque	8.216
La Macagua	5.410
San José de los Ramos	9.031
Palmillas	8.818
Cervantes	3.204
Total	51.358

RESUMEN

Circunscripcion de Matanzas	158.266
Distrito de Cárdenas	49.954
Distrito de Colon	51.358
Total	259.578

PROVINCIA DE SANTA CLARA

Poblacion, 354.122.—Número de Diputados, 6.

Circunscripcion de Santa Clara, 4 Diputados.

	Habitantes.
Esperanza	12.759
Ranchuelo	4.571
San Diego del Valle	9.831
San Juan de los Yeras	7.702
Santa Clara	32.491
Amaro (Cifuentes)	7.251
Calabazar	12.957
Ceja de Pablo	9.723
Quemados de Güines	11.467
Rancho Veloz	6.391
Sagua la Grande	18.330
Santo Domingo	13.667
Camarones	6.688
Cartagena	7.029
Cienfuegos	40.964
Lascruces	6.490
Los Abreus	3.819
Palmira	4.709
Rodas	8.153
Santa Isabel de las Lajas	8.014
Placetas	9.337
Total	242.343

DISTRITO DE REMEDIOS

Caibarien	5.106
Camajuany	10.537
Remedios	15.474
Taguayabon (San Antonio de las Vueltas)	15.656
Yaguajay	6.280
Total	53.053

DISTRITO DE SANCTI-SPIRITUS

Trinidad	29.448
Sancti-Spíritus	29.278
Total	58.726

RESUMEN

Circunscripcion de Santa Clara	242.343
Distrito de Remedios	53.053
Distrito de Sancti-Spíritus	58.726
Total	354.122

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA

Poblacion, 272.379.—Número de Diputados, 5.

Circunscripcion de Santiago de Cuba, 3 Diputados

	Habitantes.
Alto Songo	10.221
Caney	8.686
El Cobre	8.261
Santiago de Cuba	59.614
Guantánamo	23.741
Sagua de Tánamo	5.476
Jiguani	7.808
Mayari	7.990
Baracoa	18.057
Victoria de las Tunas	12.049
Total	161.903

DISTRITO DE HOLGUIN

	Habitantes.
Gíbara	26.342
Holguin	32.238
Total	58.580

DISTRITO DE MANZANILLO

Bayamo	17.676
Manzanillo	34.220
Total	51.896

RESUMEN

Circunscripcion de Santiago de Cuba	161.903
Distrito de Holguin	58.580
Distrito de Manzanillo	51.896
Total	272.379

PROVINCIA DE PUERTO-PRÍNCIPE

Poblacion, 67.789.—Número de Diputados, 1.

DISTRITO DE PUERTO-PRINCIPE

	Habitantes.
Ciego de Avila	7.929
Moron	8.919
Nuevitas	6.618
Puerto-Príncipe	40.958
Santa Cruz del Sur	3.365
Total	67.789

ISLA DE PUERTO-RICO

Poblacion, 793.565.—Número de Diputados, 16.

Circunscripcion de la capital.—3 Diputados.

	Habitantes.
San Juan Bautista	26.387
Bayamon	15.164
Naranjito	6.647
Sabana del Palmar	6.623
Toa Baja	3.263
Corozal	9.618
Dorado	3.925
Morovis	8.172
Toa Alta	6.711
Vega Alta	5.427
Vega Baja	10.586
Carolina	10.804
Loiza	9.549
Rio Grande	6.150
Rio Piedras	10.816
Trujillo Alto	3.965
Total	143.807

Circunscripcion de Ponce, 3 Diputados.

	Habitantes.
Ponce	42.388
Cuayanilla	7.790
Sabana Grande	9.580
Yauco	24.327
Peñuelas	10.001
Adjuntas	16.288
Juana Díaz	20.966
Barros	11.660
Total	143.000

Circunscripcion de Mayagüez, 3 Diputados.

Mayagüez	27.901
Hormigueros	3.123
Cabo Rojo	16.659
Lajas	9.081
San German	19.827
Maricao	7.673
Las Marías	9.669
Añasco	12.413
San Sebastian	13.961
Rincon	5.836
Aguada	9.536
Moca	11.076
Aguadilla	16.140
Total	162.895

DISTRITO DE ARECIBO

Arecibo	29.557
Manatí	11.479
Barceloneta	6.183
Total	47.219

DISTRITO DE QUEBRADILLAS

Quebradillas	5.902
Camuy	9.130
Hatillo	9.585
Isabela	12.450
Lares	17.097
Total	54.164

DISTRITO DE GUAYAMA

Guayama	5.908
Arroyo	13.472
Manabo	5.725
Patillas	10.376
Salinas	4.177
Yabucoa	12.862
Total	52.520

DISTRITO DE HUMACAO

	Habitantes.
Humacao	14.726
Ceiba	4.265
Fajardo	8.779
Luquillo	6.529
Naguabo	9.876
Piedras	7.951
Vieques	5.975
Total	58.101

DISTRITO DE CAGUAS

Cáguas	14.603
Aguas Buenas	6.787
Gurabo	7.088
Hato Grande	12.626
Juncos	7.317
Total	48.421

DISTRITO DE COAMO

Coamo	10.495
Aibonito	6.329
Barranquitas	5.735
Santa Isabel	3.332
Cidra	6.001
Cayey	12.389
Total	44.281

DISTRITO DE UTUADO

Utuado	31.209
Ciales	12.948
Total	44.157

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelacion del Sr. Romero Robledo.

(*Véase el* Diario *núm. 196, sesion del 26 del actual.*)

El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Permitid, Sres. Diputados, que un moribundo os dirija la palabra; permitid que desde este lecho de agonía, al decir del Sr. Romero Robledo, se levante una voz que, aunque débil por el mal estado de salud en que este Gobierno se encuentra, pueda sin embargo contestar, con toda la confianza que le dan sus más íntimas y sinceras convicciones, á todo cuanto S. S. expuso en la tarde de ayer.

Yo confío en que me otorgareis vuestra indulgencia, que si siempre la necesito, la requiero hoy con muchísima más razon, siquiera por ese delicado estado de salud en que, al decir del Sr. Romero Robledo, se encuentra el Gobierno, pues, segun S. S., á estas horas está poco menos que muerto.

El Sr. Romero Robledo inauguró en la tarde de ayer un debate sobre la política general del Gobierno; trató de demostrar que estas Córtes han terminado su mision; que el Gobierno actual tuvo un orígen circunstancial que le obliga á plantear la cuestion de confianza para con la Corona, á fin de conocer si puede ó no continuar mereciendo esa confianza y rigiendo los destinos del país; que si plantea esa cuestion de confianza, que en su concepto se impone, se ha de resolver necesariamente en contra de la continuacion de este Gobierno; y por último, que, aparte de todo esto, es necesario un cambio de política, porque la actual se distingue por sus desaciertos en la administracion, por sus despilfarros en lo económico y por la inmoralidad que corroe sus entrañas.

Paréceme, Sres. Diputados, que he estado completamente exacto al recordaros los puntos de vista sobre que giró el discurso, siempre elocuente, siempre notable, de mi querido amigo particular el señor Romero Robledo.

Tambien recordareis que, al lado de este punto de vista, tuvo S. S. otro que constituyó la parte que pudiéramos llamar afirmativa de su discurso. Su señoría entendió que este Gobierno debia dejar el poder, y que debia ser sustituido por un Gobierno de los llamados intermedios, por otro en el que hubiera personas pertenecientes á distintos partidos políticos (esto creí entender; pero si en algo me equivoco, S. S. rectificará luego), y cuando no fuera posible esto, cuando esta situacion intermedia no pudiera venir, S. S. solicitaba entonces que el cambio de política fuera franca y sinceramente en favor de la política conservadora; porque S. S. entendia, sobre todo y por encima de todo, que la continuacion de este Gobierno era imposible, que habia que sustituirlo con ese Gabinete intermedio, y cuando no, con un Gobierno conservador.

Hé aquí, Sres. Diputados, la manera como el señor Romero Robledo ayudaba á un Gobierno que, en su sentir, estaba moribundo, y cómo sin quererle precipitar en la muerte, venía sin embargo queriéndole empujar, apoyándose hasta sobre la misma losa que habia de cubrir el cadáver.

Yo, Sres. Diputados, que no tengo los medios oratorios del Sr. Romero Robledo, que no puedo cautivar la atencion del Congreso como S. S. la cautiva, ya en el sentido humorístico, cuando S. S. se propone hablar en ese sentido, ya en otro serio, he de permitirme nada más, que ir contestando á los principales puntos de que se ocupó S. S., oponiendo á sus razones otras razones, y tratando de llevar á vuestro ánimo el convencimiento, que espero lo he de conseguir, de que en nada de cuanto S. S. expuso en la tarde de ayer puede fundarse ninguna de las pretensiones que S. S. sustentaba en su discurso.

Empezó S. S. por recordar aquí un hecho que en la tarde anterior habia tenido lugar con un Diputado amigo del Gobierno, y á este propósito nos refirió cómo una gitana contestó á la pregunta de ese Diputado. Consultando un oráculo, le dijo, refiriéndose al actual Gobierno, ó mejor dicho, al Sr. Sagasta: *caerá antes de lo que tú te figuras.* Ya con esto parece que el Sr. Romero Robledo se animaba; le era, al parecer, simpática la contestacion dada por ese oráculo; pero S. S. fué interrumpido en el acto por mí, que hube de decirle: ¿y cuándo creía ese Diputado que iba á caer el Sr. Sagasta? Y S. S. me dijo: «yo supongo que ese Diputado creeria que iba á caer el Sr. Sagasta dentro de pocos dias.»

Pues suponia mal S. S., porque yo he hablado á

ese Sr. Diputado; porque en estas cosas, y cuando S. S. aquí las trae á discusiones tan solemnes como las del Parlamento, bueno es seguir el ejemplo de S. S.; yo le he preguntado á ese Diputado: ¿qué pensaba usted sobre el tiempo que le quedaba de estar en el poder al Sr. Sagasta? Y me contestó ese Diputado: «más de diez años.» (*Risas.*) Dije: ¡ah! pues entonces, me tranquiliza la contestacion dada por el oráculo, porque si tan largo lo fía, no hay para qué preocuparse tanto. ¿Dijo algo más el oráculo? Y añadió ese Diputado: sí. Yo le pregunté qué sucedería despues de la caída del Sr. Sagasta. ¿Y qué contestó? Dijo que vendrian unas pesadas cadenas. Pues no podia ser que el Sr. Romero Robledo nos sucediera, porque yo no puedo creer nunca que el que es partidario de una política liberal reformista, el que todos los dias nos censura por poco liberales, venga á traernos una pesada cadena. Podrá sucedernos otro partido; pero ni aun otro partido, por menos liberal que sea que nosotros, no hay que suponer que en los tiempos actuales, dadas las corrientes de la opinion, dado lo que las circunstancias presentes exigen, venga aquí con cadenas. Por lo tanto, me parece, Sres. Diputados, que el Sr. Romero Robledo y yo podemos con toda tranquilidad quemar el oráculo; porque, despues de todo, ni en ese terreno le sirve á S. S. lo que el oráculo ha predicho, ni es agradable para S. S. ni para nosotros el resultado de esas adivinaciones.

Dejemos ya esto, y voy á seguir á mi amigo particular el Sr. Romero Robledo en cada uno de los puntos que formaron la trabazon de su discurso.

El primer punto era el relativo á la tesis de que las Córtes actuales han terminado su mision desde el momento en que se ha sancionado la ley de sufragio universal.

Yo entiendo, Sres. Diputados, lo contrario de lo que entendia, y por lo visto, entiende el Sr. Romero Robledo, y lo entiendo por las siguientes razones que no voy á hacer más que apuntar. En primer lugar, si bien es cierto que se ha aprobado una ley ampliando el voto, estableciendo el sufragio universal, esta ley ha sido hecha para las nuevas Córtes, para las que con ella se han de elegir; y esta ley no significa, en el terreno legal, y en esto estamos conformes S. S. y yo, nada que pueda llevarnos á la conclusion de que las Córtes actuales, una vez votado el sufragio universal, han de dejar de vivir. En efecto, S. S. sabe muy bien, y aun lo recordó ayer, que la nueva ley electoral, muy próxima á publicarse, pues quizás pasado mañana aparecerá en la *Gaceta*, no se puede desde luego plantear, sino que hay necesidad de invertir algun tiempo para realizar las operaciones preparatorias del censo: tiempo que basta un ligero exámen de esa ley para comprender que, si se ha de aplicar la ley misma en toda su integridad, y aun suponiendo, como yo espero, que este mismo mes se publique en la *Gaceta*, tiene que prolongarse hasta el dia 15 del mes de Febrero.

De modo que tenemos aquí un lapso de tiempo de bastantes meses, durante el cual sería necesario vivir sin Córtes en este país, si pudieran admitirse las doctrinas del Sr. Romero Robledo.

Verdad es que S. S., hombre de gobierno que fué y volverá á serlo, mucho más despues de las declaraciones que hacía, si no en la tarde de ayer, en la de anteayer, ha reconocido que estas Córtes no debian terminar desde luego su mision, no debian ser inmediatamente disueltas, sino que debian subsistir para cualquier asunto grave, para cualquiera cuestion de gobierno ó para cualquiera dificultad que ocurriese en la política del país, y que exigiera, para resolverla, el concurso de las mismas Cámaras; pero que, á juicio de S. S., no podian ocuparse de otros asuntos. ¿Y por qué, Sr. Romero Robledo? Si estas Córtes están hoy por hoy dentro de su vida legal; si ni aun la nueva ley del sufragio universal puede ser aplicada hasta dentro de algunos meses; si, despues de todo, para cuestiones graves y extraordinarias reconoce S. S. que estas Córtes tendrian toda su legítima autoridad, ¿por qué no reconocérsela para todo género de cuestiones, conviniendo conmigo en que estas Cámaras están en la plenitud de sus facultades, como lo estaban hace un año, y como lo estarán mientras no sean disueltas por la Corona, ó no termine el plazo legal para el cual fueron elegidas?

No hay, pues, razon ninguna para suponer que estas Cámaras no pueden seguir viviendo, y no lo justificarian tampoco los precedentes. En este país se han realizado varias reformas electorales ampliando la representacion del país en el sentido en que ahora se ha hecho por medio de la ley del sufragio universal, siquiera no hayan llegado á tanto.

En 20 de Agosto de 1870 se publicó la ley electoral, que ha estado vigente hasta 1878, y sin embargo las Córtes Constituyentes continuaron reunidas todo aquel año hasta el dia 3 de Enero del siguiente, despues de tomar juramento al entonces Monarca de este país. Por consiguiente, allí hubo una ley de reforma electoral, y no por eso las Córtes murieron, ni á nadie se le ocurrió decir lo que asevera S. S. Vino despues la reforma de la ley electoral de 1870, que se votó y fué ley el 28 de Diciembre de 1878, y las Córtes que votaron esta reforma siguieron funcionando tambien hasta Marzo de 1879, que fueron disueltas por decreto, precisamente al tiempo de cumplir los tres años de vida. Sobre este punto de los tres años de vida de las Córtes hubo entonces muchas cuestiones; yo ahora no voy á discutirlo; pero sí debo hacer observar á los Sres. Diputados que, siendo opinion de aquel Gobierno que las Córtes tenían vida por cinco años, concluyó por ceder y las disolvió á los tres.

Tenemos, pues, dos precedentes muy modernos, precisamente de los tiempos del Sr. Romero Robledo, en los cuales las Córtes que han hecho una reforma electoral han continuado viviendo sin que se le haya ocurrido á nadie que no podian funcionar.

Pero despues S. S. ha añadido que en estos tiempos de libertad y de charanga todo era posible; porque adviertan los Sres. Diputados que el Sr. Romero Robledo es muy liberal, pero siempre que tiene que hablar de la libertad, se acuerda sin duda de cuando pasó por otro partido, y en vez de elogiarla y engrandecerla, como lo hacen sus verdaderos defensores, la trata así con cierto desdén, como ha sucedido ahora, presentando á la libertad como sinónima de charanga. (*El Sr. Romero Robledo*: La libertad vuestra es sinónima de charanga.) Conste que, segun el señor Romero Robledo, es nuestra libertad la que es sinónima de charanga, es decir, la libertad nuestra, que se funda en el ejercicio libre por todos los ciudadanos de los derechos que la Constitucion garantiza á los españoles; libertad tan perfecta, que este Gobierno ha sido objeto, lo mismo aquí que en la otra Cámara, de censuras por parte de los conserva-

dores, que no encontraban bien que este Gobierno respetara de tal modo el derecho de todos.

Por tanto, el calificar S. S. la libertad de esa manera, no me parece que dice bien con las nuevas ideas del Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo*: No son nuevas.) No hablo de las ideas de S. S. para buscar en ellas inconsecuencias, hablo *ex abundantia cordis*; y por consiguiente, no busque intencion, que no la tienen mis palabras, que no trato de hacer biografías... (*El Sr. Romero Robledo*: Si quiere S. S., las haremos.) Como S. S. quiera; pero como entiendo que el país conoce bien la de S. S., y que la mia es muy modesta, y de ella no necesita enterarse el país, no tengo interés. ¿Pero es que ofende á S. S. que le diga que las ideas liberales son nuevas en S. S.? Pues son antiguas. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Ya lo creo!) No tiene, pues, S. S. por qué molestarse, pues en mis frases y conceptos no hay intencion alguna.

Pero S. S., despues de encontrar la libertad sinónima con la charanga, y de haber recurrido hasta al oráculo de la gitana, encontraba censurable hasta los festejos que se han celebrado en el mes pasado en Madrid. Cuestion grave, cuestion importantísima es esta de los festejos; tan importante como el oráculo de la gitana, que autorizaba al Sr. Romero Robledo para decir que este Gobierno no debia continuar en el poder.

Pero ¿por qué hablaba el Sr. Romero Robledo de los festejos? Pues para censurar al Gobierno porque S. M. la Reina Regente y la Real familia habian asistido á una misa de campaña; como si todos los Reyes no hubieran ido en todas ocasiones, perfectamente honrados, al lado del ejército español, á una festividad religiosa en que el ejército tomaba parte. Pues hasta ese punto llegaba S. S.: hasta criticar que S. M. y Real familia hubiesen asistido á una misa de campaña.

Añadia S. S. que sería obra de algun genio de los que se sientan en este banco aquello que se ha dicho de que conviene que estas Córtes terminen su mision, cumplan los cinco años que por la Constitucion tienen de vida, para que venga S. M. á cerrarlas; y decia el Romero Robledo: «¿á qué se quiere traer á S. M.? Eso es una farsa, eso es una comedia, eso es un desacato.» Yo no sé si se dará ó no el caso de que estas Córtes lleguen al término de los cinco años; yo no sé, dado ese caso, si S. M. tendrá á bien venir á cerrar las Cámaras. En esto nada puedo decir á S. S.; pero como S. S. se ha ocupado de ello sin saberlo, y solo por suposiciones, en ese terreno de las suposiciones tengo que seguir á S. S., y suponga que todo eso suceda: ¿y qué? ¿Por dónde ve S. S. en ello nada que amengüe en lo más mínimo alguno de los prestigios, alguna de las altas consideraciones que al Gobierno y al país inspiran la institucion monárquica y la augusta persona que la representa? Si eso pasara, sería la primera vez que en este país sucediera, y eso sería un título de gloria para la augusta Señora que desempeña la Regencia, porque, teniendo todos el vivísimo deseo de aclimatar el sistema representativo, y de que todos los artículos de la Constitucion tengan su exacto cumplimiento durando las Córtes todo el tiempo que deben durar, es lo cierto que no se ha podido dar el caso de que unas Córtes hayan cumplido su mision por el trascurso del tiempo que la Constitucion señala. ¿No sería una gloria para la Corona dar ese espectáculo á Europa y á España? ¿Qué desacato hay, qué mengua de prestigios existe en que el Trono, que viene á abrir las Córtes, venga á cerrarlas? Esto sería nuevo en este país; pero en otras partes, Inglaterra, por ejemplo, es una costumbre establecida.

Por tanto, si esa suposicion de que el Sr. Romero Robledo y yo partimos se realizara, no habria nada que censurar; por el contrario, habria un motivo de gloria para la augusta Señora que ocupa el Trono de España, puesto que en las primeras Córtes que habia convocado podia haber realizado lo que sus augustos predecesores no pudieron conseguir.

¿Se disolverán estas Córtes? ¿Terminarán estas Córtes el tiempo de su mision? Sobre esto, como S. S. comprende, no puedo contestar de una manera segura. Su Majestad tiene la prerrogativa de la disolucion; la ejercerá como tenga por conveniente. Claro es que si el Gobierno aconsejase eso á S. M., aceptaria toda la responsabilidad de ese acto; si no se lo aconsejase, y S. M. lo hiciera, el Gobierno sabria dejar su puesto á los que en ese caso aconsejaran á S. M. esa medida; pero adoptada ésta, con ó sin el consejo del Gobierno, siempre sería acatada y respetada, como todas las soluciones que emanen de la Régia prerrogativa.

Por hoy, lo que á mí me conviene hacer constar, Sres. Diputados, es que no hay un motivo, que no hay razon ninguna en virtud de la que deba declararse terminada la mision de estas Córtes, y por consiguiente, que estas Córtes pueden continuar viviendo todo el tiempo que, con arreglo á la Constitucion, tienen derecho á vivir (á menos que S. M. la Reina no tenga por conveniente acordar su disolucion), porque á ello no se opone la ampliacion del voto, el ensanche del voto, el establecimiento del sufragio universal, que estas Córtes han votado para las primeras que sustituyan á las actuales, y que por todos los precedentes que he citado, y por todas las otras razones que me he limitado á apuntar porque no quisiera cansaros ni abusar de la benevolencia de la Cámara, estas Córtes están en la plenitud de sus facultades, tanto en el órden moral como en el órden político, y que por consiguiente pueden continuar ejerciendo su autoridad en los términos que la Constitucion y las demás leyes establecen.

Con esto, Sres. Diputados, creo haber dejado contestado el primer punto de los que merecieron llamar la atencion del Sr. Romero Robledo. Paso al segundo.

Decia S. S.: «Este Gobierno ya no lo es, ó está en sus últimos dias. Esto se explica por su orígen, porque este Gobierno vino aquí como Gobierno de transicion, y no como un Gobierno definitivo.» Para demostrar esto, S. S. nos recordaba la historia de la crisis de Enero. Yo siento, Sres. Diputados, tener que ocuparme de unos hechos que ámpliamente han sido ya discutidos en varias ocasiones en esta Cámara; pero no tengo más remedio, porque he de rectificar algunos de los conceptos del Sr. Romero Robledo, y he de presentar la historia de lo ocurrido, siquiera lo haga en brevísimas palabras, con perfecta exactitud, para hacer ver que esa historia demuestra todo lo contrario de lo que S. S. supone que representa este Gobierno en cuanto á su orígen de pura transicion, segun decia S. S.

Nos encontrábamos en el mes de Enero de este año, cuando los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina, por razones que ahora no son del caso, creyeron que no debian continuar en el Gobierno y presentaron su dimision.

Al tener de esto noticia los demás que formábamos parte de aquel Gabinete, entendimos que desde luego debíamos nosotros ofrecer tambien nuestras dimisiones, con tanto más motivo, cuanto que por aquellos dias se agitaba, y al parecer estaba próxima á realizarse, una idea patriótica que todos demandábamos, cual era la idea de la conciliacion del partido liberal.

Surgió, pues, esa crisis por las dimisiones de los Ministros de la Guerra y de Marina, y se amplió á todo el Gabinete solo por esa razon de patriotismo. No habia dentro del Gobierno ninguna cuestion que pudiera dividir á los Ministros; habia en todo unanimidad de opinion; no habia, por otra parte, tampoco nada que ni de cerca ni de lejos nos hiciera sospechar que no se tenía la confianza de la Corona ni la de las mayorías de las Córtes; pero se habia lanzado en la prensa, en la Cámara y en todas partes la idea de la conveniencia de un Gobierno de conciliacion del partido liberal, y los primeros que debíamos facilitarla éramos los Ministros que ocupábamos este banco; bien lejos de nosotros eso que S. S. supone, de que aquí siempre lo que se busca es la continuacion, que se desea seguir, y seguir siempre por continuar disfrutando el poder. Su señoría en esta parte se equivoca, y yo tengo la seguridad de que allá en el fondo de su conciencia reconoce la verdad de lo que estoy diciendo. Nos apresuramos, pues, todos á presentar nuestras dimisiones.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dió cuenta á S. M. la Reina, y S. M. tuvo la dignacion de encargar al Sr. Sagasta que procurase formar Gabinete haciendo esa conciliacion que todos entendíamos conveniente y patriótica. El Sr. Sagasta se encargó de los trabajos consiguientes para realizar este pensamiento; no tuvo la fortuna de formar un Gabinete de conciliacion, y entonces se acercó respetuosamente á S. M. á exponerle la situacion, y hubo de decirle que desde luego era conveniente que consultara con determinadas personalidades políticas, como en casos de esta naturaleza se acostumbra, y hubo de indicarle tambien la conveniencia de que encargase á nuestro respetable y querido Presidente, el Sr. Alonso Martinez, para ver si él podia formar el Gabinete de conciliacion. El Sr. Alonso Martinez gestionó cuanto pudo para conseguir este patriótico pensamiento; pero no le fué posible, y resignó el encargo, y entonces volvió á ser llamado el Sr. Sagasta para que, ó bien realizando, si aun era posible, la conciliacion ó bien sin ella, formase Gabinete y se pusiese otra vez al frente del Gobierno.

¿Hay en esto, Sres. Diputados, nada, absolutamente nada que signifique que los poderes entregados al Sr. Sagasta en aquella ocasion llevaban la restriccion que el Sr. Romero Robledo suponia en la tarde de ayer? De ninguna manera. El Sr. Sagasta fué encargado de formar Gabinete sin ningun género de cortapisa ni de restricciones. El Gobierno que el señor Sagasta formara, y aprobara luego S. M., era un Gobierno tan definitivo como el que habia dimitido pocos dias antes por las razones que he tenido la honra de exponer á la Cámara. Podrá á S. S. no parecerle bien; pero esta es la verdad, y no es al juicio de S. S. al que me debo someter, sino al de la opinion y al de los que conocen bien estos hechos y los aprecian sin la pasion con que S. S. los está apreciando.

Pero S. S. decia: «á la muerte del Rey se confió el poder al partido liberal, y desde entonces hasta ahora ha pasado tanto tiempo, que ya debe plantearse una cuestion de confianza; y además, el partido ha sufrido trasformaciones.»

Pues bien, Sres. Diputados; constantemente se plantean cuestiones de confianza entre el Gobierno y el Monarca, en toda ocasion, á diario, sin interrupcion de ningun género; todos los dias tiene el Monarca en sus manos la dimision de los Ministros desde el momento que juran, por la práctica del Gobierno, por las medidas que somete á la aprobacion de S. M., por los decretos que firma, por los proyectos que se traen á las Cámaras, y en una palabra, por los mil motivos que constituyen la gobernacion del Estado.

Pero además, al partido liberal le cabe la gloria, digámoslo así, puesto que de esto se hace un motivo de gloria, de haber promovido la cuestion de confianza especialmente en varias ocasiones. No solo gobernó inmediatamente á la muerte del nunca bastante llorado Don Alfonso XII, sino que en 1886 surgió una crisis dentro de aquel Gobierno del partido liberal, y fué la cuestion de confianza á S. M., que la resolvió en sentido favorable á la continuacion en el poder del Sr. Sagasta y de los demás que entonces formaron con él Ministerio. De suerte que ya tiene aquí S. S. una apelacion á la confianza de S. M. en circunstancias extraordinarias, un año despues de fallecido el Rey Don Alfonso XII, y en que S. M. confirmó su confianza hácia el actual Sr. Presidente y los Ministros que entonces le acompañaban.

Vino el año 1888, y en el mes de Julio surgió otra crisis, y el Presidente del Consejo de Ministros planteó otra vez la cuestion de confianza ante S. M., y otra vez S. M. volvió á confirmarle esa confianza, extensiva á todos los Ministros cuyo nombramiento se hizo entonces, como es costumbre, por la indicacion del Sr. Presidente del Consejo. Llegó por fin el mes de Enero de este año, y de nuevo planteada la cuestion de confianza, S. M., despues de esas consultas que aquí se han recordado y de los ensayos de conciliacion que el Presidente actual de esta Cámara y el Presidente actual del Gobierno habian hecho, confirmó esa confianza al Sr. Sagasta y á los Ministros que tuvo la honra de presentarle. De suerte que no solo hay la apelacion diaria que significa la aprobacion de todos los actos del Gobierno, que constantemente está sometiendo á S. M., sino la resolucion de tres crisis en este período, en cuya resolucion se ha demostrado la misma confianza de S. M. hácia el Gobierno presidido por el Sr. Sagasta. ¿Hay ahora un nuevo motivo para plantear esa crisis? Su señoría decia que lo habia, porque supone que el orígen de este Gobierno era el de un Gobierno de transicion, partiendo del equivocadísimo supuesto de creer que la Reina se vió obligada y cohibida á nombrar este Ministerio para que se legalizara la situacion económica y para que se votara la ley de la reforma electoral; y esta es una apreciacion de S. S. que no está en armonía con los hechos que se presentaron en la iniciativa, desenvolvimiento y resultado de la crisis.

Este Gobierno, pues, viene, despues de la crisis de Enero, con iguales facultades, en la misma situacion, con la plenitud de sus atribuciones y con toda la confianza de S. M. la Reina, como vinieron los Gobiernos de 1885, de 1886 y de 1888.

Sería, por otra parte, Sres. Diputados, hasta ofensivo é irrespetuoso para la Corona, el que el Gobier-

no, sin motivo de ningun género, sin razon de ninguna clase, solo por complacer una opinion respetable, pero que despues de todo no es la opinion del país, sino de un Sr. Diputado, presentara otra vez la cuestion de confianza á S. M., cuando no tiene bajo ningun concepto motivo ni pretexto por que presentarla, ni razon ninguna que justifique semejante acto. ¿Es que se quiere colocar á S. M. en la necesidad, en la alternativa de tener que tomar cierta direccion en la política de este país? Si es esto, el Gobierno actual entiende que no puede ni debe hacerlo, y que por una serie de respetos y consideraciones altísimos, y por el convencimiento que tiene de lo que es y en qué consiste el sistema representativo, no se puede plantear esa cuestion á los Reyes sino cuando crea que ha llegado una oportunidad, y esa ocasion no ha llegado. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Tiene S. S. inconveniente en aclarar ese punto?) Me parece haberlo expresado bien claro; pero si S. S. quiere, lo repetiré. (*El Sr. Romero Robledo*: No es culpa de S. S., sino torpeza mia.) Nada de eso; más bien será por efecto de mi mala explicacion. Decia yo que cuando no hay motivo, razon ni pretexto, más que la opinion, por respetable que sea, de un Sr. Diputado, que ponga sobre el tapete la cuestion de confianza, no puede el Gobierno, hasta por respeto á altísimas conveniencias, hacer tomar al Monarca una iniciativa en ciertas cuestiones, iniciativa que marcase una direccion determinada á la política de un país. Esto he dicho ó querido decir, y en esto me afirmo y ratifico.

¿Cómo se presentaria el Gobierno á S. M. diciendo: «Señora, aquí venimos con nuestras dimisiones, porque necesitamos que V. M. ratifique la confianza que en nosotros tenga, ó si no la tiene, para que llame á otro partido y siga otra direccion en la política española?» ¿En qué se habia de apoyar el Gobierno para esto? Segun el Sr. Romero Robledo, en una cosa perfectamente absurda; en decir á S. M.: «Señora, nosotros fuimos nombrados en una ocasion en que V. M. no podia libremente elegir Gobierno; han pasado las circunstancias aquellas; ahora puede V. M. libremente ejercer su prerrogativa; venimos á retirarnos.» ¿Es esto? Pues yo niego en absoluto el supuesto de que parte S. S., y hasta su sola indicacion entiendo yo que sería irrespetuosa para S. M. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Ay qué gracia!) No es gracia, es verdad. ¿Qué fracasos ha experimentado este Gobierno, qué dificultades tiene este Gobierno, qué causas de disentimiento dentro de sí tiene, que le impidan continuar gobernando? Absolutamente ninguna. Este Ministerio libremente fué nombrado por S. M.; este Gobierno tiene la fortuna que no siempre han podido tener los habidos en este país, de que se le diga aquí, haciéndole justicia sus propios adversarios, que ha cumplido su programa político, que ha realizado desde el poder lo que anunció antes de entrar en él, y de que ha dado la serie de leyes y reformas que habia ofrecido antes de su advenimiento al poder.

Pues esta razon, Sres. Diputados, ¿á qué conduce, á elogiar á este Gobierno ó á censurarlo? Y si es á elogiarlo, ¿en qué se va á fundar la necesidad de que se cambie de política y deje este Gobierno su puesto? Pero es que añadia S. S.: hoy no es el Gobierno actual lo que era á la muerte del Rey; hoy están separados del Gobierno varias personas importantes que tenían gran significacion y la tienen, y que antes estaban con el Gobierno. Y citaba S. S. á este propósito al señor general Martinez Campos, al Sr. Camacho, al Sr. Martos, al Sr. Alonso Martinez y á algun otro.

En primer lugar, yo no sé que nunca haya estado afiliado á este Gobierno, al partido liberal, mejor dicho, el dignísimo general Sr. Martinez Campos. Yo he visto en él á una de las primeras figuras de nuestra política contemporánea; he visto en él una altísima significacion; pero jamás he visto un correligionario, como creo que tampoco lo habrá visto otro partido, por más que en su tiempo haya formado parte del Gabinete y aun haya presidido un Gabinete en ese partido. Por consiguiente, podrá el señor general Martinez Campos mirar con simpatía esta situacion, y esta situacion se lo agradece y se lo agradecerá siempre, porque sabe toda su alta significacion en nuestra Patria, conoce sus grandes y eminentes merecimientos y todas las condiciones que por muchos títulos y circunstancias reune; pero nunca considerará al señor general Martinez Campos, nunca ha podido tener esa satisfaccion, como un correligionario, ni tampoco hoy como un adversario.

Podrá creer que en una ocasion el general Martinez Campos haya manifestado sus simpatías á este Gobierno, y que en otra ocasion haya estado más distante de él, y que le haya sido este Gobierno menos simpático y no le haya merecido su apoyo; pero ¿significa esto que el partido liberal se ha desprendido de la importante figura del Sr. Martinez Campos? Nunca, Sr. Romero Robledo; porque jamás hemos tenido el honor de contarle entre nosotros, que yo sepa, y porque ahora tampoco tenemos la desgracia de que figure en otro partido político, porque no sé que el señor general Martinez Campos pertenezca hoy al partido liberal conservador; creo que la misma independencia que tenía al venir á la política continúa teniendo en la actualidad, y por tanto, no hay razon para acusarnos de ese desprendimiento que no existe.

¡El Sr. Camacho! El Sr. Camacho, Sres. Diputados, prestó eminentes servicios á este país y al partido; yo nunca diré lo bastante de lo mucho que se debe á ese insigne patricio, uno de nuestros más eminentes hacendistas, el que desde el Ministerio de Hacienda hizo grandes cosas en favor del crédito y de la Hacienda de este país.

Yo creo que todos los que pertenecemos al partido liberal hemos de tributar siempre un justísimo y cumplido elogio á las condiciones, al celo, á la inteligencia, á la laboriosidad de ese respetable hombre público, que ocupó tan dignamente una de las carteras más importantes que se pueden ocupar en un Gobierno. Salió del Gobierno el Sr. Camacho por cuestiones que yo no sé que tengan nada que ver con las políticas que hoy se están aquí discutiendo. ¿Se ha ido el Sr. Camacho al lado del Sr. Romero Robledo ni al lado del partido conservador? Que yo sepa, no. El señor Camacho ha permanecido desde su casa en una actitud que no puede decirse de ninguna manera que sea contraria al partido liberal, ni menos que se haya pasado á ningun otro partido. Puede haber ocurrido que el Sr. Camacho, molestado por razones que no son del caso y que no caen aquí bajo el dominio de esta discusion, haya creído conveniente establecer un paréntesis en la actividad de su vida política, permaneciendo más ó menos alejado en su casa del movimiento político de estos últimos tiempos; pero esto no significa ni una falta en el partido liberal, ni que

el partido liberal por esto haya sufrido nada más que lo que sufre siempre un partido cuando se ve privado de servicios tan importantes como los que prestó y podia haber seguido prestando el Sr. Camacho.

El Sr. Alonso Martinez. Su señoría decia que cuando esta situacion vino al poder, el Sr. Alonso Martinez era Ministro, formaba parte del Gobierno, y hoy se encuentra en una posicion neutra.

Jamás se me hubiera á mí ocurrido calificar de neutra la posicion de un Presidente del Congreso español. Si estuviéramos en otros países donde la presidencia de las Cámaras no tiene la importancia que en España, podria tener alguna razon la afirmacion de S. S.; pero decir que el Presidente de esta Cámara se encuentra en una posicion neutra, esto, Sres. Diputados, ni lo he oído nunca, ni se me hubiera ocurrido; pero ya que lo he oído, y ya que tengo el deber de contestarlo, permítame el Sr. Romero Robledo que le conteste diciendo que, tratándose de un hombre de la lealtad, de la inteligencia, de las altísimas condiciones que yo soy el primero en reconocer con muchísimo gusto en el Sr. Alonso Martinez, no ha sido S. S. justo con él. El Sr. Alonso Martinez está al lado del Gobierno, sin ninguna queja, sin ningun disentimiento y disfrutando de toda la confianza del Gobierno; ocupa ese sitial por los votos de esta mayoría y por la iniciativa de este Gobierno, y no cabe, sin hacerle una ofensa que nadie le puede dirigir ni de cerca ni de lejos, suponer que se encuentra, no ya en una posicion neutra, pero ni siquiera en una posicion de tibieza. Todo lo que dijo S. S. del Sr. Alonso Martinez, carece de fundamento, y por consiguiente, el partido liberal y el Gobierno siguen honrándose con la amistad y con la cooperacion de tan ilustre y esclarecido hombre público, mayor, si cabe, hoy desde el sitial que ocupa. (*El Sr. Romero Robledo*: El Sr. Martos tambien seguirá.) Voy á eso. No puedo decir otro tanto del Sr. Martos. (*El Sr. Romero Robledo*: Pues puede decirlo S. S., despues de lo que ha dicho de los otros.) Lo que he dicho de los otros es la verdad, y tambien diré la verdad respecto del Sr. Martos, sin los apasionamientos con que S. S. la desfigura.

El Sr. Martos, es verdad, se separó de nosotros; pero lo es tambien que porque él no quiere no figura al lado del Gobierno, y con él están sus amigos. Esta ha sido una pérdida para el Gobierno que éste lamentará siempre; pero no constituye un quebranto tal, que por faltarle el concurso, por importante que sea, y lo es mucho, del Sr. Martos, el Gobierno no pueda marchar. Con el Gobierno han quedado personas que representan los mismos ideales que el Sr. Martos representaba dentro del partido; con el Gobierno ha quedado la democracia, que tiene en el banco azul representantes autorizadísimos. Por lo tanto, es sensible y dolorosa la separacion del Sr. Martos, y lo es mucho más para el Ministro que tiene la honra de decir estas palabras; pero en modo alguno significa un quebranto para el Gobierno.

Pues qué, Sr. Romero Robledo, acaso S. S., que tan amante se muestra de no desmembrar al partido liberal, y que tanta importancia da á las desmembraciones á que ayer hacía referencia, hasta ahora reducidas solo á la del Sr. Martos, ¿no ofrece un testimonio vivo de lo que estoy diciendo?

Su señoría era una figura importante del partido conservador, y por razones que no he de examinar tuvo á bien separarse de ese partido; pero eso no obsta para que S. S. pida ahora el gobierno para ese partido; prueba evidente de que la separacion de S. S. no le dejó tan quebrantado que no pudiera aspirar á ejercer el poder.

Vea, pues, S. S., cómo si el Sr. Martos se separó de este partido, y nosotros lo sentimos y lo deploramos mucho, no constituye su separacion un quebranto para este Gobierno, como no lo fué para el partido conservador la separacion de S. S.

Siguió S. S. enumerando los desprendimientos habidos en el partido liberal, y habló de la actitud del Sr. Gamazo. Jamás el Sr. Gamazo ha dicho que se halle separado del partido liberal; siempre ha estado dentro del partido liberal, y continúa estándolo; entre el Sr. Gamazo y el Gobierno ha habido alguna disidencia en cuestiones concretas económicas, pero nada absolutamente que estableciera divergencias de criterio en la parte política y fundamental; siempre se ha llamado nuestro correligionario, siempre ha sido nuestro amigo político; si fué Ministro en el primer Gabinete de esta situacion, ha podido continuar siéndolo, y puede volverlo á ser sin ninguna clase de dificultades políticas para el Gobierno del partido liberal.

Habia una disidencia, circunscrita al terreno económico, cuya parte más fundamental era la cuestion del libre cambio ó de la proteccion. Su señoría no estaba aquí (*El Sr. Romero Robledo*: Pero me he enterado), y á la vuelta se ha encontrado con un disgusto. (*El Sr. Romero Robledo*: No hay tal disgusto.) Permítame S. S. que con cierta familiaridad se lo diga: su señoría ayer mismo nos ha dado la prueba, porque decia que el hado impío habia decretado nuestra muerte, y añadia: impío para el Gobierno, pero para mí piadoso, porque lo que yo deseo es la muerte del Gobierno; y por tanto, no debe extrañar ahora que le diga que ha sido un disgusto para S. S. lo que fué una satisfaccion para el Gobierno. Es, pues, evidente que S. S. á su vuelta se ha encontrado con una novedad con la que no contaba, y que le ha producido naturalmente disgusto: la de que el Sr. Gamazo y el Gobierno han coincidido en lo más delicado, en lo más grave de las respectivas aspiraciones que se manifestaban en el terreno económico, esto es, en la cuestion de proteccion y de libre cambio, encontrando una fórmula comun, que el tiempo desenvolverá de perfecto acuerdo los representantes de unas y otras ideas. (*El Sr. Romero Robledo*: El tiempo, no; el Gobierno es el que debe desenvolverla.) Pues tambien el Gobierno la desenvolverá sin ninguna dificultad.

Háse, pues, encontrado el Sr. Romero Robledo á su regreso con una ventaja para nosotros, que claro es que tiene que ser una desventaja para S. S., lo cual le demuestra que no se puede perder de vista á Madrid ni un solo dia. (*El Sr. Romero Robledo*: Me he encontrado agradablemente sorprendido viendo al Gobierno más perdido que nunca.) Me alegro mucho; porque yo me felicito de todo lo que alegra á S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Y más solo que nunca.) Pues vamos á ver si aumentamos nuestra soledad. El señor Lopez Dominguez, cuando murió el Rey Don Alfonso XII, estaba muy distante del Gobierno que se constituyó en aquella época: por consiguiente, no puede decirnos S. S. que el Sr. Lopez Dominguez se ha ido de con nosotros, porque no vino con nosotros, porque estaba en una posicion perfectamente alejada de nosotros: esto es una verdad.

Pues despues, ese alejamiento ha ido desapareciendo: conforme el Gobierno ha ido marchando en el camino de las reformas y cumpliendo sus compromisos ante la opinion y acentuando su marcha liberal, ha ido el Sr. Lopez Dominguez acercándose más al Gobierno, y demostrando siempre, con el gran patriotismo que le inspira, con la alteza de miras de S. S., que no obedece más que á cuestiones de principios, y que es un partidario de todo Gobierno liberal, presídalo quien lo presida, siempre que realice todas esas reformas y todas las conquistas que nosotros hemos realizado. (*El Sr. Romero Robledo*: En eso estoy de acuerdo con él.) Pues ahí verá S. S. Su señoría tuvo la fortuna de estar á su lado y despues la desgracia de separarse de él, y en cambio nosotros recogimos la fortuna que S. S. perdió. Véase, pues, cómo, lejos de ir restando, vamos sumando; y si vamos sumando en vez de restar, no hay motivo para que nos vayamos, sino para continuar, con más razon que hemos tenido para continuar hasta aquí. Es una desgracia. Para nosotros es suma, para S. S. es resta; ¿qué le hemos de hacer? Hay que resignarnos con estas cosas que el hado impío se complace de vez en cuando en hacer.

Creo que con lo dicho hasta aquí he respondido á las dos primeras partes del discurso del Sr. Romero Robledo. Voy á pasar á ocuparme de la tercera, y os suplico que me perdoneis vaya dando más extension de la que pensaba á mi discurso. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

La tercera cuestion que provocaba el Sr. Romero Robledo era la siguiente: si este Gobierno plantea la cuestion de confianza, será imposible la continuacion en el poder del Sr. Sagasta. Y esto, ¿por qué, Sres. Diputados? Pues, segun el Sr. Romero Robledo, porque S. S. entendia que nosotros no éramos los llamados á plantear el sufragio. Y además, S. S. se revolvia de paso contra estas Córtes, para decir que nada habian hecho de particular, que aquí se habia malgastado el tiempo casi por completo, y que apenas dejaríamos un recuerdo de nuestro desdichado paso por el poder, que valiera la pena de ser consignado en la historia. Aquí hay dos cargos, Sres. Diputados, y habeis de permitirme que anteponga el segundo al primero, porque se refiere á todos vosotros, y antes es para mí la merecida y justa defensa vuestra que la propia del Gobierno. Decir que estas Córtes no van á dejar un recuerdo; decir que estas Córtes no han hecho nada digno de pasar á la historia, es cometer la mayor, la más grande y la más solemne de las injusticias que se han podido cometer nunca.

Estas Córtes, á pesar de la conducta observada por determinados Diputados, á pesar de los inconvenientes y de las dificultades que constantemente han estado oponiendo á su buena marcha para la aprobacion de leyes importantes, han realizado lo siguiente: primero, el Código civil, obra imperecedera y grande, bastante para consignar en la historia una página de lauros en favor del Gobierno que ha tenido la de conseguir la aprobacion de ese Código, y de estas Córtes que le han ayudado en la realizacion de esta importante obra; segundo, la ley de lo contencioso, ley que ha obedecido á una necesidad imperiosa, y á la cual se ha llegado por una transaccion patriótica de todos los partidos políticos, y ley que resuelve una de las principales necesidades del país; tercero, la institucion del Jurado, compromiso con el cual habia venido esta situacion al poder; cuarto, las reformas militares, obra importantísima que ha consumido aquí gran tiempo la atencion y laboriosidad de los representantes del país, y que al fin se ha encontrado una fórmula para ser resuelta en satisfaccion general.

Además, Sres. Diputados, siete meses de esta legislatura se han destinado á discutir hasta con minuciosidad los presupuestos del Estado, como tal vez no haya ejemplo en Córtes alguna; y por último, entre estos puntos importantes, entre estas leyes que pasarán á la historia para bien vuestro, que dirán siempre y en todas ocasiones á cuánto han respondido las primeras Córtes liberales de la Regencia española, se encuentra la institucion del sufragio universal. ¿Qué más se puede pedir?

Pues á estas Córtes, solo por haber hecho esto merece que se les tenga una consideracion especial, no ya por su autoridad, no ya la que tiene todo partidario del sistema representativo, sino por el resultado de los trabajos tan eficaces y fecundos para la Patria que han hecho, pues en virtud de ese resultado se establece un estado nuevo de derecho, se realiza una verdadera revolucion, en el buen sentido de la palabra, se armonizan por completo todos los derechos, todas las instituciones, todas las prerrogativas del Trono, tal como siempre se ha venido reconociendo en este país, con los derechos del pueblo; de tal suerte, que se realiza una obra de concordia entre la democracia y la Monarquía, como se habia soñado muchas veces y no se habia realizado nunca.

Unas Córtes que así han obrado, un Gobierno que tiene la responsabilidad que es consiguiente, no es, segun el Sr. Romero Robledo, el más indicado para plantear el sufragio universal. ¿Por qué? Porque el Gobierno, segun decia S. S. ayer, influiria sobre el cuerpo electoral para traer á esta mayoría.

Esta es una suposicion de S. S. perfectamente gratuita, que no tiene fundamento.

Yo voy á presentar al Sr. Romero Robledo un dilema: ¿influyen ó no los Gobiernos en las elecciones? Yo entiendo que no deben influir, y S. S. entenderá lo mismo, por más que S. S. se ria. No recuerde S. S. cosas pasadas. Yo no quiero recordar las mias ni las de nadie. ¿Convenimos en que no influyen? (*El señor Romero Robledo*: Yo no convengo en cosas que no son reales.) ¿Conviene S. S. en que influyen? (*El Sr. Romero Robledo*: En eso.) Pues bien; ya tenemos una cosa que S. S. afirma; yo no lo afirmo. (*El Sr. Romero Robledo*: Su señoría lo hace, pero no lo afirma.) No he tenido ocasion de hacerlo; yo no he hecho ningunas elecciones generales; he hecho algunas parciales, y amigos de S. S. de oposicion y de todos los lados de la Cámara han venido aquí con actas sin tener la menor queja del Ministro de la Gobernacion; Diputados de varios partidos, y no hay para qué nombrarlos, han venido aquí en el corto tiempo en que tengo el honor de ocupar el Ministerio de la Gobernacion, unos siendo amigos del Gobierno, otros en contra de los amigos del Gobierno.

Este es el hecho, valga por lo que valga. (*El Sr. Romero Robledo*: Tambien los hay que no han venido por haber sido despojados de su derecho.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Qué callado lo ha tenido S. S.!—*El Sr. Romero Robledo*: Se lo he dicho á S. S. Yo recordaré el hecho, los escándalos, las violencias y los abusos que se han cometido.) Perdóne-

me S. S., y oiga con calma, con la misma que yo le oigo siempre. ¿Ha pasado ese hecho en mi tiempo? (*El Sr. Romero Robledo*: En su tiempo.) Pues no tengo noticia de él. Creo que nunca me ha hablado S. S. de eso. (*El Sr. Romero Robledo*: Siempre, y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.) ¿Me ha hablado S. S. en són de queja de algun hecho electoral ocurrido en mi tiempo? (*El Sr. Romero Robledo*: Sí.) No lo recuerdo. Yo aseguro otra vez más que no recuerdo que entre S. S. y yo, fuera de las discusiones que aquí hemos tenido, haya pasado nada, y S. S. haya tenido que hacerme el menor cargo.

Conste, pues, Sres. Diputados, que, en concepto del Sr. Romero Robledo, los Gobiernos influyen en las elecciones; que esta es la realidad que S. S. cree ver en el Gobierno actual, como indudablemente la verá en los de que S. S. formó parte. Ya me dicen aquí algun nombre (*El Sr. Romero Robledo*: Ya se acordará S. S.); pero vuelvo á decir que hasta mí no ha llegado queja alguna respecto de eso. ¿Influyen los Gobiernos en las elecciones? Pues mirad el programa que nos presenta el Sr. Romero Robledo: que no influya en las elecciones un Gobierno amigo del sufragio universal, un Gobierno que lo ha traído á las Cámaras y que con el concurso de ellas ha logrado que sea ley. Es decir, que un liberal reformista, y por lo mismo partidario del sufragio universal, teme que el sufragio dé mal resultado en manos de los partidarios de ese sufragio, y en cambio S. S. no teme que esa gran reforma vaya á ponerse en manos de un partido respetable, pero que al fin y al cabo es adversario de ella. (*El Sr. Pidal*: Mucho menos que S. S.) Me alegro. Ya nos iremos acercando. Con gusto oigo decir... (*El Sr. Pidal*: He aprovechado en contra de él argumentos sacados de un discurso y de un voto particular de S. S.) Pero ha cambiado S. S. desde que está dispuesto á plantearlo. Sea enhorabuena; yo me la doy, porque conozco lo mucho que vale S. S., y me agradará verle convertido en un campeon del sufragio universal.

Tenemos, pues, que, salvo el Sr. Pidal, entusiasta partidario hoy como ayer del sufragio universal, el partido liberal conservador ha sido adversario del sufragio, lo ha sido siempre, y sin embargo el señor Romero Robledo quiere que ensayen el sufragio los adversarios de él, y lo quiere á pesar de que S. S. es partidario de ese sufragio. ¡Ah! por ese camino no se descubre nada que justifique la sinceridad con que se procede; no se descubre más que una mira política que con tanta más facilidad puede ser combatida, cuanto que se ve que S. S. no se cuida del sufragio, sino del cambio de situacion, única cosa que desea.

Pero me podrá decir el Sr. Romero Robledo: esta es una aspiracion que yo citaba en segundo término, porque la aspiracion primera era la formacion de un Gobierno intermedio, de un Gobierno intermedio que, segun S. S., podrá ofrecer el peligro de que el sufragio universal hubiera de servir para responder á los fines de un partido.

Señores, ¿qué sucederia entonces? Partamos del supuesto que S. S. ha dicho, y que yo no acepto, de que el Gobierno influya en las elecciones. Pues partiendo de ese supuesto, vamos á ver qué pasaria con un Gobierno intermedio. Yo no sé cómo formaria S. S. ese Gobierno; pero en fin, supongamos que en ese Gobierno hubiera un Presidente del partido liberal, tal como lo entiende la mayoría de esta Cámara, un demócrata, no de los que hoy forman parte del Gobierno, sino un amigo del Sr. Martos; otro Sr. Diputado que fuese amigo del difunto Sr. Cassola, que yo no sé en estas cuestiones políticas cuáles serían sus ideas, porque conozco sus ideas en las cuestiones militares, pero en la cuestion política yo no he visto más que lo que la prensa ha dicho y S. S. ó uno de sus amigos. Yo creo que vendria S. S., nada más natural, y S. S. lo anunciaba anteayer, porque decia S. S.: «cambian las estaciones, las cosas van y vuelven, y puede ser que mañana yo pueda dar proteccion á los que creen que no la necesitan de mi parte.» O estas palabras nada significan, y lo de S. S. todo significa, ó significan que S. S., á pesar del desinterés con que ayer tarde nos decia que no pensaba en el Gabinete intermedio porque S. S. pudiera formar parte de él, creía que podian venir soluciones, como anteayer nos anunciaba, en que S. S. pudiera protegernos.

Yo no sé si tambien formaria parte de ese Gobierno algun representante del partido conservador, porque no sé hasta qué punto llevaria S. S. el Gabinete intermedio; y como parece que esto lo disponia S. S. para hacer un puente con que facilitar el paso de una política liberal á una política conservadora, hay que suponer que en ese Gabinete habria algun elemento conservador, ó por lo menos tendria la benevolencia del partido conservador. Tendríamos, pues, una serie de Ministros muy respetables. De sus personas ¿qué he de decir yo? Todos me merecerian la mayor consideracion; pero ¿y de sus ideas? Cada cual mantendria las suyas; las cuestiones de gobierno, yo no sé cómo se podrian plantear y resolver; pero en la cuestion de elecciones es seguro que cada cual arrimaria el ascua á su sardina, y el Sr. Romero Robledo procuraria, por ejemplo, formar un grupo en el Congreso á su gusto; el Ministro que hubiera sido amigo del difunto general Cassola procuraria tambien traer otro grupo; un Ministro conservador procuraria lo mismo; y si se realizaban estos ideales, vendrian unas Córtes que no era menester más para desacreditar por toda la vida el sufragio universal, para hacer imposible todo gobierno, para desorganizar los partidos en este país y para establecer tales dificultades á la marcha de la Régia prerrogativa en la resolucion de las cuestiones que hubieran de presentarse y de las crisis que se presentaran, que harian de esto un caos, completamente un caos; ¿y esta es solucion séria? ¿Esta es la solucion que S. S. presenta enfrente de la política clara, definida, resuelta de este Gobierno? Pues no á otra cosa habia de conducir el resultado de esas elecciones en que un Gobierno formado por tales matices influyese. Hay, pues, que desechar toda idea de Gobierno intermedio y toda idea de cambio de política.

Los Ministros actuales no defienden el puesto. Esa es una vulgaridad impropia del talento de S. S. Equivaldria eso á que yo dijera que la campaña de S. S. en la tarde ayer, la que viene haciendo hace tiempo, es por venir S. S. al poder. Eso podria tener un aspecto noble y legítimo, y por consiguiente no es censurable; pero es que ni aun eso debo yo suponer. Yo debo suponer que S. S. quiere el poder por realizar esas ideas liberales y reformistas que cree mejores que las nuestras. Pues bien; no extrañe S. S. que yo, perteneciente á un Gobierno que profesa mis ideas, y al cual sigo por completa é íntima conviccion, entendiendo, como entiendo, que la política mejor es la

que nosotros hacemos, tanto que si no no la haria, porque no me lleva otro móvil que el del acierto, vaya á querer continuar aquí por conservar el puesto y no respondiendo á consideraciones más altas, á móviles más patrióticos y á otros intereses de todo género, pero siempre de órden público, que son los que pueden inspirar el cambio ó la continuacion de una política.

Tenemos, pues, Sres. Diputados, que si la cuestion de confianza se planteara, ó que si por cualquier motivo hubiera necesidad de plantear una crisis, la política mejor que despues de esa crisis debiera prevalecer es la política liberal actual; porque aparte de los éxitos alcanzados por esta política en los cinco años que viene rigiendo los destinos del país, aparte de esos éxitos, tendríamos la justificacion cumplida de que íbamos á ensayar nuestra propia obra, y nadie más autorizado para ensayar una obra que aquel que ha puesto en primer término los medios para su realizacion. Nosotros, pues, podremos ser criticados de muchas cosas, pero nadie nos señalará como poco celosos en el cumplimiento de nuestras promesas; todas se han cumplido, entre ellas el sufragio universal. Por consiguiente, nosotros tenemos la aspiracion ¿por qué no decirlo á la faz del país? de plantear nosotros mismos el sufragio.

Esto ya considero que á S. S. le disgustará mucho, porque pensará que esto puede determinar la continuacion por no sé cuánto tiempo en el poder del partido liberal, y aquí no se persigue ó no se combate más que una situacion que tiene la fortuna de durar cuatro años y pico; porque en este país no se puede tolerar por mucho tiempo las críticas circunstancias en que las oposiciones se encontrarian, y no hay más razon que esta; pero eso ya comprenderá el Sr. Romero Robledo que no es una razon de Estado, ni siquiera una consideracion del alcance político que el Sr. Romero Robledo tiene, para exponerla sériamente ante el país y ante Europa, que de seguro no podria explicarse de ninguna manera un cambio político en estos momentos.

Porque, Sres. Diputados, ¿á quién se le diria que un Gobierno que acaba de ser felicitado por el cumplimiento de todos sus compromisos ante la opinion, que en la parte política lo ha hecho ya todo, y que en lo económico y administrativo resolverá lo que le queda por resolver; que en los cuatro años que lleva en el poder ha tenido la fortuna de asegurar la tranquilidad en el país y de consolidar más y más la Regencia del Reino, sancionando la sincera alianza entre el pueblo y la Monarquía; que ha implantado las reformas de los pueblos más liberales del mundo; á quién se le diria que ese Gobierno debe caer? Y esto ¿por qué? Porque es conveniente que los Gobiernos no estén mucho tiempo en el poder, sino que se sucedan unos á otros y cambie la política del país; de manera que cuando una política triunfa en toda la línea, es cuando se debe cambiar. Esto pugna con el buen sentido, créame S. S., y sería causa de asombro en España y en toda Europa.

Yo entraria con gusto en una cuestion de la que el Sr. Romero Robledo intentaba sacar partido en la tarde de ayer: me refiero á aquellas preguntas que S. S. dirigia á los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina por la aceptacion de una enmienda en el articulado de la ley de presupuestos; pero me considero recusado, puesto que S. S. me dijo que yo no tenía poderes para contestar. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dirigiéndose al Sr. Ministro de la Gobernacion, pronuncia en voz baja algunas palabras; el Sr. Romero Robledo cambia su sitio por otro más próximo al banco ministerial, y el Sr. Presidente del Consejo, levantando la voz y dirigiéndose al Sr. Romero Robledo, dice*: Lo decia que no es exacto lo de la circular del Sr. Ministro de Marina á los departamentos.—*El Sr. Romero Robledo*: Entonces, puede decirlo autorizado.) No pienso decir nada. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Por qué no? Aunque sea en secreto.—*Risas*.) Pues bien; yo hubiera contestado sobre este punto; pero como el Sr. Romero Robledo me dijo que no tenía poderes, y efectivamente no los tengo, no trataré ese punto, respecto del que sobradamente han de contestar á S. S. Si yo siguiera contestándole, mis palabras no tendrian la autoridad que en esta materia reconozco que tienen mis dignos compañeros.

Pero ya que no le conteste, he de tranquilizar á S. S., que ayer se exaltaba muchísimo, y mientras por una parte nos creía moribundos y nos daba consuelos refiriéndonos el cuento de la gitana, por la otra manifestaba cierta intranquilidad porque nos creía en crisis á consecuencia de disentimientos en el seno del Gabinete. Esto no es exacto, Sr. Romero Robledo, y ya se contestará á S. S. sobre eso, sin que yo éntre en más explicaciones; porque tenga entendido S. S. que el Gobierno ajusta sus palabras á sus actos, ó sus actos á sus palabras, sin que haya incongruencia entre unos y otras.

Quédame una sola cuestion de que ocuparme, que es la cuestion de la inmoralidad. No sabe el Sr. Romero Robledo, y permítame que se lo diga, cuánto siento yo que S. S. entrase por ese camino. Su señoría decia ayer que uno de los motivos por que no podia seguir este Gobierno es porque la inmoralidad corroe las entrañas de esta situacion, y añadia que la inmoralidad habrá que convenir en que es la nota que ha dominado todo el tiempo durante el mando del partido liberal.

¡Con qué injusticia y... no me atrevo á decir otra cosa, decia estas palabras el Sr. Romero Robledo!

Fundábase S. S. para decir esto, en que en el Ayuntamiento que el año pasado estaba al frente del pueblo de Madrid se habian descubierto algunas incorrecciones, se habia formado un expediente administrativo, se habia llegado á la suspension de la mayoría de los concejales y se les habia entregado á los tribunales. El Sr. Romero Robledo empezaba su crítica hablando de una persona que ha muerto, y cuya memoria para S. S., para mí y para todos debe ser respetada: el Sr. Abascal. Y decia S. S.: el Sr. Abascal, en la primera época del partido liberal, salió de la Alcaldía; luego volvió á ella en la segunda época á ocupar el mismo puesto. Pues si S. S. recuerda bien, sabe que la primera vez que estuvo en el gobierno el partido liberal, el Sr. Abascal salió de la Alcaldía, no por nada que directa ni indirectamente, de cerca ni de lejos, se relacionase con la inmoralidad. Comprenda la inoportunidad de su recuerdo el Sr. Romero Robledo, sabiendo que el Sr. Abascal salió de la Alcaldía por disidencia con otra autoridad, y por consiguiente, estaba en perfecta aptitud para volver á ocupar el puesto de alcalde cuando el partido liberal volvió al poder. Conste esta afirmacion mia, que tributo como merecido recuerdo á la memoria del Sr. Abascal.

Pero luego despues añadia el Sr. Romero Roble-

do: «yo en 1875 empecé á moralizar el Ayuntamiento de Madrid, y me encontré con una coalicion; vosotros lo habeis pretendido moralizar en 1889, y os habeis encontrado con el enervamiento de la conciencia pública.»

Detengámonos un momento en estas cosas, puesto que el Sr. Romero Robledo las ha traido al debate. Su señoría, en Abril de 1885, se acordó de que la marcha administrativa del Ayuntamiento de Madrid no era la que debiera ser. Estuvo en el poder el señor Romero Robledo todo el año 84 y los primeros meses del 85, sin reconocer ese mal, hasta que se lo avisó la proximidad de las elecciones municipales que habian de verificarse en Mayo. La mayoría de de aquel Ayuntamiento no estaba compuesta de amigos políticos de S. S. ¿Quién ha de creer, Sres. Diputados, dada la manera que hay de juzgar ciertas cosas, no porque así fuera, tal vez contra la intencion y el deseo de S. S.; pero quién ha de creer, repito, que cuando un Ministro de la Gobernacion quince dias antes de una eleccion municipal suspende el Ayuntamiento de la capital de la Monarquía, no busca en eso el medio de influir en la formacion del nuevo Ayuntamiento? Quizás no pensara eso S. S.; eso será una de tantas injusticias como se cometen con los hombres públicos; pero todo el mundo lo entendió así. ¿Y cómo habia de responderse á la suspension del Ayuntamiento de Madrid en vísperas de elecciones? Con un movimiento general de opinion pública contra aquella medida que se tomaba contra concejales nombrados por eleccion popular, para nombrar otros de Real órden que presidieran las elecciones.

Por eso á la medida de S. S. respondió la poblacion de Madrid con una coalicion, protestando de esa suerte contra una disposicion entendida como he dicho, por más que esa inteligencia fuese equivocada, porque todo el mundo juzgó que lo hecho constituía un reto á la opinion pública en esta capital. No hay, pues, nada por qué extrañarse ni por qué censurar lo que entonces pasó; es lo lógico, lo corriente, lo que debe suceder cuando se adoptan ciertas medidas que se prestan á esas interpretaciones.

Llegó el año 89, y el Gobierno actual oyó quejas contra la administracion municipal de Madrid, y entendió que estaba en el caso de enviar una visita de inspeccion al Ayuntamiento. ¿Cómo se desempeñó ese encargo, cómo realizó su cometido el digno gobernador de la provincia? Baste decir que sin los datos que en esa Memoria se contienen, sin las averiguaciones que en esa Memoria se consignan, sin el trabajo, en suma, que esa Memoria revela, la cuestion municipal no hubiera ofrecido dificultad alguna y se hubiera resuelto con un «no há lugar» á todo, y hubiera quedado oculto todo en la sombra y en la oscuridad. Pero el Gobierno actual, que quiere y sabe, perdóneseme la inmodestia, corregir y castigar la inmoralidad (y advierto que en realidad solo se puede llamar inmoralidad á lo que los tribunales hayan dado esa calificacion, y todavía no hay declaracion alguna en ese sentido); el Gobierno actual, desde el instante que llegó á su noticia lo que pasaba, adoptó las medidas que conocen los señores Diputados.

Gobierno que procede como éste ha procedido, no puede ni debe ser acusado de no querer ó no saber corregir la inmoralidad. ¿Qué más podia hacer el Gobierno? ¿Qué hubiera hecho el Sr. Romero Robledo? Yo tengo el derecho de preguntárselo, y S. S. tiene cierto deber de decírmelo, siquiera por enseñar al que no sabe. Me presento ante S. S., no con falsa modestia, sino con toda franqueza.

Su señoría decia ayer: «ese Gobierno no quiere ó no sabe corregir la inmoralidad.» Supongamos que fueran inmoralidades del Ayuntamiento, con las salvedades que he indicado anteriormente, aquellas que S. S. citaba. ¿Qué hubiera hecho S. S., sino lo mismo que ha hecho este Gobierno? ¡Qué más! el Gobierno suspendió á los concejales del Ayuntamiento sin diferencia de opiniones; la mayoría se componia de amigos suyos, pero tambien habia amigos de S. S. y de otros partidos políticos, lo cual significa que si algo hay de censurable en la conducta de los amigos del Gobierno en ese Ayuntamiento, cosa que yo ahora no lo establezco más que como hipótesis, alcanza por igual á los amigos de S. S. y á los amigos políticos de otros partidos.

El Gobierno, pues, hizo todo lo que podia hacer: suspender al Ayuntamiento aquel y entregarlo á los tribunales. ¿Qué más se podia hacer? Si me demuestra el Sr. Romero Robledo que yo pude haber hecho algo más, entonces convendré con S. S. en que no supe; pero mientras no me lo demuestre, porque yo no tengo otros medios en la ley que aquellos que utilicé, habrá S. S. de convenir conmigo en que yo supe corregir esas inmoralidades por los medios que las leyes me daban. Pero decia S. S.: «es que la inmoralidad corroe las entrañas de esa situacion.» ¿En qué se fundaba el Sr. Romero Robledo para decir esto? Solo le oísteis citar la cuestion municipal de Madrid. Por consiguiente, yo puedo prescindir, y de esto me alegro mucho, no porque me economice trabajo, lo cual siempre es agradable para mí, sino porque á vosotros os economiza la molestia de estarme oyendo; yo puedo prescindir, digo, de todo lo que se refiere á la administracion general, de todo lo que se refiere á la administracion provincial, y fijarme nada más que en la administracion municipal, y en esta parte solo en lo que ha ocurrido en el Ayuntamiento de Madrid.

Pues, sin embargo, solo por lo que ha ocurrido en el Ayuntamiento de Madrid, decia el Sr. Romero Robledo que la inmoralidad corroe las entrañas de esta situacion. ¿Qué es lo que ha ocurrido en el Ayuntamiento de Madrid? Pues ha ocurrido lo que vosotros sabeis: abusos, incorrecciones, al parecer cometidos por amigos del Gobierno, por amigos de S. S. y por amigos de otros partidos políticos en el año 1889, y el Gobierno adoptó la enérgica resolucion de suspender á aquel Ayuntamiento y entregarle á los tribunales. En esta conducta del Gobierno no veo yo que haya nada que corregir ni nada que censurar. Con la vaguedad que S. S. lo hizo en el dia de ayer, pudo decir que el Gobierno no sabía corregir la inmoralidad; pero, concretando, yo le pido á S. S. que me diga qué otras medidas podia haber adoptado el Gobierno. Hubo que nombrar un nuevo alcalde para presidir el Ayuntamiento de Madrid; y, Sres. Diputados, ¿quién mejor, quién más indicado para ese cargo que el que el Gobierno nombró? ¿No era el periódico *El Imparcial*, órgano de los más respetables de la prensa de esta corte, el que más se habia distinguido en su campaña en favor de la moralidad administrativa? ¿No era director de ese periódico el Sr. Mellado? Pues el Gobierno, al pensar en el Sr. Mellado y al nombrar-

le para desempeñar el cargo de alcalde de Madrid, daba público testimonio, irrecusable testimonio de su amor á la moralidad y de que sabía corregir la inmoralidad por todos los medios que las leyes le daban y por los discrecionales que ponia en sus manos el nombramiento de alcalde. «Pero es que despues de esto, decia S. S., la inmoralidad continúa.» Ya S. S. explicó ayer dignamente estas palabras á excitacion del Sr. Mellado.

Tambien se refirió el Sr. Romero Robledo á lo ocurrido aquí en las tardes últimas.

Señores Diputados, ¿qué ha pasado en las tardes últimas? Que con motivo de haberse descubierto un grave fraude que se cometia en la renta de consumos en Madrid, acto meritorio, digno de todo género de aprobaciones y aplausos para los que han tenido la fortuna de descubrir la existencia de tales delitos, se ha relacionado eso con la persona de algun concejal por actos que resultan más ó menos discutibles, realizados por ese mismo concejal en otras ocasiones y en determinado asunto. Sobre esto se ha discutido aquí y se han dirigido cargos á ese concejal, y ese concejal los ha dirigido tambien, con buena ó mala fortuna, yo no entro ni salgo en esto; recuerdo nada más lo que aquí ha pasado, y el Gobierno inmediatamente ha puesto mano en el asunto y ha tomado la medida que por de pronto ha entendido que podia tomar. (*El Sr. Romero Robledo.* ¿Cuál?—*El Sr. García Alix*: ¿Qué medida?) Sin prejuzgar nada, ha admitido á ese concejal la dimision que por su iniciativa presentó del cargo de teniente alcalde; ya lo saben SS. SS. (*El señor Romero Robledo*: ¿Ha admitido la dimision? ¡Qué atrocidad! ¡Qué energía!) Si á S. S. le parece eso una atrocidad en ese sentido humorístico en que se expresa, no puedo yo decir que en tiempo de S. S. se admitieron dimisiones, y en cambio S. S ayer tarde se escandalizaba de que á los concejales amigos del Gobierno se les hubiera entregado á un proceso, porque esto significaba imponerles la nota de sospechosos.

De suerte que S. S., contradiciéndose, combatia al Gobierno porque no perseguia las inmoralidades, y cuando toma medidas severas tambien le combate.

No extraño yo que S. S. censure ahora al Gobierno porque haya adoptado una resolucion, y antes tambien le censurase porque no la habia adoptado; S. S. por todo nos ha de censurar; es muy fecunda su imaginacion; recurre á ella constantemente, y esto explica por qué ayer nos contaba conversaciones que S. S. inventaba sobre lo que el Ministro de la Gobernacion ú otro Ministro habia hablado con algunos concejales, diciéndoles: «se os entrega á los tribunales, pero no tengais cuidado; os absolverán; esto no es más que una comedia.» Esto lo decia S. S. apelando á su fantasía nada más. ¿Por dónde ni cómo S. S. ha de justificar semejantes conversaciones, que ceden en deshonor de esos concejales y en descrédito y desprestigio de los tribunales de justicia?

Tenemos, pues, Sres. Diputados, que se han citado dos hechos solamente para sostener la tesis de que la inmoralidad corroe las entrañas de esta situacion, y que estos dos hechos tienen un mismo orígen, el Ayuntamiento de Madrid.

Primero de estos hechos, lo ocurrido el año pasado con la mayoría del Ayuntamiento; segundo, lo ocurrido estos dias últimos con las discusiones que la Cámara ha presenciado. A lo del año pasado me parece que no es necesario acudir, porque está sobradamente repetido.

Y este año ¿qué ha pasado? Que al prestar ese valioso servicio el digno alcalde y los concejales, hubieron de oir unas conversaciones á las personas que estaban allí tratando de corromper y de seducir á otras, de cuyas conversaciones cada cual ha creído que podia deducir estas ó las otras consecuencias. Yo entiendo que todo cuanto condujera á los fines de la justicia, notadlo bien, que resultara de esas conversaciones, por el honor, por el deber, por toda clase de consideraciones, los señores concejales y alcalde que las oían las habrán consignado en el atestado que se ha entregado á los tribunales como base del proceso conveniente; por consiguiente no hay nada para venir aquí á buscar ni joyas, ni coches, ni cohechos con altos Cuerpos del Estado, ni nada de cuanto S. S., haciéndose eco de rumores sin fundamento, citaba aquí en la tarde de ayer.

No hay nada, pues, que acuse la menor inmoralidad, peligro de cohecho, de prevaricacion, ni de nada que signifique delito, fuera de aquellos desdichados que estaban tratando de comprar ó ganar, por los medios que á mano tenían, á algunos empleados de consumos, con los cuales trataban de seguir cometiendo fraudes en perjuicio de la renta. Yo he oído aquí á los Diputados Sres. Figueroa, Morales, Mellado y Ariño asegurar lo mismo que tengo la honra de decir en estos momentos al Sr. Romero Robledo; deje S. S., por consiguiente, de hablar de esto: bastante hay con lo que se sabe para que la atencion de S. S., del Gobierno y de todos se fije como es debido; no hay que levantar la voz ni prestar crédito á lo que por ahí pueda decirse en el terreno de la calumnia y de la maledicencia. ¡Medrados estaríamos, señores Diputados, si el prestigio de altas corporaciones y la honra de funcionarios respetables vinieran á quedar á merced de un corruptor de empleados que tratase de llevarlos por el camino del crimen y del cohecho! ¡Pobre país y pobre Congreso, si viniera á hacerse eco la Representacion nacional, y dada la seriedad de estos debates, de cosas de este género, que despues de todo no pueden tener ni tienen más alcance que el de un chiste de una cocina de un pueblo!

Lo cierto es, Sres. Diputados, que todo lo que habeis presenciado aquí estas tardes últimas se reduce á lo siguiente: á que unos dignos concejales del Ayuntamiento de Madrid han considerado que la conducta observada por uno de sus compañeros en determinado asunto no era la que ellos entendian correcta, y le han dirigido sus censuras por este motivo; este señor concejal se ha defendido, y ha habido una discusion acerca de este punto.

¿Qué opinion tiene el Gobierno respecto á este particular? En parte ya la ha dicho: como los hechos están entregados al tribunal, el tribunal juzgará lo que deba juzgar, y exigirá la responsabilidad que haya á quien exigírsela deba. En el Gobierno no ha habido la menor lenidad; lo único que podia hacer es lo que ha hecho: aceptar una dimision, sin perjuicio de lo que los tribunales resuelvan mañana, y sin que se entienda tampoco que esto es un prejuicio que el Gobierno dicta en un asunto en que no conoce más que ciertas acusaciones; toda vía no conoce la defensa, y por consiguiente, no puede formar un juicio definitivo.

Pues no hay más inmoralidad, Sres. Diputados; toda la inmoralidad, esa que corroe las entrañas de

la situacion, se reduce á unas incorrecciones administrativas de algunos concejales del Ayuntamiento de Madrid en el año 1889, que están sometidas á los tribunales, y sobre las cuales no han dictado aún su fallo, y á un fraude descubierto estos dias por parte de los señores que componen el Ayuntamiento actual, cuyo fraude se está averiguando por los tribunales competentes. ¿Hay algo más? Yo no he oído otra cosa, y por lo tanto, tengo derecho á creer que no hay otra cosa. Pues si no hay otra cosa, si no hay más que esto, Sr. Romero Robledo, verdad es que no es un bien, es un mal; pero es un mal que todos hemos padecido, del cual nadie es responsable, y menos que nadie el Gobierno actual, que ha querido y conseguido castigar ese mal.

Afortunadamente, hoy no tenemos á los Juanillones y á los Melgares, ni al Bizco del Borge; hoy no suceden hechos como los acaecidos en el pueblo de Consuegra, donde una banda de malhechores entró y cometió los mayores excesos, robando, asesinando y cometiendo toda clase de crímenes en toda la provincia de Toledo. De todo esto, por fortuna, hoy estamos libres. No hago cargos á nadie; cito los hechos históricos y nada más. Por consiguiente, así como yo no digo que las situaciones, que no sé cuáles fueron, no me cuido de ellas, no me importa, fueran las que fueran, en que tuvieran lugar estos tristes acontecimientos, son responsables de ellos, así tambien reivindico igual irresponsabilidad, mayor irresponsabilidad para la situacion presente, que no tiene que lamentar tales y tan graves males en el terreno de la moralidad, y que lo que ha tenido que corregir lo ha corregido con mano tan severa, que hasta en las disposiciones que ha tomado ha merecido las censuras de S. S.

Su señoría culpaba de cierta manera al Gobierno, tratando de esta cuestion, porque no tomaba determinadas medidas que pusieran á cubierto á las personas honradas, á los dignos concejales de Madrid, de esas censuras, de esos disgustos que hoy les ocurren, dada la forma en que se encuentra establecida la tributacion por consumos en esta capital, y S. S. defendia aquí el sistema del arriendo. Yo no soy contrario á ese sistema, se lo digo á S. S. con verdadera franqueza; sé que tiene graves dificultades, que tiene muchas complicaciones; no sé el resultado que ofreceria; pero en principio, no soy contrario á él; al revés, en más de una conversacion me he ocupado de este asunto con el dignísimo alcalde de Madrid. Pero dice S. S.: ¿por qué no ha adoptado S. S. ese sistema? Lo mismo le digo yo á S. S.: ¿y por qué no lo adoptó S. S., que fué más tiempo que yo Ministro de la Gobernacion? Claro es que la facultad es del Ayuntamiento siempre; pero hablo de adoptar el Ministro de la Gobernacion, en el sentido de aconsejar á los amigos del Ayuntamiento, nunca porque el Ministro de la Gobernacion lo trate de imponer, sino porque lo aconseje como un amigo, y no en otra forma. Pues no aceptó S. S. ese sistema porque S. S. tuvo miedo á esas dificultades, á esas complicaciones, y no se atrevió á resolverlas, ó porque no lo estimó conveniente, por lo que S. S. quiera; pero el hecho es que S. S. no lo estableció.

Pues entonces, sea S. S. justo; y si S. S. no lo ha hecho por no creer que lo podia hacer ó porque no le pareció bien á S. S., no venga ahora á quejarse de que no lo haya hecho el Gobierno actual.

Hay en esa materia de recaudacion de consumos varios sistemas, tras de los cuales va la opinion del Ayuntamiento y se preocupa su atencion: puede hacerse por medio de encabezamientos, como en algunas capitales de provincia se realiza; puede hacerse tambien por el sistema mixto que rige en varias capitales del extranjero; y de todo eso, créame S. S., se preocupa el Ayuntamiento actual al buscar ante todo y sobre todo el mejor resultado de la recaudacion; pero al propio tiempo procura tambien poner por completo á cubierto su honra, que hasta cierto punto vienen de tal manera á comprometer gentes que despues de todo, unas veces se ampararon de los amigos de S. S., y otras veces se ampararán de los amigos de otro partido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Perdone el Sr. Ministro; pero debo advertir á S. S., que están para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): ¿Cuánto tiempo falta?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Faltan cinco minutos para que terminen las horas reglamentarias.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pues voy á concluir dentro de esos cinco minutos; y por consiguiente, suplico á S. S. que me permita terminar. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra para rectificar mañana.) Tambien yo rectifico hoy. Voy á concluir, Sres. Diputados. No tiene, pues, razon el Sr. Romero Robledo para creer que durante el tiempo del mando del partido liberal haya mayor inmoralidad en este país que la que ha habido en otras ocasiones. Yo no dirijo este cargo á ningun Gobierno, nótelo bien S. S.; yo sé que todos los Gobiernos han sido honrados, como lo es el Gobierno actual.

Tengo esa opinion, y tengo tambien el valor de mantenerla en todas partes. Yo considero siempre una desgracia que un Gobierno honrado, como lo han sido los anteriores y como lo es el actual, se encuentre con la existencia de una inmoralidad. Lo que censuraré siempre será que esa inmoralidad no se castigue, que esa inmoralidad no se persiga, que contra esa inmoralidad no se aplique todo el rigor de las leyes, y que no vengan nuestras costumbres á auxiliar toda medida eficaz que tomen los Gobiernos en este sentido.

Si nosotros hemos tenido que lamentar una inmoralidad, cometida despues de todo por personas que no merecen la atencion del Congreso ni del país, cometida por unos recaudadores, ó inspectores, ó agentes de consumos, que uno podrá llamarse Crespo y otro Chaves, que pertenecen á partidos políticos que no son el actual; si hemos tenido que lamentar esa inmoralidad, ¿qué es lo que esto significa? ¿Hemos perseguido esa inmoralidad? Evidentemente. ¿De qué manera? De la manera más enérgica que se puede perseguir.

Si cargos de esta naturaleza fueran á formularse, yo los formularia por lo pasado en otras épocas en que ocurrieron las cosas que he dicho y algunas más. (*El Sr. Romero Robledo*: Si S. S. cree que esas cosas tienen alguna relacion con la época en que yo he formado parte del Gobierno, hace mal en reservarlas, porque la reserva me obligará á provocarle á que no reserve nada.) Creo que me he expresado con claridad, y no sé por qué dice eso S. S.

Si tuviera que decir algo que se relacionase con S. S., lo diria; pero nada tengo que decir. He hablado de inmoralidades ocurridas en todo tiempo, sin atribuir por ello responsabilidad á S. S. ¿A qué, pues, viene S. S. á provocar? ¿No es justo que nos defendamos, cuando S. S. dijo ayer que estábamos aquí avergonzados y compungidos y que la inmoralidad corroe las entrañas de la situacion? ¿Es que la epidermis de S. S. es más delicada que la mia? Pues oiga S. S. con paciencia lo que, despues de todo, no es ataque á S. S., sino que es la manifestacion de la existencia de un vicio social que en tiempo de S. S., como en otros tiempos, como en los nuestros, sale al descubierto, sin que S. S. ni los demás partidos ni nosotros tengamos de ello la menor responsabilidad. ¿Qué hay aquí para que S. S. diga que se le provoca? Comprenda S. S. que esas exaltaciones se las produce un estado de mal humor quizá por lo muy pesado y molesto que estoy siendo, y lo siento. (*El Sr. Romero Robledo*: No; le aseguro á S. S. que me ha entretenido.) Me alegro haber entretenido á S. S.; tambien ayer nos entretuvo S. S. á nosotros, y siempre nos entretiene. (*El Sr. Romero Robledo*: Nos entretenemos mútuamente.)

Voy, pues, á concluir, porque están para pasar las horas de Reglamento y no quiero que se prorrogue la sesion ni aun por los pocos minutos que necesito para terminar, ya que en otras ocasiones tampoco se ha prorrogado. (*El Sr. Romero Robledo*: Eso debe ser una censura...) No hay nada de censura; no hay más sino que S. S. entiende las cosas como mejor le conviene.

Ayer oísteis al Sr. Romero Robledo decir que vosotros habíais terminado vuestra mision, y yo he tenido la honra de demostrar que vuestra mision puede continuar por el tiempo que marca la Constitucion; pues aun en el caso de que no fuera, como lo es, imposible aplicar inmediatamente el sufragio universal, porque las operaciones que necesariamente se han de practicar han de invertir hasta el mes de Febrero del año próximo, solo la voluntad de S. M. la Reina, haciendo uso de su Régia prerrogativa, puede disolver estas Córtes cuando lo tenga por conveniente. He demostrado tambien que el Gobierno entiende que no hay por ahora motivo alguno para aconsejar á S. M. esa disolucion, y que, por el contrario, aspira á que la Regencia tenga el título de gloria de que sus primeras Córtes sean las primeras, desde que rige en España el sistema constitucional, que han durado todo el tiempo que la Constitucion marca, y que puede venir, si á bien lo tiene, á cerrar estas Córtes, como se hace en algunos países extranjeros, sin menoscabo, antes bien en prestigio y respeto de la Representacion nacional y para gloria de todos; que no hay para qué plantear la cuestion de confianza, que este Gobierno tiene constantemente planteada por medio de la aprobacion de todos sus actos, y que ha sido promovida diferentes veces por el Sr. Presidente del Consejo y por los Sres. Ministros de los diversos Gabinetes en las diferentes crisis por que ha pasado el Gobierno liberal desde 1885 hasta el presente; que, salvo el desprendimiento de algunos amigos del Gobierno, éste, lejos de restar las fuerzas que le apoyan, las ha venido sumando, y caminamos hácia una conciliacion de todos los miembros del partido liberal, vencida ya la más grave y la más importante de las dificultades que para esa transaccion pudieran ofrecerse.

Por último, que por otros motivos no hay razon para que este Gobierno deje de continuar al frente de los destinos del país, porque este Gobierno, ó esta situacion, mejor dicho, es la llamada más que ninguna otra á aplicar la ley del sufragio universal, que se debe á su iniciativa, y natural es que todos los que se interesan por el bien de ese nuevo estado de derecho que va á crearse por esa importantísima reforma sean los que vayan á ejecutarla despues de haberla iniciado, y no los que han sido sus adversarios; que en último resultado, ese Gobierno intermedio á que el señor Romero Robledo aspiraba, no podria significar en este banco más que la confusion y el caos en las elecciones, si hubiera de influirse en ellas como S. S. cree que se influye desde este sitio; y que la cuestion de inmoralidad de ninguna manera ha tenido las proporciones que el Sr. Romero Robledo ha dicho; que se ha reducido á la correccion de un Ayuntamiento que por estar sometido á la accion de los tribunales no puede decirse el calificativo que merece su conducta, y despues de todo, al descubrimiento de un fraude que no tiene importancia en cuanto á los otros hechos mencionados, y que significa un gran servicio prestado por los concejales actuales á la causa de la Monarquía.

Por todas estas consideraciones, yo entiendo, señores Diputados, que despues de perdonarme el mucho tiempo que he molestado vuestra atencion, habreis de convenir conmigo en que el Sr. Romero Robledo, solo obedeciendo á la pasion y á un sentimiento de animadversion bién manifiesta contra el Gobierno, ha podido sostener cuanto sostuvo en la tarde de ayer. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar al Congreso si se reunirá mañana en Secciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones?»

Así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Congreso se reunirá mañana en sesion secreta para tratar asuntos de gobierno interior.

Se acordó quedara sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la relacion á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 15 del corriente mes, y del deseo manifestado por el Excmo. Sr. Diputado D. Joaquin Gonzalez Fiori en la sesion del dia 14 del mismo mes, S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que se remita á ese Cuerpo Colegislador una relacion de los notarios que han sido trasladados contra su voluntad desde que empezaron á regir las disposiciones vigentes; los extractos de los expedientes que han servido de base á la traslacion forzosa de dichos notarios, y el extracto del expediente del de Hervás, D. Miguel Muñoz, que se halla tramitando en este Ministerio. Lo que de Real órden,

con remision de la expresada relacion y mencionados extractos de expedientes, comunico á V. EE. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1890.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: El expediente del comandante graduado, capitan de Infantería, D. Marcelino Brieva, al que se refiere el escrito de V. EE. de 20 del actual, y cuya remision á ese Cuerpo Colegislador desea el Diputado D. Francisco de Asís Pacheco, se encuentra hoy á informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina; manifestándolo á V. EE. en contestacion á su citado escrito. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1890.=Eduardo Bermudez Reina.=Excelentísimos Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.»

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado, en sesion de este dia, ha aprobado el dictámen de Comision mixta acerca del proyecto de ley de recompensas de la armada.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.»

Igualmente quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado, en la sesion secreta de este dia, ha aprobado el presupuesto de sus gastos para el inmediato año económico de 1890-91, en la siguiente forma:

	Pesetas.
Senado.—Seccion segunda.	
Capítulo 1.°—Personal	313.875
Capítulo 2.°—Material	312.160
Total	626.035

Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados á los efectos oportunos.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.»

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una instancia de D. Tomás Ramon Pereira, vecino de Arromolinos, partido judicial de Montanchez (Cáceres), pidiendo que se corrijan los abusos que dice ocurren en el Ayuntamiento de dicho pueblo por falta de cumplimiento de la ley municipal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el art. 2.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874. Voto particular de los Sres. Cos-Gayon y Sanchez Bedoya. Voto particular del Sr. Fabra (D. Gil María).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Molleda.

Dictámen referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lorca á Cartagena.

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Puente y otros varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla (Cuenca).

Dictámen referente á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los núms. 1.483 al 1.492, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á los núms. 1.493 al 1.509, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, relativos á las designadas con los núms. 1.510 al 1.517, ambos inclusive.

Dictámen restableciendo en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio y creando una de artes y oficios.

Dictámen relativo á la proposicion de ley declarando comprendidos en el art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial los magistrados y funcionarios del ministerio fiscal de las Audiencias y Salas de lo criminal. Voto particular del Sr. Silvela (D. Francisco Agustin).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Romero Robledo.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una instancia de D. Tomás Ramon [illegible], vecino de [illegible], partido judicial de [illegible], pidiendo que se corrijan los abusos que dice ocurren en el Ayuntamiento de dicho pueblo por falta de cumplimiento de la ley municipal.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Sr. [illegible]): Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de [illegible] estimatorio.

Dictámen de la Comision mixta [illegible] relativo al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley ampliando á [illegible] millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el art. 1.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874. Voto particular de los Sres. [illegible] y Sanchez [illegible]. Voto particular del Sr. [illegible] (D. [illegible]).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. [illegible].

Dictámen referente á la proposicion de ley declarando de carácter general el [illegible] de [illegible] á [illegible].

Dictámen, nuevamente redactado, sobre la proposicion de ley concediendo á D. [illegible] de la Puente y otros varios [illegible] de trigo que [illegible] al Pósito de [illegible].

Dictámen referente á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten previo el pago de 1.500 pesetas por redencion.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprendidos de los núms. 1.483 al 1.492, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á los núms. 1.493 al 1.509, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones relativos á los expedientes con los núms. 1.510 al 1.517, ambos inclusive.

Dictámen referente [illegible] en [illegible] las escuelas de náutica y comercio y creando una de estos [illegible].

Dictámen relativo á la proposicion de ley [illegible] comprendidos en el art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial los magistrados y funcionarios del [illegible] de las Audiencias [illegible] de lo criminal. Voto particular del Sr. [illegible] (D. Francisco Agustin).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. [illegible] Robledo.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y [illegible] y cinco minutos.

por el Gobierno de su [illegible], [illegible] en contestacion á [illegible], [illegible] á V. EE. de la [illegible]. Dios guarde á V. EE. muchos años. [illegible] de Junio de 1890.—[illegible]. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

De este acuerdo y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: El [illegible] del [illegible] graduado, capitan de Infantería D. [illegible], el que se refiere el [illegible] de V. EE. de [illegible] del actual [illegible] al [illegible] D. [illegible] D. [illegible] hoy á informe [illegible] y Marina, manifestado á V. EE. en contestacion á su citado escrito. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1890.—Eduardo [illegible].—Excelentísimos Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.»

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado, en sesion de este dia, ha aprobado el dictámen de Comision mixta acerca del proyecto de ley de [illegible] de [illegible].

Y [illegible] lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1890.—El Marqués de la Habana, Presidente.—El Marqués de [illegible], Senador Secretario.—El Conde de [illegible], Senador Secretario.»

Igualmente quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado, en sesion secreta de este dia, ha aprobado el presupuesto de sus gastos para el inmediato año económico de 1890-91, en la siguiente forma:

	Pesetas.
Senado.—Seccion segunda.	
Capítulo 1.°—Personal	210.875
Capítulo 2.°—Material	316.150
Total	527.025

Lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados á los efectos oportunos.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1890.—El Marqués de la Habana, Presidente.—El Marqués de [illegible], Senador Secretario.—El Conde de [illegible], Senador Secretario.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios.

Del Sr. **BARROSO**, al núm. 4.° del art. 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al número 4.° del art. 6.° del dictámen sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios:

«El núm. 4.° del art. 6.° se redactará en la siguiente forma:

«Número 4.° Garantizado durante los treinta y tres primeros años de la explotacion del ferro-carril, un interés anual de 6 por 100 al capital necesario para la construccion, cuyo capital se amortizará al 1 por 100 anual. El interés garantizado no comenzará á devengarse hasta que se halle abierta á la explotacion la totalidad de la línea objeto de la concesion. Si ésta se refiere á un grupo de líneas, cada una de ellas disfrutará del beneficio de la garantía de interés desde que se abra á la explotacion.»

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1890.=Antonio Barroso y Castillo.=Benedicto Antequera.=Juan José Gasca.=Antonio Batanero de Montenegro.=Laureano Delgado.=Antonio Bernabé y Soler.=Antonio Vazquez.

Del Sr. **MARTINEZ** (D. Wenceslao), á los artículo 6.°, 12, 13, 14, 21 y 23:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva introducir al dictámen de la Comision que se discute sobre ferro-carriles secundarios las enmiendas siguientes:

Al art. 6.° El párrafo 6.° se redactará:

«Cuando se conceda para el establecimiento de un ferro-carril secundario el aprovechamiento de una obra pública para calcular el capital cuyo interés se garantice, se sumará el presupuesto del coste de establecimiento con la cantidad que represente aquel aprovechamiento. Si esta suma excediere de 80.000 pesetas, solo se abonará el interés á la diferencia entre el valor del aprovechamiento y las 80.000 pesetas. Si la suma no llegase ó fuese igual á las 80.000 pesetas, el capital garantizado será el del prespuesto de establecimiento.»

Al art. 12. En el núm. 2.° se añadirá: «y perfiles trasversales.» Se añadirá: núm. 3.° «Ideas de las principales obras y modelos de las ordinarias.» Se añadirá: núm. 4.° «Pliego de condiciones facultativas.»

Los números 3.° y 4.° pasarán á ser 5.° y 6.° El párrafo final se redactará:

«El Gobierno mandará estudiar los ferro-carriles secundarios comprendidos en el plan mandado formar en el art. 2.° Los particulares, empresas y corporaciones podrán tambien estudiar los referidos ferro-carriles comprendidos en el plan y presentar sus proyectos en el Ministerio de Fomento para su comprobacion y exámen, y en su caso aprobacion. Si ésta recayese, tendrán derecho á que se les pague el valor de su proyecto por el que en su dia sea concesionario, mediante tasacion hecha con los trámites previstos en el art. 35 del reglamento de obras públicas y en la que se comprenderán los gastos de estudio, el tipo de interés que deberá abonarse por el capital empleado y el premio que su iniciativa merezca. Si no fuesen aprobados los proyectos, se devolverán á sus dueños, sin que éstos conserven ningun derecho.»

El art. 13 se redactará:

«Todos los proyectos, ya sean formados por el Gobierno, ya por los particulares, se someterán al exámen de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos despues de confrontados sobre el terreno y examinados por los ingenieros los presentados por los particulares, de cuya cuenta serán los gastos que se

ocasionen. El Ministro resolverá sobre la aprobacion del proyecto; y si ésta recayese, redactará el pliego de condiciones que haya de servir para la concesion, y presentará á las Córtes el oportuno proyecto de ley.»

El art. 14 se redactará, en sus párrafos primero y segundo:

«Aprobados por las Córtes los pliegos de condiciones, y fijados en la ley especial los tipos de capital que haya de garantizarse y los de gastos, queda el Ministro de Fomento autorizado para sacar á subasta la línea ó líneas. El Ministro se atendrá á los recursos que los presupuestos generales del Estado permitan, teniendo en cuenta los compromisos ya adquiridos. Dentro de éstos, y entre las líneas cuya ley especial se haya promulgado, dará la preferencia á aquellos cuya concesion sea solicitada por particulares, que al efecto deberán hacer la peticion garantizándola con el depósito del 1 por 100 del presupuesto.»

La subasta se anunciará por término de tres meses. Para tomar parte en ella, los licitadores acreditarán haber depositado el 1 por 100 del presupuesto. Al peticionario de la concesion le servirá el depósito ya hecho. Los licitadores deberán además, si no son dueños del proyecto que sirve de base al remate, haber depositado el importe de la tasacion ó acreditar que el dueño del proyecto les dispensa de esta garantía.»

El párrafo 3.° como el del proyecto.

En el párrafo 4.° se suprimirán las palabras «reservándose siempre al peticionario el derecho de tanteo.» Tras de las palabras «si el peticionario no resultase adjudicatario» se suprimirán las del proyecto, y se añadirá: «se le entregará el valor del proyecto depositado por el adjudicatario si no le hubiese relevado de esta obligacion.»

El párrafo 5.° como el proyecto.

Al final del párrafo 6.°, donde dice «hasta que acredite haber ejecutado obras por doble valor,» se dirá: «hasta la terminacion y recepcion de la línea ó líneas.»

El párrafo 7.° como está.

Al final del art. 21 se añadirá:

«2.° En el caso anterior la caducidad se declarará de plano y sin más trámites que hacer constar la no terminacion ó la falta de desarrollo de las obras.

3.° Declarada la caducidad, el Gobierno se incautará de las obras mediante recepcion é inventario, y cuidará de su conservacion. El Gobierno decidirá sobre su continuacion, ya en iguales condiciones á las aprobadas para la anterior concesion, ya variándolas, segun conviniese á los intereses públicos, para lo que presentaría á las Córtes el oportuno proyecto de ley. El concesionario caducado no tendrá más derecho que de cobrar del nuevo el valor de las obras ó materiales *que se aprovechen*, prévia tasacion, y descontando en beneficio del Estado los gastos que se hayan hecho en la conservacion, y el importe de la fianza si se ha devuelto.»

Art. 23. Enmienda.—Donde dice «ferro-carriles económicos ya concedidos,» debe ponerse «ferro-carriles ya concedidos, cuyo producto bruto no exceda de 8.000 pesetas por kilómetro al año.

Esas 8.000 pesetas representarán (si acaso) *dos trenes diarios* en cada sentido.

Esa frecuentacion no exige apenas precauciones, y de seguro no se aspirará á que tenga menor los nuevos ferro-carriles.»

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1880.=Wenceslao Martinez.=Juan Calvo de Leon.=Juan Antonio Martin y Sanchez.=Felipe Ducazcal.=Enrique Arroyo. = Francisco Ansaldo. = Laureano Casado Mata.

Del Sr. **MARTINEZ** (D. Wenceslao), al art. 15:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva aprobar las siguientes adiciones al proyecto de ley de ferro-carriles secundarios despues del art. 15 del dictámen de la Comision que se discute:

«Art... Las Provincias y Municipios á que afecte un ferro-carril secundario, estarán obligados á contribuir á la subvencion con la parte que se fije en cada ley especial. Al efecto consignarán en sus presupuestos, é ingresarán en las arcas del Tesoro, la parte que en cada anualidad pueda corresponderle de la suma que, como garantía, tenga que abonar el Estado.

Oyendo á las Diputaciones y Ayuntamientos podrá tambien autorizarse el establecimiento de ferro-carriles secundarios sobre carreteras y obras pertenecientes á las Provincias y Municipios. La economía que esto produzca se tendrá en cuenta para fijar la parte que las corresponde abonar en la subvencion.

Cuando llegue la época del reintegro previsto en el art. 10, las Provincias y Municipios serán reembolsados de sus adelantes en la parte que les corresponda.

Art... Las Provincias y Municipios podrán, con la debida autorizacion, interesarse como accionistas y obligacionistas en la construccion y explotacion de los ferro-carriles secundarios.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1890.=Wenceslao Martinez.=El Marqués de Vadillo.=Lamberto Martinez Asenjo.=Cecilio Gurrea.=Mariano Fernandez Daza.=Amalio Jimeno.=Vicente Perez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un ferro-carril que, partiendo de Daimiel, termine en Mora.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Joaquin Angoloti y Masa la concesion, sin subvencion directa del Estado, de un ferro-carril económico que, partiendo de Daimiel, y pasando por Villarrubia de los Ojos, Las Labores, Puertolápiche y Herencia, llegue á Alcázar de San Juan y termine en Mora, pasando antes por Camuñas, Madridejos y Consuegra.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y cuanto conceden los artículos 21 y 31 de la ley de ferro-carriles vigente.

Art. 3.° La construccion se ajustará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y aprobado por el Gobierno.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, prolongando en sus extremos hasta Cistierna y Palanquinos la carretera de Villapadierna á Mansilla.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer órden titulada de Villapadierna á Mansilla, comprendida en el plan general publicado por la ley de 11 de Julio de 1877 entre las de la provincias de Leon, se prolongará en sus extremos hasta la Cistierna y Palanquinos, y en su consecuencia figurará en el plan con el nombre siguiente: «Desde Cistierna, en la de Sabagun á las Arriondas, hasta Palanquinos,» enlazando con la vía férrea de Leon á Palencia y con la carretera de dicho Palanquinos á Villanueva del Campo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre conversion en ferro-carril de via ancha del de via estrecha de Cervera á Pons

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para que al hacer la concesion del ferro-carril de Cervera á Pons á la Compañía de este nombre apruebe el establecimiento de la via ancha en lugar de la estrecha que señalaba la ley de 17 de Julio de 1885.

Art. 2.° Esta autorizacion caducará si no se otorgase la concesion en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la publicacion de esta ley en la *Gaceta*.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre modificacion de la ley de ascensos de la armada.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Senado, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La ley de ascensos de la armada de 30 de Julio de 1878 se adicionará con el siguiente

ARTÍCULO ADICIONAL

1.° El tiempo de embarco necesario para el ascenso en la escala activa de los tenientes de navío de primera clase á capitanes de fragata, será en lo sucesivo de dos años.

2.° El Ministro, de acuerdo con el parecer del Centro superior facultativo de marina, podrá dispensar el tiempo de embarco exigido en la ley para el ascenso de los jefes y oficiales, abonando como tal la parte que sea necesaria del tiempo que hayan sido profesores de las escuelas de ampliacion ó alumnos de las mismas, si resultan aprobados en los estudios de dicha ampliacion y por sus circunstancias fueren acreedores á aquella gracia.

3.° El tiempo de efectividad de empleo necesario para el ascenso en la escala de reserva de los tenientes de navío de primera clase á capitanes de fragata, será en lo sucesivo de diez y seis años entre las dos clases de teniente de navío y teniente de navío de primera, habiendo servido seis de ellos en destinos de cualquiera de las dos clases, á menos que éstas, en la escala activa, tuvieran más lento el ascenso, en cuyo caso se retardará proporcionalmente en las de reserva.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Diputados D. Rafael Comenge, D. Manuel Gavin, Duque de Almodóvar, D. Gaspar Salcedo, D. José Cort, D. José Gutierrez Abascal y D. Federico Loygorri.

Y el Congreso de los Diputados lo participa al Senado.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre pesca fluvial.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Senado, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Del derecho de pescar.

Artículo 1.° La presente ley tiene por objeto la conservacion de las especies útiles que viven en aguas dulces, favoreciendo su multiplicacion natural y artificial.

Art. 2.° Nadie podrá pescar sin estar provisto de especial licencia, expedida por la autoridad competente.

Art. 3.° Este derecho puede ejercitarse en las aguas públicas ó de dominio público, definidas por la ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

Art. 4.° En las aguas de propiedad privada, igualmente definidas por la ley, solo podrán pescar el dueño y los que éste autorice por escrito.

Art. 5.° El propietario puede delegar en cualquier otra persona el derecho reconocido en el artículo anterior, con las condiciones que tenga por conveniente, no contrariando las de la presente ley, sin más restricciones que las relativas á la salubridad pública.

Art. 6.° Cuando las aguas pertenezcan á diversos dueños, cada uno de los propietarios, por sí ó por la persona que le represente, tiene el derecho de pesca; pero no podrá conceder permiso para pescar á otro que no sea su representante, mientras no obtenga el consentimiento de los condueños, que reunan á lo menos dos terceras partes de la propiedad.

Art. 7.° El derecho de pescar corresponde al arrendatario de la finca, si en el contrato de arriendo no se hubiere estipulado lo contrario.

Art. 8.° Cuando la finca esté dada en usufructo ó en enfiteusis, el derecho de pescar corresponde al usufructuario ó enfiteuta. Cuando esté en administracion ó en depósito judicial ó voluntario, incumbe al administrador ó depositario la facultad de conceder ó negar el permiso de pescar.

Art. 9.° Los dueños de las riberas ó márgenes de los rios están obligados, respecto de la pesca, á las servidumbres mencionadas en la ley de aguas.

Del ejercicio de la pesca.

Art. 10. Queda absolutamente prohibido el uso de dinamita y de cualquiera otra materia explosiva para matar peces.

Art. 11. Queda tambien absolutamente prohibido el uso de sustancias venenosas para facilitar la pesca. Ni aun los propietarios de las lagunas, charcas, estanques ú otros depósitos de agua podrán emplear estos medios.

Art. 12. Queda tambien prohibido:

1.° Pescar de noche, con luz ó sin ella, exceptuando las angulas.

2.° Establecer presas, estacadas ó aparatos que obstruyan el paso de los peces y otros animales acuáticos por los rios, arroyos, canales y acequias, aun en dominio privado, si dichas aguas comunican con las de dominio público; los que hoy existan serán destruídos.

3.° Alterar los álveos ó cauces, descomponer los fondos, destruir la vegetacion de las márgenes ó los pedregales donde los peces desovan, y variar de cualquier modo el curso de las aguas sin autorizacion para ello.

4.° Apalear las aguas, arrojar piedras, espantar de cualquier otro modo los peces, ya para obligarles

á huir en direccion de los artes propios, ya para que no caigan en los ajenos.

5.° Enriar, macerar ó cocer en aguas corrientes ó estancadas de dominio público el lino, cáñamo, ramio, pita, esparto, altramuces ú otras materias que puedan alterar las condiciones de salubridad y perjudicar, por tanto, no solo á los peces, sino tambien á las personas y animales domésticos que las bebieren.

6.° Que los establecimientos industriales arrojen á las aguas sustancias de propiedades nocivas á la salubridad de las mismas, en los términos ya establecidos por la ley de aguas.

7.° Destruir, inutilizar ó variar del punto donde se encuentren los aparatos de incubacion artificial ó los desovaderos establecidos por otra persona, enturbiar las aguas en que estén sumergidos, ó arrojar materias que perjudiquen sus gérmenes.

8.° Usar cualquiera clase de redes ó aparatos destinados á pescar las crias.

Art. 13. Desde 1.° de Marzo hasta el 31 de Julio queda absolutamente prohibida la pesca en aguas dulces de dominio público.

Art. 14. Se exceptúa de la regla anterior la familia de los salmónidos, comprendiendo en ella todas las especies de truchas, que no podrán pescarse de modo alguno desde el dia 1.° de Julio hasta el 1.° de Enero siguiente.

Art. 15. En el período que señala el art. 13 queda prohibida la pesca de angulas, ó sea la cria de anguilas.

Art. 16. Pasadas las épocas de veda subsistirá la prohibicion de capturar las crias, especialmente de salmon, conocidas, segun la edad, con los nombres vulgares de gorgones, esguines, corgones y murgones. Los pescadores deberán arrojarlas otra vez al agua, si no alcanzan las dimensiones que señalará el reglamento.

Art. 17. Queda terminantemente prohibida la circulacion y venta de pesca durante las temporadas de la veda respectiva, y en todo tiempo las de las crias que no alcancen las dimensiones legales, á no ser que se acredite que proceden de aguas de dominio privado.

Art. 18. El Gobierno autoriza en tiempo de veda, y con las precauciones convenientes, la pesca y trasporte con fines científicos, ó para la multiplicacion en los establecimientos de piscicultura, de peces adultos de cualquiera especie; así como la captura y trasporte, en todo tiempo, de las crias, y la circulacion de huevos destinados á los mismos objetos y á la repoblacion de las aguas empobrecidas.

Art. 19. En arroyos y rios no navegables, el dueño de ambas márgenes puede establecer redes ó aparatos de pesca que el reglamento correspondiente no califique de prohibidos, siempre que no ocasionen la desviacion de las aguas de su curso natural, ni cierren el paso á los peces que acudan á desovar en los orígenes ó que desciendan de éstos. El dueño de una márgen no podrá pasar del medio del cauce; pero si en la opuesta hay ya colocada alguna red ú otro aparejo de pesca, no podrá poner ninguno otro sino á una distancia mínima de 100 metros de aguas arriba ó abajo de la primera.

Art. 20. En los rios navegables y flotables, el derecho del propietario de las riberas está limitado á la pesca desde éstas, sin que perjudique á la navegacion ó flotacion.

Art. 21. Las concesiones para establecer ó construir viveros de peces y estaciones de fecundacion artificial se otorgarán con arreglo á las disposiciones de la ley de aguas y á las especiales que se dicten.

Art. 22. La repoblacion de las aguas públicas con peces indígenas y especies extranjeras susceptibles de connaturalizarse en aquéllas, está á cargo de la Administracion y de los particulares que quieran contribuir á prestar este servicio procomunal.

Art. 23. En toda nueva concesion de aprovechamientos de aguas públicas que exijan la construccion de una presa, se obligará al concesionario á establecer en ella, á sus expensas, una escala salmonera, cuya forma, situacion, dimensiones y circunstancias se especificarán en el reglamento, con objeto de que la pesca circule libremente por los rios.

Art. 24. En las tomas de agua de los canales, acequias ó cauces de derivacion para el abastecimiento de las poblaciones ó de los ferro-carriles, para el riego y para la industria fabril, se obligará á los dueños á colocar y mantener compuertas de rejilla que impidan la entrada en las acequias ó cauces de los peces adultos y de las crias.

Penalidad y procedimientos.

Art. 25. La accion para perseguir las infracciones á esta ley es pública, y su conocimiento corresponde á la jurisdiccion ordinaria.

Queda absolutamente prohibida la venta de pesca de agua dulce durante el tiempo de la veda. Los contraventores serán castigados con la pérdida de la pesca que se encuentre en su poder, la cual se repartirá por mitad entre el denunciante y el agente de la autoridad que hiciere la aprehension, procediéndose en estas denuncias con arreglo á lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 26. Las denuncias por infracciones de esta ley se sustanciarán forzosamente dentro de los ocho dias siguientes á su presentacion, bajo la responsabilidad del juez municipal, el cual tendrá la obligacion de dar recibo al denunciante con la fecha en que la admite.

Art. 27. Las referidas denuncias se sustanciarán en juicio verbal de faltas, oyendo al denunciante, al fiscal y al denunciado, si se presentare, admitiendo las justificaciones que se ofrezcan y pronunciando en el acto la sentencia, todo lo cual se consignará en un acta que firmarán los concurrentes y el secretario. Cuando la sentencia sea condenatoria, se impondrá el pago de costas al denunciado.

Art. 28. En las infracciones de esta ley se impondrá siempre la pérdida del arte ó aparejo con que se pretenda pescar.

Art. 29. En todo caso el infractor será condenado á la indemnizacion del daño segun tasacion pericial, á la pérdida de la pesca y á una multa que por primera vez será de 5 á 25 pesetas, por la segunda de 25 á 50, y por la tercera de 50 á 100, que se hará efectiva en el papel correspondiente de pagos al Estado.

Art. 30. El insolvente sufrirá un dia de arresto por cada 2 pesetas 50 céntimos que deje de satisfacer.

Art. 31. El que entrando en propiedad ajena sin permiso del dueño sea cogido *in fraganti* con aparejos para destruir la pesca, será considerado como da-

ñador y entregado á los tribunales ordinarios para que le castiguen con arreglo al art. 530 del Código penal.

Art. 32. El que destruya los huevos y crias de los peces ú otros animales acuáticos útiles, será condenado en juicio de faltas á pagar de 5 á 10 pesetas por primera vez, de 10 á 20 la segunda y de 20 á 40 la tercera.

Art. 33. El que por tercera vez reincidiere, será considerado reo de daño y entregado á los tribunales ordinarios.

Art. 34. Los padres, representantes legales y amos de los infractores serán responsables civil y subsidiariamente por las infracciones que cometan sus hijos, criados ó personas que estén bajo su autoridad.

Art. 35. La accion para perseguir las infracciones de la presente ley prescribe á los dos meses de haberlas cometido.

Disposiciones generales.

Primera. Queda á cargo de la Guardia civil, que por su instituto ejerce vigilancia en el campo y despoblado, el cumplimiento de esta ley en todas sus partes.

Segunda. El Gobierno de S. M. publicará los reglamentos necesarios para la ejecucion de la presente ley.

Tercera. El mismo Gobierno queda facultado para señalar la época de veda de las especies no citadas en esta ley, prévio el estudio de la fauna de las aguas dulces de España, así como para prescribir la veda absoluta durante un período que no podrá exceder de cinco años, en los arroyos, rios ó lagunas de dominio público que hayan llegado á un grado extremo de empobrecimiento, procediendo á su repoblacion inmediata por los medios que enseña la piscicultura.

Cuarta. Las licencias de pesca llevarán impresos en el reverso los artículos de esta ley y del reglamento que pudieran ser infringidos al usarlas.

Quinta. Los gobernadores de provincia publicarán edictos recordando el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, quince dias antes de empezar y concluir el tiempo de la veda.

Sexta. Quedan derogadas todas las ordenanzas, pragmáticas, reglamentos, decretos y leyes anteriores á ésta, en cuanto se opongan á lo que en ella se dispone.

Disposiciones adicionales.

Primera. Queda excluída de los preceptos de esta ley, por estar sometida á la pesca de mar, la parte de los rios sujeta al flujo y reflujo, hasta donde las aguas saladas tengan acceso.

Segunda. Para la pesca en el rio Bidasoa se observarán las prescripciones de esta ley, en cuanto no se oponga á los acuerdos del convenio firmado en Bayona el 18 de Febrero de 1886, dictado á consecuencia del tratado de límites con Francia.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Diputados D. Francisco Ansaldo, D. Antonio Vazquez y Lopez-Amor, D. Vicente Alonso Martinez, D. Francisco Agustin Silvela, D. Manuel Allende Salazar, D. Pablo Cruz y D. Felipe Ducazcal.

Y el Congreso de los Diputados lo participa al Senado.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

hecho y entregado á los tribunales ordinarios para que la castiguen con arreglo al art. 30 del Código penal.

Art. 32. El que destruya las huevas y crías de los peces ú otros animales acuáticos útiles, será condenado en juicio de faltas á pagar de 5 á 10 pesetas por primera vez, de 10 á 20 la segunda y de 20 á 30 la tercera.

Art. 33. El que por tercera vez reincidiere, será considerado reo de daño y entregado á los tribunales ordinarios.

Art. 34. Los padres, representantes legales y amos de los infractores serán responsables civil y subsidiariamente por las infracciones que cometan sus hijos, criados ó personas que estén bajo su autoridad.

Art. 35. La acción para perseguir las infracciones de la presente ley prescribe á los dos meses de haberlas cometido.

Disposiciones generales.

Primera. Queda á cargo de la Guardia civil, que por su instituto ejerce vigilancia en el campo y despoblado, el cumplimiento de esta ley en todas sus partes.

Segunda. El Gobierno de S. M. publicará los reglamentos necesarios para la ejecución de la presente ley.

Tercera. El mismo Gobierno queda facultado para señalar la época de veda de las especies no citadas en esta ley, previo el estudio de la fauna ictiológica dulceacuícola de España, así como para prescribir la veda absoluta durante un período que no podrá exceder de cinco años, en los arroyos, ríos ó lagunas de dominio público que hayan llegado á un grado extremado de empobrecimiento, procediendo á su repoblación inmediata por los medios que enseña la piscicultura.

Cuarta. Los Ayuntamientos [illegible] en el orden los artículos de esta ley y del reglamento que para su ejecución se [illegible].

Quinta. El gobernador de la provincia publicará en el Boletín oficial [illegible] en los últimos días de [illegible] de cada año, antes de empezar la época de veda.

Sexta. Quedan derogadas todas las disposiciones [illegible] que se opongan á lo que en ella se dispone.

Disposiciones transitorias.

Primera. Queda exceptuada del precepto de esta ley, por estar sometida á [illegible], la pesca de [illegible] la parte de los ríos [illegible] hasta donde las aguas saladas tengan acceso.

Segunda. Para la pesca en el río Bidasoa se observará [illegible] esta ley, en cuanto no se oponga á [illegible] entre España y Francia, firmado en Bayona el 18 de Febrero de 1886 [illegible] los límites convencionales.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones [illegible] de la Comisión mixta [illegible] los Diputados D. Francisco [illegible], D. Antonio Vázquez y López-Amor, D. Vicente Alonso Martínez, D. Francisco Agustín Silvela, D. Manuel Almado Salazar, D. Pablo Cruz y D. Felipe [illegible].

[illegible] Congreso de los Diputados lo participa al Senado.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martínez, Presidente.=José [illegible], Diputado secretario.=Juan García [illegible], Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Garnica, proponiendo un art. 5.° al dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso como adicion el siguiente artículo al dictámen sobre indulto á los prófugos:

«Art. 5.° Los desertores de la clase de soldados que á la publicacion de esta ley hubieran obtenido ya indulto de la pena personal, podrán redimirse del servicio militar activo, si lo solicitan por conducto del Ministerio de la Guerra, ingresando préviamente en el Tesoro la cantidad de 2.500 pesetas.»

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1890.=José de Garnica.=Antonio Barroso y Castillo.=Enrique Fernandez Alsina.=Manuel Reina.=Federico Requejo.=Manuel Benayas Portocarrero.=Emilio de Alvear.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 28 DE JUNIO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y diez minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Leyes sancionadas por S. M.: publicacion.

Pago de haberes de profesores de primera enseñanza: exposicion.

Ferro-carriles secundarios: enmiendas.

Enajenacion de las minas de Riosa y Morcin: pregunta del Sr. Pedregal.

Creacion de Salas de lo civil en las Audiencias de lo criminal de las capitales de provincia: exposicion.

Derogacion ó reforma de la ley de consumos; aspiraciones de la clase obrera: exposiciones.

Datos sobre inversion de las láminas intrasferibles de la deuda, correspondientes al Barco de Avila; resolucion del expediente de visita á la provincia de Cádiz en averiguacion de defraudaciones cometidas en el impuesto de alcoholes: reclamacion y pregunta del Sr. Romero Gilsanz.

Modificacion del art. 1.° de la ley de incompatibilidades y casos de reeleccion; ferro-carril de Villa del Prado á Ramacastañas; idem de Navalcarnero á la Puebla de Montalban; idem de Segorbe á Villarreal: proposiciones de ley.=Apoyadas, la primera por el Sr. Soto (D. Agustin), la segunda y tercera por el Sr. Martin Bernal, y la cuarta por el Sr. Sanchez Pastor, se toman en consideracion.

Variacion de trazado del ferro-carril de Linares á Almería: pregunta del Sr. Gallego Díaz.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Reduccion ó supresion de créditos de presupuestos provinciales: preguntas del Sr. Molleda.

Expedientes relacionados con los Ayuntamientos de Jerez de la frontera y de Cádiz: reclamacion del Sr. Marqués de Mochales.

Informe de la Comision técnica enviada á Valencia para dictaminar sobre la enfermedad reinante: anuncio de pregunta del Sr. Jimeno.

ORDEN DEL DIA: Aprobacion definitiva de proyectos de ley

Condonacion de créditos á favor del Pósito de Bonilla: dictámen.=Se aprueba sin discusion.

Indulto á prófugos del ejército: dictámen.=Discusion por artículos.=Se aprueban los cuatro artículos de que consta el dictámen.=Artículo 5.° propuesto por el Sr. Garnica.=Se toma en consideracion y se aprueba.

Política general del Gobierno: interpelacion.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Ministro de la Gobernacion.=Declaraciones de los Sres. Ministros de Marina y de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Ministros de Ultramar y de Marina.=Se suspende esta discusion.

Reunion de Secciones para el lunes: acuerdo.

DESPACHO: Constitucion del Cuerpo de inspeccion administrativa de ferro-carriles: dictámen.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el art. 2.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874. Voto particular de los Sres. Cos-Gayon y Sanchez Bedoya. Voto particular del Sr. Fabra (D. Gil María).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Molleda.

Dictámen referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lorca á Cartagena.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los núms. 1.483 al 1.492, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á los núms. 1.493 al 1.509, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, relativos á las designadas con los núms. 1.510 á 1.517, ambos inclusive.

Dictámen restableciendo en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio y creando una de artes y oficios.

Dictámen relativo á la proposicion de ley declarando comprendidos en el art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial los magistrados y funcionarios del ministerio fiscal de las Audiencias y Salas de lo criminal. Voto particular del Sr. Silvela (D. Francisco Agustin).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Romero Robledo.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion pública, y queda constituído el Congreso en sesion secreta.

Eran las siete y veinte minutos.

Se abrió á las tres y diez minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las tres siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, declarando libre la importacion del sulfato de cobre en la Península é islas Baleares. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1890.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, autorizando á la Diputacion provincial de Barcelona para contratar un empréstito con destino á carreteras. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1890.=Joaquin Lopez Puircerver.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, concediendo derecho al ascenso á oficial á los Guardias Alabarderos y sargentos de la Guardia civil y Carabineros. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1890.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron, y quedaron publicadas como ley, acordándose se archivasen las sancionadas por S. M., que son las siguientes:

Declarando libre la importacion del sulfato de cobre en la Península é islas Baleares. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 198, que es el de esta sesion.*)

Autorizando á la Diputacion provincial de Barcelona para contratar un empréstito de 7.500.000 pesetas con destino á la terminacion de carreteras. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Concediendo derecho de ascenso á oficial á los Guardias Alabarderos, sargentos de Carabineros y de la Guardia civil. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una exposicion de la asociacion de maestros públicos de primera enseñanza de la provincia de Lérida solicitando que se les abonen sus atrasos y que se derogue el actual sistema de pago, sustituyéndole por otro en virtud del cual el Estado se encargue de estas atenciones.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, una enmienda del señor Gamazo (D. German) al art. 6.°, y un artículo adicional, propuesto por el Sr. Pando, al dictámen relativo al proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y como no está en su asiento, suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitírsele.

En otras ocasiones he excitado el celo del Ministro de Hacienda para que se vendiesen las minas de carbon de Morcin y de Riosa, que primeramente habian sido reservadas por el Estado para la fábrica de Trubia, y que desde 1880 se devolvieron al Estado, pero para que las enajenase y entregase á la libre explotacion.

Media la circunstancia de que los territorios de Riosa y de Morcin son esencialmente carboníferos y

no puede haber allí otra industria que la de explotacion de carbones; y por consiguiente, habiéndose reservado el Estado esas minas, mató en absoluto la iniciativa privada; pero devueltas esas minas á la libre explotacion, no es posible que la iniciativa particular se desenvuelva si el Estado no las enajena, porque allí no cabe la investigacion y el registro; es necesario que se pongan en explotacion mediante la enajenacion de esos territorios carboníferos por el Estado.

Se ha instruído el expediente, se ha hecho la tasacion de las minas, y lo cierto es que trascurren meses y años y las minas no se enajenan, con grave daño de aquellos dos concejos.

No sé si habrá alguna dificultad que vencer en el órden administrativo; supongo que no; ignoro cuáles serán las razones que tenga el Ministerio de Hacienda para aplazar indefinidamente la enajenacion de estas minas de carbon; y como su enajenacion es de sumo interés para un extenso territorio de la provincia de Asturias, me permito rogar nuevamente al Sr. Ministro de Hacienda que active la terminacion de ese expediente, si no está terminado ya, y enajene en pública subasta las minas de Riosa y Morcín.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La manifestacion de S. S. se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barroso tiene la palabra.

El Sr. **BARROSO**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una respetuosa exposicion que le dirige el Colegio de abogados de Córdoba, en solicitud de que se agregue una Sala de lo civil á cada una de las Audiencias de lo criminal establecidas en capital de provincia, porque entiende que con esto habrán de resultar grandemente beneficiados los intereses de la administracion de justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Gilsanz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: He pedido la palabra para presentar al Congreso dos exposiciones, y tambien para hacer dos ruegos al Gobierno.

Una de las exposiciones es de casi todos los vecinos de la villa de Campanario, que piden que, si no es posible suprimir inmediatamente la contribucion de consumos, al menos se reforme en el sentido de hacer un reparto equitativo entre todos los vecinos de aquella poblacion.

Otra de las exposiciones es de los obreros de Santiago, y en ella piden á las Córtes que traduzcan en ley sus pretensiones, que son las mismas aprobadas por el Congreso internacional obrero de París.

Siento que no estén aquí los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Hacienda, porque á cada uno de ellos tengo que dirigir un ruego.

En la sesion del 29 de Marzo pedí datos sobre la forma en que se habian invertido las láminas intrasferibles pertenecientes al pueblo de Barco de Avila, y esos datos no han sido remitidos.

Entiendo yo que no dos ó tres meses, sino quince dias, eran suficientes para reunir estos datos y enviarlos á la Cámara, á fin de que en virtud de ellos pudiera yo explanar la interpelacion que anuncié. Por consiguiente, ruego á la Mesa que trasmita al Sr. Ministro de la Gobernacion mi ruego de que vengan esos datos antes de que se suspendan las sesiones de Córtes.

No sé si el Sr. Ministro de Hacienda sabrá que cuando desempeñaba esa cartera el Sr. Gonzalez se nombró un delegado especial que fuera á la provincia de Cádiz á descubrir los fraudes que se pudieran haber cometido en el impuesto de alcoholes. Este delegado, D. Juan Rosell, fué allí, y efectivamente descubrió fraudes por valor de millones de pesetas. Los expedientes que formó deben haber venido al Ministerio de Hacienda; pero no sé si se encuentran allí ó en el Consejo de Estado, ó dónde, y yo pido á la Mesa que trasmita al Sr. Ministro de Hacienda mi ruego de que envíe esos expedientes á esta Cámara, para estudiarlos y ver si se han pagado esas cantidades importantísimas que, segun las investigaciones de Don Juan Rosell, se deben. Una vez hecho el estudio de esos expedientes, puesto que no es uno solo, sino que son el de Puerto Real, el de Puerto de Santa María y el de Cádiz, yo explanaré aquí una interpelacion acerca de este punto.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se dará el curso correspondiente á las dos exposiciones, y la Mesa comunicará á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Hacienda los ruegos del Sr. Gilsanz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de varias proposiciones de ley.»

Leída la del Sr. Soto (D. Agustin) y otros, modificando el art. 1.° de la ley de incompatibilidades (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 189, sesion del 18 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soto tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SOTO** (D. Agustin): Dos palabras, Sres. Diputados, han de ser bastantes á mi propósito de fundar la proposicion de ley que con otros compañeros he tenido el honor de someter á vuestra deliberacion y á vuestra aprobacion. Su objeto es poner en armonía los actos, los acuerdos reiterados de esta Cámara con la ley de incompatibilidades de 7 de Marzo de 1880.

Todos sabeis, en efecto, que esta Cámara, no ya en esta legislatura, sino en otras anteriores, en casi todas, ha sancionado con sus acuerdos la compatibilidad de hecho, no solo de los catedráticos de Instituto y de Universidad, sino de todos los funcionarios que han obtenido sus puestos por oposicion, con el cargo de Diputado á Córtes. Pues esto que la Cámara reiteradas veces ha acordado con perfecta razon, con entera justicia, quisiera yo, y conmigo los dignos compañeros que firman la proposicion, que se llevara al art. 1.° de la citada ley de incompatilidades. Es, en mi humilde juicio, lo menos que puede pedirse á una Cámara, lo menos que puede exigirse, no ya de una personalidad tan augusta como la del Congreso, sino de cualquiera; esto es, la consecuencia, el proceder con perfecta lógica, el tener el valor de sus propios actos y de sus propias declaraciones.

Puesto que con sus actos y sus declaraciones ha

sancionado, repito, esta Cámara lo que se establece en la proposicion de ley, nada más lógico que el que se tome ésta en consideracion para su pase á las Secciones; tanto más cuanto que el Gobierno, segun noticias fidedignas y auténticas, tampoco hace á ello la menor oposicion.

Estarian demás aquí las razones que abonan este mi pensamiento; pero fácil es comprenderlas, y de seguro que á todos vosotros se os han ocurrido ya. Las ideas, se ha dicho con perfecta razon, gobiernan el mundo; la política es el arte de gobernar los pueblos; aquí es donde principalmente y en primer término se hace la política; no es, pues, lógico que se cierren ni de una manera total ni de una manera parcial, ni directa ni indirectamente, las puertas de esta Cámara á aquellos que hacen profesion de la ciencia y á aquellos que de una manera tan evidente como representan de ordinario entre nosotros los ejercicios de oposicion, la tienen demostrada.

Se necesita en primer término que las leyes sean sábias, y para obtener esta condicion no es el mejor camino cerrar las puertas de este augusto recinto, ó dificultar su estancia y entrada en él, á aquellos que de una manera especial cultivan las ideas y se consagran á la sabiduría.

Por estas indicaciones termino suplicando á la Cámara que tome en consideracion, para su pase á las Secciones, la proposicion que he tenido el honor de apoyar.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leída la de los Sres. Martin Bernal y Marqués de Valdeterrazo, sobre construccion de un ferro-carril económico de Villa del Prado á Ramacastañas (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 189, sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Bernal tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de sus autores.

El Sr. **MARTIN Y BERNAL**: Señores Diputados, la proposicion de ley que acaba de leerse tiene por objeto construir, como prolongacion del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero, otro ferro-carril de via estrecha que, partiendo de la Villa del Prado y terminando en Ramacastañas, atraviese una longitud de 73 kilómetros en una zona feracísima, enclavada en los límites de las provincias de Toledo, Avila y Madrid; zona tan escasa en vias de comunicacion, que al realizar actualmente la extraccion de sus productos, tropieza con la dificultad de que éstos sufren un aumento de más del 100 por 100 de su valor por los gastos del trasporte.

No es momento oportuno de entrar en largas disertaciones acerca de la conveniencia del ferro-carril que tengo el honor de proponer. Es, por fortuna, costumbre no interrumpida en esta Cámara, no oponerse á la toma en consideracion de proposiciones de esta índole, y el Gobierno por su parte no se opone tampoco á la iniciativa de los Sres. Diputados, siempre que, como en la ocasion presente, se ejerza para proponer vias férreas que no demandan subvencion ninguna del Estado, y que se ajustan por completo á las disposiciones vigentes en materia de construccion de ferro-carriles.

Espero, pues, que la Cámara se servirá tomar en consideracion la proposicion que en tan breves palabras he tenido el honor de apoyar.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernández Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leída la de los Sres. Recio y Martin Bernal, sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha de Navalcarnero á la Puebla de Montalbán (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 189, sesion del 18 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Bernal, como uno de sus autores, tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **MARTIN Y BERNAL**: Por ausencia de mi querido amigo y compañero el Sr. Recio de Ipola, á cuya iniciativa se debe esta proposicion de ley, cábeme tambien la honra de apoyarla en este momento.

Lo haré brevísimamente. Este ferro-carril ha de partir de Navalcarnero y terminar en la Puebla de Montalban, atravesando pueblos importantísimos, como los de Santa Cruz del Retamar y Fuensalida. Es una via de comunicacion que tiene por objeto, abaratando los trasportes, poner los productos de esta zona en condiciones de competir en los mercados con otros similares que se producen en las demás provincias del Reino.

Ruego, pues, al Congreso que, teniendo en cuenta estas razones y las que expuse al apoyar la otra proposicion, se sirva tomar ésta en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leída la del Sr. Sanchez Pastor, sobre construccion de un ferro-carril económico de Segorbe á Villarreal (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 189, sesion del 18 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Pastor tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SANCHEZ PASTOR**: Señores Diputados, el ferro-carril que se solicita en esta proposicion, y que se ha de otorgar sin subvencion del Estado, es de grandísimo interés para el distrito que tengo la honra de representar, y ruego á la Cámara que se sirva tomar en consideracion esta proposicion de ley.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gallego Diaz.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: He pedido la palabra para solicitar del Sr. Ministro de Fomento algo que conceptúo conveniente á los intereses generales de una comarca extensa y digna de que se la atienda, y algo que considero beneficioso á muchos é importantes pueblos de la zona oriental de la provincia de Jaen. El ferro-carril de Linares á Almería, aquella via que hace más de veinte años que viene siendo constante y halagüeña esperanza de Almería, Granada y Jaen, se intenta hoy realizar sin que los pueblos de esta provincia toquen apenas los beneficios que con razon esperaban y deben reclamar.

En virtud de la ley de concesion, haciendo uso de una autorizacion que no desconozco y ejercitando un derecho perfecto, la Compañía concesionaria ha prescindido del proyecto del ingeniero Sr. Frías, y ha presentado á la aprobacion del Gobierno un nuevo trazado que, más bien que atravesar beneficiando la provincia de Jaen, parece como que huye de ella y tiende á escaparse á la manera de un fugitivo que tiene miedo de ser visto; pues no otra cosa puede decirse de un ferro-carril que se aleja de todos los pueblos y busca los valles del Guadalquivir y del Guadiana Menor, acortando el recorrido de la línea con manifiesta utilidad de la empresa constructora, pero con daño evidente de los pueblos que debian ser beneficiados.

Yo declaro que no es este momento oportuno para estudiar las condiciones técnicas y económicas en que puede apoyarse esta variacion del primitivo trazado, y que el Reglamento me veda entrar en este órden de consideraciones, que huelgan en este instante. Cuando llegue ocasion oportuna, si me encuentro en condiciones hábiles y es preciso tocar este asunto, volveremos sobre este tema; pero es evidente que las consideraciones que acabo de indicar á la ligera han sido causa bastante para que todos los pueblos que pudiéramos llamar interesados en la provincia de Jaen hayan acudido al Ministerio de Fomento indicando la necesidad de que no se apruebe el trazado tal como está presentado; reclamacion que ha sido inspirada en un deseo levantado á la par que modesto, pretendiendo los pueblos armonizar sus intereses con los de la Compañía concesionaria, que no quieren olvidar y que son tambien acreedores al respeto. Por ello no vienen los pueblos sosteniendo el antiguo estudio del Sr. Frías; se contentan con que el ferro-carril pase entre Ubeda y Baeza, dos de las primeras poblaciones de la provincia de Jaen, y con esa peticion de los pueblos coincide aquella corporacion que está llamada á mirar las cosas con mayor amplitud y sin las influencias que pudieran considerarse producto del egoísmo local, la Diputacion provincial de Jaen, representada por su Comision.

El ingeniero jefe de la provincia, llamado por el Ministerio de Fomento á emitir su informe en este asunto, robustece aquellas legítimas aspiraciones, y segun tengo entendido, reduce su dictámen en las siguientes conclusiones:

Primera. Que los pueblos de una gran parte de la zona oriental de la provincia de Jaen piden que el trazado del ferro-carril pase por entre Ubeda y Baeza.

Segunda. Que es posible acceder á lo que solicitan.

Tercera. Que se puede acceder á ello sin alargar la línea, aunque empeorando el perfil longitudinal.

Cuarta. Que este empeoramiento originaría una explotacion más cara, pero tambien más productiva por el aumento de tráfico.

Quinta. Que la solucion que mira como más ventajosa es comenzar la via en Vadollano, considerándola como prolongacion del ramal Linares-Vadollano.

Sexta. Que procede, antes de resolver, practicar un estudio detenido de esta solucion, redactando el correspondiente proyecto.

Aun prescindiendo de los anteriores razonamientos, con la lectura de esas conclusiones está justificado el fundamento del ruego que voy á dirigir al Sr. Ministro de Fomento.

Las peticiones de los pueblos, el informe de la Diputacion y el del ingeniero jefe obedecen á la Real órden de 12 de Abril último, comunicada en los primeros dias de Mayo al Gobierno civil de la provincia de Jaen, y por la que se autoriza una informacion ámplia acerca de la bondad y utilidad del nuevo trazado. Pero claro está que si la Real órden ha de tener eficacia, es indispensable que ofrezca como consecuencia de lo mandado antecedentes bastantes, datos de todas clases, técnicos y económicos, para compararlos en su dia con el proyecto hoy presentado, y decidir el Gobierno de S. M. aquello que sea más conveniente á los intereses públicos, hermanados con aquellos otros intereses privados que nunca se deben atropellar. Los pueblos por sí solos no pueden ofrecer estos datos; darán razones de conveniencia y nada más, pero no aquellas cifras y anteproyectos que son precisos para un exámen científico y necesarios para un juicio comparativo que ofrezca camino fácil y expedito á la resolucion del Gobierno.

Paréceme á mí esto fuera de toda discusion, y claro y evidente. Y en este punto, y dada la lealtad con que procedo, declaro que tal y como entiendo la citada Real órden, paréceme que el ingeniero jefe de la provincia de Jaen pudo estudiar los proyectos que hubiera considerado necesarios y acompañar á su dictámen todos aquellos datos técnicos que tambien hubiese conceptuado precisos; pues tengo por cosa clara que al pedir el Ministro de Fomento el informe á dicho ingeniero, le autorizaba implícita y seguramente para hacer aquellos estudios que hubiese conceptuado indispensables para cumplir su cometido y fundamentar su parecer, que habia de tener un carácter especial en armonía con el que ostenta el funcionario, al que no podia privarse de los medios que tenía á su alcance, y que necesariamente habia de emplear en cuanto los necesitase para cumplir su encargo; pero seguramente, y por ser esta inteligencia mia, corre grave riesgo de ser equivocada. De todos modos, no lo entendió así el ingeniero jefe de la provincia de Jaen, pues indica la necesidad de estudiar y presentar estos proyectos antes de resolver el Gobierno respecto al nuevo trazado del ferro-carril de Linares á Almería.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se ciña á la pregunta.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: Voy á terminar, señor Presidente, y al efecto ruego al Sr. Ministro de Fomento que autorice al ingeniero jefe de la provincia de Jaen para que con el personal que tiene á sus órdenes, y en cuanto sea indispensable, y con el mate-

rial del Estado de que dispone, estudie aquellos anteproyectos ó reuna aquellos datos que puedan servir, ya para justificar un nuevo informe, ó ya para ampliar el que tiene presentado, y que en su dia se tengan en cuenta estos nuevos antecedentes para la resolucion que proceda, bien sea para aprobar, desaprobar ó modificar el nuevo proyecto presentado por la Compañía concesionaria.

Yo no tengo para qué indicar al Sr. Ministro de Fomento la importancia de esta peticion. No son los ferro-carriles obras que se hacen todos los dias, ni aun hechas constituyen trabajos que se modifican á cada momento. Por lo mismo, todos aquellos datos que se aportan para procurar que el trazado y desarrollo de una via férrea atienda á los intereses generales, nunca jamás son perdidos; porque más tarde es difícil, es casi imposible que puedan enmendarse aquellos males que tal vez pudieron evitarse en un comienzo con estudios detenidos.

Yo no pretendo tampoco que la modificacion se haga en determinado sentido, ni favoreciendo á unos pueblos, ni perjudicando á otros, pues claro aparece que desde el momento en que solicito este informe y los proyectos que juzgue útiles el ingeniero jefe de la provincia de Jaen, ó aquel otro ingeniero á quien S. S. confíe semejante encargo, indicado queda que busco y propongo un medio científico é imparcial y un factor importantísimo para el estudio que mañana el Sr. Ministro de Fomento tenga que hacer en relacion con el asunto que nos ocupa. Es más: no reclamo nada que sea nuevo é inusitado; disposiciones análogas se registran en muchos casos y en varios expedientes en el Ministerio de Fomento y en la Direccion de obras públicas, y si el Sr. Ministro lo desea, yo podré citarle algunos en los cuales por cierto no se atendian con estas comisiones de una manera tan evidente y manifiesta los intereses generales como en el caso que yo pretendo. Además, la Compañía concesionaria, y justo es rendir este tributo á la verdad, ha declarado por conducto de una persona respetable que está dispuesta á aceptar todas aquellas modificaciones propuestas por los pueblos, en cuanto sean convenientes, en cuanto no aumenten de una manera muy sensible el desarrollo y costo del trazado y en cuanto sean hacederas.

Y como yo no tengo derecho para dudar de esta manifestacion de la Compañía, hecha ante la Comision provincial y el ingeniero jefe de Jaen; y como en todo caso, si mañana la olvidara, que no lo espero, aquí estaríamos los demás para sostener lo que creyéramos que era interés de los pueblos en contra de los intereses privativos de la Compañía, y creo llegado el caso y el Sr. Ministro de Fomento es el primero interesado en que se demuestre, ó por lo menos se intente probar que aquellas modificaciones que los pueblos pretenden son posibles y útiles, no veo camino más fácil de llegar á ella que el que antes he indicado.

Hasta tal punto considero decisivos estos estudios técnicos, que he procurado que los pueblos y aun la Diputacion provincial detengan sus exposiciones, esperando conocer el informe del ingeniero jefe; porque como yo esperaba que éste viniera apoyado en datos prácticos, queria que sirviese de fundamento á las solicitudes de los pueblos, y he sufrido el cargo de que se me imputaran en forma no favorable estas males por estas demoras, cuando precisamente lo que buscaba con la tardanza era tomar como base el informe del ingeniero jefe de la provincia de Jaen, informe que he procurado conocer y he buscado constantemente para dichos fines, por lo que he mirado con desdén el referido cargo, y ya se ha visto que las reclamaciones han llegado á tiempo y en armonía con lo que demandaban los intereses públicos.

Por último, accediendo á mi pretension el señor Ministro de Fomento demostrará una vez más el celo y el cuidado con que estudia y resuelve todos aquellos asuntos que afectan en primer término á los intereses generales del país. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Señores Diputados, aunque intentara hacer una historia tan detenida acerca de este importantísimo expediente como la que ha hecho mi querido amigo el Sr. Gallego Díaz, sería para mí empresa difícil. Además, no creo que los momentos actuales nos permitan entrar con tanto detenimiento á esclarecer un punto que, despues de todo, no ha sido objeto de discusion por parte del Sr. Gallego Díaz, cuyas observaciones han tenido por objeto únicamente encarecer toda la gravedad de este expediente y la necesidad de llegar á resolverlo con el caudal de datos de todas clases que á la Administracion interesa como representante de los derechos del Estado, y al mismo tiempo de la suma de intereses locales y provinciales.

El Sr. Gallego Díaz me ha hecho justicia en cuanto á reconocer el interés que para mí tienen todas estas cuestiones, si bien su excesiva deferencia ha ido demasiado lejos en algunas afirmaciones hechas respecto á las disposiciones y esmero con que procuro desempeñar la difícil mision que me está encomendada.

De toda la historia hecha por el Sr. Gallego Díaz resulta que la alteracion de trazado que pretende la empresa concesionaria no es antilegal (*El Sr. Gallego Díaz pide la palabra para alusiones personales y para rectificar*), sino que dentro de la ley que hoy rige puede resolverse la cuestion en condiciones perfectamente correctas. No hay más sino que habrá que esperar el resultado de la informacion que está abierta, y S. S. puede estar seguro que si del informe de ese ingeniero, como de cualquiera de las demás autoridades que han intervenido en esa misma informacion, se desprende que es necesario ampliar los datos que presenta, yo no he de omitir ningun medio de ilustracion, no solo por cuanto es de mi deber, sino porque deseo estar dotado siempre de toda la autoridad que en mí, por falta de condiciones técnicas, pudiera echarse de menos.

Por lo tanto, ofrezco al Sr. Gallego Díaz examinar ese informe del ingeniero, que aun no ha llegado á mi conocimiento oficialmente, como á S. S. le consta, y espero que ha de hacerme la justicia de que, cuando yo lo examine, veré si es necesaria una mayor suma de datos que seguramente no he de economizar, llevando la ilustracion de este punto al mayor grado que sea posible. Si es eso lo que la region oriental de la provincia de Jaen espera de mí para defender sus intereses, segura puede estar de encontrarlo, como lo encontrará siempre cualquiera otra provincia ó region de España, porque en el Ministerio de Fomento está representada la suma de todos estos intereses locales que con tanto celo defienden aquí los Sres. Diputados.

No sé si bastarán á S. S. estas explicaciones; de todas maneras, puede en el terreno privado hacerme las advertencias que juzgue oportunas, en la seguridad de que he de tener siempre en cuenta mucho su ilustracion y autoridad en esta como en todas las materias.

El Sr. **GALLEGO DIAZ** tiene la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: No tenía necesidad el Sr. Ministro de Fomento, mi distinguido amigo, de mostrar su deferencia, por no decir gratitud, por aquello que reputaba era benevolencia en mí al juzgar sus acciones. No; pues si en este punto he pecado de algo, ha sido de parco y escaso en el debido elogio. Tengo sumo gusto en declarar que este asunto particular que ha motivado mi ruego lo mira con predileccion y cuidado S. S., porque cuantas veces á S. S. me he llegado, y en cuantas ocasiones los representantes de aquellos pueblos han gestionado cerca de S. S., le hemos encontrado siempre dispuesto á hacer todo aquello que pueda redundar en beneficio de los pueblos y en pro del país. Es más: esta informacion en virtud de la cual los pueblos gestionan, es debida á un acto que, aun cuando justo, pudiera llamarse de benevolencia del Gobierno, porque al abrir la informacion por un plazo de treinta dias, se interpretó la legislacion de ferro-carriles con un criterio extensivo para oir á todos aquellos que pudieran ser interesados, y proceder en vista del mayor número posible de datos para llegar al acierto. Merece las gracias el Gobierno que entonces hizo esta oferta y que despues la ha realizado.

Debo, sí, hacer constar que no me he ocupado de lo que pudiéramos llamar expediente relativo al ferro-carril de Linares á Almería; yo he sido el primero en declarar que consideraba inoportuno todo lo que hoy fuera tratar de este asunto; pero ahora ya es indispensable que advierta que influí cerca del Ayuntamiento de Ubeda para que solicitase del Sr. Ministro de Fomento que autorizara al ingeniero jefe de la provincia de Jaen para que á costa de dicho Ayuntamiento estudiara el anteproyecto que demostrase la razon de lo que pretendia el pueblo citado. Pero yo entonces procuré que esto se demandara, porque ignoraba que hubiera de oirse al ingeniero jefe; y basta leer dicha solicitud y fijarse en su fecha para que resulte confirmada esta aseveracion. Por eso no he considerado necesario, ni menos indispensable, recordar al Sr. Ministro de Fomento esta instancia Repito que en el momento en que la Real órden de 12 de Abril decia en su caso 3.° que «en los Gobiernos de las provincias de Jaen, Granada y Almería se abriese, prévia la publicidad conveniente por medio del *Boletin oficial* de la provincia, una informacion acerca de la bondad y utilidad del nuevo trazado, en la que habria de oirse á la Comision provincial, ingeniero jefe de obras públicas, Ayuntamiento y demás corporaciones y particulares que quisieran exponer su opinion acerca de este asunto, señalando para hacer la informacion el plazo de un mes, á contar desde la fecha en que se publique el anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia,» desde ese momento entendí que holgaba aquella pretension, porque creía que el ingeniero jefe de la provincia de Jaen quedaba implícitamente autorizado para estudiar el anteproyecto y para reunir cuantos datos estimara precisos é indispensables, ya para redactar su informe, ya para fundamentar lo que en su informe dijera; y esta resolucion satisfacia los deseos de Ubeda y era más económica para su Ayuntamiento.

Parece que yo no acerté, ó que no lo ha entendido así el ingeniero jefe de la provincia de Jaen, y hé aquí la razon de por qué ahora reclamo lo que antes me pareció no habia para qué pretender. Tengo, sí, que repetir mi ruego, porque, ó no entendí al Sr. Ministro de Fomento, ó expliqué mal mi peticion. Ya sé que el Sr. Ministro de Fomento estudiará el informe del ingeniero jefe de la provincia de Jaen; que lo hará con la suma de datos necesarios; que será objeto de este estudio la informacion hecha por los pueblos; que si considera precisa alguna, ampliacion, la pedirá; pero recuerde S. S. que en estas conclusiones que he leído del informe del ingeniero jefe de la provincia de Jaen, y de cuya autenticidad respondo, se indica por el mismo señor ingeniero que es conveniente se estudie un anteproyecto y que no se resuelva sin que se haga. Pues si no se acude con urgencia á esta reclamacion, pudiera el Sr. Ministro llegar tarde para poner remedio á un mal irreparable ya por la tardanza.

Reproduzco, pues, mi peticion para que se autorice á ese ingeniero, ó á otro, á fin de que practique los estudios necesarios y formule los anteproyectos indispensables para fundar su informe. (*El Sr. D. Primitivo Sagasta habla privadamente con el Sr. Ministro de Fomento.*) No he querido entrar á examinar la razon cumplida que abona mis reclamaciones; pero si las indicaciones que parecen hacérsele á S. S. se refieren á este asunto, conste que estoy dispuesto á discutirlo bajo todos los aspectos; discusion ahora improcedente, pero que si el Sr. Ministro ó el señor director de obras públicas la desean, bien en forma de proposicion incidental ó de interpelacion, yo me comprometo á provocarla, si bien no habia querido entrar en ciertos detalles de este asunto porque conozco los nobles propósitos y las aspiraciones levantadas del Sr. Ministro de Fomento. Es más: á mí me basta con que S. S. me diga que, ya sea mediante Real órden, ya por acuerdo de la Direccion general de obras públicas, ó en la forma que S. S. considere más práctica y mejor, se dará la comision ó autorizacion que reclamo.

A mí me basta con esto y con que S. S. me ofrezca que no ha de resolver sin tener en cuenta esos nuevos estudios, quedando, como es natural, en libertad de criterio en cuanto al momento y á la forma de hacerlo. No me refiero á la reclamacion hecha por el Ayuntamiento de Ubeda, ni pregunto siquiera dónde se encuentra esa solicitud y qué se ha resuelto sobre ella; pero repito que estoy dispuesto á ocuparme de la misma y á discutir acerca de la procedencia de esa peticion tan pronto como lo desee el Sr. Ministro de Fomento ó álguien que se relacione con S. S. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Su señoría estima que por falta de explicacion de su parte no me habia yo hecho cargo del deseo de S. S., y en vista de sus palabras yo tengo, no la creencia, sino la seguridad plena de que no he sabido expresar cuáles eran mis ideas y mis propósitos con motivo del ruego que me ha hecho S. S.

Para no involucrar cuestiones dejaré á un lado esa reticencia de S. S. en cuanto á que no desea provocar este debate, pero que está dispuesto á sostenerle, y S. S. me hará la justicia de creer que yo no he de rehuirlo si á los fines de S. S. conviene plantearle en cualquier forma reglamentaria, y si se cree y juzga discreto penetrar en todo lo que aquí hay. (*El Sr. Gallego Diaz*: Tengo ese convencimiento; se deduce de las palabras mias, y ya habrá comprendido S. S. el movimiento que estas palabras han producido.) Pues dejo aparte esta cuestion, que se aparta de los fines que yo entendia eran el móvil principal del ruego de S. S., y entrando en la cuestion concreta que S. S. me propone, é invocando su propio testimonio, ya he dicho, y S. S. ha reconocido, que no ha llegado á mí oficialmente el informe de ese ingeniero.

¿Es, por tanto, demasiado violento que yo aplace la resolucion de este asunto hasta que examine ese informe, por más que me inspire completa confianza la aseveracion de S. S., y por más que tenga por exacta y por auténtica su afirmacion y hasta el párrafo que S. S. acaba de leerme? Acepto ese documento como auténtico; pero S. S., que ha ocupado un puesto importante en la administracion y dentro del Ministerio de Fomento, ¿cree que puede causar estado en este expediente la manifestacion hecha por S. S., aunque tenga, como tiene, toda la autoridad y toda la respetabilidad de su persona? Por tanto, hágame S. S. justicia y espere á que este asunto se halle dentro de mi competencia administrativa.

Yo lo resolveré, no solo con mi propio criterio, no solo inspirándome en ese interés que S. S. reconoce en mí, sino teniendo en cuenta las observaciones de S. S., que ya he dicho que bastaba que vinieran de persona tan competente é ilustrada para concederles completa autoridad.

Si con esto queda S. S. tranquilo, yo le ofrezco de nuevo que todas sus manifestaciones, ya las haga S. S. en este sitio, ya particularmente en el seno de nuestra amistad, han de ser por mí tenidas en cuenta y han de contribuir, así lo espero, á la mayor ilustracion en la resolucion de este expediente.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: Dos palabras, única y exclusivamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento. Me satisfacen las declaraciones de S. S., y creo que han de ser tambien suficientes para aquellos pueblos cuyos intereses aquí defiendo. Ya lo he indicado antes: me basta con que S. S. marcase su inclinacion á la tendencia por mí expresada.

Desde el instante en que el Sr. Ministro de Fomento me dice y declara que tendrá presente lo que aquí he manifestado, y que, aparte de sus sentimientos en pro de los intereses generales, ha de tener en cuenta las observaciones que pública ó privadamente pueda yo hacerle, admitiendo además la posibilidad de que se amplíe en otra ocasion que S. S. considera más oportuna, el dictámen del ingeniero jefe de la provincia de Jaen, acompañando los proyectos necesarios, yo debo darme por satisfecho, y al propio tiempo dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento y rogar á la Cámara que me perdone el tiempo que la he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Molleda.

El Sr. **MOLLEDA**: He pedido la palabra para dirigir unas sencillas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion, que siento no se halle en su sitio, porque tal vez contestándolas en el acto nos excusaríamos los dos de volver sobre el asunto que las motiva.

Hace pocos dias dirigió al mismo Sr. Ministro un ruego mi particular amigo el Sr. Azcárate solicitando que enviase aquí una nota ó un estado de las modificaciones introducidas por el Sr. Ministro de la Gobernacion en los presupuestos de las provincias al tiempo de prestarles su aprobacion, procurando expresar las razones en que se fundasen dichas modificaciones, con el objeto de examinarlas y calificar su legalidad y su conveniencia. Despues he sabido que algunas Comisiones de las Diputacioees provinciales han venido á conferenciar con el Sr. Ministro de la Gobernacion para quejarse de la grave perturbacion que ocasionaban las supresiones y reducciones de créditos acordadas en sus presupuestos. Y últimamente, he podido enterarme, por noticias y antecedentes de los periódicos, de la clase de economías que se han hecho y de los servicios á que afectan.

El Sr. Ministro de la Gobernacion manifestó que enviaria pronto esos antecedentes; pero yo me temo mucho que no vendrán con la premura que fuera de desear, y que, aunque vinieran en breve, no tendríamos tiempo de promover sobre ellos un ámplio debate, segun el asunto requiere, atendidas las circunstancias en que nos encontramos; por cuya razon quisiera yo que por adelantado tuviera S. S. la bondad de dar contestacion á ciertas preguntas que voy á hacerle, con lo cual podríamos ahorrarnos un debate.

Es sabido que en los presupuestos provinciales hay créditos destinados á servicios de carácter obligatorio, establecidos por leyes ó por disposiciones especiales; que es necesario que esos créditos estén bien dotados, con toda la extension que requieren los servicios, y que sin estos requisitos no pueden aprobarse los presupuestos; y sabe tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion que las Diputaciones provinciales incurren en responsabilidad por omision ó negligencia cuando éstas dan lugar ó de ellas resultan perjuicios para los intereses públicos, como podrian resultar de que los servicios no estuviesen suficientemente dotados.

Expuestos estos antecedentes, las preguntas que voy á dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion son las siguientes:

Las reducciones ó supresiones de créditos en los presupuestos provinciales, ¿afectan á los servicios de carácter obligatorio establecidos por la ley ó por disposiciones especiales? En este caso, ¿han sido acordadas esas reducciones en vista del resultado de liquidaciones anteriores, porque no se hubiesen invertido en los precedentes ejercicios todos los créditos, ó porque resultara que no se habian invertido ni en poco ni en mucho y se acreditara de esta manera que no eran necesarios?

Y en el caso de que no sean estas las razones que lo hayan aconsejado, ¿cómo se van á arreglar las Diputaciones provinciales para cubrir esos servicios, habiéndoles echado abajo en el Ministerio los créditos que consideraban necesarios al efecto? Porque es de advertir que entre estos servicios están el personal y el material de sus dependencias, los establecimientos de beneficencia, sanidad é instruccion pública provinciales, los del personal y material de

obras públicas, los de fondos de calamidades é imprevistos, los del servicio correccional, encomendado últimamente á las Diputaciones provinciales, y otros de esta índole.

El asunto es por su naturaleza muy grave, no solo por la cuestion legal, en cuanto es necesario saber si el Gobierno tiene facultades para entrar en la esfera de accion de las Diputaciones provinciales, castigando sus presupuestos en los créditos que considera necesarios para satisfacer servicios que tienen el carácter de obligatorios, sino tambien en cuanto se refiere á la cuestion de incumplimiento de los servicios. El Sr. Ministro de la Gobernacion manifestó que las reducciones se habian hecho consultando los antecedentes que habia en el Ministerio; pero yo dudo mucho que esos antecedentes sentaran el principio de que pudieran hacerse las reducciones acordadas en servicios obligatorios establecidos por la ley, como no fuera habiendo sobrantes en ejercicios anteriores.

Espero, pues, que el Sr. Ministro de la Gobernacion tenga la bondad de contestar, siquiera sea brevemente, á estas preguntas; y si la contestacion fuera satisfactoria, nos ahorraremos entrar en otro más extenso debate.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Mochales.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion; y siento en realidad que S. S. no esté presente, porque convenía que diera la respuesta en el acto.

Hace hoy precisamente quince dias que pedí á dicho Sr. Ministro remitiera con urgencia á esta Cámara, para poderlos examinar, varios expedientes que se relacionan con la adquisicion de terrenos para instalacion de una granja experimental, hecha por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y creacion de un impuesto municipal sobre contadores de gas, realizada por el de Cádiz.

El Sr. Ministro ofreció remitirlos en seguida, prometiéndome reclamarlos sin pérdida de momento; y como hasta ahora no he recibido la comunicacion de la Secretaría de la Cámara anunciando la llegada, segun es costumbre; y como, por otra parte, en periódicos de aquella provincia leo que los expedientes no se remiten porque la superioridad no los reclama, yo ruego al Sr. Ministro que para demostrar que no es olvido ó que su proceder no responde á complacencias de aquellas de que me ocupé entonces, los reclame por telégrafo; anticipándome á agradecerle el favor, porque, quedando tan pocas sesiones, yo celebraria poder explanar la interpelacion que sobre estos asuntos le tengo anunciada, alejando las sospechas de los que quieren suponer que es batirse en retirada y no mantener, como yo mantengo mientras otra cosa no se demuestre, que no solo se han infringido leyes y disposiciones, sino que en uno están lesionados los intereses del Municipio, y en el de Cádiz abusando de los vecinos que no pueden eludir el pago del impuesto, y en todos resultará que allí como aquí y en todas partes es escandalosa la manera y forma de administrar los intereses municipales.

Si el Sr. Ministro los remite inmediatamente, yo le ofrezco examinarlos en veinticuatro horas y ponerme á su disposicion para discutirlos. Si no lo hace así, aquí quedará mi denuncia, y aquellos Ayuntamientos y aquellos alcaldes bajo el peso de la acusacion en que hoy me afirmo.

Es cuanto á mi propósito convenía consignar y tenía que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de la Gobernacion las manifestaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Jimeno.

El Sr. **JIMENO**: Habia pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que publique en la *Gaceta*, á la mayor brevedad posible, el informe de la Comision técnica enviada á Valencia para diagnosticar á propósito de la enfermedad reinante. Pero como yo tenía que justificar este ruego con algunas consideraciones que serían cuando menos inútiles no estando aquí el Sr. Ministro de la Gobernacion, me he levantado exclusivamente á manifestar mi propósito de volver á levantarme el lunes próximo, si está presente el Sr. Ministro, para dirigirle este mismo ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se trasmitirá al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.»

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estacion de Ascó, vaya á empalmar en Caseras con la general de Alcolea del Pinar. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Sobre division territorial de las islas de Cuba y Puerto-Rico para las elecciones de Diputados á Córtes. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de una trasferencia de crédito para prevenir los accidentes á que puede dar lugar el derrumbamiento del cerro de Moratalla, en la provincia de Murcia. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de un suplemento de crédito para reembolsar á la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco, la partida correspondiente al anticipo al Tesoro. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente á la

proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Puente y Moya y otros varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla, en la provincia de Cuenca.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 7 de Diciembre próximo pasado*; Diario *núm. 64, sesion del 10 del mismo*; Diario *núm. 73, sesion del 20 de idem, y el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 185, sesion del 13 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo único. Se condona á D. Lucio de la Puente Moya y demás indivíduos que constituian el Ayuntamiento de Bonilla, provincia de Cuenca, en el año de 1869, 369 fanegas 22 cuartillos de trigo que adeudan al Pósito del referido pueblo por la responsabilidad subsidiaria que se les ha declarado en concepto de concejales de aquel Municipio.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley concediendo indulto á los prófugos que lo soliciten, prévio el pago de 2.500 pesetas por redencion.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 191, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede indulto de las penas señaladas en la actual ley de reemplazos y anteriores á todos los mozos que, declarados prófugos, lo soliciten é ingresen en el Tesoro la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, quedando solo sujetos á las obligaciones que las leyes imponen á los redimidos oportunamente.

Art. 2.° Este indulto se solicitará del Gobierno por los mozos declarados prófugos ó cualquiera otra persona en su representacion:

1.° Por conducto de las Diputaciones provinciales, dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de esta ley, si el prófugo se encontrase en la Península é islas adyacentes.

2.° Por el de los gobernadores generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, dentro de los noventa dias siguientes á la publicacion de esta ley, si el prófugo se hallare en dichas islas.

3.° Y por el de los cónsules españoles, si residieren en el extranjero.

En el primero y segundo caso deberán acompañar á la solicitud de indulto la carta de pago que justifique haber entregado en las Delegaciones ó Intendencias de Hacienda la cantidad de 2.500 pesetas.

En el tercero, el recibo expedido por los cónsules de la peticion de indulto les servirá de salvo-conducto á su entrada en España, debiendo entregar la cantidad de 2.500 pesetas en las Delegaciones de Hacienda, dentro de los ocho dias siguientes á su llegada.

Se expedirán por duplicado las cartas de pago: una de ellas deberá acompañarse á la solicitud de indulto, y la otra se conservará por el interesado para canjearla con la licencia.

Podrán tambien solicitar el indulto los que residan en el extranjero, por conducto del Ministerio de la Gobernacion, acompañando el importe de la redencion ó carta de pago que justifique haber entregado en el Consulado las 2.500 pesetas.

Art. 3.° Los mozos que hayan sustituído los prófugos serán indemnizados con las dos terceras partes del importe de la redencion que éstos satisfagan. Los que soliciten estas indemnizaciones deberán presentar certificado de las Diputaciones provinciales que justifique haber prestado el servicio en filas, y les serán inmediatamente abonados, cualquiera que haya sido el tiempo de su permanencia en el ejército.»

Iguales derechos tendrán los herederos de los mozos sustituídos.

Art. 4.° Todos los mozos que dentro de los plazos establecidos en esta ley no ingresaren la cantidad de 2.500 pesetas, aunque hubieran solicitado el indulto, continuarán siendo prófugos, y por lo tanto sujetos á las responsabilidades en que hubieren incurrido.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): Hay una adicion del Sr. Garnica proponiendo un artículo, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso, como adicion, el siguiente artículo al dictámen sobre indulto á los prófugos:

«Art. 5.° Los desertores de la clase de soldados que á la publicacion de esta ley hubieran obtenido ya indulto de la pena personal, podrán redimirse del servicio militar activo, si lo solicitan por conducto del Ministerio de la Guerra, ingresando préviamente en el Tesoro la cantidad de 2.500 pesetas.»

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1890.=José de Garnica.=Antonio Barroso y Castillo.=Enrique Fernandez Alsina.=Manuel Reina.=Federico Requejo.=Manuel Benayas Portocarrero.=Emilio de Alvear.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no el artículo.

El Sr. **ORDOÑEZ**: La Comision tiene mucho gusto en aceptarlo.»

Leída por segunda vez la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 5.°»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre la política general del Gobierno. (*Véase el* Diario *núm. 196, sesion del 26 del actual, y* Diario *núm. 197, sesion del 27 de idem.*)

El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Esperaré á ver si

viene el Sr. Ministro de la Gobernacion, á cuyo discurso he de hacer algunas observaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Acabo de encargar que se le avise.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Casi no me atrevo á distraerme de la rectificacion ni un solo momento; pero aun la razon de esto mismo la reservo para cuando esté presente el Sr. Ministro.

No he leido el *Extracto* de la sesion de ayer, y voy á atenerme á los ligeros apuntes que tomé y á lo que recuerde para hacer algunas rectificaciones de importancia; pero dejaré las que merezcan más detencion para cuando el Sr. Ministro esté presente.

Afirmaba yo en la penúltima ó antepenúltima tarde que era grave la dolencia que aquejaba al Gobierno de S. M. Lleno de caritativo celo acudia yo á la cabecera del enfermo, no con ánimo de reconvenirle por sus pecados durante su mala vida, sino para ver si podia disponer su espíritu al arrepentimiento y á la contricion por lo que habia pecado. El Gobierno, segun expresion del Sr. Ministro de la Gobernacion, se cree en plena salud, ilusion que suele acompañar á los que están desahuciados. Así es que, turbándosele los sentidos, hasta los elogios los traduce por ofensas; fenómeno no extraño, que en la proximidad de la muerte nada tiene de particular, porque las aprensiones del ánimo se convierten en fantasmas que perturban al doliente. Esto sucedia, por ejemplo, cuando yo hace dos tardes tributaba un elogio al Gobierno de S. M. diciendo que estaba avergonzado y compungido de cierta discusion que habia aquí tenido lugar. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion ocupa su asiento.*)

Como ya se encuentra aquí el Sr. Ministro de la Gobernacion, voy á hacer las breves rectificaciones que considero necesarias.

El Sr. Ministro de la Gobernacion olvida las declaraciones que ha hecho el Sr. Presidente del Consejo á la cabeza de ese banco. El Sr. Ministro de la Gobernacion sustentó ayer en primer término que el hecho de votar unas Córtes una ley electoral que ensanchaba la base de la representacion era un hecho que no significaba nada, que no podia influir en la vida de las Córtes que tal acuerdo tomaban, y era un hecho que tenía precedentes en nuestra historia. A este propósito, porque citar es la apariencia de responder, el Sr. Ministro de la Gobernacion citó dos casos. Dijo S. S. que las Córtes Constituyentes, despues de hecha la ley electoral de 1870, no creyeron por esta sola consideracion que debian disolverse. ¿Qué comparacion tiene ese caso con el caso actual? La ley electoral de 1870 organizaba el procedimiento del sufragio universal; pero las Córtes Constituyentes habian sido elegidas por el mismo sufragio universal. ¿Qué tiene eso que ver con esto, con unas Córtes elegidas por sufragio restringido, que han votado el sufragio universal?

Citaba despues el Sr. Ministro de la Gobernacion otro caso. Ya he dicho y repito que citar es la apariencia de responder.

Así es que un amigo mio decia: «¿Sabeis lo que es el Parlamento y lo que allí pasa? Pues lo único que allí sucede es que á un discurso bueno ó malo se contesta con otro discurso malo ó bueno, y luego no hay nada más que hacer.»

Hablaba el Sr. Ministro de la Gobernacion de la reforma electoral de 1878, hecha por las Córtes conservadoras; ¿y qué aplicacion tiene aquel caso á este? Ninguna, como no sea que quiera aplicarse aquel dicho vulgar de que media vuelta á la derecha es lo mismo que media vuelta á la izquierda, solo que es todo lo contrario. Las Córtes conservadoras primeras de la Restauracion fueron elegidas por sufragio universal é hicieron una ley de sufragio restringido; las Córtes actuales han sido elegidas por sufragio restringido y han hecho una ley de sufragio universal; de modo que sucede precisamente lo contrario. Claro que las elegidas por sufragio universal tenían un exceso de representacion con relacion á la ley electoral que habian votado, mientras que estas Córtes tienen un defecto de representacion que les quita autoridad para ocuparse de nada. Esta es la verdad.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernacion nos habló á este propósito de la duracion de aquellas Córtes y de si fué de tres ó de cinco años, todo por supuesto ligándolo con la cuestion de aquella ley electoral, y no tiene S. S. razon: porque los hechos coincidan en una ú otra época, la mera coincidencia no explica su generacion ni su causa; que la vida de aquellas Córtes fuera de tres ó de cinco años, no tiene nada que ver con la cuestion de la ley electoral. Tiene que ver únicamente con la Constitucion del Estado. (*El señor Ministro de la Gobernacion hace signos de asentimiento.*) Ahora me dice S. S. que sí; pero ayer, cuando hablaba, ni siquiera lo mencionaba. ¿Y qué sucedió? Que la Constitucion de 1876 marcaba cinco años de vida á las Córtes, y la última Constitucion anterior á la restauracion, la de 1869, no les concedia más que tres años: llegó el caso de decidir cuál iba á ser el criterio constitucional aplicable á la duracion de aquellas Córtes, y se resolvió la cuestion como resuelve un Gobierno respetuoso con la opinion pública, que cede de su propia conviccion ante la sombra de la duda.

Si por entonces hubiera gobernado este Ministerio, no hay que preguntar: hubiera resuelto que debian vivir las Córtes cinco años; pero un Ministerio más respetuoso con las manifestaciones de la opinion, más fundamental y esencialmente liberal que el Ministerio presente, ante la duda de las oposiciones optó por el término más breve, por el de los tres años; porque esto era dar una prueba de respeto á la opinion y quitar un pretexto á ciertas oposiciones. ¿Es que el Gobierno actual admite ya hoy y á esta distancia que aquellas Córtes no tenían más que tres años de vida natural? Quisiera que el Sr. Ministro de la Gobernacion me indicase, si no tiene inconveniente, su creencia. Yo pregunto: ¿opina S. S. que aquellas Córtes naturalmente no tenían más vida que la de tres años que duraron? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo manifestamos entonces así los que componíamos la minoría.) Pues entonces, Sres. Diputados, ya sabemos que ha habido unas Córtes que han muerto naturalmente, que han cumplido todo su tiempo legal; ya sabemos esto para prevenir el argumento que se nos va á hacer de que estas serán las primeras Córtes de la Restauracion que cumplan su vida legal.

No; aquellas Córtes del Gobierno conservador cumplieron su vida legal y murieron naturalmente; por consiguiente, ya la Regencia no va á tener esa gloria. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Pero no las disolvió S. M.?)

Como tendrá que disolver éstas. ¿Qué tiene que

ver que las disolviera, si cumplieron su vida legal?

Lo que podríais hacer vosotros en todas las ocasiones, era inspiraros en la moderacion y en el espíritu de aquel partido, de aquella mayoría y de aquel Gobierno ante una cuestion de aquella naturaleza. No cedió ante su propio convencimiento, que la cuestion era dudosa; cedió ante conveniencias de la política, solo porque habia un partido que mantenía que era más limitado el plazo legal de la existencia de aquellas Córtes libremente elegidas. Es verdad, y á este propósito se encaminan todos los argumentos del señor Ministro de la Gobernacion; es verdad que aquí S. S., no sé por qué, entona ó se entona un himno por el respeto de este Ministerio á todos los derechos y á todas las libertades, y esta es una mala inclinacion propia de los que están satisfechos de sí mismos y que al mirarse al espejo se encuentran guapos.

¡Respeto á todos los derechos! ¿Esto sostiene ese Gobierno, presentando su respeto á los derechos en comparacion y en ventaja suya con los demás Gobiernos? ¿Qué derechos habeis respetado? ¿Es el derecho de la inmunidad parlamentaria, hollado y pisoteado en la persona del señor general Dabán, el que habeis respetado? ¿Es el derecho de la propaganda, de la manifestacion legal y tranquila de doctrinas legítimas, atropellado y escarnecido en la representacion más alta del partido conservador en varias capitales de España y en la misma capital de la Monarquía? ¿Es el derecho de reunion pacífica, atropellado en Valencia de la manera más escandalosa que lo fué, y que ha sido materia de discusion y debate en esta legislatura? ¿Es siquiera el derecho á la vida, olvidado y escarnecido en las muertes, calificadas de asesinatos, que tuvieron lugar en Riotinto? ¿Dónde está el respeto á todos los derechos? Lo que habeis tenido es respeto para todo lo que os lisonjea, y atropello para todo lo que os es hostil, para todo lo que no se acomoda á vuestra conveniencia y satisfaccion.

Pero dejando esto, que rectificado está, voy á otro punto en el que no salgo de mi asombro ni de la sorpresa que me produjo. Lo oí, y me parecia que soñaba.

Una vez terminada la sesion, yo evocaba el recuerdo y me parecia que estaba bajo una pesadilla, bajo una funesta alucinacion. Me refiero á la doctrina que expuso el Sr. Ministro de la Gobernacion para sustentar que el Gobierno actual no tiene necesidad alguna de presentar cuestiones de confianza ante la Régia prerrogativa. Parece imposible. La doctrina del Sr. Ministro de la Gobernacion pudiera traducirse en esta, que á mí no me importa, que puedo admitir, ó sea en la de que no infringe ninguna ley constitucional, si bien infringe otras hasta ahora admitidas y respetadas; la doctrina del Sr. Ministro de la Gobernacion en materia de las cuestiones de confianza estaria reducida á esto: los Gobiernos no deben irse; á los Ministerios los deben echar.

Hasta aquí, todos los Gobiernos de todos los partidos, en toda época, han entendido que habia momentos supremos, acontecimientos en la política tan importantes, que la propia dignidad, la susceptibilidad de los Ministros, el respeto á la Corona, el acatamiento, el deseo de buscar el fallo de la opinion, hacían que se plantearan cuestiones de confianza ante los Reyes; porque el Monarca, y hablo en términos generales, sin perjuicio de que pueda aplicarse al caso presente, que ya lo explicaré, el Monarca, en el régimen constitucional, tiene su confianza en un Gobierno; se la entrega, y mientras ese Gobierno exista ha de continuar mereciendo la confianza de la Corona, aunque en la realidad de la vida existan divergencias entre la Corona y el Ministerio responsable, porque así se vive en este mundo. Los Gobiernos, conocedores de que el Monarca no es un autómata, de que el Monarca piensa, de que el Monarca quiere, de que el Monarca tiene que consultar á la opinion pública y debe unirse en los sentimientos con el pueblo cuyos destinos rige; los Gobiernos, en momentos supremos, no pueden decir que les basta la conviccion de la bondad de su conducta y de su doctrina. Eso no falta jamás á ningun partido ni á ningun Gobierno; pero el Gobierno tiene que considerar que la opinion del Monarca puede ser distinta de la suya; tienen que ver que su opinion está combatida por otras opiniones legítimas que viven en el círculo de la legalidad y que contribuyen al afianzamiento del régimen constitucional tanto como la agrupacion política que está en el poder.

El Gobierno puede creerse impecable, pero la opinion pública puede creer que peca. El Gobierno, lo mismo el actual que todos los demás, puede y debe creer que ha procurado acertar y que ha acertado; pero el Gobierno, al lado de esta satisfaccion íntima de su conducta y que arranca de su conciencia, tiene al mismo tiempo que admitir la posibilidad de que los demás no estimen de igual modo su proceder, y tiene que admitir la verdad legal de que frente á esa contradiccion de opiniones está el Poder más alto, el Poder moderador, que no forma ningun partido, ante el cual todos ellos son iguales, y que á todas las opiniones debe igual consideracion. Así es que, teniendo esto presente, los Gobiernos siempre, en todo tiempo, por propia dignidad, por respeto á la institucion y á la base del régimen representativo, en momentos supremos han procurado dejar y han dejado abierta la puerta para que el Rey, que mientras un Gobierno subsiste no puede hablar de política con nadie, cumpliendo con los deberes de su alta mision, pueda, en el momento en que ese Gobierno declina su confianza para que se le confirme ó se le retire, consultar y oir todas las opiniones que tienen asiento y representacion en el Poder legislativo, y hagan llegar á las gradas del Trono, con sinceridad y con patriotismo, el juicio que les merece la política dominante, é indiquen la política que en su concepto y para bien del país deba presidir los futuros destinos de la Patria.

Decir, Sres. Diputados, un Ministro de la Corona que no hay que presentar cuestiones de confianza porque ya ha habido muchas crisis en las cuales se ha presentado la cuestion de confianza; crisis que hubo antes de que el sufragio universal estuviera convertido en ley; crisis que hubo antes de que estuviera legalizada la situacion económica, y que en todas esas crisis se habia presentado ya con exceso la cuestion de confianza, y por lo tanto, que no habia para qué pensar ahora en ella, es sentar una doctrina tan extraña, una aseveracion tan sorprendente, que esto sí que merece las carcajadas de esa Europa que vosotros decís que os admira. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Quién habló aquí de carcajadas?) Hablo, Sr. Ministro, de la doctrina que suprime al Rey como sér inteligente, como sér que piensa, como sér patriota, como sér que tiene el deber y la necesidad de formar juicio sobre la política que conviene á sus pueblos, y esa doctrina es la que se le ha ocurrido

sustentar en el dia de ayer al Sr. Ministro de la Gobernacion en nombre y por representacion de sus demás compañeros de Ministerio.

Decir, Sres. Diputados, que hay siempre planteada una cuestion de confianza porque el Rey diariamente despacha con los Ministros, firma decretos, y que por consiguiente no hay que decirle nada, sino esperar á que niegue la firma á algun decreto ó á que les despida cuando se presenten allí, eso sí que es sustentar una doctrina inusitada.

Yo ya sé que en el rigorismo de las facultades constitucionales eso puede suceder; pero yo sé que el rigor de las facultades constitucionales está moderado por otras leyes que regulan las relaciones sociales en todos los órdenes de la vida.

Pero, Sres. Diputados, mi amigo particular el señor Ministro de la Gobernacion era en el dia de ayer un logogrifo indescifrable.

Todo esto que acabo de relatar y de combatir es poco al lado de cierto párrafo de su discurso, el cual declaro que no he entendido todavía, porque, ó mi inteligencia está verdaderamente ofuscada por algun género de pasion, y puedo asegurar que procuro sobreponerme á todas las pasiones, ó el que se encontraba perturbado era el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hablaba dicho Sr. Ministro de respetos para no presentar cuestiones de confianza, y decia que sería irrespetuoso ir á la Corona ahora con una cuestion de confianza.

Pero no paraba aquí: añadia que era irrespetuoso poner á la Corona en caso de tomar una iniciativa; pero si el Gobierno tomaba la iniciativa, ¿en qué caso se pone á la Corona? En una palabra, y á mí esto no me importa nada aunque lo combato, y por mi parte jamás lo practico; en una palabra: la doctrina del partido liberal, sustentada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, es que los Gobiernos no deben suscitar, no deben abrir las puertas, no deben volver la libertad jamás al Monarca cuando les ha entregado su confianza para regir los destinos del país, porque cuando crea que un Gobierno es malo, debe echarlo. Esta es la doctrina que ha sustentado el Sr. Ministro de la Gobernacion en toda su desnudez, traducida al castellano claro.

Sea en buen hora; ya lo sabemos todos, ya lo sabe el país, ya lo sabrán las instituciones, ya lo sabrá Europa, puesto que parece que Europa se ocupa de estos Ministros, y yo creo que se ocupa muy poco de ellos; pero en fin, ya sabrá todo el mundo que en España hay un Gobierno presidido por el Sr. Sagasta que entiende que las cuestiones de confianza son cuestiones irrespetuosas ante la Corona; que no hay que suscitar semejantes cuestiones, porque cuando la Corona entiende que puede cambiar de política, debe echar al Ministerio que tenga. Repito que esta es la doctrina sustentada; y aun colocándola en desigualdad de condiciones, yo por mi parte no aceptaré jamás, porque jamás esperaré á que me eche nadie, como lo he practicado con otros hombres bajo la responsabilidad de un eminente hombre público.

Cuando he ocupado un puesto en el Gobierno, he estado siempre llamando á la puerta para no permanecer en él más que con plena y absoluta confianza del Rey.

Pero, Sres. Diputados, ¿esta doctrina qué prueba? Pues esta doctrina prueba que el Gobierno no tiene la confianza de la Reina Regente. El Gobierno, que ha hecho tantas cuestiones de confianza cuando creía tener la seguridad de seguir gobernando y repugna presentarla cuando todo género de consideraciones lo aconseja, demuestra que desconfía merecer la confianza de la Corona en cuyo nombre ejerce el poder.

Porque no es por acceder á la opinion de un Diputado, que por ser Diputado, aunque fuera tan modesto como yo, pero al fin representante de una minoría de esta Cámara, por eso solo, no haria el Gobierno ningun exceso en someter una cuestion al amparo del gran acontecimiento político que tanto ha decantado de haber elevado recientemente á ley el sufragio universal y de estar en vísperas de aplicarlo por primera vez.

Pero ¿es que solo es la opinion del Diputado que habla lo que plantea esta cuestion? El debate ha de tener alguna amplitud, y yo me atrevo á consignar y afirmar que todas las opiniones, absolutamente todas, menos una, la de las nueve personas favorecidas con las carteras ministeriales, todas entienden que es llegada la hora de plantear una cuestion de confianza. ¿Lo cree eso el partido liberal conservador? Él lo dirá. (*El Sr. Silvela pide la palabra.*) ¿Lo cree el partido radical que acaudilla el Sr. Martos? Él lo dirá. ¿Afirma eso la fraccion política que mantiene aquí la representacion y que guarda en su seno el recuerdo del inolvidable general Cassola? Ellos nos lo dirán. ¿Cree en la necesidad de la cuestion de confianza el señor general Lopez Dominguez? Él lo ha dicho; este ilustre general, mi amigo particular, es el que más lo ha dicho; porque el señor general Lopez Dominguez, con un patriotismo que no le agradecerá bien el partido liberal, se ha tomado el trabajo de consultar muchas opiniones; ¿y por qué? ¿Qué le impulsaba á consultar? El convencimiento de que el Gobierno no podia continuar así.

La afirmacion hecha está, y presente el ilustre general, que no combatirá lo que yo digo. Allí, en aquellos bancos (*Señalando á los de la mayoría*), se sienta el Sr. Gamazo, que llegó con vosotros, no á una conciliacion, á un punto de partida para hacer ó no hacer la conciliacion, pero para hacerla de seguro exigia la cuestion de confianza. ¿Qué es, sino la rectificacion de la política del Gobierno, lo que pide el Sr. Gamazo? De manera que presentar la cuestion de confianza era ceder á la opinion de todos los partidos, grupos y fracciones políticas de esta Cámara. Y no nombro á otros hombres importantes de la mayoría, cuyas opiniones me constan, que tienen el mismo convencimiento, que es casi unánime; porque la política es tal, que si yo los nombrara quizá les haria un disfavor, porque quizá sus amigos creerian que opinaban de ese modo deseando hacer huecos en el banco azul, y por eso no invoco los nombres; pero invoco, sin embargo, su autoridad, seguro de que no hay un solo Diputado de la mayoría, alto ni pequeño, de más ó menos posicion, que pida la palabra por una alusion mia en este asunto, y se levante á decir que la mayoría está satisfecha y que el Diputado que habla entiende que ese Gobierno, sin modificarse, debe continuar rigiendo los destinos del país. ¿A que no hay una voz que lo diga? (*El Sr. Ramos Calderon*: Yo lo digo.) Bueno; pues hay un voto particular: el del señor Ramos Calderon. (*Risas.*)

Yo creo, sin embargo, que el Sr. Ramos Calderon ha dicho eso por una cosa que voy á decir: porque á

mí me parece ahora que en esta discusion yo defiendo á todo el mundo, aunque nadie necesita defensa; un dia, digo, por una eventualidad que puede venir, que á mí no me espanta que venga, y hasta que veré con gusto frente á otra extraña, que vengan los conservadores, y se me dice que defiendo á los conservadores; en esta misma discusion provoco al Sr. Ministro de Marina á que desmienta que existe incompatibilidad con algunos elementos de la mayoría, y resulto defendiendo á esos elementos de la mayoría; en esta misma discusion restablezco la posicion que en la política tiene mi amigo particular el señor general Lopez Dominguez, y naturalmente, ha de resultar que defiendo al señor general Lopez Dominguez: pues ahora voy á defender al Sr. Ramos Calderon. ¿Sabeis por qué el Sr. Ramos Calderon ha dicho que él lo sostiene? Pues porque dicen por ahí que es ó puede ser candidato á Ministro, y ha dicho: mi delicadeza padece en esto si me callo. (*Risas.*)

De manera, Sr. Ramos Calderon, que lo que yo puedo hacer ya lo he hecho: le he extendido el diploma. (*El Sr. Ramos Calderon*: Aceptado con mucho gusto.) Y S. S. ha hecho lo que la delicadeza le exigia; pero ya sé yo que, si no hubiera esta cuestion de delicadeza, tampoco S. S. opinaria por que siguiera el Gobierno. (*El Sr. Ramos Calderon*: No; con ella y sin ella.) Hablaba yo, tratando de esta cuestion, de las profundas modificaciones que habia sufrido el partido liberal bajo la direccion del Sr. Sagasta desde la época en que fué llamado á los destinos públicos á raíz de un infausto suceso, de la muerte del Rey, hasta el momento presente; pero es claro que yo no tuve en cuenta que me hallaba enfrente del Sr. Capdepon, que es un hombre á quien yo de antiguo estimo, pero á quien yo no le habia descubierto una cualidad que le envidio; porque el Sr. Ministro de la Gobernacion paréceme á mí que si en todas las cosas de la vida es como se ha revelado en esta discusion, es un hombre que difícilmente abrirá jamás la puerta á la tristeza ni á la preocupacion.

Decia yo, por ejemplo: el partido liberal de hoy no es el que era; ha perdido todo su derecho, ha perdido por la derecha aquellos apoyos enérgicos é importantísimos que contribuyeron á darle el poder y que mantenían la benevolencia de las fuerzas conservadoras y de los elementos monárquicos hácia ese Gobierno, y esto lo ha perdido con el general señor Martinez Campos, con el Sr. Camacho, con el señor Duque de Tetuan (no lo nombré entonces y lo nombro hoy) y con algunos otros elementos; ha perdido por la izquierda al hombre más importante de la democracia, al tribuno más elocuente, al de historia democrática más intachable, al Sr. Martos.

El Sr. Martos no está en el partido; y por consiguiente, el partido ha perdido la mitad de su ala derecha, se encuentra hostilizado por el hombre más importante de su izquierda, y se va reduciendo á los estrechos límites de una tertulia.

Y el Sr. Ministro de la Gobernacion se levanta y dice: ¡qué disparate! ¡si este partido no ha perdido nada! A demostrarlo. El Sr. Martinez Campos no ha sido nunca de esta situacion, ni es nuestro adversario; el Sr. Martinez Campos ó es mucho ó no es nada. Ha dicho S. S. que no es liberal, que no es de su partido, que nunca le ha tenido por correligionario. Vamos á ver. Se formó el partido fusionista, y se formó aquí por la union de la minoría constitucional con los hombres del centro en la época del partido conservador. ¿Y á quién proclamó por jefe? A nadie; á un Directorio, del cual formaban parte Sagasta, Martinez Campos, Alonso Martinez y algunos más, y aquel Directorio acordó que ninguno era jefe, que aquel era un partido sin jefe, que sería jefe el que llamara el Rey para confiarle la formacion de un Gobierno. El Rey llamó al Sr. Sagasta, y el señor general Martinez Campos, ese que no era correligionario, fué Ministro de la Guerra. ¿A título de qué? ¿De facultativo? El señor general Martinez Campos, y esto me parece que debiera honrar mucho al señor Sagasta y á sus compañeros de Gabinete, le proclamó más de cien veces su jefe político siendo Ministro de la Guerra y despues de haberlo sido. El señor general Martinez Campos fué mirado como un importante individuo del partido fusionista; el señor general Martinez Campos fué, segun la frase del Ministro de Gracia y Justicia de aquella época, el fiador del partido liberal, habiendo dicho desde el banco azul el Sr. Alonso Martinez, al lado del Sr. Sagasta, que allí habia una representacion trina: el Sr. Sagasta, el señor general Martinez Campos y el Sr. Alonso Martinez, cuya presencia representaba la significacion del partido liberal, y de cuya representacion no se podia restar á esa persona; y el Sr. Sagasta oyó y asintió á esto, y así siguió el partido.

Y ahora, ¿qué sucede? Yo siento que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no esté aquí; sé que está en cama, y lo siento; primero, por su salud, y segundo, porque, si estuviera aquí ahora, confirmaria al Sr. Capdepon lo que yo afirmo. El señor general Martinez Campos no hace mucho dirigió una carta al Sr. Sagasta diciéndole que se separaba de su direccion política, pero no del partido liberal; es decir, que el Sr. Martinez Campos es un liberal que no acepta ni reconoce la jefatura del Sr. Sagasta, pero es un liberal. Esta es su posicion política, y si no lo fuera, si hubiera necesidad de suplir la deficiencia sensible de la ausencia del Sr. Sagasta en este momento, creo que no me faltarian medios en esta misma Cámara para decir lo que digo. Porque, y siento volver á hablar del Sr. Lopez Dominguez, ¿en qué concepto fué S. S. á hablar al señor general Martinez Campos? ¿Le fué á hablar como conservador? ¿Acaso como institucion neutra? (*Risas.*) ¿Le fué á hablar como liberal? Sí. ¿Es serio, pues, que el Sr. Ministro de la Gobernacion, para demostrar la fuerza del partido liberal, quite ó dé, expida ó recoja el título de individuo del partido liberal á un hombre tan importante como el señor general Martinez Campos? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No le he negado ese título.) ¿Es que S. S. no está satisfecho de haber sido su correligionario, ó es que S. S. no se dió cuenta de que lo era? Porque yo puedo asegurar á S. S. que lo es todavía, solo que no reconoce la jefatura del Sr. Sagasta, única cosa en que se diferencia.

Es un liberal simpático, como lo son el Sr. Gamazo, el Sr. Camacho, el Sr. Lopez Dominguez, el señor Martos, los amigos del señor general Cassola, los que vendrán despues, el Sr. Alonso Martinez. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: ¿Tambien?) Tambien; y voy á decir á S. S. por qué, porque esperaba la interrupcion.

Yo manifesté mi creencia de que el Sr. Alonso Martinez, Presidente de esta Cámara, y que por ocupar ese puesto no tiene la responsabilidad directa de

la política del Gobierno, se halla en una situacion pasiva, en una situacion neutra; y como despues de haberse restado del partido liberal otros elementos, el que el Sr. Alonso Martinez ocupe ó no un lugar en el banco azul tiene grandísima importancia, yo tomaba el dato de no estar en el banco azul el Sr. Alonso Martinez, como un dato á sumar con los demás para la demostracion del cambio que ha sufrido el partido liberal. No dije más que esto, que cae bajo mi apreciacion y la de todo el mundo, puesto que todo el mundo sabe que el Sr. Alonso Martinez, miembro de la antigua trinidad que representaba al partido liberal, está fuera del Gobierno.

Pero cuando yo oí ayer al Sr. Ministro de la Gobernacion acometer contra el Sr. Alonso Martinez, Presidente del Congreso, consideré esto como un hallazgo venturoso con que no contaba, porque, al fin, á mí no me disgusta que el Sr. Alonso Martinez no esté bien con el Gobierno. En efecto, el Sr. Ministro de la Gobernacion ayer... ¿cómo lo diré? le impuso una censura. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: De ninguna manera; sabe S. S. que no.) ¡Si está el *Diario de las Sesiones* diciendo que sí! (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No hay tal cosa; puede S. S. leerlo.) Tanto es así, que en el acto de decirlo S. S. le interrumpí para subrayar la frase. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Su señoría podrá querer subrayar frases, pero yo no las subrayo.) ¿No dijo S. S., y aquí está el Congreso, cuando le faltaba poco para terminar su discurso: «Yo acabo en cinco minutos y no necesito prórrogas extraordinarias que no pido?» Pues bien; como esto aludia á que yo habia estado hablando el dia anterior despues de pasadas las horas reglamentarias... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Qué tiene que ver una cosa con otra?) Resultaba una censura dirigida al Sr. Presidente, y entonces me dije: ya está ahí la prueba de que no andaba yo descaminado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Si no tiene S. S. más que esa, bien puede decirse que es un papel mojado) No; serán en todo caso palabras mojadas, y palabras mojadas de S. S., porque la prueba que yo aduzco son las palabras de S. S., pues sobre esta materia no tengo papel alguno.

Dejo á un lado, porque quisiera no ser demasiado extenso, el examinar aquello de la adhesion del señor Camacho desde su casa, y de la adhesion del señor Gamazo votando en contra del Gobierno; de esa manera, el que no se consuela es porque no quiere; de ese modo me declaro yo correligionario del universo mundo.

Pero, en fin, de todo aquello no resultaba más que una cosa que tampoco resulta, que es, que S. S. se conformaba en admitir únicamente como restado del partido liberal al Sr. Martos, haciendo entrar en él, en compensacion del Sr. Martos, á mi amigo particular el Sr. Lopez Dominguez. Pero no es eso; es que el señor Lopez Dominguez no está en esa situacion; el Sr. Lopez Dominguez es un defensor *à outrance* de la conciliacion, no de ese Ministerio; es el mayor enemigo de ese Ministerio, porque para hacer la conciliacion lo primero que pide es que cambie ese Ministerio, porque no es siquiera defensor del Sr. Sagasta á la manera que lo son S. S. y sus amigos y tertulianos.

El Sr. Lopez Dominguez tiene en la prensa, como tiene en todas partes, representacion autorizada, y ayer mismo, sin ir más lejos, el periódico que lleva su voz en la prensa de Madrid sostenía que queria un Ministerio de conciliacion con el Sr. Sagasta ó sin el señor Sagasta. ¿Cabe nada más claro? De modo que aquí resulta lo que yo afirmo; es decir, que no teneis absolutamente nada; no teneis más que las personas de los Ministros, los funcionarios públicos y los más íntimos y más agradecidos.

No he de llamar yo la atencion, porque ya digo que desearia acercarme al fin, y sobre todo á lo esencial, no he llamar la atencion sobre la estudiada omision que S. S. hizo al no ocuparse ni hablar de los amigos del Sr. Cassola. A éstos sin duda les dió S. S. tan escasa importancia, que ni los contó como amigos ni como adversarios: los suprimió. Y aun llegó S. S. á enumerar entre las glorias del Gobierno las reformas militares olvidando, que por la bandera de las reformas militares por hacer, tuvo ese Gobierno la hostilidad del Sr. Cassola, y que la bandera del señor Cassola todavía flota en los aires mantenida por sus amigos, y aun mantenida por otra fraccion política que S. S. ligeramente se adjudicó.

Verdad es que de cuando en cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion hacia algun pequeño elogio y empleaba algun ditirambo á la política de este Gobierno y decia: ¿cómo ha de abandonar este Gobierno el poder? ¡Un Gobierno que ha dado paz y tranquilidad al país! ¿Cuándo? ¿Qué paz? ¿Qué guerra habeis acabado? ¿Qué tranquilidad habeis establecido? Yo comprendo que ese hubiera sido un argumento valedero en otros tiempos en labios del jefe del partido liberal conservador, que habia acabado con la guerra en la Península y en Cuba. Pero vosotros, ¿habeis tenido alguna guerra que acabar? ¿Qué paz habeis conquistado? ¿La paz de vuestras pasiones satisfechas? No puede ser otra. ¿Qué tranquilidad habeis sostenido? ¿Para quién? Para vuestros amigos, pero para los demás no. Si vosotros, ya lo dije el otro dia, os atribuís hasta los beneficios del sol, que, como no se pueden monopolizar, son los únicos que podeis invocar en vuestro favor, aunque para tenerlos que compartir con los demás mortales, favor que debemos á Dios, á las leyes naturales; pero como Ministros, ¿cuáles son vuestras glorias? ¿Cuál la paz conquistada? ¿Es que llamais paz quizá á la batalla de 19 de Setiembre? Salieron los soldados sublevados; ¿los vencísteis? ¿Es que acaso llamais paz al terror y al espanto que sembrásteis en Riotinto? ¿Qué teneis en vuestra hoja de servicios que alegar? ¿Que habeis hecho el Jurado y el sufragio universal? Pues yo debo decir que eso lo ha hecho el partido liberal que gobierna con el concurso de muchas oposiciones que no gobiernan; esa es una gloria de estas Córtes, no vuestra; y cuando eso se ha conquistado, se le ha dado tanto precio, que se os ha tolerado una política funesta para los intereses públicos porque no se dijera que se confundian las cuestiones y que se creaban dificultades para que realizáseis ese programa; pero eso está ya hecho; ahora á rendir cuentas de cómo habeis administrado y cómo habeis llevado la gestion de los negocios públicos.

Y voy á llegar, porque deseo concluir, á la cuestion importante, á la cuestion relativa á la moralidad.

Debo confesar, Sres. Diputados, que tranquilo en mi conciencia, al fin hombre que ha pasado por el gobierno y le ha ejercido durante largo tiempo, que ha tenido que fiar y confiar en tantas y tan diversas personas, cuando ví levantarse al Sr. Ministro de la Gobernacion de cierto modo y haciendo algunas como

generosas reticencias, me dije: sin duda quiere ahorrarme que haga memoria, pues S. S. habló de los *Juanillones*, de los *Melgares*, de los ladrones que siempre hubo, hay y habrá. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Hoy no hay.) ¿Hoy no hay? Ladrones que luchan con la Guardia civil si la Guardia civil los ataca, los hay en todos tiempos. Pues bien; cuando yo ví levantarse al Sr. Ministro de la Gobernacion, y le oí ciertas reticencias, dije: cuando el Ministro de la Gobernacion acude á estos extremos para combatirme, ¡qué fuerte debe ser mi posicion, y cuánta debe ser la saña que inspira á mi querido amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion! Es verdad que al señor Ministro de la Gobernacion le sucede conmigo lo que todos los Sres. Diputados habrán observado quizá cuando se introducen en nuestro cuarto de vestir ciertos insectos alados y se empeñan en entrar por un espejo; se dan un golpe, revolotean, se dan otros golpes, y así siguen, sin comprender que la claridad del cristal no facilita el paso, que allí hay un objeto resistente en el cual es inútil golpear.

Eso me sucede; yo soy la superficie plana que atrae y engaña al Sr. Ministro de la Gobernacion, y el Sr. Ministro de la Gobernacion se levanta con frecuencia á comparar sus actos con los mios, y siempre encuentra la misma superficie que resiste. Yo no retrocedo ante consideraciones de ningun género.

Empecemos por la cuestion municipal.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo que yo había reducido los cargos de inmoralidad á la cuestion del Ayuntamiento de Madrid, y que el Gobierno habia hecho cuanto tenía que hacer. ¿Y qué habia hecho el Gobierno? Admitir la dimision al Sr. Villasante y descansar, como está descansado, de ese esfuerzo de energía y de esa preocupacion que le martirizó tanto tiempo. Pero antes de eso S. S. recordó mi conducta, y yo me alegro de que S. S. la recordara, porque al fin se trata de lo que ocurrió hace ya tiempo, y además yo deseo decir sobre esto en justa defensa algunas palabras.

Al venir al poder por segunda vez el partido liberal conservador, y al ser yo honrado entonces con la cartera de Gobernacion, se encontraba el Ayuntamiento de Madrid en una de esas épocas de descrédito que desde aquella fecha se vienen reproduciendo frecuentemente. ¿Quiénes componian el Ayuntamiento de Madrid? Amigos del partido que gobierna. Eran los mismos concejales que éstos sobre los cuales se está entablando la cuestion. ¿Y qué hacía aquel Gobierno? El Sr. Moret, que me habia precedido en el Ministerio de la Gobernacion, segun contaban los periódicos en aquella época, se ocupaba del asunto y se encontraba en este caso: ó disolver el Ayuntamiento, ó respetarlo, porque tenía que hacer las elecciones de Diputados á Córtes, y entonces, porque hiciera las elecciones de Diputados á Córtes, respetó al Ayuntamiento.

Anduvo el tiempo, se acercaron las elecciones municipales, y conocedor yo, como es conocedor todo el mundo, de la influencia del Ayuntamiento en las elecciones municipales, pedí y obtuve la autorizacion de mis compañeros para estudiar la gestion municipal y para suspender aquel Ayuntamiento. Se formó un expediente, del que parece copia natural y exacta el de ahora, y se le suspendió. Lo que fué para la política mala fortuna, es en estos momentos fortuna inmensa para la honradez y la moralidad.

Yo pretendí sustituir á aquellos concejales, no con correligionarios, y apelé á los concejales que lo habian sido del partido constitucional, entre otros al Sr. Duque de Fernan-Nuñez, al Sr. Angulo y al señor Becerra, y todos, absolutamente todos se negaron á entrar en el Ayuntamiento interino. Mi propósito de buscar la moralidad entregando la gestion de los intereses del pueblo de Madrid á mis adversarios quedaba demostrado. Llegó la hora de la eleccion. ¿Qué pasó en aquel momento, para honra mia? Se reunieron aquí los jefes de los partidos políticos; no se atrevieron á pedir la reeleccion de aquellos concejales; el Sr. Sagasta, que es hábil, ¿quién lo duda? distrajo la cuestion y la hizo política, y se planteó con una candidatura en que fueron á luchar á las urnas los jefes de todos los partidos, los hombres políticos más importantes, que fué la candidatura de la coalicion, y me vencieron. De modo que yo pude ser un Ministro iluso, yo pude ser un Ministro torpe, yo pude crear entonces á mi partido una complicacion; pero yo fuí un Ministro honrado y que queria perseguir la inmoralidad.

Además, ni un solo momento tuve yo la administracion de Madrid en manos de amigos políticos mios. Fueron concejales hasta reciente fecha los que se llamaron concejales de lujo, si bien esto no es exacto, porque hasta que vinieron al Ministerio los concejales que más asistieron, ya estando el Sr. Sagasta en el poder, al Ayuntamiento, fueron el señor Marqués de la Vega de Armijo y el Sr. Becerra, y hasta que fué Presidente del Consejo asistió el señor Sagasta. Esto fué ayer, hace tres ó cuatro años; el matute, segun el Sr. Mellado, está organizado desde hace diez y ocho años. ¿Qué cuenta dan del matute cuando eran concejales los Ministros de Estado y de Ultramar y el Sr. Presidente del Consejo? ¿Con qué razon, con qué justicia habeis sometido á los tribunales á los concejales del anterior Ayuntamiento, y siguen siendo Ministros y no están sometidos á los tribunales el Sr. Presidente del Consejo, el Sr. Ministro de Estado y el Sr. Ministro de Ultramar? ¿Por qué? ¿Es porque no iban al Ayuntamiento? Esa negligencia merece castigo. ¿Por dónde los que debiendo cuidar de unos intereses, y en vez de defenderlos dejan la puerta abierta á los que asaltan el domicilio para atentar contra la propiedad y no acuden á dar la voz de alarma, son irresponsables? ¿Cómo ha de ser el caso de S. S. igual al mio? La verdad es que aquí se juega con eso de los tribunales y de las responsabilidades. Hay tribunales para los que son bastante pacientes y bastante acomodaticios para dejar su nombre á cambio de no sé qué, y no hay tribunales para otros.

Yo ya lo recordé; ya recordé que la prensa dejó planteada esa cuestion cuando se sometió á los tribunales y fueron procesados los concejales del anterior Ayuntamiento. En último resultado, cuando concejales dignísimos del actual, llenos de verdadero entusiasmo y hasta de furor por la moralidad, entusiasmo y furor dignos de aplauso, han hablado aquí; cuando el alcalde actual ha hablado del matute organizado desde hace diez y ocho años, ¿cómo callaba el Sr. Ministro de la Gobernacion, que se sienta al lado de tres concejales en cuyo tiempo esa organizacion del matute existia y esos abusos se realizaban? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Como callaba S. S. cuando era Ministro de la Gobernacion y ya se hablaba de eso.) ¿Pero no acabo de manifestar que siendo

yo Ministro no he tenido jamás un Ayuntamiento de mis amigos políticos? ¿No acabo de manifestar que cuando quise poner la mano en la gestion municipal, entonces las artes del Sr. Sagasta eludieron la cuestion, y en vez de hacer una cuestion de moralidad me plantearon una cuestion política, y no atreviéndose á proponer la reeleccion de los concejales, presentaron los nombres más importantes de todos los partidos; y luego, cuando vinieron al poder, volvieron á surgir aquellos concejales suspensos por mí, y despues, ¡expiacion merecida y justa! llegó este Gobierno á tener que volver á suspender á los mismos concejales? Aquí, aquí es donde hay que examinar esa cuestion; y ahora yo defiendo, no la cuestion personal, sino la cuestion de partido á partido, de disposiciones á disposiciones encaminadas á perseguir la inmoralidad: ¿dónde están los Ayuntamientos de aquella época que merecieron esa censura, compuestos de gentes políticas que no pertenecieran al partido fusionista?

Pero, Sres. Diputados, ¡si es irritante, verdaderamente irritante, y yo puedo hablar de esto por lo mismo que hablo con imparcialidad, porque estoy fuera de ese partido, que se someta á los tribunales á concejales que los tribunales habian absuelto, y no se someta igualmente á los Ministros que eran ó habian sido concejales! ¿Puede resultar más clara la diversidad del procedimiento seguido por el Gobierno respecto de las diversas personas que tienen la responsabilidad en la gestion del Ayuntamiento de Madrid? Al Sr. Abascal, alcalde, al que nombraba todos los empleados del resguardo, como el actual alcalde, porque esa es una funcion suya, se le concede un decreto de la Reina quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que habia desempeñado su cargo; á los indivíduos de la Comision de consumos, á los que proponian ó inspeccionaban, pero no tenian facultades para nombrar, se les somete á un proceso; á un consejero de Estado, á D. Miguel Martinez Campos, que pedia la aplicacion rigorosa de la ley, y que queria que el procedimiento alcanzase á todos los que debiera alcanzar, á ese consejero de Estado se le da una destitucion á secas en la *Gaceta*. Por manera que los Ministros que eran concejales siguen en su puesto; el alcalde es honrado por un Real decreto; y el consejero de Estado, el fiscal severo, castigado por una destitucion inmediata; y los indivíduos de la Comision de consumos, los de menos importancia política, la pescadilla como si dijéramos, sometidos á un proceso por nombramiento de malos empleados que ellos no podian nombrar, y por fraudes que ellos no podian evitar. Esta es la política del Gobierno.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernacion me decia, y con esto me provocaba para que me ocupara de otros asuntos, que yo limitaba la cuestion de la moralidad á la gestion municipal; y por si esto no era bastante, indicaba que en mi tiempo, como en tantos otros tiempos, y como probablemente volverá á suceder, habia habido bandoleros en el campo y ladrones que cometian delitos.

Sería interminable si yo enumerara los delitos comunes que hay en vuestro tiempo; por eso me voy á limitar y no me voy á ocupar de lo vulgar: sois muy distinguidos para eso. No se alarme de mis calificativos el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque son elogios; pero S. S. los toma en otro sentido. El otro dia le dije al Sr. Ministro de la Gobernacion que le veía en ese banco avergonzado y compungido, y S. S. se incomodó, y la mayoría me interrumpió, y todavía ayer S. S. volvió sobre este tema como si le hubiera agraviado, cuando era una lisonja; porque yo creía que, ver con afliccion tal espectáculo, no era deprimir al espectador que tales sentimientos demostraba, sino enaltecerle.

Pero, en fin, siendo yo Ministro, es verdad que ha habido delincuentes que se han perseguido, y á pesar de esa persecucion se han cometido delitos; pero es que en estos tiempos no tienen los bandoleros ni los ladrones necesidad de correr los riesgos del campo. ¿Para qué exponerse á tropezar con la Guardia civil, si se pueden sustraer 6 millones y medio de la Caja de Depósitos, que estaba cerrada con tres llaves, y á estas horas solo está preso un portero, ausente cuando se verificó el robo? ¿Para qué ir al campo á tropezar con la Guardia civil, cuando siendo vicepresidente de una Diputacion provincial se puede asesinar á la propia mujer, se puede tener como encubierto á la justicia tan horrendo crímen, y se puede ir más tarde á enlazarse por los lazos sagrados ¡infame sacrilegio! con la criada que vivia en la casa de la asesinada, y á estas horas no se conoce al criminal, y la prensa ha dicho algunas veces que estaba investido de funciones públicas?

¿A qué he de seguir recordando hechos de estos, y cometer la injusticia de inculpar al Gobierno por tanta y tanta defraudacion en las Administraciones subalternas, en los Ayuntamientos, en las Administraciones de Hacienda, y por esos continuos espectáculos de todos los dias, en que se nos denuncian, ya los 100.000 duros robados en el Matadero de aquí, ya en los consumos de allá, ya en los chanchullos de la otra parte?

Ni aun siquiera tengo necesidad de apelar á esa interminable lista de delitos y de crímenes que se rozan con la administracion pública, verdaderamente abandonada por ese Gobierno, lo digo con pena, tan negligente en esta materia. No; ¿para qué he de acudir á eso?

Voy á presentar la situacion pintada por sí misma, la situacion juzgada por sus hombres más importantes, porque he dicho la otra tarde y repito ahora que soy poco amigo, digo mal, que soy enemigo de remover estos cienos; que únicamente por la imprudencia al menos del Sr. Ministro de la Gobernacion trato estas materias. ¿Quién ha traido al debate los *Juanillones?* (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* ¿Por qué se incomoda S. S.? ¿Qué tiene que ver S. S.?) No tengo nada que ver; pero por eso, porque S. S. queria traerlo como mancha de otras Administraciones, tengo yo necesidad de limpiar el cristal y presentaros el espejo.

Antes de abandonar la cuestion de la inmoralidad en el Municipio, permitidme que diga algunas palabras más. Se ha tratado aquí de un atestado en el que no se consigna gran número de cosas. Sobre lo que no se consigna se ha fundado un cargo contra un Sr. Diputado.

Si lo que no se consigna sirve para hacer la ejecucion que ese Sr. Diputado decia que se iba á hacer sobre él, ¿por qué no sirve para aclarar el misterio que la prensa ha propalado? ¿Qué significa hablar de atestados en que se consigna lo que se cree conveniente y se deja de consignar aquello que se juzga conveniente suprimir? ¿Cómo aquí, en el recinto de

las leyes, donde fiscalizamos la accion del Poder gubernamental, se calla lo que se entrega á los periódicos? ¿Es todo eso calumnia, rumor falso, vano humo?

¡Ah! si se viera la claridad del cargo, si los tribunales profundizaran en el estudio de estas materias, llámense abusos ó fraudes, la opinion pública, alarmada un dia, recibiria luego satisfaccion y se acallaria; pero á la opinion pública se la despierta á són de campana; se le dice que un defraudador ha denunciado á sus poderosos encubridores, y despues ante la Representacion nacional se viene á decir que eso que se propala es una calumnia y que no hay que ocuparse de ello. ¿Qué sucede con eso? Sucede lo que dije el otro dia: que padecemos todos; que padece el régimen en sus entrañas y en sus raíces; que queda la calumnia flotando; que cuándo se habla de brillantes, de damas, de coches, de funcionarios públicos, cada cual, quizá inconscientemente, pronuncia un nombre; y unos en un lado, otros en otro, resulta que aun cuando no me hago eco de esas cosas, pero sí recibo las impresiones del exterior, resulta, digo, con esto que ya han llegado hasta mí dos nombres. ¡Prueba inequívoca de que hay indudablemente calumnia; prueba evidente de que la calumnia puede alcanzar á todo el mundo desde el momento en que se anda con esas sombras, con esos misterios, con esas habilidades que desprestigian el régimen representativo, que no afectan solo á la situacion gobernante, sino que nos afectan á todos! Pero ¿cómo no ha de suceder esto? Eso ayer, en ese debate, en aquellos momentos pudo considerarse una denuncia despreciable, no anónima, puesto que se la suponia hecha por un gran defraudador; pero ya, despues de haber separado á aquel Ayuntamiento, y cuando se nombró el nuevo Municipio, un periódico tan importante como *El Correo*, tan amigo de la situacion como *El Correo*, al publicar la reseña de una sesion de ese Ayuntamiento, citaba el nombre del señor concejal Ochoa y decia entre otras cosas que existia una señora que se dedicaba á contratar el matute de las afueras.

Cuando un concejal nombrado de Real órden por ese Gobierno dice esto; cuando esto se lanza á la publicidad por un periódico tan amigo del Gobierno y tan autorizado como *El Correo*, y esto ocurria en Octubre de 1889, y cuando ahora, al venir de nuevo esta cuestion, se vuelve á hablar otra vez de esas cosas, ¿qué quereis que crea la opinion cuando aquí convengamos en que esas son calumnias? Deber nuestro es que se haga por completo la luz en estos asuntos. Y yo no hablo movido por ningun interés de oposicion, sino que, por el contrario, trato de defenderos. ¿Cuál es la consecuencia que deduzco de esto? Que si no pensais en el medio de curar y extirpar esta llaga, debeis honradamente abandonar ese puesto, para ver si hay hombres más afortunados que sepan curar esa lepra y sepan poner á las corporaciones populares, á los hombres políticos y á las familias de los hombres políticos á cubierto de las difamaciones y de la calumnia. Y voy ahora á leeros algunos textos irrecusables. Olvidad, Sres. Diputados, todo lo que creais que yo espontáneamente haya podido traer al debate, que no he traido nada. Yo no quiero poner en este debate absolutamente nada, ni una noticia, ni un juicio propio mio; oid estos párrafos que os voy á leer.

Decia un orador eminente á la faz del país, en sesion pública, con taquígrafos y las tribunas llenas, lo siguiente:

«Hay sin embargo, señores, algo que decir en estos momentos de confesion y de franqueza en que estamos, entre nosotros, puesto que ya hemos convenido en que no nos escuchan nuestros adversarios. Quiero decirlo por cuenta mia, y esto es, que precisamente en las condiciones en que entró el Gobierno del Sr. Sagasta con la Regencia (llamo sobre esto la atencion para que luego el Gobierno no se escandalice de las conclusiones generales que yo doy á mis observaciones), no era el momento más fácil para hacer cierta clase de reformas, porque para curar esta lepra de la inmoralidad administrativa, en la cual se envuelve á veces y se presenta en esa otra forma que se llama caciquismo, para poder romper ese engranaje malsano y repugnante que hay en la concesion de destinos, en la eleccion de Ayuntamientos, del Diputado más tarde, el levantamiento del hombre público, la influencia de éste para con el Gobierno, el sostenimiento del otro, el juez para la formacion y terminacion de las causas; para romper con todo esto hace falta un Gobierno de energía, y hace falta un país en tal momento de su vida, en que no sea absolutamente necesario contar con todos y cada uno de los hombres que van á levantar el grito y á recibir el castigo á que puedan haberse hecho acreedores.» (*En la mayoría, muy bien.*)

Y seguia: «Es preciso, pues, para realizar la moralidad cuando se presenta de esta manera, aguardar un momento en el cual no se hagan descontentos ni se aleje á nadie del Trono (ni aun á los inmorales ni á los desfalcadores, ni aun á los criminales), ni abrir al fácil camino de los intereses el otro fácil camino de los despechos; porque entonces, y si el Gobierno hubiera hecho eso, no hubiera podido decir lo que en nombre del Sr. Sagasta, ó al menos de sus amigos y fieles servidores, estoy diciendo en estos momentos, y es, que el Sr. Sagasta tiene un mérito que bastaria por sí solo para librarle de estas críticas, que es el de estar revestido de una gran prudencia, el de haber gobernado estos dos años con la vista fija arriba, y haber pasado en silencio y soportado muchas amarguras, pensando que valia más que él las tuviera, y que si habia de morir cayera sintiéndolas, antes de que le faltara un amigo y se abriera una brecha en la apiñada y compacta falange de hombres que se habian colocado al lado de la Reina Regente.» ¡Para qué sirven al lado de la Reina Regente y de la institucion monárquica, emblema de la justicia, los que la atropellan y violan, los criminales y delincuentes! ¿Qué política es esta? ¿Sabeis quién ha dicho esto? El Sr. Moret desde el banco azul, siendo Ministro de Estado y á los dos años de serlo.

Yo no quiero recordar, aunque bueno es porque voy á hacer un proceso de la situacion pintada por sus hombres, las palabras de un Diputado de la mayoría.

En una de las discusiones habidas en el Congreso, este Diputado dijo: «Pero yo no puedo negarlo, porque no he podido dejar de decir, aunque sea indeliberadamente, lo que tengo en el entendimiento y lo que tengo en el corazon, y es, que estas palabras del Sr. Azcárate de que yo abandoné aquel cargo por la cuestion de la inmoralidad, son exactas.» Un Sr. Diputado funcionario público declaró ante el Congreso que por la cuestion de inmoralidad abandonó el car

go que desempeñaba. ¿Sabeis quién es? El Sr. Azcárraga.

Oid, Sres. Diputados, que aun no hemos concluído. En Octubre de 1887, un hombre político importante decia lo siguiente: «Tema predilecto de todas las conversaciones es la inmoralidad administrativa de Cuba; ahora bien, señores, añadamos á esto que no es solo en Cuba donde la inmoralidad existe, puesto que tambien aquí sentimos sus perniciosos efectos, sin que ninguna responsabilidad pueda alcanzarnos. Nadie nos podrá tachar en este ó en el otro concepto; descendemos de abolengo progresista, de aquellos varones ilustres de las Córtes de Cádiz, á quienes acaso alguna vez pudiera calificárseles de visionarios ó ilusos, pero nunca de prevaricadores. Es necesario que el país vea el ejemplar castigo de esos que buscando el provecho propio nos deshonran públicamente; pero tanto como para castigar á los culpables urge organizar vigorosamente el sistema administrativo de las provincias ultramarinas, sirviéndonos de modelo, etc.» ¿Sabeis quién decia esto? El Sr. Marqués de la Vega de Armijo, actual Ministro de Estado; despues llegó á ser Ministro; ¿qué ha hecho para vigorizar aquella administracion?

Hace algun tiempo, todos los Sres. Diputados recordarán que las cuestiones de inmoralidad en Ultramar preocuparon la atencion pública y ocuparon la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores; y como el Gobierno tiene siempre para todas las dificultades un expediente á mano, una Comision, un proceso, una consulta, algo que desvíe la atencion del Parlamento, se nombró una Comision importantísima.

Yo me acuerdo que el haber dudado de la eficacia del nombramiento de aquella Junta me valió una acre discusion con mi amigo el Sr. Martos, porque, en efecto, aquella Junta, compuesta de ex-capitanes generales de Cuba, dije yo que no llegaria á resultado ninguno, y ¡nunca tal dijera! porque los interesados y sus amigos lo tomaron á mal. ¿Qué resultado ha tenido? Aquella Junta debia hacer dos cosas: proponer reformas en la administracion para evitar la inmoralidad en lo futuro, y pedir antecedentes sobre las inmoralidades denunciadas, para proceder al castigo de los culpables. Sobre lo futuro no hay que hablar; escribieron una Memoria; ¿qué ha hecho el Gobierno de aquella Memoria? Sobre los fraudes, ¡ah! eso es otra cosa; pidieron noticias á los particulares, indagaron, acudieron al Ministerio de Ultramar; todo el mundo les facilitó lo que sabía; llegaron á adquirir el convencimiento de los fraudes; pero el Ministerio, adonde dirigieron varias comunicaciones, jamás les contestó. ¿Sabeis quién era el presidente de aquella Junta á quien el Ministerio de Ultramar negó los datos para esclarecer los fraudes? Era el capitan general de ejército D. Joaquin Jovellar, y secretario de aquella Junta el Sr. Fernandez de Castro. Aquí tengo el *Diario de Sesiones*; en él han manifestado delante del Gobierno que todos les facilitaron los datos para el esclarecimiento de los fraudes, todos, menos el Gobierno, menos el Ministerio de Ultramar. En el *Diario de Sesiones* está.

Y á otra cosa. Un dia se levantó en este recinto uno de los oradores más importantes, más elocuentes, que honran la tribuna, mi amigo particular el señor Azcárate; el Sr. Azcárate denunció un contrato de vapores interinsulares en Filipinas, prorrogado más allá de la voluntad del que lo pedia, á pesar que él habia pedido la prórroga; estando para terminar el contrato de aquellos vapores, estudiado el pliego de condiciones, oido el Consejo de Estado, el contratista acude al Ministerio de Ultramar, y en condiciones que distan mucho de ser las que se habian estudiado, pide la prórroga del contrato, la pide por diez años. El Consejo de Estado informa en contra de la prórroga, y de repente aparece que aquella prórroga que pedia el infeliz contratista por diez años se la conceden por veinte. ¿Quién denunció esto ante la opinion pública? Aquí, primero el Sr. Azcárate; despues el actual Ministro de Ultramar, el Sr. Becerra, que dictó una Real órden declarando lesivo el contrato y pidió la via contenciosa.

Ya se aquietó la opinion pública con esto. ¿En qué estado se halla ese asunto? Durmiendo en la via contenciosa y pagándose aquel contrato. (*Dirigiéndose al Sr. Ministro de la Gobernacion.*) ¿Me ha oido S. S., ó lo repito? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: He oido á S. S. que el asunto estaba durmiendo.) Se arrastra, no sé dónde está. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Bueno es que S. S. no sepa dónde está.) Pero al menos no se llega á la defensa con la celeridad que se llega al agravio.

Yo no quiero hablar de cuestiones más pequeñas; ¿para qué voy á hablar de cuestiones más pequeñas? ¿Quién no recuerda la discusion habida aquí á propósito de la separacion del gobernador de Valencia, en que resultó que el Gobierno llevaba un año de saber que se faltaba á las leyes, y respetando á un gobernador no ponia el remedio? Y podria citar muchos casos; por ejemplo, yo me acuerdo de que en el otro Cuerpo Colegislador se trató una cuestion gravísima sobre la construccion de unas lanchas cañoneras en que se habian infringido las leyes y las garantías de los intereses públicos, y se dió el espectáculo nunca visto de que un Gobierno se sometiera al nombramiento de una informacion parlamentaria sobre lo que se denunciaba de aquellos hechos. Todavía ese Gobierno está *sub judice*; todavía esa informacion parlamentaria no ha realizado su cometido. ¡Qué inmoralidad no supone esto!

Pero, Sres. Diputados, ya vais viendo que la inmoralidad está en algo más que en el Ayuntamiento, y es más grave

Yo voy á citaros, porque me he propuesto en esta cuestion no hacer nada sino con el testimonio de los hombres de la situacion misma, yo voy á citaros una autoridad y á denunciaros varios fraudes; y tened en que ni aun esto lo traigo por primera vez aquí, porque ya lo trajo mi amigo particular el Sr. Pando.

El capitan general de Cuba, el difunto general Salamanca, en Enero de este mismo año envió al señor Ministro de Ultramar una carta memoria, cuya copia tengo aquí, en mis manos, en la cual le decia cosas tan sabrosas como algunas que os voy á presentar para muestra.

Despues de ocuparse del desfalco habido en su tiempo, en que se recogió la cantidad defraudada y se persiguió á Oteiza, que ahora ha sido entregado por los Estados-Unidos, hablaba de desfalcos anteriores, y decia al Sr. Ministro de Ultramar, con encargo de que se lo comunicara al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cosa que supongo yo habrá cumplido: «Desfalcos anteriores. Es lo más escandaloso que ver se puede, y realmente no es ni concebible el estado de este asunto: se explica uno perfectamente el

que haya fraudes al ver la organizada impunidad; no se concibe con la existencia de un Tribunal de Cuentas, al que se manda copia de lo que se actúa, y de ese Ministerio, al que se hace lo mismo; y si álguien mostrase al país esto, crea usted sería un horrible espectáculo, capaz de producir un cataclismo. Lo peor del caso es (oid, Sres. Diputados, óigalo el Sr. Ministro de la Gobernacion) que el borron caerá sobre el partido (sobre el partido liberal, sobre el partido del general Salamanca y del Sr. Ministro de Ultramar), pues los fraudes, los culpables y los procedimientos encubridores son del partido, y no hay más que uno, el menor, que sea del tiempo de los conservadores, que en honor de la verdad no embarazaron la accion administrativa ni la criminal. El expediente de los libramientos falsos de las Tesorerías de provincia se incoó en 1881; pasó el tanto de culpa á los tribunales, que prendieron á los presuntos culpables, y la famosa Real órden previniendo que los tribunales no pudieran actuar hasta terminados los expedientes administrativos paralizó los procedimientos criminales, dejando en libertad los presos; y lo raro es que al mismo tiempo, y sin saberse por qué, paró el expediente administrativo, y desde entonces, nueve años, ni fiscal existe, con tolerancia del tribunal, de los intendentes y de todo el mundo, estando colocado en elevado puesto de la isla alguno de los presos, que se obligó al Juzgado á soltar.»

Dice otro trozo: «Ajustes de guerra de 1879 á 1880. Usted tiene ahí en su estante las siete piezas que le llevó mi ayudante Roquet, y sabe la importancia de esto descubierto, que, como los otros expedientes, duerme el sueño de los justos, y que fué la causa de que mi amigo el Sr. Balaguer suprimiese por telégrafo el Tribunal de Cuentas de la isla, que estaba sobre la pista del asunto, echado despues á un pozo sin fondo. Lo grave de este expediente, como sabe usted, consiste en que las partidas sin justificar, á pesar de su inmensa cuantía, pertenecen en gran parte á fingidos trasportes y víveres, y que las responsabilidades alcanzan por ello á algunas respetables casas, entre las que figura alguna que dió ya mucho juego en otra época.»

No voy á leer toda la Memoria, pero sí tengo que poner en conocimiento del Congreso un dato. ¿A cuánto ascienden estos desfalcos cometidos en diez años, y de los cuales solamente uno, el menor, corresponde á la época de gobierno del partido conservador, á quien hay que hacer la justicia, segun el mismo señor general Salamanca, de que no embarazó la accion administrativa ni la judicial? Pues los desfalcos á que me he referido anteriormente importan la cantidad siguiente: 22.811.516 pesos, ó sean reales 456.230.320 en diez años. ¿Es que esto no lo sabía el Gobierno? ¿Son éstas inmoralidades del Ayuntamiento de Madrid? ¿Es que he traído yo algo nuevo al debate? ¿No ha sido dicho á principio de este año por el señor general Salamanca, nombrado capitan general de Cuba por ese Gobierno, en la Memoria que le envió? ¿Qué se ha hecho? Yo no sé continuar, no puedo hacer ningun comentario; cuando el Sr. Sagasta arribaba con el general Prim á las costas de Cádiz y allí desembarcaba el año 1868, el grito que dió al país fué éste: *¡Viva España con honra!*

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Nada más contradictorio, Sres. Diputados, que el discurso del Sr. Romero Robledo que acabais de oir.

Empieza S. S. por manifestar que el Gobierno está muerto; empieza por compadecerse casi de su situacion agonizante; cree que no se puede defender; dice que no se necesitan más que ligeros ataques para derribarlo, y sin embargo, lo acabais de oir, el señor Romero Robledo agota todos los recursos de su poderoso ingenio, recurre á todo género de armas, y en una rectificacion ó réplica á lo que ayer tarde dije invierte la mayor parte de la sesion, procurando dirigir los cargos más duros y más severos, pero cargos sin fundamento ninguno, contra este Gobierno, porque S. S. entiende indudablemente que eso y todo necesita para acabar de matar á un Gobierno que S. S. cree que está agonizando.

Esto es lo primero que se desprende de la rectificacion que acaba de hacer S. S. El Gobierno está muerto; ha venido á decir, nada necesitamos hacer contra él, muere muy pronto; pero yo, á pesar de eso, voy á dirigir á ese Gobierno una serie de cargos y de acusaciones que ahora examinaré yo, y cuyo fundamento vais á ver que no existe, y que solo ha podido tener apariencias de realidad por los poderosos medios y por el ingenio con que cuenta el Sr. Romero Robledo, y más cuando obedece á sus pasiones, tan contrarias al Gobierno. Su señoría, y permítame que se lo diga, ha pronunciado esta tarde un discurso muy hermoso bajo el punto de vista de la elocuencia, pero falto en absoluto de toda razon y de toda justicia. ¿Qué es lo primero que ha ocupado la atencion del Sr. Romero Robledo? Lo primero ha sido la cuestion del término de estas Córtes. Su señoría no ha podido menos de convenir conmigo en que realmente el año 1870 se dió una ley de reforma electoral y las Córtes Constituyentes siguieron viviendo; que en 1878 se dió otra ley de reforma electoral y las Córtes tambien siguieron viviendo. Pero el Sr. Romero Robledo se ha detenido ante la consideracion de si el plazo que debieron vivir las Córtes de 1878 era de tres ó de cinco años, y S. S. decia: «Aquel Gobierno, aun cuando no profesaba la opinion de que las Córtes solo pudieran vivir tres años, fué deferente con las oposiciones, y desde el momento en que las oposiciones sostuvieron la teoría contraria á la que el Gobierno sostenía, optó por complacer á las oposiciones siguiendo su teoría.

El Sr. Romero Robledo no tiene en esto razon: aquel Gobierno, á que perteneció S. S., se opuso á contestar á la interpelacion del Sr. Romero Ortiz y de otros Sres. Diputados, sosteniendo la doctrina de que aquellas Córtes podian vivir cinco años. Pero terminada aquella interpelacion, concluido el debate, pasado algun tiempo, entonces el Gobierno, no por creer que aquellas Córtes habian terminado su mision, sino por el ejercicio que siempre y en todo caso puede hacer la Régia prerrogativa de la disolucion de unas Córtes, aconsejó al Rey que disolviera aquel Congreso. De suerte que no hay por esto motivo de plácemes para aquel Gobierno, ni hay en esto nada que demuestre que el Gobierno cediera á lo que las oposiciones con razon sostenían: hay, por el contrario, un cargo y una censura, que es lo que se desprende de mi discurso de ayer.

El Sr. Romero Robledo, despues de ocuparse de

este punto, se ha ocupado de la cuestion de confianza. Yo dije ayer que constantemente está el Gobierno planteando la cuestion de confianza con el Monarca, y expliqué cómo se realiza esto todos los dias, á cada momento de la vida ministerial; y por consiguiente, no sé á qué viene aquí decir que, segun la doctrina que yo ayer expuse respecto de este punto, debian continuar siempre los Gobiernos mientras no fueran despedidos por los Reyes.

De ninguna manera; á cada momento, con mil ocasiones, con motivo de los variados asuntos de que un Gobierno se ocupa con S. M., todos los dias provoca cuestiones de confianza; estas cuestiones de confianza están, pues, constantemente abiertas. No es que aquí á la figura respetable del Monarca se la despoje, como el Sr. Romero Robledo pretendia que yo la despojaba, de su iniciativa, de su pensamiento, de su voluntad; nada de eso; su pensamiento, su voluntad y su iniciativa están diariamente consultados por los Ministros y por el Consejo, y en el momento que los Ministros observaran la duda más remota, la sombra más pequeña de que la confianza de la Corona no estaba con ellos, créame el Sr. Romero Robledo, sin necesidad de que S. S. recuerde aquí las leyes de la dignidad y del honor, que no olvidan ni han de olvidar jamás los que ocupen este sitio, sabrian plantear la cuestion de confianza y sabrian resolverla, no ya con arreglo á los preceptos constitucionales, sino con arreglo á esas leyes que no tenía S. S. por qué ni para qué recordar.

El Sr. Romero Robledo ha pasado á ocuparse despues de la cuestion de desprendimientos del partido liberal, y en primer término se ha ocupado del referente al ilustre señor general Martinez Campos.

Segun el Sr. Romero Robledo, el general Martinez Campos desempeñaba á la vez, dentro del partido liberal, un doble cargo; por una parte, segun S. S., era individuo de este partido, individuo siempre distinguido, como lo ha de ser toda persona que reuna las relevantes cualidades de dicho general; era, digo, segun S. S., individuo de este partido, y al propio tiempo, notadlo bien, Sres. Diputados, S. S. nos lo presentaba como fiador del partido. Esto no deja de envolver una contradiccion que no puede de ninguna manera explicarse sino recordando las palabras que tuve el honor de pronunciar ayer, y en las cuales me ratifico.

El general Martinez Campos es una figura distinguida del país, una de las primeras figuras de nuestros partidos, que no he de cansarme en tributarle todo género de elogios, pues sé que todos son merecidos; pero ese digno general, esa grande y esclarecida figura de la Restauracion, nunca hemos tenido el honor de que se llamara liberal como nosotros nos llamamos los constitucionales.

De aquí que el general Martinez Campos pudiera presidir una situacion eminentemente conservadora, que no hubiera presidido si hubiera profesado las ideas del partido liberal. Vino despues al poder el partido liberal, y con igual independencia, con igual iniciativa, con igual autoridad, porque la tiene (perdonadme que lo diga), hasta superior á lo que se entiende en el concepto general de los partidos, el general Martinez Campos, despues de presidir un Gabinete conservador, formó parte de un Gobierno liberal, desempeñando dignamente la cartera de la Guerra. ¿Qué prueba esto? Que el general Martinez Campos no fué un político afiliado á partido determinado, sino que fué una figura que por su importancia, por sus condiciones, por los relevantes servicios prestados al país, por la ocasion en que vino á la política, está considerado justamente lo mismo por el partido liberal que por el partido conservador. No ha habido desprendimiento de lo que nunca ha estado, digámoslo así, prendido á nosotros; ha habido una actitud en ocasiones benévola, que el partido liberal agradece mucho, y en otras ocasiones una actitud menos benévola. que el partido liberal siente mucho que la adopte.

Esto es, ni más ni menos, lo que dije ayer y mantengo hoy respecto del general Martinez Campos.

Insistia el Sr. Romero Robledo en que habíamos tenido otro desprendimiento; hasta cierto punto no llegaba á decir que era un desprendimiento por completo, sino una especie de medio desprendimiento, y para ello empezaba por inferir una ofensa á una persona respetable, querida de todos y que ocupa entre nosotros el más elevado puesto. Se referia S. S. á nuestro ilustre Presidente, Sr. Alonso Martinez.

El Sr. Alonso Martinez formó parte del Ministerio que en 1885 se constituyó á la muerte del Rey Don Alfonso XII, y salió despues de aquel Ministerio sin que por esto se entibiara, ni mucho menos se relajaran los lazos de conviccion y de afecto que le unian al partido liberal.

Tanto es así, Sres. Diputados, que con el apoyo resuelto de este Gobierno y por los votos de esta mayoría ocupa el sitial de Presidente del Congreso.

Quien se encuentra en estas condiciones; quien tiene una historia que protesta contra todo género de dudas y de nebulosidades con las que se pueda manchar más ó menos una reputacion tan alta como la suya, no puede consentir que se diga lo que ha dicho el Sr. Romero Robledo: que no está hoy con la situacion y que ocupa una posicion neutra. ¡Una posicion neutra la del Presidente de un Congreso español!

Jamás le ha ocurrido esto á nadie, y solo en el deseo que el Sr. Romero Robledo tiene de quitar al Gobierno todos los elementos valiosos que están á su lado y de hacer daño á esta situacion, es como ha podido sostener semejante tesis.

Tambien se ha ocupado S. S. del general Lopez Dominguez. Respecto de este ilustre y distinguido amigo nuestro no tengo que decir más que lo que ayer dije. Cuando el partido liberal vino al poder en esta última etapa, no teníamos la fortuna de contar entre nosotros al general Lopez Dominguez. El general Lopez Dominguez, con su alta significacion, con sus antecedentes, con sus méritos y servicios al país, permanecia sin embargo en una actitud que no podia llamarse la de un afiliado al partido liberal, tal como el partido liberal se encontraba representado por medio del Gobierno.

Despues el general Lopez Dominguez, al ver la conducta seguida por el Gobierno liberal, al ver cómo ha ido cumpliendo sus compromisos, al ver cómo ha ido estableciendo las reformas que ofreció, al ver su marcha eminentemente liberal y democrática, ha hecho aquí un acto que todos recordamos perfectamente; y cuando ese acto ha sido tan explícito y solemne como todos los que hace S. S., no hay razon para que el Sr. Romero Robledo se permita interpretar ese acto y restringirlo para decir que significa que el general Lopez Dominguez es el mayor enemigo del Gobierno.

No hay cosa más distante de la verdad que ésta, y

yo afirmo y ratifico cuanto en la tarde de ayer tuve ocasion de decir sobre este punto, seguro de que el ilustre general á quien he aludido no ha de contradecir en nada mis palabras, porque he procurado que sean religiosamente exactas.

Descartado este punto, he de ocuparme ahora de la cuestion de que se ha ocupado más principalmente el Sr. Romero Robledo: de la cuestion de moralidad.

Su señoría ha empezado por recordarme su situacion ante el Ayuntamiento de Madrid en 1885.

No sé por qué se ha tomado ese trabajo, cuando ayer tarde dije cuanto S. S. ha venido á decir ahora, puesto que no ha contradicho nada de lo que afirmé.

Encontrábase S. S. en el Ministerio de la Gobernacion, no solo en 1885, sino en 1884; y al aproximarse las elecciones municipales, en el mes de Abril de 1885, ocurrió á S. S. poner mano en el Ayuntamiento de Madrid, al decir de S. S., por cuestiones de moralidad. ¿Qué habia de suceder? Que la opinion le respondió, como el Sr. Romero Robledo dijo ayer tarde, con una coalicion. Pues qué, ¿se puede arrebatar así á un pueblo en vísperas de unas elecciones y por medio de una Real órden sus legítimos representantes, los que administran sus intereses, sin que este pueblo comprenda con qué libertad puede ir á esas elecciones, y sin que levante una protesta, representada entonces por medio de aquella coalicion? Podria S. S. tener entonces todos los pensamientos administrativos y de moralidad de que ahora tan defensor se muestra; pero el hecho es que la opinion pública en Madrid entendió que el acto del Sr. Romero Robledo era un acto eminentemente político, era una preparacion de las elecciones municipales de Madrid.

No venga, pues, aquí á buscar habilidades de parte del Sr. Sagasta; no venga aquí á explicar cómo ni por qué procedimientos se pudieron entender personas que pensaban de distinta manera en política; busque en la medida que S. S. tomó la causa única y exclusiva de por qué la opinion se manifestó de esta manera en contra suya.

Pero S. S., que de vez en cuando expresa ideas de gobierno y las defiende y las mantiene, tiene, en otras ocasiones conceptos y propósitos que yo no sé cómo calificar, y que no creo que demagogo alguno haya podido jamás exponer con seriedad ante una Cámara. Su señoría nos decia la otra tarde: «no hablemos aquí de más inmoralidades que aquellas que los tribunales declaran.» Tenía razon S. S.: esta es una opinion de un hombre de gobierno; ningun Gobierno ni ninguna persona ilustrada puede sostener que cuando los tribunales han declarado que no hay inmoralidad, existe esa inmoralidad. Hay, pues, que estar conforme, y en esto yo lo estoy con S. S., en que, cuando los tribunales declaran que no hay inmoralidad, esta inmoralidad legalmente no existe, y no tenemos más remedio que bajar la cabeza ante esa resolucion de los tribunales. Pues si S. S. dice y reconoce esto y lo defiende con muy buen acuerdo, ¿cómo á renglon seguido nos habla de tribunales acomodaticios, como esta tarde nos ha hablado de cómo se ponen y se quitan jueces y cómo se siguen ciertos asuntos? Su señoría lo ha dicho. (*El Sr. Romero Robledo*: Era el señor Moret el que decia eso.) Permita S. S. que le diga que esto no es del Sr. Moret, sino de una parte de su discurso, muy anterior á aquella en que ha indicado lo que el Sr. Moret dijo en el Senado.

Ha dicho S. S. estas palabras: «aquí se juega con los tribunales; hay tribunales acomodaticios para unos y para otros.» Las he copiado tomándolas literalmente, como S. S. las ha pronunciado.

Dígame, pues, la Cámara si quien primero sostiene esas ideas de respeto hácia el prestigio de los tribunales puede despues decir esto, que no se atreveria á defender el mayor de los demagogos. (*El señor Romero Robledo*: No es ese el sentido de mis palabras.) Esto es lo que ha dicho S. S.; pero S. S. añadia: «yo no he tenido un Ayuntamiento mio; yo entré á ser Ministro en 1884 y me encontré con un Ayuntamiento en su mayoría contrario; en 1885 le suspendí, y vino una coalicion y me dió otro Ayuntamiento tambien contrario.»

Pero qué, ¿S. S. no ha sido Ministro más que en 1884 y 1885? Pues qué, ¿no lo fué desde 1876 hasta 1881 casi todo ese tiempo? Y en todo ese tiempo, ¿no tuvo S. S. un Ayuntamiento amigo? Pues si S. S. acepta como cosa corriente y lo toma como el tema para dirigir otros cargos de que ahora me ocuparé, el que se haya dicho que hace diez y ocho años que está organizado el matute en la forma que ahora se ha venido á descubrir, ¿cree S. S. que, aceptado esto por S. S., libra á los amigos de S. S. de todos esos años en esos Ayuntamientos de la censura que S. S. quiere ahora hacer recaer solo sobre los amigos del Gobierno liberal? Pues comprenda S. S. que si es hoy un motivo de censura contra el partido liberal el que se haya descubierto la existencia del matute en la renta de consumos aquí en Madrid, ese es un mal mucho más grave que se padecia en tiempos de S. S., sin que entonces se tuviera la fortuna que hoy tuvo el Gobierno de descubrirlo; de modo que si hay cargo, el cargo se debe repartir entre S. S. y nosotros; pero la mayor parte le toca á S. S., porque nosotros, cuando menos, podemos alegar la gloria de haber descubierto la inmoralidad de que se trata.

Pero S. S. volvia á ocuparse de la cuestion de moralidad, y en este terreno S. S. trataba de establecer una diferencia de posicion entre los Gobiernos de que ha formado parte y el Gobierno actual, y esto es lo que yo no puedo de ninguna manera conceder á S. S. En tiempo de S. S. han ocurrido iguales inmoralidades, no solo en la administracion municipal de Madrid, sino fuera de ella; gobernando S. S. y sus amigos habia tambien esos ladrones y foragidos que yo ayer condenaba, sin que por esto dirigiera ningun cargo al Gobierno de S. S., y se instruian causas tan famosas como la célebre de los marchamos, en la cual se trataba de grandes cantidades defraudadas á la Hacienda. Y ciertamente que esa causa de los marchamos terminaba con la condena de pobres, insignificantes empleados, y no con la de otras personas á quienes la opinion pública, con más ó menos razon, consideraba culpables. Es más: se ha dado el caso de que un distinguido hombre público del partido conservador presentara en las Córtes una solicitud á un Gobierno liberal para pedir el indulto de los que fueron condenados en esa causa de los marchamos, haciendo consideraciones muy parecidas á las que yo hago en estos momentos.

Pues yo por esto no dirigia ningun cargo á S. S., porque nunca he entendido que esta clase de cargos se pueden dirigir con razon por los hombres públicos de un partido á otro. (*El Sr. Romero Robledo*: Entonces, ¿por qué citarlo?) Porque S. S. trajo aquí en la tarde de anteayer la cuestion de moralidad del Ayun-

tamiento de Madrid, para tratar de establecer que el Gobierno actual no sabía ó no queria cumplir sus deberes frente á las inmoralidades. Es decir, Sr. Romero Robledo, que lo que S. S. considera que puede ser una censura para este Gobierno, este Gobierno tiene el derecho á considerar que puede ser tambien censura para otros Gobiernos que han padecido de iguales ó peores males. Yo, sin embargo, dije el otro dia, lo he dicho hoy, y lo repito por última vez, que jamás culparé á un Gobierno porque en su tiempo haya existido tal ó cual inmoralidad: le culparé si no la persigue y castiga, pero no por otra cosa.

Y á este propósito yo preguntaba una y otra vez á S. S.: dada la conducta que el Gobierno actual ha observado en la cuestion municipal de Madrid el año pasado, y aun en éste, ¿en qué ha pecado el Gobierno de deficiente? Dígame S. S. qué más pude yo hacer que lo que hice respecto del Ayuntamiento de 1889; le he invitado á S. S. á que me lo dijera varias veces y en distintos puntos de mi discurso, insistiendo hasta con pesadez en la pregunta, porque yo necesitaba justificarme del cargo que S. S. me habia dirigido al decir que este Gobierno no quiere ó no sabe perseguir la inmoralidad; y yo apelaba á esas luces, á esos recursos de S. S., que el Gobierno desconoce.

Yo decia: con arreglo á la ley he llegado donde podia llegar, y no podia llegar más allá; dígame ahora el Sr. Romero Robledo si tiene algun descubrimiento, algun procedimiento nuevo que yo desconozca, y le adoptaré desde luego, reconociendo que hasta entonces he pecado de deficiencia ó de ignorancia; pero el Sr. Romero Robledo, á pesar de ser tan amigo, tan cortés; á pesar de lo aficionado que es á la polémica, y de los muchos y buenos recursos con que cuenta siempre para dar contestaciones de este género, ha dedicado la mayor parte de su rectificacion esta tarde á tratar de la cuestion de inmoralidades y á ocuparse de una porcion de hechos que S. S. ha creído conveniente recordar; pero no ha dicho una sola palabra para dar contestacion á esta insistente pregunta que en la tarde de ayer le he dirigido.

Conste, pues, Sres. Diputados, que el Sr. Romero Robledo, Ministro de la Gobernacion antes de los sucesos del Ayuntamiento de Madrid de 1889, no habria podido ni habria sabido hacer más que lo que pudo y supo hacer el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso. (*El Sr. Romero Robledo*: Hubiera sabido mucho más, sino que no tengo obligacion de decírselo á S. S.) Es verdad: obligacion, no; pero cuando S. S. me critica diciendo que yo sé poco y que S. S. sabe más, me parece que debo excitar á S. S. para que nos dé la prueba de que sabe más, con lo cual puede hacer una obra de misericordia. (*El Sr. Romero Robledo*: No hay misericordia aquí; lo que hay es la oposicion, á la que le toca hacer la crítica, y al Gobierno dictar las medidas.) El Gobierno ha hecho lo único que podia hacer. Porque, señores, ¿qué ha pasado aquí? Pues ha sucedido que con ocasion del descubrimiento de un delito se ha dicho que un concejal del Ayuntamiento de Madrid, por actos relativos á un expediente que el Gobierno no conoce, y por unas palabras, dichas al parecer por aquellos criminales que concertaban el delito, podia aparecer la conducta de aquel concejal discutible y sujeta á cierta investigacion.

Sobre esto el Gobierno no podia hacer nada, porque no ha podido conocer el expediente; pero el Gobierno, que tenía en su poder la dimision presentada por ese concejal, la ha admitido, sin prejuzgar nada, porque otra cosa sería injusta. Pero ¿es que el Gobierno ha concluído con esto? No; el Gobierno seguirá depurando las responsabilidades; y cuando conozca el expediente, compruebe las denuncias y depure las responsabilidades, aplicará el correctivo que en el órden administrativo le corresponda aplicar, y en el órden judicial los aplicará quien deba aplicarlos. Aquí, Sres. Diputados, decia yo ayer, no nos hemos encontrado con ningun otro fraude; no nos hemos encontrado con una situacion especial de la Diputacion provincial, ni de la persona que pudiera haber figurado como presidente de ella; aquí no nos hemos encontrado ante esos hechos salvajes de los criminales que recorrian la España en otro tiempo. Con esto yo no hacía un cargo á S. S.; referia hechos que, contra la voluntad de S. S. y por una desgracia de S. S., pasaban en su tiempo.

Pero el Sr. Romero Robledo ha dicho: puesto que el Gobierno dice que no hay más cuestiones de moralidad que las relacionadas con el Ayuntamiento de Madrid, yo voy á demostrar que ha habido otros hechos inmorales.

Sobre esto que ha dicho el Sr. Romero Robledo, yo voy á decir algunas palabras, pocas, porque supongo que algunas de estas inmoralidades han de poder ser tratadas con más competencia que puedo yo tratarlas. Nos ha recordado aquí S. S. un discurso de nuestro distinguido compañero el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y que siempre que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo se encuentre en la situacion en que entonces se halló, se expresará de la misma manera, respondiendo á los dictados de su conciencia, y porque ha visto que de ningun modo puede continuarse diciendo aquello, sino que, por el contrario, por los procedimientos empleados por este Gobierno liberal no cabe ya la censura, ha venido á formar parte del Gobierno y á compartir con él las responsabilidades.

Vea, pues, S. S. cómo más elocuente que las palabras pronunciadas, respondiendo á impresiones del momento, á circunstancias especiales de aquella época, es la conducta del que, habiéndose expresado en esos términos, comparte con nosotros los deberes del gobierno y los cuidados de la administracion.

Despues de todo, ¿es que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo hizo indicaciones de que debieran adoptarse ciertas medidas? Pues todas esas medidas han sido adoptadas, todos aquellos temperamentos han sido admitidos, y el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha demostrado con su conducta que aquellos cargos, que entonces pudieron tener alguna apariencia de realidad, se han desvanecido, merced á las medidas, á las disposiciones, á los temperamentos adoptados por el Gobierno. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿En qué lo ha conocido?) En todos los actos del Gobierno; hasta en lo que ha pasado en esta cuestion del Ayuntamiento de Madrid lo ha conocido tanto como S. S., que, despues de todo, no puede añadir nada á lo que yo acabo de decir. (*El Sr. Romero Robledo*: Mucho más.) Ya sé que S. S. puede decir mucho más. ¿Quién corta á S. S. los vuelos de la palabra? Su señoría puede estar hablando un mes sin citar un hecho nuevo; en eso es S. S. un prodigio.

Decia S. S.: «no ha hecho bastante el Gobierno en la cuestion del Ayuntamiento de Madrid, cuando no

ha sometido al proceso que se está instruyendo contra algunos concejales, á otros que tambien han sido concejales del Ayuntamiento de Madrid.» Su señoría no citaba más que á tres de los actuales Ministros, sin recordar, al parecer, que en igual caso está otro dignísimo Sr. Diputado, amigo de S. S., por lo menos hoy.

Pero S. S. siempre tiene dos criterios y dos justicias: aplica un criterio y una justicia al Gobierno, y cuando se trata de los amigos de S. S., ya los mide con vara muy distinta. (*El Sr. Romero Robledo*: Lo mismo. No me opongo á eso.) Pues yo voy á defender á ese amigo de S. S., á quien tan sin razon ataca S. S. Ni ese amigo de S. S. ni los Sres. Sagasta, Becerra y Marqués de la Vega de Armijo, que han formado parte del Ayuntamiento de Madrid, han tenido la desgracia de contribuir á ninguno de los acuerdos por los que concreta y especialmente han sido entregados á los tribunales los otros concejales. Vea S. S. cómo, no por una razon de justicia diferencial, sino por una razon de diferente posicion en el terreno de los hechos de que arranca la responsabilidad, esas personas á quienes S. S. se ha referido y ese amigo de S. S. no han sido sujetos á las responsabilidades en que puedan haber incurrido los otros concejales del Ayuntamiento de Madrid. De esa suerte se explica ese cargo, que no obedecia más que á la intencion, al deseo de S. S. de que se cambie la situacion política del país.

Despues de esto se ha dedicado S. S. á ocuparse de otras inmoralidades referentes á Ultramar. En primer lugar ha recordado S. S. aquella Comision que se nombró, y que estaba presidida por el dignísimo general señor Jovellar, y añadia S. S.: «Esa Comision hubo de proponer reformas y pedir antecedentes y datos para corregir los fraudes, y nada se ha hecho.» Su señoría en todo lo que puede favorecer al Gobierno aparenta ignorancia, y á todo lo que pueda perjudicarle aplica todos sus sentidos para recordarlo.

Pues bien; en el poco tiempo que yo tuve el honor de ser Ministro de Ultramar, recibí los dictámenes de esa Comision y los traduje todos ellos, Sr. Romero Robledo, en decretos que se publicaron y que están rigiendo en el Ministerio de Ultramar. Por lo tanto, ni esa Comision dejó de evacuar su cometido dignísimamente, ni el Gobierno de S. M. dejó de prestarle la ayuda y cooperacion que S. S. sostenía que le habia negado. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo no he sostenido eso.) Pues bien; los decretos están refrendados por mí, me honré mucho con ello, y rindo aquí en este momento un tributo de consideracion y reconocimiento al patriotismo, al celo y á la inteligencia de los dignos señores que formaron esa Comision, entre los cuales hay algunos que pertenecen á esta Cámara.

Se ha ocupado S. S. tambien de un contrato sobre vapores interinsulares, acerca de cuya prórroga se hizo aquí cierta denuncia. Sin entrar yo en el fondo de este asunto que S. S. ha dicho, sin saberlo, que estaba durmiendo, debo decir dos palabras nada más, para que vea hasta qué punto S. S., por informes equivocados, no se ajustaba á la exactitud de los hechos. Se hizo esa denuncia, y tan lejos estaba el Gobierno de mirarla con indiferencia, que inmediatamente, y á propuesta del Sr. Ministro de Ultramar, se acordó en Consejo de Ministros que se dictase una Real órden para que pudiera el Tribunal de lo Contencioso entender en este asunto. Se dictó la Real órden, y el fiscal del Tribunal de lo Contencioso-administrativo presentó inmediatamente la correspondiente demanda contra la Real órden que habia sido objeto de las censuras del Sr. Azcárate.

Ese asunto, que S. S. decia que estaba durmiendo, segun noticias que tiene el Gobierno ha sido visto en en el Tribunal de lo Contencioso el dia 24 de este mes. Es decir, que en el corto espacio de tiempo que ha mediado desde el dia en que el Gobierno puso atencion en este asunto merced á la excitacion que se le hizo en esta Cámara, al dia de hoy, ese asunto se resolvió, primero, dentro del Consejo de Ministros, en el sentido de tomar esa actitud resuelta, decidida, para perseguir cualquiera irregularidad ó incorreccion que se observase en el expediente; segundo, el fiscal del Tribunal de lo Contencioso secundó en el acto las instrucciones del Gobierno, y este Tribunal, á pesar del gran número de asuntos que tiene sobre sí, inmediatamente, y concediéndole la preferencia que era justa, dada la naturaleza de éste, lo ha tramitado, y en poquísimo tiempo se ha llegado á la vista de él, que ha tenido lugar, como he dicho, el dia 24 de este mes. ¿Por qué ni para qué, cuando este asunto está sin duda en estos momentos fallándose en el Tribunal de lo Contencioso, trae S. S. á la Cámara esta cuestion, que puede de alguna manera venir á influir, porque las opiniones de S. S. siempre son respetables, en el ánimo de esos dignísimos magistrados que ahora, independientemente de todo, se están ocupando de ella? (*El Sr. Romero Robledo*: Me hace S. S. un cargo muy raro, cual es el de que lo que yo he dicho aquí puede influir en el ánimo de los magistrados. Los magistrados que se dejaran influir por lo que yo digo, merecian que se les destituyera en el acto.) Me alegro mucho de oirle á S. S. esa doctrina.

Lo único que yo deseo es, que piense S. S. siempre así con respecto á los magistrados; no solo cuando S. S. esté ocupando ese banco que ahora ocupa, sino sobre todo cuando ocupe éste. (*Señalando el del Gobierno.—El Sr. Romero Robledo*: Lo mismo; ¿me cree S. S. cerca de ese sitio?) A mí me parece que quien se cree cerca de este sitio es S. S. Yo le oí decir á S. S., permítanme esta pequeña digresion los señores Diputados, la tarde que anunció la interpelacion, que los tiempos cambiaban, que las estaciones se sucedian unas á otras (*El Sr. Romero Robledo*: Eso es lo que sucede); que los que hoy estaban allí, mañana estarian aquí, y viceversa, y que tal vez muchos de nosotros necesitaríamos la proteccion de S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Lo decia porque, como yo tengo amigos que pueden llegar á ser Ministros, yo les recomendaria á SS. SS.)

Eso lo encuentro yo muy natural, Sr. Romero Robledo. Yo me hallaré muy á gusto con que S. S. ocupe una posicion ministerial; esto aparte de que yo no sé si algun dia necesitaré sus favores; pero si los necesito, se los pediré, lo digo con toda sinceridad. No hay más sino que yo creo que por ahora ese tiempo no se da, que no se dan por ahora tampoco las notas ni las ideas de S. S.

Esto es lo que creo, á pesar de todo eso que S. S. nos anuncia de que vamos á morir, y del cuento de la gitana y de todo lo demás de que S. S. se ha ocupado. (*El Sr. Romero Robledo*: Su señoría está muy malito. Afortunadamente no ha llegado aún el caso de que le podamos decir al Sr. Romero Robledo: *Ave, Cæsar, morituri te salutant*; nos creemos todavía con bastan-

te vida para que tengamos el gusto de departir, cuando haga menos calor, desde los mismos sitios que nos encontramos ahora. (*El Sr. Romero Robledo*: Habeis de morir sin decir oste ni moste.)

¿Por qué el Sr. Romero Robledo se ocupaba tanto de inmoralidades? ¿Es que S. S. atribuye á un Gobierno la responsabilidad de las inmoralidades que en su tiempo se cometan? Yo no lo creo. Yo nunca le he atribuído al Gobierno de que S. S. ha formado parte, las inmoralidades que en su tiempo se han cometido, sin que yo, al recordar á los *Juanillones*, al *Bizco del Borge* y todo lo demás, hiciera cargos á S. S., y que no sé por qué los tomaba contra sí. Igualmente al recordar lo de los marchamos, la crónica negra de los periódicos y todo lo que ha pasado era para demostrar la afirmacion mia de que en todo tiempo han ocurrido esos males, y que así como yo no le exigia responsabilidad á S. S., me extrañaba que S. S. la pidiera para el Gobierno actual.

Pero, Sr. Romero Robledo, acaso los que cometen eso que S. S. llama inmoralidades y que yo no me atrevo á llamarlas así; eso que ha motivado la suspension del Ayuntamiento de Madrid y el pasar á varios concejales á los tribunales; eso que se ha discutido aquí estos últimos dias, que vuelvo á decir que yo no me atrevo á llamar inmoralidades, siguiendo la doctrina sana de S. S. de que no se puede llamar así á aquello que no ha sido definido por los tribunales competentes, ¿es que esto, Sr. Romero Robledo, es obra realizada exclusivamente por amigos políticos nuestros? ¡No; si en las cuestiones del Ayuntamiento se han sumado los amigos de S. S. con los de otras ideas políticas y con las del partido liberal! por consiguiente, repare S. S. que en ese terreno, aun no admitiendo, que yo nunca admito esto, que un partido pueda perjudicarse con la conducta más ó menos correcta que puedan seguir algunos de sus indivíduos, funcionarios ó corporaciones, siempre vendríamos á encontrarnos en una posicion bastante próxima S. S. y nosotros.

No hay, pues, borron alguno para el partido liberal; podrá haberlo para los criminales, y estos criminales, tanto los que S. S. llama distinguidos porque no corren el peligro de hallarse con la Guardia civil, porque usen guantes, busquen proteccion y tengan defensas distintas de las que puedan tener los criminales que andan por los caminos, tanto unos como otros, créame S. S., no tienen opinion, y de ninguna manera pueden llamarles amigos de ningun partido; y si la tienen, hay que resignarnos ante la desgracia de que unos se llamen liberales, otros conservadores y otros con cualquier nombre que no es del caso; pero de ninguna manera pueden molestar ni lastimar la reputacion de los que honradamente militan en cualquier partido.

Yo no os canso más, Sres. Diputados; creo haberos demostrado que todo cuanto tuve el honor de exponeros en la tarde de ayer ha quedado subsistente á pesar de las vivas rectificaciones de mi amigo particular el Sr. Romero Robledo.

Creo que, sobre todo en la cuestion de inmoralidad, á que S. S. ha dado cierta preferencia, no ha conseguido descubrir nada nuevo, sino que ha repetido lo que en varias ocasiones se ha discutido ya en el Parlamento, siendo el resultado de aquellas discusiones el convencimiento del anatema y persecucion que por parte del Gobierno tuvo siempre este vicio social, vicio del que no se han librado otras situaciones ni otros partidos, incluso aquellos de que S. S. ha formado digna parte. He concluído.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero Moreno): Señores Diputados, no voy á pronunciar un discurso; me propongo ser muy breve para responder concretamente á algunas preguntas que me hizo ayer el señor Romero Robledo, y aprovecho esta ocasion como la más oportuna para terciar en el debate por pocos momentos.

Ante todo debo cumplir, y cumplo con gusto, un deber de cortesía agradeciendo al Sr. Romero Robledo el recuerdo que hizo de nuestra antigua amistad, sin embargo de lo cual no ha podido menos de dolerme el que dijera S. S. que yo podia en algun caso ser sospechoso á los ojos de algunos de mis compañeros

Saben mis compañeros que nunca he sido sospechoso para nadie, y por consiguiente, tampoco he de serlo en adelante; y como pudieran las palabras de S. S. comentarse en algun sentido desfavorable para mí, aprovecho la ocasion que se me proporciona para hacer públicamente estas afirmaciones.

Preguntaba ayer S. S., y me interesa mucho hacerme cargo de este punto, acerca de una carta ó no sé qué clase de documento que se supone escrito y circulado á los departamentos, y despues he visto que algunos periódicos han tomado pretexto de esta pregunta para suponer que habia yo dirigido una circular á mis subordinados. Desde luego supongo que no es esto lo que habrá querido decir el Sr. Romero Robledo; pero de todas maneras; me conviene hacer constar aquí que soy un general de marina, que lo era antes de ser Ministro, que por mi jerarquía en la marina he venido á ocupar este puesto, y que por encima de todo tengo el deber de hacer cumplir la ley, principiando por cumplirla yo. Así entiendo mis deberes, y así los entiende todo militar y todo marino. En un principio no me hice bien cargo de la pregunta de S. S.; imaginé solo que era un ardid político; pero al verla repetida é interpretada por los periódicos, he sentido verdadera impaciencia por venir aquí á declarar que cumpliré lo que mande el Gobierno, como lo he hecho siempre (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*); que como general de marina estaré siempre al lado del Gobierno, y si esta conducta es mala, en ella no obstante seguiré. (*Bien.*)

Descartado este punto, para mí de mucha gravedad y trascendencia, aunque no por el juicio que de mí pudieran formar mis subordinados si no hubiera hecho esta rectificacion, porque mis subordinados me conocen todos lo bastante para comprender que yo no puedo hacer ciertas cosas, paso á ocuparme de lo dicho por un periódico con pretexto de la circular que supone dirigida á los departamentos. Y por cierto que, á pesar de que me han manifestado que el citado escrito está redactado por algun indivíduo que pertenece á esta Cámara, yo no lo he creído, porque sería calumniarle, como se me quiere calumniar á mí. Mas sea como quiera, en el mencionado periódico se dice que ha habido un acuerdo entre varios generales de marina para asistir ó no á ciertos actos, y esta es una suposicion gratuita y harto grave para que yo deje de rechazarlar con toda energía. No tengo absolutamente ninguna noticia de semejante cosa; y

cuando yo no la tengo, señal es segura de que nada de esto ha habido, porque, de otro modo, tenga S. S. la seguridad de que lo sabria yo. No ha habido ni puede haber acuerdo de generales, porque todos los generales de marina, como yo, ante todo respetan los acuerdos de la Corona; todos ellos saben que los Ministros no pueden ser nombrados más que por la Corona; y cualquier general de marina que sea nombrado Ministro de Marina, esté seguro el Sr. Romero Robledo de que vendrá á este puesto á cumplir un deber ineludible. Y digo esto, no para que lo sepan los generales de marina, porque ellos bien lo saben; lo digo para que lo sepa el país: cualquiera que sea nombrado Ministro de Marina, sea general ó no, si la Corona le elige para este puesto, los militares le respetarán como corresponde á su deber.

Conste, pues, que los que me critican y hablan de mí en esos términos, hablan equivocadamente y no tienen razon ninguna para hacerlo. Y no tengo más que decir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No voy á suscitar un debate: no voy á entrar en el que está pendiente; lo avanzado de la hora haria imposible que abordáramos en este momento las cuestiones de fondo que pudiéramos abordar; por eso voy á contestar al Sr. Romero Robledo, mi particular amigo, muy brevemente, y por eso no le he cedido la palabra; que si no, lo hubiera hecho con mucho gusto.

Respecto á la alusion que ha hecho á una carta particular confidencial del general Salamanca, que es, por desgracia, la última que escribió, si algo indica esa carta, es el firme propósito, la intimidad de relaciones que habia entre el general, y yo á fin de poner coto á las inmoralidades, si las habia en Cuba. y á fin de perseguir á los criminales. Y digo si las habia, porque dejo para otro dia el tratar este asunto de la inmoralidad. Supongo que hay un poco de inmoralidad en todas partes; pero si yo siguiera hablando de esto, entraria en un camino en que ahora no quiero entrar; yo traeré además los datos que existen en mi poder sobre cuestiones de inmoralidad; y si faltas de moralidad se han cometido en Cuba, allí se verá de qué años vienen esas faltas, y resultará que pertenecen á todos sin excepcion.

Y en cuanto á lo que ha manifestado S. S. del expediente relativo á asuntos de Guerra mandado á mí por su ayudante el Sr. Roquet, no ha sido tal expediente ni fué enviado al Ministerio de Ultramar; son unos datos que el Sr. Roquet, ayudante del capitan general, me entregó á mí mucho antes de ser Ministro y cuando estábamos juntos mi querido amigo el señor general Lopez Dominguez y yo, y esos datos no eran un expediente, ni tampoco se han olvidado, para hacer de ellos el uso que se debe hacer.

Para entrar en más detalles repito que no es hora, ni tengo ese propósito. Conste esto bien, porque pudiera dar lugar á dudas; y conste además que no es que yo me defienda, porque no hay ningun Diputado que crea, ni el Sr. Romero Robledo creerá que yo descienda á defenderme; no hay nadie que me ataque en ese sentido, no; lo digo para que las cosas queden en su lugar, y las gentes, fuera de aquí, no cambien el sentido de las palabras.

Dando las gracias á la Presidencia, y rogando á mi amigo particular el Sr. Romero Robledo que me dispense que no le haya cedido la palabra, he concluído.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Romero Robledo tiene la palabra; debiendo advertir á S. S. que van á terminar las horas reglamentarias.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Para pronunciar muy pocas; y si estas pocas no las puedo pronunciar hoy, no las pronunciaré luego, porque son tan breves que no valen la pena.

Es una rectificacion ó una salvedad sobre las palabras de mi querido amigo particular el Sr. Ministro de Ultramar.

Si he leído la Memoria remitida por el general Salamanca al Sr. Ministro de Ultramar, la he leído autorizadamente; es decir, que no es una carta particular que haya venido á mí de cualquier manera, sino que es una carta particular que ha llegado á mí autorizada, porque autorizado estaba su dueño para hacer uso de ella de una manera pública y solemne, como lo he hecho aquí esta tarde. Hoy por hoy, ya no diré más sobre esta materia. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Me permite S. S. una palabra?) Con mucho gusto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No he hecho cargos al Sr. Romero Robledo porque haya leído esa carta confidencial; esa carta fué escrita momentos antes de fallecer el general Salamanca; pasados algunos dias, me fué remitida por el gobernador interino; pero yo he sabido despues que otros señores han tenido esa carta y que se ha publicado; de suerte que ni de cerca ni de lejos ha faltado el Sr. Romero Robledo á nada ni á nadie.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Muchas gracias. A mi querido amigo particular el Sr. Ministro de Marina tengo que tributarle un aplauso nacido del alma. He oído sus patrióticas frases, que no hacen más que confirmarme en el elevadísimo concepto que tengo de la dignidad con que desempeña S. S. todos los cargos que ocupa, y de la dignidad tambien con que lleva la alta jerarquía que tiene en la armada; pero despues de todo eso, he de decir lo que aquel del cuento: «todo eso que ha dicho el Sr. Ministro de Marina es verso, pero no contesta á mi pregunta.» El Sr. Ministro de Marina ha contestado á los que, desconociendo su carácter, han podido suponer que era capaz de no cumplir las leyes, y á los que, desconociendo el concepto que tiene de sus deberes, han podido acusarle por pasion política, y sabe Dios con qué interés, de que pueda poner veto ó dificultad á lo que en último resultado sería un mandato de la Reina Regente y del Poder público.

Yo no he preguntado nada de eso. Lo que le he preguntado, y no creía yo que mi amigo particular el Sr. Ministro de Marina, no muy ducho en estas lides, habia adelantado tanto en tan poco tiempo, lo que le he preguntado es, si iba á hacer uso de la autorizacion que se habia dado al Gobierno, y S. S. ha hablado con pasion y con elocuencia, y despues de eso no me ha contestado. No tengo ninguna necesidad de que S. S. me conteste. Si S. S. quiere que dé por contestada mi pregunta, la doy; yo sé que su silencio significa desacuerdo con sus compañeros, y espero tranquilamente la crisis para verle libre de malas compañías.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero Moreno): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero Moreno): Es tan poco lo que tengo que contestar, que voy á complacer al Sr. Romero Robledo en el acto; pero no he de contestarle como S. S. se figura, porque si yo evadia la contestacion á su pregunta, era porque nada tenía que contestar. En nada me comprende, y por consiguiente no tiene relacion conmigo; y no me comprende en nada, porque nada tengo que cumplir; y ahora voy á decir una cosa: si me comprendiera en algo para lo sucesivo, lo digo delante de todos porque yo no me arredro de nada, lo cumpliria, porque lo primero es cumplir las leyes; ésta, si es ley sancionada, yo la cumpliré. Esto mismo lo he manifestado ya en la otra Cámara y en esta, y últimamente ayer tarde, puesto que recordaré que dije que si hay que hacer economías, estoy dispuesto á hacer las que sean razonables, y si hay que disminuir las plantillas, como habrá que hacerlo en algunos cuerpos, las disminuiré. ¿Cómo he de decir yo que no he de hacer economías y no he de disminuir las plantillas en los cuerpos en que haya exceso de personal? ¿Hay que amortizar? Pues amortizaré. Lo que hay es, repito, que no me comprendia la pregunta de S. S.; y siendo esto así, ¿qué le habia yo de decir á S. S.? Pero ya está contestada; no sé si mañana tendré que cumplir eso, pero por hoy no tengo más que decir. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me alegro del aplauso y de la habilidad. Yo tambien me asocio á esa habilidad y digo: «Muy bien, muy bien.» El Sr. Ministro de Marina ha contestado como el de aquel cuento tan conocido: «Por aquí no ha pasado.» Dice S. S. que no le obliga. Claro está que no le obliga, porque se trata de una autorizacion, y las autorizaciones no obligan; dan la facultad de hacer ó no hacer.

¿Cuál es mi pregunta? Pues la de si el Sr. Ministro de Marina va á hacer ó no uso de esta autorizacion. Y S. S. me contesta: «eso no es preceptivo;» no lo dice así, sino con más arte: «no me obliga; si me obligara, lo cumpliria.» No; desde ahora obliga esto á S. S. ¿Va á hacer uso ó no va á hacer uso S. S. desde ahora de esa autorizacion? A esta pregunta es á la que debia haber contestado S. S., porque lo demás no es, como he dicho antes, sino una evasiva hábil, elocuente, y que hace que en los primeros ejercicios adjudique yo á S. S. con mi voto la borla de doctor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Como por lo avanzado de la hora no puede cumplirse el acuerdo tomado ayer por el Congreso de reunirse hoy en Secciones, se va á preguntar á la Cámara si acuerda que se celebre el lunes dicha reunion.

El Sr. **SECRETARIO** (Vazquez y Lopez-Amor): ¿Acuerda el Congreso reunirse el lunes en Secciones?»

Así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori:) Advierto á los Sres. Diputados que se va á celebrar sesion secreta cuando se levante la pública.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley constituyendo el cuerpo de inspeccion de administracion de ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para el lunes:

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes, concedida al Banco de España por el art. 2.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874. Voto particular de los Sres. Cos-Gayon y Sanchez Bedoya. Voto particular del Sr. Fabra (D. Gil María).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Molleda.

Dictámen referente á la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lorca á Cartagena.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 1.483 al 1.492, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á los números 1.493 al 1.509, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, relativos á las designadas con los números 1.510 al 1.517, ambos inclusive.

Dictámen restableciendo en Rivadeo las escuelas de náutica y comercio y creando una de artes y oficios.

Dictámen relativo á la proposicion de ley declarando comprendidos en el art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial los magistrados y funcionarios del ministerio fiscal de las Audiencias y Salas de lo criminal. Voto particular del Sr. Silvela (D. Francisco Agustin).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Romero Robledo.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion pública, y queda constituído el Congreso en sesion secreta.»

Eran las siete y veinte minutos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (González Fiori): Ha dicho V. S.

El Sr. Ministro de MARINA (Romero Morera): Es tan poco lo que tengo que contestar, que voy á complacer al Sr. Romero Robledo en el acto, pero no quiero contestarle como S. S. se figura, porque á su [illegible] la contestacion á su pregunta, era porque nada tenía que contestar. En nada me comprende, y por consiguiente yo [illegible] no me comprendo en nada, porque nada tengo que cumplir, y ahora voy á decir una cosa: si me comprendiera en algo para lo sucesivo, lo digo delante de todos porque yo no me arredro de nada, lo cumpliría, porque [illegible] se cumplir las leyes [illegible] en la carga [illegible] de la otra Cámara y en esta, y [illegible] tarde, puesto que recordará que dije que si hay que hacer economías, estoy dispuesto á hacer las que sean razonables, y si hay que disminuir las plantillas como [illegible] que hacer en algunos cuerpos, las [illegible] ¿Cómo he de decir yo que no las [illegible] y [illegible] las plantillas en los cuerpos en que haya exceso de personal? [illegible] Pues amortizaré. Lo que hay es, que [illegible] la pregunta de S. S.; y viendo [illegible] le hable yo de decir á S. S.? Pero [illegible] no sé [illegible] que [illegible] por ley, no tengo más que decir [illegible]

El Sr. ROMERO ROBLEDO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (González Fiori): La tiene S. S.

El Sr. ROMERO ROBLEDO: Me alegro mucho [illegible] de la [illegible] Yo también me [illegible] y digo: «Muy bien, muy bien.» El Sr. Ministro de Marina ha [illegible] cuando el [illegible] no [illegible] V. S. [illegible] que no la obliga, porque se trata de una autorizacion, y las autorizaciones no obligan; dan la facultad de hacer ó no hacer.

¿Cuál es mi pregunta? Pues la de si el Sr. Ministro de Marina va á hacer ó no uso de esa autorizacion. V. S. S. me contesta: [illegible] á mí no me obliga; si me obligara, lo cumpliría. No [illegible] S. ¿Va á hacer uso ó no va á hacer uso S. S. desde ahora de esa autorizacion? A esta pregunta es á la que debía haber contestado S. S., porque lo demás no [illegible] antes [illegible] y me hace que en los primeros [illegible] que yo á S. S. doy mi voto la borla de doctor.

El Sr. VICEPRESIDENTE (González Fiori): Se suspende esta discusion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (González Fiori): Como por lo avanzado de la hora no puede cumplirse el acuerdo tomado ayer por el Congreso de reunirse hoy en Secciones, se va á preguntar á la Cámara si acuerda que se celebre el lunes dicha reunion.

El Sr. SECRETARIO (Vazquez y López-Amor): ¿Acuerda el Congreso reunirse el lunes en Secciones?

Así lo acordó.

El Sr. VICEPRESIDENTE (González Fiori): Advierto á los Sres. Diputados que se va á celebrar sesion secreta cuando se levante la pública.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordándose imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley constituyendo el cuerpo de Inspeccion de administracion de ferro-carriles. (Véase el Apéndice 8.º al Diario.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (González Fiori): Orden del dia para el lunes:

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.

Dictámen de la Comision nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley [illegible] mutuo [illegible] la cantidad de [illegible] al Banco de España por el art. [illegible] del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874. Voto particular de los Sres. [illegible] Voto particular del Sr. [illegible]

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Mellado.

Dictámen referente á la necesidad de [illegible] de servicio general [illegible] de [illegible] Carabineros.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 1.488 al 1.492, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á los números 1.493 al 1.509, ambos inclusive.

Dictámenes de la Comision de peticiones relativos á las designadas con los números 1.510 al 1.517, ambos inclusive.

Dictámen restableciendo en Rivadeo los escuelas de pilotos y [illegible] y creando una de artes y oficios.

Dictámen relativo á la proposicion de ley declarando comprendidos en el art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial los magistrados y funcionarios del ministerio fiscal de las Audiencias y fiscales de lo criminal. Voto particular del Sr. Silvela (D. Francisco Agustín).

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Romero Robledo.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion pública, y queda constituido el Congreso en sesion secreta.»

Eran las siete y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando libre de derechos la importacion del sulfato de cobre en la Península é islas Baleares.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara completamente libre la importacion en la Península é islas Baleares del sulfato de cobre, cualquiera que sea el uso á que se destine.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 23 de Junio de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando á la Diputacion provincial de Barcelona para contratar un empréstito de 7.500.000 pesetas con destino á la terminacion de carreteras.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Barcelona para contratar un empréstito de 7.500.000 pesetas, destinado á la terminacion del primer grupo íntegro de carreteras correspondiente al plan general autorizado por Real decreto de 10 de Enero de 1879, de conformidad con los estudios practicados por el ingeniero de la citada corporacion y aprobados por ésta.

Art. 2.° En uso de la facultad que la ley de 31 de Diciembre de 1878 sobre contratacion de un empréstito reservó á la citada corporacion, ésta podrá disponer la amortizacion inmediata con el producto del actual empréstito de las obligaciones procedentes de aquél que subsistan al ponerse en vigor la presente ley.

Art. 3.° El nuevo empréstito estará representado por 15.000 obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una, que se denominarán «Obligaciones destinadas á la construccion de carreteras provinciales;» serán al portador, y llevarán la fecha de su emision.

Art. 4.° Dichos títulos se entregarán á la circulacion en varias emisiones que sucesivamente realice el cuerpo provincial para la amortizacion prevenida en el art. 2.°, y para invertir el producto de las mismas á medida que vayan utilizándose los estudios facultativos de dichas carreteras ó de los trayectos de ellas, conforme al mencionado plan.

Art. 5.° Dichas obligaciones disfrutarán el interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres, que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año, quedando exentas de toda contribucion impuesta ó que se impusiere sobre las mismas, por encargarse la Diputacion de hacer efectivo al Estado el importe de los tributos de esta clase que se establecieren.

Art. 6.° Semestralmente y por sorteo se efectuará la amortizacion de obligaciones, de conformidad con el cuadro que al efecto formará la Diputacion.

Se reserva á ésta la facultad de anticipar la indicada amortizacion.

Art. 7.° La propia corporacion satisfará á los tenedores de dichas obligaciones, en cuanto éstas resulten amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento alguno.

Art. 8.° La amortizacion principiará á los dos años de hecha la primera emision, y quedará terminada, salvo lo prevenido en el art. 6.°, en el plazo máximo de treinta años. La amortizacion se efectuará por sorteos semestrales y no podrá demorarse ni disminuirse el número de obligaciones que corresponda amortizar en cada semestre, aunque no se hayan emitido todas las obligaciones, y entrando por consiguiente en sorteo las 15.000 obligaciones.

Art. 9.° Este empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto de la provincia; y para seguridad de los tenedores, la Diputacion determinará en sus presupuestos los ingresos que destine al servicio de intereses y amortizacion.

Art. 10. El cuerpo provincial, al resolver acerca de cada emision, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del mercado, determinará el número de obligaciones que deba poner en circulacion y el tipo mínimo á que haya de efectuarse aquélla, y que no podrá bajar en ningun caso del de 95 por 100 en metálico, sin deduccion alguna.

Las emisiones se efectuarán por subastas públicas, adjudicándose los títulos al mejor postor, y en igualdad de proposiciones por prorrateo y sorteo supletorio para las fracciones. Para ser admisible una proposicion deberá formularse por escrito y en pliego cerrado, acompañando á la misma un resguardo justificativo de haberse ingresado en la caja de la Diputacion el 10 por 100 del importe nominal del pedido en calidad de depósito. A las cuarenta y ocho horas siguientes á la adjudicacion ingresará el proponente en la expresada dependencia provincial el complemento del precio de las obligaciones que hubiese adquirido, recibiendo éstas en el acto.

Si no se realizase el complemento de pago dentro del precitado plazo, perderá el postor su depósito, que quedará á beneficio de la provincia con destino á la construccion de carreteras provinciales. La Diputacion queda autorizada, al disponer cualquiera emision, para dispensar el cumplimiento de esta base, en lo referente al depósito, para tomar parte en la subasta.

Art. 11. Para procurar el exacto cumplimiento de las condiciones de contratacion del empréstito, se creará una Comision gestora de tenedores de obligaciones del mismo. Dicha Comision se compondrá de un indivíduo por cada mil obligaciones emitidas, y será elegida anualmente por los tenedores. Una vez hecha la primera emision, se nombrarán tres vocales, aunque las obligaciones en circulacion no lleguen á mil, y á medida que se vayan emitiendo éstas se completará el número de indivíduos de aquélla.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 16 de Junio de 1890.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Junio de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, reconociendo derecho de ascenso á oficial á los Guardias Alabarderos y sargentos de Carabineros y de la Guardia civil.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los sargentos primeros que lo eran en la Guardia civil y en Carabineros antes del 19 de Julio de 1889; los Guardias Alabarderos que hayan sido declarados aptos para el ascenso á oficial, y los de este Real cuerpo que siendo sargentos primeros del ejército antes de la referida fecha, se encuentren en aptitud para el ascenso al promulgarse esta ley, conservarán unos y otros sus derechos anteriores, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1890.=Señora.=A. L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.=Antonio Vazquez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 23 de Mayo de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen relativo al proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios.

Del Sr. **GAMAZO** (D. German), al art. 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 6.° del proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios.

«Art... Sin perjuicio de las facultades que conceden al Gobierno el núm. 6.° del art. 4.° de la ley general de obras públicas, y los arts. 9.° y 10 de la de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, el Estado subvencionará, etc., etc.» (Lo demás del artículo como el dictámen de la Comision.)

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1890.=German Gamazo.=Trifino Gamazo.=Roman Martin y Bernal.=José Sanchez Guerra.=Juan Felipe Sendin.=Antonio Barroso y Castillo.=Enrique Fernandez Alsina.

Del Sr. **PANDO**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios:

«Artículo adicional. Serán consideradas como de carácter preferente aquellas líneas férreas que, como la de Béjar á la Fuente de San Estéban, pasando en lo posible por el centro de la Sierra de Francia, pongan en comunicacion más directa una ó varias de nuestras provincias con algun puerto de la Península.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1890.=Luis Manuel de Pando.=Javier Los Arcos.=Gabino Bugallal.=Francisco Cañamaque.—José Díez Macuso.=Tomás Castellano.=Carlos Castel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de primer órden que, partiendo de la estacion de Ascó, vaya á empalmar en Caseras con la general de Alcolea del Pinar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de primer órden que, partiendo de la estacion de Ascó, línea de los ferro-carriles de Barcelona, Zaragoza y Madrid, vaya á empalmar en Caseras, carretera general de Alcolea del Pinar, pasando precisamente por Jatarella, Villalba y Batea.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre division territorial de las islas de Cuba y Puerto-Rico para las elecciones de Diputados á Córtes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

DE DIVISION TERRITORIAL DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CÓRTES

Artículo único. La division territorial para las elecciones de Diputados á Córtes en las islas de Cuba y Puerto-Rico será la que se determina á continuacion, y no podrá modificarse sino en virtud de una ley.

ISLA DE CUBA

PROVINCIA DE PINAR DEL RIO

Poblacion, 225.891.—Número de Diputados, 4.

Circunscripcion de Pinar del Rio, 3 Diputados.

	Habitantes.
Alonso Rojas	4.536
Baja	4.284
Consolacion del Norte	7.934
Consolacion del Sur	15.792
Guane	22.708
Mantua	6.838
Pinar del Rio	29.497
San Luis	7.327
San Juan y Martinez	17.974
Viñales	11.550
Candelaria	6.297
Las Mangas	3.578
Los Palacios	6.501
Paso Real de San Diego	4.920
San Cristóbal	4.508
San Diego de los Baños	6.317
Santa Cruz de los Pinos	4.558
Total	165.119

DISTRITO DE GUANAJAY

Artemisa	9.226
Bahía Honda	8.506
Cabañas	8.560
Cayajabos	6.549
Guanajay	9.512
Guayabal	6.337
Mariel	7.902
San Diego de Nuñez	4.180
Total	60.772

RESUMEN

Circunscripcion de Pinar del Rio	165.119
Distrito de Guanajay	60.772
Total	225.891

PROVINCIA DE LA HABANA

Poblacion, 451.928.—Número de Diputados, 9.

Circunscripcion de la Habana, 6 Diputados.

	Habitantes.
Habana	200.448
Marianao	7.352
Alquizar	8.314
Ceiba del Agua	3.232
Güira de Melena	8.721
San Antonio de los Baños	12.423
Bauta	8.070
Batabanó	8.016
Bejucal	7.902
El Cano	3.745
Isla de Pinos	2.040
La Salud	4.896
Quivican	4.585
San Antonio de las Vegas	4.469
Santiago de las Vegas	12.081
San Felipe	2.313
Vereda Nueva	3.277
Total	301.884

DISTRITO DE GUANABACOA

Guanabacoa	28.043
Managua	5.850
Regla	10.316
Santa María del Rosario	4.885
Total	49.094

DISTRITO DE GUINES

Güines	12.618
La Catalina	6.112
Madruga	7.514
Melena del Sur	5.275
Nueva Paz	9.571
Pipian	3.414
San Nicolás	6.724
Guara	4.549
Total	55.777

DISTRITO DE JARUCO

Aguacate	3.346
Bainoa	4.188
Casiguas	3.886
Jaruco	12.182
Jibacoa	3.733
San José de las Lajas	6.218
San Antonio del Rio Blanco	5.477
Tapaste	6.143
Total	45.173

RESUMEN

Circunscripcion de la Habana	301.884
Distrito de Guanabacoa	49.094
Distrito de Güines	55.777
Distrito de Jaruco	45.173
Total	451.928

PROVINCIA DE MATANZAS

Poblacion, 259.578.—Número de Diputados, 5.

Circunscripcion de Matanzas, 3 Diputados.

	Habitantes.
Cabezas	8.802
Canasi	4.524
Guamacaro	10.245
Lagunillas	5.349
Matanzas	56.379
Sabanilla	8.871
Santa Ana	6.219
Alfonso XII	4.711
Bolondron	11.816
Macuriges	13.374
Union de Reyes	8.135
Jovellanos	8.518
Cuevitas	6.323
Total	158.266

DISTRITO DE CARDENAS

Cárdenas	23.354
Cimarrones	6.879
Guamutas	11.589
Guanajayabo	8.132
Total	49.954

DISTRITO DE COLON

Colon	16.679
El Roque	8.216
La Macagua	5.410
San José de los Ramos	9.031
Palmillas	8.818
Cervantes	3.204
Total	51.358

RESUMEN

Circunscripcion de Matanzas	158.266
Distrito de Cárdenas	49.954
Distrito de Colon	51.358
Total	259.578

PROVINCIA DE SANTA CLARA

Poblacion, 354.122.—Número de Diputados, 6.

Circunscripcion de Santa Clara, 4 Diputados.

	Habitantes.
Esperanza	12.759
Ranchuelo	4.571
San Diego del Valle	9.831
San Juan de los Yeras	7.702
Santa Clara	32.491
Amaro (Cifuentes)	7.251
Calabazar	12.957
Ceja de Pablo	9.723

	Habitantes.
Quemados de Güines	11.467
Rancho Veloz	6.391
Sagua la Grande	18.330
Santo Domingo	13.667
Camarones	6.688
Cartagena	7.029
Cienfuegos	40.964
Lascruces	6.490
Los Abreus	3.819
Palmira	4.709
Rodas	8.153
Santa Isabel de las Lajas	8.014
Placetas	9.337
Total	242.343

DISTRITO DE REMEDIOS

Caibarien	5.106
Camajuany	10.537
Remedios	15.474
Taguayabon (San Antonio de las Vueltas)	15.656
Yaguajay	6.280
Total	53.053

DISTRITO DE SANCTI-SPIRITUS

Trinidad	29.448
Sancti-Spíritus	29.278
Total	58.726

RESUMEN

Circunscripcion de Santa Clara	242.343
Distrito de Remedios	53.053
Distrito de Sancti-Spíritus	58.726
Total	354.122

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA

Poblacion, 272.379.—Número de Diputados, 5.

Circunscripcion de Santiago de Cuba, 3 Diputados

	Habitantes.
Alto Songo	10.221
Caney	8.686
El Cobre	8.261
Santiago de Cuba	59.614
Guantánamo	23.741
Sagua de Tánamo	5.476
Jiguani	7.808
Mayari	7.990
Baracoa	18.057
Victoria de las Tunas	12.049
Total	161.903

DISTRITO DE HOLGUIN

	Habitantes.
Gíbara	26.342
Holguin	32.238
Total	58.580

DISTRITO DE MANZANILLO

Bayamo	17.676
Manzanillo	34.220
Total	51.896

RESUMEN

Circunscripcion de Santiago de Cuba	161.903
Distrito de Holguin	58.580
Distrito de Manzanillo	51.896
Total	272.379

PROVINCIA DE PUERTO-PRÍNCIPE

Poblacion, 67.789.—Número de Diputados, I.

DISTRITO DE PUERTO-PRINCIPE

	Habitantes.
Ciego de Avila	7.929
Moron	8.919
Nuevitas	6.618
Puerto-Príncipe	40.958
Santa Cruz del Sur	3.365
Total	67.789

ISLA DE PUERTO-RICO

Poblacion, 798.565.—Número de Diputados, 16.

Circunscripcion de la capital.—3 Diputados.

	Habitantes.
San Juan Bautista	26.387
Bayamon	15.164
Naranjito	6.647
Sabana del Palmar	6.623
Toa Baja	3.263
Corozal	9.618
Dorado	3.925
Morovis	8.172
Toa Alta	6.711
Vega Alta	5.427
Vega Baja	10.586
Carolina	10.804
Loiza	9.549
Rio Grande	6.150
Rio Piedras	10.816
Trujillo Alto	3.965
Total	143.807

Circunscripcion de Ponce, 3 Diputados.

	Habitantes.
Ponce	42.388
Guayanilla	7.790
Sabana Grande	9.580
Yauco	24.327
Peñuelas	10.001
Adjuntas	16.288
Juana Díaz	20.966
Barros	11.660
Total	143.000

Circunscripcion de Mayagüez, 3 Diputados.

Mayagüez	27.901
Hormigueros	3.123
Cabo Rojo	16.659
Lajas	9.081
San German	19.827
Maricao	7.673
Las Marías	9.669
Añasco	12.413
San Sebastian	13.961
Rincon	5.836
Aguada	9.536
Moca	11.076
Aguadilla	16.140
Total	162.895

DISTRITO DE ARECIBO

Arecibo	29.557
Manatí	11.479
Barceloneta	6.183
Total	47.219

DISTRITO DE QUEBRADILLAS

Quebradillas	5.902
Camuy	9.130
Hatillo	9.585
Isabela	12.450
Lares	17.097
Total	54.164

DISTRITO DE GUAYAMA

	Habitantes.
Guayama	5.908
Arroyo	13.472
Manabo	5.725
Patillas	10.376
Salinas	4.177
Yabucoa	12.862
Total	52.520

DISTRITO DE HUMACAO

Humacao	14.726
Ceiba	4.265
Fajardo	8.779
Luquillo	6.529
Naguabo	9.876
Piedras	7.951
Vieques	5.975
Total	58.101

DISTRITO DE CAGUAS

Cáguas	14.603
Aguas Buenas	6.787
Gurabo	7.088
Hato Grande	12.626
Juncos	7.317
Total	48.421

DISTRITO DE COAMO

Coamo	10.495
Aibonito	6.329
Barranquitas	5.735
Santa Isabel	3.332
Cidra	6.001
Cayey	12.389
Total	44.281

DISTRITO DE UTUADO

Utuado	31.209
Ciales	12.948
Total	44.157

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de una trasferencia de crédito para prevenir los accidentes á que puede dar lugar el derrumbamiento del cerro de Moratalla (Murcia).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para el actual año económico 1889-90, se concede una trasferencia de crédito de 76.000 pesetas del capítulo 14, «Material de Correos,» art. 27, «Derechos de tránsito internacional de correspondencia,» á un capítulo adicional «Calamidades públicas,» para obras de desmonte y demolicion en el cerro de Moratalla, en la provincia de Murcia, construccion de escolleras, indemnizaciones por expropiacion de casas y gastos generales é imprevistos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un suplemento de crédito para reembolsar á la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco la parte correspondiente al anticipo hecho al Tesoro.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En la seccion quinta, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» para el año económico 1889 á 90, capítulo 9.°, «Carenas, acopios y nuevas construcciones,» art. 2.°, «Nuevas construcciones de buques y fomento de arsenales,» se concede un suplemento de crédito de 2.637.500 pesetas para reembolsar á la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco la décima parte del capital anticipado al Tesoro.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si los recursos naturales del presupuesto no fueran suficientes á cubrir esta obligacion.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley constituyendo el cuerpo de inspeccion administrativa de ferro-carriles.

La Comision encargada de dar dictámen acerca la proposicion de ley constituyendo el cuerpo de inspeccion administrativa de ferro-carriles tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La inspeccion administrativa de ferro-carriles constituirá un cuerpo de escala cerrada, con las categorías y sueldos que determinen las leyes generales de presupuestos y el reglamento que ha de dictarse para el desarrollo de esta ley.

Art. 2.° El ingreso en dicho cuerpo se verificará por la última categoría, mediante libre oposicion sobre las materias que el reglamento fije, y ante el tribunal que organice el mismo.

Los individuos que resulten preferidos y obtengan plaza, antes de recibir el nombramiento definitivo necesitarán un año de prácticas en que se acredite su completa idoneidad moral y profesional.

Art. 3.° De cada tres vacantes que ocurran en el servicio activo se proveerá una en cesantes de la misma categoría á que pertenezca la vacante. Serán preferidos los cesantes que disfruten haber pasivo. Y en todo caso, para optar á la colocacion el cesante que no haya ingresado en el cuerpo del modo prevenido en esta ley, necesitará contar ocho años de servicios en el mismo cuerpo, ó someterse á exámen conforme á los Reales decretos de 7 de Enero de 1887 y 18 de Julio de 1889.

Art. 4.° Para el ascenso de los funcionarios del cuerpo habrá tres turnos:

1.° Para la antigüedad sin nota desfavorable.

2.° Para la oposicion entre los individuos de la clase inferior inmediata activos, y los cesantes de la misma categoría que lo soliciten previamente, y

3.° Para la eleccion por concurso entre los individuos de la clase inferior inmediata, teniendo en cuenta los méritos y servicios especiales prestados dentro del cuerpo ó en otros ramos de la Administracion. El concurso será estimado por la Junta consultiva del cuerpo que propondrá al Ministro de Fomento la persona de mayores méritos y servicios.

Art. 5.° Se reconoce para los empleados de este cuerpo la situacion de supernumerario sin sueldo, cuyas condiciones se determinarán en el oportuno reglamento.

Art. 6.° Los empleados del cuerpo administrativo de ferro-carriles podrán ser declarados suspensos de empleo y sueldo ó separados del cuerpo.

El declarado suspenso continuará ocupando su puesto en el escalafon para los efectos del ascenso y nueva colocacion, así como para el goce de derechos pasivos.

Las suspensiones serán dictadas por la autoridad que hubiese hecho el nombramiento, pero mediante expediente y con la intervencion del interesado, oyendo antes á la Junta consultiva del cuerpo.

Art. 7.° La separacion definitiva del cuerpo será decretada por sentencia de los tribunales en casos de delito ó falta definido por el Código penal. Tambien procederá la separacion en los casos de insistente negligencia, incorreccion de conducta, y otros igualmente graves que, sin constitutir falta ó delito, ni pudiéndose estimar por datos justiciables perjudique profundamente al servicio ó dañen el prestigio del cuerpo. Para éstos será preciso la formacion de expediente con audiencia del interesado y la propuesta de separacion hecha por la Junta consultiva del cuerpo, que actuará como Jurado en los términos que fije el reglamento.

Art. 8.° El Ministro de Fomento dictará un re-

glamento orgánico para la aplicacion de las anteriores bases.

En él se consignará especialmente:

1.° Lo relativo á la existencia y funciones de una Junta consultiva del cuerpo, compuesta de los principales jefes del mismo, por derecho propio ó por nombramiento del Ministro, así como de otros miembros designados por éste, dentro de ciertas condiciones, cuya Junta actuará como Junta técnica, Centro administrativo y Jurado, segun los casos.

2.° Las correcciones disciplinarias que podrán imponer así el Ministro como las demás autoridades de dentro y fuera del Cuerpo.

3.° Las reglas á que se han de someter las oposiciones de los empleados y los conocimientos de legislacion, idiomas, geagrafía, material y servicio de ferro-carrles, que principalmente han de ser estimados para el adelanto de los funcionarios del cuerpo administrativo de ferro-carriles.

Art. 9.° La Junta consultiva á que se refiere el artículo anterior será constituída por los cuatro jefes de mayor categoría, y dentro de ella, de mayor antigüedad del cuerpo, que residan en Madrid, y por otros cuatro que el Ministro nombre dentro de las categorías de inspectores de ferro-carriles, ingenieros de caminos é industriales de grado análogo, catedráticos de derecho de la Universidad central y de la Escuela de comercio de Madrid y jefes superiores de Administracion. Tambien podrán ser nombrados miembros de esta Junta Diputados y Senadores que lo hayan sido en tres elecciones generales.

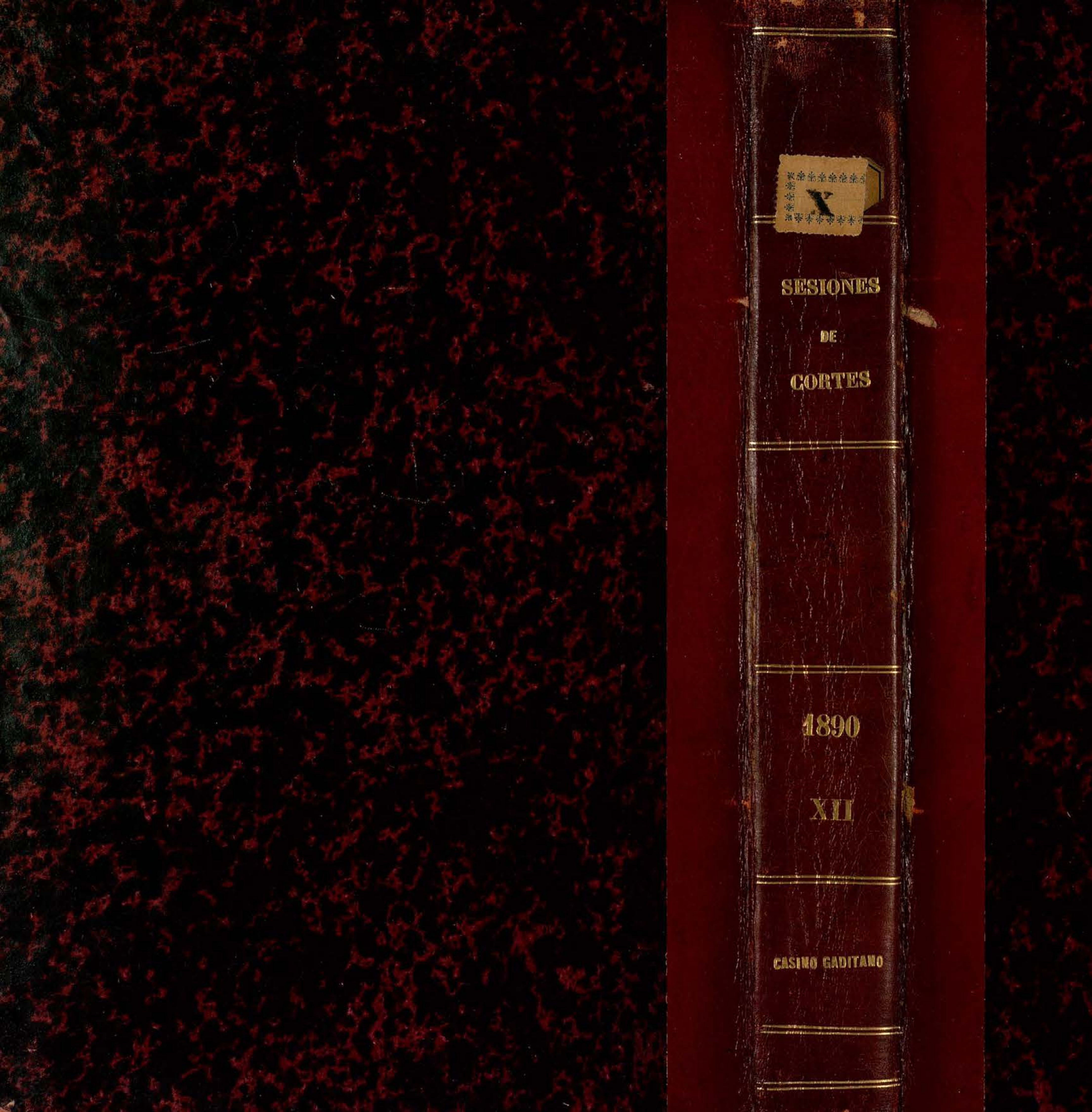
Esta Junta la presidirá con voto, en caso de empate, el director de obras públicas.

En los asuntos que afecten directamente al derecho ó al interés de esta Junta, ó de cualquiera de sus miembros, entenderá exclusivamente el Ministro de Fomento, oyendo para su resolucion á la Seccion de Fomento del Consejo de Estado.

Art. 10. Los comisarios que han sido nombrados con carácter de interinos permanecerán en la misma situacion en que actualmente se encuetran hasta que se verifiquen los primeros exámenes, obteniendo desde luego su nombramiento definitivo los que resultasen aprobados en los mismos.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1890.=Rafael María de Labra, presidente.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Javier Los Arcos.=Felipe Ducazcal.=Enrique Ordoñez.=Francisco Ansaldo, secretario.




X
SESIONES
DE
CORTES
1890
XII
CASINO GADITANO